

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 31 de enero de 2018, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión ordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente; Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeros Electorales; Diputado Arturo Álvarez Angli y Diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, Consejeros del Poder Legislativo; Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres, representante suplente del Partido Acción Nacional; Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Maestro Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo; Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario de Movimiento Ciudadano; Ciudadano Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente de Nueva Alianza; Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante propietario de MORENA y Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante propietario de Encuentro Social. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo General, convocada para este día. _____

Por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, para efectos de la sesión ordinaria de esta fecha, hay una asistencia inicial de 19 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, continúe con la sesión. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura y los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso. ____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobada por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Continúe con la sesión, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto se refiere al orden del día. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día. _____

Al no haber intervenciones sobre el orden del día, le pido al Secretario del Consejo, en votación económica, consulte si se aprueba el mismo. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano, por favor. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del orden del día aprobado) _____

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL _____

CONSEJO GENERAL _____

SESIÓN ORDINARIA _____

ORDEN DEL DÍA _____

31 DE ENERO DE 2018 _____

10:00 HORAS _____

1.- Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 8 (2 sesiones), 18 y 22 (2 sesiones) de diciembre de 2017, así como 5 (2 sesiones) y 10 de enero de 2018. _____

2.- Sorteo del mes, que junto con el que sigue en su orden, será tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral 2017-2018, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo

254, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el apartado 1.2 del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018. (Comisión de Capacitación y Organización Electoral)_____

3.- Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y la atención a las solicitudes generadas en las sesiones de Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (Secretaría Ejecutiva)_____

4.- Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. _____

5.- Presentación y aprobación, en su caso, de los Informes Anuales que las Comisiones y el Comité de Planeación Institucional rinden al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre el desarrollo de sus actividades durante el año 2017. .

5.1.- Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional _____

5.2.- Comisión de Fiscalización _____

5.3.- Comisión del Registro Federal de Electores _____

5.4.- Comité de Planeación Institucional _____

5.5.- Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos _____

5.6.- Comité de Radio y Televisión _____

5.7.- Comisión de Quejas y Denuncias _____

5.8.- Comisión de Capacitación y Organización Electoral (septiembre-diciembre 2017)_

6.- Presentación y aprobación, en su caso, de los Programas de Trabajo de las Comisiones y del Comité de Planeación Institucional del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el año 2018. _____

6.1.- Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional _____

6.2.- Comisión de Fiscalización _____

6.3.- Comisión del Registro Federal de Electores _____

6.4.- Comité de Planeación Institucional _____

6.5.- Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos _____

6.6.- Comité de Radio y Televisión _____

6.7.- Comisión de Quejas y Denuncias _____

7.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, para la Presidencia Municipal de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Comisión de Fiscalización)_____

8.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los plazos de fiscalización para la obtención de apoyo ciudadano de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en las entidades federativas de Guanajuato, México, Sinaloa, Chihuahua, Ciudad de México y Guerrero, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CGIEEG/022/2018, emitido por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; las Resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de México, contenidas en los expedientes JDLC/129/2017, JDLC/2/2018, JDLC/5/2018 y JDLC/7/2018; el Acuerdo IEE/CE70/2017, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Chihuahua; el Acuerdo IEES-CG037-17, de modificación de plazos para el registro de aspirantes a candidatos independientes en el estado de Sinaloa, emitido por el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, así como los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del estado de Sinaloa; el Acuerdo IECM/ACU-CG-103/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y la notificación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero del expediente IEPC/SE/II/2018 núm. 0123. (Comisión de Fiscalización)_____

9.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón) Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversos procedimientos de queja y oficiosos en materia de fiscalización instaurados en contra de Partidos Políticos Nacionales. (Comisión de Fiscalización)_____

9.1.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los

partidos políticos nacionales, instaurado en contra de Nueva Alianza, identificado como Q-UFRPP 04/13._____

9.2.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/31/2014._____

9.3.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado con el número de expediente P-UFRPP 37/13.____

9.4.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los aspirantes a candidatos independientes, instaurado en contra del C. Jesús Amador Hernández Barbosa, otrora aspirante a candidato independiente a Diputado Federal en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF-169/2015._____

10.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón) Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016, 2017 y 2018._____

11.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Tercer Informe que presenta la Coordinación de Asuntos Internacionales sobre las actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros en el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018._____

12.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo para atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018._____

13.- (A petición del Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018. (Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero)_____

14.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento) respecto de las solicitudes del ejercicio de las atribuciones especiales que se presentaron en el mes de diciembre de 2017. (Secretaría Ejecutiva)_____

15.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversos recursos de revisión promovidos en contra de Acuerdos emitidos por Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral por los que se designan a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021. (Secretaría Ejecutiva)_____

15.1.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por Jorge Valdés Macías contra el Acuerdo A04/INE/AGS/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021._____

15.2.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Movimiento Ciudadano y Jonathan Mauricio Gómez Zuazo, contra el Acuerdo A04/INE/BC/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los ocho Consejos Distritales de Baja California que se instalarán durante los Procesos Electorales

Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales._____

15.3.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Renaldo Martín Barón Lemoine y por Francisco González Ocampo, contra el Acuerdo A04/INE/CM/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021._____

15.4.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos Eloisa Marroquín Suárez, Erika Nayeli Nájera Guillén, Andoni Gabriel Anduiza Zepeda y Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez, contra el Acuerdo A04/INE/CHIS/CL/29-11-2017, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, por el que se designa y ratifica, en su caso, a las y los Consejeros Electorales de los trece Consejos Distritales en la entidad para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021._____

15.5.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por el Partido Acción Nacional contra el Acuerdo A04/INE/CHIH/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, por el que se designa y ratifica a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y en su caso los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven de ellos._____

15.6.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por el Partido Acción Nacional y Juan Antonio Cisneros de la Rosa, contra el Acuerdo A04/INE/DGO/CL/29-11-2017, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los cuatro Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021._____

15.7.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Sara Gabriela Valdez Rocha, Fabiola Ramírez Díaz, Alejandra Rogel Román, Ysidro Heras Soria y Morena, contra el Acuerdo A04/INE/MÉX/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021. _____

15.8.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por Morena contra el Acuerdo A04/INE/JAL/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021. _____

15.9.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena, contra el Acuerdo A04/INE/MICH/CL/29-11-2017, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, por el que se designan a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se designa a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales exclusivamente para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. _____

15.10.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Hipólito Guadalupe Molina Luna y Morena contra el Acuerdo A05/INE/NL/CL/29-11-2017, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021. _____

15.11.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Elvia Montesinos José y Salomón Aguirre Zárate, contra el Acuerdo A04/INE/OAX/CL/29-11-17, del Consejo

Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Distritales Electorales en el estado de Oaxaca que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales._____

15.12.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por Fernando Méndez Montaña, contra el Acuerdo A04/INE/SLP/CL/29-11-17, emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021._____

15.13.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por Antonio Urbina Reyes, contra el Acuerdo A04/INE/TAB/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los seis Consejos Distritales de la entidad, los cuales se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales._____

15.14.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por Justo Palomares Vaca, contra el Acuerdo A04/INE/TAM/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales._____

15.15.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por los Partidos Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y Morena, así como el ciudadano Mario Ribelino Lara Enriquez contra el Acuerdo A04/INE/VER/CL/30-11-2017, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los veinte Consejos Distritales del

Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales._____

15.16.- Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto, por Morena, contra el Acuerdo A04/INE/YUC/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017- 2018 y 2020- 2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales._____

16.- (A petición del Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González) Informe de Actividades del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, realizadas en el año 2017._____

17.- (A petición del Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el lugar de la credencial para votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018. (Comisión del Registro Federal de Electores)_____

18.- (A petición del Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez) Informe sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales, que participaran en el Proceso Electoral 2017-2018. (Comisión de Capacitación y Organización Electoral)_____

19.- (A petición del Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez) Tercer Informe del Seguimiento al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, correspondiente al periodo del 05/12/17 AL 26/01/18. (Comisión de Capacitación y Organización Electoral)_____

20.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández) Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos a diversas solicitudes de registro de Plataformas Electorales. (Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos)_____

20.1.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Acción Nacional para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar Coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.____

20.2.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar Coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018._____

20.3.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar Coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018._____

20.4.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido del Trabajo para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.____

20.5.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar Coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018._____

20.6.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar Coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018._____

20.7.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido

Político Nacional denominado Nueva Alianza para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar Coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018. _____

20.8.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Morena para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar Coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018. _____

20.9.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Político Nacional denominado Encuentro Social para contender en las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, sin mediar Coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018. _____

21.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) 5to. Informe mensual, en cumplimiento al artículo 144 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales. (Secretaría Ejecutiva) _____

22.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Segundo Informe Mensual sobre el avance en la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2017. _____

23.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se presentan las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. _____

24.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón) Informes sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos del Proceso Electoral Federal y Local

Ordinarios 2017-2018 correspondiente a la Precampaña y Obtención del Apoyo Ciudadano en el Sistema Integral de Fiscalización, con corte al 28 de enero de 2018.____

24.1.- Informe sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos de los precandidatos del Proceso Electoral Federal 2017-2018 con corte al 28 de enero._____

24.2.- Informe sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos de los precandidatos del Proceso Electoral Local 2017-2018 con corte al 28 de enero._____

24.3.- Informe sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes del Proceso Electoral Federal 2017-2018 con corte al 28 de enero._____

24.4.- Informe sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes del Proceso Electoral Local 2017-2018 con corte al 28 de enero._____

25.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón) Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por la Sala Superior y Salas Regionales Guadalajara, Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización._____

25.1.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente ST-RAP-17/2017, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Dictamen Consolidado y de la Resolución identificados con los números INE/CG517/2017 e INE/CG518/2017, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis._____

25.2.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, recaída al

recurso de apelación con el número de expediente SM-RAP-70/2017, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Dictamen Consolidado y de la Resolución identificados con los números INE/CG517/2017 e INE/CG518/2017, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Zacatecas, aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el diecinueve de enero de dos mil diecisiete. _____

25.3.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SG-RAP-149/2017, interpuesto por la C. Yadira del Carmen Curiel Meza, en contra de la Resolución INE/CG301/2017, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit (Candidatos Independientes). _____

25.4.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-417/2016, interpuesto por el C. Álvaro Luna Pacheco, en contra de la Resolución INE/CG572/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis. _____

25.5.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el

número de expediente SUP-RAP-424/2016, interpuesto por el C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, en contra de la Resolución INE/CG572/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México._____

25.6.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-426/2016, interpuesto por la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto, en contra de la Resolución INE/CG572/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis._____

25.7.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-428/2016, interpuesto por el C. Sergio Abraham Méndez Moissen en contra de la Resolución INE/CG572/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis._____

25.8.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación SUP-RAP-445/2016, interpuesto por el C. Juan Martín Sandoval de Escurdia en contra de la Resolución

INE/CG572/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México._____

26.- (A petición del Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina no enviar el oficio de errores y omisiones a las personas que omitieron presentar su Informe de Ingresos y Gastos en materia de fiscalización y que aspiran a un cargo de elección popular a nivel federal o local._____

27.- (A petición del Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez) Presentación del Informe, "Primer año de implementación de la ENCCÍVICA (2017): balance y recomendaciones". (Comisión de Capacitación y Organización Electoral)____

28.- (A petición del Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para dicho seguimiento y supervisión. (Comisión de Capacitación y Organización Electoral)_____

29.- (A petición del Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez) Sexto Informe parcial de Actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función. (Comisión de Capacitación y Organización Electoral)_____

30.- Asuntos Generales._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Colegas integrantes del Consejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, y dado que estamos en una sesión ordinaria, consulto a ustedes si desean agendar en este momento algún punto en el apartado de asuntos generales. _____

En su momento llegado el punto volveré a formular esta consulta en los términos reglamentarios. _____

Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto de orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El primer punto del orden del día, es el relativo a la Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 8 (2 sesiones), 18 y 22 (2 sesiones) de diciembre de 2017, así como 5 (2 sesiones) y 10 de enero de 2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Colegas, están a su consideración los Proyectos de Acta mencionados. _____

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde a los mismos. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta, consignados en el punto número 1 del orden del día. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobadas por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, continúe, con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Sorteo del mes, que junto con el que sigue en su orden, será tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral 2017-2018, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 254, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el apartado 1.2 del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Sorteo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Muy buenos días a todas y a todos. _____

Como bien lo ha expresado en la denominación del apartado del orden del día el Secretario Ejecutivo, se trata de que se haga en esta ocasión conforme a lo mandado en el artículo 254, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Sorteo del mes calendario, que junto con el mes que le sigue en el orden será tomado como base para el Sorteo de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. _____

Es a partir de este Sorteo como empezamos el proceso aleatorio de integración de las cerca de 155 mil Mesas Directivas de Casilla, que con una Lista Nominal de alrededor de 88.2 millones, que es lo que esperamos al día de hoy que se cierre también la inscripción al Padrón Electoral, será el universo de las Casillas que instalemos, de tal manera que este es un punto en el cual estamos cumpliendo el mandato de la Ley de obtener ese mes que junto, insisto, con el que le sigue en el orden del calendario,

servirán para la base del Sorteo del 13 por ciento de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de cada una de las secciones electorales en que se integran los 300 Distritos Electorales del país. _____

Es uno de los temas más relevantes del Proceso Electoral porque ciertamente la integración de las Mesas Directivas de Casilla es la parte más densa, más importante de la logística electoral, y por supuesto que los Capacitadores Electorales y Supervisores Electorales que al mismo tiempo están siendo designados por el Instituto, tendrán la delicada responsabilidad, primero de visitar el 100 por ciento de los domicilios de las personas que resulten sorteadas y, tendrán también la delicada responsabilidad de capacitarlos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla. El procedimiento que vamos a seguir a continuación es un procedimiento que el Instituto ha ensayado ya a lo largo de muchas elecciones, y consiste simple y llanamente en que se haga la introducción de las 12 esferas que están con los colores institucionales identificadas en este mismo recinto; se meterán en una tómbola que está aquí dispuesta y la compañera la edecán Claudia Verdín será quien introduzca las esferas, le dé vuelta a la tómbola y extraiga la que será la que contenga el mes que sea la base del Sorteo. _____

Entonces, le rogaría a la edecán Claudia Verdín que sea tan amable en proceder en presencia de los medios de comunicación, a iniciar este trámite. _____

Adelante Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Permítanme intervenir antes de que comience el desarrollo del punto, solamente para hacer un énfasis, no es para retrasar el momento estelar de esta sesión, sino para hacer un subrayado respecto a algo que me parece fundamental. Hemos dicho en varias ocasiones que ésta no solamente será la elección más grande de nuestra historia democrática, los números que ha mencionado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños son algunos de los que ilustran esa dimensión del desafío organizativo de este Instituto, sino también queremos que esta sea la elección más explicada. Creo que éste es un momento fundamental como lo señalaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de la construcción de esa cadena de confianza, hoy estamos por

presenciar el primer momento del cierre de ese eslabón que constituye la base de la confianza en la recepción y cómputo de los votos en las Casillas a cargo de ciudadanos. _____

El que sean el 1 de julio alrededor de 1 millón 400 mil ciudadanas y ciudadanos sorteados, visitados por el Instituto Nacional Electoral y capacitados para tal efecto, quienes recibirán y contarán los votos que millones de mexicanas y mexicanos emitiremos en las urnas el 1 de julio próximo, constituye la principal garantía de imparcialidad en el cómputo de los sufragios en esta elección. _____

Estamos ante un evento que elección tras elección se repite, pero que no podemos asumir como un procedimiento meramente burocrático, de trámite, estamos, insisto, ante el momento en que comenzará a definirse quiénes serán los receptores y contadores primigenios de los votos de la próxima elección; y creo que vale la pena subrayar este punto. Hoy a 5 meses de la Jornada Electoral más grande nuestra historia, nadie sabe quiénes serán ese millón 400 mil ciudadanos que van a contar los votos; y eso tiene una lógica, un propósito, esto no ocurre en otros países, en muchos países con antelación se sabe quiénes son los que contarán los votos en las Casillas, en muchos países las personas que cumplen el rol de Funcionarios de Casilla es un rol permanente que se repite elección tras elección. ¡Hombre!, para qué capacitar a millones de ciudadanos para una sola ocasión, cuando esto puede generar un grado de profesionalización de quienes contarán los votos, y sin embargo, en México esto no es así, y no es así por una razón profunda que es el combate a la desconfianza. Hoy nadie sabe quién va a contar los votos de la próxima elección y eso es una virtud, porque blindada precisamente a las y los ciudadanos que cumplirán esa función de eventuales intromisiones indebidas por parte de cualquier tipo de actor político-económico-social. Estamos frente a una decisión que se tomará a partir del azar, que constituye, insisto, uno de los eslabones de esa cadena de confianza fundamentales. _

Creo que, este momento tiene que volver a dársele no solamente la solemnidad sino la relevancia que la propia Ley le ha fijado precisamente como uno de los mecanismos fundamentales de la construcción de un proceso confiable. _____

El día de hoy se generará con el Sorteo que llevaremos a cabo en unos minutos, se iniciará el que será, por cierto, el trabajo de campo más grande y más concentrado

que realiza cualquier institución del Estado Mexicano. Es cierto que cada 10 años el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática realiza un exhaustivo trabajo de campo en la confección del Censo General de Población, sin embargo, ese es un trabajo que se realiza a lo largo de 12 meses; nosotros a partir de finales de febrero próximo, y a partir de la insaculación que se realizará luego del Sorteo del mes calendario que realizaremos en breve, comenzará un trabajo que llevará a cerca de 45 mil funcionarios que hoy están siendo contratados para tal efecto, nuestros Capacitadores Electorales, en 50 días visitarán alrededor de 11 millones y medio de ciudadanas y ciudadanos en sus domicilios para notificarles que de entre ellos saldrán los Funcionarios de Casilla para comenzar las tareas de convencimiento y capacitación.

Subrayo este punto de convencimiento en un momento de profunda desconfianza, no solamente en lo público, sino también entre las y los ciudadanos. El Instituto Nacional Electoral tendrá a través de sus capacitadores que remontar esa desconfianza que lamentablemente permea y erosiona la convivencia en nuestra sociedad para que la elección pueda llevarse a cabo.

Luego de esos 11 millones y medio de visitas que serán escrupulosamente escrutados por los partidos políticos a través de sus representaciones en los órganos de decisión de este Instituto, pasaremos a una etapa de paulatina selección y finalmente, de capacitación de quienes serán los responsables de organizar, de llevar a cabo la elección el día de la Jornada Electoral

En México no es un eufemismo decir que los ciudadanos son para los ciudadanos, sino que son hechas por los ciudadanos; estamos precisamente, frente al cumplimiento de un mandato de Ley que materializa justo ese hecho. Las elecciones no son del Instituto Nacional Electoral, las elecciones no son de los partidos políticos; las elecciones son de y para los ciudadanos, son hechos por los ciudadanos. El que sea 1 millón 400 mil Funcionarios de Casilla quienes recibirán y contarán, insisto, primigeniamente el voto de los ciudadanos, cualquiera de nosotros puede serlo, seguramente no los del Consejo General porque estaremos involucrados ese día en el seguimiento de la elección, pero cualquier mexicana y mexicano puede serlo estando inscrito en el Padrón Electoral. Es la mejor garantía de que en México existen

condiciones para que el 1 de julio más de 88 millones de mexicanas y mexicanos salgamos a votar de manera libre y confiados en que no serán los partidos políticos, no será la autoridad electoral, serán las propias ciudadanas y ciudadanos quienes van a contar nuestros votos. _____

Hoy comienza un procedimiento que nos va a llevar a la construcción del que probablemente es el fundamental de los eslabones de esa cadena de confianza; insisto, hoy estamos presenciando de manera material lo que significa la lógica que implica la legislación electoral en términos de la ciudadanización de las elecciones. ____

Vuelvo al punto, el Instituto Nacional Electoral es el organizador, los ciudadanos, no solamente a partir de su voto, sino también cumpliendo su función de Funcionarios de Casilla, son los verdaderos protagonistas de la elección que está en curso. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama**. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y a todos. _____

Sólo para enfatizar la importancia del procedimiento que está por llevarse a cabo, y señalar cuál es su implicación directa. _____

Vamos a sortear 12 meses, aunque por acuerdo de la estrategia se estableció que como en el período electoral anterior el Sorteo cayó en el mes de enero, y para evitar que sean los mismos ciudadanos que ya fueron llamados a desempeñar el papel como Funcionarios de Casilla hace 3 años, vuelvan a repetir. _____

El Acuerdo es que se van a meter los 12 meses, si se obtiene enero se descarte para posibilitar que haya renovación en el universo de ciudadanos que serán Funcionarios de Casilla. _____

Así que, salvo los nacidos en el mes de enero, todos los demás ciudadanos podrán ser convocados a ser Funcionarios de Casilla. _____

Esto quiere decir que los nacidos en el mes de febrero tienen el 9 por ciento de posibilidades, las mismas posibilidades estadísticas que los nacidos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, así sucesivamente hasta el mes de diciembre. _____

En cada mes el número de nacimientos que se reportan es equivalente, eso quiere decir que las probabilidades de cada ciudadano de ser llamado a desempeñarse como Funcionario Electoral son las mismas; pero en cada mes hay alrededor del 8 por ciento de los ciudadanos, el 8.33 por ciento. La Ley nos mandata a convocar al 13 por ciento de Padrón Electoral, ¿Esto qué quiere decir? Que si bien hoy saldrá un mes sorteado, necesariamente para llegar al 13 por ciento habrá que acudir al mes inmediato siguiente para llegar al 13 por ciento. En algunas secciones es posible que haya que ir a un mes más. _____

Entonces el mes que saldrá ahora sorteado es el mes de arranque de la Convocatoria, se va a invitar a todos los nacidos en ese mes, y como es muy probable que no se llegue al 13 por ciento, insisto, porque si dividimos a la población entre los meses en que nació, alrededor del 8.33 por ciento de los ciudadanos nacieron en cada mes. Entonces habrá que llegar al 13 por ciento acudiendo al siguiente mes, y si no al otro. _____

Una vez que se tenga este 13 por ciento del Padrón Electoral los capacitadores electorales de Instituto Nacional Electoral irán a notificarles a los ciudadanos a sus domicilios, estamos hablando de que este paso va a dar lugar a la insaculación, a la búsqueda de alrededor de 11.4 millones de ciudadanos que son los que habrá que ir a buscar, para que después quede 1 millón 400 mil ciudadanos que, efectivamente, van a estar a cargo de las casillas electorales. _____

Más adelante, vamos a sortear una letra y esa letra tiene otro papel que es dar orden para las visitas y la prelación, a los ciudadanos que ya forman parte de ese 13 por ciento. Así es que este es el disparo inicial de una actividad que va a concluir con la definición por parte de los Consejos Distritales, de quiénes son los ciudadanos que van a integrar cada una de las más de 155 mil casillas que prevemos instalar. _____

Así que ahora es el azar el que nos determinará, sé que incluso esto ha generado algunas quinielas dejadas al Sorteo, porque tiene su simbolismo y el interés para este Instituto saber de qué mes serán los ciudadanos que iremos a buscar, entonces, se activa la cadena, en efecto, de confianza y espero que los ciudadanos del mes que

salga sorteado sean muy receptivos a nuestra invitación para que las elecciones se realicen adecuadamente. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

Tiene el uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática. _____

El C. Consejero del Poder Legislativo, Senador Isidro Pedraza Chávez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Quiero reconocer este proceso de insaculación de ciudadanos que va a iniciar porque son quienes van a fungir en las Mesas Directivas de Casillas, en la recepción del voto y, que habrán de desarrollar una de las tareas que muchas veces hemos cuestionado que es el escrutinio y el cómputo. _____

Esta certeza de que está en manos imparciales, se llega a ella mediante un proceso muy largo que hemos empujado las diferentes fuerzas políticas en el país para adecuar nuestras Leyes y nuestras normas en este sentido. _____

Hay episodios como en el año 1988, que los votos no se contaban y hubo necesidad de contarlos y empezó a establecerse un crecimiento y una certeza en los Procesos Electorales. _____

En el 2006, se dio la batalla del voto por voto, algo inédito donde se pedía abrir los paquetes electorales y que ahora esto ya está legislado y puede permitirse abrir los paquetes electorales en el cómputo, y son estos ciudadanos los que de manera muy noble llegan a este proceso porque han sido parte de una selección, de una invitación de una serie de dificultades que enfrenta el Instituto para poderlos llevar a la capacitación, y luego convencerlos de asistencia el día de la Jornada Electoral, que no es algo sencillo. _____

Sí vale la pena establecer, rescatar que esta es una época delicada de confianza de la sociedad en las instituciones, en la política, en los políticos, y que precisamente por eso es importante este proceso que se señala, a partir del año 1990 es como se hacen. _____

Antes los partidos políticos entregaban su lista y de esa lista de los partidos políticos se hacía la insaculación de los Funcionarios de Casilla. _____

Hoy es a través de este Sorteo del mes y de la letra, luego de quienes van a estar ahí, y creo que por eso, desde esta perspectiva, celebramos y reconocemos este trabajo de los ciudadanos que van a ser generados, porque curiosamente van a ser los actores importantes del día de la Jornada Electoral y luego resultan ser anónimos, hasta cuestionados y no reconocidos en ese trabajo que tienen. _____

Creo que, vale la pena que en este momento sí se ponga la atención en esto y se reconozca el esfuerzo para ellos que habrán de crear este gran ejército para integrar las 155 mil Casillas que se pondrán en el país. Por eso, tanto al Instituto como a los ciudadanos que salgan electos nuestro reconocimiento en este Proceso de la Jornada Electoral. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Senador Isidro Pedraza. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional. _____

El C. representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Alejandro Muñoz García: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Efectivamente, creo que el día de hoy este ejercicio que estamos haciendo es un ejercicio que demuestra afortunadamente la ciudadanización que tienen todos los Procesos Electorales, demuestra la participación que tienen todos los ciudadanos en los Procesos Electorales de este país, donde los ciudadanos, de alguna forma, su vida cotidiana la paran en un día no laborable para ellos de descanso y que así prestan su servicio al país para que pueda haber elecciones claras y con certeza; muestra la participación que hace posible este Proceso Electoral, que efectivamente, como dice usted Consejero Presidente, es para todos nosotros los ciudadanos, porque también aunque sean autoridades o pertenezcamos a partidos políticos, somos ciudadanos y en esa parte creo que deja muy claro y patente toda la participación que tienen estas personas. De antemano, creo que sin ellos no fuera

posible tener un Proceso Electoral y tener Procesos Electorales como los que tenemos actualmente. _____

El reto, creo, para estos nuevos funcionarios que además prestan su día para que se logren las elecciones amablemente, creo que no tienen, como se ha visto en muchas otras circunstancias, no deben tampoco ser expertos en materia electoral, ellos hacen un ejercicio ciudadano y lo hacen de muy buena voluntad, prestan ese día y ésta es su responsabilidad, que cumplen con ella, cuando salen sorteados, cuando los va a visitar el Instituto Nacional Electoral, cuando le dicen que tiene que participar y llegan, se capacitan, y llegan al día de la Jornada Electoral y están incluso hasta muy tarde en algunas ocasiones en esas Casillas contando los votos. _____

Construyen la certeza como una cadena de confianza entre todos nosotros, abonar a esa cadena de confianza creo que es un acierto. ¿Cuál es el reto de nosotros como autoridad? Ellos ya están poniendo su grano de arena muy grande, el de nosotros es tener una muy buena y clara capacitación en cómo deben fungir como Funcionarios de Casilla. _____

Porque aquí mismo he escuchado que se dice que este será el Proceso Electoral más grande de toda la historia por el número de cargos que están en juego, pero también es un Proceso Electoral muy complejo por el número de reglas que nos hemos puesto todos, el número de reglas en las que tenemos que cumplir, cómo se va a poder votar, cómo se van a tener que contar los votos, qué voto va a ser válido, qué voto va a ser nulo, cuántos números de coaliciones hay, cuántas posibilidades de votar hay que puedan ser válidas. _____

Además, también de que si las boletas están en un paquete y otro, éste creo que es el gran reto que también a partir de hoy, el Instituto Nacional Electoral asume conjuntamente con los partidos políticos para que haya una correcta, clara capacitación y que estos Funcionarios de Casilla que son auténticos ciudadanos, en una tarea loable, puedan también hacer este trabajo de manera clara y certera para todos los actores en el partido político. _____

Creo que, esto le corresponde exclusivamente al Instituto Nacional Electoral, ahí está el reto; nosotros por nuestra parte, el Partido Revolucionario Institucional estará muy

pendiente de cómo serán las capacitaciones para este nuevo andamiaje electoral estas nuevas posibilidades de votar, estas nuevas posibilidades de voto válido, para que acompañemos a estos funcionarios que serán insaculados en una capacitación de la correcta función como Funcionarios de Casilla. _____

Desde luego, también recae en la responsabilidad de los Representantes de Casilla de cada uno de los partidos políticos que tendremos ese día en la Jornada Electoral. __

Pero, creo que sí es importante considerar la capacitación que tengan estos funcionarios conjuntamente con la supervisión y vigilancia de los demás ciudadanos y de los representantes de los partidos. _____

Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias a usted señor representante. _____

Si no hay más intervenciones en este momento, le pediría al Secretario del Consejo, que conduzca el procedimiento. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, conforme al procedimiento previsto en el artículo 254, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el apartado 1.2 del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, procederemos al Sorteo que está previsto. _____

Tal y como lo señaló en su momento el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, integraré y se depositarán en la tómbola las cápsulas que contendrán los nombres de los 12 meses que integran el calendario y que van a ser sorteados, posteriormente en el caso, y ya lo señalaba el Consejero Electoral Ciro Murayama también, de que saliera el mes de enero, se va a repetir el Sorteo, en virtud de que ese mes, salió sorteado en la Elección Federal pasada, del año 2015. _____

Por lo que le pido a nuestra compañera Claudia Verdín y a nuestro compañero Auric Alexis Calvo, que sean tan amables de mostrar cada una de las tarjetas con los

nombres de los meses en su orden calendario y vayan depositando sus nombres en las cápsulas que están destinadas para ese propósito. _____

Si nos ayudan por favor. _____

El mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y finalmente diciembre. _____

Ahora le pido a nuestro compañero Auric Alexis Calvo, agite la tómbola por favor. ____

Muchas gracias. _____

Claudia Verdín, si es tan amable de sacar una esfera. _____

Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, el mes que ha salido sorteado, es el mes de febrero, que junto con el mes de marzo servirán de base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en términos del artículo 254 de la Ley en la materia, durante las Elecciones Federales del próximo 1 de julio de este año. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Secretario del Consejo, por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día. __

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y la atención a las solicitudes generadas en las sesiones de Consejo General del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y a todos. _____

Únicamente para hacer un llamado a que mantengamos actualizado este Informe, me llama la atención que estamos reportando, por ejemplo, un compromiso pendiente del año 2014, que tiene que ver con un Procedimiento Oficioso en materia de fiscalización, específicamente por lo que hace al Punto Sexto, por medio del cual se da vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, para hacer de su conocimiento los hechos consignados en el expediente; este compromiso se está reportando como todavía pendiente de cumplimiento, entonces, parece que estuviera pendiente desde el año 2014 una vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. _____

Veo también que con relación a todos los compromisos de 2017, se está mencionando desde el Informe pasado que todos están en pendientes de cumplimiento, y únicamente se dice que se está dando cumplimiento al compromiso en referencia, pero no se menciona el cumplimiento en ninguno; me parece que esto no corresponde con la realidad y lo cierto es que si esto no se actualiza el efecto que produce este Informe es justamente contraproducente, porque estamos desinformando al no estar actualizados. _____

Quisiera también llamar la atención que tenemos 3 Acuerdos pendientes de publicación en el Diario Oficial de la Federación, que corresponden a Acuerdos que tomamos en la sesión del 5 de enero pasado, nada más, sé que esto no depende de nosotros, de la publicación y el Diario Oficial de la Federación, pero es importante que pidamos que se priorice la publicación del Reglamento de Fiscalización íntegro que todavía tenemos pendiente de publicación. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Si no hay más intervenciones damos por recibido el Informe y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta el Secretario del Consejo, General en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo._____

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Informe mencionado._____

De no haber intervenciones damos por recibido también este Informe, y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la presentación y aprobación, en su caso, de los Informes Anuales que las Comisiones y el Comité de Planeación Institucional rinden al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre el desarrollo de sus actividades durante el año 2017._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes están a su consideración los Informes._____

De no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente._____

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los Informes Anuales que las Comisiones y el Comité de Planeación Institucional rinden al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre el desarrollo de sus actividades durante el año 2017, tomando en consideración en este punto y en esta votación consideraciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y algunas fe de erratas que también se circularon previamente._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables._____

Aprobados por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente._____

INE/CG40/2018

Aprobación de los Informes Anuales que las Comisiones y el Comité de Planeación Institucional rinden al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre el desarrollo de sus actividades durante el año 2017. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Continúe con el siguiente punto. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, de los Programas de Trabajo de las Comisiones y del Comité de Planeación Institucional del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el año 2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Integrantes del Consejo General, está a su consideración los Programas de Trabajo referidos. _____

Si no hay intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación que corresponde a los mismos. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Programas de Trabajo consignados en el punto 6 del orden del día. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobados por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

INE/CG41/2018

Aprobación de los Programas de Trabajo de las Comisiones y del Comité de Planeación Institucional del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el año 2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, para la Presidencia Municipal de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. _

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Si no hay intervenciones, por favor Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, para la Presidencia Municipal de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identificado en el orden del día como el punto 7. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG42/2018) Pto. 7 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE A LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2016-2017, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. Que el artículo que antecede, en su fracción II, establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- IV. En sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG725/2016, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se

consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades.

- V.** El 4 de mayo de 2016 en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG320/2016, modificó el artículo 9, numeral 1, inciso f), fracción IX y se adicionó la fracción X del Reglamento de Fiscalización, aprobado el 16 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General INE mediante Acuerdo INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-19/2016.
- VI.** En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 8 de septiembre de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Benito Nacif Hernández, presidida por el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.
- VII.** Que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al dictar la sentencia de fecha 12 de octubre de 2017, en el juicio SX-JRC-105/2017, determinó declarar la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán.
- VIII.** En la sesión pública de resolución de este 19 de octubre de 2017, la Sala Regional Xalapa del TEPJF confirmó la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz (TEV) que anuló la elección del municipio de Camarón de Tejeda, por rebase de topes de gastos de campaña.

- IX.** Que a través de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2017, emitida en los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano SX-JDC648/2017 y de revisión constitucional electoral SX-JRC-117/2017 Acumulados, la Sala Xalapa del TEPJF, revocó, la sentencia de 12 de agosto del presente año, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad RIN-93/2017 y su acumulado JDC 309/2017, que modificó el cómputo municipal, y confirmó la declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez a favor de las fórmulas de candidatos postuladas por el partido político MORENA. Y declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.
- X.** El 14 de diciembre de 2017, el Congreso del estado de Veracruz emitió la Convocatoria a Elección Extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, determinando el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario para el 03 de enero de 2018 y el día de la Jornada Electoral para el 18 de marzo del mismo año.
- XI.** El 20 de diciembre de 2017, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1378/2017, la Sala Superior del TEPJF determinó que es correcta la interpretación realizada por la Sala Regional Xalapa respecto que dicho rebase fue determinante para el resultado de la elección, ya que se actualizaron elementos constitucionales establecidos en el artículo 41 Constitucional.
- XII.** El 5 de enero de 2018, en Sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de Veracruz, emitió el Acuerdo OPLEV/CG008/2018 y aprobó la participación del ciudadano Iván López Fernández, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, al cargo de presidente municipal por el ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XIII.** Que el mismo día, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de Veracruz, emitió el Acuerdo OPLEV/CG009/2018, mediante el cual determinó la no emisión de convocatoria de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, a efecto de no permitir la participación de candidaturas independientes, que no participaron en la elección anulada, en el Proceso Electoral extraordinario.
- XIV.** El 24 de enero de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el ajuste a los plazos para la fiscalización de las precampañas y campaña para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017 al cargo para la presidencia municipal, en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- 2.** Que los artículos 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de acuerdo con el artículo 190 numerales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas

de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.

8. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
9. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
10. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
11. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

- 12.** Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c), e) y g) de la Ley General en cita, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los Partidos Políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los Partidos Políticos; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, aunado a que se deben presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos.
- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la atribución de recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos.
- 14.** Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
- 15.** Que por su parte, de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los Partidos Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

16. Que de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Fiscalización, los informes de precampaña y campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Locales con acreditación o registro, deben presentarse de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, como se menciona a continuación:

Precampaña Partidos Políticos

Entidad	Cargo	Detalle	Inicio	Final	Duración	Fecha límite de entrega de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Presentación Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación por Consejo General
						10 días	15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
Veracruz	Presidente Municipal	Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán	1 febrero	10 febrero	10	Martes 20 de febrero de 2018	Miércoles 7 de marzo de 2018	Miércoles 14 de marzo de 2018	Sábado 24 de marzo de 2018	Viernes 30 de marzo de 2018	Lunes 2 de abril de 2018	Domingo 8 de abril de 2018

Campaña Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Entidad	Cargo	Detalle	Inicio	Final	Duración	Fecha límite de entrega de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Presentación Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación por Consejo General
						3 días	10 días	5 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
Veracruz	Presidente Municipal	Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán	28 febrero	14 marzo	15	Sábado 17 de marzo de 2018	Martes 27 de marzo de 2018	Domingo 1 de abril de 2018	Miércoles 11 de abril de 2018	Martes 17 de abril de 2018	Viernes 20 de abril de 2018	Jueves 26 de abril de 2018

17. Que es necesario establecer las fechas definitivas para la aprobación de los proyectos de Dictamen y su resolución por parte de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General.

18. Que con fecha 24 de enero de 2018, la Comisión de Fiscalización acordó someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el presente Proyecto de Acuerdo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II primero y penúltimo párrafo, III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 29, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), 32, numeral 1, inciso a), 35, 190, 192, numerales 1, incisos a) y d) y 2; 196, numeral 1, 199, incisos c), d), e) y g); Décimo Quinto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 77, numeral 2, de la Ley de Partidos Políticos, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017 al cargo para la presidencia municipal, en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo siguiente:

Precampaña Partidos Políticos

Entidad	Cargo	Detalle	Inicio	Final	Duración	Fecha límite de entrega de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Presentación Dictamen y resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación por Consejo General
Veracruz	Presidente Municipal	Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán	1 febrero	10 febrero	10	3 días Martes 13 de febrero de 2018	6 días Lunes 19 de febrero de 2018	7 días Lunes 26 de febrero de 2018	7 días Lunes 5 de marzo de 2018	3 días Jueves 8 de marzo de 2018	1 día Viernes 9 de marzo de 2018	5 días Miércoles 14 de marzo de 2018

Campaña Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Entidad	Cargo	Detalle	Inicio	Final	Duración	Fecha límite de entrega de informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Presentación Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación por Consejo General
						3 días	10 días	6 días	9 días	6 días	48 horas	6 días
Veracruz	Presidente Municipal	Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán	28 febrero	14 marzo	15	Sábado 17 de marzo de 2018	Martes 27 de marzo de 2018	Lunes 2 de abril de 2018	Miércoles 11 de abril de 2018	Martes 17 de abril de 2018	Jueves 19 de abril de 2018	Miércoles 25 de abril de 2018

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste de los plazos y la incorporación de los calendarios señalados en el punto anterior, dentro de los planes de trabajo para la fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017, para la presidencia municipal en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 31 de enero de 2018.

TERCERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación y a los partidos políticos con registro local en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al candidato independiente.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los plazos de fiscalización para la obtención de apoyo ciudadano de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en las entidades federativas de Guanajuato, México, Sinaloa, Chihuahua, Ciudad de México y Guerrero, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CG/IEEG/022/2018, emitido por el Instituto Electoral del estado de Guanajuato; las Resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de México, contenidas en los expedientes JDLC/129/2017, JDLC/2/2018, JDLC/5/2018 y JDLC/7/2018; el Acuerdo IEE/CE70/2017, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Chihuahua; el Acuerdo IEES-CG037-2017, de modificación de plazos para el registro de aspirantes a candidatos independientes en el estado de Sinaloa, emitido por el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, así como los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del estado de Sinaloa; el Acuerdo IECM/ACU-CG-103/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y la notificación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero del expediente IEPC/SE/II/2018 núm. 0123. _

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Al no haber intervenciones por favor Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 8, tomando en consideración las observaciones de forma que hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG43/2018) Pto. 8 _____

INE/CG43/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE FISCALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018, CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE GUANAJUATO, MÉXICO, SINALOA, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO Y GUERRERO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO CGIEEG/022/2018, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES JDLC/129/2017, JDLC/2/2018, JDLC/5/2018 Y JDLC/7/2018; EL ACUERDO IEE/CE70/2017, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CHIHUAHUA; EL ACUERDO IEES-CG037-17, DE MODIFICACIÓN DE PLAZOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE SINALOA, EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL ESTADO DE SINALOA; EL ACUERDO IECM/ACU-CG-103/2017, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO DEL EXPEDIENTE IEPC/SE/II/2018 NÚM. 0123

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- V. El 18 de agosto de 2017 fue aprobado por el Consejo General del INE, el Acuerdo INE/CG339/2017 por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2018.
- VI. En sesión celebrada el día 28 de agosto de 2017, fue aprobada la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018”, identificada con la clave INE/CG386/2017.

- VII.** Que el 1 de septiembre de 2017, el Consejo Estatal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de San Luis Potosí, emitió el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, de los Diputados que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del estado, periodo 2018-2021, y Ayuntamientos periodo constitucional 2018-2021.
- VIII.** En sesión pública efectuada el 6 de septiembre de 2017, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del INE, conoció y aprobó el Acuerdo por el que se emite la convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- IX.** Que con fecha 11 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a través del Acuerdo CG035/2017, aprobó el periodo de precampañas, y determinó los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretendan ser postulados en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- X.** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 8 de septiembre de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización (RF), aprobado mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2016 e INE/CG875/2016.
- XI.** En la misma sesión, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se emiten los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con la clave INE/CG387/2017.
- XII.** En esa misma sesión se aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la

participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana M. Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Benito Nacif Hernández, presidida por el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.

- XIII.** El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG430/2017, mediante el cual se ratificó el plan integral y calendarios de coordinación con los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018.
- XIV.** Que con fecha 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Campeche, a través del Acuerdo CG/19/17, aprobó los plazos que tendrán vigencia durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche.
- XV.** El 27 de septiembre de 2017 mediante el Acuerdo IEES-CG037-17 el Instituto Electoral del estado de Sinaloa aprobó los ajustes de plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Sinaloa y el calendario para el Proceso Electoral 2017-2018, en cuyo Considerando 13.3 se señaló el día 7 de enero de 2018 como fecha para que los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales correspondientes expidan la constancia que otorgue la calidad de aspirantes a candidaturas independientes a las y los ciudadanos que cumplan los requisitos, toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en la ley señalada, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, estos deberán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido y en el numeral 13.5 se estableció el periodo comprendido del 8 de enero y hasta el 6 de febrero de 2018 para que las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente puedan realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de acuerdo con lo dispuesto en la ley electoral del estado de Sinaloa.

- XVI.** El 7 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG455/2017, se modificó el diverso INE/CG426/2017, por el que amplió el plazo para manifestar la intención de ser aspirante a candidata o candidato independiente a cargos de elección federal.
- XVII.** Que mediante el Acuerdo referido en el antecedente anterior, el Consejo General del INE en acatamiento a la sentencia SUP-JDC- 872/2017 aprobó la modificación a las bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XVIII.** El 20 de octubre de 2017 en sesión extraordinaria el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG475/2017 por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de precampaña y obtención de apoyo ciudadano, correspondientes a los procesos electorales Federal y Local 2017-2018.
- XIX.** El 20 de octubre de 2017, a través del Acuerdo IEQROO/CGA039/17, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir a los integrantes de los once Ayuntamientos de los municipios del estado de Quintana Roo, en la Jornada Electoral concurrente del primero de julio de dos mil dieciocho.
- XX.** Que con fecha 24 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CG478/2017, el Consejo General del INE determinó ejercer la facultad de atracción, a fin de fijar criterios de interpretación, respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y el periodo para recabar apoyo ciudadano de candidaturas independientes.
- XXI.** El 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, vía acuerdo sin número, ajustó el calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro en atención al Acuerdo INE/CG478/2017.

- XXII.** El mismo 30 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IEE/CE457/2017, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XXIII.** Que en misma fecha el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el Acuerdo CE/2017/037, modificó el calendario electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo CE/2017/023, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo INE/CG478/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XXIV.** El 8 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG514/2017, por el que se modificaron los diversos INE/CG387/2017 e INE/CG455/2017 relacionados con la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano y se ajustaron los plazos para la obtención de apoyo ciudadano para los cargos de elección federal.
- XXV.** El 30 de noviembre de 2017, el Consejo Electoral del Instituto Electoral del estado de Quintana Roo, mediante el Acuerdo IEQROO/CGA054/2017 aprobó la adición al calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el plazo para que los partidos políticos informen al Consejo General sobre el método de selección de sus candidatos y el periodo para el desarrollo sus procesos de selección de candidatos.
- XXVI.** El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-103/2017, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-601/2017, de 21 de diciembre de 2017, por medio del cual se otorga el registro a la solicitud de registro del ciudadano Roberto Alejandro Castillo Cruz como aspirante a candidato propietario a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 26, en el proceso Local Ordinario 2017-2018.

En el Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo referido, se dispone que *“el plazo para que el aspirante en comento, recaben el apoyo ciudadano será de 60 días contados a partir del día siguiente a que se le notifique la procedencia de su registro en términos de lo previsto en el considerando 25 del presente Acuerdo”*.

“25. Que, por otra parte, en términos de los precisado en la multicitada sentencia, la fórmula integrada por el ciudadano Roberto Alejandro Castillo Cruz...aspirante a candidato propietario...sin partido... contarán con 60 días para recabar los apoyos correspondientes a su candidatura a partir del día siguiente a que se les notifique la procedencia de su registro”.

XXVII. El 25 de diciembre de 2017, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Chihuahua emitió el Acuerdo IEE/CE70/2017, por el que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente JDC-28/2017 y sus acumulados, por medio del cual en el Acuerdo Séptimo se dispone que se comunique al Instituto Nacional Electoral, de manera específica a la Unidad Técnica de Fiscalización, el cambio de plazos determinados en el Considerando Sexto.

En el Considerando Sexto referido, se dispone que el periodo de obtención de apoyo ciudadano en particular para el aspirante a candidato independiente a la presidencia municipal de Juárez, Héctor Armando Cabada Alvidrez, será del 14 de enero al 6 de febrero de 2018.

XXVIII. El 10 de enero de 2018 el Tribunal Electoral del Estado de México, el resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDLC/129/2017, mediante la cual se concede el registro de aspirante a candidato independiente al ciudadano Alberto Gabriel Rossano Mejía, por el Municipio de Metepec, Estado de México.

XXIX. Asimismo, se ordena al Consejo Municipal Electoral número 55, con sede en Metepec, Estado de México, hacer cumplir la resolución contenida en el expediente JDLC/129/2017 y se vincula al Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, para que dentro de sus atribuciones instruya lo necesario para hacer cumplir la resolución referida.

- XXX.** Conforme al Considerando SEXTO (efectos de la sentencia) en lo concerniente al plazo para recabar el apoyo ciudadano requerido por la Legislación Electoral, se apuntó lo siguiente *“Una vez notificada la resolución en el domicilio señalado por los actores, en términos del artículo 96 del Código Electoral del Estado de México, al día siguiente empezará a correr el plazo de 30 días para recabar el apoyo ciudadano requerido por la misma legislación”*.
- XXXI.** El 10 de enero de 2018 el Tribunal Electoral del Estado de México, el resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDLC/5/2018, mediante la cual se concede el registro de la aspirante a candidata independiente al cargo de diputada propietaria por el Distrito 29 con cabecera en Naucalpan de Juárez, Estado de México a la ciudadana María Esther García Miravete.
- XXXII.** Asimismo, se ordena al Consejo Distrital Electoral número 29, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, hacer cumplir la resolución contenida en el expediente JDLC/5/2018 y se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que dentro de sus atribuciones instruya lo necesario para hacer cumplir la resolución referida.
- XXXIII.** Conforme al Considerando SEXTO (efectos de la sentencia) en lo concerniente al plazo para recabar el apoyo ciudadano requerido por la Legislación Electoral, se apuntó lo siguiente *“Una vez notificada la resolución en el domicilio señalado por los actores, en términos del artículo 96 del Código Electoral del Estado de México, al día siguiente empezará a correr el plazo de 45 días para recabar el apoyo ciudadano requerido por la misma Legislación Electoral”*.
- XXXIV.** Con fundamento en el artículo 10 de los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del estado de Sinaloa, identificados con el número 170626.02.2, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales correspondientes ampliaron en 48 horas el plazo para que entregaran la

documentación faltante para el cumplimiento de requisitos establecidos para obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente.

Con fundamento en lo anterior a cuatro aspirantes se les otorgó el plazo de 48 horas, para que cumplieran con la documentación faltante, por lo que recibieron su constancia de mayoría el 10 de enero de 2018, Alberto Olivas Valenzuela, aspirante a diputado para el Distrito 04, Los Mochis; Rodolfo Rodríguez Rodríguez, aspirante a diputado para el Distrito 14, Culiacán; Daniel Humberto Ibarra Rodríguez, aspirante para la presidencia municipal de Ahome, e Israel Zamorano Lara, aspirante para la presidencia municipal de El Fuerte.

- XXXV.** Mediante oficio núm. IEEM/UTF/0040/2018 de fecha 11 de enero de 2018, el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México informó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que la notificación de las resoluciones a los aspirantes señalados en los expedientes JDLC/129/2017 y JDLC/5/2018, se realizó el 10 de enero del año en curso, por lo el cómputo de los plazos indicados en el Considerando SEXTO de ambas resoluciones, se computará a partir del día 11 de enero de 2018.
- XXXVI.** El 15 de enero de 2018 el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDLC/02/2018, mediante la cual se otorga el plazo para la obtención de apoyo ciudadano hasta el 27 de enero de 2018 al ciudadano J. Félix Nieto Carbajal, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México.
- XXXVII.** El 16 de enero de 2018, el Consejo Electoral del estado de Guanajuato, mediante el Acuerdo CGIEEG/022/2018, en cumplimiento de la resolución del 15 de enero de 2018, dictada en el expediente TEEG-JPDC-31/2017 por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato restituyó los derechos políticos al ciudadano Ricardo González Melecio y acordó expedir la constancia que lo acredita como aspirante a candidato independiente al cargo de presidente municipal de Celaya, Guanajuato, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

XXXVIII. Asimismo, en el numeral Segundo del Acuerdo CGIEEG/022/2018 antes referido, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que proceda en los términos señalados del Considerando 15 de dicho acuerdo, como parte del efecto de la Sentencia TEEG-JPDC-31/2017 *“...a efecto de restituir al ciudadano Ricardo González Melecio, en el uso y goce del derecho político vulnerado, se estima que de otorgársele el registro de aspirante a la candidatura independiente solicitada, el plazo de 45 días para recabar el apoyo ciudadano, a que alude el artículo 298, fracción III, del ordenamiento legal en cita; se deberá computar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el acuerdo en el que se otorgue el registro”*.

En el considerando quince del Acuerdo CGIEEG/022/2018 citado, el Consejo General señala que *“...estima necesario que una vez que haya notificado el presente Acuerdo a la asociación multicitada, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto certificará el cómputo de los cuarenta y cinco días y, una vez hecho esto, comunicará dicha certificación a este Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral...”*.

XXXIX. El 17 de enero de 2018, mediante oficio con número de expediente IEPC/SE/II/2018 número 0123 con asunto “se notifica segundo periodo para recabar apoyo ciudadano”, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Guerrero notificó al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización se estableció un segundo periodo de para realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo de 11 ciudadanos a los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos del 13 de enero al 11 de febrero del 2018.

XL. El 22 de enero de 2018 el Tribunal Electoral del Estado de México, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDLC/07/2018, mediante el cual se otorga el plazo para la obtención de apoyo ciudadano hasta el 27 de enero de 2018 al ciudadano César Carbajal Encastin, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Zinacantepec, Estado de México.

CONSIDERANDO

1. El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho del ciudadano “Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
2. Que el artículo 41, Párrafo segundo Base II de la CPEUM, señala que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la LEGIPE establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
4. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE; el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
5. El artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, estipula que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.

6. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos.
8. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LEGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
10. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del INE dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
11. Que de acuerdo al artículo 197 del RF los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a los dos Poderes de la Unión o en el que se renueve solamente la Cámara de Diputados, serán realizados a partir de que se obtenga la calidad de aspirante, sujetándose a los siguientes plazos, según corresponda:

"a) Los aspirantes al cargo de presidente de la República, contarán con ciento veinte días.

b) Los aspirantes al cargo de Senador de la República, contarán con noventa días.

c) Los aspirantes al cargo de Diputado Federal, contarán con sesenta días."

Asimismo, el Consejo General del INE podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña a lo establecido en los incisos anteriores. Cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente. Para efectos de los plazos para obtener el apoyo ciudadano en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

12. Que de acuerdo al artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo ciudadano es una de las etapas que comprende el proceso de selección de los Candidatos Independientes.
13. Que de acuerdo con el artículo 369 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
14. Que de acuerdo al artículo 377 de la LGIPE, el Consejo General del INE, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, determinará los requisitos que los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
15. Que de acuerdo al artículo 378 de la LGIPE, el aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como candidato independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta Ley.
16. Que de acuerdo al artículo 425 de la LGIPE, la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE.

- 17.** Que de acuerdo al artículo 428 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE tendrá como facultades, además de las señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, recibir y revisar los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes y de campaña de los Candidatos Independientes, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley.
- 18.** Que de acuerdo al artículo 430 de la LGIPE, los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:
- a) *Origen y monto de los ingresos, así como los egresos realizados de la cuenta bancaria abierta para tal fin*
 - b) *Acompañar los estados de cuenta bancarios, y*
 - c) *Entregarlos junto con la solicitud de registro a que se refiere esta Ley.*
- 19.** Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.
- 20.** Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

21. Que el numeral 2 del artículo 192 de la LGIPE, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
22. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d), ambos de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes a candidato independiente, y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
24. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
25. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la LGIPE invocada, establece que la Comisión de Fiscalización tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes y candidatos independientes.
26. Que por su parte, de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de

los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

- 27.** Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
- 28.** Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
- 29.** Que los informes de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentarse de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos. Por ello, del calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo; se advierte que las fechas de presentación y aprobación de los Dictámenes y de las Resoluciones son diferenciadas, como se detallan en el Anexo 1 del presente Acuerdo.
- 30.** Con fecha 5 de octubre de 2017, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC- 872 /2017, en cuyo Considerando Séptimo señaló que se debía ampliar por 6 días las fechas límites establecidas para la presentación del escrito de manifestación de intención, debiendo el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizar los ajustes correspondientes al Acuerdo INE/CG426/2017.
- 31.** En el Acuerdo INE/CG455/2017 mediante el que se dio cumplimiento a la sentencia mencionada en el considerando anterior, el Consejo General del INE instruyó a la Comisión de Fiscalización para que analizara, y en su caso hiciera los ajustes necesarios de forma que se garantizara que los dictámenes de fiscalización de los aspirantes a candidatos independientes fueran conocidos por el Consejo General previo a la sesión de registro de candidaturas.

- 32.** Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
- 33.** Que, en armonía con lo anterior, el artículo 241, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, dispone que dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, éstos podrán ser sustituidos libremente y, una vez fenecido éste, exclusivamente podrán ser sustituidos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán ser sustituidos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.
- 34.** Que, adicionalmente, los plazos establecidos para el desarrollo de las precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano no se afectan de forma alguna, por lo que los derechos constitucionales y legales de los sujetos obligados no se ven vulnerados, pues el periodo de duración de las precampañas y para la obtención de firmas en el caso de los aspirantes a una candidatura independiente no se afecta.
- 35.** Que en el presente Acuerdo únicamente se acotan los plazos para la presentación de los informes correspondientes, lo cual es viable ya que en el nuevo modelo de fiscalización el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se realizan, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y el Sistema Integral de Fiscalización permite obtener, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática.
- 36.** Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.

- 37.** Que el artículo 255 del Reglamento de Fiscalización, establece que los partidos políticos deberán presentar a través del Sistema de Contabilidad en Línea, un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, en el que indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
- 38.** Que de conformidad con lo señalado en el primer Punto de Acuerdo del diverso INE/CG478/2017, el Instituto Nacional Electoral ejerció la facultad de atracción, a fin de fijar criterios de interpretación, respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y otra para el periodo para recabar apoyo ciudadano de candidaturas independientes, en los términos de las consideraciones del presente Acuerdo, así como para dar claridad respecto al plazo con el que cuentan los partidos políticos para solicitar el registro del convenio de coalición correspondiente ante el OPL.
- 39.** Que respetando lo dispuesto en el tercer Punto de Acuerdo señalado en el párrafo anterior, se instruyó a los Organismos Públicos Locales (OPL) con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, a fin de que tomen los acuerdos necesarios para implementar los criterios de interpretación que se fijan y, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse para cumplir con esta resolución; debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- 40.** Que mediante el Acuerdo INE/CG514/2017, los plazos máximos otorgados quedaron de la siguiente manera ampliándolo por siete días, para quedar de la siguiente forma:

Cargo	Fecha límite manifestación de intención	Fecha de expedición de constancia	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano (INE/CG455/2017)	Nueva fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Presidenta o Presidente	14 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	12 de febrero de 2018	19 de febrero de 2018
Senador o Senadora	15 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017	14 de enero de 2018	21 de enero de 2018

Cargo	Fecha límite manifestación de intención	Fecha de expedición de constancia	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano (INE/CG455/2017)	Nueva fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Diputado o Diputada	10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017	10 de diciembre de 2017	17 de diciembre de 2017
Diputado o Diputada	04 de octubre de 2017	05 de octubre de 2017	4 de diciembre de 2017	11 de diciembre de 2017

Asimismo, el Consejo General del INE, en el referido Acuerdo INE/CG514/2017 estableció que en los supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad a la fecha indicada en la tabla anterior, la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano también se ampliará por siete días adicionales al número de días que se hubiere recorrido para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

41. Que en las fechas de inicio y fin del periodo de obtención de apoyo ciudadano de los 286 aspirantes se advierte que son diferenciadas, como se detalló en el **Anexo 3** del acuerdo referido en el considerando anterior en el cual se aprecian los siguientes grupos:
- Dos grupos de aspirantes a candidatura independiente para la Presidencia de la República.
 - Cuatro grupos de aspirantes a candidatura independiente para Senadurías.
 - Seis grupos de aspirantes a candidatura independiente para Diputaciones Federales.
42. Que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), citados en los antecedentes numerados del XVI al XIII, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo INE/CG478/2017, emitieron los enseres jurídicos pertinentes para el efecto de ajustar los plazos de los Procesos Locales Electorales concurrentes con el federal 2017-2018.
43. Que con fecha 7 de noviembre de 2017, el Instituto Electoral del estado de Campeche, mediante oficio PCG/2460/2017, solicitó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que respecto de la fecha de inicio de las precampañas en esa entidad, se considerara lo dispuesto en

el Acuerdo CG/19/17 de dicho órgano local, a través del cual ajustaron los plazos en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG478/2017.

44. Que en cumplimiento de la resolución del 15 de enero de 2018, dictada en el expediente TEEG-JPDC-31/2017, el Consejo electoral del estado de Guanajuato, mediante el Acuerdo CGIEEG/022/2018 de fecha 16 de enero de 2018, restituyó los derechos políticos al ciudadano Ricardo González Melecio y acordó expedir la constancia que lo acredita como aspirante a candidato independiente al cargo de presidente municipal de Celaya Guanajuato, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
45. Que en términos del Acuerdo CGIEEG/022/2018, señalado en los Antecedentes XXXVII y XXXVIII del presente Acuerdo, como parte del efecto de la Sentencia TEEG-JPDC-31/2017 *“...a efecto de restituir al ciudadano Ricardo González Melecio, en el uso y goce del derecho político vulnerado, se estima que de otorgársele el registro de aspirante a la candidatura independiente solicitada, el plazo de 45 días para recabar el apoyo ciudadano, a que alude el artículo 298, fracción III, del ordenamiento legal en cita; se deberá computar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el acuerdo en el que se otorgue el registro”, y que en el considerando quince del acuerdo CGIEEG/022/2018 citado, el Consejo General señala que “...estima necesario que una vez que haya notificado el presente Acuerdo a la asociación multicitada, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto certificará el cómputo de los cuarenta y cinco días y, una vez hecho esto, comunicará dicha certificación a este Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral ...”, por lo que una vez realizado el cómputo de dicho plazo, se modifica el periodo de obtención de apoyo ciudadano para iniciar el día 17 de enero de 2018 y concluye el 2 de marzo de 2018.*
46. Que el 10 de enero de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de México, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDLC/129/2017, mediante la cual se concede el registro de aspirante a candidato independiente al ciudadano Alberto Gabriel Rossano Mejía, por el Municipio de Metepec, Estado de México, y que en dicha resolución se ordena al Consejo Municipal Electoral número 55, con sede en Metepec, Estado de México,

hacer cumplir la resolución contenida en el expediente JDLC/129/2017 y se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que dentro de sus atribuciones instruya lo necesario para hacer cumplir la resolución referida.

47. Que de conformidad al Considerando SEXTO (efectos de la sentencia) en lo concerniente al plazo para recabar el apoyo ciudadano requerido por la Legislación Electoral, se apuntó lo siguiente *“Una vez notificada la resolución en el domicilio señalado por los actores, en términos del artículo 96 del Código Electoral del Estado de México, al día siguiente empezará a correr el plazo de 30 días para recabar el apoyo ciudadano requerido por la misma legislación”*.
48. Que con fecha 10 de enero de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDLC/5/2018, mediante la cual se concede el registro de aspirante a candidata independiente al cargo de diputada propietaria por el Distrito 29 con cabecera en Naucalpan de Juárez, Estado de México a la ciudadana María Esther García Miravete.
49. Que en la resolución citada en el considerando anterior, se ordena al Consejo Distrital Electoral número 29, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, hacer cumplir la resolución contenida en el expediente JDLC/5/2018 y se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que dentro de sus atribuciones instruya lo necesario para hacer cumplir la resolución referida.
50. Que de conformidad con el Considerando SEXTO (efectos de la sentencia) en lo concerniente al plazo para recabar el apoyo ciudadano requerido por la Legislación Electoral, se apuntó lo siguiente *“Una vez notificada la resolución en el domicilio señalado por los actores, en términos del artículo 96 del Código Electoral del Estado de México, al día siguiente empezará a correr el plazo de 45 días para recabar el apoyo ciudadano requerido por la misma Legislación Electoral”*.

- 51.** Que mediante oficio IEEM/UTF/0040/2018 de fecha 11 de enero de 2018, el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México informó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que la notificación de las resoluciones a los aspirantes señalados en los expedientes JDLC/129/2017 y JDLC/5/2018, se realizó el 10 de enero de 2018, por lo que el cómputo de los plazos indicados en el Considerando SEXTO de ambas resoluciones, se computarán a partir del día 11 de enero de 2018.
- 52.** Que el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió con fecha 15 de enero de 2018, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDLC/02/2018, mediante la cual se otorga el plazo para la obtención de apoyo ciudadano hasta el 27 de enero de 2018 al ciudadano J. Félix Nieto Carbajal, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México.
- 53.** Que en el Acuerdo IEES-CG037-17 citado en el Antecedente XV, el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, aprobó los ajustes de plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Sinaloa y el calendario para el Proceso Electoral 2017-2018, se señaló el día 7 de enero de 2018 como fecha para que los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales expidan la constancia que otorgue la calidad de aspirantes a candidaturas, y se estableció el periodo comprendido del 8 de enero y hasta el 6 de febrero de 2018 para que las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente puedan realizar actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de acuerdo con lo dispuesto en la ley electoral del estado de Sinaloa.
- 54.** Que en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del estado de Sinaloa, identificados con el número 170626.02.2, que se cita en el antecedente XXXIV, se faculta a los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales correspondientes para que amplíen hasta en 48 horas el plazo para que entregaran la documentación faltante para el cumplimiento de requisitos establecidos para obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente por lo que a cuatro

aspirantes se les otorgó dicho plazo de 48 horas, para que cumplieran con la documentación faltante, siendo estos los ciudadanos Alberto Olivas Valenzuela, aspirante a diputado para el Distrito 04, Los Mochis; Rodolfo Rodríguez Rodríguez, aspirante a diputado para el Distrito 14, Culiacán; Daniel Humberto Ibarra Rodríguez, aspirante para la presidencia municipal de Ahome, e Israel Zamorano Lara, aspirante para la presidencia municipal de El Fuerte, recibiendo su constancia de mayoría el 10 de enero de 2018, extendiéndose plazo para la realización de actos tendentes a la obtención de apoyo del 11 de enero de 2018 al 09 de febrero de 2018.

- 55.** Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Chihuahua, con fecha 25 de diciembre de 2017, emitió el Acuerdo IEE/CE70/2017, por el que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente JDC-28/2017 y sus acumulados, por medio del cual en el Acuerdo Séptimo se dispone que se comunique al Instituto Nacional Electoral, de manera específica a la Unidad Técnica de Fiscalización, el cambio de plazos determinados en el Considerando Sexto.

En el Considerando Sexto del acuerdo referido, se dispone que el periodo de obtención de apoyo ciudadano en particular para el aspirante a candidato independiente a la presidencia municipal de Juárez, Héctor Armando Cabada Alvidrez, será del 14 de enero de 2018 al 6 de febrero de 2018.

- 56.** Que el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió con fecha 22 de enero de 2018, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDLC/7/2018, mediante la cual se otorga el plazo para la obtención de apoyo ciudadano hasta el 27 de enero de 2018 al ciudadano César Carbajal Encastin, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Zinacantepec, Estado de México.

- 57.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con fecha 22 de diciembre de 2017 aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-103/2017, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictada en el Juicio

para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-601/2017, de 21 de diciembre de 2017, por medio del cual se otorga el registro al ciudadano Roberto Alejandro Castillo Cruz como aspirante a candidato propietario a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 26, en el proceso Local Ordinario 2017-2018.

- 58.** Que en el Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo referido, se dispone que “*el plazo para que el aspirante en comento, recaben el apoyo ciudadano será de 60 días contados a partir del día siguiente a que se le notifique la procedencia de su registro en términos de lo previsto en el considerando 25 del presente Acuerdo*” referido en el Antecedente XXVI, lo cual se realizó el día 22 de diciembre de 2017, el periodo de obtención de apoyo ciudadano para el aspirante a candidato independiente a la Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 26 de la Ciudad de México será del 23 de diciembre de 2017 al 21 de febrero de 2018.
- 59.** Que mediante oficio con número de expediente IEPC/SE/II/2018 número 0123 con asunto “se notifica segundo periodo para recabar apoyo ciudadano”, del 17 de enero de 2018 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Guerrero notificó al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización que conforme a lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley número 438 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, y Base Cuarta de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente a los cargos a diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos del estado de Guerrero, el día 8 de enero de 2018 fue la fecha límite para que la ciudadanía presentara su manifestación de intención, derivado de ello, el 12 de enero posterior se aprobaron 11 manifestaciones de intención, en los términos siguientes:

Diputados

Cargo	Fecha de Manifestación	Distrito	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
Diputado Local	08/01/2018	02	Juan Jacobo	Alarcón	Nájera
Diputado Local	08/01/2018	21	Corey	Sánchez	Silvar

Cargo	Fecha de Manifestación	Distrito	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
Diputado Local	08/01/2018	10	Nicolás	Torreblanca	García
Diputado Local	08/01/2018	03	Arturo	Flores	Mercado
Diputado Local	08/01/2018	09	Ángel Antonio	Molina	Valente

Ayuntamientos

Cargo	Fecha de Manifestación	Municipio	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
Presidente Municipal	08/01/2018	Benito Juárez	Julio César	De la Cruz	Vargas
Presidente Municipal	08/01/2018	Atoyac de Álvarez	Carlos Armando	Bello	Gómez
Presidente Municipal	08/01/2018	Huamuxtlán	Roque	Rodríguez	Juárez
Presidente Municipal	08/01/2018	Zihuatanejo de Azueta	Anibal Gabriel	Herrera Moro	Valdovinos
Presidente Municipal	08/01/2018	Iliatenco	Simeón	Ramos	Aburto
Presidente Municipal	08/01/2018	Iguala de Independencia	Hector Velino	Rodríguez	Leyva

E informó que con la finalidad de garantizar los plazos establecidos en el artículo 37 de la Ley electoral local y Base Séptima de la Convocatoria referida, se establecerá un segundo periodo para realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo de los ciudadanos aspirantes antes mencionados, el cual estará comprendido del 13 de enero al 11 de febrero de 2018.

- 60.** Finalmente, el ajuste máximo en los plazos, materia del presente Acuerdo y su homologación, permiten dar certeza jurídica tanto a los posibles candidatos, como a la ciudadanía que emitirá su voto en el Proceso Electoral correspondiente y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan con el tiempo necesario para que los sujetos obligados, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41, Bases II, primer párrafo y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2, 7, numeral 3, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso b), 226, numeral

2, inciso a); 229, numeral 4, 241, 366, 369, 370, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 425, 427, numeral 1, inciso a), 428 y 430; así como el Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numeral 1, 53, numeral 1, 54, numeral 1, 56, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d), 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, y V, y 80 de la Ley General de Partidos Políticos; 192, 196, 197, 203, 223 y 255 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización del periodo de obtención de apoyo ciudadano a los cargos locales, correspondientes a los Procesos Electorales Locales 2017-2018 concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los estados de Guanajuato, México, Sinaloa, Chihuahua, Ciudad de México y Guerrero, conforme al calendario detallado en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. – Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales en los estados de Guanajuato, México, Sinaloa, Chihuahua, Ciudad de México y Guerrero, mismos que a su vez deberán notificarlo a las y los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de elección local señalados en el presente Acuerdo.

CUARTO. – Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a notificar de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización el presente Acuerdo a las y los aspirantes a candidatos independientes que desarrollen sus actividades de obtención del apoyo ciudadano para los cargos de elección local señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. – El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. – Publíquese el presente Acuerdo en la página del Instituto Nacional Electoral.

Entidad	Tipo de Elección	Cargo	Municipio	Nombre	Período	Fin del apoyo	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Citados de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Factualización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
plazos ley	Aspirantes	Aspirantes	Juárez	Héctor Armando Cabada Álvarez	14 de enero de 2018 al 6 de febrero de 2018	06/02/2018	10	15	7	10	6	3	6
plazos ley	Aspirantes	Aspirantes	Juárez	Héctor Armando Cabada Álvarez	24		30	15	7	10	6	3	6
Chihuahua	Aspirantes	Ayuntamiento	Juárez	Héctor Armando Cabada Álvarez	14 de enero de 2018 al 6 de febrero de 2018	06/02/2018	5	14	7	10	3	3	3
					30		15	14	7	10	3	3	3
Estado de Méx	Aspirantes	Ayuntamiento	Calimaya Zinacantan	J. Félix Nieto Carbajal César Carbajal Encastín	29 de diciembre de 2017 al 27 de enero de 2018	27/01/2018	7	9	7	10	3	3	3
Estado de Méx	Aspirantes	Ayuntamiento	Métepec	Alberto Gabriel Rosasno Mejía	11 de enero de 2018 al 9 de febrero de 2018	09/02/2018	7	9	7	10	3	3	3
Stateba	Aspirantes	Deputado local Ayuntamiento	Los Mochis Ahome Jiliscan de Rosales El Puente	Alberto Olivas Valenzuela Daniel Humberto Ibarra Rodríguez Roberto Rodríguez Rodríguez Isabel Zamorano Luna	11 de enero de 2018 al 9 de febrero de 2018	09/02/2018	7	9	7	10	3	3	3
Estado de Méx	Aspirantes	Ayuntamiento	Naucaupan de Juárez	María Esther García Miravete	11 de enero de 2018 al 24 de febrero de 2018	24/02/2018	11	5	7	5	2	3	6
Ciudad de México	Aspirante	Deputado local	Distrito 26 de la Ciudad de México	Roberto Alejandro Castelló Cruz	23 de diciembre de 2017 al 21 de febrero de 2018	21/02/2018	14	5	7	5	2	3	6
Guerrero	Aspirantes	Ayuntamiento	Caluya	Ricardo González Melicio	17 de enero de 2018 al 24 de febrero de 2018	02/03/2018	5	9	7	10	3	3	3
Guerrero	Aspirantes	Diputado local	Distrito 02 Distrito 21 Distrito 03 Distrito 09	Juan Jacobo Alcarón Najera Cory Sánchez Soler Nicolás Torreblanca García Alejandro Caballero Herrera Moro Argirio Antonio Molina Valiente	13 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018	11/02/2018	5	9	7	10	3	3	3
Guerrero	Aspirantes	Ayuntamiento	Bento Juárez Atzac de Álvarez Huamantlán Zihuatanejo de Azuela Blanco Iguala de Independencia	Julio César De la Cruz Vargas Carlos Armando Bello Gómez Roberto Rodríguez Juárez Abel Caballero Herrera Moro Simón Ramos Aburto Hector Velino Rodríguez Leyva	13 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018	11/02/2018	5	9	7	10	3	3	3
Guerrero	Aspirantes	Ayuntamiento	Bento Juárez Atzac de Álvarez Huamantlán Zihuatanejo de Azuela Blanco Iguala de Independencia	Julio César De la Cruz Vargas Carlos Armando Bello Gómez Roberto Rodríguez Juárez Abel Caballero Herrera Moro Simón Ramos Aburto Hector Velino Rodríguez Leyva	13 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018	11/02/2018	5	9	7	10	3	3	3

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversos procedimientos de queja y oficiosos en materia de fiscalización instaurados en contra de Partidos políticos Nacionales, mismo que se compone de 4 apartados. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Consulto a ustedes si alguien desea reservar algún apartado de este punto del orden del día para su discusión en lo particular, o bien si desea agendar la discusión en lo general. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Deseo reservar los apartados 9.2 y el 9.3, por favor. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Al no haber discusión en lo general. _____

Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente, en consecuencia a los Proyectos de Resolución, identificados en el orden del día como los apartados 9.1 y 9.4. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 9.1 y 9.4. _____

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano, por favor. _____

Aprobados por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. .

(Texto de las Resoluciones aprobadas INE/CG44/2018 e INE/CG45/2018) Ptos. 9.1 y 9.4_

INE/CG44/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE NUEVA ALIANZA, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 04/13

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente número **Q-UFRPP 04/13**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de ingresos y gastos de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral. El veinticinco de marzo de dos mil trece, se recibió en la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en lo sucesivo Unidad Técnica de Fiscalización) escrito de queja signado por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, mediante el cual denuncia hechos que en su concepto constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de financiamiento y gasto de los Partidos Políticos.(Fojas 001-094 del expediente)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja (Fojas 002-094 del expediente):

HECHOS

“PRIMERO. *El 9 de enero de 2012, el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral emitió el COMUNICADO CON EL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES QUE PODRÁ RECIBIR DURANTE EL 2012, UN PARTIDO POLÍTICO, Y EL QUE PODRÁ APORTAR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL FACULTADA PARA ELLO, ASÍ COMO EL LÍMITE DE INGRESOS POR APORTACIONES DE LA MILITANCIA, LOS CANDIDATOS Y EL AUTOFINANCIAMIENTO EN EL MISMO AÑO, en el que se estableció:*

(...)

PRIMERO. El monto máximo que cada partido político podrá recibir en dos mil doce, por aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$33,611,208.42 (treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto máximo que cada partido político podrá recibir en dos mil doce, por los conceptos de financiamiento que provenga de la militancia; de cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten a sus campañas; de autofinanciamiento y de los obtenidos en las colectas públicas, será la cantidad de \$33,611,208.42 (treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 M.N.).

TERCERO. El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podrá aportar durante dos mil doce en dinero a un partido políticos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, será la cantidad de \$1,680,560.42 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 42/100 M.N.).

(...)

PLAYAS DE ROSARITO, BC DEL 20 AL 23 DE ABRIL DE 2012

SEGUNDO. *El 23 de abril de 2012, en la ciudad de Baja California, el Prof. Francisco Arriola Urbina, integrante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, al rendir el Informe de Administración y Finanzas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación correspondientes al periodo comprendido del 16*

de enero al 16 de abril del 2012, de manera clara y contundente manifestó que “En el rubro de gastos distribuibles a las secciones, por la cantidad de 98 millones 602 mil 216 pesos...pago de... viáticos a los compañeros que participaron en los trabajos políticos y sindicales, apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República...”, tal y como se acredita con la versión estenográfica del referido evento en la que se quedó asentado lo siguiente:

(...)

Como siguiente punto tenemos el informe de movimiento de finanzas por el Colegiado Nacional de Administración y Finanzas, tiene la palabra el profesor Francisco Arriola Urbina.

Con el permiso de la mesa maestra Elba Ester Gordillo Morales, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, profesor Juan Días de la Torre, Secretario General Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Honorable Consejo Nacional del 34 sesión de este consejo,

(...)

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 94, fracción VII, inciso V de nuestro Estatuto, sometiendo a su consideración el Informe de Administración y Finanzas correspondiente al período comprendido del 16 de enero al 16 de abril del 2012.

(...)

En el rubro de gastos distribuibles a las secciones, por la cantidad de 98 millones 602 mil 216 pesos, en este concepto como lo indica registramos los gastos en que participan varias secciones y no pueden ser etiquetadas a cada una que intervinieron, pago de transportación aérea y terrestre, hospedaje y viatico a los compañeros que participaron en los trabajos políticos y sindicales, apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República, así como a los asistentes a los procesos de votación para elegir delegados para los congresos...

(...)

Honorables Consejo General, el informe de administración y finanzas correspondiente al periodo comprendido del 16 de enero al 16 de abril del

2012, queda a disposición de la Comisión de Glosa acompañado de los estados financieros, balanzas de comprobación, analíticos de comportamiento del gasto, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, libros, registros contables, pólizas, facturas, recibos y demás documentos comprobatorios del gasto, para la revisión y análisis que se juzgue pertinente practicar.

Atentamente por el Colegiado Nacional de Administración y Finanzas, su servidor profesor Francisco Arriola Urbina.

(...)

TERCERO. El 18 de octubre del 2012, en Cancún Quintana Roo, se llevó a cabo el 6° Congreso del Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el que, el Prof. Francisco Arriola Urbina, integrante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación correspondiente al período comprendido del 17 de abril al 18 de octubre del 2012, de manera clara y contundente manifestó que “En el rubro de gastos retribuíbles a las secciones, se suministraron 254 millones 628 mil pesos que fueron destinados a cubrir los gastos de...apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República...”, tal y como se acredita con la versión estenográfica del referido evento en la que se quedó asentado lo siguiente:

Cancún, Q. Roo., 18 de octubre de 2012.

Versión estenográfica del 6° Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, efectuada en esta ciudad.

(...)

Doy a conocer enseguida, exclusivamente el Orden del Día al que se sujetará nuestros trabajos.

(...)

3.-Los trabajos del sexto congreso nacional extraordinario se sujetarán al siguiente Orden del Día:

(...)

5.-Informe del Movimiento de Finanzas por el Colegiado Nacional de Administración y Finanzas.

(...)

Continuando con el Orden del Día, tenemos ahora a cargo de administración, del colegiado de administración y finanzas el informe del movimiento de finanzas por el colegiado nacional correspondiente.

Tiene la palabra el maestro Francisco Arriola Urbina.

Muchas gracias.

Prof. Francisco Arriola Urbina: Con el permiso de la mesa, honorables presuntos delegados a este Sexto Congreso Nacional Extraordinario.

Me dirijo a ustedes, para extenderles mi más sincero saludo y agradecimiento en primer término, la confianza y el respaldo recibido por parte del CEN del SNTE y de su presidencia para la ejecución de las funciones estatutarias que me han sido encomendadas, bajo las cuales como representante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas, comparezco ante este Honorable Órgano Nacional de Gobierno Sindical.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 94, fracción VII, inciso V de nuestro Estatuto, sometiendo a su consideración el Informe de Administración y Finanzas correspondiente al periodo comprendido del 17 de abril al 18 de octubre del presente mes y año.

(...)

En el rubro de gastos distribuibles a las secciones, se suministraron 254 millone628 mil pesos que fueron destinados a cubrir los gastos de transportación aérea y terrestre, hospedaje y viáticos a los compañeros que trabajaron en los trabajos políticos y sindicales, apoyo a los miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República, así como a los asistentes a los procesos de votación para elegir delegados para los congresos.

(...)

Honorables presuntos delegados a este Sexto Congreso Nacional Extraordinario, el informe de administración y finanzas correspondiente al periodo comprendido del 17 de abril al 18 de octubre del año en curso, queda a disposición de la Comisión de Glosa y de los delegados que así lo soliciten, acompañado de los estados financieros, balanzas de comprobación, analíticos de comportamiento del gasto, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, libros, registros contables, pólizas, facturas, recibos y demás documentos probatorios del gasto, para la revisión y análisis que se juzgue pertinente practicar.

Por su atención, muchas gracias.

Profe. Juan Días de la Torre: Muchas gracias, maestro Arreola.

Hemos agotado el punto cinco de la Orden del Día.

(...)

CUARTO. *El C. Francisco Arriola Urbina, pertenece al grupo Colegiado Nacional de Administración y Finanzas, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación tal y como se acredita con el director del*

referido sindicato que se encuentra en la página de internet http://www.snte.org.mx/?P=snte_somos&opt=quien

(...)

QUINTO- en fecha 01 de noviembre de 2012 en la página de internet <http://ntrzacatecas.com/2012/11/01/exprime-el-snt-hasta-a-maestros/1>, se aprecia la nota periodística con el título “Exprimen el SNTE hasta a ¡maestros!, en el que se puede leer que en los últimos 10 meses, las arcas del gremio recibieron mil 128 millones de pesos por concepto de cuotas sindicales, asimismo se observa que para el gasto relativo a la distribución sindical se erogaron 254 millones de pesos, los cuales se utilizaron para cubrir gastos de transportación aérea y terrestres, hospedaje y viáticos a los compañeros que participaron en trabajos políticos y sindicales, apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales de varios estados de la República.

SEXTO. con fecha de 1 de noviembre de 2012, en el portal del periódico Victoria http://periodicovictoria.mx/nacional.php?pagi_pg=1334, se publicó la nota periodística intitulada “Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!, en la que se señala que los maestros, directivos y trabajadores de apoyo a la educación son una fuente de recursos inagotables para la dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), Elba Esther Gordillo.

SÉPTIMO. el 1 de noviembre de 2012, a través de la página de internet del periódico *Tribuna de la Bahía* <http://www.tribunadelabahia.com.mx/noticiasdepuertovallarta/index.cfm?op=por2&recordID=52250&seccion=Mexico&tit=Exprime%20el%20SNTE%20hasta%20a%20%C2%A1maestros>, se desprendió la nota titulada “Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!, en la cual se podía observar una nota, cuyo contenido señalaba que de acuerdo a los dos últimos informes del Colegio de Administración y Finanzas del SNTE, los primeros 3 meses del año, el Gobierno federal, junto con los Gobiernos estatales, recaudaron para la cúpula del Sindicato, 372 millones por concepto de cuotas sindicales, y del 16 de abril al 15 de octubre, 756 millones, por lo que en dinero retenido a profesores, equivalentes al 1% del sueldo base de cada maestro, los administra el padre de las hijas de Gordillo, Francisco Arriola Urbina.

OCTAVO. Con fecha 1 de noviembre de 2012, se publicó una nota periodística, a través del link <http://www.larazonsanluis.com/sitio/imprimir.php?id=96607>, en cuyo título se lee: “Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!, y de la cual se desprende que el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE recibió cerca de 164 millones de pesos

para salarios en los últimos 6 meses, de esos recursos 142 millones de pesos a las 54 secciones.

NOVENO. el 28 de febrero de 2013, a través de la página de internet Nueva Alianza <http://www.nuevaalianza.org.mx/inicio.aspx>, se realizó la publicación del comunicado de prensa número 009/20013 de 27 de febrero de 2013, del cual se desprende que en razón de la detención de la Presidenta del Consejo General del Sindicato para el Fortalecimiento de la Educación Pública del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, maestra Elba Esther Gordillo, fue un factor determinante para la creación del citado partido político, así como para que este ganara autonomía, vida propia y se convirtiera en un partido político con estructura en todo el país con presencia parlamentaria federal y local; asimismo el referido partido es propiedad de la gente, de sus militantes y de todos los que buscan que México sea distinto.

DECIMO. con fecha 8 de marzo de 2013, el periódico la Jornada en su versión electrónica, a través del link <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2013/03/08/75653525-la-pqr-rasca-en-el-snte-sobre-desvios-de-gordillo>, publico la nota intitulada “La PGR “rasca” en el SNTe sobre desvíos de Gordillo”, en dicha nota se lee que el Ministerio Público Federal integró la averiguación previa que se instruyó contra Elba Esther Gordillo por lavado de dinero y delincuencia organizada, esto en razón de que diversas fuentes refirieron que en diciembre pasado la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda, dio parte a la Procuraduría de General de la República del descubrimiento de transferencias que partían del SNTe y entonces la indagatoria se coordinó.

DECIMO PRIMERO. El 7 de marzo de 2013, en el periódico Reforma, en su versión electrónica, se mostró la nota titulada: “Aportaron un millón de pesos en 2012 como ‘simpatizantes’. Reporta partido a IFE: acusados de lavado donaron recursos a campaña de Quadri”, con el encabezado “Fondean al Panal cómplices de Elba”, en cuyo contenido se leía que tras la campaña electoral, el Panal reportó aportaciones de simpatizantes por 5.8 millones de pesos, de los cuales el IFE requirió comprobar 5 de ellas: la de Isaías Gallardo y José Manuel Díaz, además de la de Eusebio Adilson Palma Guity, por 3.2 millones; la de Juan Jesús de Luna Llamas, por 121 mil 800, y la de Perla Soraya Ángeles Becerril, por 120 mil 582 pesos, los simpatizantes antes citados, confirmaron haber realizado aportaciones a favor del partido en las fechas y por los montos señalados.

DECIMO SEGUNDO. El 7 de marzo de 2013, el Zócalo de Saltillo, a través del link <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-hombre-clave-de-la-maestra-1362648247>, publico una nota periodística titulada: “El hombre clave de la maestra”, en la cual se señala la supuesta aportación de Elba Esther Gordillo

por lavado de dinero y delincuencia organizada, así como la aportación de un millón y medio de pesos a la campaña presidencial Nueva Alianza. Señala que el PRD revivió una queja contra Elba Esther Gordillo, del ex director del ISSSTE, Miguel Angel Yunes, y del propio PANAL por la presunta desviación de recursos a través del SNTE a las campañas de ese partido.

DECIMO TERCERO. El 7 de marzo de 2013, en la página de internet <http://www.nnc.mx/portada/108728.php>, publicó una nota periodística titulada “Fondean al PANAL y campaña de Quadri, los cómplices del Elba”, de la que destaca lo siguiente: la supuesta aportación de Elba Esther Gordillo por lavado de dinero y delincuencia organizada, así como la aportación de un millón y medio de pesos a la campaña presidencial dNueva Alianza.

DECIMO CUARTO. el 7 de marzo de 2013, en la página de internet <http://www.sdponoticias.com/nacional/2013/03/077complices-de-elba-esther-aportaron-a-la-campana-presidencial-de-gabriel-quadri>, titulada “Cómplices de Elba Esther aportaron a la campaña presidencial de Gabriel Quadri”, donde se observa lo siguiente: Según un informe de la campaña de Gabriel Quadri, y en revisión que hizo la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral (IFE), dos acusados junto con Elba Esther Gordillo de lavado de dinero y delincuencia organizada aportaron a la campaña Nueva Alianza (PANAL) el año pasado. Se trata de Isaías Gallardo, quien aportó 434 mil 70 pesos y José Manuel Díaz que dio 44. Mil 868 pesos, ambos en calidad de “simpatizantes” del partido.

DECIMO QUINTO. el 7 de marzo de 2013, en la página de internet http://www.lach.com/index.php?option=com_content&view=article&id=12773:complices-de-elba-dieron-dinero-al-panal&catid=42:general&Itemid=62, titulada “Cómplices de Elba Esther dieron dinero a campaña del Panal”, de la que se desprende lo siguiente: Isaías Gallardo y José Manuel Díaz, acusados junto con Elba Esther Gordillo de lavado de dinero y delincuencia organizada, aportaron, cada uno, medio millón de pesos a la campaña presidencial de Nueva Alianza en 2012. El PRD revivió la queja contra Gordillo del ex director del ISSSTE Miguel Ángel Yunez y del propio PANAL por la presunta desviación de recursos a través del SNTE a las campañas de este partido.

DECIMO SEXTO. El 11 de marzo de 2013, en la página de internet <http://www.am.com.mx/leon/mexico/escala-complice-de-elba-2118.html>, se publicó nota titulada “Escala, cómplice de Elba”, la cual señala: Isaías Gallardo y José Manuel Díaz, acusados junto con Elba Esther Gordillo de lavado de dinero y delincuencia organizada, aportaron, cada uno, medio millón de pesos a la campaña presidencial de Nueva Alianza en 2012.

Pruebas ofrecidas y aportadas por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.

INSTRUMENTAL PÚBLICA

1) *Consistente en la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE NUEVA ALIANZA, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 07/11 Y SU ACUMULADO Q-UFRPP 10/11, de fecha 27 de septiembre de 2011, identificada con el número de acuerdo CG315/2011.*

Consultable en la siguiente liga [http://www2.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-27 1/CGe270911rp4_12.pdf](http://www2.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-27%201/CGe270911rp4_12.pdf)

INSTRUMENTAL PRIVADA

- 2) *Consistente en la versión estenográfica en audio de la sesión del Consejo Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de fecha 23 de abril del 2012, celebrada en la ciudad de Baja California, en la que el Prof. Francisco Arriola Urbina, integrante del Consejo Nacional de Administración y Finanzas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, rinde el Informe de Administración y Finanzas correspondiente al periodo comprendido del 16 de enero al 16 de abril del 2012; probanza que se adjunta al escrito de cuenta en un CD.*
- 3) *Consistente en la versión estenográfica en versión escrita de la sesión del 6º Congreso del Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de fecha 18 de octubre de 2012, celebrada en Cancún Quintana Roo, en la que el Prof. Francisco Arriola Urbina, integrante del Consejo Nacional de Administración y Finanzas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, rinde el Informe de Administración y Finanzas correspondiente al periodo comprendido del 17 de abril al 18 de octubre del 2012; probanza que se adjunta al escrito en cuenta en un CD.*
- 4) *Consistente en la nota periodística de fecha 1 de noviembre de 2012, publicada en la página de internet <http://ntraztecas.com/2012/11/01/exprime-el-snte-hasta-a-maestros/>, del medio de comunicación denominado NTR-zacatecas con el título 2Emprime el SNTE hasta a ¡maestros!*
- 5) *Consistente en la nota periodística de fecha 1 de noviembre de 2012, publicada en la página de internet*

<http://periodicovictoria.mx/nacional.php? pagi pg=1334>, del periódico Victoria, con el título “Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!”.

- 6) Consistente en la nota periodística de fecha 1 de noviembre de 2012, publicada en la página de internet <http://larazonsanluis.com/sitio/imprimir.php?id=96607>, con el título “Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!”.
- 7) Consistente en el comunicado de prensa número 009/20013, de fecha 27 de febrero de 2013, publicado en la página de internet <http://www.nueva-alianza.org.mx/inicio.aspx>, dNueva Alianza.
- 8) Consistente en la nota periodística de fecha 8 de marzo de 2013, publicada en la página de internet <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2013/03/08/75653525-la-pqr-rasca-en-el-snte-sobre-desvios-de-gordillo>, del periódico la jornada, con el título “La PGR “rasca” en el SNTE sobre desvíos de Gordillo”.
- 9) Consistente en la nota periodística de fecha 7 de marzo de 2013, publicada en la página de internet del periódico Reforma, con el con el (así) encabezado de “Fondean al Panal cómplices de Elba” y el título de “Aportaron un millón de pesos en 2012 como ‘simpatizante’. Reporta partido a IFE: acusados de lavado donaron recursos a campaña de Quadri”.
- 10) Consiste en la nota periodística de fecha 7 de marzo de 2013, publicada en la página de internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-hombre-clave-de-la-maestra-1362648247>, del periódico la Zócalo Saltillo, con el título “El hombre clave de la maestra”.
- 11) Consistente en la nota periodística de fecha 7 de marzo de 2013, publicada en la página de internet <http://www.nnc.mx/portada/108728.php>, con título 2Fondean al Panal y campaña de Quadri los cómplices de Elba”.
- 12) Consistente en la nota periodística de fecha 7 de marzo de 2013, publicada en la página de internet <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2013/03/07/complices-de-elba-esther-aportaron-a-la-campana-presidencial-de-gabriel-quadri>, con el título “Cómplices de Elba Esther aportaron a la campaña presidencial de Gabriel Quadri”.
- 13) Consistente en la nota periodística de fecha 7 de marzo de 2013, publicada en la página de internet http://www.la-ch.com/index.php?option=com_content&view=article&id=12773:complices-

de-elba-dieron-dinero-al-panal&catid=42:general&Itemid=62, con el título “Cómplices de Elba Esther dieron dinero a campaña del Panal”.

14) Consistente en la nota periodística de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la página de internet *http://www.am.mx/leon/mexico/escala-complice-de-elba-2118.html*, con el título “Escala cómplice de Elba”.

III. Acuerdo de admisión de procedimiento de queja. El veintisiete de marzo de dos mil trece, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó el inicio del procedimiento administrativo de queja, ordenando integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente Q-UFRPP 04/13 y su publicación en los estrados del Instituto. (Foja 096 del expediente).

IV. Publicación en estrados.

a) El veintisiete de marzo de dos mil trece, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 098 del expediente).

b) El tres de abril de dos mil trece, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 099 del expediente).

V. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintisiete de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/3069/2013, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General el inicio del procedimiento de queja. (Foja 100 del expediente).

VI. Notificación de inicio de procedimiento de queja. El veintisiete de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/3070/2013, la otrora Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Foja 101 del expediente).

VII. Requerimiento de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El dos de abril de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/096/2013, se requirió a la citada Dirección, señalara si dentro de las aportaciones realizadas para Nueva Alianza, se encontraban algunas realizadas por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); de igual forma remitiera la documentación respecto a las aportaciones en especie realizadas por simpatizantes del referido instituto político por un monto de \$5, 859,294.75. (Fojas 102 y 103 del expediente).

b) El diez de abril de dos mil trece mediante oficio UF-DA/077/13, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado. (Fojas 104 a 223 del expediente).

c) El cinco de noviembre del dos mil catorce mediante oficio INE/UF/DRN/212/2014, se requirió a la citada Dirección señalar si dentro de las cuentas aperturadas por Nueva Alianza para el manejo de los recursos de campaña 2011-2012, se localizaron transferencias, depósitos o cheques provenientes de las cuentas 563701000001663 y 5637017000003616 a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en la Institución bancaria Santander. (Foja 1528 del expediente).

d) El trece de noviembre del dos mil catorce mediante oficio INE/UTF/DA/145/14, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado. (Fojas 1529 al 1533 del expediente).

VIII. Requerimiento de información al Partido de la Revolución Democrática.

a) El tres de abril de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/3091/2013, se requirió al referido instituto político, remitiera el material probatorio (depósitos, copias de cheques, facturas, etc.) mediante el cual se pudiera presumir que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dirigió recursos en beneficio a los candidatos postulados por Nueva Alianza, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. (Fojas 224 y 225 del expediente).

b) El dieciséis de abril de dos mil trece mediante oficio sin número, el referido instituto político remitió diversa documentación, como lo son copias simples de notas periodísticas. (Fojas 226 a 255 del expediente).

IX. Requerimientos de información al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

No. de oficio y fecha de solicitud de información	Contenido de la solicitud	Fecha de contestación y contenido	Fojas en el expediente
UF/DRN/3160/2013 de 18 de abril de 2013.	Copia de los Informes de Administración y Finanzas rendidos por el Colegiado Nacional de Administración y Finanzas ante el Congreso Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, durante el periodo comprendido del mes de octubre del año dos mil once a la fecha de emisión del referido oficio; de igual forma se solicitó que señalara si los C. José Manuel Díaz Flores, Eusebio Adilson Palma Guity, Isaías Gallardo Chávez, Juan Jesús de Luna Llamas y Perla Soraya Ángeles Becerril, pertenecen o pertenecieron al referido Sindicato, señalando el cargo que estos ostentan u ostentaron.	El 2 de mayo de 2013, solicitó prórroga.	Solicitud: 260 a la 261 Contestación: 266 a la 280
UF/DRN/4057/2013 de 2 de mayo de 2013.	Se concedió prórroga solicitada por el SNTE.	El 3 de mayo 2013, dio contestación a lo solicitado.	Solicitud: 266 a la 280 Contestación: 287 a 301
UF/DRN/4467/2013 de 27 de mayo de 2013.	Copia de: -Informes de Administración y Finanzas durante el 16 de enero al 16 abril del 2012 en el "VIII Congreso Seccional Extraordinario den Baja California Sur", así como del 17 de abril al 18 de octubre del 2012 en el "VI Congreso Seccional extraordinario en Quintana Roo", rendidos por el Colegiado Nacional de Administración y Finanzas ante el Congreso Nacional del SNTE. -Material probatorio (versiones estenográficas, actas, grabaciones, videos, etc.) en el que se identificará la intervención del Profesor Francisco Arriola Urbina integrante del referido Colegiado.	El 6 de junio de 2013, dio contestación a lo solicitado.	Solicitud: 340 a 342 Contestación: 349 y 351

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

No. de oficio y fecha de solicitud de información	Contenido de la solicitud	Fecha de contestación y contenido	Fojas en el expediente
UF/DG/6213/2013 del 14 de junio de 2013.	Lista de las personas integrantes en el año 2012, del Órgano de su Sindicato, así como informara bajo protesta de decir verdad si durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 tuvo conocimiento u ordenó la realización de alguna aportación en efectivo o en especie al Nueva Alianza, finalmente se solicitó presentará los Informes de mérito.	El 21 de junio de 2013, dio contestación a lo solicitado.	Solicitud: 352 a 354 Contestación: 357 a 379
UF/DRN/7545/2013 del 29 de agosto de 2013.	Nuevamente copia de los Informes referidos, derivado de una nota periodística que señala que el Sindicato tuvo en su poder dicho Informes.	-JLE-DF/04878/2013 del 09 de septiembre del 2013, El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, señaló no haber podido realizar la diligencia debido a que las oficinas del Sindicato se encontraban cerradas, derivado de las manifestaciones realizadas por los maestros. -El 20 de septiembre del 2013, el Sindicato señaló nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.	Solicitud: 1296 a la 1298 Contestación Vocal: 1302 a la 1303 Contestación SNTE: 1311 a la 1338
UF/DRN/8036/2013 del 01 de octubre de 2013.	Copia de los referidos los Informes de mérito.	El 04 de octubre del 2013, dio contestación a lo solicitado.	Solicitud: 1344 a la 1350 Contestación: 1351 a la 1352

X. Solicitud de información de Nueva Alianza

a) El dieciséis de mayo del dos mil trece mediante oficio RNA-134/2013 Nueva Alianza solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización expedición de copia simple del escrito de contestación que presentó el representante legal del SNTE. (Foja 272 del expediente).

b) El veintisiete de mayo del dos mil trece mediante oficio UF/DRN/5113/2013, la Unidad Técnica de Fiscalización dio contestación al oficio referido, negando la solicitud. (Foja 273 a la 277 del expediente).

XI. Solicitud de información a Nueva Alianza.

a) El trece de junio de dos mil trece, mediante oficio UF/DG/6212/2013 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido, informara las aportaciones realizadas en efectivo o en especie desde el 2011 a la fecha de la recepción del referido oficio, por los C. José Manuel Díaz; Eusebio Adilson Palma; Isaías Gallardo; Juan Jesús de Luna; y Perla Soraya Ángeles. De igual forma se solicitó señalara si las referidas personas laboran o laboraron para Nueva Alianza. (Fojas 380 y 381 del expediente).

b) El diecinueve de junio de dos mil trece, mediante oficio RNA-174/2013 el Partido dio contestación a la Unidad Técnica de Fiscalización. (Fojas 382 a 385 del expediente).

c) El veintiséis de septiembre del dos mil trece mediante oficio UF/DRN/8073/2013 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al instituto político informara si el C. Francisco Arriola Urbina desempeña o desempeñó cargo alguno dentro de Nueva Alianza (militante, simpatizante, candidato, empleado, proveedor, prestador de servicios, etc.). (Foja 1339 del expediente).

d) El siete de octubre del dos mil trece mediante oficio RNA248/2013 el referido Partido dio contestación a lo solicitado por la Unidad Técnica de Fiscalización. (Foja 1340 del expediente).

e) El nueve de enero de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/0064/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al instituto político informara si el C. Francisco Arriola Urbina se encuentra registrado como militante o cuando resultó electo como Consejero Nacional de su representada en junio de 2011. (Fojas 1538 a la 1539 del expediente).

f) El diecinueve de enero de dos mil quince mediante oficio RNA/010/2015 el referido Partido dio contestación a lo solicitado por la Unidad Técnica de Fiscalización. (Fojas 1540 a la 1543 del expediente).

XII. Razón y Constancia.

a) El dos de mayo del dos mil trece, se integró al expediente de mérito, copia simple del instrumento número 32,229 (treinta y dos mil doscientos veintinueve), de fecha veintiuno de marzo del dos mil trece, expedido por el Notario Público número treinta y nueve, del Estado de México, mediante el cual hace constar un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y poder en materia laboral, que otorga el SNTE. (Foja 278 del expediente).

b) El veinte de mayo de dos mil catorce, se integraron al expediente de mérito, los datos obtenidos de una página de internet, que contenía una de nota periodística en la cual se menciona que la Secretaria de Educación Pública entregó al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación quinientos millones de pesos en cuotas de trabajadores de la educación, durante el periodo comprendido entre el año 2000 y 2012. (Fojas 1488 a la 1491 del expediente).

c) El diecisiete de junio de dos mil catorce, se integraron al expediente de mérito, los datos obtenidos en tres notas periodísticas, de las cuales se desprende que el periódico "El Reforma" cuenta con los Informes de Finanzas del año dos mil doce, rendidos por el Colegiado de Finanzas del SNTE. (Fojas 1495 de 1502 del expediente).

XIII. Solicitud de información a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

a) El catorce de mayo del dos mil trece mediante oficio UF/DRN/4148/2013 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la referida Dirección, remitiera copia certificada de las actuaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro del expediente SCG/QCG/030/2011. (Foja 302 del expediente).

b) El veinte de mayo del dos mil trece mediante oficio SCG/1926/2013, la Dirección Jurídica remitió copia certificada a la Unidad Fiscalización, de escrito de fecha dieciocho de junio del dos mil doce, constante de doce fojas útiles; escrito de fecha treinta de julio de dos mil doce, constante en ocho fojas útiles; y escrito de siete de enero de dos mil trece, constante en ocho fojas útiles signados por la

Lic. Soralla Bañuelos de la Torre, representante legal del SNTE. (Fojas 303 a la 335 del expediente).

c) El treinta de agosto de dos mil trece mediante oficio UF/DRN/7544/2013, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la referida Dirección, remitiera la identificación y búsqueda de registro del C. Francisco Arriola Urbina dentro del Sistema Integral de Información del Registro Federal Electores. (Foja 1289 del expediente).

d) El dos de septiembre del dos mil trece mediante oficio DC/JE/1504/2013, la Dirección Jurídica remitió el registro del C. Francisco Arriola Urbina de conformidad a la base de datos del Padrón Electoral. (Foja 1290 a la 1293 del expediente).

e) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/3332/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la referida Dirección, remitiera la identificación y búsqueda de registro del C. Francisco Arriola Urbina dentro del Sistema Integral de Información del Registro Federal Electores. (Fojas 1566 a la 1567 del expediente).

f) El veintidós de febrero del dos mil dieciséis mediante oficio INE-DC/SC/4344/2016, la Dirección Jurídica remitió el registro del C. Francisco Arriola Urbina de conformidad a la base de datos del Padrón Electoral. (Foja 1564 a la 1565 del expediente).

XIV. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

No. de oficio y fecha de solicitud de información	Contenido de la solicitud	Oficio, fecha de contestación y contenido	Fojas en el expediente
UF/DG/6232/2013 del 14 de junio de 2013	Remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre del C. José Manuel Díaz Flores, quien realizó aportaciones a candidatos de Nueva Alianza en el Proceso Electoral 2011-2012.		Solicitud: 386 al 390.
		*220-1/2099797/2013 del 25 de junio de 2013, contestación parcial.	*Contestación parcial: 545 a la 605.

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

No. de oficio y fecha de solicitud de información	Contenido de la solicitud	Oficio, fecha de contestación y contenido	Fojas en el expediente
		*220-1/2097846/2013 del 26 de junio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 611 a la 628.
		*220-1/2099862/2013 del 03 de julio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 648 a la 693.
		*220-1/209987872013 del 04 de julio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 739 a la 802.
		*220-1/2099910/2013 del 08 de julio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 943 a la 994.
		*220-1/2100025/2013 del 12 de agosto de 2013, dio contestación total.	*Contestación total: 1078 a la 1080.
UF/DG/6233/2013 del 14 de junio de 2013.	Remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre del C. Eusebio Adilson Palma Guity, quien realizó aportaciones a candidatos de Nueva Alianza en el Proceso Electoral 2011-2012.		Solicitud: 391-396
		*220-1/2099786/2013 del 24 de junio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación: 494 a la 544
		*220-1/5990069/2013 del 10 de julio de 2013, dio contestación total.	*Contestación total: 995 a la 1001
UF/DG/6234/2013 del 14 de junio de 2013.	Remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre del C. Isaías Gallardo Chávez, quien realizó aportaciones a candidatos de Nueva Alianza en el Proceso Electoral 2011-2012.		Solicitud: 397 a la 401
		*220-1/2097847/2013 de 26 de junio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 606 a la 610

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

No. de oficio y fecha de solicitud de información	Contenido de la solicitud	Oficio, fecha de contestación y contenido	Fojas en el expediente
		*220-1/2099907/2013 del 08 de julio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 803 a la 942.
		*220-1/5990065/2013 del 10 de julio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 1002 a la 1074.
		*220-1/2100045/2013 del 12 de agosto de 2013, dio contestación total.	*Contestación total: 1081 a la 1288.
UF/DG/6235/2013 del 14 de junio de 2013.	Remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre del C. Juan Jesús de Luna Llamas, quien realizó aportaciones a candidatos de Nueva Alianza en el Proceso Electoral 2011-2012.		Solicitud: 402 a la 407.
		*220-1/2099775/2013 del 21 de junio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 413 a la 493.
		*220-1/2097839/2013 del 26 de junio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 629 a la 642.
		*220-1/2099845/2013 del 01 de julio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 643 a la 647
		*220-1/2100023/2013 del 25 de julio de 2013, dio contestación parcial.	*Contestación parcial: 1075 a la 1077
UF/DG/6236/2013 del 14 de junio de 2013.	Remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre de la C. Perla Soraya Ángeles Becerril, quien realizó aportaciones a candidatos Nueva Alianza en el Proceso Electoral 2011-2012.	220-1/2099864/2013 del 03 de julio de 2013 dio contestación.	Solicitud: 408 a la 412 Contestación: 694 a la 738

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

No. de oficio y fecha de solicitud de información	Contenido de la solicitud	Oficio, fecha de contestación y contenido	Fojas en el expediente
UF/DRN/1124/2014 del 13 de febrero de 2014.	Remitiera los estados de cuenta de dos cuentas aperturadas por el C. Isaías Gallardo Chávez, quien fue uno de los aportantes Nueva Alianzadentro de su Proceso Electoral Federal 2011-2012.	220-1/1393/2014 del 21 de febrero del 2014 dio contestación.	Solicitud: 1367-1374 Contestación: 1375 a la 1481
INE/UTF/DRN/1555/2014 del 28 de agosto de 2014.	Señalara respecto a dos cuentas si estas se encontraban aperturadas a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	220-1/11888/2014 del 17 de septiembre del 2014 dio contestación.	Solicitud: 1505 a la 1509 Contestación: 1510 a la 1511
INE/UTF/DRN/2143/2014 del 19 de septiembre de 2014.	Señalara respecto a dos cuentas si estas se encontraban aperturadas a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	220-1/9684/2014 del 10 de octubre del 2014, dio contestación.	Solicitud: 1521 a la 1525. Contestación: 1526 al 1527.

XV. Solicitud de información a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

a) El treinta de agosto del dos mil trece mediante oficio UF/DRN/7547/2013, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Secretario de la referida dependencia federal, girara sus amables instrucciones a efecto de que el SNTE proporcionara copia de los Informes de Administración y Finanzas rendidos por el Colegiado Nacional de Administración y Finanzas ante el Congreso Nacional del SNTE, o en su caso, señalará la autoridad competente para requerir dicha información. (Fojas 1304 a la 1306 del expediente).

b) El veinticinco de septiembre del dos mil trece mediante oficio 117.DG.4102.2013, la Secretaria de Trabajo y Previsión Social dio contestación a lo solicitado, señalando que la obligación de los Sindicatos de proporcionar informes a la autoridad laboral se limita únicamente a su actuación como sindicato, por lo que no está en posibilidad de solicitar al SNTE la documentación de estados de cuenta, transferencias, cheques y facturas, toda vez que esto vulneraría el principio de la no injerencia en los asuntos internos del Sindicato, aludiendo al artículo 377, fracción I de la Ley Federal del Trabajo. (Fojas 1307 a la 1308 del expediente).

XVI. Solicitud de información al C. Francisco Arriola Urbina, en su carácter de otrora integrante del Colegio Nacional de Administración y Finanzas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

- a) El veinticinco de septiembre de dos mil trece mediante oficio UF/DRN/8035/2013 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Francisco Arriola Urbina remitiera los Informes de Administración y Finanzas del SNTE del periodo comprendido del 16 de enero al 16 de abril y del 17 de abril al 18 de octubre del dos mil doce, de los cuales se desprende la participación del referido ciudadano como integrante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del referido Sindicato. (Fojas 1355 a la 1362 del expediente).
- b) El nueve de octubre del dos mil trece mediante oficio JLE-DF/05451/2013 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal remitió razón y constancia de la cual se desprende que el domicilio del citado ciudadano se encuentra deshabitado desde hace aproximadamente tres meses, por lo que no pudo realizar la diligencia. (Fojas 1361 a la 1362 del expediente).
- c) El veinticuatro de abril de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/8325/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Francisco Arriola Urbina remitiera los Informes de Administración y Finanzas del SNTE del periodo comprendido del 16 de enero al 16 de abril y del 17 de abril al 18 de octubre del dos mil doce, de los cuales se desprende la participación del referido ciudadano como integrante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del referido Sindicato. (Fojas 1554 a la 1562 del expediente).
- d) El diecisiete de marzo de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/6076/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Francisco Arriola Urbina remitiera los Informes de Administración y Finanzas del SNTE del periodo comprendido del 16 de enero al 16 de abril y del 17 de abril al 18 de octubre del dos mil doce, de los cuales se desprende la participación del referido ciudadano como integrante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del referido Sindicato. (Fojas 1596 a la 1597 del expediente).
- e) El primero de abril del dos mil dieciséis mediante acta circunstanciada se desprende que en el domicilio del citado ciudadano ya no vive desde hace dos años, por lo que se procedió a notificar mediante estrados el oficio de mérito. (Fojas 1598 a la 1602 del expediente).

XVII. Solicitud de información al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

a) El veinte de enero del dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/274/2014 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Tribunal girara sus amables instrucciones a efectos de que el SNTE proporcionara copia de los informes de finanzas de mérito, o en su caso, refiriera la autoridad competente a quien se le pudiese solicitar dicha información. (Fojas 1363 a la 1366 del expediente).

b) No contestó el oficio antes citado.

c) Posteriormente el diez de marzo de dos mil catorce mediante oficio número oficio UF/DRN/1987/2014 la Unidad Técnica de Fiscalización envió una insistencia al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje solicitando lo antes referido (fojas 1482 al 1485 del expediente)

d) El catorce de marzo del dos mil catorce mediante oficio S.G.A./221/2014 el Tribunal dio contestación a la solicitud de información realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización. (Fojas 1486 a la 1487 del expediente).

XVIII. Solicitud de información a la Procuraduría General de la República.

a) El veintidós de abril de dos mil catorce mediante oficio INE/UF/DRN/228/2014 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Procuraduría remitiera constancia de la averiguación previa radicada bajo el número UEIORPIFAM/016/2013, en contra de la C. Elba Esther Gordillo Morales, solicitado debido a su relación con el procedimiento en que se actuaba. (Fojas 1492 a la 1493 del expediente).

b) El tres de junio de dos mil catorce mediante oficio SJA/403/2014 la Procuraduría dio contestación a la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización. (Foja 1494 del expediente).

c) El veintitrés de mayo de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UFT/DRN/13006/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Procuraduría lo siguiente:

1. Indicara si en la averiguación previa radicada bajo el número UEIORPIFAM/016/2013, se encuentran involucrados Francisco Arriola Urbina, Elba Esther Gordillo, José Manuel Díaz Flores, Eusebio Adilson Palma Guity e Isaías Gallardo Chávez, quienes se presume desempeñaban cargos en el Sindicato Nacional de Trabajadores (SNTE).

2. Informará si existe alguna otra averiguación previa en contra de Francisco Arriola Urbina y del Sindicato Nacional de Trabajadores.
3. Señalará si en la averiguación previa radicada bajo el número UEIORPIFAM/016/2013, se vinculan cuentas bancarias del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de las cuales se puedan presumir transferencias ilegales.
4. En caso afirmativo, se requiere proporcionar datos de identificación de las cuentas bancarias involucradas: número de cuenta, institución bancaria y titular de la cuenta. (Fojas de la 1603 a la 1604 del expediente).

d) El veinte de junio de dos mil dieciséis mediante oficio DGAJ/9594/2016 la Procuraduría dio contestación a la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización. (Fojas de la 1605 a la 1613 del expediente).

XIX. Solicitud de información a Consorcio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. “El Reforma”

a) El veintiocho de agosto del dos mil catorce mediante oficio INE/UTF/DRN/1186/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó en el ánimo de colaboración al periódico El Reforma, remitiera los Informes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación correspondiente al periodo del 2012, lo anterior debido a que en tres notas periodísticas de la referida editorial, se refiere que dicho periódico tiene en su poder los referidos Informes. (Fojas 1513 a 1520 del expediente).

b) Posteriormente el diez de marzo del dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/4235/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó en el ánimo de colaboración al periódico El Reforma, remitiera los Informes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación correspondiente al periodo del 2012. (Fojas 1584 a 1592 del expediente).

c) El diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, el C Juan Alberto Ortega Galván en su carácter de apoderado legal dio contestación al requerimiento, remitiendo versión estenográfica de los Informes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación correspondiente al periodo del 2012. (Fojas 1572 a 1583 del expediente).

XX. Solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

a) El cinco de diciembre del dos mil catorce mediante oficio INE/UTF/DRN/3015/2014 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al SAT, remitiera el domicilio fiscal del C. Francisco Arriola Urbina. (Fojas 1534 y 1535 del expediente de mérito).

b) El dieciocho de diciembre del 2014, mediante oficio 103-05-2014-0920 remitió la documentación solicitada. (Fojas 1536 y 1537 del expediente de mérito).

XXI. Solicitud de información a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

a) El seis de febrero de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/0958/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la SRE, remitiera el domicilio fiscal del C. Francisco Arriola Urbina. (Fojas 1544 y 1545 del expediente de mérito).

b) El veinticinco de febrero del 2015, mediante oficio DGD2372/15 remitió la documentación solicitada. (Fojas 1546 del expediente de mérito).

XXII. Solicitud de información a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI).

a) El diez de marzo del dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/3626/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a SEMOVI, remitiera el domicilio fiscal del C. Francisco Arriola Urbina. (Fojas 1547 y 1548 del expediente de mérito).

b) El veintitrés de marzo del 2015, mediante oficio SIE-3416-2015 remitió la documentación solicitada. (Fojas 1549 y 1550 del expediente de mérito).

XXIII. Solicitud de información al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

a) El tres de marzo de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/4228/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al INFONAVIT, remitiera el domicilio particular del C. Francisco Arriola Urbina. (Foja 1593 del expediente de mérito).

XXIV. Solicitud de información al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

a) El cuatro de marzo del dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/4224/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al ISSSTE,

remitiera el domicilio fiscal del C. Francisco Arriola Urbina. (Foja 1594 del expediente de mérito).

b) El diez de marzo del dos mil dieciséis, mediante oficio número SG/SAVD/JSCOSNAV/03804/2016 remitió la documentación solicitada. (Foja 1570 del expediente de mérito).

XXV. Solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

a) El cuatro de marzo del dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/4220/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al IMSS, remitiera el domicilio fiscal del C. Francisco Arriola Urbina. (Foja 1595 del expediente de mérito).

b) El once de marzo del 2016, mediante oficio 09 52 18 9211/2510 remitió la documentación solicitada. (Foja 1571 del expediente de mérito).

XXVI. Solicitud de información al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República.

a) El trece de septiembre de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UF/DRN/20895/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Procuraduría remitiera información sobre los 14 registros que se refieren en el oficio DCAP/ZO/373/2016, signado, por el Lic. Jaime Rubén Taxis Taxis, especificando si de los mismos se desprende cuentas bancarias del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, o de los CC. Elba Esther Gordillo, Francisco Arriola Urbina, José Manuel Díaz Flores, Eusebio Adilson Palma Guity e Isaías Gallardo Chávez y, en su caso, cuáles son los datos de las cuentas (institución bancaria, número de cuenta, titular). (Fojas 1615-1617 del expediente)

b) El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis mediante oficio DLS/UPPAI/4302/2016 la Procuraduría dio contestación a la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización. (Foja 1618 a la 1619 del expediente).

XXVII. Solicitud de información al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

a) El trece de septiembre de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UF/DRN/20894/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral remitiera información respecto a los

requerimientos y elementos probatorios aportados por el C. Miguel Ángel Yunes Linares dentro del expediente SCG/QCG/030/2011. (Foja 1622 del expediente)

b) Posteriormente con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UF/DRN/22232/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó nuevamente a la Unidad referida la información relacionada con el C. Miguel Ángel Yunes Linares dentro del expediente SCG/QCG/030/2011. (Foja 1623 del expediente)

c) El diez de octubre de dos mil dieciséis mediante oficio INE-UT/10916/2013, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dio contestación a la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, remitiendo disco compacto que contiene la información solicitada. (Foja 1625-1629 del expediente).

XXVIII. Solicitud de información al Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales.

a) El veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UF/DRN/21081/2016 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Alejandro Caballero Vértiz Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales remitiera copia certificada de las constancias certificadas que integran el expediente relativo al proceso penal derivado de la averiguación previa radicada bajo el número UEIORPIFFAM/016/2013. (Foja 1624 del expediente).

b) El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis mediante oficio 5487el Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales remite copia certificada de la causa penal11/2013-I. (Foja 1636-1637 del expediente).

XXIX. Razón y Constancia.

a) El diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, se procedió a verificar el contenido de una memoria USB que fue exhibida por el C. Juan Alberto Ortega Galván, representante legal del Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V. (periódico reforma). (Foja 1614 del expediente).

b) El primero de noviembre del dos mil dieciséis, se procedió a verificar el contenido del disco compacto que se allegó la autoridad fiscalizadora mediante escrito de respuesta DSL/UPPA/4302/2016, por la Directora de Servicios Legales, encargada de los asuntos asignados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República. (Foja 1630 a la 1633 del expediente).

c) El nueve de enero de dos mil diecisiete, se verificó el contenido de un disco compacto remitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. (Fojas 1634 y 1635 del expediente).

d) El trece de febrero de dos mil diecisiete, se verificó diversas notas periódicas de las páginas de internet de diversos medios de comunicación proporcionados por el quejoso. (Fojas 1638 a la 1640 del expediente).

e) El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se procedió a realizar una consulta en la página de internet de la persona moral denominada Súper Fiesta Eventos S.A. de C.V., misma que realizó una cotización a favor Nueva Alianza con fecha treinta de marzo del dos mil doce. (Foja 1563 del expediente).

f) El quince de febrero de dos mil diecisiete, se hace constar el anexo al oficio 5487, signado por el Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales de la Ciudad de México, consistente en la causa penal integrado por nueve tomos con 4814 (cuatro mil ochocientos catorce) fojas útiles, integrándose como Anexo 1. (Foja 1641 del expediente).

XXX. Ampliación del término para resolver.

a) El veintidós de mayo de dos mil trece, la Unidad Técnica de Fiscalización, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectiva. (Foja 337 del expediente).

b) El veintidós de mayo del dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/5045/2013, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo el acuerdo antes mencionado. (Foja 336 del expediente).

XXXI. Cierre de instrucción. El 22 de enero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente

XXXII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Ordinaria celebrada el

veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por votación unánime de las Consejeras Electorales presentes, Dra. Adriana M. Favela Herrera y la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión el Dr. Ciro Murayama Rendón.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Derivado de la reforma en materia político – electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, contenida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se actualizó el marco normativo que regula las elecciones y el funcionamiento de las autoridades en este ámbito.

En ese sentido y congruente a la naturaleza de la citada reforma constitucional, el veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos.

Posteriormente, en virtud de lo anterior y a fin de actualizar el marco normativo en materia de fiscalización, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Acuerdo INE/CG264/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, siendo reformado el dieciséis de diciembre de dos mil quince, a través del Acuerdo INE/CG1048/2015.

Vale la mención de dichos antecedentes puesto que en tales ordenamientos jurídicos es donde se advierte la competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); artículos tercero y sexto transitorios, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, del Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan las normas de transición en materia de fiscalización.

Asimismo, con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

Finalmente, en concordancia con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Consejo General reside la competencia para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos, y con las modificaciones a los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobadas por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdos INE/CG320/2016^[1] e INE/CG319/2016^[2], respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

En este sentido, el artículo tercero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

En consecuencia, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la **normatividad sustantiva** contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce. En el mismo sentido, será aplicable en lo sustantivo el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el cuatro de julio

^[1] Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-RAP-19/21006.

^[2] Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1048/2015, en cumplimiento a lo ordenados en el SUP-RAP-25/2016.

de dos mil once, mediante Acuerdo CG201/2011, el cual rigió al momento en que se llevó a cabo el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio tempus regit actum, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**” No existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del presente procedimiento, será aplicable la norma procesal vigente. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

2. Cuestión de previo y especial pronunciamiento.

En el escrito de queja el Partido de la Revolución Democrática denuncia presuntas aportaciones al Nueva Alianza, provenientes del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación por un importe total de \$353,320,216.00 (Trescientos cincuenta y tres millones trescientos veinte mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) realizadas en momentos diferentes, el primero por \$98,602,216.00 (noventa y ocho millones seiscientos dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y el segundo por \$254,628,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) las cuales a dicho del partido político actor no fueron reportadas en los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Ahora bien, en la parte “Consideraciones de derecho” de la queja presentada, el partido político actor realiza un razonamiento con base en el cual infiere que la aportación en comento configura también una aportación prohibida, conforme el artículo 77, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual contempla como entes impedidos para realizar aportaciones a las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, así como los órganos de gobierno del Distrito Federal; dicho razonamiento se expone a continuación:

“Previo al fondo del presente asunto, es pertinente tener presente que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 10 de su Estatuto, se encuentra integrado por trabajadores de base, permanentes, interinos y transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los Estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados y desconcentrados, así como los jubilados y pensionados servicio educativo de las entidades citadas (...)

(...)

Dado que dentro de los objetivos y fines del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que se establecen en el artículo 10 del Estatuto de dicho sindicato, no se encuentra el de realizar apoyos o aportaciones en efectivo o en especie en favor de Partidos Políticos y/o de candidatos a cargos de elección popular, de realizarse estas actividades, en buena lógica jurídica, deben considerarse como actos plenamente ilegales; por lo tanto, en la especie, dado que del caudal probatorio que se adjunta al escrito de cuenta, se acredita plenamente que el referido sindicato dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012 realizó aportaciones en efectivo y/o en especie a favor Nueva Alianza y de diversos candidatos a cargos de elección popular en diferentes entidades federativas, postulados por el mencionado Instituto Político, en buena lógica jurídica, atendiendo a los principios generales del derecho, así como los principios de legalidad, objetividad, seguridad jurídica, equidad, transparencia, a la sana crítica y la experiencia, estas aportaciones deben considerarse ilegales, pues, se encuadra en la conducta prohibitiva contemplada en el artículo 77 párrafo 2 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.” Sic.

De lo descrito anteriormente, se observa que el instituto político actor considera que las aportaciones denunciadas pueden configurar una aportación de ente prohibido, debido al tipo de trabajadores que conforman el Sindicato Nacional de

los Trabajadores de la Educación, así como por el hecho de que las aportaciones no se relacionan al objetivo y fines del Sindicato en comento.

Al respecto, en primer lugar se debe establecer que el artículo 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no contempla a los Sindicatos como sujetos impedidos de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, como se observa a continuación:

“ARTÍCULO 77

(...)

2 No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

(...)”

De la norma anterior, se desprende que el legislador estableció algunas prohibiciones de entidades y personas en torno a las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, a favor de los partidos políticos, al considerar que dichas aportaciones trastocarían el fin de la normatividad electoral de resguardar los principios de igualdad y equidad en la contienda.

En ese sentido, bajo ninguna circunstancia podrán realizar aportaciones los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, los estados, ayuntamientos, dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y los organismos de gobierno de la actual Ciudad de México.

Es dable entender que por poderes de la Unión y Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales son órganos supremos de gobierno, cada uno de ellos realiza funciones específicas que se encuentran plasmadas en la Carta Magna, manteniendo una relación necesaria que enriquece dichas funciones; el Poder Ejecutivo está depositado en una sola persona, el Presidente de la República, cuya función principal es ejecutar las leyes así como organizar la administración pública por lo que recibe apoyo de las Secretarías de Estado y otros funcionarios; el Poder Legislativo tiene la facultad de elaborar las leyes que rigen la vida social, se deposita en un Congreso General constituido por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados y, finalmente el Poder Judicial se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito, los cuales se integran por Ministros, Magistrados y Jueces, todos ellos a nivel federal.

A nivel local, se encuentran los Estados, los que a su vez cuentan con tres poderes, el Ejecutivo, que recae en la figura del Gobernador que a su vez se apoya en las Secretarías respectivas para el desahogo de los diversos temas que les competen; el Legislativo, comprendido por los Congresos Locales integrados por Diputados; y el Judicial, que a su vez cuenta con los Tribunales de Justicia del Ámbito Local con sus respectivos Juzgados integrados por Magistrados y Jueces respectivamente.

En el mismo ámbito, se encuentran los Ayuntamientos, integrados por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, así como los órganos municipales de la Presidencia que lo componen.

Todas estas entidades se encuentran impedidas de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en dinero o especie.

De conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal o entre éstas y las Secretarías de Estado, motivo por el cual los órganos gubernamentales a los tres niveles de gobierno, así como las dependencias integrantes de la administración pública se encuentran impedidas de realizar aportaciones o donativos en dinero o especie.

En relación al inciso c) del artículo 77 multicitado, los partidos políticos y las personas físicas o morales extranjeras no podrán realizar aportaciones o donativos, se entiende como partido político las entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos legales, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponda, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política, así como se entiende como persona física o moral extranjera aquellas que tienen nacionalidad distinta a la mexicana y las sociedades extranjeras legalmente constituidas tienen personalidad jurídica en la República.

Por lo que hace al inciso d) se entiende como organismo internacional la entidad cuyos integrantes u objetivos no pertenecen a un único país, lo habitual es que los integrantes de esta clase de organismos sean distintos Estados Nacionales, que trabajen en conjunto para coordinar ciertas políticas o para aunar esfuerzos con una meta en común.

En relación con la Ley de asociaciones religiosas y culto público, se considera ministro de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter; así como las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de la ley que los rige. Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios Estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan.

Se entiende como empresas mexicanas de carácter mercantil aquellas organizaciones que desempeñen actividades correspondientes a la producción de bienes o a la prestación de servicios del comercio.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, éste es una organización sindical a nivel nacional, conformada por trabajadores de base, permanentes, interinos y transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaria de Educación Pública, de los gobiernos de los estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de organismos descentralizados y desconcertados, así como los jubilados y pensionados al servicio educativo de las entidades citadas.

Su patrimonio se integra por sus bienes inmuebles y muebles, fondos recaudados por concepto de cuotas sindicales, créditos, donaciones o legados, así como cualquier otro título legal que obtenga, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

Sus objetivos consisten en defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de los miembros, pugnar por el fortalecimiento a todos los niveles y sectores del Sistema Educativo Nacional mismos que son entorno al desarrollo personal de sus agremiados.

En ese tenor, bajo tales razonamientos un Sindicato no encuadra en la figura jurídica de ninguno de los entes impedidos de realizar aportaciones, por lo que las aportaciones que realice un sindicato no actualizan el artículo 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por último, cabe señalar que si bien el artículo en estudio del Código Electoral prevé que los entes impedidos para realizar aportaciones, no podrán realizarlas *por sí o por interpósita* persona, en el escrito de queja materia del presente procedimiento, en ningún momento se desprende alguna acusación respecto a la legalidad de los recursos ingresados a las arcas del sindicato en comento.

Asimismo, la averiguación previa radicada bajo el número UEIORPIFAM/016/2013 (originaria de la causa penal 11/2013) en contra de diversos integrantes del Sindicato Nacional de los Trabajadores, mencionada en las notas periodísticas adjuntas como pruebas en el escrito de queja, versa sobre el manejo y destino de los recursos del sindicato en comento, sin verse afectada la legalidad de los recursos ingresados al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

3. Estudio de fondo. Establecido lo anterior, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

Al tomar en cuenta el análisis de los documentos y las actuaciones que integran el expediente, así como de lo que esta autoridad concluyó en el considerando inmediato anterior, el **fondo** del presente asunto consiste en determinar la existencia de presuntas aportaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en adelante llamado SNTE) a favor de Nueva Alianza, en beneficio de sus campañas electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la primer aportación por la cantidad de \$98,602,216.00 (noventa y ocho millones seiscientos dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), y la segunda por la

cantidad de \$254,628,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, deberá verificarse si se rebasa el límite de aportaciones de militantes y simpatizantes que podían recibir los partidos durante el ejercicio 2012, de manera conjunta, debido a las aportaciones en especie de cinco simpatizantes reportadas en el Informe de ingresos y gastos de campaña 2012 del candidato a Presidencia de la República Mexicana postulado por Nueva Alianza, por un monto total de \$4,372,614.45 (cuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos catorce pesos 45/100 M.N.), y en su caso, si se actualiza el rebase al límite individual de la aportación realizada por uno de los aportantes anteriores, por un monto de \$3,252,294.45 (tres millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.).

En consecuencia, deberá determinarse si Nueva Alianza incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; en relación con los artículos 77, numeral 2; 78, numeral 4, inciso c), 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establecen lo siguiente:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

d) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones;

(...)”

“Artículo 78.

(...)

4. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

(...)

c) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior;

(...)

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior, y

(...)”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 65.

1. Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original, en términos de lo establecido por el Código y el Reglamento.”

Los citados preceptos establecen la obligación de los partidos políticos de reportar y registrar contablemente sus ingresos, debiendo soportar con documentación

original sus operaciones, por lo que el órgano fiscalizador cuenta con la facultad de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos la documentación soporte correspondiente, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones reportadas.

Lo anterior, con el objeto de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

En cuanto el artículo 78 del Código, se contempla la limitación expresa para los partidos políticos, de recibir aportaciones provenientes de los entes ahí señalados, que excedan el límite establecido, pues el régimen de financiamiento de partidos políticos prioriza los recursos públicos sobre los de origen privado.

Al respecto, los alcances de la norma analizada son de gran envergadura, puesto que no solo protege el sistema electoral existente, sino que, aunado a ello, representa una protección de los propios principios constitucionales que rigen al estado mexicano en cuanto a su forma de gobierno. Ello en virtud de que la prohibición de las aportaciones a que la disposición se refiere, no solo influye en la equidad respecto del sistema de financiamiento, sino que sustenta y refuerza las características y naturaleza de un modelo democrático de gobierno.

Por último, los Partidos Políticos Nacionales de no rebasar los topes fijados por el Consejo General para cada una de las elecciones federales en las cuales los institutos políticos participen, por lo cual, los ingresos y gastos que realicen con motivo de las campañas electorales de los candidatos que postulen para algún cargo de elección popular deberán adecuarlos conforme al tope establecido para tal efecto.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento, siendo para este caso la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual denunció la presunta aportación en efectivo del SNTE a favor de los entonces candidatos postulados por Nueva Alianza durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el rebase de límite de aportaciones de cinco simpatizantes durante la campaña, por lo que se procedió a

investigar las probables irregularidades. Todo lo anterior según se desprende de lo que a continuación se precisa.

Hechos denunciados y pruebas aportadas por el quejoso

Del análisis integral al escrito de queja se desprende que el Partido de la Revolución Democrática denuncia el no reporte de presuntas aportaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en adelante llamado SNTE) a favor de Nueva Alianza, en beneficio de sus campañas electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la primer aportación realizada por la cantidad de \$98,602,216.00 (noventa y ocho millones seiscientos dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), y la segunda por la cantidad de \$254,628,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 MN), las cuales a su vez rebasan el límite de aportaciones que podían recibir los partidos durante 2012.

Aunado a lo anterior, denuncia un rebase al límite de aportaciones por militantes y simpatizantes, debido a las aportaciones en especie de cinco simpatizantes, por un monto total de \$5,859,294.75 (cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.), reportadas en el Informe de ingresos y gastos de campaña 2012 del candidato a Presidencia de la República Mexicana postulado por Nueva Alianza.

En el escrito de quejas se presentan como pruebas, los links de páginas de internet que remiten a once notas periodísticas y un comunicado de prensa emitido por Nueva Alianza, un disco compacto que contiene: la versión estenográfica y el audio de los informes de administración de recursos del SNTE, rendidos por el C. Francisco Arreola Urbina ante los Congresos realizados el 23 de abril y 18 de octubre, ambos de 2012, así como un video relativo al programa de radio conducido por la C. Carmen Aristegui en MVS Radio, dichas probanzas se detallan a continuación:

- **Notas periodísticas, y un comunicado de prensa:**

El partido político actor, presenta las notas periodísticas mencionadas el cuadro siguiente, las cuales versan sobre el informe de la administración de recursos del SNTE rendido el 18 de octubre de 2012, las aportaciones reportadas en el Informe de ingresos y gastos de campaña 2012 del candidato a Presidencia de la República Mexicana postulado por Nueva Alianza, el proceso penal UEIORPIFAM/016/2013 relativo al desvío de recursos del SNTE, así como

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

reportajes acerca del patrimonio y estatus económico de los CC. Isaías Gallardo Chávez y Juan Manuel Díaz Flores (integrantes del SNTE y aportantes de Nueva Alianza).

ID	Notas periodísticas remitidas como pruebas		
	Fecha de publicación	Medio de comunicación	Hechos que reportan
1	1 de noviembre de 2012, con el título "Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!"	Publicada en la página de internet http://ntraztecas.com/2012/11/01/exprime-el-snte-hasta-a-maestros/	El informe de gastos rendido por el C. Francisco Arreola Urbina en Cancún Quintana Roo, el 18 de octubre de 2012.
2	1 de noviembre de 2012, con el título "Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!"	Publicada en la página de internet http://periodicovictoria.mx/nacional.php?page=1334 ,	El informe de gastos rendido por el C. Francisco Arreola Urbina en Cancún Quintana Roo, el 18 de octubre de 2012.
3	1 de noviembre de 2012, con el título "Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!"	Publicada en la página de internet http://www.tribunadelabahia.com.mx/noticiasdepuertovallarta/index.cfm?op=por2&recordID=52250&seccion=Mexico&tit=Exprime%20el%20SNTE%20hasta%20a%20%C2%A1maestros	El informe de gastos rendido por el C. Francisco Arreola Urbina en Cancún Quintana Roo, el 18 de octubre de 2012.
4	1 de noviembre de 2012, con el título "Exprime el SNTE hasta a ¡maestros!"	publicada en la página de internet http://larazonsanluis.com/sitio/imprimir.php?id=96607	El informe de gastos rendido por el C. Francisco Arreola Urbina en Cancún Quintana Roo, el 18 de octubre de 2012.
5	27 de febrero de 2013. (comunicado de prensa dNueva Alianza)	Publicado en la página de internet http://www.nueva-alianza.org.mx/inicio.aspx , dNueva Alianza.	Comunicado de prensa opinando sobre el proceso penal que se llevaba en contra de la C. Elba Esther Gordillo
6	8 de marzo de 2013, con el título "La PGR "rasca" en el SNTE sobre desvíos de Gordillo".	Publicada en la página de internet http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2013/03/08/75653525-la-pgr-rasca-en-el-snte-sobre-desvios-de-gordillo , del periódico la jornada.	Proceso penal que se llevaba en contra de diversos integrantes del SNTE, por el desvío ilícito de sus recursos por \$2,466,631,710.10 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos treinta y un mil setecientos diez pesos 10/100 M.N.)
7	7 de marzo de 2013, con el con el (así) encabezado de "Fondean al Panal cómplices de Elba" y el título de "Aportaron un millón de pesos en 2012 como 'simpatizante'. Reporta partido a IFE: acusados de lavado donaron recursos a campaña de Quadri".	Publicada en la página de internet del periódico Reforma.	El reporte de 5 aportaciones provenientes de integrantes del SNTE en el Informe de Campaña 2012 del candidato al cargo de Presidente de la República dNueva Alianza.
8	7 de marzo de 2013, con el título "El hombre clave de la maestra".	Publicada en la página de internet http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-hombre-clave-de-la-maestra-1362648247 , del periódico la Zócalo Saltillo.	El reporte de 5 aportaciones provenientes de integrantes del SNTE en el Informe de Campaña 2012 del candidato al cargo de Presidente de la República dNueva Alianza.
9	7 de marzo de 2013, con título "Fondean al Panal y campaña de Quadri los cómplices de Elba".	Publicada en la página de internet http://www.nnc.mx/portada/108728.php .	El reporte de 5 aportaciones provenientes de integrantes del SNTE en el Informe de Campaña 2012 del candidato al cargo de Presidente de la República dNueva Alianza.

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

ID	Notas periodísticas remitidas como pruebas		
	Fecha de publicación	Medio de comunicación	Hechos que reportan
10	7 de marzo de 2013, con el título "Cómplices de Elba Esther aportaron a la campaña presidencial de Gabriel Quadri".	Publicada en la página de internet http://www.sdpnoticias.com/nacional/2013/03/07/complices-de-elba-esther-aportaron-a-la-campana-presidencial-de-gabril-quadri ,	El reporte de 5 aportaciones provenientes de integrantes del SNTE en el Informe de Campaña 2012 del candidato al cargo de Presidente de la República dNueva Alianza.
11	7 de marzo de 2013, con el título "Cómplices de Elba Esther dieron dinero a campaña del Panal".	Publicada en la página de internet http://www.lach.com/index.php?option=com_content&view=article&id=12773:complices-de-elba-dieron-dinero-al-panal&catid=42:general&Itemid=62 ,	El reporte de 5 aportaciones provenientes de integrantes del SNTE en el Informe de Campaña 2012 del candidato al cargo de Presidente de la República dNueva Alianza.
12	11 de marzo de 2013, con el título "Escala cómplice de Elba".	Publicada en la página de internet http://www.am.mx/leon/mexico/escala-complce-de-elba-2118.html ,	Presuntas declaraciones emitidas por vecinos de vivienda de los CC. Isaías Gallardo Chávez y Juan Manuel Díaz Flores sobre su estatus económico.

- **Un disco compacto el cual contiene una versión estenográfica, un audio y un video.**

La **versión estenográfica** y el **audio** corresponden, respectivamente, a la rendición de los informes de administración de administración y finanzas de recursos del SNTE realizados los días 23 de abril y 18 de octubre, ambos de 2012, por el C. Francisco Arriola Urbina en su calidad de integrante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del SNTE, a continuación se transcribe la parte conducente de los mismos:

El informe rendido en Baja California el 23 de abril de 2012 (audio): En su minuto 8 con 41 segundos, se desprende lo respectivo al "*gasto distribuible a las secciones*", tal como se muestra a continuación:

"...En el rubro de gastos distribuibles a las secciones por la cantidad de \$98,602,216.00 pesos en este concepto como lo indica se registraron los gastos en que participan varias secciones y no pueden ser etiquetados a cada una que intervinieron, pago de transportación aérea y terrestre, hospedaje y viáticos a los compañeros que participaron en los trabajos políticos sindicales, apoyo a miembros de organismos que son candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la república, así como a los que asistieron a los procesos de votación para elegir a delegados para los congresos..."

El informe rendido en Quintana Roo el 18 de octubre de 2012, (versión estenográfica): En la foja 42 se desprende lo respectivo al "*gasto distribuible a las secciones*", tal como se muestra a continuación:

“En el rubro de gastos distribuibles a las secciones, se suministraron 254 millones 628 mil pesos que fueron destinados a cubrir los gastos de transportación aérea y terrestre, hospedaje y viáticos a los compañeros que participaron en los trabajos políticos y sindicales, apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República, así como a los asistentes a los procesos de votación para elegir delegados para los congresos.”

En cuanto **el video**, contiene una difusión del programa de radio de “MVS noticias” conducido entonces por la C. Carmen Aristegui, relativa a una publicación de un video del diario llamado “24 hrs.”, en el cual la C. Elba Esther Gordillo expone ante los agremiados del SNTE, sus opiniones sobre el escenario político transcurrido en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Cabe mencionar que, el video mencionado en el párrafo anterior se presentó como prueba en el expediente SCG/QCG/030/2011 instaurado en contra de Nueva Alianza por la supuesta intervención del SNTE en la creación de Nueva Alianza, mediante la comisión de actos de afiliación colectiva y/o corporativa a favor del citado partido político. Al procedimiento en comento le recayó la Resolución identificada con la clave CG276/2013 aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el 23 de octubre de dos mil trece, en la cual se declaró infundado.

No obstante lo anterior, del análisis a dicho medio probatorio no se desprende algún elemento que se adminicule con los hechos denunciados en la queja del presente procedimiento administrativo sancionador.

Por otra parte, aunado a los elementos probatorios anteriores en el apartado de “Pruebas” del escrito de queja materia del presente procedimiento, el partido político actor señala la Resolución con clave CG315/2011 aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en la cual declaró infundado el procedimiento de queja en materia de fiscalización Q-UFRPP-07/11 y su acumulado Q-UFRPP-10/11, instaurado en contra Nueva Alianza por el presunto ingreso de recursos proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la probable omisión de reportar aportaciones provenientes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del C. Miguel Ángel Yunes Linares cuando fungió como candidato a la gubernatura del Estado de Veracruz.

Del análisis a lo anterior, no se desprende algún elemento que se adminicule con los hechos denunciados en la queja del presente procedimiento administrativo sancionador.

Ahora bien, con el fin de comprobar el vínculo entre el SNTE con Nueva Alianza, en contestación a la solicitud de información número UF/DRN/3091/2013, el instituto político presentó lo siguiente:

- La declaración de Miguel Ángel Yunes mencionada con antelación: la cual consta en la denuncia que conforma el expediente SCG/QCG/030/2011, asimismo señala que tal declaración la sostuvo en una entrevista de la C. Ana Paula Ordorica y el C. Pablo Hiriarte.
- El video difundido en Youtube del programa de radio de la periodista Carmen Aristegui en MVS Radio, remitido en su escrito de queja, señalado con antelación.
- Un link de la página de internet de Wikipedia en la que se afirma que Nueva Alianza fue fundado por la C. Elba Esther Gordillo.
- Diversas notas periodísticas publicadas en los diarios el Universal, la Jornada, el medio "Poblanerías.com" durante los años 2009, 2012 y 2013, relativas relación entre Nueva Alianza con el SNTE.
- Proporciona una relación de diversas personas que presuntamente aportaron recursos al Nueva Alianza, Fernando González Sánchez, René Fujiwara, Francisco Arreola, Silvia Luna, Mónica Arreola, Maricruz Montelongo, Nora Guadalupe Ugarte Ramírez, Héctor de Jesús Hernández Esquivel, José Ángel Ibáñez, Rafael Ochoa, sin embargo no menciona montos ni circunstancias de tiempo, modo o lugar.

Ahora bien, de los elementos probatorios enlistados en los puntos anteriores se observa que los mismos no se adminiculan con los hechos denunciados, aunado a que algunos de ellos ya han sido presentados en procedimientos administrativos sancionadores, diversos al presente, identificados con las claves SCG/QCG/030/2011 así como el Q-UFRPP-07/11 y su acumulado Q-UFRPP-10/11.

A continuación el **estudio de fondo** del presente procedimiento se desarrollara en los siguientes apartados:

- A. Diligencias de investigación.** Se mencionaran cronológicamente las diligencias realizadas en el presente procedimiento para el esclarecimiento de los hechos respectivos.
- B. Valoración de las pruebas.** Se indicará el valor probatorio y alcance de los documentos obtenidos en las diligencias mencionadas en el apartado anterior.
- C. Conclusiones.** Se concatenarán los elementos probatorios atendiendo las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia.

A. Diligencias de investigación

Con el fin de contar con mayores indicios que permitieran contar con los elementos suficientes para la investigación de los hechos denunciados, se solicitó al partido político actor que aportara circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como las pruebas conducentes.

En respuesta, reiteró que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados se desprendían de lo afirmado por el C. Francisco Arreola Urbina en la rendición de informes de recursos del SNTE (sustentado con las notas periodísticas, el audio y versión estenográfica aportados como pruebas), por lo que la autoridad fiscalizadora en uso de las facultades debería realizar las diligencias necesarias para allegarse de los elementos probatorios necesarios para acreditar los hechos denunciados.

Asimismo, remitió elementos probatorios adicionales (mencionados en el párrafo anterior) a efecto de comprobar la relación entre Nueva Alianza, el SNTE y los hechos denunciados.

Realizado lo anterior, para dilucidar los hechos la autoridad requirió los informes de administración y finanzas de recursos del SNTE, rendidos por el Colegio Nacional de Administración y Finanzas del SNTE, con el fin de obtener las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las aportaciones denunciadas; en ese tenor se giraron diversos oficios a las personas siguientes:

- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE);

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;
- Francisco Arriola Urbina (otrora integrante del Colegio Nacional de Administración y Fianzas del SNTE);
- Consorcio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. "El Reforma".

A continuación se mencionarán cada una de las diligencias realizadas a las personas enlistadas anteriormente, así como la documentación entregada por las mismas.

1. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).- Se le requirió copia simple de los referidos Informes de Administración y Finanzas, el cual manifestó la negativa en todo momento, argumentando que dentro de sus archivos no se encontraban los Informes de mérito, por lo que se detallan los oficios y respuestas que se obtuvieron:

Con oficio número UF/DRN/3160/2013 se solicitó al Profesor Juan Díaz de la Torre, Presidente y Secretario General del SNTE, remitiera copia de los informes de administración y finanzas, indicara si el SNTE realizó aportaciones al partido denunciado durante el Proceso Electoral 2011-2012, así como señalara si los C. José Manuel Díaz, Eusebio Adilson Palma, Isaías Gallardo, Juan Jesús de Luna y Perla Soraya Ángeles, habían pertenecido al sindicato que preside.

De la contestación de fecha tres de mayo de dos mil trece que realizó la representante legal del SNTE, argumenta que la información solicitada ya había sido requerida y que se relaciona con el expediente SCG/QCG030/2011 de la Secretaría del Consejo General de este Instituto, esta autoridad fiscalizadora solicitó a la Dirección Jurídica del entonces Instituto Federal Electoral copia certificada de las actuaciones del SNTE dentro del expediente de mérito, a lo que recayó el oficio SCG/1926/2013 con fecha diecisiete de mayo de dos mil trece donde remite copias certificadas de las actuaciones realizadas en el expediente SCG/QCG030/2011 por parte del SNTE, por otra parte señala que después de realizar la búsqueda no encontraron los informes de administración y finanzas toda vez que no fueron entregados al SNTE y, que hace del conocimiento que durante el periodo que transcurrió entre el 17 de enero al 17 de octubre de dos mil doce se realizaron actividades propias de la Organización Sindical, con la finalidad de llevar a cabo procesos políticos electorales internos.

Mediante oficio número UF/DRN/4467/2013 se solicitó a la Lic. Soralla Bañuelos de la Torre, representante legal del SNTE, los informes referidos y el material probatorio en que se identifique la intervención del Profesor Francisco Arriola Urbina al momento de rendir los informes de Administración y finanzas, en respuesta el SNTE a través de su representante legal manifiesta que después de realizar la búsqueda no encontraron los informes, así como tampoco cuentan con material probatorio, reiterando que la Organización Sindical que representa no realizó aportación alguna a Nueva Alianza, a ningún otro partido incluyendo candidatos federales o locales postulados durante el Proceso Electoral 2011-2012.

Cabe destacar que con oficio número UF/DG/6213/2013 se solicitó al Profesor Juan Díaz de la Torre, Presidente y Secretario General del SNTE, informará la lista de las personas integrantes en el año 2012 de los Órganos del SNTE, indicara en su carácter de Presidente y Secretario General del SNTE, si tuvo conocimiento u ordenó realizar alguna aportación en efectivo o en especie del Sindicato que preside hacia la cuenta bancaria de Nueva Alianza o algún excandidato a cargo de elección popular federal, así como proporcionara el nombre completo de los entonces integrantes del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del SNTE.

En respuesta al requerimiento anexó la lista de los integrantes de los Órganos del SNTE que comprenden el Comité Ejecutivo Nacional, Consejeros Nacionales y Dirigentes de las Secciones Sindicales en cada entidad federativa, haciendo énfasis que el SNTE no realizó alguna aportación en efectivo o en especie a Nueva Alianza o directamente a algún excandidato a cargo de elección popular.

Posteriormente, con oficio número UF/DRN/7545/2013 se solicitó a la Profesora Evelia Sandoval Urbán, Coordinadora del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del SNTE, remitiera copia de los informes de Administración y Finanzas rendidos por el Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del SNTE; sin embargo no se recibió contestación, por lo que con oficio número UF/DRN/8036/2013 se solicitó nuevamente a la Profesora Evelia Sandoval Urbán remitiera copia de los informes de Administración y Finanzas, contestando que después de realizar una búsqueda no se encontraron los informes solicitados y aclarando que la Organización Sindical no realizó aportación alguna a Nueva Alianza, a partido político o candidato durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

2. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Se solicitó a la referida Secretaría que remitiera los Informes objeto de la queja objeto del presente procedimiento¹; sin embargo informó que la obligación de los Sindicatos de proporcionar informes, se limita únicamente a su actuación como sindicato, por lo que no está en posibilidad de solicitarle la documentación requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 377, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

3. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.-Se requirió que girara instrucciones a efecto de que el SNTE remitiera los Informes anteriormente detallados²; no obstante, señaló que carece de facultades para solicitar a dicho Sindicato que exhiba la documentación que se requiere, ya que los referidos Informes no son materia de algún juicio o controversia que se tramite ante dicho órgano jurisdiccional, derivado de lo cual surge la facultad de dicho Tribunal.

4. Francisco Arriola Urbina (otrora integrante del Colegio Nacional de Administración y Fianzas del SNTE). Se le solicitó remitir copia de los Informes de mérito, sin embargo la notificación no pudo llevarse a cabo, ya que en los diversos domicilios de los cuales se allegó esta autoridad no fue posible localizar a la persona referida.

Derivado de lo anterior, se realizaron diversas diligencias con el fin de localizar el último domicilio de Francisco Arriola Urbina, mismas que fueron dirigidas al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, al Servicio de Administración Tributaria, a la Secretaria de Relaciones Exteriores, a la Secretaria de Movilidad y la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral; instituciones que al contestar indicaron que el domicilio era el ubicado en Calle Boulevard de los virreyes número 510, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Distrito Federal.

Sin embargo, de la diligencia practicada en fecha dos de octubre de dos mil trece, se desprende que el domicilio se encontraba deshabitado aproximadamente desde tres meses antes del requerimiento. De igual manera, se le preguntó al Nueva Alianza respecto del domicilio de Francisco Arriola Urbina, a lo que respondió que no existe ninguna información ni antecedente en los archivos del partido que representa.

¹ En atención al artículo 2, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

² En atención al artículo 123, fracción XII, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 2, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otro parte, se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) remitieran información del último domicilio particular de Francisco Arriola Urbina, sin embargo a la fecha de la presente Resolución solo se han recibido dos respuestas la primera del ISSSTE, informando que el domicilio particular registrado es el ubicado en calle Dickens número 30-7, col. Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México y la segunda del IMSS informando que solo cuenta con la posibilidad de localizar domicilios del centro de trabajo, los cuales son el ubicado en Avenida Tenayo S/N y Axocoche Ayala, Morelos, mismo que tuvo como fecha de movimiento el año 1996 y el tipo de movimiento baja, el otro es el ubicado en Carracci número 120, Insurgentes Extremadura, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P.62240, con fecha de movimiento el año 1999 y el tipo de movimiento baja.

Por lo anterior, esta autoridad realizó una diligencia en el domicilio particular ubicado en calle Dickens número 30-7, col. Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, que fue proporcionado por el ISSSTE, sin embargo, según se advierte en las constancias generadas, el señor Francisco Arriola Urbina tienen más de dos años que no habita en dicho domicilio; respecto a los domicilios proporcionados por el IMSS, estos fueron los domicilios laborales de los años 1996 y 1999, de ello se desprende que han pasado más de diecisiete años del último domicilio laboral registrado en la institución referida, imposibilitando realizar la diligencia con certeza jurídica.

5. Consorcio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. “El Reforma”. Esta autoridad, en ánimo de colaboración y respetando las fuentes de información, en relación a tres notas periodísticas³ en las cuales se menciona que el referido periódico tiene en su poder los Informes de Administración y Finanzas del SNTE comprendidos durante el periodo del 2012, solicitó remitir dichos informes del periodo comprendido de enero a octubre del año 2012, sin embargo a la fecha de la presente Resolución no se ha recibido contestación alguna. Es importante mencionar que se realizó una diligencia solicitando por segunda ocasión la remisión de los informes de mérito.

³ Periódico “El Reforma” del 04 de marzo de 2013, titulada “El Hombre de las Finanzas en el SNTE”
Periódico “El Norte Nacional” del 04 de marzo de 2013, titulada “El Hombre de las Finanzas del SNTE”
Periódico “Criterio, La Verdad Impresa” del 04 de marzo de 2013, titulada “Arriola, atrás de las finanzas del SNTE”

De lo anterior, con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis se requirió a la empresa Consorcio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. “El Reforma”, remitiera los informes de Administración y Finanzas del SNTE comprendidos durante el periodo de enero a octubre del año 2012, por lo que con fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización contestación del apoderado legal de Consorcio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. “El Reforma”, anexando versiones estenográficas de los informes referidos. Es importante mencionar que los informes que exhibe son versiones estenográficas idénticas a las que en su momento presentó el quejoso en el escrito inicial.

Posteriormente, a efecto de corroborar el cargo del Profesor Francisco Arriola Urbina del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas y una presunta relación con Nueva Alianza, se realizaron las siguientes diligencias:

- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE);
- Representante Propietario dNueva Alianza, ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.

6. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).- Se requirió proporcionara los nombres de las personas integrantes del Colegiado Nacional de Administración y finanzas del SNTE, a lo cual manifestó que los encargados del Colegio Nacional de Administración y Finanzas eran los Profesores Mirna Isabel Zaldívar Paz y Francisco Arriola Urbina, desconociendo de éste último el domicilio donde pueda ser localizado.

7. Representante Propietario Nueva Alianza, ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.- Se le requirió para que informara si Francisco Arriola Urbina desempeñaba cargo alguno dentro de dicho partido, en caso de que resultara afirmativo remitiera la documentación soporte que acreditara el vínculo; a lo que Nueva Alianza contestó que en el archivo de su partido hay documentales que aluden a que Francisco Arriola Urbina fue electo como Consejero Nacional de Nueva Alianza en el mes de junio de 2011 siendo el único vínculo, en virtud de que no ha desempeñado cargo alguno, ni como candidato, ni como director de algún Órgano de gobierno, empleado, proveedor, ni prestador de servicios o de otra naturaleza. Cabe mencionar que argumentaron que el C. Francisco Arriola Urbina, al igual que otros Consejeros Nacionales, se encontraba en proceso de destitución a ese carácter en el Órgano partidario competente.

En cuanto a las aportaciones en especie de cinco simpatizantes por un monto total de \$5,859,294.75 (cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.), reportadas en el Informe de Ingresos y Gastos de Campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de la República Mexicana, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se solicitó información a:

- Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros;
- Representante Propietario de Nueva Alianza, ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral;
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

8. Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros;

Se le requirió a la Dirección de Auditoría proporcionara la documentación relativa a la conclusión 2 del Dictamen Consolidado del Proyecto de Resolución, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión anticipada de los ingresos y gastos de campaña relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral 2011-2012, en específico la parte correspondiente a las aportaciones en especie por parte de simpatizantes que recibió Nueva Alianza, así como del listado de aportaciones realizada por los simpatizantes o militantes informara si se encuentran las realizadas por el SNTE, a lo que recayó el oficio de respuesta UF/DA/077/13, contestando que derivado de la revisión de los Informes de Campaña no han sido detectadas aportaciones provenientes del SNTE, por lo que hace a la conclusión 2 del Dictamen Consolidado proporcionando la documentación soporte.

9. Representante Propietario de Nueva Alianza, ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral;

Asimismo, se procedió a solicitar información al Nueva Alianza respecto de las aportaciones en efectivo o en especie que hayan realizado a su partido las siguientes personas: José Manuel Díaz, Eusebio Adilson Palma, Isaías Gallardo Chávez, Juan Jesús de Luna y Perla Soraya Ángeles, así como indicará si las personas citadas laboraban en dicho partido, a lo que respondió que obran documentos **aportaciones únicamente en especie**, en las fechas y por los importes que se detallan a continuación:

Nombre	Importe reportado por el requerido	Fecha de la Aportación.
C. José Manuel Díaz Flores	\$443,868.00	01-jun-12
C. Eusebio Adilson Palma Guity	\$3,252,294.45	19-jun-12
C. Isaías Gallardo Chávez	\$434,070.00	01-jun-12
C. Juan Jesús de Luna Llamas	\$121,800.00	26-jun-12
c. Perla Soraya Ángeles Becerril	\$120,582.00	30-mar-12

Por otra parte, en la respuesta que Nueva Alianza dio al segundo cuestionamiento informó que las personas referidas como aportantes, sólo laboró en ese instituto político el C. Isaías Gallardo Chávez, bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios, con fecha de ingreso del primero de mayo del dos mil diez al treinta de junio del dos mil once como fecha de terminación, con el cargo de asistente de coordinador ejecutivo de finanzas.

10. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De igual manera se requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información y documentación de los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre de los aportantes, tal y como se detalla:

- Mediante oficio UF/DG/6232/2013 se solicitó remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre del C. José Manuel Díaz Flores, respecto de los periodos comprendidos del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de julio de dos mil doce, dicha autoridad dio contestación remitiendo la documentación de las instituciones bancarias Banco Multiva, S.A. y CI Banco, S.A. de igual manera remitió documentación de las instituciones bancarias Mercantil del Norte, S.A., Mifel, S.A. y BBVA Bancomer, S.A.; así como el reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades.
- Mediante oficio UF/DG/6233/2013 se solicitó remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre del C. Eusebio Adilson Palma Guity, respecto de los periodos comprendidos del primero de enero de dos mil doce, al treinta y uno de julio de dos mil doce, dicha autoridad dio contestación remitiendo la documentación de las instituciones bancarias Banorte, S.A. y Banamex, S.A.
- Mediante oficio UF/DG/6234/2013 se solicitó remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre del C. Isaías Gallardo Chávez, respecto de los periodos comprendidos del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de julio de dos mil doce, dicha autoridad dio contestación

remitiendo la documentación de las instituciones bancarias American Express Bank (México), S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banamex, S.A. y Santander (México), S.A.

- Mediante oficio UF/DG/6235/2013 se solicitó remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre del C. Juan Jesús de Luna Llamas, respecto de los periodos comprendidos del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de julio de dos mil doce, dicha autoridad dio contestación remitiendo la documentación de las instituciones bancaria HSBC y banco Mercantil del Norte, S.A.; así como el reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades.
- Mediante oficio UF/DG/6236/2013 se solicitó remitiera los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre de la C. Perla Soraya Ángeles Becerril, respecto de los periodos comprendidos del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de julio de dos mil doce, dicha autoridad dio contestación remitiendo la documentación de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.
- Mediante oficio UF/DRN/1124/2014 se solicitó remitiera los estados de cuenta de enero de dos mil once a julio de dos mil doce, de las cuentas 5651520531 y 60524610602 abiertas a nombre del C. Isaías Gallardo Chávez, de la institución bancaria Santander, S.A., dicha autoridad dio contestación remitiendo la documentación solicitada.

Ahora bien, bajo el principio de exhaustividad, con el fin de verificar si existían algún indicio que pudiera esclarecer los hechos de la queja materia del presente procedimiento, en la investigación de la averiguación previa integrada por la Procuraduría General de la República con clave UEIORPIFAM/016/2013, así como en las constancias que obraban en el expediente en el expediente SCQ/QCG/030/2011, se realizaron las siguientes diligencias.

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.
- Procuraduría General de la República.
- Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República
- Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

11. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Finalmente, mediante oficios INE/UTF/DRN/1555/2014 y INE/UTF/DRN/2143/2014 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara si las cuentas números 563701000001663 y 5637017000003616 aperturadas en la institución bancaria Santander (México), S.A., se encontraban a nombre del SNTE, mismo que al dar contestación informó que las cuentas 563701000001663 y 5637017000003616 son inexistentes.

12. Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

Asimismo, con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si dentro de las cuentas abiertas por Nueva Alianza para el manejo de los recursos durante campaña 2012 se localizaron transferencias, depósitos o cheques provenientes de las cuentas referidas a nombre del SNTE, a lo que la Dirección de Auditoría mediante oficio número INE/UTF/DA/145/2014 con fecha del nueve de abril de dos mil trece, dio contestación indicando que en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se verificó que no cuentan con documentación soporte que acredite transferencias, depósitos o cheques provenientes de las cuentas 563701000001663 y 5637017000003616 a nombre del SNTE de la institución bancaria Santander, S.A., a favor de Nueva Alianza.

13. Procuraduría General de la República.

En ese sentido, mediante oficio INE/UTF/DRN/13006/2016 se solicitó a la Procuraduría General de la República indicara si la averiguación previa radicada bajo el número UEIORPIFAM/016/2013, se encontraban involucrados los CC. Francisco Arriola Urbina, Elba Esther Gordillo, José Manuel Díaz Flores, Eusebio Adilson Palma Guity e Isaías Gallardo Chávez, y que indicara si vinculaban cuentas bancarias de dicho sindicato, a lo que contestó que después de realizar una búsqueda en los archivos informáticos con que cuenta, se localizaron 14 registros de algunas personas a las que se hace referencia en el oficio mencionado, Sin embargo, se encuentra impedido a proporcionar información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que respecta a la averiguación previa, informa que se encuentra impedida material y legalmente para dar cumplimiento en virtud de

que dicha indagatoria se ejerció acción penal, la cual se radicó en el Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, bajo la causa penal 11/2013-I.

14. Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República.

De lo anterior, se solicitó mediante oficio INE/UTF/DRN/20895/2016 al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, la información relacionada con los 14 registros localizados especificando si de los mismos se desprenden cuentas bancarias del SNTE o de los CC. Francisco Arriola Urbina, Elba Esther Gordillo, José Manuel Díaz Flores, Eusebio Adilson Palma Guity e Isaías Gallardo Chávez y si existen averiguaciones previas en contra de los mismos, al respecto con oficio número DSL/UPPAI/4302/2016 adjunta copia del oficio CSCR/7751/2013 de fecha 18 de octubre de 2016 y disco compacto que contiene la información solicitada, misma que fue verificada por la autoridad fiscalizadora en fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, donde se hace constar datos de los antecedentes y registros de los

CC. Francisco Arriola Urbina, Elba Esther Gordillo, José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez en los Órganos Desconcentrados en Baja California, Guerrero, Hidalgo, Puebla y la Ciudad de México.

15. Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales.

Ahora bien, el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis con oficio número INE/UTF/DRN/21081/2016 se solicitó al C. Alejandro Caballero Vertiz Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, remitiera copia certificada del expediente relativo al proceso penal derivado de la averiguación previa radicada bajo el número UEIORPIFAM/016/2013, el cual envió copia certificada de la indagatoria con anexos que integran la causa penal 11/2013-I.

En respuesta, remitió el expediente que integra la causa penal 11/2013-I, de los elementos que aporta la denuncia se advierte que se inició a petición de la Unidad de Inteligencia financiera (UIF), dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por el delito de Delincuencia organizada y operación con recursos de procedencia ilícita en contra de los C. Elba Esther Gordillo Morales, José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez y otros, debido a la realización de operaciones dentro del sistema financiero para distraer de sus fines lícitos recursos por las cantidades iguales o superiores a los \$2,466,631,710.10 (dos mil

cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos treinta y un mil setecientos diez pesos 10/100 M.N.)

16. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

La autoridad fiscalizadora solicitó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral remitiera las diversas constancias que obran en el expediente referido, de ello mediante oficio INE-UT/10916/2016 la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, remitió los acuerdos de siete de junio, diecinueve de julio y once de diciembre todos del dos mil doce, oficios SCG/5172/2012, SCG/7079/2012 y SCG/11109/2012 dirigidos a Miguel Ángel Yunes Linares, y escritos signados por Miguel Ángel Yunes Linares de primero de septiembre de dos mil once y veintidós de junio de dos mil doce.

Del análisis a las actuaciones remitidas, no se encontró elemento alguno el cual coadyuvara al esclarecimiento de los hechos materia del presente procedimiento.

B. Valoración de las pruebas

Una vez que han sido descritos los hechos, las pruebas aportadas por el quejoso, así como las diligencias realizadas en la sustanciación del presente procedimiento, en este apartado se mencionará el valor probatorio de las constancias que obran en el presente expediente.

En ese tenor, se catalogarán dichas constancias en los incisos **a) Documentales públicas, b) Documentales privadas y c) Técnicas** dependiendo el carácter que guarden. Asimismo, se describirá el alcance de las mismas y los hechos probados por ellas.

a) Documentales públicas

Las documentales públicas, que a continuación se enuncian, analizan y valoran, en términos de los artículos 15, párrafo 1, fracción I; 16, numeral 1, fracción I; y 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refieran, al ser documentales públicas emitidas por servidores públicos del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, que no están controvertidas, y en el expediente no existe indicio que las desvirtúe.

1. Dirección de Auditoría de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y Otros:

- Información del aportante José Manuel Díaz Flores consistente en respuesta al oficio UF-DA/12150/12, impreso de póliza del 01/Jun/2012 al 30/Jun/12, copia de credencia de elector, cinco copias de tarjeta de circulación, recibo de aportación número 52 y contrato de comodato con anexo A.
- Información del aportante Eusebio Adilson Palma Guity consistente en respuesta al oficio UF-DA/12154/12, impreso de póliza del 01/Jun/2012 al 30/Jun/12, copia de credencia de elector, dos contratos de donación pura y simple y recibos de aportación números 45 y 46.
- Información del aportante Isaías Gallardo Chávez consistente en respuesta al oficio UF-DA/12152/12, copia de credencia de elector, seis copias de tarjeta de circulación, impreso de póliza del 01/Jun/2012 al 30/Jun/12, recibo de aportación número 54 y contrato de comodato con anexo A.
- Información del aportante Juan Jesús de Luna Llamas consistente en respuesta al oficio UF-DA/12153/12, copia de credencia de elector, copia de facturas número 123 y 124, impreso de póliza del 01/Jun/2012 al 30/Jun/12, recibo de aportación número 34 y contrato de donación pura y simple.
- Información del aportante Perla Soraya Ángeles Becerril consistente en respuesta al oficio UF-DA/12151/12, copia de credencia de elector, impreso de póliza del 01/Mar/2012 al 30/Mar/12, recibo de aportación número 21, contrato de donación pura y simple y diversas cotizaciones a nombre de Nueva Alianza.

Estas probanzas fueron aportadas por la Dirección de Auditoría en relación a la información con que contaba de las aportaciones realizadas al Nueva Alianza durante el Proceso Electoral 2011-2012, las cuales acreditan que las aportaciones se llevaron a cabo por un monto total de \$4,372,614.45 (cuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos catorce pesos 45/100 M.N.), así como que el partido incoado reportó ante la autoridad fiscalizadora las aportaciones de simpatizantes **en especie** y, a su vez, que la Dirección de Auditoría confirmó con los simpatizantes los bienes aportados, los montos y los proveedores.

- Oficio número INE/UTF/DA/145/14, remitido por el Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

La documental pública acredita que de la verificación a los expedientes que obran en poder de la dirección aludida, en relación con la revisión a los informes de campaña del procesos electoral federal 2011-2012 de Nueva Alianza, no se cuenta con la documentación soporte que acredite transferencias, depósitos o cheques provenientes de las cuentas bancarias 563701000001663 y 5637017000003616 a nombre del SNTE a favor de los candidatos postulados por el partido incoado.

2. Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral:

- Copias certificadas de expediente SCG/QCG/030/2011.

Esta prueba fue remitida por la Dirección Jurídica del entonces Instituto Federal Electoral, con el fin de proporcionar información relacionada al expediente de mérito, sin embargo de dicha probanza solo se observan las alegaciones que realizó la representante del SNTE en relación a que del acervo probatorio que obra en poder de dicha autoridad electoral, no es posible acreditar de modo alguno las supuestas aportaciones de su representada a favor de Nueva Alianza.

3. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral:

- Acuerdos de siete de junio, diecinueve de julio y once de diciembre todos del dos mil doce.
- Oficios SCG/5172/2012, SCG/7079/2012 y SCG/11109/2012 dirigidos a Miguel Ángel Yunes Linares.
- Escritos signados por Miguel Ángel Yunes Linares de primero de septiembre de dos mil once y veintidós de junio de dos mil doce.

Esta prueba fue remitida por la UTC, a petición del quejoso, toda vez que pretende hacer su probanza las contestaciones del C. Miguel Ángel Yunes Linares presentadas en el expediente SCG/QCG/030/2011, en relación a la entrega de efectivo del SNTE a Nueva Alianza en presencia del C. Miguel Ángel Yunes Linares, sin embargo de la valoración realizada por la UTC, se determinó que dichas documentales privadas tenían un valor probatorio indiciario en atención a su origen y que las mismas no fueron adminiculadas con mayores elementos que permitiera a la autoridad determinar que efectivamente en presencia del C. Miguel Ángel Yunes Linares se realizó la entrega de efectivo del SNTE a Nueva Alianza.

4. Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

- Oficio número 220-1/2099775/2013, donde remite información a nombre de Juan Jesús de Luna Llamas de la institución bancaria HSBC de la cuenta chicos XXXXXXXX913, estados de cuenta del periodo de enero 2008 a mayo de 2011, concentrado de julio 2012 e impresión de pantalla de los datos generales de la cuenta.
- Oficio número 220-1/2099786/2013, donde remite información a nombre de Eusebio Adilson Palmas Guity de la institución bancaria Banorte con números XXXXXXXX270, estados de cuenta respectivos por el periodo del 01/01/2011 al 31/07/2012, así como estado de cuenta con número XXXXXXXX903 por el periodo del 04/01/2011 al 31/07/2012.
- Oficio número 220-1/2099797/2013, donde remite información a nombre de José Manuel Díaz Flores de las cuentas bancarias números XXX899 y XXX382 de la institución bancaria Multiva, contrato único de productos y servicios bancarios y anexos a la cuenta eje XXX899, comprobante de contratación de cuenta XXXX382 (Multiva integra), estados de cuenta por los meses de enero 2011 a julio de 2012 de la cuenta eje 493899.
- Oficio número 220-1/2097847/2013, donde remite información a nombre de Isaías Gallardo Chávez de la cuenta bancaria número XXXXXXXXXXXXX2000 de la institución bancaria American Express la cual fue cancelada en febrero de 2013 debido a que no se realizaron movimientos durante el periodo solicitado.
- Oficio número 220-1/2097839/2013, donde remite información a nombre de Juan Jesús de Luna Llamas de las cuentas de ahorro números XXXXXXXX863 y 083785279 de la institución bancaria Banorte y contrato de apertura.
- Oficio número 220-1/2099845/2013, donde remite información a nombre de Juan Jesús de Luna Llamas, mediante la cual la institución bancaria Banorte, S.A., anexa estados de cuenta por el periodo comprendido del 07 de octubre 2011 al 23 de junio de 2012 de la cuenta 0804498863 y estados de cuenta por el periodo comprendido del 09 de julio de 2012 al 31 de julio de 2012 de la cuenta 083785279.

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

- Oficio número 220-1/2099864/2013, donde remite información a nombre de Perla Soraya Ángeles Becerril, de quien se localizaron dos cuentas bancarias la primera con número 0177120567 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., anexado contrato de apertura y estados de cuenta correspondientes del 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2012; así como la cuenta bancaria 2679056815, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., anexando estados de cuenta por el periodo comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2012.
- Oficio número 220-1/2099878/2013, donde remite información a nombre de José Manuel Díaz Flores, consistente en contrato de productos y servicios bancarios celebrados por el cliente y banca Mifel, S.A. y estados de cuenta de cheques del periodo comprendido del 01 de enero del 2011 al 31 de julio de 2012.
- Oficio número 220-1/2099907/2013, donde remite información a nombre de Isaías Gallardo Chávez, de quien se localizaron seis cuentas bancarias de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. las cuales se detallan a continuación: 1) cuenta número 0146876668, anexa estados de cuentas de enero de 2011 a julio de 2012; 2) cuenta bancaria 0165758505 y estados de cuenta de enero de 2011 a octubre de 2012, ya que dicha cuenta se canceló el 11/10/11; 3) cuenta número 1348452504, misma que no se anexan estados de cuenta debido a que se reflejan en la cuenta ligada número 0146876668; 4) cuenta número 2025336260 y estados de cuenta de enero de 2011 a junio de 2012, misma que fue cancelada el 04/08/2012; 5) cuenta número 2106456820 y estados de cuenta de agosto de 2011 a julio 2012, y 6) cuenta número 2772340364 y se anexa estados de cuenta de mayo de 2011 a agosto de 2012.
- Oficio número 220-1/2099910/2013, donde remite información a nombre de José Manuel Díaz Flores, consistente en contrato de apertura de la cuenta 0163134652 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., y estados de cuenta correspondientes al periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de julio de 2012.
- Oficio número 220-1/5990069/2013, donde remite información a nombre de Eusebio Adilson Palmas Guity, consistente en contrato de apertura con número de contrato 60633453018 de la institución bancaria Banamex, S.A.

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

- Oficio número 220-1/5990065/2013, donde remite información a nombre de Isaías Gallardo Chávez, de quien se localizaron tres contratos bancarios, el primero con número de cuenta 1284260313, anexando estados de cuenta de enero 2011 a julio de 2012, la segunda con número de contrato 9101850782, la cual se encuentra cancelada y la última con número de contrato 17796366013 de la institución bancaria Banamex, S.A.
- Oficio número 220-1/2100023/2013, donde remite reporte del expediente a nombre de Juan Jesús Luna Llamas.
- Oficio número 220-1/2100025/2013, donde remite reporte del expediente a nombre de José Manuel Díaz Flores.
- Oficio número 220-1/1393/2014, donde remite información a nombre de Isaías Gallardo Chávez, de quien se localizaron dos cuentas bancarias de la institución bancaria Santander, S.A., una de ellas con número de cuenta 5651205531 donde anexa estados de cuenta de enero de 2011 a julio de 2012 y la otra con número de cuenta 60524610602 donde se anexa estados de cuenta de enero de 2011 a julio de 2012.
- Oficio número 220-1/1393/2014, donde remite información a nombre de Isaías Gallardo Chávez, de quien se localizaron dos cuentas bancarias de la institución bancaria Santander, S.A., una de ellas con número de cuenta 5651205531 donde anexa estados de cuenta de enero de 2011 a julio de 2012 y la otra con número de cuenta 60524610602 donde se anexa estados de cuenta de enero de 2011 a julio de 2012.
- Oficio número 220-1/11888/2014, donde la institución bancaria Banamex, S.A., informa que respecto a las cuentas con números 563701000001663 y 5637017000003616, no se localizaron registradas en los archivos vigentes de su institución.
- Oficio número 220-1/9684/2014, donde la institución bancaria Santander, S.A., informa que las cuentas con números 563701000001663 y 5637017000003616, son inexistentes.

Dichas probanzas aportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuentan con valor probatorio pleno y permitieron a la autoridad identificar los

movimientos bancarios de los simpatizantes que realizaron aportaciones en especie a favor de Nueva Alianza durante el Proceso Electoral 2011-2012.

5. Secretaria de Trabajo y Prevención Social y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje:

- Oficio número 117.DG.4102.2013, remitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Trabajo y Prevención Social.
- Oficio número S.G.A/221/2014, remitido por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Estas pruebas acreditan la imposibilidad de esta autoridad de allegarse de los informes de administración y finanzas rendidos por el Colegio Nacional de Administración y Finanzas ante el Congreso Nacional del SNTE por medio de las autoridades referidas, al carecer de facultades para requerir dicha documentación al sindicato.

6. Razones y constancias emitidas por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

- Página de internet con una nota periodística: <http://www.animalpolitico.com/2013/03/sep-entrego-mil-500-mdp-al-snte-en-los-ultimos-12-anos/#axzz32BaaggeB>

La documental pública referida da cuenta de que en dicha página electrónica apareció una nota periodística informando que la Secretaria de Educación Pública (SEP) entregó al SNTE quinientos millones de pesos en cuotas de trabajadores de la educación, durante el periodo comprendido entre el año dos mil y dos mil doce; lo anterior en virtud de que del contenido se obtuvo elementos relacionados con los hechos indagados.

- Tres páginas de internet con notas periodísticas de “Reforma”:
 - 1.- <http://www.criteriohidalgo.com/notas.asp?id=153770>,
 - 2.- <http://repositorio.inea.gob.mx/doctos/sintesis/sintesis4marzo2013.pdf> y
 - 3.- <http://anuario.upn.mx/2013/index.php/el-norte/89312-el-hombre-de-las-finanzas-del-snte-.html>;

La documental pública referida da cuenta de que en dichas páginas electrónicas aparecieron notas periodísticas en la que se advierte que el periódico “Reforma”, podría contar con informes de finanzas del año dos mil doce, rendidos por el colegiado de finanzas del SNTE, al referirse en dichas notas.

- Verificación del contenido de una memoria USB exhibida por el representante Legal de Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.

Dicha probanza tiene valor probatorio pleno al haberse corroborado por parte de la autoridad fiscalizadora, donde se advierte que contiene versiones estenográficas del 6° Congreso Nacional Extraordinario del SNTE, mas no así de su contenido, en virtud de que las versiones estenográficas referidas solo aportan indicios de los hechos que se investigan.

- Verificación del contenido del disco compacto remitido por la Directora de Servicios Legales encargada de los asuntos asignados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la Republica.

Dicha probanza tiene valor probatorio pleno al haberse corroborado por parte de la autoridad fiscalizadora, sin embargo del contenido solo observan antecedentes y registros penales de los C. Elba Esther Gordillo Morales, Francisco Arriola Urbina, José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez, en los Órganos Desconcentrados de Baja California, Guerrero, Hidalgo, Puebla y Ciudad de México, mismos que no aportan elementos que permitan acreditar lo hechos del quejoso.

- Verificación del disco compacto remitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

La documental publica antes referida tiene el valor probatorio pleno al haberse corroborado por parte de la autoridad fiscalizadora, sin embargo el contenido es en relación a los acuerdos de siete de junio, diecinueve de julio y once de diciembre todos del dos mil doce, oficios SCG/5172/2012, SCG/7079/2012 y SCG/11109/2012 dirigidos a Miguel Ángel Yunes Linares, y escritos signados por Miguel Ángel Yunes Linares de primero de septiembre de dos mil once y veintidós de junio de dos mil doce, de ello se determinó un valor indiciario al no ser adminiculado con mayores elementos que permitieran acreditar el dicho del C. Miguel Ángel Yunes Linares en relación a la entrega de efectivo del SNTE a NUAL.

- Notas periodísticas en la siguientes páginas de internet: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-hombre-clave-de-la-maestra1362648247>, <http://www.nnc.mx/portada/108728.php>, <http://www.jornada.unam.mx/2009/03/15/politica/004n3pol>, <http://www.lja.mx/2012/06/justifica-hija-de-elba-esther-la-relacion-snte-panal-la-cual-no-tiene-ninguna-tendencia-negativa/>, <http://www.poblanerias.com/2013/02/moreno-valle-elba-esther-y-su-relacion-desde-el-panal/>

La documental publica antes referida tiene el valor probatorio pleno al haberse corroborado por parte de la autoridad fiscalizadora, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de las páginas de internet, mas no así de su contenido, toda vez que al ser publicaciones con autoría propia se consideran simplemente opiniones, a lo que se aportan únicamente indicios de los hechos que pretende acreditar el quejoso.

7. Procuraduría General de la República:

- Oficio número DGAJ/9594/2016, remitido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la Republica.

De la contestación que realizó la Procuraduría General de la República (PGR) no se obtuvo información que permitieran a esta autoridad la vinculación de lo denunciado.

- Oficio número DSL/UPPAI/4302/2016, remitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la Republica.

Documental pública con valor probatorio pleno al haber sido remitida por una autoridad dentro de sus facultades, de la cual se obtienen los registros y antecedentes los CC. Francisco Arriola Urbina, Elba Esther Gordillo, José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez, quienes se presumen desempeñaban cargos en el SNTE, sin embargo de la contestación que realizó la Procuraduría General de la República (PGR) no se obtuvo mayores elementos que administrados con los ya aportados en la indagatoria permitieran a esta autoridad la vinculación de lo denunciado.

8. Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

- Causa penal 11/2013-I, que contiene pliego de consignaciones con tres anexos, anexo principal del SNTE, anexo A relativo a Gremio Inmobiliario Provisor, anexo B relativo a Isaías Gallardo Chávez, anexo C relativo a José Manuel Díaz Flores, anexo DD Nora Guadalupe Ugarte Ramírez y anexo G relativo a Asistencia Empresarial San Ángel S.A. de C.V.

Documental pública con valor probatorio pleno al haber sido expedida por una autoridad en el ámbito de su competencia, del análisis al expediente que integra la causa penal 11/2013-I, se advierte que la indagatoria se siguió en contra de los C. Elba Esther Gordillo Morales, José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez y otros, por el presunto delito de delincuencia organizada en la hipótesis de operaciones con recursos de procedencia ilícita, toda vez que se determinó una triangulación del dinero en cuentas para pretender ocultar el origen y destino de los mismos, ahora bien del estudio del contenido de la causa penal se advierten envíos de recursos de manera sistemática mediante cheques de caja y transferencias de las cuentas bancarias del SNTE a cuentas de los C. José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez, que a su vez retiraban o transferían los recursos a diversos beneficiarios tanto nacionales como extranjeros, los cuales posiblemente fueron pagos por los servicios que le prestaban a la C. Elba Esther Gordillo Morales quien se presume como la beneficiaria final de los recursos del SNTE, si bien es cierto que se triangulaba los recursos del SNTE a través de las cuentas de los C. José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez, únicamente transferían los recursos para ocultar el destino final.

Respecto los hechos materia de la presente investigación, no se obtienen elementos que permitan acreditar que de las cuentas del SNTE se hayan realizado depósitos o transferencias al Nueva Alianza, en virtud de que la causa penal y su anexo donde se aprecian los estados de cuenta bancarios del SNTE no se refleja ninguna transferencia o cheque de caja en favor del partido denunciado y, en lo que respecta a los C. José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez, la autoridad penal determinó que éstos transferían y retiraban montos similares que recibían del SNTE, con el fin de enviarlos a diversos beneficiarios, es decir, que se presume que dichos recursos solo circularon por sus cuentas para llegar a un destinatario final.

b) Documentales privadas

Las documentales privadas que a continuación se enuncian, analizan y valoran, en términos de los artículos 15, párrafo 1, fracción II; 16, numeral 2; y 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tienen valor probatorio indiciario respecto de lo que en ellas se refiere, al ser documentales proporcionadas por las partes que no se encuentran amparadas por la validación de un fedatario público ni han sido expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus facultades, por lo que su valor probatorio dependerá de todos aquellos elementos que puedan fortalecerlas o que, de manera vinculada, puedan acreditar un hecho puesto que a estas, por sí solas, no se les puede conceder valor probatorio pleno.

1. Documentos aportados por el Partido de la Revolución Democrática:

- Versión estenográfica del 6º Congreso Nacional Extraordinario del SNTE, efectuada en Cancún Quintana Roo.

La documental privada fue presentada por el quejoso con el fin de acreditar que en el Informe de Administración y Finanzas del SNTE en el estado de Quintana Roo rendido por el C. Francisco Arriola Urbina, integrante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas ante el Congreso Nacional del referido Sindicato correspondiente al periodo comprendido del 17 de abril al 18 de octubre de 2012 se realizó un gasto distribuíbles a las secciones, sin embargo de la valoración a la probanza en principio tiene valor indiciario, esto es, de dicha probanza se advierte que la cantidad de \$25,628,000.00 (veinticinco millones seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.), fueron destinados a cubrir los gastos de transportación aérea y terrestre, hospedaje y viáticos a los compañeros que participaron **en los trabajos políticos y sindicales, apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República**, así como a los asistentes a los procesos de votación para elegir delegados para los congresos, es decir, a los procesos internos que realiza el SNTE, por lo que solo arroja indicios acerca de los hechos que se pretende acreditar con la misma.

- Diez notas periodísticas alojadas en diversas páginas de internet de diversos medios de comunicación, que son las siguientes:
<http://ntraztecas.com/2012/11/01/exprime-el-snte-hasta-a-maestros/>,

http://periodicovictoria.mx/nacional.php?_pagi_pg=1334,
<http://larazonsanluis.com/sitio/imprimir.php?id=96607>, <http://www.nueva-alianza.org.mx/inicio.aspx>,
<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2013/03/08/75653525-la-pqr-rasca-en-el-snte-sobre-desvios-de-gordillo>,
<http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-hombre-clave-de-la-maestra-1362648247>, <http://www.nnc.mx/portada/108728.php>,
<http://www.sdprnoticias.com/nacional/2013/03/07/complices-de-elba-esther-aportaron-a-la-campana-presidencial-de-gabril-quadri>, http://www.la-ch.com/index.php?option=com_content&view=article&id=12773:complices-de-elba-dieron-dinero-al-panal&catid=42:general&Itemid=62 y
<http://www.am.mx/leon/mexico/escala-complice-de-elba-2118.html>; todo ello en relación al vínculo de PANAL y Elba Esther Gordillo, así como las aportaciones de simpatizantes durante la campaña 2011- 2012.

Estas probanzas generaron indicios del supuesto vínculo de Nueva Alianza y el SNTE a través de su ex lideresa la C. Elba Esther Gordillo, así como los desvíos de las cuentas bancarias a nombre de dicho sindicato y las aportaciones recibidas durante el Proceso Electoral 2011-2012 de Nueva Alianza de diversos simpatizantes, las mismas que fueron corroboradas por la autoridad electoral en su momento.

Es importante señalar que las notas periodísticas presentadas sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, al momento de analizar y resolver se deben ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto, de manera que los citados documentos sólo hacen prueba plena cuando a juicio del resolutor, los demás elementos que obren en el expediente generen convicción sobre la autenticidad de los hechos afirmados.

Refuerza lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se identifica con el número 38/2002, publicada en las fojas 192 y 193 de la Compilación Oficial Jurisprudencia y Tesis Relevante 1997-2005, tomo Jurisprudencia, con el rubro y texto siguientes:

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.- *Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se*

refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

2. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación:

- Oficio número UF/DRN/3160/2013 dirigido al Profesor Juan Díaz de la torre, Presidente y Secretario General del SNTE, solicitando copia de los informes de administración y finanzas.
- Contestación de fecha tres de mayo de dos mil trece, del representante legal del SNTE argumenta que la información solicitada ya había sido requerida y que se relaciona con el expediente SCG/QCG030/2011 de la Secretaría del Consejo General de este Instituto, informando que al realizar la búsqueda no encontraron los informes de administración y finanzas toda vez que no fueron entregados al sindicato y, que hace del conocimiento que durante el periodo que transcurrió entre el 17 de enero al 17 de octubre de dos mil doce se realizaron actividades propias de la Organización Sindical, con la finalidad de llevar a cabo procesos políticos electorales internos.
- Oficio número UF/DRN/4467/2013 dirigido a la Lic. Soralla Bañuelos de la Torre, representante legal del SNTE, solicitando los informes referidos y el material probatorio en que se identifique la intervención del Profesor

Francisco Arriola Urbina al momento de rendir los informes de Administración y finanzas, en respuesta el SNTE

- Contestación de fecha seis de junio de dos mil trece a través de su representante legal manifiesta que después de realizar la búsqueda no encontraron los informes, así como tampoco cuentan con material probatorio en relación a la intervención del Profesor Francisco Arriola Urbina, reiterando que la Organización Sindical que representa no realizó aportación alguna a Nueva Alianza, a ningún otro partido incluyendo candidatos federales o locales postulados durante el Proceso Electoral 2011-2012.
- Oficio número UF/DG/6213/2013 dirigido al Profesor Juan Díaz de la torre, Presidente y Secretario General del SNTE, solicitando informará la lista de las personas integrantes en el año 2012 de los Órganos del SNTE, indicara en su carácter de Presidente y Secretario General del SNTE, si tuvo conocimiento u ordenó realizar alguna aportación en efectivo o en especie del Sindicato a la cuenta bancaria de Nueva Alianza o algún excandidato a cargo de elección popular federal, así como proporcionara el nombre completo de los entonces integrantes del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del SNTE.
- Contestación de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, donde anexa la lista de los integrantes de los Órganos del SNTE que comprenden el Comité Ejecutivo Nacional, Consejeros Nacionales y Dirigentes de las Secciones Sindicales en cada entidad federativa, haciendo énfasis que el SNTE no realizó alguna aportación en efectivo o en especie a Nueva Alianza o directamente a algún excandidato a cargo de elección popular.
- Oficio número UF/DRN/7545/2013 dirigido a la Profesora Evelia Sandoval Urbán Coordinadora del Colegio Nacional de Administración y Finanzas del SNTE, solicitando copia de los informes de Administración y Finanzas rendidos por el Colegiado Nacional de Administración y Finanzas del SNTE.
- Oficio número UF/DRN/8036/2013 dirigido nuevamente a la Profesora Evelia Sandoval Urbán, solicitando copia de los informes de Administración y Finanzas.

- Contestación de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, en la cual informa que después de realizar una búsqueda no se encontraron los informes solicitados, instando que la Organización Sindical no realizó aportación alguna a Nueva Alianza, a partido político o candidato durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Las probanzas antes referidas, tienen el valor de documentales privadas al ser proporcionadas por el SNTE, del contenido de las contestaciones generan indicios en favor acerca de los hechos que se pretende acreditar en el presente procedimiento.

c) Técnicas

- **Video** que contiene una difusión de MVS noticias conducido por la periodista Carmen Aristegui, respecto de declaraciones de Elba Esther Gordillo presidenta del SNTE a sus agremiados.

De la probanza técnica consistente en un video, únicamente se advierten declaraciones de la ex líder del SNTE la C. Elba Esther Gordillo a sus agremiados, sin embargo como se menciona con antelación tal probanza no se adminicula con hechos objeto del presente procedimiento administrativo.

- **Audio** que contiene la presentación del Informe de Administración y Finanzas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el estado de Baja California rendido por el C. Francisco Arriola Urbina, integrante del Colegiado Nacional de Administración y Finanzas ante el Congreso Nacional del referido Sindicato correspondiente al periodo comprendido del 16 de enero al 16 de abril del 2012

Dicha probanza técnica es el audio del informe de Administración y Finanzas del SNTE en el estado de Baja California, donde se advierte que el audio y las versiones estenográficas aportadas por la empresa Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V. y el quejoso son las mismas, es decir, coinciden en audio y en versión estenográfica en relación al proceso interno de selección que lleva a cabo el SNTE, mismo que no fue vinculado con algún otro medio probatorio que diera certeza del audio.

Cabe mencionar que los elementos probatorios consistentes en versiones estenográficas, CD y notas periodísticas alojadas en diversas páginas de internet, tienen el carácter de pruebas técnicas, las cuales solo generan indicios de la existencia de lo que se advierte en ellas, resultando insuficientes por sí mismas para acreditar los hechos denunciados, lo anterior de conformidad a la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicada bajo el número 4/2014⁴.

Ello es así, en razón de que la naturaleza de las pruebas técnicas es imperfecto, pues puede sufrir alteraciones a modo para aparentar hechos que no sucedieron en beneficio de quienes las ofrecen, por lo que la única forma de que hagan prueba plena de lo que en ellas se refiere es la vinculación con otros elementos que una vez que hayan sido analizados por la autoridad, puedan acreditar los hechos de interés. Por tal razón, su solo presentación no permite dar fe de que los hechos contenidos en ella ocurrieron en la realidad y entonces su alcance probatorio estará subsumido a lo que en la vinculación de la totalidad de las pruebas se considere.

C. Conclusiones

Como se menciona al inicio del considerando 3 de la presente Resolución, el estudio de fondo consiste en determinar la existencia de dos presuntas aportaciones del SNTE a favor de Nueva Alianza, y en su caso su reporte; asimismo se deberá verificar si se rebasó el límite de aportaciones de militantes y simpatizantes durante 2012 considerando en su caso, las aportaciones en efectivo mencionadas así como las aportaciones en especie de cinco simpatizantes reportadas en el Informe de Campaña del instituto político en comento, por un monto total de \$5,859,294.75 (cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.).

Aportación en efectivo por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) a favor de los entonces candidatos postulados por Nueva Alianza durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Derivado de los informes de finanzas rendidos por el Profesor Francisco Arriola Urbina en su carácter de Presidente y Secretario General del Colegio Nacional de

⁴ Pruebas Técnicas. son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen. (TEPJF)

Administración y Finanzas del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, el partido político actor denunció las presuntas aportaciones en estudio, ya que dicho ciudadano manifestó lo siguiente (se transcribe la parte denunciada, en los mismo términos):

“En el rubro de gastos distribuibles a las secciones, por la cantidad de 98 millones 602 mil 216 pesos...pago de... viáticos a los compañeros que participaron en los trabajos políticos y sindicales, apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República...”

“En el rubro de gastos retribuíbles a las secciones, se suministraron 254 millones 628 mil pesos que fueron destinados a cubrir los gastos de...apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República...”

A continuación se mencionan los lugares en los que fueron rendidos los informes en comento, así como el periodo que comprenden los mismos:

- El primero fue rendido en Baja California el 23 de abril de 2012, por el manejo de recursos durante el periodo comprendido del 16 de enero al 16 de abril de 2012.
- El segundo fue rendido en Quintana Roo el 18 de octubre de 2012, por el manejo de recursos durante el periodo comprendido del 17 de abril al 18 de octubre de 2012.

De la revisión a las versiones estenográficas de la rendición de los multicitados informes, se desprende que el C. Francisco Arriola Urbina, menciona que en el rubro de *“gastos distribuibles a las secciones”* se erogaron, respectivamente, los montos de \$98, 602,216.00 (noventa y ocho millones seiscientos dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y \$254, 628,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) por los conceptos siguientes:

- Transportación aérea y terrestre;
- Hospedaje;
- Viáticos;

- Apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República; y
- Asistentes a los procesos de votación para elegir delegados.

En primer lugar, cabe hacer notar que los montos denunciados, corresponden a la totalidad de conceptos que conforman un rubro, de los cuales únicamente dos conceptos corresponden a los denunciados, los cuales son: “*Apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República*”; y “*Asistentes a los procesos de votación para elegir delegados*”.

Ahora bien, de lo afirmado por el C. Francisco Arriola Urbina y de las pruebas que remitió al partido político actor, no se desprenden circunstancias de tiempo, modo, y lugar que trazaran una línea de investigación sólida a seguir, es decir, de los conceptos denunciados por el actor por “*Apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República*”; y “*Asistentes a los procesos de votación para elegir delegados*”, no se tienen elementos que presuman del monto total asignado al rubro de “*gastos distribuibles a las secciones*” qué montos fueron destinados a dichos conceptos, cuándo se realizaron las supuestas aportaciones, de qué manera fueron realizados los pagos (transferencias, depósitos, etc.), y a quién fueron realizadas (candidatos, partidos políticos, etc.).

Ante lo anterior, como se menciona en los apartados precedentes se solicitó al quejoso Camerino Eleazar Márquez Madrid representante propietario del Partido de la Revolución Democrática que proporcionara mayores elementos respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados, sin embargo mencionó que no contaba con ellos ya que serían los que se obtuvieran en la sustanciación del procedimiento.

De tal manera, a efecto de obtener los informes de Administración y Finanzas rendidos por el Profesor Francisco Arriola Urbina, se requirió al SNTE por conducto del Presidente y Secretario General, de la Coordinadora del Colegio Nacional de Administración y finanzas y del representante legal, remitir los mismos, sin embargo señalaron que no contaban con dichos informes.

Aunado a lo anterior, en cuanto a las afirmaciones hechas por el Profesor Francisco Arriola Urbina durante la rendición de los multicitados informes, el SNTE, mencionó que durante el periodo que transcurrió entre el dieciséis de enero al dieciocho de octubre de dos mil doce, se realizaron actividades propias de la organización sindical, con la finalidad de llevar a cabo procesos políticos electorales internos para elegir Delegados, es decir, que los gastos manifestados, realizados en el rubro de “*distribución de secciones*”, los cuales contemplaban entre sus conceptos “**Apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República**”; y “**Asistentes a los procesos de votación para elegir delegados**”, corresponden a la realización de diversos Congresos Seccionales y Nacionales, en los cuales se llevaron a cabo asambleas para elegir delegados, los cuales se realizaron en varias entidades de la República Mexicana durante el año dos mil doce

Para sostener lo anterior, el sindicato en comento remitió un listado de 87 congresos seccionales celebrados durante el ejercicio 2012 en diversos estados, como son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Valle de Toluca, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Región Lagunera.

Ante lo anterior, la autoridad verificó que el artículo 93 de los Estatutos del SNTE, contempla, entre otras obligaciones, que el Colegio Nacional de Administración y Finanzas forma parte de la Comisión Nacional de Presupuesto quien se encarga de aplicar los recursos obtenidos de las cuotas sindicales, al sostenimiento del Sindicato así como la actividad de sus Órganos de Gobierno, asimismo contempla que dicho Colegio es responsable de rendir informes financieros ante el Congreso Nacional; **ministrar recursos mensualmente a las diferentes Secciones**, al Comité Ejecutivo Nacional, a los Órganos, Organismos Auxiliares, conforme al Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como de descontar de las ministraciones mensuales de las Secciones, las cantidades que les corresponda para sufragar gastos **de Congresos o Consejos Nacionales**.

No obstante a fin de contar con los informes de finanzas rendidos por el Profesor Francisco Arriola Urbina y tener elementos torales para verificar los hechos materia de la presente queja se requirió a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitir los informes, sin embargo mencionó que la Suprema Corte de

Justicia de la Nación (SCJN), ha señalado que los recursos de los sindicatos que provienen de cuotas sindicales son en realidad recursos de particulares, por lo que no tiene obligación de informar sobre el monto de los mismos, y de conformidad con el criterio de la Segunda Sala de la SJCN, que determinó el sentido de la contradicción de tesis 243/2009, contenida en el Tomo XXXI del mes de marzo de 2010, correspondiente a la Novena Época, por lo que su divulgación implicaría una afectación injustificada a la vida privada, motivo por el cual no se pudo obtener los informes⁵.

Por su parte, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje mencionó que si bien, contaba con los registros sindicales de la sección 3 de Baja California Sur, así como la sección 25 de Quintana Roo, no obraran en sus archivos los informes rendidos por el C. Francisco Arreola Urbina, objetos del presente procedimiento administrativo sancionador.

Ahora bien, en cuanto a la relación C. Francisco Arreola Urbina en la averiguación previa radicada bajo el número UEIORPIFAM/016/2013, el análisis a las diligencias realizadas se abordará posteriormente.

De lo analizado en el apartado anterior, esta autoridad concluye lo siguiente:

- Que de las afirmaciones en la rendición de informes sobre los recursos del SNTE, no se desprenden circunstancias acotadas, con base en las cuales se desprenda una aportación de dicho sindicato a Nueva Alianza.
- Que las afirmaciones en la rendición de informes sobre los recursos del SNTE en el rubro de "*distribución de secciones*", los cuales contemplaban entre sus conceptos "*Apoyo a miembros de organismos que fueron candidatos a puestos de elección en los procesos electorales en varios estados de la República*"; y "*Asistentes a los procesos de votación para elegir delegados*", corresponden a las elecciones internas de los miembros del SNTE.

⁵ Si bien es cierto que el SNTE no era sujeto obligado durante el año 2012, mediante comunicado IFAI-095-13, de fecha 30 de septiembre de 2013, acuerdan el IFAI y el SNTE acciones para propiciar la rendición de cuentas y la transparencia sindical, coincidiendo que la transparencia permite elevar los niveles de confianza en agremiados y en la sociedad, es decir, que desde el año 2013 el SNTE permitió transparentar los recursos en favor de sus agremiados. Cabe mencionar que con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 21 de abril del 2016, los Sindicatos son sujetos obligados siempre y cuando reciban recursos públicos.

- Que el artículo 93 de los Estatutos del SNTE, contempla, entre otras obligaciones, que el Colegio Nacional de Administración y Finanzas forma parte de la Comisión Nacional de Presupuesto es responsable de rendir informes financieros ante el Congreso Nacional y ministrar recursos mensualmente a las diferentes Secciones.
- Que durante el ejercicio 2012 se realizaron 87 congresos seccionales celebrados en diversas entidades de la República Mexicana.

Presunto rebase de aportaciones de simpatizantes a los límites durante las campañas del 2012 a Nueva Alianza.

Respecto al presunto rebase al límite de las aportaciones de simpatizantes que podrán recibir los partidos políticos durante el 2012, actualizado con las aportaciones económicas de cinco simpatizantes a la campaña presidencial durante Proceso Electoral Federal 2011-2012, de la documentación solicitada a la Dirección de Auditoría se observa lo siguiente:

Aportante	Bien aportado	Periodo de uso	Documentación presentada	Monto cotizado	Fecha de la Aportación.
José Manuel Díaz Flores	El uso de 8 camionetas Nissan Urvan.	30 de marzo al 27 de junio de 2012.	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de aportación. • Póliza de ingresos N° 6 • Identificación Oficial • Cotizaciones • Contrato de comodato • 8 tarjetas de circulación a nombre del aportante. 	\$443,868.00	01-jun-12
Eusebio Adilson Palma Guity	Los servicios por: <ul style="list-style-type: none"> • El uso de un helicóptero • Vuelos privados en Lear Jeat. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 de abril al 19 de junio de 2012, por un monto valuado de \$434,038.62 • 30 de marzo al 26 de junio de 2012, por un monto valuado por \$2,818,255.83 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de aportación. • Póliza de ingresos N° 111 y 112 • Cotizaciones • Identificación Oficial • Contrato de donación • Factura expedida por HELIGROUP 	\$3,252,294.45	19-jun-12
Isaías Gallardo Chávez	El uso de 3 camionetas Nissan Urvan y 3 Camionetas Eurovan.	• 30 de marzo al 27 de junio de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de aportación. • Póliza de ingresos N° 9 • Cotizaciones • Identificación oficial • Contrato de comodato. • 6 tarjetas de circulación 	\$434,070.00	01-jun-12

**CONSEJO GENERAL
Q-UFRPP 04/13**

Aportante	Bien aportado	Periodo de uso	Documentación presentada	Monto cotizado	Fecha de la Aportación.
Juan Jesús de Luna Llamas	Uso del Escenario, equipo de iluminación, video y sonido, vallas de seguridad, carpa y generador de luz.	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el cierre de campaña del entonces candidato Gabriel Quadri de la Torre, 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de aportación. • Póliza de ingresos N° 143 • Contrato de donación • Factura N° 123 y 124 expedida por Guillermo Reza Medina • Identificación Oficial 	\$121,800.00	26-jun-12
Perla Soraya Ángeles Becerril	El uso de un templete en forma "T", una pantalla gigante, y una mega carpa lona.	<ul style="list-style-type: none"> • En el inicio de campaña del entonces candidato Gabriel Quadri de la Torre 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de aportación. • Póliza de ingresos N° 17 • Contrato de donación • Factura expedida por Súper Fiesta Eventos. • Identificación Oficial. • Cotizaciones 	\$120,582.00	30-mar-12
Total				\$4,372,614.45	

Con el fin de verificar si existían aportaciones adicionales, se solicitó a Nueva Alianza información al respecto, sin embargo mencionó que únicamente había recibido las **aportaciones en especie** en comento por los ciudadanos en cita.

Es necesario señalar que en la revisión del informe de campaña correspondiente de las aportaciones de simpatizantes reportadas por \$5,859,264.75 (cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), se realizó la confirmación de \$4,372,614.45 (cuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos catorce pesos 45/100 M.N.) sin que se hubieran desprendido movimientos irregulares.

Ahora bien, en cuanto a los rebases de aportaciones, es menester mencionar lo siguiente:

Mediante el *Comunicado del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes que podrá recibir durante el 2012, un partido político, y el que podrá aportar una persona física o moral facultada para ello, así como el límite de ingresos por aportaciones de la militancia, los candidatos y el autofinanciamiento en el mismos año*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil doce, se estableció que el límite anual de aportaciones o donativos, en dinero o en especie, de simpatizantes durante el 2012 era por \$33,611,208.42 (treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 M.N.), atento a las siguientes cifras:

Tope de gasto de campaña presidencial 2012	Límite anual de aportaciones o donativos, en dinero o en especie, de simpatizantes durante 2012	Límite de aportaciones en dinero por persona física o moral
A	$B=A*(.10)$	$C=A*(.005)$
\$336'112,084.16	\$33'611,208.42	\$1'680,560.42

Como se observa, el límite señalado fue en relación a aportaciones **en dinero**, **esto** ya que en dicho momento se buscó limitar las aportaciones **en dinero** que se efectuaran por los simpatizantes y militante, de tal manera las aportaciones en especie en el referido Acuerdo no se vieron limitadas, permitiendo que un simpatizante proporcionara bienes o servicios para apoyar a los candidatos de su elección durante el Proceso Electoral.

En ese tenor, se concluye que el partido político actor parte de una apreciación errónea, al denunciar un rebase de aportaciones rebase al límite de aportación del simpatizante Eusebio Adilson Palma Guity, por un monto de \$3,252,294.45 (tres millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.), ya que la cantidad límite de aportación para simpatizantes de \$1,680,560.42 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 42/100 M.N.), como bien lo señala el referido Comunicado, es aplicable únicamente al límite de **aportaciones en dinero** por persona física o moral, no así a las aportaciones en especie, en razón a que la aportación del citado simpatizante consistió en la aportación en **especie** del servicio de vuelos de helicóptero y avión.

Por otra parte, bajo el principio de exhaustividad ya que en el escrito de queja materia del presente se refiere en el apartado de "Consideraciones de Derecho" si los simpatizantes contaban con capacidad económica para realizar dichas aportaciones se requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información y documentación de los contratos de apertura y estados de cuenta a nombre de los aportantes, de los periodos comprendidos entre el 01 de enero del 2011 al 31 de julio de 2012, de la información remitida, se observaron movimientos bancarios constantes de los aportantes, lo que hace presumir cierta solvencia económica de los mismos, en virtud de que dichos movimientos son por montos diversos que se permiten ver ante el sistema financiero.

Ahora bien, respecto la nota periodística proporcionada como prueba, titulada “*La PGR rasca en el SNTE sobre desvíos de Gordillo*”, bajo el principio de exhaustividad se solicitó al Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, la averiguación previa identificada con el número UEIORPIFAM/016/2013, en respuesta remitió el expediente que integra la causa penal 11/2013-I, de los elementos que aporta la denuncia se advierte que se inició a petición de la Unidad de Inteligencia financiera (UIF), dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por el delito de Delincuencia organizada y operación con recursos de procedencia ilícita en contra de los C. Elba Esther Gordillo Morales, José Manuel Díaz Flores, Isaías Gallardo Chávez y otros.

Por lo que respecta a la investigación materia del presente procedimiento, dentro de la causa penal se anexaron los estados de cuenta 563701000001663 y 5637017000003616 de la institución bancaria Santander S.A., a nombre del SNTE desde el año 2009 al 2012, los cuales claramente dejan ver que el SNTE no realizó depósito, transferencia o cheque de caja en favor Nueva Alianza durante el periodo antes citado, por ello se determina que en relación a la aportación del Sindicato al partido denunciado se puede determinar que la misma no se efectuó.

Por lo anterior, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los movimientos realizados a las cuentas 563701000001663 y 5637017000003616 de la institución bancaria Santander S.A., a nombre del citado Sindicato, contestando la Comisión que estas eran inexistentes, al respecto, cabe precisar que dicho requerimiento se realizó el 19 de septiembre de 2014, un año después de haberse iniciado la causa penal 11/2013-I donde solicito la UIF el aseguramientos de las cuentas bancarias referidas, lo que hace presumir que al momento del requerimiento a la Comisión la institución crediticia ya no contaba con dicha información.

Finalmente de lo remitido por la Dirección de auditoria, se observó que de la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de Nueva Alianza **no se obtuvo depósito, transferencia, cheques o aportación alguna** de las cuentas bancarias, por lo que esta autoridad dio por concluida la investigación de las cuentas exhibidas en el escrito de queja.

No obsta mencionar, que si bien los aportantes José Manuel Díaz Flores e Isaías Gallardo Chávez, forman parte del expediente que integra la causa penal 11/2013-I, el cual integra la averiguación previa UEIORPIFAM/016/2013, los hechos que se investigan en la misma distan de las aportaciones en especie referidas con antelación, las cuales fueron revisadas y corroboradas con los estándares y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable en materia de fiscalización durante la Revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- Que el límite establecido en Comunicado del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado el treinta y uno de enero de dos mil doce, se refiere únicamente a aportaciones en dinero.
- Que las aportaciones de los simpatizantes José Manuel Díaz Flores, Eusebio Adilson Palma Guity, Isaías Gallardo Chávez, Juan Jesús de Luna Llamas y Perla Soraya Ángeles Becerril fueron reportadas y revisadas las cuales fueron revisadas y corroboradas con los estándares y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable en materia de fiscalización durante la Revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que de los elementos que obran en el expediente que integra la causa penal 11/2013-I, el cual integra la averiguación previa UEIORPIFAM/016/2013, no se desprenden aportaciones a Nueva Alianza.

En razón de lo anterior, esta autoridad concluye que debe declararse **infundado**, en tanto que no existen elementos para acreditar que Nueva Alianza recibió un ingreso no reportado derivado de una aportación en efectivo por las cantidades de \$98,602,216.00 (noventa y ocho millones seiscientos dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100MN), y la segunda por la cantidad de \$254,628,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil pesos 00/100 MN) a favor de los entonces candidatos Nueva Alianza dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012, por parte del SNTE, así como un rebase al límite de anual de aportaciones o donativos, en dinero o en especie, de simpatizantes durante el 2012.

En razón de lo anterior, no se advierten elementos para acreditar la existencia de una conducta infractora por parte de Nueva Alianza, en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que se concluye que no vulneró lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; en relación con los artículos 78, numeral 4, inciso c), 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, en virtud de lo cual, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35; 44, numeral 1, incisos j) y aa); 428, numeral 1, inciso g); 459, numeral 1, inciso a) y 469, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** los hechos expuesto en el escrito de queja en contra de Nueva Alianza, de conformidad con lo expuesto en el Considerando **3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al quejoso.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG45/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ BARBOSA, OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO FEDERAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF-169/2015

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente número **INE/P-COF-UTF/169/2015**, integrado por hechos que se consideran constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los aspirantes a candidatos independientes.

A N T E C E D E N T E S

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG260/2015**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, mediante la cual, entre otras determinaciones, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del C. Jesús Amador Hernández Barbosa, entonces aspirante a Candidato Independiente a Diputado Federal, en relación con el Punto Resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, Considerando **17.1.13**, inciso **a)**, conclusión **5**. A continuación se transcribe la parte conducente (Fojas 1 a 10 del expediente):

“DÉCIMO TERCERO. *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 17.1.13 de la presente Resolución, respecto al C. Jesús Amador Hernández Barbosa, se determina lo siguiente:*

a) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando 17.1.13, inciso a). Conclusión 5”

“17.1.3 JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ BARBOSA

(...)

a) *En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establece la siguiente conclusión 5:*

(...)

Conclusión 5

‘5. El aspirante realizó la devolución de recursos a Industria Maquila de Alimentos, S.A. de C.V., por \$7,000.00; sin embargo, con el fin de transparentar el origen y destino de los recursos, se propone el inicio de un procedimiento oficioso.’

ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión a la información registrada en el Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la Información de Precampaña, apartado ‘Reportes Semanales’ (Plantilla 1), se observaron 3 aportaciones que superaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); aunado a que el recibo de aportaciones de simpatizantes expedido en el renglón de Aportante señaló como ‘Desconocido’, contraviniendo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; que establece que los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones de personas no identificadas. Los casos en comento se describen a continuación:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/169/2015**

FORMATO 'RSCIT-CF' RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES PARA ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE EN CAMPAÑA FEDERAL				ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PI-7/02-15	9	17-02-15	Desconocido	\$7,000.00	17-02-15	Dep Mixto Efvo/Doct. Suc. San Lorenzo Pu 0000000000 00696511	\$7,000.00
PI-8/02-15	10	17-02-15	Desconocido	7,000.00	17-02-15	Dep Mixto Efvo/Doct. Suc. San Lorenzo Pu 0000000000 00696633	7,000.00
PI-9/02-15	11	17-02-15	Desconocido	7,000.00	17-02-15	Pago D INT 0170215 00152680	7,000.00
TOTAL				\$21,000.00			\$21,000.00

Al respecto, mediante el escrito sin número y sin fecha, presentado el 10 de marzo de 2015 y dirigido al titular de la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., el representante de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C., solicitó copia de los cheques que fueron depositados en su cuenta, toda vez que en el estado de cuenta no se identificó a las personas que realizaron los depósitos.

Con fecha 23 de marzo de 2015 el C. Jesús Martínez Méndez, encargado de la administración de los recursos de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C., presentó un escrito sin número de deslinde de ingresos, manifestando que con fecha 17 de febrero de 2015, recibió en la cuenta bancaria que controla los recursos del apoyo ciudadano de la asociación civil que representa al aspirante, tres aportaciones por un importe de \$7,000.00 cada una; de las cuales desconoce su procedencia; argumentando que realizó diligencias ante la institución financiera Banco Nacional de México, S.A.; solicitando copia de los cheques que amparan los depósitos objeto del deslinde, con la finalidad de realizar la devolución.

Al respecto, manifestó que la institución financiera le informó del número y nombre de 3 cuentas bancarias de personas morales de donde provinieron los depósitos; en ese contexto, el aspirante presentó un cheque a nombre de Grupo Nelisur, S.A. de C.V., y su respectiva ficha de depósito que ampara la devolución de un monto de \$7,000.00; así como de Reconstrucción de Motores de Tehuacán, S.A. de C.V., y su respectiva ficha de depósito por \$7,000.00 y copia del cheque girado a Industria Maquila de Alimentos, S.A. de C.V.; sin ficha de depósito que acredite la devolución de dichos ingresos.

Por lo anterior y con la finalidad de que la autoridad contara con los elementos que le permitieran verificar y comprobar el origen y destino de los recursos, fue necesario que presentara la totalidad de las devoluciones con su respectiva documentación soporte; así como los estados de cuenta desde la fecha de apertura y en su caso la evidencia de la cancelación de la cuenta de la asociación, por lo que se le daría seguimiento en el Dictamen consolidado del Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos de aportaciones debidamente cancelados.*
- *La copia del cheque nominativo, ficha de depósito y/o transferencia electrónica.*
- *Los estados de cuenta desde el momento de la apertura de la cuenta bancaria, y en su caso hasta la cancelación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, incisos a) y e), 445 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción I, 95, 96, numeral 3, 212, 248 y 251 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/7166/15 de fecha 13 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Mediante el escrito sin número, de fecha 17 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 18 del mismo mes y año, el aspirante proporcionó el escrito sin número de fecha 23 de abril de 2015, en el que el C. Jesús Martínez Méndez, encargado de la administración de los recursos de la asociación Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C., presentó la evidencia documental complementaria de deslinde de ingresos, así como el escrito de contestación de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., de fecha 13 de abril de 2015, mediante el cual informa que los depósitos objeto de la presente observación fueron realizados por los Reconstrucción de Motores de Tehuacán, S.A. de C.V., Grupo Nelisur, S.A. de C.V. y Raymundo Machuca Gutiérrez, las cuales no habían sido identificadas inicialmente.

Por lo anterior, el aspirante proporcionó las pólizas PI-7/02-15, PI-8/02-15 y PI-9/02-15, en las cuales anexa los recibos de aportaciones folios 9, 10 y 11 debidamente cancelados, así como la corrección al control de folios respectivo.

Adicionalmente, el aspirante realizó la devolución de los recursos que habían sido depositados en su cuenta bancaria, que en su momento no habían sido identificadas, las cuales se detallan a continuación:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/169/2015**

ESCRITO SIN NÚMERO DE BANAMEX DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2015				DEVOLUCIÓN MEDIANTE CHEQUE					REFERENCIA
FECHA	PERSONA QUE REALIZÓ EL DEPÓSITO	No. DE CUENTA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	
17-02-15	Reconstrucción de Motores de Tehuacán SA de CV	7007 3226471	\$7,000.00	PE-5/03-15	20	19-03-15	Reconstrucción de Motores de Tehuacán SA de CV	\$7,000.00	(1)
17-02-15	Grupo Nelisur SA de CV	7004 3023509	7,000.00	PE-4/03-15	18	19-03-15	Grupo Nelisur SA de CV	7,000.00	(1)
19-02-15	Raymundo Machuca Gutiérrez	7008 1995212	7,000.00	PE-3/03-15	17	19-03-15	Industria Maquila de Alimentos S de RL	7,000.00	(2)
TOTAL			\$21,000.00					\$21,000.00	

Respecto de los pagos realizados a Reconstrucción de Motores de Tehuacán, S.A. de C.V. y a Grupo Nelisur, S.A. de C.V., señalados con (1), en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, por concepto de devolución, el aspirante proporcionó copia de cheque, fichas de depósito por un total de \$14,000.00 y estado de cuenta bancario, las cuales permitieron a esta autoridad verificar y comprobar el origen y destino de los recursos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de éstos.

Finalmente, del pago realizado a Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L., señalado con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, por concepto de devolución, el aspirante proporcionó copia de cheque y ficha de depósito por \$7,000.00 que ampara la devolución de los recursos que habían sido depositados a la cuenta de la asociación civil; sin embargo, se observó que dicha devolución fue realizada a persona distinta a la que realizó la aportación, tal como se observa en el cuadro que antecede.

Cabe señalar que de la verificación a la ficha de depósito presentada, que respalda la devolución de recursos a Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L., se identificó que el depósito fue realizado el 14 de abril de 2015.

En consecuencia, con el fin de transparentar el origen y destino de los recursos por un importe de \$7,000.00, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales."

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El dos de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF-169/2015**, notificar al Secretario del Consejo General y al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de su inicio, así como publicar el Acuerdo y su respectiva

cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto (Fojas 11 y 12 del expediente).

III. Publicación en estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

a) El dos de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 13 del expediente).

b) El cinco de junio de dos mil dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio y la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 14 del expediente).

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El cinco de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14150/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General de este Instituto el inicio del procedimiento de mérito (Foja 15 del expediente).

V. Aviso de inicio de procedimiento oficioso al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El cinco de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14153/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 16 del expediente).

VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El dos de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/621/2015, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), remitiera toda la documentación relacionada con la conclusión 5 del Dictamen Consolidado en comento (Fojas 17 a 18 del expediente).

b) El once de junio de dos mil dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DA-F/241/15, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado y presentó la información y documentación requerida (Fojas 19 a 74 del expediente).

c) El seis de enero de dos mil dieciséis mediante oficio INE/UTF/DRN/004/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, reportó aportaciones en especie o efectivo de los ciudadanos Raymundo Machuca Gutiérrez y/o Felipe Ramírez Marín, con la documentación soporte (Fojas 144 a145 del expediente).

d) El catorce de enero de dos mil dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA-F/011/16, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado e informó que en efecto, se reportaron aportaciones provenientes de las personas señaladas, al C. Jesús Amador Hernández Barbosa, por lo que remitió la información y documentación soporte (Fojas 146 a164 del expediente).

VII. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al C. Jesús Amador Hernández Barbosa.

a) El dieciséis de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14151/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Jesús Amador Hernández Barbosa, el inicio del procedimiento de mérito (Fojas 75 a 78 del expediente).

b) El diecisiete de noviembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/23771/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Jesús Amador Hernández Barbosa, información relativa a las personas que realizaron los cuatro depósitos en la cuenta bancaria que utilizó en el marco de la etapa de obtención de apoyo ciudadano de los Aspirantes a cargos de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (Fojas 97 a 102 del expediente).

c) El veinte de noviembre de dos mil quince, mediante escrito sin número, el Representante Legal de la asociación civil Juntos por el Progreso de Tehuacán A.C., C. Fabián Víctor Santiago Lezama, atendió el requerimiento y remitió la información solicitada (Fojas 103 a139 del expediente).

VIII. Ampliación de plazo para resolver

a) El veinticinco de agosto de dos mil quince, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo

para presentar a este Consejo General el respectivo Proyecto de Resolución. (Foja 79 del expediente)

b) El veintiséis de agosto de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/21292/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral la emisión del Acuerdo señalado en el punto que antecede (foja 80 del expediente).

c) El veintiséis de agosto de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/21293/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la emisión del Acuerdo señalado en el punto a) del presente apartado (Foja 81 del expediente).

IX. Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a) El cinco de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/22088/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de una cuenta bancaria, remitiera copia certificada de un estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2015 (fojas 82-85 del expediente).

b) El veinte de octubre de dos mil quince, mediante oficio 214-4/501279/2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió la documentación solicitada. (Fojas 86 a 96 del expediente).

c) El cinco de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/005/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera todos los datos relacionados con la persona moral que realizó el depósito con REF 0170215 de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince a favor del C. Jesús Amador Hernández Barbosa, en la cuenta bancaria del ciudadano referido (Fojas 140 a 143 del expediente).

d) El veintiuno de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3014017/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió la documentación solicitada. (Fojas 165 a 176 del expediente).

e) El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/6354/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara respecto de un cheque expedido a favor de la persona moral Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L.,

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/169/2015**

de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, así como todo lo relacionado con la cuenta bancaria de terminación 2408 (Fojas 182 a 185 del expediente).

f) El once de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3014492/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió parcialmente la documentación solicitada. (Fojas 186-189 del expediente).

g) El trece de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4/3014510/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió documentación complementaria a la solicitud precisada en el inciso e) del presente apartado (Fojas 190 a 194 del expediente).

h) El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete mediante oficio INE/UTF/DRN/6666/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera copia certificada de los estados de cuenta correspondientes a la cuenta con terminación 2408 (Fojas 258 a 261 del expediente).

i) El cinco de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio 214-4/6727278/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió totalmente la documentación solicitada (Fojas 262 a 268 del expediente).

j) El once de agosto de dos mil diecisiete mediante oficio INE/UTF/DRN/12356/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera copia certificada de los estados de cuenta correspondientes a la cuenta con terminación 2408 (Fojas 269 a 272 del expediente).

k) El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, mediante oficio 214-4/6728050/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió totalmente la documentación solicitada (Fojas 273 a 278 del expediente).

l) El veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/14925/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera copia certificada de los estados de cuenta correspondientes a la cuenta con terminación 2408 (Fojas 279 a 282 del expediente).

m) El diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio 214-4/6728850/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió totalmente la documentación solicitada (Fojas 283 a 292 del expediente).

X. Solicitud de Información al Servicio de Administración Tributaria

a) El dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/3074/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Servicio de Administración Tributaria, informara el domicilio registrado de la persona moral Industria Maquila de Alimentos, S.A. de C.V, remitiendo la información correspondiente (Fojas 177 a 178 del expediente).

b) El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio 103-05-2016-0139, el Servicio de Administración Tributaria remitió la documentación solicitada, no obstante, la misma no estaba actualizada. (Fojas 179-181 del expediente).

XI. Solicitud de Información a Industria Maquila de Alimentos S. de R.L.

a) Mediante Acuerdo de doce de mayo de dos mil dieciséis, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara un requerimiento realizado al Representante Legal de Industria Maquila de Alimentos, S.A. de C.V. (Fojas 195 a 196 del expediente).

b) Mediante Acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, notificara un requerimiento realizado al Representante Legal Industria Maquila de Alimentos, S.A. de C.V, (Fojas 197 a 198 del expediente).

c) El doce de octubre de dos mil dieciséis, mediante la cédula de notificación correspondiente al oficio INE/JDE16/501/2016 emitido por la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, el C. Juan Carlos Escamilla Hernández informó mediante Razón que desconoce la existencia de la empresa señalada con ese domicilio (Fojas 201 a 216 del expediente).

d) Mediante acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, notificara un

requerimiento realizado al Representante Legal de Industria Maquila de Alimentos, S.A. de C.V (Fojas 226 a 227 del expediente).

e) El veintisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio número INE/VED/0013/2017, emitido por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, se notificó al Representante Legal de Industria Maquila de Alimento S.A. de C.V, a efecto que informara su relación con el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, así como la documentación relacionada con la aportación materia de la presente investigación (Fojas 228 a 233 del expediente).

f) El diez de febrero de dos mil diecisiete mediante escrito sin número, el Representante Legal de Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L. confirmó la realización de dicho depósito y mencionó que no existe mayor relación con el C. Jesús Amador Hernández Barbosa (Fojas 234 a 257 del expediente).

XII. Solicitud de Información a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/22742/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si la persona moral Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L., se encontraba registrada en su sistema y remitiera la información correspondiente (Fojas 199 a 200 del expediente).

b) El doce de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/75/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó por segunda ocasión al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si la persona moral Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L., se encontraba registrada en su sistema y remitiera la información correspondiente (Fojas 217 a 218 del expediente).

c) El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio con número 0952179210/243, el Instituto Mexicano del Seguro Social respondió de manera afirmativa y remitió la documentación correspondiente (Fojas 219-225 del expediente).

XIII. Cierre de Instrucción. El veintitrés de enero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 300 del expediente).

XIV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por votación unánime de las Consejeras Electorales presentes, Dra. Adriana M. Favela Herrera y la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión el Dr. Ciro Murayama Rendón.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos k) y o; y 428, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 191, numeral 1, inciso g) en relación con los artículos 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, y con las modificaciones a los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos

Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobadas por este Consejo General, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

En este sentido, por lo que hace a la normatividad sustantiva tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso, esto es a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, así como al Acuerdo **INE/CG350/2014**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**" y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: "**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**", no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG614/2017**.

3. Estudio de Fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y tomando en consideración lo previsto en el Punto Resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, en relación con el Considerando **17.1.13**, inciso **a)**, conclusión **5** de la Resolución **INE/CG260/2015**, así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar el origen y/o destino lícito de los recursos reportados por el C. Jesús Amador Hernández Barbosa otrora aspirante

a candidato independiente a Diputado Federal en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondientes a la emisión de un cheque por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), expedido a favor de la persona moral Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L.¹

Consecuentemente, deberá determinarse si existió una vulneración a lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 127, numerales 1 y 2; y, 223, numeral 5, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, los cuales a la letra dicen:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 380

1. Son obligaciones de los aspirantes:

- a) Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley;*
- b) No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;*

(...)

- d) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:*
 - i) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;*
 - ii) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*

¹ Se precisa, que derivado de la investigación se advirtió que la nomenclatura correcta es S. de R.L y no S.A. de C.V., tal y como se advierte de las fojas 219 a 225 y 250 a 257 del expediente, por lo que, en la presente resolución se hará referencia a la denominación correcta.

- iii) *Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal*
 - iv) *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
 - v) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza*
 - vi) *Las personas morales, y*
 - vii) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*
- (...)"

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. *Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales.*
 2. *Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*
- (...)"

"Artículo 223

Responsables de la rendición de cuentas

(...)

5. *Los aspirantes y candidatos independientes, serán responsables de:*

(...)

- d) *Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.*

(...)"

De las premisas normativas expuestas, particularmente del artículo 380, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los aspirantes tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto a la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la disposición a los sujetos obligados de presentar ante el órgano fiscalizador,

informes en los cuales se reporte y compruebe por un lado; el origen y el monto que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, por otro lado; el empleo, aplicación, monto y destino de sus egresos, tal como lo establece el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la información y documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia con este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se insiste, se establece la obligación de los sujetos obligados de reportar y comprobar todos los ingresos y egresos a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y haber patrimonial.

En este sentido, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda, la normatividad establece en el artículo 380, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera precisa cuáles son los entes prohibidos para realizar aportaciones a los aspirantes.

Por último, y en armonía con el precepto anterior, en lo que respecta al artículo 223, numeral 5, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, se tutelan los principios de legalidad y equidad que deben prevalecer en los procesos electorales, al establecer con toda claridad que los aspirantes y candidatos independientes no podrán solicitar o recibir aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la normativa electoral. Lo anterior permite tener conocimiento pleno del origen de los recursos que benefician a los sujetos obligados –en este caso, aspirantes a candidatos independientes- y que éstos se encuentren regulados conforme a la normatividad electoral, evitando que estén sujetos a intereses ajenos al bienestar general, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del Estado democrático.

Es decir, la proscripción de recibir aportaciones de entes prohibidos responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México; a saber, que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento de los ingresos y gastos realizados por los sujetos obligados, lo anterior por medio de la presentación en los formatos autorizados del informe respectivo con la documentación soporte correspondiente.

La *ratio legis* de dichos preceptos normativos se traduce en la necesidad de que la autoridad pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los sujetos obligados se desarrollen con apego a la ley, evitando la vulneración del principio de certeza, en tanto que no es posible verificar que éstos hubiesen cumplido con la totalidad de obligaciones a que están sujetos.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el procedimiento en que se actúa.

El trece de mayo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la Resolución INE/CG260/2015 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de diputados federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, cuyo resolutive DÉCIMO TERCERO ordenó iniciar el procedimiento referido en el Considerando 17.1.3, para determinar el origen y/o destino lícito de los recursos reportados por el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, otrora aspirante a candidato independiente a Diputado Federal en el marco del Proceso Electoral referido, correspondientes a la emisión de un cheque por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), expedido a favor de la persona moral Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L.

De la referida Resolución INE/CG260/2015, se desprende que el C. Jesús Amador Hernández Barbosa omitió remitir ante la autoridad fiscalizadora la documentación necesaria a efecto de comprobar el origen y el destino de los recursos que por un monto de \$7,000.00, reportó por concepto de devolución hacia Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L.

Lo anterior, en razón que en la cuenta bancaria de “Juntos por el Progreso de Tehuacán A.C”, asociación vinculada al otrora aspirante, se identificaron tres aportaciones de las que se desconoció su procedencia por un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una; de las cuales respecto de dos de ellas se acreditó mediante escrito de fecha trece de abril de dos mil quince, remitido por Banco Nacional de México, S.A., que se realizaron depósitos de devolución a dos personas morales que no fueron identificadas inicialmente, adicionalmente de la información proporcionada por la institución bancaria en comento se advirtió, una aportación del C. Raymundo Machuca Gutiérrez a la cuenta bancaria de “Juntos por el Progreso de Tehuacán A.C”, misma que **no**

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/169/2015**

corresponde con la devolución que el diecinueve de marzo de dos mil dieciséis realizó a Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L., tal y como se advierte en cuadro siguiente:

ESCRITO SIN NÚMERO DE BANAMEX DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2015				DEVOLUCIÓN MEDIANTE CHEQUE				
FECHA	PERSONA QUE REALIZÓ EL DEPÓSITO	No. DE CUENTA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
17-02-15	Reconstrucción de Motores de Tehuacán SA de CV	7007 3226471	\$7,000.00	PE-5/03-15	20	19-03-15	Reconstrucción de Motores de Tehuacán SA de CV	\$7,000.00
17-02-15	Grupo Nelisur SA de CV	7004 3023509	7,000.00	PE-4/03-15	18	19-03-15	Grupo Nelisur SA de CV	7,000.00
19-02-15	Raymundo Machuca Gutiérrez	7008 1995212	7,000.00	PE-3/03-15	17	19-03-15	Industria Maquila de Alimentos S de RL	7,000.00
TOTAL			\$21,000.00					\$21,000.00

Bajo esta tesis, el fondo del presente asunto consiste en determinar el origen y destino de los recursos que por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), que el aspirante reportó destinar por concepto de devolución a nombre de Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L., y en este sentido, determinar si dichos recursos provinieron de una aportación de un ente prohibido o persona no identificada por la normatividad electoral, o bien el destino de los recursos.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral nacional.

Señaladas las consideraciones precedentes, con base en las facultades de investigación de la autoridad instructora, la investigación se dirigió *prima facie* a solicitar a la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, la documentación soporte relacionada con la conclusión 5 visible en el Dictamen Consolidado relativo al C. Jesús Amador Hernández Barbosa, con la finalidad de identificar las probables irregularidades en las operaciones realizadas por el otrora aspirante.

En atención a lo solicitado, la Dirección de Auditoría remitió copia fotostática de la documentación soporte del Dictamen respectivo, consistente en los documentos siguientes:

- 1. Escrito presentado por Jesús Martínez Méndez, en su carácter de encargado de la administración de los recursos de la Asociación “Juntos por el progreso de Tehuacán, A. c.”, sin número de fecha 23 de marzo de 2015 en el que se exhibe el informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano.**
2. Oficio de Errores y Omisiones núm. INE/UTF/DA-F 166/2015 de fecha 13 de abril de 2015, relativo al informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
3. Escrito de contestación al Oficio de Errores y Omisiones y se ofrece Informe Conciliatorio con las correcciones requeridas por la autoridad del 17 de abril de 2015.
4. Formato “IPR-SD” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores, Diputados y Aspirantes correspondientes al otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Federal por el Distrito 15 en el estado de Puebla, el C. Jesús Amador Hernández Barbosa.
5. Copia de Credencial de Elector de los CC. Jesús Amador Hernández Barbosa y Efraín Rodríguez Rodríguez.
6. Formato único: Datos de identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular del otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Federal por el Distrito 15 en el Estado de Puebla, el c. Jesús Amador Hernández Barbosa (Sección 1: Datos de Identificación Personal, Sección 2: Origen de los Recursos aplicados a Precampañas, Sección 3: Declaraciones y Firmas y Sección 4: Carta Protesta para los Partidos).

7. Auxiliar contable de la cuenta 102-0001-000 de Banamex por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2015 de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C.
8. Formato “CF-RSCIT-CF” –Control de Folios de Recibos de Aportaciones Simpatizantes para Aspirantes a Candidatos Independientes mediante Transferencia o Cheque en Campana Federal.
9. Póliza PI-9/02-15, por concepto de Aportación no identificado por \$7,000.00 de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C.
10. Formato “RSCIT-CF” –Recibo de Aportaciones Simpatizantes para Aspirantes a Candidatos Independientes mediante Transferencia o Cheque en Campana Federal cancelado número de folio 11.
11. Copia del cheque No. 0000017A favor de Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L. por un importe de \$7,000.00 de fecha 19 de marzo de 2015, de la cuenta 70070508670 de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C. de la institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. con su respectiva ficha de depósito.
- 12. Escrito sin número y sin fecha, recibido por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. el 10 de marzo de 2015, en el que solicita copia de los cheques que se depositaron en la cuenta de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C.**
- 13. Escrito de respuesta de BANAMEX de fecha 13 de abril de 2015.**
14. Copia del estado de cuenta de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C. de enero de 2015 (página 1 de 2).
15. Copia del estado de cuenta de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C. de febrero de 2015 (páginas 1 de 8, 3 de 8 y 5 de 8).

16. Copia del estado de cuenta Banca Net Empresarial de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C. al 31 de marzo de 2015.

17. Póliza PE- 3/03-15, por concepto de devolución de depósitos no identificados por \$7,000.00 de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C., con su respectiva ficha de depósito.

De dicha documentación se advierte que el otrora aspirante, como anexo a su escrito de fecha 23 de marzo de 2015 mediante el que exhibe el informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, anexo escrito de deslinde, que presentó en esa misma fecha ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en el que manifestó en lo que interesa lo siguiente:

“SE PROMUEVE DESLINDE DE GASTOS

*MTRO. ALFREDO CRISRALINAS KAULITZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*

***JESUS AMADOR HERNANDEZ BARBOSA, FABIAN VICTOR SANTIAGO
LEZAMA Y JESÚS MARTÍNEZ MÉNDEZ, (...)***

(...) que los depósitos que realizaron el día diecisiete de febrero del dos mil quince, los realizaron personas no autorizadas y que al día de hoy desconozco su identidad, domicilio o cualquier otro atributo de la persona mismas que realizaron de manera dolosa mediante cheque a la cuenta bancaria número 7007 000000508670 a nombre de la asociación civil denominada JUNTOS POR EL PROGRESO DE TEHUACAN. A.C. bajo los siguientes argumentos:

HECHOS

*(...) es el caso del día veinte de enero del dos mil quince se realizó, la primera aportación, y así consecutivamente hasta llegar con los depósitos que se realizaron el día **diecisiete de febrero de dos mil quince**, mismos se observa en el estado de cuenta bancaria de la asociación civil denominada juntos por el progreso de Tehuacán A.C (documento que se anexa al presente escrito en el capítulo correspondiente a pruebas). (...)*

2.- Es el caso que el día cuatro de marzo del dos mil quince, al preguntarle a las personas que se habían ofrecido a realizar depósitos, les pregunte específicamente sobre los depósitos de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, comentándome que efectivamente había realizado un depósito de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, requiriéndole la información que previamente le había señalado, al otorgarme la documentación observe que correspondía a Felipe Ramírez Marín, pero aun así faltaban acreditar tres depósitos más de la misma fecha, al tratar de averiguar a quien correspondían en el estado de cuenta, se observan tres depósitos, **los primero dos mixtos efectivo y/o con documento en la sucursal Banamex de san Lorenzo de la ciudad de Tehuacán puebla, y el tercero como aparece el estado de cuenta, cito "PAGO D INT 017021500152680"** no pudiendo identificar a las persona que realizo los depósito y al ser sujeto obligado ante la unidad técnica de fiscalización sobre las reglas que establece la ley federal de instituciones y procedimientos electorales así como el reglamento de fiscalización, lo es el aspirante a candidato, mismo que acudió conjuntamente con el representante legal de la asociación civil denominada juntos por el progreso de Tehuacán, a solicitar los datos que nos permitiera la identificación de las personas que realizaron los depósitos que he dejado señalado en líneas anteriores. Al estar en la sucursal de Banamex 9447, me entreviste con la ejecutiva de nombre, María Edelmira López Olmedo persona, a la que le requerí la información sobre los depósitos que se habían realizado a la cuenta de la asociación civil los días diecisiete de febrero del dos mil quince mismo que aparecen en mi estado de cuenta con los siguientes datos **DEP MIXTO EFVO/DOCT SUC. SAN LORENZO PU 0000000000 00696511, EFVO/DOCT SUC. SAN LORENZO PU 0000000000 00696636 Y PAGO D INT 017021500152680,** informándome que eran los mismos datos que ella tenía en la pantalla y que no podía otorgarme otro dato que me ayudara a localizar o identificar a las personas que realizaron las aportaciones sin mi consentimiento, mismos que había sido mediante cheque, al hacerle saber que la cuenta a nombre de la asociación civil denominada juntos por el progreso de Tehuacán, era una cuenta monitoreada y fiscalizada por el Instituto Nacional Electoral, argumentándome que ellos como grupo financiero no tenían ningún convenio con el instituto electoral, que no podían otorgar información de sus clientes por la ley de protección a datos personales y el secreto bancario, refiriéndoles que si podría otorgar copia de los cheques que se depositaron en la multicuada cuenta de la asociación civil juntos por el progreso de Tehuacán, misma que me pidieron que fuera por escrito y que fuera presentada en la sucursal 644

San Lorenzo mediante la ventanilla de servicios a clientes, y que acompañara el estado de cuenta, ya que los cheques habían sido presentados en dicha sucursal. Solicitud que la realice por escrito el día diez de marzo del dos mil quince documento que se anexa en el correspondiente capítulo de pruebas.

*3.- En la inteligencia de lo que vengo comentando el día doce de marzo del dos mil quince acudí a la sucursal Banamex 4447 reforma Tehuacán. para solicitar la reimpresión de las fichas de depósito, mismas que se registraron el día doce de marzo del dos mil quince, **la primera, a las catorce horas con veinticuatro minutos y cuarenta y siete segundos y la segunda a las catorce horas veinticinco minutos siete segundos,** documentos que establecen que los depósitos se realizaron en la sucursal 644 ubicado en san Lorenzo de la ciudad de Tehuacán Puebla, y que fueron realizadas, la primera a **las doce horas con cuatro minutos veintisiete segundos y la segunda a las trece horas con un minuto veintiún segundos, ambas del día veintisiete de febrero del dos mil quince,** documento que se ofrecen en el capítulo de pruebas para acreditar y justificar mi dicho, que del mismo documento que comento, se desprende que carece de elementos de la identidad sobre las personas que realizaron los depósitos que vengo comentando, al solicitarle la reimpresión del tercer deposito me hicieron saber que no podían otorgarme la reimpresión ya que el deposito había sido mediante cheque de la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER.*

Informándome que en caso de que quisiera una copia sobre el cheque lo debería solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En este orden de ideas manifiesto bajo protesta de decir verdad que me deslindo de la procedencia del dinero, así como de las personas, que por un error o de la mala fe realizaron los depósitos a la cuenta 7007 000000508670 a favor de la asociación denominada Juntos por el Progreso de Tehuacán. El día diecisiete de febrero del dos mil quince. Bajo los siguientes datos DEP MIXTO EFVO/DOCT SUC. SAN LORENZO PU 0000000000 00696511, EFVO/DOCT SUC. SAN LORENZO PU 0000000000 00696636 Y PAGO D INT 017021500152680, y he procedido a la devolución del dinero mediante cheque para abono en cuenta del beneficiario, el día veinte de marzo del dos mil quince, aproximadamente a las doce horas con trece minutos once segundos, al estar en ventanilla con los cheques y mostrarte los cheques a la ejecutiva del banco en ventanilla y darle el número de cuenta con el que contaba mismo que

aparece en la reimpresión 7004 3023509, me indicaron el nombre de la persona a quien correspondía esa cuenta y que era a nombre de la persona moral denominada GRUPO NELISUR S.A DE CV, al darle el otro número de cuenta aparece en la reimpresión 7007 3226471, me indico que la cuenta estaba a nombre de RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES DE TEHUACÁN. Manifiesto bajo protesta de decir que el día veinte de marzo del dos mil quince me acabo de enterar a quien correspondían los depósitos que he dejado señalado. Al acudir al banco BBVA BANCOMER para realizar la misma operación me entere que la cuenta estaba a nombre de INDUSTRIA MAQUILA DE ALIMENTOS S,A DE C,V. me comentaron que no podía depositar el cheque toda vez que la cuenta había sido mancomunada, el día diecisiete de marzo del dos mil quince, tal como lo acredito y justifico con el documento que anexo en el capítulo de pruebas. Motivo por el cual no pude presentar el cheque a favor de INDUSTRIA MAQUILA DE ALIMENTOS S,A DE C,V.. Manifiesto bajo protesta de decir que el día veinte de marzo del dos mil, quince me acabo de enterar a quien corresponde los depósitos del día diecisiete de febrero del dos mil quince. Manifestando que el día veintitrés de marzo del dos mil quince realizare el deposito BBVA BANCOMER.

(...)"

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se advierte que en el escrito de deslinde el entonces aspirante únicamente refiere a los depósitos del día 17 de febrero de 2015, no obstante de la documentación comprobatoria remitida por dicho ciudadano se advierte que la solicitud por escrito del aspirante a la institución bancaria respecto de los depósitos a la cuenta de la Asociación Civil, fue en relación con diversas fechas y no solo del día 17 de febrero de 2015.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoria, remitió copia del escrito sin número y sin fecha, recibido por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. el 10 de marzo de 2015, en el que solicita copia de los cheques que se depositaron en la cuenta de la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A. C., mismo que para su pronta referencia se inserta a continuación:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/169/2015**

000032



CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 3800 COL EHDA SAN LORENZO TEHUACAN PUEBLA CP75855

TEHUACAN PUEBLA A 13 DE ABRIL DE 2015

AUDITOR QUE CORRESPONDA

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DEPOSITOS REALIZADOS EN LAS FECHAS ABAJO DETALLADAS FUERON REALIZADOS COMO SE DETALLA:

17 DE FEBRERO DE 2015 IMP \$7,000.00 DE GRUPO NELISUR SA DE CV CTA 7004 3023509

17 DE FEBRERO DE 2015 IMP \$7,000.00 DE RECONSTRUCCION DE MOTORES DE TEHUACAN SA DE CV CTA 7007 3226471

19 DE FEBRERO DE 2015 IMP \$7,000.00 DE RAYMUNDO MACHUCA GUTIERREZ CTA 7008 1995212

CABE MENCIONAR QUE NO SE ANEXA COPIA DE LOS CHEQUES QUE FUERON DEPOSITADOS DEBIDO A QUE ES INFORMACION CONFIDENCIAL QUE SOLO EL TITULAR DE CADA CUENTA LO PUEDE SOLICITAR CON COBRO RESPECTIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES QUE LA INTERESADO CONVENGAN.

ATTE

SUC 0644 SAN LORENZO

L. Ahira Carrasco Roldán
EJECUTIVO SERVICIOS A CUENTAS
323-7

De lo manifestado y de la documentación, se advierte que inicialmente el sujeto incoado hizo referencia a los depósitos del 17 de febrero de 2015, sin embargo la solicitud a la institución bancaria de aspirante abarco diversas fechas, por ello la información que la institución bancaria proporcionó al aspirante fue respecto de depósitos de los días 17 y 19 de febrero de 2015, como se muestra en la imagen inmediata anterior, siendo lo anterior, la causa que originó el procedimiento que por esta vía se resuelve.

La información y documentación remitida por la Dirección de Auditoría, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, a efecto de contar con mayores elementos de convicción que permitieran a esta autoridad electoral esclarecer los hechos que dieran origen al procedimiento oficioso en que se actúa y continuando la línea de, esta autoridad electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera copia certificada del estado de cuenta correspondiente a febrero de dos mil quince respecto de la cuenta bancaria de la asociación civil que represento al aspirante a

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/169/2015**

candidato independiente incoado, así como la copia certificada de todos y cada uno de los cheques depositados en la misma, los días 17 y 19 de febrero de 2015.

En razón de lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta al requerimiento de información, proporcionando lo relacionado con los estados de cuenta, sin embargo sobre los cheques, solicito a la autoridad instructora que proporcionar mayores datos de identificación que le permitieran atender la solicitud de información.

En este sentido, del estado de cuenta correspondiente, los días 17 y 19 de febrero de dos mil quince, se advierten los movimientos siguientes:

No.	Fecha	Concepto	Tipo de movimiento	Monto	Persona que realiza el depósito
1	17 de febrero de 2015	Depósito	Depósito de cheque	\$7,000.00	No identificada
2	17 de febrero de 2015	Deposito	Depósito de cheque	\$7,000.00	No identificada
3	17 de febrero de 2015	Deposito	Pago por orden 2078821	\$7,000.00	Industria Maquila de Alimentos
4	17 de febrero de 2015	Deposito	Pago por orden 2079929	\$7,000.00	Felipe Ramírez Marín
5	19 de febrero de 2015	Deposito	Depósito de cheque	\$7,000.00	No identificada

Debe decirse que la información y documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Consecuentemente, se le requirió al C. Jesús Amador Hernández Barbosa, proporcionara datos correspondientes de las personas no identificadas que realizaron depósitos a su cuenta, el día diecisiete de febrero de dos mil quince. En este sentido, el C. Fabián Víctor Santiago Lezama, Representante Legal de “Juntos por el Progreso de Tehuacán A.C”, mediante escrito de veinte de noviembre de dos mil quince, manifestó lo siguiente:

*“En este orden de ideas manifiesto bajo protesta de decir verdad que la institución bancaria denominada BANAMEX, mediante la cajera que me atendió me dio el número de cuenta de la persona moral de había realizado el depósito a la cuanta (sic) de JUNTOS POR EL PROGRESO DE TEHUACÁN A.C, ya que en mi estado de cuenta no se podían identificar el número de cuenta ya que son datos personales como se aprecia en el documento que anexo al presente escrito del cual se desprende el **depósito de fecha 17 de febrero, pago recibido de BBVA BANCOMER por orden de industria maquila de alimentos (...)***

*Haciendo la aclaración que por un error se agregó el escrito de contestación por parte de la institución bancaria Banamex de fecha trece de abril de dos mil quince en el que se menciona que el diecinueve de febrero de año dos mil quince se realizó un depósito por parte del señor **RAYMUNDO MACHUCA GUTIERRES** (sic) pero que en base a la documentación con la que contábamos ese depósito estaba identificado mismo que fue reportado mediante el folio número trece de los recibos de aportaciones de simpatizantes para aspirantes a candidatos independientes. Más no así el **depósito de fecha 17 de febrero, pago recibido de BBVA BANCOMER por orden de industria maquila de alimentos (...)**”*

Cabe enfatizar que el Representante Legal de la Asociación Civil “Juntos por el Progreso de Tehuacán A.C.” argumentó la dificultad de identificar inmediatamente a la persona que realizó una de las aportaciones del día diecisiete de febrero de dos mil quince, en razón que dicha aportación provenía de una institución bancaria distinta, es decir, la correspondiente a Industria Maquila de Alimentos S. de R.L.

Por otra parte, identificó las restantes aportaciones provenientes de RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES DE TEHUACÁN S.A DE C.V. y GRUPO NELISUR S.A DE C.V., así como las constancias de sus respectivas devoluciones, hechos que fueron materia del Dictamen que diera origen al presente procedimiento.

Debe precisarse que la información remitida por el C. Fabián Víctor Santiago Lezama, Representante Legal de “Juntos por el Progreso de Tehuacán A.C.”, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, constituyen documentales privadas, las cuales se les otorga un valor indiciario simple que generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos

que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de identificar a la persona física o moral que realizó el depósito realizado a la cuenta de terminación 8670, el diecisiete de febrero de dos mil quince a las 15:35, en la Sucursal 0859, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien remitió documentación en la que se advierte que el depósito realizado por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100M.N.) en la fecha mencionada fue mediante transferencia electrónica recibida de BBVA BANCOMER por orden de INDUSTRIA MAQUILA DE ALIMENTOS, asimismo, especificó que dicho movimiento electrónico no genera comprobante.

Asimismo, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera copia certificada del cheque de terminación 0017, proveniente de la cuenta con terminación 8670, por un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100M.N.) expedido a favor de la persona moral Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L. de diecinueve de marzo de dos mil quince, del cual proporcionó documentación en la que consta el cheque en comento emitido por la cuenta a nombre de Juntos por el Progreso de Michoacán a favor de Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L.

En razón de lo anterior, se requirieron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los estados de cuenta de la cuenta bancaria con terminación 2408 correspondientes a los meses de febrero y abril de dos mil quince, quien remitió la copia certificada de los estados de cuenta solicitados en los que se observan los movimientos de cargo y abono por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100M.N.) de diecisiete de febrero y catorce de abril de dos mil quince, respectivamente.

Dicha información y documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Derivado de la información que obra en el expediente, la autoridad instructora requirió de nueva cuenta a la Dirección de Auditoría, con la finalidad de que

informara si en el informe de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano presentado por el sujeto incoado, había sido reportadas aportaciones en efectivo provenientes de los CC. Raymundo Machuca Gutiérrez y Felipe Ramírez Marín.

Así, forma parte del expediente de mérito oficio número INE/UTF/DA/011/16, mediante el cual la Dirección de Auditoría, informó que el entonces aspirante a candidato independiente el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, reportó y comprobó debidamente dos aportaciones en efectivo provenientes de los CC. Raymundo Machuca Gutiérrez y Felipe Ramírez Marín.

La información y documentación remitida por la Dirección de Auditoría, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

En virtud de las pruebas obtenidas hasta ese momento, y ante la necesidad de allegarse de mayores elementos, esta autoridad solicitó información al Servicio de Administración Tributaria, con el objetivo de obtener los datos registrados de la persona moral Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L., no obstante, dicho requerimiento fue atendido con un domicilio no actualizado de la persona moral.²

Debe decirse que la información y documentación remitida por la Secretaría de Administración Tributaria, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, se solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del domicilio la persona moral Industria Maquila de Alimentos S. de R.L., quien proporcionó los datos solicitados, de los que fue posible obtener información del domicilio de la persona moral referida.

² No se omite señalar, que conforme con los artículos 113, fracción XIII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2, Fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la presente información se encuentra calificada como clasificada, por lo que no se especifica a detalle.

Debe decirse que la información y documentación remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Por último, con la finalidad de cumplimentar la línea de investigación, se requirió al Representante Legal de Industria Maquila de Alimentos S. de R.L. en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que informara la relación que guardaba con el C. Jesús Amador Hernández Barbosa y “Juntos por el Progreso de Tehuacán A.C.” así como la razón del depósito en su favor del diecisiete de febrero de dos mil quince y la confirmación sobre si su representada es titular de la cuenta bancaria de terminación 2408 de la institución BBVA BANCOMER, S.A., en razón de lo cual, el C. Raymundo Machuca Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

*“(...)
ME PERMITO CONFIRMAR QUE DICHO DEPÓSITO FUE REALIZADO
POR NUESTRA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO, (...)”*

*ME PERMITO MANIFESTAR QUE NUESTRA EMPRESA NO TIENE
NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL NI PERSONAL CON EL SR.
JESUS AMADOR HERNÁNDEZ BARBOSA (...)”*

*(...) NOS FUE DEVUELTO EN LA CUENTA BANCARIA CON FECHA 14
DE ABRIL DEL 2015 Y NOS FUE DEPOSITADO EN CHEQUE DE OTRO
BANCO A NUESTRA CUENTA BANCARIA BBVA BANCOMER (...) 2408,
EL CUAL QUEDO FIRME EL DIA 15 DE ABRIL DE 2015.”*

En este orden de ideas, se advirtió del contenido del escrito y la documentación anexa que el Representante Legal de Industria Maquila de Alimentos S. de R.L. y que el depósito materia del presente procedimiento fue realizado por dicha persona moral y devuelto por la misma cantidad en la fecha indicada.

Debe precisarse que la información remitida por el Representante Legal de Industria Maquila de Alimentos S. de R.L., en términos de lo previsto en el artículo

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/169/2015**

16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, constituyen documentales privadas, las cuales se les otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

Por último, se solicitó, en distintas ocasiones a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia certificada de los estados de cuenta correspondientes a los meses de febrero y abril de dos mil quince de una cuenta bancaria cuya titularidad es de la persona moral Industria Maquila de Alimentos S. de R.L.

En virtud de lo anterior, forma parte del expediente de mérito, copia de los estados de cuenta de Industria Maquila de Alimentos S. de R.L., correspondientes a febrero y abril de dos mil quince, en los que se advierte lo siguiente:

No.	Fecha	Concepto	Tipo de movimiento	Monto	Persona que realiza el depósito
1	17 de febrero de 2015	Cargo	Pago por orden 2078821	\$7,000.00	No identificada
2	14 de abril de 2015	Deposito	Depósito de cheque	\$7,000.00	No identificada

La información y documentación remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Una vez agotada la línea de investigación, lo procedente es valorar las pruebas recabadas por esta autoridad, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, por lo que se arriba a las conclusiones siguientes:

- El otrora aspirante a candidato a diputado federal, C. Jesús Amador Hernández Barbosa, recibió tres aportaciones de personas desconocidas el

día diecisiete de febrero de dos mil quince, cada una por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), asimismo recibió una aportación por la misma cantidad, del C. Felipe Ramírez Marín, misma que fue debidamente reportada y comprobada ante la autoridad fiscalizadora.

- El diecinueve de febrero de dos mil quince, el entonces aspirante a candidato independiente, recibió una aportación en efectivo por un monto de \$7,000.00, proveniente del C. Raymundo Machuca Gutiérrez, la cual reportó y comprobó ante la Unidad Técnica de Fiscalización.
- El sujeto incoado, en el marco de la revisión de su informe de ingresos y gastos del periodo para la obtención de apoyo ciudadano, solicitó a la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. le proporcionara los datos que realizaron depósitos en la cuenta de la Asociación Civil que lo representó correspondientes a diversos días del mes de febrero de 2015.
- Asimismo, el Banco Nacional de México, S.A. omitió informar correctamente los depósitos recibidos en la cuenta de la Asociación Civil que representó al entonces aspirante correspondiente al 17 de febrero de 2015.
- El veintitrés de marzo de dos mil quince, el aspirante denunciado se deslindó de las tres aportaciones no identificadas recibidas el 17 de febrero 2015, no obstante para corroborar su dicho acompañó documentación soporte en la que desconocía tres aportaciones dos del 17 de febrero de 2015 y una del 19 de febrero de dos mil quince.
- El catorce de abril de dos mil quince, el sujeto incoado realizó la devolución de una aportación por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) a Industria Maquila de Alimentos, S. de R.L., tal y como se acreditó con la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por consiguiente, los elementos de prueba aquí presentados y concatenados entre sí, permiten acreditar fehacientemente que la aportación materia del presente procedimiento, no constituye violación alguna a la normatividad electoral, por lo que no se puede acreditar que el otrora aspirante a candidato independiente, C. Jesús Amador Hernández Barbosa, recibiera aportaciones en especie por parte de personas prohibidas –persona moral- o no identificadas por la normativa electoral, como ha quedado acreditado, o bien que haya utilizado los recursos obtenidos a un fin distinto a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, este Consejo General concluye que no se actualiza una infracción en materia de fiscalización, por lo tanto, el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, toda vez que se acreditó plenamente el origen y destino de un depósito por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, el sujeto incoado no incumplió con lo dispuesto en los artículos al artículo 380, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 127, numerales 1 y 2; y, 223, numeral 5, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y aa); 191, numeral 1, inciso g) en relación con los artículos 427 y 428, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del otrora aspirante a candidato independiente, el C. Jesús Hernández Amador Barbosa por lo expuesto en el Considerando 3, de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

TERCERO. Notifíquese al interesado.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 9.2, éste fue reservado por la Consejera Electoral Pamela Martín, quien tiene el uso de la palabra. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y a todos. _____

El presente procedimiento que vamos a analizar, deriva de una vista dada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral al revisar los Informes Anuales del 2013, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México, derivado de 2 hechos, por omitir proporcionar elementos respecto del destino y aplicación de recursos relacionados con una empresa que prestaba los servicios de renta de viajes en avión, y esta empresa es Redwings, S.A. de C.V. _____

Por otro lado, también omitir brindar información respecto del destino y aplicación de los recursos relacionados con la contratación con una segunda empresa, que es Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., también por transportación aérea privada. _____

En relación con estos hechos, el Proyecto de Resolución nos propone declarar fundado el procedimiento por lo que hace a los recursos relacionados con Grupo México de Convenios Internacionales, porque lo que se acredita en el procedimiento es que si bien el partido político, entregó una factura que amparaba estos vuelos, al realizar la investigación correspondiente con la empresa y con la empresa que era la dueña del avión que presuntamente había sido volado y además con la Dirección de Aeronáutica Civil. Lo que se advierte es que no se realizaron los vuelos, queda acreditado que no se realizaron los vuelos. _____

Por lo que se concluye que se debe de declarar fundado el procedimiento. _____

En este punto estoy absolutamente de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución porque me parece que sí, sin lugar a ninguna duda, lo que tenemos

acreditado en el Proyecto de Resolución es que no se prestó el servicio que aparece facturado por parte del partido político, y al no haberse prestado el servicio significa que los recursos se destinaron a un fin distinto, y es un fin que no está permitido por la propia Legislación, y en este sentido me parece que es adecuado el sentido del Proyecto de Resolución, y tal como se propone, se debe de sancionar al partido político. _____

Me parece que esta es la parte más relevante, incluso por montos de las facturas que se analizan en este Proyecto de Resolución. _____

Además, me parece que esto nos lleva a una reflexión en torno a la conducta que se está advirtiendo. Un partido político destina recursos o saca los recursos para presuntamente prestar un servicio que se acredita, que no se prestó, es decir, la pregunta sería: ¿Dónde fueron esos recursos que salieron de las arcas del propio partido político? Porque claramente está acreditado por todos los cruces que se hicieron, que no se destinaron al pago de la renta de aviones tal como se nos había informado. _____

Luego, tenemos la segunda parte del procedimiento que tiene que ver con las facturas relacionadas con la empresa Redwings que, el motivo por el que se inicia el procedimiento es precisamente porque en el Dictamen consolidado de los Informes Anuales del año 2013, se señala que de la documentación presentada tanto por el partido político como por la Dirección General de Aeronáutica Civil, no se tenía certeza de la identidad y número de ciudadanos que realizaron los viajes a través del servicio, lo cual no generaba certidumbre respecto de la justificación del gasto vinculado a cada uno de los ciudadanos. _____

Es decir, el partido político nos dijo que viajaron un “x” número de personas con un fin determinado, esto en la revisión del Dictamen. La Dirección de Aeronáutica Civil nos dice que no viajaron ese número de personas, sino un número superior, y derivado de esta discrepancia el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo que inicia el procedimiento es porque no se puede advertir si el motivo del gasto tiene un objeto partidista si no se tiene certeza respecto de cuántas personas y quiénes viajaron. _____

Para el momento en el que se inicia este procedimiento oficioso, ya se tiene claro esta discrepancia y el partido político ya aportó las constancias que justifican el viaje de las personas que ellos señalan que viajaron, pero que no coincide con la información que nos da Aeronáutica Civil. _____

Se lleva a cabo el procedimiento y ahora lo que se nos propone es que a pesar de que existe esta discrepancia, como sí se presentó documentación que justificara la razón del viaje por parte de las personas señaladas por el partido político, y que el monto de un viaje no varía a partir del número de personas que viajan, entonces, se debe declarar infundado el procedimiento. _____

No comparto esto porque estos elementos son los elementos con los que el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio vista para que se iniciara un Procedimiento Oficioso, para que se aclarara quiénes y para qué viajaron. Si este viaje tuvo un fin partidista o no lo tuvo, en algunos casos puede haberlo tenido, pero la discrepancia y el no saber para qué viajaron otras personas no permite acreditar este vínculo partidista. Precisamente por esto me parece que lo que estamos cerrando es el procedimiento en los mismos términos en los que lo abrimos y llegando a la conclusión de que esa razón por la que lo abrimos no tiene sentido, porque ya sabíamos que había esta discrepancia, ya sabíamos que el partido político nos había dicho que 2 personas habían viajado con un "x" fin y ya sabíamos que más personas habían viajado, según la información oficial que nos proporcionó la Dirección de Aeronáutica Civil. _____

Si esto no implicaba una cuestión que pudiese ser irregular, habría habido sentido abrir un procedimiento e, incluso, mantenerlo vivo en investigación, un periodo tan largo. Entonces, me separaré de las conclusiones respecto de la empresa Redwings precisamente porque me parece que en ese punto se tendría que declarar fundado el procedimiento contrario a como se presenta, no obstante, sí acompaño por supuesto lo que tiene que ver con la sanción relacionada con la empresa Grupo México, Convenios Internacionales precisamente porque en este caso, tal como se señala, está plenamente acreditado que el partido político informó sin veracidad las actividades y los recursos erogados para un fin específico, lo cual no nos permite

tener certeza respecto de la aplicación del financiamiento por lo que es adecuado, me parece, el que se declare, como se propone, fundado el procedimiento y también, es adecuado dar las vistas que se proponen en el mismo para que se realicen las investigaciones, porque lo que otras autoridades tienen que determinar es si hay conductas o infracciones particulares de quiénes cometieron estas conductas. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama.** _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Permítanme explicar por qué en sus términos apoyo el Proyecto de Resolución que nos trae la Comisión. _____

En efecto, éste es un asunto que tiene un origen en una orden de este Consejo General a propósito de la revisión de los Informes Ordinarios de los partidos políticos en 2013. En aquel entonces se identificó que el Partido Verde Ecologista de México había pagado a 2 proveedores por concepto de transportación aérea privada, la empresa Redwings S.A. de C.V. que recibió 530 mil pesos por 3 servicios de taxi aéreo y el Grupo México de Convenios Internacionales S.A., a quien se le pagaron 5.4 millones de pesos por 34 viajes. _____

Es importante recordar que durante la revisión documental de esta operación, el Partido Verde Ecologista de México presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización las facturas, contratos, lista de pasajeros y relatorías de los eventos y actividades que se habían desarrollado a propósito de los viajes. Sin embargo, cuando se hizo el análisis se encontró, primero, una discrepancia ya señalada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que dio lugar a que se requiriera información a la Dirección General de Aeronáutica Civil. De ahí se encontró, primero que respecto al pago realizado de Grupo México de Convenios Internacionales, la Unidad Técnica de Fiscalización pidió la información de los planes de vuelo y los viajes registrados de una aeronave Bombardier Learjet 60 con matrícula XAFly, en la que se habían

prestado los viajes; la respuesta de la autoridad aeronáutica fue que, en los archivos de las comandancias del aeropuerto de la Red Nacional no existían ningún registro de esos 34 vuelos, de hecho sólo existía un plan de vuelo en el periodo indagado, que fue de Toluca a Mérida._____

La Dirección General de Aeronáutica Civil, también informó que de acuerdo con el Registro Aeronáutico Mexicano la aeronave en cuestión, era propiedad de la persona moral Dorner Leasing Company LTV y que esta se encontraba en posesión de la empresa Servicios Integrales de Aviación, así que también se acudió con esta otra empresa, la cual fue muy clara al señalar que en ninguna de las fechas que el partido político había declarado recibir los servicios de transportación aérea, se habían realizado esos vuelos; el único servicio que se había proporcionado a Grupo México de Convenios Internacionales, era un vuelo en marzo de 2016, es decir fuera del periodo analizado, que es 2013, cubriendo otra ruta._____

Así que, la investigación permite concluir, uno: que en los registros oficiales de las autoridades aeronáuticas del país no existe registro o plan de vuelo de estos 34 supuestos vuelos que fueron pagados por el Partido Verde Ecologista de México a Grupo México de Convenios Internacionales. La empresa de Servicios Integrales de Aviación, propietaria de la aeronave, niega haber realizado esos viajes. Es decir, la autoridad dice “en el espacio aéreo nacional nunca se registraron esos viajes”, y el dueño del avión dice “mi avión nunca voló en esas fechas”._____

Se buscó a Grupo México de Convenios Internacionales en 3 fechas distintas: Mayo, agosto y diciembre de 2016 y ninguna solicitud de esta autoridad fue atendida, estamos ante el caso de empresas que se niegan una vez más a aparecer ante la autoridad cuando se les hacen requerimientos._____

Además del hermetismo que mostró la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, de las indagatorias se desprende que no está afiliado a la Cámara Nacional de Aerotransportes. Tampoco está registrada en el Registro Público de Comercio de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, y tampoco tiene antecedentes de registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social._____

En los hechos, entonces, esta autoridad recibió facturas del Partido Verde Ecologista de México que contaban con los requisitos fiscales, pero estas facturas se entregaron por servicios que nunca fueron prestados; la empresa así, actuó como fachada para transferir recursos del partido político a particulares. Por ello, el Proyecto de Resolución propone declarar fundado el procedimiento. _____

A diferencia de lo que observó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Proyecto sí viene fundado también en el caso de Redwings, no dice “infundado”, viene fundado porque no nos reportaron con veracidad y para eso sirvió el procedimiento, además, de para poder conocer lo que ocurrió también con esta otra empresa Grupo México de Convenios Internacionales. _____

¿Por qué viene fundado? En el caso de Redwings, porque nos dijeron que habían viajado cierto número de personas, presentaron documentación y después apareció que había sido otro número de personas, pero el viaje se hizo, constan registros de ese viaje no se simuló un viaje. Por eso no se está poniendo una sanción mayúscula sino una sanción de 10 salarios mínimos por la declaración imprecisa, pero consta que el servicio se recibió. _____

Ahora, en el caso de Grupo México de Convenios Internacionales, insisto, no se prestaron los servicios, esa empresa no se dedica a la transportación aeronáutica, dijo que, a su vez, había subcontrato con otra que lo niega. Las autoridades demuestran que esos vuelos no ocurrieron y por lo tanto, se propone una sanción del 200 por ciento del monto involucrado. Esto es una multa de 10.8 millones de pesos y se propone vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE). _____

Creo que, también existen elementos para que demos vista a la Procuraduría General de la República (PGR), porque más allá de un delito electoral puede haber el riesgo de que se haya tomado recursos del partido político que, además, se fueron a algo que no se recibió y la multa la tiene el partido político, es decir, salió un dinero para fines no partidistas, se le pone una multa, pero las personas responsables de esto quizás por el bien del propio partido debieran enfrentar su responsabilidad. _____

Por eso propongo esa vista adicional. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

Como ya se ha comentado, este asunto se inicia por la omisión del Partido Verde Ecologista de México de proporcionar elementos que dieran certeza respecto del destino y aplicación de los recursos correspondientes a gastos por concepto de transportación aérea realizados con 2 proveedores: Redwings y Grupo México de Convenios Internacionales. _____

Coincido con el sentido del Proyecto de Resolución que se nos presenta porque si bien es cierto no tenemos certeza de cuántas personas viajaron, lo que sí es cierto es que esto no trasciende para el monto final de transportación aérea, lo que está implicado en este monto. _____

Entonces, me parece que eso, o nosotros hacer un pronunciamiento con relación a si las personas que viajaron todas tenían alguna finalidad partidista o no, qué es lo que fueron a hacer y la identidad de las mismas trasciende la litis que nosotros establecimos en este procedimiento. _____

Por eso acompaño el procedimiento en sus términos. _____

Únicamente quisiera referirme a las vistas que estamos dando. Desde luego, comparto las vistas que damos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la que damos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la que está proponiendo el Consejero Electoral Ciro Murayama a la Procuraduría General de la República (PGR). _____

No obstante, en el caso de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) sí viene una pequeña consideración motivando por qué se está dando esta vista. _____

En el caso de la vista que estamos dando al Servicio de Administración Tributaria (SAT) únicamente aparece en el Resolutivo sin hacer ningún ejercicio de motivación de por qué estamos nosotros ordenando esta vista. _____

Nosotros tenemos que poner esto, porque esto va a funcionar, incluso, como un tema de orientación en el marco de las atribuciones que tienen estas autoridades para saber cuál es la causa por la cual nosotros les estamos dando vista. _____

Por lo tanto, mi sugerencia sería que el Punto Resolutivo Sexto tenga un correlativo en un Considerando en donde se manifieste de manera muy somera, como se hace en el caso de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), por qué motivos nosotros estamos ordenando a la vista del Servicio de Administración Tributaria (SAT). _____

Esto también tendría que ocurrir con la vista que está sugiriendo el Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias a usted, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Sólo quisiera hacer una precisión, es cierto lo que dice el Consejero Electoral Ciro Murayama, fue una imprecisión de mi parte en la intervención al decir que se declaró infundado el procedimiento o se propone declararlo infundado por lo que hace a Redwings. _____

Se propone imponer una falta de forma por el hecho de la discrepancia, y no una falta de fondo por lo que fue materia de la investigación. _____

Reitero, aquí lo que se discute es cuáles fueron los hechos que originaron la vista, cuál fue la materia sobre la que el Consejo General ordenó que la Unidad Técnica de Fiscalización se pronunciara, textualmente el Dictamen dice, en este orden de ideas, de la documentación presentada por el partido político y la respuesta de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta autoridad, cito, “no tiene certeza de la identidad y

número de ciudadanos que realizaron los viajes a través del servicio, situación que consecuentemente genera incertidumbre respecto de la justificación de gasto vinculada con cada uno de los ciudadanos registrados en los vuelos, según el dicho del partido político”. _____

Es decir, ante la discrepancia entre la información proporcionada por el partido político y la información proporcionada por la Dirección de Aeronáutica Civil, lo que se ordena que se investigue es si esto tiene un objeto partidista tomando en consideración esta discrepancia. Eso no es lo que se aborda en el Proyecto, sino el hecho de que el vuelo costaría lo mismo fueran 2 personas o fueran 4 personas; pero ese no fue el objeto de la vista que dio el Consejo General. _____

Me parece que lo que se tendría que declarar es fundado precisamente por tratarse de un gasto sin objeto partidista, ¿Cuál es la diferencia? Si se analiza la discrepancia lo que se establece es una sanción de 10 sumas o de 10 salarios mínimos. En el caso de que se analice un gasto sin objeto partidista, la sanción que se impone es el 100 por ciento del monto involucrado, que en este caso son poco más de 500 mil pesos. __

Me parece que sí hay una gran diferencia entre analizarlo desde el punto de vista de una falta de forma por una discrepancia que no es relevante, a analizarlo a partir de si estamos o no estamos ante una vinculación de un gasto partidista. _____

Me parece que al existir estas discrepancias en relación con la identidad y el número de ciudadanos que realizaron los viajes también se genera, como se planteaba en la vista misma, una incertidumbre respecto de la justificación del gasto, vinculada a cada uno de los ciudadanos registrado en el vuelo. Esta información de lo que presuntamente habían acudido a realizar a los distintos lugares, ya contaban con ella en el Consejo General del Instituto Federal Electoral cuando se dio la vista, pero precisamente es la conjunción del número de personas y la razón del viaje lo que permite advertir el objeto que tiene el mismo viaje, y en el Proyecto de Resolución ni siquiera se advierte por qué se llega a la justificación de que es suficiente, es decir, cuáles fueron las actividades específicas de las personas que sí reportó el partido político realizaron, que lleven a que esto se vincule en su conjunto como un gasto con objeto partidista. _____

Lo que se limita el Proyecto de Resolución a decir es que como no costaría más el vuelo si hubieran viajado 2 personas o 4 personas, entonces, no hay problema; pero ése no fue el objeto del procedimiento y por eso mi diferencia con este punto. _____
Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Muy buenos días a todas y a todos. _____

Con relación a este tema que nos ocupa, quiero manifestar que estoy conforme con la propuesta que se nos formula en el Proyecto de Resolución y me parece que si bien de la vista que derivó el procedimiento, en un momento dado, de parte del Consejo General, justo era una cuestión, los hechos evidenciaban que había algo que no concordaba, a partir de ahí se le emplaza al partido político y se hace la investigación con base en una infracción de tipo abierto y la base fáctica, los hechos son lo que sustentan la investigación. Este tipo abierto tiene que ver con las obligaciones generales de los partidos políticos y también con la aplicación del financiamiento. _____

¿Qué es lo que se descubre durante la investigación? Se descubre que efectivamente, había una inconsistencia de lo reportado, pero en ese sentido hay que deslindar una responsabilidad, y creo que ésta, a lo mejor todo documento sería perfectible, pero sí está claro el “iter” de la culpabilidad, la responsabilidad y la consecuencia a la que se llega, para no dejar pasar una inconsistencia de fechas, como se está haciendo ver aquí, una cuestión formal que no atenta, por parte de esa empresa, que no atenta contra la revisión de esta parte. Ahí estaría de acuerdo. _____

Ahora, en el Proyecto de Resolución me gustaría sugerir que estamos aplicando, y en atención a lo que se ha resuelto en la Jurisdicción, estamos aplicando la sanción sobre la base de salarios mínimos vigentes, porque ahora el criterio es que se debe aplicar al momento que sucedieron los hechos, en aquel momento eran salarios mínimos vigentes, sin embargo, creo que, ya lo hemos hecho en otras Resoluciones,

para atender con la disposición constitucional de la transformación, bastaría hacer la transformación a Unidades de Medida y Actualización (UMAS) de esa cantidad y, creo que abarcamos los 2 supuestos. _____

Sería cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Es un tema que ya ha sido expuesto por mis colegas, donde se ha hecho esta revisión a través de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la propia Comisión, y en una deliberación reciente se ha planteado la posibilidad de dar una vista a la Procuraduría General de la República (PGR) sobre el tema, en lo particular, no acompañaré esa vista, no hemos podido, en mi opinión, revisar con claridad si esto es procedente, pero el resto del Proyecto de Resolución lo acompañaré en sus términos, solamente esa parte pediría que se vote por separado. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Si no hay más intervenciones, por favor Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Les propongo a ustedes 3 votaciones: _____

Una en lo general, para incorporar en ella la fe de erratas, las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, la misma propuesta que hace la Consejera Electoral Dania Paola Ravel para fortalecer la motivación por lo que hace a la vista del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la propuesta que hace la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, de la conversión a Unidades de Medida y Actualización (UMAS) en los términos que ella lo ha propuesto. _____

En lo particular, 2 votaciones: una por lo que hace a la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama de dar vista a la Procuraduría General de la República (PGR) y otra por lo que hace a las consideraciones de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín por lo que se refiere a las Conclusiones y al Resolutivo sobre la Empresa Redwings S. A. de C. V. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tomando en consideración en esta votación lo general, la fe de erratas circulada previamente, las observaciones de forma que hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, la motivación que la misma Consejera Electoral Dania Paola Ravel propone por lo que hace al Resolutivo asociado a la vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT). La propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala para hacer la conversión a Unidades de Medida y Actualización (UMAS) en los casos correspondientes. _____

Separando de esta votación en lo general, la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama para dar vista a la Procuraduría General de la República y lo que hace a las Conclusiones y al Resolutivo que atañe a la Empresa Redwings S. A. de C. V. _____
Quienes estén a favor, de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

Ahora someto a su consideración en lo particular, primero en el orden que fueron presentadas las consideraciones, las Conclusiones y el Resolutivo asociado a la

Empresa Redwings S. A. de C. V. en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, en los términos que viene el Proyecto. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

10 votos. _____

¿En contra? 1 voto. _____

Aprobado tal y como viene en el Proyecto por 10 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello) y 1 voto en contra (de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles), Consejero Presidente. _____

Finalmente, someto a su consideración la propuesta que presentó el Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de dar vista a la Procuraduría General de la República. _____

Quienes estén a favor, de esa propuesta, sírvanse manifestarlo. _____

7 votos. _____

¿En contra? 4 votos. _____

Aprobada la propuesta por 7 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello) y 4 votos en contra (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Jaime Rivera Velázquez), Consejero Presidente. _____

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a hacer el engrose de conformidad con los argumentos expuestos en voto particular. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/CG46/2018) Pto. 9.2 _____

INE/CG46/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/31/2014

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente **INE/P-COF-UTF/31/2014**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de ingresos y gastos de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. El veintidós de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución **INE/CG217/2014**, respecto de las presuntas irregularidades detectadas en el Dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, consistentes en la omisión del Partido Verde Ecologista de México, de proporcionar elementos que dieran certeza, respecto del destino y aplicación de los recursos, correspondientes a gastos por concepto de transportación aérea realizados con dos proveedores Redwings, S.A. de C.V., y Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., por la cantidad de \$5,929,894.66, (Cinco millones novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.), integrado por los siguientes montos \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$5,399,894.66 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.).

En ese sentido, el Resolutivo **DÉCIMO PRIMERO** de la Resolución **INE/CG217/2014**, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México en relación con el Considerando 10.5 conclusión 17, el cual señalo en la parte conducente lo siguiente:

“10.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(...)

f) *Procedimientos oficiosos: Conclusiones 17, 22 y 27*

(...)

Conclusión 17

‘17 El Partido omitió proporcionar elementos que dieran certeza, respecto del destino y aplicación de los recursos, correspondientes a gastos por concepto de transportación aérea realizados con dos proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A (SIC)., por \$5,929,894.66 integrados por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,849.66, respectivamente’

ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión a la cuenta ‘Servicios Generales’ subcuenta ‘Transporte Aéreo’, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas y contratos de prestación de servicios por concepto de taxi aéreo (Servicio público de transporte aéreo no regular); sin embargo, omitió justificar la razón de los viajes y la exposición de motivos por la que el partido optó por el servicio de transporte aéreo no regular (privado). A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000125/04-13	700 92	15-04-2013	Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V	Coordinación de servicios aéreos ejecutivos en rutas nacionales	\$4,000,000.00
PD-000031/12-13	700 116	31-12-2013			1,000,000.00
PD-000033/12-13	700 114	31-12-2013			399,894.66

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000126/09-13	A907	24-09-2013	Redwings, S. A. de C.V.	Servicio de transportación aérea fecha 17-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-MTY-TLC 2.54 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	530,000.00
				Servicio de transportación aérea fecha 05-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-CJS-TLC 4.54 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	
				Servicio de transportación aérea fecha 03-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-TGZ-TLC 3.00 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	
TOTAL					\$5,929,894.66

En consecuencia, mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó lo siguiente:

- *Justificara los motivos por los cuales se realizaron viajes mediante el servicio de transporte aéreo no regular (privado).*
- *Respecto de los pasajeros, indicara la relación que guardaban con el partido político, si había realizado pagos a favor de éstos por concepto de viáticos y cuáles fueron las actividades encomendadas.*
- *En su caso, proporcionara el plan de trabajo, relatorías, conclusiones y/o evidencia respecto de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros.*
- *En su caso, especificara el lugar en que se realizaron las actividades encomendadas a cada uno de los pasajeros y proporcionara muestras y/o documentación que acreditara su dicho.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'Respecto de los motivos por los cuales se realizaron viajes mediante el servicio de transporte aéreo se debió a las siguientes circunstancias:

- *El factor principal es el ahorro de tiempo para realizar las actividades en un solo día, toda vez que no se requiere documentar en el aeropuerto y con eso se ahorran las 2 horas que exigen las*

aerolíneas para abordar, lo que se traduce en 4 horas del viaje redondo, no considerando los retrasos o demoras en los vuelos.

- Disponibilidad de horario para viajar, toda vez que a la hora que se concluyen las actividades, el transporte está preparado para el regreso, lo que evita que los pasajeros no estén a disposición del cupo en avión comercial.*
- Se evitan costos adicionales, toda vez que las personas no pernoctan y con eso se reducen los costos de hospedaje y alimentación.*
- La facilidad de viajar a dos entidades en un mismo día, toda vez que no existen vuelos con conexión a todos los estados, por lo que deben regresar al Distrito Federal para trasladarse a otro estado.*
- Se evita contratar personal adicional para que realice los trabajos encomendados en el interior de la Republica, lo cual reduce costos.*

Respecto de la relación que guardan con el partido las personas que viajaron, aclaramos que todos son personas que prestan sus servicios a nuestro instituto político, así mismo indicamos que no se les otorgaron viáticos, toda vez que en los lugares que visitaron les proporcionaron alimentación y no se realizaron gastos por concepto de hospedaje en virtud de que regresaron el mismo día.

Se presenta el plan de trabajo e informes de labores de las visitas llevadas a cabo por los equipos que fueron asignados a los viajes en comento.

Cabe señalar, que los lugares donde se llevaron a cabo las actividades fueron en las oficinas de nuestros comités estatales, o en su caso en los lugares donde se localizaron problemáticas ambientales.

No omito informarle que es obligación del partido conforme a los Estatutos 'Participar en la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria, transparente y en el cambio, de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente y que privilegie el desarrollo sustentable', es por esto que a través de los representantes enviados a los diferentes estados que conforman la República Mexicana 1896 durante 2013, cumplieron con las metas que nos fijamos al inicio de este proyecto.

Las visitas realizadas durante estas fechas, fueron con el fin de establecer reuniones con dirigentes estatales, militantes y simpatizantes, efectuamos diversas mesas de trabajo y formamos

brigadas para conjuntamente visitar los lugares donde se encuentran los problemas que los militantes y simpatizantes observaron y tomaron nota de ello, y nos fue informado a través de nuestra dirigencia estatal.

El conocer problemas ecológicos y ambientales que vive cada comunidad y que nuestros militantes y nuestros simpatizantes externen la problemática a que se enfrenta cada área y cómo podemos trabajarlos de manera que las personas se concienticen sobre el problema que tiene frente a ellos y no evadan la responsabilidad que tiene cada ser humano para respetar la parte que nos corresponde para que cada vez más personas en cada entidad puedan tener una mejor calidad de aire, que las personas aprendan el reciclaje y continuar con la separación de material orgánico e inorgánico que existe en cada comunidad y que por ende son diferentes.

Tratar de que se difunda en mayor cobertura el respeto hacia los animales, que la cultura ecológica comprenda desde los niños que apenas inician su vida para respetar el medio ambiente y a través de los adultos generar un mayor control sobre los desechos, y el control de reciclaje, que la tierra donde viven y se generan su alimento de las personas que viven por esas entidades.'

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la exposición de motivos por los cuales el partido optó por el servicio de transporte aéreo privado, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó diversos beneficios primordialmente en cuanto a la reducción de costos y optimización de tiempos; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Respecto de la relación que guardan cada uno de los pasajeros con el partido, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta, toda vez que, aun cuando manifestó que son personas que prestan servicios al instituto político, omitió proporcionar información en cuanto al cargo que cada una de éstas desempeña y/o la documentación soporte que acreditara su dicho; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las evidencias de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros, el partido proporcionó diversa documentación consistente en: planes de trabajo, relatorías, fotografías y relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de las actividades

encomendadas; sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las evidencias respecto de los señalados con (x) en la columna identificada con la letra 'P' del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del Dictamen Consolidado, correspondientes a cada uno de los pasajeros detallados en éste; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, respecto del documento proporcionado por su partido denominado 'Relación de Integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional'; se observó que existen diferencias entre los nombres de los pasajeros señalados en la citada relación contra la relación de vuelos proporcionada por los prestadores de servicios, Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V. y Redwings, S.A. de C.V.; los casos en comento se identifican con (1) en la columna identificada con la letra 'Q' del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del Dictamen Consolidado. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Finalmente, el partido proporcionó documentación soporte consistente en, la relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de actividades en los estados de Aguascalientes y Chihuahua el día 18 de abril del 2013; sin embargo, se observó que dichas comisiones no fueron incluidas en alguna de las bitácoras proporcionadas por los prestadores de servicios Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V. y Redwings, S.A. de C.V.; los casos en comento se identifican con (2) en la columna identificada con la letra 'Q' del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del Dictamen Consolidado. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En virtud de las diferencias determinadas, esta autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de comprobación con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y h) y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, giró la circularización respectiva mediante oficio número INE/UTF/1484/14 de 14 de agosto del presente, al Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de verificar la autenticidad de los vuelos realizados, así como, la validación de las bitácoras de vuelo que obran en poder de esta autoridad.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de la respuesta respectiva; por lo que, daría seguimiento a la información que remitiera la autoridad señalada en el párrafo precedente, la cual se haría del conocimiento del partido mediante el Dictamen Consolidado correspondiente.

En consecuencia, mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- *Respecto de los pasajeros, indicara la relación que guardaron con el partido político, presentando la documentación pertinente que acreditara su dicho.*
- *En su caso, proporcionara el plan de trabajo, relatorías, conclusiones, muestras y/o documentación que acreditara su dicho, señaladas con (x) en la columna identificada con la letra 'P' del oficio INE/UTF/DA/1558/14, **Anexo 4** del Dictamen Consolidado.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f); y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'Al respecto me permito adjuntar en Anexo No 1 la relación que guardan las personas que se enviaron a los estados indicados por nuestro partido, lo cual se respalda con los contratos de servicios prestados anexos a los pagos correspondientes en su caso.

El plan de trabajo, relatorías, conclusiones, muestras y/o documentación que acredita las actividades, señaladas con (x) en la columna denominada 'EVIDENCIAS RESPECTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS' del Anexo 2 del presente oficio que no fueron presentadas.

Con lo que respecta a este punto hacemos de su conocimiento que los nombres de los pasajeros proporcionados por ambas líneas aéreas y las entregadas a mi representada no presentan diferencia alguna en los nombres de los pasajeros Anexo 3.

Con respecto a la observación donde especifican que ninguna comisión fue incluida en las bitácoras de los proveedores el día 18 de Abril de 2013, hacemos de su conocimiento que dicha fecha está incluida en la PD125/04/2013, misma que se encuentra relacionada

*por el proveedor 'Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., de C.V.' Se adjunta copia de la póliza de diario citada.
(...)"*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la relación que guardan los pasajeros con el instituto político, éste proporcionó documentación consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios mediante los cuales se acreditó la relación que guardaron los pasajeros con el partido político; por lo tanto, la observación se consideró en cuanto a este punto.

*En cuanto a las evidencias de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros, señaladas con **(x)** en la columna identificada con la letra 'P' del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14 **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, el partido proporcionó documentación consistente en: planes de trabajo, relatorías, fotografías y relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de las actividades encomendadas, señaladas con **(A)** en la columna identificada con la letra 'R' del Anexo antes referido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

*Respecto de las diferencias que existieron entre los nombres de los pasajeros enlistados en cada 'Relación de Integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional' y las 'Relaciones de vuelos' proporcionadas por los prestadores de servicios identificados con (1) en la columna identificada con la letra 'Q' del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14 **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, el partido realizó las aclaraciones pertinentes, y del análisis se constató que los nombres de los pasajeros enlistados en ambas relaciones coinciden entre sí; señalada con la letra **(B)** en la columna identificada con la letra 'R' del Anexo antes citado; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

*Respecto a las comisiones que no fueron incluidas en alguna de las bitácoras proporcionadas por los prestadores de servicios señaladas con (2) en la columna identificada con la letra 'Q' del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, **Anexo 4** del Dictamen Consolidado, el partido realizó aclaraciones y proporcionó documentación consistente en, póliza PD-125/04/2013, constatándose que dichas comisiones fueron registradas e informadas, relacionadas en su totalidad, identificadas con **(C)** en la columna identificada con la letra 'R' del Anexo antes referido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

Ahora bien, es conviene señalar que se hizo del conocimiento del partido que esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y h) y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, giró el oficio número INE/UTF/1484/14 de fecha 14 de agosto de 2014, al Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de corroborar la autenticidad de los vuelos realizados, así como, la validación de las bitácoras de vuelo.

En consecuencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 4.1.3.-182 del 29 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de septiembre de 2014, manifestó lo que a continuación se transcribe:

(...)

Sobre el particular, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Aeronáutica (DGAC), me permito informar lo siguiente:

Respecto de Redwings, S.A. de C.V., la Dirección General Adjunta a la Seguridad Aérea adscrita a la DGAC, mediante oficio 4.1.2.2.799/14, remitió copia de los panes(sic) de vuelo que efectuó la referida empresa, basándose en los datos señalados en el ANEXO 1 de su oficio INE/UTF-DA/1484/14.

En cuanto a Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano dependiente de la DGAC, no se encontró inscripción de propiedad o posesión sobre aeronave alguna a nombre de esta empresa, por lo cual esta autoridad aeronáutica se ve imposibilitada materialmente para atender su requerimiento conforme a lo señalado en su oficio INE/UTF-DA/1484/14.

(...)

Al respecto, del análisis a la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se determinó lo siguiente:

Respecto de Redwings, S.A. de C.V., la (DGAC) proporcionó los documentos denominados Planes de Vuelo'; mismos que fueron analizados determinándose que existen diferencias, en cuanto al número de pasajeros

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

contra las relaciones de vuelos proporcionadas por el proveedor derivado del procedimiento de circularización y las relaciones de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional con firmas autógrafas de cada uno de los pasajeros, proporcionadas por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

RUTA	FECHA	NÚMERO DE PASAJEROS SEGÚN:		
		PLAN DE VUELOS PROPORCIONADA POR LA DGAC (*)	RELACIÓN DE VUELOS REDWINGS, S.A. DE C.V.	RELACIÓN DE INTEGRANTES ENVIADOS POR EL CEN
MMTO-MMMY-MMTO	03-sept-14 (sic)	04/05	08	08
MMTO-MMCS-MMTO	05-sept-14(sic)	03/06	08	08
MMTO-MMTG-MMTO	17-sept-14(sic)	04/04	08	08

(*) Número de pasajeros Ida y Regreso x/y, respectivamente.

En este orden de ideas, de la documentación presentada por el partido político y la respuesta de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta autoridad no tiene certeza de la identidad y número de ciudadanos que realizaron los viajes a través del servicio, situación que consecuentemente genera incertidumbre respecto de la justificación de gasto vinculada con cada uno de los ciudadanos registrados en los vuelos según el dicho del partido, es decir, si bien el partido político presentó la documentación que consideró idónea para sustentar su dicho, al momento en que esta autoridad en ejercicio de sus facultades de investigación verificó la certeza de lo reportado, advirtió inconsistencias entre lo reportado y lo confirmado por la autoridad en aeronáutica.

Respecto de Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., toda vez que, el Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifestó en su oficio de contestación que después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano dependiente de la DGAC, no se encontró inscripción de propiedad o posesión sobre aeronave alguna a nombre de 'Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.'; esta autoridad electoral no tiene certeza de la aplicación del financiamiento para sufragar el gasto materia de observación.

En consecuencia, este Consejo General propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la

normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos correspondientes a los proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A (sic)., por un importe total de \$5,929,894.66 integrado por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,894.66 respectivamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó el inicio del procedimiento oficioso, registrándolo con el número de expediente **INE/P-COF-UTF/31/2014**. (Fojas 013 y 014 del expediente)

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

a) El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito, y la respectiva cédula de conocimiento, como se acredita mediante razón de misma fecha. (Foja 017 del expediente)

b) El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se retiró de los estrados del Instituto, el citado acuerdo de inicio y la cédula de conocimiento, mediante razón de retiro de misma fecha, haciendo constar que fueron publicados oportunamente. (Foja 018 del expediente)

IV. Notificación de inicio al Secretario del Consejo General. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio número **INE/UTF/DRN/2868/2014** de dieciocho del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización, notificó al Secretario del Consejo General, el inicio del procedimiento respectivo. (Foja 020 del expediente).

V. Notificación de inicio al Partido Verde Ecologista de México. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, el oficio número **INE/UTF/DRN/2871/2014**, de fecha dieciocho del mismo mes y año, mediante el cual se le informó el inicio del procedimiento oficioso de mérito. (Foja 021 del expediente).

VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante Dirección de Auditoría). El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio número **INE/UTF/DRN/229/2014**, de la misma fecha, la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría, la documentación soporte relacionada con la observación 17 que originó el procedimiento administrativo sancionador en que se actúa. (Foja 19 del expediente)

Al respecto, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio número **INE/UTF/DA/157/14**, de fecha veintiuno de noviembre del mismo año, la Dirección de Auditoría dio contestación al oficio en comento, remitiendo copia simple de la siguiente documentación:

- Expediente de: Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.
Expediente de: Redwings, S.A. de C.V.
- Contestación a los oficios de errores y omisiones por el partido. (Foja 22 a 1014 del expediente)

VII. Notificación de Ampliación de plazo. El trece de febrero de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó la ampliación de plazo que otorga los Ordenamientos Legales en Materia Electoral para presentar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Resolución del procedimiento citado al rubro. (Foja 1022 del expediente)

VIII. Notificación de Ampliación de plazo al Secretario del Consejo General, el trece de febrero de dos mil quince, mediante oficio **INE/UTF/DRN/1952/2015**, de la misma fecha, se dio a conocer al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de la ampliación del término de procedimientos para presentar resoluciones. (Foja 1023 del expediente).

IX. Solicitud a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

A) Mediante oficios números **INE/UTF/DRN/0941/2015** e **INE/UTF/DRN/5015/2015** de dos de febrero y dieciséis de marzo, ambos de dos mil quince respectivamente, se solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil lo siguiente:

1. Los planes de vuelo correspondientes a la aeronave Bombardier Lear Jet 60, con matrícula XA-FLY, contratada presuntamente por el Partido Verde

Ecologista de México, su representada dentro de los periodos referidos en el oficio correspondiente.

2. El nombre de la persona física o moral que solicitó el uso del espacio aéreo en las fechas señaladas y en su caso, el costo de los servicios prestados, de acuerdo a los planes y rutas de vuelo.
3. En su caso, informe el nombre de la persona física o moral propietaria de la aeronaves con las matriculas anteriormente descritas. (Foja 1019 y 1023 del expediente)

B) En respuesta al oficio número **INE/UTF/DRN/0941/2015**, con el diverso **4.1.2.462/15**, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, signado por el Director General Adjunto de Seguridad Aérea de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización, el dieciocho de marzo de dos mil quince, se informó lo siguiente:

Respecto al punto 1 del oficio de solicitud de información, el Director General Adjunto de Seguridad Aérea, señaló que de una búsqueda realizada en los archivos que obran en las comandancias de aeropuerto de la red nacional, dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respecto a operaciones aéreas realizadas por la aeronave con matrícula XA-FLY, de acuerdo a las fechas descritas en la relación de vuelos proporcionada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se encontró un plan de vuelo de fecha veinte de junio de dos mil trece, con ruta MMTO (Toluca, Estado de México) - MMMD (Mérida, Yucatán), del cual se proporcionó copia simple.

Respecto al punto 2 de la solicitud de mérito, la Dirección General de Aeronáutica Civil refirió que no cuenta con la información solicitada.

Del mismo modo, respecto el punto 3, la Dirección referida manifestó que de acuerdo a información que obra en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aparece como propietario de la Aeronave de mérito, la persona moral Dornier Leasing Company, LTD., y como poseedor la empresa Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V. (Foja 1026 y 1027 del expediente)

C) Por otro lado, mediante oficios **INE/UTF/DRN/2558/2017** e **INE/UTF/DRN/3645/2017**, de fechas catorce de marzo y cuatro de abril del dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil,

que en relación a las aeronaves Hawker 800 XP y Bombardier, Learjet 60, matrícula XA FLY informara lo siguiente:

1. El nombre de la persona física o moral que solicitó el uso del espacio aéreo y en su caso remitir los domicilios de las empresas.
2. Datos de identificación en los cuales se advierta a quien le pertenece las o la aeronave utilizada en las rutas de vuelo que fueron anexados a los oficios de mérito.
3. Confirmar las rutas de vuelos que se muestran en el anexo y remitir toda información con que se cuente. (Foja 1253 y 1255 del expediente)

Asimismo, el 18 de abril de 2017, mediante oficio **INE/UTF/DRN/4408/2017** se solicitó a la Dirección referida, remitiera el listado de pasajeros de los vuelos prestados por el proveedor Redwings S.A. de C.V., al Partido Verde Ecologista de México, en las rutas y vuelos que fueron anexados al oficio, así como, los planes de cierre de vuelos de la aeronave Hawker 800 XP.

Al respecto, en respuesta a los oficios números **INE/UTF/DRN/3645/2017 e INE/UTF/DRN/4408/2017**, mediante diverso número **4.1.3.1510** de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección General de Aeronáutica Civil, con oficio número **4.1.3.1510** remitió los diversos números 4.1.5.0.5.-1684/2017 del Registro Aeronáutico Mexicano y 4.1.2.2.-782/2017 del Director de Seguridad Aérea, por los cuales dichas áreas pertenecientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, informaron lo solicitado. (Foja 1285 a 1322 del expediente)

Asimismo, el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, mediante oficio número **4.1.2-642/17** la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dio contestación al oficio **INE/UTF/DRN/2558/2017**, informando que no se encontraron planes de vuelo de operaciones realizadas por la aeronave marca Learjet, modelo 60, serie 250, matrícula XA-FLY en las fechas indicadas. (Foja 1323 del expediente)

X. Solicitud de información al Representante Legal de Servicios integrales de Aviación S.A. de C.V.

Mediante oficios **INE/UTF/DRN/7852/2015 e INE/UTF/DRN/3350/2016** de diecisiete de abril de dos mil quince y diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, respectivamente, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió por conducto de su

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

Representante Legal a la empresa Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., para que proporcionara la siguiente información y documentación:

- La relación legal y comercial que tiene Servicios integrales de Aviación S.A. de C.V., con la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V.
- Si las fechas que fueron contratadas y horas operacionales referidas a continuación, coinciden con sus registros.

Fechas contratadas	Horas Operacionales
Del 02 de mayo al 31 de diciembre del 2013.	23:39 (Veintitrés horas con treinta y nueve minutos)
Del 10 de abril al 31 de diciembre del 2013.	94:45 (noventa y cuatro horas con cuarenta y cinco minutos).
Del 02 de enero al 31 de diciembre del 2013.	08:51 (ocho horas con cincuenta y un minutos)

- Los planes de vuelo, correspondientes a la aeronave con matrícula XA-FLY, contratada presuntamente por el Partido Verde Ecologista de México, dentro de los periodos referidos en la tabla que antecede.
- El nombre de la persona física o moral que solicitó el uso del espacio aéreo en las fechas anteriormente señaladas y en su caso, el costo de los servicios prestados, de acuerdo a los planes y rutas de vuelo.
- El nombre de la persona física o moral propietaria de la aeronave con la matricula anteriormente mencionada, tomando en consideración que Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., es la poseedora de la misma.
- Se solicitó a Servicios Integrales de Aviación S.A de C.V., que de confirmar la contratación de los servicios de transportación aérea con el Partido Político Verde Ecologista de México, proporcionara lo siguiente:
 - La forma de pago.
 - Si el pago fue realizado por medio de cheque, remitiera copia del título de crédito correspondiente, o en su caso, copia del estado de cuenta bancaria en que se refleje el abono; de haberse pagado en efectivo, señale el número de cuenta bancaria, en la que se depositó el pago en comento, así como la denominación de la institución bancaria de origen.
 - Si fue realizado a través de transferencia bancaria electrónica, se solicitó señalara el número de cuenta de origen, datos de las

transferencias; así como el nombre del titular de ésta última y la institución de crédito.

- En caso de que hubiese sido mediante tarjeta de crédito, indicara los datos de la operación. (Foja 1031 a 1034 del expediente)

En contestación al oficio **INE/UTF/DRN/3350/2016**, el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, la representante legal de la empresa Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., mediante escrito de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, informó lo siguiente:

“PRIMERO.- *La relación con la empresa GRUPO MÉXICO DE CONVENIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V. fue de carácter, comercial, ya que dicha empresa contrató un vuelo efectuado el 21 de marzo de 2016, cubriendo la ruta Toluca-Cancun-Toluca, según bitácora de la aeronave No. 1885, la cual se anexa.*

SEGUNDO.- *Las fechas y horas que aparecen en el oficio de solicitud de información NO COINCIDEN con los registros con los que cuenta la empresa. Aclaro que sí se llevó a cabo el vuelo mencionado dentro de las fechas indicadas en su escrito.*

TERCERO.- *Debido a que le Reglamento de la Ley de Aviación Civil en su artículo 110 fracción V, señala lo siguiente:*

(...)

La suscrita no cuenta con los planes de vuelo solicitados por esta autoridad.

CUARTO.- *El nombre de la persona moral que solicitó el uso del espacio aéreo es Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V. El costo del servicio prestado en el vuelo contratado por la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V. fue de \$150,000.00 según factura A2571 de fecha 24 de abril de 2013, la cual se anexa.*

QUINTO.- *La aeronave BOMBARDIER LEARJET 60 S/N:250 matrícula XA-FLY es propiedad de la compañía DORNIER LEASING COMPANY, Ltd.*

SEXTO.- *Cabe mencionar que el vuelo fue contratado por la empresa mencionada, no por el Partido Verde Ecologista de México. Ignoramos si entre ellos exista alguna relación*

SÉPTIMO.- *Sobre el pago informo lo siguiente:*

- a) *Forma de pago: SPEI ; se paga el vuelo con tres transferencias bancarias de fecha 22 de marzo.*
- b) *Se anexa copia del estado de cuenta BBVA Bancomer pag. 14 en la cual se indican los ingresos por \$10,000.00, \$90,000.00 y \$50,000, en la fecha indicada.*
- c) *Cuentas de origen: desconocidas. Código de Transferencia: T20 Se reciben los pagos mediante SPEI Banco ISE. Cuenta de Depósito: BBVA Bancomer No. 0145673836 a nombre de Servicios Integrales de Aviación, SA de CV. Referencia se pago:*

*-0066102 VUELO TLC CUN TLC 22 03 2013 REF: 005082294 032
\$10,000.00*

*-0066254 VUELO TLC CUN TLC 22 03 2013 REF: 005082931 032
\$90,000.00*

*-0072041 VUELO TLC CUN TLC 22 03 2013 REF: 005123058 032
\$50,000.00*

- d) *n/a*

OCTAVO.- *Se anexan al presente, según se solicita, copia certificada del poder notarial”*

Asimismo, del referido oficio se anexó la siguiente documentación:

- Copia de comprobante fiscal a nombre de Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.
- Dos copias de un estado de cuenta.
- Copia del pasaporte de la C. Virginia Brondo Romero.
- Copia certificada del Poder Notarial otorgado por Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.; a favor de la C. Virginia Brondo Romero. (Foja 1058 a 1067 del expediente)

XI. Solicitud de información Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V.

A) Mediante oficios **INE/UTF/DRN/11746/2016**, **INE/UTF/DRN/19483/2016** e **INE/UTF/DRN/22711/2016** de once de mayo, dieciocho de agosto y treinta y uno

de octubre, todos de dos mil dieciséis, respectivamente, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó información a la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., referente a todas y cada una de las operaciones que fueron celebradas con la empresa Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., así como, documentación que acreditara su dicho, del mismo modo, se solicitó para efectos de certeza jurídica, copia certificada que acreditara su personería en la que constara su calidad de representante legal. (Foja, 1068, 1074 y 1080 del expediente)

Por lo anterior, al no contar con las respuestas del proveedor en comento y, con la finalidad de recabar información que permitiera a la Unidad Técnica de Fiscalización localizar al Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., se realizaron solicitudes de información a las siguientes autoridades:

a. Cámara Nacional de Aerotransportes, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis mediante oficio número **INE/UTF/DRN/23920/2016** se requirió, respecto de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., lo siguiente :

- El objeto social bajo el cual se encuentra registrada;
- El domicilio fiscal y/o comercial de la empresa, anexado toda la documentación comprobatoria.
- Finalmente le solicitó copia certificada que acredite su personería en la que conste la calidad de presidente del gremio referido. (Foja 1086 a 1087 del expediente)

Al respecto, el cinco de enero de dos mil diecisiete mediante escrito, el Presidente de la Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO) dio respuesta a la solicitud de información requerida con el oficio **INE/UTF/DRN/23920/2016**, medio por el cual informa que la persona moral Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., no se encuentra afiliada a la referida Cámara Nacional. (1088 a 1198 del expediente).

b. Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, mediante oficio **INE/UTF/DRN/133/201** de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió información respecto al domicilio fiscal o datos de ubicación de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., así como, si se ha actualizado dicho domicilio del año 2013 a la fecha, del referido oficio. (Foja 1199 a 1200 del expediente)

En respuesta a la petición realizada en el oficio **INE/UTF/DRN/133/2017**, la referida Subsecretaría informó que, después de haber realizado una búsqueda en la base de Datos del Registro Público de Comercio, no se encontró registro del Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., por lo tanto, tampoco de su domicilio. (Foja 1201 del expediente)

c. Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, mediante oficio **INE/UTF/DRN/134/2017**, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, se requirió información respecto al domicilio fiscal o datos de ubicación de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., así como, si se ha actualizado dicho domicilio del año 2013 a la fecha, del referido oficio. (Foja 1202 a 1203 del expediente). En atención al referido oficio, el veinte de enero de dos mil diecisiete el Instituto en comento con diverso número **SGRF/GRySP/17/0019**, remitió el RFC, status y domicilio de la persona moral solicitada. (Foja 1203 bis del expediente).

d. Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio **INE/UTF/DRN/135/2017**, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, se requirió información respecto al domicilio fiscal o datos de ubicación de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., así como, si se ha actualizado dicho domicilio del año 2013 a la fecha, del referido oficio. (Foja 1204 a 1205 del Expediente)

Con oficio número 09 52 17 9210/ 480, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete el Instituto Mexicano del Seguro Social, dio respuesta a la petición solicitada, señalando que no se localizaron antecedentes de dicha persona moral. (Foja 1206 del expediente)

e. Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio **INE/UTF/DRN/138/2017**, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, se requirió información respecto al domicilio fiscal o datos de ubicación de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., así como, si se ha actualizado dicho domicilio del año 2013 a la fecha, del referido oficio. (Foja 1207 y 1212 del expediente)

El veinte de enero de dos mil diecisiete mediante oficio número **103-05-2017-0047**, la autoridad en comento, dio contestación al requerimiento hecho por la Unidad Técnica de Fiscalización, adjuntando copia simple de la Cédula de Identidad

Fiscal, así como la Constancia de Situación Fiscal del proveedor en mención. (Foja 1208 a 1211 del expediente)

f. Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el veintisiete de enero de dos mil diecisiete mediante oficio número **INE/UTF/DRN/539/2017**, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó el acta constitutiva de la empresa en comento y en su caso las modificaciones que haya tenido. (Foja 1212 del Expediente)

En atención al oficio **INE/UTF/DRN/539/2017**, la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, remitió la información obtenida, anexando copia del acta constitutiva. (Foja 1218 a 1252 del expediente)

g. Registro Público de la Propiedad y de Comercio, El veintisiete de enero de dos mil diecisiete mediante oficio **INE/UTF/DRN/542/2017**, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó el folio mercantil y acta constitutiva de la empresa referida y en su caso, las actas o modificaciones de los documentos anteriores del año dos mil trece a la fecha. (Foja 1213 a 1214 del Expediente)

Por lo anterior, el siete de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio **RPPC/DARC/590/2017**, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio informó que el folio mercantil de la persona moral en comento es el 1661149, sin embargo, no cuenta con actas constitutivas dentro de sus registros. (Foja 1215 a 1217 del expediente)

XII. Solicitud de información a la empresa Redwings, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

Mediante oficio número **INE-JLE-MEX/VS/0311/2017** de siete de abril de dos mil diecisiete, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se solicitó al Representante Legal de Redwings, S.A. de C.V., que manifestara la causa por la cual existen discrepancias en cuanto al número de pasajeros, entre los planes de vuelos proporcionados de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las bitácoras del proveedor en comento, del mismo modo se solicitó remitiera documentación que acreditara su dicho. (Foja 1260 a 1263 del expediente)

Mediante escrito de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, el C. Israel Mendoza Cardona en su carácter de Representante Legal de Redwings, S.A de C.V., informó que por un error involuntario se incluyó el número máximo de pasajeros permitido por la aeronave, siendo el número correcto de pasajeros el proporcionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil anteriormente mencionada. (Foja 1267 a 1282 del expediente)

XIII. Acta Circunstanciada. El quince de agosto de dos mil diecisiete, compareció el C. Fernando Palomino Garibay, autorizado por el Representante del Partido Verde Ecologista de México, en el expediente en que se actúa, en las instalaciones de esta Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto a fin de consultar las constancias que integran el expediente, como se advierte de la Acta Circunstanciada levantada para tales efectos. (Foja 1324 del expediente)

XIV. Solicitud de información al Partido Verde Ecologista de México.

A través del oficio número **INE/UTF/DRN/12406/2017** de quince de agosto de dos mil diecisiete, se solicitó al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México que informara lo siguiente:

- Domicilio Fiscal, Representante legal y RFC de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A de C.V, con la cual mantuvo una relación contractual.
- Si dicha empresa fungió como intermediaria entre su representada y el prestador del servicio, y en su caso manifestara el nombre de la empresa que proporcionó el servicio de traslado aéreo y su domicilio.
- Si los itinerarios de vuelo proporcionados a esta autoridad tuvieron alguna modificación.
- Así como, remitiera por escrito lo que considerara pertinente, expusiera y exhibiera las pruebas que respaldaran que los vuelos fueron realizados por su representada. (Foja 1326 a 1327 del expediente)

En atención al requerimiento anterior, el instituto político realizó las manifestaciones que consideró oportunas mediante escrito con número **PVEM-INE-170/2017**, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, adjuntando diversa documentación. (Foja 1328 a 1443 del expediente)

XV. Razón y Constancia. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar que en el Portal electrónico <https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/ValidacionUnitaria.aspx>,

las facturas se encuentran debidamente registradas y aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Fojas 01015 a la 01018 del expediente).

Asimismo, el dos de septiembre de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar que en el portal <http://www.redwings.aero/>, se observa un dominio de la empresa en mención con domicilio en Blvd. Miguel Alemán Valdés #433 nivel 2, San Pedro Totoltepec, Estado de México, C.P. 50200. (Fojas 1042 a la 1043 del expediente).

XVI. Emplazamiento al Partido Verde Ecologista de México. Mediante oficio número **INE/UTF/DRN/13419/2017** de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se requirió al C. Jorge Herrera Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, aportara las pruebas que estimara procedentes y formulara alegatos a su favor, poniendo a su disposición las constancias del expediente.

Por lo anterior, el ocho de septiembre de dos mil diecisiete mediante escrito número oficio **PVEM-INE-186/217** se recibió contestación al emplazamiento de mérito, argumentando lo siguiente:

“(…)

Al respecto del análisis de los artículos invocados por esta Honorable autoridad se desprende lo siguiente, en relación al ABROGADO Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículos 38, numeral 1, inciso a) y 83, numeral 1, inciso b), fracción I, mismos que señalan:

(Transcripción de artículos)

De los artículos citados, se desprende la Obligación de los Partidos Políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar conforme a los principios de todo estado democrático, así mismo todo financiamiento que reciban los mismos, así como su empleo y aplicación deberán ser reportados a través de un informe anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Es decir, la fundamentación que refiere esta Autoridad, hace referencia al informe anual, en donde se da a conocer el empleo y aplicación del financiamiento por parte del PVEM.

Por su parte el ABROGADO Reglamento de Fiscalización (CG201/2011) en su artículo 149, numeral 1 expresa:

(Transcripción de artículo)

Es decir, en aquella época del año 2013, los egresos que realizaban el PVEM y cualquier otro partido debían ajustarse a las disposiciones fiscales vigentes en dicho momento, **registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido** así como **la persona a quien se efectuó el pago**

Una vez observadas las disposiciones que invoca esta Autoridad, es necesario hacer las siguientes manifestaciones, a efecto de que esta autoridad llegue a una conclusión distinta a la supuesta existencia de elementos en grado de suficiencia dentro del procedimiento que implican la existencia de una posible omisión de reportar egresos sin destino conocido, los cuales fueron reportados por el partido que representa como contratación de servicios por concepto de taxi aéreo.

Es un hecho cierto y notorio que hasta el momento la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con los siguientes elementos: contratos y facturas e incluso diversa documentación soporte, pagos e incluso registros contables sobre los vuelos que son materia del presente procedimiento.

A mayor abundamiento se reiteran las pruebas que ya fueron ofrecidas mediante diverso escrito PVEM-INE-170/2017 en atención al oficio INE/UTF/DRN/12406/2017, mismo que nuevamente cito:

"(...)

I. DOCUMENTOS PRIVADOS, consistentes en:

- a) Póliza de egresos 001-0000031 la cual consta de la portada, una factura con seño digital contrato celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V. celebrado en fechas 02 de Mayo de 2013, anexo "A" y "B" del mismo y relación de vuelos. Foja 001357 del expediente
- b) Póliza de egresos 001-0000033 la cual consta de la portada, una factura con seño digital contrato celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V. celebrado en fechas 02 de Enero de 2013, anexo "A" y "B" del mismo y relación de vuelos. Foja 001349 del expediente

- c) *Póliza de egresos 003-000126 la cual consta de la portada, una factura con seño digital contrato celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V. celebrado en fechas 10 de Abril de 2013, anexo "A" y "B" del mismo y relación de vuelos. Foja 001418 del expediente*

Con estas pruebas acredito la existencia de la prestación del servicio a favor de mí representado, consistente en prestación de los servicios de taxi aéreo dentro de las siguientes fechas contratadas: 02 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre del 2013; 10 de abril de 2013 al 31 de Diciembre del 2013 y 02 de Mayo de 2013 al 31 de Diciembre del 2013.

Así mismo con estas pruebas acredito la relación de los vuelos a favor del Partido Verde Ecologista de México, mismo que han quedado descritos en el presente escrito, también acredito que la aeronave asignada, para el debido cumplimiento de dicho contrato fue normalmente el Bombardier Lear Jet 60, modelo 2002, XA-FLY y en caso no estar disponible dicha aeronave por cuestiones de Mantenimiento, 'EL PRESTADOR' se obligó a proporcionar otra aeronave con características similares a la originalmente citada en dicho contrato.

- ii. *DOCUMENTOS PRIVADOS, consistentes en la póliza de egresos 003-000126 la cual consta de la portada, una factura con seño digital contrato celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Redwings S.A. de C.V, celebrado en fechas 02 de Septiembre de 2013, anexo 'A' del mismo y relación de vuelos.*

Con estas pruebas acredito la existencia de la prestación del servicio a favor de mí representado, consistente en prestación de los servicios de taxi aéreo dentro de las siguientes fechas contratadas: 03 a 17 de Septiembre de 2013.

- iii. *LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, en relación a las facturas con folios fiscales 709BA609-DA49-401FB52D-D260C9AFE4 B5;88606A7A-46A9-45E5-A175-E652C5B7994A; 03E12FE7-6C9D-48C3-BD2C-F76AD8366722, con dichas pruebas acredito que mi representado obtuvo y se realizaron los vuelos a su favor, en atención a los contratos celebrados con Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V, respectivamente firmados en fechas 02 de Enero, 10 de Abril y 02 de Mayo, todos del año 2013.*

Las pruebas citadas ya constan en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización, desde el informe anual relativo al ejercicio 2013; desde el inicio

del presente procedimiento y desde la contestación al oficio numero INE/UTF/DRN/12406/2017.

Ahora bien, es necesario remarcar lo siguiente, que hace a la Unidad Técnica de Fiscalización suponer que existió una posible omisión de reportar egresos sin destino conocido, situación que se deriva de la lectura de la foja 3/6 del presente oficio al que se da contestación, mismo que expresa:

(Transcripción de emplazamiento)

De lo antes mencionado, en fecha 28 de abril de 2017, mediante oficio 4.1.2-642/17 **la Dirección General de Aeronáutica Civil informó que no se encontraron planes de vuelo de operaciones realizadas por la aeronave marca Learjet, modelo 60, serie 250, matrícula XA-FLY en las fechas indicadas, sin embargo y muy posiblemente dicha situación aconteció por lo siguiente, LA TEMPORALIDAD.**

Es decir, todo concesionario, permisionario es responsable de conservar los planes de vuelo durante los tres meses siguientes a la fecha de su elaboración, a menos que durante dicho plazo se haya iniciado una investigación y se requiera un plazo mayor.

A efecto de acreditar mi dicho, es necesario remitirse al Reglamento de la Ley de Aviación Civil, mismo que en su artículo 110, fracción V, expresa:

(Transcripción de artículo)

En consecuencia, debido al periodo en que fueron realizados los vuelos a favor de mi representado, debido al tiempo en que se recibieron los oficios, es decir, tres años después de que fueron realizados los vuelos respectivos, efectivamente la Dirección General de Aeronáutica Civil, no podrá obtener información de planes de vuelo por periodos de más de tres meses, debido a que las mismas disposiciones reglamentarias, solo obligan a conservar los planes de vuelo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su elaboración.

Por otra parte, no debe pasar desapercibido a esta autoridad que mediante la RESOLUCIÓN INE/CG/217/2014, el gasto de aerotaxi (vuelos referentes al presente procedimiento) ya fue resuelto en el Dictamen de 2013, en donde se acredito y se realizó la justificación del gasto, en consecuencia se encuentra debidamente dictaminado.

Se reitera que los trabajos de aerotaxi fueron realizados de acuerdo al contrato y a las facturas correspondientes, así como su debida

comprobación tal y como lo ordenaba el reglamento de fiscalización; tal y como se manifestó en el Dictamen correspondiente.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó que a continuación se transcribe:

‘Al respecto me permito adjuntar en Anexo No 1 la relación que guardan las personas que se enviaron a los estados indicados por nuestro partido, lo cual se respalda con los contratos de servicios prestados anexos a los pagos correspondientes en su caso.

*El plan de trabajo, relatorías, conclusiones, muestras y/o documentación que acredita las actividades, señaladas con (x) en la columna denominada **'EVIDENCIAS RESPECTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS'** del Anexo 2 del presente oficio que no fueron presentadas.*

Con lo que respecta a este punto hacemos de su conocimiento que los nombres de los pasajeros proporcionados por ambas Líneas aéreas y las entregadas a mi representada no presentan diferencia alguna en los nombres de los pasajeros Anexo 3.

Con respecto a la observación donde especifican que ninguna comisión fue incluida en las bitácoras de los proveedores el día 18 de Abril de 2013, hacemos de su conocimiento que dicha fecha está incluida en la PD125/04/2013, misma que se encuentra relacionada por el proveedor 'Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., de C. V.' Se adjunta copia de la póliza de diario citada.

(...)

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

*Respecto de la relación que guardan los pasajeros con el instituto político, este proporciono documentación consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios mediante los cuales se acreditó la relación que guardaron los pasajeros con el partido político; por lo tanto, **la observación se consideró en cuanto a este punto.***

En cuanto a las evidencias de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros, señaladas con (x) en la columna identificada con la letra "P" del Anexo 1 del oficio INE/UTFIDA/1558/14 Anexo 4 del presente Dictamen, el

*partido proporcione documentación consistente en: planes de trabajo, relatorías, fotografías y relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de las actividades encomendadas, señaladas con (A) en la columna identificada con la letra 'R' del Anexo antes referido; por lo tanto, **la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.***

*Respecto de las diferencias que existieron entre los nombres de los pasajeros enlistados en cada "Relación de Integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional" y las "Relaciones de vuelos" proporcionadas por los prestadores de servicios identificados con (1) en la columna identificada con la letra 'Q' del Anexo 1 del oficio INE/UTFIDA/1558/14 Anexo 4 del presente Dictamen, el partido realizó las aclaraciones pertinentes, y del análisis se constató que los nombres de los pasajeros enlistados en ambas relaciones coinciden entre sí; señalada con la letra (8) en la columna identificada con la letra 'R' del Anexo antes citado; por lo tanto, **la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.***

*Respecto a las comisiones que no fueron incluidas en alguna de las bitácoras proporcionadas por los prestadores de servicios señaladas con (2) en la columna identificada con la letra 'Q' del Anexo 1 del oficio INE/UTFIDA/1558/14, Anexo 4 del presente Dictamen, el partido realizó aclaraciones y proporcionó documentación consistente en, póliza PD-125/04/2013, constatándose que dichas comisiones fueron registradas e informadas, relacionadas en su totalidad, identificadas con (e) en la columna identificada con la letra 'R' del Anexo antes referido; por lo tanto, **la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.***

De la lectura de los párrafos que anteceden se desprende que el Partido subsana las observaciones realizadas en el momento procesal por la Autoridad Fiscalizadora en la revisión del Informe Anual correspondiente al Ejercicio 2013 presentado.

Lo anterior guarda sustento del conjunto de disposiciones jurídicas como lo son Reglamento de Fiscalización (CG201/2011), Ley de Aviación Civil, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como de los principios generales del derecho, mi representado obtuvo y se acredita la prestación de servicios de aerotaxis en términos de los contratos y facturas que ofreció en atención al oficio INE/UTF/DRN/12406/2017 y que forman parte del presente procedimiento oficioso.

En el presente asunto, mi representado ha entregado los contratos y facturas, documentos de los cuales se acredita y se obtuvo el servicio de aerotaxis con

Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V. y Redwings, S.A. de C.V.

A mayor abundamiento los documentos con los cuales se demuestran que los vuelos fueron prestados a mi representado, se acreditan en términos de los contratos y facturas citadas.

Es decir el Reglamento de Fiscalización (CG201/2011), vigente en el periodo del 2013, en ningún momento obliga a contar con diversos documentos o soporte a efecto de acreditar que los vuelos fueron realizados, es decir, se genera la certidumbre de la celebración del acto (contrato), su pago e incluso su factura, pero mi representado no cuenta con documentos que no corren a su cargo, como serian bitácoras de vuelo, etc.

El Reglamento de Fiscalización (CG201/2011), mismo que se encontró vigente durante el año 2013, en su artículo 60, mismo que expresaba:

(Transcripción de artículo)

Es decir, del reglamento de fiscalización vigente en el año 2013, en ningún momento hace alusión a diversos documentos con los cuales acredite la existencia del servicio con documentación diversa a contratos y facturas, ni mucho menos contar con itinerarios de vuelos etc, por lo que a efecto de acreditar la existencia de los vuelos, se me podría estar obligando a lo imposible, a tratar de generar documentos que jamás existieron a mi cargo, por no ser la titular de una concesión o permiso para la explotación del espacio aéreo, lo anterior se robustece en términos de los siguientes párrafos.

Dentro del marco legal de la aviación civil, la Ley de Aviación Civil, establece determinadas figuras como son los conceptos siguientes:

(Transcripción de artículo)

Es decir, en México, el servicio al público de transporte aéreo se puede otorgar mediante concesionarios o permisionarios, mismas que obtienen dichas autorizaciones a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

E incluso se puede apreciar que el transporte aéreo regular, se encuentra sujeto a itinerarios, frecuencias de vuelos y horarios. Haciendo clara referencia que en el presente procedimiento, se ventila sobre transporte aéreo no regular.

Ahora bien, una vez que ha quedado precisado que en el presenta asunto versa sobre transporte aéreo no regular, es necesario citar el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, mismo que en su parte conducente expresa:

(Transcripción de artículo)

De lo anterior se desprende que El servicio de transporte aéreo nacional no regular, se encuentran el de pasajeros, mismo que está sujeto a permiso pero no a rutas, itinerarios y frecuencias fijos, opera desde y hacia cualquier punto del territorio nacional, dentro del cual se clasifica la modalidad de AEROTAXI.

Vale la pena mencionar que mi representado de Buena Fe, adquirió y recibió los servicios de Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., de manera que la obligación jurídica a cargo de mi representado fue la de celebración diversos contratos y la solicitud y recepción de facturas, a efecto de lograr demostrar el vínculo jurídico para la obtención del servicio de aerotaxi.

En efecto, lo anterior se robustece en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, mismo que en su parte conducente expresa:

(Transcripción de artículo)

Tal y como se desprende del Reglamento citado, tratándose de asuntos de aerotaxi, basta que exista un contrato y una factura, para que se demuestre el vínculo jurídico entre mi representado y la persona moral que prestó el servicio, situación que a todas luces, se demostró desde el inicio del presente procedimiento oficioso, por ello se insiste que exigir más documentación con la que no se cuenta, se estaría solicitando lo imposible, por no estar basada en ley o reglamento que así lo exija, porque se ha demostrado, de los ordenamientos jurídicos citados, basta el contrato factura para acreditar la relación jurídica, para acreditar los derechos y obligaciones a cargo de mi representado.

Es por tal motivo que con base a los contratos y facturas que ya constan en poder de esta autoridad, deberán quedar acreditados los vuelos atribuidos a mi representado con los proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., por \$5,929,894.66 integrado por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,894.66 respectivamente.

Respecto de los vuelos identificados en el anexo del oficio en contestación me permito realizarle las siguientes consideraciones:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

1. *El marcado con el numeral 27 como se le menciona en la contestación al oficio INE/UTF/DRN/12406/2017 no pertenece a la contratación realizada por este Partido por un importe de \$5,399,894.66 que es una de las cifras que dan origen a este procedimiento oficioso. Foja 001348 del expediente.*
2. *Así mismo los marcados con los numerales 34,35 y 36 no pertenecen a la contratación que se realizó con la empresa Redwings S.A de C.V. por un importe de \$530,000.00 (Quinientos treinta y mil pesos 00/100 m.n). fojas 000277 a 000292 del expediente, que es la cifra que da origen al inicio de este procedimiento oficioso.*

Por último antes de que se considere cerrada la instrucción, se deberá de tomar en consideración por la Autoridad Fiscalizadora que dentro de las constancias que obran en el expediente existen constancias incompletas los casos en comento son los siguientes:

- *Oficio de la Unidad Técnica de Fiscalización INE/UTF-DA/1484/14 dirigido Al Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Foja 000110 a 000112 del expediente, le falta anexo.*
- *Oficio de la Unidad Técnica de Fiscalización INE/UTF/DRN/2558/2017 dirigido Al Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Foja 001253 a 0001254 del expediente, le falta anexo.*
- *Oficio dirigido al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE foja 001285 debe de constar de dos hojas, tal y como se desprende de su lectura y solo se incluye una.*

Lo anteriormente expuesto en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

(Transcripción de artículo)

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

(Transcripción de tesis)

*La conducta de la Autoridad Fiscalizadora se debe de regir con **respeto absoluto al Principio de Legalidad**; por lo tanto el incumplimiento de las referidas formalidades implica una violación sustancial a las garantías constitucionales de **legalidad, objetividad, certeza y seguridad jurídica lo que implica una violación a las formalidades esenciales del procedimiento que afectan los derechos del Instituto Político que represento.***

(...)”

XVII. Solicitud de información al Partido Verde Ecologista de México.

Mediante oficio número **INE/UTF/DRN/1460/2017** de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se requirió al C. Jorge Herrera Martínez en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, ya que, derivado de la respuesta al emplazamiento y las respuestas remitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se presume una falta de veracidad en lo reportado por el partido, razón por la cual se pone a su disposición las constancias que integran el expediente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, aportara las pruebas que estimara procedentes y formulara alegatos a su favor. (Fojas 1465 y 1466 del expediente)

Por lo anterior, el tres de septiembre de dos mil diecisiete mediante escrito número **PVEM-INE-256/217** se recibió contestación a la solicitud de información, medio por el cual reitera las manifestaciones vertidas que se encuentran visibles en las fojas 1328 a 1464 del expediente.

XVIII. Acta Circunstanciada. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, compareció el C. Fernando Palomino Garibay, persona autorizada por el Partido Verde Ecologista de México, en las instalaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto a fin de consultar las constancias que integran el expediente.

XIX. Cierre de instrucción. Al no existir diligencia pendiente por desahogar el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XX. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, en la tercera sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en lo general por unanimidad de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización presentes: Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, del Dr. Ciro Murayama Rendón, Presidente de la misma; así como aprobado en lo particular por mayoría de los Consejeros Electorales presentes, con voto a favor de la Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y del Dr. Ciro Murayama Rendón, y voto en contra de la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 34, 42 y 43 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia y normatividad aplicable. Derivado de la reforma en materia político - electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, contenida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se actualizó el marco normativo que regula las elecciones y el funcionamiento de las autoridades en este ámbito.

En ese sentido y congruente a la naturaleza de la citada reforma constitucional, el veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos.

Posteriormente, en virtud de lo anterior y a fin de actualizar el marco normativo en materia de fiscalización, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Acuerdo INE/CG264/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, siendo reformado el dieciséis de diciembre de dos mil quince, a través del Acuerdo INE/CG1048/2015.

Vale la mención de dichos antecedentes puesto que en tales ordenamientos jurídicos es donde se advierte la competencia de la Unidad de Fiscalización para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); artículos tercero y sexto transitorios, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, del Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan las normas de transición en materia de fiscalización.

Asimismo, con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

Finalmente, en concordancia con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Consejo General reside la competencia para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

Es relevante señalar que, al resolverse mediante la presente, un procedimiento iniciado con anterioridad al inicio de vigencia de las leyes y demás ordenamientos señalados en el apartado previo, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el artículo tercero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

En consecuencia, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, a la **normatividad sustantiva**

contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce. En el mismo sentido, será aplicable en lo sustantivo el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el cuatro de julio de dos mil once, mediante Acuerdo CG201/2011, el cual rigió al momento en que se llevó a cabo el informe de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce.

Sirve de sustento a lo anterior la tesis relevante **XLVI/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*; la cual refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que, en atención al criterio orientador establecido en la tesis 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, del Tomo I, en materia Constitucional, identificada con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”**, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto refiera facultades de la autoridad.

2. Estudio de fondo

El procedimiento que se resuelve inició de manera oficiosa en razón de que en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó la Resolución CG217/2014, de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece.

En ese sentido, en el Resolutivo DÉCIMO PRIMERO se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el considerando 10.5, inciso f), conclusión 17, en el que se precisa un reporte de gastos por concepto de transportación aérea realizados con los proveedores Redwings, S.A. de C.V., y Grupo México de Convenios Internacionales S.A., por la cantidad de \$5,929,894.66 (Cinco millones novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.) los cuales no se tuvieron certeza de su destino y aplicación.

El considerando 10.5, referente a la conclusión 17 de la Resolución en comento, señala lo siguiente:

“17. El partido omitió proporcionar elementos que dieran certeza, respecto del destino y aplicaciones de los recursos correspondientes a gastos por concepto de transportación aérea realizados con dos proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A. por \$5,929,894.66 integrado por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,894.66, respectivamente.”

Por lo anterior, la autoridad electoral manifestó que, de la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México y de las investigaciones realizadas, respecto de las erogaciones registradas por concepto del servicio de taxi aéreo contratado con las empresas Redwings S.A. de C.V., y Grupo México de Convenios Internacionales S.A., se concluyó lo siguiente:

- Respecto a las operaciones celebradas con la empresa Redwings S.A. de C.V., se concluyó que no se tiene certeza de la identidad y número de personas que realizaron los viajes a través de los servicios prestados por el proveedor en comento.
- Por lo que hace a Grupo México de Convenios Internacionales S.A., se concluyó que no se tiene certeza de la aplicación del financiamiento para sufragar el gasto que fue materia de observación, al no existir documentación comprobatoria por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de que los treinta y cuatro vuelos contratados con la referida empresa se hayan realizado.

Respecto a las conductas atribuidas al Partido Verde Ecologista de México, por lo que hace a que no se tiene certeza de la identidad y número de personas que realizaron los viajes a través de los servicios prestados por la empresa Redwings,

S.A. de C.V., es importante señalar que esta autoridad electoral, resolverá y sancionará en el presente procedimiento, sólo por lo que respecta precisamente a que no se tiene certeza del número de personas que realizaron los viajes, en virtud de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ya se pronunció por lo que hace a la identidad de los pasajeros.

En efecto, en la resolución INE/CG217/2014, el Consejo General resolvió lo que se transcribe a continuación:

*“Respecto de la relación que guardan los pasajeros con el instituto político, éste proporcionó documentación consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, recibos de honorarios, contratos de prestación de **servicios mediante los cuales se acreditó la relación que guardan los pasajeros con el partido político**; por lo tanto, la observación se consideró (sic) en cuanto a este punto.*

En cuanto a las evidencias de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros, señalados con (x) en la columna identificada con a letra “P” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14 Anexo 4 del Dictamen Consolidado, el partido proporcionó documentación consistente en: planes de trabajo, relatorías, fotografías y relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de actividades encomendadas, señaladas con (A) en la columna identificada con la letra “R” del Anexo antes referido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto”.

Énfasis añadido.

Del apartado antes transcrito se advierte que, por lo que hace a la identidad de los pasajeros que utilizaron los servicios de la empresa Redwings, S.A. de C.V., al proporcionar el partido incoado pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, se acreditó fehacientemente la relación que guardan los pasajeros con el partido político, de ahí que sobre ésta conducta el Consejo General ya no realizara pronunciamiento alguno.

Además, de que de volver a resolver sobre a la presunta falta de identidad de los pasajeros que utilizaron los servicios de la empresa Redwings, S.A. de C.V., se podría vulnerar el principio *non bis in ídem*, en contra del Partido Verde Ecologista de México, al juzgar dos veces a dicho partido sobre una misma conducta.

En consecuencia, el procedimiento tiene como finalidad determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos correspondientes a los proveedores Redwings, S.A. de C.V., (3 vuelos) y Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V. (34 vuelos), por un importe total de \$5,929,894.66 Cinco millones novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.), integrado por los siguientes montos: \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$5'399,894.66 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.) respectivamente, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al momento en el que sucedieron los hechos, que a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“(…)

Artículo 38

1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)

o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

(…)”

De la premisa normativa citada, se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma. Por lo que se ha establecido la obligación a los partidos políticos de presentar ante la Unidad Técnica, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos por

cualquier modalidad de financiamiento que reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los partidos políticos, reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a los sujetos obligados de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a los entes políticos en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad que debe regir su actividad.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulneran directamente la obligación de rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los institutos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad

fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

2.1 Diligencias de investigación

Para hacer efectivo el principio de exhaustividad y allegarse de elementos que acrediten la verdad de los hechos, la autoridad fiscalizadora procedió a realizar las siguientes diligencias:

A fin de esclarecer los hechos que dieron origen a la conclusión en comento, el dieciocho de noviembre de dos mil catorce se solicitó a la Dirección de Auditoría, que a la brevedad posible proporcionara toda la documentación contable y comprobatoria (auxiliares contables, pólizas, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, fichas de depósito, cheques, etcétera.).

Por lo que, el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, la Dirección de Auditoría remitió oficio de respuesta a lo solicitado, manifestando que, de la revisión a los expedientes que obran en esa Dirección, se localizaron los expedientes de: Grupo México de Convenios Internacionales S.A., y Redwings S.A. de C.V., así como la contestación del partido a los oficios de errores y omisiones, adjuntando copia simple de los mismos.

Los días dos de febrero y dieciséis de marzo de dos mil quince, se solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, información respecto a la aeronave Bombardier, Learjet 60, con matrícula XA-FLY, contratada presuntamente por el Partido Verde Ecologista de México, así como el nombre de la persona física o moral que solicitó el uso del espacio aéreo, fechas, costos, y en su caso, el nombre de la persona física o moral propietaria de dicha aeronave.

Al respecto, el ocho de marzo de dos mil quince, la Dirección en comento informó que, tras realizar una búsqueda en los archivos que obran en las comandancias de aeropuerto de la red nacional, únicamente se localizó un plan de vuelo realizado por la aeronave con matrícula XA-FLY, con ruta MMTO (Toluca, Estado de México) – MMMD (Mérida, Yucatán) el veinte de junio de dos mil trece, del cual la Dirección en referida remitió copia simple, sin embargo, dicho plan de vuelo no coincide con los vuelos que forman parte de esta investigación, del mismo modo, la citada Dirección informó que, el poseedor de dicha aeronave es la empresa Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., siendo el propietario de la persona moral “Dornier Leasing Company, LTD”.

El diecisiete de abril de dos mil quince y diecisiete de febrero de dos mil dieciséis respectivamente, se requirió a la empresa Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., informara la relación legal y comercial que tiene con la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., así como las fechas y horas en que fueron contratadas diversas operaciones, refiriendo los planes de vuelo de la matrícula XA-FLY y el nombre de la persona física o moral que solicitó el uso del espacio aéreo.

De igual manera, se solicitó al proveedor que confirmara si la contratación de los servicios de transportación aérea fue con Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., y de resultar afirmativo, informara la forma de pago, con la totalidad de datos de la operación:

En consecuencia, el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, el representante Legal de Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., remitió copias del comprobante fiscal a nombre de Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., de los estados de cuenta y del pasaporte de la C. Virginia Brondo Romero.

Ahora bien, los días once de mayo, dieciocho de agosto y treinta de octubre de dos mil dieciséis, se solicitó información a Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., referente a todas y cada una de las operaciones que fueron celebradas con la empresa Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., así como, documentación soporte que acreditara dicha relación, del mismo modo, se solicitó para efectos de certeza jurídica, copia certificada que acreditara su personería en la que constara su calidad de representante legal, sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización no recibió respuesta alguna a dichas solicitudes.

Por lo anterior, al no contar con las respuestas del proveedor en comentario y, con la finalidad de recabar información que permitiera a esta Unidad Técnica localizar al Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., se realizaron diversas solicitudes de información.

El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO), informara el objeto social bajo el cual se encuentra registrada la persona moral Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., así como el domicilio fiscal y/o comercial de la empresa, anexando la documentación comprobatoria acreditando su dicho.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

Al respecto, el cinco de enero de dos mil diecisiete mediante escrito, el Presidente de la Cámara Nacional de Aerotransportes dio repuesta a la solicitud de información requerida señalando que la persona moral Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., no se encuentra afiliada a la referida Cámara Nacional.

Del mismo modo, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete se solicitó información a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al domicilio fiscal o datos de ubicación de Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., así como, si se ha actualizado dicho domicilio del año dos mil trece a la fecha del oficio en mención.

En respuesta a la petición, la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía informó que, después de haber realizado una búsqueda en la base de datos del Registro Público de Comercio, no se encontró registro de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., por lo tanto, tampoco de su domicilio.

El veinte de enero de dos mil diecisiete el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dio contestación al requerimiento realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, haciendo del conocimiento el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estatus activo y domicilio de la persona moral solicitada.

De igual forma, el veinte de enero de dos mil diecisiete el Servicio de Administración Tributaria, dio contestación al requerimiento hecho por la Unidad Técnica, adjuntando copia simple de la Cédula de Identidad Fiscal, así como la Constancia de Situación Fiscal del proveedor en mención, de los cuales se desprende que la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., se encontraba activo ante dicha autoridad hacendaria.

El veintitrés de enero de dos mil diecisiete el Instituto Mexicano del Seguro Social, dio respuesta a la petición solicitada, señalando que no se localizaron antecedentes de dicha persona moral.

En consecuencia el veintisiete de enero de dos mil diecisiete se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, el acta constitutiva de la persona moral Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V. y en su caso, las

modificaciones que haya tenido, por lo que la autoridad anteriormente mencionada, remitió la información obtenida, anexando copia del acta constitutiva.

El veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se solicitó al Registro Público de la Propiedad y de Comercio el folio mercantil y acta constitutiva de la empresa referida y en su caso, las actas o modificaciones de los documentos anteriores del año dos mil trece a la fecha del oficio signado para tales efectos.

En razón de lo anterior el siete de febrero de dos mil diecisiete el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informó que el folio mercantil de la persona moral en comento es el 1661149, sin embargo, no cuenta con actas constitutivas dentro de sus registros.

El siete de abril de dos mil diecisiete, se solicitó al Representante Legal de Redwings, S.A de C.V., manifestara la causa por la cual existen discrepancias en cuanto al número de pasajeros, entre los planes de vuelos proporcionados de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las bitácoras del proveedor en comento, del mismo modo se solicitó remitiera la documentación que acreditara su dicho.

Al respecto, el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, el C. Israel Mendoza Cardona en su carácter de Representante Legal de Redwings, S.A. de C.V., informó que por un error involuntario se incluyó el número máximo de pasajeros permitido por la aeronave, siendo el número correcto de pasajeros el proporcionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, los días catorce de marzo y cuatro de abril de dos mil diecisiete, se requirió nuevamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que en relación a las aeronaves Hawker 800 XP y Bombardier, Learjet 60 con matrícula XA FLY respectivamente informara lo siguiente:

1. El nombre de la persona física o moral que solicitó el uso del espacio aéreo y en su caso remitir los domicilios de las empresas.
2. Datos de identificación en los cuales se advierta a quien le pertenece las o la aeronave utilizada en las rutas de vuelo que fueron anexados a los oficios de mérito.
3. Confirmar las rutas de vuelos que se hicieron llegar mediante anexo y remitir toda información con que se cuente.

De igual forma, el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se solicitó a la Dirección referida, remitiera el listado de pasajeros de los vuelos prestados por el proveedor Redwings S.A. de C.V., al Partido Verde Ecologista de México, así como, los planes de cierre de vuelos de la aeronave Hawker 800 XP.

Por lo anterior, mediante oficio el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección General de Aeronáutica Civil, remitió copias simples de los planes de vuelos realizados por la aeronave Hawker 800 XP, del mismo modo, el veintiocho de abril del mismo año, informó que, respecto a la aeronave Bombardier, Learjet 60, matrícula XA-FLY no se encontraron planes de vuelo de operaciones realizadas en las fechas indicadas.

En virtud de lo anterior el quince de agosto de dos mil diecisiete, se solicitó a la Representación del Partido Verde Ecologista de México, informara el domicilio fiscal, representante legal y registro federal de contribuyentes de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., así como, si dicha empresa fungió como intermediaria entre el referido Partido y el prestador del servicio, y en su caso manifestara el nombre de la empresa que proporcionó el servicio de traslado aéreo incorporando los itinerarios de vuelo.

Por lo anterior, el instituto político dio contestación a lo requerido, realizando diversas manifestaciones relacionadas con la información solicitada, adjuntando diversa documentación.

En ese sentido, el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se emplazó al Partido Verde Ecologista de México, corriéndole traslado con la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, a efecto de que manifestara lo que a su derecho correspondiera, ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones o bien hiciera las aclaraciones que estimaran pertinentes.

Al respecto, el partido político dio contestación al emplazamiento mediante oficio recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, remitiendo los contratos y facturas con los proveedores en comento así como diversa documentación comprobatoria.

En ese sentido, toda vez que de la respuesta al emplazamiento y las respuestas remitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se presume una falta de veracidad en lo reportado por lo que hace a los vuelos contratados con la empresa

Redwings S.A. de C.V., y que no se llevaron a cabo los servicios contratados de transporte aéreo con la persona moral Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., con el partido incoado; el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete se requirió al C. Jorge Herrera Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, se pusieron de nueva cuenta a su disposición las constancias que integran el expediente, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, aportara las pruebas que estimara procedentes y formulara alegatos a su favor.

En esa tesitura, el tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Partido Verde Ecologista de México, reiteró mediante escrito las manifestaciones presentadas ante la autoridad fiscalizadora en los escritos de fechas veintidós de agosto y ocho de septiembre de dos mil diecisiete, respectivamente, solicitando se tomen en cuenta dichas respuestas a efecto de evitar inútiles repeticiones.

2.2 Valoración de pruebas.

Esta autoridad procede al análisis de los siguientes medios de convicción que se encuentran relacionados con las conductas atribuidas en el presente procedimiento administrativo sancionatorio al Partido Verde Ecologista de México, mismas que constan en las siguientes:

i) Documentales públicas

Las documentales públicas, que a continuación se enuncian, analizan y valoran, en términos de los artículos 15, párrafo 1, fracción I; 16, numeral 1, fracción I; y 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refieran, al ser documentales públicas emitidas por servidores públicos en ejercicio de sus facultades.

a) Oficio número **INE/UTF/DRN/229/2014** de la Dirección de Auditoría en atención a la solicitud emitida por la Dirección de Resoluciones y Normatividad, mismo que contiene:

- ✓ Expediente de: Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V.
- ✓ Expediente de: Redwings, S.A. de C.V.
- ✓ Contestación del partido a los oficios de errores y omisiones.

Esta documentación acredita que el Partido Verde Ecologista de México, realizó contratos con los proveedores: Grupo México de Convenios Internacionales S.A. y Redwings S.A. de C.V.

Asimismo, acredita que mediante oficio 4.1.3-1812, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano, no se encontró inscripción de propiedad o posesión sobre aeronave alguna a nombre de Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.

Por otra parte, da cuenta que mediante oficio 4.1.2.2.799/14, la Dirección General de Aeronáutica Civil, remitió los planes de vuelo de fechas tres, cinco y diecisiete de septiembre de dos mil trece, en la que se advierte el número de pasajeros que en éstos se señalaron hicieron uso del servicio.

b) Oficio número **4.1.2.462/15** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, medio por el cual anexa copia simple del plan de vuelo de fecha veinte de junio de dos mil trece, con ruta MMTO (Toluca, Estado de México) - MMMD (Mérida, Yucatán), e informa el nombre del poseedor y propietario de la aeronave con matrícula XA-FLY.

Documental que acredita que en las fechas señaladas, la aeronave Bombardier, Learjet 60, con matrícula XA-FLY únicamente realizó un vuelo con ruta MMTO – MMMD de fecha veinte de junio de dos mil trece, sin embargo el mismo no está relacionado con el listado de vuelos que forma parte de este procedimiento.

Asimismo, dicha documental acredita que Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., es la poseedora de la aeronave Bombardier, Learjet 60, con matrícula XA-FLY; mientras que la persona moral Dornier Leadin Company LTD es la propietaria de la misma.

c) Oficio número **4.1.2-642/17** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respecto a la aeronave marca Learjet, modelo 60, serie 250, matrícula XA-FLY en las fechas que fueron indicadas.

Documental que acredita que la Dirección en comentario, no tiene registro de la de los planes de vuelos relacionados con la aeronave Learjet, modelo 60, serie 250, matrícula XA-FLY, que a dicho del partido fueron llevados a cabo en las fechas siguientes:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

NO.	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	RUTA	AERONAVE	MATRICULA
1	4/19/2013	4/20/2013	Toluca-Veracruz-Villahermosa-Tampico-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
2	4/23/2013	4/23/2013	Toluca-Guadalajara-Monterrey-Culiacán-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
3	4/25/2013	4/26/2013	Toluca-Culiacán-Los Mochis-Aguascalientes-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
4	5/2/2013	5/3/2013	Toluca-Guadalajara-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
5	5/4/2013	5/4/2013	Toluca-Campeche-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
6	5/7/2013	5/8/2013	Toluca-La Paz-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
7	5/13/2013	5/13/2013	Toluca-Querétaro-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
8	5/21/2013	5/21/2013	Toluca-Guadalajara-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
9	5/24/2013	5/24/2013	Toluca-Oaxaca-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
10	5/31/2013	6/1/2013	Toluca-Guadalajara-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
11	6/4/2013	6/5/2013	Toluca-Villahermosa-Cd Carmen-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
12	6/10/2013	6/11/2013	Toluca-Querétaro-Aguascalientes-Monterrey-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
13	6/12/2013	6/12/2013	Toluca-Tijuana-Guadalajara-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
14	6/14/2013	6/14/2013	Toluca-Mexicali-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
15	6/17/2013	6/18/2013	Toluca-Querétaro-Matamoros-Monterrey Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

NO.	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	RUTA	AERONAVE	MATRICULA
16	6/19/2013	6/20/2013	Toluca - Mérida - Veracruz - Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
17	6/21/2013	6/21/2013	Toluca-Chihuahua-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
18	6/25/2013	6/26/2013	Toluca-Campeche-Mérida-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
19	7/3/2013	7/4/2013	Toluca-Tuxtla-Chetumal-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
20	7/8/2013	7/9/2013	Toluca-Xalapa-Veracruz-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
21	7/16/2013	7/16/2013	Toluca Mérida-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
22	1/3/2013	1/3/2013	Toluca-Oaxaca-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
23	1/4/2013	1/4/2013	Toluca-Tuxtla-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
24	1/11/2013	1/11/2013	Toluca-Chetumal-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
25	4/12/2013	4/12/2013	Toluca-Veracruz-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
26	4/16/2013	4/16/2013	Toluca-Guadalajara-Monterrey-Culiacán-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
27	4/18/2013	4/18/2013	Toluca-Chihuahua-Aguascalientes-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
28	7/15/2013	7/15/2013	Toluca-Guadalajara-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
29	5/9/2013	5/10/2013	Toluca-Mérida-Cd Carmen-Mérida-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
30	5/15/2013	5/16/2013	Toluca-Campeche-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
31	5/20/2013	5/20/2013	Toluca-Guadalajara-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

NO.	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	RUTA	AERONAVE	MATRICULA
32	5/22/2013	5/23/2013	Toluca-Durango-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
33	5/27/2013	5/28/2013	Toluca-Tijuana-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY
34	5/30/2013	5/30/2013	Toluca-Puebla-Toluca	Bombardier, Learjet 60	XA-FLY

d) Oficio número 4.1.3-1510 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del cual remite los planes de vuelo de fechas 03, 05 y 17 de septiembre de 2013, de la aeronave de Hawker 800 XP, con matrícula XA-STK.

Documental pública que hace prueba plena que en los planes de vuelo entregados a la Dirección General de Aeronáutica Civil, se registró por cada vuelo el siguiente número de pasajeros:

RUTA	FECHA	NÚMERO DE PASAJEROS
		PLAN DE VUELOS PROPORCIONADA POR LA DGAC (*)
MMTO-MMMY-MMTO	03-sept-13	04/05
MMTO-MMCS-MMTO	05-sept-13	03/06
MMTO-MMTG-MMTO	17-sept-13	04/04

(*) Número de pasajeros Ida y Regreso x/y, respectivamente.

e) Razón y constancia, de la validación de las facturas en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documental pública, que acredita la existencia de las facturas número 70092, 700114 y 700116 emitidas por Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V. así como la factura A 907 emitida por Redwings S.A., de C.V., las cuales se encuentran debidamente registradas y aprobadas por el Servicio de Administración Tributaria.

ii) Documentales privadas.

Las documentales privadas que a continuación se enuncian, analizan y valoran, en términos de los artículos 15, párrafo 1, fracción II; 16, numeral 2; y 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Procedimientos, tienen valor probatorio indiciario respecto de lo que en ellas se refiere, al ser documentales proporcionadas por las partes que no se encuentran amparadas por la validación de un fedatario público ni han sido expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus facultades, por lo que su valor probatorio dependerá de todos aquellos elementos que puedan fortalecerlas o que, de manera vinculada, puedan acreditar un hecho puesto que a estas, por sí solas, no se les puede conceder valor probatorio pleno.

a) Oficio número **004/2017/RW** de la empresa Redwings S.A. de C.V., en respuesta a lo solicitado por este Instituto, en la que dicho proveedor señala que respecto al número de pasajeros reportados, el número correcto es el manifestado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Documental privada que genera indicios de que el número correcto de pasajeros de los servicios de aerotransporte prestado por la cita empresa, es el proporcionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

b) Escrito del 04 de marzo de 2016, a través del cual la C. Virginia Brondo Romero, Representante Legal de “Servicios Integrales de Aviación S.A de C.V”, manifiesta que la relación que tuvo con la empresa “Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V.”, fue de carácter comercial, en razón de que dicha empresa contrató **un** vuelo que se llevó a cabo el 22 de marzo de 2013, con ruta Toluca-Cancún-Toluca; asimismo manifestó que el vuelo fue contratado por la empresa aludida, por lo que desconoce si el beneficiario final del servicio fue el “Partido Verde Ecologista de México”.

Documental, de la empresa Servicios Integrales S.A. de C.V., poseedora de la aeronave con matrícula XA-FLY, por la cual negó haber prestado el servicio de taxi aéreo contratado por el partido incoado con “Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V”, ya que ésta última únicamente contrató un vuelo con ruta Toluca-Cancún-Toluca, que fue llevado a cabo el 22 de marzo de 2013; vuelo que no se encuentra en la relación de vuelos entregados por el partido.

c) Escrito de fecha 05 de enero de 2017, a través del cual el C. Sergio Alfonso Allard Barroso, representante legal de Cámara Nacional de Aerotransportes (CANERO), manifiesta que Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., no se encuentra afiliada a dicha Cámara.

2.3 Vinculación de pruebas.

Dado lo antes señalado, del caudal probatorio que tuvo a la vista esta autoridad, y a fin de una adecuada valoración del mismo, se debe realizar una consideración de los hechos investigados a la luz de las pruebas que, de manera adminiculada acreditan o desvirtúan las conductas involucradas.

En ese sentido, se debe tomar en cuenta el alcance que cada prueba tenga respecto de los hechos que la misma involucra, considerando el entorno dentro del cual se recabaron, los hechos que consigna, y la idoneidad para dar certeza de lo que pretende acreditar, lo anterior conforme lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 45/2002, referente a los alcances de las pruebas documentales.

En virtud de la valoración de las pruebas en su conjunto y atendiendo las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, esta autoridad determinó por las operaciones contratadas con cada proveedor, lo siguiente:

1. Servicios contratados con Redwings S.A de C.V.

Por lo que hace a los servicios de taxi aéreo contratados con Redwings S.A. de C.V., con la documental pública consistente en la respuesta proporcionada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como con la documental privada relativa a la respuesta proporcionada por el proveedor aludido, esta autoridad constató que el número de pasajeros que hicieron uso del servicio en comento, según las fechas señaladas, son los siguientes:

RUTA	FECHA	NÚMERO DE PASAJEROS
		PLAN DE VUELOS PROPORCIONADA POR LA DGAC (*)
MMTO-MMMY-MMTO	03-sept-13	04/05
MMTO-MMCS-MMTO	05-sept-13	03/06
MMTO-MMTG-MMTO	17-sept-13	04/04

(*) Número de pasajeros Ida y Regreso x/y, respectivamente.

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

Por otra parte, debe señalarse que de las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte que el partido incoado entregó a esta autoridad diversa documentación para comprobar la erogación del servicio, entres ésta, tres listas denominadas “Relación de Integrantes Enviados por el Comité Ejecutivo Nacional”, con las fechas señaladas en el cuadro que antecede; sin embargo, dichas documentales únicamente generan indicios de que dichos ciudadanos fueron enviados por el Comité Ejecutivo Nacional a dichas entidades y no así que la totalidad de éstos hicieron uso del servicio contratado con el proveedor en comento.

Para una mejor ilustración de la conducta que se le imputa al Partido Verde Ecologista de México, y de las pruebas mencionadas, derivado del servicio prestado por la empresa Redwings S.A. de C.V., se desarrolla el siguiente cuadro:

RUTA DE LOS VUELOS	FECHA	NÚMERO DE PASAJEROS SEGÚN:			CONCLUSIÓN
		PLAN DE VUELOS PROPORCIONADA POR LA DGAC (*)	RELACIÓN DE VUELOS REDWINGS, S.A. DE C.V.	RELACIÓN DE INTEGRANTES ENVIADOS POR EL CEN	
MMTO-MMMY-MMTO	03-sept-13	04/05	La empresa señaló que el número de pasajeros correcto es el que señaló la DGAC	08 (El partido no exhibió pruebas para acreditar el número que refiere)	Se acreditó que el número de pasajeros que utilizaron los vuelos son diferentes a los reportados por el CEN
MMTO-MMCS-MMTO	05-sept-13	03/06	La empresa señaló que el número de pasajeros correcto es el que señaló la DGAC	08 (El partido no exhibió pruebas para acreditar el número que refiere)	Se acreditó que el número de pasajeros que utilizaron los vuelos son diferentes a los reportados por el CEN
MMTO-MMTG-MMTO	17-sept-13	04/04	La empresa señaló que el número de pasajeros correcto es el que señaló la DGAC	08 (El partido no exhibió pruebas para acreditar el número que refiere)	Se acreditó que el número de pasajeros que utilizaron los vuelos son diferentes a los reportados por el CEN

Al respecto, atendiendo a las documentales que obran en el expediente, tales como contratos y facturas enviadas por el Partido Verde Ecologista de México, y la información proporcionada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se tiene certeza que el servicio de aerotaxi fue efectivamente prestado por la empresa Redwings S.A. de C.V., existiendo únicamente una variación del registro en el número de personas que utilizaron el servicio, por lo tanto, se considera respecto de esta conducta una falta de forma que se imputa a dicho partido.

Lo anterior, ya que tal y como se desarrolla en el cuadro que antecede, la conducta atribuida al Partido Verde Ecologista de México, consistió en un error en el reporte del número de personas que utilizaron el servicio de aerotransporte otorgado por la empresa Redwings S.A. de C.V., los días 03, 05 y 17 de septiembre de 2013, en vuelos de ida y de regreso, toda vez que dicho partido señaló que habían sido ocho personas en cada vuelo las que habían utilizado el servicio, sin embargo, esta autoridad corroboró que el número correcto fue el proporcionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2. Servicios contratados con el proveedor Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V.

Por lo que hace al proveedor Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., en la documental pública señalada con el inciso a) en la foja 119 del expediente, se da cuenta que la Dirección General de Aeronáutica Civil, después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano, no encontró inscripción de propiedad o posesión sobre alguna aeronave a nombre del proveedor en comento.

Por lo que, del caudal probatorio que obra en el expediente en que se actúa, se acredita por medio de la documental pública señalada con el inciso b) que, de acuerdo a la información que obra en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano, aparece como propietario de la aeronave con matrícula XA-FLY, la persona moral Dornier Leasing Company, LTD., y como poseedor la empresa Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., siendo este el responsable de realizar el vuelo de fecha veinte de junio de dos mil trece, con la ruta MMT0 (Toluca) – MMMD (Mérida).

Así también, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Cámara Nacional del Autotransporte y el Servicio de Administración Tributaria, existe certeza de que la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., no es propietaria o arrendataria de aeronave alguna

y su giro comercial registrado ante el Sistema de Administración Tributaria no corresponde al de una empresa que presta sus servicios como taxi aéreo, sino a una empresa comercializadora.

Asimismo, derivado de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no se tienen datos por los cuales se pueda concluir que dicha empresa realizaba los servicios que prestaba de aerotransporte.

Admniculado con lo anterior, se cuenta con la documental privada consistente en el escrito del 04 de marzo de 2016, a través del cual la C. Virginia Brondo Romero, Representante Legal de “Servicios Integrales de Aviación S.A de C.V”, manifiesta que sí tuvo operaciones comerciales con “Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V.”, ya que ésta contrató un vuelo que se llevó a cabo el 22 de marzo de 2013, no obstante el vuelo en comento no se encuentra en la relación de los vuelos que presuntamente fueron contratados por el partido incoado.

En concatenación con lo antes señalado, del análisis a la documental pública señalada en el inciso c), se tiene prueba plena de que el partido político no realizó los viajes mencionados con el proveedor Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., ya que la Dirección General de Aeronáutica Civil informó que no se encontraron planes de vuelos de operaciones realizadas por la aeronave marca Learjet, modelo 60, serie 250, matrícula XA-FLY, en las fechas que se le indicó.

Adicionalmente, es de destacar que de las manifestaciones que realizó el Partido Verde Ecologista de México, este mencionó particularmente que “... , *tratándose de asuntos de aerotaxi, basta que exista un contrato y una factura, para que se demuestre el vínculo jurídico entre mi representado y la persona moral que prestó el servicio, situación que a todas luces, se demostró desde el inicio del presente procedimiento oficioso*”, lo cual es incorrecto, toda vez que la autoridad encargada de tener el registro de los planes de vuelo realizadas por aeronaves es la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien de no contar con los registros solicitados de los vuelos realizados por el Learjet, modelo 60, serie 250, matrícula XA-FLY, en consecuencia, es que se acredita en el procedimiento sancionatorio, que no se realizaron los treinta y cuatro vuelos que se investigan.

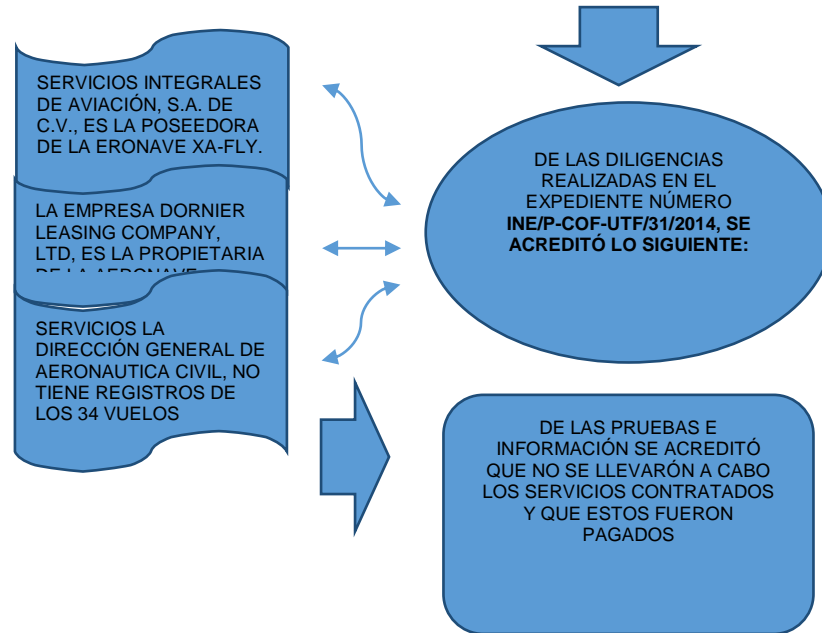
No pasa desapercibido por esta autoridad electoral que el Partido incoado, señaló que debido a la “TEMPORALIDAD” en el que se realizaron los treinta y cuatro vuelos que supuestamente se realizaron en la aeronave Learjet, modelo 60, serie 250, matrícula XA-FLY, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no cuenta con los registros de planes de vuelo, sin embargo, son erróneas dichas manifestaciones toda vez que dicha autoridad tiene el control de los servicios de transporte aéreo, como fue en su caso, el realizado por la empresa con Redwings S.A. de C.V., de quien sí remitió los planes de vuelo de los servicios contratados por el Partido Verde Ecologista de México, no obstante que los supuestos servicios de la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., se llevaron a cabo en el mismo año que la primera empresa mencionada; además de que la autoridad aeronáutica no mencionó o puso de manifiesto la imposibilidad de enviar los planes de vuelo de la aeronave Learjet, por sólo tener hasta tres meses la información solicitada.

Asimismo, por lo que respecta al artículo 110, fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, que menciona el partido incoado que prevé la obligación de mantener los planes de vuelo al concesionario o permisionario por tres meses, dicha obligación no es atribuible de igual forma a la autoridad aeronáutica, quien puede contar o conservar los registros de los planes de vuelo el tiempo que considere necesario.

Para mejor comprensión de la conducta acreditada al Partido Verde Ecologista de México, se desarrolla el siguiente diagrama de flujo:



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**



Por lo anterior, esta autoridad determina que al no existir registro ni planes de vuelos que comprueben la realización de dichos viajes, en concatenación con la respuesta de la empresa poseedora de la aeronave Learjet, modelo 60, serie 250, matrícula XA-FLY, no se acredita la realización de los treinta y cuatro vuelos materia de investigación.

2.4 Conclusiones

En sintonía con lo que se ha señalado en las secciones previas, en el presente apartado se concluye sobre los hechos que han sido investigados, a fin de que esta autoridad se pronuncie respecto de la totalidad de ellos, conforme lo dispone el principio de exhaustividad, para lo cual sirve de sustento la Jurisprudencia número 43/2002, de rubro "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN".

En ese sentido, por cuestión de método en el presente apartado se concluirá, en primer término, respecto de las operaciones celebradas con la empresa Redwings S.A. de C.V., y posteriormente respecto de las operaciones celebradas con Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V.

A) Servicios contratados con Redwings S.A. de C.V.

Respecto a las operaciones celebradas con la empresa Redwings S.A. de C.V., materia del presente procedimiento, se llegó a la conclusión que el partido incoado reportó equivocadamente el número de pasajeros que realizó los vuelos, sin embargo, debe considerarse que en vuelos privados, el número de pasajeros no determina el costo total del vuelo.

En ese sentido, debe señalarse que a través de la resolución INE/CG217/2014 esta autoridad ya emitió un pronunciamiento respecto de las constancias con las que el partido incoado realizó la comprobación de la erogación, señalándose al efecto en tal resolución que, respecto de la exposición de motivos por los cuales el partido optó por el servicio de transporte aéreo privado, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó diversos beneficios primordialmente en cuanto a la reducción de costos y optimización de tiempos; por lo tanto, en dicha resolución se la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

En ese sentido, al tener certeza del destino y aplicación del recurso erogado por el partido incoado por concepto del servicio de taxi aéreo contratado con la empresa Redwings S.A. de C.V.; corroborándose que el servicio fue efectivamente prestado, que únicamente existe una discrepancia entre el número de pasajeros reportado y los que hicieron uso del servicio, concluyéndose que con dicha falta no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello haya obstaculizado la facultad de revisión de la autoridad electoral; es decir, únicamente constituye una falta de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, tal y como se ha expuesto.

Al respecto, considerando que se trató de un error, que se tiene certeza del pago, comprobación y realización de los tres vuelos que fueron observados en la conclusión de mérito, se declara fundado el presente procedimiento al actualizarse una falta formal o de cuidado por parte del sujeto obligado, que vulnera lo estipulado en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, vigente en 2013; por lo que en el **considerando 5** de la presente Resolución se procederá a la individualización de la falta en comento.

B) Servicios contratados con Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.

Ahora bien, por lo que hace a las operaciones celebradas con Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., correspondiente a 34 (treinta y cuatro) vuelos, esta autoridad determinó que no existe evidencia de la realización de los vuelos en comento.

Lo anterior se dice así, en razón de que, de los requerimientos de información realizados a la Dirección General de Aeronáutica Civil, se advirtió en primer término que la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., no es poseedora ni propietaria de ninguna aeronave; asimismo, que la Dirección aludida únicamente cuenta con el plan de vuelo de fecha 20 de junio de 2013, con ruta Toluca- Mérida- Toluca, señalando que el mismo fue realizado por “Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.”

Asimismo, dicha Dirección General manifestó que la persona moral poseedora de la aeronave Lear Jet 160 con matrícula XA-FLY¹, es Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.

En ese sentido, al requerirle información a la empresa poseedora de la aeronave en comento, esta manifestó que únicamente celebró operaciones con “Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V.” en razón de un vuelo realizado el veintidós de marzo de dos mil trece, con la ruta Toluca-Cancún-Toluca; vuelo que no encuentra relación con los reportados por el partido incoado; así mismo dicha empresa manifestó que los demás vuelos no coinciden con los registros con los que cuenta.

Al respecto, considerando que de la investigación realizada se obtuvo que la autoridad en materia de aeronáutica no tiene registro ni evidencia de que los treinta y cuatro vuelos reportados por el partido incoado se hayan llevado a cabo, ya que si bien remite el plan de vuelo de la ruta Toluca - Mérida -Toluca, el reportado por el Partido Verde Ecologista de México fue con la ruta Toluca - Mérida - Veracruz-Toluca.

¹ Modelo de aeronave y matrícula estipulada en los contratos celebrados por el Partido Verde Ecologista de México y Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V. en el ejercicio 2013.

Asimismo que, la empresa Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., manifestó que únicamente celebró operaciones con Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., por lo que hace a un vuelo realizado el veintidós de marzo de la misma anualidad, con ruta Toluca- Cancún-Toluca; siendo que el vuelo en comento no se encuentra entre los reportados por el partido incoado, sin que pase desapercibido que de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Aeronáutica Civil el vuelo Toluca-Mérida-Toluca fue realizado por Servicios Integrales de Aviación, siendo que en la contestación al requerimiento de información, negó haber realizado más operaciones con la empresa aludida.

En ese sentido, considerando que la Dirección General de Aeronáutica Civil, la autoridad en materia de aviación, no cuenta con registro de la realización de los treinta y cuatro vuelos, al igual de que la empresa Servicio Integrales de Aviación S.A. de C.V., que es la poseedora de la aeronave Learjet, modelo 60, serie 250, con matrícula XA-FLY, negó haber realizado operaciones comerciales con Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., distintas a la correspondiente al vuelo realizado el veintidós de marzo de dos mil trece; esta autoridad advierte que con la documentación presentada por el partido incoado, éste incurrió en una falta de veracidad en lo reportado.

Lo anterior se dice así, ya que si bien es cierto que en autos obra la copia de contratos, cheques y facturas, dicha documentación únicamente acredita que efectivamente se efectuó la erogación del gasto, pero no acredita la realización de los vuelos que se pretenden probar.

En ese sentido se acredita una conducta dolosa por parte del partido incoado, puesto que en el caso concreto se evidencia la intención del infractor de llevar a cabo la conducta (la intención de reportar gastos por servicios que no se efectuaron) a sabiendas de las consecuencias que se producirán impedir a la autoridad conociera con plena transparencia el modo que el partido utilizó los recursos que le fueron otorgados), obteniendo un beneficio con ello consistente en evitar la fiscalización del mismo por parte de esta autoridad y, en consecuencia, eludiendo la imposición de la sanción que debe imponerse.

Al respecto, es de destacar que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de entidades de interés público a los partidos políticos; asimismo, el precepto establece que dichos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación

nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

De igual manera, en la apuntada base constitucional señala que el financiamiento de los partidos políticos, deberá ser destinado al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, y las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales (actividades específicas), lo cual también se contempla en el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, se advierte que respecto del financiamiento de los partidos políticos, se debe destinar al cumplimiento de las obligaciones señaladas en las normas constitucional y legal antes citadas.

Consecuente de lo expuesto, se colige que la naturaleza jurídica de los partidos políticos es especial, pues se constituyen como organizaciones intermedias entre la sociedad y el Estado, con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución General de la República y en la legislación ordinaria, distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental.

En esa tesitura, al tener conocimiento de las obligaciones que tiene que cumplir, el partido político debió observar las obligaciones que tiene encomendadas, entre ellas el conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado Democrático, lo que en la especie no aconteció, lo que se concluye puesto que el sujeto obligado no aportó elementos de convicción que acreditaran la realización de los treinta y cuatro vuelos materia de investigación.

En ese sentido, toda vez que no se acreditó que los vuelos reportados por el partido se hayan llevado a cabo, lo que implica que el sujeto obligado no condujo sus actividades dentro de los cauces legales, ni ajustó su conducta a los principios del Estado Democrático, al presentar documentación con la intención de acreditar el gasto erogado por un servicio que no le fue prestado, vulnerando los principios de certeza, transparencia y legalidad, lo que implica una violación al artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, es importante destacar que, de manera específica el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que será obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento que dispongan, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, lo que no sucedió en la especie, toda vez que no se acreditó el Partido Verde Ecologista de México, haya destinado y aplicado los recursos otorgados en el servicio reportado por el mismo.

Es decir, el recurso que aplicó el Partido Verde Ecologista de México, para el gasto de transportación área, no fue aplicado para tal propósito ya que, aunque se realizaron actos tendientes para acreditar un posible destino del gasto, como la firma de contratos y el pago de facturas, de las constancias que obran en el expediente queda acreditado los servicios de transportación área no fueron realizados, como se desprende del cuerpo de la presente Resolución.

En razón de lo expuesto en el presente apartado, esta autoridad determina que deviene fundado el procedimiento en que se actúa, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México, incurrió en una falta de veracidad en lo reportado, toda vez que esta autoridad electoral acreditó que el referido partido no aplicó los recursos correspondientes al destino que había señalado por servicios de transportación área y en virtud de ello no condujo sus actividades dentro de los cauces legales, ni ajustó su conducta a los principios del Estado Democrático, vulneró lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) en relación con el inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; conducta cuya individualización de la sanción se realizará en el **considerando 5** de la presente Resolución.

3. Capacidad Económica del Partido Verde Ecologista de México.

En esta tesitura, debe considerarse el partido cuentan con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se les imponga, ya que mediante el Acuerdo **INE/CG623/2016** aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión pública el pasado veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se le asignó como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año 2017, los montos siguientes:

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/31/2014**

Partido Político Nacional	Financiamiento igualitario para el SAOP	Financiamiento proporcional para el SAOP	Financiamiento total para el SAOP
Partido Verde Ecologista de México	\$131,366,146	\$206,656,215	\$338,022,361

En este tenor, es oportuno mencionar que el partido incoado está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral.

Esto es así, ya que la condición económica del infractor no puede entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido, de los archivos de la autoridad electoral se advierte que el Partido Ecologista de México tiene un saldo pendiente de \$18,976,109.70 (dieciocho millones, novecientos setenta y seis mil ciento nueve pesos 70/100 M.N.), por lo que se evidencia que no se produce afectación real e inminente en el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, aun cuando tenga la obligación de pagar la sanción anteriormente descrita, ello no afectará de manera grave su capacidad económica, por tanto, estará en posibilidad de solventar la sanción pecuniaria que se establece en la presente Resolución

4. Individualización de la sanción: Falta Formal.

De conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010, el régimen legal para la individualización de las sanciones en materia administrativa electoral, es el siguiente:

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión)
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron

Modo: El sujeto obligado incurrió en la irregularidad de comprobar egresos, con la totalidad de la documentación requerida, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Tiempo: La irregularidad atribuida al sujeto obligado, surgió del estudio a través del procedimiento de revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil trece, presentados por el referido sujeto.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización ubicadas en la Ciudad de México.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del ente político para obtener el resultado de la comisión de las faltas (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado ente para cometer las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Es importante señalar que con la actualización de faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización del sujeto obligado, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias, se viola el mismo valor común y se afecta a la misma persona jurídica indeterminada (la sociedad), por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público, esto es, se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de los sujetos obligados².

² En la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2005, en el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-62/2005, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala textualmente:

“En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas, derivadas de la revisión de su informe anual o de campaña, por sí

En la observación el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, mismo que a la letra señala:

Reglamento de Fiscalización

“(…)

Artículo 149.

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.

(…)”

De la valoración en conjunto de los artículos señalados, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la Unidad Técnica de Fiscalización tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el partido político, realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello, por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la fusión de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad

*mismas, constituyen una mera falta formal, **porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos**, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.*

*En otras palabras, cuando se acreditan múltiples infracciones a dicha obligación, se viola el mismo valor común, se afecta a la misma persona jurídica indeterminada, que es la sociedad **por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público**, y existe unidad en el propósito de la conducta infractora, porque el efecto de todas esas irregularidades es impedir u obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento de la agrupación.”*

fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

En este orden de ideas, por lo que hace a los ingresos, los sujetos obligados tienen dos deberes: 1) Registrar contablemente todos los ingresos que reciban a través de financiamiento público o privado, ya sea en efectivo o en especie y, 2) Acreditar la veracidad de lo registrado con la documentación soporte establecida para ello en cumplimiento a los requisitos señalados para su comprobación, para que la autoridad fiscalizadora pueda verificar con certeza que cumplan en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban los sujetos obligados por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto a sus egresos, consistentes en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de los proveedores o prestadores de servicios a quienes el ente efectuó el pago; 3) La obligación de entregar la documentación con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables y, 4) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de los sujetos obligados de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por los sujetos obligados y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia del artículo referidos no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por el sujeto obligado, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de origen público o privado del sujeto obligado.

En consecuencia, el incumplimiento de la disposición citada, únicamente constituye una falta de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado, de conformidad con los preceptos previamente citados, tales como la realización de operaciones aritméticas incorrectas; informar de manera extemporánea la apertura de cuentas bancarias; presentación de cheques; cifras reportadas en el formato correspondiente que no coinciden contra los saldos reportados en la balanza de comprobación, entre otros.

Esto es, se trata de una conducta, la cual, solamente configura un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos de los entes políticos.

Así, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los sujetos obligados, rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos del ente político,

derivadas de la revisión del Informe de los Ingresos y Gastos de Campaña en el marco del Proceso Electoral mencionado, por sí mismas constituyen una mera falta formal, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En éstos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la norma infringida por la conducta, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de los entes políticos, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, consistentes en los errores en la contabilidad y formatos, así como la falta de presentación de la totalidad de la documentación soporte de los ingresos y egresos del ente político

infractor, no se acredita la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso la irregularidad se traduce en una conducta infractora imputable al ente político, las cuales pusieron en peligro (peligro abstracto) el bien jurídico tutelado al vulnerar el principio, consistente en el adecuado control de rendición de cuentas, toda vez que esta autoridad electoral no contó en tiempo con los documentos necesarios para ejercer un debido control y cotejar lo reportado por el ente en relación a los informes de aquellos candidatos que participaron en el Proceso Electoral para ganar un cargo de elección popular.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta que se traduce en la existencia de una **FALTA FORMAL**, en la que se viola el mismo valor común, toda vez que existe unidad en el propósito de la conducta en el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Como se expuso en el inciso d), se trata de una falta, la cual solamente configura un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, el adecuado control de recursos, sin que exista una afectación directa.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta cometida.

Este Consejo General estima que la falta de forma cometida por el sujeto obligado debe calificarse como **LEVE**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Así, con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, debe valorarse la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos; el Partido Verde Ecologista de México cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar las sanciones que en el presente caso se determinen, tal y como se analizó en el **considerando 3** de la presente Resolución.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Por lo anterior, a continuación se detallan las características de la falta analizada.

- Que la falta se calificó como **LEVE**.

- Que con la actualización de una falta formal, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización del sujeto obligado, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que el sujeto obligado, conocía los alcances de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos referidos.
- Que el sujeto obligado, no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que la conducta infractora fue cometida con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte del sujeto obligado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en las faltas formales, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de las faltas implicadas, por lo que la autoridad al momento de individualizar la sanción debe considerar otros elementos.

Asimismo, se trata de un elemento discrecional sobre el cual la autoridad determinará su importancia y relevancia para la fijación de la sanción, no obstante, tal facultad no será arbitraria pues debe atender a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral. Al respecto, cabe mencionar el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP-RAP-89/2007, en el cual sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto total implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable. Para lo cual debe precisarse con claridad el origen del monto involucrado.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de la infracción, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracciones relacionadas con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir la conducta infractora.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan los sujetos obligados conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se ha analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para cada uno de los supuestos analizados en este inciso, las cuales están contenidas dentro del catálogo previsto en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.³

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, (ahora Unidades de Medidas y Actualización), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad

³ Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el partido político se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, es la prevista en la fracción II, inciso a) del artículo 354, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa equivalente a 10 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013, lo que equivale a 8 Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$644.80 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

5. Individualización de la sanción respecto a la falta de veracidad en lo reportado.

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que vulnera lo establecido en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización, se procede a la individualización de la sanción, atendiendo a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión)
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.

- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, se identificó que el sujeto obligado registró gastos que, tras el proceso de confirmación hecho por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se acreditó que su reporte no fue realizado verazmente.

En el caso a estudio, la falta corresponde a una **acción** consistente en registrar operaciones que tras el proceso de confirmación de operaciones se advirtió la falta de veracidad en su reporte vulnerando lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron

Modo: El sujeto obligado registró erogaciones que tras el proceso de confirmación hecho por la autoridad se acreditó que su reporte no fue realizado verazmente por un monto de **\$5,399,894.65 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización.

Tiempo: La irregularidad atribuida al instituto político, surgió en el marco de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil trece.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en la Ciudad de México.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

Del análisis de la conducta observada, es dable concluir que se cumple con los elementos que acreditan los elementos constitutivos del dolo directo, conforme al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴.

Al efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-125/2008** que, cualquiera que sea el concepto que se adopte de lo que debe entenderse por "dolo", todas coinciden en señalar que debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira; esto es, se trata de una conducta violatoria del deber jurídico y de actuar conforme a lo previsto en la ley. Es decir, de conformidad con dicha sentencia, se entiende al dolo como la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley **tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral**.

Asimismo, en la sentencia que ha quedado precisada, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral estableció que, para estimar que un sujeto obligado actuó con dolo debe acreditarse que intencionalmente no reportó sus operaciones u ocultó información a fin de no incurrir en responsabilidad al momento de llevarse a cabo la revisión del informe, o que ello lo hubiera realizado con el ánimo de obstaculizar la función fiscalizadora de la autoridad.

⁴Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Aislada Penal 1ª.CVI/2005 de rubro "DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS".

En congruencia con lo expuesto, si por dolo se entiende la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral, entonces son esos actos (mediante los cuales se trata de engañar) los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo.

Lo anterior se robustece con lo sostenido por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-231/2009, en el que se sostiene que ***el dolo debe estar acreditado ya sea con elementos de prueba suficientes o por conducto de indicios que concatenados con otros medios de convicción se pueda determinar su existencia.***

Asimismo, resulta aplicable al caso, lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis con rubro “***DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS***”, conforme a las cuales el dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual o cognoscitivo y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la tesis de rubro: “***DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL***”, donde se establece que el dolo no sólo puede ser comprobado con la prueba confesional, sino que la prueba indiciaria permite que a través de hechos conocidos que no constituyen acciones violatorias de la norma, se pueda llegar a la acreditación del dolo, concatenando hechos y utilizando los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

De lo anterior se puede advertir que los criterios asumidos por los órganos jurisdiccionales en materia penal, así como los establecidos por la doctrina para definir el dolo, a la luz de la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación con rubro **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”**⁵, le son aplicables *mutatis mutandis*⁶, al derecho administrativo sancionador.

Expuesto lo anterior, es necesario determinar si en el presente caso existió una conducta dolosa por parte del sujeto infractor.

En este orden de ideas, es dable concluir que se cumple con el elemento intelectual o cognitivo, toda vez que se parte del hecho cierto de que el instituto político conocía previamente las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y gasto, es decir, conocía los supuestos, términos y condiciones a los que debe sujetar su conducta, en consecuencia, tenía conocimiento de su obligación de rendir cuentas de conformidad con lo establecido en la normatividad y que, ante su incumplimiento, necesariamente se produciría una consecuencia de derecho, es decir, que su actuar conllevaría la aplicación de una sanción.

Esto es así, pues los sujetos obligados tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora electoral, el destino y aplicación de sus recursos de conformidad con la normatividad electoral en materia de fiscalización y al ser una obligación de todos los entes políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, resulta inconcuso que el infractor no podrá argumentar un desconocimiento de la normatividad de la materia, por lo que existe constancia de un conocimiento previo de la misma, así como de las consecuencias jurídicas que, ante su incumplimiento, necesariamente se producirán, con lo cual se hace evidente el elemento cognoscitivo.

⁵ Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis XLV/2002.

⁶ En la referida tesis se estableció que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del *ius puniendi* estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. El poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas.

Visto lo anterior, la documentación presentada por el infractor no brinda certeza a esta autoridad en cuanto a que hubiera reportado con veracidad el gasto de mérito, máxime que la empresa poseedora de la aeronave, Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V, negó haber prestado los 34 servicios de taxi aéreo que fueron facturados por Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. y pagados por el partido político incoado.

Una vez acreditado el elemento cognitivo, en el presente caso se actualiza el elemento volitivo necesario para tener por acreditado el dolo directo, ello es así pues al conocer previamente la obligación de acreditar verazmente el origen de los la aplicación de los gastos realizados, resulta indubitable que al no contar con documentación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes que compruebe que el sujeto obligado realizó los vuelos con el proveedor Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., así como al contar con la respuesta de la empresa poseedora de la aeronave que presuntamente fue utilizada para la realización de los treinta y cuatro vuelos materia de investigación, se acredita la intención de no informar verazmente a la autoridad fiscalizadora.

Lo anterior es así, porque el sujeto obligado presentó, en el momento procesal oportuno, diversa documentación soporte en primera instancia para justificar la contratación de los vuelos en comento, de los cuales esta autoridad no tuvo elementos de grado suficiente que acreditaran la realización de los mismos.

Visto lo anterior, la documentación presentada por el infractor no brinda certeza a esta autoridad en cuanto a que hubiera reportado con veracidad el gasto de mérito. Por el contrario, al concatenar la documentación que obra en el expediente de mérito, se comprueba que el documento presentado a la autoridad electoral por el sujeto obligado no es veraz en cuanto a alcance y contenido; consecuentemente, se tiene por acreditado el **dolo en el actuar** del sujeto obligado.

En la especie, en apego a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al constituir el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa, en el presente caso su acreditación se hará a través de la prueba circunstancial, para lo cual se cuenta con el indicio de que: i) El sujeto obligado presentó la documentación consistente en contratos, cheques y facturas, de la presunta contratación del servicio de taxi aéreo, el cual posterior al procedimiento

de confirmación, se advirtió que no se llevaron a cabo; ii) la intención del sujeto fue engañar a la autoridad, en tanto entregó la documentación con información no veraz; es decir, que el sujeto obligado fijó su voluntad en incumplir la ley, este indicio se encuentra constituido por el hecho cierto y probado de que, previamente a su actuar, conocía la obligación a que se encontraba sujeto, es decir, la base del indicio es la certeza de que el ente político actuó a sabiendas de que infringía la ley, tal como se ha demostrado.

En este tenor, resulta incuestionable que el sujeto obligado desplegó una conducta dolosa al presentar documentación no veraz, a sabiendas que dicha conducta era ilegal, con la intención de aparentar una situación que no es real, tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumplen con las obligaciones de ley, alentado por el beneficio que le produce tal conducta como lo es entregar documentación comprobatoria, la cual posterior al procedimiento de conformación se advirtió la falta de veracidad a fin de comprobar su realización, lo que implica la aceptación de sus consecuencias y ello posibilita a esta autoridad electoral su sanción.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas, es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por no reportar con veracidad los egresos erogados, se vulnera de manera directa la certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas que constituyen, en una interpretación teleológica, los fines a los que propende la norma transgredida. Debido a lo anterior, el infractor de mérito vulneró los valores antes establecidos y afectó a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

En la conclusión que se analiza el sujeto obligado vulneró lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización.

De los artículos señalados se desprende que los institutos políticos tienen la obligación de conducirse bajo las disposiciones normativas de la materia, siendo garantes en todo momento del cumplimiento de los principios que rigen el estado Democrático, en este sentido tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes sobre el origen y destino de los recursos que se hayan utilizado, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

La finalidad de dichos preceptos normativos es tutelar los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas utilizados en los procesos electorales, al establecer con toda claridad que los partidos políticos tienen las siguientes obligaciones: registrar contablemente sus egresos, soportar todos los ingresos y egresos con la documentación que expida el sujeto obligado o que sea expedida a nombre de él, con la información de la contraparte respectiva, y entregar la documentación veraz antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables, entre otras.

Del análisis previo, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza, legalidad y la transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, traduciéndose en una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los entes políticos el rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa una institución política en materia de fiscalización originan una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

En este orden de ideas, al actuar voluntariamente fuera de los cauces legales al reportar sin veracidad e intentar engañar a la autoridad fiscalizadora sobre el destino de los recursos en el ejercicio de rendición de cuentas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de Partidos Políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, una falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y claridad necesarias en el manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza, la legalidad y la transparencia como principios rectores de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el partido político en cuestión viola los valores antes establecidos y afecta a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el instituto político vulnera la hipótesis normativa prevista en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos de los partidos políticos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, es garantizar la certeza, la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en **una falta** de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO o de FONDO**, que vulnera el bien jurídico tutelado que es la certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos erogados por el partido infractor.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, consistentes en que el tipo de infracción corresponde a una acción realizada por el sujeto incoado, al registrar operaciones que tras el proceso de confirmación de operaciones se advirtió la falta de veracidad en su reporte; las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizó la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; que se trata de una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado; la singularidad de la falta, la cual es de carácter sustantivo y la no reincidencia del sujeto obligado respecto de la conducta de mérito, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ESPECIAL**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida⁷.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados los cuales llevan a esta autoridad a concluir que el

⁷ Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

partido cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine, tal y como se analizó en el considerando 4 de la presente Resolución.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que se trata de una falta de fondo o sustantiva en las que se vulnera directamente el principio de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, toda vez que el sujeto obligado omitió reportar verazmente considerando que el bien jurídico tutelado por la norma transgredida es de relevancia para el buen funcionamiento de la actividad fiscalizadora y el adecuado manejo de los recursos de los sujetos obligados.
- Que por lo que hace a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al sujeto obligado, consistió en que no reportó con veracidad el destino de los recursos y omitió presentar la documentación que soporte la realización de los vuelos con Grupo México de Convenios Internacionales, por las cuales erogó el gasto por un monto de **\$5,399,894.65 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, incumpliendo con la obligación que le impone la normatividad electoral; aunado a ello, que la comisión de la falta derivó de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas en la irregularidad en estudio.

- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a de \$5,'399,894.65 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 354, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-114/2009** la finalidad que debe perseguir una sanción.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción III consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale al **200% (doscientos por ciento)** sobre el monto involucrado de \$5'399,894.65 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.), cantidad que asciende a un total de \$10'799,789.30 (Diez millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.)

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,799,789.30 (Diez millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente, se considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.

Lo anterior es así, en razón de que la naturaleza de la sanción administrativa es fundamentalmente preventiva, no retributiva o indemnizatoria, esto es, no busca solamente que se repare a la sociedad el daño causado con el ilícito, sino que la pretensión es que, en lo sucesivo, se evite su comisión toda vez que en el caso de que las sanciones administrativas produjeran una afectación insignificante en el infractor o en sus bienes, en comparación con la expectativa del beneficio a obtenerse o que recibió con su comisión, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción.

De igual forma, se debe dar vista al Servicio de Administración Tributaria y a la Procuraduría General de República, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que a derecho corresponda.

En efecto, se considera pertinente que el Servicio de Administración Tributaria, determine conforme a sus atribuciones si de las actividades que realiza y tiene registradas ante esa autoridad la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., resulta acorde a los sus ingresos, ya que de lo resuelto en la presente Resolución se acreditó que recibió recursos sin que hubiera llevado a acabo los servicios de aerotaxi.

Por lo que hace a la Procuraduría General de República, se considera que en el ámbito de sus atribuciones pueda determinar, la aplicación de recursos públicos en la contratación de servicios sin cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, ya que se presumen conductas irregulares que propiciaron la presunta simulación de servicios y la contratación de terceros, sin el perfil ni la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución;

SEGUNDO. De conformidad a los razonamientos expuestos en los **Considerandos 3, 4 y 5** de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, una sanción económica equivalente a 8 Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$644.80 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

TERCERO. De conformidad a los razonamientos expuestos en los **Considerandos 3, 4 y 5** de la presente Resolución Se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del **50%** (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,799,789.30 (Diez millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**.

CUARTO. En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución hayan quedado firmes; los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución al Partido Verde Ecologista de México, informándole que, en términos del **Considerando 6**, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.

SEXTO. Dese vista al Servicio de Administración Tributaria, para que determine lo que en derecho proceda respecto a lo señalado en la presente Resolución, por lo que respecta a la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. Dese vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.

OCTAVO. Dese vista a la Procuraduría General de la Republica, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que a derecho corresponda sobre la aplicación de recursos públicos que denuncia en la presente Resolución.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBADA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/31/2014.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, numeral 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se formula el presente voto particular sobre el **punto 9.2 del orden del día** denominado: **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/31/2014**, aprobado por votación mayoritaria en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 31 de enero de 2018.

Acorde con los razonamientos que se formulan, la decisión tomada por la mayoría de los Consejeros Electorales al aprobar la resolución que motiva el presente voto, trastoca los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica y certeza, como se razonará a continuación:

Antes de proceder al análisis de los aspectos en los que se sustentan el motivo de disenso, se exponen los siguientes antecedentes con el fin de contextualizar con claridad la conclusión que no se comparte, misma que constituye objeto del presente voto particular:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución **INE/CG217/2014**, respecto de las presuntas irregularidades detectadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, consistentes en la omisión del Partido Verde Ecologista de México, de proporcionar elementos que dieran certeza, respecto del destino y aplicación de los recursos, correspondientes a gastos por concepto de transportación aérea realizados con dos proveedores Redwings, S.A. de C.V., y Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., por la cantidad de \$5,929,894.66, (Cinco millones novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.), integrado por los siguientes montos \$530,000.00

(Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$5,399,894.66 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.).

Acorde con el Resolutivo **DÉCIMO PRIMERO** de la Resolución **INE/CG217/2014**, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México en relación con el Considerando 10.5 conclusión 17, el cual señalo en la parte conducente lo siguiente:

“10.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(...)

f) Procedimientos oficiosos: Conclusiones 17, 22 y 27

(...)

Conclusión 17

‘17 El Partido omitió proporcionar elementos que dieran certeza, respecto del destino y aplicación de los recursos, correspondientes a gastos por concepto de transportación aérea realizados con dos proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A (SIC)., por \$5,929,894.66 integrados por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,849.66, respectivamente’

- b) Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó el inicio del procedimiento oficioso, registrándolo con el número de expediente **INE/P-COF-UTF/31/2014**.
- c) El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio número **INE/UTF/DRN/229/2014**, de la misma fecha, la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría, la documentación soporte relacionada con la observación 17 que originó el procedimiento administrativo sancionador en cita.
- d) Con fecha, veinticinco de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio número **INE/UTF/DA/157/14**, de fecha veintiuno de noviembre del mismo año, la Dirección de

Auditoría dio contestación al oficio en comento, remitiendo copia simple de la siguiente documentación:

- Expediente de: Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.
Expediente de: Redwings, S.A. de C.V.
 - Contestación a los oficios de errores y omisiones por el partido. (Foja 22 a 1014 del expediente)
- e) Al no existir diligencia pendiente por desahogar el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.
- f) En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la tercera sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Ahora bien, expuestos los antecedentes y por razón de método, a continuación se analizarán los aspectos que sustentan el motivo de disenso frente a la decisión tomada por la mayoría de los Consejeros Electorales el pasado 31 de enero de 2018 respecto del **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/31/2014**, misma que en la parte atinente refiere:

“ ...

C O N S I D E R A N D O

...
...

2. Estudio de fondo

El procedimiento que se resuelve inició de manera oficiosa en razón de que en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó la Resolución CG217/2014, de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece.

En ese sentido, en el Resolutivo DÉCIMO PRIMERO se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el considerando 10.5, inciso f), conclusión 17, en el que se precisa un reporte de gastos por concepto de transportación aérea realizados con los proveedores Redwings, S.A. de C.V., y Grupo México de Convenios Internacionales S.A., por la cantidad de \$5,929,894.66 (Cinco millones novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.) los cuales no se tuvieron certeza de su destino y aplicación.

...

2.4 Conclusiones

En sintonía con lo que se ha señalado en las secciones previas, en el presente apartado se concluye sobre los hechos que han sido investigados, a fin de que esta autoridad se pronuncie respecto de la totalidad de ellos, conforme lo dispone el principio de exhaustividad, para lo cual sirve de sustento la Jurisprudencia número 43/2002, de rubro "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN".

...

B) Servicios contratados con Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.

Ahora bien, por lo que hace a las operaciones celebradas con Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., correspondiente a 34 (treinta y cuatro) vuelos, esta autoridad determinó que no existe evidencia de la realización de los vuelos en comento.

Lo anterior se dice así, en razón de que, de los requerimientos de información realizados a la Dirección General de Aeronáutica Civil, se advirtió en primer término que la empresa Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V., no es poseedora ni propietaria de ninguna aeronave; asimismo, que la Dirección aludida únicamente cuenta con el plan de vuelo de fecha 20 de junio de 2013, con ruta Toluca- Mérida- Toluca, señalando que el mismo fue realizado por "Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V."

Asimismo, dicha Dirección General manifestó que la persona moral poseedora de la aeronave Lear Jet 160 con matrícula XA-FLY¹, es Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.

¹ Modelo de aeronave y matrícula estipulada en los contratos celebrados por el Partido Verde Ecologista de México y Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V. en el ejercicio 2013.

En ese sentido, al requerirle información a la empresa poseedora de la aeronave en comento, esta manifestó que únicamente celebró operaciones con "Grupo México de Convenios Internacionales S.A. de C.V." en razón de un vuelo realizado el veintidós de marzo de dos mil trece, con la ruta Toluca-Cancún-Toluca; vuelo que no encuentra relación con los reportados por el partido incoado; así mismo dicha empresa manifestó que los demás vuelos no coinciden con los registros con los que cuenta.

Al respecto, considerando que de la investigación realizada se obtuvo que la autoridad en materia de aeronáutica no tiene registro ni evidencia de que los treinta y cuatro vuelos reportados por el partido incoado se hayan llevado a cabo, ya que si bien remite el plan de vuelo de la ruta Toluca - Mérida -Toluca, el reportado por el Partido Verde Ecologista de México fue con la ruta Toluca - Mérida - Veracruz-Toluca.

Asimismo que, la empresa Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V., manifestó que únicamente celebró operaciones con Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., por lo que hace a un vuelo realizado el veintidós de marzo de la misma anualidad, con ruta Toluca- Cancún-Toluca; siendo que el vuelo en comento no se encuentra entre los reportados por el partido incoado, sin que pase desapercibido que de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Aeronáutica Civil el vuelo Toluca-Mérida-Toluca fue realizado por Servicios Integrales de Aviación, siendo que en la contestación al requerimiento de información, negó haber realizado más operaciones con la empresa aludida.

En ese sentido, considerando que la Dirección General de Aeronáutica Civil, la autoridad en materia de aviación, no cuenta con registro de la realización de los treinta y cuatro vuelos, al igual de que la empresa Servicio Integrales de Aviación S.A. de C.V., que es la poseedora de la aeronave Learjet, modelo 60, serie 250, con matrícula XA-FLY, negó haber realizado operaciones comerciales con Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., distintas a la correspondiente al vuelo realizado el veintidós de marzo de dos mil trece; esta autoridad advierte que con la documentación presentada por el partido incoado, éste incurrió en una falta de veracidad en lo reportado.

Lo anterior se dice así, ya que si bien es cierto que en autos obra la copia de contratos, cheques y facturas, dicha documentación únicamente acredita que efectivamente se efectuó la erogación del gasto, pero no acredita la realización de los vuelos que se pretenden probar.

En ese sentido se acredita una conducta dolosa por parte del partido incoado, puesto que en el caso concreto se evidencia la intención del infractor de llevar a cabo la conducta (la intención de reportar gastos por servicios que no se efectuaron) a sabiendas de las consecuencias que se producirán impedir a la autoridad conociera con plena transparencia el modo que el partido utilizó los recursos que le fueron otorgados), obteniendo un beneficio con ello consistente en evitar la fiscalización del mismo por parte de esta autoridad y, en consecuencia, eludiendo la imposición de la sanción que debe imponerse.

Al respecto, es de destacar que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de entidades de interés público a los partidos políticos; asimismo, el precepto establece que dichos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

De igual manera, en la apuntada base constitucional señala que el financiamiento de los partidos políticos, deberá ser destinado al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, y las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales (actividades específicas), lo cual también se contempla en el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, se advierte que respecto del financiamiento de los partidos políticos, se debe destinar al cumplimiento de las obligaciones señaladas en las normas constitucional y legal antes citadas.

Consecuente de lo expuesto, se colige que la naturaleza jurídica de los partidos políticos es especial, pues se constituyen como organizaciones intermedias entre la sociedad y el Estado, con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución General de la República y en la legislación ordinaria, distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental.

En esa tesitura, al tener conocimiento de las obligaciones que tiene que cumplir, el partido político debió observar las obligaciones que tiene

encomendadas, entre ellas el conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado Democrático, lo que en la especie no aconteció, lo que se concluye puesto que el sujeto obligado no aportó elementos de convicción que acreditaran la realización de los treinta y cuatro vuelos materia de investigación.

En ese sentido, toda vez que no se acreditó que los vuelos reportados por el partido se hayan llevado a cabo, lo que implica que el sujeto obligado no condujo sus actividades dentro de los cauces legales, ni ajustó su conducta a los principios del Estado Democrático, al presentar documentación con la intención de acreditar el gasto erogado por un servicio que no le fue prestado, vulnerando los principios de certeza, transparencia y legalidad, lo que implica una violación al artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, es importante destacar que, de manera específica el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que será obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento que dispongan, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, lo que no sucedió en la especie, toda vez que no se acreditó el Partido Verde Ecologista de México, haya destinado y aplicado los recursos otorgados en el servicio reportado por el mismo.

Es decir, el recurso que aplicó el Partido Verde Ecologista de México, para el gasto de transportación aérea, no fue aplicado para tal propósito ya que, aunque se realizaron actos tendientes para acreditar un posible destino del gasto, como la firma de contratos y el pago de facturas, de las constancias que obran en el expediente queda acreditado los servicios de transportación aérea no fueron realizados, como se desprende del cuerpo de la presente Resolución.

*En razón de lo expuesto en el presente apartado, esta autoridad determina que deviene fundado el procedimiento en que se actúa, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México, incurrió en una falta de veracidad en lo reportado, toda vez que esta autoridad electoral acreditó que el referido partido no aplicó los recursos correspondientes al destino que había señalado por servicios de transportación aérea y en virtud de ello no condujo sus actividades dentro de los cauces legales, ni ajustó su conducta a los principios del Estado Democrático, vulneró lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) en relación con el inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; conducta cuya individualización de la sanción se realizará en el **considerando 5** de la presente Resolución.*

...

5. Individualización de la sanción respecto a la falta de veracidad en lo reportado.

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que vulnera lo establecido en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización, se procede a la individualización de la sanción, atendiendo a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión)
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, se identificó que el sujeto obligado registró gastos que, tras el proceso de confirmación hecho por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se acreditó que su reporte no fue realizado verazmente.

*En el caso a estudio, la falta corresponde a una **acción** consistente en registrar operaciones que tras el proceso de confirmación de operaciones se advirtió la falta de veracidad en su reporte vulnerando lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización.*

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: *El sujeto obligado registró erogaciones que tras el proceso de confirmación hecho por la autoridad se acreditó que su reporte no fue realizado verazmente por un monto de **\$5,399,894.65 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización.*

Tiempo: *La irregularidad atribuida al instituto político, surgió en el marco de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil trece.*

Lugar: *La irregularidad se actualizó en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en la Ciudad de México.*

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

Del análisis de la conducta observada, es dable concluir que se cumple con los elementos que acreditan los elementos constitutivos del dolo directo, conforme al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación².

²Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis Aislada Penal 1ª.CVI/2005 de rubro "DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS".

Al efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-125/2008** que, cualquiera que sea el concepto que se adopte de lo que debe entenderse por "dolo", todas coinciden en señalar que debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira; esto es, se trata de una conducta violatoria del deber jurídico y de actuar conforme a lo previsto en la ley. Es decir, de conformidad con dicha sentencia, se entiende al dolo como la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley **tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral.**

Asimismo, en la sentencia que ha quedado precisada, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral estableció que, para estimar que un sujeto obligado actuó con dolo debe acreditarse que intencionalmente no reportó sus operaciones u ocultó información a fin de no incurrir en responsabilidad al momento de llevarse a cabo la revisión del informe, o que ello lo hubiera realizado con el ánimo de obstaculizar la función fiscalizadora de la autoridad.

En congruencia con lo expuesto, si por dolo se entiende la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral, entonces son esos actos (mediante los cuales se trata de engañar) los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo.

Lo anterior se robustece con lo sostenido por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-231/2009, en el que se sostiene que **el dolo debe estar acreditado ya sea con elementos de prueba suficientes o por conducto de indicios que concatenados con otros medios de convicción se pueda determinar su existencia.**

Asimismo, resulta aplicable al caso, lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis con rubro **"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS"**, conforme a las cuales el dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual o cognoscitivo y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o

aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

*Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la tesis de rubro: “**DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL**”, donde se establece que el dolo no sólo puede ser comprobado con la prueba confesional, sino que la prueba indiciaria permite que a través de hechos conocidos que no constituyen acciones violatorias de la norma, se pueda llegar a la acreditación del dolo, concatenando hechos y utilizando los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.*

*De lo anterior se puede advertir que los criterios asumidos por los órganos jurisdiccionales en materia penal, así como los establecidos por la doctrina para definir el dolo, a la luz de la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**”³, le son aplicables *mutatis mutandis*⁴, al derecho administrativo sancionador.*

Expuesto lo anterior, es necesario determinar si en el presente caso existió una conducta dolosa por parte del sujeto infractor.

³ Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis XLVI/2002.

⁴ En la referida tesis se estableció que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del *ius puniendi* estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. El poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas.

En este orden de ideas, es dable concluir que se cumple con el elemento intelectual o cognitivo, toda vez que se parte del hecho cierto de que el instituto político conocía previamente las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y gasto, es decir, conocía los supuestos, términos y condiciones a los que debe sujetar su conducta, en consecuencia, tenía conocimiento de su obligación de rendir cuentas de conformidad con lo establecido en la normatividad y que, ante su incumplimiento, necesariamente se produciría una consecuencia de derecho, es decir, que su actuar conllevaría la aplicación de una sanción.

Esto es así, pues los sujetos obligados tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora electoral, el destino y aplicación de sus recursos de conformidad con la normatividad electoral en materia de fiscalización y al ser una obligación de todos los entes políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, resulta inconcuso que el infractor no podrá argumentar un desconocimiento de la normatividad de la materia, por lo que existe constancia de un conocimiento previo de la misma, así como de las consecuencias jurídicas que, ante su incumplimiento, necesariamente se producirán, con lo cual se hace evidente el elemento cognoscitivo.

Visto lo anterior, la documentación presentada por el infractor no brinda certeza a esta autoridad en cuanto a que hubiera reportado con veracidad el gasto de mérito, máxime que la empresa poseedora de la aeronave, Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V, negó haber prestado los 34 servicios de taxi aéreo que fueron facturados por Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. y pagados por el partido político incoado.

Una vez acreditado el elemento cognitivo, en el presente caso se actualiza el elemento volitivo necesario para tener por acreditado el dolo directo, ello es así pues al conocer previamente la obligación de acreditar verazmente el origen de los la aplicación de los gastos realizados, resulta indubitable que al no contar con documentación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes que compruebe que el sujeto obligado realizó los vuelos con el proveedor Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., así como al contar con la respuesta de la empresa poseedora de la aeronave que presuntamente fue utilizada para la realización de los treinta y cuatro vuelos materia de investigación, se acredita la intención de no informar verazmente a la autoridad fiscalizadora.

Lo anterior es así, porque el sujeto obligado presentó, en el momento procesal oportuno, diversa documentación soporte en primera instancia para justificar la contratación de los vuelos en comento, de los cuales esta autoridad no tuvo elementos de grado suficiente que acreditaran la realización de los mismos.

*Visto lo anterior, la documentación presentada por el infractor no brinda certeza a esta autoridad en cuanto a que hubiera reportado con veracidad el gasto de mérito. Por el contrario, al concatenar la documentación que obra en el expediente de mérito, se comprueba que el documento presentado a la autoridad electoral por el sujeto obligado no es veraz en cuanto a alcance y contenido; consecuentemente, se tiene por acreditado el **dolo en el actuar** del sujeto obligado.*

En la especie, en apego a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al constituir el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa, en el presente caso su acreditación se hará a través de la prueba circunstancial, para lo cual se cuenta con el indicio de que: i) El sujeto obligado presentó la documentación consistente en contratos, cheques y facturas, de la presunta contratación del servicio de taxi aéreo, el cual posterior al procedimiento de confirmación, se advirtió que no se llevaron a cabo; ii) la intención del sujeto fue engañar a la autoridad, en tanto entregó la documentación con información no veraz; es decir, que el sujeto obligado fijó su voluntad en incumplir la ley, este indicio se encuentra constituido por el hecho cierto y probado de que, previamente a su actuar, conocía la obligación a que se encontraba sujeto, es decir, la base del indicio es la certeza de que el ente político actuó a sabiendas de que infringía la ley, tal como se ha demostrado.

En este tenor, resulta incuestionable que el sujeto obligado desplegó una conducta dolosa al presentar documentación no veraz, a sabiendas que dicha conducta era ilegal, con la intención de aparentar una situación que no es real, tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumplen con las obligaciones de ley, alentado por el beneficio que le produce tal conducta como lo es entregar documentación comprobatoria, la cual posterior al procedimiento de conformación se advirtió la falta de veracidad a fin de comprobar su realización, lo que implica la aceptación de sus consecuencias y ello posibilita a esta autoridad electoral su sanción.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas, es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por no reportar con veracidad los egresos erogados, se vulnera de manera directa la certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas que constituyen, en una interpretación teleológica, los fines a los que propende la norma transgredida. Debido a lo anterior, el infractor de mérito vulneró los valores antes establecidos y afectó a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

En la conclusión que se analiza el sujeto obligado vulneró lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización.

De los artículos señalados se desprende que los institutos políticos tienen la obligación de conducirse bajo las disposiciones normativas de la materia, siendo garantes en todo momento del cumplimiento de los principios que rigen el estado Democrático, en este sentido tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes sobre el origen y destino de los recursos que se hayan utilizado, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

La finalidad de dichos preceptos normativos es tutelar los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas utilizados en los procesos electorales, al establecer con toda claridad que los partidos políticos tienen las siguientes obligaciones: registrar contablemente sus egresos, soportar todos los ingresos y egresos con la documentación que expida el sujeto obligado o que sea expedida a nombre de él, con la información de la contraparte respectiva, y entregar la documentación veraz antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables, entre otras.

Del análisis previo, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza, legalidad y la transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los entes políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, traduciéndose en una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los entes políticos el rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa una institución política en materia de fiscalización originan una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

En este orden de ideas, al actuar voluntariamente fuera de los cauces legales al reportar sin veracidad e intentar engañar a la autoridad fiscalizadora sobre el destino de los recursos en el ejercicio de rendición de cuentas, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de Partidos Políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, una falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y claridad necesarias en el manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza, la legalidad y la transparencia como principios rectores de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el partido político en cuestión viola los valores antes establecidos y afecta a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el instituto político vulnera la hipótesis normativa prevista en el artículo 38 numeral 1 inciso a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 149 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos de los partidos políticos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, es garantizar la certeza, la legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en **una falta** de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO o de FONDO**, que vulnera el bien jurídico tutelado que es la certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas de los recursos erogados por el partido infractor.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, consistentes en que el tipo de infracción corresponde a una acción realizada por el sujeto incoado, al registrar operaciones que tras el proceso de confirmación de operaciones se advirtió la falta de veracidad en su reporte; las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizó la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; que se trata de una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado; la singularidad de la falta, la cual es de carácter sustantivo y la no reincidencia del sujeto obligado respecto de la conducta de mérito, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ESPECIAL**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida⁵.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados los cuales llevan a esta autoridad a concluir que el partido cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine, tal y como se analizó en el considerando 4 de la presente Resolución.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- *Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**, en razón de que se trata de una falta de fondo o sustantiva en las que se vulnera directamente el principio de certeza, legalidad y transparencia en la rendición de cuentas, toda vez que el sujeto obligado omitió reportar verazmente considerando que el bien jurídico tutelado por la norma transgredida es de relevancia para el buen funcionamiento de la actividad fiscalizadora y el adecuado manejo de los recursos de los sujetos obligados.*
- *Que por lo que hace a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al sujeto obligado, consistió en que no reportó con veracidad el destino de los recursos y omitió presentar la documentación que soporte la realización de los vuelos*

⁵ Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

con Grupo México de Convenios Internacionales, por las cuales erogó el gasto por un monto de **\$5,399,894.65 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, incumpliendo con la obligación que le impone la normatividad electoral; aunado a ello, que la comisión de la falta derivó de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.

- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas en la irregularidad en estudio
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a de \$5,399,894.65 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 354, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia

identificada con la clave
SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción III consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale al **200% (doscientos por ciento)** sobre el monto involucrado de \$5'399,894.65 (Cinco millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.), cantidad que asciende a un total de \$10'799,789.30 (Diez millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.)

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,799,789.30 (Diez millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente, se considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.

Lo anterior es así, en razón de que la naturaleza de la sanción administrativa es fundamentalmente preventiva, no retributiva o indemnizatoria, esto es, no busca solamente que se repare a la sociedad el daño causado con el ilícito, sino que la pretensión es que, en lo sucesivo, se evite su comisión toda vez

que en el caso de que las sanciones administrativas produjeran una afectación insignificante en el infractor o en sus bienes, en comparación con la expectativa del beneficio a obtenerse o que recibió con su comisión, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción.

De igual forma, se debe dar vista al Servicio de Administración Tributaria y a la Procuraduría General de República, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que a derecho corresponda.

En efecto, se considera pertinente que el Servicio de Administración Tributaria, determine conforme a sus atribuciones si de las actividades que realiza y tiene registradas ante esa autoridad la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., resulta acorde a los sus ingresos, ya que de lo resuelto en la presente Resolución se acreditó que recibió recursos sin que hubiera llevado a acabo los servicios de aerotaxi.

Por lo que hace a la Procuraduría General de República, se considera que en el ámbito de sus atribuciones pueda determinar, la aplicación de recursos públicos en la contratación de servicios sin cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, ya que se presumen conductas irregulares que propiciaron la presunta simulación de servicios y la contratación de terceros, sin el perfil ni la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos.

...

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución;

SEGUNDO. De conformidad a los razonamientos expuestos en los **Considerandos 3, 4 y 5** de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, una sanción económica equivalente a 8 Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$644.80 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

TERCERO. De conformidad a los razonamientos expuestos en los **Considerandos 3, 4 y 5** de la presente Resolución Se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del **50%** (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta

alcanzar la cantidad de **\$10,799,789.30 (Diez millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**.

CUARTO. En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución hayan quedado firmes; los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución al Partido Verde Ecologista de México, informándole que, en términos del **Considerando 6**, en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, teniendo cuatro días para su interposición ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique de conformidad con la ley aplicable.

SEXTO. Dese vista al Servicio de Administración Tributaria, para que determine lo que en derecho proceda respecto a lo señalado en la presente Resolución, por lo que respecta a la empresa Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. Dese vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.

OCTAVO. Dese vista a la Procuraduría General de la Republica, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que a derecho corresponda sobre la aplicación de recursos públicos que denuncia en la presente Resolución.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a las Conclusiones y el Resolutivo asociado a la Empresa Redwings S. A. de C. V., en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio

Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Octavo, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Jaime Rivera Velázquez.”

- I. No se comparte la motivación con la que se pretende sustentar dar vista a la Procuraduría General de República, para que en el ámbito de sus atribuciones pueda determinar, la aplicación de recursos públicos en la contratación de servicios sin cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, ya que se presumen conductas irregulares que propiciaron la presunta simulación de servicios y la contratación de terceros, sin el perfil ni la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos, derivado del procedimiento cuya resolución fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- II. No se comparten los argumentos y nula fundamentación que contiene el engrose propuesto por el Consejo General toda vez que se omite precisar las circunstancias de hecho y sustento legal por las que resulta procedente dar *vista a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que a derecho corresponda sobre la aplicación de recursos públicos que denuncia* en la Resolución de mérito.

ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE DISENSO

Omitir consignar los razonamientos técnicos, circunstancias de hecho y fundamento legal que pretenden sustentar la vista a la Procuraduría General de República, para que en el ámbito de sus atribuciones pueda determinar, la aplicación de recursos públicos en la contratación de servicios sin cumplir con las disposiciones legales

y normativas aplicables en la materia, ya que se presumen conductas irregulares que propiciaron la presunta simulación de servicios y la contratación de terceros, sin el perfil ni la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos, derivado del procedimiento cuya resolución motiva el presente voto particular, **expone una grave deficiencia en el acto de autoridad que aprobó el máximo órgano de dirección de este Instituto e incumple con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de forma expresa señala, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar los actos que incidan en la esfera de los gobernados.**

La contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad, puede revestir dos formas distintas, a saber:

- 1) La derivada de su falta; y,
- 2) La correspondiente a su inexactitud.

Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica.

En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características o condiciones específicas de éste, que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso.

De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de los requisitos en cita, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto.

Tal diferencia permite destacar que, en el primer supuesto, se carece de elementos connaturales al mismo, por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá revocar el acto impugnado.

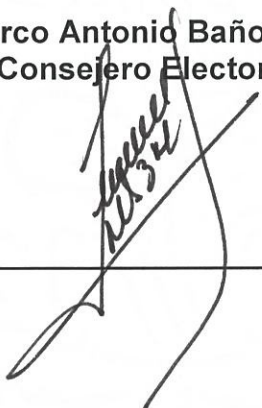
Por consiguiente, la decisión para dar vista a la Procuraduría General de la República, con el propósito de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que a derecho

corresponda sobre la aplicación de recursos públicos, se realiza con una motivación y fundamentación legal nula, situación que en la especie vulnera los principios a que debe sujetarse la actuación de toda autoridad electoral.

Por las razones expuestas, se difiere de la decisión adoptada por la mayoría de los consejeros electorales, debido a que se vulneró la certeza y seguridad jurídica tras aprobarse el **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/31/2014**, por lo que se formula el presente **VOTO PARTICULAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, adjuntándose el mismo como parte integrante de la resolución que fue motivo de disenso y aprobada por la mayoría.

Ciudad de México, 2 de febrero de 2018

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to read 'Mauro Baños Martínez'.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Hay una moción del Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Quien tiene el uso de la palabra. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

En efecto, es para ofrecer el voto particular respecto, concretamente de la vista a la Procuraduría. Es un tema donde, debo reconocer, se ha hecho un esfuerzo importante por mis colegas de encontrar el sustento correspondiente, pero me aparto todavía porque el análisis, si bien es cierto, se ha iniciado, todavía está, digamos, en ese curso de revisión. Entonces presentaré algunas reflexiones en el voto particular con relación a ese punto. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Le pido al Secretario del Consejo, que lo incorpore en el momento que se presente. ___
Corresponde ahora el Análisis, discusión y votación en relación con el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 9.3, éste también fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quien tiene el uso de la palabra. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

En relación con este Proyecto de Resolución sí debo de señalar que estoy en contra del sentido del Proyecto en sus términos. _____

¿Por qué? Déjenme hacer una exposición de qué es lo que se está investigando en este caso. _____

En la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, al requerir información de las circularizaciones con proveedores obtuvimos unas facturas de la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura de Medios S.A de C.V., que expidió a favor de una segunda empresa, que es la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad S.A. de C.V., las llamaré Imagen y Loft para facilitar la relatoría. ___

Estas facturas que nos presenta la empresa Imagen que derivan de una contratación con la empresa Loft tienen que ver con la colocación de espectaculares en distintos puntos, espectaculares en los que aparecen distintos candidatos, el que era el candidato presidencial, una candidata a una senaduría y un candidato a una diputación Federal y a partir de esta información que nos presenta la empresa Imagen se inicia la indagación en el propio Dictamen y lo que se, a la conclusión a la que se llega es que el Partido del Trabajo había contratado, a su vez, con la empresa Loft para la colocación de estos espectaculares, es decir, hay una contratación del Partido del Trabajo con la empresa Loft y, a su vez, una subcontratación de la empresa Loft con la empresa Imagen._____

¿Dónde viene el problema que deriva en el inicio de este procedimiento oficioso? En el que el periodo de contratación y el periodo de subcontratación no son coincidentes, mientras el periodo de contratación del Partido del Trabajo con la empresa Loft va del 18 de diciembre al 27 de junio, el periodo de contratación de la empresa Loft con la empresa Imagen y, a su vez, el periodo de exhibición va también del 18 de diciembre pero no hasta el 27 de junio, sino hasta el 4 de julio, es decir, hay 7 días de discrepancia y estos 7 días de discrepancia son la razón para iniciar el procedimiento. A partir del inicio de este procedimiento se le requiere información tanto a la empresa Imagen como a la empresa Loft. La empresa Imagen que cabe señalar es la que colocó la propaganda, es decir, la que puede tener certeza del periodo de colocación confirma los datos facturados, es decir, confirma que contrató con Loft para el periodo que va del 18 de diciembre al 4 de julio y confirma que estuvo colocada propaganda relacionada con el partido político en la etapa de intercampañas y con los precandidatos y candidatos en el periodo de precampañas, incluso, en el de campañas y posterior, porque aquí el detalle es que incluye el periodo de veda._____ Pero, la empresa que colocó la propaganda, incluso, nos da una relación de los espectaculares que fueron colocados en el periodo de colocación y la información es coincidente con la factura de la subcontratación._____

Cuando le preguntamos a su vez a la empresa Loft, da una explicación en la que dice que no es correcto lo que se asienta en las facturas de la subcontratación, es decir,

ellos sostienen que el período de contratación efectivamente fue únicamente hasta el 27 de junio. Que si bien la factura dice hasta el 4 de julio, dice: Esto fue por una decisión comercial, porque las facturas tienen que ser por meses completos. Pero, dice: Incluso, llegamos a un acuerdo verbal que, no obstante, se contrataron 2 períodos, habrían 10 días adicionales de colocación. _____

A partir de este dicho de Loft que señala que se contrató por un período, pero habría un acuerdo verbal de 10 días adicionales, se llega a la conclusión en el Proyecto de Resolución que hay una discrepancia, pero es una discrepancia que se explica en el propio expediente. _____

¿Cuál es el pequeño detalle? El período no fue de 10 días adicionales, fue de 7 días menos. Es decir, el período en el que Loft dice que se colocó no son 10 días más de lo que Imagen dice que se colocó, son 7 días menos. Es decir, ni siquiera el dicho de Loft nos llevaría a las conclusiones a las que nos lleva Loft, con independencia de que sea un dicho nada más, no es un dicho que coincida con las constancias del expediente y, sin embargo, estamos dando por buena esta argumentación. _____

A pesar que la materia para iniciar el procedimiento es precisamente una discrepancia en los períodos de colocación que, dicho sea de paso, lo que actualiza es una posible aportación de un ente prohibido, a pesar de que a la conclusión del Proyecto de Resolución, llegamos exactamente a la misma conclusión, es decir, sí existe esta disparidad, no se pudo aclarar esta disparidad de tiempo tomando en consideración las constancias, no solamente el dicho de una de las empresas involucradas. _____

Contrario a las constancias del expediente se dice: Como Loft dio una explicación, por muy mala que sea esta explicación, eso no lo dice el Proyecto de Resolución claramente, se da por bueno. Entonces se declara infundado el procedimiento. _____

Me parece que no podemos ir en contra de las propias constancias que hay en el expediente y de las propias constancias que se relatan en el Proyecto de Resolución, no sólo tenemos el dicho de Loft, también tenemos el dicho y las documentales que nos presentó la empresa, que de hecho colocó la propaganda, y de la información que consta en el expediente, estuvo colocada días adicionales a los que pagó el Partido del Trabajo, lo que conllevaría una aportación de la persona moral hacia el Partido del

Trabajo, y esa persona moral es una persona prohibida para aportarle a un partido político. _____

Por lo que el Proyecto tendría que declararse fundado, contrario a como se señala en lo aprobado por la Comisión de Fiscalización. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

El propósito de este procedimiento es determinar si la otrora Coalición “Movimiento Progresista”, reportó la totalidad de las erogaciones realizadas a fin de contratar la prestación del servicio de exhibición de carteleras con el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad S.A. de C.V., por el período comprendido del 18 de diciembre de 2011 al 4 de julio de 2012. _____

Del ejercicio de confirmación de operación con proveedores se advirtió la existencia de 3 facturas expedidas por Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., a favor del proveedor del Instituto Político Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., el cual a su vez expidió 3 comprobantes fiscales que fueron materia de reporte por parte de la Coalición “Movimiento Progresista”, sin embargo, si bien el cúmulo de facturas coinciden respecto a la ubicación de los espectaculares no así en relación a la temporalidad de su exhibición. _____

El partido político contrata con Loft Integral anuncios espectaculares y exhibe 3 facturas para comprobar esta contratación, no obstante, la empresa dice que subcontrató con otra empresa de nombre Impacto Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V, nada más que no coinciden ni los periodos de exhibición ni los montos que están en cada una de las facturas. Adicionalmente, pasa algo bastante peculiar, las fechas de las facturas de Loft Integral, que es con quien contrató directamente el partido político, son posteriores a las fechas de las facturas de la empresa con la que se subcontrató, lo lógico sería que esto fuera al revés. No obstante esto, el Proyecto

de Resolución que se nos propone es que sea infundada esta queja, por 2 razones básicamente. _____

Primero, que Loft exhibe 2 facturas adicionales con las que intenta cubrir el periodo total de exhibición, no obstante, no lo logra, sin embargo, menciona la empresa que esto es así por cuestiones operativas que tiene que facturar por meses completos y, adicionalmente, dice que de manera verbal acordó con la otra empresa que se iban a dar 10 días adicionales de exhibición para cubrir todo el periodo que se había comprometido con el partido político, sin embargo, aun y con esto, tomando por válida esta contratación verbal entre empresas, como ya lo ha dicho la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, aun así no nos dan las fechas y hay una discrepancia incluso porque faltan 7 días, o sea están reportando 7 días menos. _____

La verdad es que este asunto se abrió justamente para tratar de verificar y corroborar estas discrepancias en las fechas de exhibición de los espectaculares, no obstante, esto no se logra aclarar, por lo tanto, tampoco comparto el sentido del Proyecto que se nos está presentando. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Claudia Zavala. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente. _____

En este punto quisiera señalar que estoy conforme con la propuesta del Proyecto de Resolución y es por lo siguiente: _____

El tema está relacionado desde un inicio con facturas, y facturas que tienen algunas cuestiones de inconsistencia de fechas respecto a la prestación de un servicio. En el tema que nos ocupa creo que tenemos que tener en cuenta, primero, las manifestaciones que formulan las partes sobre los hechos presuntamente infractores, que en este caso podría ser una aportación y, segundo, lo que hay de elementos probatorios en el expediente respecto de esa supuesta infracción. _____

Lo que hay son facturas y en las facturas ha sido y siempre ha sido un criterio reiterado que como todo documento privado genera en principio un indicio, pero si vamos a relacionar ese indicio y esa fuerza indiciaria de las facturas con los hechos, tenemos que hacernos cargo de todas las afirmaciones que se hicieron. Es cierto que hay manifestaciones que tienen que ver con la temporalidad, pero sólo son afirmaciones, hay una afirmación que entre empresas hay 10 días más que se iba a prestar el servicio, sin embargo, creo que es importante tener en cuenta que en este tipo de procedimientos la carga de acreditar que hubo la infracción está de parte de la autoridad. El partido político enjuiciado tiene una posición respecto de los hechos y él señala que no hay, que hubo un periodo de contratación, también hay unas afirmaciones de las empresas en las que se habla de una facturación por mes, y si advertimos esas facturas, las fechas de esas facturas, hay una razonabilidad mensual de acuerdo a las afirmaciones. _____

Sin embargo, en el expediente no encontré algún Acta Circunstanciada, algún testimonial diferente a las afirmaciones que se pueden hacer de los hechos, alguna fe de hechos con las cuales pudiera concatenar para determinar la responsabilidad del denunciado. _____

De tal cuenta que frente a estas supuestas y las solas afirmaciones que encuentro en el expediente, vinculadas solamente con la fuerza indiciaria de las facturas, me conducen a la misma conclusión que está presentando el Proyecto de Resolución. _____

Sería cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Sólo me quisiera referir a lo que ha señalado la Consejera Electoral Claudia Zavala, el detalle es que eso no es lo que dice el Proyecto de Resolución. Ese argumento que señala de bueno, es que no tengo ninguna constancia que me lleve a suponer que si estuvieron colocados los espectaculares, no es la razón por la que se está declarando

infundado, porque nadie niega que estuvieron los espectaculares colocados, precisamente por eso, no existen constancias en ese sentido. _____

Lo que está en duda es ¿Hay facturas? Una factura dice que termina el 27 de junio, otra factura dice que termina el 4 de julio. Eso es lo que tenemos, constancias en el expediente. _____

Quién me dice que la factura documento es falso, la información que contiene, que es una de las empresas que contrató esa factura, que es Loft, dice “eso que dice la factura, ese documento tal cual que existe, esos datos que están acentuados en la factura, no corresponden con la realidad”, ¿Por qué?, y ¿Cuál es la razón que da Loft? Porque llegamos a un acuerdo comercial. Está bien, puede ser, lo creemos, pero dice “en el que contratamos periodos de mes completo”, sí, efectivamente sí hay mes completo en los periodos que están contratados “y verbalmente acordamos 10 días adicionales”. _____

Perdón, no sé si tal vez es que la aritmética se me complica mucho, pero si hay un mes completo que fue al 4 de julio, 10 días adicionales habrían sido hasta el 14 de julio, no hasta el 27 de junio que de hecho son 7 días, pero son 7 días menos, no 7 días más. Eso es lo que se dice para contradecir lo que dicen las documentales que no están controvertidas por nadie, porque las facturas sí dicen lo que dicen. _____

Las facturas amparan un periodo de contratación, y el periodo de contratación de unas facturas es hasta el 27 de junio, el periodo de contratación de otras facturas es hasta el 4 de julio, y la explicación que da a quien se le cree en el Proyecto de Resolución, es una explicación que es imposible que sea acorde a la realidad, es imposible por una cuestión de días, insisto. _____

Si contrataron por periodos y verbalmente llegaron al acuerdo de 10 días más, eso nos llevaría hasta el 14, no nos llevaría a 7 días menos que es el 27 de junio. Precisamente por eso es por lo que se tienen que concatenar ciertamente las constancias con las que se cuenta a la par de los dichos y las explicaciones que dan las partes. _____

La explicación que da Imagen, que es una explicación que no está controvertida en el Proyecto de Resolución, porque en ningún momento se señala por qué no se le cree

a Imagen, es decir, cuál es la razón por la que el que nos hayan presentado las constancias de las fechas de colocación de los espectaculares es un dato que no damos por bueno, en ningún momento en el Proyecto de Resolución se explica por qué no se da por bueno y, sin embargo, sí se da por bueno el único dicho que llevaría a decir que las constancias no son acordes a la realidad, pero el dicho también es acorde a las constancias, precisamente, por eso y por lo que me parece que, digamos, escapa de una racionalidad pura el poder decir, que vamos a crear el dicho de la empresa en el sentido de que contrató por un periodo distinto del que, de hecho, contrató y del que consta en las documentales que se presentaron y que nuevamente no fueron controvertidas por nadie a partir de una afirmación que es imposible fácticamente. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Ciro Murayama. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Quisiera recordar que este es un asunto del año 2012 y que estamos revisando qué pasó con los espectaculares de una campaña de hace casi 6 años, en donde la verdad hay montos involucrados, no muy significativos pero la autoridad debe de pronunciarse eso sí, y la verdad es que no encuentro esa falta de consistencia profunda. _____

Hay una empresa que contrata Impacto con Loft, el oferente es Impacto, Loft es el demandante o el consumidor por un periodo. _____

Luego Loft va con el partido político y le vende por un periodo inferior. ¿Por qué tendría que coincidir? Porque está obligado el primer agente a cambiar sus facturas si el segundo, que es el que hace el acuerdo con el partido político, pacta un periodo menor. _____

El espectacular ahí está. Impacto se lo deja a Loft para que lo use y Loft acuerda con un partido político una exposición que se apega al periodo de campaña. _____

¿Eso qué tiene que ver con el que originalmente arrendó el espacio? Si el que originalmente arrendó el espacio lo hizo por más tiempo, se entiende que Loft subcontrate por un periodo inferior por el que pagó, si no ahí habría un problema de abuso respecto al primer proveedor. Entonces, que no coincidan tal cual los tiempos tiene toda la lógica. _____

Ahora, el partido político ya nos dijo cuánto pagó, le pagó 3 millones 107 mil pesos a Loft y cómo Impacto que cobró 419 mil pesos, va a estar haciéndole una aportación al partido político que pagó los 3 millones. _____

O sea, la verdad aquí no encuentro “el gato encerrado”, aunque pongamos un casete con maullidos, aquí no está el gato; hay una secuencia de hechos que me parecen relativamente diáfanos por un asunto que ha pasado hace 6 años. _____

Respaldo el Proyecto de la Comisión, porque creo que ha sido una lectura rigurosa y que quiere explicar los hechos, y los termina explicando. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente. _____

En este diálogo creo que sí es importante determinar si hubo o no una aportación indebida, ¿A partir de qué? A partir de una inferencia, una posible inferencia que se realizó respecto de una falta de consistencia por la temporalidad de esas facturas. ____

Me parece que esa inferencia y el cúmulo probatorio, y a lo mejor eso es a lo que me refiero que tenemos aquí, seguimos teniendo las mismas facturas y las mismas inferencias y las mismas afirmaciones. _____

Ahora de otras partes, agregando que son diferentes 2 facturas que tienen los partidos políticos y otra que se hace donde se hace una mayor inferencia de 10 días: Pero, justo ahí es donde encuentro la ausencia probatoria u de otros elementos probatorios que vinculados con esas facturas y las inferencias que se pueden hacer

determinen la responsabilidad, porque siguen existiendo otras inferencias a partir del mismo cúmulo probatorio. A eso me refería. _____

Seguimos en el plano de afirmaciones, pero no hay otros documentos, y en un procedimiento administrativo sancionador es si voy a determinar que eres culpable, tengo los elementos probatorios que acreditan tu culpabilidad y procedo a imputarte la responsabilidad. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Claramente no comparto el que tiene toda la lógica y el que no coincida, porque esta historia que nos narran de que lo que pasa es que originalmente el subcontratista es el que había contratado y contrató por un periodo más largo; tiene sentido que el que contrató después por un período más corto, haya contratado por otro periodo, porque no tendría por qué contratar por el mismo período del que subcontrató, es decir, tenía el acceso a los espectaculares por 6 meses, si alguien me compra el acceso por 4 de esos 6 meses, haría sentido, hipotéticamente eso haría sentido, el pequeño detalle es que eso no dice en las constancias del expediente. _____

El pequeño detalle es que quien contrató y quien colocó esos espectaculares, quien nos dio la información específica de qué estaba colocado en esos espectaculares, es decir, qué materiales eran los que aparecían colocados. Lo que nos dice es que los materiales que aparecían colocados eran de los mismos candidatos. _____

Es decir, no estamos ante esta historia muy bonita en el que, lo que pasa es que contrate sólo por un período de tiempo respecto de que lo había contratado el otro, sino que tenemos que, durante todo el período se colocaron esos espectaculares y es ahí donde llegamos a la aportación de ente prohibido. _____

Estoy de acuerdo, es un asunto del 2012 y estoy de acuerdo, sería deseable que no tardáramos tanto tiempo en resolver un asunto, porque ciertamente se hicieron varias

diligencias, no tenemos en el expediente hoy las mismas constancias que teníamos cuando se dio la vista correspondiente, no teníamos todas las respuestas que tenemos hoy, pero sí sería muy deseable que no hubiéramos tardado esta cantidad de tiempo. _____

El hecho es que no porque hayamos tardado esta cantidad de tiempo tenemos que descuidar aquello que se está advirtiendo y aquí lo que se advierte en el expediente es que hubo propaganda colocada del partido político por un periodo que el partido político no contrató; y eso se traduce en una aportación de ente prohibido. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Si no hay más intervenciones, por favor Secretario del Consejo, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 9.3, tomando en consideración en esta votación la agenda circulada previamente. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

8 votos. _____

¿En contra? 3 votos. _____

Aprobado el Proyecto de Resolución por 8 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello) y 3 votos en contra (de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles), Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/CG47/2018) Pto. 9.3 _____

INE/CG47/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, INTEGRANTES DE LA OTRORA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE P-UFRPP 37/13

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 37/13**.

A N T E C E D E N T E S

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil trece, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG190/2013**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado correspondientes a la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 presentados por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones; en la cual, en su Resolutivo **NOVENO**, en relación con el Considerando **9.4**, inciso **am**), conclusión **267**, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, en virtud de los hechos que a continuación se transcriben: (Fojas de la 1 a la 10 del expediente)

*“**NOVENO.** Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.*

9.4 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA

am) En el capítulo de Conclusiones Finales de la revisión de los Informes visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establecieron en las conclusiones (...) 267 lo siguiente:

(...)

IX. Conclusión 267

Confirmaciones con Proveedores

“267. Se identificaron 3 facturas de la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., expedidas a nombre Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., proveedor de la coalición que no coinciden en los periodos de exhibición por \$3,107,176.74.”

ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la verificación a la documentación proporcionada por los proveedores en respuesta a los escritos enviados por esta autoridad, se localizaron comprobantes que amparaban gastos por concepto de colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, utilizados para la promoción de candidatos postulados por la coalición, que fueron contratados a través de un tercero y, se encuentran expedidos fuera del periodo de campaña, mismos que no fueron localizados en los registros contables de la coalición; a continuación se detallan los comprobantes en comento:

PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		COMPROBANTE					CAMPAÑA BENEFICIADA
		NÚMERO	FECHA	No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPEDIDA A NOMBRE DE	
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/894/13	S/N	07-03-13	MX44451	26-01-12	Por la exhibición de su publicidad en sitios: 01-0042 y 010082, por el periodo del 05 de febrero al 04 de julio de 2012.	\$70,087.20	Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.	Andrés Manuel López Obrador, Alejandra Barrales Magdaleno, Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara y José Alberto Benavides Castañeda
				MX43875	28-11-11	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de marzo al 17 de junio de 2012.	174,504.59		
Gran Total							\$244,591.79		

Fue importante apuntar que la normatividad señala que los anuncios espectaculares únicamente podrán ser contratados a través de los partidos políticos.

Ahora bien, el proveedor omitió presentar las muestras y hojas membretadas de los espectaculares contratados mediante las facturas señaladas en el cuadro que antecede; sin embargo en su escrito de contestación manifestó que dichos espectaculares beneficiaron las campañas de los entonces candidatos Alejandra Barrales Magdaleno y Andrés Manuel López Obrador,

por lo que la coalición debió registrar los gastos señalados, considerando los porcentajes de prorrateo determinados por el responsable del Órgano de Finanzas de la Coalición “Movimiento Progresista”, los cuales fueron notificados a la Unidad de Fiscalización, mediante escrito SAFYPI/1032/2012 del 8 de octubre de 2012.

Porcentajes de Prorrateo	
50% igualitario entre las campañas beneficiadas	
Presidente de la República	55%
Senador / Diputado	45%

Es importante señalar que al observar que la propaganda presentada a la autoridad benefició a diversas campañas, dichos gastos debieron registrarse en la contabilidad correspondiente.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/3664/13 del 18 de abril de 2013, recibido por la coalición el mismo día, se solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/304/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó dar contestación al oficio de referencia; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/5276/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la coalición el mismo día, se solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/465/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó dar contestación al oficio de referencia; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó aclaración ni documentación alguna, por lo que la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, la autoridad mediante oficio UF-DA/4172/13 dirigido al proveedor Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., solicitó las muestras, contratos y documentación que amparara las operaciones con la

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 37/13**

coalición o los partidos integrantes de la misma o, en beneficio de campañas políticas, toda vez que se identificó que las facturas fueron expedidas al proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.

En atención al oficio referido con escrito sin número, recibido por la Unidad de Fiscalización el 03 de junio de 2012, dio contestación remitiendo las muestras en las que se identificó que las campañas beneficiadas fueron de los entonces candidatos a Presidente de la República, Senadora de la República de la fórmula 1 del Distrito Federal y Diputados Federales de los Distritos 2 y 20 del Distrito Federal y hojas membretadas de los espectaculares contratados, así como la factura número MX43835 que amparaba el periodo del 18 de diciembre de 2011 al 17 de marzo de 2012 por un importe de \$419,095.04; la cual fue expedida también al proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, la autoridad verificó las facturas y muestras presentadas por el proveedor Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. contra la documentación presentada por la coalición, identificando las facturas 437, 438 y 439 del proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. expedidas al Partido del Trabajo por concepto de renta de anuncios espectaculares, sin embargo, aun cuando se constató que correspondían a las mismas carteleras, se observó que los periodos de exhibición no coincidían con lo reportado por la coalición, como sigue:

FACTURA SEGUN								DIFERENCIA (PERIODO)
IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.				LOFT INTEGRAL VENTAS EXTERIOR PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.				
No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
MX44451	26-01-12	Por la exhibición de su publicidad en sitios: 01-0042 y 010082, por el periodo del 05 de febrero al 04 de julio de 2012.	\$70,087.20	437	17-07-12	2 Renta de anuncios espectaculares. Plaza: México, Distrito Federal Periodo de exhibición de 29-mar-12 a 27-jun-12.	\$156,356.00	2 meses
MX43875	28-11-11	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de marzo al 17 de junio de 2012.	174,504.59	438	17-07-12	22 Renta de anuncios espectaculares. Plaza: México, Distrito Federal Periodo de exhibición de 29-mar-12 a 27-jun-12.	1,873,736.80	3 meses
MX43835	26-11-11	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de diciembre de 2011 al 17 marzo 2012.	419,095.04	439	17-07-12	13 Renta de anuncios espectaculares. Plaza: México, Distrito Federal Periodo de exhibición de 29-mar-12 a 27-jun-12.	1,077,083.94	3 meses
TOTAL							\$3,107,176.74	

Por tanto, esta autoridad no puede identificar en la contabilidad de la coalición la totalidad del gasto por la exhibición de las carteleras correspondiente al periodo comprendido desde el 18 de diciembre de 2011 al 04 de julio de 2012.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se

apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos para la contratación de la publicidad. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El veintidós de julio de dos mil trece, la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en lo sucesivo otrora Unidad de Fiscalización) acordó iniciar el procedimiento oficioso, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 37/13**, notificar su inicio tanto al Secretario del Consejo General, como a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, así como publicar el acuerdo con su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto. (Fojas 11 y 12 del expediente)

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio.

a) El veintidós de julio de dos mil trece, la otrora Unidad de Fiscalización fijó en los estrados del entonces Instituto Federal Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 13 del expediente)

b) El veinticinco de julio de dos mil trece, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la otrora Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 14 del expediente)

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El veintidós de julio de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/6858/2013, la otrora Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 15 del expediente)

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática. El veintitrés de julio de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/6853/2013, la otrora Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General y representante de la entonces coalición

Movimiento Progresista el inicio; además, se marcó copia de conocimiento del oficio en cita para los representantes de los partidos del Trabajo y Movimiento ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista. (Foja 16 del expediente)

VI. Notificación del inicio del procedimiento oficioso al Representante Propietario del Partido del Trabajo. El veintiséis de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/9459/2013, la otrora Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General el inicio del procedimiento oficioso. (Foja 17 del expediente)

VII. Notificación del inicio del procedimiento oficioso al Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano. El veintiséis de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/9461/2013, la otrora Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General el inicio del procedimiento oficioso. (Foja 18 del expediente)

VIII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) Mediante diversos oficios, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), remitiera documentación relacionada con la conclusión 267 del resolutive NOVENO, considerando 9.4, inciso am), prevista en la Resolución CG190/2013, tales oficios son los siguientes:

OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	FOJAS DEL EXPEDIENTE
UF/DRN/206/2013	22-julio-2013	19
UF/DRN/247/2013	27-agosto-2013	20
UF/DRN/081/2014	25-marzo-2014	447 y 448
INE/UTF/DRN/068/2014	03-julio-2014	De la 491 a la 493
INE/UTF/DRN/491/2016	02-agosto-2016	1190 y 1191
INE/UTF/DRN/661/2016	12-diciembre-2016	1223 y 1224
INE/UTF/DRN/669/2016	19-diciembre-2016	1243 y 1244
INE/UTF/DRN/109/2017	14-febrero-2017	1268 y 1269
INE/UTF/DRN/211/2017	12-abril-2017	1278 y 1279
INE/UTF/DRN/248/2017	16-mayo-2017	1280 y 1281

b) La Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado en el inciso precedente, a través de los oficios siguientes:

OFICIO DE RESPUESTA	FECHA	FOJA DEL EXPEDIENTE
UF-DA/162/2013	29-agosto-2013	De la 22 a la 88
UF-DA/167/2013	2-septiembre-2013	89 y 90
UF-DA/096/2014	07-abril-2014	De la 449 a la 463
INE/UTF/DA/052/2014	18-julio-2014	De la 495 a la 512
INE/UTF/DA-L/1287/16	12-agosto-2016	De la 1192 a la 1194
INE/UTF/DA/1896/16	19-diciembre-2016	De la 1225 a la 1242
INE/UTF/DA-L/1287/16	21-diciembre-2016	1245 y 1246
INE/UTF/DA-L/0146/17	16-febrero-2017	De la 1270 a la 1273
INE/UTF/DA-F/0843/17	24-mayo-2017	De la 1282 a la 1303

IX. Requerimiento de información al Partido del Trabajo, integrante de la otrora coalición Movimiento Progresista.

a) Mediante diversos oficios, se solicitó al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitiera diversa información y documentación relacionada con los hechos investigados, tales oficios son los siguientes:

OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	FOJAS DEL EXPEDIENTE
UF/DRN/7712/2013	05-septiembre-2013	91 y 92
INE/UTF/DRN/2226/2014	02-octubre-2014	De la 615 a la 617
INE/UTF/DRN/25320/2015	04-diciembre-2015	895 y 896
INE/UTF/DRN/10262/2016	25-abril-2016	1063 y 1064
INE/UTF/DRN/22755/2016	01-noviembre-2016	1222

b) El Partido del Trabajo dio contestación a lo solicitado en el inciso precedente, a través de los oficios siguientes:

OFICIO DE RESPUESTA	FECHA	FOJA DEL EXPEDIENTE
REP-PT-IFE-PVG-185/2013	11-septiembre-2013	De la 92 a la 213
REP-PT-INE-PVG-378/2014	16-octubre-2014	De la 620 a la 686
Escrito de respuesta	16-diciembre-2015	De la 897 a la 1032
REP-PT-INE-PVG-079/2016	02-mayo-2016	De la 1065 a la 1185

X. Ampliación de plazo para resolver el procedimiento.

a) El diecinueve de septiembre de dos mil trece, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la otrora Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el

plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo. (Foja 214 del expediente)

b) El diecinueve de septiembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/7959/2013, la otrora Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General, el acuerdo referido previamente. (Foja 215 del expediente)

XI. Requerimiento de información al Apoderado Legal de la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.

a) Mediante diversos oficios, se solicitó a la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., remitiera información y documentación relacionada con los hechos investigados, tales oficios son los siguientes:

OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	FOJAS DEL EXPEDIENTE
UF/DRN/7713/2013	05-septiembre-2013	De la 220 a la 224
UF/DRN/8455/2013	14-octubre-2013	De la 228 a la 232
UF/DRN/8848/2013	31-octubre-2013	De la 236 a la 241
INE/UTF/DRN/1396/2014	12-agosto-2014	De la 516 a la 521
INE/UTF/DRN/0539/2015	20-enero-2015	De la 746 a la 751
INE/UTF/DRN/3144/2015	26-febrero-2015	De la 823 a la 829
INE/UTF/DRN/6254/2015	27-marzo-2015	De la 882 a la 888
INE/UTF/DRN/6027/2016	17-marzo-2016	De la 1047 a la 1055
INE/UTF/DRN/6677/2016	31-marzo-2016	De la 1056 a la 1061
INE/UTF/DRN/18039/2016	03-agosto-2016	De la 1195 a la 1999
INE/UTF/DRN/0934/2017	01-febrero-2017	De la 1247 a la 1253
INE/UTF/DRN/1619/2017	21-febrero-2017	De la 1275 a la 1277

b) La empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., dio contestación a lo solicitado mediante los escritos siguientes:

OFICIO DE RESPUESTA	FECHA	FOJA DEL EXPEDIENTE
Escrito de respuesta	12-noviembre-2013	De la 242 a la 347
Escrito de respuesta	29-agosto-2013	De la 522 a la 614
Escrito de respuesta	19-febrero-2015	De la 752 a la 819
Escrito de respuesta	24-marzo-2015	De la 830 a la 878
Escrito de respuesta	09-abril-2015	De la 889 a la 892
Escrito de respuesta	07-abril-2016	1062
Escrito de respuesta	10-febrero-2017	1254

XII. Requerimiento de información al Apoderado Legal de la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V.

a) Mediante diversos oficios, se solicitó a la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., remitiera diversa información y documentación relacionada con los hechos investigados, tales oficios son los siguientes:

OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	FOJAS DEL EXPEDIENTE
UF/DRN/9834/2013	03-diciembre-2013	De la 354 a la 357
UF/DRN/0031/2014	09-enero-2014	De la 444 a la 446
INE/UTF/DRN/0307/2014	22-abril-2014	De la 467 a la 472
INE/UTF/DRN/0075/2014	30-mayo-2014	De la 486 a la 490

b) La empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., dio contestación a lo solicitado mediante los escritos siguientes:

OFICIO DE RESPUESTA	FECHA	FOJA DEL EXPEDIENTE
Escrito de respuesta	16-diciembre-2013	De la 358 a la 396
Escrito de respuesta	26-mayo-2014	De la 473 a la 482

XIII. Razones y Constancias.

a) El veinticuatro de enero y diecisiete de julio de dos mil catorce, se levantó razón y constancia del cotejo realizado entre los testimonios de las escrituras públicas 15450 y 15738, levantadas ante la fe del Notario Público número 63 de Monterrey, Nuevo León, y las copias simples presentadas; con las cuales se acreditó la personalidad del Apoderado Legal de la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. (Fojas 397 y 494 del expediente)

b) Se procedió a realizar diversas búsquedas en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria accesible vía internet con el propósito de verificar y validar si los folios de las factura identificadas con los números 437, 438, 439, 263 y 433, emitidas por la persona moral Loft Integral Ventas Exterior Publicidad S.A. de C.V., a favor del Partido del Trabajo, se encontraban registrados y aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obteniéndose lo siguiente:

FACTURA	FECHA DE RAZÓN Y CONSTANCIA	RESULTADO	FOJA DEL EXPEDIENTE
437	05-noviembre-2014	Se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria	687 y 688

FACTURA	FECHA DE RAZÓN Y CONSTANCIA	RESULTADO	FOJA DEL EXPEDIENTE
438	27-abril-2015	Se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria	689 y 690
439	28-mayo-2015	Se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria	893 y 894
263	25-mayo-2016	Se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria	1186 y 1187
433	25-mayo-2016	Se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria	1188 y 1189

c) El veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se levantó razón y constancia del cotejo realizado entre el original de la factura MX4451 y su copia simple presentada, de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, expedida por la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., a la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., por concepto de exhibición de publicidad en espectaculares. (Foja 1274 del expediente)

XIV. Requerimiento de información a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

a) El veinticinco de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1376/2014 se solicitó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, que informara si las facturas 437, 438 y 439 fueron reportadas en dicho Instituto, asimismo, que remitiera toda la documentación soporte. (Fojas 398 y 399 del expediente)

b) El tres de marzo del mismo año, mediante oficio IEDF/UTEF/132/2014, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal dio contestación a lo solicitado, remitiendo copia simple de la documentación soporte. (Fojas de la 400 a la 440 del expediente)

c) El once de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio UF/DRN/18655/2016 se solicitó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, que informara si las facturas 263 y 433 fueron reportadas en dicho Instituto, asimismo, que remitiera toda la documentación soporte. (Fojas 1200 y 1201 del expediente)

d) El dieciséis del mismo mes y año, mediante oficio IEDF/UTEF/403/2016, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal dio contestación a lo solicitado, remitiendo copia simple de la documentación soporte. (Fojas de la 1202 a la 1221 del expediente)

XV. Requerimiento de información al Apoderado Legal de la empresa Comunicación Técnica Integrada S.A. de C.V.

a) El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal del Instituto Nacional Electoral, se constituyera en el domicilio precisado a practicar senda diligencia de notificación a la persona moral denominada Comunicación Técnica Integrada S.A. de C.V., a fin de que esta rindiera diversa información relacionada con la sustanciación del procedimiento de mérito. (Fojas de la 691 a la 692 del expediente)

b) El primero de diciembre de dos mil catorce, el personal notificador designado asentó en actas la imposibilidad de notificar a la persona moral Comunicación Técnica Integrada S.A. de C.V, toda vez que esta no fue localizada en el domicilio señalado. (Fojas de la 697 a la 698 del expediente)

XVI. Requerimiento de información al Apoderado Legal de la empresa Estrategia Visual S.A. de C.V.

a) El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal del Instituto Nacional Electoral, se constituyera en el domicilio precisado a practicar senda diligencia de notificación a la persona moral denominada Estrategia Visual S.A. de C.V, a fin de que esta rindiera diversa información relacionada con la sustanciación del procedimiento de mérito. (Fojas de la 691 a la 692 del expediente)

b) El primero de diciembre de dos mil catorce, el personal notificador designado asentó en actas la imposibilidad de notificar a la persona moral Estrategia Visual, S.A. de C.V., toda vez que esta no fue localizada en el domicilio señalado. (Fojas de la 705 a la 709 del expediente)

XVII. Requerimiento de información al Apoderado Legal de la empresa General Anuncios Publicitarios S.A. de C.V.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/3173/2014, del dieciséis de diciembre de dos mil catorce, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió a la personal moral denominada General Anuncios Publicitarios S.A. de C.V, diversa información y

documentación relacionada con la sustanciación del procedimiento de mérito. (Fojas de la 713 a la 720 del expediente)

b) El seis de enero de dos mil catorce, mediante escrito sin número, el apoderado legal de la persona moral indicada dio contestación al requerimiento referido en el inciso anterior, remitiendo diversa documentación. (Fojas de la 721 a la 744 del expediente)

XVIII. Emplazamiento al Partido del Trabajo.

a) El dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/1027/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización al advertir elementos indiciarios que en su caso pudieron haber constituido una infracción en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos procedió a emplazar al partido de referencia a fin de que manifestara lo que conforme a su derecho conviniera, aportando los elementos de prueba que en su caso acreditaran su dicho. (Fojas de la 1255 a la 1262 del expediente)

b) El trece de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio REP-PT-INE-PVG-022/2017, el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al emplazamiento formulado, mismo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente del mismo y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por dicho sujeto obligado. (Fojas de la 1263 a la 1267 del expediente).

(...)

ALEGATOS

1. Dentro del expediente que contiene todos los elementos de sustanciación del presente procedimiento, se encuentran los contratos en los cuales el partido que represento contrató con la empresa mercantil Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. ciertos anuncios, denominados espectaculares, para publicarse dentro del periodo previo a la Jornada Electoral de julio de 2012. El PT, en estricto apego a la Legislación Electoral aplicable, contrató fechas ciertas que no impactaran el periodo de veda electoral previo a la jornada comicial. Sin embargo, y como obra en autos, el PT desconocía que Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., subcontrataría a otra empresa mercantil denominada Impactos, Frecuencia y

Cobertura en Medios, S.A. de C.V., ya que estábamos en el entendido de que la primera poseía capacidad técnica y operativa para cumplimentar el número de espectaculares contratados dentro de las fechas pactadas. Es más, como puede apreciarse en los múltiples contratos que integran el expediente, en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS se estableció lo siguiente: “Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.”

De la cita se desprende que el Partido del Trabajo NO CONSINTIÓ sobre la subcontratación entre ambas empresas mercantiles antes citadas, luego entonces si no podría haber otorgado consentimiento para tal subcontratación, mucho menos podría haber rechazado lo que no conocía.

*II. No debe dejarse de lado que el partido que represento, a través de su Coordinador Administrativo, Lic. José Alberto Benavides Castañeda, el día 16 de diciembre de 2015 respondió por escrito el oficio de requerimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización con número INE/UTF/DRN/25320/2015 (**visible en la foja 000897 y subsecuentes del Expediente en comento**) y al cual se anexa:*

- 1) Copia de la factura 437.** *Que ampara la renta de espectaculares; periodo de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012.*
- *Copia del anexo de la factura 437, expedida por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. En la que se detalla el período de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012 en la que se precisan los tiempos en que se cubrirá dicho periodo, de la siguiente manera:*
- *Del 29 de marzo al 28 de abril de 2012, es preciso aclarar que durante este período se exhibió propaganda institucional.*
- *Del 29 de abril al 28 de mayo de 2012, es preciso aclarar que durante este período se sustituyó la propaganda institucional por la propaganda de campaña descrita en el anexo de la factura.*
- *Del 29 de mayo al 27 de junio de 2012, es preciso aclarar que la propaganda fue de campaña.*
- *Como se puede apreciar se cumple con el período establecido tanto en la factura, así como en el anexo a la factura en el período que expresa de manera general.*
- *Asimismo, obra en el expediente la entrega de las respectivas fotografías de los espectaculares colocados; tanto institucionales como de campaña.*

2) Copia de la factura 438. *Que ampara la renta de anuncios espectaculares, período de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012.*

- *Copia del anexo de la factura 438, expedida por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. En la que se detalla el período de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012 en la que se precisan los tiempos en que se cubrirá dicho período, de la siguiente manera:*
- *Del 29 de marzo al 28 de abril de 2012, es preciso aclarar que durante este período se exhibió propaganda institucional.*
- *Del 29 de abril al 28 de mayo de 2012, es preciso aclarar que durante este período se sustituyó la propaganda institucional por la propaganda de campaña descrita en el anexo de la factura.*
- *Del 29 de mayo al 27 de junio de 2012, es preciso aclarar que la propaganda fue de campaña.*
- *Como se puede apreciar se cumple con el período establecido tanto en la factura, así como en el anexo a la factura en el período que expresa de manera general.*
- *Asimismo, obra en el expediente la entrega de las respectivas fotografías de los espectaculares colocados; tanto institucionales como de campaña.*

3) Copia de la factura 439. *Que ampara la renta de anuncios espectaculares, período de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012.*

- *Copia del anexo a la factura 439, expedida por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. En la que se detalla el período de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012 en la que se precisan los tiempos en que se cubrirá dicho período, de la siguiente manera:*
- *Del 29 de marzo al 28 de abril de 2012, es preciso aclarar que durante este período se exhibió propaganda institucional.*
- *Del 29 de abril al 28 de mayo de 2012, es preciso aclarar que durante este período se sustituyó la propaganda institucional por la propaganda de campaña descrita en el anexo de la factura.*
- *Del 29 de mayo al 27 de junio de 2012, es preciso aclarar que la propaganda fue de campaña.*
- *Como se puede apreciar se cumple con el período establecido tanto en la factura, así como en el anexo a la factura en el período que expresa de manera general.*
- *Asimismo, obra en el expediente la entrega de las respectivas fotografías de los espectaculares colocados; tanto institucionales como de campaña.*

4) *Como también obra en el expediente, se entregó la documentación soporte que da veracidad a la contratación con la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. Cabe destacar que se hicieron los*

registros contables correctos, mismos que siempre estuvieron a su disposición. Asimismo, se hizo entrega del auxiliar contable del ejercicio 2012 de la cuenta 2001072 y 107021072, ambas de diciembre de 2012 de la contabilidad del CEN del PT.

- 5)** *Así también, se entregó la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 de la contabilidad PE-439-03/12; PE-497-0412; PE-511-04/12; y Pe-476-05/12. Así como los auxiliares contables de la cuenta 1070001000105, 107000304000 y 200000003032. Todo lo anterior del Comité Estatal del entonces Distrito Federal.*

Reitero que estos puntos manifestados a manera de PRUEBAS, son consultables en el expediente que está a disposición de esta Unidad Técnica de Fiscalización y son vinculantes con todos y cada uno de los alegatos vertidos en la presente contestación al emplazamiento hecho por Usted.

(...)

c) El trece de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/14438/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización al advertir elementos indiciarios que en su caso pudieron haber constituido una infracción en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos procedió a emplazar al partido de referencia a fin de que manifestara lo que conforme a su derecho conviniera, aportando los elementos de prueba que en su caso acreditaran su dicho.

d) El veinte de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio REP-PT-INE-PVG-125/2017, el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al emplazamiento formulado, mismo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente del mismo y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por dicho sujeto obligado.

“(...)

En el oficio de emplazamiento marcado con el número INE/UTF/DRN/14438/2017, se indica lo siguiente:

...
Ahora bien, tomando en consideración el cúmulo de hechos expuestos hasta el momento y probanzas obtenidas, esta autoridad puede advertir de manera presuntiva, que la Coalición "Movimiento Progresista", vulneró lo dispuesto en el artículo 229,

numeral 1 en relación al 342, numeral 1, inciso f) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **esto únicamente por cuanto hace al monto de \$1,083.02, correspondiente a la parte alícuota derivada de la aportación de ente prohibido** que ha sido expuesta Lo (SIC) anterior pues dicho monto constituye una sumatoria novedosa acumulable a las determinaciones previas de rebase a los topes de gastos de campaña que ha sido expuesto en el presente.

...

La acusación que se vierte en contra del Partido del Trabajo en el asunto que nos ocupa, es plenamente infundada.

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto que la factura marcada con el número MX44451, de fecha 26 de enero del 2012, emitida por el proveedor Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., en favor de "Loft Integral Ventas Exteriores Publicidad S.A. de C.V.", por concepto de "POR LA EXHIBICIÓN DE SU PUBLICIDAD EN SITIOS: 010042-1 Y 01-0062-1", indica que "PERIODO DEL 5 DE FEBRERO DEL 2012 AL 04 DE JULIO DEL 2012"; también lo es que, el propio proveedor de "Loft Integral Ventas Exteriores Publicidad S.A. de C.V.", mediante escrito presentado ante esa autoridad fiscalizadora indicó que "...en el caso de la Factura MX44451 cuyo periodo de facturación comprende del 05 de febrero de 2012 al 04 de julio de 2012, **el periodo de EXHIBICIÓN de Campaña del Partido del Trabajo fue del 05 de febrero de 2012 al 27 de Junio de 2012 como lo indica nuestra factura emitida al Partido del Trabajo, dejando los anuncios SIN CAMPAÑA los 7 días de diferencia que no se encuentran asentados en las facturas emitidas por nuestra empresa al Partido del Trabajo, es decir que los días 28, 29, 30 de junio, 1, 2, 3 y 4 de julio todos de 2012, el Partido del Trabajo NO ESTUVO EXHIBIDO en los espectaculares de la factura MX44451...**", situación que se acredita con el contenido del oficio en comento que a continuación se reproduce para mayor referencia.

(SE INSERTA IMAGEN)

En este sentido, atendiendo a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, es dable arribar a la conclusión de que, en el asunto que nos ocupa, dada la contestación emitida por el proveedor del Partido del Trabajo antes mencionando, es dable colegir que no existió la exhibición de la propaganda electoral que se imputa en el asunto que nos ocupa.

Además de lo anterior, es (SIC) Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, debe tomar en cuenta el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 30 de agosto del 2017, al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-243/2017, sentencia en la que se sostuvo el siguiente criterio jurídico normativo.

...

TERCERO. Síntesis de agravios y estudio de fondo.

...

Consideraciones de la Sala Superior.

...

En relación con los agravios por indebida valoración de pruebas, a juicio de esta Sala Superior, son sustancialmente fundados y suficientes para revocar, en lo que aquí interesa, la resolución controvertida, con base en los razonamientos que a continuación se precisan

En primer lugar, se estima conveniente precisar que la autoridad responsable, al emitir la resolución que por esta vía se impugna sostuvo, en lo que interesa, básicamente lo siguiente:

La responsable estableció que en el caso lo procedente era señalar, si se acreditaba o no, que el Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidata a la gubernatura del Estado de Colima, hubiesen entregado artículos no permitidos por las normas de la materia, ya sea de forma directa o a través de cualquier sistema que haya implicado la entrega de un bien o servicio y que, presumiblemente, hubieran representado una dádiva al electorado colimense, durante la realización de los eventos de seis y trece de enero de dos mil dieciséis, en marco del referido Proceso Electoral extraordinario

Señaló que se iban a estudiar, para cada evento, los elementos probatorios que obraban en autos **para determinar si resultaban suficientes para tener por acreditada de manera plena y fehaciente, la existencia de la conducta reprochada.**

Estimó respecto al evento del seis de enero de dos mil dieciséis, que del acta circunstanciada elaborada por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización **no se observó que se hiciera constar la entrega de las pelotas y rosca de reyes a los asistentes a dicho evento**, sino que únicamente se hizo una descripción de las características de dichos artículos, su cantidad y el lugar en que se encontraban, y se tomaron fotografías, que junto con lo asentado en actas, producían prueba que los artículos existieron y se encontraban en el lugar del evento.

Asimismo, de manera expresa **consideró que la referida acta circunstanciada no relata o menciona la forma en que se hubiera constatado que, tanto las pelotas como las roscas hayan sido entregadas a las personas ahí reunidas.**

Así también, **señaló que el material fotográfico sólo podía servir para acreditar la existencia de los bienes, ya que no se podía inferir que se hubiesen estado entregando, la forma o método con la cual se hizo, ni las personas que, en su caso, estuviesen entregando y recibiendo.**

Por otra parte, estableció que en autos obraba el **resultado del cuestionario aplicado a veinticinco (25) personas**, relacionado con dicho evento, recabados por el personal del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, cuyo resultado fue que, del universo consultado siete personas sabían que se realizó el evento, de esas

siete, tres manifestaron haber asistido al evento, de esas tres, **dos indicaron que durante el evento se entregaron pelotas de plástico y roscas de reyes, sin saber la cantidad aproximada de objetos que se entregaron; o si se llegó a entregar algún otro artículo; ni el nombre de la persona que las entregó** y, únicamente una persona manifestó haber recibido "pelotas para los niños y un pedazo de rosca".

De ahí que considerara que dicha probanza, adminiculada a los demás elementos de prueba que estaban en el expediente (Acta circunstanciada u el material fotográfico) **generaron la convicción** suficiente y necesaria para afirmar que en el evento de seis de enero de dos mil dieciséis, se entregaron los referidos artículos materia del procedimiento sancionador, lo cual estaba prohibido a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona ya que generó una ayuda directa para las personas que las recibieron.

Respecto al evento del trece de enero de dos mil dieciséis, se estableció que se tenía acreditado que, en dicha fecha, el Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidata, realizaron un evento público en el Jardín principal de colonia Villa de Izcalli, municipio Villa de Álvarez, Colima.

En el evento se acreditó la existencia de regalos que, presuntamente, serían entregados vía rifa o sorteo a los asistentes, entre los obsequios, en el acta circunstanciada se expuso: un (1) horno de microondas, una (1) licuadora, tres (3) relojes para pared, tres (3) utensilios para cocina, una (1) licuadora, una (1) batidora, dos (2) planchas, cinco (5) canastas con dulces y diversos utensilios para cocina. Se adujo que, en el acta, los verificadores de la Unidad Técnica de Fiscalización **en ningún momento hicieron constar la entrega de los mencionados enseres domésticos** a las personas asistentes al respectivo evento.

Esto es, se señaló que se hizo una descripción de las características de dichos artículos, su cantidad y el lugar en que se encontraban, y se tomaron fotografías, que junto con lo asentado en el acta hacían prueba que los artículos existieron y **se encontraban en el lugar del evento, mas no que fueron entregados.**

Sin embargo, se dijo que había quedado evidenciado que los enseres domésticos fueron considerados como "regalos para rifas", lo que, en concepto de la responsable, en un primer momento permitió inferir que esos electrodomésticos pudieron ser entregados a los asistentes al evento en cita por medio de un juego de azar.

Por otra parte, se señaló que en autos obraba **el resultado de un cuestionario aplicado a veinticinco personas**, relacionado con este evento, recabados por el personal del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, cuyo resultado fue que, del total de personas entrevistadas (25), **solo una (1) de ellas tuvo conocimiento de la realización del evento, pero no asistió.**

En ese tenor, se consideró que dicha probanza, por sí sola, no sería apta para acreditar la existencia del evento o de los enseres domésticos, mucho menos su entrega. No obstante, adminiculada con los demás elementos que obraban en autos, es decir, con la referida acta circunstanciada y las fotografías donde se advertían los

referidos enseres domésticos, **eran suficientes para acreditar, de manera fehaciente que, en el mencionado evento, la entonces candidata del Partido de la Revolución Democrática, entregó un beneficio directo mediato o inmediato, en especie, el cual implicó la entrega de diversos bienes, ya sea por sí misma o interpósita persona, a los asistentes al evento de campaña en cita.**

Los motivos de disenso son fundados, toda vez que la resolución combatida resulta contraria a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, el referido precepto constitucional señala que todo acto de autoridad deberá cumplir con los requisitos mínimos indispensables para proporcionar una debida fundamentación y motivación.

Así, los actos y resoluciones de las autoridades, que se dicten en materia de fiscalización, deben seguir con el precepto constitucional en cuestión.

Es decir, por mandato constitucional, las autoridades fiscalizadoras deberán expresar las normas que dan sustento a su actuar, además de exponer, de forma clara, todas y cada una de las consideraciones que justifiquen la decisión que tomen, esto es, deberá encontrarse debidamente razonada la actualización de los supuestos normativos al caso concreto.

Además, la aludida motivación implica el pronunciamiento total y exhaustivo respecto de las pruebas aportadas al expediente, entendiéndose a éstas, de forma ordinaria, como las que en su momento hayan sido admitidas al sumario.

Así, en el caso de la potestad fiscalizadora de las autoridades del Estado, las pruebas a valorar serán aquéllas con las cuales se pretenda acreditar el hacer o no hacer por parte del gobernado.

En este sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida por esta Sala Superior, identificada con la clave 12/20014 cuyo rubro es del tenor siguiente:

"EXHAUSIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE".

Ahora bien, es de mencionar que la valoración probatoria tiene por fin conocer el mérito de convicción que puede deducirse de su contenido.

Por su parte, de forma ordinaria, los medios de prueba pueden ser valorados de forma individual o conjunta.

En cuanto a la valoración individual, es de precisar que ésta se refiere al alcance convictivo que pueda adquirir cada una de ellas, sin que exista intervención del valor otorgado a una diversa, lo que en ocasiones genera convicción suficiente para tener por acreditados los hechos que en ella se consignen.

*Sin embargo, en cuanto a la valoración conjunta, es de mencionar que, regularmente, al desarrollarse el procedimiento lógico jurídico de la valoración, dentro de un proceso jurisdiccional, **el juzgador debe de atender a la acreditación de las probanzas en su conjunto, ello al no existir alguna probanza que acredite los hechos controvertidos de forma individual.***

*En el caso concreto, de los elementos de prueba que valoró la responsable **no era posible acreditar la entrega de los artículos** materia del procedimiento sancionador, **ya que lo único que se podía establecer fue su existencia más no su entrega.***

*Esto es, en autos no obraron los elementos suficientes que permitieran acreditar que la entrega de las pelotas, roscas de reyes y diversos enseres el día de los eventos partidistas celebrados los días seis y trece de enero de dos mil dieciséis, pues **sólo adminiculó las actas circunstanciadas** respectivas elaboradas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, diversas fotografías que **no contenía la difusión de su entrega**, y cuestionarios que se aplicaron a personas, **sin que se encuentren en autos que dichos elementos permitieran concluir de manera fehaciente que se efectuó la entrega de los bienes en los términos referidos por la responsable.***

*Por tanto, del material probatorio sólo se tenía certeza de la fecha en que se practicaron las diligencias correspondientes tanto de los eventos partidistas en comento como de los cuestionarios aplicados a diversos ciudadanos y de **la existencia de los artículos, pero no así de su entrega.***

*Es decir, si el único elemento que obraba en autos era indiciado, y **no había alguno que hiciera prueba plena con el que se contrastara, y permitiera desvirtuar la aseveración del Partido de la Revolución Democrática, de que no se entregaron los artículos en los eventos aludidos, no se podía razonar de manera diferente y tener por actualizado el incumplimiento a la normativa electoral en la materia.***

*Lo anterior se corrobora con lo aducido por la responsable al momento de valorar el material probatorio, **en el cual expone que ni de las actas circunstanciadas ni de las fotografías se podría obtener dato alguno sobre la supuesta entrega de los bienes, y lo único que aduce es que respecto a la entrega de pelotas y rosca de reyes, de los cuestionarios efectuados a diversos ciudadanos sólo se pudo obtener en un solo caso, que había manifestado que se recibió una pelota y un pedazo de rosca de reyes.***

...
*Como se observa de lo antes señalado, si bien en el acta circunstanciada de seis de enero de dos mil dieciséis, diligenciada por el personal del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima, se desprende que una persona hizo mención de que en **dicho evento recibió pelotas y un pedazo de rosca de reyes, no menos cierto es que tal afirmación no puede corroborar que se hayan entregado todos los artículos en comento y muchos menos que se hayan rifado enseres** en el evento de trece de enero de dos mil dieciséis, ya que lo que aduce la responsable **no se encuentra debidamente sustentada con algún otro medio de convicción que corrobore fehacientemente tal circunstancia, motivo por el cual no se puede tener certeza de que, efectivamente, los asistentes recibieron tales artículos en***

las fechas que refiere y, que ello dé lugar a tener por incumplida la normativa electoral.

De la concatenación de los medios de prueba que obraron en el expediente, esta autoridad considera que, **a partir de las actas circunstanciadas, fotografías y cuestionarios, son insuficientes para advertir inobservancia alguna a la normativa electoral**, esto es, **si bien se acredita la existencia de los utilitarios**, no se aporta dato alguno de su distribución de la totalidad de los artículos antes descritos.

En ese tenor, **son insuficientes para acreditar la entrega de la totalidad** de los bienes, **máxime que no fueron robustecidas con otras probanzas de las cuales se pudieran desprender de forma oportuna dicha entrega.**

Es menester mencionar que la responsable consideró la entrega de los artículos objeto del procedimiento respecto al evento de seis de enero de dos mil dieciséis, a través de la adminiculación de las actas circunstanciadas y fotografías, no obstante que había aducido que no se había acreditado la entrega de los artículos y de los cuestionarios que se realizaron a diversas personas donde de un universo de veinticinco sólo una manifestó haber recibido pelotas y un pedazo de rosca de reyes.

Esto es, del acta circunstanciada que se levantó con motivo de la entrevista y cuestionario aplicado a los ciudadanos de las calles circundantes a la plaza principal de la colonia palma real, sección II, Municipio de Tecomán, Colima, identificada con la clave INE/CIRC28/JD02/COL/09-03-2017, la cual obra en autos, se puede advertir que el vocal secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 asentó que una ciudadana había manifestado ante él que **sí recibió pelotas y un pedazo de rosca; sin embargo, de dicha acta no se acreditó en forma directa que se estaba entregando dichos artículos, máxime que la diligencia se suscribió el nueve de marzo de dos mil diecisiete, esto es, un año dos meses y tres días posteriores al evento partidista que fue el seis de enero de dos mil dieciséis y fue suscrita y firmada por el propio funcionario electoral.**

Por otra parte, también obra en autos el acta circunstanciada que se levantó con motivo de la entrevista y cuestionario aplicado a los ciudadanos de las referidas calles, identificada con la clave INE/CIRC24/JD02/COL/09-03-2017, en la cual se señala que una ciudadana manifestó **que sí asistió al citado evento pero que no le regalaron o recibió algún obsequio o artículo**, por lo que no tenía conocimiento de la supuesta entrega.

En ese tenor, existen dos actas que contienen datos de ciudadanos que sí acudieron al evento, pero que **se contradicen en cuanto a la entrega de los artículos**, ya que, por una parte, en un documento se señala que sí recibieron bienes y en otro se establece que no recibieron y que no se observó entrega alguna de artículos.

Por tanto, de dichos cuestionarios **no es posible desprender la supuesta entrega de los bienes materia del procedimiento**, máxime que no se encuentra adminiculada con otra prueba que acreditara fehacientemente los hechos que se contienen, ya que resultaba necesaria la concurrencia de otros elementos de prueba

para así ser adminiculadas y perfeccionadas, además de que, como ya se dijo, existen cuestionarios que señalan sobre los mismos hechos cuestiones distintas, por lo que se contradicen entre sí, dementando el alcance que se les pretendió dar en cuanto a su valor probatorio.

*De ahí que este órgano jurisdiccional considere que **el referido cuestionario carece de valor probatorio pleno, pues en él sólo se contiene el simple dicho de la ciudadana**, el cual es realizado un año, dos meses y tres días después del evento sobre el que pretende dejar constancia, faltando con ello a la inmediatez que debe de tener el acto.*

*Aunado a lo anterior, **existe un diverso cuestionario que provoca que se contradigan entre sí**, y de acuerdo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, a las que debe sujetarse el órgano resolutor para valorar las pruebas que obran en autos, **no puede otorgarse valor probatorio a documentos que sin encontrarse adminiculados con algún otro medio de prueba describen hechos distintos**, que sucedieron respecto del mismo evento, en igual fecha, pues resulta evidente que, como en el mismo ámbito espacial no pueden converger circunstancias distintas respecto del mismo evento, entonces, no hay certeza alguna de lo consignado en cualquiera de los documentos, **al existir discordancia en los hechos narrados en ellos.***

*Es decir, la **responsable tuvo por acreditada la conducta infractora con el testimonio de una persona**, mientras que, los veinticuatro restantes no corroboraron los hechos denunciados.*

Además de que el testimonio no se rindió con la expeditéz (SIC) necesaria.

...
Es importante mencionar que el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece que la Unidad Técnica de Fiscalización se debe allegar de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar y sustanciar el expediente del procedimiento respectivo.

Tomando en cuenta lo anterior, la responsable incumplió con su función fiscalizadora, al dejar de valorar debidamente la documentación que obraba en autos.

Por lo anterior, conviene tener presente que para que dicha autoridad estuviera en posibilidad de imponer

...
*Cabe mencionar que en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-526/2016 y sus acumulados, relacionado con un procedimiento sancionador respecto de actos de campaña del entonces candidato postulado por la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, en la elección al cargo de la gubernatura, correspondiente al mismo Proceso Electoral extraordinario 20152016 en el Estado de Colima, **se adujo que la constatación de la entrega directa y efectiva de los artículos descritos en las constancias de hechos, era un elemento esencial para la configuración de la hipótesis normativa en que se fundaron las sanciones impuestas, pues la sola existencia***

de una diligencia realizada por la autoridad, sin los elementos de pormenorización mínimos exigidos legal y jurisprudencia/mente, que permitieran tener por acreditada plenamente la conducta reprochada era insuficiente para generar convicción alguna sobre los hechos que se pretenden establecer con la misma.

Asimismo, en los procedimientos administrativos sancionadores también rige el principio de presunción de inocencia, por lo tanto, si no está probada la conducta denunciada, se debe optar por lo más favorable al presunto infractor.

*A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto de todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante Investigaciones exhaustivas y serías, **dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos**, respecto al objeto de la investigación, mientras no se cuente con los elementos con grado suficiente de convicción sobre la autoría o participación en los mismos del indiciado.*

Para lo cual deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, dentro de la situación cultural y de aptitud media requerida para ocupar el cargo desempeñado por la autoridad investigadora, y que esto se haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de la investigación, de modo que, mientras la autoridad sancionadora no realice todas las diligencias necesarias en las condiciones descritas, el acusado se mantiene protegido por la presunción de inocencia, la cual desenvuelve su protección de manera absoluta, sin verse el indiciado en la necesidad de desplegar actividades probatorias a favor de su inocencia.

Por ende, la presunción de inocencia se constituye en el derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que su responsabilidad haya quedado demostrada plenamente, a través de una actividad probatoria de cargo, obtenida de manera lícita, conforme a las correspondientes reglas procesales y que sea capaz de enervar al propio principio.

La presunción de inocencia es una presunción iuris tantum, que admite prueba en contrario, lo que se traduce en la actividad de la demostración total de la conducta sancionada, es decir, corresponde desvirtuarla a la parte acusadora.

Ante esa situación, era necesario que la responsable investigara exhaustivamente los hechos, con el fin de recabar pruebas idóneas, adecuadas y suficientes que permitieran aclarar o tener un grado de certeza aceptable, de su autoría o participación en los hechos ilícitos.

Estimar lo contrario nos llevaría a decretar la acreditación de conductas infractoras de la ley electoral y, en consecuencia, imponer sanciones sobre la base de presunciones

o meras suposiciones, lo cual atenta de forma directa los principios de presunción de inocencia y legalidad.

De ahí que se concluya que, de las consideraciones vertidas en la resolución controvertida, en correlación con las manifestaciones del recurrente, se pone en evidencia que dicha determinación no realizó una debida valoración del cúmulo de pruebas,

Por lo que si la autoridad únicamente hizo notar la entrega de los artículos sin explicar o relacionar con exactitud porque con las supuestas envolturas para regalo (moños) o de lo aducido de las actas, fotografías y cuestionarios se podría constatar el otorgamiento de los bienes, máxime que había señalado que de su contenido no se advertía su entrega.

En consecuencia, la determinación emitida resulta contraria a derecho, pues la responsable omitió analizar debidamente el material probatorio que obraba en autos para generar la convicción suficiente en sus conclusiones.

Al haber resultado fundado lo alegado por el justiciable y suficiente para revocar la Resolución impugnada, resulta innecesario que esta Sala Superior realice pronunciamiento alguno en torno al resto de sus agravios.

CUARTO. Efectos.

*En esas condiciones, al quedar evidenciado que las pruebas en que fundó la autoridad sancionadora, no son eficaces ni suficientes para tener por acreditado el acto de infracción imputado al partido impetrante, lo procedente es que esta Sala Superior **revoque, lisa y llanamente, la resolución INE/CG318/2017**, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que entre otras cuestiones, declaró fundado el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/21/2016, instaurado contra el aludido instituto político y su entonces candidata a Gobernadora de/Estado de Colima*

...

Lo anterior en virtud de que, la conducta materia de reproche, es decir, la exhibición de la propaganda electoral por un periodo de 7 días posteriores a la contratación efectuada con el proveedor "Loft Integral Ventas Exteriores Publicidad S.A. de C.V." no se encuentra acreditada en autos del expediente en que se actúa, pues no existe alguna constancia levantada por la autoridad fiscalizadora en la que se acredite y se de fe de que efectivamente haya existido la exhibición de la propaganda en la temporalidad que se imputa.

En este sentido, atendiendo a los criterios reiterados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, antes citados, es dable que se declare como infundado el asunto en estudio, en virtud de que, atendiendo a las reglas generales de la valoración de la prueba, la experiencia la sana crítica, toda autoridad debe realizar una valoración conjunta de los medios de prueba, por lo que, debe de atender a la

acreditación de las probanzas en su conjunto, ello al no existir alguna probanza que acredite los hechos controvertidos de forma individual, pues no existe acta circunstanciada, visita de verificación, acta de hechos o documento similar en el que la Unidad Técnica de Fiscalización haya constatado que en el periodo que se imputa haya existido la exhibición de la propaganda electoral materia de investigación; premisas que en el asunto que nos ocupa, con los medios de prueba existentes, no es posible desprender la supuesta irregularidad reprochada al Partido del Trabajo, máxime que no se encuentra adminiculada con otra prueba que acreditara fehacientemente los hechos que se contienen, ya que resultaba necesaria la concurrencia de otros elementos de prueba para así ser adminiculadas y perfeccionadas.

Bajo estas premisas, conforme a las constancias que integran el expediente con el que se dio traslado a mi representado y dado que no existe prueba alguna que acredite los extremos de la acusación que se vierte, en buena lógica jurídica, atendiendo a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, es dable colegir, que no existe la plena certeza, ni presunción fundada con la que se demuestre que efectivamente se haya incurrido en la omisión que se reprocha a mi representado, por lo que, resulta aplicable lo establecido en el siguiente criterio jurisprudencial:

(SE INSERTA JURISPRUDENCIA)

En este orden de ideas, en el asunto que nos ocupa, bajo la aplicación del buen derecho, a todas luces resulta aplicar en beneficio del Partido del Trabajo el principio jurídico IN DUBIO PRO REO, es una locución latina que expresa el principio jurídico de que en caso de duda, por insuficiencia probatoria, se favorecerá al imputado o acusado, pues es uno de los pilares del derecho moderno donde, necesariamente se debe probar la culpa del acusado y no este último su inocencia, por lo que se traduce como "ante la duda, a favor del reo"; su aplicación práctica está basada en el principio de que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, por ello, en caso de que el juez no esté seguro de ésta, y así lo argumente en la sentencia, deberá entonces dictar un fallo absolutorio.

En este sentido, ante la ausencia de elementos probatorios idóneos para acreditar la responsabilidad de Partido del Trabajo en los hechos que se le imputan, ante la apreciación del buen derecho, procede la absolución de mi representado en los hechos materia del presente asunto.

En este sentido, una vez que esa autoridad electoral valore la totalidad de los elementos probatorios que integran el expediente en que se actúa, podrá concluir que no existen mayores elementos que generen certeza de algún tipo de responsabilidad en contra del Partido del Trabajo; en consecuencia, no es posible sostener que mi representado tiene responsabilidad alguna, por ello, se debe considerar que ante la duda razonable sobre el particular, debe aplicarse a favor del Partido del Trabajo el principio jurídico "In dubio pro

reo", reconocido por el Derecho Administrativo Sancionador en materia electoral, resultando aplicable el criterio vertido en las siguientes Jurisprudencias:

(SE INSERTAN JURISPRUDENCIAS)

Cabe destacar, que el principio in dubio pro reo, en sentido negativo, prohíbe a una autoridad o tribunal condenar al acusado si no obtiene la certeza sobre la verdad de la imputación. Ahora bien, la exigencia positiva de dicho principio obliga a absolver al acusado al no obtener la certeza que implique acreditar los hechos por los que se procesa a un individuo.

Asimismo, cabe advertir que el principio in dubio pro reo es un beneficio para el sujeto imputado en el caso de que exista la duda del juzgador frente a las pruebas que obran dentro del expediente, por lo que si en el estudio del presente asunto no se acredita de manera fehaciente la presunta infracción cometida por el sujeto denunciado, al no existir prueba plena que corrobore los hechos imputados, esta autoridad, siguiendo los principios que rigen el ius puniendi se encuentra imposibilitada para emitir una resolución condenatoria.

En este sentido, en nuestro sistema jurídico prevalece el principio de presunción de inocencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, en relación con el 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano e integrados al orden jurídico mexicano en términos de lo dispuesto en el artículo 133 constitucional, a saber, el artículo 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vigente en la República desde el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, así como el artículo 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, vigente en la República desde el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.

En los procedimientos sancionadores electorales, tal presunción de inocencia se traduce en el derecho subjetivo de los partidos políticos denunciados a ser considerados inocentes de cualquier infracción, mientras no se presente prueba bastante para derrotarla y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio. En este sentido, la máxima in dubio pro reo (presunción de inocencia) obliga a absolver en caso de duda sobre la culpabilidad o responsabilidad del acusado.

Sirven de apoyo a lo anterior, la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se transcribe a continuación:

(SE INSERTA TESIS)

Por lo antes expuesto, es procedente que esa autoridad fiscalizadora, determine como infundado el presente procedimiento sancionador seguido en contra del Partido del Trabajo.

Aunado a lo anterior, en virtud de que en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A DIVERSAS SENTENCIAS DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN RELACIONADA CON EL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-124/2013 Y OTROS, INTERPUESTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES CG190/2013 Y CG242/2013 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS Y COALICIONES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012; ASÍ COMO EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DOCE, identificado con el número INE/CG395/2017, se estableció:

Conclusión 157

Presidente

...

En el caso en comento, la autoridad electoral acreditó que la otrora coalición excedió el tope de gastos de campaña fijado para la elección presidencial por un importe de \$48'737,712.60 (cuarenta y ocho millones setecientos treinta y siete mil setecientos doce pesos 60/100 M.N.) vulnerando con ello lo establecido en los artículos transcritos en párrafos precedentes.

...

B) Imposición de la sanción

...

• Que el porcentaje aportado por cada uno de los partidos políticos entonces coaligados correspondió a: PRD 50%; PT 26% y MC 24%.

...

Que el monto ejercido en exceso corresponde a \$48'737,712,60 (cuarenta y ocho millones setecientos treinta y siete mil setecientos doce pesos 60/100 M.N.).

Que no son reincidentes los sujetos obligados.

Bajo esta tesitura se considera que la sanción a imponer a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como entonces integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista es la prevista en la fracción II, numeral 1, inciso a) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en un monto igual al ejercido en exceso, considerando los elementos objetivos y subjetivos señalados en párrafos precedentes. En consecuencia, este Consejo General concluye que debe imponerse en lo individual al Partido de la Revolución Democrática el correspondiente al 50% del monto total ejercido en exceso; por lo que la sanción que se impone al instituto político es la consistente en una sanción económica por un importe de \$24'368,856.30 (veinticuatro

millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

Respecto de dicho monto, debe tomarse en cuenta que esta autoridad ha cobrado el monto de \$769,903,93 (Setecientos sesenta y nueve mil novecientos tres pesos 93/100 M.N.) a ese partido político con motivo de la Conclusión 73 del CG242/2013, la cual sancionó parte del rebase al tope de gastos de campaña, lo que se dejó sin efectos en el Considerando 11, apartado B del presente. En ese sentido, a fin de generar congruencia y no sancionar indebidamente un monto que ha sido cobrado por la autoridad, únicamente se cobrará por la presente infracción el monto de \$23'598,952.37 (veintitrés millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.),

En consecuencia, este Consejo General concluye que debe imponerse en lo individual al Partido del Trabajo el correspondiente al 26% del monto total ejercido en exceso; por lo que la sanción que se impone al instituto político es la consistente en una sanción económica por un importe de \$12'671,805.27 (doce millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cinco pesos 27/100 M.N.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

En consecuencia, este Consejo General concluye que debe imponerse en lo individual al partido Movimiento Ciudadano el correspondiente al 24% del monto total ejercido en exceso; por lo que la sanción que se impone al instituto político es la consistente en una sanción económica por un importe de \$11'697,051.02 (once millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y un pesos 02/100 MAI.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

...

Conclusión 157

I. Partido de la Revolución Democrática: una sanción económica consistente en \$23'598,952.37 (veintitrés millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 37/100 M. N.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

II. Partido del Trabajo: una sanción económica consistente en \$12'671,805.27 (doce millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cinco pesos 27/100 MAI.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

III. Movimiento Ciudadano: una sanción económica consistente en \$11'697,051.02 (once millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y un pesos 02/100 M.N.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

...

ACUERDA

PRIMERO. *Se dejan sin efecto las sanciones impuestas a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en la Resolución CG242/2013, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, relativa a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2012, por lo que hace a los Considerandos 2.3, inciso h); 2.4, inciso c) y 2.6, inciso e) en relación a los Puntos Resolutivos, TERCERO,*

CUARTO y SEXTO, conclusiones 73, 33 y 41, respectivamente, para los efectos precisados en el Considerando 11, apartado B del presente Acatamiento.

...

CUARTO. Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado y la Resolución CG190/2013, aprobados por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil trece, relativa a la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los Candidatos a los cargos de Presidente, Senadores y Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo que hace a la otrora coalición Movimiento Progresista en los términos precisados en los Considerandos 11, 12 y 21 del presente Acuerdo.

Y toda vez que de los autos del expediente en que se actúa se desprende que al rebase de topes de gastos de campaña de la elección presidencial del Proceso Electoral se le deben efectuar los siguientes descuentos:

DISMINUCIÓN AL TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA	
PRORRATEO DE FACTURA 437	\$78, 178.00
PRORRATEO DE FACTURA 438	\$170,339.48
	\$248, 517. 48

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	
REBASE DETOPES (INE/CG395/2017)	\$48, 737,712.60
- (PRORRATEO DE FACTURAS 437 Y 438)	\$248, 517.48
REBASE DE TOPES ACTUALIZADO	\$48, 489,195. 12

Con base en lo anterior, es dable colegir que también se debe reducir la sanción económica impuesta a los partidos políticos que integraron la coalición electoral "Movimiento Progresista".

Por otro lado, por así convenir a los intereses que se representan, desde este momento se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS.

1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del Partido del Trabajo.

2. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, Consistente en sano criterio de esa autoridad resolutora, al analizar lógica y jurídicamente todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del Partido del Trabajo.

Las pruebas mencionadas con anterioridad, se relacionan con todo lo manifestado en el cuerpo del presente escrito, de las que se solicita sean admitidas, ordenar su desahogo y en su momento valoradas y tomadas en cuenta al momento de emitir la resolución correspondiente, misma que necesariamente debe ser declarando infundado el presente procedimiento.

(...)"

XIX. Emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática.

a) El trece de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/14439/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización al advertir elementos indiciarios que en su caso pudieron haber constituido una infracción en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos procedió a emplazar al partido de referencia a fin de que manifestara lo que conforme a su derecho conviniera, aportando los elementos de prueba que en su caso acreditaran su dicho.

b) El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al emplazamiento formulado.

De la lectura al escrito de respuesta al emplazamiento formulado, se advierte que el presentado por el Partido de la Revolución Democrática encuentra identidad plena con el exhibido por el Partido del Trabajo, pues exponen argumentos de defensa coincidentes en su literalidad, citas de criterios de tesis y jurisprudencias, así como exhiben las mismas probanzas ya citadas; motivo por el cual, en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

XX. Emplazamiento al partido Movimiento Ciudadano.

a) El trece de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/14440/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización al advertir elementos indiciarios que en su caso pudieron haber constituido una infracción en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos procedió a emplazar al partido de referencia a fin de que manifestara lo que conforme a su derecho conviniera, aportando los elementos de prueba que en su caso acreditaran su dicho.

b) El veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio MC-INE-349/2017, el Representante Propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al emplazamiento formulado, mismo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente del mismo y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por dicho sujeto obligado.

“(…)

En el alfanumérico INE/UTF/DRN/14440/2017, la autoridad señala que en consideración el cúmulo de hechos expuestos hasta el momento y probanzas obtenidas, esta autoridad puede advertir de manera presuntiva, que la Coalición "Movimiento Progresista", vulneró lo dispuesto en el artículo 229, numeral 1 en relación al 342, numeral 1, inciso f) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; esto únicamente por cuanto hace al monto de \$1,083.02, correspondiente a la parte alícuota derivada de la aportación de ente prohibido que ha sido expuesta. Lo anterior pues dicho monto constituye una sumatoria novedosa acumulable a las determinaciones previas de rebase a los topes de gastos de campaña.

En virtud de lo que señala esta autoridad, así como de las constancias que obran en el expediente de mérito es factible desprender que es infundada el señalamiento realizado, esto es así toda vez que como se señala con relación a la factura MX44451, de fecha 26 de enero del 2012, emitida por el proveedor Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., en favor de "Loft Integral Ventas Exteriores Publicidad S.A. de C.V.", de la que se desprende la misma se extendió por el servicio consistente en la exhibición de la publicidad señalada como 010042-1 Y 01-0062-1, y que el periodo de la misma era el comprendido entre el 5 de febrero del 2015 al 04 de julio de 2012, como hemos comentado en las constancias que obran en el expediente se desprende que la empresa denominada "Loft Integral Ventas Exteriores Publicidad S.A. de C.V.", presentó escrito de contestación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la que podemos desglosar lo siguiente:

*"...en el caso de la Factura MX44451 cuyo periodo de facturación comprende del 05 de febrero de 2012 al 04 de julio de 2012, **el periodo de EXHIBICIÓN de Campaña del Partido del Trabajo fue del 05 de febrero de 2012 al 27 de Junio de 2012 como lo indica nuestra factura emitida al Partido del Trabajo, dejando los anuncios SIN CAMPAÑA los 7 días de diferencia que no se encuentran asentados en las facturas emitidas por nuestra empresa al Partido del Trabajo, es decir que los días 28, 29, 30 de junio, 1, 2, 3 y 4 de julio todos de 2012, el Partido del Trabajo NO ESTUVO EXHIBIDO en los espectaculares de la factura MX44451...**"*

(SE INSERTA IMAGEN)

Por lo que se puede colegir de forma clara y contundente que con relación a la propaganda señalada en la factura en comento y tal como lo expreso en su momento el proveedor del servicio señalado no existió la exhibición de la propaganda electoral que se imputa en el asunto que nos ocupa, por lo tanto no existe materia en contra de Movimiento Ciudadano.

Es importante resaltar a esa autoridad que el momento de resolver cualquier controversia como es el caso que nos ocupa además de los elementos que obran en el expediente, la legislación aplicable debe considerar los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 30 de agosto del 2017, al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-243/2017, sentencia en la que sostuvo el siguiente criterio normativo.

TERCERO. Síntesis de agravios y estudio de fondo.

...

Consideraciones de la Sala Superior.

...

En relación con los agravios por indebida valoración de pruebas, a juicio de esta Sala Superior, son sustancialmente fundados y suficientes para revocar, en lo que aquí interesa, la resolución controvertida, con base en los razonamientos que a continuación se precisan

En primer lugar, se estima conveniente precisar que la autoridad responsable, al emitir la resolución que por esta vía se impugna sostuvo, en lo que interesa, básicamente lo siguiente:

La responsable estableció que en el caso lo procedente era señalar, si se acreditaba o no, que el Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidata a la gubernatura del Estado de Colima, hubiesen entregado artículos no permitidos por las normas de la materia, ya sea de forma directa o a través de cualquier sistema que haya implicado la entrega de un bien o servicio y que, presumiblemente, hubieran representado una dádiva al electorado colimense, durante la realización de los eventos de seis y trece de enero de dos mil dieciséis, en marco del referido Proceso Electoral extraordinario

*Señaló que se iban a estudiar, para cada evento, los elementos probatorios que obraban en autos **para determinar si resultaban suficientes para tener por acreditada de manera plena y fehaciente, la existencia de la conducta reprochada.***

*Estimó respecto al evento del seis de enero de dos mil dieciséis, que del acta circunstanciada elaborada por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización **no se observó que se hiciera constar la entrega de las pelotas y rosca de reyes a los asistentes a dicho evento, sino que únicamente se hizo una descripción de las características de dichos artículos, su cantidad y el lugar en que se encontraban, y se tomaron fotografías, que junto con lo asentado en actas, producían prueba que los artículos existieron y se encontraban en el lugar del evento.***

*Asimismo, de manera expresa **consideró que la referida acta circunstanciada no relata o menciona la forma en que se hubiera constatado que, tanto las pelotas como las roscas hayan sido entregadas a las personas ahí reunidas.***

*Así también, **señaló que el material fotográfico sólo podía servir para acreditar la existencia de los bienes, ya que no se podía inferir que se hubiesen estado entregando, la forma o método con la cual se hizo, ni las personas que, en su caso, estuviesen entregando y recibiendo.***

*Por otra parte, estableció que en autos obraba el **resultado del cuestionario aplicado a veinticinco (25) personas, relacionado con dicho evento, recabados por el personal del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, cuyo resultado fue que, del universo consultado siete personas sabían que se realizó el evento, de esas siete, tres manifestaron haber asistido al evento, de esas tres, dos indicaron que durante el evento se entregaron pelotas de plástico y roscas de reyes, sin saber la cantidad aproximada de objetos que se entregaron; o si se llegó a entregar algún otro artículo; ni el nombre de la persona que las entregó y, únicamente una persona manifestó haber recibido "pelotas para los niños y un pedazo de rosca".***

*De ahí que considerara que dicha probanza, adminiculada a los demás elementos de prueba que estaban en el expediente (Acta circunstanciada u el material fotográfico) **generaron la convicción** suficiente y necesaria para afirmar que en el evento de seis de enero de dos mil dieciséis, se entregaron los referidos artículos materia del procedimiento sancionador, lo cual estaba prohibido a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona ya que generó una ayuda directa para las personas que las recibieron.*

Respecto al evento del trece de enero de dos mil dieciséis, se estableció que se tenía acreditado que, en dicha fecha, el Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidata, realizaron un evento público en el Jardín principal de colonia Villa de Izcalli, municipio Villa de Álvarez, Colima.

En el evento se acreditó la existencia de regalos que, presuntamente, serían entregados vía rifa o sorteo a los asistentes, entre los obsequios, en el acta circunstanciada se expuso: un (1) horno de microondas, una (1) licuadora, tres (3) relojes para pared, tres (3) utensilios para cocina, una (1) licuadora, una (1) batidora, dos (2) planchas, cinco (5) canastas con dulces y diversos utensilios para cocina.

*Se adujo que, en el acta, los verificadores de la Unidad Técnica de Fiscalización **en ningún momento hicieron constar la entrega de los mencionados enseres domésticos** a las personas asistentes al respectivo evento.*

*Esto es, se señaló que se hizo una descripción de las características de dichos artículos, su cantidad y el lugar en que se encontraban, y se tomaron fotografías, que junto con lo asentado en el acta hacían prueba que los artículos existieron y **se encontraban en el lugar del evento, mas no que fueron entregados.***

Sin embargo, se dijo que había quedado evidenciado que los enseres domésticos fueron considerados como "regalos para rifas", lo que, en concepto de la responsable, en un primer momento permitió inferir que esos electrodomésticos pudieron ser entregados a los asistentes al evento en cita por medio de un juego de azar.

*Por otra parte, se señaló que en autos obraba **el resultado de un cuestionario aplicado a veinticinco personas**, relacionado con este evento, recabados por el personal del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, cuyo resultado fue que, del total de personas entrevistadas (25), **solo una (1) de ellas tuvo conocimiento de la realización del evento, pero no asistió.***

*En ese tenor, se consideró que dicha probanza, por sí sola, no sería apta para acreditar la existencia del evento o de los enseres domésticos, mucho menos su entrega. No obstante, adminiculada con los demás elementos que obraban en autos, es decir, con la referida acta circunstanciada y las fotografías donde se advertían los referidos enseres domésticos, **eran suficientes para acreditar, de manera fehaciente que, en el mencionado evento, la entonces candidata del Partido de la Revolución Democrática, entregó un beneficio directo mediato o inmediato, en especie, el cual implicó la entrega de diversos bienes, ya sea por sí misma o interpósita persona, a los asistentes al evento de campaña en cita.***

Los motivos de disenso son fundados, toda vez que la resolución combatida resulta contraria a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, el referido precepto constitucional señala que todo acto de autoridad deberá cumplir con los requisitos mínimos indispensables para proporcionar una debida fundamentación y motivación.

Así, los actos y resoluciones de las autoridades, que se dicten en materia de fiscalización, deben seguir con el precepto constitucional en cuestión.

Es decir, por mandato constitucional, las autoridades fiscalizadoras deberán expresar las normas que dan sustento a su actuar, además de exponer, de forma clara, todas y cada una de las consideraciones que justifiquen la decisión que tomen, esto es, deberá encontrarse debidamente razonada la actualización de los supuestos normativos al caso concreto.

Además, la aludida motivación implica el pronunciamiento total y exhaustivo respecto de las pruebas aportadas al expediente, entendiendo a éstas, de forma ordinaria, como las que en su momento hayan sido admitidas al sumario.

Así, en el caso de la potestad fiscalizadora de las autoridades del Estado, las pruebas a valorar serán aquéllas con las cuales se pretenda acreditar el hacer o no hacer por parte del gobernado.

En este sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida por esta Sala Superior, identificada con la clave 12/20014 cuyo rubro es del tenor siguiente:

"EXHAUSHVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE".

Ahora bien, es de mencionar que la valoración probatoria tiene por fin conocer el mérito de convicción que puede deducirse de su contenido.

Por su parte, de forma ordinaria, los medios de prueba pueden ser valorados de forma individual o conjunta.

En cuanto a la valoración individual, es de precisar que ésta se refiere al alcance convictivo que pueda adquirir cada una de ellas, sin que exista intervención del valor otorgado a una diversa, lo que en ocasiones genera convicción suficiente para tener por acreditados los hechos que en ella se consignen.

*Sin embargo, en cuanto a la valoración conjunta, es de mencionar que, regularmente, al desarrollarse el procedimiento lógico jurídico de la valoración, dentro de un proceso jurisdiccional, el **juzgador debe de atender a la***

acreditación de las probanzas en su conjunto, ello al no existir alguna probanza que acredite los hechos controvertidos de forma individual.

En el caso concreto, de los elementos de prueba que valoró la responsable no era posible acreditar la entrega de los artículos materia del procedimiento sancionador, ya que lo único que se podía establecer fue su existencia más no su entrega.

*Esto es, en autos no obraron los elementos suficientes que permitieran acreditar que la entrega de las pelotas, roscas de reyes y diversos enseres el día de los eventos partidistas celebrados los días seis y trece de enero de dos mil dieciséis, pues **sólo adminiculó las actas circunstanciadas** respectivas elaboradas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, diversas fotografías que **no contenía la difusión de su entrega**, y cuestionarios que se aplicaron a personas, **sin que se encuentren en autos que dichos elementos permitieran concluir de manera fehaciente que se efectuó la entrega de los bienes en los términos referidos por la responsable.***

*Por tanto, del material probatorio sólo se tenía certeza de la fecha en que se practicaron las diligencias correspondientes tanto de los eventos partidistas en comento como de los cuestionarios aplicados a diversos ciudadanos y de **la existencia de los artículos, pero no así de su entrega.***

*Es decir, si el único elemento que obraba en autos era indiciado, y **no había alguno que hiciera prueba plena con el que se contrastara, y permitiera desvirtuar la aseveración del Partido de la Revolución Democrática, de que no se entregaron los artículos en los eventos aludidos, no se podía razonar de manera diferente y tener por actualizado el incumplimiento a la normativa electoral en la materia.***

*Lo anterior se corrobora con lo aducido por la responsable al momento de valorar el material probatorio, **en el cual expone que ni de las actas circunstanciadas ni de las fotografías se podría obtener dato alguno sobre la supuesta entrega de los bienes**, y lo único que aduce es que respecto a la entrega de pelotas y rosca de reyes, **de los cuestionarios efectuados a diversos ciudadanos sólo se pudo obtener en un solo caso, que había manifestado que se recibió una pelota y un pedazo de rosca de reyes.***

...

*Como se observa de lo antes señalado, si bien en el acta circunstanciada de seis de enero de dos mil dieciséis, diligenciada por el personal del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima, se desprende que una persona hizo mención de que en **dicho evento recibió pelotas y un pedazo de rosca de reyes**, no menos cierto es que tal afirmación **no puede corroborar que se***

hayan entregado todos los artículos en comento y muchos menos que se hayan rifado enseres en el evento de trece de enero de dos mil dieciséis, ya que lo que aduce la responsable no se encuentra debidamente sustentada con algún otro medio de convicción que corrobore fehacientemente tal circunstancia, motivo por el cual no se puede tener certeza de que, efectivamente, los asistentes recibieron tales artículos en las fechas que refiere y, que ello dé lugar a tener por incumplida la normativa electoral.

De la concatenación de los medios de prueba que obraron en el expediente, esta autoridad considera que, **a partir de las actas circunstanciadas, fotografías y cuestionarios, son insuficientes para advertir inobservancia alguna a la normativa electoral, esto es, si bien se acredita la existencia de los utilitarios, no se aporta dato alguno de su distribución de la totalidad de los artículos antes descritos.**

En ese tenor, **son insuficientes para acreditar la entrega de la totalidad de los bienes, máxime que no fueron robustecidas con otras probanzas de las cuales se pudieran desprender de forma oportuna dicha entrega.**

Es menester mencionar que la responsable consideró la entrega de los artículos objeto del procedimiento respecto al evento de seis de enero de dos mil dieciséis, a través de la adminiculación de las actas circunstanciadas y fotografías, no obstante que había aducido que no se había acreditado la entrega de los artículos y de los cuestionarios que se realizaron a diversas personas donde de un universo de veinticinco sólo una manifestó haber recibido pelotas y un pedazo de rosca de reyes.

Esto es, del acta circunstanciada que se levantó con motivo de la entrevista y cuestionario aplicado a los ciudadanos de las calles circundantes a la plaza principal de la colonia palma real, sección II, Municipio de Tecomán, Colima, identificada con la clave INE/CIRC28/JD02/COL/09-03-2017, la cual obra en autos, se puede advertir que el vocal secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 asentó que una ciudadana había manifestado ante él que **sí recibió pelotas y un pedazo de rosca; sin embargo, de dicha acta no se acreditó en forma directa que se estaba entregando dichos artículos, máxime que la diligencia se suscribió el nueve de marzo de dos mil diecisiete, esto es, un año dos meses y tres días posteriores al evento partidista que fue el seis de enero de dos mil dieciséis y fue suscrita y firmada por el propio funcionario electoral.**

Por otra parte, también obra en autos el acta circunstanciada que se levantó con motivo de la entrevista y cuestionario aplicado a los ciudadanos de las referidas calles, identificada con la clave INE/CIRC24/JD02/COL/09-03-2017, en la cual se señala que una ciudadana manifestó **que sí asistió al citado**

evento pero que no le regalaron o recibió algún obsequio o artículo, por lo que no tenía conocimiento de la supuesta entrega.

En ese tenor, existen dos actas que contienen datos de ciudadanos que sí acudieron al evento, pero que **se contradicen en cuanto a la entrega de los artículos**, ya que, por una parte, en un documento se señala que sí recibieron bienes y en otro se establece que no recibieron y que no se observó entrega alguna de artículos.

Por tanto, de dichos cuestionarios **no es posible desprender la supuesta entrega de los bienes materia del procedimiento**, máxime que no se encuentra adminiculada con otra prueba que acreditara fehacientemente los hechos que se contienen, ya que resultaba necesaria la concurrencia de otros elementos de prueba para así ser adminiculadas y perfeccionadas, además de que, como ya se dijo, **existen cuestionarios que señalan sobre los mismos hechos cuestiones distintas, por lo que se contradicen entre sí, dementando el alcance que se les pretendió dar en cuanto a su valor probatorio.**

De ahí que este órgano jurisdiccional considere que **el referido cuestionario carece de valor probatorio pleno, pues en él sólo se contiene el simple dicho de la ciudadana**, el cual es realizado un año, dos meses y tres días después del evento sobre el que pretende dejar constancia, faltando con ello a la inmediatez que debe de tener el acto.

Aunado a lo anterior, **existe un diverso cuestionario que provoca que se contradigan entre sí**, y de acuerdo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, a las que debe sujetarse el órgano resolutor para valorar las pruebas que obran en autos, **no puede otorgarse valor probatorio a documentos que sin encontrarse adminiculados con algún otro medio de prueba describen hechos distintos**, que sucedieron respecto del mismo evento, en igual fecha, pues resulta evidente que, como en el mismo ámbito espacial no pueden converger circunstancias distintas respecto del mismo evento, entonces, no hay certeza alguna de lo consignado en cualquiera de los documentos, **al existir discordancia en los hechos narrados en ellos.**

Es decir, **la responsable tuvo por acreditada la conducta infractora con el testimonio de una persona**, mientras que, los veinticuatro restantes no corroboraron los hechos denunciados.

Además de que el testimonio no se rindió con la expeditéz (SIC) necesaria.

...

Es importante mencionar que el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece que la Unidad Técnica

de Fiscalización se debe allegar de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar y sustanciar el expediente del procedimiento respectivo.

Tomando en cuenta lo anterior, la responsable incumplió con su función fiscalizadora, al dejar de valorar debidamente la documentación que obraba en autos.

Por lo anterior, conviene tener presente que para que dicha autoridad estuviera en posibilidad de imponer

...

*Cabe mencionar que en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-526/2016 y sus acumulados, relacionado con un procedimiento sancionador respecto de actos de campaña del entonces candidato postulado por la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, en la elección al cargo de la gubernatura, correspondiente al mismo Proceso Electoral extraordinario 2015-2016 en el Estado de Colima, **se adujo que la constatación de la entrega directa y efectiva de los artículos descritos en las constancias de hechos, era un elemento esencial para la configuración de la hipótesis normativa en que se fundaron las sanciones impuestas, pues la sola existencia de una diligencia realizada por la autoridad, sin los elementos de pormenorización mínimos exigidos legal y jurisprudencia/mente, que permitieran tener por acreditada plenamente la conducta reprochada era insuficiente para generar convicción alguna sobre los hechos que se pretenden establecer con la misma.***

Asimismo, en los procedimientos administrativos sancionadores también rige el principio de presunción de inocencia, por lo tanto, si no está probada la conducta denunciada, se debe optar por lo más favorable al presunto infractor.

*A través de esta garantía se exige, que las autoridades sancionadoras reciban o recaben pruebas idóneas, aptas y suficientes, con respeto irrestricto de todas las formalidades y requisitos del debido proceso legal, sin afectación no autorizada de los derechos fundamentales, y mediante Investigaciones exhaustivas y serías, **dirigidas a conocer la verdad objetiva de los hechos denunciados y de los relacionados con ellos**, respecto al objeto de la investigación, mientras no se cuente con los elementos con grado suficiente de convicción sobre la autoría o participación en los mismos del indiciado.*

Para lo cual deberán realizarse todas las diligencias previsibles ordinariamente a su alcance, con atención a las reglas de la lógica y a las máximas de experiencia, dentro de la situación cultural y de aptitud media requerida para ocupar el cargo desempeñado por la autoridad investigadora, y que esto se

haga a través de medios adecuados, con los cuales se agoten las posibilidades racionales de la investigación, de modo que, mientras la autoridad sancionadora no realice todas las diligencias necesarias en las condiciones descritas, el acusado se mantiene protegido por la presunción de inocencia, la cual desenvuelve su protección de manera absoluta, sin verse el indiciado en la necesidad de desplegar actividades probatorias a favor de su inocencia.

Por ende, la presunción de inocencia se constituye en el derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que su responsabilidad haya quedado demostrada plenamente, a través de una actividad probatoria de cargo, obtenida de manera lícita, conforme a las correspondientes reglas procesales y que sea capaz de enervar al propio principio.

La presunción de inocencia es una presunción iuris tantum, que admite prueba en contrario, lo que se traduce en la actividad de la demostración total de la conducta sancionada, es decir, corresponde desvirtuarla a la parte acusadora.

Ante esa situación, era necesario que la responsable investigara exhaustivamente los hechos, con el fin de recabar pruebas idóneas, adecuadas y suficientes que permitieran aclarar o tener un grado de certeza aceptable, de su autoría o participación en los hechos ilícitos.

Estimar lo contrario nos llevaría a decretar la acreditación de conductas infractoras de la ley electoral y, en consecuencia, imponer sanciones sobre la base de presunciones o meras suposiciones, lo cual atenta de forma directa los principios de presunción de inocencia y legalidad.

De ahí que se concluya que, de las consideraciones vertidas en la resolución controvertida, en correlación con las manifestaciones del recurrente, se pone en evidencia que dicha determinación no realizó una debida valoración del cúmulo de pruebas,

Por lo que si la autoridad únicamente hizo notar la entrega de los artículos sin explicar o relacionar con exactitud porque con las supuestas envolturas para regalo (moños) o de lo aducido de las actas, fotografías y cuestionarios se podría constatar el otorgamiento de los bienes, máxime que había señalado que de su contenido no se advertía su entrega.

En consecuencia, la determinación emitida resulta contraria a derecho, pues la responsable omitió analizar debidamente el material probatorio que obraba en autos para generar la convicción suficiente en sus conclusiones.

Al haber resultado fundado lo alegado por el justiciable y suficiente para revocar la Resolución impugnada, resulta innecesario que esta Sala Superior realice pronunciamiento alguno en torno al resto de sus agravios.

CUARTO. Efectos.

*En esas condiciones, al quedar evidenciado que las pruebas en que fundó la autoridad sancionadora, no son eficaces ni suficientes para tener por acreditado el acto de infracción imputado al partido impetrante, lo procedente es que esta Sala Superior **revoque, lisa y llanamente, la resolución INE/CG318/2017**, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que entre otras cuestiones, declaró fundado el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/21/2016, instaurado contra el aludido instituto político y su entonces candidata a Gobernadora de/Estado de Colima*

...

*Es importante lo argumentado por la Sala en lo expuesto en ese libelo porque en el caso que nos ocupa al tratarse del señalamiento sobre la supuesta exhibición de propaganda electoral por un periodo de 7 días posteriores a la contratación efectuada con el proveedor "Loft Integral Ventas Exteriores Publicidad S.A. de C.V." **no se encuentra acreditada en autos del expediente en que se actúa,** pues no existe alguna constancia levantada por la autoridad fiscalizadora en la que se acredite y se de fe de que efectivamente haya existido la exhibición de la propaganda en la temporalidad que se imputa.*

En consecuencia al no existir elemento alguno que coliga es (SIC) autoridad que Movimiento Ciudadano o alguno de los partidos que conformamos la coalición Movimiento progresista hayamos transgredido la normatividad de la materia este procedimiento debe de calificarse como infundado, en cumplimiento a lo principios de legalidad y certeza que debe de imperar en todo acto de autoridad.

Por lo tanto, la autoridad electoral se encuentra obligada a emitir fallos apegados a derecho y observar también el principio de IN DUBIO PRO REO, que consiste en:

(SE INSERTA JURISPRUDENCIA)

Es por ello que respetando IN DUBIO PRO REO y con relación del artículo 15, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el que afirma está obligado a probar, lo que en el caso que nos ocupa ocurrió, ya que no existe constancia alguna que pueda arribar que Movimiento Ciudadano haya realizado la conducta señalada por esa autoridad.

Cabe destacar, que el principio in dubio pro reo, en sentido negativo, prohíbe a una autoridad o tribunal condenar al acusado si no obtiene la certeza sobre la verdad de la imputación. Ahora bien, la exigencia positiva de dicho principio obliga a absolver al acusado al no obtener la certeza que implique acreditar los hechos por los que se procesa a un individuo.

En este sentido, en nuestro sistema jurídico prevalece el principio de presunción de inocencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, en relación con el 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano e integrados al orden jurídico mexicano en términos de lo dispuesto en el artículo 133 constitucional, a saber, el artículo 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vigente en la República desde el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, así como el artículo 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, vigente en la República desde el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.

En los procedimientos sancionadores electorales, tal presunción de inocencia se traduce en el derecho subjetivo de los partidos políticos denunciados a ser considerados inocentes de cualquier infracción, mientras no se presente prueba bastante para derrotarla y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio. En este sentido, la máxima in dubio pro reo (presunción de inocencia) obliga a absolver en caso de duda sobre la culpabilidad o responsabilidad del acusado.

Por lo tanto debe también de aplicarse el principio “Nullum crimen, nulla poena sine lege” que se hace consistir en cuanto que al no existir una conducta violatoria por parte de Movimiento Ciudadano o alguno de los partidos coaligados por consiguiente no es aplicable la imposición de ninguna sanción. Por lo antes expuesto, es procedente que esa autoridad fiscalizadora, determine como infundado el presente procedimiento sancionador seguido en contra de Movimiento Ciudadano.

Asimismo, es importante señalar a esa autoridad que el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A DIVERSAS SENTENCIAS DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN RELACIONADA CON EL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-124/2013 Y OTROS, INTERPUESTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES CG190/2013 Y CG242/2013 RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS Y COALICIONES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012; ASÍ COMO EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y

EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DOCE, identificado con el número INE/CG395/2017, se estableció:

...
Conclusión 157
Presidente

...
En el caso en comento, la autoridad electoral acreditó que la otrora coalición excedió el tope de gastos de campaña fijado para la elección presidencial por un importe de \$48'737,712.60 (cuarenta y ocho millones setecientos treinta y siete mil setecientos doce pesos 60/100 M.N.) vulnerando con ello lo establecido en los artículos transcritos en párrafos precedentes.

...
B) Imposición de la sanción

...
• *Que el porcentaje aportado por cada uno de los partidos políticos entonces coaligados correspondió a: PRD 50%; PT 26% y MC 24%.*

...
Que el monto ejercido en exceso corresponde a \$48'737,712,60 (cuarenta y ocho millones setecientos treinta y siete mil setecientos doce pesos 60/100 M.N.).

Que no son reincidentes los sujetos obligados.

Bajo esta tesitura se considera que la sanción a imponer a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como entonces integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista es la prevista en la fracción II, numeral 1, inciso a) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en un monto igual al ejercido en exceso, considerando los elementos objetivos y subjetivos señalados en párrafos precedentes.

En consecuencia, este Consejo General concluye que debe imponerse en lo individual al Partido de la Revolución Democrática el correspondiente al 50% del monto total ejercido en exceso; por lo que la sanción que se impone al instituto político es la consistente en una sanción económica por un importe de \$24'368,856.30 (veinticuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

Respecto de dicho monto, debe tomarse en cuenta que esta autoridad ha cobrado el monto de \$769,903,93 (Setecientos sesenta y nueve mil novecientos tres pesos 93/100 M.N.) a ese partido político con motivo de la Conclusión 73 del CG242/2013, la cual sancionó parte del rebase al tope de gastos de campaña, lo que se dejó sin efectos en el Considerando 11, apartado B del presente. En ese sentido, a fin de generar congruencia y no sancionar indebidamente un monto que ha sido cobrado por la autoridad, únicamente se cobrará por la presente infracción el monto de \$23'598,952.37

(veintitrés millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.),

En consecuencia, este Consejo General concluye que debe imponerse en lo individual al Partido del Trabajo el correspondiente al 26% del monto total ejercido en exceso; por lo que la sanción que se impone al instituto político es la consistente en una sanción económica por un importe de \$12'671,805.27 (doce millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cinco pesos 27/100 M.N.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

En consecuencia, este Consejo General concluye que debe imponerse en lo individual al partido Movimiento Ciudadano el correspondiente al 24% del monto total ejercido en exceso; por lo que la sanción que se impone al instituto político es la consistente en una sanción económica por un importe de \$11'697,051.02 (once millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y un pesos 02/100 MAI.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

...

Conclusión 157

I. Partido de la Revolución Democrática: una sanción económica consistente en \$23'598,952.37 (veintitrés millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 37/100 M. N.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

II. Partido del Trabajo: una sanción económica consistente en \$12'671,805.27 (doce millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cinco pesos 27/100 MAI.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

III. Movimiento Ciudadano: una sanción económica consistente en \$11'697,051.02 (once millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y un pesos 02/100 M.N.) la cual deberá de ser pagada en una sola exhibición.

...

ACUERDA

PRIMERO. Se dejan sin efecto las sanciones impuestas a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en la Resolución CG242/2013, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, relativa a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2012, por lo que hace a los Considerandos 2.3, inciso h); 2.4, inciso c) y 2.6, inciso e) en relación a los Puntos Resolutivos, TERCERO, CUARTO y SEXTO, conclusiones 73, 33 y 41, respectivamente, para los efectos precisados en el Considerando 11, apartado B del presente Acatamiento.

...

CUARTO. Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado y la Resolución CG190/2013, aprobados por el Consejo General del entonces

Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil trece, relativa a la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los Candidatos a los cargos de Presidente, Senadores y Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo que hace a la otrora coalición Movimiento Progresista en los términos precisados en los Considerandos 11, 12 y 21 del presente Acuerdo.

...

Tal y como se puede desprender del oficio por medio del cual nos emplazan en las fojas 8 y 9 así como de las constancias del expediente de mérito se desprende que al rebase de topes de gastos de campaña de la elección presidencial del Proceso Electoral se le deben efectuar los siguientes descuentos:

DISMINUCIÓN AL TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA	
PRORRATEO DE FACTURA 437	\$78, 178.00
PRORRATEO DE FACTURA 438	\$170,339.48
	\$248, 517. 48

REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	
REBASE DETOPES (INE/CG395/2017)	\$48, 737,712.60
- (PRORRATEO DE FACTURAS 437 Y 438)	\$248, 517.48
REBASE DE TOPES ACTUALIZADO	\$48, 489,195. 12

Por lo anterior consideramos también la reducción que se señala debe de ser reducida de las sanciones económicas impuesta a los partidos políticos que integraron la coalición electoral "Movimiento Progresista", con motivo de la Conclusión 73 del CG242/2013, la cual sancionó parte del rebase al tope de gastos de campaña, lo que se dejó sin efectos en el Considerando 11, apartado B de la resolución marcada con la clave INE/CG395/2017.

Por otro lado, por así convenir a los intereses que se representan, desde este momento se ofrecen las siguientes:

(SIC) Por otro lado, por así convenir a los intereses que se representan, desde este momento se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS.

1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, *Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del (SIC) Partido de la Revolución Democrática.*

2. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, *Consistente en sano criterio de esa autoridad resolutora, al analizar lógica y jurídicamente todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses del (SIC) Partido de la Revolución Democrática.*

Pruebas que se relacionan con todo y cada uno de los argumentos vertidos en el presente escrito, por lo que solicitamos que sean admitidas para su desahogo.

XXI. Cierre de Instrucción. El veintitrés de enero de dos mil dieciocho la Unidad Técnica de Fiscalización emitió acuerdo por el que declaró cerrada la instrucción correspondiente al procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XXII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su tercera sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por votación mayoritaria de los Consejeros Electorales presentes de la Comisión de Fiscalización; con votación a favor por parte de la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, y del Consejero Presidente de dicha comisión, el Dr. Ciro Murayama Rendón; y con el voto en contra de la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g), y el tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, y en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos y con las modificaciones a los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobadas por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdos INE/CG320/2016^[1] e INE/CG319/2016^[2], respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

En este sentido, por lo que hace a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron las operaciones que dieron origen al procedimiento oficioso, por lo que deberá aplicarse lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, así como al Acuerdo CG201/2011, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de

^[1] Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-RAP-19/21006.

^[2] Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1048/2015, en cumplimiento a lo ordenados en el SUP-RAP-25/2016.

dos mil once, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogaron diversos Reglamentos.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio tempusregitactum, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG319/2016**.

3. Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y tomando en consideración lo señalado en el Resolutivo **NOVENO**, en relación con el Considerando **9.4**, inciso **am**), conclusión **267** de la Resolución **CG190/2013**, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, así como el estudio de los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, este Consejo General advierte que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si la otrora Coalición Movimiento Progresista (conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano) reportó la totalidad de las erogaciones realizadas a fin de contratar la prestación del servicio de exhibición de carteleras con el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad S.A. de C.V., por el periodo comprendido del dieciocho de diciembre de dos mil once al cuatro de julio de dos mil doce.

Lo anterior pues, resultado del ejercicio de *confirmación de operaciones con proveedores*, se advirtió la existencia de tres facturas expedidas por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. a favor del proveedor del instituto político, Loft Integral Ventas Exterior Publicidad S.A. de C.V., el cual a su vez expidió tres comprobantes fiscales que fueron materia de reporte por parte de la Coalición Movimiento Progresista; sin embargo, si bien el cúmulo de facturas coinciden respecto de la ubicación de las carteleras contratadas, no lo hacen en relación a la temporalidad de su exhibición. Ello toda vez que la temporalidad materia de la subcontratación entre ambos proveedores es mayor respecto de la temporalidad amparada por las tres facturas que fueron reportadas por el sujeto obligado.

Bajo este orden de ideas, y partiendo de la premisa que la prestación de servicios del proveedor Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., aconteció en virtud de una subcontratación solicitada por el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad S.A. de C.V.; y esta a su vez en razón de la solicitud de prestación de servicios primigenia por parte del Partido del Trabajo, integrante de la otrora Coalición Movimiento Progresista; esta autoridad procedió a verificar si el sujeto obligado en efecto reportó la totalidad de erogaciones que dieron origen a la materialización de los servicios prestados según consta en los comprobantes fiscales materia de análisis. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, normas aplicables en el momento de los hechos y que a la letra determinan lo siguiente:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

d) Informes de campaña:

(...)

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)"

Reglamento de Fiscalización

"Artículo 149.

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.

(...)"

De las premisas normativas se desprende que a los Partidos Políticos les corresponde presentar informes de campaña los cuales deberán ser presentados por los institutos políticos por cada una de las contiendas en las elecciones respectivas a efecto de especificar los gastos efectuados en estas, asimismo deberán de efectuar el registro contable de sus egresos con la documentación original expedida a su nombre por la persona a quien se efectuó, en su caso, el pago correspondiente, para lo cual la autoridad fiscalizadora, puede solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos dicha documentación, con la finalidad de comprobar su veracidad.

Específicamente, por lo que hace a los gastos de campaña, deben presentar los informes correspondientes a cada una de las elecciones para las cuales hayan postulado candidatos, mediante los cuales hagan del conocimiento de la autoridad fiscalizadora electoral el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados en beneficio a las campañas, comprendidas estas como el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos y coaliciones, o los candidatos postulados para la obtención del voto. Es decir, tratándose de propaganda electoral la norma establece el deber de entregar a la autoridad fiscalizadora un informe pormenorizado de toda contratación y gastos realizados.

El cumplimiento de tales obligaciones permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos realicen en una temporalidad determinada. En otras palabras y en congruencia al régimen de transparencia y rendición de cuentas que rige la fiscalización en materia electoral, la presentación por parte de los partidos políticos de la documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones y la aplicación del recurso, es lo que permite comprobar el cumplimiento de las obligaciones que los entes políticos tienen en materia de origen y destino de los recursos, *ergo*, el cumplimiento de dicha obligación, además de garantizar dicho régimen de transparencia y rendición de cuentas, establece un control en la naturaleza de sus gastos.

En este sentido, para que los partidos políticos puedan dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, deben presentar la documentación original correspondiente. Esto es, en congruencia con los principios propios de este régimen de transparencia y rendición de cuentas, los partidos políticos han de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban para que la autoridad fiscalizadora electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

Lo anterior, con el objeto de que la autoridad vigile y fiscalice que las actividades de los partidos políticos se encuentren desarrolladas con apego a la ley, evitando la vulneración del principio de certeza en el manejo de los recursos públicos y privados, cuya aplicación debe adecuarse a los fines y naturaleza de los institutos políticos, tales como promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

De la referida Resolución **CG190/2013**, aprobada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, relativa a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012; se desprende que el proveedor **Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**, expidió las facturas número MX44451, MX43875 y MX43835 a la empresa **Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.**, por concepto de exhibición de publicidad, quien a su vez expidió al **Partido del Trabajo** las facturas número 437,

438 y 439 por concepto de renta de anuncios espectaculares y que son materia del procedimiento en que se actúa; sin embargo, **aun cuando se constató que correspondían a las mismas carteleras, se observó que los periodos de exhibición no coincidían con lo reportado por la coalición.**

En consecuencia el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral consideró necesario ordenar el inicio de un procedimiento oficioso en contra de la otrora coalición Movimiento Progresista, a fin de verificar si la coalición se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos para la contratación de la publicidad, así como en su caso, identificar en la contabilidad de la coalición la totalidad del gasto por la exhibición de carteleras correspondientes al periodo comprendido del dieciocho de diciembre de dos mil once al cuatro de julio de dos mil doce.

A continuación, se detallan las seis facturas que originaron el procedimiento que hoy se resuelve:

FACTURA SEGUN							
IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.			LOFT INTEGRAL VENTAS EXTERIOR PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.				
No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
MX44451	26-01-12	Por la exhibición de su publicidad en sitios: 01-0042 y 010082, por el periodo del 05 de febrero al 04 de julio de 2012.	\$70,087.20	437	17-07-12	2 Renta de anuncios espectaculares. Plaza: México, Distrito Federal Periodo de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012.	\$156,356.00
MX43875	28-11-11	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de marzo al 17 de junio de 2012.	174,504.59	438	17-07-12	22 Renta de anuncios espectaculares. Plaza: México, Distrito Federal Periodo de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012.	1,873,736.80
MX43835	26-11-11	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de diciembre de 2011 al 17 marzo 2012.	419,095.04	439	17-07-12	13 Renta de anuncios espectaculares. Plaza: México, Distrito Federal Periodo de exhibición del 29 de marzo al 27 de junio de 2012.	1,077,083.94
TOTAL							\$3,107,176.74

Una vez sabedores de los hechos y a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización deberán analizarse y valorarse en su conjunto, cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente de mérito, de conformidad con la sana crítica y los principios rectores de la función electoral.

En primer lugar, se solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera toda la documentación obtenida en el marco de la revisión a los informes de ingresos y gastos de campaña de la otrora coalición Movimiento Progresista por lo que hace a las facturas materia de la investigación desarrollada.

Al respecto, la citada Dirección dio contestación a la solicitud de información señalada en el párrafo que antecede y remitió diversa documentación, consistente en:

- Oficio UF-DA/894/13 dirigido al representante legal de Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y escrito de respuesta S/N recibido el 7 de marzo de 2013, signado por el apoderado legal del proveedor en cita.
- Oficio UF-DA/4172/13 dirigido al representante legal de Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y escrito de respuesta S/N recibido el 3 de junio de 2013, signado por el apoderado legal del proveedor en cita, con la siguiente documentación anexa:
 - Copia fotostática de la factura No. MX44451 y contrato de prestación de servicios No. 12394 de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., así como las muestras fotográficas de los espectaculares colocados.
 - Copia fotostática de las facturas No. MX43835 y MX43875 y contrato de prestación de servicios No. 11892 de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., así como las muestras fotográficas de los espectaculares colocados.
- Oficio UF-DA/2934/13 dirigido al representante legal de Loft Integral Ventas Exterior, S.A. de C.V., y escrito de respuesta S/N del 17 de abril de 2013, signado por el representante legal del proveedor en cita, con la siguiente documentación anexa:
 - Copia fotostática de la factura No. 437 y contrato de prestación de servicios de Loft Integral Ventas Exterior, S.A. de C.V., la relación de las operaciones celebradas, así como las muestras fotográficas de los espectaculares colocados.
 - Copia fotostática de la factura No. 438 y contrato de prestación de servicios de Loft Integral Ventas Exterior, S.A. de C.V., la relación de las operaciones celebradas, así como las muestras fotográficas de los espectaculares colocados.
 - Factura No. 439 y contrato, expedidos por Loft Integral Ventas Exterior, S.A. de C.V., la relación de las operaciones celebradas, así como las muestras fotográficas de los espectaculares colocados.

En ese mismo sentido, la otrora Unidad de Fiscalización mediante oficio número UF/DRN/7712/2013, requirió al Partido del Trabajo, remitiera la documentación contable que soportara las operaciones realizadas con el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., a fin de conocer las fechas de colocación de los espectaculares contratados.

En atención al requerimiento señalado con antelación el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, adjuntó lo siguiente:

- Copia de las facturas 437, 438 y 439.
- Contrato de prestación de servicios.
- Pólizas número 26 y 40 y 15 y sus auxiliares.
- Recibo de pago número 54385 y muestras correspondientes a la propaganda.

Aunado a lo anterior, informó que por cuanto hace a las facturas **437** y **438**, éstas fueron registradas en la contabilidad del Comité Estatal del Distrito Federal, las cuales fueron pagadas con recursos que les entregó el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, mientras que por lo que respecta a la factura **439** informó que esta fue registrada en la contabilidad federal de dicho Instituto Político.

Por otro lado, mediante múltiples oficios la Unidad Técnica de Fiscalización requirió a la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., diversa información y documentación relacionada con los espectaculares que amparan las facturas número 437, 438 y 439 materia del presente procedimiento, a saber la siguiente:

- 1. Muestra de los espectaculares que amparan las facturas 437, 438 y 439.**
- 2. Lugar y fecha en que los espectaculares fueron exhibidos.**
3. La fecha de contratación del servicio solicitado.
4. La forma en que se pagaron los conceptos descritos en las facturas.
- 5. Los sitios para la exhibición de los espectaculares, especificando si son propios, o realizó contratación con alguna otra empresa y de ser el caso, señalara el nombre del tercero y anexara la documentación que amparara dicha contratación.**

En atención a los requerimientos señalados con antelación, el representante legal de Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., remitió la relación de las

facturas por concepto de renta de anuncios espectaculares. Del contenido de dicha relación se desprende la ubicación de los espectaculares, el periodo de exhibición y la tarifa mensual.

Como sustento de lo anterior, el proveedor presentó, en la parte que interesa, la siguiente documentación soporte:

- Facturas 437, 438 y 439 con su respectivo anexo con especificaciones de espectaculares, fotos testigo, contratos, lugar y fecha de exhibición.
- Comprobante de pago de anticipos.
- **Relación de los sitios subarrendados indicando nombre del tercero y facturación de contrato.**

De la respuesta por parte de la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., se desprendió que efectivamente dicha empresa subcontrató con la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., por la exhibición de los espectaculares solicitados por el Partido del Trabajo.

Posteriormente, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio número INE/UTF/DRN/9834/2013, requirió al representante legal de la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., diversa información y documentación relacionada con los espectaculares que amparan las facturas número MX43835, MX43875 y MX44451 materia del presente procedimiento, como lo es la siguiente:

1. **Muestras de los espectaculares que ampararon las facturas MX43835, MX43875 y MX44451.**
2. **Lugar y fecha en que los espectaculares fueron exhibidos.**
3. La fecha de contratación del servicio solicitado adjuntando para tal efecto el contrato celebrado.
4. La forma de pago.
5. **Los sitios para la exhibición de los espectaculares, especificando si son propios, o realizó contratación con alguna otra empresa y de ser el caso, señalara el nombre del tercero y anexara la documentación que amparara dicha contratación.**

En atención al requerimiento señalado con antelación, el representante legal de Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., desglosó la información de cada una de las facturas obteniéndose la siguiente información:

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 37/13**

Factura MX44451

NO. SITIO	NO. NUEVO	DIRECCIÓN	DELEGACIÓN/ MUNICIPIO	CIUDAD/ ESTADO	MEDIDAS	ESTRUCTURA	PERIODO DE SERVICIOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS
01-0042-1	002-00162-1	Guelatao # 83, Colonia Santa María Aztlahuacan	Iztapalapa	D.F.	7.20 x 5.00	CARTELERA	05-02-12 al 04-07-12	Alejandra Barrales Magdaleno y Andrés Manuel López Obrador
01-0862-1	002-00224-1	Instituto Politécnico Nacional # 5125, Colonia Capultitlan	Gustavo Madero A	D.F.	12.00 x 4.00	CARTELERA	05-02-12 al 04-07-12	Manuel Huerta y Andrés Manuel López Obrador

Factura MX43835

NO. SITIO	NO. NUEVO	DIRECCIÓN	DELEGACIÓN/ MUNICIPIO	CIUDAD/ ESTADO	MEDIDAS	ESTRUCTURA	PERIODO DE SERVICIOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS
01-0007-1	002-00150-1	Avenida Santo Domingo Metro C.U. Antonio Delfín y Calle Jazmín	Coyoacán	D.F.	3.66 x 7.20	CARTELERA	18-12-11 al 17-03-12	Andrés Manuel López Obrador
01-0018-1	02-00267-1	Congreso de la Unión No. 5136 Col. Tablas de San Agustín	Gustavo Madero A	D.F.	9.00 x 4.50	CARTELERA	18-12-11 al 17-03-12	Andrés Manuel López Obrador
01-0032-1	002-00225-1	Avenida Jalisco Manzana 118 Bis. Lote 17 Esq. San Rafael Atlixco Col. Gpe Del Moral	Iztapalapa	D.F.	7.20 x 5.00	CARTELERA	18-12-11 al 17-03-12	Andrés Manuel López Obrador
01-0041-1	002-00163-1	Avenida de las Torres No. 188-B Eje 6 Sur, Colonia Ejidos de Santa María Aztlahuacan, Cp. 9500	Iztapalapa	D.F.	7.20 x 5.00	CARTELERA	18-12-11 al 17-03-12	Andrés Manuel López Obrador
01-0046-1	002-00107-1	Calle 3 Lote 1 Manzana 19 Esquina Eje 5 Sur, Colonia Renovación	Iztapalapa	D.F.	7.20 x 7.20	CARTELERA	18-12-11 al 17-03-12	Alejandra Barrales Magdaleno y Andrés Manuel López Obrador

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 37/13**

NO. SITIO	NO. NUEVO	DIRECCIÓN	DELEGACIÓN/ MUNICIPIO	CIUDAD/ ESTADO	MEDIDAS	ESTRUCTURA	PERIODO DE SERVICIOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS
01-0050-1	002-00160-1	Ermita Iztapalapa 3964, Colonia Ampliación Santiago	Iztapalapa	D.F.	12.90 x 3.66	CARTELERA	18-12-11 al 17-03-12	José Benavides y Andrés Manuel López Obrador
01-0055-2	002-00183-2	Alta Tensión # 162 Entre Calle 17 y Antonio Escandón	Álvaro Obregón	D.F.	12.90 x 7.20	CARTELERA	18-12-11 al 17-03-12	Andrés Manuel López Obrador

Factura MX43875

NO. SITIO	NO. NUEVO	DIRECCIÓN	DELEGACIÓN/ MUNICIPIO	CIUDAD/ ESTADO	MEDIDAS	ESTRUCTURA	PERIODO DE SERVICIOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS
01-0007-1	002-00150-1	Avenida Santo Domingo Metro C.U. Antonio Delfín y Calle Jazmín	Coyoacán	D.F.	3.66 x 7.20	CARTELERA	18-03-12 al 17-06-12	Andrés Manuel López Obrador
01-0018-1	02-00267-1	Congreso de la Unión No. 5136 Col. Tablas de San Agustín	Gustavo A Madero	D.F.	9.00 x 4.50	CARTELERA	18-03-12 al 17-06-12	Andrés Manuel López Obrador
01-0032-1	002-00225-1	Avenida Jalisco Manzana 118 Bis. Lote 17 Esq. San Rafael Atlixco Col. Del Moral	Iztapalapa	D.F.	7.20 x 5.00	CARTELERA	18-03-12 al 17-06-12	Andrés Manuel López Obrador
01-0041-1	002-00163-1	Avenida de las Torres No. 188-B Eje 6 Sur, Colonia Ejidos de Santa María Aztahuacan, Cp. 9500	Iztapalapa	D.F.	7.20 x 5.00	CARTELERA	18-03-12 al 17-06-12	Andrés Manuel López Obrador
01-0046-1	002-00107-1	Calle 3 Lote 1 Manzana 19 Esquina Eje 5 Sur, Colonia Renovación	Iztapalapa	D.F.	7.20 x 7.20	CARTELERA	18-03-12 al 17-06-12	Alejandra Barrales Magdaleno y Andrés Manuel López Obrador
01-0050-1	002-00160-1	Ermita Iztapalapa 3964, Colonia Ampliación Santiago	Iztapalapa	D.F.	12.90 x 3.66	CARTELERA	18-03-12 al 17-06-12	José Benavides y Andrés Manuel López Obrador

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 37/13**

NO. SITIO	NO. NUEVO	DIRECCIÓN	DELEGACIÓN/ MUNICIPIO	CIUDAD/ ESTADO	MEDIDAS	ESTRUCTURA	PERIODO DE SERVICIOS	CANDIDATOS BENEFICIADOS
01-0055-2	002-00183-2	Alta Tensión # 162 Entre Calle 17 y Antonio Escandón	Álvaro Obregón	D.F.	12.90 x 7.20	CARTELERA	18-03-12 al 17-06-12	Andrés Manuel López Obrador

Aunado a lo anterior, el representante legal de Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., confirmó que expidió las facturas MX43835, MX43875 y MX44451 a la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., señalando que los sitios de exhibición espectacular son propiedad de la empresa requerida y anexó las facturas señaladas con anterioridad, los contratos de cada una de ellas, el desglose de venta y las muestras del servicio solicitado.

Cabe señalar que de manera paralela a los requerimientos expuestos, la autoridad instructora mediante oficio número UF/DRN/1376/2014, solicitó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, informara si las operaciones consignadas en las facturas **437, 438 y 439** expedidas por la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. al Partido del Trabajo por concepto de renta de espectaculares habían sido materia de reporte ante dicha autoridad electoral local.

En atención al requerimiento antes señalado, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, informó que por cuanto hace a las facturas **437 y 438**, fueron registradas y reportadas en el **informe anual correspondiente al ejercicio 2012 del Partido del Trabajo** en el Distrito Federal como transferencias al Comité Ejecutivo Nacional - Campaña, respuesta que se transcribe para mejor proveer:

*“...le comunico que las facturas antes citadas, **si se encuentran registradas y reportadas** en el informe anual de 2012 del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, como **transferencias al Comité Ejecutivo Nacional Campaña**, toda vez que el gasto corresponde a la renta de anuncios espectaculares donde se promovían candidatos federales (AMLO, Manuel Huerta y Alejandra Barrales), mismos que fueron contratados y pagados por el instituto político local, mediante transferencias provenientes de las cuentas bancarias números (...)de BBVA Bancomer, S.A. y la (...)de Banamex...”*

(Énfasis añadido)

Para acreditar su dicho, la autoridad fiscalizadora local adjuntó a su respuesta, lo siguiente:

- Auxiliar contable
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012
- Pólizas contables
- Comprobante de transferencias
- Facturas 437 y 438
- Contratos y anexos

Visto lo anterior, y en aras de agotar el principio de exhaustividad que rige la materia electoral, se procedió a verificar si las transferencias con las que se pagaron las facturas **437** y **438**, fueron reportadas para el beneficio de las campañas de los entonces candidatos federales **Andrés Manuel López Obrador**, **Alejandra Barrales Magdaleno** y **Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara** al cargo de **Presidente de la República**, **Senadora** y **Diputado**, respectivamente, y postulados por la otrora Coalición Movimiento Progresista en sus correspondientes informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Resultado de lo verificado, la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral, señaló que respecto a las facturas **437** y **438**, no se encontró el reporte prorrateado del beneficio obtenido por las tres candidaturas federales aludidas al no advertirse el registro contable de cantidad alícuota reflejada en los tres informes de campaña correspondientes al postulado de los cargos federales que se vieron beneficiados por la exhibición de la propaganda amparada por las facturas en cita. En otras palabras, lo que se advirtió fue el registro de manera exclusiva en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de la República, no así en la totalidad de las campañas beneficiadas que adicionalmente consistieron en la postulada por la C. Alejandra Barrales Magdaleno y Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, al cargo de senadora y diputado, respectivamente.

En ese sentido, se desprende que si bien las erogaciones con motivo del pago de las facturas **437** y **438**, fueron reportadas en el Informe Anual 2012 del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Distrito Federal toda vez que las mismas fueron cubiertas con recurso local, lo cierto es que el beneficio obtenido por las campañas a cargos federales postulados durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, debió reflejarse contablemente respecto de su parte alícuota en tres informes de campaña correspondientes a los C. Andrés Manuel López Obrador, María Alejandra Barrales Magdaleno y Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, quienes contendieron por los cargos de Presidente de la República, Senadora y Diputado Federal, respectivamente.

Ahora bien, y por cuanto hace a la factura **439**, es de señalarse que mediante oficio número UF/DRN/081/2014, se solicitó a dicha Dirección de Auditoría que informara si la operación consignada en la factura aludida y que fue expedida por la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. al Partido del Trabajo por concepto de renta de espectaculares fue reportada por dicho partido político en los informes de campaña del año 2011-2012, o en su caso informes anuales 2012 o algún otro.

Al respecto, la Dirección en comento informó que la factura número **439** del proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., **fue registrada en la contabilidad del Partido del Trabajo correspondiente a su operación ordinaria del ejercicio 2012, bajo la figura de transferencia en especie en beneficio de la campaña federal**, adjuntando a su vez la documentación siguiente:

- Copia de la PD-15/07-12 del Partido del Trabajo, operación ordinaria 2012
- Copia de la factura 439, emitida por el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.
- Hoja membretada correspondiente a la factura 439
- Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el proveedor y el Partido del Trabajo
- Auxiliares contables de las cuentas de proveedores y transferencias en especie a campañas Federales, de la contabilidad de operación ordinaria 2012
- Copia de póliza con clave PD-825/06-12, correspondiente a la “*Campaña 2012 AMLO*”, en donde se ve reflejado el ingreso por transferencia en especie a la Campaña Presidencial.

Derivado de lo anterior, es dable concluir que por cuanto hace a **las facturas que dieron origen al presente procedimiento** y que fueron expedidas por la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. al Partido del Trabajo por concepto de renta de anuncios espectaculares, **fueron reportadas por dicho instituto político** quien fue integrante de la entonces coalición Movimiento Progresista.

En conclusión, tenemos que por lo que respecta a las facturas **437** y **438**, fueron registradas y reportadas en el informe anual correspondiente al ejercicio 2012 del Partido del Trabajo en el Distrito Federal como transferencias al Comité Ejecutivo Nacional Campaña, en virtud de que el gasto corresponde a la renta de anuncios

espectaculares que promovieron candidatos federales, sin embargo, del análisis a las contabilidad de las tres candidaturas beneficiadas por la exhibición de dicha propaganda, solo se advirtió el registro de manera exclusiva en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Presidente de la República, por lo que el monto a que ascienden dichas facturas, deberá ser prorrateado y sumado al tope de gastos de campaña por cuanto hace a las tres candidaturas beneficiadas, circunstancia que se analizará en los considerandos cuatro y cinco de la presente Resolución. Finalmente por cuanto hace a la factura **439**, fue registrada en el ámbito federal en operación ordinaria en el ejercicio 2012 y la misma fue registrada como transferencia en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a la campaña federal.

Precisado lo anterior, la autoridad fiscalizadora continuó su línea de investigación encaminada a conocer si los periodos globales de exhibición de la propaganda electoral contratada, coincidían con lo reportado por la coalición. Por tanto, se dirigió a la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., a quien se le requirió que informara si las fechas que dan cuenta los contratos del servicio solicitado coinciden con el marco temporal de exhibición de los espectaculares que beneficiaron a diversos candidatos y campañas, para lo cual, dicha empresa confirmó que las fechas de contratación del servicio solicitado son coincidentes con la temporalidad de exhibición de los espectaculares de cuenta.

De lo expuesto hasta el momento, se advierte que los periodos de exhibición de los espectaculares, no resultan coincidentes entre las facturas emitidas por Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y las facturas emitidas por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., tal como se señala en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	FACTURAS	PERIODO DE EXHIBICIÓN	PROVEEDOR	FACTURAS	PERIODO DE EXHIBICIÓN	DIFERENCIA DE DÍAS EN EXHIBICIÓN
Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.	437	Del 29 de marzo de 2012 al 27 de junio de 2012	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	MX43835	Del 18 de diciembre de 2011 al 17 marzo 2012	102 días antes del 29 de marzo de 2012 y 102 días antes del 27 de junio de 2012
	438			MX43875	Del 18 de marzo al 17 de junio de 2012	11 días antes del 29 de marzo de 2012 y 10 días antes del 27 de junio de 2012

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 37/13**

PROVEEDOR	FACTURAS	PERIODO DE EXHIBICIÓN	PROVEEDOR	FACTURAS	PERIODO DE EXHIBICIÓN	DIFERENCIA DE DÍAS EN EXHIBICIÓN
	439			MX44451	Del 05 de febrero al 04 de julio de 2012	53 días antes del 29 de marzo de 2012 y 7 días después del 27 de junio de 2012

Por lo cual, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que informara lo siguiente:

1. Si es que el Partido del Trabajo solicitó a la empresa Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., que los espectaculares que amparan las facturas **MX43835, MX43875 y MX44451**, fueron exhibidas en las fechas que se describen en el siguiente cuadro:

Factura	CONCEPTO
MX43835	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de diciembre de 2011 al 17 marzo 2012.
MX43875	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de marzo al 17 de junio de 2012.
MX44451	Por la exhibición de su publicidad en sitios: 01-0042 y 010082, por el periodo del 05 de febrero al 04 de julio de 2012.

2. La razón por la cual las fechas de exhibición de los espectaculares descritos en el cuadro que antecede, no corresponden entre lo manifestado por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y las facturas 437, 438 y 439 expedidas por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., a favor del Partido del Trabajo.

En respuesta al requerimiento de información, el Representante Propietario del partido político en comento, informó que en ningún momento llevó a cabo un trato comercial con la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., por lo que dicho instituto político no podría desentrañar la incógnita del por qué no coinciden las fechas de exhibición de los espectaculares en las facturas, ya que el trato fue directamente con la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., por lo que desconoce los tratos comerciales que ambas empresas hayan llevado entre sí.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de determinar el por qué las fechas de exhibición de los espectaculares no coinciden entre las facturas **MX43835, MX43875 y MX44451**, emitidas por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y las facturas **437, 438 y 439**, emitidas por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., al Partido del Trabajo, la autoridad fiscalizadora mediante oficios INE/UTF/DRN/1396/2014, INE/UTF/DRN/0539/2015 y INE/UTF/DRN/3144/2015, solicitó a Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., lo siguiente:

1. La aclaración expresa de si Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., solicitó a Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., que los espectaculares que amparan las facturas **MX43835, MX43875 y MX44451**, fueron exhibidas en las fechas que se describen en el siguiente cuadro:

Factura	CONCEPTO
MX44451	Por la exhibición de su publicidad en sitios: 01-0042 y 010082, por el periodo del 05 de febrero al 04 de julio de 2012.
MX43875	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de marzo al 17 de junio de 2012.
MX43835	Por la exhibición de publicidad en 7 sitios por el periodo del 18 de diciembre de 2011 al 17 marzo 2012.

2. La explicación expresa y clara de la razón por la cual las fechas de exhibición de los espectaculares descritos en el cuadro que antecede, no corresponden entre lo manifestado por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y las facturas 437, 438 y 439 expedidas por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., a favor del Partido del Trabajo.

En respuesta a los requerimientos de información el apoderado legal de la empresa en comento informó lo siguiente:

"1. Que la contratación de anuncios que hizo Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., a la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., se concretó de acuerdo a fechas y cortes de mes que a ambas empresas convinieron en su negociación previa, esto muy independiente de las fechas parciales que se facturaron al Partido del Trabajo; cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento que el Partido del Trabajo contrató a Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., anexo un cuadro que describe las fechas de contratación y exhibición

involucrando toda la información correspondiente a el total del periodo de contratación.

2. La razón por la cual a las fechas de exhibición de los espectaculares descritos en el anexo de su oficio, no coinciden con lo manifestado por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y nuestras facturas 437, 438 y 439, es porque para cubrir en su totalidad el periodo de exhibición se tiene que tomar en cuenta adicionales a estas facturas también la 263 y 433, anexo dichas facturas para su revisión.”

(Énfasis añadido)

En ese contexto, y derivado de la respuesta de la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., se advierte que **para cubrir la totalidad del periodo de exhibición** se tiene que tomar en cuenta los periodos señalados en las facturas **263 y 433**, mismas que también fueron expedidas por dicha empresa al Partido del Trabajo por concepto de renta de espectaculares, las cuales abarcan un periodo del **18 de diciembre de 2011 al 28 de marzo de 2012**, como se desprende del siguiente cuadro:

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PERIODO
263	11-06-2012	Renta de Espectaculares	Del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012.
433	16-07-2012	Renta de Espectaculares	Del 16 de febrero de 2012 al 28 de marzo de 2012.

Ahora bien, toda vez que se advirtió la existencia de dos facturas adicionales a las que originaron el inicio del presente procedimiento oficioso, se procedió al análisis particular de cada una de ellas y respecto de las cuales caben realizarse las siguiente consideraciones:

Respecto de la factura 263.-

- 1) En primer término se advirtió que dicha documental ampara la exhibición de espectaculares durante el periodo de precampaña¹ del Proceso Electoral Federal 2011-2012, esto es, desde el 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012.

¹ El periodo de precampaña comprendió el periodo del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012, tal y como se señala en el Punto de Acuerdo Octavo y Noveno del “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**”, identificado con el número **CG326/2011**.

- 2) Posteriormente se procedió a analizar el contenido de los espectaculares exhibidos, advirtiéndose que los mismos ostentan las imágenes de los C. Andrés Manuel López Obrador y José Alberto Benavides, participantes del proceso de selección interna del Partido del Trabajo en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 3) Consecuencia de la naturaleza del contenido y tomando en consideración la temporalidad de su exhibición se procedió a requerir a la Dirección de Auditoría informara si la factura número 263 había sido reportada en los Informes de Precampaña del Partido del Trabajo correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, informándose al respecto que dicha documental se encuentra asentada mediante Balanza de comprobación del mes de enero de 2012, así como póliza de diario 27-enero-12, y **de cuyo análisis se advierte la afectación a las precampañas de los ciudadanos citados** en el numeral que antecede.

Respecto de la factura 433.-

- 1) En primer término se advirtió que dicha documental ampara la exhibición de espectaculares en el periodo comprendido del 16 de febrero al 28 de marzo de 2012, esto es, fuera de los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, lapso de tiempo denominado como *intercampaña*.
- 2) Posteriormente se procedió a analizar el contenido de los espectaculares exhibidos, advirtiéndose que los mismos ostentan propaganda genérica pues los elementos constitutivos de aquellos, no encuentran relación a proceso interno de selección o postulado de candidatos alguno.
- 3) Tomando en consideración la naturaleza del contenido, y en consecuencia, independientemente de la temporalidad de su exhibición, se procedió a requerir a la Dirección de Auditoría señalara si la factura 433 había sido reportada en los informes de ingresos y gastos presentados por el instituto político incoado, informándose al respecto que derivado de la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, se advirtió el registro contable en la póliza de diario 24-Julio-12 por un importe de \$2,319,843.78 en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2012.

En atención a las consideraciones previas, no debe pasar desapercibido que toda vez que las facturas **263** y **433** amparan la exhibición de propaganda del Partido del Trabajo en espectaculares durante un periodo que va del **18 de diciembre de 2011 al 28 de marzo de 2012**, aunado a que la factura **263**, ampara la publicidad exhibida en espectaculares dentro de lo que fue el periodo de precampaña, mientras que la factura **433**, ampara la exhibición de propaganda genérica, y **toda vez que el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, fue del 30 de marzo al 27 de junio de 2012²**, las mismas no resultan susceptibles de prorrateo y suma al tope de gastos de campaña pues por las consideraciones expuestas, el monto de ambas facturas no representaron beneficio a las campañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Finalmente, y toda vez que la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., hizo del conocimiento que la contratación de anuncios que hizo a la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., se concretó de acuerdo a fechas y cortes de mes que ambas empresas convinieron en su negociación previa, la autoridad fiscalizadora le requirió que informara **la especificación de las fechas y cortes de mes a las que se refiere en su contestación que tanto Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., e Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., convinieron.**

En respuesta al requerimiento de información el Apoderado Legal de la empresa en comento informó lo siguiente:

*“...la contratación entre la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y nuestra empresa consta en el caso de la factura **MX44451** de UN solo periodo y en el caso de las facturas **MX43835** y **MX43875** de DOS periodos **más 10 días adicionales de exhibición que se acordaron verbalmente con Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., para cumplir con la totalidad de días de exhibición requerida por el Partido del Trabajo, estos días no fueron facturados debido a que por políticas internas, no se permitía la facturación de 10***

² La fecha señalada para el período de campaña, fue determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en el momento de los hechos, en relación con el punto de Acuerdo DÉCIMO PRIMERO del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULARQUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, identificado con el número CG327/2011.

días, sólo meses completos. Con estos periodos de exhibición nuestra empresa cumplió en totalidad con el requerimiento con los respectivos cambios de artes que el Partido del Trabajo solicitó en la contratación que hizo a la empresa que represento.

(Énfasis añadido)

De la respuesta anterior, así como de sus anexos se desprende que existen dos facturas expedidas por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., al Partido del Trabajo y con las cuales a dicho de la empresa que las expide, se cubre la totalidad del periodo de exhibición de los espectaculares, siendo la primera de ellas la número **263** en la que se asienta el periodo de exhibición de espectaculares que va del **18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012**, mientras que en la segunda factura que es la **433**, se asienta el periodo de exhibición de espectaculares del **16 de febrero de 2012 al 28 de marzo de 2012**.

En este sentido, tomando en cuenta las fechas de exhibición de espectaculares asentadas en estas dos últimas facturas se aprecia que cubren gran parte de los días que no correspondían con las fechas asentadas en las facturas **MX43835, MX43875 y MX44451**, expedidas por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.; sin embargo, aún existe un marco temporal no correspondiente entre los periodos de exhibición de los espectaculares entre una empresa y otra, como se demuestra en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	FACTURAS	PERIODO DE EXHIBICIÓN	PROVEEDOR	FACTURAS	PERIODO DE EXHIBICIÓN	DIFERENCIA DE DÍAS EN EXHIBICIÓN
Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.	263	Del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	MX43835	Del 18 de diciembre de 2011 al 17 marzo 2012	No existe diferencia de días
	433	Del 16 de febrero de 2012 al 28 de marzo de 2012		MX43875	Del 18 de marzo de 2012 al 17 de junio de 2012	
	437	Del 29 de marzo de 2012 al 27 de Junio de 2012		MX44451	Del 05 de febrero de 2012 al 04 de julio de 2012	7 días después del 27 de junio de 2012
	438					
	439					

Al respecto, resulta imperativo traer a consideración la respuesta dada por el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V. al cuestionamiento relativo a la incongruencia de fechas entre las facturas que dieron origen al presente procedimiento, y de cuya respuesta se hizo del conocimiento de esta autoridad la existencia de las dos facturas adicionales que complementaron en gran parte el marco temporal investigado. Lo anterior es así pues además de la exhibición de los comprobantes fiscales adicionales citados, el proveedor enfatizó que parte de la incongruencia entre las fechas materia del requerimiento deriva de las políticas internas de los proveedores partícipes de la prestación de servicios, en específico, el relativo al marco temporal que amparan los comprobantes fiscales, ello pues, a decir del proveedor requerido, por cuestiones operativas y administrativas en la gestión de negocios, se convino la emisión de facturas por *meses completos*, motivo por el cual la factura MX44451 ostenta una fecha que en una primera conclusión evidencia un excedente.

Así las cosas se tiene que el dicho del proveedor abona al esclarecimiento en la incompatibilidad de fechas que dio origen al procedimiento administrativo que se resuelve; dicho que, si se analiza a la luz de las dos diversas facturas emitidas por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. adquiere mayor fiabilidad, pues todos y cada uno de los comprobantes fiscales de dicho proveedor fueron emitidos por periodos mensuales. La premisa anterior lleva a esta autoridad a colegir que, tomando en consideración la totalidad de comprobantes fiscales allegados en el desarrollo de la investigación expuesta, se actualiza la identidad de operaciones, en cuanto su aspecto temporal y territorial.

Finalmente y en virtud de lo relatado en el presente considerando, es dable concluir lo siguiente:

- Que por lo que respecta a las facturas **437** y **438**, **fueron registradas y reportadas en el informe anual de 2012 del Partido del Trabajo en el Distrito Federal como transferencias al Comité Ejecutivo Nacional Campaña**, sin embargo no se advirtió el registro prorrateado de las cantidades alícuotas que representaron un beneficio en tres campañas federales, circunstancia que se analiza y determina lo que conforme a derecho corresponde en el considerando cuatro de la presente Resolución.
- Que por cuanto hace a la factura **439**, esta fue registrada en el ámbito federal en operación ordinaria correspondiente al ejercicio 2012 y la misma

fue registrada como transferencia en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a la campaña federal.

- Que con la finalidad de determinar el por qué las fechas de exhibición de los espectaculares no coinciden entre las facturas **MX43835, MX43875 y MX44451**, emitidas por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., y las facturas **437, 438 y 439**, emitidas por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., al partido del Trabajo, se solicitó a la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., que aclarara dicha circunstancia.
- Que la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., informó que la razón por la cual las fechas de exhibición de los espectaculares no coinciden, es porque para cubrir en su totalidad el periodo de exhibición se tiene que tomar en cuenta de manera adicional las facturas **263 y 433**, anexando dichas facturas a fin de acreditar su dicho.
- Que las facturas **263 y 433** abarcan un periodo del **18 de diciembre de 2011 al 28 de marzo de 2012**, las cuales fueron registradas en los Informes de Precampaña y Anual correspondiente al ejercicio 2012, respectivamente, ello atendiendo a los elementos constitutivos particulares de cada factura los cuales han sido analizados previamente.
- Que los folios de los comprobantes fiscales impresos contenidos en las facturas número **437, 438, 439, 263 y 433**, emitidas por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., a favor del Partido del Trabajo, se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.
- Que las facturas 263, 433, 437, 438 y 439 expedidas por Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., abarcan un periodo de exhibición de espectaculares del **18 de diciembre de 2011 al 27 de junio de 2012**, mientras que las facturas MX43835, MX43875 y MX44451, expedidas por Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., abarcan un periodo de exhibición de espectaculares del **18 de diciembre de 2011 al 04 de julio de 2012**.
- Que el periodo temporal excedente derivado de la comparativa de las facturas de cuenta, tiene su origen en las decisiones operativas y administrativas en la gestión de negocios acontecida entre los proveedores partícipes de la prestación de servicios, pues para las partes resultaba conveniente la facturación por periodos mensuales *completos*, tal y como lo arguyen, y adicionalmente se deduce del cúmulo de comprobantes fiscales

presentados, premisa que permite tener plena claridad respecto del marco temporal mínimo en discrepancia.

En virtud de lo anterior, y toda vez que las facturas emitidas por la empresa Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., al Partido del Trabajo, fueron reportadas por dicho instituto político integrante de la otrora Coalición Movimiento Progresista, no se actualiza vulneración alguna a lo preceptuado por los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, normas aplicables en el momento de los hechos. Por consiguiente, con base en las consideraciones y la argumentación antes expuesta, resulta procedente declarar **infundado** el presente procedimiento sancionador **por cuanto hace al presente apartado**.

4. Determinación de las partes alícuotas susceptibles de prorrateo a las campañas beneficiadas.

Tal como ha sido expuesto en la presente Resolución, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista", y sus candidatos, se beneficiaron durante la etapa de campaña con la renta de anuncios espectaculares amparados en las facturas **437** por la cantidad de **\$156,356.00 (ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y **438** por la cantidad de **\$1,873,736.80 (un millón ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.)**, y cuyas partes alícuotas debieron haber sido registradas en las tres campañas electorales beneficiadas; sin embargo del análisis a los informes de gastos relativos, solo se advierte el registro de manera exclusiva en la contabilidad del otrora candidato a Presidente de la República, el C. Andrés Manuel López Obrador, no así en las contabilidades de los entonces candidatos a Senadora y Diputado Federal, los **C. Alejandra Barrales Magdaleno y Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara**, respectivamente.

No debe pasar desapercibido que, además de proceder a realizar las sumas a los saldos finales de egresos de las candidaturas aludidas, se verificará si resultado de las operaciones aritméticas, se transgreden los topes de gastos aprobados para las campañas relativas.

En ese sentido, de conformidad Acuerdo **CG433/2011** aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil once, se fijó como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 los montos que a continuación se precisan:

Cargo	Estado	Tope de gasto de campaña
Diputados	N/A	\$1,120,373.61
Senadores	Distrito Federal	\$22,407,472.28

Expuesto lo anterior, la metodología que utilizó la autoridad fiscalizadora fue la siguiente:

- Respecto de cada comprobante fiscal, identificó el benefició que representó para cada campaña electoral.
- Una vez identificados los beneficios correspondientes, se procedió a determinar el monto parcial que correspondería a cada campaña beneficiada. Lo anterior con base en los elementos propios del servicio contratado, tales como cantidad de estructuras espectaculares contratadas y contenido de los artes exhibidos.
- Por último, se cuantificó el beneficio obtenido por cada una de las candidaturas beneficiadas y verificó si las mismas se desarrollaron dentro de los límites financieros establecidos para tales efectos.

Lo anterior arrojó como resultado lo siguiente:

- **Respecto a la factura 437³ expedida por el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., a nombre del Partido del Trabajo por concepto de renta de espectaculares, por un monto de \$156,356.00.**

FACTURA Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.				CANDIDATOS BENEFICIADOS
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
437	17-07-12	Renta de anuncios espectaculares Plaza: México, Distrito Federal Fecha de exhibición 29 mar-12 a 27-jun-12.	\$156,356.00	<u>Campaña Presidencial</u> AMLO <u>Campaña Diputados Federales</u> Dtto. 2 Distrito Federal. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara
TOTAL			\$156,356.00	

³ Reconocidas por el Comité Estatal del Distrito Federal del Partido del Trabajo, mediante póliza contable diario 26 reconociendo la provisión del gasto y póliza de diario 40 donde se realizó el pago de la contratación del servicio.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 37/13**

Al respecto deben considerarse los porcentajes de prorrato determinados por el responsable del órgano de finanzas de la Coalición "Movimiento Progresista" los cuales fueron notificados a la Unidad de Fiscalización, mediante escrito SAFYPI/1032/2012 de fecha 08 de octubre de 2012, en los términos siguientes:

Porcentajes de Prorrato	
50% igualitario entre las campañas beneficiadas	
50% variable de acuerdo a criterios de la coalición.	
Presidente de la República	55%
Senador / Diputado	45%

En ese sentido, una vez aplicada la fórmula de prorrato conducente se tienen como resultado las siguientes partes alícuotas:

IMPORTE A PRORRATEAR		PRORRATO DE ACUERDO AL ESCRITO SAFYPI/1032/2012	
CONCEPTO	IMPORTE	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES
Espectaculares	\$156,356.00	\$82,086.90	\$74,269.10
50% igualitario	\$78,178.00	39,089.00	39,089.00
50% variable	\$78,178.00	42,997.90	35,180.10

Lo anterior, al confrontarse con las contabilidades correspondientes arroja lo siguiente:

CAMPANA	CANDIDATO	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE REGISTRO SEGÚN AUDITORÍA	IMPORTE QUE SE ACUMULA AL TOPE SEGÚN COALICIÓN	DIFERENCIA
Presidente	Andrés Manuel López Obrador	\$82,086.90	\$82,086.90	\$0.00
Diputado Federal	Dtto. 2 Distrito Federal. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	\$74,269.10	0.00	\$74,269.10
TOTAL		\$156,356.00	\$82,086.90	\$74,269.10

Como ha sido expuesto en el cuerpo del presente cumplimiento, si bien la erogación de la factura 437 fue registrada y reportada en el informe anual de 2012 del Partido del Trabajo en el Distrito Federal como transferencias al Comité Ejecutivo Nacional Campaña, lo cierto es que de la revisión a las contabilidades de las candidaturas federales beneficiadas en virtud del comprobante fiscal en estudio, **solo se advierte el registro de manera exclusiva en el informe de campaña a Presidente de la República por un monto coincidente con lo determinado por la autoridad fiscalizadora como susceptible de reporte.** Lo anterior según consta en póliza de diario número 853 - 01/jun/2012

correspondiente a la contabilidad del entonces candidato a Presidente de la República y postulado por la Coalición “Movimiento Progresista”.

Por lo anteriormente expuesto, respecto del monto que involucra la factura 437 por \$156,356.00, se acumula para efectos de rebase de tope de gastos de campaña del entonces candidato a Diputado Federal, el C. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, la cantidad alícuota equivalente a \$74,269.10.

- **Respecto a la factura 438⁴ expedida por el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., a nombre del Partido del Trabajo por concepto de renta de espectaculares, por un monto de \$1,873,736.80.**

FACTURA Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.				CANDIDATOS BENEFICIADOS	AMLO 18 espectaculares (*)	AMLO-Alejandra Barrales 4 espectaculares (**)
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE			
438	17-07-12	Renta de anuncios espectaculares Plaza: México, Distrito Federal Fecha de exhibición 29 mar-12 a 27-jun-12.	1,873,736.80	<u>Campaña Presidencial</u> AMLO <u>Campaña Senadores</u> Fórmula 1 Distrito Federal. María Alejandra Barrales Magdaleno	\$1,533,057.28	\$340,679.52
TOTAL			\$1,873,736.80		\$1,533,057.28	\$340,679.52

(*) Espectaculares que benefician al entonces candidato a la Presidencia de la Republica.

(**) Espectaculares que benefician al entonces candidato a la Presidencia de la Republica y a la candidata al Senado de la República.

En consecuencia, respecto a los espectaculares señalados con (**) en el cuadro anterior, considerando los porcentajes de prorrato determinados por el responsable del órgano de finanzas de la Coalición “Movimiento Progresista” los cuales fueron notificados a la Unidad de Fiscalización, mediante escrito SAFYPI/1032/2012 de fecha 08 de octubre de 2012, se determinó la distribución de gastos 55% Presidente de la República y 45% para Senadores, para quedar de la siguiente manera:

IMPORTE A PRORRATAR		PRORRATEO DE ACUERDO AL ESCRITO SAFYPI/1032/2012	
CONCEPTO	IMPORTE	PRESIDENTE	SENADORES
Espectaculares	\$340,679.52	\$178,856.75	\$161,822.77
50% igualitario	\$170,339.76	85,169.88	85,169.88
50% variable	\$170,339.76	93,686.87	76,652.89

(**) Nota: Se observó un beneficio por la exhibición de 4 espectaculares, donde se observa la imagen de la otrora Senadora Alejandra Barrales, por tal motivo se considera el importe de \$340,679.52 para el reconocimiento de la parte alícuota de la entonces candidatura.

⁴ Reconocidas por el Comité Estatal del Distrito Federal del Partido del Trabajo, mediante póliza contable diario 26 reconociendo la provisión del gasto y póliza de diario 40 donde se realizó el pago de la contratación del servicio.

Lo anterior, al confrontarse con las contabilidades correspondientes arroja lo siguiente:

CAMPAÑA	CANDIDATO	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE REGISTRO SEGÚN AUDITORÍA	IMPORTE QUE SE ACUMULA AL TOPE SEGÚN COALICIÓN	DIFERENCIA
Presidente	Andrés Manuel López Obrador	\$1,533,057.28		
Presidente	Andrés Manuel López Obrador	178,856.75		
	Subtotal	\$1,711,914.03	\$1,711,914.03	\$0
Senadores de la República	Fórmula 1 Distrito Federal. María Alejandra Barrales Magdaleno	\$161,822.77		
	Subtotal	\$161,822.77	\$0.00	\$161,822.77
TOTAL		\$1,873,736.80	\$1,711,914.03	\$161,822.77

Como ha sido expuesto en el cuerpo de la presente Resolución, si bien la erogación de la factura 438 fue registrada y reportada en el informe anual de 2012 del Partido del Trabajo en el Distrito Federal como transferencias al Comité Ejecutivo Nacional Campaña, lo cierto es que de la revisión a las contabilidades de las candidaturas federales beneficiadas en virtud del comprobante fiscal en estudio, **solo se advierte el registro de manera exclusiva en el informe de campaña a Presidente de la República por un monto coincidente con lo determinado por la autoridad fiscalizadora como susceptible de reporte.** Lo anterior según consta en póliza de diario número 855 - 01/jun/2012 correspondiente a la contabilidad del entonces candidato a Presidente de la República y postulado por la Coalición "Movimiento Progresista".

Por lo anteriormente expuesto, respecto del monto que involucra la factura 438 por \$1,873,736.80, se acumula para efectos de rebase de tope de gastos de campaña de la entonces candidata a Senadora, la C. María Alejandra Barrales Magdaleno, la cantidad alícuota equivalente a \$161,822.77.

5. Determinación de saldos de egresos finales y análisis de rebase de tope de gastos de campaña.

En consideración de los diversos medios de impugnación y procedimientos administrativos en materia de fiscalización que versan sobre la causal de la materia del presente procedimiento y para efectos de obtener el saldo final respecto de la afectación que dio lugar los comprobantes fiscales analizados en la

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 37/13**

presente ejecutoria y en su caso el pronunciamiento sobre el rebase al tope de gastos de campaña de las otras candidaturas, se realiza el siguiente detalle:

Campaña	Candidato	INE/CG395/2017 Total de gastos según auditoría	INE/CG395/2017 Acatamiento SUP-RAP-124/2013	INE/CG396/2017 Acatamiento SUP-RAP-172/2013	INE/CG397/2017 Acatamiento SUP-RAP-173/2013	INE/CG13/2018 Q-UFRPP 324/12 y acumulados	INE/CG14/2018 P-UFRPP 57/13	Total de gastos acumulado por acatamientos, quejas y oficiosos
		<i>Dictamen Informe De Campaña 2012</i>	<i>Reclasificación Gastos Ordinario 2012, Oficiosos Espectaculares</i>	Gastos Morena	IEMM, Transferencias a AMLO	<i>Tarjetas Bancomer</i>	<i>Recibos REPAP</i>	
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	
Presidente	Andrés Manuel López Obrador	\$382,309,702.43	\$2,540,094.33	\$24,944,795.75	\$5,124,242.38	\$608,859.30	\$205,615.13	\$415,733,309.32
Senador	María Alejandra Barrales Magdaleno	\$9,448,084.89	\$12,231.94			\$28,196.95	\$287.12	\$9,488,800.90
Diputado Federal	Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	\$880,167.93	\$5,746.03			\$1,133.20	\$887.12	\$887,934.28

	Candidato	Total de gastos acumulado por acatamientos, quejas y oficiosos	Tope de gastos de Campaña	Rebase de Tope de Gastos de Campaña	% de rebase
		(F)	(G)	(H) = (F) – (G)	
Presidente	Andrés Manuel López Obrador	\$415,733,309.32	\$336,112,084.16	\$79,621,225.16	23.69%
Senador	María Alejandra Barrales Magdaleno	\$9,488,800.90	\$22,407,472.28	\$0.00	
Diputado Federal	Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	\$887,934.28	\$1,120,373.61	\$0.00	

Respecto al análisis del rebase que se muestra en cuadro que antecede correspondiente al entonces candidato presidencial de la otrora Coalición “Movimiento Progresista” se advierte lo siguiente:

En el Dictamen consolidado de la revisión a los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se determinó un monto total de gastos de \$382,309,702.43 columna (A).

Las columnas (B a F) corresponden a montos que acumulan al tope de gastos de campaña, derivado de las resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas como SUP-RAP-124/2013, SUP-RAP-172/2013 y SUP-RAP-173/2013; así como, el desahogo de los procedimientos de queja Q-UFRPP 324/12 y sus acumulados P-UFRPP- 80/13 y Q-UFRPP 81/13 y oficioso en materia de fiscalización P-UFRPP 57/13.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 37/13**

Por lo tanto, considerando la operación aritmética de las columnas (A a F) del cuadro que antecede, se obtiene un total de gastos de campaña del entonces candidato presidencial de \$415,733,309.32, columna (G).

En este sentido, al realizarse la comparación con el tope de gastos de campaña columna (H), se revelan las cifras de la columna (I), dando como resultado el rebase del tope de gastos de campaña de 2012 del candidato a Presidente de la República, por un monto de \$79,621,225.16, que representa un 23.69% en exceso.

Una vez precisados los saldos finales de egresos determinados en el cuadro que antecede, referente a los topes de gastos de campaña de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se procede a cuantificar los montos susceptibles de prorrateo de cada una de las facturas aludidas, en las otras candidaturas beneficiadas, obteniendo como resultado lo siguiente:

CAMPAÑA	CANDIDATO	EGRESOS FINALES PREVIO EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	AUMENTO / DISMINUCIÓN DERIVADO DEL PRORRATEO EXPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN	EGRESOS FINALES P-UFRPP 37/13	TOPE GASTOS DE CAMPAÑA	MONTO QUE REBASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
		(A)	(B)	(C)=(A+B)	(D)	(E)=(C-D)
Presidente	Andrés Manuel López Obrador	\$415,733,309.32	\$0.00	\$415,733,309.32	\$336,112,084.16	\$79,621,225.16
Senadora de la República	Fórmula 1 Distrito Federal. María Alejandra Barrales Magdaleno	\$9,488,800.90	\$161,822.77	\$9,650,623.67	\$22,407,472.28	\$0.00
Diputado Federal	Dtto. 2 Distrito Federal. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	\$887,934.28	\$74,269.10	\$962,203.38	\$1,120,373.61	\$0.00

Es así que, una vez consideradas las operaciones aritméticas expuestas en el presente apartado, se tiene que por cuanto hace a las campañas a senaduría y diputación federal mencionadas, aún y con la sumatoria a los saldos finales de egresos respecto de las partes alícuotas determinadas en el presente, no actualizan rebase a los topes de gastos determinados por la autoridad electoral.

6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se modifican los saldos finales de egresos correspondientes a las otras candidaturas a Senadora por el entonces Distrito Federal y Diputado Federal por el Distrito Electoral 02 en el entonces Distrito Federal, en los términos expuestos en los **Considerandos 4 y 5** de la presente Resolución.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016, 2017 y 2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Informe mencionado. _____

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Tercer Informe que presenta la Coordinación de Asuntos Internacionales sobre las actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros en el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Está a su consideración el Tercer Informe mencionado. _____

Dado que no hay intervenciones, damos por recibido dicho Informe y le pido al Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo para atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017–2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo._____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado._____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín._____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente._____

Solamente en relación con este punto que es el Programa General de Trabajo relacionado con los visitantes extranjeros. Sí quisiera hacer una reflexión inicial y una petición para los Informes posteriores que se presenten sobre la acreditación de visitantes extranjeros. La reflexión tiene que ver con que estamos teniendo, me parece, un retraso bastante evidente en la presentación de este Programa de Trabajo ante el Consejo General, en términos de lo que ordenó el Consejo General, el mismo debió de haberse presentado desde el 29 de septiembre del año pasado, y este retraso no solamente es en sí un tema de no atención a los plazos establecidos por el Consejo General, sino incluso, tiene impactos en el propio Programa de Trabajo, se está planteando un Programa de Trabajo a futuro respecto de actividades que ya se realizaron, es decir, hacia el pasado, por este desfase en la presentación del Proyecto de Acuerdo, del Programa de Trabajo._____

Me parece que esto es algo que puede transitar, sí es algo que nos debe llevar a buscar una vía más expedita, partiendo principalmente de que estas actividades no son analizadas en alguna de las Comisiones del Consejo General, por lo que sí valdría la pena, incluso, analizar si debe de haber o no, un espacio para darle seguimiento a las actividades relacionadas con visitantes extranjeros, que creo que sí es muy relevante en el desarrollo del Proceso Electoral._____

En segundo momento, hay un tema y creo que sí es importante, este Programa de Trabajo no nos está estableciendo un Cronograma con fechas críticas que son las que se van a ir ajustando al desarrollo de estas actividades, creo que esto es subsanable

aprobando el día de hoy este Programa de Trabajo, pero presentando un cronograma de fechas críticas en el Informe que se presente en la próxima sesión ordinaria. Este Consejo General conoce cada sesión ordinaria de los Informes que presenta la Coordinación de Asuntos Internacionales y en el que se presente el mes próximo podemos conocer este Cronograma de fechas críticas que nos ayuden a dar un seguimiento más puntual a las actividades que se están llevando a cabo._____

Es cuanto, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín._____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel._____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente._____

Únicamente con la finalidad de dar a conocer a los visitantes extranjeros las medidas que hemos tomado en materia de derechos humanos y que aplicarán para esta elección, quisiera hacer una sugerencia de adición:_____

En el apartado 10, que se agregue un subpunto que diga “Medidas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral para eliminar la discriminación de grupos en condición de vulnerabilidad con el fin de asegurar su participación plena y efectiva en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás personas” y ahí, desde luego, tendríamos que hablar de las acciones afirmativas para asegurar la paridad y la participación de las personas indígenas en la postulación de candidaturas, el Protocolo para incluir a personas con discapacidad como funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Permítanme intervenir de manera muy breve, sin ningún tipo de problema, creo que es importante que los visitantes extranjeros tengan en la mesa, todos los elementos que ha tomado esta consideración a propósitos de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Creo que, es pertinente que el Consejo General esté informado con la pericia que sostiene la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Efectivamente hay un retraso aunque el Acuerdo, es decir, en el Plan de Trabajo se planteaba que preferentemente se presentaría a este Consejo General este Acuerdo en septiembre; digamos que la presentación ahora, no es que sea una presentación ni extemporánea ni una presentación que ponga en riesgo el Plan. _____

Dicho eso, creo que es importante comentar que la instrumentación del mismo involucra a un sinnúmero de instituciones y de relaciones institucionales, entre ellas la propia Cancillería, la Secretaría de Gobernación y demás, que si bien es cierto, no implica una relación ni novedosa, ni este Acuerdo constituye el Proyecto, digámoslo así, absolutamente innovador o distinto, porque en cada elección se presenta un Plan de esta naturaleza, sí llevó algún tipo de desfases, estamos en tiempo, financieramente no hay ningún problema en términos del ejercicio de los recursos tal como está establecido y programado para este fin por parte institucional, pero me parece muy pertinente, digamos, que un tema que tiene que ser fundamental. _____

Que, por cierto, vale la pena mencionar, constituye también uno de los eslabones de confianza de los que hemos venido haciendo énfasis la observación nacional e internacional a través de la figura de los visitantes extranjeros es, desde hace 24 años, uno de los eslabones, venturosamente uno de los eslabones de confianza de todo Proceso Electoral y desde esa perspectiva, me parece que es no sólo pertinente sino que este Consejo General recibe un Informe en cada sesión ordinaria que realice de aquí hasta el término del propio Proceso Electoral y al final de día un Informe

último, un Informe final sino que, además, será una venturosa ocasión para reiterar y explicar públicamente cómo esta figura participa de los eslabones de manera primigenia, de los eslabones de confianza del Proceso Electoral. _____

Así que, hago míos los comentarios también y la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, con estos 2 agregados que se han planteado por las Consejeras Electorales Alejandra Pamela San Martín y Dania Paola Ravel, en ese orden le pido que someta el Proyecto de Acuerdo a votación del Consejo General. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 12, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel así como las consideraciones que hizo en su intervención en el punto, al igual que las consideraciones que también hizo en su intervención la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Quienes estén a favor de aprobar el Proyecto de Acuerdo con estas consideraciones, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG48/2018) Pto. 12 _____

INE/CG48/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2017 – 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. En sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG382/2017 por el cual se establecen las bases y criterios, con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Federal y concurrente 2017 – 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2017.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Así mismo, el segundo párrafo del apartado A del artículo Constitucional de referencia, señala que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, inciso A de la Constitución, son mexicanos por nacimiento, los que nazcan en territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional, también los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización y aquellos nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
4. En ese sentido, el propio artículo 30, inciso B, de la Constitución, dispone que son mexicanos por naturalización, los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

5. Luego entonces, en términos del artículo 33, primer párrafo de la Constitución, son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.
6. El artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE señala que las autoridades federales estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y de la propia Ley.
7. El artículo 29 de la LGIPE, determina que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia Ley.
8. Asimismo, en términos del artículo 30, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, entre los fines del Instituto se encuentra el de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
9. Que el artículo 31, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Instituto Nacional Electoral es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
10. Que el artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, tanto en la LGIPE, como en otras legislaciones aplicables.

12. Es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ocasión de la celebración de Procesos Electorales Federales, acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, de conformidad con el artículo 44, párrafo 2 de LGIPE.
13. El artículo 65, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en la formulación de los criterios y Lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal.
14. De conformidad con el Artículo 214, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones señala que en caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto Nacional Electoral, por lo que los Organismos Públicos Locales no requerirán de emitir alguna convocatoria o expedir acreditación adicional.
15. En el Artículo 215, párrafo 1, del Reglamento referido, señala que en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales con motivo del desarrollo de un Proceso Electoral Local se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros.
16. Para los efectos del artículo 216 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se considera visitante extranjero a toda persona física de nacionalidad distinta al a mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la constitución, interesada en conocer los Procesos Electorales Federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para el efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.
17. En el Artículo 219, párrafo 1, del mismo Reglamento establece que a más tardar el mes en que de inicio el Proceso Electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una

convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero.

- 18.** El Artículo 221, párrafo 1 del Reglamento en cita establece que la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral será el órgano responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la propia convocatoria.
- 19.** En el párrafo 2 del Artículo antes citado, mandata a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.
- 20.** A través del Programa General de Trabajo de Atención e Información para visitantes extranjeros, el Instituto Nacional Electoral busca ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general, al Proceso Electoral Federal 2017-2018 en particular, así como de los comicios locales concurrentes.
- 21.** Derivado de lo anterior, el párrafo 2 de la Base 6ª del Acuerdo INE/CG382/2017, instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales elaborar un Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Consejo General, preferentemente, en la sesión ordinaria posterior a aquella en la que se apruebe el acuerdo en comento.
- 22.** Ese mismo párrafo establece que una vez aprobado este Programa, será hecho del conocimiento de los 30 organismos públicos electorales locales que celebren comicios concurrentes.
- 23.** El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral firmó con cada uno de los Organismos Públicos Locales responsables de la administración de los

30 comicios concurrentes los convenios de Coordinación y Colaboración respectivos para los procesos electorales concurrentes 2017-2018. En el cuerpo de dichos instrumentos, así como en los anexos técnicos respectivos, se incluyen una serie de acciones dirigidas a la atención e información de los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y concurrentes 2017-2018.

24. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de cooperación e intercambio, el Instituto Nacional Electoral desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en calidad de visitantes extranjeros invitados.

Con base en los antecedentes, fundamentos y consideraciones expresadas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa general de trabajo para atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y concurrente 2017 – 2018 anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los 30 Organismos Públicos Locales Electorales que celebrarán comicios concurrentes el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales incluir en el siguiente informe que presente al Consejo General un cronograma con las principales actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2017 – 2018

1. PRESENTACIÓN

Como resultado de la reforma a la legislación electoral mexicana aprobada en mayo de 1994, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuenta con la atribución de acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo de los comicios a su cargo, en cualesquiera de sus etapas. Actualmente, dicha facultad está señalada en el Artículo 44, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

El acompañamiento de visitantes extranjeros a las distintas etapas de los comicios federales mexicanos ha contribuido a transparentar y publicitar cada uno de los actos de la autoridad electoral.

Derivado del interés por parte del INE respecto de ofrecer las mayores facilidades posibles a todos aquellos ciudadanos con nacionalidad distinta a la mexicana, interesados en presenciar el desarrollo de las elecciones federales en México, y coadyuvando al cumplimiento de los principios institucionales de certeza, legalidad, objetividad y máxima transparencia, es que se establecen los criterios para instrumentar las acciones dirigidas a atender e informar a los extranjeros que acudan a conocer de primera mano el desarrollo de los próximos comicios en nuestro país; el Consejo General aprobó, en su sesión extraordinaria urgente del 28 de agosto de 2017, el Acuerdo INE/CG382/2017 por el que se establecen las bases y criterios con las que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017 – 2018 (Acuerdo INE/CG382/2017).

Cabe señalar que dicho Acuerdo apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación en su edición del 2 de octubre de 2017.

En el cuerpo de dicha resolución, y tomando como referencia lo establecido en el Artículo 65, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG382/2017 establece una serie de lineamientos y procedimientos cuyo cumplimiento recae en la Coordinación de Asuntos

Internacionales (CAI), incluyendo lo señalado en el párrafo 2 de la Base 6ª del Acuerdo en comento donde se establece que esta Unidad Técnica elaborará un Programa de atención e información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Consejo General, preferentemente, en la sesión ordinaria posterior a aquella en la que se apruebe la resolución en comento.

Con base en lo anterior, y a efecto de cumplir con lo dispuesto en el apartado antes mencionado, la CAI presenta la propuesta de Programa general de atención e Información dirigido a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral federal y concurrente 2017-2018 (PE 17-18).

2. OBJETIVO

Este Programa tiene como principal objetivo establecer los criterios para instrumentar acciones dirigidas a atender e informar a los extranjeros que acudan a presenciar y acompañar el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018, buscando siempre ofrecer las mayores facilidades posibles, atendiendo los lineamientos legales establecidos.

Para estos fines, se llevarán a cabo diferentes acciones, destacando:

- Instrumentar una estrategia de difusión del Acuerdo del Consejo General, incluida la Convocatoria y el Formato de Acreditación entre audiencias potencialmente interesadas.
- Ejecutar un esquema de comunicación e intercambio con los organismos públicos locales responsables de la organización de las 30 elecciones concurrentes.
- Desarrollar acciones de colaboración interinstitucional dirigidas a apoyar a los visitantes extranjeros en los trámites migratorios conducentes.
- Establecer una serie de acciones dirigidas a ofrecer información puntual a los visitantes extranjeros respecto del régimen electoral mexicano, de la Reforma Electoral 2014, del PE 17-18 y de las actividades sustantivas del INE, principalmente; poniendo a su disposición documentación diversa tanto en medios electrónicos como en físico, a fin de que puedan tener insumos que apoyen el desarrollo de sus actividades.
- Elaborar e instrumentar un esquema de colaboración interinstitucional dirigido a la atención de los visitantes extranjeros invitados por las autoridades electorales federales, a fin de definir de manera conjunta a los integrantes de ese grupo, así como las responsabilidades de cada instancia mexicana. Lo anterior, con base en los compromisos institucionales adquiridos, incluyendo

aquellos que emanan de su membresía a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).

3. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En materia de cooperación interinstitucional, tanto por la naturaleza misma de la figura de visitante extranjero como de las actividades internacionales que desarrolla el INE, dentro del Acuerdo aprobado por el Consejo General, se identifican esquemas de colaboración y apoyo en, al menos, tres vertientes:

3.1 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

El capítulo XI del Reglamento de Elecciones establece una serie de lineamientos respecto a la participación de visitantes extranjeros en los comicios de nuestro país, tanto a nivel federal como local.

De ahí que el acuerdo Segundo de la resolución INE/CG382/2017 establece que, en el caso de las entidades federativas donde se celebren elecciones concurrentes, en los convenios de coordinación y colaboración que signe este INE con el Organismo Público Local correspondiente, se establecerán los mecanismos de cooperación para la atención e información de los visitantes extranjeros.

Al respecto, el 8 de septiembre de 2017, el INE signó los convenios de Coordinación y Colaboración respectivos para los procesos electorales concurrentes 2017-2018 correspondientes, con cada uno de los organismos públicos locales (OPL's) responsables de la administración de los 30 comicios concurrentes.

En el cuerpo de dichos instrumentos, así como en los anexos técnicos respectivos, se incluyen una serie de acciones dirigidas a la atención e información de los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral federal y concurrentes 2017-2018.

Por otra parte, el punto Cuarto del citado acuerdo señala que la misma debe ser publicada en los medios de comunicación oficial de las 30 entidades federativas.

Adicionalmente, el propio Acuerdo INE/CG382/2017, incluyendo sus anexos, establecen una serie de actividades de coordinación entre el INE y los 30 OPL's.

Con base en lo anterior, la colaboración entre este Instituto y las autoridades electorales se verificará, de manera general, en los siguientes rubros:

- A través de las juntas ejecutivas locales, se remitirá a los OPL's el Acuerdo INE/CG382/2017, así como sus traducciones al inglés y francés, a fin de que conozcan el Acuerdo y sea publicado en los medios de comunicación oficial de las 30 entidades del país, así como puedan estar a disposición ser de públicos interesados, tanto en sus oficinas como en su página de Internet.
- Paralelamente, se hará llegar a los 30 OPL's información sobre el procedimiento de acreditación de los visitantes extranjeros, incluyendo documentación requerida, procedimiento para hacerla llegar y plazos legales, entre otra información.
- También se pondrá a disposición de los organismos electorales locales un punto de contacto en el INE para atender comentarios, consultas, así como para recibir la información que a su juicio deban conocer los visitantes extranjeros
- En contraparte, se solicitará a cada OPL un punto de contacto para las cuestiones de coordinación conducentes.

Sin menoscabo de las indicaciones mandatadas en el Acuerdo INE/CG382/2017, los trabajos de cooperación con los OPL's se desarrollarán con el acompañamiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

3.2 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Para el caso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Acuerdo establece tres actividades.

En primer lugar, en el párrafo 4 de la Base 2ª establece que el INE solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para difundir a nivel internacional la Convocatoria dirigida a los visitantes extranjeros.

Por otra parte, el párrafo 2 de la Base 3ª señala que el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el Formato de solicitud de acreditación como visitante extranjero esté disponible para los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Adicionalmente, el párrafo 6 de la Base 5ª determina que el INE solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno de México para la autorización y emisión de los visados correspondientes que faciliten la internación de los visitantes extranjeros acreditados.

Tomando en cuenta las actividades señaladas, en ejercicio de sus atribuciones el Consejero Presidente ha remitido al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores la nota oficial correspondiente, mediante la cual se informe de las características generales del Acuerdo, adjuntándose copia de la misma, incluyendo sus dos anexos; y, paralelamente, solicitando los apoyos conducentes según la propia resolución del Consejo General.

En cuanto a las potenciales definiciones que deberían adoptarse con la Cancillería para atender a los visitantes extranjeros, destacan:

- Mecanismos por los cuales el INE entregaría la documentación a difundir por parte de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.
- Ruta a seguir en caso de que alguna de las representaciones diplomáticas tenga consultas sobre el programa de atención a visitantes extranjeros, o incluso, que algún interesado presente la documentación para acreditarse como visitante extranjero en dichas oficinas.
- Identificación de los criterios a cubrir para la internación a territorio nacional de los visitantes extranjeros, incluso considerando el tipo de pasaporte que ostenten.
- Criterios para la emisión de los visados correspondientes por parte de las representaciones diplomáticas y consulares de México, en los casos de que sea necesario.
- Mecanismos de atención para los visitantes extranjeros miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante al gobierno de nuestro país.

Adicionalmente, se solicitará a la Cancillería nombrar a un funcionario de contacto con quien la CAI pueda desarrollar los trabajos interinstitucionales conducentes.

3.3 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El párrafo 6 de la Base 5ª determina que el INE solicitará el apoyo de las distintas dependencias del gobierno de México para la autorización y, de ser el caso, emisión de los visados correspondientes.

Con base en lo anterior, el Consejero Presidente, también en ejercicio de sus atribuciones, ha remitido una petición oficial al Secretario de Gobernación, a fin de contar con el apoyo de las autoridades migratorias para que, como en ocasiones

anteriores, los visitantes extranjeros puedan ingresar a territorio nacional o bien realizar los trámites correspondientes para poder desarrollar sus actividades.

En caso de que la respuesta por parte de esta dependencia del Ejecutivo Federal sea positiva, como ha ocurrido en procesos anteriores, se considera necesario establecer una serie de definiciones con respecto a los aspectos específicos de la cooperación interinstitucional, a saber:

- Mecanismos por los cuales el INE notificará al Instituto Nacional de Migración (INM) sobre los visitantes extranjeros que requieran realizar algún trámite ante dicha instancia.
- Procedimiento a seguir por parte de los visitantes extranjeros respecto de los potenciales trámites a realizar.

Adicionalmente, y tal como se propone para el caso de la Cancillería, solicitar que el INM nombre a un funcionario de contacto con quien la CAI pueda desarrollar los trabajos interinstitucionales conducentes.

3.4 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Para el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la colaboración interinstitucional se enfoca principalmente en la coordinación de la atención de visitantes extranjeros invitados por las autoridades electorales federales.

Por lo anterior, y toda vez que el párrafo 6 de la Base 2ª establece la facultad para que la Presidencia del Consejo General pueda hacer extensiva una invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Las acciones que las autoridades electorales federales podrían realizar de manera conjunta serían, entre otras:

- Definir las características del Programa de atención para los visitantes extranjeros invitados por las autoridades electorales federales, incluyendo aspectos logísticos, programa general de trabajo, así como las responsabilidades de cada institución.
- Evaluar los mecanismos y disponer lo conducente para entregar la información institucional respectiva a los visitantes extranjeros.

4. DIFUSIÓN DEL ACUERDO, LA CONVOCATORIA Y EL FORMATO DE ACREDITACIÓN

Considerando el potencial interés por parte de extranjeros para acreditarse como visitantes extranjeros, el Acuerdo del Consejo General para visitantes extranjeros, junto con la Convocatoria y el Formato de acreditación han sido traducidos al inglés y al francés, como una cortesía hacia las personas a quienes se dirige dicha propuesta y con el propósito de que se tenga una recepción más amplia por parte de los potenciales interesados.

Es importante señalar que, con base en las disposiciones institucionales, se privilegiará el uso de medios electrónicos en la difusión de esta documentación.

Tomando en cuenta tanto lo dispuesto en el Acuerdo aprobado por el Consejo General para el proceso electoral en curso, como las experiencias en elecciones anteriores, se han considerado diversas líneas de acción para la difusión del Acuerdo mencionado, la Convocatoria y el Formato de acreditación respectivos.

En un primer momento, y coadyuvando con la facultad que tienen los partidos políticos para invitar a personas extranjeras a acreditarse bajo esta figura, señalada en el párrafo 5 de la Base 2ª del Acuerdo, se remitió la documentación, tanto en español, como en inglés y francés, a los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los partidos políticos que conforman el máximo órgano de dirección del INE.

Paralelamente, con base en lo establecido en el párrafo 2 de la misma Base 2ª, el Acuerdo del Consejo General para visitantes extranjeros, la Convocatoria y el Formato de Acreditación se han remitido a las oficinas desconcentradas del Instituto, a fin de que estén a disposición de los interesados.

Asimismo, y también derivado del mismo párrafo, se han iniciado los trabajos para poner la documentación a disposición de los interesados en la página institucional de Internet.

En un segundo momento, la documentación se remitirá al público potencialmente interesado en participar, o en actuar como difusores de la Convocatoria, tales como:

- Autoridades electorales de otros países.
- Organismos internacionales que trabajan en temas de democracia.
- Cuerpo diplomático acreditado ante el gobierno mexicano.

- Visitantes extranjeros acreditados en los Procesos Electorales Federales 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y para la elección de 60 diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, celebrada en 2016.

Adicionalmente, la documentación será remitida a diferentes instancias nacionales a fin de que evalúen la posibilidad de difundirla, así como, en caso de considerarlo pertinente, invitar a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos a acreditarse como visitantes extranjeros. Entre estas instancias se encuentran:

- Los candidatos independientes.
- Las coaliciones.
- Las Agrupaciones Políticas Nacionales
- Las organizaciones nacionales que realizan observación electoral

Asimismo, para la difusión de la documentación para acreditarse en calidad de visitante extranjero, se utilizarán otros medios electrónicos tales como la Red de Conocimientos Electorales (Proyecto ACE), el Sistema Internacional de Noticias Electorales y la Red del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, entre otros mecanismos.

Igualmente, tal y como se mencionó previamente, se solicitarán los apoyos de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que esta información esté disponible en las oficinas diplomáticas de nuestro país, y se pueda dar su difusión a nivel internacional. Lo anterior, en observancia del párrafo 4 de la Base 2ª del Acuerdo.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Acuerdo respectivo, los interesados en acreditarse como visitantes extranjeros deberán presentar a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI la documentación estipulada en el párrafo 1 de la Base 4ª del Acuerdo y Base 3ª de la Convocatoria, es decir:

- Formato de solicitud debidamente requisitado.
- Copia de las páginas principales del pasaporte.
- Una fotografía digital nítida y reciente.

Los mecanismos para hacer llegar esta documentación a la CAI están establecidos en la Base 5ª de la Convocatoria, siendo:

- Entregarla personalmente.
- Remitirla por correo postal o servicio de mensajería, con cargo al propio interesado.

- Remitir la documentación al correo electrónico visitantes.extranjeros@ine.mx, en caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud con firma autógrafa.

Con base en el párrafo 1, de la Base 3ª del Acuerdo INE/CG382/2017, la fecha límite para presentar la documentación completa es el 20 de junio de 2018.

6. RESOLUCIÓN

El párrafo 1 de la Base 5ª del Acuerdo señala que la CAI es la instancia responsable de resolver sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación como visitante extranjero recibidas por el INE, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su recepción.

Acatando los requisitos señalados por el Acuerdo, serán aprobadas aquellas solicitudes que cumplan los siguientes criterios:

- Recibida a más tardar el 20 de junio de 2018, según lo establecido en el párrafo 3 de la Base citada.
- Integrada por el formato de acreditación, copia de las páginas principales de su pasaporte y una fotografía digital nítida y reciente, tomando como referencia el párrafo 1 de la Base 4ª del Acuerdo.
- Remitida por un interesado cuya documentación confirme que se trata de un extranjero, reconocido como tal por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si algún interesado presentase documentación incompleta, el párrafo 2 de la Base 5ª señala que la CAI informará lo conducente al interesado durante los tres días hábiles siguientes a su presentación, invitándolo a remitir los insumos pendientes.

Por otra parte, serán rechazadas las solicitudes provenientes de interesados que incumplan con los requisitos de nacionalidad, temporalidad de entrega, o bien que no cumplan con la documentación requerida después de que el interesado haya sido invitado a hacerlo.

Ahora bien, para acatar lo instruido en el párrafo 1 de la Base 5ª, la CAI informará al Consejo General y a los 30 OPLs respecto de las resoluciones emitidas de todas y cada una de las solicitudes de información que reciba.

7. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

En cumplimiento con lo establecido en el párrafo 5 de la Base 5ª, la CAI elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas, sea en cualquiera de los tres escenarios: aprobada, requiere más información o rechazada.

Con el propósito de hacer llegar esta documentación a los interesados de la forma más rápida y expedita posible, se privilegiará el envío de las notificaciones a través del correo electrónico. De ser necesario, también podría entregarse personalmente, si las posibilidades institucionales lo permiten.

En el envío de notificación por correo electrónico se solicitará el acuse de recibo por la misma vía.

Igualmente, y como se ha realizado en procesos anteriores, junto con la notificación de aprobación, se remitirá información sobre el trámite correspondiente para la migratorio y del procedimiento para obtener el gafete respectivo.

Adicionalmente, y con el propósito de que los visitantes extranjeros puedan contar con información general del régimen electoral mexicano y del proceso electoral en curso, también se proporcionará documentación relativa al sistema electoral federal de nuestro país. La remisión de esta documentación se verificará preferentemente por correo electrónico, o bien mediante la entrega física de la documentación.

8. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS GAFETES DE ACREDITACIÓN.

Con respecto a los gafetes de acreditación de los visitantes extranjeros, y de conformidad con el párrafo 7 de la Base 5ª, se han establecido los mecanismos conducentes para la elaboración de los mismos.

Así, tomando en cuenta las experiencias previas se entró en contacto con la Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración para habilitar nuevamente la herramienta para la elaboración de dichos gafetes de acreditación, pues en pasadas elecciones federales el uso de dicha herramienta brindó autosuficiencia a la CAI en este tema, y también coadyuvó en atender a los visitantes extranjeros de manera más

expedita, pues se pudieron entregar los gafetes de acreditación con mayor oportunidad.

Por cuanto a las características generales del gafete de acreditación, en el anverso se incluirá el nombre, fotografía y número de expediente de cada interesado, además de las leyendas “visitante extranjero” en la parte superior y “Se autoriza al portador de este gafete el ingreso a las instalaciones en las que las autoridades electorales realizan las tareas que, por disposición de ley, pueden ser presenciadas por los visitantes extranjeros”, en la parte inferior.

Respecto a los mecanismos de entrega de los gafetes, se establecerán, al menos, tres vías:

- Hasta el lunes 25 de junio de 2018, los interesados podrán acudir a las oficinas de la CAI.
- En caso de requerir obtener su gafete entre el martes 26 y sábado 30 de junio de 2018, los interesados deberán acudir al Módulo de Atención para Visitantes Extranjeros (MAVE), que será instalado, para fines prácticos, en la Ciudad de México, específicamente en el hotel donde se desarrollen los trabajos del foro informativo para visitantes extranjeros; y de cuya ubicación se informará oportunamente por medios electrónicos a los acreditados. El horario de atención también sería de las 09:00 a las 18:00 horas.
- Paralelamente, en caso de que el visitante extranjero prefiera recoger su acreditación en alguna de las oficinas de las juntas locales del INE, deberá solicitarlo formalmente a la CAI con un mínimo de diez días previos a su reclamación, es decir a más tardar el 22 de junio de 2018. La posibilidad de entregar un gafete en cualquiera de las oficinas desconcentradas señaladas quedaría sujeta a las disposiciones materiales y logísticas del caso

Cabe recordar que de conformidad con el párrafo 7, de la Base 5ª del Acuerdo; así como el punto 12 de la Convocatoria, el plazo para obtener el gafete de acreditación como visitante extranjero vence a las 18:00 horas del sábado 30 de junio de 2018.

Para la entrega del gafete de acreditación, y según lo establecido por el Punto 11 de la Convocatoria, se solicitará a cada uno de los visitantes extranjeros que entreguen la documentación migratoria conducente, que indiquen las instancias correspondientes del Gobierno federal, y que será informada a cada uno de los interesados con oportunidad.

Con el ánimo de facilitar el proceso de entrega de gafetes, será posible que un tercero acuda a recoger dicha acreditación, aunque deberá haber sido previamente habilitado por parte del visitante extranjero en cuestión.

Adicionalmente, para un mejor control de la entrega de los gafetes se requerirá fecha y firma de la persona que lo recibe.

9. INVITADOS INSTITUCIONALES

Como resultado, tanto de su incorporación a diversos mecanismos de cooperación internacional, como parte de diversos compromisos adquiridos con instancias de otros países, hasta el 2 de octubre de 2017, funcionarios del Instituto han atendido invitaciones para formar parte de un total de 181 misiones de observación electoral en comicios celebrados alrededor del mundo.

En reciprocidad, desde 1997 el Instituto ha preparado y desarrollado un programa dirigido a un grupo de invitados institucionales en el marco de los comicios federales.

Para el Proceso Electoral Federal en curso, se establecerá y desarrollará, de manera conjunta con el TEPJF, un programa de atención a visitantes extranjeros invitados por las autoridades electorales federales.

Respecto a las principales características de este programa, destaca que:

- Se extenderán invitaciones a los titulares de las autoridades electorales y organismos internacionales con los que se tienen relaciones de cooperación formal, así como instituciones que han establecido lazos de colaboración.
- Como ha ocurrido en procesos electorales anteriores, y como un gesto de reciprocidad, se ofrecerá financiamiento en los mismos términos en que el INE ha sido invitado a presenciar elecciones en otros países, considerando tres rubros: pasaje aéreo, hospedaje y alimentación. Esto sin menoscabo de anotar que se integrarán a este grupo invitados sin financiamiento.
- Se preparará un programa de trabajo para este grupo de invitados internacionales.
- Se solicitará apoyo al Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL), en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la UNIORE para coordinar a este grupo de invitados, incluyendo sus desplazamientos el día de la jornada electoral.

En su oportunidad, se informará del listado de invitados; así como de las confirmaciones correspondientes.

10. INFORMACIÓN PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS

Al igual que en ocasiones anteriores, se entregará a cada uno de los visitantes extranjeros información sobre el sistema electoral mexicano y el Proceso Electoral 2017-2018, con la finalidad de que tengan mejores elementos al realizar sus labores.

Para estos fines, se planea contar con documentos que contengan información sobre las características básicas del régimen electoral mexicano incluyendo:

- La Reforma Electoral 2014.
- La naturaleza y atribuciones del Instituto Nacional Electoral.
- El régimen jurídico de los partidos políticos.
- Las condiciones de la competencia electoral.
- Registro electoral.
- Régimen jurídico y financiero de los partidos políticos.
- Acceso y monitoreo de los medios de comunicación.
- Igualdad de género.
- Medidas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral para eliminar la discriminación de grupos en condición de vulnerabilidad, con el fin de asegurar su participación plena y efectiva en la vida política y pública en igualdad de condiciones.
- Información relevante del Proceso Electoral Federal 2017-2018, incluyendo número de candidatos postulados por cada partido, coalición o de manera independiente, según sea el caso; y otros datos relevantes como cifras del padrón y la lista nominal de electores, financiamiento público a los partidos, número de casillas, el modelo de casilla única, las características de las casillas especiales, documentación y materiales electorales; así como el procedimiento de votación de los mexicanos residentes en el extranjero.

Se planea también tener disponibles ejemplares en físico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de otros ordenamientos legales en materia electoral, para ser obsequiados a los visitantes extranjeros interesados.

La documentación institucional que se entregará a los visitantes extranjeros se pondrá a consideración de las áreas sustantivas para su revisión y, de ser el caso, validación.

Se tiene planeado contar con la información institucional tanto en español como en otros idiomas, a fin de que cada uno de los visitantes extranjeros tenga la posibilidad de comprender mejor los temas tratados en cada uno de estos materiales; siendo los propios interesados quienes elijan el idioma del paquete informativo, según disponibilidad.

Cabe hacer mención que se priorizará la entrega de esta información a los visitantes extranjeros por medios electrónicos, a fin de que cada uno de ellos cuente con información de las características de nuestro sistema electoral federal y de los comicios en curso, previo a su arribo a nuestro país.

Es pertinente hacer mención que la CAI estará remitiendo información sistemáticamente a los visitantes extranjeros respecto de las principales actividades institucionales desarrolladas en las diversas fases y etapas de estos comicios. Lo anterior, sin menoscabo de establecer canales institucionales específicos a través de los cuales se podrán atender los requerimientos de información que los visitantes extranjeros presenten al Instituto.

Adicionalmente, se pretende contar con un espacio específico en la página de Internet institucional donde se incluya la información sobre el proceso electoral federal en curso, que se haga llegar a los visitantes extranjeros.

Por otra parte, con base en los propios lineamientos aprobados por el Consejo General, los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las organizaciones nacionales que hacen observación electoral, entre otros; tienen derecho a proporcionar información a los visitantes extranjeros sobre el propio proceso electoral.

Sobre este punto en particular, la CAI estará atenta para atender requerimientos de apoyo por parte de los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las organizaciones nacionales que hacen observación electoral, a fin de hacer llegar a los visitantes extranjeros la información que juzguen pertinente.

Paralelamente, y con base en lo establecido en el párrafo 3 de la Base 6ª, los OPLs podrán atender las solicitudes de información que reciban por parte de los visitantes extranjeros, asimismo deberán remitir a la CAI, por medios electrónicos, información general del proceso a su cargo.

Al respecto, en los anexos técnicos de los convenios de colaboración firmados por el INE, se establecen los criterios respecto de dicha información.

Finalmente, y con el propósito de identificar con mayor facilidad los esquemas de atención e información para los visitantes extranjeros, incluyendo el programa informativo, en el Anexo 1 se presenta una propuesta de imagen, misma que de ser aprobada se utilizará para los fines mencionados.

11. FORO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE TEMAS ELECTORALES DE ACTUALIDAD

Buscando tener un valor agregado a la presencia de autoridades electorales de otros países, se contempla llevar a cabo un foro de información y análisis sobre temas de actualidad en el ámbito electoral, en el cual se expongan diversas experiencias nacionales, incluida la mexicana, respecto de temas específicos. Dicho foro se celebrará los días previos a la jornada electoral.

Cabe recordar que desde la elección de 2003 se han desarrollado foros de estas características, con comentarios positivos por parte de los visitantes extranjeros.

Las características generales del programa de este Foro, incluyendo temática y ponentes, serán informadas en su oportunidad.

Si bien en principio este ejercicio se dirige a visitantes extranjeros, habrá posibilidad de que público nacional interesado también atienda y participe en dicho Foro.

En cuanto a la sede de este evento, se procurará que tenga lugar en el hotel sede de los invitados institucionales, a fin de facilitar la logística de los traslados conducentes.

12. MÓDULO DE ATENCIÓN A LOS VISITANTES EXTRANJEROS (MAVE)

Con base en experiencias anteriores, y a fin de brindar a los visitantes extranjeros las facilidades necesarias para la mejor realización de sus actividades, se considera conveniente instalar un Módulo de Atención para Visitantes Extranjeros (MAVE) en la Ciudad de México, que, para fines prácticos, se instalará en el hotel donde se desarrollen los trabajos del foro informativo para visitantes extranjeros, y de cuya ubicación se informará oportunamente por medios electrónicos a los acreditados; toda vez que las medidas de seguridad se fortalecen en las instalaciones centrales del INE durante los días previos a la jornada electoral, periodo en que arriban la mayoría de los visitantes extranjeros a nuestro país.

Tal y como se anotó previamente, este Módulo operará del martes 26 al sábado 30 de junio de 2018, siendo sus principales actividades:

- Entregar los gafetes de acreditación a los visitantes extranjeros.
- Fungir como entidad de apoyo informativo a los visitantes extranjeros sobre aspectos del sistema electoral mexicano, así como de otros asuntos de carácter general.

Cabe señalar que en la instalación y operación de este Módulo participan, en principio, tanto el INE como el TEPJF, quienes brindan información a los visitantes extranjeros sobre sus respectivas competencias en el proceso electoral. De ser el caso, se procurará por ofrecer espacios en igualdad de circunstancias para los OPLs.

Con respecto a su ubicación física, se procurará instalarlo en el hotel sede de los invitados institucionales, con el doble propósito de atender a este grupo y facilitar la asistencia de otros visitantes extranjeros al Foro de Reflexión y Análisis. Lo anterior, tomando como base los resultados obtenidos en experiencias previas.

13. INFORMES AL CONSEJO GENERAL.

Cumpliendo con lo señalado en el párrafo 8 de la Base 5ª del Acuerdo, la CAI presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General, preferentemente, un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relacionadas con los trabajos relativos a la atención e información para visitantes extranjeros.

Adicionalmente, tomando en cuenta que en experiencias previas el número de solicitudes de acreditación se incrementa durante los sesenta días previos a la fecha límite para presentar dichas peticiones, y considerando el interés de la CAI por mantener puntualmente informados a los integrantes del Consejo General, así como a los OPLs, respecto de los visitantes extranjeros acreditados; a partir del 4 de mayo, esta Coordinación reportará semanalmente, mediante correo electrónico, a las direcciones designadas por los integrantes del máximo órgano de dirección y de las autoridades electorales administrativas locales, respecto de todas las solicitudes de acreditación recibidas, incluyendo la siguiente información de cada interesado:

- Número de folio.
- Nombre del solicitante.
- Nacionalidad.
- Institución a la que representa o profesión, según sea el caso.
- Resolución adoptada por la Coordinación de Asuntos Internacionales, de ser el caso.

Finalmente, concluidas las actividades del Proceso Electoral Federal 2017-2018, se presentará un Informe Final que dará cuenta de las diferentes acciones institucionales realizadas para atender e informar a los visitantes extranjeros; así como, de ser el caso, los reportes recibidos por parte de estos últimos.

ANEXO 1

IMAGEN DISTINTIVA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LOS
VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS
MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES
2017 – 2018

PROCESO ELECTORAL 2017-2018



VISITANTES
EXTRANJEROS

FOREIGN
VISITORS

MÉXICO

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y del mismo modo le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo, colegas está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. _____

Si no hay intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación que corresponda al mismo. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, identificado en el orden del día como el punto número 13. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG49/2018) Pto. 13 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que este Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

5. **Creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
6. **Creación del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 28 de abril de 2017, se instaló el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, integrado por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.
7. **Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

En el punto IV.3 del Cronograma de Actividades de dicho Plan de Trabajo, se determinaron las actividades relativas al diseño y producción del Paquete Electoral Postal.

8. **Lineamientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG196/2017, los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
9. **Plan y Calendario del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El 5 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG390/2017, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

10. **Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 5 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG392/2017, este órgano superior de dirección modificó diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
11. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejero Presidente de este Consejo General emitió el pronunciamiento para dar formal inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Asimismo, atendiendo las legislaciones electorales de las entidades federativas que celebran elecciones locales en forma concurrente con la federal el domingo 1º de julio de 2018, así como las determinaciones adoptadas por los Organismos Públicos Locales, los inicios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 para cada entidad tienen lugar en diversas fechas, entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2017.

12. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2017-2018.** El 8 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG430/2017, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2017-2018.
13. **Diseño e impresión de la boleta y demás documentación electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG450/2017, los modelos de la boleta, de las actas de casilla y demás formatos de la documentación electoral, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En el Punto Quinto del referido Acuerdo, se aprobaron los modelos de las boletas, las actas de casilla y demás formatos de la documentación electoral que se utilizará para atender el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en las elecciones para la presidencia y senadurías, cuyos diseños son consistentes con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1.

- 14. Diseño de los formatos de la boleta y demás documentación electoral para los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 5 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CCOE001/2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Consejo General, aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en sus respectivas entidades, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, cuyos diseños son consistentes con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1.
- 15. Modificación de los Lineamientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.** El 15 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de este Consejo General, aprobó modificar el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, en términos de lo dispuesto por el artículo 443, párrafo 1 de dicho Reglamento.
- 16. Reforma del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 22 de noviembre de 2017, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, modificar diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio ordenamiento.

En el Punto Segundo del referido Acuerdo se aprobó la modificación del Anexo 4.1, relativo a “Documentos y materiales electorales”, por corresponder y complementar directamente algunas de las reformas realizadas al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- 17. Presentación en el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 29 de noviembre de 2017, en la quinta reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, este Instituto presentó a los Organismos Públicos Locales la propuesta de elementos de integración del Paquete

Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

- 18. Especificaciones técnicas del Sobre-Voto en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 30 de noviembre de 2017, este Instituto remitió a los Organismos Públicos Locales de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán las especificaciones técnicas del Sobre-Voto para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018, cuyas observaciones fueron recibidas hasta el 5 de diciembre de 2017.
- 19. Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 21 de diciembre de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-04SE: 21/12/2017, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
- 20. Consulta a las representaciones de los partidos políticos y del Poder Legislativo sobre los elementos que integran el Paquete Electoral Postal.** El 11 de enero de 2018, mediante oficio no. INE/DERFE/039/2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó a las representaciones de los partidos políticos y del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General y que integran la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que propongan la información que consideren de su interés incluir entre los documentos que forman parte del Paquete Electoral Postal que se remitirá en su momento a las y los ciudadanos debidamente inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a fin de que puedan emitir un voto razonado.
- 21. Presentación en el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 17 de enero de 2018, en la sexta reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, este Instituto presentó a los Organismos Públicos Locales el diseño y el contenido de los elementos que conforman el

Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, que fueron aprobados en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para su presentación en este Consejo General.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal (PEP) para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, párrafos primero, inciso a), numeral 5 y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 4, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ, gg) y jj); 266, párrafo 1; 339, párrafo 1; 341, párrafo 2; 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos g), r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 1º; 100; 102, párrafos 1 y 4; 149; Anexos 4.1 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); así como los Acuerdos INE/CG194/2017; INE/CG450/2017, e INE/CCOE001/2017.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo 1 de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la

CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el párrafo tercero del artículo referido, decreta que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 34 de la CPEUM señala que son ciudadanas y ciudadanos de la República las mujeres y varones que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II y 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución y que, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. De igual manera, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En este sentido, en el Apartado B, inciso a) de la CPEUM se establece que al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, Lineamientos criterios y formatos en materia de, entre otras, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Ahora bien, el inciso b) de la misma disposición prevé las actividades que están a cargo del INE para los Procesos Electorales Federales, entre los que se encuentran la preparación de la Jornada Electoral; la impresión de

documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que establece la ley, y las demás que determine la ley. El segundo párrafo del Apartado B establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 1º, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Con ese fin, el artículo 4, párrafo 1 de la LGIPE dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado con puestos de elección popular. También es derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, por lo que quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.

El párrafo 3 del mismo artículo aduce que es derecho de las y los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la LGIPE y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esa Ley.

En atención a lo previsto en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

De acuerdo con los artículos 22, párrafo 1 y 25, párrafo 1, en relación con el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE, las elecciones ordinarias

federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

A partir de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, entre los fines del INE se encuentran, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En consonancia con lo precisado por la correspondiente disposición constitucional, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE indica que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE dispone que para los Procesos Electorales Federales y locales, el INE tiene a su cargo las atribuciones de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de, entre otras, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción IV de la LGIPE señala que, para los Procesos Electorales Federales, le corresponde al INE la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Para la realización de las atribuciones constitucional y legalmente conferidas al INE, éste cuenta con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, órganos desconcentrados y demás áreas necesarias para el desempeño de sus funciones. A este respecto, y de manera enunciativa más no limitativa, la LGIPE establece las siguientes atribuciones para las áreas que se mencionan a continuación:

- a) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE): formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral; expedir la Credencial para Votar; proporcionar las listas nominales de electores, y las demás

que le confiera la LGIPE (artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d), f) y ñ) de la LGIPE).

En concordancia con lo anterior, el artículo 45, párrafo 1, incisos y) y z) del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la DERFE coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE); organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, así como escrutinio, cómputo y resultados. Además, apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales;

- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE): elaborar los formatos de la documentación electoral; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, y las demás que le confiera la ley (artículo 56, párrafo 1, incisos b), c) e i) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, párrafo 1, incisos o), p) y t) del Reglamento Interior);
- c) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC): diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y las demás que le confiera la ley (artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g) y l) de la LGIPE, en relación con el artículo 49, párrafo 1, incisos e), h) y w) del Reglamento Interior), y
- d) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL): promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; elaborar el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios y coordinar su entrega;

facilitar la coordinación entre las distintas áreas del INE y los OPL, y las demás que le confiera la propia LGIPE (artículo 60, párrafo 1, incisos c), f), i) y j) de la LGIPE, en relación con el artículo 73, párrafo 1, incisos a), e), j), l) y m) del Reglamento Interior).

Por su parte, entre las funciones que ejercen los OPL, el artículo 104, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE dispone que a dichas autoridades electorales de las entidades federativas les corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la propia ley, establezca el INE, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el INE.

Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al INE en los Procesos Electorales Locales, el artículo 119, párrafo 2 de la LGIPE precisa que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la CPEUM y en la propia ley, y en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita este Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del INE presentará a consideración del propio órgano superior de dirección, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.

Por lo que respecta a la impresión de documentos y producción de materiales, el artículo 216, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE señala que la propia ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que se elaboren utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, y que las boletas electorales se elaboren utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Ahora bien, el artículo 225, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de las entidades.

El párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida, establece en la parte conducente que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la LGIPE, para el ejercicio del voto las y los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM y los señalados en el artículo 9, párrafo 1 de la misma LGIPE, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el padrón electoral y en la LNERE;
- b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el INE, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y
- c) Los demás establecidos en el Libro VI de la LGIPE.

Asimismo, el artículo 331, párrafo 1 de la LGIPE señala que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud en comento entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate. Al respecto, este Consejo General amplió el plazo hasta el 31 de marzo de 2018, conforme al numeral 1 del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG193/2017.

El párrafo 2 del artículo 331 de la LGIPE dispone que la solicitud será enviada a la DERFE, por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine el INE.

Bajo esa premisa, el párrafo 3 del mismo artículo refiere que la solicitud será enviada a la DERFE, por correo certificado, acompañada de la fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar —la o el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital— y el documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Igualmente, el párrafo 4 del artículo multicitado, refiere que para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 de la disposición en comento, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal respectivo estampe en el sobre de envío, y para el caso de la solicitud electrónica, se considerará la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes.

El artículo 336, párrafo 1 de la LGIPE dispone que, concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la DERFE procederá a elaborar la LNERE con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 336, párrafo 2 de la LGIPE establece que las listas referidas en el párrafo anterior se elaborarán en dos modalidades:

- a) En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial para votar, si fue expedida en territorio nacional, y
- b) Conforme al criterio de domicilio en México de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, por entidad federativa y Distrito Electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el INE para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

El párrafo 4 de la misma disposición legal señala que la Junta General Ejecutiva (JGE) presentará a este Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o equivalente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General o, en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobarán, en lo que aplica para el presente Acuerdo, el formato de boleta electoral que será utilizada por las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

El artículo 340, párrafo 2 de la LGIPE señala que la DERFE pondrá a disposición de la JGE los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 336 de la LGIPE.

El párrafo 3 del mismo artículo establece que la JGE o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadana y ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.

A su vez, el artículo 341, párrafo 1 de la LGIPE, determina en lo conducente que una vez recibida la boleta electoral por las y los ciudadanos que eligieron votar por la vía postal, éstos deberán ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia.

Además, el párrafo 2 del propio artículo precisa que cada modalidad de voto deberá de tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

El artículo 342, párrafos 2 y 3 de la LGIPE establece que en el más breve plazo la o el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al INE, por lo que los sobres para envío a México tendrán impresa la clave de elector de la o del ciudadano remitente, así como el domicilio del INE que determine la JGE.

El artículo 343, párrafos 1 y 3 de la LGIPE prevé que este Consejo General determinará la forma en que las y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL. De igual manera, el INE emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

En lo atinente a la modalidad de voto postal, en términos del artículo 344 de la LGIPE, la JGE o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario para:

- a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las LNERE que serán utilizadas para el escrutinio y cómputo;
- b) Colocar la leyenda “VOTÓ” al lado del nombre de la o del elector en la lista nominal correspondiente, y
- c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Por otra parte, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE prevé que el INE emitirá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

En esa arista, el artículo 356, párrafo 1 de la LGIPE establece que este Consejo General y los Consejos de los OPL proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro VI de la LGIPE.

Ahora bien, el Reglamento de Elecciones en su artículo 1º, párrafo 1, establece como su objeto el regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo en comento, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional; incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y locales que corresponda.

El artículo 100 del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones relativas al VMRE son aplicables para las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto fuera del territorio nacional, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la implementación del VMRE corresponde a la DERFE, la DEOE, la DECEyEC, la UTVOPL y demás áreas competentes del INE, en el ámbito de sus atribuciones.

De igual manera, en los términos previstos en el párrafo 3 del artículo 101 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

El artículo 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones menciona que, para el VMRE, este Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer, entre otros, los mecanismos para el envío de documentos y materiales electorales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El párrafo 4 del mismo artículo dispone que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE en los Procesos Electorales Federales y locales, se ajustarán a lo establecido en los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

Bajo esa línea, el artículo 102, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones indica que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

Según lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Elecciones, en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos que el INE suscriba con los OPL se establecerán, entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del Reglamento de Elecciones establece las bases para la integración de un grupo de trabajo conjunto entre el INE y cada OPL.

El Reglamento de Elecciones prevé, en su Libro Tercero, Capítulo VIII, el tema de documentación y materiales electorales, en cuyo artículo 149, párrafo 1 se menciona que su objeto es establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el VMRE.

Asimismo, el párrafo 4 del mismo artículo refiere que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del propio Reglamento.

La DEOE será la responsable de revisar y supervisar los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente del Consejo General; asimismo, presentará la propuesta sobre las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales a la comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. Lo anterior, en términos de lo establecido en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 149 del Reglamento de Elecciones.

Para el VMRE, el artículo 151, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que se deberán considerar, entre otros documentos, la boleta electoral.

Por su parte, el artículo 154, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, prevé que para el VMRE se deberán considerar, entre otros materiales electorales, la caja paquete electoral, para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal.

El artículo 156, párrafo 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones dispone que la DEOE deberá presentar ante la comisión competente, para su posterior presentación y, en su caso, aprobación por este Consejo General, el proyecto de Acuerdo así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos de documentación y materiales electorales.

Por su parte, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, denominado “Documentos y materiales electorales”, establece los aspectos relativos al contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que se utilizarán en cada Proceso Electoral; entre otros, las especificaciones técnicas de la documentación para el VMRE.

Ahora bien, el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones atiende lo relativo a los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 (Lineamientos), en cuyo numeral 1, incisos a) y b), se indica que dicha normativa tiene por objeto establecer las bases para la organización del VMRE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, así como los procedimientos que implementarán el INE y los OPL de las entidades federativas que contemplan en su Legislación Electoral el VMRE; de igual manera, definir las actividades que realizarán de forma coordinada el INE y los OPL.

En lo referente a la emisión del voto desde el exterior, el numeral 11 de los Lineamientos refiere que se implementará la modalidad del voto por la vía postal, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y los propios Lineamientos.

Para tal efecto, observando lo dispuesto en el numeral 12 de los Lineamientos, el INE y, en su caso, los OPL celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del VMRE por la vía postal.

El numeral 14 de los Lineamientos señala que el PEP es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las y los ciudadanos residentes en el extranjero que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados a la LNERE, y que servirá para que estén en condiciones de ejercer el derecho al sufragio desde el exterior por la vía postal para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En ese contexto, y en concordancia con lo previsto en la LGIPE, el numeral 15 de los Lineamientos establece que el PEP se integrará por, al menos, los siguientes elementos:

- a) **Boleta electoral.** El formato de la boleta electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones del artículo 266 de la LGIPE, del Reglamento de Elecciones, su Anexo 4.1 y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de las legislaciones locales; además, contendrán la leyenda “Mexicano residente en el extranjero” para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, y el gentilicio que corresponda en el caso de las boletas de Gobernatura, Jefatura de Gobierno u otro cargo de elección popular a nivel local que corresponda.
- b) **Instructivo para votar vía postal desde el extranjero.** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:
- 1) Texto íntegro del artículo 7 de la LGIPE;
 - 2) Las indicaciones para el ejercicio del voto en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
 - 3) Información para que las y los ciudadanos puedan ponerse en contacto con el INE y, en su caso, con el OPL de la elección que corresponda;
 - 4) Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 288, párrafo 2 y 348, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE;
 - 5) Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1 y 344, párrafo, 1 inciso c) de la LGIPE, e
 - 6) Información para que, en caso de ser necesario, las y los ciudadanos puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

Tratándose de las elecciones concurrentes, el instructivo contendrá además las indicaciones para el ejercicio del voto para las elecciones de Gobernatura, Jefatura de Gobierno u otro cargo de elección popular a nivel local, según corresponda.

- c) **Instructivo para el envío al INE del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral.** El formato de este instructivo deberá contener, por lo menos, los detalles que describan y orienten a la o al ciudadano sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, de estos sobres y documentos al INE para que se reciban oportunamente y sean contabilizados.
- d) Los siguientes sobres:
- 1) **Sobre-PEP.** Es el medio utilizado para enviar el Sobre-Postal-Voto, boletas electorales, el instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto a las y los ciudadanos. Este sobre contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las y los ciudadanos, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;
 - 2) **Sobre-Postal-Voto.** Con este sobre la o el ciudadano devolverá, sin costo, los sobres que resguardan las boletas electorales, por lo que deberá contar con el domicilio del INE que determine la JGE, así como los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para la o el ciudadano (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y
 - 3) **Sobres-Voto.** En estos sobres la o el ciudadano introducirá las correspondientes boletas electorales para cada una de las elecciones, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Estos sobres contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contengan, por lo que tendrán la clave de elector de la o del ciudadano remitente, el nombre y logotipo del INE y, para el caso de las elecciones locales, el nombre y logotipo de los OPL que correspondan, así como los elementos de control que determine

el INE. Estos sobres deberán elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contengan, así como señalar el tipo de elección y el cargo que correspondan.

- e) **Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.** Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

En lo atinente a la producción del PEP, los numerales 16 y 17 de los Lineamientos contienen las instrucciones que deberán atender el INE —por conducto de la DERFE, la DEOE y la DECEyEC— y los OPL para el diseño y la producción de los materiales electorales que conforman dicho paquete.

Por su parte, el numeral 18 de los Lineamientos establece que el INE y, en su caso, los OPL aprobarán los modelos de documentos y materiales a más tardar el 31 de diciembre de 2017, para su posterior impresión y producción.

Igualmente, el numeral 22 de los Lineamientos aduce que para efectos del procedimiento de integración del PEP, el INE fijará las etapas y la metodología, previendo las medidas de seguridad que deberán implementar en el lugar de la integración como en su entrega al proveedor del servicio de mensajería de que se trate.

En las elecciones locales coincidentes con la federal, el numeral 27 de los Lineamientos prevé que los OPL respectivos deberán coordinarse con el INE para integrar los PEP que contienen la documentación y materiales electorales correspondientes a sus Procesos Electorales Locales.

Según lo dispuesto por el numeral 28 de los Lineamientos, el INE determinará el procedimiento para realizar el envío del PEP en un único Sobre-PEP a las y los ciudadanos inscritos para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías, así como Gubernaturas de las entidades federativas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y demás cargos de elección popular a nivel local que correspondan.

En el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 (Plan Integral), aprobado

por este órgano superior de dirección mediante Acuerdo INE/CG194/2017, se define la forma de organización del ejercicio del VMRE en la Federación, así como en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el voto desde el exterior, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

El Plan Integral considera entre las fases para el desarrollo de las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas en el proyecto, la relativa a la organización para la emisión del VMRE. Las actividades que se desarrollan en esta fase contemplan el diseño, aprobación, impresión y producción de los documentos y materiales electorales que se utilizarán para la emisión del voto desde el exterior. Considera además las actividades de integración y envío del PEP a las ciudadanas y ciudadanos debidamente registrados, así como la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contendrán las respectivas boletas electorales.

Finalmente, en los Acuerdos INE/CG450/2017 e INE/CCOE001/2017, fueron aprobados, entre otros documentos y materiales electorales, el diseño y modelo de la boleta electoral para el VMRE que se utilizará durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y, particularmente, su Anexo 4.1.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, válidamente este Consejo General es competente para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

TERCERO. Motivos para aprobar el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En el marco de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, que incluyó la expedición de la LGIPE y la creación del INE, el legislador incorporó modificaciones relevantes en materia del VMRE, específicamente en lo referente a la ampliación de los cargos por los que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos podrán votar desde el exterior; la atribución del INE para emitir la Credencial para Votar desde el Extranjero; la especificación de las modalidades del registro y emisión del voto; así como la atribución del INE para establecer los Lineamientos que deberán seguir los

OPL de aquellas entidades que reconocen el derecho al voto de sus oriundas y oriundos radicados en el extranjero.

En materia del VMRE, las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que residen fuera del territorio nacional podrán votar en las elecciones federales de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Senaduría por el principio de representación proporcional, así como las elecciones locales de Gubernatura en las entidades federativas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como la Diputación local por el principio de representación proporcional de Jalisco; para ello, deberán emitir su voto y enviarlo por la vía postal para que llegue al INE antes de las 08:00 horas (tiempo del centro de México) del día 30 de junio de 2018; es decir, un día antes del inicio de la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018.

En el caso del estado de Jalisco, cabe precisar que mediante Decreto 26374/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 2 de junio de 2017, se aprobaron diversas reformas al Código Electoral y de Participación Social de esa entidad, de entre las cuales se reformó el artículo 7, párrafo 4, que contempla que las y los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero podrán votar en las elecciones de Gobernador del Estado y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional. Cabe aclarar que dicho precepto no fue impugnado en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017, por lo que no fue afectado en la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 de agosto del año en curso.

Es así que, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las respectivas elecciones federales y locales del domingo 1º de julio de 2018, a fin de facilitar a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE para organizar los Procesos Electorales Federales y coordinarse con los OPL para organizar los comicios en las entidades federativas coincidentes con la federal.

En ese sentido, este Consejo General tiene la facultad para definir las directrices necesarias que permitan el adecuado y pleno desarrollo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de cara a las Jornadas Electorales del 1º de julio de 2018.

Con la finalidad de regular las modalidades para la emisión del voto desde el extranjero, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, que conforman el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones, a través de los cuales se determinó el procedimiento para la ejecución del VMRE por la vía postal.

Por tanto, es pertinente definir el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP como herramienta para el ejercicio del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de conformidad con la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones en la materia.

Es así que resulta conveniente que el PEP se constituya en un mecanismo adecuado que contribuya a simplificar el ejercicio del derecho al sufragio de las y los connacionales en el exterior, y que incluya además elementos que orienten a la ciudadanía sobre la forma correcta de enviar oportunamente su voto a través de la pieza postal respectiva.

En esa tesitura, de conformidad con la normatividad referida en el considerando anterior, el PEP que se enviará a las y los ciudadanos mexicanos que residen fuera del país, deberá integrarse por el Sobre-PEP; el Sobre-Postal-Voto; el Sobre-Voto; las Boletas Electorales, según corresponda a las elecciones federales y, en su caso, locales; un instructivo para guiar a la ciudadanía en el ejercicio y el envío de su voto; información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones, y material promocional sobre el ejercicio del VMRE.

Para tal efecto, primeramente es necesario identificar las acciones a realizar de forma coordinada entre el INE y los OPL de las entidades cuya legislación local contempla el VMRE, para determinar la competencia sobre la

elaboración y el diseño de cada uno de los elementos del PEP, como se indica a continuación:

a) Por parte del INE:

- I. Sobre-PEP para las elecciones federales y, en su caso, locales coincidentes con la federal;
- II. Sobre-Postal-Voto para las elecciones federales y, en su caso, locales coincidentes con la federal;
- III. Sobre-Voto para cada elección federal;
- IV. Boleta electoral para cada elección federal;
- V. Instructivo para el ejercicio del voto y para el envío del Sobre-Postal-Voto al INE, para las elecciones federales y, en su caso, locales coincidentes con la federal, e
- VI. Información sobre las plataformas políticas y las propuestas de las candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, correspondientes a las elecciones federales.

b) Por parte del OPL:

- I. Sobre-Voto para cada elección local;
- II. Boleta electoral para cada elección local, e
- III. Información sobre las plataformas políticas y las propuestas de las candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones, correspondientes a las elecciones locales.

El **Sobre-PEP** es la pieza postal que enviará el INE a través del servicio de mensajería a los domicilios proporcionados por la ciudadanía residente en el extranjero, cuyo contenido consiste en el Sobre-Postal-Voto, los instructivos, materiales promocionales y demás información relacionada, así como los

Sobres-Voto y boletas electorales que correspondan para cada elección federal y, en su caso, local.

A cada ciudadana y ciudadano se le entregará un único Sobre-PEP, por lo que las dimensiones y las características de dicha pieza postal deberán asegurar la integridad de la totalidad de los documentos y materiales electorales que se contengan en él.

Bajo ese orden de ideas, las especificaciones técnicas sobre el diseño y contenido del Sobre-PEP consideran los siguientes aspectos:

- a) Nombre de la ciudadana o del ciudadano que emitirá su voto;
- b) Domicilio de la ciudadana o del ciudadano que refirió al momento de solicitar su inscripción en la LNERE y/o manifestar su intención de votar desde el país en que reside;
- c) Elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y
- d) Elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío de la pieza postal.

Ahora bien, el prototipo del **Sobre-Postal-Voto** a través del cual la ciudadana o el ciudadano devolverá, sin costo, los Sobres-Voto que resguardarán las respectivas boletas electorales por cada elección federal y, en su caso, local, deberá contar con los siguientes elementos para su envío y control:

- a) Elementos para su envío:
 - I. Domicilio de recepción del Sobre-Postal-Voto, que corresponde a la dirección del INE que determine la JGE, y
 - II. Datos del remitente, consistente en el domicilio de la ciudadana o del ciudadano que emite el sufragio.

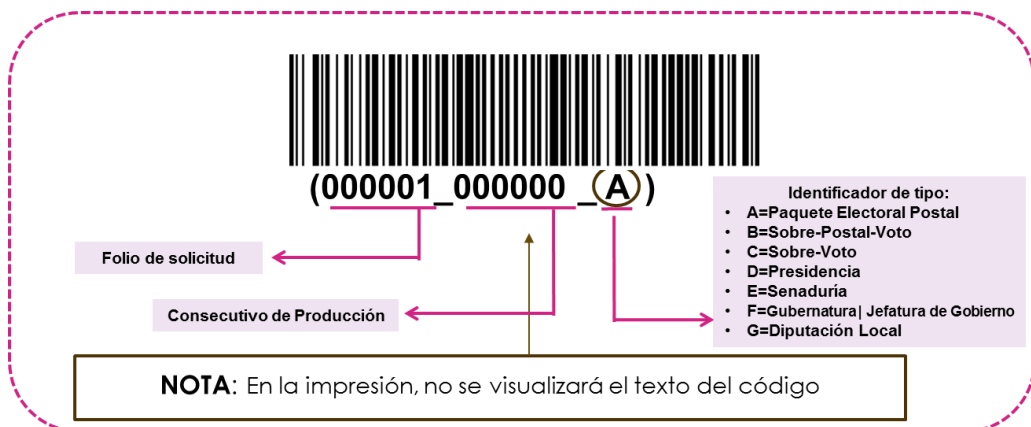
b) Elementos de control, que permiten garantizar la rastreabilidad del Sobre-Postal-Voto:

- I. Código de barras proporcionado por el INE, y
- II. Guía de mensajería, que garantizará la gratuidad a la ciudadanía residente en el extranjero que ejerza su derecho fundamental al sufragio.

Por otra parte, en lo concerniente al **Sobre-Voto**, mediante el cual la ciudadana o el ciudadano introducirá las correspondientes boletas electorales para cada una de las elecciones federales y, en su caso, locales, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia, resulta oportuno que dicho sobre contenga los siguientes elementos de control, seguridad y clasificación:

a) Elementos de control:

- I. Clave de elector, y
- II. Código de barras único para elementos que integran el PEP. La estructura del código de barras único se muestra a continuación:



b) Elementos de seguridad:

- I. Diseño de fondo con siete variables, e

- II. Impresión interior con logotipo del INE para las elecciones federales y el logotipo del OPL de la entidad correspondiente para las elecciones locales coincidentes con la federal; lo anterior, para evitar que se transparente su contenido.

Las especificaciones técnicas del Sobre-Voto deberán considerar las características relativas al tipo de papel, el color para cada tipo de elección, el tamaño del sobre armado, el peso máximo, la impresión general, el adhesivo, las guías para el doblado (suaje) y su terminado.

Ahora bien, con la finalidad de orientar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en el proceso para emitir su voto por la vía postal, se integra al PEP el **Instructivo para votar desde el extranjero**, que considera las previsiones establecidas en el numeral 15, párrafo 1, incisos b) y c) de los Lineamientos, y que estará contenido en un tríptico ordenado de la siguiente manera:

- a) Apartado “¿Cómo voto?”. En este apartado se asentará la información relativa al contenido del PEP; cómo marcar el voto en cada una de las Boletas Electorales; las causas de nulidad del voto, y la introducción de las Boletas Electorales en los Sobres-Voto;
- b) Apartado “¿Cómo envío mi voto?”. Incluye las indicaciones sobre cómo cerrar los Sobres-Voto para garantizar la secrecía del sufragio; cómo introducir el Sobre-Voto dentro del Sobre-Postal-Voto; las indicaciones para el envío del Sobre-Postal-Voto al INE, así como las recomendaciones para remitirlo lo antes posible, previendo que la fecha límite para que el INE reciba y cuente las piezas que contienen las Boletas Electorales que amparan la votación emitida desde el extranjero es el día 30 de junio de 2018 a las 08:00 horas (hora del centro de México), y
- c) Además, en los apartados “¿Qué Ley respalda tu voto?” y “¿Cómo sé que mi voto está seguro?”, se considerarán las regulaciones de la LGIPE previstas en su artículo 7, así como las prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto.

El instructivo deberá incluir datos de contacto del INE e INETEL, tales como números telefónicos, sitios web y redes sociales.

De manera adicional, el instructivo se acompañará de **información para consultar las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones**, mediante una liga de la página de internet www.votoextranjero.mx, desde donde la o el ciudadano podrá dirigirse a los apartados correspondientes para que consulte con mayor detalle la plataforma de cada candidatura, partido político y/o coalición. Igualmente se deberá considerar la información de consulta relativa a la plataforma de las candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones concernientes a cada elección local coincidente con la federal.

A su vez, por parte del INE se estima pertinente incluir **material promocional** dentro del Sobre-PEP, consistente en una calcomanía auto-adherible en el que se exprese el agradecimiento y el reconocimiento a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero por su participación en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, a través del ejercicio de su voto.

El prototipo del material promocional por parte del INE se muestra a continuación:



En el caso de los OPL, estos determinarán el material promocional a incluir en el Sobre-PEP, en cuyo caso, dicho material deberá tener un peso menor a 150 gramos y no incluir dispositivos electrónicos.

En virtud de lo anterior, el INE por conducto de las unidades responsables emite las especificaciones técnicas sobre el diseño y el contenido de los elementos que integran el PEP, así como las indicaciones que deberán

atender los OPL en relación con esas especificaciones; en lo particular, lo referente a la impresión y armado de los Sobres-Voto para cada tipo de elección.

Por otra parte, es importante mencionar que el pasado 15 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de este Consejo General modificó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones, alusivo a los Lineamientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, que deberán considerarse en el diseño y contenido de los elementos que conforman el PEP.

Al respecto, se reformaron diversos numerales de esos Lineamientos a fin de, entre otras adecuaciones de carácter técnico y operativo, prescindir del papel seguridad en la producción del Sobre-Voto, sin dejar de observar en todo momento los estándares de calidad y los elementos de seguridad que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contenga dicho material electoral.

Finalmente, de conformidad con el Plan Integral aprobado por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG194/2017, se estableció que dentro de la fase de organización para la emisión del VMRE, se contempla la actividad denominada “IV.3 Diseño y producción del Paquete Electoral Postal (PEP)”, que considera el diseño de modelos así como la producción de los elementos que integran el PEP.

Al respecto, es importante precisar que, de conformidad con el cronograma establecido en el Plan Integral, el INE en coordinación con los OPL de las entidades federativas involucradas llevaron a cabo la revisión de los modelos preliminares de los elementos que integran el PEP, los cuales fueron remitidos a la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que puso a consideración de este Consejo General la aprobación del diseño y contenido de dichos documentos y materiales electorales, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Ahora bien, en cumplimiento del compromiso adquirido en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la DERFE consultó a las representaciones de los partidos políticos y del Poder Legislativo acreditadas ante el Consejo General, para conocer sus observaciones y propuestas de adecuación a la documentación que forma parte del PEP, con el fin de contar con mayores elementos para valorar el diseño y las características de los formatos en que se integrará la información de su interés, de manera que se facilite su integración en el PEP y asegurar el envío del mismo.

Por otra parte, en la sexta reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, las y los representantes de los OPL de las entidades con VMRE presentaron observaciones y propuestas de adecuación a los elementos que conforman el PEP.

Al respecto, la aprobación del diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP, tanto para las elecciones federales como las locales concurrentes, considera los aspectos anteriormente señalados entre las especificaciones técnicas de dicha documentación, conforme al **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por las razones vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe el diseño y el contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Respecto del diseño y el contenido de las boletas electorales para cada una de las elecciones federales y locales que utilizarán las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos para emitir su voto desde el extranjero, se atenderán las especificaciones previstas en el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG450/2017, así como el Acuerdo INE/CCOE001/2017.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe mensualmente a la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, acerca de las actividades de revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los documentos y materiales electorales a que se refiere el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, someta a la consideración de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la aprobación del procedimiento para realizar el envío del Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, y se informe a este Consejo General sobre su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SOBRES QUE INTEGRAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

I. Introducción

El artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (**LGIFE**) establece que las y los ciudadanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernatura de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones Locales.

Atendiendo a lo anterior, el 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (**INE**) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG196/2017, los *Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018* (Lineamientos), que establecen las bases para la organización del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, así como la coordinación y los procedimientos que implementarán el INE y los Organismos Públicos Locales (**OPL**) de las entidades federativas que contemplan en su legislación electoral el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (**VMRE**).

Dichos Lineamientos se integraron en el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG661/2016, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, la operación de actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL; en lo particular, las disposiciones relativas al VMRE, contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VI del Reglamento.

El 15 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (**CVMRE**) modificó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-05SO: 15/11/2017, el Anexo 21 del Reglamento de Elecciones consistente en los Lineamientos referidos, a fin de, entre otras adecuaciones, prescindir del papel seguridad en la producción del Sobre-Voto, sin dejar de observar en todo momento estándares de calidad y los elementos de seguridad que garanticen la confidencialidad y secrecía de la documentación que contengan.

El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE modificó, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, y que adecúan, entre otras, disposiciones relativas a especificaciones de documentos y materiales electorales para el VMRE en las elecciones federales y locales, que se señalan en el Anexo 4.1 del propio Reglamento, y que guardan relación con las especificaciones técnicas referidas en el presente documento.

Los numerales 11 y 12 de los Lineamientos precitados señalan que el VMRE se ejercerá mediante la modalidad del voto por la vía postal, debiendo observar todas las acciones necesarias tendentes a instrumentar el ejercicio del sufragio bajo esa modalidad.

En ese tenor, se deben formular las bases y especificaciones de los documentos y materiales electorales que serán enviados a las y los ciudadanos residentes en el extranjero mediante los cuales se garantizará el ejercicio de sus derechos político-electorales. Dichos elementos serán enviados en un sobre denominado **Paquete Electoral Postal (Sobre-PEP)**, el cual estará integrado por las **boletas electorales** correspondientes a las elecciones federales y, en su caso, locales, el **instructivo para votar vía postal desde el extranjero y para el envío del voto al INE**, el **Sobre-Postal-Voto**, el **Sobre-Voto**, así como la **información sobre las plataformas político-electorales** y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones para las elecciones federales y, en su caso, locales.

Para el ejercicio del voto por la vía postal en las elecciones de 2018, los OPL diseñarán y producirán únicamente el formato de la boleta electoral de la elección que se trate de la entidad correspondiente, el Sobre-Voto, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y demás documentación y materiales electorales, satisfaciendo las especificaciones técnicas y de contenidos que emita el INE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 de los Lineamientos. En ese tenor, corresponde al INE el diseño y producción del **Sobre-PEP**, el **Sobre-Postal-Voto** y el **Sobre-Voto**.

De conformidad con el numeral 15, inciso d), fracción I de los Lineamientos, para la organización del voto postal, el **Sobre-PEP** será el medio utilizado para enviar a las y los ciudadanos el **Sobre-Postal-Voto**, los **Sobres-Voto**, las boletas electorales, el instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto. Este sobre contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las y los ciudadanos, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería de que se trate para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.

El INE se encargará de aprobar el diseño correspondiente al **Sobre-PEP**; no obstante, la empresa de mensajería encargada de realizar el envío, a fin de facilitar el procedimiento y reducir costos al INE, podrá modificar el material, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral citado en el párrafo anterior.

De acuerdo con la fracción II del numeral aludido, el **Sobre-Postal-Voto** es aquel por el que la ciudadanía devolverá sin costo los sobres que resguardan las boletas electorales, por lo que deberá contar con el domicilio del INE que determine la Junta General Ejecutiva (**JGE**), y los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío; incluyendo, entre otros, el elemento para el envío sin costo (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad.

La fracción III del mismo inciso d), señala que los **Sobres-Voto** son aquellos en los cuales la o el ciudadano introducirá las correspondientes boletas electorales para cada una de las elecciones, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Los sobres

contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

Por lo que respecta a las instrucciones para que la o el ciudadano emita su sufragio, los instructivos establecidos en el numeral 15, incisos b) y c) de los Lineamientos, se incluyen en uno mismo, denominado **instructivo para votar desde el extranjero**, en el que se observarán los detalles que describan y orienten al ciudadano sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, de estos sobres y documentos al Instituto para que se reciban oportunamente y sean contabilizados.

Asimismo, se integrarán los siguientes elementos: texto íntegro del artículo 7 de la Ley; indicaciones para el ejercicio del voto para las elecciones federales, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión; información para que las y los ciudadanos puedan ponerse en contacto con el Instituto y, en su caso, con el OPL de la elección que corresponda; causales por las cuales se podrá anular el voto; prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, e información para que, en caso de ser necesario, las y los ciudadanos puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (**FEPADE**).

Tratándose de las elecciones concurrentes, además de lo establecido en las fracciones de este inciso, el formato contendrá las indicaciones para el ejercicio del voto para las elecciones de Gobernatura, Jefatura de Gobierno u otro cargo de elección popular a nivel local, según corresponda.

De conformidad con el numeral 26 de los Lineamientos, el INE enviará a la ciudadanía el **Sobre-PEP**, a más tardar el 21 de mayo de 2018. Por su parte, cada ciudadana y ciudadano deberá enviar al domicilio del INE en México, el **Sobre-Postal-Voto** que contiene los **Sobre-Voto** que, a su vez, resguardan las boletas electorales de cada una de las elecciones federales y, en su caso, locales correspondientes, mismos que deberán llegar hasta las 24 horas previas al inicio de la jornada electoral, de conformidad con el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE y el numeral 39 de los Lineamientos; es decir, antes de las 08:00 horas del día 30 de junio de 2018.

En virtud de lo anterior, a fin de cumplir con las disposiciones normativas y garantizar que las y los ciudadanos cuenten con los elementos necesarios para el ejercicio de su sufragio desde el exterior, en este documento se emiten las **especificaciones técnicas** que deberán observar el INE y los OPL de las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, para la producción de los documentos y materiales electorales anteriormente descritos.

Por último, respecto de las especificaciones técnicas de las **boletas electorales** para cada una de las elecciones federales y locales que se enviarán dentro del **Sobre-PEP** para que la ciudadanía ejerza su voto, ya fueron aprobadas el 5 de octubre de 2017 por el Consejo General del INE, en el Acuerdo INE/CG450/2017, y por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del mismo Consejo General mediante Acuerdo INE/CCOE001/2017, indicando que los diseños son consistentes con lo referido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

II. Especificaciones Técnicas

1. Sobre-PEP

a) Procesos Electorales Federal y Locales

i. Descripción:

El **Sobre-PEP** es el medio utilizado para enviar a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el **Sobre-Postal-Voto**, los **Sobres-Voto** y las boletas electorales, así como el instructivo y demás materiales para el ejercicio del voto en las elecciones federales y, en el caso que corresponda, en las elecciones locales.

ii. Impresión de Datos fijos

Impresión del Anverso

- En la parte superior derecha el logotipo del INE, en la parte superior izquierda el logotipo del VMRE.

iii. Impresión de Datos variables

Impresión del Anverso

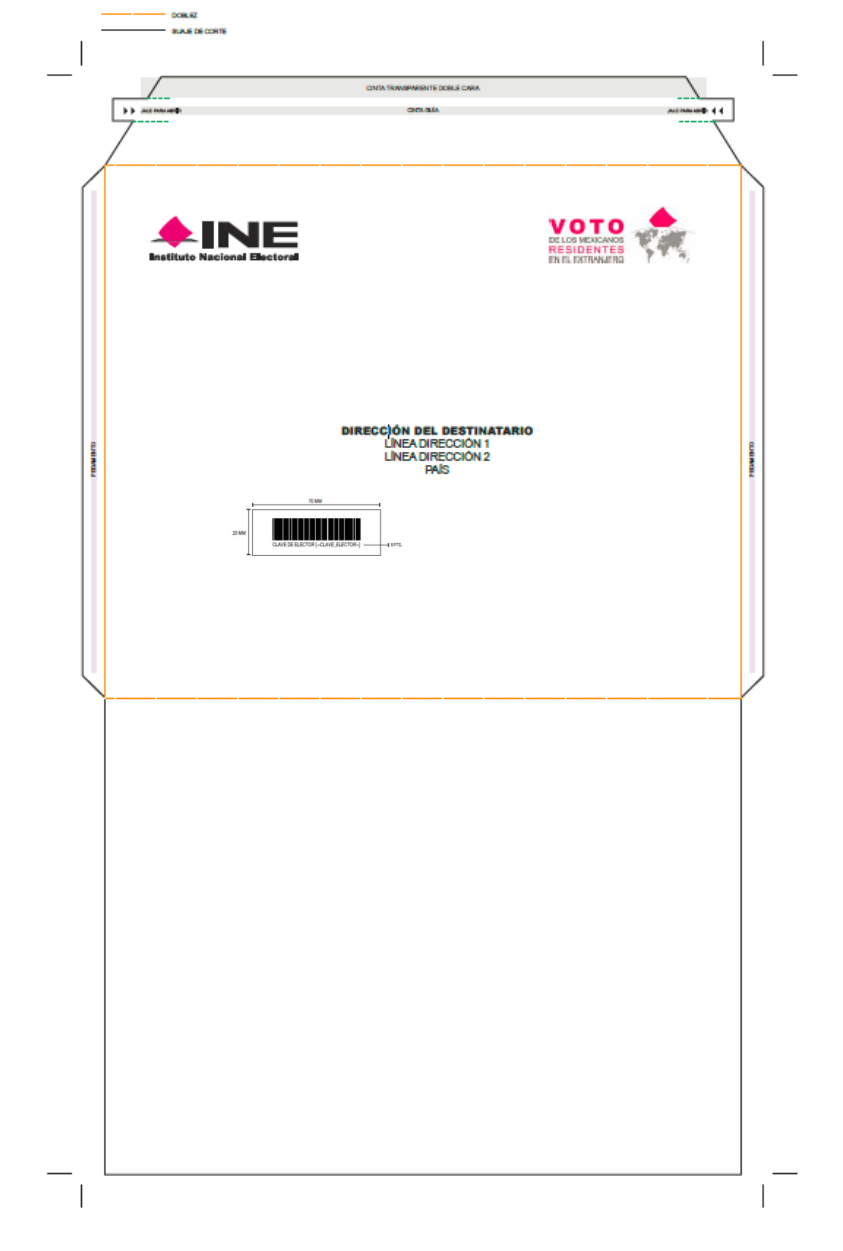
- Datos del Destinatario: Nombre y domicilio en el extranjero de la ciudadana o ciudadano.
- Elemento de control: Código de barras tipo Code 39, con giro de 180°.
- Elementos técnicos que para su envío requiera el servicio de mensajería.

iv. Características técnicas:

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel Caple una cara, 12 puntos
Tamaño del sobre armado	Ancho 285 mm Alto 240 mm
Peso Máximo:	22 gr.
Impresión general	2 x 0 tintas <ul style="list-style-type: none"> • Pantone 355 C • Black C
Adhesivo	Doble cara en la solapa
Suaje	De seguridad en la solapa
Terminado	Doblado y Pegado

* La empresa de mensajería, encargada de realizar el envío, a fin de facilitar el procedimiento y reducir costos al INE, podrá modificar el material, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 15, párrafo 1, inciso d), fracción I de los Lineamientos, previa validación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

v. Imagen de referencia



2. Sobre-Postal-Voto

a) Proceso Electoral Federal

i. Descripción:

Sobre en el que la o el ciudadano deberá introducir los **Sobres-Voto** correspondientes a las elecciones para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senaduría, para su envío de regreso a México.

ii. Impresión de datos fijos:

Impresión del Anverso

- Parte superior izquierda, el logotipo del INE en selección a color.
- Parte inferior izquierda, los datos del domicilio del INE (destinatario):

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CALLE, NO. EXT
CIUDAD_ EXT, ESTADO_EXT
CP_EXT
PAÍS_EXT

- Parte derecha, espacio para colocar la guía de mensajería.

Impresión del Reverso

- Parte inferior, con giro de 180° la imagen de la campaña en polígonos.
- Centrado y con giro de 180° la leyenda: “México está donde estás tú”.

iii. Impresión de datos variables:

Impresión del Anverso

- Parte superior izquierda, debajo del logotipo del INE, los Datos del Ciudadano (remitente):

NOMBRE
CALLE, NO. EXT
CIUDAD_ EXT, ESTADO_EXT
CP_EXT
PAÍS_EXT

Impresión del Reverso

- Parte superior derecha, con giro de 180° el código de barras tipo Code 39.

iv. Características técnicas:

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel Caple 1 cara, de 12 puntos
Tamaño del sobre armado	Ancho 254 mm Alto 153 mm
Peso Máximo:	22 gr.
Impresión general	4 x 0 tintas
Adhesivo	Doble cara en la solapa
Suaje	De seguridad en la solapa y guía
Terminado	Doblado y Pegado

v. Imagen de referencia.



b) Procesos Electorales Locales

i. Descripción:

Sobre en el que la o el ciudadano deberá introducir los **Sobres-Voto** correspondientes a las elecciones para la Gubernatura o Jefatura de Gobierno y Diputación por el principio de representación proporcional del estado de Jalisco, además de los correspondientes a las elecciones federales —cuyas especificaciones están señaladas en el inciso anterior—, para su envío de regreso a la dirección proporcionada por el INE en México.

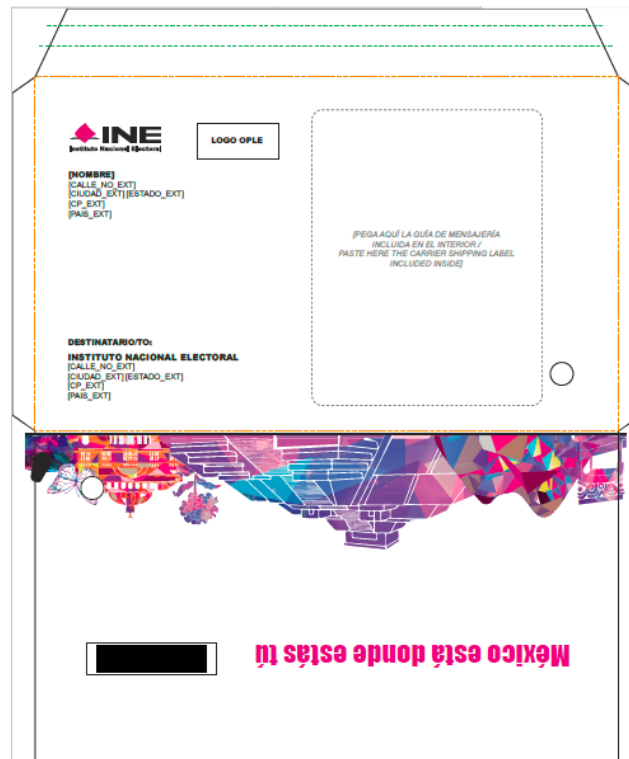
ii. Impresión de datos fijos

Impresión del Anverso

- En la parte superior izquierda, al lado derecho del logotipo del INE, incluir el logotipo del OPL de la entidad correspondiente.

* En el resto de la impresión de datos fijos y variables, así como características técnicas, aplica lo señalado en el inciso a) Proceso electoral federal.

iii. Imagen de referencia.



3. Sobre-Voto

a) Proceso Electoral Federal

i. Descripción:

Sobre en el cual la ciudadanía introducirá las boletas electorales para cada una de las elecciones correspondientes a Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senaduría, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Los **Sobres-Voto** contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

ii. Impresión de datos fijos:

Impresión del Anverso

- Parte superior izquierda, el logotipo y nombre del INE.
- El fondo incorporará la imagen de la campaña en polígonos y el slogan de la campaña "México está donde estás tú".

Impresión del Reverso

- Parte superior (centrado y con giro de 180°) la leyenda: "Este sobre no tiene validez para uso postal".
- Parte inferior, en texto centrado y con giro de 180°, la leyenda: "Introducir en este sobre la boleta de la elección de (Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos o Senaduría, según el cargo de elección que corresponda)".

Impresión de parte Interna

- Impresión múltiple de logotipo del INE:
 - Fondo en color Black U al 95%.
 - Logotipo en color Black U al 75%.

iii. Impresión de datos variables:

Impresión del Anverso

- Parte superior derecho:
 - Clave de elector de la o del ciudadano remitente.
 - Código de barras tipo Code 39.
- 5 variables en el fondo del **Sobre-Voto**.

Impresión del Reverso

- 2 variables en el fondo del **Sobre-Voto**.

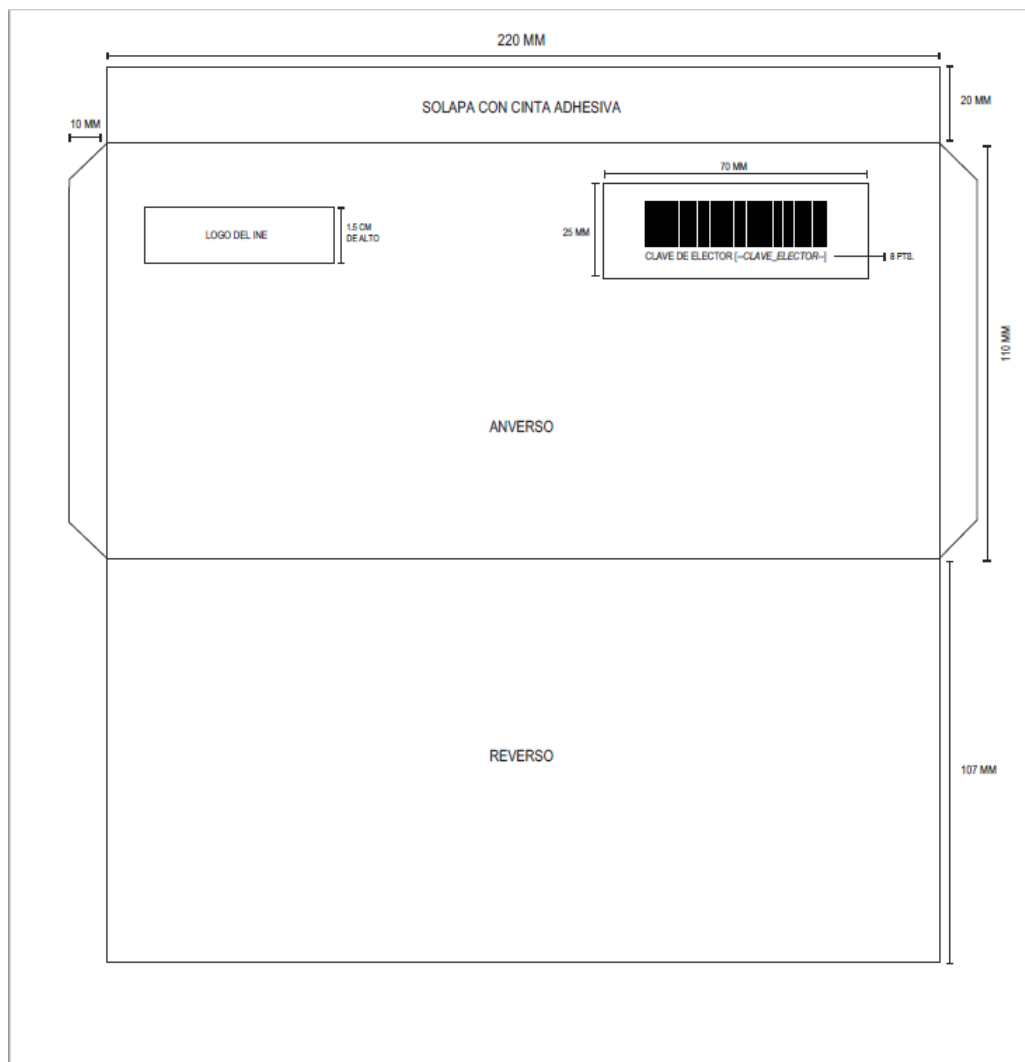
iv. Características técnicas.

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel 90 gr/m2
Color	Para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos el color sugerido es el Pantone 469 U* Para Senaduría el color sugerido es el Pantone 422 U*
Tamaño del sobre armado	Ancho 220 mm Alto 110 mm
Peso Máximo	7 gr.
Impresión General	Tintas 5 x 1 (CMYK): FONDO DE ANVERSO DE SOBRE Black U
Adhesivo	Cinta doble cara en solapa de sobre
Suaje	Completo
Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Doblado • Armado • Pegado • Solapa con adhesivo

*El color de los pantones, señalados corresponde al de las boletas electorales para facilitar a la o al ciudadano su identificación para su respectivo ensobretado.

v. Imágenes de referencia.

- Medidas



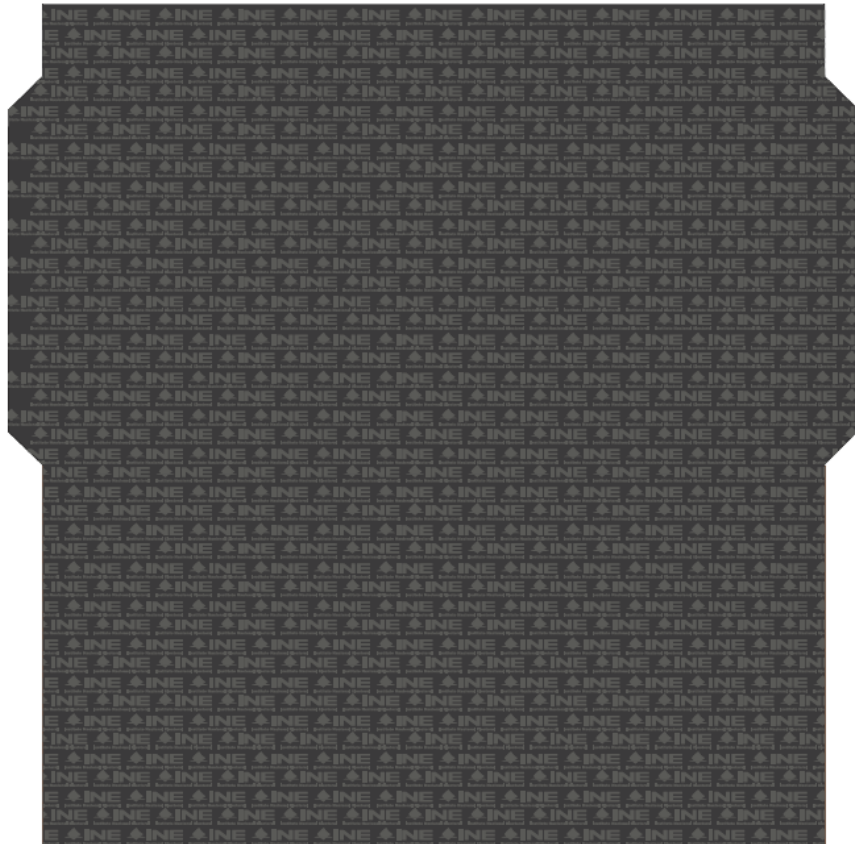
- **Sobre-Voto** para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos



- **Sobre-Voto** para Senadurías



- Parte Interna de los **Sobres-Voto**:



b) Procesos Electorales Federal y Locales

i. Descripción:

Sobre en el cual la ciudadanía residente en el extranjero introducirá las boletas electorales correspondientes a la Gobernatura de entidad federativa o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y, en el caso de Jalisco, Diputación por el principio de Representación Proporcional, una vez que las haya marcado de acuerdo a su preferencia. Estos sobres contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

ii. Impresión de datos fijos

Impresión del Anverso

- Parte superior izquierda, el logotipo y nombre del OPL correspondiente.
- El fondo podrá incorporar la imagen propuesta por el INE, o bien, la que el OPL determine, siempre y cuando observe el concepto de la campaña en polígonos, e incluya el slogan de la campaña “(Entidad) está donde estás tú”.

Impresión del Reverso

- Parte superior (centrado y con giro de 180°) la leyenda: “Este sobre no tiene validez para uso postal”.
- Parte inferior, en texto centrado y con giro de 180°, la leyenda: “Introducir en este sobre, la boleta de la elección de (Gobernatura, Jefatura de Gobierno o Diputación -según el cargo de elección que corresponda)”.

Impresión de parte Interna

- Impresión múltiple de logotipo del OPL:
 - Fondo en color Black U al 95%.
 - Logotipo en color Black U al 75%.

iii. Impresión de datos variables:

Impresión del Anverso

- Parte superior derecha:
 - Clave de elector de la o del ciudadano remitente.
 - Código de barras tipo Code 39, de acuerdo a la estructura que proporcionará la DERFE de conformidad con la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (**LNERE**).
- 5 variables en el fondo del sobre voto.

Impresión del Reverso

- 2 variables en el fondo del sobre voto.

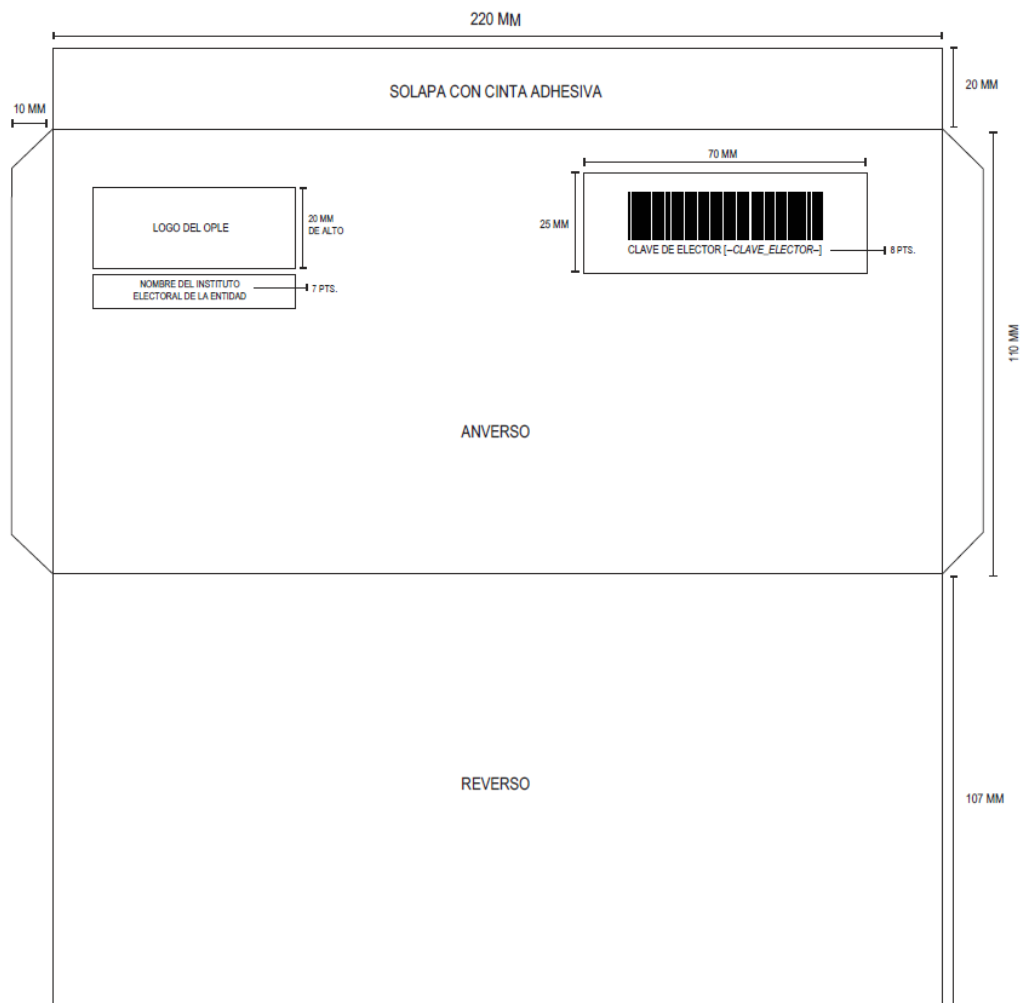
iv. Características técnicas.

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel 90 gr/m2
Color	Para Gubernatura el color sugerido es el Pantone 7529 U* Para Diputaciones Locales el color sugerido es el Pantone 7613 U*
Tamaño del sobre armado	Ancho 220 mm Alto 110 mm
Peso Máximo	7 gr.
Impresión General	Tintas 5 x 1 (CMYK): FONDO DE ANVERSO DE SOBRE Black U.
Adhesivo	Cinta doble cara en solapa de sobre
Suaje	Completo
Terminado	<ul style="list-style-type: none"> • Doblado • Armado • Pegado • Solapa con adhesivo

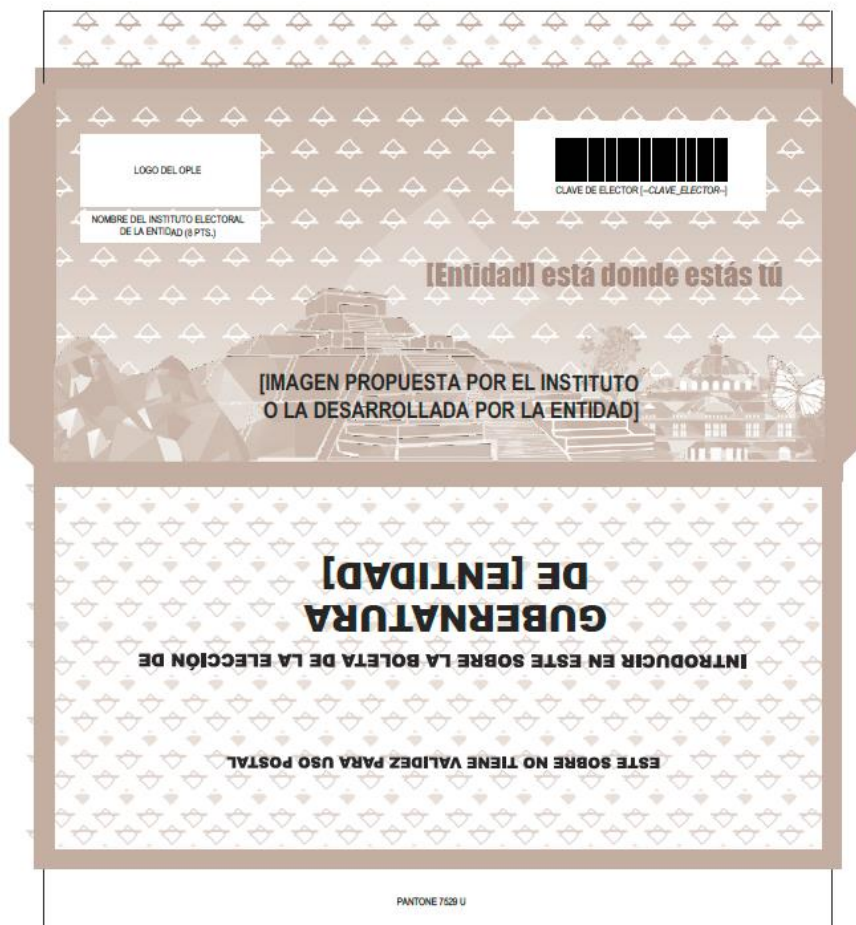
*El color de los pantones, señalados corresponde al de las boletas electorales para facilitar a la o al ciudadano su identificación para su respectivo ensobretado.

v. Imágenes de referencia.

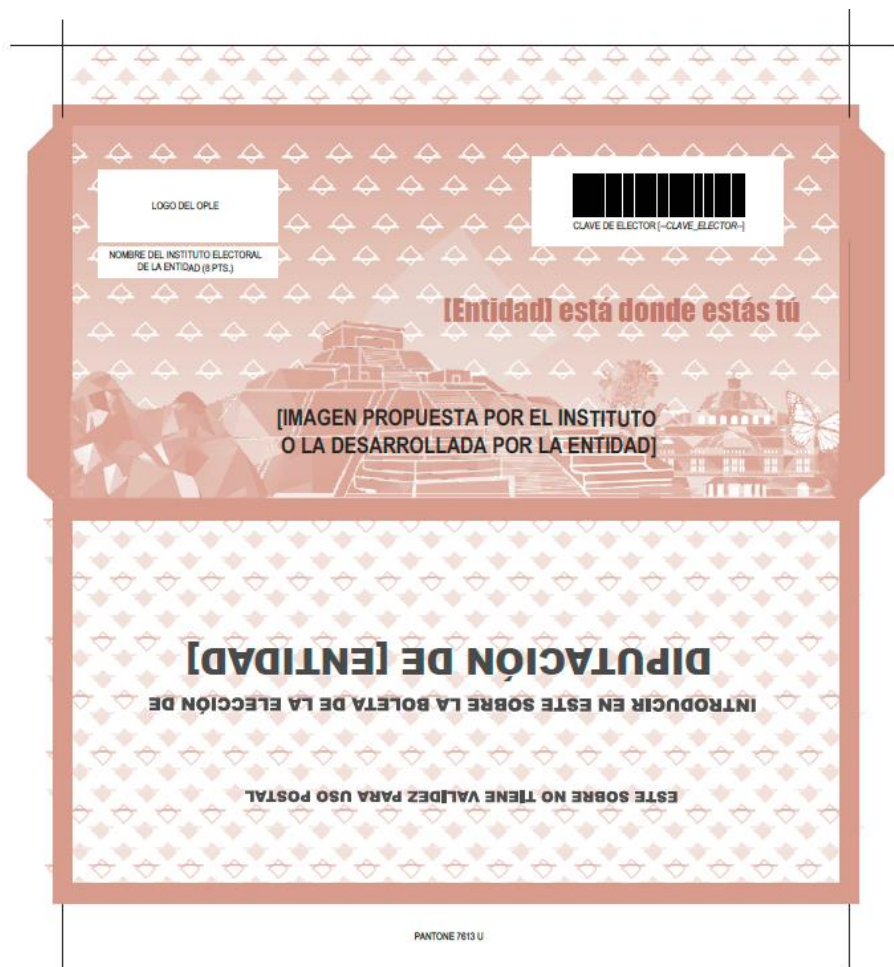
- Medidas



- **Sobre-Voto** para Gobernatura de entidad federativa o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México



- **Sobre-Voto** para la Diputación por el principio de Representación Proporcional (estado de Jalisco)



- Parte Interna de los **Sobres-Voto**



PANTONE BLACK U

4. Instructivo para votar desde el extranjero

i. Descripción:

Tríptico en el cual se integran las instrucciones para que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero, pueda ejercer válidamente su derecho al sufragio; es decir, consiste en la serie de indicaciones del procedimiento detallado para llenar la boleta electoral y enviar el Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la boleta electoral de la elección correspondiente al domicilio del INE que señale la JGE.

ii. Impresión del Anverso:

En el panel frontal externo se encuentran los siguientes elementos:

- Solapa de introducción:
 - El apartado correspondiente al envío del voto al Instituto, con las imágenes de los sobres voto, las boletas electorales y el sobre con porte para su envío postal gratuito al INE.
 - Información sobre las especificaciones de la mensajería.
 - En la parte inferior la fecha límite para que el INE reciba los votos y puedan ser contados (30 de junio a las 8:00 horas)
- Contraportada:
 - En la parte superior, un cuadro informativo en el que se señalan las fechas que se recomiendan para el envío del sobre postal voto de acuerdo al país o región de procedencia.
 - Un mensaje en el que se invita al ciudadano a Informarse sobre las propuestas y plataformas electorales de los candidatos antes de votar.
 - La invitación a Participar
 - Debajo de lo anterior, los datos de contacto:

VOTOEXTRANJERO.MX
[Números telefónicos de INETEL, desde Estados Unidos y otros países]
[Correo electrónico de la Oficina de Vinculación de los Mexicanos en el Extranjero]
[Redes Sociales]
- Portada:
 - Carátula con el nombre del instructivo "Instructivo para votar desde el extranjero".
 - Debajo, el diseño aprobado en polígonos y el slogan "México está donde estás tú".

- En la parte inferior del lado derecho el logotipo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; en la parte inferior del lado izquierdo el logotipo del INE.
- Para las elecciones coincidentes, en su caso, los logos de los OPL con VMRE, debajo de los logos del VMRE y del INE.

iii. Impresión del Reverso:

En el panel interno se encuentran los siguientes elementos:

- Interior A
 - Descripción del contenido del Sobre-PEP.
 - Foto de la forma correcta para marcar el voto.
- Interior B
 - Causales de nulidad del voto.
- Interior C
 - Transcripción del artículo 7 de la LGIPE.
 - Con el objeto de darle seguridad a la emisión del sufragio se menciona que el Sobre-PEP puede ser rastreado a través del número de guía que asignará la empresa de mensajería.

iv. Características técnicas.

Concepto	Descripción
Tipo de papel	Papel couche mate de 90 gr.
Tamaño	Ancho 21cm Alto 12 cm
Peso Máximo	10 gr.
Impresión General	Tintas 4 x 4
Suaje	Completo
Terminado	Doblado

Impresión del Anverso

← 21 cm. →

¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para **enviar** tu voto:

1. Dobra cada una de las boletas en cuatro partes, sin remarcar los dobleces. 
2. Guarda cada boleta en el sobre pequeño del color que corresponda. Recuerda que **no debes meter más de una boleta** del mismo cargo en el sobre porque se considerarán votos nulos. 
3. Cierra los sobres pequeños que contienen las boletas correspondientes para garantizar la secrecía de tus votos. 
4. Introduce los sobres pequeños en el sobre mediano que ya cuenta con el porte para su envío postal al INE, sin costo para ti, y asegúrate de cerrarlo muy bien. 

(A partir de aquí inician las especificaciones de mensajería)

ENVÍA TUS VOTOS LO ANTES POSIBLE, YA QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL INE LOS RECIBA Y CUENTEN PARA LA ELECCIÓN ES EL 30 DE JUNIO A LAS 8:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).

País/región	Fecha límite de envío recomendada
Africa	
Asia y Oceanía	
Europa	
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	
Estados Unidos y Canadá	

Antes de votar infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos para los cargos que elegirás.

¡PARTICIPA!
Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a **INETEL**
Desde EUA: 1 (866) 986 8306
Desde otros países: +52 (55) 5481 9897

oveme@ine.mx
inetelmx@ine.mx

 @INEMexico
 /VotoExtranjero

 /INEMexico
 /Voto.Extranjero.MX

 @INEtelMX
 /inetel

INSTRUCTIVO
PARA VOTAR
DESDE EL
EXTRANJERO



México está
donde estás tú




↑ 12 cm. ↓

Impresión del Reverso:

Mexicana y Mexicano que resides en el extranjero:

Te felicitamos por participar desde el país en el que resides en las elecciones de México que se realizarán el próximo 1° de julio de 2018.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

- Las boletas electorales** con las que podrás votar por la **Presidencia** de la República y **Senadurías**. A nivel local, si eres de la Ciudad de México, recibirás una boleta para la Jefatura de Gobierno; y si eres de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla o Yucatán, recibirás una boleta para la **Gobernatura** de tu estado. Si eres de Jalisco, recibirás también una boleta para la **diputación plurinominal**.
- Sobres pequeños** por cada uno de los cargos a elegir para depositar las boletas correspondientes, una vez que estén marcadas con tus votos. El color de cada sobre corresponde al color de la boleta que debe guardarse en él.
- Un **sobre mediano** para que envíes tus votos al INE sin costo para ti.

¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

- Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.
- Si marcas toda la boleta.
- Si envías la boleta en blanco (sin hacer ninguna marca).
- Si marcas fuera del recuadro del partido, candidato o candidata de tu preferencia.
- Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatas o candidatos no registrados.
- Si guardas más de una boleta de un mismo cargo en un solo sobre pequeño.

¿Qué Ley respalda tu voto?

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 7

- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
- El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
- Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
- Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

¿Cómo sabes que tu voto está seguro?

Ten la tranquilidad de que tus votos, tal como los hayas marcado, llegarán y serán contados. Podrás rastrear tu sobre desde que lo envías hasta que llega al INE en la Ciudad de México, a través del número de guía de mensajería que tienes asignado.

Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto en **todo momento**. **No lo dudes, vota seguro.**



Impresión del Anverso con logo de los OPL

← 21 cm. →

¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para **enviar tu voto**:

1. Dobra cada una de las boletas en cuatro partes, sin remarcar los dobleces.
 
2. Guarda cada boleta en el sobre pequeño del color que corresponda. Recuerda que **no debes meter más de una boleta del mismo cargo en el sobre** porque se considerarán votos nulos.
 
3. Cierra los sobres pequeños que contienen las boletas correspondientes para garantizar la **secrecía** de tus votos.
 
4. Introduce los sobres pequeños en el sobre mediano que ya cuenta con el porte para su envío postal al INE, **sin costo para ti**, y asegúrate de cerrarlo muy bien.
 

(A partir de aquí infían las especificaciones de mensajería)

ENVÍA TUS VOTOS LO ANTES POSIBLE, YA QUE LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL INE LOS RECIBA Y CUENTEN PARA LA ELECCIÓN ES EL 30 DE JUNIO A LAS 8:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).

País/región	Fecha límite de envío recomendada
África	
Asia y Oceanía	
Europa	
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	
Estados Unidos y Canadá	

Antes de votar infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos para los cargos que elegirás.

¡PARTICIPA!
Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a **INETEL**
Desde EUA: 1 (866) 986 8306
Desde otros países: +52 (55) 5481 9897

oveme@ine.mx
inetelmx@ine.mx

@INEMexico /INEMexico
 @VotoExtranjero /Voto.Extranjero.MX
 @INEtelMX /inetel

INSTRUCTIVO
PARA VOTAR
DESDE EL
EXTRANJERO



México está
donde estás tú





↑ 12 cm. ↓

--- PERFORACIÓN!
- - - DOBLEZ
___ SUAJE DE CORTE

CINTA TRANSPARENTE DOBLE CARA
▶▶ JALE PARA ABRIR CINTA GUÍA JALE PARA ABRIR ◀◀



DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO
LÍNEA DIRECCIÓN 1
LÍNEA DIRECCIÓN 2
PAÍS

PEGAMEN
TO

PEGAMEN
TO





LOGO OPLE

[NOMBRE]

[CALLE_NO_EXT]

[CIUDAD_EXT] [ESTADO_EXT]

[CP_EXT]

[PAIS_EXT]

[PEGA AQUÍ LA GUÍA DE MENSAJERÍA
INCLUIDA EN EL INTERIOR /
PASTE HERE THE CARRIER SHIPPING LABEL
INCLUDED INSIDE]

DESTINATARIO/TO:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[CALLE_NO_EXT]

[CIUDAD_EXT] [ESTADO_EXT]

[CP_EXT]

[PAIS_EXT]



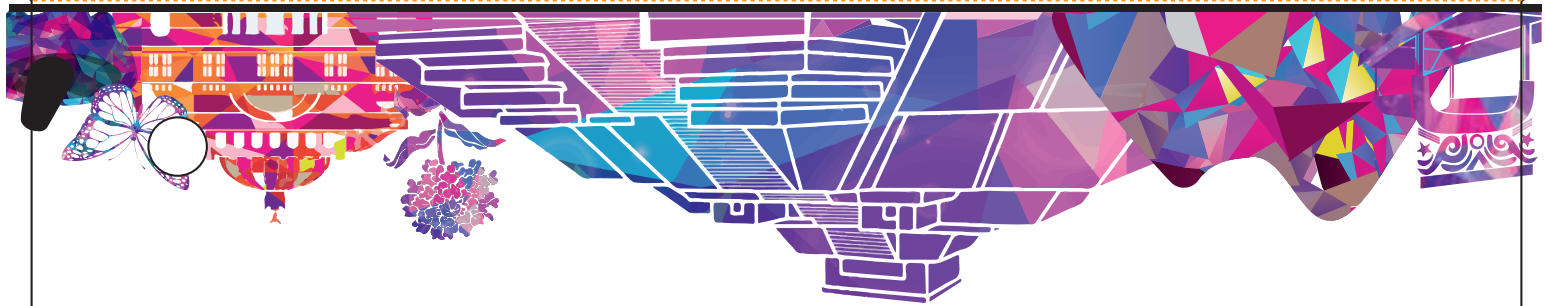
México está donde estás tú



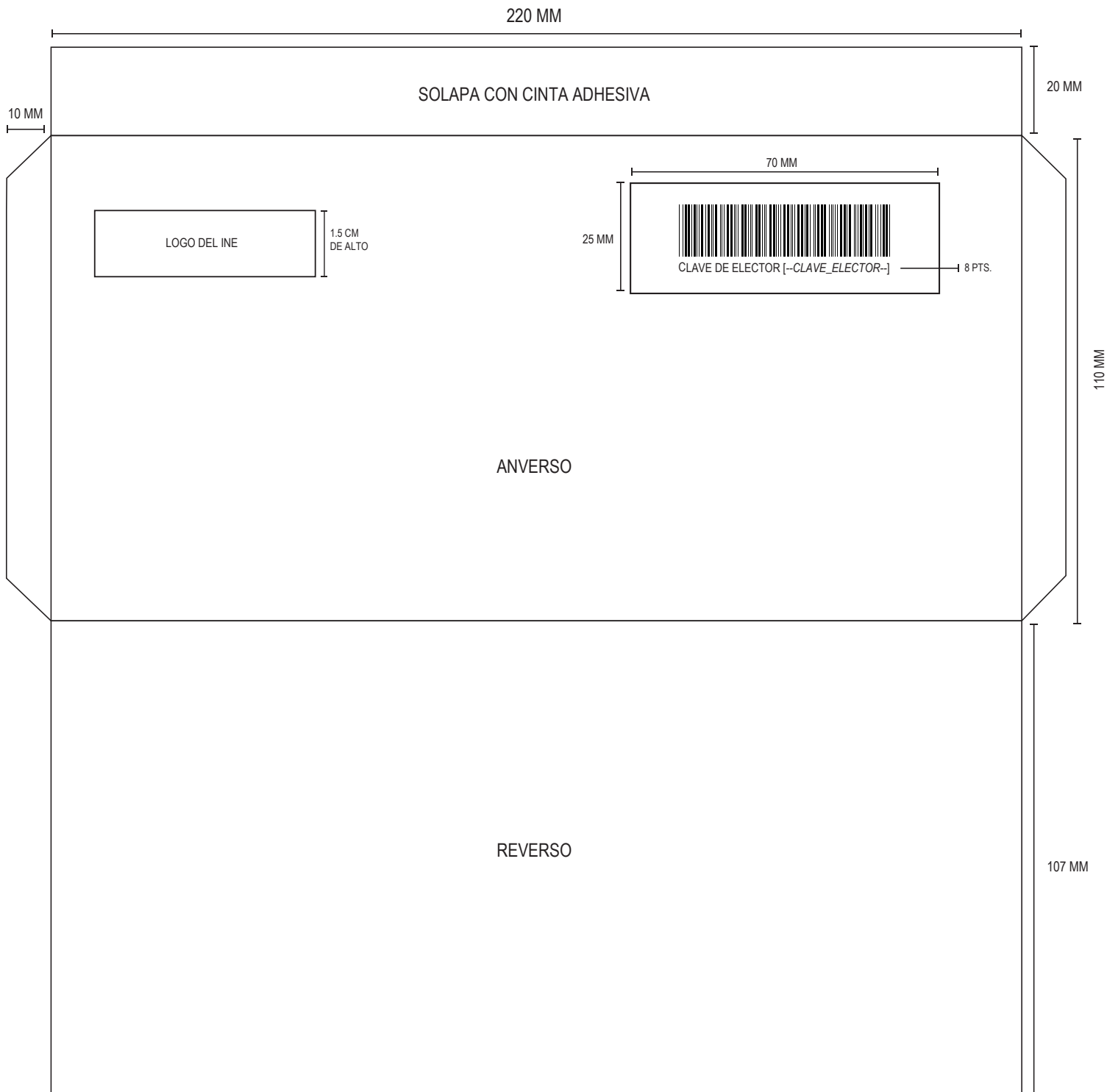
[NOMBRE]
[CALLE_NO_EXT]
[CIUDAD_EXT] [ESTADO_EXT]
[CP_EXT]
[PAIS_EXT]

[PEGA AQUÍ LA GUÍA DE MENSAJERÍA
INCLUIDA EN EL INTERIOR /
PASTE HERE THE CARRIER SHIPPING LABEL
INCLUDED INSIDE]

DESTINATARIO/TO:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
[CALLE_NO_EXT]
[CIUDAD_EXT] [ESTADO_EXT]
[CP_EXT]
[PAIS_EXT]



México está donde estás tú





CLAVE DE ELECTOR [-CLAVE_ELECTOR-]

México está donde estás tú

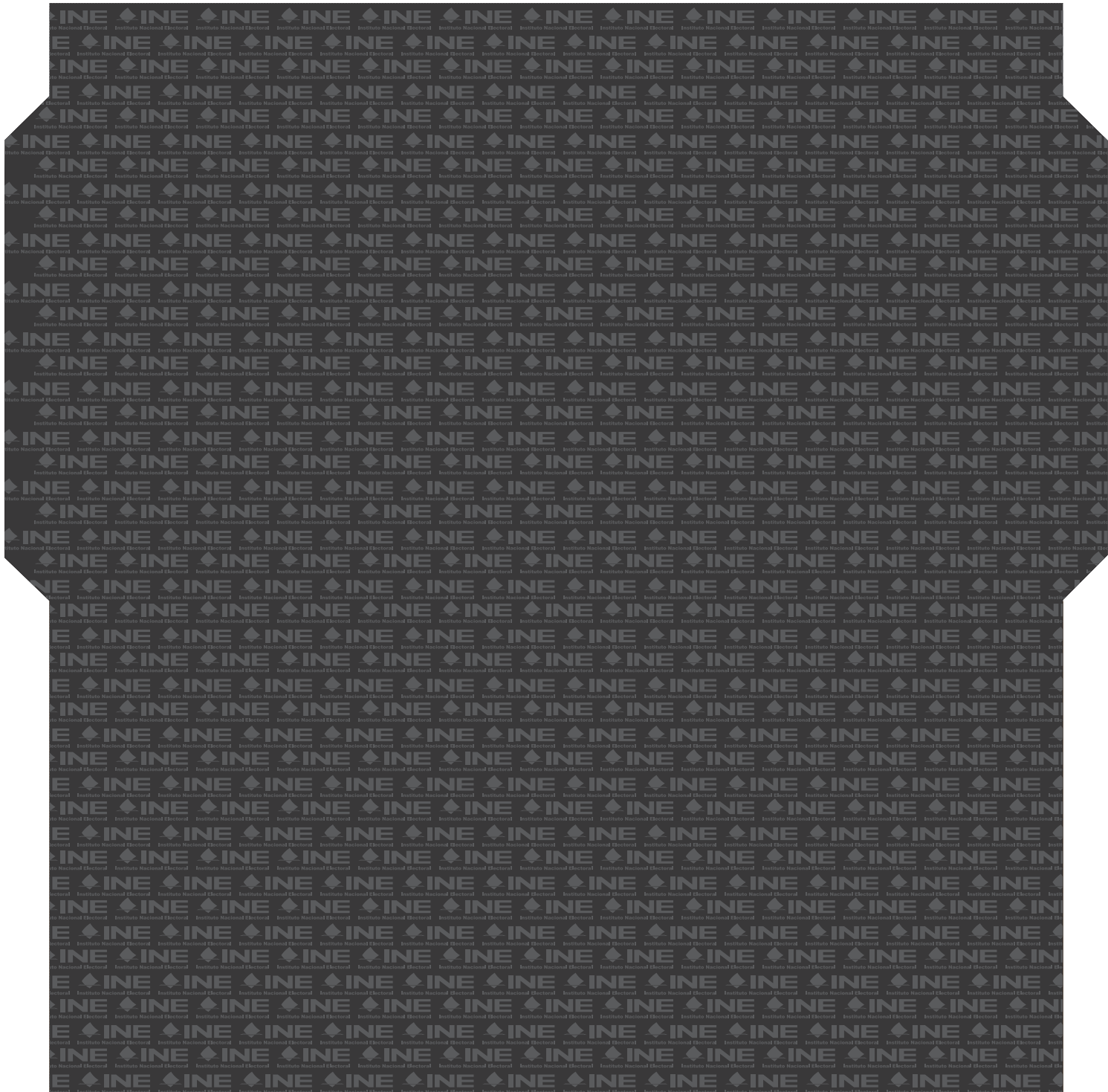


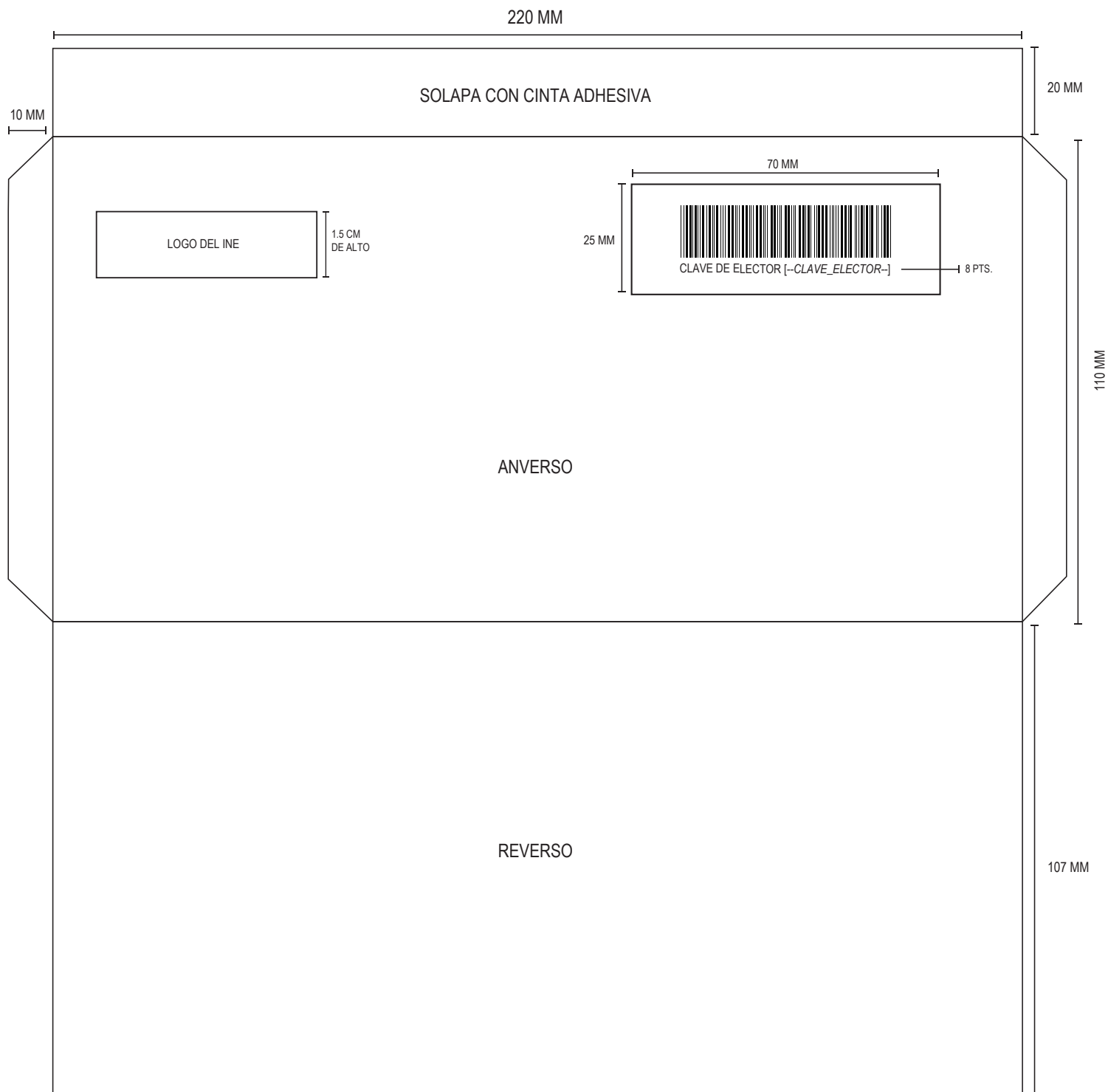
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE LOS**

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCION DE

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

PANTONE 469 U







CLAVE DE ELECTOR [-CLAVE_ELECTOR-]

México está donde estás tú

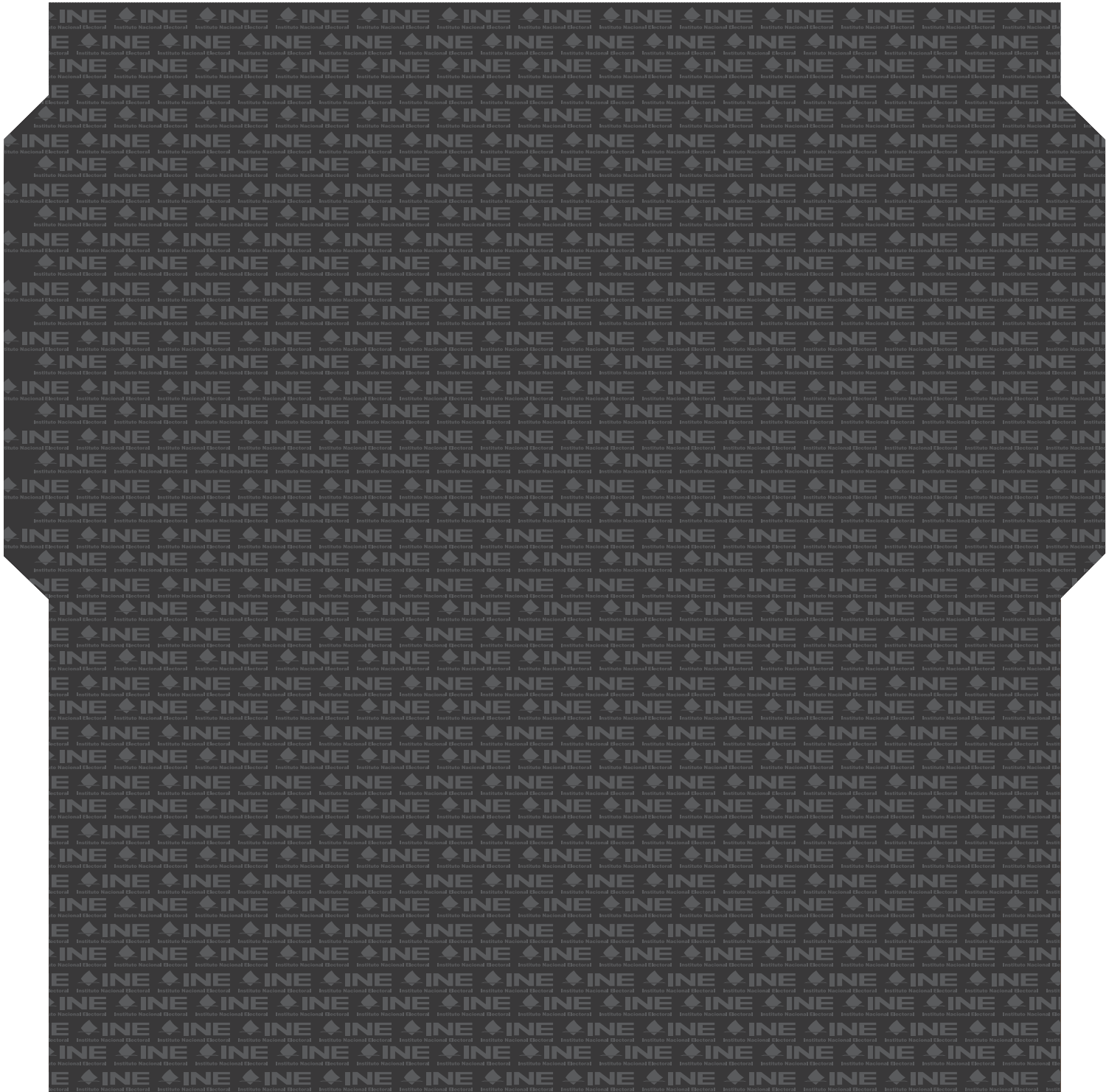


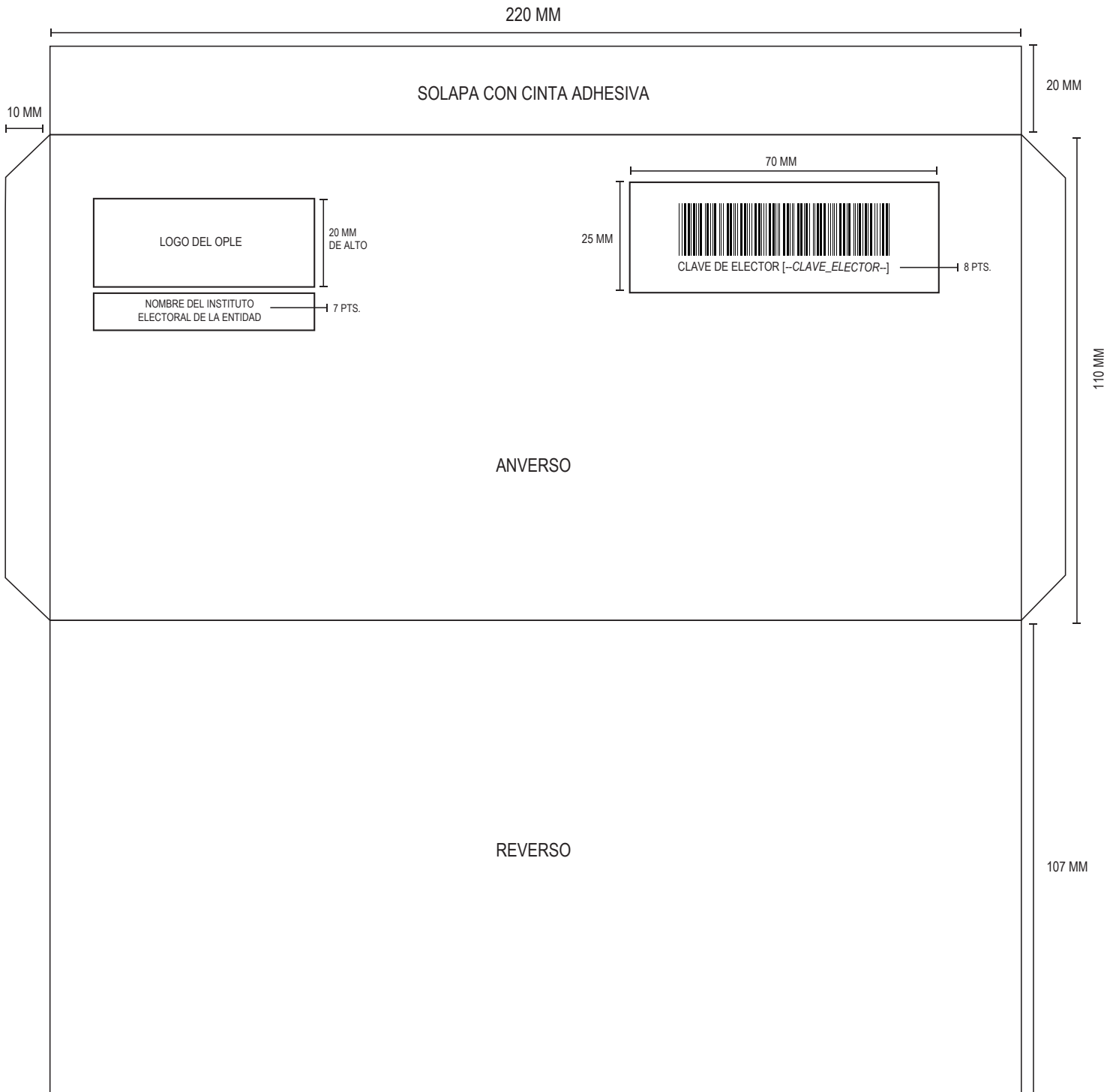
SENADURÍAS

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCION DE

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

PANTONE 422 U





LOGO DEL OPLE

NOMBRE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA ENTIDAD (8 PTS.)



CLAVE DE ELECTOR [-CLAVE_ELECTOR-]

[Entidad] está donde estás tú

[IMAGEN PROPUESTA POR EL INSTITUTO
O LA DESARROLLADA POR LA ENTIDAD]

**DE GUBERNATURA/JEFATURA
DE GOBIERNO DE [ENTIDAD]**

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCION DE

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

PANTONE 7529 U



NOMBRE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA ENTIDAD (8 PTS.)



CLAVE DE ELECTOR [-CLAVE_ELECTOR-]

[Entidad] está donde estás tú

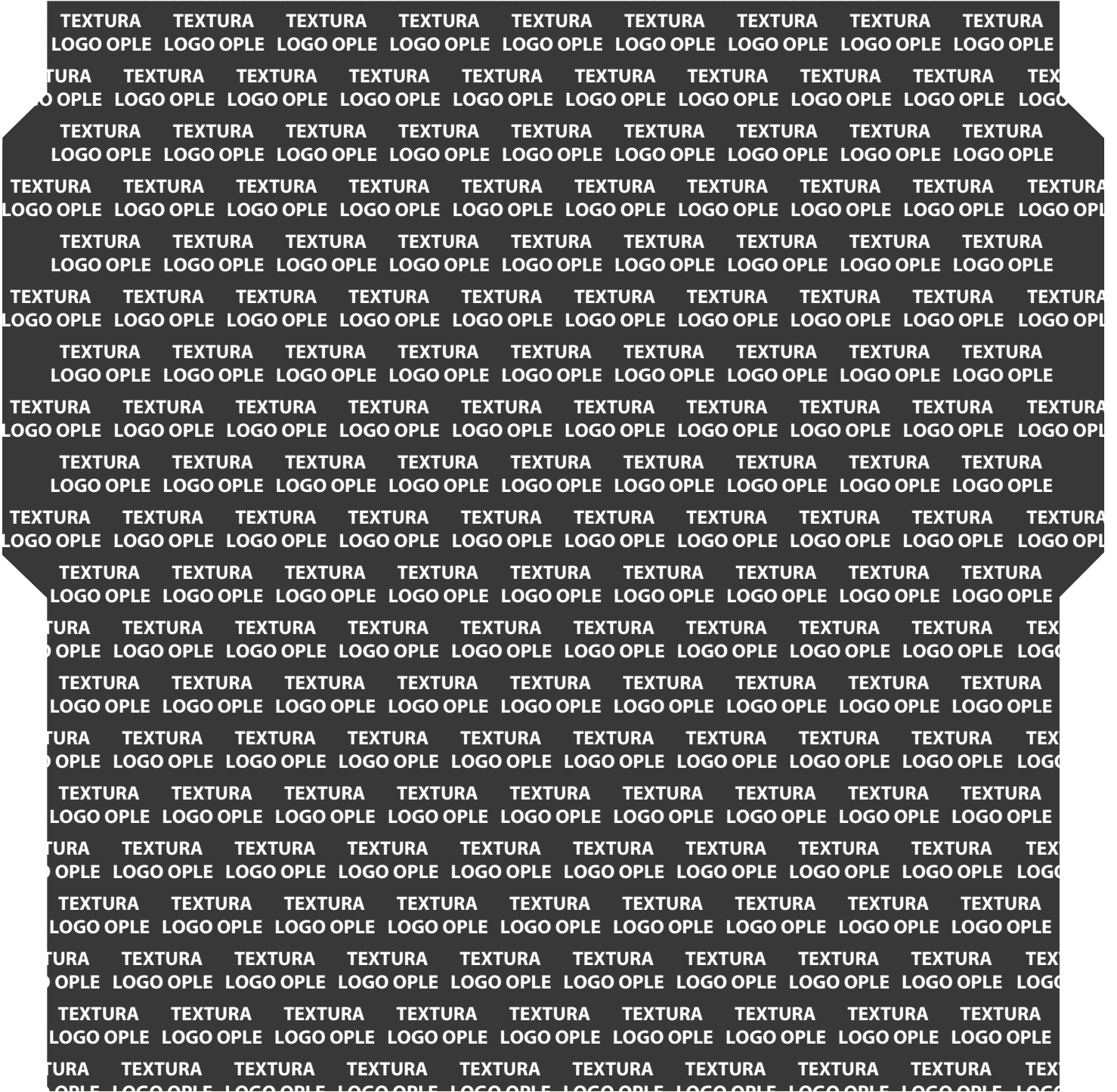
[IMAGEN PROPUESTA POR EL INSTITUTO O LA DESARROLLADA POR LA ENTIDAD]

DIPUTACIÓN DE [ENTIDAD]

INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCIÓN DE

ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL

PANTONE 7613 U



¿Cómo enviar tu voto?

Sigue estos pasos para **enviar tu voto**:

1. Dobra cada una de las boletas en cuatro partes, sin remarcar los dobles.



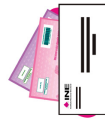
2. Guarda cada boleta en el sobre pequeño del color que corresponda. Recuerda que **no debes meter más de una boleta** del mismo cargo en el sobre porque se considerarán votos nulos.



3. Cierra los sobres pequeños que contienen las boletas correspondientes para garantizar la secrecía de tus votos.



4. Introduce los sobres pequeños en el sobre mediano que ya cuenta con el porte para su envío postal al INE, **sin costo para ti**, y asegúrate de cerrarlo muy bien.



Pais/región	Fecha límite de envío recomendada
África	
Asia y Oceanía	
Europa	
Centroamérica, el Caribe y América del Sur	
Estados Unidos y Canadá	

Antes de votar, infórmate acerca de las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos para los cargos que elegirás.

INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO

¡PARTICIPA!

Conoce más en

VOTOEXTRANJERO.MX

Llama sin costo a **INETEL**

Desde EUA: 1 (866) 986 8306

Desde otros países: +52 (55) 5481 9897

oveme@ine.mx

inetelmx@ine.mx



@INEMexico



/INEMexico



@VotoExtranjero



/Voto.Extranjero.MX



@INETELMX



/inetel

(A partir de aquí irían las especificaciones de mensajería)

ENVÍA TUS VOTOS **LO ANTES POSIBLE**, YA QUE LA **FECHA LÍMITE PARA QUE EL INE LOS RECIBA Y CUENTEN PARA LA ELECCIÓN ES EL 30 DE JUNIO A LAS 8:00 A.M.** (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO).



México está donde estás tú



Mexicana y Mexicano que resides en el extranjero:

Te felicitamos por participar desde el país en el que resides en las elecciones de México que se realizarán el próximo 1° de julio de 2018.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

- Las **boletas electorales** con las que podrás votar por la **Presidencia** de la República y **Sena durías**. A nivel local, si eres de la Ciudad de México, recibirás una boleta para la Jefatura de Gobierno; y si eres de Chiapas, Guajuato, Jalisco, Morelos, Puebla o Yucatán, recibirás una boleta para la **Gobernatura** de tu estado. Si eres de Jalisco recibirás también una boleta para la **diputación plurinominal**.
- Sobres pequeños** por cada uno de los cargos a elegir para depositar las boletas correspondientes, una vez que estén marcadas con tus votos. El color de cada sobre corresponde al color de la boleta que debe guardarse en él.
- Un sobre mediano para que envíes tus votos al INE sin costo para ti.

¿Cómo marcar el voto en tu boleta?

- Para marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma.
No utilices plumones, crayones, lápices de colores, plumas fuente, marcadores o cualquier otro medio de escritura a base de solventes de agua.
Cuida no salir del recuadro del partido político o candidatura independiente.
- En secreto, marca el recuadro de tu preferencia.
Puedes marcar varios recuadros, siempre y cuando sean de partidos en **coalición o candidatura común**.



¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede **Qué Ley respalda tu voto?** ser anulado?

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 7

- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
- El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
- Es derecho de los Ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
- Es derecho y obligación de los Ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

¿Cómo sabes que tu voto está seguro?

Ten la tranquilidad de que tus votos, tal como los hayas marcado, llegarán y serán contados. Podrás rastrear tu sobre desde que lo envías hasta que llega al INE en la Ciudad de México, a través del número de guía de mensajería que tienes asignado.

Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto en todo momento. No lo dudes, vota seguro.



I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.



II. Si marcas toda la boleta.



III. Si envías la boleta en blanco (sin hacer ninguna marca).



IV. Si marcas fuera del recuadro del partido candidato o candidatura de tu preferencia.



V. Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatas o candidatos no registrados.



VI. Si guardas más de una boleta de un mismo cargo en un solo sobre pequeño.



El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

También en este caso le pido que realice las gestiones necesarias y provea la publicación del Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Continúe, Secretario del Consejo, con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Elecciones respecto de las solicitudes del ejercicio de las atribuciones especiales que se presentaron en el mes de diciembre de 2017. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe señalado. _____

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, podemos dar por recibido el mismo y le pido, que continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversos recursos de revisión promovidos en contra de Acuerdos emitidos por Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral por los que se designan a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, mismo que se compone de 16 apartados. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Colegas, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo particular, alguno de los apartados que componen este punto del orden del día, o bien, si se desea hacer una intervención en lo general. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, José Roberto Ruiz Saldaña. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Diría que en lo general, pero sólo para anunciar observaciones de forma. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Creo que, se pueden recibir, Consejeros, si no tienen inconveniente de dichas observaciones. _____ Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Adriana Margarita Favela. _____

La C. Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente. _____ Tengo observaciones en los apartados 15.3 y 15.10, pero es por una circunstancia muy rápida. _____

Se están designando como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales a personas que ya habían sido designadas como suplentes a Consejeros Electorales de los Consejos Locales. Ya están siendo Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, ya están fungiendo como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales. _____

Me parecería que ya deberían de perder el carácter de suplentes de Consejeros Electorales de los Consejos Locales, simplemente por una cuestión de orden, para que luego no vayan a tener algún tipo de circunstancia complicada, porque como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales pueden emitir una determinación, y si de repente hubiera un cambio y pasaran a ser Consejeros Electorales de los Consejos Locales, la tendrían que estar revisando y se plantearía ahí un problema. ___ Nada más es para eso, es una cuestión meramente que se puede solucionar sin tener que hacer mayor circunstancia. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Me parece que el tema eventualmente amerita para efectos del orden de la sesión, una discusión que me atrevo a consultar o a plantear, me parece que podría resolverse con una ronda en lo general, visto que ocupa distintos Proyectos. _____

De otra manera, creo que lo conducente sería reservar estos para su discusión específica, porque me da la impresión que, así a primera vista, que eventualmente puede haber algún debate sobre el punto. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín en una moción. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. _____

No tengo ningún problema en que se abra una ronda en lo general, acompaño los Proyectos de Resolución en sus términos, porque me parece que si bien se presenta la situación que señala la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, no hay una incompatibilidad en cargos, de hecho hemos tenido a cantidad de Consejeros Electorales Locales suplentes que a su vez han sido designados por el Consejo Local como Consejeros Electorales Distritales. _____

Esta situación se ha presentado, y en el momento en el que en su caso, se conviertan en Consejeros Electorales Locales Propietarios, pierden la renuncia a ser Consejero Electoral Distritales; esto es algo que se ha presentado cantidad de veces, por lo que acompaño el sentido del Proyecto de Resolución como se presenta. Si hay una discrepancia, creo que lo que habría lugar es a una ronda en lo general, pero sí acompaño el Proyecto de Resolución en sus términos. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Parece que lo pertinente es que hagamos una ronda en lo general, si no tienen inconveniente, en donde los planteamientos puntuales puedan eventualmente plantearse y de ser el caso encontramos una solución, tengamos que votar en conjunto con los Proyectos. __ Pero, hay una moción de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

No tengo ningún inconveniente en que hagamos una ronda general, pero sí me gustaría referirme en específico al apartado 15.10. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Secretario del Consejo, por favor, en términos reglamentarios consulte de manera económica si se aprueba una ronda en lo general. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobada por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana

Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo._____

Colegas está a su consideración, en lo general, este punto._____

Secretario del Consejo, presente, por favor, el conjunto de los Proyectos de Resolución y luego abrimos la discusión._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente._____

Señoras y señores Consejeros y representantes, como ustedes podrán recordar el pasado 5 de octubre este Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual se estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los 300 Consejos Distritales durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021._____

En éste se indicaba que una vez instalados los Consejos Locales se emitirían las Convocatorias correspondientes para integrar los Consejos Distritales. Una vez agotadas las etapas previstas en la Convocatoria, en las sesiones ordinarias de los Consejos Locales, celebradas el 29 de noviembre pasado, dichos Órganos Colegiados realizaron las designaciones de quiénes integrarían los Consejos Distritales en cada entidad federativa, algunas de las cuales fueron impugnadas por ciudadanos y representantes partidistas._____

En virtud de ello, pongo a su consideración 16 Proyectos de Resolución correspondientes a 32 recursos de revisión interpuestos en contra de determinaciones de los Consejos Locales de Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Durango, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, relativas a la designación de Consejeros electorales de los Consejos Distritales._____

En las impugnaciones presentadas, los agravios más recurrentes señalaron que en los Dictámenes no se argumentó la razón por la que fueron excluidos de la designación en el entendido de que habían cumplido con todos los requisitos. En algunos casos con la intención de desvirtuar las designaciones realizadas; en los agravios se indicó que los ciudadanos eran militantes de algún partido político o se había tenido un trato desigual entre los aspirantes. _____

En otros casos, también fue motivo de agravio el hecho de que no fueron ratificados quienes ya habían ocupado el cargo en algún otro Proceso Electoral. En la totalidad de los recursos se propone confirmar las designaciones realizadas por los Consejos Locales, en primer lugar, porque los ciudadanos designados cumplen a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 66, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, adicionalmente en los Proyectos se sustenta la confirmación de las designaciones por las siguientes consideraciones que son comunes en todos los casos. La Convocatoria se dirigió a toda la ciudadanía y todos estuvieron en igualdad de circunstancias para participar. _____

De los Dictámenes de cada Consejo Local, se advierte el análisis pormenorizado de las razones en las que se sustentaron las designaciones. El procedimiento de designación es un acto complejo y confirmado de diversas etapas, en donde el cumplimiento de requisitos es solamente una de ellas y la satisfacción de estos no significa que se adquiera automáticamente el derecho para ocupar el cargo; no existe la obligación legal de ratificar a ciudadanos y ciudadanas que han ocupado previamente el cargo, se trata de una posibilidad que puede o no actualizarse. _____

En la integración de los Consejos Distritales, se aseguró la participación igualitaria de mujeres y hombres a través del cumplimiento de 3 criterios: Composición igualitaria, suplencia igualitaria y sustitución obligatoria. _____

Los Consejos Locales verificaron que las ciudadanas y los ciudadanos designados no tuvieran militancia partidista, aunque ello no es un impedimento legal para ser Consejero Electoral del Consejo Distrital. _____

Finalmente, quisiera enfatizar que una parte sustancial de la etapa de preparación de los Procesos Electorales es la integración de los Consejos Distritales del Instituto, órganos responsables de la integración y ubicación de Casillas, de la capacitación

electoral, así como de realizar los cómputos distritales, por mencionar los más relevantes. De ahí que tanto para los Consejos Locales como para este Consejo General, resulte fundamental su debida integración. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Colegas, están a su consideración los Proyectos de Resolución. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Los apartados 15.3 y el 15.10 en rigor se refieren al mismo supuesto, es decir, tenemos el caso de algunas personas que habiendo cubierto todo el procedimiento que establecimos para la designación de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Locales, adicionalmente participaron en los procedimientos que los propios Consejos Locales desahogaron para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales. _____

El primer punto es ver si esta situación es incompatible: Nada más advierto una situación que haría incompatible la posibilidad de estar en los 2 y es el hecho de que el suplente hubiese participado en su autodesignación habiendo ocupado provisionalmente la responsabilidad en el desahogo de la sesión del Consejo, pero ese supuesto, al menos en estos 2 casos, no está presente. _____

Es decir, si el suplente hubiese participado en la designación de los Consejeros Electorales Suplentes votando, y se hubiese autodesignado, evidentemente eso sería ilegal. Pero, no es el caso, son personas que tienen, en mi opinión, merecimientos suficientes, que cumplen los requisitos para estar en los Consejos Locales, pero al mismo tiempo, su perfil también cumple los extremos requeridos para desempeñar la función en los órganos distritales. Hasta ahí creo que no tenemos problemas. _____

Particularmente en el apartado 15.10 donde un partido político señaló que podría haber incompatibilidad de funciones, coincido con lo expresado por la Consejera

Electoral Alejandra Pamela San Martín, me parece que no hay incompatibilidad de funciones, pero hay un asunto de orden práctico y que tiene que ver, básicamente con el cumplimiento de las responsabilidades de los Consejeros Electorales. No es nuevo que un Consejero del ámbito Local, particularmente los que tienen el carácter de suplentes ocupen responsabilidades de propietarios en los Consejos Distritales, pero tenemos un Proceso Electoral sui generis. _____

Me parece, que deberíamos recomendarles a los Consejeros Electorales propietarios, ahora de los Consejos Distritales, que se hagan prioritariamente cargo de esa responsabilidad, me parece que es lo procedente y que pudiéramos ocupar las plazas de suplentes para colocar a otras personas. _____

¿Por qué? Porque va a haber algunos tramos de las actividades del Proceso Electoral donde no haya manera de que, si por ejemplo, el Consejero Electoral Propietario de un Consejo Local tiene algún problema de salud, por decir algo y no puede acudir a una sesión de Consejo Local, no va a tener al suplente correspondiente. _____

Entonces, mi opinión sería que estableciéramos la posibilidad de que se haga, se mantenga, se confirme la designación en los Consejos de carácter Distrital y que los Consejeros Electorales que están como Suplentes en los Consejos Locales, en este caso, pudieran sólo hacerse cargo de esa responsabilidad. _____

Insisto, me hago cargo de que no hay incompatibilidad, solamente me estoy haciendo cargo del efecto práctico en el desahogo de las actividades de estos cuerpos colegiados. _____

Eso es, básicamente, lo que creo. En el caso de que se pudiera probar, esta situación ahí coincidiendo con la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, propondría algunos ajustes en las redacciones tanto de la motivación como de los Puntos de Acuerdo. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Adriana Margarita Favela. _____

La C. Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente. _____

Precisamente, lo que acaba de explicar el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, era el punto de preocupación, o sea, tal vez no utilicé el término correcto de incompatibilidad, más bien de esta situación que se pueda dar en los hechos y que a nosotros nos pudiera acarrear después algún tipo de circunstancia. _____

Esa era la situación, de que si estas personas ya fueran designadas como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales están fungiendo como tales. Entonces, que se dediquen a esta actividad y en caso de que haya la necesidad de que en el Consejo Local se supla alguna persona, entonces, que no sean estas personas que ahora están fungiendo como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales los que hagan esta situación de suplencia para que el órgano distrital sigan trabajando como lo está haciendo y no tengamos que hacer ningún otro tipo de cambio o de designación. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente. _____

No acompañó hacer este ajuste en los Proyectos de Resolución, me parece que en los términos en los que se circuló es lo que es jurídicamente adecuado, adecuado en un término de los derechos con los que cuentan las ciudadanas y los ciudadanos que nosotros designamos como Consejeros Locales Suplentes y que el Consejo Local designó como Distritales Propietarios, y también no tiene esto a diferencia de lo que se ha señalado, me parece que no tiene una incompatibilidad práctica, ni siquiera en una elección como la que tenemos en este momento. _____

Las funciones que tienen los Consejeros Locales los suplentes no entran a participar conjuntamente con los Consejeros Propietarios, cosa distinta a lo que ocurre en los Consejos Distritales. _____

Hay un momento en el que pueden, digamos, coparticipar los Consejeros Propietarios con los Consejeros Suplentes y esto es, específicamente, en la etapa de cómputos distritales. _____

En ese momento se han establecido reglas que hacen que convivan los propietarios y los suplentes en un mismo momento. _____

Esto no ocurre con los Consejos Locales, al menos no en ninguna regla que se haya aprobado hasta el día de hoy. Si no existe alguna regla aprobada hasta el día de hoy en la que esto ocurra, me parece que no tenemos una base para limitar el ejercicio de un derecho a ocupar estas responsabilidades diferenciadas. _____

Aquí se señalaba la posibilidad de que no acuda el propietario y tenga que ser suplido por el suplente, y entonces generara una problemática en el Consejo Distrital, porque el Consejero Distrital también tiene un suplente. _____

Entonces, incluso, en este supuesto fáctico que podría presentarse no llegaríamos a un problema que ameritara el tomar una decisión distinta a la que se prevé. _____

Efectivamente, no es la primera ocasión en que, y no voy a decir el Instituto, ha nombrado a Consejeros Locales Suplentes, que a su vez han sido nombrados Consejeros Distritales propietarios. En el Proceso Electoral 2014-2015 los Consejeros que fueron ratificados, incluso, designados por nosotros para fungir como Consejeros Locales, teníamos a Locales Suplentes que al momento de ratificarlos sabíamos que eran propietarios del distrital en el Proceso Electoral inmediato anterior, lo que conllevaba a una posibilidad de que fueran designados Consejeros Distritales nuevamente. _____

Por lo que no creo que existe ningún tipo de incompatibilidad y tomar una decisión en sentido contrario, sí implicaría alterar el término de los derechos que están involucrados. Nosotros tuvimos razones para designar a determinadas ciudadanas y ciudadanos Consejeros Suplentes, y me parece que no hay ninguna causa para pedirles a estas personas que opten por ejercer su función como Consejeros Distritales. _____

Creo que, en los términos del Proyecto de Resolución es adecuado, y si posteriormente existe alguna normatividad, alguna reglamentación que emita a este Consejo General que llevara una valoración distinta, creo que se tendría que plantear y, en su caso, tomar una decisión a partir, no de supuestos hipotéticos, sino de las

normas con las que contamos hoy, y esas normas hacen perfectamente compatible los términos de la respuesta que se está dando. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, José Roberto Ruiz Saldaña. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. _____

De forma muy breve para señalar que tampoco acompaño el ajuste que se propone, considero que debe respetarse el principio de certeza, más allá de las consideraciones sobre que no hay una incompatibilidad. _____

Para mí es relevante el principio de certeza, porque si esta prohibición o contemplación la hubiéramos advertido en su momento, se hubiera formulado, por decir algo, en el Reglamento de Elecciones o en la propia normatividad que este Consejo General emitió de cara a que los Consejos Locales iniciaran el procedimiento de designación o, incluso, que en las propias Convocatorias de dichos Consejos Locales se hubieran previsto. _____

En suma, en ninguna norma se tiene establecido este supuesto que se quiere impactar en los Proyectos, de modo que atención al principio de certeza, de definitividad no acompañaría esta propuesta de modificación. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente. _____

También quisiera expresar que el Proyecto de Resolución tal como viene me parece que nos hace la propuesta correcta. Los Consejos Distritales son un ámbito donde se puede adquirir experiencia, conocer más a fondo la materia electoral, vivir de una manera muy cercana la organización de la elección, y creo que en caso de que un suplente que es Consejero Distrital sea llamado a ocupar un lugar como Consejero

Local, una de las ventajas de permitir, de la compatibilidad, de ser Consejero o Consejera Distrital, Propietaria o Propietario y ser suplente en el Consejo Local, es que en caso de ser llamado llegas ya con la experiencia adquirida en el trabajo de los Consejo Distritales, por eso me parece que tiene, no solamente es una cuestión de derecho, y en eso estoy de acuerdo con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, creo que también es algo conveniente para el buen funcionamiento de los Consejos Locales, Consejero Electoral Enrique Andrade._____

Muchas gracias._____

El C. Consejero Electoral, Licenciado Enrique Andrade González: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif._____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel._____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente en funciones._____

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución en sus términos, y de hecho, las circunstancias en torno a los apartados 15.3 y al 15.10, aunque son iguales, el motivo de agravio de los actores es distinto y es a eso donde nos tenemos que avocar en el marco de un procedimiento. En este caso en específico, el actor se dolió de una posible vulneración al principio de igualdad de oportunidades, entonces en ese marco teníamos nosotros que hacer este pronunciamiento. Me parece que, efectivamente, como ya lo han dicho quienes me han antecedido en el uso de la voz, no existe en la Legislación una restricción para que un Consejero Local Suplente pueda ser Consejero Distrital, por lo tanto, no tendríamos nosotros ningún asidero legal para prohibir que se desempeñe en uno o en otro cargo en ningún momento, creo también que si nosotros ponemos una previsión adicional incurriríamos en una incongruencia al decir que, por un lado, es infundado el motivo de agravio y, por otro lado, ponemos estas previsiones para poder nosotros minimizar cualquier posible cuestión que se diera en un cambio de un Consejero._____

Entonces, estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución en sus términos y me parece además, que nos estamos constriñendo de manera adecuada a la litis que se plantea en este procedimiento de Recurso de Revisión._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Tampoco acompañaría la propuesta que se formula, porque verdaderamente considero que están de entrada derechos humanos, derechos políticos por parte de quienes van a ejercer los cargos, para que pudiéramos restringir ese derecho, en su caso, tendríamos que tener una norma específica o una incompatibilidad sobre la base de las funciones que quienes no pudieran desarrollarse de manera que tendría que haber un choque, una tensión entre las funciones; no encontré ninguna de esa atención, y por eso esta propuesta me parece adecuada en el sentido que se está formulando, porque no advierto que haya una incompatibilidad, y lo que es más, advierto que nuestras propias normas y nuestro propio procedimiento, también tiene cómo llenar esos vacíos que, en su caso, podrían generarse al momento de que alguien tuviera que ir a cubrir esa otra, alguna vacante en este punto. _____

Lo que sí creo, es que habría una incompatibilidad para que ejerciera ambos cargos al mismo tiempo, pero no se va a dar porque va a llegar, y creo que ese es el proceso que sí tiene que quedar claro, si llega a esta mesa y protesta un cargo, evidentemente, el cargo anterior, lo deja. _____

Entonces es un momento específico en el que se van a llegar las circunstancias. _____

Creo que, no hay una incompatibilidad ni legal ni desde el punto de vista de funciones, por eso estaría de acuerdo en este sentido. _____

Habría un tema que sí tendría que darse una respuesta en un asunto del estado de Nuevo León, si no mal recuerdo, porque es un agravio directo, entonces ahí sí tendríamos que decir que no existe una incompatibilidad desde el punto de vista de funciones, y en su caso, que nuestro propio procedimiento tiene como colmar la vacante que se genera. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala. _____

Permítanme intervenir de manera muy breve, solamente para hacer una puntualización. _____

Me parece que desde el punto de vista, digamos, de estructura técnica jurídica, tenemos un debate, y creo que la preocupación de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela tiene una lógica. Pero, en este punto, más allá de haber una disquisición estrictamente jurídica, me gustaría colocar un argumento estrictamente pragmático: desde hace 27 años, esta problemática esta potencialmente presente y no ha presentado un problema hasta donde tenga conocimiento y puedo equivocarme. _____

Me da la impresión que más allá de la solución específica que planteemos aquí, y comparto la preocupación procesal que puso sobre la mesa la Consejera Electoral Dania Paola Ravel en su intervención, en el sentido de que no es que estemos construyendo un Proyecto de Acuerdo, sino estamos en un Proyecto de Revisión, me inclinaría por que las cosas eventualmente continúen como han ocurrido hasta ahora bajo la premisa de que no ha habido un problema y no veo alguna potencial problemática, más allá, insisto, de que en el futuro sea pertinente en algún momento tomar alguna decisión al respecto, pero creo que en este caso, la premisa de que funciona es una buena premisa orientadora, digamos, de la decisión del Consejo General. _____

Una moción de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela. _____

La C. Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente. _____

Con base en los argumentos, retiro la propuesta. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela. _____

Con esto concluimos la ronda en la general y si no hay una reserva de alguno de los apartados en lo particular, que con la moción de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela se vuelva innecesaria._____

La Consejera Electoral Dania Paola Ravel planteaba la discusión y votación en lo particular del apartado 15.10._____

Le pediría al Secretario del Consejo, que sometiera a votación el resto de los apartados de este punto del orden del día, de modo tal que procedamos con la discusión del apartado 15.10 en lo particular._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente._____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 15.1 al 15.9 y los apartados 15.11 y 15.16, tomando en consideración en el caso del apartado 15.3, la sugerencia que hacía la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala en relación a ese punto para motivación y la Consejera Electoral Dania Paola Ravel._____

Quienes estén a favor, de aprobar esos Proyectos de Resolución sírvanse manifestarlo, si son tan amables._____

Aprobadas por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente._____

(Texto de las Resoluciones aprobadas INE/CG50/2018, INE/CG51/2018, INE/CG52/2018, INE/CG53/2018, INE/CG54/2018, INE/CG55/2018, INE/CG56/2018, INE/CG57/2018, INE/CG58/2018, INE/CG59/2018, INE/CG60/2018, INE/CG61/2018, INE/CG62/2018, INE/CG63/2018 e INE/CG64/2018) Ptos. 15.1 al 15.9 y 15.11 al 15.16_____

INE/CG50/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR JORGE VALDÉS MACÍAS CONTRA EL ACUERDO A04/INE/AGS/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017-2018 Y 2020-2021

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver el recurso de revisión identificado con la clave **INE-RSG/37/2017** interpuesto por Jorge Valdés Macías, por propio derecho, en el sentido de **confirmar** el acuerdo **A04/INE/AGS/CL/29-11-17** del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

G L O S A R I O

Actor o recurrente:	Jorge Valdés Macías
Acuerdo impugnado:	Acuerdo A04/INE/AGS/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, por el cual, designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los tres Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/37/2017**

Acuerdo INE/CG449/2017	Acuerdo INE/CG449/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por el cual se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los 300 Consejos Distritales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Órgano responsable o Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Monterrey:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.
Juicio ciudadano	Juicio para la protección de los derechos político-electorales

ANTECEDENTES

Del escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II. Acuerdo. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local aprobó el Acuerdo A01/INE/AGS/CL/01-11-2017, por el que se estableció el procedimiento para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

III. Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo A04/INE/AGS/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, por el cual, designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los tres Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en esa entidad, que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

IV.- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Inconforme con el antecedente III, mediante escrito presentado ante el Consejo Local, el dos de diciembre de dos mil diecisiete, Jorge Valdés Macías, por propio derecho, promovió juicio ciudadano.

V.- Remisión e informe circunstanciado. El seis de diciembre siguiente, mediante oficio INE/CL/SC/0434/2017, el Secretario del Consejo Local remitió a la Sala Regional Monterrey las constancias del expediente INE-JTG/CL/AGS/1/2017, integrado con motivo del juicio ciudadano referido, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.

VI.- Reencauzamiento. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno de la Sala Regional Monterrey determinó el reencauzamiento del juicio ciudadano, con la clave de expediente SM-JDC-510/2017 a recurso de revisión, remitiendo al Consejo General las constancias que integraban el expediente.

VII.- Registro y turno de recurso de revisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/37/2017**, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.

VIII. Radicación y requerimiento. El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación. Mediante oficio INE/DJ/DIR/ST/31553/2017 se notificó al Consejo Local el requerimiento realizado a ese órgano a través del referido acuerdo, en el que entre otras cuestiones, se le requirió para que en el término de 24 horas una vez notificado dicho proveído, remitiera al Consejo General, copia certificada del expediente del actor, así como de las personas que fueron designadas Consejeras y Consejeras Electorales en los Distritos Electorales Federales en el estado de Aguascalientes, la que debía enviar en primer término en formato digital al correo electrónico de dirección.juridica@ine.mx y, posteriormente, por la vía más expedita.

IX. Cumplimiento de requerimiento. El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local dio cumplimiento al requerimiento realizado primero mediante correo electrónico a la cuenta direccion.juridica@ine.mx y, posteriormente, con la documentación recibida en este Instituto el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

X. Admisión. El dos de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.

XI.- Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó el cierre de instrucción en el presente medio de impugnación, por lo que el expediente quedó en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por propio derecho, por Jorge Valdés Macías.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículo 41, párrafo segundo, Base VI.

LGIFE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículos 4, párrafo 7, y 36, párrafo 2.

SEGUNDO. Tercero interesado. El cinco de diciembre de dos mil diecisiete Karla Guadalupe Martínez Collazo, presentó escrito de tercero interesado, mismo que fue presentado ante la autoridad responsable, consta el nombre de la promovente; señaló domicilio para recibir notificaciones y su firma autógrafa; fue presentado en tiempo y acreditó su personería. Sin embargo, al no cumplir con el requisito de expresar sus pretensiones de forma concreta; ya que, las manifestaciones contenidas en el escrito referido no encuadran en la calidad de tercero interesado; se tiene por no presentado en términos del artículo 17, numeral 4, inciso e) de la Ley de Medios.

TERCERO. Requisitos de procedencia. El recurso de revisión en estudio, reúne los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

- 1. Forma.** La demanda se presentó por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se

mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causan el acto que se combate.

- 2. Oportunidad.** Se considera que el recurso de revisión se presentó oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mientras que la demanda se presentó el dos de diciembre siguiente, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.
- 3. Legitimación y personería.** El recurrente está legitimado para interponer el presente medio de impugnación, ya que lo promueve por propio derecho, tomando en cuenta que participó en el proceso de selección para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital y, alegando presuntas violaciones en la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, proceso en el cual participó como aspirante a Consejero Distrital Electoral de la citada entidad, por lo que el requisito en cuestión se satisface.

CUARTO. Fijación de la *litis* y pretensión. De la lectura íntegra que se realiza al escrito de demanda se pueden observar los siguientes motivos de disenso:

- a) Señala el actor que el Acto impugnado vulnera en su perjuicio lo tutelado en el artículo 41 de la Constitución Federal, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y definitividad.

Asimismo, refiere que el Consejo Local, fue omiso al valorar los elementos curriculares y documentales que ofreció y aportó a su expediente en términos de la convocatoria emitida por el referido órgano; es decir, desde su perspectiva, sí cumplió con todos los requisitos exigidos.

- b) Alega, que los designados no cuentan con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, entre ellos Morales Hurtado Xicoténcalt del 01 Consejo Distrital, Martínez Hernández Adrián del 02 y Martínez Collazo Karla Guadalupe del 03, mientras que él sí los tiene.

- c) Aduce, que en su perjuicio el Consejo Local no efectuó las propuestas a que se refirió el Consejero Presidente en su intervención durante la sesión en la que se aprobó el Acuerdo impugnado, así como la relativa a la Asociación Libre de Abogados Postulantes del estado de Aguascalientes, en la que se le proponía a efecto de ocupar el cargo.
- d) Manifiesta que se vulnera en su perjuicio el principio de legalidad, toda vez que, la autoridad no agotó el principio de exhaustividad, así como no fundó ni motivó el acto del que se duele.

De la lectura de los conceptos de agravio, se advierte que la pretensión del actor consiste en ser designado como Consejero electoral integrante de uno de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes.

QUINTO. Estudio de fondo. Se procederá al estudio de los agravios, atendiendo a que éstos serán analizados de manera conjunta, sin que ello genere lesión alguna al promovente, de conformidad con la jurisprudencia 04/2000, de rubro: **"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN"**.^[1]

I.- Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, señala tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

"Artículo 68.

1. Los Consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

^[1] Consultable en la Compilación 1997-2013, Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125.

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*

(...)”

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30, del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1 de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

(...)”

Idénticos requisitos, son señalados en el Considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la convocatoria expedida por el Consejo Local, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y

Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.

- c. Elaboración de listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

II.- Respuesta a los agravios esgrimidos por el actor

De los agravios esgrimidos y el marco jurídico aplicable se deduce que el actor parte de la premisa errónea relativa a que por satisfacer los requisitos para ocupar el cargo de Consejero Distrital, tiene el derecho a ser designado para el mismo.

Ya que, desde el punto de vista del recurrente existe un derecho a integrar el Consejo Distrital, por el sólo hecho de haber cumplido con los requisitos previstos en la Constitución Federal, las leyes aplicables, así como en la convocatoria respectiva.

Sin embargo, este Consejo General considera que dicha apreciación es incorrecta, puesto que interpretarlo de esa forma, sería aceptar que cualquier aspirante que satisfaga los requisitos exigidos por la normativa aplicable, merece ser designado o designada en el cargo.

Ahora bien los artículos 66 y 77 de la LGIPE, establecen diversos requisitos que deben satisfacer quienes aspiren a ser Consejero o Consejera Distrital. Asimismo, el Acuerdo INE/CG449/2017, en su numeral 23, precisó que de conformidad con el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, la designación de los Consejeros y Consejeras Distritales, además de cumplir con los requisitos previstos en la LGIPE, debían atender a los criterios siguientes:

- a) Paridad de género;

- b) Pluralidad cultural de la entidad,
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Por su parte, la convocatoria pública respectiva, en su base segunda reprodujo los requisitos previstos en el artículo 66 de la LGIPE, mientras que en su base cuarta señaló la documentación que debía ser presentada por quienes aspiren a ocupar dichos cargos.

Requisitos que, a juicio de este Consejo General, tan sólo constituyen un presupuesto, una primera etapa, para participar en el procedimiento de selección¹.

Para ello, se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el numeral 38 del Acuerdo INE/CG449/2017, una vez que ha tenido lugar el procedimiento de verificación respecto del cumplimiento de los requisitos antes señalados, el Consejo Local desarrolló las siguientes etapas del procedimiento de designación que son:

- a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores reglamentarios;
- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes;
- c. Elaboración de listado de propuestas;
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

En el caso, el Acuerdo A01/INE/AGS/CL/01-11-17, estableció que las etapas del procedimiento para la designación respectiva, serían las siguientes:

¹ Criterio sostenido al resolverse el expediente SCM-JDC-1640/2017 y acumulado.

Primera etapa: Emisión y difusión de la convocatoria, contemplada del primero al quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Segunda etapa: Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes, contemplada a partir de la aprobación de dicho acuerdo, del primero de noviembre hasta el quince del mismo mes.

Tercera etapa: Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros, que implica la revisión de las propuestas por parte de las y los Consejeros, con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes. En esta etapa se precisa que las propuestas definitivas deberán considerar los criterios previstos por el Reglamento de Elecciones, esto es: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Cuarta etapa: Designación de los y las integrantes de los Consejos Distritales.

De lo antes manifestado, se puede observar que, contrariamente a lo aducido por el actor, el procedimiento de designación no se agota en una etapa única de satisfacción de los requisitos, sino que, a dicha fase, le seguían las antes apuntadas.

Por lo tanto, resulta errónea la apreciación del recurrente de tener que ser designado para ocupar el cargo respectivo en el Consejo Distrital; no obstante, haber acreditado que cumplía con tales requisitos.

Aunado a lo anterior, no bastaba con analizar si, en su caso, se satisfacían o no los requisitos respectivos. Sino que, además, resultaba necesario analizar las etapas subsecuentes; por lo que, era preciso que el actor señalara en qué sentido es que considera que fueron valorados indebidamente los documentos que ofreció para demostrar que tenía el mejor perfil en comparación con las personas designadas en el Consejo Distrital.

Asimismo, para controvertir el acuerdo impugnado, resultaba necesario que el recurrente manifestara cómo debió ser valorado su perfil en referencia con el resto de las y los participantes que sí fueron designados y, que indicara por qué razón, en específico, estima tener un mejor derecho que tales personas para ocupar el cargo respectivo.

Dichas circunstancias, no fueron argumentadas en este caso, sino que sus motivos de inconformidad, como se destacó, se limitaron a ser meras manifestaciones unilaterales subjetivas, que no logran controvertir las razones centrales que llevaron al Consejo Local a designar a las y los integrantes del Consejo Distrital, de ahí lo infundado de los motivos del actor marcados bajo los inciso a) y d) del apartado que antecede.

Por lo que se refiere al agravio referido en el inciso b), consistente en que incorrectamente se designó a Morales Hurtado Xicoténcatl del 01 Consejo Distrital; Martínez Hernández Adrián, del 02, y Martínez Collazo Karla Guadalupe, del 03, porque no cuentan con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, mientras que el actor sí los tiene, se califica de **infundado**.

Es importante señalar que, por regla general, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto que proviene de una autoridad debe: a) Constar por escrito; b) provenir de autoridad competente; c) establecer los fundamentos legales aplicables al caso, y d) exponer las razones que sustentan el dictado del acto o resolución respectiva. No obstante, la fundamentación y motivación de un acto debe ser acorde a la naturaleza particular de cada caso.

Al respecto, el asunto que nos ocupa se trata de un acto complejo; por lo que, la fundamentación y motivación se contienen en los acuerdos o actos precedentes llevados a cabo, de los cuales pudieron tomar parte o tener conocimiento los interesados. Ello es, el marco jurídico previsto en el numeral I, de este apartado que comprende los artículos 66 y 77 de la LGIPE; el artículo 9, del Reglamento de Elecciones; el Acuerdo INE/CG449/2017; así como, el Acuerdo A01/INE/AGS/CL/01-11-17 del Consejo Local, mediante el cual emitió la convocatoria para participar en el proceso de designación de Consejeros y Consejeras Distritales y los dictámenes sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para ocupar el cargo de Consejera y Consejero Electoral para cada uno de los Distritos, emitidos por el propio Consejo Distrital.

Lo anterior, es consistente con lo razonado en la ejecutoria recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-5026/2015 dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, en la que también es posible desentrañar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que cuando se trata de un acto complejo, la fundamentación y motivación se contiene en cada uno de los actos que se llevan a cabo a efecto de desahogar cada etapa con el propósito de arribar a la decisión final, por lo que la finalidad última es respetar el orden jurídico.

De lo expuesto, se constata que contrario a lo señalado por el recurrente, en la especie, se respetaron los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en tanto no se aprecia que haya recibido un tratamiento jurídico diferente a los demás participantes en el procedimiento de designación.

Lo anterior, porque de la convocatoria se desprende que la autoridad debía determinar la idoneidad de los perfiles a partir de la verificación de los requisitos y de la valoración de la información curricular de cada uno de los aspirantes.

En efecto, la suma de ambos elementos constituye el criterio mediante el cual se podía determinar la idoneidad de los aspirantes que finalmente se propusieron para integrar las fórmulas correspondientes para los Distritos en el estado de Aguascalientes, siendo esa la forma como se garantizó de mejor manera el cumplimiento de los principios de objetividad e imparcialidad.

Asimismo, en el caso concreto, es dable destacar que la autoridad responsable llevó a cabo el análisis de los expedientes y la selección de las y los Consejeros, revisando que las propuestas cumplieran con los requisitos legales, incluso con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes además, de corroborar que en las propuestas definitivas se consideraran los criterios orientadores arriba mencionados previstos por el Reglamento de Elecciones.

En este sentido, de las constancias que obran en autos, concretamente en el Dictamen por el que se determina la viabilidad e idoneidad de los y las ciudadanas propuestas para integrar los Consejos Distritales del estado de Aguascalientes, anexo I del Acuerdo impugnado, se observa a detalle el análisis individual de las personas que resultaron viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales, al resaltar la verificación y revisión de los requisitos que previamente se establecieron.

En el mencionado Dictamen, emitido por la autoridad responsable, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaran los documentos que se establecieron en la convocatoria respectiva, como lo son; el *currículum*; acta de nacimiento; credencial para votar con fotografía; escrito en que manifestaron sus motivos para ser designados Consejeros Distritales; no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros. Valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto y, no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo Local A01/INE/AGS/CL/01-11-17, aprobado en sesión extraordinaria del primero de noviembre de dos mil diecisiete, entre ellos, el *curriculum vitae* de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como Consejera o Consejero Electoral en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto y, que de igual manera, no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

De lo anterior, así como de la revisión de los expedientes respectivos, se concluyó por parte de la autoridad responsable que las y los Consejeros designados, cumplieron con todos los requisitos señalados en la ley; así como, con la entrega de la documentación requerida y los criterios de valoración que fueron anteriormente enunciados, razones por las cuales se consideraron las y los ciudadanos más idóneos para ser Consejeras y Consejeros Distritales, motivo por el cual, el Consejo Local en ejercicio de su facultad discrecional llevó a cabo las designaciones respectivas.

Cabe mencionar que el recurrente, no controvertió las razones en las cuales se sustentó la responsable para concluir que las ciudadanas y ciudadanos designados como Consejeros Distritales contaban con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo encomendado; es decir, **no cuestionó algún aspecto específico respecto de la trayectoria laboral, académica, profesional o de la documentación que presentaron las personas designadas.**

Asimismo, no precisó algún motivo por el cual considere que, en su concepto, las personas designadas no cuentan con los conocimientos para desempeñar el cargo referido; pues únicamente se limita a señalar de manera general la indebida designación de los Consejeros Distritales, sin detallar alguna circunstancia particular respecto del listado de personas.²

Por consiguiente, es dable concluir que de ninguna manera alguna se encuentran transgredidos los principios que rigen la función electoral, toda vez que contrario a lo afirmado, las designaciones realizadas por la autoridad responsable están debidamente fundadas y motivadas lo que justifica confirmar el Acto impugnado.

Por lo que hace al motivo de disenso señalado en el inciso c), el mismo deviene **inoperante**, porque el actor no señala cuáles son las propuestas que debieron efectuarse, ni de qué forma, sino que se limita a realizar una aseveración genérica y subjetiva, sin sustento fáctico ni probatorio.

² Similar criterio fue sostenido por la Sala Regional Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SCM-RAP-30/2017.

Sin embargo, del proyecto de acta estenográfica de la Sesión Ordinaria 02/ORD/29-11-17 del Consejo Local, se desprende que el Consejero Presidente y los Consejeros y Consejeras, expresaron las razones por las que designaron a las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales en la entidad.

Respecto a que no se analizó lo relativo a las propuestas realizadas por la Asociación Libre de Abogados Postulantes del estado de Aguascalientes, en la que se le proponía para ocupar el cargo de Consejero Distrital, debe decirse que, como ya quedó manifestado, el proceso de selección de los Consejeros Distritales constituye un acto complejo, conformado de diversas etapas que van desde la emisión de la convocatoria hasta la aprobación de las listas de las personas a integrar los mencionados órganos, por lo que algún pronunciamiento o designación de una propuesta por personas ajenas al procedimiento previamente establecido, no resultaba procedente.

SEXTO. Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados** los agravios hechos valer por el actor, en el presente medio de impugnación, lo procedente es confirmar el acuerdo impugnado de conformidad con el Considerando Quinto de la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, personalmente al actor y al tercero interesado y, por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvanse los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG51/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO Y JONATHAN MAURICIO GÓMEZ ZUAZO, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/BC/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS OCHO CONSEJOS DISTRITALES DE BAJA CALIFORNIA QUE SE INSTALARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021 Y SE RATIFICA A QUIENES HAN FUNGIDO COMO TALES EN DOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver los recursos de revisión identificados con las claves INE-RSG/16/2017 e INE-RSG/34/2017 interpuestos por Salvador Miguel de Loera Guardado en su carácter de representante propietario de **Movimiento Ciudadano** ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral de Baja California, y **Jonathan Mauricio Gómez Zuazo**, por propio derecho, y en su carácter de aspirante a Consejero Distrital Electoral de este Instituto en Baja California, respectivamente, en el sentido de **confirmar** el Acuerdo **A04/INE/BC/CL/29-11-17**, por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los ocho Consejos Distritales de Baja California que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

G L O S A R I O

Actores recurrentes:	o	Movimiento Ciudadano y Jonathan Mauricio Gómez Zuazo
Acuerdo impugnado:		A04/INE/BC/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

	de Baja California, por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros electorales de los ocho Consejos Distritales de Baja California que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Órgano responsable O Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Sala Regional Guadalajara:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos contenidos en los escritos de demanda atinentes, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

I.- Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II. Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó en sesión ordinaria, el Acuerdo número **A04/INE/BC/CL/29-11-17**, por el que se designó a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los ocho Consejos Distritales de Baja California que se instalaban durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

III. Recursos de revisión. Inconforme con el acuerdo señalado en el punto que antecede, mediante escrito presentado ante el Consejo Local, el tres de diciembre de dos mil diecisiete, Salvador Miguel de Loera Guardado en su carácter de representante propietario de **Movimiento Ciudadano** ante ese Consejo, interpuso recurso de revisión.

El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio **INE/CL/BC/SRIA/174/2017**, el Secretario del Consejo Local remitió las constancias del expediente INE/RVTG/CL/BC/001/2017, integrado con motivo del recurso de revisión referido, así como el informe circunstanciado y las pruebas correspondientes.

Por otro lado, Jonathan Mauricio Gómez Zuazo, por propio derecho y en su carácter de aspirante a Consejero Electoral Distrital en Baja California, el tres de diciembre de dos mil diecisiete, promovió ante el Consejo Local de este Instituto con sede en Baja California, juicio para la protección de los derechos político-electorales.

Mediante oficio INE/CLBC/SRIA/175/2017 de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario del mencionado Consejo Local remitió a la Sala Regional

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

Guadalajara, el medio de impugnación presentado por Jonathan Mauricio Gómez Zuazo, así como sus anexos y demás constancias descritas en el referido oficio.

El juicio de mérito, fue registrado con la clave **SG-JDC-219/2017**, y el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, la referida Sala Regional, determinó declarar improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y reencauzarlo a recurso de revisión, ordenando remitir las constancias del expediente al Consejo General de este Instituto, para que determinara lo que en derecho corresponda.

IV.- Registro y turno de recurso de revisión. Los días doce y diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar los expedientes de los recursos de revisión interpuestos por Salvador Miguel Loera Guardado en su carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano y el C. Jonathan Mauricio Gómez Zuazo, con las claves **INE-RSG/16/2017 e INE-RSG/34/2017** respectivamente, y acordó turnarlos al Secretario Ejecutivo del Consejo de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, los sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.

V. Radicación y admisión. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y el tres de enero de dos mil dieciocho, respectivamente, el Secretario Ejecutivo del Consejo, radicó los expedientes de mérito y, al haber verificado que cumplían con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió las demandas y las pruebas ofrecidas.

VI.- Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto, acordó el cierre de instrucción en los presentes medios de impugnación, por lo que los expedientes quedaron en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por Salvador Miguel de Loera Guardado en su carácter de representante propietario de **Movimiento Ciudadano** ante el Consejo Local y **Jonathan Mauricio Gómez Zuazo**, por propio derecho.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículos 41, párrafo segundo, Base VI.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIPE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

Toda vez que se trata de medios de impugnación en los que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por un Consejo Local.

SEGUNDO. Acumulación. Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los recurrentes controvierten el mismo acto que es el acuerdo A04/INE/BC/CL/29-11-17 y señalan al Consejo Local del estado de Baja California como autoridad responsable.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Medios, lo procedente es acumular el recurso de revisión INE-RSG/34/2017 al recurso de revisión INE-RSG/16/2017, toda vez que este último se tuvo por notificado y recibido en primer término, por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, según se advierte de autos.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de la presente Resolución a los autos del recurso acumulado.

TERCERO. Causales de improcedencia.

Dado que la autoridad responsable no hace valer ninguna causal de improcedencia en los respectivos informes circunstanciados, y esta autoridad no advierte alguna que se actualice en el presente asunto, lo procedente es entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión que nos ocupan.

CUARTO. Requisitos de procedencia. Los recursos de revisión en estudio, reúnen los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. De forma. Las demandas se presentaron por escrito, se hizo constar el nombre de los actores y su firma autógrafa, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugnan, se mencionan los hechos en que basan su impugnación y los agravios que les causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se publicó en estrados en esa misma fecha, mientras que los recursos presentados, tanto por el partido Movimiento Ciudadano, así como por el C. Jonathan Mauricio Gómez Zuazo, respectivamente, fueron promovidos el tres de diciembre siguiente, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. El recurrente **Movimiento Ciudadano**, está legitimado para interponer el presente medio de impugnación, por ser un Partido Político Nacional, y quien comparece en su representación cuenta con personería suficiente, pues se trata del representante propietario ante el Consejo Local, en términos de lo previsto en el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Medios, en atención a que en autos se encuentra copia certificada de la acreditación a favor de Salvador Miguel de Loera Guardado.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

Por otro lado **Jonathan Mauricio Gómez Zuazo**, también está legitimado para interponer el presente medio de impugnación, al ser un aspirante a consejero electoral distrital en Baja California que estima que el acuerdo impugnado vulnera en su perjuicio, su derecho político-electoral a integrar un Consejo Distrital.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de las demandas de los presentes recursos de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

QUINTO. Fijación de la *litis* y pretensión. Los agravios formulados por el partido Movimiento Ciudadano, en su escrito de demanda son del tenor siguiente:

El recurrente manifiesta que no se le entregó minuta de trabajo respecto de los acuerdos tomados por el Consejo Local.

Considera que la designación de los ocho Consejos Distritales de la entidad conculca los derechos político-electorales de los ciudadanos para integrar las autoridades electorales de forma subjetiva e incierta aún y cuando cumplieron con los requisitos de ley que contempla el artículo 66 de la LGIPE.

En ese sentido, asegura que la autoridad responsable de manera infundada excluyó de la lista para acceder al cargo de Consejero Distrital Electoral a diversos ciudadanos sin ninguna explicación objetiva y jurídica, violando con ello el principio de máxima publicidad, en virtud de que nunca dieron a conocer a los demás miembros del Consejo Local, es decir, a los partidos políticos, en los tiempos determinados por la ley, los motivos por los cuales se les excluyó indebida e injustificadamente de la lista que se sometería a votación para ser designado como Consejero Distrital Electoral, contraviniendo los principios de certeza y objetividad.

Respecto a los elementos tomados en cuenta para la selección, considera que hay duda respecto a si los demás participantes excluidos indebidamente del listado, reunieron los requisitos y contaban con la experiencia para desempeñar el cargo.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

Estima, también que hay una transgresión y extralimitación por parte de la responsable al suponer que por el hecho de que un aspirante en el proceso local 2015-2016 se desempeñó con algún nombramiento en el OPLE, era motivo para excluirlo de participar como Consejero Distrital del Instituto Nacional Electoral, presumiendo sin sustento que podía renunciar solo porque los Consejos Distritales también se instalaran en el Proceso Electoral 2018-2019, criterio ilógico y desapegado de toda legalidad que se tomó para hacer las designaciones.

Asimismo, considera que en el proceso de selección se les privó a los ciudadanos no incluidos en la lista, de los derechos más fundamentales, siendo los de garantía de audiencia, debido proceso, certeza, legalidad y transparencia.

Finalmente, argumenta que el ejercicio de la facultad discrecional de la autoridad debe ejercerse dentro de los límites que el propio ordenamiento fija, para no ser arbitraria y considerarse conforme a los principios de legalidad y certeza, por lo que las designaciones no pueden ser discrecionales o caprichosas, sino que deben ser debidamente fundadas y motivadas, señalando las formas de cubrir las necesidades y las razones por las que un consejero pudiera desempeñar mejor sus funciones.

Por otro lado, Jonathan Mauricio Gómez Zuazo, considera que se vulneró su derecho político-electoral para integrar alguno de los Consejos Distritales, ya que en su concepto cumplía con los requisitos legales y contaba con mayor experiencia que los aspirantes seleccionados.

Al igual que el partido político, señala que la responsable vulneró los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad, al omitir esclarecer los criterios y parámetros objetivos para la designación del procedimiento.

De lo anterior se advierte que la pretensión de los recurrentes consiste en que este órgano colegiado revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se tenga por nula la designación de los ocho Consejos Distritales de Baja California señalado en el mismo, y en el caso del ciudadano sea designado como Consejero Distrital.

Asimismo, de lo planteado por los recurrentes, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si fue apegada a derecho la determinación del Consejo Local al designar a los ocho Consejos Distritales de Baja California para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

SEXTO. Estudio de fondo.

1. Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, señala tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

Artículo 68.

1. Los Consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*

(...)

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30, del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos sub delegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1 de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogas locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación,*
y

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

(...)

Idénticos requisitos, son señalados en el Considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la Convocatoria expedida por el Consejo Local, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los Considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.

- c. Elaboración de listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes.

2. Planteamiento consistente en que al partido político Movimiento Ciudadano, no se le entregó minuta de trabajo respecto de los acuerdos tomados por el Consejo Local.

Resulta **inoperante** el motivo de inconformidad toda vez que el partido recurrente se limita a señalar de forma genérica y vaga que no se le entregó minuta de trabajo respecto de los acuerdos tomados por el Consejo Local, sin señalar los acuerdos sobre los que pretendía contar con una minuta o de qué forma se afecta su esfera jurídica por no tenerla.

3. Planteamientos de ambos recurrentes en el sentido de que no existieron igualdad de circunstancias en el procedimiento de selección.

Tal argumento deviene **infundado**, dado que la Convocatoria para aspirar al cargo de Consejeros Distritales misma que está contenida en el Acuerdo INE/CG449/2017 del Consejo General de este Instituto por el cual se estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los 300 Consejos Distritales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 fue dirigida a la ciudadanía en general y todos estuvieron en igualdad de circunstancias para participar, siempre y cuando se cumplieran con los requisitos exigidos por la normativa electoral aplicable.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

En ese sentido, no asiste la razón al actor, ya que pierde de vista que el principio de igualdad, en general, no se puede entender en un plano abstracto, ya que como se advierte, la autoridad responsable realizó la designación de los 8 Consejeros y Consejeras Electorales del Estado de Baja California conforme a la normatividad y atendiendo a los criterios orientadores señalados en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

1. Paridad de Género.
2. Pluralidad cultural de la entidad.
3. Participación comunitaria o ciudadana.
4. Prestigio público y profesional.
5. Compromiso democrático.
6. Conocimiento de la materia electoral.

Además, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la Convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados Consejeros Distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros, valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmete en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo Local A01/INE/BC/CL/01-11-17, aprobado en sesión extraordinaria el primero de noviembre de dos mil diecisiete, entre ellos, el curriculum vitae de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que

acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como Consejera o Consejero electoral en Procesos Federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.

- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

Por tanto, puede concluirse que contrario a lo manifestado por el recurrente, todos los aspirantes estuvieron en igualdad de circunstancias, tan es así que fueron examinados bajo los mismos parámetros y siguiendo los elementos de análisis previamente señalados, de ahí que el agravio que se atiende, resulte **infundado**.

4. Planteamiento del partido político relativo a la vulneración del principio de máxima publicidad.

En lo referente al alegato relativo a que no se publicaron los nombres de los 239 aspirantes incumpliendo con ello el principio de máxima publicidad; resulta **infundado**.

Lo anterior es así, pues no existió vulneración al principio de máxima publicidad toda vez que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A01/INE/BC/CL/01-11_17 dictado por la autoridad responsable, el procedimiento para la designación de Consejeros y Consejeras distritales consistió de las siguientes etapas:

- a. Revisión de los expedientes.
- b. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores reglamentarios.
- c. **Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.**
- d. Elaboración de listado de propuestas.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

e. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Como puede advertirse, la autoridad tenía la obligación de hacer de conocimiento de los partidos políticos el listado de aspirantes, la cual cumplió a cabalidad pues notificó a los representantes de los 9 partidos políticos y puso a su disposición la totalidad de expedientes de los aspirantes a efecto de que formularan sus comentarios y observaciones a las propuestas que consideraran no reunían los requisitos establecidos en la ley de la materia, lo que puede observarse del Considerando **25** del acto combatido, que estableció lo siguiente:

...

25. Los días 18 y 21 de noviembre, se remitieron a los Representantes de los nueve Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el órgano colegiado, por correo electrónico y por oficio, las listas preliminares de cada uno de los ocho Consejos Distritales de Baja California, asimismo se puso a disposición para consulta, los expedientes de cada uno de los aspirantes, en las oficinas de la Secretaría del Consejo Local.

...

Robustece lo anterior, el contenido del punto 4. del apartado denominado **Distribución de Listas Preliminares**, contenida en el anexo único del acuerdo A04/INE/BC/CL/01-11_17 “Dictamen por el que se determina la viabilidad e idoneidad de los y las ciudadanas propuestas para integrar los ocho Consejos Distritales del Estado de Baja California”, que señaló lo siguiente:

....

El 18 de noviembre, mediante oficio la Consejera Presidenta del Consejo Local, distribuyo a los Representantes de los Partidos Políticos las listas preliminares y puso a su disposición para consulta, los expedientes de cada uno de los aspirantes, en la Secretaría del Consejo Local.

...

De lo transcrito, se comprueba que el Consejo Local, notificó a los institutos políticos incluido al partido recurrente, mediante oficio No. **INE/CL/BC/SRIA/088/2017**, puso a disposición las listas preliminares, los expedientes y anexo 3 en el cual se capturaron los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

experiencia en alguna consejería y otro cargo en autoridades electorales federal o locales, oficio que no fue controvertido por el actor; además que el partido recurrente no señala de forma particular los nombres de aspirantes o los expedientes que supuestamente no le fueron entregados, de ahí que el agravio sea **infundado**.

Por otra parte, en lo referente al agravio en el que manifestó que los criterios no fueron incluidos dentro de la convocatoria correspondiente y en ningún momento se notificó formalmente sobre dicho procedimiento, no le asiste la razón al inconforme pues dichos criterios están establecidos en la normativa electoral y los mismos están contemplados en el acuerdo INE/CG449/2017, relativo al procedimiento de designación de las Consejeras y Consejeros electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, por lo que si el recurrente al momento de tener conocimiento de la convocatoria se percató de que la misma no contenía dichos criterios, estuvo en aptitud jurídica de inconformarse y por ende de impugnar la convocatoria siendo el momento procesal oportuno para ello, por lo tanto adquirió firmeza, siendo improcedente la pretensión de la parte recurrente de impugnarlo en este momento procesal.

Por cuanto hace a la aseveración consistente en que no se incluyeron la relación integra de aspirantes ni perfiles, así como que no recibieron documento formal que incluyera la forma y los resultados de las observaciones y criterios que se adoptaron además aduce que las listas limitaban el acceso a poder examinar los expedientes de cada aspirante, tales argumentos son **infundados** en razón de que tanto del contenido del acuerdo impugnado como del Dictamen del acuerdo A01/INE/BC/CL/01-11_17 por el que se determinó la viabilidad e idoneidad de los y las ciudadanas propuestas para integrar los ocho Consejos Distritales del Estado de Baja California, se desprende que los días 18 y 21 de noviembre, **se remitieron a los Representantes de los nueve Partidos Políticos Nacionales** acreditados ante el órgano colegiado, **por correo electrónico y por oficio, las listas preliminares de cada uno de los ocho Consejos Distritales de Baja California**, asimismo **se puso a disposición para consulta, los expedientes de cada uno de los aspirantes**, en las oficinas de la Secretaria del Consejo Local.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

Con el objeto de que los representantes de los partidos políticos dispusieran del mayor tiempo posible para la revisión de las propuestas, la Consejera Presidenta y los seis Consejeros Electorales **integraron las propuestas por formulas, consignando la edad, profesión, ocupación y la experiencia electoral, cabe señalar que integraron por municipio una lista de prelación de hombres y mujeres**, para que, en caso de que se diera el supuesto de realizar una modificación a la propuesta, dicho cambio únicamente se haría de entre las personas enlistadas, asimismo se instruyó al Secretario del Consejo que **las mismas fueran remitidas por correo electrónico a los representantes de los nueve Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el órgano colegiado, antes del día 19 de noviembre.**

En ese contexto, en cumplimiento a lo previsto en el segundo punto del acuerdo sobre la determinación del horario de labores acordado por el Consejo Local de Baja California en sesión celebrada el primero de noviembre del año dos mil diecisiete, el Secretario del Consejo Local permaneció en las oficinas sedes del órgano colegiado hasta las veinticuatro horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, haciéndolo constar en el acta circunstanciada No. INE/BC/CL-02/CIRC/11/2017, que **al vencimiento del plazo no habían sido recibidos comentarios y observaciones, considerando que las propuestas no reunieran los requisitos establecidos en la Ley en la materia.**

Derivado de lo anterior, contrario a lo asegurado por el inconforme, la autoridad demandada puso a disposición de los institutos políticos los expedientes de cada uno de los aspirantes para su consulta y de igual forma se expuso que podían presentar por escrito sus comentarios y observaciones a las propuestas que consideraren que no reunían los requisitos establecidos en la Ley de la materia, situación que en la especie no aconteció, razón por la cual el disenso deviene **infundado.**

5. Planteamiento relativo a la designación de los Consejeros distritales.

Respecto del agravio consistente en que la designación de los ocho Consejeros Distritales de Baja California fue de forma subjetiva e incierta, aun cuando

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

cumplieron los requisitos de ley; se considera que el mismo es **infundado**, pues el recurrente parte de una premisa errónea, pues ha sido criterio sostenido por la Sala Superior que el proceso de selección consiste en una "serie de etapas" tendentes a la elección de las y los ciudadanos para ocupar dichos cargos.

Siendo que el proceso está sujeto a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables a la materia, en especial al principio de máxima publicidad. Dicho proceso de selección incluye diversas etapas en las cuales se exige que para estar en aptitud de continuar a la siguiente debe acreditarse la etapa previa.

Ello pues el acuerdo impugnado es un acto complejo, sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas tendentes a ir construyendo la decisión final, la fundamentación y motivación tiene por finalidad respetar el orden jurídico, y sobre todo, no afectar esferas de competencia correspondientes a otra autoridad¹.

Al respecto, también la Sala Superior ha considerado que dicho modelo es razonable y adecuado ya que permite alcanzar, en alguna medida, el fin propuesto y no se observa, en principio, que vulnere los derechos de los participantes o resulte irrazonable².

Además de que el mismo recurrente reconoce que los ciudadanos que fueron designados al cargo de Consejero Distrital Electoral, cumplieron con los requisitos establecidos por la ley electoral.

En ese sentido, se debe tomar en cuenta que en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales.

¹ Criterio que ha sido sostenido por la Sala Ciudad de México en los juicios SCM-JDC-1640/2017 y acumulado.

² Al resolver el juicio SUP-JDC-294/2017.

Así la responsable verificó que en cada caso, los interesados presentaran los documentos que se establecieron en la Convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados Consejeros Distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en la ejecutoria recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-5026/2015 dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, en la que también es posible desentrañar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que cuando se trata de un acto complejo, la fundamentación y motivación se contiene en cada uno de los actos que se llevan a cabo a efecto de desahogar cada etapa con el propósito de arribar a la decisión final, por lo que la finalidad última es respetar el orden jurídico, tal y como también se ha sostenido en las ejecutorias recaídas a los juicios SUP-JDC-1713/2015 y SUP-JDC-2427/2014.

6. Planteamiento relativo a la exclusión indebida e injustificada de diversos ciudadanos para acceder al cargo de Consejero Distrital.

El agravio relativo a que se excluyó de la lista para acceder al cargo de Consejero Distrital Electoral a diversos ciudadanos sin ninguna explicación objetiva y jurídica, violando con ello el principio de máxima publicidad, en virtud de que nunca dieron a conocer a los demás miembros del Consejo Local, es decir, a los partidos políticos, en los tiempos determinados por la ley, los motivos por los cuales se les excluyó indebida e injustificadamente de la lista que se sometería a votación para ser designado como Consejero Distrital Electoral contraviniendo los principios de certeza y objetividad resulta **inoperante**.

Lo anterior porque el recurrente no establece cuáles ciudadanos fueron excluidos indebidamente, tampoco señala los hechos y motivos que le generan agravio y por tanto, cuál es la lesión en el ámbito de sus derechos y obligaciones; además tampoco controvierte el considerando 29 del Acuerdo controvertido, en el que la

Secretario del Consejo Local expuso que si atendió la inconformidad del recurrente.

7. Planteamiento consistente en que Jonathan Mauricio Gómez Zuazo cumplió con todos los requisitos de elegibilidad.

El agravio referido resulta **infundado** ya que de manera errónea se considera que existe una relación obligatoria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo, y el derecho para ser designado en el mismo.

Un razonamiento así, tendría como consecuencia aceptar que cualquier aspirante que cumpla con los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, merecer ser designado en el cargo.

Contrario a lo sostenido por el actor, el procedimiento de designación no se agota en una etapa única de cumplimiento de requisitos, sino que, a dicha fase, le siguen las etapas de análisis de expedientes y selección de las y los consejeros, en donde se revisan las propuestas y los partidos tienen la posibilidad de tener acceso a esos expedientes.

De ahí lo erróneo de su argumento en el sentido de que se vulnera su derecho político-electoral al no haber sido designado para ocupar el cargo respectivo en el Consejo Distrital, no obstante haber acreditado que cumplía con tales requisitos.

Aunado lo anterior, el actor debía señalar en qué sentido consideraba que fueron valorados indebidamente los documentos que ofreció para demostrar que tenía el mejor perfil en comparación con las personas designadas en el Consejo Distrital, siendo que en el caso concreto no controvertió las razones centrales que llevaron al Consejo Local a designar a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital.

Además, como fue expuesto previamente, en el Dictamen del acto impugnado se observa a detalle el análisis individual de las personas que resultaron viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales.

Asimismo, como ya se señaló, el proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, no se agotaba en una etapa única de satisfacción de los requisitos señalados.

Similar criterio sostuvo la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída al expediente **SCM-JDC-1640/2017 y acumulado**.

8. Planteamiento de Movimiento Ciudadano relativo al ejercicio de la facultad discrecional de la autoridad para la designación de los Consejeros Distritales.

Finalmente, respecto al alegato consistente en que el ejercicio de la facultad discrecional de la autoridad debe ejercerse dentro de los límites que el propio ordenamiento fija, para no ser arbitraria y considerarse conforme a los principios de legalidad y certeza, agregando que las designaciones no pueden ser discrecionales o caprichosas, sino que deben estar debidamente fundadas y motivadas, señalándose las formas de cubrir las necesidades y las razones por las que un consejero pueda desempeñar mejor sus funciones; al respecto se considera que no le asiste la razón al recurrente ya que ha sido criterio de la Sala Superior que el Instituto puede diseñar un proceso de selección de consejerías con "fases sucesivas", a fin de depurar perfiles y reducir el número de participantes que podrán ser designados, pues **esa posibilidad está dentro del margen de discrecionalidad que tiene permitido dicha autoridad administrativa**, de conformidad con la normativa aplicable, además de que tal procedimiento es razonable³.

Por tanto, **se estima que la autoridad administrativa electoral cuenta con una amplia facultad para el diseño y conducción del proceso de selección de consejeros, en tanto dicho procedimiento resulte razonable y no afecte derechos humanos**, aunado a que el procedimiento establecido por este organismo electoral se dispuso a partir de la referida facultad, apegada a los límites constitucionales y legales, así como a los principios rectores de la función electoral.

³ Al resolver los juicios SUP-JDC-303/2017 y SUP-JDC-314/2017.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/16/2017 E
INE-RSG/34/2017, ACUMULADOS**

En ese sentido, si la autoridad electoral llevó a cabo una ponderación integral del contenido de la documentación presentada con relación a los aspirantes a Consejeras y Consejeros electorales de la mencionada entidad federativa, y con base en la valoración que efectuó, consideró que los designados eran los idóneos para desempeñar el cargo de Consejeros Electorales, con ello no se causó afectación, en tanto que ese actuar tuvo por sustento el **ejercicio de la facultad discrecional** que tiene tal órgano para determinar el mejor perfil de los ciudadanos que participaron para integrar la referida autoridad local, por lo que se concluye que el agravio deviene **infundado**, máxime que la valoración objetiva que realizó la responsable se refleja en el Dictamen en donde se expresan los elementos tomados en cuenta para la designación de los ciudadanos que se consideraron idóneos para ejercer el cargo de Consejero Distrital.

Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por los recurrentes, en los presentes medios de impugnación, lo procedente es confirmar el acuerdo impugnado de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumula** el recurso de revisión INE-RSG/34/2017 al diverso INE-RSG/16/2017; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta Resolución al expediente del recurso acumulado.

SEGUNDO. - Se **confirma**, en la materia de controversia, el acuerdo impugnado.

Notifíquese por **oficio** a la autoridad responsable, así como a la Sala Regional Guadalajara, **personalmente** a los recurrentes por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, y **por estrados** a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, y 27, 28, 29 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG52/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR RENALDO MARTÍN BARÓN LEMOINE Y POR FRANCISCO GONZÁLEZ OCAMPO, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/CM/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017-2018 Y 2020-2021

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

Vistos para resolver, los autos de los recursos de revisión, identificados con los números de expediente INE-RSG/6/2017 e INE-RSG/14/2017, interpuestos por Renaldo Martín Barón Lemoine y Francisco González Ocampo, ambos por propio derecho, respectivamente; en el sentido de **confirmar** el Acuerdo **A04/INE/CM/CL/29-11-17** por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

G L O S A R I O

Actores o recurrentes:	Renaldo Martín Barón Lemoine y Francisco González Ocampo.
Acuerdo impugnado:	Acuerdo A04/INE/CM/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

**INE-RSG/6/2017 E INE-RSG/14/2017,
ACUMULADOS**

Acuerdo INE/CG449/2017	Acuerdo INE/CG449/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por el cual se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras electorales de los 300 Consejos Distritales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Autoridad responsable o Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Ciudad de México:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos esgrimidos por los actores, así como de las constancias que integran los expedientes de referencia, se advierte lo siguiente:

I. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II. Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el Acuerdo A04/INE/CM/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

III. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Renaldo Martín Barón Lemoine.

- 1. Presentación.** Inconforme con el acuerdo descrito en el antecedente II, mediante escrito presentado ante la Sala Superior, el dos de diciembre de dos mil diecisiete, el actor promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
- 2. Registro y turno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Mediante proveído de dos de diciembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Superior, acordó integrar el expediente identificado con la clave SUP-JDC-1113/2017 y turnarlo a la Ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, para los efectos legales procedentes.
- 3. Acuerdo de reencauzamiento.** El seis de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior determinó reencauzar el medio de impugnación interpuesto a recurso de revisión; además ordenó remitir las constancias

originales que integraban el expediente al Consejo General para que determinara lo que en derecho correspondiera.

4. Registro y turno de recurso de revisión. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión identificado con la clave **INE-RSG/6/2017**, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.

5. Radicación y Requerimiento El ocho de diciembre siguiente, el Secretario Ejecutivo del Consejo General radicó el expediente de mérito y requirió a la autoridad la realización del trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios.

Respecto a la solicitud que hizo el recurrente en su escrito de demanda, sobre la aplicación de medidas cautelares para la suspensión de la instalación de los Consejos Distritales en la Ciudad de México, se precisó que en términos de lo establecido por el artículo 6, párrafo 2, de la citada Ley de Medios, en ningún caso la interposición de los medios de impugnación producen efectos suspensivos sobre el acto o resolución impugnados.

6. Cumplimiento de requerimiento. El doce de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en oficialía de partes de este Instituto el oficio INE/CL-CM/00095/2017, por el cual se remitió diversa documentación correspondiente al recurso de revisión interpuesto por Renaldo Martín Barón Lemoine, con lo que se tuvo por cumplido el requerimiento realizado.

7. Admisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitir la demanda y las pruebas ofrecidas.

IV. Recurso de revisión presentado por Francisco González Ocampo.

- 1. Presentación.** Inconforme con el antecedente I, mediante escrito presentado ante la autoridad responsable, el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, Francisco González Ocampo promovió recurso de revisión.
- 2. Remisión e informe circunstanciado.** El ocho de diciembre siguiente, mediante oficio INE/CL-CM/00077/2017, el Secretario Ejecutivo del Consejo Local remitió al Consejo General las constancias del expediente integrado con motivo del recurso de revisión referido, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.
- 3. Registro y turno de recurso de revisión.** El once de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/14/2017**, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que proceda a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho procediera, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.
- 4. Radicación y requerimiento.** El doce de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y requerir a la autoridad responsable, para que una vez notificado dicho proveído, remitiera al Consejo General, copia certificada de la documentación referida en el informe circunstanciado.
- 5. Cumplimiento de requerimiento.** Se tuvo por recibido el oficio INE/CL/CM/00096/2017 de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, por medio del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México dio a cumplimiento al requerimiento que le fue realizado.

- 6. Radicación y admisión.** El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.
- 7. Promoción del actor.** El veinte de enero del año en curso se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito signado por Francisco González Ocampo, mediante el cual entre otras cuestiones solicitó se le informara la fecha y lugar de la sesión del Consejo General, en la cual se resolverá el expediente INE-RSG/14/2017, pues consideraba que ya había fenecido el plazo para dictar resolución; así como, que se le indicara a qué área debía acudir a consultar el expediente del recurso de revisión referido. A la misma, recayó respuesta del Director Jurídico de este Instituto por instrucciones del Consejero Presidente de este Consejo General, notificado el veintitrés de enero del presente.

V. Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó los cierres de instrucción de los presentes medios de impugnación, por lo que los expedientes quedaron en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículos 41, párrafo segundo, Base VI y 99, párrafo cuarto, fracción V.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIFE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

SEGUNDO. Acumulación.

Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten el mismo Acto impugnado, es decir, el acuerdo A04/INE/CM/CL/29-11-17 y señalan al Consejo Local del INE en la Ciudad de México como la autoridad responsable.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Medios, lo procedente es acumular el recurso de revisión identificado con la clave INE-RSG/14/2017 al recurso de revisión INE-RSG/6/2017, toda vez que este último se tuvo por notificado y recibido en primer término, por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, según se advierte de autos.

TERCERO. Causal de improcedencia

El órgano responsable manifiesta que el medio de impugnación relativo al INE-RSG14/2017, se presentó fuera del plazo de cuatro días a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Medios, porque el Acto impugnado fue aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y publicado en los estrados de ese órgano colegiado el mismo día y, por ende, el plazo para presentar la impugnación inició a partir de ese momento y feneció el tres de diciembre del mismo año.

Este Consejo General estima que es improcedente la causal de extemporaneidad que plantea el órgano responsable, por lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por el artículo 30, numeral 2, de la Ley de Medios, las notificaciones por estrados surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación. En tal sentido, si el Acto impugnado fue notificado mediante publicación en estrados el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la misma surtió efectos el siguiente treinta, por tanto, el cómputo para impugnar transcurrió del primero al cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el recurso de revisión se presentó oportunamente, pues ello ocurrió el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, como se desprende del sello de recepción correspondiente.

En consecuencia, el medio de impugnación se presentó dentro del plazo legal establecido.

CUARTO. Requisitos de procedencia.

Los recursos de revisión en estudio reúnen los requisitos de forma, y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

- 1. De forma.** Las demandas se presentaron por escrito, en cada una se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basan su impugnación y los agravios que les causa el acto que se combate.
- 2. Oportunidad.** Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se publicó en estrados en esa misma fecha, mientras que las demandas se presentaron el dos de diciembre siguiente, por lo que hace al recurso INE-RSG/6/2017 y el INE-RSG/14/2017, se presentó el cuatro de diciembre pasado; es decir, ambos dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.
- 3. Legitimación y personería.** Los recurrentes están legitimados para interponer los medios de impugnación que se resuelven, ya que lo promueven por propio derecho y, tomando en cuenta que participaron en el proceso de selección para desempeñarse como Consejeros Electorales Distritales; alegando presuntas violaciones en la designación y ratificación, en su caso, de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en la Ciudad de México para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, por lo que el requisito en cuestión se satisface.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de las demandas de los recursos de revisión que se resuelven y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3, 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de las controversias planteadas.

QUINTO. Fijación de la *litís* y pretensión. De los escritos de demanda se desprenden los siguientes motivos de disenso:

I. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por Renaldo Martín Barón Lemoine. Los agravios formulados por el recurrente en el escrito de demanda son del tenor siguiente:

- a. Aduce que la responsable determinó indebidamente no designarlo como Consejero Distrital del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, al haber actuado de forma ilegal y con un amplio margen de discrecionalidad, sin transparentar las diversas etapas del procedimiento de selección respectivo.
- b. Alega que el acuerdo controvertido carece de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que se le dejó en un estado de completo desconocimiento sobre los aspectos que guiaron a la responsable para la designación; así como, los criterios de desempate que se tomaron en cuenta, el perfil que se buscaba y los aspectos objetivos que la llevaron a determinar la idoneidad de quienes finalmente fueron seleccionados como Consejeras y Consejeros Distritales.
- c. En su opinión, se le excluyó indebidamente de la designación, pues considera que cuenta con méritos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Distrital, con lo que se violó lo dispuesto en el acuerdo INE/CG449/2017 y, el artículo 9 del Reglamento de Elecciones.

De lo anterior se advierte que la pretensión del recurrente consiste en que este órgano colegiado revoque el acuerdo impugnado, la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y en consecuencia, se determine su nombramiento como Consejero propietario.

II. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por Francisco González Ocampo. Del escrito de demanda se desprenden los siguientes motivos de disenso:

- a. Manifiesta que existe una afectación a sus derechos político-electorales al no habersele ratificado como Consejero Electoral.
- b. Que en el acuerdo impugnado se inobservó el principio de paridad de género, porque en el Punto de Acuerdo TERCERO puede observarse que la designación de aspirantes en lo general fue de 16 mujeres y 14 hombres.

Además, en los Distritos 01, 04 y 10 se ratificaron a dos Consejeros del mismo género, es decir a dos mujeres, sin motivar, justificar o fundamentar tal decisión. Particularmente, aduce que le agravia la ratificación de dos mujeres en el Distrito 04, pues él como aspirante de otro género sí cumple con los requisitos legales exigidos para ser ratificado.

- c. Señala una vulneración al principio de igualdad de oportunidades, porque para el Distrito 04 se designó como Consejera Propietaria de la Fórmula 2 a Mariana Celorio Suárez Coronas, quien también fue designada como Consejera Electoral suplente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

Al respecto, manifiesta que resulta grave que haya sido designada como Consejera Distrital por el órgano electoral del que forma parte como Consejera Local suplente.

- d. Alega que existe una omisión de justificar o motivar la designación por ratificación, pues no se señalaron los elementos objetivos para dicha determinación. Asimismo, se omitió verificar cuestiones como el desempeño, participación en sesiones de Consejo, entre otros.

De la lectura de los conceptos de agravio, se advierte que la pretensión del actor consiste en ser designado como Consejero Electoral integrante del Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

SEXTO. Estudio de fondo. Estudio de fondo. Se procederá al estudio de los agravios, atendiendo a que toda vez que los recurrentes exponen similares motivos de inconformidad, éstos serán analizados de manera conjunta, sin que ello genere lesión alguna, de conformidad con la jurisprudencia 04/2000, de rubro: **"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN".¹**

I. Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, señala tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

"Artículo 68.

1. Los Consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*

(...)"

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al

¹ Consultable en la Compilación 1997-2013, Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125.

efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30, del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1 de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

**INE-RSG/6/2017 E INE-RSG/14/2017,
ACUMULADOS**

- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
 - f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*
- (...)”

Idénticos requisitos, son señalados en el Considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la convocatoria expedida por el Consejo Local, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los Considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.

3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración de listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

II. Respuesta a los agravios esgrimidos por los actores

En relación a los agravios esgrimidos por **Renaldo Martín Barón Lemoine**, dentro de expediente **INE-RSG/6/2017**, se considera que los mismos resultan **infundados**, en el tenor siguiente:

Por lo que corresponde a que el actor aduce tener un mejor derecho que los designados como Consejeros y Consejeras Electorales, el agravio resulta **infundado**, porque el actor al afirmar que debió haber sido designado como Consejero distrital porque cumplía a cabalidad los requisitos, parte de la premisa errónea de que existe una relación indefectiblemente necesaria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo y el derecho a ser designado en el mismo, basado en el hecho de que el actor cree que existe un derecho a integrar el Consejo Distrital, por el sólo hecho de haber cumplido con los requisitos previstos en la normativa electoral. Similar criterio fue sostenido por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída al expediente SCM-JDC-1637/2017.

Cabe señalar que lo erróneo de la apreciación del actor descansa en que un razonamiento como el descrito conduciría a que cualquier aspirante que satisfaga los requerimientos exigidos por la normativa aplicable merece ser designado o designada en el cargo, lo que es inaceptable, si se considera que el número de cargos a ocupar para cada Consejo distrital es inferior al número de aspirantes inscritos.

Asimismo, es importante señalar que de conformidad con los Considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, el proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, no se agotaba en una etapa única de satisfacción de los requisitos señalados, sino que a ésta le seguían:

- a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.
- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
- c. Elaboración del listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Es decir, para verificar la afectación de la que se duele el actor, resultaba necesario analizar las etapas subsecuentes, pero para ello era preciso que el actor señalara en qué sentido es que considera que fueron valorados indebidamente los documentos que ofreció para demostrar que tenía un mejor perfil en comparación con las personas designadas en el Consejo Distrital o, de igual manera, cómo debió ser valorado su perfil en referencia con el resto de los aspirantes; lo que no acontece en el presente caso.

Asimismo, el Consejo Local para la toma de la decisión de quienes efectivamente fungirían como Consejeras y Consejeros Distritales tomó en consideración los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, que son:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

**INE-RSG/6/2017 E INE-RSG/14/2017,
ACUMULADOS**

En ese sentido, es palpable que el cumplimiento de requisitos no era el único elemento que se tomó en cuenta para realizar la designación que nos ocupa; puesto que, por así estar establecido en la Legislación Electoral, no cabía la posibilidad de que alguno de los hoy Consejeros Distritales no cumpliera con los mismos. Por lo que, lo afirmado por el actor, relativo a que por el hecho de cumplir con lo establecido en los artículos 66 y 77 de la LGIPE, debía ser designado como Consejero Distrital deviene **infundado**.

Igualmente, resulta **infundado** el agravio relativo a que el actor solicita conocer la metodología y etapas con la que se llevó a cabo la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, puesto que, como ha quedado establecido; ello, se encontraba determinado en el Acuerdo INE/CG449/2017.

Es decir, no se debe perder de vista que la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales, de conformidad con lo decidido por Acuerdo INE/CG449/2017 y en el Acto impugnado, devino de un procedimiento previsto en la Legislación Electoral, que tuvo acontecimiento de forma posterior a su establecimiento. En el mismo, se precisaban los requisitos, plazos, etapas y actos a los que se sujetarían todos los interesados, al tiempo de dotar de certeza y objetividad tanto a los derechos y garantías de los aspirantes como a los actos de la autoridad electoral. Aunado a lo anterior, el descrito procedimiento estuvo vigilado no solo por los Consejeros Electorales sino también por los representantes de los partidos políticos, todos integrantes del Consejo Local.

Todo ello, permitió arribar a la integración y designación de las fórmulas de Consejeras y Consejeros Distritales en la Ciudad de México; resultando que, en el ejercicio de facultades discrecionales, la actuación de la autoridad responsable fue objetiva, con apego a las disposiciones previstas en la normativa electoral y a los principios rectores de la función electoral y, en este caso, conforme a los criterios orientadores, con el objetivo de elegir, de entre las alternativas posibles, a los aspirantes más idóneos de entre el cúmulo de participantes, quienes conocían previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las cuales quedaría sujeta la actuación de la autoridad electoral.

Ahora bien, respecto al agravio relativo a que el Acuerdo impugnado carece de motivación y fundamentación, contrario a lo señalado por el actor, del propio

**INE-RSG/6/2017 E INE-RSG/14/2017,
ACUMULADOS**

Acuerdo se advierte que fue tomado siguiendo las previsiones legales correspondientes; asimismo, en éste se señalaron los fundamentos y expresaron razonamientos lógico-jurídicos sobre los cuales se emitieron las designaciones que nos ocupan y fue emitido por la autoridad facultada para ello.

Es importante señalar que, por regla general, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto que proviene de una autoridad debe: a) Constar por escrito; b) provenir de autoridad competente; c) establecer los fundamentos legales aplicables al caso, y d) exponer las razones que sustentan el dictado del acto o resolución respectiva. No obstante, la fundamentación y motivación de un acto debe ser acorde a la naturaleza particular de cada caso.

Al respecto, el asunto que nos ocupa se trata de un acto complejo; por lo que, la fundamentación y motivación se contienen en los acuerdos o actos precedentes llevados a cabo, de los cuales pudieron tomar parte o tener conocimiento los interesados. Ello es, el marco jurídico previsto en el numeral I, del apartado que comprende los artículos 66 y 77 de la LGIPE; el artículo 9, del Reglamento de Elecciones; el Acuerdo INE/CG449/2017; así como, el Acuerdo A01/INE/CM/CL/01-11-2007 del Consejo Local mediante el cual emitió la convocatoria para participar en el proceso de designación Consejeros y Consejeras Distritales y los dictámenes sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para ocupar el cargo de Consejera y Consejero Electoral para cada uno de los Distritos, emitidos por el propio Consejo Distrital.

Lo anterior, es consistente con lo razonado en la ejecutoria recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-5026/2015 dictada el 10 de febrero de 2016, en la que también es posible desentrañar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que cuando se trata de un acto complejo, la fundamentación y motivación se contiene en cada uno de los actos que se llevan a cabo a efecto de desahogar cada etapa con el propósito de arribar a la decisión final, por lo que la finalidad última es respetar el orden jurídico.

Al respecto, en el caso concreto, es dable destacar que la autoridad responsable llevo a cabo el análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros, revisando que las propuestas cumplieran con los requisitos legales, incluso con

**INE-RSG/6/2017 E INE-RSG/14/2017,
ACUMULADOS**

posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes, además de corroborar que en las propuestas definitivas se consideraran los criterios previstos por el Reglamento, esto es: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

En este sentido, de las constancias que obran en autos, concretamente en el Dictamen que forma parte del acuerdo impugnado, se observa a detalle el análisis individual de las personas que resultaron viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales, al resaltar la verificación y revisión de los requisitos que previamente se establecieron.

Al respecto, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados Consejeros Distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros, valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo Local A01/INE/CM/CL/01-11-2007, aprobado en sesión extraordinaria del primero de noviembre de dos mil diecisiete, entre ellos, el *curriculum vitae* de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y

**INE-RSG/6/2017 E INE-RSG/14/2017,
ACUMULADOS**

en su caso, de haber participado como Consejera o Consejero Electoral en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.

- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

De lo anterior, así como de la revisión de los expedientes, se concluyó por parte de la autoridad responsable que las y los Consejeros designados, cumplieron con todos los requisitos señalados en la ley, así como con la entrega de la documentación requerida y los criterios de valoración que fueron anteriormente enunciados, razones por las cuales se consideraron las y los ciudadanos más idóneos para ser Consejeras y Consejeros Distritales, motivo por el cual, el Consejo Local en ejercicio de su facultad discrecional, se llevó a cabo las designaciones respectivas.

Así y, contrario a lo que refiere el actor, la autoridad si llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

Aunado a lo anterior, el impugnante no expresa las razones por las cuales considera que los principios rectores de la función electoral se vieron conculcados por la emisión del acuerdo impugnado; por ello, el concepto de agravio se califica de **inoperante**.

Por lo que se refiere a los agravios esgrimidos **Francisco González Ocampo**, dentro del expediente **INE-RSG/14/2017**, del estudio y análisis de los mismos éstos resultan **infundados**, por lo siguiente:

**INE-RSG/6/2017 E INE-RSG/14/2017,
ACUMULADOS**

El punto de agravio sintetizado bajo el inciso a), en el cual refiere que por el hecho de haber fungido anteriormente como Consejero Electoral se le debió ratificar de forma automática, esta autoridad estima que no le asiste la razón al actor, pues si bien los artículos 66, numeral 2, y 77, numeral 2, de la LGIPE, establecen que los Consejeros Electorales serán designados para dos procesos electores, pudiendo ser reelectos para un proceso más; en este supuesto la ratificación se convertía en una posibilidad normativa que podía o no darse, y no necesariamente como un derecho que opera automáticamente en favor de quienes hayan fungido en el cargo de Consejeros Electorales en Procesos Electorales Federales en calidad de Consejeros en el Consejo Local o Distrital respectivo.

En consecuencia, en consideración de este Consejo General, el hecho de haber sido designado Consejero para dos procesos electorales ordinarios, no es una condición suficiente para haber sido ratificado para uno más.

En ese sentido, el artículo 9 del Reglamento de Elecciones establece que la designación de un Consejero para un tercer Proceso Electoral, se hará bajo la estricta valoración del Consejo correspondiente, tomando en consideración su participación en Procesos Electorales Federales en calidad de Consejero propietario.

Asimismo, la autoridad responsable no estaba obligada a razonar por qué no procedía la designación de una Consejera o un Consejero para un tercer Proceso Electoral.² Pues, si bien existía la posibilidad de que pudiera ser ratificado, en ningún fundamento de la normativa electoral se prevé que esa posibilidad sea automática, convirtiéndose sólo en una posibilidad que puede o no actualizarse y, que de hacerlo, sería bajo la estricta valoración del Consejo correspondiente; en ese sentido, el agravio esgrimido por el actor deviene **infundado**.

En cuanto hace a los puntos de agravio sintetizados bajo el inciso b), relativos a que no se observó el principio de paridad de género, porque se designó a más mujeres que hombres y específicamente porque en los Distritos 01, 04 y 10 se ratificaron a dos Consejeras mujeres, se califican de infundados.

En primer término resulta importante destacar el criterio sostenido por la Sala Superior al resolver el SUP-JDC-993/2017, en el que, entre otras cuestiones sostuvo, que todas las autoridades del Estado mexicano, incluido el Consejo

² Criterio sostenido al resolverse el SUP-JDC-916/2017.

General, tienen la obligación de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y, en consecuencia, deben establecer las acciones afirmativas que consideren necesarias para contrarrestar el contexto de desigualdad bajo el cual se pudiera desarrollar un determinado proceso de designación.

Asimismo, el órgano jurisdiccional federal ha determinado el sentido, justificación y alcance del principio de paridad. En ese sentido, por lo que corresponde al principio de paridad, en particular, y principio constitucional de igualdad, en general, no pueden entenderse en un plano abstracto, sino que parten del reconocimiento de una estructura social en donde las mujeres, no los varones, histórica y sistemáticamente, se han encontrado y, se encuentran, en una situación de desventaja, denominada desigualdad estructural, ya que está más allá de la posibilidad de ser modificada por los individuos no obstante su voluntad de hacerlo.

En esas condiciones, es obligación de las autoridades; por un lado, dismantelar las prácticas, reglas y patrones que contribuyan a mantener esa situación de desventaja en contra de las mujeres y, al mismo tiempo, la obligación de generar tratos preferentes en favor del colectivo desventajado a fin de revertir la situación de desigualdad estructural identificada.

Así, las disposiciones jurídicas aplicables en materia de integración paritaria de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales tienen que ser interpretadas, en primer lugar, a la luz de la igualdad de género como principio y el mandato de no discriminación; así como, el derecho de las mujeres a acceder a la función pública en condiciones de igualdad, previstos en la normativa nacional e internacional aplicable y, en segundo lugar, teniendo en cuenta necesariamente el contexto fáctico, a partir del reconocimiento de una desigualdad estructural que las mujeres han experimentado históricamente en la República Mexicana.

De igual forma, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH),³ de acuerdo con datos de la región de América Latina y el Caribe Hispano, los porcentajes de mujeres que han ocupado cargos públicos relevantes aún es menor al 30%, lo que pone de manifiesto que, pese a los esfuerzos por impulsar las cuotas y la paridad de género, se hace indispensable emprender acciones para que las mujeres ocupen cargos en distintas posiciones de tomas de decisión. Es decir, de acuerdo a la CNDH, resulta “indispensable que los hombres compartan el

³ CNDH, Diagnóstico de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular en México, p. 66.

poder con las mujeres bajo reglas claras, que se entiendan no como desventajas contra los hombres, sino como canales para lograr la equidad”.

Lo que se busca es que exista un reconocimiento del derecho de las mujeres de acceder a la función pública en condiciones de igualdad con los hombres y para garantizar ese derecho se requiere la adopción de medidas efectivas que permitan que las condiciones formales resulten suficientes para alcanzar una igualdad material o sustantiva.

Bajo estas aristas, este Consejo General considera que el acuerdo impugnado, contrario a lo que manifiesta el actor, sí privilegió y observó el principio de igualdad de género. Ello porque, contiene previsiones expresas para garantizar la paridad de género, pues en el considerando 31, se especificó que mediante Acuerdo A01/INE/CM/CL/01-11-2017 el Consejo Local aprobó el procedimiento para la designación de Consejeros y Consejera distritales, el cual a su vez, en el Punto de Acuerdo Segundo, inciso E, numeral 1, estableció que:

“A partir del resultado de la verificación del número de veces que han participado las personas aspirantes en Proceso Electorales federales ordinarios, del estatus de los expedientes completos e incompletos, las y los Consejeros Electorales del Consejo Local integrarán la primera lista de propuestas por Consejo distrital, donde cada Consejo se integrara por tres fórmulas femeninas y tres fórmulas masculinas, cada fórmula estará integrada por personas del mismo sexo, las fórmulas nones por hombres y las fórmulas pares por mujeres, a fin de promover la participación política de las mujeres y su inclusión en la toma de decisiones de la autoridad electoral.”

Por lo tanto, contrario a lo manifestado por el actor, el hecho de que se hayan designado a más mujeres que hombres, no debe observarlo como una desventaja para el sexo masculino, sino el cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo referido; así como, de conformidad con la convocatoria.

De ahí que, tampoco le asista la razón respecto a que en los Distritos 01, 04 y 10 se incumplió el citado principio, porque se ratificó a dos mujeres, pues del Dictamen correspondiente se observa que la paridad de género se cumplió, ya que se aseguró la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de los siguientes tres criterios:

- 1. Composición igualitaria.** De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.

2. **Suplencia igualitaria.** En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, por lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la propuesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
3. **Sustitución obligatoria.** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

De ahí, lo **infundado** de los motivos de disenso esgrimidos por el actor.

Por lo que respecta al punto de agravio sintetizado bajo el inciso c), relativo a que existe una vulneración al principio de igualdad de oportunidades, porque para el Distrito 04 se designó como Consejera Propietaria de la Fórmula 2 a Mariana Celorio Suárez Coronas, quien también fue designada como Consejera Electoral suplente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, este Consejo General estima **infundado** el agravio.

Lo anterior, porque contrariamente a lo sostenido por el actor, el principio de igualdad de oportunidades se tutela a partir de garantizar condiciones igualitarias en el acceso y dando ese trato en la valoración del cumplimiento de requisitos.

En ese sentido, durante el procedimiento, de conformidad con los considerandos 36 a 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, finalizado el período de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría

**INE-RSG/6/2017 E INE-RSG/14/2017,
ACUMULADOS**

Ejecutiva el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.

3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración del listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad de oportunidades entre quienes participaron fue parte esencial del proceso de designación, pues todos los aspirantes fueron considerados en condiciones de igualdad para en su caso ser designados como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros con base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable, sin que el actor demuestre que se dio algún trato discriminatorio, o bien, que teniendo un mejor perfil, no haya sido designado.

De tal forma, el hecho de que una persona haya sido nombrada como propietario en un Consejo Distrital y como suplente en el Local no implica trato desigual alguno, porque tales designaciones, se realizaron con criterios objetivos y conforme a la normativa aplicable.

Por último, por lo que hace al motivo de disenso identificado con el inciso d) en el que se alega que existe una omisión de justificar o motivar la designación por ratificación, pues no se señalaron los elementos objetivos para dicha determinación; así como, que se omitió verificar cuestiones como el desempeño, participación en sesiones de Consejo, este Consejo General lo califica de **infundado**.

Lo infundado radica en que el actor no manifiesta como debió ser valorado su perfil en referencia con el resto de las y los participantes que sí fueron designados, además no indicó por qué razón estima tener un mejor derecho que tales personas para ocupar el cargo respectivo; ya que, únicamente se limitó a expresar manifestaciones unilaterales, subjetivas que no logran controvertir las razones centrales que llevaron al Consejo Local a designar a las y los integrantes del Consejo Distrital.⁴

SÉPTIMO. Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados** los agravios hechos valer por los actores, lo procedente es confirmar el Acuerdo impugnado.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se acumula el recurso de revisión INE-RSG/14/2017 al recurso de revisión INE-RSG/6/2017.

SEGUNDO. Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, personalmente a los actores y, por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

⁴ Criterio sostenido al resolverse el SCM-JDC-1637/2017.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

INE/CG53/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LOS CIUDADANOS ELOISA MARROQUÍN SUÁREZ, ERIKA NAYELI NÁJERA GUILLÉN, ANDONI GABRIEL ANDUIZA ZEPEDA Y MARIANO DE JESÚS VILLATORO BERMÚDEZ, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/CHIS/CL/29-11-2017, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DESIGNA Y RATIFICA, EN SU CASO, A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS TRECE CONSEJOS DISTRITALES EN LA ENTIDAD PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017-2018 Y 2020-2021

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

Vistos para resolver los recursos de revisión identificados con los números de expedientes INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017, INE-RSG/15/2017 e INE-RSG/38/2017, interpuestos por Eloisa Marroquín Suárez, Erika Nayeli Nájera Guillén, Andoni Gabriel Anduiza Zepeda y Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez, por su propio derecho, en el sentido de **confirmar** el Acuerdo A04/INE/CHIS/CL/29-11-2017, aprobado por el referido Consejo Local el veintinueve de noviembre de 2017.

G L O S A R I O

Actor o recurrente	Eloisa Marroquín Suárez Erika Nayeli Nájera Guillén Andoni Gabriel Anduiza Zepeda Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez
Acto o acuerdo impugnado	Acuerdo A04/INE/CHIS/CL/29-11-2017 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, por el que se designa y ratifica, en su caso, a las y los

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

Autoridad responsable o Consejo Local	Consejeros Electorales de los trece Consejos Distritales en la entidad para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021
Constitución federal INE o Instituto Consejo General	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Chiapas Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituto Nacional Electoral Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

De la narración de los hechos descritos en los escritos de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

2. Procedimiento de designación aprobado por el Consejo Local. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó el Acuerdo A01/INE/CHIS/CL/01-11-2017, por el que se estableció el procedimiento para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

3. Designación de Consejeras y Consejeros Distritales. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, emitió el Acuerdo A04/INE/CHIS/CL/29-11-17, por el que se designa y ratifica, en su caso, a las y los Consejeros Electorales en los trece Consejos Distritales en la entidad para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

II. Recurso de revisión promovido por Eloisa Marroquín Suárez

1. Presentación. El dos de diciembre de dos mil diecisiete, Eloisa Marroquín Suárez presentó ante la autoridad responsable recurso de revisión para impugnar el Acuerdo **A04/INE/CHIS/CL/29-11-17**.

2. Registro y turno. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/7/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

3. Radicación y requerimiento. El once de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, requirió a la autoridad responsable remitiera copias certificadas de la documentación referida en el informe circunstanciado así como del acto impugnado.

4. Cumplimiento de requerimiento y admisión. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo por cumplimentado el requerimiento efectuado a la autoridad responsable, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

5. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

III. Recurso de revisión promovido por Erika Nayeli Nájera Guillén

1. Presentación. El dos de diciembre de dos mil diecisiete, Erika Nayeli Nájera Guillén presentó ante la autoridad responsable recurso de revisión para impugnar el Acuerdo **A04/INE/CHIS/CL/29-11-17**.

2. Registro y turno. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/8/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

3. Radicación y requerimiento. El once de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, requirió a la autoridad responsable remitiera copias certificadas de la documentación referida en el informe circunstanciado, así como del acto impugnado.

4. Cumplimiento de requerimiento y admisión. El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo por cumplimentado el requerimiento efectuado a la autoridad responsable, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

5. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

IV. Recurso de revisión promovido por Andoni Gabriel Anduiza Zepeda

1. Presentación. El tres de diciembre de dos mil diecisiete, Andoni Gabriel Anduiza Zepeda presentó ante la autoridad responsable recurso de revisión para impugnar el Acuerdo **A04/INE/CHIS/CL/29-11-17**.

2. Registro y turno. El doce de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/15/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

3. Radicación y admisión. El trece de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

4. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

V. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez

1. Presentación. El tres de diciembre de dos mil diecisiete, Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez promovió, vía *per saltum*, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para impugnar el acuerdo **A04/INE/CHIS/CL/29-11-17**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral.

2. Remisión de constancias por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de once de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Presidenta de la Sala Superior, ordenó remitir a la Sala Regional Xalapa las constancias del medio de impugnación de referencia, mismo que radicó como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC-843/2017.

3. Reencauzamiento de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de quince de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Xalapa, resolvió reencauzar el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC-843/2017 a recurso de revisión a efecto de que el Consejo General del INE resolviera como corresponda.

4. Registro y turno. El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/38/2017 y acordó turnarlo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

5. Radicación, admisión y requerimiento. El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente. Sin embargo, con la finalidad de contar con los elementos necesarios, se requirió a la autoridad responsable los expedientes que hayan integrado de las y los Consejeros que fueron designados en el 05 Consejo Distrital en el estado de Chiapas, mismo que fue cumplimentado el ocho de enero de dos mil dieciocho.

6. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos **Eloisa Marroquín Suárez, Erika Nayeli Nájera Guillén, Andoni Gabriel Anduiza Zepeda y Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez**, por propio derecho.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso y), de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2, de la Ley de Medios, toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por el Consejo Local del INE en Chiapas.

SEGUNDO. Acumulación.

Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten el mismo acto impugnado A04/INE/CHIS/CL/29-11-2017 y señalan al Consejo Local del INE en Chiapas, como la autoridad responsable.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación que nos ocupan, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Medios, lo procedente es acumular los recursos de revisión INE-RSG/8/2017, INE-

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

RSG/15/2017 e INE-RSG/38/2017 al INE-RSG/7/2017, toda vez que este último se tuvo por recibido en primer término.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de la presente Resolución a los autos del recurso acumulado.

TERCERO. Causales de improcedencia.

Dado que la autoridad responsable no hace valer ninguna causal de improcedencia en los respectivos informes circunstanciados, y esta autoridad no advierte alguna que se actualice en el presente asunto, lo procedente es entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión que nos ocupan.

CUARTO. Requisitos de procedencia. Los recursos de revisión en estudio, reúnen los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. De forma. Las demandas se presentaron por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y las demandas de las ciudadanas Eloisa Marroquín Suárez y Erika Nayeli Nájera Guillén, fueron presentadas el día dos de diciembre de dos mil diecisiete, mientras que las demandas de los ciudadanos Andoni Gabriel Anduiza Zepeda y Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez, se presentaron el día tres de diciembre de dos mil diecisiete, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. Los actores están legitimados para interponer los presentes medios de impugnación, dado que comparecen por propio derecho y refieren que el acto impugnado transgrede sus derechos político-electorales.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de los recursos de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9,

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

QUINTO. Estudio de fondo.

I. Agravios

1. Eloisa Marroquín Suárez

La actora manifiesta que cuenta con experiencia, preparación profesional idónea y está altamente capacitada para desempeñar el cargo de Consejera Distrital, además refiere que incorrectamente se designó a Hogla Ruíz Ruíz como Consejera propietaria de la fórmula 2, pues no cumple los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LGIPE, en específico, el numeral 1, inciso c), referente al requisito de contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; toda vez que ésta no comprobó en su currículum vitae contar con experiencia en materia electoral.

Así también, se duele que la designación de Silvia López Solís, violenta el numeral 1, inciso e), del mencionado artículo 66 de la LGIPE, al no cumplir con el requisito de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores inmediatos a la designación; toda vez que la ahora Consejera Distrital es delegada estatal de la Agrupación Política Nacional denominada Alianza Mexicana Alternativa.

2. Erika Nayeli Nájera Guillen

La actora, designada Consejera suplente de la fórmula 3 en el 05 Distrito federal electoral en Chiapas, argumenta que el acto reclamado le causa agravio toda vez que cumplió con todos los requisitos establecidos, y que cuenta con la experiencia necesaria y el compromiso para desempeñarse como Consejera propietaria en el referido Distrito Electoral.

Además, refiere que cuenta con mayor experiencia y compromiso que el de la Consejera propietaria de la fórmula 1, María Guadalupe Gomez Moreno, quien fue beneficiada en su designación por la Consejera Local del INE en Chiapas, Diana del Rosío Rodríguez Jimenez.

3. Andoni Gabriel Anduiza Zepeda

Señala el actor que se violentaron los derechos consagrados en la CPEUM, ya que se le excluyó de forma indebida del proceso de selección para integrar los Consejos Distritales del INE en Chiapas, dado que no se señala con precisión la forma en que se seleccionó a los aspirantes, y en caso de que los mismos manejen un historial similar en cuanto a la experiencia o nivel académico, no se contempla la manera en que ha de tomarse en cuenta la trayectoria laboral o electoral para la designación de Consejero Distrital.

4. Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez

En esencia, el actor manifiesta de forma genérica que las y los Consejeros designados en el Distrito Electoral 05 en Chiapas, no cumplen con el requisito de tener conocimientos en materia electoral, y en su caso, considera que él sí cumple con ese requisito para haber sido designado como Consejero Distrital.

Además, controvierte que la Consejera Antonia Sántiz Girón no cuenta, o tiene nula o escasa experiencia, en materia electoral.

Al respecto, este Consejo General estima que el presente asunto debe ser analizado de la siguiente manera:

II. Marco jurídico aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, establece tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales Locales;

(...)"

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior del INE, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

(...)"

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la convocatoria expedida por el Consejo Local de este Instituto en Chiapas, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por el Consejo Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros, finalizado el período de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria del Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.

3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración del listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad de oportunidades entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues todos los aspirantes fueron considerados para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

III. Respuesta a los agravios

A. Inelegibilidad de Consejeras y Consejeros designados por el Consejo Local

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

Los agravios esgrimidos por los actores resultan **infundados, por una parte, e inoperantes**, por otra.

Lo infundado de los motivos de inconformidad radica en que, contrario a lo aducido por los recurrentes, los Consejeros cuestionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la ley para ser designados.

Al respecto, el artículo 77 de la LGIPE, señala que los Consejeros Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66 de la citada ley para los Consejeros Locales, los cuales son los siguientes:

Artículo 66

1.

(...)

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

(...)

De lo anterior se advierte, que contar con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones como Consejero Distrital, es únicamente uno de los requisitos establecidos en el artículo 66, de la LGIPE, y cumplir con los requisitos del citado precepto legal constituye una primera etapa para participar en el procedimiento de selección.

Al respecto, el Acuerdo **INE/CG449/2017**, por el cual se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales en los trescientos Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en su numeral 23, precisó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 2 y 3 del Reglamento, la designación de los Consejeros y Consejeras Distritales, además de cumplir con los requisitos previstos en la LGIPE, debían atender a los **criterios** siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad,
- c) Participación comunitaria o ciudadana;

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral.**

En cuanto a lo que debe entenderse por conocimientos en la materia electoral, en el artículo 9, párrafo 1, inciso f) del mencionado Reglamento se define lo siguiente:

“En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, **además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales** en dicha materia, **un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones**, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.”

Así, se advierte que en principio lo que la ley exige es que las personas que integren los Consejos Distritales cuenten con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones; en este sentido, lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del INE, debe armonizarse bajo una interpretación sistemática y funcional.

En tal contexto, si bien en el Reglamento señalado, así como en el Acuerdo **INE/CG449/2017**, se estableció como un **criterio orientador para la designación de las y los funcionarios en cuestión, contar con conocimientos en la materia electoral**, ello debe ser entendido de forma amplia y no como una exigencia específica de contar con una determinada profesión o haberse desempeñado en cargos específicos del ramo electoral, ya que se estaría imponiendo, vía reglamentaria, una restricción más allá de lo establecido en la LGIPE.

Así, el criterio establecido en el artículo 9 párrafo 2, del Reglamento y el acuerdo citado, relativo a contar **con conocimientos en la materia electoral**, en realidad engloba una amplia gama de actividades académicas, profesionales y laborales que puedan ser relacionadas a la función de la organización de elecciones.

Lo anterior conlleva al reconocimiento de que un amplio número de disciplinas enriquecen y contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de las funciones electorales de un Estado democrático; cuando se tiene un impacto en la

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

ciudadanía en general, en la cultura, participación ciudadana, expresión de ideas, funciones de dirección y organización, entre otras.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en las ejecutorias recaídas a los medios de impugnación identificados con las claves SCM-JDC-1640/2017 y SCM-JDC-1641/2017 y acumulados, y SCM-RAP-24/2017, dictadas el 21 de diciembre de 2017.

Así, en la convocatoria referida se estableció que, para acreditar el requisito de contar con conocimientos para el desempeño de sus funciones, los aspirantes deberían presentar lo siguiente:

1. Currículum vitae en el que acredite contar con conocimientos en la materia electoral.
2. Copias de certificados y/o comprobantes con valor curricular y otros documentos que acrediten tener conocimiento en la materia electoral.

De lo anterior, se observa que para la conformación de los órganos ciudadanos del Instituto, como es el caso, la convergencia de personas con diversos perfiles y experiencias en actividades o profesiones que de forma directa o indirecta puedan relacionarse con la función de organizar elecciones -ya sea de forma individual o en la conformación de algún órgano colegiado-, deriva en una integración multidisciplinaria de distintas habilidades, conocimientos y experiencias, lo que además fortalece la pluralidad y cultura democrática.

Ahora bien, del análisis efectuado a los expedientes, se advierte que la autoridad responsable, **sí tomó en cuenta la trayectoria, participación y antecedentes de designación en procesos electorales previos de cada uno de los Consejeros Distritales designados.**

En efecto, al realizar un análisis de los documentos que cada uno de los aspirantes presentó a fin de acreditar que cumplía con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, se observa que **cuentan con los conocimientos electorales necesarios para el desempeño adecuado de las funciones como Consejeros Distritales;** en ese sentido, las personas designadas o ratificadas para fungir en una consejería electoral distrital cuentan con el requisito de contar con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, como consta

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

en el Dictamen con el que se acreditó la idoneidad de las personas designadas, en donde se observa su trayectoria académica.

Aunado a ello, se observa que el Consejo Local llevó a cabo una valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo Local del INE en Chiapas, A01/INE/CHIS/CL/01-11-17, aprobado en sesión extraordinaria el primero de noviembre de dos mil diecisiete, entre ellos, el currículum vitae de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como Consejera o Consejera Distrital en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

De este modo el Consejo Local, además realizó una ponderación integral de los expedientes de las y los Consejeros Electorales que fueron designados para integrar los Consejos Distritales en Chiapas, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

En tal sentido, de las constancias que obran en autos, se advierte que cada uno de los ciudadanos designados cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que pueden vincularse a las labores que realizan los órganos electorales ciudadanos, dando sustento al criterio orientador de contar con conocimientos en materia electoral, en términos de lo que en el Reglamento de Elecciones se establece sobre este aspecto.

Aunado a lo anterior, para controvertir el acuerdo impugnado, resultaba necesario que **la parte actora manifestara cuáles eran las constancias idóneas para acreditar que los ciudadanos designados o ratificados contaban o no con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones.**

Lo **inoperante** de los motivos de inconformidad, hechos valer por los actores radica en que se tratan de afirmaciones genéricas e imprecisas al señalar que los ciudadanos que enlistan en sus escritos carecen de conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones que como Consejeros Distritales tengan que ejercer.

De lo anterior, de las constancias que obran en el expediente respecto de los ciudadanos designados en el 05 Distrito Electoral en Chiapas, se concluye que sí cumplieron con el requisito relativo a contar con conocimientos en materia electoral.

Por otro lado, contrario a lo manifestado por el actor Andoni Gabriel Anduiza, en el sentido de que no se detalló la manera en que habría de tomarse en cuenta la trayectoria laboral o electoral para la designación de Consejeros Distritales, resulta inoperante, pues tal situación debió haberla observado en el momento en que se emitió la convocatoria respectiva, sin que en la misma se advierta al obligación de la autoridad para determinar el valor que se daría al cumplimiento de cada requisito, siendo que la selección forma parte de la discrecionalidad con la que cuenta la responsable para designar a los candidatos idóneos con base no solo a su trayectoria laboral o electoral, y demás elementos como son el de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

En este sentido, de acuerdo a los criterios orientadores señalados, el Consejo Local tomó en cuenta no solamente la trayectoria laboral o académica de las y los Consejeros designados, pues de haber actuado de esa manera, hubiera dejado de atender los demás elementos que los aspirantes presentaron para ser Consejeros Distritales, como lo son, la participación ciudadana y el compromiso democrático, con el objetivo de lograr la integración de órganos colegiados multidisciplinarios, en el que convergieran diversas expresiones multiculturales.

En torno al señalamiento que se hace de la Consejera Distrital María Guadalupe Gomez Moreno, en el sentido de que la misma fue beneficiada por la Consejera Local del INE en Chiapas, Diana del Rosio Rodríguez Jiménez, por pertenecer ambas, a la asociación denominada “Red de Mujeres de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Chiapas”, se estima **inoperante**, toda vez que son manifestaciones subjetivas, sin que hayan sido soportadas con medio de prueba idóneo que permita acreditar, ni siquiera de manera indiciaria, alguna violación a la normativa electoral, por lo que no se desprende que haya existido en favor de la Consejera el aludido beneficio.

Lo anterior es así, pues en su escrito de demanda, la actora refiere como prueba para acreditar vínculo entre las Consejeras Electorales, la referencia del acuerdo INE/CG863/2016, aprobado el 21 de diciembre de 2016, por esta autoridad resolutoria, en el que, en su Anexo 1, se observa que María Guadalupe Gomez Moreno fungió como coordinadora de la referida asociación; y por lo que respecta a Diana del Rosio Rodríguez Jiménez, se limitó a referir una liga de internet (<https://mujeresalpoder.mx/historias/1?inital=SN&name=Diana+Rodrigue>), del cual no se tiene acceso alguno, y menos aún se logra obtener algún indicio para acreditar su dicho, y por consecuencia el supuesto beneficio esgrimido.

Respecto de lo manifestado por Mariano de Jesús Villatoro Bermúdez, respecto al agravio en el que solicita se le designe como Consejero en razón de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad, los mismos son **infundados e inoperantes** porque de manera errónea considera que existe una relación obligatoria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo, y el derecho para ser designado en el mismo, por tanto, y contrario a lo sostenido por la parte actora, el procedimiento de designación no se agota en una etapa única de cumplimiento de requisitos, sino que, a dicha fase, le siguen las que han quedado razonadas anteriormente, de ahí lo erróneo de su argumento en el sentido de que se viola su derecho político-electoral al no haber sido designado

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

para ocupar el cargo respectivo en el Consejo Distrital. En efecto, del planteamiento de los agravios se desprende que, en apreciación de la parte actora, existe un derecho a integrar el Consejo Distrital, por el solo hecho de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad, contar con experiencia en materia electoral y no tener ninguna limitante para participar en los procesos electorales, lo es inoperante, para alcanzar su pretensión de que por ese solo hecho sea designado como Consejero Distrital, razonamiento que también ha considerado la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral en la sentencia recaída en el juicio ciudadano SCM-JDC-1640/2017 y SCM-JDC-1641/2017 y su acumulado.

En torno a que la Consejera Distrital Antonia Sántiz Girón, no cuenta o tiene nula experiencia en materia electoral, de las constancias que obran en el expediente relativas a su expediente personal, se observa que la referida ciudadana sí cumple con ese requisito, motivo por el cual fue idónea su designación por parte de la autoridad responsable.

Por lo que respecta al agravio hecho valer por Eloisa Marroquín Suárez, en el que refiere que la Consejera Silvia López Solís, violenta el numeral 1, inciso e), del mencionado artículo 66 de la LGIPE, al no cumplir con el requisito de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores inmediatos a la designación, porque es delegada estatal de la Agrupación Política Nacional denominada Alianza Mexicana Alternativa, **resulta infundado**, en virtud de que, como la misma actora refiere en el referido dispositivo normativo que invoca, no existe impedimento para ser designada Consejera Distrital el hecho de que forme parte de una Agrupación Política Nacional, y menos aún esta autoridad advierte, que se vulnere el desempeño de la función encomendada.

Lo anterior es así, pues de los requisitos que debe cumplir un ciudadano que aspire a ser Consejero de un Consejo Distrital, se contemplan en el artículo 77, párrafo 1, en relación con el 66, párrafo 1, de la LGIPE, que a la letra señalan:

Artículo 77.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66 de esta Ley para los consejeros locales.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior se advierte que no se prevé como impedimento legal que un ciudadano que pretenda ser Consejera o Consejero Distrital, no deba de haber sido dirigente de una Agrupación Política Nacional, pues tal supuesto sólo es aplicable en el caso de haberlo sido en un partido político en los últimos 3 años a la designación, lo que en la especie no se actualiza.

En este caso, no pasa desapercibido señalar que en el respectivo Dictamen que motiva la designación de la Consejera Distrital impugnada, se observa que cumplió con todos los requisitos, y no se advirtió impedimento alguno, además de que se verificó por parte del Consejo Local, los listados proporcionados por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de los ciudadanos que han sido dirigentes partidistas, o bien candidatos, en los últimos 3 años, sin que se advierta en tal supuesto a la ciudadana designada, documentales públicas que adquieren pleno valor probatorio.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

B. Falta de ponderación para la designación de Consejeros Distritales

Los agravios esgrimidos por Andoni Gabriel Anduiza Zepeda resultan **infundados**, ya que la autoridad responsable sólo estaba obligada a justificar la designación de las personas propuestas para integrar los Consejos Distritales y no a dar las razones de por qué no se propuso a otras y otros aspirantes. En particular, no estaba obligado a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué no se designó a alguna de las personas aspirantes sobre otra u otras que sí fueron designadas. Precisamente ese criterio lo adoptó la Sala Superior del Tribunal Electoral en la sentencia recaída al juicio ciudadano SUP-JDC-916/2017, al resolver una impugnación relacionada con la designación de integrantes de Consejo Local del INE. En tal virtud, la autoridad responsable designó a las personas que consideró viables e idóneas para integrar dichos Consejos Distritales del INE para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en el estado de Chiapas, actuando en apego a la convocatoria y acuerdos respectivos.

Al respecto, en el caso concreto, es dable destacar que la autoridad responsable llevo a cabo el análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros, revisando que las propuestas cumplieran con los requisitos legales, incluso con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes, además de corroborar que en las propuestas definitivas se consideraran los criterios previstos por el Reglamento, esto es: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

En este sentido, de las constancias que obran en autos, concretamente en el Dictamen que forma parte del acuerdo impugnado, se observa a detalle el análisis individual de las personas que resultaron viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales, al resaltar la verificación y revisión de los requisitos que previamente se establecieron.

Así, y contrario a lo que refiere el actor, la autoridad si llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

Por otro lado, es **infundado** el agravio hecho valer por **Erika Nayeli Nájera Guillen** mediante el cual aduce que se violentó su derecho a ser designada

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

Consejera Distrital toda vez que su perfil cumplía con los requisitos establecidos en la LGIPE porque con los documentos que proporcionó a la autoridad responsable lo demostró y porque entregó los documentos que avalan sus conocimientos y experiencia en materia electoral, por encima de la Consejera propietaria Edith Josefina Domínguez Ramos, ya que no existe una relación obligatoria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo, y el derecho para ser designado en el mismo en la calidad que pretende la actora, cuando lo cierto es que el cumplimiento de los requisitos únicamente lo hace apto para ser considerado por la autoridad electoral como uno de las y los candidatos que están en posibilidad de ser designados, como en la especie si ocurrió al haber sido en su calidad de Consejera Distrital suplente.

Cabe advertir, que tal como obra en el Dictamen correspondiente se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo Local del INE en Chiapas, A01/INE/CHIS/CL/01-11-17, aprobado en sesión extraordinaria el primero de noviembre de dos mil diecisiete, entre ellos, el currículum vitae de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como Consejera o Consejera Distrital en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/7/2017, INE-RSG/8/2017,
INE-RSG/15/2017 E INE-RSG/38/2017,
ACUMULADOS**

De lo anterior, así como de la revisión de los expedientes, se concluyó por parte de la autoridad responsable que las y los Consejeros designados, cumplieron con todos los requisitos señalados en la LGIPE, así como con la entrega de la documentación requerida y los criterios de valoración que fueron anteriormente enunciados, razones por las cuales se consideraron las y los ciudadanos más idóneos para ser Consejeras y Consejeros Distritales, motivo por el cual, el Consejo Local en ejercicio de su facultad discrecional, llevó a cabo las designaciones respectivas.

De tal modo, se concluye que el Consejo Local del INE en Chiapas llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos, y con las calidades previstas en el acuerdo de designación.

Sentido de la resolución

Al resultar **infundados** e **inoperantes** los agravios formulados por los actores, se **confirma** el acto impugnado.

Por lo tanto, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de revisión **INE-RSG/8/2017, INE-RSG/15/2017** e **INE-RSG/38/2017** al diverso **INE-RSG/7/2017**; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta Resolución al expediente del recurso acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma** el Acuerdo impugnado.

Notifíquese personalmente a los actores por conducto de la autoridad responsable; por **oficio** al Consejo Local del INE en Chiapas y a las Salas Superior y Regional Xalapa del Tribunal Electoral; y **por estrados** a los demás interesados, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29 y 39, de la Ley de Medios.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos que correspondan y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG54/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONTRA EL ACUERDO A04/INE/CHIH/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DESIGNA Y RATIFICA A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN LA ENTIDAD, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021, Y EN SU CASO LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ELLOS

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver el recurso de revisión identificado con la clave INE-RSG/33/2017 interpuesto por Mayra Aida Arróniz Ávila, en su carácter de representante propietaria del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del estado de Chihuahua, en el sentido de **confirmar** el acuerdo A04/INE/CHIH/CL/29-11-17 por el que se designa y ratifica a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y en su caso los procesos electorales extraordinarios que deriven de ellos.

G L O S A R I O

Actor o recurrente:	Partido Acción Nacional.
Acuerdo impugnado:	Acuerdo A04/INE/CHIH/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, por el que se designa y ratifica a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en la entidad, para los Procesos Electorales

	Federales 2017-2018 y 2020-2021, y en su caso los procesos electorales extraordinarios que deriven de ellos.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Órgano responsable o Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Sala Regional Guadalajara:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.

De la narración de los hechos descritos en el escrito de demanda atinente, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I.- Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de

Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020 y 2021.

II.- Convocatoria. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de instalación, el Consejo Local aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria a participar en el Proceso de Designación de Consejeros y Consejeras Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, identificado con la clave A01/INE/CHIH/CL/01-11-17.

III.- Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó en sesión ordinaria, el Acuerdo número **A04/INE/CHIH/CL/29-11-17**, por el que se designa y ratifica a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y en su caso los procesos electorales extraordinarios que deriven de ellos.

IV.- Recurso de Apelación. Inconforme con el acuerdo señalado en el punto que antecede, mediante escrito presentado ante el Consejo Local, el tres de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido al Pleno de la Sala Regional Guadalajara, Mayra Aida Arróniz Ávila, en su carácter de representante propietaria del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del estado de Chihuahua, promovió recurso de apelación.

V.- Remisión e informe circunstanciado. El once de diciembre siguiente, mediante oficio **INE/CL-CHIH/145/2017**, el Consejero Presidente del Consejo Local remitió a la Sala Regional Guadalajara las constancias del expediente RRAP/CL-CHIH/001/2017, integrado con motivo del recurso de apelación referido, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.

VI.- Registro y turno de la Sala Regional Guadalajara. El mismo once de diciembre referido, una vez analizadas las constancias remitidas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Local, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional ordenó registrar la demanda con la clave de expediente **SG-RAP-220/2017**, y turnarlo a la ponencia a su cargo.

VII.- Reencauzamiento. El catorce de diciembre siguiente, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara determinó, entre otras cosas, reencauzar el medio de impugnación a recurso de revisión, remitiendo al Consejo General las constancias que integraron el expediente.

VIII.- Registro y turno de recurso de revisión. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/33/2017**, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho procediera, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.

IX. Radicación y admisión. El tres de enero del presente año, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.

X.- Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó el cierre de instrucción en el presente medio de impugnación, por lo que el expediente quedó en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, interpuesto por Mayra Aida Arróniz Ávila, en su carácter de representante propietaria del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo Local, al tratarse de un recurso de revisión, para impugnar el acuerdo por el que la autoridad responsable aprobó la designación de quienes integraran los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en Chihuahua, al considerar que los ciudadanos designados, no cumplen con los requisitos legales establecidos, en razón de que se encuentran afiliados al Partido Revolucionario Institucional, por lo

que no resultan idóneos para el cargo con respecto al principio de imparcialidad; supuesto normativo que es competencia de este órgano, y entidad federativa sobre la cual ejerce jurisdicción.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso y) de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2, de la Ley de Medios, toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por el Consejo Local del INE en Chihuahua.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Dado que la autoridad responsable no hace valer ninguna causal de improcedencia, y esta autoridad no advierte de oficio, alguna que se actualice, lo procedente es entrar al estudio de fondo del recurso de revisión que nos ocupa.

TERCERO. Requisitos de procedencia. El recurso de revisión en estudio, reúne los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

1. De forma. La demanda se presentó por escrito, se hizo constar el nombre de la parte actora y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que el recurso de revisión se presentó oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se publicó en estrados en esa misma fecha, mientras que la demanda se presentó el tres de diciembre del año referido¹, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. El recurrente está legitimado para interponer el presente medio de impugnación, por ser un Partido Político Nacional, y quien comparece en su representación, cuenta con personería suficiente, pues se trata

¹ Según se corrobora con el sello de recibido de Oficialía de partes, visible a foja 12 de la demanda.

de la representante propietaria ante el Consejo Local, en términos de lo previsto en el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Medios.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de la demanda del presente recurso de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

CUARTO. Estudio de Fondo.

1. Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, señala tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

Artículo 68.

1. Los Consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*

(...)

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año

anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30, del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos sub delegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1 de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogas locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
 - f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*
- (...)

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como en la Convocatoria expedida por el Consejo Local, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:

- a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
- c. Elaboración de listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

2. Conceptos de agravio y pretensión.

El recurrente expone diversos motivos de inconformidad que se encuentran relacionados, por lo que serán analizados de manera conjunta, sin que ello genere lesión alguna, de conformidad con la jurisprudencia 04/2000, de rubro: **"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN".²**

En esencia, los agravios formulados por el recurrente en su escrito de demanda versan al tenor siguiente:

Aduce que la designación de la C. Teresa Valenzuela Canales como Consejera Propietaria del Distrito 8, y los C.C. Iván Santiago De las Casas Berumen y Mauro Arturo Ramos Gómez como Consejeros Suplentes del Distrito 6, no cumplen con los requisitos legales establecidos para ocupar los cargos, en razón de que se encuentran afiliados como militantes del Partido Revolucionario Institucional, por lo que no resultan idóneos para el cargo con respecto al principio de imparcialidad.

Asimismo, refiere que el acuerdo impugnado se aleja de los principios rectores a los que la autoridad electoral debe sujetar su actuar por mandato constitucional;

² Consultable en la Compilación 1997-2013, Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125.

de ahí que señale que las designaciones de los ciudadanos que fungirán como integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, no cumplen con los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, en virtud de encontrarse afiliados a un partido político, ya que la militancia partidista implica la adhesión a ciertos ideales, convicciones y principios que están estrechamente ligados a una opción política.

En consecuencia, manifiesta que si lo que se busca en los nombramientos es la integración de un órgano neutral, la militancia a un partido político es un factor que cobra relevancia al momento en que se valora la designación de sus miembros, puesto que la autoridad electoral debió elegir de entre los aspirantes a quienes, en condiciones de igualdad, garanticen la mayor neutralidad, imparcialidad y al resto de los principios que rigen la función electoral.

De lo anterior, se advierte que la pretensión del recurrente consiste en que este órgano colegiado revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se tengan por no designados como Consejeros Distritales a los ciudadanos antes señalados.

Asimismo, de lo planteado por el recurrente, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si fue apegada a Derecho la determinación del Consejo Local relativa a la designación de quienes integraran los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en Chihuahua.

3. Respuesta a los agravios.

Los agravios esgrimidos por los actores resultan **infundados**.

Ello en virtud de que para ser Consejero Electoral de un Consejo Distrital se debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 77, párrafo 1, en relación con el 66, párrafo 1, de la LGIPE, que a la letra señalan:

Artículo 77.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66 de esta Ley para los consejeros locales.

Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior, se constatan los requisitos que debe cumplir cualquier persona para aspirar al cargo de Consejero Distrital de un Consejo Distrital, así como los impedimentos para serlo.

Ahora bien, de la lectura de la normativa trasunta, se advierte que en forma alguna se establece como impedimento para ser Consejero Distrital, el ser militante o estar vinculado a un partido político, ni tampoco se exige la renuncia a dicha militancia para ocupar el referido cargo.

Al respecto, se destaca que no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier cargo o comisión, entre estos el de Consejero Distrital, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un cargo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a Derecho.

Como puede notarse, en los impedimentos para ser consejero, no se incluyó el relativo a la prohibición de ser militante o tener afiliación a algún partido político pero sí se incluyeron los siguientes:

Consejerías Electorales

d. No haber sido registrado cómo candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

e. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

Por lo tanto, el órgano legislativo de una manera clara y precisa, señaló en cuáles supuestos, las personas tienen impedimento para ocupar los cargos electorales que se han señalado.

Por lo tanto, como se advierte de la normatividad aplicable, ser militante o afiliado de algún partido político no es impedimento para ser designado como Consejero Electoral Local y Distrital. De ahí lo infundado de sus alegaciones.

Sentido de la resolución.

Al haber resultado **infundados** los agravios formulados por el recurrente, se **confirma** el acuerdo impugnado.

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese personalmente al actor por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua; por **oficio** a la autoridad responsable y a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral; y **por estrados** a los demás interesados, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 39, de la Ley de Medios.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos que correspondan y archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG55/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y JUAN ANTONIO CISNEROS DE LA ROSA, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/DGO/CL/29-11-2017, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CUATRO CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

Vistos para resolver los recursos de revisión identificados con los números de expedientes INE-RSG/12/2017 e INE-RSG/27/2017, interpuestos por Iván Bravo Olivas, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Durango y Juan Antonio Cisneros de la Rosa, promoviendo por propio derecho, en el sentido de **confirmar** el Acuerdo A04/INE/DGO/CL/29-11-2017 aprobado por el referido Consejo Local el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

Actor o recurrente	Juan Antonio Cisneros de la Rosa Partido Acción Nacional
Acto o acuerdo impugnado	Acuerdo A04/INE/DGO/CL/29-11-2017 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de Durango, por el que se designan a las y los Consejeros Electorales de los cuatro Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

Autoridad responsable o Consejo Local	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Durango.
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE o Instituto Consejo General	Instituto Nacional Electoral Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

De la narración de los hechos descritos en los escritos de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

2. Procedimiento de designación aprobado por el Consejo Local. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó el Acuerdo A01/INE/DGO/CL/01-11-17 en el que se estableció el procedimiento para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

3. Designación de Consejeras y Consejeros Distritales. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, emitió el Acuerdo A04/INE/DGO/CL/29-11-17, por el que se designa a las y los Consejeros

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

Electoral de los cuatro Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

4. Notificación de la designación como consejero distrital a Juan Antonio Cisneros de la Rosa. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio CL/DGO-00279/2017 se notificó a Juan Antonio Cisneros de la Rosa su designación como consejero distrital suplente en el Distrito Electoral 01, en Durango.

5. Notificación del Acuerdo A04/INE/DGO/CL/29-11-17 a Juan Antonio Cisneros de la Rosa. El cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio CL/DGO-00319/2017 se notificó a Juan Antonio Cisneros de la Rosa el acuerdo impugnado.

II. Recurso de revisión promovido por el Partido Acción Nacional

1. Presentación. El tres de diciembre de dos mil diecisiete, el actor interpuso ante la autoridad responsable recurso de revisión para impugnar el Acuerdo **A04/INE/DGO/CL/29-11-17**.

2. Registro y turno. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/12/2017 y acordó turnarlo a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

3. Radicación y admisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

4. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

III. Recurso de revisión promovido por Juan Antonio Cisneros de la Rosa

1. Presentación. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, Juan Antonio Cisneros de la Rosa interpuso ante la autoridad responsable recurso de revisión para impugnar el Acuerdo **A04/INE/DGO/CL/29-11-17**.

2. Registro y turno. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/27/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

3. Radicación y admisión. El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

4. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por el ciudadano Juan Antonio Cisneros de la Rosa y el Partido Acción Nacional.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso y), de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2, de la Ley de Medios, toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por el Consejo Local del INE en Durango.

SEGUNDO. Acumulación.

Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten el mismo acto impugnado A04/INE/DGO/CL/29-11-2017 y señalan al Consejo Local del INE en Durango, como la autoridad responsable.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación que nos ocupan, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Medios, lo procedente es acumular el recurso de revisión INE-RSG/27/2017 al INE-RSG/12/2017, toda vez que este último se tuvo por recibido en primer término.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de la presente Resolución a los autos del recurso acumulado.

TERCERO. Causales de improcedencia.

Respecto del recurso de revisión INE-RSG/12/2017, la autoridad responsable manifiesta que el acto reclamado no afecta el interés jurídico del actor.

Para este Consejo General, no le asiste razón a la autoridad responsable, toda vez que el partido político actor sí tiene interés jurídico para impugnar las determinaciones del Consejo Local, además de que porque forma parte del consejo con voz pero sin voto, porque los partidos políticos se encuentran previstos como legitimados para presentar los medios de impugnación contenidos en la Ley de Medios, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a).

Aunado a lo anterior, los **Partidos Políticos Nacionales** están facultados para deducir las acciones colectivas, de grupo o tuitivas de intereses difusos que sean necesarias para impugnar cualquier acto de la etapa de preparación de los procesos electorales, dado que, las deficiencias, irregularidades o desviaciones de tales actos, afectan el interés de cada uno de los ciudadanos que pueden votar en los comicios que posteriormente se deben celebrar. Sin embargo, la ley no confiere a éstos ninguna acción jurisdiccional para la defensa de ese interés, ni en forma individual ni en conjunto con otros ciudadanos.

En ese sentido, los **partidos políticos** son los entes jurídicos idóneos para deducir las acciones colectivas descritas, porque tal actividad se relaciona con los fines constitucionales de éstos, en cuanto entidades de interés público, creadas

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

para promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, en cuyos procesos se deben observar invariablemente los principios de constitucionalidad y legalidad, mismos a quienes se confiere la **legitimación** preponderante para hacer valer los medios de impugnación en la materia electoral.¹

Respecto, del recurso de revisión INE-RSG/27/2017, se invoca la causal de improcedencia prevista en el artículo 8, párrafo 1, de la Ley de Medios, toda vez que la demanda se presentó de forma extemporánea.

De lo anterior, y una vez que se verificaron las constancias que obran en autos, se infiere que mediante oficio **CL/DGO-00319/2017** de fecha **cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, el Presidente del Consejo Local del INE en Durango, notificó al ciudadano Juan Antonio Cisneros de la Rosa, el acuerdo impugnado ese mismo día, por lo que, contrario a lo que manifiesta la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado, si la demanda se presentó el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, resulta claro que fue dentro del plazo de cuatro días previsto por la Ley de Medios.

CUARTO. Requisitos de procedencia. Los recursos de revisión en estudio, reúnen los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. De forma. Las demandas se presentaron por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de

¹ Jurisprudencia 15/2000, **PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. PUEDEN DEDUCIR ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS CONTRA LOS ACTOS DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES.** Publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 23 a 25.

noviembre de dos mil diecisiete, y el medio de impugnación promovido por el Partido Acción Nacional fue presentado el tres de diciembre de dos mil diecisiete; y por lo que hace a Juan Antonio Cisneros de la Rosa, el acto impugnado le fue notificado el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, y su escrito de demanda fue presentado el día ocho del mismo mes y año, en ambos casos, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. Los recurrentes Partido Acción Nacional y Juan Antonio Cisneros de la Rosa, están legitimados para interponer el presente medio de impugnación, ya que el ciudadano actúa por propio derecho, y el Partido Acción Nacional comparece por conducto de su representante propietario ante el Consejo Local del INE en Durango, en términos de lo previsto en el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Medios, en atención a que en autos obran constancias de las acreditaciones a favor de Iván Bravo Olivas.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de la demanda de los recursos de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3, 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de las controversias planteadas.

QUINTO. Estudio de fondo.

I. Agravios

1. Partido Acción Nacional

El partido político manifiesta que la designación de los Consejeros de los cuatro Consejos Distritales designados, vulnera los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, previstos en el artículo 41 de la CPEUM, en relación con los artículos 66, párrafo 1, de la LGIPE; 9, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, y 1, 2 y, inciso d), del Reglamento de la Oficialía Electoral del INE, pues sus designaciones se hicieron con base en la presentación de copias simples de los documentos que aportaron en su momento, por lo que las mismas debieron de ser certificadas por los Vocales Secretarios de las Juntas Distritales, por lo que carecen de valor probatorio.

Por otro lado, señala que el acto impugnado fue omiso en expresar las razones lógico-jurídicas que sirvieron de base para designar a 48 de 111 aspirantes a Consejeros Distritales, porque no está debidamente fundado y motivado.

De manera particular refiere que los Consejeros José Luis Santiesteban Iturralde, Francisco Javier Flores Sánchez, Ángel Ismael Mejorado Olaguez, Dora Isela Espino Vázquez e Ileana de la Paz Camacho Pineda, no cumplen con los requisitos de contar con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, particularmente en materia electoral.

Respecto de las y los Consejeros Isaías Román Morales, Adriana Margarita Robles Muro, Miriam Guillermina Quiñones, José Elías Bechelani de la Parra, Ángel Ismael Mejorado Olaguez y Mayra Rodríguez Ramírez, en su designación no se tomó en cuenta que no tienen ninguna convivencia e interacción con las expresiones culturales y sociales que corresponden a los municipios del estado de Durango, en particular al consejo distrital 03.

2. Juan Antonio Cisneros de la Rosa

El actor refiere que con designación como Consejero suplente se le discriminó al no haber sido designado propietario, toda vez que cuenta con la experiencia necesaria porque anteriormente ya fue Consejero propietario, y tener actualmente un mayor grado académico, para tal efecto, como es el caso del doctorado en Derecho.

Al respecto, este Consejo General estima que el presente asunto debe ser analizado de la siguiente manera:

II. Marco jurídico aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, establece tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales Locales;

(...)"

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeras que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior del INE, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- (...)”

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la convocatoria expedida por el Consejo Local de este Instituto en Durango, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por el Consejo Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, finalizado el período de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.

2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración del listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad de oportunidades entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues todos los aspirantes fueron considerados para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros con base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

III. Respuesta a los agravios

A. Falta de fundamentación y motivación del acto impugnado

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

A juicio de este Consejo General, los motivos de disenso son **infundados** por las siguientes razones.

La falta de fundamentación y motivación, consiste en la omisión en que incurre la autoridad responsable de citar el o los preceptos que considere aplicables, así como de expresar razonamientos lógicos-jurídicos a fin de hacer evidente la aplicación de las normas jurídicas, lo que implica la ausencia total de tales requisitos.

Así, es pertinente precisar que si bien es cierto que cualquier acto de autoridad debe cumplir las exigencias constitucionales de fundamentación y motivación, también es verdad que la forma de satisfacerlas debe ser acorde a la naturaleza particular del acto emitido, de modo que cuando se trata de un acto complejo, como el relativo a la designación de Consejeros Distritales en el estado de Durango, la fundamentación y motivación se puede contener y revisar en los acuerdos o actos precedentes llevados a cabo durante el procedimiento, del cual hayan tomado parte o tenido conocimiento los interesados.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en la ejecutoria recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-5026/2015 dictada el diez de febrero de dieciséis, en la que también es posible desentrañar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que cuando se trata de un acto complejo, la fundamentación y motivación se contiene en cada uno de los actos que se llevan a cabo a efecto de desahogar cada etapa con el propósito de arribar a la decisión final, por lo que la finalidad última es respetar el orden jurídico, tal y como también se ha sostenido en las ejecutorias recaídas a los juicios SUP-JDC-2427/2014 y SUP-JDC-1713/2015.

Por ello, para esta autoridad electoral, conforme al principio de legalidad, todos los actos y resoluciones electorales se deben sujetar invariablemente a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, la forma de satisfacerlas varía acorde con su naturaleza, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16 Constitucional, tales exigencias se cumplen, la primera, con la precisión del precepto o preceptos legales aplicables al caso y, la segunda, con la expresión de las circunstancias particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para su emisión, para lo cual debe existir adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, a fin de evidenciar que las circunstancias invocadas como sustento del acto

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

actualizan el supuesto normativo del precepto citado por el órgano de autoridad, como en la especie así se constata, de acuerdo a las constancias que obran autos.

Al respecto, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados Consejeros Distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros, valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo Local A01/INE/DGO/CL/01-11-17, aprobado en sesión extraordinaria el primero de noviembre de dos mil diecisiete, entre ellos, el currículum vitae de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como Consejera o Consejero Electoral en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

De lo anterior, así como de la revisión de los expedientes, se concluyó por parte de la autoridad responsable que las y los Consejeros designados, cumplieron con todos los requisitos señalados en la ley, así como con la entrega de la documentación requerida y los criterios de valoración que fueron anteriormente enunciados, razones por las cuales se consideraron las y los ciudadanos más idóneos para ser Consejeras y Consejeros Distritales, motivo por el cual, el Consejo Local en ejercicio de su facultad discrecional, llevó a cabo las designaciones respectivas.

Así, se reitera que, por ser el acuerdo impugnado un acto complejo, sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas tendentes a ir construyendo la decisión final, la fundamentación y motivación tiene por finalidad **respetar el orden jurídico**, y sobre todo, **no afectar esferas de competencia** correspondientes a otra autoridad.

Por tanto, la designación de las y los Consejeros Distritales, para tenerlo por fundado y motivado, tiene que ser la autoridad facultada por el legislador, en este caso el Consejo Local y, en su caso, que éste se haya apegado al procedimiento previsto en la ley y a los principios de objetividad y racionalidad, como al respecto sí ocurrió.

Así, la fundamentación y motivación si se encuentra inmersa en el cumplimiento de las etapas previstas en la ley y convocatoria respectiva.

Respecto del agravio hecho valer por el Partido Acción Nacional, referente a que se vulneran los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, argumentando que las designaciones de los Consejeros Electorales se hicieron con base en la presentación de copias simples de los documentos que aportaron para el cumplimiento de sus requisitos y que las mismas debieron de ser certificadas por los Vocales Secretarios de las Juntas Distritales, ya que carecen de valor probatorio, se estima **infundado**, pues las documentales presentadas por los aspirantes cuentan con valor probatorio, de acuerdo con el numeral 35 del Acuerdo INE/CG449/2017, se estableció el procedimiento de entrega de documentación, que señala con claridad los originales que se deben acompañar con la presentación de la solicitud y el número de copias que en cada caso se deben exhibir, sin que para ello debieran certificarse por el Vocal Secretario.

B Inelegibilidad de Consejeras y Consejeros designados por el Consejo Local

Los agravios esgrimidos por los actores resultan **infundados**, por una parte, e **inoperantes**, por otra.

Lo infundado de los motivos de inconformidad radica en que, contrario a lo aducido por el recurrente, los Consejeros cuestionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la ley para ser designados.

Al respecto, el artículo 77 de la LGIPE, señala que los Consejeros Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66 de la citada Ley para los Consejeros Locales, los cuales son los siguientes:

Artículo 66

1.

(...)

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

(...)

De lo anterior se advierte, que contar con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones como Consejero Distrital, es únicamente uno de los requisitos establecidos en el artículo 66, de la LGIPE, y cumplir con los requisitos del citado precepto legal constituye una primera etapa para participar en el procedimiento de selección.

Al respecto, el Acuerdo **INE/CG449/2017**, por el cual se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales en los trescientos Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en su numeral 23, precisó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 2 y 3 del Reglamento, la designación de los Consejeros y Consejeras Distritales, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley Electoral, debían atender a los **critérios** siguientes:

a) Paridad de género;

- b) Pluralidad cultural de la entidad,
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral.**

En cuanto a lo que debe entenderse por conocimientos en la materia electoral, en el artículo 9, párrafo 1, inciso f) del mencionado Reglamento se define lo siguiente:

“En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, **además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales** en dicha materia, **un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones**, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.”

Así, se advierte que en principio lo que la ley exige es que las personas que integren los Consejos Distritales cuenten con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones; en este sentido, lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del INE, debe armonizarse bajo una interpretación sistemática y funcional.

En tal contexto, si bien en el reglamento señalado, así como en el Acuerdo **INE/CG449/2017**, se estableció como un **criterio orientador para la designación de las y los funcionarios en cuestión, contar con conocimientos en la materia electoral**, ello debe ser entendido de forma amplia y no como una exigencia específica de contar con una determinada profesión o haberse desempeñado en cargos específicos del ramo electoral, ya que se estaría imponiendo, vía reglamentaria, una restricción más allá de lo establecido en la ley.

Así, el criterio establecido en el artículo 9 párrafo 2, del Reglamento y el acuerdo citado, relativo a contar **con conocimientos en la materia electoral**, en realidad engloba una amplia gama de actividades académicas, profesionales y laborales que puedan ser relacionadas a la función de la organización de elecciones.

Lo anterior conlleva al reconocimiento de que un amplio número de disciplinas enriquecen y contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de las funciones electorales de un Estado democrático; cuando se tiene un impacto en la

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

ciudadanía en general, en la cultura, participación ciudadana, expresión de ideas, funciones de dirección y organización, entre otras.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en las ejecutorias recaídas a los medios de impugnación identificados con las claves SCM-JDC-1640/2017 y SCM-JDC-1641/2017 y acumulados, y SCM-RAP-24/2017, dictadas el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Así, en la convocatoria referida se estableció que, para acreditar el requisito de contar con conocimientos para el desempeño de sus funciones, los aspirantes deberían presentar lo siguiente:

1. Currículum vitae en el que acredite contar con conocimientos en la materia electoral.
2. Copias de certificados y/o comprobantes con valor curricular y otros documentos que acrediten tener conocimiento en la materia electoral.

De lo anterior, se observa que para la conformación de los órganos ciudadanos del Instituto, como es el caso, la convergencia de personas con diversos perfiles y experiencias en actividades o profesiones que de forma directa o indirecta puedan relacionarse con la función de organizar elecciones -ya sea de forma individual o en la conformación de algún órgano colegiado-, deriva en una integración multidisciplinaria de distintas habilidades, conocimientos y experiencias, lo que además fortalece la pluralidad y cultura democrática.

Ahora bien, del análisis efectuado a los expedientes, se advierte que la autoridad responsable, **sí tomó en cuenta la trayectoria, participación y antecedentes de designación en procesos electorales previos de cada uno de los Consejeros Distritales designados.**

En efecto, al realizar un análisis de los documentos que cada uno de los aspirantes presentó a fin de acreditar que cumplía con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, se observa que **cuentan con los conocimientos electorales necesarios para el desempeño adecuado de las funciones como Consejeros Distritales;** en ese sentido, las personas designadas o ratificadas para fungir en una consejería electoral distrital cuentan con el requisito de contar con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, de ahí que resulte infundado el motivo de inconformidad del actor, por lo que el acuerdo aprobado por el Consejo Local se encuentra ajustado a derecho, pues realizó una

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

interpretación armónica y sistemática de la normatividad aplicable con la cual se realizó la designación y ratificación de las y los Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

De este modo el Consejo Local llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de las y los Consejeros Electorales que fueron designados para integrar los Consejos Distritales en Durango, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

En tal sentido, de las constancias que obran en autos, se advierte que cada uno de los ciudadanos designados cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que pueden vincularse a las labores que realizan los órganos electorales ciudadanos, dando sustento al criterio orientador de contar con conocimientos en materia electoral, en términos de lo que en el Reglamento de Elecciones se establece sobre este aspecto.

Aunado a lo anterior, para controvertir el acuerdo impugnado, resultaba necesario que **la parte actora manifestara cuáles eran las constancias idóneas para acreditar que los ciudadanos designados o ratificados contaban o no con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones.**

Ahora bien, respecto de que las y los Consejeros Isaías Román Morales, Adriana Margarita Robles Muro, Miriam Guillermina Quiñones, José Elías Bechelani de la Parra, Ángel Ismael Mejorado Olaguez y Mayra Rodríguez Ramírez, no cumplieron con el requisito de ser residentes dentro de la cabecera del Distrito 03, son sede en Guadalupe Victoria, Durango, se estima **infundado**, pues tal situación no es un impedimento legal para su designación según lo preceptuado en el artículo 66, párrafo, inciso b), de la LGIPE, pues para tal efecto basta con que se acredite la residencia de cuando menos dos años en la entidad federativa, lo que en la especie, según constancias que obran en autos, si se cumplió por cada uno de los Consejeros que resultaron designados.

C. Falta de ponderación para la designación de Consejeros Distritales

Los agravios esgrimidos por el actor resultan **infundados**, ya que la autoridad responsable sólo estaba obligada a justificar la designación de las personas propuestas para integrar los Consejos Distritales y no a dar las razones de por qué

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

no se propuso a otras y otros aspirantes. En particular, no estaba obligado a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué no se designó a alguna de las personas aspirantes sobre otra u otras que sí fueron designadas. Precisamente ese criterio lo adoptó la Sala Superior del Tribunal Electoral en la sentencia recaída al juicio ciudadano SUP-JDC-916/2017, al resolver una impugnación relacionada con la designación de integrantes de Consejo Local del INE. En tal virtud, la autoridad responsable designó a las personas que consideró viables e idóneas para integrar dichos Consejos Distritales del INE para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en el estado de Durango, actuando en apego a la convocatoria y acuerdos respectivos.

Al respecto, en el caso concreto, es dable destacar que la autoridad responsable llevo a cabo el análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros, revisando que las propuestas cumplieran con los requisitos legales, incluso con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes, además de corroborar que en las propuestas definitivas se consideraran los criterios previstos por el Reglamento, esto es: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

En este sentido, de las constancias que obran en autos, concretamente en el Dictamen que forma parte del acuerdo impugnado, se observa a detalle el análisis individual de las personas que resultaron viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales, al resaltar la verificación y revisión de los requisitos que previamente se establecieron.

Así, y contrario a lo que refiere el actor, la autoridad sí llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

Por otro lado, es **inoperante** el agravio mediante el cual el actor aduce que se violentó su derecho a ser designado Consejero electoral propietario toda vez que su perfil cumplía con los requisitos establecidos en la ley porque con los documentos que proporcionó a la autoridad responsable lo demostró y porque entregó los documentos que avalan sus conocimientos y experiencia en materia electoral, además del nivel académico, por encima del ciudadano designado como

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/12/2017 E
INE-RSG/27/2017, ACUMULADOS**

propietario, ya que no existe una relación obligatoria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo, y el derecho para ser designado en el mismo en la calidad que pretende al actor, cuando lo cierto es que el cumplimiento de los requisitos únicamente lo hace apto para ser considerado por la autoridad electoral como uno de los candidatos que están en posibilidad de ser designados, como en la especie si ocurrió al haber sido en su calidad de Consejero Distrital suplente.

De tal modo, se concluye que el Consejo Local del INE en Durango llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos, y con las calidades previstas en el acuerdo de designación.

Sentido de la resolución

Al resultar **infundados** e **inoperantes** los agravios formulados por el actor, se **confirma** el acto impugnado.

Por lo tanto, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumula** el recurso de revisión **INE-RSG/27/2017** al diverso **INE-RSG/12/2017**; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta Resolución al expediente del recurso acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Notifíquese personalmente a los actores por conducto de la autoridad responsable; por **oficio** al Consejo Local del INE en Durango y **por estrados** a los demás interesados, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29 y 39, de la Ley de Medios.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos que correspondan y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG56/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR SARA GABRIELA VALDEZ ROCHA, FABIOLA RAMÍREZ DÍAZ, ALEJANDRA ROGEL ROMÁN, YSIDRO HERAS SORIA Y MORENA, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/MÉX/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

Vistos para resolver los recursos de revisión, identificados con los números de expediente INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017, INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017 e INE-RSG/30/2017, interpuestos por propio derecho por Sara Gabriela Valdez Rocha, Fabiola Ramírez Díaz, Alejandra Rogel Román e Ysidro Heras Soria; así como, el partido político MORENA por conducto de su representante propietario ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, Fabián Alfredo Corzo Contreras, respectivamente; en el sentido de **confirmar** el Acuerdo **A04/INE/MÉX/CL/29-11-17**, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los cuarenta y un Consejos Distritales, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, aprobado por el referido Consejo Local el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

G L O S A R I O

Actores o recurrentes:	Sara Gabriela Valdez Rocha, Fabiola Ramírez Díaz, Alejandra Rogel Román, Ysidro Heras Soria y el partido político MORENA
------------------------	--

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

Acuerdo impugnado:	Acuerdo A04/INE/MÉX/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los cuarenta y un Consejos Distritales, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.
Acuerdo INE/CG449/2017:	Acuerdo INE/CG449/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 17 de octubre de 2017, por el cual se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los 300 Consejos Distritales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Consejo Local o autoridad responsable:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Toluca:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta circunscripción plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

De la narración de los hechos esgrimidos por los actores; así como, de las constancias que integran los expedientes de referencia, se advierte lo siguiente:

I. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II. Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó el Acuerdo número **A04/INE/MÉX/CL/29-11-17**, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2019-2020.

III. Recurso de revisión promovido por Sara Gabriela Valdez Rocha.

- 1. Presentación.** Inconforme con el acuerdo señalado en el Antecedente II, mediante escrito presentado ante el Consejo Local el tres de diciembre de dos mil diecisiete, Sara Gabriela Valdez Rocha, por propio derecho, interpuso recurso de revisión.
- 2. Remisión e informe circunstanciado.** Mediante oficio INE/CL/MEX/SC/029/2017 de siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario del Consejo Local remitió a este Consejo General las constancias del expediente INE-RTL/CL/MEX/003/2017, integrado con motivo del recurso de revisión referido, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.
- 3. Registro y turno del recurso de revisión.** El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave INE-RSG/10/2017, y acordó turnarlo al Secretario del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda, para ser puesto a consideración del Consejo General para su aprobación.

- 4. Radicación y requerimiento.** El once de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y requirió al Consejo Local, para que en el término de veinticuatro horas remitiera a este Consejo General copia certificada de la documentación que acompañó a su informe.
- 5. Cumplimiento del requerimiento.** El trece de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo Local dio cumplimiento al requerimiento realizado, primero, mediante correo electrónico a la cuenta dirección.juridica@ine.mx y, posteriormente, mediante oficio INE/CL/MEX/SC/030/2017 recibido en este Instituto en la misma fecha.
- 6. Admisión.** El diecinueve de diciembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y, al haber verificado que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.

IV. Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Fabiola Ramírez Díaz.

- 1. Presentación.** Inconforme con el acuerdo impugnado, mediante escrito presentado ante la Sala Regional Toluca el tres de diciembre de dos mil diecisiete, la actora promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
- 2. Remisión a la Sala Superior.** Mediante el Acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Toluca, remitió y puso a consideración de la Sala Superior el referido juicio ciudadano; mismo que acordó registrar con la clave de expediente SUP-JDC-1118/2017 y turnó a la ponencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
- 3. Acuerdo de reencauzamiento.** Mediante acuerdo de siete de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior determinó que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido, es improcedente y ordenó su reencauzamiento a recurso de revisión; así como, la remisión al Consejo General de las constancias que integran el expediente.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

- 4. Registro y turno de recurso de revisión.** El once de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/13/2017**, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.
- 5. Radicación y requerimiento** El doce de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General radicó el recurso de revisión y requirió a la autoridad responsable diversa documentación relacionada con el medio de impugnación que se resuelve.
- 6. Cumplimiento del requerimiento.** El trece de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México dio cumplimiento al requerimiento realizado.
- 7. Admisión.** El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, admitir el medio de impugnación; así como, las pruebas ofrecidas; al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios.
- 8. Promoción de la actora.** El doce de enero del año en curso se recibió en la oficialía de partes de este Instituto escrito signado por Fabiola Ramírez Díaz, mediante el cual entre otras cuestiones, solicitó se hiciera constar que el término legal para emitir resolución respecto del expediente INE-RSG/13/2017 ya había fenecido y, por tanto, solicitaba se le diera contestación y se emitiera la resolución respectiva. A la misma, recayó respuesta del Director Jurídico de este Instituto por instrucciones del Consejero Presidente de este Consejo General, notificado el dieciocho de enero del presente año.

V. Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Alejandra Rogel Román.

- 1. Presentación.** El tres de diciembre de dos mil diecisiete, la actora presentó ante la autoridad responsable escrito de demanda por el que interpone juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano a fin de controvertir el Acuerdo impugnado.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

- 2. Remisión e informe circunstanciado.** Mediante el oficio número INE/CL/MEX/SC/0028/2017 de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario del Consejo Local, remitió el escrito de demanda, anexos que componen el expediente INE/RTL/CL/MEX/002/2017 iniciado por la autoridad responsable con motivo del medio de impugnación en comento; así como, el respectivo informe circunstanciado; lo anterior, a efecto de poner a consideración de la Sala Regional Toluca el referido juicio ciudadano.
- 3. Registro y turno de la Sala Regional Toluca.** El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, una vez analizadas las constancias remitidas por el Secretario del Consejo Local, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Toluca ordenó la integración y registro del juicio ciudadano, con la clave de expediente ST-JDC-295/2017, y turnó a la ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.
- 4. Acuerdo de reencauzamiento.** Mediante el Acuerdo de trece de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Toluca determinó que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido, era improcedente y ordenó su reencauzamiento a recurso de revisión y la remisión al Consejo General de las constancias que integran el expediente.
- 5. Registro y turno.** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/28/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.
- 6. Radicación y admisión.** El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

VI. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Ysidro Heras Soria.

- 1. Presentación.** Inconforme con el acuerdo impugnado, mediante escrito presentado ante la Sala Regional Toluca, el tres de diciembre de dos mil diecisiete, Ysidro Heras Soria, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
- 2. Remisión e informe circunstanciado.** El ocho de diciembre siguiente, mediante oficio INE/CL/MEX/SC/0027/2017, el Secretario del Consejo Local remitió a la Sala Regional Toluca las constancias del expediente INE-RTL/CL/MEX/001/2017, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano referido, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.
- 3. Registro y turno de la Sala Regional Toluca.** El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, una vez analizadas las constancias remitidas por el Secretario del Consejo Local, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Toluca ordenó la integración y registro del juicio ciudadano, con la clave de expediente ST-JDC-294/2017 y lo turnó a la ponencia a su cargo.
- 4. Reencauzamiento.** El trece de diciembre siguiente, la Sala Regional Toluca determinó el reencauzamiento del medio de impugnación a recurso de revisión, remitiendo a este Consejo General las constancias que integraban el expediente.
- 5. Registro y turno de recurso de revisión.** El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/29/2017**, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General, de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda, para ser puesto a consideración del Consejo General para su aprobación.
- 6. Radicación y admisión.** El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.

VII. Recurso de apelación promovido por el partido político MORENA.

- 1. Presentación.** El tres de diciembre de dos mil diecisiete, el actor presentó ante la autoridad responsable escrito de demanda por el que interpone recurso de apelación contra el Acuerdo impugnado.
- 2. Remisión e informe circunstanciado.** El siete de diciembre siguiente, mediante oficio INE/CL/MEX/SC/025/2017, el Secretario del Consejo Local remitió a la Sala Superior las constancias del expediente INE-ATL/CL/MEX/001/2017, integrado con motivo del recurso de apelación referido, acompañado del informe circunstanciado y las pruebas correspondientes. En la misma fecha, la Sala Superior ordenó remitir las constancias del expediente de referencia a la Sala Regional Toluca para el trámite correspondiente.
- 3. Registro y turno de la Sala Regional Toluca.** El once de diciembre de dos mil diecisiete, una vez analizadas las constancias remitidas por el Secretario Ejecutivo del Consejo General, la Magistrada Presidenta de la referida Sala ordenó la integración y registro del recurso de mérito, con la clave de expediente ST-RAP-22/2017, y lo turnó a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.
- 4. Reencauzamiento.** El trece de diciembre siguiente, la Sala Regional Toluca determinó el reencauzamiento del medio de impugnación a recurso de revisión, remitiendo al Consejo General las constancias que integraban el expediente.
- 5. Registro y turno.** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/30/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.
- 6. Radicación y admisión.** El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

VIII. Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó los cierres de instrucción de los medios de impugnación, por lo que los expedientes quedaron en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los recurrentes.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículos 41, párrafo segundo, Base VI y 99, párrafo cuarto, fracción V.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIFE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

SEGUNDO. Acumulación.

Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten el mismo Acto impugnado; es decir, el Acuerdo A04/INE/MÉX/CL/29-11-17 y señalan al Consejo Local del INE en el Estado de México como autoridad responsable.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los medios de impugnación precisados en el proemio de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Medios, se acumulan los recursos de revisión INE-RSG/13/2017, INE-RSG/17/2017, INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017 e INE-RSG/30/2017 al recurso de revisión INE-RSG/10/2017, toda vez que este último se tuvo por notificado y recibido en primer término, por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, según se advierte de autos.

TERCERO. Requisitos de procedencia.

Los recursos de revisión en estudio reúnen los requisitos de forma, y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. **De forma.** Las demandas se presentaron por escrito, en cada una se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que se impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que les causa el acto que se combate.
2. **Oportunidad.** Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el Acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se publicó en estrados en esa misma fecha, mientras que las demandas de referencia se presentaron el tres de diciembre siguiente; es decir, dentro de los cuatro días posteriores a la emisión del acto, término previsto por el artículo 8 de la Ley de Medios.
3. **Legitimación y personería.** En primer lugar, los promoventes de los recursos identificados como INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017, INE-RSG/28/2017 e INE-RSG/29/2017, están legitimados para interponer los medios de impugnación que se resuelven, ya que lo promueven por propio derecho y en su calidad de participantes del proceso de selección para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales; y por otra parte, el partido político promovente del medio de impugnación identificado como INE-RSG/30/2017, cuenta con representación ante la autoridad responsable y alega presuntas violaciones en la designación y ratificación, en su caso, de las y los Consejeros Electorales de los cuarenta y un Consejos Distritales en el Estado de México para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, por lo que el requisito en cuestión se satisface.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de las demandas de los recursos de revisión que se resuelven y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3, 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de las controversias planteadas.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

CUARTO. Fijación de la *litis* y pretensión. De los escritos de demanda se desprenden los siguientes motivos de disenso:

I. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por Sara Gabriela Valdez Rocha. Del escrito de demanda se desprenden los siguientes motivos de disenso:

- a. Le causa agravio que Sandra Gómez Albiter haya sido designada como Consejera propietaria por el Consejo Distrital número 20 en Nezahualcóyotl, Estado de México; en virtud de que la misma fue designada anteriormente como Consejera Distrital para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 y adicionalmente, fue designada como Consejera Propietaria Distrital durante el Proceso Local 2016-2017 en el Estado de México.
Por lo anterior, manifiesta que no es posible que terminando un cargo se le designe para otro de la misma naturaleza, pero en un diferente Consejo Distrital, pues ello vulnera su derecho a poder participar como propietaria a la fórmula en la que fue designada.
- b. Que la agravia el hecho que Sandra Gómez Albiter, haya sido designada para fungir como contralora ciudadana de la Ciudad de México; toda vez que al haber sido designada en dicho puesto en el año 2016, tuvo que haber acreditado, conforme a los requisitos de la convocatoria, residencia en la Ciudad de México; es decir, acreditó que residía en el año 2016 en la Ciudad de México y, a la vez, cuenta con dos años de residencia efectiva en el Estado de México, como se señaló en las convocatoria respectiva. Aunado a que, también solicitó desempeñarse como Observadora Electoral en el estado de Aguascalientes.

II. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por Fabiola Ramírez Díaz. Del escrito de demanda se desprenden los siguientes motivos de disenso:

- a. Que el Acuerdo impugnado violenta su derecho a participar en los asuntos políticos del país y de integrar las autoridades electorales en igualdad de condiciones, al considerar a una ciudadana de forma simultánea en dos Distritos diferentes, cuando sólo se había registrado en uno de ellos.
En particular, impugna la designación de Juana Ramírez Sánchez quien fue designada como Consejera Distrital en el Distrito 24 del Estado de México,

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

cuando había solicitado su registro, únicamente, en el Distrito 22 de la misma entidad federativa, causándole agravio para ser designada como Consejera propietaria de la fórmula 5 del Consejo Distrital 24.

En este tenor, aduce que la convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales no contempla que se deba integrar un Consejo Distrital con aspirantes ajenos al Distrito en el que se hayan registrado o, que de no existir suficientes aspirantes, las fórmulas deben ser conformadas con aspirantes de Distritos contiguos o lejanos.

En consecuencia, esto hace que la designación de Juana Ramírez Sánchez sea ilegal y anómala, puesto que sólo se registró en el Distrito 22, mientras que fue designada Consejera Distrital propietaria en el Consejo Distrital 24; lo que violenta los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia y certeza, contenidos en el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b. Señala que la designación de Juana Ramírez Sánchez quebranta el requisito de la integración de tres fórmulas de mujeres y tres fórmulas de hombres, ya que al considerarse vacante la ocupada por la ciudadana referida, el Consejo Distrital 24 sólo estaría conformado por dos mujeres y tres hombres, quebrantando los principios que rigen el sistema democrático: la igualdad, la libertad, el pluralismo, la equidad y la paridad de género en la integración de los órganos electorales.

III. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por Alejandra Rogel Román.

Del escrito de demanda se desprenden los siguientes motivos de disenso:

- a. Se duele de que no haya sido ratificada como Consejera Propietaria, toda vez que debió ejercer tres periodos consecutivos y solo ejerció en dos procesos, afectando con ello sus derechos laborales establecidos en el artículo 5° constitucional; así como, sus derechos gubernamentales a la ratificación como Consejera Electoral del Distrito 29 en el Estado de México.
- b. Manifiesta una vulneración a sus derechos político-electorales en su vertiente de integrar órganos de dirección de autoridades electorales, toda vez que sí cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria.

IV. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por Ysidro Heras Soria. Del escrito de demanda se desprenden los siguientes motivos de disenso:

- a. Que le causa agravio no ser designado como Consejero Electoral en alguna de las Juntas Distritales establecidas en Nezahualcóyotl, Estado de México; considera que le asiste la razón, argumentando que otras personas que han participado como Consejeros Electorales en los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 fueron ratificados para el Proceso Electoral Federal en curso.
- b. Manifiesta, que el Consejo Local violentó sus derechos político-electorales y no aplicó debidamente el principio de igualdad.

V. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por el Partido Político MORENA.

El partido político actor, sustancialmente, controvierte que la designación de los 181 Consejeros Electorales, no cumple con el requisito de contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, lo cual constituye un impedimento para su designación.

QUINTO. Estudio de fondo. Se procederá a dar respuesta conjunta a los agravios, atendiendo a que los recurrentes exponen motivos similares de inconformidad, sin que ello genere lesión alguna, de conformidad con la jurisprudencia 04/2000, de rubro: "**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**".¹

I.- Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, señala tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los Consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

¹ Consultable en la Compilación 1997-2013, Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
 - b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
 - c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*
- (...)”*

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30, del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1 de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

los requisitos que deben satisfacer sus homólogas locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación,*
y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

(...)”

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la convocatoria expedida por el Consejo Local, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.

2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración de listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

II.- Respuesta a los agravios esgrimidos por los actores

A. Agravios relativos al incumplimiento de requisitos por parte de las y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Distritales.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

Con relación a lo que aduce **Sara Gabriela Valdez Rocha**, promovente del medio de impugnación **INE-RSG/10/2017**, respecto a que Sandra Gómez Albitzer no cumple el requisito establecido en el artículo 66, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, toda vez que, desde su perspectiva, **no cuenta con una residencia efectiva de dos años en el Estado de México** como lo señala la convocatoria para participar en el proceso de designación de Consejeros y Consejeras Distritales; a juicio de este Consejo General, el concepto de agravio es **infundado**, como se razona a continuación:

Como ha quedado establecido, el artículo 66, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE establece como requisito para ser Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Locales, entre otros, el ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; así como, tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.

Ahora bien, de la parte trasunta de la convocatoria, se constata que los ciudadanos que pretendan ser designados como Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, deben aportar diversos documentos a fin de acreditar que cumplen los requisitos establecidos en la LGIPE.

Para acreditar la residencia efectiva de dos años en la entidad federativa correspondiente, la aspirante debía presentar el documento idóneo mediante el cual acreditara el mencionado requisito, en el cual se hiciera constar que residió los dos años que exige la normativa y fuera expedido por una autoridad competente para ello.

Sin embargo, se debe considerar que tal documento no es el único medio para acreditar la residencia, sino que, en ausencia o falta de tal constancia, se puede llegar a la convicción de que la o el aspirante ha residido de forma efectiva en un determinado lugar, mediante la valoración de todos los elementos de convicción aportados por el aspirante. Tal criterio ha sido sostenido por la Sala Superior en los expedientes SUP-RAP-760/2017 y acumulados.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

Lo anterior, se sostiene a partir de lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, en el que se establece el deber jurídico de todas las autoridades de aplicar el principio pro persona, conforme al cual siempre debe optarse por la interpretación más favorable, esto es, aquella que proporcione una mayor protección a los derechos humanos; por lo que, en caso de que un aspirante no presente algún documento para acreditar un requisito en específico, la autoridad administrativa electoral debe valorar todos los elementos de convicción por él aportados; así como, las circunstancias de hecho y de derecho planteadas a fin de determinar si un ciudadano que pretende ser designado Consejero Electoral en los diversos Consejos Distritales cumple o no los requisitos establecidos en la ley.

Ahora bien, en el caso, de las constancias que obran en autos, en especial de la documentación presentada por Sandra Gómez Albiter, se observa que presentó: i) solicitud de inscripción; ii) acta de nacimiento; iii) declaraciones bajo protesta de decir verdad de: ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad; de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; de tener dos años o más residiendo en la entidad federativa; de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación; de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores y, de no haber sido condenada por delito alguno, incluso de carácter no intencional o imprudencial; iv) credencial para votar vigente; v) comprobante de domicilio oficial y, vi) comprobantes con valor curricular y otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

En ese sentido, la autoridad responsable en su informe circunstanciado señaló que el requisito de residencia la ciudadana impugnada lo acreditó con la credencial para votar con fotografía, con un comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo), con la declaración bajo protesta de decir verdad inscrita en la solicitud de inscripción y con el domicilio que aparece en su credencial para votar expedida por este Instituto.

No obstante lo anterior y, en aras de mejor proveer, la autoridad responsable solicitó al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la citada entidad federativa, informara la fecha del último movimiento en el Registro Federal de Electores de Sandra Gómez Albiter, o en su caso, los movimientos en los últimos dos años.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

En autos obra la respuesta del Vocal del Registro Federal de Electores, quien, mediante oficio INE-JLE-MEX/RFE/08732/2017, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, informó que Sandra Gómez Albiter, con clave de elector GMALSN87091115M200 y folio 515302107355, había realizado dos movimientos en el Registro Federal de Electores conforme a lo siguiente:

1. Inscripción al padrón electoral el seis de diciembre de dos mil cinco, y
2. Reposición de la credencial para votar con fotografía, el veintiuno de julio del dos mil quince.

De lo anterior y, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que ambos movimientos coinciden con el domicilio que la ciudadana en cuestión registró desde un inicio en el Registro Federal de Electores, y por ende, es el mismo que aparece en su credencial para votar; así como, en el comprobante de domicilio aportado.

En ese sentido y, acorde al criterio emitido por la Sala Superior al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1940/2014, a fin de garantizar el principio pro persona, el Consejo Local realizó correctamente el análisis de los documentos aportados por la mencionada ciudadana, en especial de los datos asentados en su comprobante de domicilio, el *currículum vitae*, la copia de su credencial de elector con registro desde el año dos mil cinco, el escrito suscrito bajo protesta de decir verdad; así como, de las constancias de su trayectoria profesional en la que se advierte que la ciudadana en cuestión ha desempeñado actividades profesionales en el Estado de México; por lo que, concluyó que la aspirante cumple el requisito de residencia efectiva en el Estado de México.

En este orden de ideas y a juicio de este Consejo General, es conforme a Derecho el análisis que hizo la autoridad responsable a fin de tener por acreditado el requisito de residencia efectiva en el Estado de México de dos años anteriores a su designación por parte de Sandra Gómez Albiter.

En consecuencia, contrario a lo señalado por la actora, no existe impedimento para que Sandra Gómez Albiter se desempeñe como Consejera Distrital en el Estado de México; pues de las documentales aportadas por ésta al momento de

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

su inscripción; así como, de la información aportada por el Registro Federal de Electores, este Consejo General considera que quedó debidamente comprobado que la ciudadana impugnada tiene su domicilio en el Estado de México.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad que Sandra Gómez Albiter participó en la convocatoria para desempeñarse como Contralora Ciudadana de la Ciudad de México, motivo por el cual, para esta autoridad, sólo existe certeza de que participó en la mencionada convocatoria sin que conste qué tipo de documentación presentó ante la diversa autoridad de la Ciudad de México, ni cómo se valoró aquella; por lo que, se estima que no existe prueba suficiente en contrario, que acredite que la ciudadana cuestionada incumple con el requisito de residencia de dos años en el Estado de México.

Lo anterior, no implica que el Consejo Local haya dado un trato preferencial a Sandra Gómez Albiter, como indebidamente pretende hacerlo valer la accionante, dado que, como se razonó, la autoridad responsable tiene el deber de llevar a cabo la valoración de todos los elementos que obren en el expediente para determinar que un aspirante a ser designado Consejera o Consejero Electoral en una entidad federativa cumple o no los requisitos establecidos en la ley.

Por lo tanto, como se adelantó, el requisito de residencia que exige el artículo 66, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, se cumplió a cabalidad por Sandra Gómez Albiter.

Siguiendo con los agravios esgrimidos por **Sara Gabriela Valdez Rocha** dentro del **INE-RSG-10/2017**, la misma refiere que la C. Sandra Gómez Albiter ya **ejerció el cargo de Consejera Electoral Propietaria Distrital en tres procesos electorales** y, por tanto, está impedida para una nueva designación, además de sostener que la ciudadana en cuestión se desempeñó como Consejera Electoral propietaria en el Consejo Distrital 12 durante los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, y también lo hizo con el mismo carácter en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

A juicio de este órgano colegiado, el concepto de agravio es **infundado**, toda vez que el artículo 77, numeral 2 de la LGIPE, establece que los Consejeros Electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para uno más, cuestión que se reitera en el Reglamento de Elecciones; el Acuerdo INE/CG449/2017 y el acuerdo del Consejo Local por el que

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

se determina el procedimiento para el mismo propósito y emitió la convocatoria respectiva.

Ahora bien, el artículo 9 del Reglamento de Elecciones señala que para efectos de la reelección de los Consejeros Electorales establecida en el artículo 77, numeral 2 de la LGIPE, se deberá tomar en consideración la participación que los aspirantes hayan tenido en Procesos Electorales Federales en calidad de Consejeros propietarios.

En ese sentido, Sandra Gómez Albitzer, no se ha colocado en el supuesto de haber participado o haber sido designada como Consejera Electoral propietaria Distrital en tres Procesos Electorales Federales, principalmente, porque de las constancias que obran en autos se desprende que su participación con el carácter de propietaria en la elección local de Gobernador del Estado de México no cuenta para ese efecto, pues el marco normativo aplicable es muy claro cuando establece que tal supuesto de impedimento se actualiza cuando la persona asume y ejerce el cargo de Consejero Electoral propietario Distrital en tres Procesos Electorales Federales ordinarios, y la elección de Gobernador evidentemente no es una elección federal.

Sirve de sustento lo anterior, el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante jurisprudencia número 3/2016, de rubro: **CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SU DESIGNACIÓN PARA UN TERCER PROCESO ELECTORAL FEDERAL RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**; el cual establece en esencia, que los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de ser designados Consejeros Electorales Locales para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos para uno más. Lo anterior, respeta los principios de independencia, imparcialidad y autonomía en la gestión, ya que el desempeño de la función electoral de que se trata, más allá del período dispuesto por el legislador, pondría en riesgo los principios constitucionales, al propiciar situaciones de abuso de poder, en detrimento de la colectividad y la vida democrática.

Así pues, contrario a lo que afirma la actora, Sandra Gómez Albitzer no ha asumido y ejercido el cargo de Consejera Electoral propietaria Distrital en tres Procesos Electorales Federales ordinarios y tampoco ha sido designada en esta ocasión para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, toda vez que del

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

contenido del acuerdo impugnado se desprende que la ciudadana de referencia fue designada únicamente para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Asimismo, por lo que hace al agravio relacionado con la designación de Sandra Gómez Albiter como Observadora Electoral en el estado de Aguascalientes, el mismo se considera **inoperante** y, se encuentra impedido para realizar pronunciamiento al respecto, pues no se trata de actos emitidos por la autoridad responsable; además, que en nada afectan el proceso de selección y designación, pues como quedó evidenciado líneas arriba, la ciudadana cumplió a cabalidad con los documentos y requisitos exigidos por la ley electoral; así como, por la convocatoria aprobada, demostrando que era apta para el desempeño del cargo.

Por otra parte, respecto al agravio esgrimido por **Fabiola Ramírez Díaz**, dentro del expediente **INE-RSG/13/2017**, relativo a que Juana Ramírez Sánchez fue designada como Consejera Distrital en el Distrito 24 del Estado de México, cuando había solicitado su registro, únicamente, en el Distrito 22; por lo que fue tomada en consideración en dos Distritos de la misma entidad federativa de manera simultánea, causándole agravio para ser designada como Consejera propietaria de la fórmula 5 del Consejo Distrital 24; al respecto, conforme a los requisitos previamente señalados en el cuerpo de esta Resolución y, contrario a lo alegado por la actora, para estar en aptitud de ser designada Consejera o Consejero Electoral Distrital, bastaba residir en la entidad federativa de que se trate y no necesariamente en el Distrito Electoral federal en el que se participa o se tiene el domicilio.

Cabe mencionar, que si bien, la solicitud de inscripción considera como una opción un Distrito en específico; ello, sólo funciona como un criterio orientador que dota de elementos al Consejo Local para la toma de decisiones, sin que sea un requisito contemplado en la Legislación Electoral y que, por tanto, el hecho de que el solicitante refiera un determinado Distrito, esto no es vinculante para el órgano responsable.

En ese sentido, el agravio de la actora resulta **infundado**, al aseverar que Juana Ramírez Sánchez, no reside dentro del Consejo Distrital Federal 24 en el Estado de México; puesto que ello no es un requisito solicitado por la LGIPE o ninguna otra normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

En consecuencia, respecto a la presunta doble oportunidad de participación de Juana Ramírez Sánchez, hecho que en opinión de la actora violentó su garantía de igualdad, pues la autoridad responsable no debió considerarla para la integración del Consejo Distrital 24, debido a que su solicitud de inscripción fue presentada en la Junta Distrital Ejecutiva 22, tal afirmación en consideración de este Consejo Electoral es **infundada**; en virtud de que, cualquier ciudadana o ciudadano aspirante a desempeñarse dentro de un Consejo Distrital, podía inscribirse tanto en la Junta Local, como en las cuarenta y un Juntas Distritales Federales en el Estado de México; debido a que para estar en aptitud de integrar un Consejo Distrital, uno de los requisitos es tener residencia de dos años en la entidad federativa de que se tratara y no en el Distrito Electoral en el cual fue designada, como lo refiere la actora.

Acorde a lo señalado, para integrar cualquiera de los 41 Consejos Distritales que conforman el Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, de conformidad con el artículo 66, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, los acuerdos aplicables y la convocatoria respectiva que establecían: **“Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente”**, bastaba que la o el aspirante residiera en cualquiera de los 125 municipios que conforman la entidad federativa señalada.

En ese sentido, resulta igualmente **infundado** lo alegado por la actora respecto a que la convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales no contempla que se debiera integrar un Consejo Distrital con aspirantes ajenos al Distrito en el que se hayan registrado o que de no existir suficientes aspirantes, las fórmulas deben ser conformadas con aspirantes de Distritos contiguos o lejanos, en razón de que, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, una vez finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevaría a cabo el procedimiento siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibió los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.

3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración de listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los ciudadanos y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues en igualdad de circunstancias fueron considerados para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

Asimismo, el Consejo Local en la designación referida tomó en consideración los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, que son:

- a. Paridad de género.
- b. Pluralidad cultural de la entidad.
- c. Participación comunitaria o ciudadana.
- d. Prestigio público y profesional.
- e. Compromiso democrático.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

f. Conocimiento de la materia electoral.

Del procedimiento anteriormente transcrito y establecido en el Acuerdo INE/CG449/2017, entre el día primero y quince de noviembre de dos mil diecisiete, en las juntas local y distritales ejecutivas en el Estado de México se recibieron 2,067 solicitudes de inscripción con sus respectivos expedientes personales (1,110 mujeres y 957 hombres), de las cuales 133 fueron descartadas, 124 porque los interesados resultaron no aptos (122 por no aparecer en la lista nominal y 2 por haber sido postulados a cargo de elección popular dentro de los últimos tres años) y 9 por tratarse de registros duplicados en el procedimiento respectivo; por consiguiente, en condiciones de plena igualdad, se procedió a la revisión y análisis de 1,934 expedientes y de igual número de aspirantes, para formular la propuesta de integración de cada uno de los 41 Consejos Distritales en la entidad federativa señalada.

En ese sentido, la aseveración de la actora, de que el proceso de designación de los Consejeros y las Consejeras Electorales violentó los principios rectores sobre los que el Instituto Nacional Electoral basa su actuar, a consideración de este Consejo General es **infundada**.

En consecuencia, no se acredita vulneración a los principios rectores de la función electoral; además, todos los participantes conocían previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las cuales quedaría sujeta la actuación de la autoridad electoral. Mismos que fueron observados por la responsable en el proceso de designación de los Consejeros y Consejeras de los Distritos Electorales del Estado de México.

Con relación a la afirmación de la recurrente de que el 24 Consejo Distrital está integrado por dos mujeres y tres hombres y, que por lo tanto, no se cumple el principio de paridad de género, este agravio resulta **infundado**. En efecto, de conformidad con el principio de progresividad y universalidad de los derechos humanos, y tomando en cuenta el criterio orientador establecido en el artículo 9, numerales 2, inciso a) y 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, cada Consejo Distrital se integró por tres fórmulas de mujeres y tres de hombres, y cada una está integrada por personas del mismo sexo, a fin de promover la participación política de las mujeres y su inclusión en la toma de decisiones de la autoridad electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

Aunado a lo anterior, del propio Dictamen realizado por el Consejo Local se desprende que se aseguró la participación igualitaria de hombres y mujeres, a través del cumplimiento de los siguientes tres criterios:

- 1. Composición igualitaria.** De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
- 2. Suplencia igualitaria.** En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, por lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
- 3. Sustitución obligatoria.** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo de la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

De ahí, lo **infundado** de los motivos de disenso esgrimidos por el actor. En ese sentido, al resultar infundados los agravios de la actora, contrario a lo que ésta sostiene, el Consejo Electoral 24 está integrado por tres fórmulas completas del mismo género, sin que exista vacante alguna.

Finalmente, con relación al agravio esgrimido por el partido político **MORENA**, dentro del expediente **INE-RSG/30/2017**, respecto de que los 181 Consejeros Electorales designados, **no cumplen con el requisito de contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones**, lo cual constituye un impedimento para su designación, el mismo se considera **inoperante**.

Ello, porque las afirmaciones de que una persona o, en este caso, los 181 designados como Consejeras y Consejeros Distritales en el Estado de México, no cumplen los requisitos para desempeñar el puesto, en específico, el requisito de contar con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, deben estar debidamente motivadas.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

Es decir, las afirmaciones del partido político actor sobre que los designados como Consejeras y Consejeras Electorales Distritales no cuentan con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, debían estar respaldadas con medios de prueba que permitieran tener por acreditado, de manera objetiva, la inobservancia de algún requisito previsto en la legislación por parte de los otrora aspirantes. Puesto que la carga de la prueba corresponde a quien afirma el incumplimiento de uno de los requisitos.

Lo anterior, porque el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos. Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato de la Carta Magna, en su artículo 1º, el cual impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo a esta autoridad, respeto y protección de los derechos fundamentales.

Ahora bien, cabe precisar que “...contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones...” engloba una amplia gama de actividades académicas, profesionales y laborales que puedan ser relacionadas a la función de la organización de elecciones. Lo anterior, conlleva al reconocimiento de que un amplio número de disciplinas enriquecen y contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de las funciones electorales de un Estado democrático; cuando se tiene un impacto en la ciudadanía en general, en la cultura, participación ciudadana, expresión de ideas, funciones de dirección y organización, entre otras.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en las ejecutorias recaídas a los medios de impugnación identificados con las claves SCM-JDC-1640/2017 y SCM-JDC-1641/2017 acumulados y, SCM-RAP-24/2017, dictadas el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Aunado a lo anterior, el partido político actor no aportó probanza alguna sobre la no idoneidad de las Consejeras y los Consejeros impugnados; pues únicamente se limitó a expresar situaciones que no están directamente relacionadas con el cumplimiento de los requisitos que la ley exige para poder ser designado como Consejera o Consejero Distrital, lo que constituyen afirmaciones vagas, genéricas

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

e imprecisas, que resultan insuficientes para que este Consejo General pudiese emprender un estudio acerca de la legalidad de las designaciones.

B. Agravios relativos a la omisión por parte del Consejo Local de ratificar a ciudadanos que habían sido previamente designados como Consejeros Electorales Distritales.

Alejandra Rogel Román, dentro del expediente **INE-RSG/28/2017**, manifestó que le genera agravio el **no haber sido ratificada como Consejera Propietaria**, toda vez que debió ejercer tres periodos consecutivos, y solo ejerció en dos procesos; lo que afecta sus derechos laborales establecidos en el artículo 5° Constitucional; así como, sus derechos gubernamentales a la ratificación como Consejera Electoral del Distrito 29 en el Estado de México.

Similar agravio aduce el **C. Ysidro Heras Soria**, dentro del expediente **INE-RSG/39/2017**, relativo a que no fue ratificado como Consejero Electoral en alguna de las Juntas Distritales establecidas en Nezahualcóyotl en el Estado de México; ello, por considerar que le corresponde la ratificación, debido a que otras personas que han participado como Consejeros Electorales en los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 fueron ratificados para el Proceso Electoral Federal en curso, por lo que le correspondía ser ratificado, como lo establece la LGIPE.

Al respecto, es importante referir el marco jurídico de donde se desprende la ratificación de los ciudadanos designados como Consejeros Electorales:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

(...)

*2. Los Consejeros Electorales **serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.***

*3. Para el desempeño de sus funciones **tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.***

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

4. Los Consejeros Electorales recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Octavo de esta Ley y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.”

[Énfasis añadido]

El numeral 2 del artículo transcrito, refiere que un ciudadano seleccionado para desempeñarse como Consejero Electoral, lo será para dos Procesos Electorales Federales; es decir, en este caso, para los procesos 2017-2018 y 2020-2012; además, **podrá** ser ratificado para un segundo periodo, sin que ello se constituya como un derecho a ser ratificado.

En ese sentido, la ratificación en el puesto se convierte en una posibilidad normativa que pueda o no darse y, no necesariamente, como un derecho que opera automáticamente en favor de quienes hayan fungido en el cargo de Consejeros Electorales en Procesos Electorales Federales en calidad de Consejeros propietarios en el Consejo Local o Distrital respectivo.

En consecuencia, en consideración de este Consejo General, el hecho de haber sido designado Consejero para dos procesos electorales ordinarios, no es una condición suficiente para haber sido reelecto para uno más; similar criterio fue sostenido por la Sala Superior en la resolución recaída al juicio SUP-JDC-916/2017, de ahí que, contrario a lo que aducen los recurrentes, la autoridad responsable no tenía la obligación de ratificarlos en el cargo.

En efecto, si bien existía la posibilidad de los actores fueran ratificados, en ningún fundamento de la normativa electoral se prevé que esa posibilidad sea automática, convirtiéndose en una posibilidad que puede o no actualizarse y, que de hacerlo sería bajo la estricta valoración del Consejo correspondiente; en ese sentido, el agravio esgrimido por los actores deviene **infundado**.

Por lo que se refiere al agravio relativo a la lesión de los derechos laborales de **Alejandra Rogel Román**, cabe mencionar que la designación de las Consejeras y Consejeros para integrar los Consejos Locales y Distritales, no establecen ninguna

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

relación laboral con el Instituto, debido a que no se trata de derechos laborales, sino de derechos político-electorales.

Cabe mencionar, que los Consejeros Electorales constituyen una figura mediante la cual la ciudadanía puede participar en las decisiones del país, con la finalidad de que el Proceso Electoral se lleve a cabo conforme a la Legislación Electoral. Sin embargo, no cuentan con la calidad de trabajadores, toda vez que no se cumplen los elementos esenciales de una relación de trabajo, consistentes en la prestación de un servicio personal, remunerado y subordinado, razón por la que no cuentan con un salario; sino que se les asigna una dieta y la propia LGIPE, en su artículo 66, numeral 3, prevé que tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales, por lo que al no existir relación laboral alguna, una supuesta afectación a sus derechos laborales deviene en **inoperante**.

C. Agravios relativos a la violación por parte del Consejo Local de los derechos político-electorales, en específico, el derecho a integrar autoridades, de los ciudadanos no seleccionados como Consejeros Electorales Distritales, al haber cumplido con la totalidad de los requisitos para desempeñarse como tal.

Fabiola Ramírez Díaz, INE-RSG/13/2017; **Alejandra Rogel Román**, INE-RSG/28/2017 e **Ysidro Heras Soria**, INE-RSG/29/2017, aducen que el hecho de no haber sido designados como Consejeras y Consejero Electorales afectó sus derechos político-electorales, específicamente el derecho a integrar a las autoridades públicas; toda vez que cumplieron a cabalidad los requisitos señalados por la normatividad electoral para desempeñarse en la mencionada función.

Al respecto, los actores parten de la premisa errónea de que existe una relación indefectiblemente necesaria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo y el derecho a ser designado en el mismo, basado en el hecho de que los actores creen que existe un derecho a integrar el Consejo Distrital, por el sólo hecho de haber cumplido con los requisitos previstos en la normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

Lo erróneo de la apreciación de los actores descansa en que un razonamiento como el descrito conduciría a que cualquier aspirante que satisfaga los requerimientos exigidos por la normativa aplicable merece ser designado o designada en el cargo, lo que es inaceptable si se considera que el número de cargos a ocupar para cada Consejo Distrital es inferior al número de aspirantes inscritos, similar criterio fue sostenido por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída al expediente SCM-JDC-1637/2017.

Es importante reiterar que de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, el proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, no se agotaba en una etapa única de satisfacción de los requisitos señalados, sino que, a dicha fase, le seguían las siguientes:

- a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
- c. Elaboración de listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Es decir, para verificar la afectación de la que se duelen los actores, resultaba necesario analizar las etapas subsecuentes, para ello era preciso que éstos señalaran en qué sentido es que consideran que fueron valorados indebidamente los documentos que ofrecieron para demostrar que tenían el mejor perfil en comparación con las personas designadas en el Consejo Distrital o, de igual manera, cómo debió ser valorado su perfil en referencia con el resto de los aspirantes; lo que no acontece en el presente caso.

Como ya se mencionó, el Consejo Local, para la toma de la decisión de quienes fungirían como Consejeras y Consejeros Distritales, tomó en consideración los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, previamente establecidos.

En ese sentido, es palpable que el cumplimiento de requisitos no es el único elemento que se tomó en cuenta para realizar la designación que nos ocupa;

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/10/2017, INE-RSG/13/2017,
INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017
E INE-RSG/30/2017, ACUMULADOS**

puesto que, por así estar establecido en la Legislación Electoral, no cabía la posibilidad de que alguno de los hoy Consejeros Distritales no cumpliera con los mismos.

En consecuencia, lo afirmado por los actores, relativo a que por el hecho de cumplir con lo establecido en los artículos 66 y 77 de la LGIPE, era suficiente para ser designados como Consejeros Distritales y que, al no haber ocurrido, se lesionaron sus derechos político electorales, a consideración de este Consejo General es **infundado**.

SEXTO. Sentido de la resolución. Al haber resultado los agravios hechos valer por los actores por una parte, **infundados y, por otra parte, inoperantes**, lo procedente es confirmar el acuerdo impugnado de conformidad con el Considerando Quinto de la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de revisión INE-RSG/13/2017, INE-RSG/17/2017, INE-RSG/28/2017, INE-RSG/29/2017 e INE-RSG/30/2017 al recurso de revisión INE-RSG/10/2017.

SEGUNDO. Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y a las Salas Superior y Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta circunscripción plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México; personalmente a los actores por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de México, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG57/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MORENA CONTRA EL ACUERDO A04/INE/JAL/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017-2018 Y 2020-2021

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

Vistos para resolver el recurso de revisión identificado con la clave **INE-RSG/35/2017** interpuesto por José Juan Soltero Meza, en su carácter de representante propietario de **MORENA** ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, en el sentido de **confirmar** el acuerdo **A04/INE/JAL/CL/29-11-17**, aprobado por el Consejo Local del Instituto en Jalisco.

G L O S A R I O

Actor o recurrente	MORENA
Acto o acuerdo impugnado	Acuerdo A04/INE/JAL/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado Jalisco por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021
Autoridad responsable o Consejo Local	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Jalisco
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

INE o Instituto Consejo General	Instituto Nacional Electoral Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos ElectORAles
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

De la narración de los hechos descritos en el escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

2. Procedimiento de designación aprobado por el Consejo Local. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó el Acuerdo A02/INE/JAL/CL/01-11-17, por el que se estableció el procedimiento para designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

3. Designación de Consejeras y Consejeros Distritales. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, emitió el Acuerdo A04/INE/JAL/CL/29-11-17, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

II. Recurso de revisión

1. Presentación. El tres de diciembre de dos mil diecisiete, MORENA promovió, vía *per saltum*, recurso de apelación para impugnar el Acuerdo **A04/INE/JAL/CL/29-11-17**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral.

2. Remisión de constancias por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior, remitió a la Sala Regional Guadalajara las constancias del medio de impugnación de referencia, mismo que radicó como recurso de apelación SG-RAP-221/2017.

3. Reencauzamiento de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral, resolvió reencauzar el recurso de apelación SG-RAP-221/2017 a recurso de revisión a efecto de que el Consejo General del INE resolviera como corresponda.

4. Registro y turno. El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/35/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

5. Radicación y requerimiento. El veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el recurso de revisión y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, requirió a la autoridad responsable remitiera copias certificadas de los expedientes integrados de las y los Consejeros designados en la entidad.

6. Cumplimiento de requerimiento y admisión. El dos de enero de dos mil dieciocho, se tuvo por cumplimentado el requerimiento efectuado a la autoridad responsable, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

7. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por **MORENA**.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso y), de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2, de la Ley de Medios, toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad del Acuerdo A04/INE/JAL/CL/29-11-17, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, emitido por el Consejo Local del INE en Jalisco.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Dado que la autoridad responsable no hace valer ninguna causal de improcedencia en el respectivo informe circunstanciado, y esta autoridad no advierte alguna que se actualice en el presente asunto, lo procedente es entrar al estudio de fondo del recurso de revisión que nos ocupa.

TERCERO. Requisitos de procedencia. El recurso de revisión en estudio reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, en razón de lo siguiente:

1. De forma. La demanda se presentó por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. El recurso de revisión se presentó oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y la demanda fue presentada el 3 de diciembre siguiente, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. El recurrente está legitimado para interponer el presente medio de impugnación, por ser un Partido Político Nacional, y quien

comparece en su representación cuenta con personería suficiente, pues se trata del representante propietario ante el Consejo Local del INE en Jalisco, en términos de lo previsto en el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Medios, en atención a que en autos se encuentra copia certificada de la acreditación a favor de José Juan Soltero Meza.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de la demanda del presente recurso de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3, 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

CUARTO. Estudio de fondo

I. Agravios del actor

El actor controvierte la designación de 68 Consejeros de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, quienes, desde su punto de vista, no cumplen con el requisito de contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, lo cual constituye un impedimento para su designación conforme al artículo 77, párrafo 1, de la LGIPE, el cual señala que los Consejeros Distritales deberán satisfacer los requisitos establecidos por el artículo 66, inciso c), de la citada Ley, esto es, contar con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, resaltando aquellos en materia electoral.

A decir del recurrente, la falta de conocimientos en materia electoral tiene como consecuencia que los Consejos Distritales no desempeñen de manera adecuada sus funciones.

Dichos Consejeros se enlistan a continuación:

Distrito	
01	Fórmula 3.- Cerrillos Hernández Karina Salomit. Calidad.- Propietaria
02	Fórmula 6.- Franco Hernández Saúl, Calidad Propietaria Romo García Pedro Calidad.- Suplente

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/35/2017**

03	<p>Fórmula 2.- María Korin Arias Macías Calidad.- Suplente</p> <p>Fórmula 3.- Azucena de Jesús Muñoz Lozano Calidad Suplente</p> <p>Fórmula 4.- Martínez Hernández Jaime Arturo Calidad Suplente</p>
04	<p>Fórmula 5.- Aguayo Flores José Santiago Calidad Propietaria</p> <p>Ramos Elías Efraín Calidad Suplente</p> <p>Fórmula 6.- Fernández Pérez Marco Roberto. Calidad Propietaria</p>
05	<p>Fórmula 1.- Curiel Álvarez María Guadalupe. Calidad Suplente</p> <p>Fórmula 3.- Fernández Amaro Adriana Rocío. Calidad Propietaria</p> <p>Olivarri Magallón Samantha. Calidad Suplente.</p> <p>Fórmula 4.- Valdés Tort Enrique. Calidad Suplente</p> <p>Fórmula 5.- Cervantez Carlos Fernando. Calidad Suplente.</p> <p>Fórmula 6.- Delgadillo Guerrero Oscar Alejandro. Calidad Propietaria.</p>
06	<p>Fórmula 2.- Guzmán Sánchez Martha Susana. Calidad Propietaria además de haber sido representante de un partido político en la elección anterior.</p> <p>Fórmula 5.- Romero Hernández Francisco Javier. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 6.- González Trapero Jaime. Calidad Propietaria.</p>
07	<p>Fórmula 1.- Escudero Camarena Mayra Estefanía. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 4.- Aguilar Pérez Julio Tonatziu. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 6.- Navarro Delgado Raúl Iván. Calidad Propietario.</p>
08	<p>Fórmula 1.- Vergara Guzmán Olga Patricia. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 4.- De Alba Moreno Ricardo Alfonso. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 4.- Briseño Castellanos Emiliano. Calidad Propietaria.</p>
09	<p>Fórmula 2.- De la Torre Pérez Lourdes Elizabeth. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 4.- Preciado Montero Luis Alberto. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 5.- Cruz Galarza José Guadalupe. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 6.- Ramírez Arellano Héctor Lugo. Calidad Propietaria.</p>
10	<p>Fórmula 1.- Pelayo Paz Claudia Elizabeth. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 2.- Albarrán López Liliana Kissy. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 4.- Orozco Jara Rito Abel. Calidad Propietaria.</p> <p>Fórmula 5.- Hernández Morán José Agustín. Calidad Suplente.</p>

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/35/2017**

11	Fórmula 2.- Sánchez Muñoz Miriam Leticia. Calidad Propietaria. Fórmula 4.- Rábago Bricio Edgar. Calidad Propietario. Ascencia Dávila Juan Francisco. Calidad Suplente Fórmula 6.- Monroy Cárdenas Fernando Joaquín. Calidad Propietario.
12	Fórmula 2.- Hernández Peso Isela. Calidad Propietaria. Fórmula 3.- Amaya González Viridiana. Calidad Propietaria. Fórmula 5.- Torres Cuevas Adrián. Calidad Propietaria.
13	Fórmula 2.- Zaragoza Sedano Zaira. Calidad Propietaria. Fórmula 4.- Romero Gómez César. Calidad Propietaria. Galindo Armas Iván Deodato. Calidad Suplente. Fórmula 6.- Campos Cervantes Alberto. Calidad Propietaria. Lorenzana Basulto Juan Pablo. Calidad Suplente.
14	Fórmula 2.- Vázquez Muro Irma Adelaida. Calidad Propietaria. Fórmula 5.- Alfaro Sánchez Guillermo. Calidad Propietaria. Peña Portillo Gustavo Adrián. Calidad Suplente Fórmula 6.- Rodríguez García José Ángel. Calidad Propietaria.
15	Fórmula 3.- Curiel Álvarez Pascual. Calidad Propietaria, además de haber sido representante del Pri en el proceso electoral 2015. Fórmula 5.- Rodríguez Durán Francisco Javier. Calidad Propietaria. Fórmula 6.- Mata León Roberto Carlos. Calidad Suplente.
16	Fórmula 3.- Valdez Muñoz Myrna Yadira. Calidad Suplente Fórmula 5.- Romero Ferrero Ricardo Alberto. Calidad Propietario Fórmula 6.- Jaramillo Ortega Francisco Javier. Calidad Propietaria
17	Fórmula 4.- Velasco Muñoz José Luis. Calidad Propietaria. Fórmula 5.- Balbaneda Medina Iván. Calidad Propietaria. Fórmula 6.- Rivas Villanueva Enrique Fernando. Calidad Suplente.
18	Fórmula 2.- Zepeda Romero Flor Angélica. Calidad Propietaria. Fórmula 4.- Razo Robles Ricardo. Calidad Propietaria. Fórmula 5.- Campos Vázquez Joaquín. Calidad Propietaria. Calderón Delgadillo Juan Claudio. Calidad Suplente.
19	Fórmula 1.- Guzmán Naranjo Claudia Margarita. Calidad Propietaria. Fórmula 4.- Mata Jiménez Francisco Javier. Calidad Propietaria. Fórmula 6.- Lozada Trinidad Ángel. Calidad Propietaria.
20	Fórmula 2.- Vargas Camacho Janaí. Calidad Propietaria. Fórmula 4.- Moran Rito Adolfo. Calidad Propietaria. Fórmula 6.- González Guevara Ernesto. Calidad Propietaria. González Cortés Adrián. Calidad Suplente.

II. Marco jurídico aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, establece tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales Locales;

(...)”

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeras que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior del INE, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un

Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación,
y

- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

(...)"

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la Convocatoria expedida por el Consejo Local de este Instituto en Jalisco, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por el Consejo Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el período de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.

4. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración del listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad de oportunidades entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues todos los aspirantes fueron considerados para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

III. Respuesta a los agravios

Los agravios esgrimidos por el actor resultan **infundados**, por una parte, e **inoperantes**, por otra.

Lo infundado de los motivos de inconformidad radica en que, contrario a lo aducido por el recurrente, los Consejeros cuestionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la ley para ser designados.

Al respecto, el artículo 77 de la LGIPE, señala que los Consejeros Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66 de la citada Ley para los Consejeros locales, los cuales son los siguientes:

Artículo 66

1.

(...)

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

(...)

De lo anterior se advierte, que contar con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones como Consejero Electoral Distrital, es únicamente uno de los requisitos establecidos en el artículo 66, de la LGIPE, y cumplir con los requisitos del citado precepto legal constituye una primera etapa para participar en el procedimiento de selección.

Al respecto, el Acuerdo **INE/CG449/2017**, por el cual se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales en los trescientos Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en su numeral 23, precisó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 2 y 3 del Reglamento, la designación de los Consejeros y Consejeras Distritales, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley Electoral, debían atender a los **criterios** siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad,
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;

f) Conocimiento de la materia electoral.

En cuanto a lo que debe entenderse por conocimientos en la materia electoral, en el artículo 9, párrafo 1, inciso f) del mencionado Reglamento se define lo siguiente:

“En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, **además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales** en dicha materia, **un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones**, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.”

Así, se advierte que en principio lo que la ley exige es que las personas que integren los Consejos Distritales cuenten con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones; en este sentido, lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del INE, debe armonizarse bajo una interpretación sistemática y funcional.

En tal contexto, si bien en el reglamento señalado, así como en el Acuerdo **INE/CG449/2017**, se estableció como un **criterio orientador para la designación de las y los funcionarios en cuestión, contar con conocimientos en la materia electoral**, ello debe ser entendido de forma amplia y no como una exigencia específica de contar con una determinada profesión o haberse desempeñado en cargos específicos del ramo electoral, ya que se estaría imponiendo, vía reglamentaria, una restricción más allá de lo establecido en la ley.

Así, el criterio establecido en el artículo 9 párrafo 2, del Reglamento y el acuerdo citado, relativo a contar **con conocimientos en la materia electoral**, en realidad engloba una amplia gama de actividades académicas, profesionales y laborales que puedan ser relacionadas a la función de la organización de elecciones.

Lo anterior conlleva al reconocimiento de que un amplio número de disciplinas enriquecen y contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de las funciones electorales de un Estado democrático; cuando se tiene un impacto en la ciudadanía en general, en la cultura, participación ciudadana, expresión de ideas, funciones de dirección y organización, entre otras.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en las ejecutorias recaídas a los medios de impugnación identificados con las claves SCM-JDC-1640/2017 y SCM-JDC-1641/2017 y acumulados, y SCM-RAP-24/2017, dictadas el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Ahora bien, mediante el Acuerdo A02/INE/JAL/CL/01-11-17, emitido por el Consejo Local, se aprobó la convocatoria y el procedimiento a seguir para la designación de los integrantes de los nueve Consejos Distritales en dicha entidad federativa.

Así, en tal instrumento se estableció que, para acreditar el requisito de contar con conocimientos para el desempeño de sus funciones, los aspirantes deberían presentar lo siguiente:

1. Currículum vitae en el que acredite contar con conocimientos en la materia electoral.
2. Copias de certificados y/o comprobantes con valor curricular y otros documentos que acrediten tener conocimiento en la materia electoral.

De lo anterior, se observa que para la conformación de los órganos ciudadanos del Instituto, como es el caso, la convergencia de personas con diversos perfiles y experiencias en actividades o profesiones que de forma directa o indirecta puedan relacionarse con la función de organizar elecciones, ya sea de forma individual o en la conformación de algún órgano colegiado, deriva en una integración multidisciplinaria de distintas habilidades, conocimientos y experiencias, lo que además fortalece la pluralidad y cultura democrática.

Ahora bien, del análisis efectuado a los expedientes, se advierte que la autoridad responsable, **sí tomó en cuenta la trayectoria, participación y antecedentes de designación en procesos electorales previos de cada uno de los Consejeros Distritales designados.**

En efecto, al realizar un análisis de los documentos que cada uno de los aspirantes presentó a fin de acreditar que cumplía con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, se observa que **cuentan con los conocimientos electorales necesarios para el desempeño adecuado de las funciones como Consejeros Distritales;** en ese sentido, las personas designadas o ratificadas para fungir en una consejería electoral distrital cumplen con el requisito de contar con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, de ahí que resulte infundado el motivo de inconformidad del actor, por lo que el acuerdo aprobado por el Consejo Local se encuentra ajustado a derecho, pues realizó una interpretación armónica y sistemática de la normatividad aplicable con la cual se realizó la designación y ratificación de las y los Consejeros Electorales distritales para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

De este modo el Consejo Local llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de las y los Consejeros Electorales que fueron designados para integrar los Consejos Distritales en Jalisco, lo que se realizó en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

Aunado a ello, se observa que el Consejo Local llevó a cabo una valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Consejo Local, entre ellos, el currículum vitae de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como Consejera o Consejero Electoral en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

En tal sentido, de las constancias que obran en autos, se advierte que cada uno de los ciudadanos designados cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que pueden vincularse a las labores que realizan los órganos electorales ciudadanos, dando sustento al criterio orientador de contar con conocimientos en materia electoral, en términos de lo que en el Reglamento de Elecciones se establece sobre este aspecto.

Aunado a lo anterior, para controvertir el acuerdo impugnado, resultaba necesario que **la parte actora manifestara cuáles eran las constancias idóneas para acreditar que los ciudadanos designados o ratificados contaban o no, con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones.**

Lo **inoperante** de los motivos de inconformidad radica en que se tratan de afirmaciones genéricas e imprecisas al señalar que los ciudadanos que enlista en su escrito carecen de conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones que como Consejeros Distritales tengan que ejercer.

Por otro lado, el actor controvierte que la Consejera Martha Susana Guzmán Sánchez, fue representante partidista en la pasada elección de 2015, y que el Consejero Curiel Álvarez Pascual, lo fue en la misma elección, por parte del Partido Revolucionario Institucional, se **considera infundado**, ya que de acuerdo a lo establecido en la ley y la convocatoria respectiva, no se prevé como un impedimento que los aspirantes a ser Consejeros Distritales no debieran de haber sido representantes de algún partido político en alguna elección.

Por consiguiente, es dable concluir que de manera alguna se encuentran transgredidos los principios de certeza, legalidad, objetividad e independencia que rigen la función electoral, y mucho menos que le depare un perjuicio al recurrente el acto controvertido.

Sentido de la resolución

Al resultar **infundados e inoperantes** los agravios formulados por el actor, se **confirma** el acto impugnado.

Por lo tanto, se

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **confirma** el acto impugnado.

Notifíquese personalmente al actor por conducto de la autoridad responsable; por **oficio** al Consejo Local del INE en Jalisco y a las Salas Superior y Regional Guadalajara del Tribunal Electoral; y **por estrados** a los demás interesados, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29 y 39, de la Ley de Medios.

Devuélvanse los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS**

INE/CG58/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MORENA, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/MICH/CL/29-11-2017, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN LA ENTIDAD, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021, Y SE DESIGNA A QUIENES HAN FUNGIDO COMO TALES EN DOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

Vistos para resolver los recursos de revisión identificados con los números de expedientes INE-RSG/9/2017 e INE-RSG/31/2017, interpuestos por Gerardo Antonio Cazorla Solorio, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; y Roberto Pantoja Arzola, en su carácter de representante propietario de MORENA, ambos, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, en el sentido de **confirmar** el acuerdo A04/INE/MICH/CL/29-11-2017, aprobado por el referido Consejo Local el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

G L O S A R I O

Actor o recurrente	Partido de la Revolución Democrática MORENA
Acto o acuerdo impugnado	Acuerdo A04/INE/MICH/CL/29-11-2017 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Distritales de los Consejos Distritales de la
Autoridad responsable o	Distritales de los Consejos Distritales de la

CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS

Consejo Local	entidad, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se designa a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales, exclusivamente para el Proceso Electoral Federal 2017-2018
Constitución federal	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán
INE o Instituto	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo General	Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Tribunal Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

De la narración de los hechos descritos en los escritos de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020 -2021.

2. Procedimiento de designación aprobado por el Consejo Local. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó el Acuerdo A01/INE/MICH/CL/01-11-2017, por el que se estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras y

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS**

Consejeros Distritales de los Consejos Distritales de la entidad, durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

3. Designación de Consejeras y Consejeros Distritales. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, emitió el Acuerdo A04/INE/MICH/CL/29-11-17, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Distritales de los Consejos Distritales de la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se designa a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales exclusivamente para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

II. Recurso de revisión promovido por el Partido de la Revolución Democrática

1. Presentación. El tres de diciembre de dos mil diecisiete, el actor interpuso ante la autoridad responsable recurso de revisión para impugnar el Acuerdo **A04/INE/MICH/CL/29-11-17**.

2. Registro y turno. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/9/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

3. Radicación y admisión. El doce de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

4. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS**

III. Recurso de apelación promovido por MORENA

1. Presentación. El tres de diciembre de dos mil diecisiete, el actor interpuso recurso de apelación para impugnar el Acuerdo **A04/INE/MICH/CL/29-11-17**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral.

2. Remisión de constancias por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Mediante oficio SGA-JA-5128/2017 de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se notificó el acuerdo de la misma fecha suscrito por Ministerio de Ley, por el Presidente de la Sala Superior, por el cual se ordenó remitir a la Sala Regional Toluca el cuaderno de antecedentes 320/2017, mismo que radicó como recurso de apelación ST-RAP-21/2017.

3. Reencauzamiento de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Toluca, resolvió reencauzar el recurso de apelación ST-RAP-21/2017 a recurso de revisión a efecto de que el Consejo General del INE resolviera como corresponda.

4. Registro y turno. El dieciocho de diciembre de de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/31/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

5. Radicación y admisión. El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

6. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS**

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los partidos **de la Revolución Democrática y MORENA.**

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso y), de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2, de la Ley de Medios, toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por el Consejo Local del INE en Michoacán.

SEGUNDO. Acumulación.

Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten el mismo acto impugnado A04/INE/MICH/CL/29-11-2017 y señalan al Consejo Local del INE en Michoacán, como la autoridad responsable.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación que nos ocupan, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Medios, lo procedente es acumular el recurso de revisión INE-RSG/31/2017 al INE-RSG/9/2017, toda vez que este último se tuvo por recibido en primer término.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de la presente Resolución a los autos del recurso acumulado.

TERCERO. Terceros interesados.

1. Sergio Ernesto Bello Álvarez

Respecto del recurso de revisión promovido por el Partido de la Revolución Democrática, se admite, el escrito de tercero interesado presentado el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, por Sergio Ernesto Bello Álvarez, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17, párrafo 4, de la Ley de Medios; toda vez que fue presentado ante la autoridad responsable, consta el nombre del promovente; señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, consta su firma autógrafa; fue presentado en tiempo y acreditó su personería e interés jurídico, pues manifestó que su supuesta afiliación partidista fue de manera

CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS

indebida y sin su consentimiento, razón por la cual presentó queja ante la Unidad de lo Contencioso Electoral del INE, además de referir que no ha violentado disposición legal alguna para su designación.

2. Alfonso Ángel Urbina Pérez

Respecto del recurso de revisión promovido por MORENA, se admite, el escrito de tercero interesado presentado el seis de diciembre de dos mil diecisiete, por Alfonso Ángel Urbina Pérez, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17, párrafo 4, de la Ley de Medios; toda vez que fue presentado ante la autoridad responsable, consta el nombre del promovente; señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, consta su firma autógrafa; fue presentado en tiempo y acreditó su personería e interés jurídico, y manifiesto que solicitó al Secretario General del Partido Revolucionario Institucional en la entidad, lo diera de baja como militante de ese instituto político toda vez que su afiliación fue de manera indebida y sin su consentimiento.

CUARTO. Causales de improcedencia.

Dado que la autoridad responsable no hace valer ninguna causal de improcedencia, y esta autoridad no advierte de oficio, alguna que se actualice, lo procedente es entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión que nos ocupan.

QUINTO. Requisitos de procedencia. Los recursos de revisión en estudio, reúnen los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. De forma. Las demandas se presentaron por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y ambas demandas fueron presentadas el tres de

CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS

diciembre siguiente, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. Los recurrentes Partido de la Revolución Democrática y MORENA, están legitimados para interponer los presentes medios de impugnación, por tratarse de Partidos Políticos Nacionales, y quienes comparecen en su representación cuentan con personería suficiente, pues se trata de sus representantes propietarios ante el Consejo Local del INE en Michoacán, en términos de lo previsto en el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Medios, en atención a que en autos obran constancias de las acreditaciones a favor de Gerardo Antonio Cazorla Solorio y Roberto Pantoja Arzola, respectivamente.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de los recursos de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3, 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

SEXTO. Estudio de fondo.

I. Agravios

1. Partido de la Revolución Democrática

El actor controvierte que las y los Consejeros Leticia Martínez Sanchez (suplente en el Distrito 3), Javier Aguilar Martínez (suplente en el Distrito 1), Sergio Ernesto Bello Álvarez (propietario en el Distrito 3), Guadalupe Aguilar Lua Denisse (propietaria en el Distrito 4), Salvador García Hernández (propietaria en el Distrito 6), Alejandra Morales Estrada (propietaria en el Distrito 10), son militantes del Partido Revolucionario Institucional, por lo que su designación violenta lo previsto en el artículo 77, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, relativo a no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años a la designación, situación que no se hizo constar en los dictámenes de idoneidad.

De lo anterior, el actor deduce que por el hecho de ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, no se cumple con el requisito de elegibilidad pues el hecho de ser militante o haberlo sido, se

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS**

desprende la existencia de un interés y una afinidad hacia el partido político en el cual militan, lo cual pone en riesgo las tomas de decisiones al momento de votar o acordar sus resoluciones, pues no se cumpliría con lo mandado en la Legislación Electoral, esto es, que se deje de actuar bajo los principios de certeza, legalidad, independencia e imparcialidad.

Finalmente, manifiesta que la autoridad responsable dejó de atender las observaciones que el actor hiciera respecto de las designaciones efectuadas.

2. MORENA

El actor controvierte que las y los Consejeros Leticia Martínez Sánchez (Distrito 1), Javier Aguilar Martínez (Distrito 1), Guadalupe Aguilar Lua Denisse (Distrito 4), Florentino Aguirre Vielma (Distrito 4), Fernando Montañez Silva (Distrito 4), Efrén Hernández García (Distrito 4), Salvador García Hernández (Distrito 6), Alfonso Ángel Urbina Perez (Distrito 6), y Alejandra Morales Estrada (Distrito 10), son militantes del Partido Revolucionario Institucional, con excepción de Fernando Montañez Silva, quien lo es del Partido Acción Nacional, por lo que resultan inelegibles, dado que han sido registrados como candidatos y/o han sido dirigentes de partidos políticos a nivel nacional, estatal o municipal durante los 3 años inmediatos anteriores a su designación, violentando con ello lo previsto en el artículo 66, párrafo 1, incisos d) y e) de la LGIPE.

Al respecto, el actor manifiesta que el hecho de haber sido candidatos o dirigentes de partidos políticos, pueden ser presionados a obedecer a intereses particulares y verse obstaculizados para desempeñar el cargo de consejero distrital con profesionalismo, independencia e imparcialidad.

II. Marco jurídico aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, establece tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS**

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
 - b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;
 - c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Distritales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales Locales;
- (...)"

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeras que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior del INE, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Distritales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

(...)”

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la Convocatoria expedida por el Consejo Local de este Instituto en Michoacán, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por el Consejo Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, finalizado el período de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS**

que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.

2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración del listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad de oportunidades entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues todos los aspirantes fueron considerados para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS

III. Respuesta a los agravios

A. Inelegibilidad de Consejeras y Consejeros designados por el Consejo Local

Los agravios esgrimidos por los actores en torno al incumplimiento del artículo 66, párrafo 1, incisos d) y e) de la LGIPE, para ser designado Consejero Distrital, resultan **infundados** e **inoperantes**, ya que por un lado sus motivos de inconformidad se limitan a ser manifestaciones unilaterales y subjetivas que no logran controvertir ni probar que los ciudadanos designados ocuparon cargos de dirigencia partidista o hayan sido candidatos de algún partido político a un puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a su designación.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que lo **inoperante** de sus agravios estriba a que la parte actora alega que los ciudadanos que impugnó y que fueron designados Consejeras y Consejeros Distritales son militantes de partido político sin probar de manera frontal sus afirmaciones, pues de autos no obra constancia alguna que afirme sus pretensiones, mismas que en caso de haberse acreditado, tal circunstancia no es obstáculo para que los ciudadanos ejerzan el cargo para el que fueron considerados.

En este caso, no pasa desapercibido señalar que en el respetivo Dictamen que motiva la designación de la Consejera Distrital impugnada, se observa que cumplió con todos los requisitos, y no se advirtió impedimento alguno, además de que se verificó por parte del Consejo Local, los listados proporcionados por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de los ciudadanos que han sido dirigentes partidistas, o bien candidatos, en los últimos 3 años, sin que se advierta en tal supuesto a la ciudadana designada, documentales públicas que adquieran pleno valor probatorio.

Así, para ser Consejero Electoral de un Consejo Distrital se debe cumplir lo previsto en el artículo 77, párrafo 1, en relación con el 66, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señalan:

Artículo 77.

1. Los Consejeros Distritales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66 de esta Ley para los Consejeros Locales.

CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS

Artículo 66.

1. Los Consejeros Distritales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

De los artículos transcritos, se constatan los requisitos que debe cumplir cualquier persona para aspirar al cargo de Consejero Electoral de un Consejo Distrital, así como los impedimentos para serlo.

Ahora bien, de la lectura de la normativa trasunta, se advierte que en forma alguna establecen como impedimento para ser Consejero Electoral Distrital, el ser militante o estar vinculado a un partido político, ni tampoco se exige la renuncia a dicha militancia para ocupar el referido cargo, por lo que se considera que la militancia partidista no constituye un impedimento para ser designado como tal.

Al respecto, se destaca que no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no estén previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral Distrital, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a Derecho.

Finalmente, lo **inoperante** de los motivos de inconformidad, hechos valer por los partidos de la Revolución Democrática y MORENA radica en que se tratan de afirmaciones genéricas e imprecisas al señalar que los ciudadanos que enlistan en sus escritos son militantes, supuesto que no actualiza una inelegibilidad como ya

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/9/2017 E INE-RSG/31/2017, ACUMULADOS**

se comentó, o que fueron dirigentes o representantes de partidos políticos, sin acreditar prueba alguna que así lo refute, aunado a que, de las constancias que obran en autos, se desprende el informe proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos del que se pudo advertir que no se encontraron registros como candidatos o como dirigentes partidistas de los ciudadanos designados Consejeros Distritales, y con lo cual se actualizara la causal de inelegibilidad prevista en los incisos d) y e), del artículo 66 de la LGIPE.

Situación que fue valorada por la responsable tal como consta en el anexo 2 del acuerdo impugnado que obra en el expediente, pues se contó con todos elementos necesarios para determinar que los Consejeros Distritales designados no eran inelegibles, mismos que se revisaron y plasmaron en el Dictamen respectivo y, por tanto, el Consejo Local responsable sí fue exhaustivo en su actuación.

Sentido de la resolución

Al resultar **infundados** e **inoperantes** los agravios formulados por el actor, se **confirma** el acto impugnado.

Por lo tanto, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumula** el recurso de revisión **INE-RSG/31/2017** al diverso **INE-RSG/9/2017**; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta Resolución al expediente del recurso acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma** el Acuerdo impugnado.

Notifíquese personalmente a los actores y terceros interesados, por conducto de la autoridad responsable; por **oficio** al Consejo Local del INE en Michoacán y a las Salas Superior y Regional Toluca del Tribunal Electoral; y **por estrados** a los demás interesados, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29 y 39, de la Ley de Medios.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos que correspondan y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG59/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR ELVIA MONTESINOS JOSÉ Y SALOMÓN AGUIRRE ZÁRATE, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/OAX/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES EN EL ESTADO DE OAXACA QUE SE INSTALARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017-2018 Y 2020-2021 Y SE RATIFICA A QUIENES HAN FUNGIDO COMO TALES EN DOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver los recursos de revisión identificados con las claves INE-RSG/22/2017 e INE-RSG/26/2017 interpuestos por **Elvia Montesinos José**, en su calidad de ciudadana indígena mixteca y **Salomón Aguirre Zárate**, por propio derecho, y en calidad de aspirante a Consejero Electoral en el 04 Distrito con sede en Tlacolula de Matamoros, Oaxaca en el sentido de **confirmar** el acuerdo **A04/INE/OAX/CL/29-11-17**, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Distritales Electorales en el estado de Oaxaca que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

G L O S A R I O

Actores recurrentes:	o Elvia Montesinos José y Salomón Aguirre Zárate.
Acuerdo impugnado:	A04/INE/OAX/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

	de Oaxaca, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Distritales Electorales en el estado de Oaxaca que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Órgano responsable O Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos contenidos en los escritos de demanda atinentes, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

II. Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó en sesión ordinaria, el Acuerdo número **A04/INE/OAX/CL/29-11-17**, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Distritales Electorales en el estado de Oaxaca, que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

III. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Inconforme con el acuerdo señalado en el punto que antecede, mediante escrito presentado ante la Vocalía Ejecutiva de este Instituto en Oaxaca, el primero de diciembre de dos mil diecisiete, Elvia Montesinos José, interpuso su medio de impugnación.

Por otro lado, el tres de diciembre siguiente, Salomón Aguirre Zárate, por propio derecho, y en calidad de aspirante a Consejero Electoral en el 04 Distrito con sede en Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, presentó ante la mencionada Vocalía Ejecutiva, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Ambos medios de impugnación fueron remitidos a la Sala Regional Xalapa, y quedaron registrados con las claves de expediente **SX-JDC-832/2017** y **SX-JDC-833/2017** respectivamente; posteriormente el once y doce de diciembre de dos mil diecisiete, la mencionada Sala Regional, determinó declarar improcedentes los juicios para la protección de los derechos político-electorales señalados y reencauzarlos a recurso de revisión y ordenó remitir las constancias del expediente al Consejo General de este Instituto, para que determinara lo que en derecho corresponda.

IV.- Registro y turno de recurso de revisión. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar los expedientes de los recursos de revisión con las claves **INE-RSG/22/2017** e **INE-RSG/26/2017**, y acordó turnarlos al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, los sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que

en derecho proceda, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.

V. Radicación y admisión. El veintiuno y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, radicó los expedientes de mérito y, al haber verificado que cumplían con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió las demandas y las pruebas ofrecidas.

VI.- Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó el cierre de instrucción en los presentes medios de impugnación, por lo que los expedientes quedaron en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por Elvia Montesinos José, en su calidad de ciudadana indígena mixteca y Salomón Aguirre Zárate, por propio derecho.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículos 41, párrafo segundo, Base VI.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIPE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

Toda vez que se trata de medios de impugnación en los que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por un Consejo Local.

SEGUNDO. Acumulación. Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los recurrentes controvierten el acuerdo A04/INE/OAX/CL/29-11-17 y señalan al Consejo Local del estado de Oaxaca como autoridad responsable.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Medios, lo procedente es acumular el recurso de revisión INE-RSG/26/2017 al recurso de revisión INE-RSG/22/2017, toda vez que este último se tuvo por notificado y recibido en primer término, por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, según se advierte de autos.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de la presente Resolución a los autos del recurso acumulado.

TERCERO. Requisitos de procedencia. Los recursos de revisión en estudio, reúnen los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. De forma. Las demandas se presentaron por escrito, se hizo constar el nombre de los actores y su firma autógrafa, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugnan, se mencionan los hechos en que basan su impugnación y los agravios que les causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se publicó en estrados en esa misma fecha, mientras que las demandas se presentaron el primero y tres de diciembre siguiente, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. Los recurrentes, están legitimados para interponer el presente medio de impugnación, al ser ciudadanos que promueven por su propio derecho y como aspirantes a Consejeros Electorales distritales en el estado de Oaxaca, al estimar que el acuerdo impugnado vulnera en su perjuicio su derecho político-electoral a integrar un Consejo Distrital.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de las demandas de los presentes recursos de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

CUARTO. Fijación de la *litis* y pretensión. Los agravios formulados por Elvia Montesinos José en su escrito de demanda son del tenor siguiente:

Considera que el acuerdo controvertido vulnera lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, por que adolece de fundamentación y motivación, además en su opinión la responsable debió de haber aplicado el criterio garantista respetando los derechos humanos.

Menciona que la responsable no realizó razonamientos lógico-jurídicos para designar a los ciudadanos que fungirán como Consejeros Distritales en el estado de Oaxaca, además señala que no existió transparencia en el proceso de selección.

Refiere que fueron designadas personas que están en “entredicho el profesionalismo y la capacidad con la que cuentan” para el desempeño de sus funciones. Finalmente solicita sea designada ya que no cuenta con impedimento legal para conformar el Consejo Distrital número 8.

Por otro lado, Salomón Aguirre Zarate, también aduce la vulneración a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución federal, ya que considera que el acuerdo no está debidamente fundado y motivado.

Además controvierte la designación de los ciudadanos José Juan Julián Santiago y Hafid Peláez Melo, para Consejeros Distritales Electorales propietarios, y Eleodegario Martínez Vásquez, y Miguel Ángel Sernas Ruiz como sus suplentes, pues a su consideración esas designaciones fueron contrarias a las disposiciones legales ya que no cumplen los requisitos de grado de escolaridad, conocimiento en la materia político-electoral, experiencia profesional y los criterios de idoneidad.

De lo anterior se advierte que la pretensión de los recurrentes consiste en que este órgano colegiado revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se tenga por nula la designación de los Consejeros Distritales de Oaxaca, y sean designados con ese cargo.

Asimismo, de lo planteado por los recurrentes, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si fue apegada a derecho la determinación del Consejo Local al designar a las Consejeras y Consejeros Distritales de Oaxaca para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

QUINTO. Estudio de fondo.

1. Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, señala tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

Artículo 68.

1. Los Consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*

(...)

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30, del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos sub delegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1 de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogas locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
 - f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*
- (...)

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la Convocatoria expedida por el Consejo Local, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

- a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
- c. Elaboración de listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

2. Planteamiento consistente en falta de fundamentación y motivación

Respecto al agravio consistente en la falta de fundamentación y motivación, resulta **infundado**, por las siguientes razones:

La falta de fundamentación y motivación, consiste en la omisión en que incurre la autoridad responsable de citar el o los preceptos que considere aplicables, así como de expresar razonamientos lógicos-jurídicos a fin de hacer evidente la aplicación de las normas jurídicas, lo que implica la ausencia total de tales requisitos.

Así, es pertinente precisar que si bien es cierto que cualquier acto de autoridad debe cumplir las exigencias constitucionales de fundamentación y motivación, también es verdad que la forma de satisfacerlas debe ser acorde a la naturaleza particular del acto emitido, de modo que cuando se trata de un acto complejo, como el relativo a la designación de Consejeros Distritales en el estado de Oaxaca, la fundamentación y motivación se puede contener y revisar en los acuerdos o actos precedentes llevados a cabo durante el procedimiento, del cual hayan tomado parte o tenido conocimiento los interesados.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en la ejecutoria recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-5026/2015 dictada el 10 de febrero de 2016, en la que también es posible desentrañar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que cuando se trata de un acto complejo, la fundamentación y motivación se contiene en cada uno de los actos que se llevan a cabo a efecto de desahogar cada etapa con el propósito de arribar a la decisión final, por lo que la finalidad última es respetar el orden jurídico, tal y como también se ha sostenido en las ejecutorias recaídas a los juicios SUP-JDC-1713/2015 y SUP-JDC-2427/2014.

Por ello, para esta autoridad electoral, conforme al principio de legalidad, todos los actos y resoluciones electorales para su fundamentación y motivación se deben sujetar invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, la forma de satisfacerlas varía acorde con su naturaleza, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16 constitucional, tales exigencias se cumplen, la primera, con la precisión del precepto o preceptos legales aplicables al caso y, la segunda, con la expresión de las circunstancias particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para su emisión, para lo cual debe existir adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, a fin de evidenciar que las circunstancias invocadas como sustento del acto actualizan el supuesto normativo del precepto citado por el órgano de autoridad, como en la especie así se constata, de acuerdo a las constancias que obran autos.

Al respecto, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser consejeros distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la Convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados consejeros distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros.

Así, se reitera que, por ser el acuerdo impugnado un acto complejo, sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas tendientes a ir construyendo la decisión final, la fundamentación y motivación tiene por finalidad **respetar el orden jurídico**, y sobre todo, **no afectar esferas de competencia** correspondientes a otra autoridad.

Por tanto, la elección de las y los consejeros distritales, para tenerlo por fundado y motivado, tiene que ser la autoridad facultada por el legislador, en este caso el Consejo Local y, en su caso, que este se encuentre apegado al procedimiento previsto en la ley y a los principios de objetividad y racionalidad, como al respecto si ocurrió.

Así, la fundamentación y motivación si se encuentra inmersa en el cumplimiento de las etapas previstas en la ley y convocatoria respectiva.

3. Planteamiento consistente en aplicar el criterio garantista y de mayor beneficio.

Tal argumento deviene **inoperante**, pues el actor sólo realiza manifestaciones vagas e imprecisas respecto a la aplicación del criterio garantista y de mayor beneficio sin que refiera de qué forma no se aplicó o cómo debió ser aplicado en el acto impugnado, aunado a que como se advierte del acuerdo controvertido las designaciones se emitieron de conformidad con lo establecido previamente en la Convocatoria.

4. Planteamiento consistente en que reúnen los requisitos establecidos por la ley de la materia para ser designados.

Al respecto se considera que los recurrentes parten de una premisa errónea, pues ha sido criterio sostenido por la Sala Superior que el proceso de selección consiste en una "serie de etapas" tendientes a la elección de las y los ciudadanos para ocupar dichos cargos. Siendo que el proceso está sujeto a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables a la materia, en especial al principio de máxima publicidad.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

Dicho proceso de selección incluye diversas etapas en las cuales se exige que para estar en aptitud de continuar a la siguiente etapa debe acreditarse la etapa previa, bajo los parámetros establecidos en la Constitución Federal y la Ley Electoral.

Ahora bien, los artículos 66 y 77 de la LGIPE, establecen diversos requisitos que deben satisfacer quienes aspiran a ser consejero o consejera distrital.

Al respecto, el acuerdo INE/CG449/2017, por el cual se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros y Consejeras electorales de los trescientos Consejos Distritales para los procesos electorales 2017-2018 y 2010-2021, en su numeral 23, se precisó que de conformidad con el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, la designación de los consejeros y Consejeras distritales, además de cumplir con los requisitos previstos en la LGIPE, debían de atender los criterios siguientes:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Cabe señalar que, la convocatoria pública respectiva, en su base segunda, reprodujo los requisitos previstos en el artículo 66 de la LGIPE, mientras que en su base cuarta señaló la documentación que debía ser presentada por las y los aspirantes, requisitos que sólo constituyen un presupuesto, para participar en el procedimiento de selección.

Además, se debe tomar en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38 del Acuerdo INE/CG449/2017, una vez que ha tenido lugar el procedimiento de verificación respecto del cumplimiento de los requisitos antes señalados, los Consejos locales respectivos deberán desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación que son:

- a) Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores reglamentarios.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

- b) Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes;
- c) Elaboración de listado de propuestas;
- d) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De lo anterior puede advertirse que el acuerdo controvertido es un acto complejo, que explica de manera detallada las etapas del procedimiento seguido, de ahí que resulte **infundado** su motivo de agravio, al ser un acto complejo, sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas, tendientes a ir construyendo la decisión final para la designación de los ciudadanos que fungirán como consejeros y Consejeras distritales.

En ese sentido, es de señalar que la autoridad responsable sólo estaba obligada a justificar la designación de las personas propuestas para integrar los Consejos Distritales y no a dar las razones de por qué no se propuso a otras y otros aspirantes. En particular, no estaba obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué no se designó a alguna de las personas aspirantes sobre otra u otras que sí fueron designadas. Precisamente ese criterio lo adoptó la Sala Superior del Tribunal Electoral en la sentencia recaída al juicio ciudadano SUP-JDC-916/2017, al resolver una impugnación relacionada con la designación de integrantes de Consejo Local del INE. En tal virtud, la autoridad responsable designó a las personas que consideró viables e idóneas para integrar dichos Consejos Distritales del INE para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en el Estado de Oaxaca, actuando en apego a la convocatoria y acuerdos respectivos.

Al respecto, en el caso concreto, es dable destacar que la autoridad responsable llevó a cabo el análisis de los expedientes y selección de las y los aspirantes a consejeros distritales, revisando que las propuestas cumplieran con los requisitos legales, incluso con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes, además de corroborar que en las propuestas definitivas se consideraran los criterios previstos por el Reglamento, esto es: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

En ese sentido, de las constancias que obran en autos, concretamente en el Dictamen que forma parte del acuerdo impugnado, se observa a detalle el análisis individual de las personas que resultaron viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales, al resaltar la verificación y revisión de los requisitos que previamente se establecieron.

Así, y contrario a lo que refieren los recurrentes, la autoridad si llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos, modelo que ha sido considerado por la Sala Superior como razonable y adecuado ya que permite alcanzar, en alguna medida, el fin propuesto¹.

Un razonamiento como el de los recurrentes, tendría como consecuencia aceptar que cualquier aspirante que cumpla con los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, merece ser designado en el cargo, lo que no puede sostenerse al tratarse de un procedimiento que no se agota en una etapa única de cumplimiento de requisitos, sino que, a dicha fase, le siguen las etapas de análisis de expedientes y selección de las y los consejeros, en donde se revisan las propuestas y los partidos tienen la posibilidad de tener acceso a sus expedientes.²

De ahí lo erróneo e **infundado** de su argumento en el sentido de que se vulnera su derecho político-electoral al no haber sido designados para ocupar el cargo respectivo en el Consejo Distrital, no obstante haber acreditado que cumplían con tales requisitos.

Por cuanto hace a la manifestación de Elvia Montesinos José relativa a que los ciudadanos designados está en “entredicho” su profesionalismo y capacidad; y las manifestaciones de Salomón Aguirre Zárate, respecto a la indebida designación de los ciudadanos José Juan Julián Santiago y Hafid Peláez Melo, para Consejeros Electorales propietarios, y Eleodegario Martínez Vásquez, y Miguel Ángel Sernas Ruiz como sus suplentes, resultan **inoperantes**, pues de manera genérica, vaga e imprecisa hace sus señalamientos, y no combate de manera

¹ Al resolver el juicio SUP-JDC-294/2017.

² Criterio que ha sido sostenido por la Sala Regional Ciudad de México en los juicios SCM-JDC-1640/2017 y acumulado.

frontal el por qué la autoridad tuvo a bien designarlos, cuando en la especie se demuestra lo contrario, en el referido anexo Dictamen, máxime que no aportan ninguna prueba para sustentar lo manifestado.

Lo anterior, tiene sentido dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato de la Carta Magna, en su artículo 1º, el cual impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo a esta autoridad respeto y protección de los derechos fundamentales.

4. Planteamiento relativo a la injustificada exclusión para acceder al cargo de Consejero Distrital lo cual conlleva a la inexistencia de transparencia.

De igual forma deviene **infundado** el agravio consistente en que se les excluyó de la lista para acceder al cargo de Consejero Distrital Electoral sin ninguna explicación objetiva y jurídica, violando con ello el principio de máxima publicidad, en virtud de que nunca dieron a conocer, los motivos por los cuales se les excluyó indebida e injustificadamente de la lista que se sometería a votación para ser designado como Consejero Distrital Electoral contraviniendo los principios de certeza y objetividad.

Lo anterior es así porque, tal como lo ha determinado el Tribunal Electoral, el procedimiento de selección y designación es un acto complejo, sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas tendentes a ir construyendo la decisión final, la fundamentación y motivación tiene por finalidad respetar el orden jurídico, y sobre todo, no afectar esferas de competencia correspondientes a otra autoridad³.

Al respecto, también la Sala Superior ha considerado que dicho modelo es razonable y adecuado ya que permite alcanzar, en alguna medida, el fin propuesto

³ Criterio que ha sido sostenido por la Sala Ciudad de México en los juicios SCM-JDC-1640/2017 y acumulado.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

y no se observa, en principio, que vulnere los derechos de los participantes o resulte irrazonable⁴.

Además, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser consejeros distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la Convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados consejeros distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros, valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo Local A01/INE/OAX/CL/01-11-17, aprobado en sesión extraordinaria el 1 de noviembre de 2017, entre ellos, el curriculum vitae de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como consejera o consejero electoral en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género,

⁴ Al resolver el juicio SUP-JDC-294/2017.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/22/2017 E INE-RSG/26/2017,
ACUMULADOS**

pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

De esa manera, se llevó a cabo una ponderación integral del contenido de la documentación presentada con relación a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la mencionada entidad federativa, y con base en la valoración que se efectuó, se consideró que los designados eran los idóneos para desempeñar el cargo de consejeros y Consejeras electorales, con ello no se causó afectación, en tanto que ese actuar tiene por sustento el ejercicio de la facultad discrecional que tiene tal órgano para determinar el mejor perfil de los ciudadanos que participaron para integrar el aludido Consejo General, de ahí que el agravio que se atiende, resulte **infundado**.

Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por los recurrentes, en los presentes medios de impugnación, lo procedente es confirmar el acuerdo impugnado de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumula** el recurso de revisión INE-RSG/26/2017 al diverso INE-RSG/22/2017; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta Resolución al expediente del recurso acumulado.

SEGUNDO. - Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese por **oficio** a la autoridad responsable, así como a la Sala Regional Xalapa, **personalmente** a los recurrentes por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, y por **estrados** a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG60/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR FERNANDO MÉNDEZ MONTAÑO, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/SLP/CL/29-11-17, EMITIDO POR EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN LA ENTIDAD, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver el recurso de revisión identificado con la clave INE-RSG/36/2017 interpuesto por **Fernando Méndez Montaña**, por propio derecho, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del estado de San Luis Potosí, en el sentido de **confirmar** el Acuerdo A04/INE/SLP/CL/29-11-17 por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

G L O S A R I O

Actor o recurrente:	Fernando Méndez Montaña.
Acuerdo impugnado:	Acuerdo A04/INE/SLP/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Órgano responsable o Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Sala Regional Monterrey:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

A N T E C E D E N T E S

De la narración de los hechos descritos en el escrito de demanda atinente, así como de las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes antecedentes del caso:

I.- Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II. Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó en sesión ordinaria, el Acuerdo número **A04/INE/SLP/CL/29-11-17**, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

III.- Juicio ciudadano. Inconforme con el acuerdo señalado en el punto que antecede, mediante escrito presentado ante la Junta Local Ejecutiva, el tres de diciembre de dos mil diecisiete, Fernando Méndez Montaña, por su propio derecho, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dirigido a la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, presidenta de la Sala Regional Monterrey.

IV.- Remisión e informe circunstanciado. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio **INE/SLP/CL/SC/023/2017**, la Secretaria del Consejo Local remitió a la Sala Regional Monterrey las constancias del expediente **INE/SLP/CL/JDC/FMM/01/2017**, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.

V.- Registro y turno de la Sala Regional Monterrey. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, una vez analizadas las constancias remitidas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Local, el Magistrado Presidente por ministerio de ley de la Sala Regional ordenó registrar la demanda con la clave de expediente **SM-JDC-512/2017**, y turnarlo a la ponencia a su cargo.

VI.- Reencauzamiento. El catorce de diciembre siguiente, el Pleno de la Sala Regional Monterrey declaró improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, al no ser la vía correspondiente, y ordenó reencauzar el medio de impugnación a recurso de revisión, remitiendo al Consejo General de este Instituto, las constancias que integraban el expediente.

VII.- Registro y turno de recurso de revisión. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/36/2017**, y acordó turnarlo al Secretario

Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en Derecho proceda, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.

VIII. Radicación y admisión. El cinco de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.

IX.- Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó el cierre de instrucción en el presente medio de impugnación, por lo que el expediente quedó en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, interpuesto por Fernando Méndez Montaña, para impugnar el acuerdo por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 en San Luis Potosí.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículos 41, párrafo segundo, Base VI.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIFE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

Toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por un Consejo Local.

SEGUNDO. Terceros interesados.

Respecto al escrito de inconformidad de trece de diciembre de dos mil diecisiete, presentado por Juan Noé Hernández Ramírez, se determina tenerlo como no presentado.

Ello en virtud de que las manifestaciones contenidas en el escrito referido no encuadra con la calidad de tercero interesado, al no reunir los requisitos generales de procedencia previstos en el artículo 17, párrafo 4, de la Ley de Medios, tal como se expone a continuación:

El precepto en cita establece:

Artículo 17

(...)

4. Dentro del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 de este artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, mismos que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Presentarse ante la autoridad u órgano responsable del acto o resolución impugnado;
- b) Hacer constar el nombre del tercero interesado;
- c) Señalar domicilio para recibir notificaciones;
- d) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del compareciente, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 13 de este ordenamiento;
- e) Precisar la razón del interés jurídico en que se funden y las pretensiones concretas del compareciente;
- f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 de este artículo; mencionar en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dicho plazo; y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas; y

g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del compareciente.

En ese sentido, si bien es cierto que el escrito fue presentado ante la autoridad señalada como responsable y en el consta el nombre del ciudadano que promueve, así como su firma autógrafa; también lo es que es omiso en señalar su interés jurídico en el asunto que nos ocupa, pues los planteamientos que realiza se dirigen sólo a señalar que *no tiene intención de demandar a la 03 Junta Distrital*, sin que de los mismos pueda advertirse, en qué sentido resultan contrarios a las pretensiones del enjuiciante.

Además se advierte que el interés del ciudadano únicamente es manifestar que no tienen interés en presentar algún medito de impugnación en contra de la autoridad responsable por los supuestos actos de discriminación alegados por el actor, incluso especifica que el recurrente utilizó sus datos personales sin su consentimiento.

Por lo anterior al no cumplirse con el requisito señalado en el inciso e) del numeral 4 del artículo 17 de la Ley de Medios, lo procedente es tener por no presentado el curso suscrito por Juan Noé Hernández Ramírez.

TERCERO. Causal de improcedencia alegada.

En su escrito de comparecencia, la autoridad responsable manifiesta que se surte la causal de improcedencia contenida en el artículo 10, inciso b) de la Ley de Medios consistente en que el acto no afecta el interés jurídico del ciudadano impetrante.

Para este Consejo General, no le asiste razón a la autoridad responsable, toda vez que el ciudadano sí tiene interés jurídico para impugnar las determinaciones del Consejo Local, en virtud de que realizó su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital, conforme a las bases publicadas en la Convocatoria y en el Acuerdo base de la misma.

CUARTO. Requisitos de procedencia. El recurso de revisión en estudio, reúne los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

1. De forma. La demanda se presentó por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que el recurso de revisión se presentó oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se publicó en estrados en esa misma fecha, mientras que la demanda se presentó el tres de diciembre del año referido, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación. El recurrente está legitimado para interponer el presente medio de impugnación, ya que lo promueve por propio derecho, alegando su indebida exclusión como Consejero Distrital, por presuntas violaciones en la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en San Luis Potosí para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, procedimiento en el cual participó ante la 09 Junta Distrital Ejecutiva de la citada entidad federativa, por lo que el requisito en cuestión se satisface.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de la demanda del presente recurso de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

QUINTO. Fijación de la *litis* y pretensión. Los agravios formulados por el recurrente en el escrito de demanda son del tenor siguiente:

Considera que el acuerdo impugnado carece de una debida motivación y fundamentación, pues a su consideración se transgrede su derecho político de

integrar órganos electorales como Consejero Electoral Distrital, al no haberlo considerado para obtener tal cargo, ya que a su parecer, el análisis de las personas propuestas para integrar los Consejos Distritales se efectuó de manera parcial, pues se realizó sólo de las personas propuestas y no del global de los participantes como aspirantes a dichos cargos.

Alega también la indebida fundamentación y motivación en su perjuicio de la metodología utilizada para designar a los integrantes de los Consejos Distritales de este Instituto en su entidad, pues se duele que el acuerdo controvertido no prevé un puntaje que le permita saber cómo se valoraron los currículums de los aspirantes y en especial como se calificó su curriculum y la documentación que presentó.

Estima también que fue vulnerado en su perjuicio, el principio de exhaustividad, pues no existe constancia que le permita tener certeza de que se realizó un análisis individual de la documentación que integró su expediente como aspirante a Consejero, alegando que no fue tomada en cuenta su experiencia en materia electoral, siendo que, a su consideración, tenía un mejor derecho que muchas de las personas que integraron la propuesta para la designación de los consejeros referidos.

Asimismo señala también que no fue considerado para ser designado como consejero debido a actos discriminatorios en contra suya, manifestando que el Consejo Local en el estado de San Luis Potosí, tomó como válidos los “comentarios discriminatorios” hacia su persona por el Vocal Ejecutivo y miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la 03 Junta Ejecutiva Distrital del Instituto en la referida entidad en diversos correos institucionales, los que a su consideración influyeron en que no apareciera en la lista de personas designadas.

De lo anterior, se advierte que la pretensión del recurrente consiste en que este órgano colegiado revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se valore adecuadamente su expediente curricular, y de ser el caso se le designe como Consejero del Consejo Distrital Electoral 03 en el estado de San Luis Potosí.

Asimismo, de lo planteado por el recurrente, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si fue apegada a derecho la determinación del Consejo Local relativa a la designación de quienes integraran los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en San Luis Potosí.

SEXTO. Estudio de Fondo.

1. Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, señala tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

Artículo 68.

1. Los Consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*

(...)

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30, del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos sub delegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1 de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogas locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

(...)

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como en la Convocatoria expedida por el Consejo Local, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración de listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento

de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

2. Atención de agravios. Del estudio y análisis a los agravios esgrimidos por el recurrente este Consejo General determina que son **infundados**, en razón de lo siguiente:

a) Planteamiento relativo a la falta de fundamentación y motivación.

Respecto a la omisión que aduce el recurrente incurre la autoridad responsable de citar el o los preceptos que considere aplicables, así como de expresar razonamientos lógicos-jurídicos a fin de hacer evidente la aplicación de las normas jurídicas, lo que implica la ausencia total de tales requisitos, es pertinente precisar que si bien es cierto que cualquier acto de autoridad debe cumplir las exigencias constitucionales de fundamentación y motivación, también es verdad que la forma de satisfacerlas debe ser acorde a la naturaleza particular del acto emitido, de modo que cuando se trata de un acto complejo, como el relativo a la designación de consejeros distritales en el estado de San Luis Potosí, la fundamentación y motivación se puede contener y revisar en los acuerdos o actos precedentes llevados a cabo durante el procedimiento, del cual hayan tomado parte o tenido conocimiento los interesados, lo que en la especie puede acreditarse que sucedió cuando los aspirantes llevaron a cabo su solicitud de registro para ser designados consejeros distritales.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en la ejecutoria recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-5026/2015 dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, en la que también es posible desentrañar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que cuando se trata de un acto complejo, la fundamentación y motivación se contiene en cada uno de los actos que se llevan a cabo a efecto de desahogar cada etapa con el propósito de arribar a la decisión final, por lo que la finalidad última es respetar el orden jurídico, criterio que también ha sido sostenido por esa Sala Superior en los juicios SUP-JDC-2427/2014 y SUP-JDC-1713/2015.

Por ello, para esta autoridad electoral, conforme al principio de legalidad, todos los actos y resoluciones electorales se deben fundamentar y motivar sujetándose invariablemente a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, la forma de satisfacerlas varía acorde con su naturaleza, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16 constitucional, tales exigencias se cumplen, la primera, con la precisión del precepto o preceptos legales aplicables al caso y, la segunda, con la expresión de las circunstancias particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para su emisión, para lo cual debe existir adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, a fin de evidenciar que las circunstancias invocadas como sustento del acto actualizan el supuesto normativo del precepto citado por el órgano de autoridad, como en la especie así se constata, de acuerdo a las constancias que obran en autos.

Además, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser consejeros distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la Convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados consejeros distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros, valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo Local A01/INE/SLP/CL/01-11-17, aprobado en sesión extraordinaria el 1 de noviembre de 2017, entre ellos, el curriculum vitae de

los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como consejera o consejero electoral en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.

- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

Así, se reitera que, por ser el acuerdo impugnado un acto complejo, sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas tendientes a ir construyendo la decisión final, la fundamentación y motivación tiene por finalidad **respetar el orden jurídico**, y sobre todo, **no afectar esferas de competencia** correspondientes a otra autoridad¹.

Por tanto, para tener por fundada y motivada la elección de las y los consejeros distritales, la misma debe ser realizada por la autoridad facultada por el legislador, en este caso el Consejo Local y, en su caso, que este se haya apegado al procedimiento previsto en la ley y a los principios de objetividad y racionalidad, como en el caso ocurrió.

Así, la fundamentación y motivación si se encuentra inmersa en el cumplimiento de las etapas previstas en la ley y convocatoria respectiva, de ahí que el agravio que se atiende, resulte **infundado**.

¹ Criterio sostenido por la Sala Ciudad de México en los juicios SCM-JDC-1640/2017 y acumulado.

b) Planteamiento relativo a que el actor tiene un mejor derecho para ser designado.

Por cuanto hace al agravio formulado por el actor en el cual asevera él tenía un mejor derecho para ser designado como Consejero Distrital, debido a contar con mayor experiencia en la materia electoral que otros aspirantes, resulta **infundado**.

Lo anterior, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato de la Carta Magna, en su artículo 1º, el cual impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo a esta autoridad respeto y protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, es importante señalar que de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, el proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, no se agotaba en una etapa única de satisfacción de los requisitos señalados, sino que a dicha fase, le seguían las siguientes:

- e. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- f. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
- g. Elaboración de listado de propuestas.
- h. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Es decir, para verificar la afectación de la que se duele el actor, resultaba necesario analizar las etapas subsecuentes, pero para ello era preciso que el actor señalara en qué sentido es que considera que fueron valorados indebidamente los documentos que ofreció para demostrar que tenía el mejor perfil en comparación con las personas designadas en el Consejo Distrital o, de igual manera, cómo debió ser valorado su perfil en referencia con el resto de los aspirantes; lo que no acontece en el presente caso.

De igual forma, el Consejo Local se guió en la toma de la decisión de quienes efectivamente fungirían como Consejeras y Consejeros Distritales por los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que son:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En ese sentido, es palpable que el cumplimiento de requisitos o contar con experiencia en materia electoral no era el único elemento que se tomó en cuenta para realizar la designación que nos ocupa, por tanto, lo afirmado por el actor relativo a que por el hecho de contar con mayor experiencia en el ámbito electoral y profesional que muchos de los otros aspirantes a consejeros, debía ser designado como consejero distrital deviene **infundado**.

c) Planteamiento relativo a la metodología de la designación.

Igualmente, resulta **infundado** el agravio relativo a que la metodología con la que se llevó a cabo la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales no permite saber cómo se valoró el currículo de los aspirantes a Consejeros Distritales en su entidad, puesto que el procedimiento para el análisis y valoración de los aspirantes a dichos cargos se encuentra determinado en el Acuerdo INE/CG449/2017.

En efecto, en el Acuerdo INE/CG449/2017 se precisan los requisitos, plazos, etapas y actos a los que se sujetarían todos los interesados, al tiempo de dotar de certeza y objetividad tanto a los derechos y garantías de los aspirantes como a los actos de la autoridad electoral.

Aunado a lo anterior, el descrito procedimiento estuvo vigilado no solo por los Consejeros Electorales sino también por los representantes de los partidos políticos, todos integrantes del Consejo Local.

Todo ello, permitió arribar a la integración y designación de las fórmulas de Consejeras y Consejeros Distritales en San Luis Potosí; resultando que la autoridad responsable guio su actuación de forma objetiva, con apego a las disposiciones previstas en la normatividad electoral y a los principios rectores de la función electoral, y, en este caso, conforme a los criterios orientadores, con el objetivo de elegir, de entre las alternativas posibles, a los aspirantes más idóneos de entre el cúmulo de participantes.

d) Planteamiento relativo a presuntos actos discriminatorios por parte de los integrantes de la 03 Junta Distrital Ejecutiva.

Por último, con relación al agravio en el que el recurrente denuncia presuntos actos discriminatorios en su contra, a través de correos electrónicos institucionales, enviados entre los integrantes de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de San Luis Potosí y del Consejo Local de la entidad referida, resulta **infundado**, toda vez que de la lectura integral de la demanda, se advierte que el recurrente funda su alegación en diversas *capturas de pantalla* de supuestos correos electrónicos enviados entre las autoridades señaladas, sin embargo, de las mismas, no se advierte que exista acto de discriminación alguna en su contra, dado que únicamente contienen documentos relacionados con el procesos de las y los Consejeros Electorales que formarían parte del 03 Consejo Distrital para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, así como comunicaciones entre dichas autoridades.

Aunado a lo anterior, es relevante señalar que, las *capturas de pantalla*, no son prueba fehaciente para acreditar la existencia de dichos correos, particularmente porque ni de las manifestaciones del recurrente, ni de las propias *capturas de pantalla* se advierte que dichos correos hayan sido enviados al actor; de ahí que, al no haber exhibido prueba alguna con la cual acredite sus manifestaciones, es que resulte infundado su alegato.

Cabe señalar que los correos electrónicos señalados, no son elementos determinantes para realizar la designación de los Consejero Electorales, sino las consideraciones que se encuentran vertidas en el Dictamen correspondiente, el cual se realizó con base en los criterios respectivo.

Con base en lo anterior, se confirma que la designación de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Distritales fue emitida por un órgano colegiado en decisión tomada de manera unánime, de conformidad con lo que mandata la legislación de la materia, además de que el actor no presentó medio probatorio que demostrara que los supuestos actos discriminatorios que manifiesta, hayan influido a todos los integrantes del referido cuerpo colegiado a tomar una decisión unánime que lo excluyera indebidamente de las personas designadas a los cargos de Consejeros Distritales.

Por tanto, al tratarse de meras manifestaciones unilaterales subjetivas que no logran controvertir las razones centrales que llevaron al Consejo Local a la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, es de concluirse que la designación de éstos se realizó ajustándose a las disposiciones contenidas en la LGIPE; el Reglamento de Elecciones; el Acuerdo INE/CG449/2017; así como, la convocatoria respectiva. De ahí, lo **infundado** de las manifestaciones vertidas por el recurrente.

Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados** los agravios hechos valer por el recurrente, en el presente medio de impugnación, lo procedente es **confirmar** el acuerdo impugnado.

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se **confirma**, en la materia de controversia, el acuerdo impugnado.

Notifíquese por **oficio** a la autoridad responsable, y a la Sala Regional Monterrey, **personalmente** al actor, así como a Juan Noé Hernández Ramírez por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, y por **estrados** a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG61/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ANTONIO URBINA REYES, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/TAB/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS SEIS CONSEJOS DISTRITALES DE LA ENTIDAD, LOS CUALES SE INSTALARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021, Y SE RATIFICA A QUIENES HAN FUNGIDO COMO TALES EN DOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver el recurso de revisión identificado con la clave INE-RSG/23/2017 interpuesto por **Antonio Urbina Reyes**, en su carácter de aspirante a Consejero Electoral por el Consejo Electoral Distrital 01 con sede en Macuspana, Tabasco, ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Tabasco, en el sentido de **confirmar** el Acuerdo A04/INE/TAB/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto en Tabasco, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los seis Consejos Distritales de la entidad, los cuales se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

G L O S A R I O

Actor o recurrente:	Antonio Urbina Reyes.
Acuerdo impugnado:	Acuerdo A04/INE/TAB/CL/29-11-17, del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral

	en el estado de Tabasco por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los seis Consejos Distritales de la entidad, los cuales se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Órgano responsable o Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Sala Regional Xalapa:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos descritos en el escrito de demanda atinente, así como de las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes antecedentes del caso:

I.- Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II.- Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó en sesión ordinaria, el Acuerdo número **A04/INE/TAB/CL/29-11-17**, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los seis Consejos Distritales de la entidad, los cuales se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

III.- Juicio ciudadano. Inconforme con el acuerdo señalado en el punto que antecede, mediante escrito presentado ante la Junta Local Ejecutiva, el dos de diciembre de dos mil diecisiete, Antonio Urbina Reyes, en su calidad de aspirante a Consejero Electoral por el Consejo Electoral Distrital 01, con sede en Macuspana, Tabasco, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, solicitando fuera remitido a la Sala Regional Xalapa para que determinara lo que en derecho correspondiera.

IV.- Remisión e informe circunstanciado. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, la Secretaria del Consejo Local remitió a la Sala Regional Xalapa las constancias del expediente, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.

V.- Registro y turno de la Sala Regional Xalapa. El mismo día, una vez analizadas las constancias remitidas por el Secretario del Consejo Local, el Magistrado Presidente por ministerio de ley de la Sala Regional ordenó registrar la demanda con la clave de expediente **SX-JDC-825/2017**, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

VI.- Reencauzamiento. El once de diciembre siguiente, el Pleno de la Sala Regional Xalapa declaró improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, al no ser la vía correspondiente, y ordenó

reencauzar el medio de impugnación a recurso de revisión, remitiendo al Consejo General de este Instituto, las constancias que integraban el expediente.

VII.- Registro y turno de recurso de revisión. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/23/2017**, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho procediera, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.

VIII. Radicación y admisión. El dos de enero del presente año, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.

IX.- Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó el cierre de instrucción en el presente medio de impugnación, por lo que el expediente quedó en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, interpuesto por Antonio Urbina Reyes, para impugnar el acuerdo por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los seis Consejos Distritales de la entidad, los cuales se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículos 41, párrafo segundo, Base VI.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIFE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

Toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por un Consejo Local.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. El recurso de revisión en estudio, reúne los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

1. De forma. La demanda se presentó por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que el recurso de revisión se presentó oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se publicó en estrados en esa misma fecha, mientras que la demanda se presentó el dos de diciembre del año referido, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación. El recurrente está legitimado para interponer el presente medio de impugnación, ya que lo promueve en su calidad de aspirante a Consejero Electoral por el Consejo Electoral Distrital 01 con sede en Macuspana, Tabasco, alegando su indebida exclusión como Consejero Distrital, por presuntas violaciones en la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en Tabasco para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, procedimiento en el cual participó, por lo que el requisito en cuestión se satisface.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de la demanda del presente recurso de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los

artículos 9, párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

TERCERO. Fijación de la *litis* y pretensión. Los agravios formulados por el recurrente en el escrito de demanda son del tenor siguiente:

Aduce le causa agravio que se le haya excluido de la integración del Consejo Electoral Distrital 01 de este Instituto, con cabecera en el Municipio de Macuspana, Tabasco, vulnerando con ello su derecho humano de poder ser nombrado para ocupar un cargo en el servicio público, ello en atención al artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal.

Lo anterior, en virtud de que a su consideración, cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública para participar en el proceso de designación de Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y entregó la documentación correspondiente, asimismo refiere que acreditó que contaba con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de la función electoral.

Además, en su concepto la responsable no cumplió con los principios de certeza, legalidad, independencia e imparcialidad, al emitir el acuerdo controvertido; pues a su consideración, no se revisaron de manera exhaustiva los documentos de todos los aspirantes, ya que la revisión se realizó de manera somera, concluyendo que los ciudadanos designados no fueron los más aptos para garantizar la independencia y profesionalismo en el desarrollo de sus funciones.

Aduce también, tener un mejor derecho para haber sido designado, puesto que, durante el año dos mil doce, fungió como Jefe de Proyecto en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, donde realizó actividades de capacitación y seguimiento a los órganos distritales y municipales; en dos mil quince señala que fungió como Consejero Electoral Municipal del mencionado Instituto Electoral Estatal, aunado a que actualmente es alumno de la Especialidad en Justicia Electoral 2017-2018 del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De lo anterior, se advierte que la pretensión del recurrente consiste en que este órgano colegiado revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se valore adecuadamente su expediente curricular, y de ser el caso se le designe como Consejero del Consejo Distrital Electoral 01 en el estado de Tabasco.

Asimismo, de lo planteado por el recurrente, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si fue apegada a Derecho la determinación del Consejo Local relativa a la designación de quienes integraran los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en Tabasco.

CUARTO. Estudio de Fondo.

1. Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, señala tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

Artículo 68.

1. Los Consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*

(...)

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año

anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30, del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos sub delegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1 de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogas locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
 - f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*
- (...)

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la Convocatoria expedida por el Consejo Local, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:

- a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
- c. Elaboración de listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

2. Atención de agravios.

Del estudio y análisis de los agravios esgrimidos por el recurrente, este Consejo General determina que son por una parte **infundados** y por otra, **inoperantes**, en razón de lo siguiente:

Respecto al agravio consistente en que fue excluido del Consejo Electoral Distrital 01, vulnerando su derecho humano de ser nombrado para ocupar un cargo en el servicio público, resulta **infundado**, en razón de que los artículos 66 y 77 de la LGIPE, establecen diversos requisitos que deben satisfacer quienes aspiran a ser Consejero o Consejera Distrital.

Al respecto, el acuerdo INE/CG449/2017 por el cual se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los trescientos Consejos Distritales para los procesos electorales 2017-2018 y 2010-2021, en su numeral 23, se precisó que de conformidad con el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, la designación de los Consejeros y Consejeras Distritales, además de cumplir con los requisitos previstos en la LGIPE, debían de atender los criterios siguientes:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.

- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Por su parte, el acuerdo **A01/INE/TAB/CL/01-11-17**, estableció el procedimiento para la designación respectiva; cabe señalar que, la convocatoria pública respectiva, en su base segunda, reprodujo los requisitos previstos en el artículo 66 de la LGIPE, mientras que en su base cuarta señaló la documentación que debía ser presentada por las y los aspirantes. Requisitos que sólo constituyen un presupuesto para participar en el procedimiento de selección.

En ese sentido, se debe tomar en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38 del Acuerdo INE/CG449/2017, una vez que ha tenido lugar el procedimiento de verificación respecto del cumplimiento de los requisitos antes señalados, los Consejos Locales respectivos deberán desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación que son:

- a) Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores reglamentarios.
- b) Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes;
- c) Elaboración de listado de propuestas;
- d) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De lo anterior puede advertirse que el acuerdo controvertido es un acto complejo, que explica de manera detallada las etapas del procedimiento seguido, de ahí que resulte **infundado** su motivo de agravio, al ser el procedimiento, un acto sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas, tendentes a ir construyendo la decisión final para la designación de los ciudadanos que fungirán como Consejeros y Consejeras Distritales¹.

En ese sentido, cabe señalar que la autoridad responsable sólo estaba obligada a justificar la designación de las personas propuestas para integrar los Consejos Distritales y no a dar las razones de por qué no se propuso a otras y otros

¹ Criterio que ha sido sostenido por la Sala Ciudad de México en los juicios SCM-JDC-1640/2017 y acumulado.

aspirantes. En particular, no estaba obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué no se designó a alguna de las personas aspirantes sobre otra u otras que sí fueron designadas. Precisamente ese criterio lo adoptó la Sala Superior del Tribunal Electoral en la sentencia recaída al juicio ciudadano SUP-JDC-916/2017, al resolver una impugnación relacionada con la designación de integrantes de Consejo Local del INE. En tal virtud, la autoridad responsable designó a las personas que consideró viables e idóneas para integrar dichos Consejos Distritales del INE para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en el estado de Tabasco, actuando en apego a la convocatoria y acuerdos respectivos.

Al respecto, en el caso concreto, es dable destacar las etapas que conformaron el procedimiento de designación de las y los Consejeros Distritales, las cuales se realizaron con base en lo siguiente:

Primera y Segunda etapa: Emisión y difusión de la convocatoria; así como recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes del primero al quince de noviembre del año en curso.

Tercera etapa: Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros, misma que comprende del primero al veintinueve de noviembre del año en curso y que implica que las y los consejeros revisen las propuestas, con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes.

En esta etapa se consideran los criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, esto es; paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Cuarta etapa: Designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales.

Por lo tanto, respecto a la manifestación consistente en que debió ser designado en razón de haber cumplido con todos los requisitos de elegibilidad, resulta **infundada**, ya que de manera errónea el recurrente considera que existe una relación obligatoria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo y el derecho para ser designado en el mismo.

Un razonamiento así, tendría como consecuencia aceptar que cualquier aspirante que cumpla con los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, merece ser designado en el cargo.

De ahí que, contrario a lo sostenido por el actor, el procedimiento de designación no se agota en una etapa única de cumplimiento de requisitos, sino que, a dicha fase, le siguen las antes señaladas, motivo por el cual se desestima su argumento relativo a que se vulnera su derecho político-electoral al no haber sido designado para ocupar el cargo respectivo en el Consejo Distrital, no obstante haber acreditado que cumplía con tales requisitos.

Ahora bien, lo **inoperante** del agravio que se atiende, radica en que el actor debía señalar en qué sentido consideraba que fueron valorados indebidamente los documentos que ofreció para demostrar que tenía el mejor perfil en comparación con las personas designadas en el Consejo Distrital, además de indicar las razones por las que estima que tiene un mejor derecho para ocupar el cargo respectivo, siendo que en el caso concreto, no controvertió las razones centrales que llevaron al Consejo Local a designar a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital, pues solamente señala que la responsable valoró los expedientes de los aspirantes de *manera somera*, siendo vaga, genérica e imprecisa tal aseveración, aunado a que en el Dictamen se observa a detalle el análisis individual de las personas que resultaron viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales. De ahí lo inoperante de su disenso.

En suma a lo anterior, es dable destacar que la autoridad responsable llevó a cabo el análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros, revisando que las propuestas cumplieran con los requisitos legales, incluso con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes, además de corroborar que en las propuestas definitivas se consideraran los criterios previstos por el Reglamento, esto es; paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Además, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la Convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus

motivos para ser designados consejeros distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros, valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo Local A01/INE/TAB/CL/01-11-17, aprobado en sesión extraordinaria el 1 de noviembre de 2017, entre ellos, el curriculum vitae de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como consejera o consejero electoral en procesos federales anteriores, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.
- Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

Por tanto y contrario a lo que refiere el actor, la autoridad si llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

Lo anterior, tiene sentido dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato de la Carta Magna, en su artículo 1º, el cual impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo a esta autoridad respeto y protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, como ya se señaló, el proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, no se agotaba en una etapa única de satisfacción de los requisitos señalados.

Similar criterio sostuvo la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída al expediente **SCM-JDC-1640/2017 y su acumulado**.

Por tanto, al haber el actor únicamente realizado meras manifestaciones unilaterales subjetivas que no logran controvertir las razones centrales que llevaron al Consejo Local a la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, es de concluirse que la designación de éstos se realizó ajustándose a las disposiciones contenidas en la LGIPE; el Reglamento de Elecciones; el Acuerdo INE/CG449/2017; así como, la convocatoria respectiva. De ahí, lo **infundado** de las manifestaciones vertidas por el recurrente.

Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por el recurrente, en el presente medio de impugnación, lo procedente es **confirmar** el acuerdo impugnado.

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese por **oficio** a la autoridad responsable, así como a la Sala Regional Xalapa, **personalmente** al recurrente por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, y por **estrados** a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29 y 39 de la Ley de Medios.

En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG62/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR JUSTO PALOMARES VACA, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/TAM/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021 Y SE RATIFICA A QUIENES HAN FUNGIDO COMO TALES EN DOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver el recurso de revisión identificado con la clave INE-RSG/19/2017 interpuesto por **Justo Palomares Vaca**, en su carácter de aspirante a Consejero Distrital, en el sentido de **confirmar** el Acuerdo **A04/INE/TAM/CL/29-11-17** del Consejo Local del Instituto en el estado de Tamaulipas por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

GLOSARIO

Actor o recurrente:	Justo Palomares Vaca
Acuerdo impugnado:	Acuerdo A04/INE/TAM/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto en el estado de Tamaulipas, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se

	ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Órgano responsable o Consejo Local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Monterrey	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León

A N T E C E D E N T E S

De la narración de los hechos descritos en los escritos de demandas atinentes, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I.- Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II.- Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó el Acuerdo **A04/INE/TAM/CL/29-11-17**, por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

III.- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Inconforme con el acuerdo señalado en el punto que antecede, mediante escrito presentado ante el Consejo Local, el tres de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido al Pleno de la Sala Monterrey, Justo Palomares Vaca, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

IV.- Remisión e informe circunstanciado. El siete de diciembre siguiente, mediante oficio **INE/TAM/CL/028/2017**, el Secretario del Consejo Local remitió a la Sala Regional Monterrey, las constancias del expediente **INE-JTG/CL/TAMPS/1/2017**, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano referido, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.

V.- Registro y turno de la Sala Regional Monterrey. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, una vez analizadas las constancias remitidas por el secretario del Consejo Local, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional ordenó registrar la demanda como **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, con la clave de expediente **SM-JDC-511/2017**, y turnarlo a la ponencia a su cargo.

VI.- Reencauzamiento. El doce de diciembre siguiente, el Pleno de la Sala Regional Monterrey determinó el reencauzamiento del medio de impugnación a recurso de revisión, remitiendo al Consejo General de este Instituto las constancias que integraron el expediente.

VII.- Registro y turno de recurso de revisión. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/19/2017** y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la

LGIPE y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda, para ser puesto a consideración del aludido Consejo General para su aprobación.

VIII. Radicación y admisión. El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.

IX.- Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó el cierre de instrucción en el presente recurso de revisión, por lo que el expediente quedó en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por Justo Palomares Vaca, en su carácter de aspirante a Consejero Distrital.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículo 41, párrafo segundo, Base VI.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIPE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

Toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad del Acuerdo A04/INE/TAM/CL/29-11-17 emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. El recurso de revisión en estudio, reúne los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. Forma. La demanda se presentó por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que el recurso de revisión se presentó oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, mientras que la demanda se presentó el tres de diciembre siguiente, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. El actor está legitimado para interponer recurso de revisión, toda vez que compareció en su carácter de aspirante a Consejero Distrital, y refiere que el acuerdo impugnado le afecta en sus derechos, toda vez que fue excluido en forma indebida para ser designado como consejero electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, y hace valer presuntas violaciones a sus derechos político-electorales de integrar el organismo electoral local del aludido Instituto.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de la demanda del presente recurso de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

TERCERO. Estudio de fondo. De la lectura íntegra que se realiza al escrito de demanda se pueden observar los siguientes motivos de disenso:

1. Falta de fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, pues no se señalaron los motivos y razones por las cuales fue excluido de la designación de Consejeros Distritales, ya que al haber sido designado como consejero propietario

en el proceso federal 2015-2016, adquirió el derecho de ser ratificado como tal para el siguiente proceso, por lo que considera debe decretarse la nulidad del mismo.

2. Aduce que esa determinación, atenta contra los fines y principios del Instituto Nacional Electoral, aunado al hecho de que quienes integrarán el Consejo Distrital, no se encuentra probada su experiencia y profesionalismo, por lo que es afectado en sus derechos político-electorales, toda vez que la autoridad responsable no veló porque sus derechos adquiridos fueran respetados de conformidad con el artículo 30, inciso d) de la LGIPE, característica y virtud que son demostrables, no sólo por los antecedentes vertidos respecto a su designación como Consejero Distrital, sino por ser un profesionista en Derecho, con experiencia probada en la materia.

3. Refiere que el Consejo Local no se sujetó al principio de legalidad, ya que de haberlo hecho hubiese determinado su continuidad como Consejero Distrital, pues la norma, fundamentalmente el artículo 77, numeral 2 de la LGIPE, establece la necesidad de dar continuidad y sobretodo, preservar el marco legal, que en su caso, se incumplió, puesto que no fue elegido en el Proceso Electoral en curso.

Por esas razones, la pretensión del recurrente es que esta autoridad declare la nulidad del acuerdo impugnado y ordene la reposición del procedimiento de selección, aprobación y designación de consejeros propietarios y suplentes, señalando expresamente los motivos que llevan a designar cada uno de los aspirantes, y en su caso, reconocer su derecho a ser designado como Consejero Distrital propietario.

I. Marco jurídico aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, establece tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*
(...)"

Es decir, los consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso, el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeras que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto haga quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

(...)”

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la convocatoria expedida por el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tamaulipas, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, finalizado el período de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los

que cada aspirante hubiera sido consejero o consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.

El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.

2. Esta información fue entregada a los y las Consejeras electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.
3. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración del listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues en igualdad de circunstancias fueron considerados para participar como Consejeras y consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

II. Respuesta a los agravios

Este Consejo General estima que los agravios resultan **infundados e inoperantes**, con base en las razones y puntos de derecho que se exponen a continuación.

A. Falta de fundamentación y motivación del acto impugnado, así como, violación al principio de legalidad.

La parte actora expone diversos motivos de inconformidad que se encuentran relacionados, por lo que los agravios identificados como primero y tercero serán analizados de manera conjunta, sin que ello genere lesión alguna, de conformidad con la jurisprudencia 04/2000, de rubro: "**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**"¹

En primer término, se precisa que la falta de fundamentación y motivación consiste en la omisión en que incurre la autoridad responsable de citar el o los preceptos que considere aplicables, así como de expresar razonamientos lógicos-jurídicos a fin de hacer evidente la aplicación de las normas jurídicas, lo que implica la ausencia total de tales requisitos.

Cabe señalar, que si bien es cierto que cualquier acto de autoridad debe cumplir las exigencias constitucionales de fundamentación y motivación, también es verdad que la forma de satisfacerlas debe ser acorde a la naturaleza particular del acto emitido, de modo que cuando se trata de un acto complejo, como el relativo a la designación de Consejeros Distritales en el estado de Tamaulipas, la fundamentación y motivación se puede contener y revisar en los acuerdos o actos precedentes llevados a cabo durante el procedimiento, de los cuales hayan tomado parte o tenido conocimiento los interesados, lo que en la especie puede acreditarse que sucedió cuando los aspirantes llevaron a cabo su solicitud de registro para ser designados Consejeros Distritales.

¹ Consultable en la Compilación 1997-2013, Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125.

Tales argumentos son consistentes con lo razonado en la ejecutoria recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-5026/2015 dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, en la que también es posible desentrañar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que cuando se trata de un acto complejo, la fundamentación y motivación se contiene en cada uno de los actos que se llevan a cabo a efecto de desahogar cada etapa con el propósito de arribar a la decisión final, por lo que la finalidad última es respetar el orden jurídico, tal y como también se ha sostenido en las ejecutorias recaídas a los juicios SUP-JDC-2427/2014 y SUP-JDC-1713/2015.

Por ello, para esta autoridad electoral, conforme al principio de legalidad, todos los actos y resoluciones electorales se deben fundamentar y motivar, sujetándose invariablemente a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la forma de satisfacerlas varía acorde con su naturaleza, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16 constitucional, tales exigencias se cumplen, la primera, con la precisión del precepto o preceptos legales aplicables al caso y, la segunda, con la expresión de las circunstancias particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para su emisión, para lo cual debe existir adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, a fin de evidenciar que las circunstancias invocadas como sustento del acto actualizan el supuesto normativo del precepto citado por el órgano de autoridad, como en la especie así se constata, de acuerdo a las constancias que obran autos.

En ese sentido, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la convocatoria respectiva, como lo son, el currículum vitae, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados Consejeros Distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros.

De esa manera, al ser el acuerdo impugnado un acto complejo, sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas tendentes a ir construyendo la decisión final, la fundamentación y motivación tiene por finalidad respetar el orden jurídico, y sobre todo, no afectar esferas de competencia correspondientes a otra autoridad, tal y como lo sostuvo la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-1640/2017 y su acumulado.

Por tanto, corresponde al Consejo Local, conforme al artículo 68, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, designar a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del INE, para lo cual debe apegarse al procedimiento previsto en la ley y a los principios de objetividad y racionalidad, como ocurrió en el caso concreto, a fin de tener por fundada y motivada esa decisión.

En consecuencia, respecto a que no se señalaron los motivos y razones por los que fue excluido el actor; esta autoridad sostiene que tratándose de esa garantía que debe revestir el acto de autoridad, lo fundamental es que la responsable sólo estaba obligada a justificar la designación de las personas propuestas para integrar los Consejos Distritales y no a dar las razones de por qué no se propuso a otras y otros aspirantes.

En particular, no estaba obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué no se designó a alguna de las personas aspirantes sobre otra u otras que sí fueron designadas. Precisamente ese criterio lo adoptó la Sala Superior en la sentencia recaída al juicio ciudadano SUP-JDC-916/2017, al resolver una impugnación relacionada con la designación de integrantes de Consejo Local del INE.

Por tanto, se concluye que la autoridad responsable designó a las personas que consideró viables e idóneas para integrar dichos Consejos Distritales del INE para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, actuando en apego a la convocatoria y acuerdos respectivos, de los que derivan, la fundamentación y motivación del acto que se cuestiona.

Finalmente, resulta **inoperante** la afectación a los principios de la función electoral alegada por el actor, debido a que es omiso en esgrimir las razones por las cuales considera que los principios rectores de la función electoral se vieron conculcados con la designación de las Consejeras y los consejeros referidos.

B. Violación a su derecho adquirido a ser ratificado como Consejero Distrital y falta de acreditación de la experiencia y profesionalismo de los consejeros que integran el consejo distrital.

En relación al motivo de disenso, relativo a que la autoridad responsable no veló porque sus derechos adquiridos fueran respetados de conformidad con el artículo 30, inciso d) de la LGIPE, pues de haberlo hecho hubiese determinado su continuidad como Consejero Distrital, deviene **infundado**.

Lo anterior, pues el actor parte de la premisa errónea relativa a que por satisfacer los requisitos previstos en la Constitución Federal, las leyes aplicables, así como en la convocatoria respectiva para ocupar el cargo de Consejero Distrital, tiene el derecho a ser designado para el mismo.

En efecto, este Consejo General considera que dicha apreciación es incorrecta, ya que interpretarlo de ese forma, sería aceptar que cualquier aspirante que satisfaga los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, merece ser designado o designada en el cargo.

Esto es, si bien los artículos 66, numeral 2, y 77, numeral 2, de la LGIPE, establecen que los Consejeros Electorales serán designados para dos procesos electorales, pudiendo ser ratificados para uno más, se precisa, que la ratificación en el puesto se convierte en una posibilidad normativa que puede o no darse, bajo la estricta valoración del consejo correspondiente, en el ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de los ciudadanos que sean considerados idóneos y elegibles para ser Consejera o Consejero Distrital, y no necesariamente como un derecho que opera automáticamente en favor de quienes hayan ocupado ese cargo en Procesos Electorales Federales anteriores. Similar criterio fue sostenido por la Sala Superior en la resolución recaída al juicio SUP-JDC-916/2017.

Además, para verificar si un aspirante que haya sido Consejero o Consejera Distrital tiene derecho a ser ratificado, tal situación se da siempre y cuando las y los aspirantes hayan cumplido con el requisito de haber participado con ese carácter en dos procesos electorales ordinarios anteriores, pudiendo ser reelectos para uno más, en términos del citado artículo 77, párrafo 2, de la LGIPE.

En el caso, obra en autos el Acuerdo A01/INE/TAM/CL/19-10-2015, por el que se ratifica y designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en el estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2015-2016, mediante el cual, el actor fue designado como suplente en la fórmula 3, del 03 Consejo Distrital con cabecera en Río Bravo, estado de Tamaulipas.

Asimismo, consta en autos, que mediante Acuerdo A04/INE/TAM/CL/27-11-2015, por el cual se declararon el total de vacantes en los Consejos Distritales del Instituto en la referida entidad federativa; el actor fue designado como consejero electoral propietario de la fórmula 3 del aludido Distrito Electoral, ante la declinación del cargo de quien había sido designada como propietaria de dicha fórmula.

En consecuencia, en el caso concreto no se satisfacen los extremos de lo previsto en el citado artículo 77, párrafo 2, de la LGIPE, razón por lo cual no le asiste la razón al actor en alegar un derecho a ser ratificado como Consejero Distrital.

Aunado a lo anterior, en el Acuerdo INE/CG449/2017, por el cual se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros y Consejeras electorales de los trescientos Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, en su numeral 23, se precisó que de conformidad con el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, la designación de los Consejeros y Consejeras Distritales, además de cumplir con los requisitos previstos en la LGIPE, debían atender a los criterios siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad,
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;

- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Por su parte, la convocatoria pública respectiva, en su base segunda, reprodujo los requisitos previstos en el artículo 66 de la LGIPE, mientras que en su base cuarta señaló la documentación que debía ser presentada por quienes aspiren a ocupar dichos cargos.

Requisitos que, a juicio de este Consejo General, tan sólo constituyen un presupuesto, una primera etapa, para participar en el procedimiento de selección².

Lo anterior es así, pues tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 38 del Acuerdo INE/CG449/2017, una vez que ha tenido lugar el procedimiento de verificación respecto del cumplimiento de los requisitos antes señalados, el Consejo Local desarrolló las siguientes etapas del procedimiento de designación que son:

- a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores reglamentarios;
- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes;
- c. Elaboración de listado de propuestas;
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

En efecto, en el Acuerdo A04/INE/TAM/CL/01-11-2017, se estableció que las etapas del procedimiento para la designación respectiva, serían las siguientes:

Primera etapa: Emisión y difusión de la convocatoria, contemplada del primero al quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Segunda etapa: Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes, contemplada a partir de la aprobación de dicho acuerdo, del primero de noviembre hasta el quince del mismo mes.

Tercera etapa: Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros, que implica la revisión de las propuestas por parte de las y los

² Criterio sostenido al resolverse el expediente SCM-JDC-1640/2017 y acumulado.

consejeros, con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes. En esta etapa, se precisa que las propuestas definitivas deberán considerar los criterios previstos por el Reglamento de Elecciones del INE, esto es: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Cuarta etapa: Designación de los y las integrantes de los Consejos Distritales.

Así, de lo antes manifestado, se puede observar que, contrariamente a lo aducido por el actor, el procedimiento de designación no se agota en una etapa única de satisfacción de los requisitos, sino que, a dicha fase, le seguían las antes apuntadas.

Por lo tanto, resulta errónea la apreciación del recurrente de tener que ser designado para ocupar el cargo respectivo en el Consejo Distrital; no obstante, haber acreditado que cumplía con tales requisitos.

Lo anterior, pues no bastaba con analizar si, en su caso, se satisfacían o no los requisitos respectivos. Sino que, además, resultaba necesario analizar las etapas subsecuentes, para ello, era preciso que el actor señalara en qué sentido es que considera que fueron valorados indebidamente los documentos que ofreció para demostrar que tenía el mejor perfil en comparación con las personas designadas en el Consejo Distrital.

Además, para controvertir el acuerdo impugnado, resultaba necesario que el recurrente manifestara cómo debió ser valorado su perfil en referencia con el resto de las y los participantes que sí fueron designados, y que indicara por qué razón, en específico, estima tener un mejor derecho que tales personas para ocupar el cargo respectivo.

Circunstancias que en el caso concreto no fueron argumentadas, sino que sus motivos de inconformidad, como se destacó, se limitaron a ser meras manifestaciones unilaterales, subjetivas que no logran controvertir las razones centrales que llevaron al Consejo Local a designar a las y los integrantes del Consejo Distrital, de ahí lo infundado de los motivos del actor.

En mérito de lo anterior, no le asiste la razón al recurrente en señalar que tenía un derecho adquirido a ser ratificado, porque tal y como se ha sostenido, el hecho de haber participado en un Proceso Electoral o cumplir con los requisitos que exige la normativa, no concede el derecho de manera automática, de ser ratificado en el cargo como Consejero Distrital, de ahí lo infundado de su motivo de agravio.

Por cuanto hace al agravio referido a que no está probada la experiencia y profesionalismo de los consejeros designados, mientras que el actor sí reúne dichas características, se califica de **infundado**.

Al respecto, es importante resaltar, que como ha quedado manifestado en líneas arriba, la designación de los miembros de los Consejos Distritales constituye un acto complejo, conformado de diversas etapas que van desde la emisión de la convocatoria hasta la aprobación de las listas de las personas a integrar los mencionados órganos.

Criterio sostenido en las sentencias que recayeron a los expedientes SUP-JDC-2427/2014 y SUP-JDC-1713/2015, en los que la Sala Superior sostuvo que este tipo de procedimientos constituyen actos complejos, donde la autoridad goza de una facultad discrecional para decidir en quién debe recaer la designación, conformado por fases sucesivas, en que se analizan, entre otras cuestiones, el cumplimiento de requisitos de los aspirantes, teniendo un efecto depurador.

De lo expuesto, se constata que contrario a lo señalado por el recurrente, en la especie, se respetaron los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en tanto no se aprecia que haya recibido un tratamiento jurídico diferente a los demás participantes en el procedimiento de designación.

Lo anterior es así, porque de la convocatoria se desprende que la autoridad debía determinar la idoneidad de los perfiles a partir de la verificación de los requisitos y de la valoración de la información curricular de cada uno de los aspirantes.

En efecto, la suma de ambos elementos constituye el criterio mediante el cual se podía determinar la idoneidad de los aspirantes que finalmente se propusieron para integrar las fórmulas correspondientes para los Distritos en el estado de Tamaulipas, siendo esa la forma como se garantizó de mejor manera el cumplimiento de los principios de objetividad e imparcialidad.

Al respecto, en el caso concreto, es dable destacar que la autoridad responsable llevó a cabo el análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros, revisando que las propuestas cumplieran con los requisitos legales, incluso con posibilidad de que los partidos políticos tuvieran acceso a los expedientes, además de corroborar que en las propuestas definitivas se consideraran los criterios previstos por el Reglamento de Elecciones del INE, esto es: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Esto es así, porque de las constancias que obran en autos, se advierte que en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales, y se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la convocatoria respectiva, como lo son, el currículum vitae, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestara sus motivos para ser designados Consejeros Distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros; valoración que se incluyó en el Dictamen correspondiente donde se acreditó la idoneidad de las personas designadas, con base al análisis de los siguientes elementos:

Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 77, párrafo 1, con relación al 66, párrafo 1 de la LGIPE, mismos que fueron analizados y valorados documentalmente en su conjunto, y no necesitaron verificación adicional alguna, por no encontrarse en el propio expediente indicio que pusiera en duda su veracidad.

Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo Local A01/INE/TAM/CL/01-11-17, aprobado en sesión ordinaria el primero de noviembre de dos mil diecisiete, entre ellos, el currículum vitae de los aspirantes, en donde consten las responsabilidades que se hayan realizado en el INE o IFE u

otros órganos electorales, constancias que acreditaran el desempeño adecuado de sus funciones, y en su caso, de haber participado como consejera o consejero electoral en procesos federales anteriores; mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y que de igual manera no requirieron de verificación adicional alguna, por no encontrarse en el expediente algún indicio que pusiera en duda su veracidad.

Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital, de los cuales se tomaron en cuenta y se analizaron los correspondientes a la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento en materia electoral.

De lo anterior, así como de la revisión de los expedientes, se concluyó por parte de la autoridad responsable que las y los consejeros designados, cumplieron con todos los requisitos señalados en la ley, así como con la entrega de la documentación requerida y los criterios de valoración que fueron anteriormente enunciados, razones por las cuales se consideraron las y los ciudadanos más idóneos para ser Consejeras y Consejeros Distritales, motivo por el cual, el Consejo Local en ejercicio de su facultad discrecional, llevó a cabo las designaciones respectivas.

Así, y contrario a lo que refiere el actor, la autoridad sí realizó una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

Cabe mencionar que el recurrente, no controvertió las razones en las cuales se sustentó la responsable para concluir que las ciudadanas y ciudadanos designados como Consejeros Distritales contaban con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo encomendado; es decir, **no cuestionó algún aspecto específico respecto de la trayectoria laboral, académica, profesional o de la documentación que presentaron las personas designadas.**

Asimismo, no precisó algún motivo por el cual considere que, en su concepto, las personas designadas no cuentan con la formación para desempeñar el cargo referido; pues únicamente se limita a señalar de manera general la indebida designación de los Consejeros Distritales, sin detallar alguna circunstancia particular respecto del listado de personas.³

Por consiguiente, es dable concluir que de manera alguna se encuentran transgredidos los principios que rigen la función electoral, toda vez que contrario a su dicho, las designaciones realizadas por la autoridad responsable están debidamente fundadas y motivadas lo que justifica confirmar el acto impugnado.

Por lo expuesto anteriormente, es que resulta **infundado** el agravio esgrimido por el recurrente.

Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por el recurrente en el presente medio de impugnación, lo procedente es confirmar el acuerdo impugnado de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese personalmente al actor por conducto de la autoridad responsable; por **oficio** al Presidente del Consejo Local del INE en el estado de Tamaulipas, y a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral; **y por estrados** a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3; 28 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

³ Similar criterio fue sostenido por la Sala Regional Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SCM-RAP-30/2017.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

INE/CG63/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MORENA, ASÍ COMO EL CIUDADANO MARIO RIBELINO LARA ENRIQUEZ CONTRA EL ACUERDO A04/INE/VER/CL/30-11-2017, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ QUE SE INSTALARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2017-2018 Y 2020-2021, Y SE RATIFICA A QUIENES HAN FUNGIDO COMO TALES EN DOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

Vistos para resolver los recursos de revisión identificados con los números de expedientes INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017, INE-RSG/25/2017 e INE-RSG/32/2017, interpuestos por Sergio Ramos Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, Eliseo Guzmán Arroyo, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ambos, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, el ciudadano Mario Ribelino Lara Enríquez, por su propio derecho, así como Leslie Mónica Garibo Puga, en su carácter de representante suplente de MORENA ante al aludido Consejo Local, en el sentido de **confirmar** el Acuerdo A04/INE/VER/CL/30-11-2017, aprobado por el referido Consejo Local el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

G L O S A R I O

Actor o recurrente

Partido Verde Ecologista de México
Partido de la Revolución Democrática
Mario Ribelino Lara Enríquez
MORENA

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

Acto o acuerdo impugnado	Acuerdo A04/INE/VER/CL/30-11-2017 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del estado de Veracruz, por el que se designan a las Consejeras y Consejeros Distritales de los veinte Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales
Autoridad responsable o Consejo Local	
Constitución federal	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE o Instituto Consejo General	Instituto Nacional Electoral Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento	
Tribunal Electoral	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

De la narración de los hechos descritos en los escritos de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

I. Antecedentes

1. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020 y 2021.

2. Designación de Consejeras y Consejeros Distritales. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local del INE en Veracruz, emitió el Acuerdo A04/INE/VER/CL/30-11-17, por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Distritales de los veinte Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

II. Recurso de apelación promovido por el Partido Verde Ecologista de México

1. Presentación. El cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el actor interpuso recurso de apelación para impugnar el Acuerdo **A04/INE/VER/CL/30-11-17**, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral, mismo que se radicó con el número SX-RAP-105/2017.

2. Reencauzamiento de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de once de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Xalapa, resolvió reencauzar el recurso de apelación SX-RAP-105/2017 a recurso de revisión a efecto de que el Consejo General del INE resuelva como corresponda.

3. Registro y turno. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/21/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formule el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

4. Radicación y admisión. El veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

5. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

III. Recurso de apelación promovido por el Partido de la Revolución Democrática

1. Presentación. El cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el actor interpuso recurso de apelación para impugnar el Acuerdo **A04/INE/VER/CL/30-11-17**, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral, mismo que radicó con el número SX-RAP-101/2017.

2. Reencauzamiento de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de once de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Xalapa, resolvió reencauzar el recurso de apelación SX-RAP-101/2017 a recurso de revisión a efecto de que el Consejo General del INE resolviera como corresponda.

3. Registro y turno. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/24/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formule el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

4. Radicación y admisión. El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

5. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

IV. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Mario Ribelino Lara Enríquez

1. Presentación. El cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el actor interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para impugnar el Acuerdo **A04/INE/VER/CL/30-11-17**, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral, mismo que se radicó con el número SX-JDC-830/2017.

2. Reencauzamiento de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de once de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Xalapa, determinó reencauzar el recurso de apelación SX-JDC-830/2017 a recurso de revisión a efecto de que el Consejo General del INE resuelva como corresponda.

3. Registro y turno. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/25/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formule el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

4. Radicación y admisión. El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

5. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

V. Recurso de apelación promovido por MORENA

1. Presentación. El cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el actor interpuso recurso de apelación para impugnar el Acuerdo **A04/INE/VER/CL/30-11-17**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

2. Remisión de constancias por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Superior, ordenó remitir a la Sala Regional Xalapa las constancias del medio de impugnación de referencia, mismo que se radicó como recurso de apelación SX-RAP-107/2017.

3. Reencauzamiento de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral. Mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Xalapa, resolvió reencauzar el recurso de apelación SX-RAP-107/2017 a recurso de revisión a efecto de que el Consejo General del INE resuelva como corresponda.

4. Registro y turno. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General del INE ordenó integrar el expediente respectivo, el cual se registró con la clave INE-RSG/32/2017 y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el Proyecto de Resolución que en derecho proceda.

5. Radicación y admisión. El dos de enero de dieciocho, se acordó radicar el medio de impugnación y el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto certificó que cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, por lo que admitió la demanda y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

6. Cierre de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General acordó el cierre de instrucción, quedando el expediente en estado de dictar resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los partidos **Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática** y **MORENA**, así como del ciudadano **Mario Ribelino Lara Enríquez**.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso y), de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2, de la Ley de Medios, toda vez que se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la legalidad de un acuerdo emitido por el Consejo Local del INE en Veracruz.

SEGUNDO. Acumulación.

Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten el mismo acto impugnado A04/INE/VER/CL/30-11-2017 y señalan al Consejo Local del INE en Veracruz, como la autoridad responsable.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación que nos ocupan, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley Medios, lo procedente es acumular los recursos de revisión INE-RSG/24/2017, INE-RSG/25/2017 e INE-RSG/32/2017 al INE-RSG/21/2017, toda vez que este último se tuvo por recibido en primer término.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los Puntos Resolutivos de la presente Resolución a los autos del recurso acumulado.

TERCERO. Causales de improcedencia.

Respecto de los recursos de revisión promovidos por los partidos Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y MORENA, así como del ciudadano Mario Ribelino Lara Enríquez, la autoridad responsable hizo valer la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, ya que refiere que deben desecharse de plano las demandas porque no se afecta el interés jurídico de los promoventes, toda vez que lo que se controvierte, es la designación de Consejeras y Consejeros Distritales en Veracruz.

Para este Consejo General, no le asiste razón a la autoridad responsable, toda vez que los partidos políticos actores sí tienen interés jurídico para impugnar las determinaciones del Consejo Local, además de que forma parte del mismo con voz pero sin voto, por lo que, los partidos políticos se encuentran previstos como legitimados para presentar los medios de impugnación contenidos en la Ley de Medios, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a).

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

Aunado a lo anterior, los **Partidos Políticos Nacionales** están facultados para deducir las acciones colectivas, de grupo o tuitivas de intereses difusos que sean necesarias para impugnar cualquier acto de la etapa de preparación de los procesos electorales, dado que, las deficiencias, irregularidades o desviaciones de tales actos, afectan el interés de cada uno de los ciudadanos que pueden votar en los comicios que posteriormente se deben celebrar. Sin embargo, la ley no confiere a éstos ninguna acción jurisdiccional para la defensa de ese interés, ni en forma individual ni en conjunto con otros ciudadanos.

En ese sentido, los **partidos políticos** son los entes jurídicos idóneos para deducir las acciones colectivas descritas, porque tal actividad se relaciona con los fines constitucionales de éstos, en cuanto entidades de interés público, creadas para promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, en cuyos procesos se deben observar invariablemente los principios de constitucionalidad y legalidad, mismos a quienes se confiere la **legitimación** preponderante para hacer valer los medios de impugnación en la materia electoral.¹

Respecto del ciudadano Mario Ribelino Lara Enríquez, tiene reconocida su legitimación, toda vez que fue aspirante a Consejero Distrital, y hace valer un agravio directo en su perjuicio por parte de la autoridad responsable al emitir su acto impugnado.

CUARTO. Requisitos de procedencia. Los recursos de revisión INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017, INE-RSG-25 /2017 e INE-RSG/32/2017, reúnen los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. De forma. Las demandas se presentaron por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se

¹ Jurisprudencia 15/2000, **PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. PUEDEN DEDUCIR ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS CONTRA LOS ACTOS DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES.** Publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 23 a 25.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el acuerdo impugnado fue emitido el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, y las demandas fueron presentadas **los días tres, cuatro y cinco de diciembre siguiente**, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

Lo anterior, porque de acuerdo a las constancias que obran en autos, se advierte, que mediante oficio suscrito por el Secretario del Consejo Local, se notificó a los partidos políticos Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y MORENA, el acto impugnado el día **primero de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que el plazo para promover el recurso de revisión feneció** el pasado **cinco de diciembre de dos mil diecisiete**, por lo que las demandas de todos los partidos políticos fueron presentadas dentro del plazo de cuatro días previsto en la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. Los recurrentes, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, MORENA y el ciudadano Mario Ribelino Lara Enríquez, quien actúa por propio derecho, están legitimados para interponer el presente medio de impugnación, por tratarse de Partidos Políticos Nacionales, y quienes comparecen en su representación cuentan con personería suficiente, pues se trata de sus representantes propietarios y suplente, respectivamente, ante el Consejo Local, en términos de lo previsto en el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Medios, en atención a que en autos obran constancias de las acreditaciones a favor de Sergio Ramos Hernández, Eliseo Guzmán Arroyo y Leslie Mónica Garibo Puga, respectivamente.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de los recursos de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3, 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de las controversias planteadas.

QUINTO. Estudio de fondo.

I. Agravios

1. Partido Verde Ecologista de México

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

El actor solicita la inaplicación del artículo 14, párrafos, 2, 3 y 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, por ser contrarios a los artículos 17, 41, 99 y 116 de la Constitución Federal, ya que se duele de que la sesión del Consejo Local celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó de manera ilegítima, ya que se tomó una votación sin el quórum requerido y sin la presencia de partido político alguno.

Asimismo, manifiesta que, la autoridad responsable no motivó en el acuerdo impugnado la valoración realizada por cada ciudadano designado sobre los criterios orientadores, el marco jurídico aplicable, iniciando por el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento.

De manera específica, controvierte que la Consejera Distrital Diana Mónica Chávez del Valle, actuó en contra de sus empleadas en Organismos Electorales que estaban siendo sexual y laboralmente acosadas, pidiéndoles su renuncia, atentando contra situaciones de género.

Por otro lado, que Olivia Aguilar Dorantes, se encuentra íntimamente relacionada con la Diputada local de Veracruz por el partido político Morena, Daniela Griego Ceballos, por lo que no garantiza certeza o imparcialidad en su actuar, y que, del Consejero Distrital Aarón Ojeda Jimeno, no existe certeza que el ciudadano resida en el estado de Veracruz.

2. Partido de la Revolución Democrática

El actor arguye violación a los principios rectores de la contienda electoral previstos en el artículo 41 de la CPEUM, en virtud de que la autoridad responsable aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales sin haber atendido las observaciones efectuadas por los partidos políticos, además, de que no se justificaron 12 cambios efectuados de última hora en la sesión del Consejo, en los Distritos 8, 9, 11, 16, 17, 18 y 19 en Veracruz, y sin haber convocado previamente a reunión de trabajo.

Manifiesta que en lo general y particular el acto impugnado carece de falta de motivación respecto de cada una de las fórmulas; además de referir que sus integrantes no cumplen con el requisito de contar con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

En el caso específico, controvierte la designación efectuada en el Consejo Distrital número 8, con sede en Xalapa, por el que señala que la C. Olivia Aguilar Dorantes, fue designada sin cumplir requisitos de ley como el de vecindad y residencia.

Por otro lado, se duele de que la sesión de consejo celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó de manera ilegítima, ya que se tomó una votación sin el quórum requerido y sin la presencia de partido político alguno, por lo que solicita la inaplicación del artículo 14, párrafos, 2, 3 y 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, por ser contrarios a los artículos 17, 41, 99 y 116 de la CPEUM.

3. Mario Ribelino Lara Enríquez

Argumenta que el acto reclamado le acusa agravio toda vez que cumplió con todos los requisitos que exigió la autoridad electoral al igual que el ciudadano que fue designado como consejero propietario, sin embargo, respecto del requisito de contar con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, lo que se traduce en contar con experiencia en materia electoral, por lo que resalta que la autoridad responsable no ponderó la suya que es superior a la del ciudadano designado como Consejero propietario.

4. MORENA

El actor refiere que 57 Consejeras y Consejeros designados de los cuales señaló el Distrito de adscripción y que se reseñan en la siguiente lista, así como Danira Sánchez Luna, de quien no se hace mención de su adscripción, no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 66, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, ya que no cuentan con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones.

DISTRITO 01 CON CABECERA EN PÁNUCO

- 1.- Cruz Cruz Brenda Mireya
- 2.- Castillo Ahumada Cindy Sugely
- 3.- Barrera Pérez Brenda Yuliana
- 4.- Reséndiz Domínguez Francisco

CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS

DISTRITO 02 CON CABECERA EN TANTOYUCA
1.- Pastrana Hernández Celia 2.- Sierra Sierra Sergio
DISTRITO 03 CON CABECERA EN TUXPAN
1.- Baltazar Zárate Rocío 2.- Álvarez Rivera Laura Gianelli 3.- Fiumara Sosa Guadalupe del Carmen 4.- Martínez Hernández Marcos 5.- Aldana Reyes Rebeca Zaide
DISTRITO 04 CON CABECERA EN TUXPAN
1.- Ramírez Llaca Francisco José
DISTRITO 06 CON CABECERA EN PAPANTLA
1.- Fernández Jiménez Artemio 2.- Torres Corona Pompeyo Rolando 3.- Pérez Vázquez Teresa 4.- Rosas Quijano Nanci
DISTRITO 07 CON CABECERA EN MARTÍNEZ DE LA TORRE
1.- Gómez García María Anayeli 2.- Ávila Ruíz María Isabel 3.- Hernández Contreras Renato 4.- Hernández Castillo Zita 5.- Campos y Méndez Dionisio
DISTRITO 08 CON CABECERA EN XALAPA
1.- Domínguez Escobedo Yaotzin
DISTRITO 09 CON CABECERA EN COATEPEC
1.- Bolio Yris Carlos Arturo 2.- Bonilla Peredo Paulo 3.- Elot Aquino Rafael 4.- Martínez Álvarez Domingo Balam
DISTRITO 10 CON CABECERA EN XALAPA
1.- Castillo Reyes María Eugenia 2.- Rocha Flores Urbano Osiel
DISTRITO 11 CON CABECERA EN COATZACOALCOS
1.- Córdova Solórzano Araceli 2.- Figueroa Urdiana Joyse
DISTRITO 12 CON CABECERA EN VERACRUZ
1.- Ramón Vela José Luis

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

DISTRITO 13 CON CABECERA EN HUATUSCO
1.- Hernández Meza Alba Janette 2.- Bulbarela Marini Emilio 3.- Asención infante María Denise 4.- Romero Gómez Julia Alejandra 5.- Trejo Rivas Jaime
DISTRITO 15 CON CABECERA EN ORIZABA
1.- Casas Aparicio Rocío 2.- González Bernabe Roberto 3.- Quintero Trejo Marcela
DISTRITO 16 CON CABECERA EN CÓRDOBA
1.- Figueroa Rascón Lidia 2.- Hernández Rodríguez Ricardo Antonio 3.- García Magdaleno Gustavo 4.- Martínez López Oralia Edith 5.- Rojas Pimentel Mónica
DISTRITO 17 CON CABECERA EN COSAMOALAPAN
1.- Luna Sánchez Danira 2.- Ortiz Rivera Luis Mario de Paz 3.- García Morales Alberto
DISTRITO 18 CON CABECERA EN ZONGOLICA
1.- Acatzihua Pérez Mary Carmen 2.- Cocotle Xocua Ramiro 3.- Ramos Meza Mario 4.- Luján García Delfina
DISTRITO 19 CON CABECERA EN SAN ANDRÉS TUXTLA
1.- Domínguez Xolotl Yuridia 2.- Vicente Zamorano Hazael Alejandro
DISTRITO 20 CON CABECERA EN COSOLEACAQUE
1.- González Velázquez Rubisela 2.- Castillo Martínez Anastacia 3.- Ramos Román Arturo

Además, señala como motivos de disenso que la responsable vulneró lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, al no fundar y motivar el acto controvertido.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

Al respecto, este Consejo General estima que el presente asunto debe ser analizado de la siguiente manera:

II. Marco jurídico aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, establece tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Distritales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Distritales locales;

(...)”

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior del INE, los Consejos Distritales son órganos

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Distritales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación,
y

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

(...)"

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la Convocatoria expedida por el Consejo Local de este Instituto en Veracruz, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por el Consejo Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, finalizado el período de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que fuera parte del análisis en la toma de decisiones.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

4. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración del listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad de oportunidades entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues todos los aspirantes fueron considerados para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

III. Respuesta a los agravios

A. Falta de fundamentación y motivación del acto impugnado

A juicio de este Consejo General, los motivos de disenso son **infundados** por las siguientes razones.

La falta de fundamentación y motivación, consiste en la omisión en que incurre la autoridad responsable de citar el o los preceptos que considere aplicables, así como de expresar razonamientos lógicos-jurídicos a fin de hacer evidente la aplicación de las normas jurídicas, lo que implica la ausencia total de tales requisitos.

Así, es pertinente precisar que si bien es cierto que cualquier acto de autoridad debe cumplir las exigencias constitucionales de fundamentación y motivación, también es verdad que la forma de satisfacerlas debe ser acorde a la naturaleza particular del acto emitido, de modo que cuando se trata de un acto complejo, como el relativo a la designación de Consejeros Distritales en el estado de Veracruz, la fundamentación y motivación se puede contener y revisar en los

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

acuerdos o actos precedentes llevados a cabo durante el procedimiento, del cual hayan formado parte o tenido conocimiento los interesados.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en la ejecutoria recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-JDC-5026/2015 dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis, en la que también es posible desentrañar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que cuando se trata de un acto complejo, la fundamentación y motivación se contiene en cada uno de los actos que se llevan a cabo a efecto de desahogar cada etapa con el propósito de arribar a la decisión final, por lo que la finalidad última es respetar el orden jurídico, tal y como también se ha sostenido en las ejecutorias recaídas a los juicios SUP- SUP-JDC-2427/2014 y JDC-1713/2015.

Por ello, para esta autoridad electoral, conforme al principio de legalidad, todos los actos y resoluciones electorales se deben sujetar invariablemente a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, la forma de satisfacerlas varía acorde con su naturaleza, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16 Constitucional, tales exigencias se cumplen, la primera, con la precisión del precepto o preceptos legales aplicables al caso y, la segunda, con la expresión de las circunstancias particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para su emisión, para lo cual debe existir adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, a fin de evidenciar que las circunstancias invocadas como sustento del acto actualizan el supuesto normativo del precepto citado por el órgano de autoridad, como en la especie así se constata, de acuerdo a las constancias que obran autos.

Al respecto, en el Dictamen emitido por la autoridad responsable en el acuerdo de designación materia de impugnación, se examinó a cada uno de los aspirantes, con el propósito de establecer si resultaban idóneos para el cargo y constatar la observancia de los requisitos legalmente exigidos para ser Consejeros Distritales, se verificó que en cada caso, los interesados presentaron los documentos que se establecieron en la convocatoria respectiva, como lo son, el currículum, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, escrito en que manifestaron sus motivos para ser designados Consejeros Distritales, no haber desempeñado un cargo de dirección partidista o no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años, entre otros.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

Así, se reitera que, por ser el acuerdo impugnado un acto complejo, sucesivo, selectivo e integrador, debido al desahogo de distintas etapas tendientes a ir construyendo la decisión final, la fundamentación y motivación tiene por finalidad **respetar el orden jurídico**, y sobre todo, **no afectar esferas de competencia** correspondientes a otra autoridad.

Por tanto, la elección de las y los Consejeros Distritales, para tenerlo por fundado y motivado, tiene que ser la autoridad facultada por el legislador, en este caso el Consejo Local y, en su caso, que este se haya apegado al procedimiento previsto en la ley y a los principios de objetividad y racionalidad, como al respecto así ocurrió.

Así, la fundamentación y motivación sí se encuentra inmersa en el cumplimiento de las etapas previstas en la ley y convocatoria respectiva.

B. Inelegibilidad de Consejeras y Consejeros designados por el Consejo Local

Los agravios esgrimidos por los actores resultan **infundados, por una parte, e inoperantes**, por otra.

Lo infundado de los motivos de inconformidad radica en que, contrario a lo aducido por el recurrente, los Consejeros cuestionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la ley para ser designados.

Al respecto, el artículo 77 de la LGIPE, señala que los Consejeros Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66 de la citada Ley para los Consejeros Locales, los cuales son los siguientes:

Artículo 66

1.

(...)

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

(...)

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

De lo anterior se advierte, que contar con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones como Consejero Distrital, es únicamente uno de los requisitos establecidos en el artículo 66, de la LGIPE, y cumplir con los requisitos del citado precepto legal, constituye una primera etapa para participar en el procedimiento de selección.

Al respecto, el Acuerdo **INE/CG449/2017**, por el cual se aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Distritales en los trescientos Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en su numeral 23, precisó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 2 y 3 del Reglamento, la designación de los Consejeros y Consejeras Distritales, además de cumplir con los requisitos previstos en la LGIPE, debían atender a los **criterios** siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad,
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral.**

En cuanto a lo que debe entenderse por conocimientos en la materia electoral, en el artículo 9, párrafo 1, inciso f) del mencionado Reglamento se define lo siguiente:

“En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, **además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales** en dicha materia, **un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones**, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.”

Así, se advierte que en principio lo que la ley exige es que las personas que integren los Consejos Distritales cuenten con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones; en este sentido, lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del INE, debe armonizarse bajo una interpretación sistemática y funcional.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

En tal contexto, si bien en el Reglamento señalado, así como en el Acuerdo **INE/CG449/2017**, se estableció como un **criterio orientador para la designación de las y los funcionarios en cuestión, contar con conocimientos en la materia electoral**, ello debe ser entendido de forma amplia **y no como una exigencia específica de contar con una determinada profesión o haberse desempeñado en cargos específicos del ramo electoral**, ya que se estaría imponiendo, vía reglamentaria, una restricción más allá de lo establecido en la ley.

Así, el criterio establecido en el artículo 9 párrafo 2, del Reglamento y el acuerdo citado, relativo a contar **con conocimientos en la materia electoral**, en realidad engloba una amplia gama de actividades académicas, profesionales y laborales que puedan ser relacionadas a la función de la organización de elecciones.

Lo anterior conlleva al reconocimiento de que un amplio número de disciplinas enriquecen y contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de las funciones electorales de un Estado democrático; cuando se tiene un impacto en la ciudadanía en general, en la cultura, participación ciudadana, expresión de ideas, funciones de dirección y organización, entre otras.

Los anteriores argumentos son consistentes con lo razonado en las ejecutorias recaídas a los medios de impugnación identificados con las claves SCM-JDC-1640/2017 y SCM-JDC-1641/2017 y acumulados, y SCM-RAP-24/2017, dictadas el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Así, en la convocatoria referida se estableció que para acreditar el requisito de contar con conocimientos para el desempeño de sus funciones, los aspirantes deberían presentar lo siguiente:

1. Currículum vitae en el que acredite contar con conocimientos en la materia electoral.
2. Copias de certificados y/o comprobantes con valor curricular y otros documentos que acrediten tener conocimiento en la materia electoral.

De lo anterior, se observa que para la conformación de los órganos ciudadanos del Instituto, como es el caso, la convergencia de personas con diversos perfiles y experiencias en actividades o profesiones que de forma directa o indirecta puedan relacionarse con la función de organizar elecciones -ya sea de forma individual o en la conformación de algún órgano colegiado-, deriva en una integración

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

multidisciplinaria de distintas habilidades, conocimientos y experiencias, lo que además fortalece la pluralidad y cultura democrática.

Ahora bien, del análisis efectuado a los expedientes, se advierte que la autoridad responsable **sí tomó en cuenta la trayectoria, participación y antecedentes de designación en procesos electorales previos de cada uno de los Consejeros Distritales designados.**

En efecto, al realizar un análisis de los documentos que cada uno de los aspirantes presentó a fin de acreditar que cumplía con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, se observa que **cuentan con los conocimientos electorales necesarios para el desempeño adecuado de las funciones como Consejeros Distritales;** en ese sentido, las personas designadas o ratificadas para fungir en una consejería electoral distrital cuentan con el requisito de contar con conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones, de ahí que resulte infundado el motivo de inconformidad del actor, por lo que el acuerdo aprobado por el Consejo Local se encuentra ajustado a derecho, pues realizó una interpretación armónica y sistemática de la normatividad aplicable con la cual se realizó la designación y ratificación de las y los Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021.

De este modo el Consejo Local llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de las y los Consejeros Distritales que fueron designados para integrar los Consejos Distritales en Veracruz, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

En tal sentido, de las constancias que obran en autos, se advierte que cada uno de los ciudadanos designados cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que pueden vincularse a las labores que realizan los órganos electorales ciudadanos, dando sustento al criterio orientador de contar con conocimientos en materia electoral, en términos de lo que en el Reglamento de Elecciones se establece sobre este aspecto.

Aunado a lo anterior, para controvertir el acuerdo impugnado, resultaba necesario que **la parte actora manifestara cuáles eran las constancias idóneas para acreditar que los ciudadanos designados o ratificados contaban o no con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones.**

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

Lo **inoperante** de los motivos de inconformidad, hechos valer por los partidos Verde Ecologista de México y MORENA radica en que se tratan de afirmaciones genéricas e imprecisas al señalar que los ciudadanos que enlistan en sus escritos carecen de conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones que como Consejeros Distritales tengan que ejercer.

En torno al agravio que hace valer el Partido Verde Ecologista de México, respecto a que la Consejera Distrital Olivia Aguilar Dorantes, se encuentra íntimamente relacionada con la Diputada Local de Veracruz por MORENA, Daniela Griego Ceballos, se considera **infundado**, lo anterior, porque de la normatividad electoral no se advierte que ello sea considerado un impedimento para el ejercicio del cargo, aunado de que esta autoridad electoral no considera tampoco que tal circunstancia ponga en entredicho el adecuado ejercicio de la función electoral por parte de la ciudadana designada, además de que solamente de manera genérica y vaga se limita a señalar la supuesta relación que hay.

Por lo que se refiere a que la designación de la Consejera Diana Mónica Chávez no está apegada a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad; pues actuó en contra de la “cuestión de género”, **se considera inoperante**, pues se trata de manifestaciones vagas, genéricas e imprecisas.

Además, el partido político actor no aporta prueba fehaciente, más allá de algunos links a notas periodísticas que refieren a una persona distinta a la mencionada consejera electoral; las cuales son imposibles de adminicular con alguna otra probanza; por lo que, esta autoridad resolutora concluye que no existe cuestión alguna imputable a la ciudadana que afecte el cumplimiento de los requisitos exigidos por la LGIPE.

Aunado a lo anterior, el agravio señalado por el partido político actor parte de la premisa errónea de que el criterio orientador relacionado con la paridad de género significa la designación de Consejeras defensoras de lo que el actor llama “la cuestión de género”; cuando lo que refiere el criterio orientador es el establecimiento de una acción afirmativa con la finalidad de alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, garantizando que las mujeres tengan acceso y presencia en los órganos colegiados electorales.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

Por ello, este Consejo General considera que este el acuerdo impugnado privilegió y observó, en todo momento, el principio de paridad de género. Ello porque, contiene previsiones expresas para garantizar la paridad de género, a fin de promover la participación política de las mujeres y su inclusión en la toma de decisiones de la autoridad electoral.

Además que, en el Dictamen correspondiente se observa que la paridad de género se cumplió, ya que se aseguró la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de los siguientes tres criterios:

1. **Composición igualitaria.** De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
2. **Suplencia igualitaria.** En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, por lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la propuesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
3. **Sustitución obligatoria.** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

En torno al Consejero Aarón Ojeda Jimeno, son **infundados** los agravios esgrimidos, pues de autos se advierte que sí reside en el estado de Veracruz, ya que en el expediente obran documentales aportadas por el ahora Consejero, consistentes en copia de su Credencial para votar con Fotografía y comprobante de domicilio, de los cuales es posible deducir que el mismo tiene su domicilio en la entidad, sin que el impugnante haya aportado prueba en contrario que acredite la omisión en el cumplimiento del requisito de tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente, por parte del ciudadano.

Finalmente, respecto a la Consejera Olivia Aguilar Dorantes impugnada por el Partido de la Revolución Democrática por no cumplir con el requisito de residencia, resulta **infundado**, ya que de autos se observa que sí existe constancia con la cual se acredita que la ciudadana sí cumplió con el requisito de contar con residencia en la entidad.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

C. Falta de ponderación para la designación de Consejeros Distritales

Los agravios esgrimidos por **Mario Ribelino Lara Enríquez** resultan **infundados**, ya que la autoridad responsable realizó un análisis y valoración de los elementos antes señalados para las y los aspirantes, proponiendo y designando a las personas que consideró viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales del INE para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 en el estado de Veracruz, actuando en apego a la convocatoria y acuerdos respectivos.

Al respecto, en el caso concreto, es dable destacar que la autoridad responsable llevo a cabo el análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros, revisando que las propuestas cumplieran con los requisitos legales, incluso con posibilidad de que los partidos políticos tengan acceso a los expedientes, además de corroborar que en las propuestas definitivas se consideraran los criterios previstos por el Reglamento, esto es: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

En este sentido, de las constancias que obran en autos, concretamente en el Dictamen que forma parte del acuerdo impugnado, se observa a detalle el análisis individual de las personas que resultaron viables e idóneas para integrar los Consejos Distritales, al resaltar la verificación y revisión de los requisitos que previamente se establecieron.

Así, y contrario a lo que refiere el actor, la autoridad si llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos.

Por otro lado, es **inoperante** el agravio mediante el cual el actor aduce que se violentó su derecho a ser designado Consejero Electoral propietario toda vez que su perfil cumplía con los requisitos establecidos en la ley porque con los documentos que proporcionó a la autoridad responsable lo demostró y porque entregó los documentos que avalan sus conocimientos y experiencia en materia electoral, por encima del ciudadano designado como propietario, ya que no existe una relación obligatoria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo, y el derecho para ser designado en el mismo en la calidad que

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

pretende al actor, cuando lo cierto es que el cumplimiento de los requisitos únicamente lo hace apto para ser considerado por la autoridad electoral como uno de los candidatos que están en posibilidad de ser designados, como en la especie si ocurrió al haber sido en su calidad de Consejero Distrital suplente.

De tal modo, se concluye que el Consejo Local del INE en Veracruz llevó a cabo una ponderación integral de los expedientes de los aspirantes, en ejercicio de la facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dichos cargos, y con las calidades previstas en el acuerdo de designación.

D. Inaplicación del artículo 14, párrafos, 2, 3 y 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE

Ahora bien, contrario a lo que afirman los actores, de las constancias que se encuentran en autos se verifica que aquel fue legalmente notificado a la reunión de trabajo previa a la sesión, y la reanudación de la misma; por lo que, su ausencia, específicamente en la reanudación de la sesión en la que se tomó el acuerdo impugnado, no es causa imputable o inherente al Consejo Local.

En tal virtud, de las constancias que obran en el expediente, se puede advertir que todos los integrantes fueron debidamente notificados a la sesión ordinaria celebrada el pasado veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y estuvieron presentes, el Consejero presidente, los seis Consejeros Locales, el secretario, todos los representantes de los partidos acreditados, así como los Vocales de Capacitación y Organización Electoral, respectivamente, y el del registro Federal de Electores, habiendo en un inicio quórum legal para sesionar válidamente.

Sin embargo, como se advierte del proyecto de acta de la sesión de mérito, ante la ausencia de todos los representantes de partido, quienes decidieron abandonar la sesión definitivamente, se declaró la suspensión de la sesión.

En ese sentido, el mismo Reglamento de Sesiones prevé una excepción a la necesidad de la presencia de la mitad de los integrantes del Consejo Local, que es el señalado en el numeral cuarto del artículo transcrito, en donde con la finalidad de que la Sesión continúe, se encuentra previsto que en caso de que ésta haya sido suspendida por falta de *quórum* deberá reanudarse dentro de 24 horas “con los integrantes del Consejo que asistan, entre los que deberá estar el Presidente o Secretario.”

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

En tal virtud, según constancias que obran en autos, los integrantes del Consejo Local fueron notificados válidamente para reanudar la sesión dentro de las referidas 24 horas siguientes, sin embargo, no se contó con la presencia de ningún representante de los partidos políticos.

En ese contexto, el agravio esgrimido por el impugnante se califica de **infundado** porque, de lo plasmado en el acta estenográfica de la segunda sesión ordinaria del Consejo Local, llevada a cabo el veintinueve de noviembre y su reanudación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, esta autoridad concluye que la misma se llevó a cabo de conformidad al Reglamento de Sesiones; por lo que, los acuerdos tomados en ella deben surtir todos sus efectos legales al devenir de un acto legal.

En relación a que el artículo 14 del Reglamento de Sesiones sea inaplicado en el caso, ello deviene **infundado**, toda vez que en nuestro modelo constitucional y jurídico vigente, las autoridades administrativas no están facultadas para inaplicar o declarar la inconstitucionalidad de leyes, sino que están constreñidas a aplicarlas, en el ámbito de sus competencias, haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, de conformidad con el artículo primero constitucional.

Al respecto, resulta aplicable el criterio adoptado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis 2a. CIV/2014 (10a.) de rubro: **“CONTROL CONSTITUCIONAL CONCENTRADO O DIFUSO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO ESTÁN FACULTADAS PARA REALIZARLO”**,² en el que el Alto Tribunal explica que las autoridades administrativas no pueden declarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos, ya que ello implicaría desatender los requisitos de procedencia señalados por las leyes para interponer un medio de defensa y, que deben cumplirse de manera previa a un pronunciamiento de fondo del asunto.

En ese sentido, la petición sobre la necesidad de realizar un test de proporcionalidad, conforme al cual se determine si la medida reglamentaria prevista al permitir sesionar y votar estando presentes solamente los Consejeros y

² Jurisprudencia 2007573. 2a. CIV/2014 (10a.). Segunda Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Octubre de 2014, Pág. 1097.

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/21/2017, INE-RSG/24/2017,
INE-RSG/25/2017 E INE-RSG/32/2017, ACUMULADOS**

no los representantes de los partidos políticos, resulta legítima, idónea, necesaria y proporcional, deviene en **inoperante**.

Finalmente, en torno al agravio hecho valer por el Partido de la Revolución Democrática, respecto a la falta de una reunión de trabajo previa para justificar los cambios de última hora, **resulta infundado**, pues no existe la obligación legal para convocar a dicha reunión, aunado a que las designaciones se ajustaron a Derecho conforme al procedimiento previsto para tal efecto.

Por lo anterior, los agravios esgrimidos por el actor resultan **infundados e inoperantes**.

Sentido de la resolución

Al resultar **infundados e inoperantes** los agravios formulados por los actores, se **confirma** el acto impugnado.

Por lo tanto, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de revisión **INE-RSG/24/2017, INE-RSG/25/2017 e INE-RSG/32/2017** al diverso **INE-RSG/21/2017**; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta Resolución al expediente del recurso acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma** el Acuerdo impugnado.

Notifíquese personalmente a los actores por conducto de la autoridad responsable; por **oficio** al Presidente del Consejo Local del INE en Veracruz, y a las Salas Superior y Regional Xalapa del Tribunal Electoral; **y por estrados** a los demás interesados, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29 y 39, de la Ley de Medios.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos que correspondan y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG64/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, POR MORENA, CONTRA EL ACUERDO A04/INE/YUC/CL/29-11-17, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017- 2018 Y 2020- 2021 Y SE RATIFICA A QUIENES HAN FUNGIDO COMO TALES EN DOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES

Ciudad de México, 31 de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver el recurso de revisión identificado con la clave INE-RSG/39/2017 interpuesto por Armando Méndez Gutiérrez, en su carácter de representante propietario del Partido Político **Morena** ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, en el sentido de **confirmar** el Acuerdo **A04/INE/YUC/CL/29-11-17** por el cual se designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los cinco Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

Actor o recurrente:	Partido Político Morena
Acuerdo impugnado o acto impugnado:	Acuerdo A04/INE/YUC/CL/29-11-17 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, por el cual se

**CONSEJO GENERAL
INE-RSG/39/2017**

	designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los cinco Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.
Acuerdo INE/CG449/2017	Acuerdo INE/CG449/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por el cual se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras electorales de los 300 Consejos Distritales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Local o autoridad responsable	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Regional Xalapa:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera circunscripción plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.

ANTECEDENTES

Del escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II. Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local aprobó el Acuerdo número A04/INE/YUC/CL/29-11-17, que determina la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los cinco Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

III. Presentación. Inconforme con el antecedente II, el Partido Político Morena por conducto de su representante propietario ante el Consejo Local, promovió recurso de apelación ante la autoridad responsable, el tres de diciembre de dos mil diecisiete.

IV. Remisión a la Sala Superior. El once de diciembre siguiente, la Sala Superior recibió las constancias del medio de impugnación, formando el cuaderno de antecedentes 327/2017.

V. Remisión a la Sala Regional. El mismo once de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior remitió la demanda y demás constancias relativas al medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa, integrándose el expediente SX-RAP-109/2017 y turnándose a la ponencia del Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

VI. Reencauzamiento. Mediante acuerdo del quince de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Xalapa, determinó reencauzar el citado medio de impugnación al Consejo General, a efecto de que sea tramitado conforme a las atribuciones y competencia de este órgano colegiado.

VII. Registro y turno de recurso de revisión. El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Consejo General ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave INE-RSG/39/2017, acordando turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General.

VIII. Radicación y Requerimiento El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, vía correo electrónico y, posteriormente, mediante oficio, el Secretario Ejecutivo del Consejo General radicó el recurso de revisión y requirió a la autoridad responsable diversa documentación relacionada con el medio de impugnación que se resuelve.

IX. Cumplimiento del requerimiento: El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán dio cumplimiento al requerimiento realizado, primero, mediante correo electrónico a la cuenta dirección.juridica@ine.mx y, posteriormente, mediante oficio INE/CL/SC/0085/2017 recibido en este Instituto el cinco de enero de dos mil dieciocho.

X. Admisión. El ocho de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, admitir el medio de impugnación, así como las pruebas ofrecidas; al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios.

XI.- Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó el cierre de instrucción en el presente medio de impugnación, por lo que el expediente quedó en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por Armando Méndez Gutiérrez, en su carácter de representante propietario del Partido Político Morena ante el Consejo Local.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículos 41, párrafo segundo, Base VI y 99, párrafo cuarto, fracción V.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIPE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. El recurso de revisión en estudio, reúne los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

1. Forma. La demanda se presentó por escrito, se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que se impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que le causa el acto que se combate.

2. Oportunidad. Se considera que el recurso de revisión se presentó oportunamente, ya que el Acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y, el Partido Político actor se hace conocedor el mismo día, mientras que la demanda se presentó el tres de diciembre de dos mil diecisiete, esto es, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personería. El recurrente está legitimado para interponer el presente medio de impugnación, por ser un Partido Político Nacional y, quien

comparece en su representación, cuenta con personería suficiente, pues se trata del representante propietario ante el Consejo Local, en términos de lo previsto en el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Medios, en atención a que en autos se encuentra el escrito de la acreditación a favor de Armando Méndez Gutiérrez; asimismo, la autoridad responsable reconoció la personería del promovente.

na vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de la demanda del presente recurso de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO. Fijación de la *litis* y pretensión. Del escrito de demanda se desprende el siguiente motivo de disenso:

- a. Manifiesta el actor que no tuvo acceso a los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como parte de los Consejos Distritales y, por ende, no pudo hacer las observaciones pertinentes.
- b. Alega el actor que la autoridad responsable designó erróneamente a Horacio Ku Díaz; Effy Melisa Contreras Lozada; Rocío Del Carmen Manzanilla Mena y, Fátima Guadalupe Kauil Gerónimo; toda vez que éstos no cumplen con los requisitos señalados por la legislación para desempeñarse como Consejeros Distritales.

En específico, porque, según el dicho del impugnante, las ahora Consejeras y Consejeros Electorales Distritales militan en el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Yucatán.

Para el actor, lo anterior genera una duda razonable sobre la imparcialidad, equidad, objetividad, independencia y certeza con la que los ciudadanos referidos se desempeñarán dentro del Consejo Distrital. Asimismo, señala que los ciudadanos cuya designación se impugna, se condujeron con falsedad, pese a afirmar, bajo protesta de decir verdad, que no tenían militancia en ningún partido político.

- c. Finalmente, señala el recurrente que el actuar del Consejo Local vulnera flagrantemente los principios de certeza, legalidad, objetividad e independencia.

De lo planteado, la *litis* en el presente asunto se constriñe a determinar si las ciudadanas y el ciudadano cuya designación se impugna cumplen con los requisitos para desempeñarse como Consejeras y Consejero Electorales Distritales y si el acuerdo impugnado fue tomado conforme a Derecho.

CUARTO. Estudio de fondo. Se procederá al estudio de los agravios, atendiendo a que éstos serán analizados de manera conjunta, sin que ello genere lesión alguna al promovente, de conformidad con la jurisprudencia 04/2000, de rubro: **"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN".¹**

I. Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, establece tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con*

¹ Consultable en la Compilación 1997-2013, Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125.

*base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;
(...)"*

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de los y las Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*
- (...)”*

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017, así como, en la convocatoria expedida por el Consejo Local de este Instituto en el estado de Yucatán, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría

- Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para sea parte del análisis en la toma de decisiones.
 4. Posteriormente, los Consejos Locales se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones.
 - b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
 - c. Elaboración del listado de propuestas.
 - d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues en igualdad de circunstancias fueron considerados para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

II. Respuesta a los agravios esgrimidos por el actor

Del marco jurídico aplicable, podemos concluir que los impedimentos legales para los ciudadanos que buscan desempeñarse como Consejera o Consejero Electoral, en relación con los partidos políticos son:

- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y

- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

En ese sentido, el agravio se califica como **infundado**, en razón de que el partido político actor parte de la premisa errónea de que la ley prohíbe ser militante de un partido político para poder desempeñarse como Consejera o Consejero Electoral Distrital. Toda vez que, ni del artículo 66 de la LGIPE o de alguna otra normatividad electoral se desprende que la no militancia en un partido político sea un requisito para poder ser designado Consejera o Consejero Electoral.

Por lo anterior, la designación que el actor califica de indebida no puede generar una duda razonable sobre el desempeño de Horacio Ku Díaz; Effy Melisa Contreras Lozada; Rocío Del Carmen Manzanilla Mena y, Fátima Guadalupe Kauil Gerónimo, como Consejeras y Consejero Electoral, debido a que no existe el incumplimiento de ningún requisito legal; además, contrario a la afirmación del recurrente, las ahora Consejeras y Consejero, no faltaron a su protesta de conducirse bajo verdad.

Respecto a que el Partido Político actor manifiesta que no pudo acceder a los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como Consejeros y Consejeras Distritales, de las constancias de autos se desprende que el actuar de la autoridad responsable se realizó en estricto apego a lo establecido en el Acuerdo A01/INE/YUC/CL/01-11-17, mediante el cual se estableció el procedimiento para integrar la propuesta de aspirantes para ocupar los cargos de Consejero Electoral de los Consejos Distritales en el estado de Yucatán.

Lo anterior, ya que en el mencionado Acuerdo se estableció que el Consejero Presidente a más tardar el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete haría la entrega de las listas preliminares a los representantes de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo Local. Así, el dieciséis del mencionado mes y año el Consejero Presidente hizo del conocimiento del partido político impugnante, las listas preliminares de las y los aspirantes para integrar debidamente las fórmulas de los Consejos Distritales en el estado de Yucatán. Asimismo, se le informó que los expedientes de las y los referidos aspirantes a Consejeros Distritales estarían a su disposición los días dieciséis y diecisiete de noviembre de la pasada

anualidad, en la sede del Consejo Local para que efectuara las consultas respectivas y, en su caso, formulara las observaciones correspondientes. Sin que el actor aportara medios de prueba que desvirtuaran lo anterior.

En ese sentido, este Consejo General califica de **infundado** el agravio esgrimido, pues se estima que el impugnante contó con oportunidad para consultar los expedientes señalados; así como, para realizar las observaciones pertinentes.

Asimismo, resulta **infundada** la afectación a los principios de la función electoral alegada por el partido político impugnante debido a que es omiso en esgrimir las razones por las cuales considera que los principios rectores de la función electoral se vieron conculcados con la designación de las Consejeras y el Consejero Distritales referidos.

QUINTO. Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados** los agravios hechos valer por el actor, en el presente medio de impugnación, lo procedente es confirmar el Acuerdo impugnado de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera circunscripción plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz; personalmente al actor por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 15.10 que fue reservado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, quien tiene el uso de la palabra. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, es una cuestión nada más de motivación. _____

Hay un agravio que hace valer MORENA, que refiere la incompatibilidad de la función electoral devenida de la designación de 6 Consejeros y Consejeras como Consejeros Distritales, quienes, además, fueron designados como Consejeros Suplentes del Consejo Local de Nuevo León, debido a que la responsable deja sin Consejero Suplente al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, lo que haría imposible suplir las vacantes definitivas trasgrediendo el precepto invocado de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que, además, vulnera flagrantemente los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad e independencia. _____

Lo que observo, es que se copió la motivación del apartado 15.3 y el motivo de agravio en el apartado 15.3 es diverso, es una violación al principio de igualdad de oportunidades. _____

Aquí sí se está hablando de una posible incompatibilidad de los cargos. _____

Entonces, tenemos que contestar expresamente esos motivos de agravio. _____

Mi sugerencia es que diga, que no existe legislación sobre restricción que impida a un Consejero Electoral Local Suplente participar en el proceso de designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y asimismo, constituye un acto futuro e incierto que la persona suplente pudiese ocupar el cargo de propietaria, ya

que para ello se debe actualizar el hecho de generarse una vacante en la integración del Consejo Local. _____

Esa sería la sugerencia, exclusivamente, por lo que hace a la motivación de este asunto. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

En consecuencia, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde incluyendo el planteamiento de ajuste que ha hecho la Consejera Electoral Dania Paola Ravel al Proyecto. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como apartado 15.10, tomando en consideración la propuesta para fortalecer la motivación que ha presentado la Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobada por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

Tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos, Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/CG65/2018) Pto. 15.10 _____

INE/CG65/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR HIPÓLITO GUADALUPE MOLINA LUNA Y MORENA CONTRA EL ACUERDO A05/INE/NL/CL/29-11-2017, DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2017-2018 Y 2020-2021

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.

Vistos para resolver los autos de los recursos de revisión, identificados con los números de expediente INE-RSG/17/2017 e INE-RSG/41/2017, interpuestos por Hipólito Guadalupe Molina Luna, por propio derecho, y Bertha Alicia Puga Luévano, representante del Partido Político MORENA ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del estado de Nuevo León; en el sentido de **confirmar** el acuerdo **A05/INE/NL/CL/29-11-2017** por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales, aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

G L O S A R I O

Actores o recurrentes:	Hipólito Guadalupe Molina Luna y el Partido Político MORENA
Acuerdo impugnado:	Acuerdo A05/INE/NL/CL/29-11-2017 por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales

**INE-RSG/17/2017 E INE-RSG/41/2017,
ACUMULADOS**

Acuerdo INE/CG449/2017	Acuerdo INE/CG449/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por el cual se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los 300 Consejos Distritales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Local o autoridad responsable	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del estado de Nuevo León
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Monterrey:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos esgrimidos por los actores, así como de las constancias que integran los expedientes de referencia, se advierte lo siguiente:

I. Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales del INE. El cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG449/2017, por el que emitió el procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras de los Consejos Distritales del Instituto durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

II. Acuerdo impugnado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local, aprobó el Acuerdo **A05/INE/NL/CL/29-11-2017** por el que se designa a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

III. Recurso de revisión promovido por Hipólito Guadalupe Molina Luna.

- 1. Presentación.** Inconforme con el antecedente II, mediante escrito presentado ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, el tres de diciembre de dos mil diecisiete, el actor interpuso recurso de revisión.
- 2. Remisión del recurso de revisión.** Mediante oficio INE/SCL/NL/003/2017, de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del Consejo Local, remitió las constancias relativas al recurso de revisión INE-RTG/CL/NL/001/2017, a este Consejo General.
- 3. Registro y turno de recurso de revisión.** El trece de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSG/17/2017**, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el proyecto de resolución que en derecho proceda, para ser puesto a consideración de este Consejo General para su aprobación.
- 4. Radicación y requerimiento.** El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó radicar el medio de impugnación y requerir a la autoridad responsable certificación de los anexos del acto impugnado.

**INE-RSG/17/2017 E INE-RSG/41/2017,
ACUMULADOS**

- 5. Cumplimiento de requerimiento.** El dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local dio cumplimiento al requerimiento realizado, primero, mediante correo electrónico a la cuenta dirección.juridica@ine.mx y, posteriormente, mediante oficio INE/SCL/NL/007/2017 recibido en este Instituto, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
- 6. Segundo requerimiento.** El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete esta autoridad requirió al Consejo Local copia certificada de los acuerdos mediante los cuales se designó al actor, Hipólito Guadalupe Molina Luna, como Consejero Distrital Suplente y, posteriormente, como Consejero Distrital propietario, en los Procesos Electorales Federales respectivos.
- 7. Cumplimiento de requerimiento.** El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, dio cumplimiento al requerimiento realizado, primero, mediante correo electrónico a la cuenta de correo electrónico dirección.juridica@ine.mx y, posteriormente, mediante oficio INE/SCL/NL/008/2017, recibido en este Instituto el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.
- 8. Admisión.** El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitir la demanda y las pruebas ofrecidas.

IV. Recurso de apelación presentado por Bertha Alicia Puga Luévano, representante del Partido Político MORENA ante el Consejo Local.

- 1. Presentación.** Inconforme con el acuerdo impugnado, mediante escrito presentado ante el Consejo Local, el tres de diciembre de dos mil diecisiete, Bertha Alicia Puga Luévano, representante del Partido Político MORENA ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del estado de Nuevo León, interpuso recurso de apelación mismo que dirigió a los Magistrados integrantes de la Sala Superior.
- 2. Remisión e informe circunstanciado.** El doce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/SCL/NL/004/2017, el Consejero Presidente del Consejo Local, remitió a la Sala Superior las constancias del expediente INE/ATG/CL/NL/001/2017, integrado con motivo del recurso de apelación

**INE-RSG/17/2017 E INE-RSG/41/2017,
ACUMULADOS**

referido, rindió el informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes.

- 3. Remisión a la Sala Regional Monterrey.** La Sala Superior, remitió las constancias del expediente a la Sala Regional Monterrey, formándose el expediente SM-RAP-81/2017.
- 4. Reencauzamiento.** El veinte de diciembre de la pasada anualidad, la Sala Regional Monterrey determinó el reencauzamiento del expediente SM-RAP-81/2017 a recurso de revisión, remitiendo al Consejo General las constancias que integraban el expediente.
- 5. Registro y turno de recurso de revisión.** El veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del INE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave INE-RSG/41/2017, y acordó turnarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, a efecto de que procediera a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que en su oportunidad formulara el proyecto de resolución que en derecho proceda, para ser puesto a consideración de este Consejo General para su aprobación.
- 6. Radicación y admisión.** El dos de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, acordó, entre otras cuestiones, radicar el medio de impugnación y, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios, admitió la demanda y las pruebas ofrecidas.

V. Cierre de Instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, acordó los cierres de instrucción de los medios de impugnación, por lo que los expedientes quedaron en estado para dictar la presente Resolución.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por Hipólito Guadalupe Molina Luna y el partido político Morena.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Federal. Artículos 41, párrafo segundo, Base VI y 99, párrafo cuarto, fracción V.

Reglamento Interior. Artículo 5, numeral 1, inciso w).

LGIPE. Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios. Artículo 4, párrafo 1, y 36, párrafo 2.

SEGUNDO. Acumulación.

Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten el mismo acto impugnado; es decir, el Acuerdo A05/INE/NL/CL/29-11-2017 y señalan al Consejo Local del INE en el estado de Nuevo León como autoridad responsable.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Medios, lo procedente es acumular el recurso de revisión INE-RSG/41/2017 al recurso de revisión INE-RSG/17/2017, toda vez que este último se tuvo por notificado y recibido en primer término, por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, según se advierte de autos.

TERCERO. Requisitos de procedencia.

Los recursos de revisión en estudio reúnen los requisitos de forma, y procedencia previstos en los artículos 8, párrafo 1, y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

- 1. De forma.** Las demandas se presentaron por escrito, en cada una se hizo constar el nombre del actor y su firma autógrafa, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a la autoridad responsable y se deduce el acto que impugna, se mencionan los hechos en que basa su impugnación y los agravios que les causa el acto que se combate.

2. **Oportunidad.** Se considera que los recursos de revisión se presentaron oportunamente, ya que el Acuerdo impugnado fue emitido el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el cual se publicó en estrados en esa misma fecha, mientras que las demandas se presentaron el tres de diciembre siguiente; es decir, dentro de los cuatro días previstos por el artículo 8 de la Ley de Medios.

3. **Legitimación y personería.** Los recurrentes están legitimados para interponer los medios de impugnación que se resuelven, ya que uno de ellos lo promueve por propio derecho, tomando en cuenta que participó en el proceso de selección para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital y, el otro, en calidad de la representación de un partido político ante la autoridad responsable; alegando presuntas violaciones en la designación y ratificación, en su caso, de las y los Consejeros Electorales de los doce Consejos Distritales en el estado de Nuevo León para los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, por lo que el requisito en cuestión se satisface.

Una vez precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de las demandas de los recursos de revisión que se resuelven y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3, 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de las controversias planteadas.

CUARTO. Fijación de la *litis* y pretensión. De los escritos de demanda se desprenden los siguientes motivos de disenso:

I. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por Hipólito Guadalupe Molina Luna. Los agravios formulados por el recurrente en el escrito de demanda son del tenor siguiente:

- a. Que el Acuerdo impugnado transgrede sustancialmente su derecho político de integrar órganos electorales como Consejero Electoral Distrital propietario, al no ratificarlo como tal para su segundo periodo electoral; toda vez que, había sido designado para desempeñar dicho cargo para un primer periodo durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Además, de que había cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva y, en los artículos 66 y 77 de la LGIPE.

**INE-RSG/17/2017 E INE-RSG/41/2017,
ACUMULADOS**

- b. Que no fue tomada en cuenta su amplia experiencia en materia electoral al haberse desempeñado como Comisionado Ciudadano, Vocal en la Mesa Auxiliar de Cómputo y Consejero Federal Electoral Suplente; así como, su reconocida moralidad y experiencia académica de 30 años; por lo que, en su opinión, tenía un mejor derecho.
- c. Que le causa agravio no conocer la metodología utilizada para designar a los Consejeros Distritales propietarios y suplentes del Distrito Electoral Federal impugnado.

De lo anterior, se advierte que la pretensión del recurrente consiste en que este órgano colegiado revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se le designe como Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 09 en el estado de Nuevo León.

II. Planteamientos de inconformidad esgrimidos por Partido Político Morena.

Del escrito de demanda se desprende que el motivo de disenso es la incompatibilidad de la función electoral devenida de la designación de María Guadalupe Chapa Hernández; Carlos Manuel Belmares De León; Laura Patricia Ruiz García; Nérida Zarate Salinas; Arturo Gallegos González y, Oswaldo Leyva Cordero, como Consejeros Distritales propietarios, quienes además fueron designados como Consejeros suplentes del Consejo Local de Nuevo León; debido a que la responsable deja sin Consejero suplente al Consejo Local del INE en el estado de Nuevo León, lo que haría imposible suplir las vacantes definitivas transgrediendo el precepto invocado de la LGIPE; lo que, además, vulnera flagrantemente los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad e independencia.

De lo anterior, se advierte que la pretensión del recurrente consiste en que este órgano colegiado revoque la designación de los ciudadanos mencionados y, en consecuencia, se designe de nueva cuenta a las Consejeras y Consejeros Electorales distritales en el estado de Nuevo León.

QUINTO. Estudio de fondo. Se procederá al estudio de los agravios, atendiendo a que toda vez que los recurrentes exponen similares motivos de inconformidad, éstos serán analizados de manera conjunta, sin que ello genere lesión alguna, de

conformidad con la jurisprudencia 04/2000, de rubro: "**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**".¹

I. Marco Jurídico Aplicable

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, establece tres funciones de los Consejos Locales en relación con los Consejos Distritales, el precepto legal a la letra dispone:

“Artículo 68.

1. Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley;*
- c) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de esta Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero presidente y los propios Consejeros Electorales locales;*

(...)”

Es decir, los Consejos de cada entidad federativa, por mandato legal, deben dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; en este caso el Acuerdo INE/CG449/2017. Asimismo, los Consejos Locales tienen la obligación de vigilar la instalación de los Consejos Distritales; además de realizar la designación de las y los Consejeros que los integrarán, en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, con base en las propuestas que al efecto hagan quien presida el Consejo Local, así como, los y las Consejeras del mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, numeral 1, de la LGIPE y 30 del Reglamento Interior, los Consejos Distritales son órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada Distrito Electoral, que se

¹ Consultable en la Compilación 1997-2013, Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125.

instalan y sesionan durante los procesos electorales; se integrarán por un Consejero Presidente o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General, quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva o Vocal Ejecutivo Distrital; seis Consejeros o Consejeras Electorales, y las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

Por su parte, el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE señala que por cada Consejero propietario, habrá un suplente. Por eso, en caso de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el o la Consejera propietaria en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, se llamará a quien sea su suplente para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

En ese sentido, para la designación de los Consejeros Distritales, el artículo 77, numeral 1, de la LGIPE, señala que los y las Consejeras Distritales, deberán reunir los requisitos que deben satisfacer sus homólogos locales, establecidos en el artículo 66 de la misma ley, a saber:

“Artículo 66.

1. Los Consejeros Electorales de los consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y*
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

(...)”

**INE-RSG/17/2017 E INE-RSG/41/2017,
ACUMULADOS**

Idénticos requisitos, son señalados en el considerando 18 del Acuerdo INE/CG449/2017; así como, en la Convocatoria expedida por el Consejo Local de este Instituto en el estado de Nuevo León, que debían cumplir los aspirantes a desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, mismos que debían ser verificados sobre su cumplimiento por la Consejería Local.

Asimismo, de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, dentro del proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales, finalizado el periodo de inscripción y entrega de documentación por parte de los aspirantes a desempeñarse como Consejera o Consejero Distrital, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Los Consejos Locales integraron los expedientes alfabéticamente, y verificaron el número de Procesos Electorales Federales ordinarios en los que cada aspirante hubiera sido Consejero o Consejera propietaria de Consejo Distrital del Instituto.
2. El mismo día en que la Junta Local Ejecutiva recibiera los expedientes integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el listado del registro con los nombres de los y las aspirantes, a fin de que ésta realizara las gestiones conducentes con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación de los requisitos de: i) estar inscrito en el Registro Federal de Electores; ii) contar con credencial para votar y iii) el no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación, respectivamente.
3. Esta información fue entregada a los y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales para que sea parte del análisis en la toma de decisiones.
4. Posteriormente, los Consejos Locales, se encargaron de desarrollar las siguientes etapas del procedimiento de designación:
 - a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones.

- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
- c. Elaboración del listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Lo anterior, deja de manifiesto que la igualdad entre todos los y las ciudadanas participantes fue parte esencial del proceso de designación, pues en igualdad de circunstancias fueron considerados para participar como Consejeras y Consejeros verificando, por parte del Consejo Local, el cumplimiento de los requisitos legales y la designación de las Consejeras y Consejeros en base a criterios objetivos desprendidos de la documentación entregada por los mismos aspirantes a la autoridad responsable.

II. Respuesta a los agravios esgrimidos por los actores

En relación a los agravios esgrimidos por **Hipólito Guadalupe Molina Luna**, dentro del expediente **INE-RSG/17/2017**, se considera que los agravios aducidos por el actor resultan **infundados**, en el tenor siguiente:

El agravio formulado por el actor resulta **infundado**, al aseverar que él tenía un mejor derecho para ser designado como Consejero Distrital, debido a su experiencia en la materia y reconocido prestigio docente. Ello, porque al ser un requisito señalado en la legislación electoral para desempeñarse como Consejero Distrital, todos los ganadores de la convocatoria lo satisficieron.

Asimismo, las afirmaciones de que una persona podría ser mejor que otra para desempeñar cierto puesto deben estar debidamente motivadas. Es decir, es necesario que las afirmaciones del actor sobre que él posee un mejor derecho para desempeñarse como Consejero Distrital Electoral sobre los otros contendientes, deben encontrarse respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado, de manera objetiva, la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación por parte de los otros aspirantes. Puesto que la carga de la prueba corresponde a quienes afirman.

Lo anterior, tiene sentido dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo

es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos. Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato de la Carta Magna, en su artículo 1º, el cual impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo a esta autoridad respeto y protección de los derechos fundamentales.

Ahora bien, al afirmar el actor que debió haber sido designado como Consejero Distrital porque cumplía a cabalidad los requisitos, parte de la premisa errónea de que existe una relación indefectiblemente necesaria entre la satisfacción de requisitos para ocupar un determinado cargo y el derecho a ser designado en el mismo, basado en el hecho de que el actor cree que existe un derecho a integrar el Consejo Distrital, por el sólo hecho de haber cumplido con los requisitos previstos en la normativa electoral. Similar criterio fue sostenido por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída al expediente SCM-JDC-1637/2017.

En efecto, lo erróneo de la apreciación del actor descansa en que un razonamiento como el descrito conduciría a que cualquier aspirante que satisfaga los requisitos exigidos por la normativa aplicable, merecería ser designado o designada en el cargo, lo que es inaceptable, si se considera que el número de cargos a ocupar para cada Consejo Distrital es inferior al número de aspirantes inscritos.

Asimismo, es importante señalar que de conformidad con los considerandos 36, 37, 38 y 39 del Acuerdo INE/CG449/2017, el proceso para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, no se agotaba en una sola etapa única de satisfacción de los requisitos señalados, sino que a ésta, le siguieron las siguientes:

- a. Valoración integral de los perfiles conforme a los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b. Recopilación de las observaciones de los partidos políticos al listado de aspirantes.
- c. Elaboración del listado de propuestas.
- d. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Es decir, para verificar la afectación de la que se duele el actor, resultaba necesario analizar las etapas subsecuentes, pero para ello era preciso que el actor señalara en qué sentido es que considera que fueron valorados indebidamente los documentos que ofreció para demostrar que tenía un mejor perfil en comparación con las personas designadas en el Consejo Distrital o, de igual manera, cómo debió ser valorado su perfil en referencia con el resto de los aspirantes; lo que no acontece en el presente caso.

Asimismo, el Consejo Local se guio en la toma de la decisión de quienes efectivamente fungirían como Consejeras y Consejeros Distritales, por los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que son:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En ese sentido, es palpable que el cumplimiento de requisitos no era el único elemento que se tomó en cuenta para realizar la designación que nos ocupa; puesto que, por así estar establecido en la legislación electoral, no cabía la posibilidad de que alguno de los hoy Consejeros Distritales no cumpliera con los mismos. Por lo que, lo afirmado por el actor, relativo a que por el hecho de cumplir con lo establecido en los artículos 66 y 77 de la LGIPE, debía ser designado como Consejero Distrital deviene **infundado**.

Igualmente, se califica de **infundado** el agravio relativo a que el actor solicita conocer la metodología con la que se llevó a cabo la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, puesto que, como ha quedado establecido; ello, se encontraba determinado en el Acuerdo INE/CG449/2017.

**INE-RSG/17/2017 E INE-RSG/41/2017,
ACUMULADOS**

Es decir, no se debe perder de vista que la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales, de conformidad con lo decidido por Acuerdo INE/CG449/2017 y con el Acto impugnado, devino de un procedimiento previsto en la legislación electoral, que tuvo acontecimiento de forma posterior a su establecimiento. En el mismo, se precisaban los requisitos, plazos, etapas y actos a los que se sujetarían todos los interesados, al tiempo de dotar de certeza y objetividad tanto a los derechos y garantías de los aspirantes, como a los actos de la autoridad electoral. Aunado a lo anterior, el procedimiento descrito estuvo vigilado no solo por los Consejeros Electorales sino también por los representantes de los partidos políticos, todos integrantes del Consejo Local.

Todo ello, permitió al Consejo Local arribar a la integración y designación de las fórmulas de Consejeras y Consejeros Distritales en el estado de Nuevo León; resultando que, en el ejercicio de facultades discrecionales, la autoridad responsable guio su actuación de forma objetiva, con apego a las disposiciones previstas en la normativa electoral y a los principios rectores de la función electoral, y, en este caso, conforme a los criterios orientadores, con el objetivo de elegir de entre las alternativas posibles, a los aspirantes más idóneos de entre el cúmulo de participantes, quienes conocían previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las cuales quedaría sujeta la actuación de la autoridad electoral.

Ahora bien, en relación a la afirmación del impetrante de que él debió haber sido ratificado como Consejero Distrital puesto que únicamente se había desempeñado como Consejero propietario durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se debe decir que el actor fue designado como Consejero Distrital suplente mediante el Acuerdo A05/NL/CL/06-12-11 del Consejo Local, por el que se designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012.

Así también, fue designado como Consejero propietario mediante Acuerdo A11/INE/NL/CL/19-05-15 del Consejo Local, por el que se designaron a los Consejeros suplentes y se ratifican a los designados como Consejeros propietarios de los Consejos Distritales 01, 05, 06, 07, 09, 10 y 11, para el Proceso Electoral 2014-2015.

En ese tenor, de las constancias de autos, este Consejo General concluye que, si bien, los artículos 66, numeral 2, y 77, numeral 2, de la LGIPE, establecen que los Consejeros Electorales serán designados para dos procesos electores, pudiendo ser ratificados para un proceso más; en el presente caso, el actor cumplió con los

**INE-RSG/17/2017 E INE-RSG/41/2017,
ACUMULADOS**

dos procesos referidos, primero como suplente y después como propietario y la ratificación en el puesto se convertía en una posibilidad normativa que podía o no darse, y no necesariamente como un derecho que opera automáticamente en favor de quienes hayan fungido en el cargo de Consejeros Electorales en procesos electorales federales en calidad de Consejeros propietarios en el Consejo Local o Distrital respectivo.

En consecuencia, en consideración de este Consejo General, el hecho de haber sido designado Consejero para dos procesos electorales ordinarios, no es una condición suficiente para haber sido ratificado para uno más. Similar criterio fue sostenido por la Sala Superior en la resolución recaída al juicio SUP-JDC-916/2017, de ahí que, contrario a lo que aduce el recurrente la autoridad responsable no tenía la obligación de ratificarlo en el cargo.

En efecto, si bien existía la posibilidad de que pudiera ser ratificado, en ningún fundamento de la normativa electoral se prevé que esa posibilidad sea automática, convirtiéndose sólo en una posibilidad que puede o no actualizarse y, que de hacerlo, sería bajo la estricta valoración del Consejo correspondiente; en ese sentido, el agravio esgrimido por el actor deviene **infundado**.

Igualmente, resulta **infundado** el agravio relativo a que el actor solicita conocer la metodología con la que se llevó a cabo la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales, puesto que, como ha quedado previamente establecido; ello, se encontraba determinado en el Acuerdo INE/CG449/2017, al que se sujetó voluntariamente al participar en el proceso de designación que hoy impugna.

Respecto al agravio esgrimido por el Partido Político **MORENA**, dentro del expediente **INE-RSG/41/2017**, relativo a la incompatibilidad de la función electoral devenida de la designación de María Guadalupe Chapa Hernández; Carlos Manuel Belmares De León; Laura Patricia Ruiz García; Nérida Zarate Salinas; Arturo Gallegos González y, Oswaldo Leyva Cordero, como Consejeros Distritales en los Consejos 1, 2, 5, 6 y 11, quienes además fueron designados como Consejeros suplentes del Consejo Local, se califica por parte de este Consejo General, como **infundado**.

Lo anterior, porque, contrariamente a lo sostenido por el partido político actor, de la normativa aplicable y de la convocatoria no se desprende prohibición expresa que impida a un Consejero Local suplente participar en el proceso de designación de Consejeros Distritales; por lo que, esta autoridad no encuentra algún

**INE-RSG/17/2017 E INE-RSG/41/2017,
ACUMULADOS**

impedimento para que los ciudadanos ejerzan el cargo de Consejera o Consejero propietario Distrital, y puedan ser nombrados como Consejera o Consejero suplente de un Consejo Local.

Lo anterior, máxime que, para que los suplentes pudiesen ocupar el cargo de propietario, debe actualizarse la vacante en la integración del Consejo Local, lo que constituye un acto futuro de realización incierta. Además, que de ser el caso, esto es, que se tuviera que asumir la consejería local, existe un procedimiento para cubrir las vacantes en el ámbito distrital, previsto en el artículo 76, párrafo 3, de la LGIPE.

En ese sentido, y al no actualizarse circunstancias fácticas que perjudiquen el adecuado y eficaz desarrollo de las actividades a llevarse a cabo, este Consejo General califica como **infundado** el agravio esgrimido.

SEXTO. Sentido de la resolución. Al haber resultado **infundados** los agravios hechos valer por los actores en el presente medio de impugnación, lo procedente es confirmar el Acuerdo impugnado.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se acumula el recurso de revisión INE-RSG/41/2017 al recurso de revisión INE-RSG/17/2017.

SEGUNDO. Se **confirma**, en la materia de controversia, el Acuerdo impugnado.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, personalmente a los actores por conducto del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en estado de Nuevo León, y, por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 39 de la Ley de Medios.

Devuélvase los documentos que correspondan y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido, por favor, que Informe también el contenido de las Resoluciones aprobadas a la Sala Superior y a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes para los efectos conducentes. _____

Continúe del mismo modo, Secretario del Consejo, con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de Actividades del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, realizadas en el año 2017. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Está a su consideración el Informe mencionado. _____

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo. _____

Le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo. _____

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 17, tomando en consideración las observaciones de forma que hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG66/2018) Pto. 17 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LUGAR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE DEBERÁ MARCAR EL INSTRUMENTO A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Artículo Décimo Primero Transitorio de la citada ley prevé que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

4. **Actualización del modelo de la Credencial para Votar.** El 30 de mayo de 2014, mediante Acuerdo INE/CG36/2014, este órgano superior de dirección actualizó el modelo de la Credencial para Votar aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/2012, con base en la reforma constitucional en materia político-electoral.
5. **Límite de la vigencia a las credenciales para votar denominadas “18”.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General aprobó, en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG50/2014, que la vigencia de las Credenciales para Votar expedidas por el otrora Instituto Federal Electoral, que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números

12

15

18

09

 denominadas “18”, concluya el 31 de diciembre de 2018.
6. **Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014.
7. **Aprobación del marcaje de la Credencial para Votar en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.** El 18 de febrero de 2015, mediante Acuerdo INE/CG60/2015, este Consejo General aprobó el lugar de la Credencial para Votar para marcar el año de la elección con el instrumento utilizado en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.
8. **Expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que este Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
9. **Plan y Calendario del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El 5 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG390/2017, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

10. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria de este Consejo General, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar formal inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Asimismo, atendiendo las legislaciones electorales de las entidades federativas que celebran elecciones locales en forma concurrente con la federal el domingo 1º de julio de 2018, así como las determinaciones adoptadas por los Organismos Públicos Locales, los inicios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 para cada entidad tienen lugar en diversas fechas, entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2017.

11. **Plan y Calendario de los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 8 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG430/2017, este Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2017-2018.
12. **Reforma del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 22 de noviembre de 2017, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, modificar diversas disposiciones y anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio ordenamiento.
13. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 29 de enero de 2018, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE-06SE: 29/01/2018, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, párrafo primero, inciso a), numerales 3, 5 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos ñ, gg) y jj); Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 97 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la CPEUM establecen que es un derecho y una obligación de las y los ciudadanos mexicanos votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional determina además en el párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, párrafos primero y segundo, inciso a), numeral 3 de la CPEUM, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, se desprende que en los procesos electorales federal y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia CPEUM y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

De esa manera, el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE establece que, para el ejercicio del voto, las y los ciudadanos deberán satisfacer, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la CPEUM, estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la ley referida, y contar con la Credencial para Votar correspondiente.

En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE el contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Asimismo, el párrafo 2 del propio artículo citado en el párrafo que precede, determina que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese orden de ideas, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar,

conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Por su parte, el artículo 56, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE dispone que la Dirección Ejecutiva del Organización Electoral (DEOE) tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General.

El artículo 81, párrafos 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República. Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Asimismo, el artículo 82, párrafo 1 de la LGIPE prevé, en lo conducente, que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. El párrafo 2 de la disposición legal aludida mandata que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, este Consejo General deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la LGIPE.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, cuyo objeto es cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM respecto a la integración del Padrón Electoral.

Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la LGIPE, en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la LGIPE, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

De conformidad con el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, es obligación de las y los ciudadanos mexicanos, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Así, el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, la cual es el documento indispensable para que puedan ejercer su derecho al voto, acorde a lo previsto por el artículo 131 de la LGIPE.

En esos términos, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Bajo esa lógica, el artículo 134 de la LGIPE señala que con base en el Padrón Electoral, la DERFE expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

Asimismo, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE determina que las y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que establezca el INE, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

De conformidad con el artículo 156, párrafos 1 y 2, inciso a) de la LGIPE, la Credencial para Votar deberá contener, además de los datos de identificación del ciudadano, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.

Durante la Jornada Electoral, conforme al artículo 278, párrafo 1 de la LGIPE, las y los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa

directiva de casilla, debiendo mostrar su Credencial para Votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con Credencial para Votar o en ambos casos.

Acorde al artículo 279, párrafo 1 de la LGIPE, una vez comprobado que la o el ciudadano aparece en la lista nominal que corresponde a su casilla y que haya exhibido su Credencial para Votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones que correspondan para que, libremente y en secreto, marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político o candidatura independiente por el que sufraga, o anote el nombre de la o del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Bajo esa tesitura, el párrafo 4, inciso a) del artículo en cita, señala que el secretario de la mesa directiva de casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "VOTÓ" en la lista nominal correspondiente y procederá a marcar la Credencial para Votar de la o del ciudadano que ha ejercido su derecho de voto; lo anterior, antes de impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la o del elector y devolver su Credencial para Votar.

Por último, como bien lo establece el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Por su parte, el artículo 97 del Reglamento de Elecciones dispone que la DERFE y la DEOE propondrán a la Comisión del Registro Federal de Electores, para que ésta eleve al Consejo General del INE, el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los procesos electorales federal y locales, considerando el tipo de credencial con que cuentan las y los ciudadanos para ejercer el voto y si se trata o no de elecciones concurrentes.

El Anexo 1 del Reglamento de Elecciones, denominado "Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL", señala,

en el punto C, inciso d), lo relativo a la vigencia de las credenciales para votar y el lugar para el marcaje del voto.

Asimismo, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, denominado “Documentos y materiales electorales”, establece, en lo relativo a la marcadora de credenciales, los siguientes aspectos:

Una vez que los electores han ejercido su derecho de voto, el secretario de la casilla procederá a marcar la credencial para votar del elector, por lo que es necesario contar con un instrumento que realice este trabajo.

La marcadora de credenciales que se utilice deberá ser versátil en el marcado y adaptable a los nuevos diseños del reverso de la credencial para votar con fotografía, sin causar daño a la estructura de las credenciales, como perforaciones o deformaciones severas.

En caso de haber elecciones concurrentes el Instituto proporcionará la máquina marcadora en las casillas únicas. En caso de que no haya elecciones concurrentes el Instituto podrá ofrecer en comodato las marcadoras con que cuenta en sus inventarios, debiendo los OPL solo adquirir los datos marcadores con el año de la elección para actualizarlas. En el convenio de comodato quedará establecido que las marcadoras no recuperadas deberán ser pagadas por el OPL al Instituto.

Si el OPL desea adquirir sus propias máquinas marcadoras, deberá tener las siguientes consideraciones:

La marcadora se elaborará con metales ligeros como el aluminio y lámina metálica negra en calibres 14 a 18. Además, contará con barrenos circulares para alojar componentes (pernos y remaches de sujeción).

Finalmente, por lo que respecta a la definición de la vigencia de las credenciales para votar para emitir el sufragio en los comicios del 1º de julio de 2018, este Consejo General aprobó en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG50/2014, que la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números

12	15	18	09
----	----	----	----

, denominadas “18”, concluya el 31 de diciembre de 2018. Los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en esos supuestos, serán excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el 1º de enero de 2019.

En virtud de las consideraciones normativas enunciadas, este Consejo General es competente para aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

TERCERO. Motivos para aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Los Procesos Electorales Ordinarios Federal y Locales 2017-2018, en que las y los ciudadanos mexicanos votarán por la Presidencia de la República, las Senadurías, las Diputaciones federales, así como los puestos de elección popular a nivel local en las entidades federativas que correspondan, se llevarán a cabo el domingo 1º de julio de 2018.

Al respecto, de conformidad con los planes y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, se celebrarán 30 comicios locales concurrentes con el federal.

Por ministerio de ley, el INE es, para los procesos electorales federal y locales, la autoridad encargada del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, la Credencial para Votar, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los ciudadanos que fungirán como funcionarios de las mesas directivas de casilla, entre otras funciones electorales.

Bajo ese contexto, en términos de lo señalado en el apartado de la LGIPE referente a la votación, el secretario de la mesa directiva de casilla, auxiliado en todo momento por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "VOTÓ" en el ejemplar de la lista nominal respectivo, y procederá a marcar la Credencial para Votar de la o del ciudadano mediante una máquina marcadora de credenciales, a efecto de que las autoridades electorales, los contendientes y las propias ciudadanas y ciudadanos tengan la certeza de que éstos últimos han ejercido su derecho de voto y el mismo será contabilizado para los efectos correspondientes.

En cada mesa directiva de casilla se contará con una máquina marcadora de credenciales, entre otros materiales y documentos electorales, como bien lo establece el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, los cuales serán aportados por el INE.

Asimismo, de conformidad con el modelo de casilla única establecido en el Reglamento de Elecciones, en los procesos electorales que celebren comicios federales y locales concurrentes en una entidad federativa, se instalará una sola mesa directiva de casilla para ambos tipos de elecciones. La máquina marcadora de credenciales formará parte de los materiales electorales disponibles para las respectivas mesas directivas de casilla.

En efecto, una de las características de la organización electoral que se practica a partir de la reforma político-electoral de 2014 consiste en la instrumentación del modelo de casilla única, que permite a la ciudadanía, en elecciones concurrentes, ejercer su voto en un mismo lugar, atendida por una sola mesa directiva de casilla y bajo los mismos estándares institucionales de eficiencia, calidad y confiabilidad.

Bajo esa lógica, resulta necesario que este Consejo General determine el lugar de la Credencial para Votar en que se deberá marcar la indicación de que la o el ciudadano emitió su sufragio tanto en la elección federal como, en su caso, en la elección local que le corresponda, por tratarse de uno de los mecanismos que instrumenta el INE para que la ciudadanía y todos los actores involucrados en el proceso tengan la certeza de que al ejercer su derecho al voto, lo harán solo una vez y por la elección correspondiente.

Asimismo, se debe precisar que en las entidades federativas donde se desarrollen procesos electorales coincidentes, es necesario que cuando la o el ciudadano ejerza su derecho al voto se realicen dos marcajes, dependiendo del modelo de su Credencial para Votar:

- a) Una marca deberá realizarse dentro del recuadro o rectángulo respectivo a “ELECCIONES FEDERALES”, y

- b) Una marca deberá realizarse dentro del recuadro o rectángulo respectivo a elecciones “LOCALES” o bien, “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS”.

Finalmente, en las entidades federativas donde sólo se celebren los comicios federales, se realizará un sólo marcaje dentro del recuadro o rectángulo respectivo a “ELECCIONES FEDERALES”.

Al respecto, es importante precisar que desde 1992, cuando el otrora Instituto Federal Electoral emitió el primer modelo de Credencial para Votar con fotografía, se han aprobados diferentes diseños en el que se han incorporado nuevos sistemas de producción y de seguridad, entre otros aspectos, sin soslayar que las características de las credenciales son similares entre sí y garantizan la integridad de los datos y evitan su falsificación.

A la fecha, existen cinco modelos de credencial vigentes y válidas para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto y —por extensión legal— como instrumento de identificación oficial:

- a) **Modelo B o Credencial “18”**. Son las credenciales para votar con las series para marcaje de las elecciones federales que tienen la secuencia

12	15	18	09
----	----	----	----

, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2018;
- b) **Modelo C**. Son las credenciales para votar emitidas a partir de septiembre de 2008, cuando se aprobó la vigencia por diez años, y en donde desaparece la secuencia numérica para el marcaje de las elecciones;
- c) **Modelo D**. Son las credenciales emitidas a partir del 25 de noviembre de 2013, y que atienden el diseño y contenido del Acuerdo CG732/2012 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (nuevo modelo de credencial);

- d) **Modelo E.** Son las credenciales emitidas a partir del mes de julio de 2014, y corresponden a las adecuaciones realizadas en el Acuerdo INE/CG36/2014, relativos al cambio de nomenclatura del INE, y
- e) **Modelo F.** Corresponde a la Credencial para Votar desde el Extranjero emitida a partir del 8 de febrero de 2016, conforme al Acuerdo INE/CG875/2015.

Es importante mencionar que este modelo de credencial no aplica para el presente Acuerdo, debido a que la votación que se emite desde el extranjero contempla la modalidad por la vía postal, como se refiere en el numeral 11 de los “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018”, aprobados en el Acuerdo INE/CG196/2017 por este Consejo General.

Ahora bien, conforme la programación establecida en el Calendario del Proceso Electoral Federal 2017-2018, y por extensión en los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal —de conformidad con los Acuerdos INE/CG390/2017 e INE/CG430/2017—, la DEOE deberá elaborar el informe y someter a la consideración del Consejo General del INE, por conducto de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el proyecto de Acuerdo para la aprobación de los materiales electorales que se utilizarán en los comicios de 2018, entre los que se encuentra el diseño, producción y distribución de la máquina marcadora de credenciales que se utilizará en las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Finalmente, se considera oportuno que la DERFE informe a la Comisión Nacional de Vigilancia, órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos con el Registro Federal de Electores, sobre las acciones que realiza el INE

tendientes al marcaje en los espacios correspondientes del instrumento electoral en el momento en que la ciudadanía realiza la votación, referidas en este Acuerdo.

Por las razones vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Elecciones.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que en las elecciones federales y locales coincidentes con la federal a celebrarse el día 1º de julio de 2018, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros para marcar el año de la elección en que la o el ciudadano emite su voto o la ausencia de aquellos, el marcaje de la Credencial para Votar se efectúe con el número **18** (dieciocho), utilizando para ello la máquina marcadora de credenciales a que se refiere el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El marcaje de la Credencial para Votar en las mesas directivas de casilla se detalla a continuación, considerando la coincidencia o no de los procesos electorales federal y locales, así como el modelo de credencial con que cuentan las y los ciudadanos para ejercer el derecho al voto:

- I. El marcaje correspondiente a la elección federal del 1º de julio de 2018, deberá realizarse con el número **18** dentro del recuadro o rectángulo respectivo, conforme a los siguientes modelos de Credencial para Votar:

MARCAJE ELECCIONES FEDERALES 2018

Modelo B o Credencial “18”

ELECCIONES FEDERALES

12	15	18	09
----	----	-----------	----

Modelos C, D y E

ELECCIONES FEDERALES

18

- II. El marcaje correspondiente a las elecciones concurrentes del día 1º de julio de 2018 deberá realizarse en dos ocasiones, una en el espacio para “ELECCIONES FEDERALES”, y la otra en el espacio para elecciones “LOCALES” o “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS”, conforme a los siguientes modelos de Credencial para Votar:

- a) En las credenciales para votar que en su reverso contengan recuadros con la numeración a que se aduce, debajo de la leyenda “ELECCIONES FEDERALES” y “LOCALES”, se deberá marcar dentro del mismo sobre el número **18**, conforme al Modelo B o Credencial “18”.

MARCAJE ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES CONCURRENTES 2018

Modelo B o Credencial “18”

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES

12	15	18	09
----	----	-----------	----

09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	18		EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----------	--	-------------------------

En el espacio de elecciones locales para este tipo de credenciales, el número **18** se deberá marcar en el recuadro en blanco adyacente al similar con el número 08.

- b) En las credenciales para votar cuyo reverso contenga rectángulos sin recuadros, se deberá marcar el número **18** debajo de la leyenda “ELECCIONES FEDERALES” y “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS” dentro del respectivo rectángulo, conforme a los Modelos C, D y E de la credencial.

MARCAJE ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES CONCURRENTES 2018

Modelos C, D y E

ELECCIONES FEDERALES

18

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

18

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que, en el marco del Calendario del Proceso Electoral Federal 2017-2018, someta a consideración de este Consejo General, por conducto de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el proyecto de Acuerdo por el que se apruebe el diseño, producción y distribución de la máquina marcadora de credenciales, entre los materiales electorales que se utilizarán en las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe a la Comisión Nacional de Vigilancia el contenido del presente Acuerdo, por cuanto hace a las acciones relativas al marcaje de los distintos modelos de la Credencial para Votar.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuyos Procesos Electorales Locales Ordinarios se celebren durante el año 2018.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Del mismo modo le pido que continúe con el siguiente asunto del orden de día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales, que participarán en el Proceso Electoral 2017-2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Está a su consideración el Informe mencionado. _____

Al no haber intervenciones, damos por recibido este Informe. _____

Le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Tercer Informe del Seguimiento al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, correspondiente al periodo del 05/12/17 al 26/01/18. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

¿Alguna intervención respecto de este Informe? _____

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo. _____

Le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden de día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos a diversas solicitudes de registro de Plataformas Electorales, mismo que se compone de 9 apartados. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden de día, o en su caso, abrir una ronda en lo general. _____

El Consejero Electoral Benito Nacif solicita una ronda en lo general. _____
Secretario del Consejo, en consecuencia en términos de lo que dispone el artículo 19, párrafo 10 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, proceda a consultar en votación económica si se aprueba la ronda en lo general que ha solicitado el Consejero Electoral Benito Nacif. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión en lo general, para exponer planteamientos en relación a este punto. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobada la ronda en lo general (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente. _____

El artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales obliga a los partidos políticos en sus Estatutos a establecer, entre otros elementos, una Plataforma Electoral para cada elección en la que participan. La Plataforma debe estar sustentada en otros documentos como su declaración de principios y programa de acción. Esa Plataforma deber ser sostenida por sus candidatos y difundida durante la campaña electoral. _____

Las Plataformas Electorales sintetizan, lo idearios políticos, económicos y sociales de los partidos políticos; en ellas se describen las propuestas que deberán ser objeto de debate durante las campañas electorales y, en caso de triunfo electoral, éstas se convierten en los programas de Gobierno o en iniciativas de Reformas constitucionales o legales. Durante los primeros 15 días de enero, los Partidos Políticos Nacionales cumplieron en tiempo y forma con la presentación de las Plataformas Electorales que sostendrán sus candidatas y candidatos a lo largo de las campañas políticas. En el caso de las Coaliciones las Plataformas Electorales fueron ya registradas en su momento por el Consejo General en el mismo acto en que se aprobaron los Convenios de Coalición respectivos._____

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva correspondiente, verificó que las Plataformas Electorales presentadas cumplieran con la formalidad de estar suscritas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, o el órgano que está estatutariamente facultado por el propio partido político ante el Consejo General, así como su aprobación por el órgano competente._____

Las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales son congruentes con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en las declaraciones de principios, así como las medidas para alcanzar las descritas también en otro documento básico de los partidos políticos que es su Programa de Acción. De acuerdo con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedir la constancia de registro de la Plataforma Electoral._____

Con este acto se exime a las candidatas y a los candidatos a Diputaciones Federales y Senadurías de los distintos Partidos Políticos Nacionales de presentar esa misma constancia de registro ante los Consejos Locales y Distritales del Instituto. De acuerdo con la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión, ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y particularmente en la Plataforma Electoral que presentaron._____

Es de crucial importancia propiciar la difusión de las Plataformas Electorales; éstas constituyen junto con los debates elementos centrales en la construcción de un voto informado y razonado, por eso en los próximos días el Instituto Nacional Electoral habilitará un micrositio en la página de Internet del propio Instituto con el contenido de las plataformas divididas por temas. Este ejercicio permitirá que la ciudadanía conozca su contenido y pueda realizar la comparación y el contraste entre las diferentes ofertas que tendrá durante las campañas. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama.** _____

El C. Consejero Electoral, Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente. _____

La presentación de las Plataformas Electorales por parte de los partidos políticos es un requisito de Ley para que puedan participar en la contienda. _____

El Legislador fue claro en señalar que quien postula a cargos de Gobierno de representación, debe tener diagnóstico, causa y propuestas. _____

El propósito es diáfano, exigir que la competencia política democrática no sea sólo la disputa vacía por el poder que trascienda la formación de Gobiernos al mercado y la competencia sin adjetivos sobre la que nos alertara Rolando Cordera, sino la exposición ante la ciudadanía de auténticas alternativas, de opciones distintas entre las cuales elegir y ese abanico de posibilidades enriquece, precisamente por las diferencias programáticas existentes más que por la mera disputa entre personas. _____

Fue el economista más influyente en el pensamiento y en la política económica de la época de mayor expansión mundial del bienestar en el siglo XX, John Keynes, quien advirtió en su célebre teoría general, que las ideas de los economistas y los filósofos políticos, tanto cuando son correctas como cuando están equivocadas, son más poderosas de lo que comúnmente se cree; en realidad el mundo está gobernado por poco más que eso, tarde o temprano son las ideas y no los intereses creados las que representan peligro, tanto para mal como para bien, decía Keynes. _____

Lo hemos visto en esta era global de encrucijada para las democracias; no es cierto que haya ocurrido algo así como el fin de las ideologías, al contrario, hay políticas muy extendidas que se mantienen no por sus buenos resultados y sobre las que se insiste a pesar de sus desastrosos resultados sobre el bienestar. Esa paradoja se explica, precisamente, por el triunfo ideológico que inspira tales políticas. _____

También en nuestro tiempo, incluso detrás de la apuesta política, aparentemente más simple, hay una pesada ideología llena de prejuicios al que piensa diferente, al que tiene otro color de piel, al que tiene que dejar su tierra para buscar sustento o seguridad, al que profesa otra religión o se atreve a no tener ninguna, en las pulsiones autoritarias, xenófobas, excluyentes que ponen en riesgo la convivencia; incluso en democracias añejas, son las ideas supremacistas e inspiradas en el racismo las que son peligrosas, y como contrapeso a ellos, también, son las ideas que se afianzan en los valores de la ilustración, del laicismo, la tolerancia, la reivindicación del pluralismo, de la igualdad las que permiten que las democracias no sean engullidas por la mezcla de descontento social y odio al que es diferente, que proponen que el paraíso se consigue echando por la borda al otro, al débil. _____

Es indispensable entonces, en una genuina deliberación democrática como la que nos merecemos, darle su lugar central a las ideas por su importancia y trascendencia; bien vistas las cosas, lo que distingue a un partido político de una mera agencia de colocación de candidaturas, es su consistencia y solidez programática. Por eso las plataformas son mucho más que un requisito legal. _____

Una Plataforma es aún partido político lo que el programa de estudios a una institución educativa, condición sine qua non para poder cumplir con sus fines últimos con los más altos propósitos que dice perseguir. _____

La Plataforma es el documento político programático más decantado de cada partido político. Ahí está su capacidad de diagnóstico, ahí se refleja hasta dónde conoce el país que quiere gobernar, en ella expone el rigor y la consistencia de las propuestas con las que piensa enfrentar los problemas que afectan a la ciudadanía a la que le pide el voto. _____

Una Plataforma dice más que miles de spots, más allá de los dichos de algún dirigente o candidato, el partido político habla a profundidad por sus documentos

escritos en lo que no se puede escurar en la improvisación. No hay mejor filtro para conocer la consistencia programática, el rostro ideológico, la vocación de comprensión y transformación de la realidad nacional de los partidos políticos que leer, analizar y discutir sus plataformas. _____

Las plataformas son una obligación de los partidos políticos porque son un derecho de los ciudadanos, no hay voto más informado que aquel que conoce las plataformas y sus diferencias más que los atributos o defectos de uno u otro candidato o candidata. _____

Las plataformas que hoy aprobamos cumplen con los requisitos de Ley, pero, además, son documentos muy ricos por lo que dicen y hasta por lo que callan. _____

Las plataformas de la elección de 2018, confirman que sí estamos ante alternativas reales, que no todos los “gatos son pardos”, que hay profundas diferencias ideológicas, que hay temas de preocupación y atención distintos, que no es cierto que votar por un partido político sea lo mismo que hacerlo por alguno de sus competidores como quisiera el discurso antipolítico. _____

Hay temas comunes en las Plataformas pero con diferencias en la profundidad de los planteamientos y los enfoques de las propuestas. _____

¿Con qué seriedad toca cada Plataforma el desafío educativo para incluir a los jóvenes a los derechos y al futuro? _____

¿Qué partidos políticos se hacen cargo del tránsito demográfico y de la insuficiencia del Sistema de Pensiones? _____

¿Hablan del cambio climático acaso con conocimiento de causa y bases científicas, asumiendo la complejidad de la mayor externalidad económica negativa que vive la humanidad? _____

Sobre la corrupción, ¿Hay propuestas o solo denuncias y deslindes?, ¿Hasta dónde se hacen cargo de que seamos el país con la menor recaudación fiscal de toda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos? _____

Aparte, hay problemas que vive la población o sectores de la misma todos los días que no necesariamente están en las plataformas y eso también dice mucho. _____

Por ejemplo, sólo 2 partidos políticos y en sentido opuesto, tratan abiertamente el tema del matrimonio igualitario y la adopción de parejas del mismo sexo o ningún

partido político se manifiesta a favor del derecho a la muerte digna; 2 fuerzas hablan de legalizar las drogas y las demás omiten el tema. _____

Puede decirse que la indefinición programática en estos temas es una definición política, hay temas en los que algunos pasan de puntillas para no comprometerse. ____

De asuntos tan relevantes como el mandato único del Banco de México y su autonomía sólo hablan 2 partidos políticos o aunque la segunda ocupación femenina en el país sea el trabajo de las empleadas del hogar, 8 partidos políticos omiten el tema y ninguno se pronuncia sobre el hecho de que México no haya ratificado el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo. _____

En otro tema, me llama la atención que 6 partidos políticos no hagan mención al reto de la reconstrucción tras los sismos del pasado mes de septiembre. _____

No juzgo a las plataformas, describo algunos de sus rasgos, enhorabuena que presentarlas sea una obligación de Ley y que bien que estén registradas y que bien que el Consejero Electoral Benito Nacif ya explicó cómo las vamos a difundir y cómo las pondremos al alcance de la ciudadanía y promoveremos su análisis. _____

Ojalá la crítica entre plataformas y propuestas pueda tener un espacio en esta contienda, entre más se conozcan, discutan y critiquen las ideas, más espacio habrá para el voto informado. _____

El escritor español Manuel Rivas advirtió, “no siempre se escribe por compromiso, pero escribir siempre compromete”, con lo que escribieron en estas plataformas sus autores están comprometidos. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

Está a su consideración el punto. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA. _

El C. representante de MORENA, Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes a todas y todos, Consejeras y Consejeros. _____

Para MORENA el tema de la aprobación del Proyecto de Acuerdo respecto a las plataformas es un tema fundamental, porque nosotros aspiramos a que la campaña

electoral que está a punto de iniciar y el debate político que se da en torno a las propuestas, a las ideas, a los proyectos de nación que cada una de las fuerzas políticas enarbola, tendría que ser el eje fundamental del debate público. _____

Nosotros nos hemos comprometido, y así se ha manifestado en los últimos tiempos, estar generando una serie de proyectos, de propuestas, de políticas públicas, más allá de que se compartan o no con otros actores. _____

Afortunadamente pensamos que día con día un número mayor de mujeres y hombres libres de nuestro país están convencidos o se están convenciendo que la propuesta que enarbola MORENA es la que pueda generar un cambio verdadero en nuestro país. _____

Sin embargo, vemos con preocupación que otras fuerzas políticas más que debatir ideas, proyectos, perfiles de personas que habrán de encabezar las políticas públicas en el país; están más preocupadas en utilizar esta técnica de la llamada “guerra sucia” para difamar, insultar, confrontar de manera discursiva, violenta, el proyecto que encabeza MORENA y el que pone a la discusión nuestro precandidato Andrés Manuel López Obrador. _____

De manera puntual vemos con preocupación la desesperación que priva en el Presidente Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que las últimas semanas se la ha pasado, se dedica sólo a denostar a mentir a calumniar, incluso con temas que la calumnia lo define a él mismo, señalando una serie de mentiras sobre esta campaña que, como lo hemos dicho nosotros, se ha demostrado no le va a funcionar al señor Enrique Ochoa Reza, esto de vincular a Andrés Manuel López Obrador con Venezuela, con Rusia, con los extraterrestres y no sé con cuántas galaxias más se le va a ocurrir al genio Enrique Ochoa Reza. _____

Lo hace porque sabe que no tiene ideas, no tiene propuestas, su precandidato José Antonio Meade no las tiene porque no puede quitarse la mancha de haber participado en 2 Gobiernos altamente desacreditados, como lo es el Gobierno de Felipe Calderón y el Gobierno ultracorrumpido de Enrique Peña Nieto, no puede. Pero, es preocupante que el señor Enrique Ochoa Reza encabece una campaña de difamación y no una campaña de propuestas, de discusión de las ideas. Habla de que hay apoyos de

Venezuela, de Rusia, ahora echaron a andar una supuesta moneda digital que, desde nuestro punto de vista, sólo busca enturbiar más el ambiente. _____

Por cierto, informo, hemos presentado ya una queja y nos estamos deslindando, no tenemos nada que ver con esa famoso AMLOve coin y también han echado a andar llamadas telefónicas, como lo hicieron en otras campañas, 2006, 2012, el Estado de México, con call-centers que fastidian a los ciudadanos repitiendo una y otra vez mentiras; ahora han iniciado en Puebla esta campaña y creemos que esto es producto de la desesperación de no tener propuestas, precisamente como las que se están plasmando en las plataformas, porque, en ese sentido, nosotros sostenemos que el Proyecto alternativo de nación que hemos puesto a la discusión de los mexicanos, debe ser la tónica en la cual se circunscriba nuestra discusión democrática en la campaña electoral que habrá de iniciar en unas semanas. _____

Es grave que, insisto, un partido político como el Partido Revolucionario Institucional esté obsesionado a niveles esquizofrénicos en querer vincular a temas que no tienen nada que ver con la realidad del país. Vergüenza le debería de dar al Partido Revolucionario Institucional exhibir frente a cualquier nación del mundo los niveles de inseguridad, de desaparecidos, de violencia y de corrupción que tienen sumido a nuestro país; y además decir que también hemos de señalar que se intenta a través de mecanismos mercadotécnicos, generar percepciones falsas de la realidad; ahí tenemos el caso del señor J. J. Rendón, un consultor que ya reconoció que no trabaja para ninguna campaña, pero que dice que hará todo lo posible para que Andrés Manuel López Obrador, no llegue a la Presidencia, es decir, es la forma encubierta que usa Enrique Ochoa Reza para querer golpear un Proyecto que de suyo está generando la suma de muchos mexicanos, militantes incluso, de diversos partidos políticos, que ven en esta propuesta una solución a los graves problemas de inseguridad, de violencia y de corrupción en las que nos tiene sumido el gobierno priista de Enrique Peña Nieto y que no hay cómo frenar este crecimiento político. ____

Por eso, alertamos a esta autoridad electoral para que ojalá existan mecanismos de discusión de las ideas, de las propuestas que hemos planteado en la Plataforma Electoral de MORENA. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente de Nueva Alianza. _____

El C. representante de Nueva Alianza, Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias Consejero Presidente, buenas tardes. _____

En Nueva Alianza estamos ciertos de que las elecciones no son, no deben de ser una contienda vulgar que busca el poder por el poder, las elecciones deben de ser un ejercicio democrático en el que la mayoría elige, no al menos malo, no al menos corrupto, sino al mejor Programa de Gobierno, la mejor Plataforma Legislativa que dé respuestas a los problemas de la realidad; la Plataforma Legislativa que sea acorde a las necesidades de millones de mexicanos, la Plataforma Legislativa que atienda al bien común y no al interés particular. _____

En Nueva Alianza advertimos la necesidad de que la llamada clase política, los partidos políticos, las fuerzas reales en el país demos un gran salto hacia adelante en el que es denominado el mayor Proceso Electoral de la historia de nuestro país es indispensable que se deje de hablar de personas, que se deje de hablar de sujetos, que se deje de señalar a quiénes van, en teoría a resolver los problemas de todos, lo cual está visto, no es factible, no es posible. _____

El gran salto para adelante que deberemos de dar los partidos políticos, es empezar a discutir sobre propuestas, sobre ideas, sobre soluciones, ésa es la exigencia que nos hace la sociedad. _____

Ya bastante se ha dicho de descalificaciones, bastantes señalamientos se han formulado, ya hay un hastío al respecto. _____

Estamos a tiempo para que el próximo 29 de marzo, a partir de la sesión que celebra este Consejo General, como está programado en el Acuerdo respectivo, para hacer de las campañas un ejercicio democrático ejemplar, para formular a la ciudadanía no lo que quiere escuchar sino propuestas sensatas, propuestas reales de solución no a todos los problemas. _____

Creo que, bastaría empezar con diagnósticos certeros de las mayores problemáticas que afectan a nuestro país. _____

El gran salto del que hablo es un salto que requiere de la máxima responsabilidad de los actores políticos para advertir que el país se encuentra en una dinámica complicada, de descrédito de la ciudadanía, que no ven las instituciones, que no ven los políticos, que no ven los órganos legislativos, en los ejecutivos la forma de enfrentar o de resolver lo que cotidianamente está aquejando a sus múltiples necesidades, tenemos, en conjunto, que dignificar la labor política._____

Si no entendemos que las Plataformas Electorales como elemento que nos distingue tal como lo decía en el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, las Plataformas Electorales son el elemento que nos distingue a 9 partidos políticos aquí representados. No todos somos iguales, tenemos un régimen plural en el cual no hay una varita mágica ni una verdad absoluta._____

Vivimos en un país en el cual existe diversidad de visiones, diversidad de problemas y diversidad de planteamientos para resolver los mismos, será labor de la ciudadanía informarse, enterarse, verificar cuáles son estas propuestas de solución que nosotros habremos de llegar a su conocimiento en determinado momento para definir su voto libre y secreto._____

Es indispensable darle contenido a la disputa electoral._____

Es indispensable privilegiar la exposición de propuestas, de soluciones viables a los problemas, insisto, que aquejan a millones de mexicanos._____

Como es un hecho notorio, en Nueva Alianza contendemos en una coalición electoral en 133 distritos electorales y contendemos en el ámbito legislativo en lo individual en 167 distritos electorales, postulamos al mismo candidato, precandidato en este momento, a la Presidencia y estamos inmiscuidos en este contexto._____

Como elementos comunes tanto en un esquema de participación como en otro postulamos por una plataforma electoral integral, por una plataforma electoral que habla de seguridad, que habla de empleo, que habla de desarrollo sostenible, que habla de educación, que habla de una sociedad plural, que habla de la indispensable necesidad del equilibrio entre el capital y el trabajo, que habla de la necesidad de refrendar nuestra soberanía ante los embates del exterior, sin patriotismos, por cierto; que habla de la necesaria transparencia en el actuar de los órganos públicos y en la deseable y necesaria rendición de cuentas._____

Estamos a tiempo de pugnar por una sociedad, por un país en el que se privilegien como lo proponemos en nuestros documentos, un país de derechos y de libertades.____
Sería cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, señor representante. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano. _____

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

¿Por qué Movimiento Ciudadano quiso entregar su Plataforma no en la Oficialía de Partes, sino en un acto público e invitando a la participación de las autoridades, al igual que la del frente que tiene integrado con el Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática? Porque no es producto de la ocurrencia o la determinación unipersonal, sino porque se organizaron con la debida anticipación, foros en todo el país para en ellos escuchar a los jóvenes, escuchar a las mujeres, escuchar a los Profesores, a los académicos, a los intelectuales, a los artistas, a los deportistas. ____
Así se fueron recabando opiniones, inquietudes, preocupaciones de todo este género de ciudadanos para verterlas en el documento, que dicho sea de paso, encuadrado, como si fuera un libro, se entregó a la autoridad. _____

Compramos ese argumento que plantea el Consejero Electoral Ciro Murayama, y es muy positivo, que este Instituto, como ya lo ha hecho en otras ocasiones, promueva el debate entre las Plataformas Electorales. _____

En ocasiones anteriores se vio quiénes le dieron seriedad y responsabilidad al tema, quiénes mandaron a cualquier persona para debatir sobre estos asuntos. Es muy importante que la ciudadanía conozca los puntos de coincidencia, los que no lo son, lo que falta debatir de lo que plantea cada uno de los institutos políticos. _____

Consejero Presidente, que se promueva el debate de las Plataformas Electorales entre los actores políticos, esto va a dar fortalecimiento al voto razonado y va a hacer que se camine, se transite de mejor manera por una cultura democrática, y oportunamente en este momento en la etapa que se encuentre el proceso. _____
Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática. _____

El C. representante del Partido de la Revolución Democrática Camerino Eleazar Márquez Madrid: Gracias, Consejero Presidente. _____

En los mismos términos, el Partido de la Revolución Democrática ha cumplido con presentar la Plataforma, y también hemos agregado un Programa de Gobierno, hemos destacado que el Proyecto de un Gobierno de Coalición es fundamental, sobre todo para la transformación del actual régimen político, impulsar una democracia ciudadana, también el combate total y frontal a la corrupción y a la impunidad, que es un gran problema que vive hoy el país. _____

También hemos generado un tercer eje sobre el tema de la pacificación de país, necesitamos un México en paz, con seguridad, con respeto a los derechos humanos y con justicia para todas las personas. _____

También hemos establecido como un cuarto eje de esta Plataforma la necesidad de un desarrollo económico con crecimiento, con inclusión social, con una distribución equitativa de la riqueza con programas sociales, pero también con un programa sustentable y sostenible. _____

Esto es lo que hace posible que el Partido de la Revolución Democrática hoy vayamos en un gran Proyecto de Nación que estamos seguros que el debate de las ideas nos llevará a un Proyecto más democrático y por un México más incluyente, pero sobre todo que haga frente a la realidad que hoy padecen 50 millones de mexicanos en pobreza y en exclusión, necesitamos un Programa de Gobierno de Coalición que haga frente a la gran desigualdad social, pero también a este fenómeno que vive el Estado Mexicano: La pérdida de credibilidad en sus instituciones y cómo reintegrar las instituciones a un Estado social y democrático de derecho. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional. _____

El C. representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente. _____

Igualmente, la Plataforma del Partido Revolucionario Institucional fue desarrollada con el compromiso histórico que siempre ha tenido el Partido Revolucionario Institucional de transformar a México en un país más moderno, en un país en desarrollo. Nosotros en la Plataforma que presentamos a este Instituto reconocemos desde luego la diversidad que tiene el país, apostamos por una economía dinámica, una seguridad para todos y todas las mexicanas y mexicanos, educación de excelencia que es, y que hemos apostado y seguiremos apostando en la educación de excelencia, porque la educación es la mejor forma de que este país pueda encontrar mejores formas de desarrollo. _____

También en esta Plataforma nos comprometemos a tener siempre un México abierto al mundo, la apuesta por la sustentabilidad, desde luego, la puesta también a un desarrollo mejor para todas las familias. Encontraremos aquí, desde luego, la ideología que históricamente también el Partido Revolucionario Institucional por la cual ha luchado y ha transformado históricamente con sus compromisos. Encontramos también propuestas específicas para grupos vulnerables, para mujeres, para el combate a la corrupción. _____

En esta Plataforma el Partido Revolucionario Institucional una vez más muestra su compromiso que tiene no solamente en la ideología de plasmar simplemente buenas intenciones, sino efectivamente en compromisos que puedan ser realidad en cada una de las casas y de los hogares de los mexicanos y mexicanas. _____

Nosotros seguiremos apostando por esta realidad que incluso hemos hecho en los Gobiernos del Partido Revolucionario Institucional para tener también transformaciones en la economía y en la energía. _____

En fin, encontramos las propuestas, desde luego que estaremos defendiendo, y estaremos dando en cada uno de los candidatos que sean postulados por nuestro partido político. _____

Aquí es un poco, nos llama la atención, un poco irónico es que MORENA en el espacio de hablar de Plataformas, en el espacio de hablar de propuestas, es quien incita a los dimes y diretes, entonces ahí está más bien, la definición de lo que es MORENA: incongruencia y contradicción._____

En un punto donde tenemos que hablar de las propuestas para los mexicanos y las mexicanas, viene de hablarnos de un mundo donde entonces, el que se define a sí mismo, es el propio MORENA, la paranoia política está de lado de MORENA, no está del lado del Partido Revolucionario Institucional, no está al lado de nosotros._____

Aquí están todas las propuestas que nosotros hemos presentado durante los Gobiernos del Partido Revolucionario Institucional; no sólo hoy en presentar solamente una Plataforma, pero me imagino cuáles pueden ser las propuestas de MORENA; que seguramente deben venir en esa Plataforma que suscribieron: amnistía para el crimen organizado, seguramente viene en una Plataforma, ¡qué gran idea!, seguramente ahí viene._____

La pobreza hay que erradicarla erradicando a los pobres, ¡qué genios! Erradicar la corrupción por Decreto presidencial, ahora son magos; eso sólo ocurre en “Pejelandia”._____

Sí, necesitamos Plataformas serias, Plataformas que digan no solamente nuestros buenos deseos, sino cómo vamos a hacer realidad políticas de Gobierno. Efectivamente, lo que necesita México es una política y un ejercicio de Procesos Electorales que no enconen divisiones, que eso es a lo que le está apostando MORENA; necesitamos Procesos Electorales donde no hay buenos ni malos, simplemente hay propuestas. Hay propuestas y hay candidatos, desde luego, hay propuestas muy poco serias como las de MORENA._____

Nosotros apostamos verdaderamente, no sólo por decir qué vamos a hacer, sino, nos estamos comprometiendo a cómo lo vamos a hacer y ahí se encuentra lo difícil, porque decir qué vamos a hacer, sí, insisto, solamente en el imaginario de nuestros amigos de MORENA, pero no explican cómo._____

En la Plataforma del Partido Revolucionario Institucional sí encuentran cómo, cómo lo vamos a hacer, cómo lo estamos haciendo y cómo vamos a dar cuentas claras a todos los ciudadanos._____

Nosotros estamos comprometidos en estos aspectos que hemos mencionado._____

Le diría al representante de MORENA, como dice Andrés Manuel López: Serénate, te veo un poco nervioso._____

¿No será que de plano más bien ustedes se ponen nerviosos siempre ya las preferencias electorales no les dan? Serénate, todavía falta mucho, ni siquiera la campaña ha iniciado._____

Muchas gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante._____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social._____

El C. representante de Encuentro Social, Licenciado Berlín Rodríguez Soria:

Muchas gracias, Consejero Presidente._____

Definitivamente la Plataforma Electoral de Encuentro Social encuentra sustento en investigación, en la experiencia, en reflexiones, en estudios que, finalmente, se encuentran plasmadas, se traduce a que están plasmadas la sensibilidad y la percepción que Encuentro Social tiene respecto de lo que para el Partido Encuentro Social (PES) necesita nuestro país._____

Estamos conscientes y coincidimos con el Consejero Electoral Ciro Murayama, de que no es solamente un requisito legal la Plataforma Electoral, es el alma del partido político plasmada en un escrito que, finalmente, le da un sentido a nuestra organización política._____

Esto es para nosotros de suma importancia este documento y aquí viene la reflexión, muchos de los partidos políticos aquí sentados, podrán hacer alusión a sus brillantes Plataformas, pero hemos visto que en la forma de Gobierno hemos encontramos cosas que nos han dañado seriamente en nuestra economía y en nuestra seguridad.____

Lo digo, incluso, de manera personal, mismo he sido víctima de delitos, alguna ocasión fui víctima de un secuestro y eso, en una Plataforma Electoral se hablaba de seguridad y, no, finalmente, no la vivimos._____

Creo que, no basta con decir que existe una Plataforma brillante sino hay que demostrarlo en los hechos, ni siquiera no nada más decir cómo lo van a hacer, sino que hay que hacerlo y que esto se perciba en la gente. _____

Ese ha sido uno de los principales problemas que hemos tenido, porque en las Plataformas lo que hacemos es decir lo bonito que vamos a gobernar, pero en la práctica qué sucede, que hemos visto muchos actos de corrupción que nos han afectado y dañado en nuestra economía de manera muy seria. _____

Esto, finalmente, es una percepción no nada más de su servidor sino de la sociedad en general, tan es así que esa necesidad de cambio se ve reflejada, ¿De qué manera? Bueno, basta con entender que 2 partidos políticos de reciente creación más el Partido del Trabajo ahora están a la vanguardia en las encuestas electorales. _____

Eso es un reflejo del sentimiento que trae la sociedad de esa necesidad de cambio y esa necesidad de cambio tiene no nada más una reacción en contra de un partido político, sino también en el análisis de lo que los partidos políticos de reciente creación estamos proponiendo, precisamente, en nuestras Plataformas Electorales. _____

Eso es todo, muchas gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Estamos en uno de los puntos más relevantes del desahogo del Proceso Electoral, donde los partidos políticos están cumpliendo con el requisito de presentar un documento fundamental para el desahogo de las campañas electorales y son, justamente las Plataformas Electorales. _____

Quisiera agregar que estas Plataformas tienen complemento con las que de manera previa, para efectos del registro de los Convenios de Coalición, ya los partidos políticos habían presentado ante el Instituto Nacional Electoral. _____

Esto es relevante, porque en atención a lo informado por el Consejero Electoral Benito Nacif, la generación de este micrositio, que tendremos en la página del Instituto Nacional Electoral, dónde se van a presentar de manera temática las diversas

Plataformas de los partidos políticos, también incluirán las Plataformas registradas para efectos concretos de las Coaliciones. _____

Creo que, vale la pena mencionar también que será un elemento de fundamental importancia para que los ciudadanos puedan conocer en diversos ejercicios qué es lo que sobre cada tema están planteando cada partido político, hay candidatos de Coalición, pero también habrá candidaturas individuales de los partidos políticos. _____

Así que, están los 2 instrumentos básicos de propuestas, las Plataformas de las Coaliciones, pero también las Plataformas que individualmente las candidaturas que no van en esas Coaliciones van a ser sostenidas por los candidatos de los diversos partidos políticos. Me parece que es un buen punto. _____

Como también me parece que será significativo que el Instituto, como ocurre en otros países de América Latina presente en un micro sitio estas Plataformas ordenadas de manera temática para conocer. _____

Creo que, el ejercicio que esbozó de alguna manera el Consejero Electoral Ciro Murayama, será el que tendrá que hacerse a nivel de la sociedad para saber exactamente qué están los partidos políticos. _____

Quisiera hacer énfasis en un detalle que me parece importante. Si nosotros revisamos con atención lo previsto en el artículo 242, numeral 4 de la Ley, vamos advertir cómo dice, que tanto la propaganda electoral, como las actividades de campaña, al que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y particularmente en la Plataforma Electoral que para cada elección se hubiese registrado. Es decir, ahora se registran las Plataformas. _____

Esta disposición nos dice que en sus diversas modalidades, la propaganda electoral tiene que aludir a los contenidos de las Plataformas. _____

Así que, hago una atenta invitación a los partidos políticos para que los contenidos de los spots en la radio y la televisión aludan a contenidos de las Plataformas en ánimo de informar con claridad a los ciudadanos qué es lo que se está presentando para las contiendas electorales. _____

Sólo como un detalle estrictamente de forma, diré que en diversos Proyectos de las Resoluciones que hay por parte del Consejo General, los Acuerdos del Consejo

General para la aprobación de las Plataformas; es necesario hacer algunas aclaraciones porque en algunos de los antecedentes de los documentos se hacen alusiones a las entregas, a las presentaciones a más tardar el día 15 por parte de los partidos políticos de las correspondientes Plataformas y de documentación complementaria entregada en forma posterior a las Plataformas. _____

Creo que, vale la pena aclarar que esa documentación complementaria no son en sí las Plataformas. Le voy a entregar al Secretario del Consejo, la identificación precisa de los diversos considerandos, dado que todos son de forma y todos los partidos políticos cumplieron puntualmente con el plazo establecido en la Ley para entregar los documentos, que ahora se van a someter a votación, me parece que en los considerandos y en los antecedentes que correspondan debe quedar claro qué fue lo que se entregó a más tardar el día 15 y qué, en forma posterior, que es, como bien señalan los proyectos, documentación de carácter complementaria, pero hay que decir de qué se trata esa documentación complementaria, lo tengo expresamente identificado para los diversos acuerdos, así que siendo cuestiones de forma no me parece necesario reproducir aquí a detalle ese punto, pero sí lo entrego a la Secretaría del Consejo, para que se pudieran precisar y queden como corresponde en estos documentos. _____

Celebro que ya, y lo decíamos aquí en corto, celebro que el debate político empiece a tomar el cauce que debe tener, es decir, ya la confrontación concreta de las ideas, de los planteamientos en los diversos temas de los partidos políticos, rumbo a lo que será el arranque de las campañas electorales a finales del mes de marzo, así que enhorabuena porque los partidos políticos han cumplido con puntualidad con esta responsabilidad de presentar sus Plataformas Electorales. Creo que, lo que sigue es encontrar un mecanismo adecuado de difusión de las mismas, en acciones coordinadas entre la autoridad electoral y los propios partidos políticos, pero al mismo tiempo la definición partidaria respecto a cuáles van a ser los contenidos que sobre las plataformas van a ser resaltados en los spots de la radio y la televisión, así que enhorabuena por este cumplimiento de registro de las plataformas. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México. _____

El C. representante del Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes a todas y a todos. _____

Hoy se aprueba la Plataforma Electoral que han presentado los Partidos Políticos Nacionales. Para el Partido Verde Ecologista de México la Plataforma Electoral no sólo es un requisito legal, es el hilo conductor que en 2 vías, en 2 sentidos nos vincula con los ciudadanos, nos vincula con los electores. _____

¿Por qué? Porque existen las propuestas que el Partido Verde Ecologista de México hace a la ciudadanía, pero éstas no son ocurrencias, éstas son el resumen de aquello que las ciudadanas y los ciudadanos esperan de sus Gobernantes y de sus Legisladores. _____

El Partido Verde Ecologista de México no es nada más cartas de buenos deseos, muchas de las propuestas de mí representado hoy son realidad, hoy benefician a los mexicanos. El Partido Verde Ecologista de México ha cifrado sus esfuerzos en propuestas concretas que reportan un beneficio a la ciudadanía, y ha quedado claro que el Partido Verde Ecologista de México sí cumple. _____

Muchas de las propuestas de mi Instituto Político no han logrado ser una realidad porque en todas las mayorías hay veces que se gana y se pierde, pero sin duda seguiremos dando la batalla de que aquellos postulados que conforman nuestra Plataforma Electoral sean una realidad para los ciudadanos ¿Qué es lo que queremos? Seguridad, una economía mejor, salud para todos los mexicanos y todo esto, de acuerdo al medio ambiente. _____

Ésa es la propuesta de nuestro partido político, ésa es la propuesta que nuestras candidatas y candidatos habrán de llevar a la calle, habrán de transitarla con los electores, con todos los ciudadanos, con todos los involucrados en el proceso y de lograrlo, como lo esperamos, tener éxito, serán una realidad para este país. _____

También presentamos, cuando se registró el Convenio de Coalición, una plataforma Electoral conjunta con otros 2 partidos políticos: el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza. En ésta Plataforma Electoral también van insertos los postulados del Partido Verde Ecologista de México; aquellos a los que ya me referí, y que sin duda, sabemos que los candidatos de Coalición también recorrerán las calles del país haciéndole llegar a todas las personas nuestras propuestas y que, sin duda, irán acompañadas del compromiso de que sean cumplidas a cabalidad._____

Es cuanto, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, señor representante._____

Permítanme intervenir. La aprobación de las Plataformas Electorales, así lo considero, es uno de los momentos estelares de la contienda electoral en curso; es, desde mi punto de vista, muy particular, eventualmente criticable, pero del que estoy profundamente convencido que es tan importante o más, incluso, que la definición de las candidaturas que en su momento harán los partidos políticos y las coaliciones._____

La misma Ley reconoce esa centralidad, como ha sido señalado por mis colegas; el artículo 236 establece una doble obligación, la obligación de presentar la Plataforma respectiva a los partidos políticos en los primeros 15 días de enero, y la condición sine qua non de la presentación de la Plataforma, para poder presentar y registrar en su momento candidaturas._____

Por otra parte, el ya mencionado artículo 242, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que la propaganda y las actividades de campaña deben propiciar la exposición y desarrollo de los programas y acciones planteadas, y recogidas en los documentos básicos de cada partido político y Coalición y en la Plataforma Electoral._____

Sin embargo, lamento tener que señalar que mi impresión particular, y probablemente, insisto, equivocada, es que existe una tendencia generalizada y reiterada, a considerar a las Plataformas Electorales como un mero requisito legal para poder postular candidatos; y ése, creo que ha sido un error que descentraliza a las Plataformas Electorales de lo que debe ser una contienda democrática._____

Permítanme una reflexión en regresión, ¿Qué son los partidos políticos? Aquellos puentes entre, así lo dice la Constitución Política, entre la ciudadanía y los cargos públicos que para postular candidatos requieren haber registrado o presentado y registrado una Plataforma Electoral. _____

Norberto Bobbio, me parece, que lo decía con claridad: los partidos políticos son ante todos centros de agregación, de consenso, de voluntades políticas de las y los ciudadanos entorno a un programa y a un Proyecto Político. _____

La definición de un partido político es, precisamente, esa la centralidad que la ideología y el Programa Político supone como elemento de identidad y definición de cada uno de ellos. _____

Las Plataformas Electorales desde ese punto de vista constituyen, a mi juicio, la esencia de la contienda política. _____

De nuevo permítanme recordar al Profesor Norberto Bobbio, el voto libre como uno de las condiciones de funcionamiento de la democracia, como una de los universales procedimentales de funcionamiento de esta forma de gobierno supone, entre otras cosas, no sólo la autonomía de los electores al momento de decidir entre las opciones políticas, sino la existencia efectiva de diversidad de alternativas y éste no es un asunto menor. _____

Me atrevo a decir, que no es un asunto ni siquiera de membretes, es decir, que existan distintos partidos políticos frente a los cuales emitir el voto. _____

Me atrevo a decir, que ni siquiera debe ser él solo o al menos, ni siquiera de manera privilegiada un asunto de personas, de distintas personas entre las cuales optar. _____

Se trata, creo, de la existencia de diversidad de alternativas significa, precisamente, la presencia de lo que define a una democracia: su pluralidad política, la pluralidad de diagnóstico sobre los múltiples problemas que aquejan a una sociedad y de sus propuestas para solucionarlos. _____

Se trata de la diversidad de los postulados ideológicos y de fijar posturas sobre los grandes temas públicos. _____

Esa es la razón de ser de las Plataformas Electorales que se constituyen en contenedores de todo lo anterior. _____

La tendencia global de la que no escapa México, desafortunadamente, encamina o se enfoca al mero pragmatismo electoral por parte de los actores políticos, incluso, un pragmatismo electorero: “ganar a como dé lugar y sin importar cómo”. _____

Eso ha traído como consecuencia un vaciamiento ideológico y programático como uno de los principales problemas, me atrevo a decir, que enfrentan los partidos políticos en el mundo como pilares fundamentales de la democracia, porque lo hemos dicho en muchas ocasiones y aquí lo reitero, sin partidos políticos no es pensable una democracia. _____

Por eso el énfasis que deben ponérsele, me parece, a las plataformas durante las campañas. _____

Las campañas electorales son el momento en el cual tenemos una oportunidad de redignificar a la política en tiempos de desencanto de la misma. _____

Las plataformas son, como se ha mencionado por mis colegas, la base de la diversidad y de la pluralidad política que simplistamente, como señalaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, tiende a descalificar el discurso antipolítica. _____

México es un país con graves problemas, la pobreza, la desigualdad, la corrupción, la impunidad, la inseguridad, son reiteradamente planteadas por las y los ciudadanos, no por este ciudadano que habla en esta ocasión, por los ciudadanos como los grandes problemas nacionales de nuestro tiempo. _____

Las campañas que vendrán son un momento privilegiado para que los partidos políticos y sus abanderados debatan de cara a la ciudadanía sus distintas perspectivas y propuestas de solución a esos problemas. _____

Déjenme decirlo así, eso es lo que necesita el país, eso es lo que espera la ciudadanía, y esa es la lógica de las Plataformas Electorales, para decirlo en breve, para eso son, para presentar los diagnósticos sobre los problemas nacionales, las propuestas para resolverlos, para difundir lo que son los elementos de identidad y de diversificación, de distinción de cada uno de los partidos políticos, son y estamos convencidos así en el Instituto Nacional Electoral, los documentos que constituyen probablemente de manera privilegiada y primigenia la fuente de información más importante para que los ciudadanos podamos ejercer nuestro voto en libertad, no digo nada nuevo, el voto libre es el voto informado. _____

Vamos a la elección más grande de la historia, y también esto representa un desafío para los partidos políticos para estar a la altura de los problemas que enfrenta nuestra democracia, ojalá y entendamos todos que la democracia es ante todo la existencia de un espacio institucional de convivencia para la recreación pacífica de las diferencias y las Plataformas Electorales son la expresión de esas diferencias, pero también asumo que la contienda electoral es el espacio para el procesamiento de las mismas de cara a la ciudadanía por una ruta pacífica. _____

El Instituto Nacional Electoral, como se decía, va a promover intensamente la discusión y el debate público de las plataformas bajo una premisa, esa es la mejor manera en que vamos a garantizar el voto libre de las y los ciudadanos. _____

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a diversas solicitudes de registro de Plataformas Electorales, señalados puntualmente como los apartados 20.1 al 20.9 del orden del día, tomando en consideración las observaciones de forma para reforzar los considerandos que presentó el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y la fe de erratas circulada previamente asociada al apartado 20.4. _____

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobados por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto de los Acuerdos aprobados INE/CG67/2018, INE/CG68/2018, INE/CG69/2018, INE/CG70/2018, INE/CG71/2018, INE/CG72/2018, INE/CG73/2018, INE/CG74/2018 e INE/CG75/2018) Ptos. 20.1 al 20.9 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El Partido Acción Nacional cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

- IV. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General, escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante la campaña electoral federal, acompañando el texto de la misma en formato impreso, entre otros documentos.
- V. El día dieciséis de enero del presente año, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Plataforma Electoral mencionada para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VI. Los días dieciséis y diecisiete de enero del presente año, se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escritos signados por los representantes Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, por los cuales remitieron documentación soporte respecto de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral.
- VII. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Acción Nacional, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de

ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j), dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h), establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q), determina como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y candidatos, en los términos de la propia Ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) *Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.*

c) *Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:*

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. *Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.*

3. *Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.*

4. *Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteProyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

5. *El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.*

6. *Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los*

partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

9. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, se presentó el quince de enero de enero del presente año ante la Presidencia del Consejo General, acompañada del texto de la Plataforma Electoral impreso y la documentación siguiente:

A. Actos de la sesión del Consejo Nacional relativos a la integración de la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral.

- a) Convocatoria que contiene el orden del día de la sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a celebrarse el veintinueve de abril de dos mil diecisiete.

- b) Acta de la sesión ordinaria del Consejo Nacional del veintinueve de abril de dos mil diecisiete.
- c) Lista de asistencia de la sesión ordinaria del Consejo Nacional del veintinueve de abril de dos mil diecisiete.

B. Actos de la sesión de la Comisión Permanente Nacional relativos a la discusión y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral

- a) Convocatoria que contiene el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional a celebrarse el once de enero de dos mil dieciocho.
- b) Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional a celebrada el once de enero de dos mil dieciocho.
- c) Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional celebrada el once de enero de dos mil dieciocho.

C. Actos de la Sesión del Consejo Nacional relativos al análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de Plataforma Electoral.

- a) Convocatoria que contiene el orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a celebrarse el trece de enero de dos mil dieciocho.
- b) Lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho.

De igual forma en alcance a la mencionada documentación, los días el días dieciséis y diecisiete de enero se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; la documentación que se describe a continuación:

A. Actos de la Sesión del Consejo Nacional relativos al análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de Plataforma Electoral.

- a) Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho.

Diversa documentación:

- a) Ejemplares de invitaciones y material fotográfico de los Foros Regionales de consulta a la militancia.
- b) Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en medio electrónico con extensión .doc.
11. En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a diputados federales y senadores, sin mediar coalición, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de sus Estatutos.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

12. El Consejo General del Partido Acción Nacional tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de sus Estatutos en vigor, 15 y 16 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en los términos que a continuación se transcribe:

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

*“Artículo 31 Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:
(...)”*

o) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y (...)”

Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

“Artículo 15. Para la aprobación de la Plataforma Electoral del Partido para las elecciones federales, el Consejo Nacional, a propuesta del Presidente, deberá integrar una comisión redactora de la Plataforma, que será coordinada por el Secretario de Capacitación y Formación del Comité Ejecutivo Nacional.

A propuesta de la comisión redactora de la Plataforma, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá el trámite del proceso de consulta y redacción del documento.”

“Artículo 16. Concluido el proceso de consulta y redacción, la comisión redactora presentará al pleno de la Comisión Permanente el documento preliminar, y de aprobarlo lo enviará con su debida anticipación a los consejeros para su aprobación final en el Consejo Nacional, que analizará y discutirá en subcomisiones temáticas los contenidos de la propuesta de Plataforma. Todos los consejeros deberán participar en una subcomisión.

El Consejo Nacional votará en lo general la propuesta de Plataforma, y sólo discutirá y votará en lo particular aquellas reservas que los consejeros hubieren hecho ante la subcomisión respectiva.

La propuesta de Plataforma deberá ser discutida en el pleno de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 6 de este Reglamento.”

13. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en las sesiones ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, celebradas el veintinueve de abril de dos mil diecisiete, trece y catorce de enero de dos mil dieciocho, así como la sesión de la

Comisión Permanente Nacional del once de enero del presente año, se apegaron a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 31, 32, 37, 39 de los Estatutos del Partido Acción Nacional; así como de los artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en razón de lo siguiente:

- a)** El catorce de abril de dos mil diecisiete, el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional emitieron la convocatoria a la sesión ordinaria del Consejo Nacional, a celebrarse el veintinueve de abril de dos mil diecisiete.
- b)** En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecisiete, aprobó la integración de la Comisión Redactora de la Plataforma Electoral 2018.
- c)** A la sesión ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecisiete, asistieron 281 de los 300 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 93.6 por ciento.
- d)** El once de enero de dos mil dieciocho, el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, emitieron la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Permanente, para celebrarse el mismo once de enero del dos mil dieciocho.
- e)** La Comisión Permanente Nacional, en sesión ordinaria del once de enero de dos mil dieciocho aprobó el documento preliminar para su posterior aprobación del Consejo Nacional, de la Plataforma Electoral 2018.
- f)** A la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional asistieron 26 de los 40 integrantes, acreditados ante este instituto, por lo cual contó con un quórum del 65 por ciento.

- g) El tres de enero de dos mil dieciocho, el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, emitieron la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Nacional, a celebrarse los días trece y catorce de enero de dos mil dieciocho.
- h) A la sesión extraordinaria del Consejo Nacional asistieron 217 de los 300 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 72.3 por ciento.
- i) El Consejo Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de los asistentes, la Plataforma Electoral 2018.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por tanto se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido Acción Nacional

14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Acción Nacional, señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:
 - La Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Acción Nacional se identifica como ANEXO UNO, en sesenta y dos fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un

cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar al Partido Acción Nacional el registro de sus candidatos a Diputados Federales y Senadores ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Acción Nacional para contender en las elecciones de diputados federales y senadores, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase al Partido Acción Nacional la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido Acción Nacional de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputados federales y senadores ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el Considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL CAMBIO INTELIGENTE PLATAFORMA ELECTORAL 2018

Introducción:

El cambio inteligente que México requiere con urgencia

En el Partido Acción Nacional participamos de todas las inquietudes y preocupaciones que hoy afligen a la ciudadanía. Somos plenamente conscientes de la necesidad de transformar nuestra realidad, ya que la situación actual del país es muy delicada y amenaza con agravarse.

Por ello es que hemos decidido participar con entusiasmo en el Frente Ciudadano por México, hoy constituido en la coalición electoral POR MÉXICO AL FRENTE, junto al Partido de la Revolución Democrática y el Movimiento Ciudadano. Con estos partidos nos unen causas y propósitos, así como el diagnóstico de la gravísima situación que vive actualmente nuestro país.

Como primer producto de esta coalición, en su momento se registró una plataforma electoral común. La ley electoral obliga, además, a que cada partido registre su propia plataforma para aquellos distritos en donde no concurre en coalición, así como para las listas de diputados y senadores de representación proporcional. La plataforma que hoy presentamos busca cubrir esos requisitos, pero hace suyas la totalidad de las propuestas contenidas en la plataforma de la coalición, así como otras que los próximos grupos parlamentarios de Acción Nacional defenderán en el Congreso de la Unión.

Por otro lado, con esta plataforma el PAN refuerza y reafirma su propia identidad y reitera su compromiso histórico por comparecer a la cita electoral con las mejores ideas y propuestas.

Hoy padecemos:

- Un sistema político excluyente, restrictivo, con tendencia a acotar las libertades, la mejora en la calidad de vida de las personas y su desarrollo, sin los incentivos adecuados para los acuerdos y que propicia la fragmentación política en el poder legislativo, así como gobiernos minoritarios, sin legitimidad política, electos por bajos porcentajes de votación.

- Una profunda crisis de legitimidad social que aqueja, cada día que pasa, a las instituciones del Estado, incluyendo a los partidos políticos. Crisis que atenta contra la estabilidad social, la gobernabilidad política y el orden democrático.
- Una generación de gobernantes que carece por completo de valores como la honestidad, la transparencia o la ética, aunado a la ausencia de un sistema efectivo de pesos, contrapesos y rendición de cuentas. Esa nefasta combinación ha dado pie a inéditas redes de corrupción que invaden y corroen impunemente las estructuras de autoridad.
- Un gobierno autoritario que persigue a sus opositores; que utiliza los recursos de la inteligencia para espiar a activistas y defensores de los derechos humanos; que no sabe convivir en la pluralidad democrática; y que ha violado sistemáticamente las garantías de libertad de expresión y seguridad para ejercer un periodismo crítico y sin miedo.
- Una pobreza y desigualdad que impiden a millones de mexicanos –casi la mitad del total de la población— acceder a una vida digna. Los crecientes recursos presupuestales en los programas sociales no han logrado reflejarse en un mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos. La pobreza lastima a más de 50 millones de mexicanos, pues ha prevalecido una visión clientelar por encima de la más elemental sensibilidad ante el sufrimiento de millones.
- La mayor violencia e inseguridad de la historia reciente de nuestro país, la cual lastima a comunidades enteras y nos coloca frente a la ausencia de un Estado que ha sido incapaz de garantizar la seguridad de las personas en multitud de localidades.

Frente a este escandaloso deterioro de nuestra vida política y frente a los dramáticos desequilibrios económicos y sociales que atentan contra el bien común, son necesarias medidas drásticas que transformen democráticamente las actuales estructuras sociales, económicas y políticas de nuestro país. México reclama un cambio inteligente de manera urgente.

Hoy decimos con orgullo que hubo logros muy importantes durante los doce años que el Partido Acción Nacional encabezó el gobierno federal. Gracias al PAN, se impulsó desde el gobierno una inédita agenda de libertades públicas y de

transparencia y acceso a la información; se crearon instituciones que hoy son fundamentales en materia de desarrollo humano y social, como es el caso del Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social o el Seguro Popular. Además, hubo un prudente manejo de la economía.

Sin embargo, también es cierto que fueron muchos los pendientes que quedaron en el camino, y que hoy con una sana autocrítica debemos reconocer y atender.

Por otro lado, una vez que regresamos nuevamente a la oposición en 2012, buscamos impulsar aquellas reformas que, debido a la mezquindad del PRI, no habían podido ser aprobadas. Acción Nacional tuvo nuevamente una enorme responsabilidad histórica para acordar con otros partidos un conjunto de cambios benéficos para el país que, sin embargo, debido a la ineptitud del actual gobierno no han sido implementados de la manera correcta.

Queremos transformar a México en un país en el que todas y todos podamos gozar de nuestro derecho al bienestar, la libertad y la seguridad en un marco democrático. Un México en el que impere un Estado de Derecho. Un país en donde la corrupción y la impunidad no tengan cabida. Un México en el que el gobierno esté verdaderamente al servicio de la sociedad. Un nuevo régimen caracterizado por un sistema político incluyente, comprometido con garantizar las libertades, que promueva el bienestar social y el desarrollo de todas y todos los mexicanos.

Hoy en México requerimos:

- La conformación y consolidación de un nuevo régimen sustentado en un verdadero Estado de Derecho, con una división de poderes efectiva, un nuevo federalismo que involucre realmente a las entidades federativas y a los municipios en la responsabilidad de lo público, y cuya base sea la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y el ejercicio pleno de las libertades en igualdad de condiciones.
- Un sistema político con mecanismos que incentiven el buen desempeño, sancione la falta de resultados y garantice la gobernabilidad y gobernanza democrática en nuestro país, desechando la cultura, prácticas y estructuras del verticalismo.

- Un sistema económico en crecimiento e incluyente que combata la desigualdad, que genere igualdad de oportunidades y distribuya los beneficios del crecimiento con justicia, equidad y respetando el medio ambiente.
- Transitar a una sociedad en la que se generen las oportunidades y condiciones para ejercer sus derechos en la que se incentive una mejora constante en el nivel de vida de las personas, se respete la eminente dignidad humana y la libertad personal.
- Un sistema educativo que eduque durante y para toda la vida, comprenda la dimensión integral de la persona, en inteligencia, afectividad, libertad y sociabilidad, y nos prepare para la convivencia, la participación y la competencia mundial.
- El respeto por la vida de las personas durante todas sus etapas y en todas las circunstancias de su existencia.
- El reconocimiento de la familia como raíz biológica, cultural y moral de la sociedad mexicana; comunidad fundamental en el respeto y promoción de la dignidad de cada persona y para su formación en el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones; así como para recibir de manera subsidiaria la protección y ayuda de las instituciones del Estado.
- Instituciones de seguridad y procuración de justicia honestas, confiables y eficaces para poner fin al caos, la violencia y la inseguridad.

El nuevo sistema político debe construirse, no en función de partidos ni de candidaturas, sino a partir de un proyecto de Estado que establezca las nuevas reglas de convivencia social, las instituciones que se necesitarán para hacerlas valer y los mecanismos para asegurar que tendrán las facultades y condiciones para lograrlo, a partir del principio de la subsidiariedad y de la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, que garantice el provenir y preserve los recursos naturales y el capital humano con el que se cuenta para las próximas generaciones de todo México, no como se ha venido haciendo.

Nuestra plataforma política y electoral incorpora las propuestas e inquietudes de la ciudadanía, incluidas las de la clase media, que ha sido terriblemente afectada por las decisiones y omisiones del actual gobierno federal, y que derivado de ellas ha

visto con frustración cómo se le han suspendido, cuando no cancelado, las oportunidades de mejora material, de crecimiento profesional y de brindar una mejor calidad de vida para sus hijos. A todos ellos les decimos hoy como lo hicimos desde 1939, que no están solos, y que Acción Nacional hace suyos sus anhelos y sus miedos. Y trabajaremos arduamente por darles respuesta favorable. Esta plataforma está enriquecida por la sociedad civil. Fue ella quien a través de documentos, foros y encuentros nos dejó en claro lo que le quita el sueño y lo que la hace soñar. Y sobre esa base se redactó el presente documento.

En razón de ello, impulsaremos un nuevo modelo de Estado teniendo como ejes:

- 1) *La transformación del actual régimen político y el impulso a la democracia ciudadana.***
- 2) *El combate total y frontal a la corrupción y a la impunidad.***
- 3) *La pacificación del país, con seguridad, respeto a los derechos humanos y justicia para todas las personas.***
- 4) *La necesidad de un desarrollo económico con crecimiento, inclusión social y sostenibilidad.***
- 5) *El fortalecimiento de la posición de México en el mundo.***

1. La transformación del actual régimen político y el impulso a la democracia ciudadana

Los últimos años del siglo XX significaron para México toda una serie de cambios en los más distintos ámbitos de la vida política y social. Con las reformas electorales se avanzó en la democracia y en especial en la competitividad entre los partidos por el voto de la ciudadanía en la representatividad, la alternancia en el poder presidencial, y en la pluralidad política. Pero en el ejercicio del poder se mantuvo la concentración del poder, el presidencialismo y se preservaron también las estructuras locales de poderes, que sin ningún contrapeso, derivaron en gobiernos autoritarios y corruptos. En 2000 México pasó de un régimen autoritario a una democracia incipiente con grandes expectativas, pero como país cometimos el error de confundir el cambio de una sola persona al frente del régimen con el cambio de régimen.

Actualmente la sociedad no encuentra en la democracia su bienestar, al contrario, ha sufrido una profunda regresión en sus condiciones de vida, sumergida además en un sistema de violencia, corrupción e impunidad. Esto ha desembocado en una creciente desafección política de parte de la ciudadanía en general y en particular de las y los jóvenes, así como una creciente distancia entre la clase gobernante y la sociedad en su conjunto. Esta distancia, obliga a los partidos y al gobierno a cambiar la forma de gobernar, a pasar de un régimen que busque mecanismos para hacer valer sus decisiones, a uno en el que las decisiones estén sustentadas en el bienestar colectivo, orientadas por la democracia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, las libertades políticas, el desarrollo social y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

El actual régimen político mexicano está rebasado y es por completo inviable para las actuales necesidades y retos del país. A pesar de los enormes avances democráticos de los últimos veinte años, producto del impulso ciudadano y de los partidos políticos con origen y vocación democráticos, el México de hoy es uno de concentración del poder en manos de una sola persona y que responde a intereses detentadores de monopolios económicos y promotores de la corrupción. Esta visión de restauración, nos ha acercado peligrosamente a las peores experiencias autoritarias del siglo XX, antes que proyectarnos con visión democrática hacia el futuro. La democracia mexicana se encuentra en una encrucijada entre más de lo mismo, el regreso al pasado o el tránsito hacia un régimen verdaderamente democrático.

Los peores lastres para el país como la corrupción, la pobreza, la inseguridad y la violencia, así como el enorme déficit en la construcción de un Estado de Derecho no se lograrán superar con el actual sistema político presidencialista y meta constitucional.

México requiere de acciones que favorezcan las decisiones plurales por encima de las de imposición. Para ello buscamos un cambio de régimen, que vaya más allá de personajes y partidos, para sustituir el actual modelo por uno en el que la ciudadanía tenga mayor capacidad para influir en las decisiones del país, comenzando por aquellas que inciden en la calidad de vida de la gente. Un gobierno de la ciudadanía y no uno del Presidente de la República, es el objetivo del Partido Acción Nacional. Impulsaremos un nuevo modelo de país en lo político, que parta del establecimiento de un gobierno de coalición que permita los consensos y estabilidad necesarios, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo, para dar forma a un gobierno eficaz.

El modelo de gobierno actual está agotado y no será suficiente para afrontar los retos del futuro, se requiere un nuevo esquema que permita el avance nacional a través de la construcción de una ciudadanía fuerte, crítica, informada y participativa. La participación ciudadana es la vía para el cambio de régimen político en México, cuya base serán las personas opinando, incidiendo y decidiendo.

Para ello es indispensable establecer una amplia agenda digital transversal que amplíe y facilite el ejercicio del derecho a la información de toda la ciudadanía y la comunicación digital entre el gobierno y los ciudadanos, facilitando y transparentando todos los trámites que hoy se prestan a un manejo opaco y corrupto.

Hay que empoderar a la sociedad y abrir mayores espacios para la participación ciudadana en la vida pública, tanto en la toma de decisiones, como en la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas de gobierno. Por ello, el Partido Acción Nacional plantea como uno de sus ejes fundamentales apuntalar nuestra democracia mediante el acotamiento del presidencialismo imperante, una distribución efectiva del poder y mejores mecanismos de control entre los tres órdenes de gobierno, así como en las relaciones entre las regiones y la federación. Nuestra propuesta es ampliar y robustecer los mecanismos de democracia participativa como el plebiscito, el referéndum y el gobierno abierto, con mecanismos de participación constantes como las redes sociales, plataformas digitales, etc).

En el Partido Acción Nacional nos proponemos:

1.1. México republicano. Reforzar los principios republicanos de México: el imperio de la ley, la igualdad ciudadana ante la ley, y la separación y equilibrio de poderes.

1.1.1. Reforzar el equilibrio de poderes, dotando a éstos de capacidad de generación y análisis de información de respuesta al Ejecutivo, particularmente al Congreso, respecto de los temas técnico-presupuestales.

1.1.2. Fortalecer las capacidades de fiscalización del Congreso de la Unión y de los Congresos locales, así como las del Poder Judicial federal y los de las entidades federativas en casos de controversias.

1.2. Consolidar un Estado de Derecho en el que se incentive la mejora en la calidad de vida de las personas, se respete la dignidad humana y la libertad personal para el pleno desarrollo de las personas.

1.3. Incluir como principio de las políticas y programas de gobierno el enfoque transversal de igualdad de género, y de respeto a los derechos humanos.

1.4. Fortalecer el federalismo estableciendo frenos y contrapesos entre los Poderes de la Unión y los órdenes de gobierno, con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

1.4.1. Promover modificaciones constitucionales que dismantelen el sistema presidencialista vigente, sustituyéndolo por uno que garantice la participación de la sociedad en los temas trascendentes para el país.

1.4.2. Establecer reformas constitucionales que favorezcan la construcción de mayorías parlamentarias estables y sólidas para fortalecer al Congreso de la Unión como contrapeso efectivo del Ejecutivo y corresponsable en la toma de decisiones, garantizando que el periodo para los órganos de gobierno de las Cámaras de Diputados y Senadores que se integren duren una legislatura completa y no un año.

1.4.3. Reestructurar de manera integral el funcionamiento interno de los tres órdenes de gobierno y de los organismos autónomos; así como sus mecanismos de coordinación.

1.4.4. Revisar y adecuar el régimen de distribución de competencias y responsabilidades entre el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios.

1.4.5. Promover una reforma al Poder Judicial, tanto a nivel federal como local, para garantizar su autonomía e independencia y al mismo tiempo impulsar en su interior, la transparencia y rendición de cuentas sobre su desempeño y renovación, y en lo exterior, el combate a la corrupción y a la impunidad.

1.4.6. Dar por concluida la figura del Plan Nacional de Desarrollo, como creación del Poder Ejecutivo y con duración sexenal, y sustituirlo por un nuevo sistema de planeación democrática de largo plazo y con visión,

objetivos y metas de Estado, y en el que se obligue a los poderes públicos de manera permanente, a rendir cuentas a los mexicanos sobre su creación, ejecución y sobre sus resultados. Dicho sistema deberá estar en sintonía con los compromisos que sobre desarrollo hayan sido asumidos por México en el ámbito internacional.

1.5. Fortalecer el sistema democrático.

1.5.1. Fomentar que la participación ciudadana sea elemento fundamental en la toma de decisiones y la rendición de cuentas, a través de mecanismos como la iniciativa ciudadana, el plebiscito y el referéndum.

1.5.2. Establecer debates públicos permanentes entre los partidos políticos, los gobernantes y la ciudadanía, con formatos flexibles, para contrastar las ideas y las decisiones sobre políticas públicas, y volver tales debates obligatorios, sin limitación alguna.

1.5.3 Eliminar toda forma de violencia política contra la mujer y ampliar los espacios de representación y participación de las mujeres en la vida pública, impulsando que todo órgano colegiado se integre de manera paritaria.

1.5.4. Fortalecer el marco de operación de las organizaciones de la sociedad civil.

1.6. Promover leyes que fundamenten y reglamenten la constitución de gobiernos de coalición.

1.6.1. Conformar un gabinete integrado con criterios de capacidad, méritos, profesionalismo, equidad de género y honestidad.

1.7. Fortalecer las funciones de control y fiscalización del Congreso.

1.7.1. Presentación de informes periódicos de las Secretarías de Estado.

1.7.2. Comparecencias obligatorias ante el pleno o ante comisiones de ambas Cámaras, de manera indistinta, de los titulares de las Secretarías de Estado, dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

1.8. Establecer e impulsar buenas prácticas de buen gobierno en los tres niveles de la administración pública.

1.8.1. Establecer estándares claros de buen gobierno que incluyan la medición de sus políticas y acciones a través de indicadores y metas que esté obligado a cumplir.

1.8.2. Intensificar el empleo y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información para los trámites de gobierno (gobierno electrónico).

1.8.3. Fortalecer el Servicio Profesional de Carrera en los tres órdenes de gobierno, en los tres poderes y en los organismos autónomos.

1.8.4. Privilegiar el mérito, la idoneidad y el esfuerzo como los elementos sustantivos para ocupar cargos públicos, incluidos los del gabinete presidencial, legal y ampliado.

1.8.5. Desarrollar un modelo de simplificación administrativa para que la ciudadanía acceda a los servicios de gobierno de una manera más sencilla y con mayor transparencia.

1.9. Reformar el sistema electoral.

1.9.1. Revisar la cantidad y calidad del gasto público en el sistema electoral mexicano bajo los principios de la austeridad y eficiencia.

1.9.2. Establecer un mecanismo de representación plural en el Congreso de la Unión que sea fiel reflejo de las preferencias electorales de la ciudadanía.

1.9.3. Establecer la segunda vuelta para la elección de presidente de la República y de gobernadores de las entidades federativas, en caso de que en la primera vuelta, el ganador no obtenga la mayoría absoluta de los votos.

1.10. Garantizar la libertad religiosa y el pleno respeto y tolerancia al ejercicio de la religión por parte de los particulares y de los servidores públicos, bajo la firme convicción de que las creencias personales y su publicidad, al ser a título personal, son perfectamente compatibles con la laicidad del Estado

2. El combate total y frontal a la corrupción y a la impunidad.

La corrupción es uno de los principales flagelos del México contemporáneo. Lo mismo ocurre con la deformación jurídica que le da origen: la impunidad. Con frecuencia la ley no se aplica, y cuando se aplica, se hace selectivamente, o se simula que se aplica, generando como resultado de la corrupción. La corrupción y la impunidad lastiman al país y ofenden a la sociedad, socavan la confianza ciudadana en las instituciones y el servicio público y minando el Estado de Derecho, propician inseguridad jurídica, se asocian con la violencia, frenan la capacidad de la economía para reactivarse, producen injusticia y constituyen graves atentados a la convivencia armónica. Ninguna transformación positiva del país tendrá éxito si antes no se da la batalla de manera decidida contra ambos terribles fenómenos. La corrupción y la impunidad se han convertido en una puerta abierta para que las acciones delictivas proliferen, y la ciudadanía percibe que en México hay un clima generalizado de incapacidad e impunidad en la persecución y castigo de los criminales. Urgen acciones para recuperar la paz y tranquilidad de las y los mexicanos.

En el Partido Acción Nacional tenemos claro que la corrupción y la impunidad no son fenómenos culturales, como lo ha afirmado el actual ejecutivo federal con profunda frivolidad e incluso complicidad, sino de verdaderas afrentas que deben ser derrotadas con visión de Estado, inteligencia y voluntad política. Tampoco es algo a lo que la sociedad mexicana esté condenada indefectiblemente. Estamos de acuerdo que si bien esta lucha la debe encabezar el Estado, por ser quien cuenta con los recursos para ello, es la sociedad quien debe de determinar el rumbo y las acciones a seguir. Tenemos claro también que ninguna propuesta efectiva de combate a la corrupción puede diseñarse sin eliminar el fuero de impunidad institucional de que gozan los gobernantes y representantes populares, comenzando por el Presidente de la República.

La corrupción se combate con base en el cumplimiento irrestricto de la ley, en la aplicación de una política de cero tolerancia a la corrupción y a la impunidad, y en la construcción de un sistema anticorrupción autónomo y con total independencia para combatir este flagelo. Pero tenemos claro, que el modelo de combate a la impunidad pasa por una reforma profunda al sistema de procuración, administración e impartición de justicia, que vaya más allá de la modernización de las leyes y de los procedimientos, y se centre en la transformación del Poder Judicial y de los ministerios públicos de la Federación y de las entidades federativas, para acercarlas a la ciudadanía, y dotarlas de plena legalidad, autonomía frente al poder, transparencia y rendición de cuentas, tanto de manera

institucional, como por parte de los servidores públicos que forman parte de ellas. La nueva Fiscalía General de la República debe ser autónoma, apartidista, capaz e independiente y contar con mejores herramientas y controles efectivos para desempeñar adecuadamente sus funciones.

El buen gobierno debe ser transparente, y comprometerse con la rendición cuentas y los resultados. Asumimos el compromiso con el combate a la corrupción y la impunidad, con un esquema de fiscalización en el que la ciudadanía sea parte de tales procesos de transparencia, rendición de cuentas y evaluación de resultados, para romper con el abuso de poder y la impunidad en el país. Por ello, una de nuestras propuestas en transparencia y rendición de cuentas es la obligación real de todos los servidores públicos de presentar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses, iniciativa que fue impulsada por distintas organizaciones de la sociedad civil. Buscaremos que los servidores públicos corruptos sean inhabilitados de por vida para ocupar cualquier puesto público y la devolución de los bienes apropiados, poniendo el ejemplo tanto en las instancias más altas del poder público -no más casas blancas-, como en los funcionarios de menor nivel –no más mordidas.

En el Partido Acción Nacional nos proponemos:

2.1. Establecer una campaña nacional en favor del establecimiento de un genuino Estado de Derecho y de combate a la impunidad, como mecanismos para favorecer nuestra democracia, la seguridad, inversión, creación de empleos, calidad de vida y marca país, entre otros.

2.1.1. Crear el Sistema de Denuncia Digital Ciudadana para la lucha contra la corrupción.

2.1.2. Crear "Unidades Anticorrupción" al interior de los Órganos Internos de Control de las distintas entidades y dependencias del gobierno federal, las cuales tendrán el encargo de establecer los lineamientos necesarios para garantizar una política de cero corrupción en las actividades de tales entes públicos.

2.1.3. Instrumentar un programa de "Usuario Simulado" que tenga como objetivo designar a un funcionario de los Órganos Internos de Control de las entidades y dependencias federales, cuya función será la de corroborar que los procedimientos realizados por tales entes públicos estén apegados a la normativa y se encuentren libres de actos de corrupción.

2.1.4. Implementar una política de atención ciudadana y gobierno de puertas abiertas, donde los ciudadanos puedan ser atendidos en sus peticiones y quejas de manera directa. Lo anterior con el propósito de reducir las etapas y procesos burocráticos para la solicitud de algún servicio público.

2.2. Perfeccionar y fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción.

2.2.1. Dotar a la Auditoría Superior de la Federación de autonomía constitucional plena, e integrarla con profesionistas de sobrada solvencia moral, buena reputación, capacidad técnica e independencia y dotar al nuevo organismo de un alcance nacional, para castigar desvíos de recursos no sólo de origen federal sino local.

2.2.2. Reformar el marco legal que da vida a la Fiscalía General de la Nación, y aprobar la Ley Orgánica de la Fiscalía, para que quien la encabece sea una persona que cuente con sobrada solvencia moral, buena reputación, capacidad técnica e independencia, y que los servidores públicos de la institución ingresen a un sistema de servicio profesional de carrera y evaluación de desempeño realmente efectivo.

2.2.3. Fortalecer y ampliar los programas y mecanismos de cooperación internacional en materia de combate a la corrupción.

2.2.4. Revisar integralmente el sistema de responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y de los agentes privados que interactúan con ellos.

2.2.5. Prohibir el uso de dinero en efectivo para cualquier transacción gubernamental, a nivel federal, de los tres poderes de la Unión, de las entidades federativas y en los municipios, de los organismos constitucionales autónomos, y de los sindicatos y personas privadas vinculadas a entes públicos por cualquier causa.

2.2.6. Hacer obligatoria la presentación y publicación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal para todas aquellas personas que ejerzan el servicio público.

2.2.7. Instituir la "muerte civil" a servidores públicos y empresas privadas que hayan sido condenadas por actos de corrupción, esto es, inhabilitarlos para desempeñar cargos públicos o para participar en la contratación de compras y de obras gubernamentales, mediante un Registro Público de Funcionarios y Empresarios Sancionados e Inhabilitados.

2.2.8. Eliminar la prescripción de los delitos asociados a la corrupción, entre ellos, el enriquecimiento ilícito, peculado, lavado de dinero, quebranto patrimonial del Estado, las adjudicaciones de contratos públicos ilegales o simuladas, y las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

2.2.9. Transparentar la actuación de los juzgados, de la administración y procuración de justicia y del poder judicial en general.

2.2.10. Transparentar el cabildeo en los congresos.

2.2.11. Impulsar una Comisión Ciudadana para la Investigación de Actos de Corrupción, que ayude a poner al descubierto la verdad sobre los casos notables, pasados y presentes, de actos de corrupción y exponer públicamente a los corruptos del pasado y del presente, a fin de que se inicie el proceso judicial correspondiente, con base en un nuevo marco jurídico que garantice el combate a la impunidad por la comisión de tales actos.

2.3. Eliminar el fuero constitucional para todas y todos los servidores públicos del país, y reformar el segundo párrafo del artículo 108 constitucional, para que durante el tiempo de su encargo, quien ejerza la Presidencia de la República pueda ser acusado y enjuiciado por delitos de corrupción y los considerados no graves del orden común y federal, con penas de destitución y responsabilidad penal, administrativa y civil.

2.4. Fortalecer la transparencia de la acción pública.

2.4.1. Promover una Ley General de Contratos y Obras Públicas, alineada con el Sistema Nacional Anticorrupción.

2.4.2. Establecer Observatorios Ciudadanos con capacidad de supervisar y fiscalizar en tiempo real la legalidad, transparencia y rendición de cuentas de los contratos de adquisiciones y obras públicas celebrados por el gobierno.

2.4.3. Simplificar los mecanismos de acceso de las personas a la información pública gubernamental, y modificar el marco legal, a efecto de minimizar la posibilidad de que por opacidad, los entes o funcionarios públicos declaren reservada información pública, o peor aún, la declaren como inexistente.

2.4.4. Identificar los trámites y procesos que con mayor frecuencia se prestan a la opacidad y a la discrecionalidad y simplificarlos, sujetándolos a controles tecnológicos y de digitalización.

2.4.5. Hacer que todos los entes públicos se apeguen a la Ley de Contabilidad Gubernamental (con un solo catálogo de cuentas para el registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos) como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas.

2.4.6. Legislar como impedimento para ser candidato a algún puesto de elección popular el haber sido condenado por cualquier delito relacionado con la corrupción, cualquiera que haya sido la pena.

3. La pacificación del país, con seguridad, respeto a los derechos humanos y justicia para todas las personas

Los últimos años representan sin duda los más violentos de nuestra historia contemporánea. El Estado mexicano no está cumpliendo con su función de brindar seguridad y protección a las personas y sus bienes. Desde hace varios años grandes porciones de nuestro territorio se encuentran bajo el control de grupos ajenos al Estado. La ciudadanía vive temerosa por la escalada de violencia y crímenes que atentan contra la paz y seguridad en su entorno. La violencia es un problema nacional y sistémico, cuyas causas son multifactoriales, e incluyen la falta de oportunidades, y un sistema económico que produce más pobreza en vez de combatirla. La violencia, la delincuencia y la impunidad minan la confianza de la población en las capacidades del Estado, en los órganos de procuración e impartición de justicia y en las corporaciones policiales.

El sistema de justicia mexicano está debilitado y corrompido, y es ineficiente e ineficaz. Requiere de un rediseño que incluya un replanteamiento desde su concepción. El ministerio público ha dejado de ser garante de un sistema penal, los jueces administran la justicia, pero no la imparten, y los centros de reclusión no buscan reintegrar a los delincuentes a la sociedad, sino sólo mantenerlos alejados

de ella, con la amenaza permanente de que al regresar, serán nuevamente un peligro para su comunidad.

En el Partido Acción Nacional somos conscientes de que a pesar de los enormes esfuerzos desplegados en la última década en materia de seguridad y combate a la violencia en todo el país, tanto en el ámbito jurídico, como en el de la acción de los gobiernos, no se han obtenido los resultados esperados, y la sociedad vive en un permanente estado de indefensión frente a los delincuentes y las mafias del crimen organizado, que crecen sin parar en número y capacidad de daño. Creemos que es momento de cambiar paradigmas en esta materia, para que el Estado restituya la más importante de sus obligaciones, que es la de brindar seguridad a las personas, con un enfoque que priorice la prevención de los fenómenos de violencia y delincuencia; redefiniendo actuación, para atender de forma prioritaria los delitos que más lastiman a la sociedad, como son el robo con violencia, la extorsión, el secuestro, los homicidios y los feminicidios. Nuestra política de seguridad se enfocará en proteger a las personas, garantizar los derechos humanos y la convivencia social en un marco democrático donde se fortalezca la participación ciudadana, tanto en el diseño de las políticas como en su seguimiento y evaluación.

La lucha contra el delito también pasa por la educación y la formación cívica en valores. Por eso instrumentaremos una verdadera cruzada nacional en favor de la legalidad, la convivencia cívica y los derechos humanos.

La nueva estrategia de seguridad ciudadana del Partido Acción Nacional privilegiará la investigación científica, la desarticulación de las bases económicas y financieras de las redes delincuenciales nacionales y sus vínculos con las internacionales; la prevención del delito, el respeto total de las leyes, y el castigo ejemplar a los delincuentes. Haremos énfasis en la profesionalización y dignificación de la carrera policial como parte fundamental de la estrategia. El combate a las organizaciones de delincuencia organizada incluirá una nueva política relativa a las drogas, en términos de reducción de daños y riesgos, acompañada con un mayor uso de la inteligencia para la desarticulación de dichas organizaciones y esquemas de cooperación y coordinación internacional bajo el principio de responsabilidad compartida.

En el Partido Acción Nacional proponemos:

- 3.1. Diseñar e implementar una política de seguridad ciudadana de carácter integral, para que todos los mexicanos y mexicanas gocen de su derecho

inalienable a la cultura de la paz, a vivir en paz, y en un entorno seguro y libre de violencia, atendiendo las causas estructurales de la violencia y la delincuencia.

3.1.1. Redefinir el actual concepto de seguridad pública, que tiene como premisa al Estado, y transformarlo en uno de seguridad ciudadana, en donde el centro y fin mismo sea la persona.

3.1.2. Hacer del cumplimiento del Estado de Derecho un eje fundamental de la seguridad ciudadana.

3.1.3. Rediseñar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para separarlo por completo de la Secretaría de Gobernación y dar vida a una nueva Secretaría, organismo o entidad de seguridad ciudadana, con base en ese mismo criterio.

3.1.4. Consolidar un mecanismo de coordinación interinstitucional entre las instancias encargadas de la seguridad, y establecer el criterio de transversalidad en las políticas públicas en la materia, a nivel nacional, haciendo partícipe de las acciones no sólo a las autoridades federales, locales y municipales, sino también a la ciudadanía, bajo un principio de corresponsabilidad compartida.

3.1.5. Concentrar los esfuerzos en combatir los delitos que más lastiman a la sociedad, comenzando con el homicidio, robo con violencia, los feminicidios, el secuestro y la extorsión.

3.1.6. Combatir los abusos y violaciones a derechos humanos tales como: la trata de personas, la desaparición forzada, la desaparición, la afectación de derechos en contextos de movilidad humana, las ejecuciones extrajudiciales y todas aquellas privaciones de la libertad contrarias a la ley.

3.1.7. Establecer a nivel nacional programas para prevenir y reducir la violencia en todas sus dimensiones, a través de políticas y acciones de prevención de la violencia y el delito, la recuperación de espacios públicos y el fomento a la cultura de la legalidad.

3.1.8. Implementar programas de inclusión y atención para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en contextos y entornos de violencia.

3.1.9. Recuperar espacios públicos creando entornos seguros de convivencia.

3.1.10. Reconsiderar las prioridades del gasto en seguridad dando prioridad al gasto estratégico en tareas de investigación, inteligencia y procuración y administración de justicia.

3.1.11. Garantizar el acceso a la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género y de edad, con la finalidad de hacer realidad el derecho de las mujeres, los niños y niñas y las personas adultas mayores a una vida libre de violencia.

3.2. Implementar una política de seguridad ciudadana que garantice el pleno respeto de los derechos humanos, proteja a las víctimas y se sustente en la participación ciudadana.

3.2.1. Fortalecer la participación de la sociedad civil en el Sistema y el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de seguridad; así como en la supervisión del sistema penitenciario del país, sea del fuero federal o local.

3.2.2. Fomentar y fortalecer la participación de la ciudadanía en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas de seguridad de sus comunidades.

3.2.3. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y atención de las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos.

3.2.4. Proteger la integridad de las víctimas de la violencia y la delincuencia, a partir del compromiso con la plena aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, y la Ley General de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.

3.2.5. Garantizar el debido proceso y la erradicación de la tortura o la coerción para obtener declaraciones de los acusados.

3.2.6. Combatir la trata de personas en sus diversas modalidades y establecer programas específicos de atención a las víctimas de estos delitos, proporcionándoles el apoyo necesario para su reinserción social.

3.2.7. Garantizar a las mujeres el derecho de acceso a la justicia mediante el diseño e implementación de protocolos de actuación por parte de las autoridades de seguridad pública, así como de procuración y administración de justicia, para erradicar el grave flagelo de los feminicidios y de la violencia contra las mujeres. Los diversos agentes del Estado relacionados con esta problemática recibirán la capacitación adecuada para la correcta e inmediata implementación de dichos protocolos.

3.3. Fortalecer a las instituciones policiales para enfrentar al delito y recuperar la confianza de la sociedad.

3.3.1. Definir e instrumentar un modelo de carrera policial en los tres órdenes de gobierno, con los recursos financieros y humanos para su capacitación, equipamiento e infraestructura.

3.3.2. Fortalecer las capacidades policiales mediante la capacitación permanente y el uso de tecnología e inteligencia, como elementos fundamentales para abatir los delitos.

3.3.3. Mejorar los mecanismos de colaboración y coordinación de los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno, para lograr que éstos sean eficientes y atiendan la demanda ciudadana de combate a los delitos.

3.3.4. Fomentar el respeto y la confianza en las policías, a través del proceso de certificación, evaluación y controles de confianza abierto al escrutinio y a la participación de la sociedad civil.

3.3.5. Dignificar y enaltecer a los miembros de las corporaciones policiales, a través de salarios dignos, prestaciones sociales y protección para el personal de las instituciones policiales y sus familias.

3.3.6. Fortalecer a las policías municipales, de proximidad y comunitarias, para el desempeño de las tareas de seguridad ciudadana como la contención de los delitos del fuero común y tareas para preservar la paz pública y la convivencia social.

3.3.7. Relanzar la propuesta de contar con un mando mixto policial a partir del principio de subsidiariedad. Mejorar los mecanismos de colaboración y coordinación de los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno, para lograr que éstos sean eficientes y atiendan la demanda ciudadana de combate a los delitos.

3.4. Implementar, con relación al consumo y tráfico de drogas, una política integral enfocada en la reducción de daños y riesgos y en la desarticulación de las organizaciones de delincuencia organizada.

3.4.1. Fortalecer mediante un marco jurídico apropiado, el diseño, las capacidades técnicas, de equipamiento y de operación estratégica de las policías para hacer frente a la delincuencia.

3.4.2. Reformular la estrategia contra las organizaciones de delincuencia organizada, privilegiando el uso de la información de inteligencia para la desarticulación de los grupos delictivos y el combate al lavado de dinero.

3.4.3. Fortalecer los programas de cooperación internacional para enfrentar a las diversas modalidades de delincuencia organizada y redes ilícitas transnacionales, a partir de los principios de responsabilidad compartida y solidaridad.

3.4.4. Identificar y desarticular las redes de corrupción entre políticos, funcionarios públicos, empresarios y organizaciones criminales, reforzando la unidad de inteligencia financiera y su coordinación con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), castigando severamente a quienes participen en los actos de corrupción y colusión de dichas redes.

3.4.5. Promover una reforma electoral y penal que tipifique penalmente y castigue el uso de recursos de procedencia ilícita en las campañas electorales, así como la violación a los topes de gasto de campaña.

3.4.6. Impulsar un amplio programa nacional de prevención y reducción de riesgos en torno al consumo de estupefacientes y otras sustancias psicotrópicas, así como garantizar la calidad de los servicios públicos en materia de prevención, atención, rehabilitación y reducción de daños.

3.5. Combatir las malas prácticas, la impunidad, y la corrupción en el sistema de impartición y procuración de justicia.

3.5.1. Reforzar la oralidad de los juicios en las distintas materias del quehacer jurídico.

3.5.2. Supervisar la correcta implementación del sistema de justicia penal acusatorio, teniendo como prioridad la capacitación permanente de todos los servidores públicos que participan en él.

3.5.3. Fortalecer las capacidades de los ministerios públicos para la investigación y consignación de los delincuentes.

3.5.4. Promover la armonización de las legislaciones penales de los estados.

3.5.5. Promover que la legislación penal contemple prisión preventiva en los casos de acopio, transporte y portación de armas.

3.5.6. Supervisar el tránsito de la PGR a una Fiscalía General que sea autónoma, apartidista, capaz e independiente y que cuente con mejores herramientas y controles efectivos para desempeñar adecuadamente sus funciones.

3.5.6.1. Vigilar que la transición de la PGR a la Fiscalía General de la República cumpla con el espíritu que originó la supresión del pase automático.

3.5.6.2. Asegurar que la Fiscalía General de la República nazca como una institución profesional, con solidez técnica y mejores herramientas para investigar y perseguir el delito.

3.5.6.3. Promover una transferencia ordenada y gradual de los recursos humanos, materiales, preservando la integridad de los expedientes.

3.5.6.4. Garantizar la independencia política del Fiscal General y los titulares de las fiscalías especializadas en anticorrupción, delitos electorales y derechos humanos, incorporando criterios de selección para recuperar la legitimidad frente a la ciudadanía y estén libres de prácticas de control político.

3.5.6.5. Revisar a profundidad la forma en que operan los servicios forenses.

3.5.6.6. Hacer que la Fiscalía General de la República cuente con las facultades necesarias para evitar que casos relacionados con violaciones sistemáticas y generalizadas a los derechos humanos, así como de delitos de corrupción queden impunes.

3.5.6.7. Incorporar facultades para que la Fiscalía General atraiga casos del fuero común que revistan importancia para el ámbito nacional.

3.6. Reestructurar el sistema penitenciario e implementar medidas para abatir la posibilidad de que se conviertan en centros de operación de la delincuencia.

3.6.1. Ampliar y modernizar los centros penitenciarios del país, así como clasificar de forma clara los centros de reclusión, para atender los problemas de hacinamiento e inseguridad al interior de los centros penitenciarios.

3.6.2. Utilizar herramientas tecnológicas para evitar la comisión de delitos desde las cárceles. Establecer la obligación nacional del bloqueo de señales de teléfono celular e internet al interior y en las periferias de tales centros.

3.6.3. Impulsar la profesionalización, capacitación del personal de los centros penitenciarios de reinserción y establecer controles de confianza y evaluación permanente.

3.6.4. Establecer medidas eficaces contra la corrupción, el trato discriminatorio y/o diferenciado de las personas en reclusión, las violaciones a sus derechos humanos, el consumo y el tráfico de drogas, la inducción a la comisión de delitos al interior de los centros de reclusión.

3.6.5. Hacer obligatorios el trabajo y la educación penitenciarias e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas de reinserción social.

4. La necesidad de un desarrollo económico con crecimiento, inclusión social y sostenibilidad

México no es un país pobre; es un país de pobres. Los esfuerzos del Estado mexicano para mejorar las condiciones económicas de la gran mayoría de la población han fracasado. No han conseguido organizar una economía que simultáneamente produzca riqueza y la distribuya con equidad. México requiere una política de crecimiento económico sostenido que permita erradicar la pobreza y fortalecer a las clases medias, con altos niveles de empleos dignos, y una recuperación del poder adquisitivo del salario.

Para el Partido Acción Nacional es una prioridad generar crecimiento económico, abatir la pobreza, el hambre y proveer de oportunidades a las familias, a las comunidades y a las personas para que se desarrollen plenamente. Sostenemos que cualquier acción promovida por el Estado en aras de tales propósitos, debe hacerse sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras y sin menoscabar la dignidad de las personas en el presente.

Tenemos claro que la política social de los últimos veinticinco años a favor de los más desfavorecidos solamente ha administrado la pobreza, pero no la ha erradicado, y ni siquiera disminuido de manera contundente. Hoy existe prácticamente el mismo número de pobres con respecto a la población que en 1992: poco más del 50% del total de la población, conforme a cifras oficiales. Por esa razón impulsaremos una reforma estructural a la política de combate a la pobreza en el país, hoy desperdigada y asistencialista, con muchos agentes intermediarios entre el Estado y los beneficiarios y poco efectiva en sus fines.

En el Partido Acción Nacional daremos prioridad a la protección del ingreso de las familias mexicanas. Por esa razón nos comprometemos a instrumentar una política fiscal responsable, evaluar y rectificar la política recaudatoria que tanto daño ha hecho a la sociedad, inhibiendo su desarrollo, empobreciéndola y comprometiendo el futuro y el nivel de vida de las familias. Nos comprometemos por ello a revisar tales acciones y a emprender un uso responsable del dinero de los contribuyentes.

En el Partido Acción Nacional impulsaremos una economía social de mercado, a través de una estrategia de desarrollo que garantice el crecimiento de la economía a largo plazo y fomente la creación de empleos dignos. Abandonaremos las políticas asistencialistas que propician el clientelismo y que no sólo no resuelven la pobreza, sino que, en conjunto, contribuyen a profundizarla. Nos proponemos una

estrategia de crecimiento económico más dinámica, en la que el sector público junto con los empresarios y el sector social, propicien el fortalecimiento del mercado interno y el desarrollo de las regiones más rezagadas del país, que estimule el desarrollo tecnológico y la innovación, y procure un valor agregado nacional creciente y el tránsito hacia una economía del conocimiento. Implantaremos una política de desarrollo de infraestructura que detone la inversión, y fomentaremos al sector agropecuario y agroindustrial nacional. Impulsaremos, además, un cambio en la base energética del país, impulsando las energías limpias y amigables con el medio ambiente.

Las políticas sociales del Partido Acción Nacional pondrán énfasis en la importancia del desarrollo de las capacidades de las personas. Su efectividad deberá medirse a partir de la ampliación de oportunidades para que las personas gocen de un nivel de vida digno. Proponemos un enfoque de derechos humanos, centrado en las personas, en el que de forma transversal se planteen los objetivos de crecimiento y desarrollo económicos, bienestar e inclusión social y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales. En otras palabras, una política pública basada en el enfoque de desarrollo humano y en el desarrollo sostenible. Para ello proponemos un ingreso básico universal que atienda las necesidades de las personas y garantice su libertad.

La educación de calidad en todos los niveles, el fortalecimiento de un sistema de salud integrado e incluyente, de acceso universal, y el derecho a una vivienda digna para todos los mexicanos formarán parte fundamental de dicha política. Para Acción Nacional, el desarrollo social y la protección del medioambiente son interdependientes e inseparables. La política ambiental de México dejará de ser reactiva y establecerá una perspectiva de largo plazo a partir de los principios del desarrollo sostenible.

En el Partido Acción Nacional nos proponemos:

4.1. En economía para la inclusión y el bienestar.

4.1.1. Impulsar un modelo de desarrollo inspirado en los principios de la economía social de mercado orientada al crecimiento económico con equidad.

4.1.2. Establecer una política de Estado que combata la pobreza, la desigualdad y la marginación en todas sus dimensiones y manifestaciones.

4.1.2.1. Actualizar el valor del salario mínimo, para que sea digno, decente y suficiente para las personas que trabajan.

4.1.2.2. Garantizar el derecho a un ingreso básico universal que atienda las necesidades de las personas y garantice su libertad.

4.1.2.3. Asegurar la igualdad salarial entre mujeres y hombres por trabajos iguales. Sancionar el requisito de la prueba de embarazo para acceder a un trabajo, así como el despido por la misma razón.

4.1.2.4 Para lograr la conciliación de la vida familiar y laboral se fomentarán programas de apoyo a las madres y padres trabajadores, entre ellos los de licencia por maternidad y paternidad, guarderías, lactarios, horarios flexibles y trabajo en casa, para facilitar que ambos padres puedan continuar con su vida laboral, mientras sus hijos están en un centro de desarrollo infantil bajo cuidado de personal capacitado.

4.1.2.5. Combatir el fenómeno de la feminización de la pobreza mediante políticas públicas y planes de gobierno tendientes a promover la participación de las mujeres en la vida económica del país, estableciendo programas de becas, de capacitación y créditos para emprender negocios, así como estímulos fiscales a empresas que tengan programas que colaboren con este propósito.

4.1.3. Establecer una estrategia de desarrollo que garantice un crecimiento sostenido de la economía mexicana a largo plazo y que fomente la creación de empleos dignos, a partir de la transformación de la estructura productiva de poco valor a una de alto valor agregado.

4.1.3.1. Fortalecer el mercado interno como palanca del desarrollo nacional, frente a los ciclos de la economía mundial.

4.1.3.2. Relanzar los factores de producción nacional, con una lógica de libre comercio e integración plena al mundo.

4.1.3.3. Implementar políticas de Estado que impulsen el incremento sostenido de la productividad y competitividad de la economía nacional.

4.1.3.4. Establecer una política de Estado para acelerar la industrialización del país, con igualdad de oportunidades para todos los inversionistas privados, libre de cualquier favoritismo.

4.1.3.5. Poner en práctica acciones que permitan incrementar sustantivamente el ingreso de divisas para el país a través del turismo.

4.1.3.6. Incentivar el desarrollo de la capacidad productiva y tecnificación progresiva de los sectores agropecuario y pesquero, para incrementar la producción nacional de alimentos y para que ello se traduzca en una mejor calidad de vida y el bienestar de sus trabajadoras y trabajadores.

4.1.3.7. Fortalecer el presupuesto para el sector agropecuario nacional.

4.1.3.8. Reformular el programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable para asegurar que los recursos del campo mexicano generen riqueza y disminuyan la desigualdad, apoyando a quienes más lo necesitan, en particular mujeres y jóvenes para asegurar el relevo generacional.

4.1.3.9. Consolidar la integración de cadenas productivas del sector agroalimentario nacional, a fin de elevar la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad y pobreza.

4.1.3.10. Lograr total transparencia y rendición de cuentas de los apoyos y subsidios al sector agropecuario y pesquero a fin de acabar con la corrupción.

4.1.3.11. Apoyar con estímulos fiscales la agroindustria y en particular las actividades del sector primario que se desarrollen en las zonas económicas especiales.

4.1.3.12. Fortalecer los servicios de investigación, innovación, transferencia tecnológica, capacitación, extensionismo y asistencia técnica para consolidar a las organizaciones y agentes de la sociedad rural.

4.1.3.13. Generar competitividad en el sector de la pesca y acuicultura nacional con un eficiente ordenamiento pesquero y acuícola; firmes acciones de inspección y vigilancia de la pesca furtiva y con estrategias

permanentes de sanidad e inocuidad en el manejo, distribución y comercialización de productos pesqueros.

4.1.3.14. Fortalecer los apoyos a productores nacionales de grano, trigo, frijol, sorgo, maíz, y algodón, así como al sector lechero.

4.1.3.15. Fortalecer la exportación de productos en las que somos competitivos, como el de la carne, las *berries*, entre otros.

4.1.3.16. Impulsar estrategias que estimulen a la planta productiva nacional hacia actividades con mayor valor agregado, para generar externalidades positivas y mayor competitividad a nivel internacional.

4.1.3.17. Fomentar la creación de empresas proveedoras de insumos intermedios y bienes de capital.

4.1.3.18. Promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas e industrias (las MiPyMES), procurando que en ellas se creen empleos dignos, buscando encadenarlas con la industria manufacturera de exportación y la transferencia de capacidades tecnológicas y organizacionales.

4.1.3.19. Fomentar la integración de cadenas productivas para incrementar un mayor valor agregado nacional en las exportaciones.

4.1.3.20. Garantizar la seguridad energética del país, con certeza de abasto, calidad, precio y sostenibilidad, en favor de los consumidores finales, principalmente las familias mexicanas.

4.1.3.21. Impulsar el desarrollo e incorporación de energías limpias y renovables en la matriz energética del país.

4.1.3.22. Elaborar e instrumentar un Programa Nacional de Infraestructura, con la participación del sector privado, para incrementar sustancialmente la inversión pública, privada y mixta en la infraestructura estratégica del país.

4.1.3.23. Crear un Sistema Nacional de Innovación que permita transformar los conocimientos en bienes y servicios socialmente útiles y económicamente rentables.

4.1.3.24. Impulsar el tránsito hacia una economía digital y del conocimiento.

4.1.3.25. Incorporar a la normativa federal en telecomunicaciones el marco que regule a los servicios de paquetería y mensajería con base en las características diferenciadoras del servicio, como son la confiabilidad, transparencia, rapidez, seguridad y entrega de paquetes en mano (conocido como *door-to-door* en inglés), así como la responsabilidad del permisionario sobre el paquete.

4.1.3.25.1. Promover que los cambios a la normativa federal de telecomunicaciones en materia de paquetería y mensajería, se traduzcan en mejorar la posición de México en el Índice de Desempeño Logístico (*Logistics Performance Index* en inglés) elaborado por el Banco Mundial, mismo que mide seis pilares, como son las aduanas la calidad de la infraestructura, los embarques internacionales, la calidad y competencia logística, la capacidad de rastreo y la puntualidad.

4.1.3.25.2. Promover que los cambios a la normativa federal de telecomunicaciones en materia de paquetería y mensajería, incida favorablemente en permitir que el cambio tecnológico se incorpore a los servicios de paquetería y mensajería, particularmente el uso de robots y drones; a efecto de generar certeza jurídica a los permisionarios e incentivos para invertir en México, y así expandir el comercio electrónico en el país.

4.1.3.26. Impulsar la innovación digital, como una condición necesaria para detonar la economía digital en el país, incluido el comercio electrónico, y modernizar la legislación de derechos de autor y la de responsabilidades civiles, penales y administrativas en materia de Internet y de uso y tráfico de datos personales.

4.1.4. Establecer una política fiscal integral orientada al bienestar social de las familias y el desarrollo económico.

4.1.4.1. Diseñar un sistema fiscal promotor del desarrollo económico y social, que estimule la inversión, el ahorro interno y distribuya la riqueza de forma equitativa, que favorezca el ingreso de las familias mexicanas

colocándolo como una prioridad por encima de los ingresos del gobierno, convirtiéndose en un verdadero instrumento del desarrollo nacional.

4.1.4.2. Replantear las políticas de gasto público para que se gaste mejor y de manera más racional, prestando servicios de mejor calidad y más oportunos; y se impulsen y promuevan el crecimiento económico equilibrado y el desarrollo social.

4.1.4.2.1. Establecer como criterio rector del gasto público el máximo beneficio para la ciudadanía.

4.1.4.2.2. Manejar las finanzas públicas de manera responsable, eficaz, eficiente y transparente, evitando duplicidades y estableciendo con claridad y justificación los rubros en los que será aplicado el gasto público.

4.1.4.2.3. Reducir la participación del gasto corriente en el gasto total e incrementar el gasto de capital para el desarrollo de infraestructura.

4.1.4.2.4. Mejorar la distribución directa de lo recaudado entre los diferentes órganos de gobierno (federal, estatal y municipal), con mecanismos adecuados de control, transparencia sobre el origen del ingreso y el destino de los gastos, y rendición de cuentas, manteniendo una coordinación fiscal efectiva y eficaz.

4.1.4.2.5. Erradicar los actos de corrupción en la asignación del gasto público.

4.1.4.3. Establecer un sistema tributario eficaz, eficiente, progresivo, con una mayor base de recaudación fiscal, y con políticas de administración tributaria claras y simples.

4.1.4.3.1. Simplificar el sistema de recaudación tributaria.

4.1.4.3.2. Ampliar la base de contribuyentes, incorporando al régimen fiscal a los sectores informales de la economía.

4.1.4.3.3. Mejorar los mecanismos de control en la recaudación, combatiendo la evasión y elusión en el pago de impuestos, en particular por parte de los grandes contribuyentes.

4.1.4.3.4. Corresponsabilizar a los estados y municipios de la recaudación tributaria.

4.1.4.3.5. Revisar el modelo recaudatorio actual con el que se determina el precio de las gasolinas, tomando en cuenta el impacto que ha tenido sobre los ingresos del gobierno federal, sobre la economía nacional y sobre las familias mexicanas, y garantizar en cambio que el precio de las gasolinas corresponda al de los precios internacionales de los combustibles.

4.1.4.4. Disminuir y transparentar el origen, contratación y pago o renegociación de la deuda pública a nivel federal, de las entidades federativas, y municipal. Establecer límites de endeudamiento por sector, dependencia y entidad federativa.

4.1.5. Desarrollo regional.

4.1.5.1. Implementar una estrategia de desarrollo nacional que permita reducir la desigualdad entre regiones del país, prestando especial atención a la región Sur-Sureste del país, con la participación de los actores regionales.

4.1.5.2. Desarrollar una estrategia integral de inclusión productiva de integración territorial, a través de un conjunto congruente de apoyos productivos e inversiones.

4.1.5.3. Promover agrupamientos regionales integrales, de acuerdo con las prioridades definidas en la política de mediano y largo plazo, que vinculen a industrias, centros de investigación e instituciones de educación superior.

4.1.5.4. Fortalecer las capacidades institucionales y de recaudación de los municipios para hacer funcional su participación en el desarrollo regional.

4.2. Desarrollo humano.

4.2.1. Promover la defensa de la vida humana desde la concepción y hasta la muerte natural.

4.2.1.1. Promover que la legislación y las políticas públicas reconozcan, respeten y promuevan el valor de la familia como cimiento de la sociedad mexicana, así como la dignidad, derechos e interés superior de los niños.

4.2.2. Redefinir la política social del país, para que efectivamente contribuya a reducir en números absolutos la pobreza, la marginación y la desigualdad, y que mejore la vida de las familias; bajo criterios de subsidiariedad y perspectiva de familia, garantizando el desarrollo humano.

4.2.3. Atacar las causas estructurales de la pobreza.

4.2.4. Transformar la política asistencialista, adoptando una perspectiva de derechos humanos que garantice la igualdad de oportunidades y de acceso a los bienes y servicios básicos para el desarrollo humano, como la salud, la educación, la alimentación, la vivienda y la cultura.

4.2.5. Procurar que toda la población tenga acceso a una alimentación saludable y suficiente.

4.2.5.1. Impulsar la creación de bancos alimenticios en todo el país, y establecer políticas públicas para reducir la pérdida y desperdicio de alimentos en México, canalizando con el impulso del Estado y de manera subsidiaria, que tales alimentos saludables, pero potencialmente en desperdicio, contribuyan a combatir el hambre y la desnutrición en el país.

4.2.5.2. Establecer incentivos fiscales a través del Impuesto Sobre la Renta, para volver 100% deducibles las donaciones a los bancos de alimentos.

4.2.5.3. Formalizar los estándares de buenas prácticas en rescate y distribución de alimentos, mediante la creación de una Norma Oficial Mexicana que establezca buenas prácticas de operación de los bancos de alimentos.

4.2.5.4. Desarrollar una estrategia nacional de corto, mediano y largo plazo para reducir la pérdida y desperdicio de alimentos en donde los diferentes actores clave implementen acciones concretas. Esta estrategia nacional deberá tomar en cuenta los aspectos sociales, agrícolas, ambientales (incluidas las emisiones de CO₂), así como de abastecimiento e infraestructura a nivel nacional.

4.2.6. Desarrollar un sistema de educación nacional de calidad mundial, con la participación de los padres de familia y la sociedad civil.

4.2.6.1. Colocar a las y los estudiantes en el centro de toda política educativa.

4.2.6.1.1. Garantizar que la educación obligatoria sea accesible para todas y todos los habitantes del país, favoreciendo una localización geográfica razonable y el uso de tecnologías de la información y la comunicación que faciliten el acceso al sistema educativo.

4.2.6.1.2. Se establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar su permanencia en el sistema educativo.

4.2.6.1.3. Eliminar el monopolio de la autoridad central sobre los planes, programas y métodos de estudio.

4.2.6.2. Mejorar los programas de atención a la población con rezago educativo.

4.2.6.3. Incrementar la calidad de los contenidos y medios educativos, como segunda etapa de una reforma educativa a fondo.

4.2.6.4. Fortalecer la participación de padres, madres, tutores y personal docente en el sistema educativo, garantizando el derecho de los padres de familia a educar a sus hijos, así como la libertad educativa que impulse la innovación pedagógica y la vigencia del principio constitucional del interés superior de la niñez.

4.2.6.5. Garantizar que hombres y mujeres tengan acceso por igual a la educación en todos sus niveles.

4.2.6.6. Promover incentivos fiscales para los padres de familia que opten por la educación de sus hijos en instituciones no gubernamentales.

4.2.6.7. Reformular los planes de estudio de la educación media y media superior, vinculándolos con las actividades productivas mediante

esquemas de educación dual, haciendo énfasis en la adquisición de competencias, atendiendo la pertinencia de acuerdo a la vocación productiva de cada región del país, la valoración del trabajo técnico y la alfabetización digital, como herramientas de estímulo a la inteligencia y la creación.

4.2.6.7.1. Mejorar la educación para la apropiación tecnológica en todos los niveles.

4.2.6.8. Reformar la educación superior, creando un nuevo marco normativo que estimule y permita la flexibilidad, adaptabilidad, vinculación entre instituciones, internacionalización, investigación y creación del conocimiento, la seguridad jurídica y la seguridad financiera de las instituciones a cargo del Estado, con la participación de la sociedad civil y de la iniciativa privada.

4.2.6.9. Promover programas de corresponsabilidad magisterial, que aseguren por un lado, el pleno cumplimiento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la educación y aseguren la capacitación, profesionalización y actualización continua, así como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente; y por el otro, que garanticen que los docentes tengan la obligación permanente de educar estudiantes con calidad, y de formarlos en los valores del respeto a la ley, las instituciones, los derechos humanos, los valores cívicos, la tolerancia y la solidaridad.

4.2.6.9.1. Revisar y reformar el Sistema de Educación Normal, modernizando la formación inicial de docentes, para dotar al país de una nueva generación de maestros preparados para las exigencias del siglo XXI, y para las necesidades educativas y la calidad en la enseñanza que se requiere.

4.2.6.9.2. Fortalecer la organización escolar, dándole facultades reales de dirección a los directores, para que puedan tomar decisiones educativas, curriculares y académicas y no sean solamente administradores de quejas y procesos burocráticos.

4.2.6.9.3. Cumplir la promesa de reducir la carga burocrática de los docentes a las tareas indispensables para el control escolar y el seguimiento del desempeño de los alumnos.

4.2.6.9.4. Crear la figura del *ombudsman* educativo, creando una Procuraduría para la Defensa del Derecho a la Educación, a la que puedan acudir alumnos, padres de familia y docentes para garantizar el pleno ejercicio del derecho a una educación de calidad y lo que ello conlleva.

4.2.6.10. Promover la cultura cívica y la formación ciudadana.

4.2.6.10.1. Recuperar el papel de la educación en la formación cívica de la sociedad, con un sentido nacional que fomente la tolerancia y el respeto por la diversidad cultural y las diferencias, tanto al interior de nuestro país como en el contexto de la globalización.

4.2.6.10.2. Educar para la democracia a través de programas que formen en el pensamiento crítico y promuevan los valores democráticos y la formación de una cultura ciudadana.

4.2.6.11. Promover medidas en favor del federalismo educativo, haciendo una revisión profunda del régimen de distribución de competencias, la administración y la política educativa.

4.2.7. Establecer una política cultural de Estado que estimule la producción y consumo de bienes y servicios culturales nacionales, que afiance nuestra identidad cultural y proyecte la producción cultural de México en el mundo.

4.2.7.1. Rediseñar la política cultural del Estado mexicano, democratizar el acceso a los bienes y servicios culturales que presta, así como el ejercicio de los derechos culturales.

4.2.7.2. Incorporar el enfoque de industrias culturales, en las políticas públicas sobre cultura, y vincularlas con las políticas de desarrollo económico, turístico y social.

4.2.7.3. Fortalecer la diversidad cultural regional del país, descentralizando de forma subsidiaria los programas culturales, para

estimular el desarrollo de las instituciones estatales y privadas, copartícipes en el diseño y financiamiento de las actividades culturales.

4.2.7.4. Promover valores de identidad cultural que promuevan la cohesión social y el orgullo nacional.

4.2.7.5. Promover el desarrollo cultural y la creatividad entre la niñez y la juventud, por medio de la educación y su participación en la vida cultural.

4.2.7.6. Continuar con la política cultural de recuperación de espacios públicos que inició Acción Nacional para la convivencia y aprovechamiento del tiempo libre, a través de programas artísticos y culturales.

4.2.7.7. Establecer un programa de inversión en cultura, con participación del sector público y privado, para llevar adelante intervenciones culturales en zonas marginadas, e influir en la recuperación de los espacios públicos a través de la generación de cohesión social.

4.2.7.8. Promover la cultura a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y otorgando estímulos y beneficios a los productores.

4.2.7.9. Promover canales comerciales (internos y externos) sin intermediarios para los productos artesanales fabricados por diversas comunidades del país, con el que se garantice la remuneración justa por el trabajo realizado y el respeto y protección a los diseños artesanales de las comunidades originarias.

4.2.7.10. Crear un programa nacional de turismo cultural.

4.2.7.11. Realizar un programa de cultura en las embajadas y consulados de México en el mundo.

4.2.7.12. Incrementar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura cultural del país, para garantizar un mejor acceso a la cultura.

4.2.7.13. Promover el acceso a Internet para la difusión de la cultura.

4.2.8. Establecer una política de Estado que fomente la ciencia y la tecnología mexicanas, orientándola con visión estratégica a contribuir al desarrollo nacional.

4.2.8.1. Incrementar los presupuestos públicos destinados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, incluyendo programas de divulgación científica y técnica, dándoles continuidad a lo largo del tiempo.

4.2.8.2. Priorizar programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico orientados al beneficio social.

4.2.8.3 Consolidar una política de ciencia y tecnología de largo plazo, orientada a sectores estratégicos prioritarios y a proyectos socialmente significativos, mejorando el presupuesto asignado a esa área.

4.2.8.4 Promover la vinculación entre la generación de conocimiento (los centros de investigación y el desarrollo científico y tecnológico) con los sectores productivos y con la sociedad.

4.2.8.5. Reforzar y consolidar los Fondos Sectoriales previstos en la Ley, con el fin de apoyar proyectos de investigación aplicada de interés público y en temas estratégicos en las áreas.

4.2.8.6. Revisar y reformar el marco normativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, incorporando la Innovación a la Constitución como tema estratégico, creando la Ley General de Centros Públicos de Investigación, armonizando la Ley de General de Educación y la Ley General de Ciencia y Tecnología.

4.2.8.7. Implementar políticas públicas encaminadas a lograr la inversión privada en Investigación y Desarrollo, haciendo la generación y aplicación de conocimiento uno de los motores del crecimiento económico del país.

4.2.8.8. Establecer la aplicación de mecanismos eficientes de evaluación de las políticas públicas y los programas de ciencia, tecnología e innovación de las instituciones de educación superior que reciban fondos públicos.

4.2.8.9. Impulsar y adaptar la innovación tecnológica en materia de construcción de redes de confianza que no estén centralizadas y

encriptadas para transacciones digitales, mediante la plataforma tecnológica *blockchain*.

4.2.9. Colocar a la salud como un tema de la mayor relevancia en la agenda pública, y consolidar un sistema de salud que garantice plena cobertura de calidad internacional.

4.2.9.1. Promover una integración verdadera de las instituciones de salud que elimine la actual fragmentación de la atención a la salud, constituyendo un Fondo Único para la Salud.

4.2.9.1.1. Dar eficacia plena al acceso a los servicios de salud para toda la población en condiciones de oportunidad, cercanía y calidad, teniendo como cimiento los derechos y deberes de cada individuo y cada comunidad.

4.2.9.1.2. Hacer de la salud un sector económico dinámico en el que las instituciones públicas, las organizaciones sociales y privadas y los individuos y comunidades concurren en la creación de infraestructura y servicios para el pleno acceso a los bienes de salud individuales y colectivos con cercanía y calidad.

4.2.9.1.3. Llevar a cabo una revisión fiscal a fondo del sistema de salud, de los servicios de salud y del gasto de la sociedad para la salud, a fin de incentivar mayores inversiones y recursos en servicios y acciones.

4.2.9.1.4. Afirmar como eje del sistema de salud a la persona y su entorno, estableciendo mecanismos concretos de transparencia y de acción social para evaluar el cumplimiento de metas e indicadores de salud nacionales y de cada entidad federativa y localidad.

4.2.9.1.5. Crear el *ombudsman* de la salud, que contribuya a hacer efectivo el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

4.2.9.1.6. Restablecer el enfoque humanista de la atención a la salud.

4.2.9.2.7. Descentralizar los recursos para la atención de enfermedades que causan gastos de catástrofe para los mexicanos, a

fin de integrarlos programática y presupuestalmente a los servicios estatales de salud, ampliando su cobertura y accesibilidad.

4.2.9.2. Transitar hacia un modelo de prevención, más que de atención de las enfermedades, fortaleciendo los programas de educación para la salud y prevención de las enfermedades en la atención primaria, dotándolos de recursos suficientes.

4.2.9.2.1. Ingresar el Índice de Masa Corporal (IMC) en las cartillas de vacunación de todo el sector salud, a fin de identificar desde la infancia potenciales riesgos respecto al desarrollo de la diabetes mellitus.

4.2.9.2.2. Reordenar el funcionamiento de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, en términos de atención primaria, como una forma de prevención de las enfermedades relacionadas con el sobrepeso, como la diabetes mellitus, en sintonía con las recomendaciones de la OMC al respecto, a efecto de reducir los costos futuros y despresurizar la carga por las enfermedades crónico-degenerativas, al evitar las complicaciones y el número de hospitalizaciones.

4.2.9.2.3. Crear la Cartilla del Diabético, a fin de que a través de ella, los enfermos de diabetes mellitus cuenten con un monitoreo permanente, mediante el uso de tecnología de la información, para facilitar y optimizar los recursos destinados a la atención de este padecimiento.

4.2.9.2.4. Establecer medidas para garantizar la calidad de los medicamentos genéricos, para que además del precio, los consumidores también puedan valorar con base en su calidad.

4.2.9.2.5. Establecer un programa de difusión sobre la adquisición y consumo seguro de medicamentos.

4.2.9.2.6. Eliminar las barreras de acceso al mercado de nuevas propuestas de genéricos, y agilizar los procesos de obtención de sus registros sanitarios.

4.2.9.3. Fortalecer la figura del médico general.

4.2.9.4. Impulsar la formulación de políticas de formación y utilización de personal profesional de enfermería en el país que guíen la adopción de currículum innovador para preparar profesionales y técnicos de enfermería capaces de contribuir eficiente y efectivamente a elevar la calidad de los servicios de salud y ampliar el acceso a la salud universal.

4.2.9.5. Establecer un programa integral de consulta y hospitalización en domicilio.

4.2.9.6. Crear condiciones para propiciar una mejor distribución regional de la infraestructura y los recursos profesionales para la atención a la salud.

4.2.9.7. Revisar el sistema de formación médica, buscando jornadas más humanas que reduzcan los riesgos asociados a la falta de descanso de los médicos internos de pregrado y los residentes médicos de especialidad.

4.2.9.8. Establecer una política de salud universal en todo el territorio nacional, que le garantice a todos los mexicanos por el sólo hecho de serlo, el acceso a una salud de calidad.

4.2.9.8.1. Garantizar el abastecimiento de medicamentos en la red hospitalaria pública y en los centros públicos de atención a la salud, incluidos los de especialidad, y de medicina preventiva, a partir de convenios con farmacéuticas para crear un sistema de surtido universal.

4.2.9.8.2. Impulsar nuevas modalidades de contratación en el sector salud, basadas en resultados, para permitir un mayor acceso a insumos innovadores, que son indispensables para combatir el creciente reto epidemiológico que representa la prevalencia de las enfermedades crónico-degenerativas

4.2.9.8.3. Fomentarse la investigación clínica en el país, mejorando los mecanismos de colaboración entre los diferentes actores, tanto públicos como privados.

4.2.9.8.4 Promover en el contenido del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, que el gasto en salud como porcentaje del PIB, se adecue a los estándares internacionales, y se garantice que en términos reales, éste no disminuya respecto de ejercicios anteriores.

4.2.9.8.5. Garantizar que el gasto en salud se efectúe en la atención de los rubros prioritarios, por encima de los gastos administrativos y burocráticos, conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia.

4.2.9.8.6. Incorporar a las Tecnologías de la Información y Comunicación (aplicaciones, software, y sistemas tecnológicos), y hacerlos disponibles en el sector salud para mejorar la colecta de información, a través de la interconexión de los equipos de laboratorio y de éstos con las áreas de hospital que demanden dichos resultados, para que de esta forma se armonice la operación de las áreas de servicio: diagnóstico, hospitalización, consulta y terapias.

4.2.9.8.7. Hacer una realidad el expediente clínico electrónico en todo el sector salud, mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación.

4.2.9.8.6. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el gasto federal en salud, y mejorar la calidad en la información en salud, permitiendo evaluar el desempeño y la eficacia del Sistema Nacional en Salud.

4.2.9.8.7. Promover la transformación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en un órgano autónomo de Estado, dotado de capacidad plena para incidir en las mejores prácticas de salud en favor de los mexicanos, y que tal calidad le permita robustecer los mecanismos de fármaco-vigilancia en el Sistema Nacional de Salud, sin ataduras ni consecuencias de carácter político. Y garantizar que la elección de los comisionados también esté libre de tales ataduras.

4.2.9.8.8. En tanto que su creación es uno de los logros más trascendentes de los gobiernos del PAN, fortalecer la cobertura del

Seguro Popular, y llevarlo a una nueva etapa, en términos de calidad y especialidad.

4.2.9.8.9. Promover el cuidado en la salud en los sectores público y privado como condición indispensable para mejorar la productividad y crecimiento del país. Y promover que los centros de trabajo cuiden a sus trabajadores, a partir de la creación de incentivos o beneficios en cuotas obrero-patronales a aquellos centros que favorezcan la prevención primaria y secundaria, la promoción de actividades físicas y hábitos saludables.

4.2.10. Formular una política de vivienda nacional conforme a las políticas y programas generales de ordenamiento territorial para garantizar que los mexicanos gocen de acceso a una vivienda digna, de calidad, acorde con sus necesidades, y que resulte aplicable tanto a los más desfavorecidos como a las clases medias.

4.2.10.1. Desarrollar soluciones habitacionales urbanas asequibles para la población, localizadas en zonas que permitan reducir los tiempos de traslado entre los hogares y los centros de actividad laboral y otras.

4.2.10.2. Implementar acciones y promover nuevas normas jurídicas para impedir la especulación desmedida de los suelos para vivienda urbana.

4.2.10.3. Crear un programa que proporcione asistencia técnica para esquemas de autoconstrucción y extensión de vivienda.

4.2.10.4. Instrumentar un Sistema Nacional de Vivienda, e incrementar el número de créditos que puedan disponer sus derechohabientes.

4.2.11. Elaborar un plan integral de desarrollo de la infraestructura de transporte urbano e interurbano con visión de largo plazo.

4.2.11.1. Promover un mayor uso de los ferrocarriles en el transporte de carga, sobre todo en las corridas largas.

4.2.11.2. Establecer un amplio programa de apertura de caminos para comunicar a comunidades aisladas, cuya puesta en marcha sea intensiva en mano de obra.

4.2.11.3. Aprovechar la extensión de los litorales del país para intensificar el transporte marítimo de cabotaje.

4.2.11.4. Privilegiar las soluciones de transporte público en los centros urbanos.

4.2.11.5. Fortalecer la infraestructura logística para la operación intermodal.

4.2.11.6. Intensificar las tareas de mantenimiento de la infraestructura de transporte ya existente.

4.2.11.7. Eliminar la discrecionalidad y la falta de transparencia (corrupción) en las licitaciones de las obras de infraestructura de transporte.

4.2.12. Reformar el sistema de pensiones del país, para garantizar una pensión suficiente para el retiro digno de trabajadores y trabajadoras, así como para revisar que los montos que perciben los ex trabajadores ya jubilados valoren sus años de vida productiva y sean suficientes para llevar un retiro digno y decoroso.

4.2.12.1. Incrementar las aportaciones para el fondo de retiro.

4.2.12.2. Reducir las comisiones de las Afores.

4.2.12.3. Fusionar o hacer intercambiables para el derechohabiente los fondos de vivienda y pensiones.

4.2.13. Establecer políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres, los niños, niñas y jóvenes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad; con un enfoque de inclusión social, sin discriminación o algún tipo de violencia.

4.2.13.1. Garantizar el enfoque de juventud en las políticas públicas, e impulsar la participación de las y los jóvenes en el diseño, instrumentación y evaluación de éstas.

4.2.13.1.1. Garantizar el acceso de las y los jóvenes a la educación y la capacitación, promoviendo que desarrollen una actitud emprendedora y creativa.

4.2.13.1.2. Promover mecanismos de inserción laboral, económica, política, social y cultural de las personas jóvenes en México.

4.2.13.1.3. Replantear la estrategia institucional del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) para dotarlo de mayor fortaleza y atribuciones.

4.2.13.1.4. Promover la creación una Ley General de Juventud, que sea integral y esté alineada a los estándares internacionales en materia de juventud.

4.2.13.1.5. Fomentar en los jóvenes una cultura de emprendimiento desde la educación media superior, a través de planes de estudio innovadores.

4.2.13.1.6. Actualizar los programas educativos de las carreras técnicas.

4.2.13.1.7. Implementar programas dirigidos a jóvenes emprendedores, en los cuales existan apoyos económicos por parte del gobierno federal.

4.2.13.1.8. Fortalecer y profesionalizar a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y establecer facilidades y apoyos dirigidos a los jóvenes deportistas que deseen estudiar una carrera universitaria.

4.2.13.1.9. Aumentar los beneficios del programa "Código Joven", e incursionarlo en campos relacionados a la cultura.

4.2.13.2. Establecer políticas públicas que promuevan una calidad de vida digna y saludable para las personas adultas mayores, con un enfoque de derechos humanos.

4.2.13.3. Implementar políticas públicas orientadas a garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas y erradicar su marginación social y económica.

4.2.13.3.1. Desarrollar programas para apuntalar la cultura y usos y costumbres de las comunidades indígenas, sin más límite que el respeto al marco legal del país, a los derechos humanos, a la equidad de género y a la igualdad de oportunidades para sus integrantes.

4.2.13.3.2. Desarrollar estrategias de desarrollo que permitan sacar del atraso y de la pobreza a nuestras comunidades indígenas, respetando su cultura y usos y costumbres, pero dentro del marco de respeto a la Constitución, al marco legal del país, el de sus estados, y los derechos humanos.

4.2.13.4. Promover la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, y adecuar la infraestructura pública y privada para contribuir a dicho propósito.

4.2.13.4.1. El diseño y la elaboración de las políticas públicas para las personas con discapacidad, debe sustentarse en una nueva visión en donde se resalten sus valores, capacidades y derechos, con el firme objetivo de erradicar las viejas prácticas asistencialistas y se promueva en todo momento las oportunidades reales de superación y se promueva una cultura de respeto y su inclusión en la sociedad.

4.2.13.4.2. Iniciar el proceso de armonización legislativa que se requiere para que toda la legislación nacional y las leyes estatales, retomen y garanticen los derechos, principios y acciones afirmativas consagradas en la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, y aterrizarlo en políticas públicas en favor del ejercicio de tales derechos.

4.2.13.5. Establecer políticas que protejan los derechos de los migrantes en retorno, garantizando su reinserción al país o a sus comunidades, bajo el principio de respeto a su derecho a una identidad y a una cultura propia, su acceso a la salud universal, y apoyar sus propias iniciativas productivas y/o económicas.

4.2.14. Fortalecer la libertad y democracia sindicales, y las instancias de defensa de justicia laboral. Y dismantelar el sindicalismo corporativo adscrito a partidos políticos, gobiernos y a grupos de interés contrarios a los intereses de la sociedad.

4.2.15. Garantizar los derechos laborales de las personas que trabajan en la maquila y realizan labores en el hogar.

4.2.16. Implementar mecanismos en el ámbito del trabajo que permitan avanzar en la conciliación de la vida familiar con la vida laboral.

4.2.17. Promover el acceso universal a las tecnologías de la comunicación y la información como un derecho, reduciendo la brecha digital.

4.2.17.1. Impulsar el desarrollo de ciudades y pueblos digitales.

4.2.17.2. Promover el derecho a la privacidad y la seguridad cibernética.

4.2.17.2.1 Establecer políticas y herramientas que garanticen la seguridad de los datos personales, la información, las transacciones y la privacidad en las redes digitales.

4.2.17.3. Defender la libertad de expresión sin censura gubernamental en las redes sociales digitales.

4.2.17.4. Establecer una amplia agenda digital para el desarrollo económico que contribuya a profundizar la inclusión financiera y el desarrollo de la economía digital.

4.3. Medio ambiente y desarrollo sostenible.

4.3.1. Poner al desarrollo sostenible en el centro de la estrategia de desarrollo nacional.

4.3.2. Incorporar los principios de justicia intergeneracional, precautoria, evaluación ambiental estratégica y del que contamina paga para toda explotación de los recursos naturales o cualquier tipo de proyecto productivo, recreativo o turístico, y hacerlos extensibles a los proyectos de desarrollo urbano, habitacional e inmobiliario.

4.3.3. Fortalecer el marco jurídico y las instituciones encargadas de salvaguardar los ecosistemas del país y de revertir su degradación, así

como de cuidar el medio ambiente y la protección a los animales, lo mismo en el campo que en las ciudades.

4.3.4. Instrumentar políticas de Estado que aseguren que el país cumpla con sus compromisos internacionales en materia de cambio climático y calentamiento global, así como de protección de la biodiversidad.

4.3.5. Incorporar en las políticas de desarrollo económico consideraciones de sostenibilidad ambiental.

4.3.5.1. Integrar a las comunidades en el diseño, ejecución y supervisión de los programas y proyectos de desarrollo que afectan los recursos naturales de sus localidades, respetando sus derechos, formas de vida, usos y costumbres, desde un enfoque intercultural.

4.3.5.2. Los proyectos de desarrollo turísticos y de inversión públicos o privados, deberán contar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades.

4.3.5.3. Establecer regulaciones para que la explotación de los recursos naturales de pueblos originarios y comunidades indígenas sea sostenible y beneficie a las propias comunidades, en el marco del respeto a la Constitución.

4.3.5.4. Llevar a la práctica el principio de que quien contamina paga en toda explotación de los recursos naturales o proyecto productivo, recreativo o turístico.

4.3.5.5. Impulsar el desarrollo de empresas limpias y ambientalmente sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y social del país, basadas en la explotación racional de los recursos, con evaluaciones ambientales estratégicas, límites de contaminación, gestión de residuos y condiciones saludables para los trabajadores.

4.3.5.6. Fomentar proyectos ambientalmente sostenibles en zonas marginadas, evitando prácticas de explotación irracional que ponen en riesgo sus recursos naturales.

4.3.5.7. Promover el turismo ambientalmente sostenible y comprometido con el desarrollo de las comunidades locales.

4.3.5.8. Impulsar vínculos de cooperación internacional que favorezcan el intercambio y desarrollo de nuevas tecnologías que mejoren la producción industrial y resulten amigables con el medio ambiente

4.3.5.9. Establecer impuestos ecológicos.

4.3.6. Favorecer esquemas financieros de apoyo a los centros de investigación e instituciones educativas, para realizar estudios específicos sobre medio ambiente y biodiversidad.

4.3.7. Poner en marcha acciones que detengan la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos del país (y en lo posible los recuperen), aprovechando racionalmente el agua y garantizando su abasto suficiente en las distintas regiones del país.

4.3.8. Establecer en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las políticas e instrumentos necesarios para que las personas ejerzan efectivamente el Derecho a la Ciudad desde una perspectiva de sostenibilidad y equidad.

4.3.8.1 Fortalecer y supervisar el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.

4.3.8.2. Crear un nuevo modelo de desarrollo urbano y territorial en el país, con la participación y vigilancia de la sociedad, que fomente la creación de ciudades y la adecuación de las ya existentes, bajo criterios de sostenibilidad, viabilidad y resiliencia en materia de crecimiento ordenado, asentamientos humanos, seguridad, protección civil, infraestructura, servicios públicos, transporte, movilidad, y calidad de vida de sus habitantes.

4.3.8.3. Establecer mecanismos de gestión (coordinación institucional) y gobernanza urbana, y en donde resulte aplicable, de carácter metropolitana y megalopolitana.

4.3.8.4. Propiciar la discusión sobre la conveniencia del reagrupamiento y fusión en el país de los municipios poco poblados o dispersos, para garantizar que su viabilidad política y su desarrollo económico y social

sean sostenibles, respetando siempre la voluntad de sus pobladores al respecto.

4.3.9. Incorporar a la matriz energética fuentes alternativas, limpias y renovables, realizando en ellas un esfuerzo importante de desarrollo tecnológico propio.

4.3.10. Planear e implementar programas de protección civil y prevención de desastres, con participación y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación de la sociedad.

4.3.11 Agua

4.3.11.1 Establecer las políticas y acciones necesarias que, mediante una buena gobernanza e infraestructura de calidad, eviten el uso ineficiente y el desperdicio del recurso hídrico y promuevan la captación de agua.

4.3.11.2. Generar políticas y acciones para reciclar el agua que se utiliza en ciudades, industria y energía, y disminuir su uso intensivo en la agricultura mediante sistemas de riego eficiente.

4.3.11.3 Detener la sobreexplotación de los acuíferos y cuerpos superficiales ante los riesgos de sequías que se incrementan en el país por el fenómeno del Cambio Climático.

4.3.11.4. Mejorar y complementar las obras de defensa de las zonas costeras, del centro y el sureste del país, ya que están sufriendo los efectos de cambio climático. De igual forma incorporar en la planeación urbana las medidas de adaptación necesarias para la protección de las comunidades y la infraestructura.

4.3.11.5 Aplicar acciones efectivas que mejoren la calidad de los efluentes y se saneen los cuerpos de agua contaminados hasta que se cumplan las normas nacionales e internacionales de calidad.

4.3.12 Residuos

4.3.12.1 Lograr un México Limpio mediante instrumentos que fortalezcan el marco institucional y financiero para permitir a los tres órdenes de

gobierno cumplir efectivamente con su parte en la gestión integral de los residuos que les correspondan de acuerdo a la ley.

4.3.12.2 Fomentar entre la población la conciencia y educación necesarias para minimizar la generación de residuos, su reciclaje, aprovechamiento y una adecuada separación y disposición final. Establecer metas de reducción a cada orden de gobierno, evaluar su desempeño, y condicionar recursos federales de acuerdo a sus resultados.

4.3.12.3 Impulsar una economía que utilice de manera integral los recursos naturales y que minimice la generación de residuos y su creciente disposición en el medio natural para evitar el deterioro de suelos, cuencas hidrológicas y mares. Migrar hacia una economía circular que permita progresar económicamente al mismo tiempo que conserva nuestros recursos naturales en su calidad y cantidad.

4.3.13 Aire

4.3.13.1 Establecer la obligación de monitorear la calidad del aire en ciudades por encima de 250,000 habitantes de forma coordinada con los gobiernos estatales y el gobierno federal. Desarrollar sus Programas de Mejora de Calidad del Aire (PROAIRE) relativas a las fuentes de su competencia basados en el manejo de cuencas atmosféricas.

4.3.13.2 Actualizar la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) para incorporar la gestión de calidad del aire por cuencas atmosféricas, y las normas federales de calidad del aire sobre las contaminaciones máximas permisibles para alinearlos con los estándares internacionales que recomienda la Organización Mundial de la salud.

4.3.13.3 Ejercer un control efectivo y transparentar las emisiones de CFE, PEMEX y la industria de competencia federal. Establecer programas obligatorios de disminución de emisiones y monitorear su progreso e imponer las sanciones que marquen las Leyes y reglamentos en caso de incumplimiento.

4.3.13.4 Reforzar las capacidades de las instancias responsables a nivel subnacional de la calidad del aire para ejercer sus funciones de manera eficiente, con transparencia, metas definidas y evaluación por impacto.

4.3.13.5 Actualizar las normas para vehículos ligeros y pesados sobre las emisiones máximas de contaminantes para vehículos y establecer que éstos tengan la última tecnología en control de emisiones. Mejorar la calidad de los combustibles para facilitar el cumplimiento de las normas de emisiones.

4.3.13.6 Impulsar la movilidad no motorizada y eléctrica mediante incentivos fiscales y financieros, así como establecer metas y plazos para la sustitución de transporte a base de combustibles fósiles acorde al volumen de la flota vehicular por zonas metropolitanas.

4.3.13.7 Incrementar programas de verificación y control de la flota vehicular en ciudades con población igual o mayor a 500,000 habitantes.

4.3.13.8 Establecer políticas públicas y mecanismos financieros para impulsar el transporte público masivo, intermodal y de bajas emisiones y desincentivar el uso del automóvil.

4.3.14 Biodiversidad

4.3.14.1 Actualizar y desarrollar en su caso los planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET) y el marco legal necesario para asegurar su cumplimiento.

4.3.14.2 Fortalecer el sistema nacional de Áreas Naturales Protegidas (ANP) incrementando el número de ANP federales, estatales y municipales, particularmente en las que se encuentren especies amenazadas o en peligro de extinción, así como publicar y actualizar los programas de manejo.

4.3.14.3 Otorgar un carácter legal permanente a la Comisión Nacional de la Biodiversidad (CONABIO), a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y fortalecer la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA).

4.3.14.4 Asegurar el manejo adecuado y la conservación de los recursos genéticos originarios y la participación justa y equitativa de los beneficios que deriven de su utilización.

4.3.14.5 Establecer un marco legal intersecretarial más estricto para la protección efectiva de las especies en peligro de extinción, con el fin de evitar pérdidas como el caso de la vaquita marina.

4.3.14.6 Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se protejan las especies, se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo.

4.3.14.7 Limitar la expansión de la siembra de monocultivos priorizando el desarrollo de la flora y fauna endémicas de las regiones;

4.3.15 Cambio climático

4.3.15.1 Contar con un Plan Nacional de Desarrollo que incluya medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y que garantice la adaptación a los fenómenos hidrometeorológicos provocados por el cambio climático.

4.3.15.2 Desarrollar medidas de adaptación, con enfoque de género, que reduzcan nuestra vulnerabilidad social, económica y territorial ante los efectos del fenómeno; incluyendo medidas de alerta temprana ante los desastres naturales; y mejoren el funcionamiento de los fondos para prevención para atender a los municipios y poblaciones más vulnerables.

4.3.15.3 Reducir emisiones y costos en el sector eléctrico a través una matriz energética ambientalmente sustentable y socialmente inclusiva que cumpla con las metas establecidas en la Ley de Transición Energética (LTE), elimine la pobreza energética, y democratice la energía;

4.3.15.4 Capitalizar los subsidios eléctricos y transformarlos en techos solares para asegurar que al menos un tercio de la población y PyMES

cuenten con esta tecnología, a través de un programa de bono solar y de financiamiento asequible.

4.3.15.5 Garantizar el derecho a la ciudad a través de una política de movilidad urbana sustentable con sistemas de transporte públicos de calidad, seguros, dignos, eficientes y bajos en emisiones; priorizar la movilidad no motorizada e impulsar la electromovilidad en el transporte público.

4.3.15.6 Impulsar ciudades densas, compactas y conectadas que garanticen la movilidad urbana, reduzcan los tiempos de transporte y garanticen la calidad de vida de las y los habitantes. Incentivar el trabajo remoto y promover la descentralización de los centros de trabajo.

4.3.15.7 Asegurar una tasa de deforestación cero al 2030 considerando prácticas de manejo forestal comunitario y sustentable. Así como una política agrícola de bajo carbono a través del uso de suelo mixto, captación, conservación y uso eficiente del agua e incentivando la aplicación de fertilizantes naturales.

4.3.15.8 Desarrollar una estrategia nacional de financiamiento para el cambio climático a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de las metas de mitigación y adaptación mediante la identificación de fuentes, formas e instrumentos de financiamiento necesarias.

5. El fortalecimiento de la posición de México en el mundo

En el actual contexto internacional, la política exterior de los Estados adquiere un nuevo significado. Una política exterior de Estado, fincada en los más altos intereses de nuestro país debe constituirse como palanca del desarrollo nacional. Hoy como nunca en su historia, México está en condiciones de convertirse en uno de los principales protagonistas de la escena internacional. El saldo demográfico favorable, nuestro peso económico global siendo una de las quince mayores economías del mundo, y nuestra ubicación geográfica privilegiada, hacen de nuestro país un actor con un potencial e influencia crecientes en los próximos treinta años.

Llegar hasta ahí será un camino arduo, que nos obliga a ser conscientes sobre la enorme responsabilidad y también oportunidad que ello representa para México, en términos económicos y de política internacional. Por esa razón debemos

buscar desplegar una estrategia de Estado para que nuestra participación y nivel de influencia en los organismos multilaterales internacionales corresponda al creciente grado de importancia del país.

Esa ruta implica también fortalecer nuestra soberanía, a través de intensificar nuestra relación con otras regiones amigables y con potencial de oportunidad para México, a efecto de contrarrestar la vulnerabilidad económica y de seguridad que supone nuestra enorme dependencia respecto de la que hasta hoy es la primera potencia global. Buscaremos posicionar a México en los foros y organismos internacionales y promover nuestros intereses, para apoyar los objetivos del país en materia desarrollo humano y desarrollo sostenible, y fomentar la cooperación en áreas fundamentales como el desarrollo científico tecnológico y el combate a las amenazas a la seguridad. Instrumentaremos una política exterior fincada en los más altos intereses sociales, económicos, políticos y culturales de nuestro país; una política exterior que influya en la construcción de un orden internacional con paz, seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos.

En ese camino estratégico, debemos también promover los valores que como país nos han dado prestigio en el mundo, como son nuestra vocación de pacifismo, solidaridad y cooperación internacionales. Pero adecuando también nuestro marco de actuación internacional a los valores que son irrenunciables en el siglo XXI, es decir, los de la democracia plena como forma de gobierno, el del respeto irrestricto a los derechos humanos, la gobernanza y el trabajo decente.

México estará plenamente comprometido con el cumplimiento de los objetivos planteados en la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y promoverá al interior, los mecanismos de implementación y evaluación necesarios para responder con sus obligaciones en la materia.

En el Partido Acción Nacional nos proponemos:

5.1. Consolidar una política exterior de Estado, que defina con claridad y promueva y defienda activamente los intereses nacionales, orientándola a apoyar el desarrollo nacional.

5.1.1. Mantener una política exterior independiente y soberana definida en función de los principios e intereses nacionales. Reconocer la creciente importancia y complejidad de los asuntos de política exterior.

5.1.2. Incluir entre los objetivos de la política exterior nacional la defensa y promoción de los principios democráticos y los derechos humanos en el mundo.

5.1.3. Hacer de la política exterior un instrumento eficaz para fortalecer nuestros vínculos económicos, comerciales y de cooperación con otras naciones y regiones del mundo.

5.1.4. Ampliar las facultades del Senado de la República, en la evaluación de la política exterior.

5.1.5. Poner en marcha un sistema de inteligencia estratégica, ejecutado por un Consejo Nacional de Política Exterior, para la planeación y toma de decisiones en materia de relaciones exteriores, con el fin de fortalecer el posicionamiento de México en el mundo.

5.1.6. Fortalecer la coordinación y la actuación de las diferentes dependencias del gobierno federal en materia de política exterior.

5.1.7. Destinar mayores recursos para el desempeño de las embajadas y consulados de México en el exterior. De manera especial, incentivar la asignación presupuestal destinada a la protección consular de connacionales en el exterior, y a promover positivamente a nuestro país en el mundo.

5.2. Redefinir la relación estratégica con Estados Unidos de América, con un enfoque integral, desarrollado a partir de nuestra dependencia mutua y vecindad geográfica, y priorizando los intereses nacionales.

5.2.1. Incorporar en los acuerdos de libre comercio que suscriba México, en particular en aquellos con Estados Unidos, cláusulas relativas al flujo migratorio, a los derechos de los trabajadores y a los asuntos medioambientales.

5.2.2. Impulsar el cabildeo en el Congreso de Estados Unidos para posicionar el interés nacional de México en temas sensibles como la política migratoria, la seguridad y el libre comercio en América del Norte.

5.2.3. Fortalecer, basado en el Pacto Mundial sobre la Migración, la defensa de los derechos humanos y laborales de las personas migrantes de origen mexicano en Estados Unidos y el resto del mundo.

5.2.4. Empoderar a las comunidades de origen mexicano dentro de los Estados Unidos, apoyando su agenda y fortaleciendo su contribución a los intereses de México y generar acciones para apoyar la regularización de los llamados *dreamers*.

5.2.5. Evaluar y diseñar nuevos programas de apoyo a migrantes mexicanos para identificar áreas no cubiertas, priorizando el apoyo legal y la asesoría.

5.2.6. Promover un nuevo programa de cooperación en materia de seguridad entre México-Estados Unidos, bajo el enfoque de la reducción de la violencia y la seguridad ciudadana, que trate con la misma importancia los tráficos ilícitos de ambos lados de la frontera (estupefacientes hacia Estados Unidos, armas desde Estados Unidos hacia México).

5.3. Desarrollar políticas públicas en beneficio de la migración de retorno que les permita una reinserción integral, social, productiva, laboral y que les facilite el acceso a programas sociales especialmente diseñados para generar capacidades productivas; y que la población migrante sea reconocida como "grupo en situación de vulnerabilidad", siendo el migrante en retorno quien con su experiencia y aptitudes aprendidas, contribuya al desarrollo económico y social del país.

5.4. Fortalecer los programas que faciliten la movilidad educativa, permitan el intercambio y mediante la educación fortalezcan los vínculos que nos unen con todas las naciones.

5.5. Consolidar los esquemas de cooperación internacional y coordinación inter agencial en materia de seguridad y combate a la delincuencia organizada transnacional, a partir de los principios de solidaridad, responsabilidad compartida y respeto a la soberanía nacional.

5.6. Diversificar las relaciones de México con otros países y regiones.

5.6.1. Reforzar y diversificar la presencia internacional de México en organismos multilaterales.

5.6.2. Fortalecer las relaciones de México con los países de América Latina comprometidos con la democracia y los derechos humanos, incrementando nuestra participación en los mecanismos y foros subregionales.

5.6.3. Profundizar en la relación política y comercial con la Unión Europea, a fin de atraer inversiones que favorezcan el desarrollo de México.

5.6.4. Establecer una mayor cooperación económica y de inversión con China y el Pacífico asiático.

5.6.5. Ampliar las relaciones políticas, comerciales, culturales y de cooperación con regiones estratégicas y economías emergentes.

5.6.6. Promover los lazos de cooperación entre los gobiernos subnacionales.

5.6.7. Desarrollar y utilizar activamente la imagen de México, y promover a través de nuestras embajadas y consulados lo mejor de la cultura y de las aportaciones de México al mundo.

5.7. Defender y fortalecer el multilateralismo.

5.7.1. Contribuir al fortalecimiento y eficacia de los organismos internacionales como los mejores instrumentos para afrontar los retos actuales de la humanidad.

5.7.2. Incrementar la presencia y el liderazgo de México en los organismos internacionales.

5.7.3. Aprovechar nuestra membresía en los organismos internacionales para promover e impulsar los objetivos e intereses nacionales de México y hacer de nuestra política exterior y nuestra participación en el marco multilateral una verdadera palanca para la promoción del desarrollo nacional.

5.8. Fortalecimiento del Servicio Exterior Mexicano.


5.8.1. Reforzar los esquemas laborales de ingreso, ascensos y retiros de los diplomáticos mexicanos.

ANEXO UNO

5.8.2. Revisar y organizar periódicamente los tabuladores salariales de los funcionarios del Servicio Exterior.

5.8.3. Contribuir al desarrollo profesional periódico y continuo de los funcionarios del Servicio Exterior.

5.8.4. Garantizar y fortalecer el marco legal que regula al Servicio Exterior Mexicano y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

		
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		
DOCUMENTO	PLATAFORMA	OBSERVACIONES
ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		
Declaración de Principios y Programa de Acción <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 	Páginas: 5-13, (46-49) Páginas: 21-45 Páginas: 14-20	Cumple. Cumple. Cumple.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El Partido Revolucionario Institucional cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

- IV. El quince de enero de dos mil dieciocho, la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto presentó ante la Presidencia del Consejo General escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales federales.
- V. El dieciséis de enero del mismo año fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la Plataforma Electoral mencionada para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VI. En sesión extraordinaria urgente de carácter privado efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j), dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h), establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; así como la obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q) determina como atribuciones del Consejo General vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y las candidatas y candidatos, en los términos de la propia Ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) *Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.*

c) *Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:*

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. *Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.*

3. *Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.*

4. *Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteproyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

5. *El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.*

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

9. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto se presentó el quince de enero del presente año ante la Presidencia del Consejo General del mismo, acompañada de la documentación siguiente:

A. Actos de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional relativos a la discusión y, en su caso, aprobación de la Plataforma Electoral:

- a) Propuesta de orden del día aprobado para la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a celebrarse el quince de enero del año dos mil dieciocho
- b) Ejemplar del escrito de fecha catorce de enero de dos mil dieciocho, que contiene convocatoria personalizada a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, dirigida al licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín
- c) Impresión del envío y acuse de recibo por correo electrónico de la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional
- d) Lista de asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el quince de enero del año dos mil dieciocho
- e) Acta levantada con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el quince de enero de dos mil dieciocho

B. Diversa documentación:

- a) Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, impresa y en formato electrónico, con extensión .doc.
- 11.** En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, el Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, para participar en

el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de sus Estatutos.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

- 12.** El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral para cada elección federal en que participe. No obstante, dicha facultad también puede ser ejercida, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional, por la Comisión Política Permanente del mismo, con la obligación de dar cuenta al Pleno de dicho Consejo de los asuntos que haya acordado, conforme a lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, en relación con los artículos 20 y 83, fracción V de sus Estatutos en vigor, en los términos que a continuación se transcribe:

“Artículo 20. El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.

(...)

Artículo 81. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, a que se refieren las fracciones V, VII, XII, XIV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXIX, XXXI y XXXII del artículo 83 de estos Estatutos y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para la postulación de candidaturas que aprueben los Consejos Políticos de las entidades federativas, y modificará los Estatutos en los términos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de estos Estatutos.

(...)

Artículo 83. *El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

V. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Nacional Electoral, para cada elección federal en que participe;

(...)”

- 13.** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional de ese instituto político, celebrada el quince de enero de dos mil dieciocho, se apegó a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 20, 77, 80, fracción I, 81, fracción I y 83, fracción V de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como 2, y 10, fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, en razón de lo siguiente:

- a) El catorce de enero de dos mil dieciocho, el Presidente de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional emitió la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del mencionado órgano, a celebrarse el quince de enero siguiente.
- b) La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil dieciocho, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender sus candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2017-2018.
- c) A la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional asistieron 95 de los 115 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 82 por ciento.

- d) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de votos de las y los asistentes a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional

14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional, señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:

- La Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional se identifica como ANEXO UNO, en sesenta y cinco fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar al Partido Revolucionario Institucional el registro de sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatas y candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el "Acuerdo del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en las elecciones de diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase al Partido Revolucionario Institucional la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido Revolucionario Institucional de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y senadurías ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO UNO

Plataforma Electoral 2018

**PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2017-2018**

PLATAFORMA ELECTORAL

Plataforma Electoral 2018

Presentación: Transformarse para transformar.

Hoy vivimos en un mundo complejo e interconectado, cada vez más desafiante, y nuestro país no es ajeno a estos cambios. La tecnología avanza a una velocidad inédita que está transformando nuestra economía y nuestra sociedad, mientras que los equilibrios geopolíticos se están modificando. Todos estos procesos representan retos importantes, pero también ofrecen oportunidades, si es que trabajamos en equipo para prepararnos y aprovecharlas. Por tal motivo, este documento se presenta como una propuesta a la acción del Partido Revolucionario Institucional.

Desde sus orígenes, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) ha sido un partido que une y suma para así poder ofrecer soluciones a los problemas más urgentes del país. En su primera etapa, la suma era para enfrentar y superar los retos de un país convulso, que salía de una revolución social y que debía canalizar de manera institucional las diferencias, anhelos y esperanzas de las personas sobre cómo hacer efectivos los derechos ciudadanos y alcanzar el bienestar social.

A través de su constante transformación, nuestro instituto político ha realizado contribuciones centrales para la construcción y el desarrollo de un México mejor. Éstas dan prueba de que ha sabido construir liderazgo en democracia, y de que sabe proponer y dialogar para llegar a acuerdos por el bien de México.

A lo largo de su historia, el PRI ha respondido a los desafíos con instituciones que han marcado la historia de nuestro país, y cuando éstas no han estado a la altura de los retos que enfrenta México, también ha sabido impulsar su renovación. Fiel a su vocación, decidió transformarse para permitir una participación más activa de la sociedad en los asuntos públicos, y se abrió a la posibilidad de que los simpatizantes y ciudadanos sin militancia partidista pudieran ser postulados a cargos de elección popular.

De la mano de una sociedad organizada de manera participativa, democrática y libre, el Partido Revolucionario Institucional se perfila a obtener no sólo una victoria electoral, sino a consolidar una coalición legislativa y de gobierno que se

Plataforma Electoral 2018

involucre en las propuestas y en la acción, dando solución a las principales problemáticas que aquejan al país. Más importante aún, podremos hacer de México un país en donde siempre se respeten nuestras leyes, donde se respete y celebre la diversidad, en todos los rubros, en donde todos puedan participar y beneficiarse del crecimiento económico y el desarrollo, en donde la totalidad de sus ciudadanos gocen de salarios justos que les permitan una vida digna. En el siglo XXI, México accederá al lugar de potencia mundial que le corresponde.

Introducción: El punto de partida.

Frente a un escenario que propone retroceder en el tiempo, y otro que postula un camino sin convicciones ni rumbo, se requiere una transformación con visión de futuro. Frente a quienes no tienen más convicción que su hambre de poder, necesitamos experiencia y vocación de servicio en beneficio de quienes más lo necesitan. Como nación, hemos tenido avances importantes que debemos preservar. Debemos reconocer, también, que hay una realidad que exige soluciones diferentes.

Hoy, México es un país más próspero. Nuestro país es resultado del esfuerzo de millones de mexicanos y de sus profundas transformaciones sociales y económicas.

México continúa avanzado en la construcción de leyes e instituciones, de derechos y libertades. Se sentaron bases para continuar consolidando nuestro Estado de Derecho con un nuevo sistema de justicia penal acusatorio, así como el andamiaje institucional creado en materia de transparencia y combate a la corrupción. Se hizo frente a los retos de seguridad que enfrenta nuestro país con el fortalecimiento de las fuerzas del orden.

México es un país cada vez más incluyente y solidario. Hoy son más los mexicanos que tienen certeza de que podrán proveer a su familia de alimentación. Son más las niñas y los niños en edad escolar que estudian y asisten a clases. Son más los adultos que pueden terminar sus estudios y así mejorar sus oportunidades laborales. Son más los mexicanos que tienen médico a la mano, medicina y clínica cuando les falta la salud. Son más los mexicanos que tienen

Plataforma Electoral 2018

acceso a la seguridad social. Y son más los mexicanos que tienen acceso a vivienda digna y con servicios.

Hoy, México cuenta con un Modelo Educativo que permitirá a todos los niños, niñas y jóvenes tener la educación que necesitan para triunfar y que demanda la sociedad del siglo XXI. Hemos alcanzado una cobertura cercana al 100% en educación primaria y secundaria, y mayor a 80% en preescolar y media superior. Contamos con un servicio profesional docente y se están fortaleciendo las escuelas normales para que nuestros maestros estén mejor preparados. El arreglo de más de 33 mil escuelas en todo el país representa el mayor esfuerzo de mejora en materia de infraestructura educativa en muchas décadas.

México es hoy un actor responsable, respetado y escuchado a nivel mundial. Los mexicanos saben que en cualquier lugar donde ondee nuestra bandera recibirán la protección de su gobierno. En todos los diálogos de relevancia en el mundo, México tiene ya un lugar en la mesa y en el siglo XXI estamos llamados a ser una potencia.

Los mexicanos velamos por preservar el medio ambiente y usar nuestros recursos naturales de manera responsable para que el desarrollo de nuestro país sea cada vez más sostenible. Asimismo, luchamos por avanzar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Toda mujer debe poder contribuir y también ser beneficiaria del desarrollo y cada niño y joven de hoy debe tener las herramientas necesarias para el día de mañana triunfar frente a los mejores del mundo.

Debemos preservar, profundizar y acelerar los cambios de gran calado que se han impulsado a lo largo de nuestra historia y que han permitido estos avances. También tenemos que trabajar para que estos avances se reflejen de manera aún más tangible en las vidas de los mexicanos y de sus familias, así como aportar nuevas soluciones a los retos presentes y futuros. Si bien hay que fortalecer lo que se ha hecho bien, es el momento de iniciar un gran diálogo para el diseño y la construcción de un México mejor. Somos también autocríticos y reconocemos que hay realidades que nos duelen, que nos ofenden, que nos lastiman, que nos vulneran y que tenemos y vamos a cambiar.

Plataforma Electoral 2018

Visión: México será una potencia en el siglo XXI.

Frente a los retos que tenemos por delante, los mexicanos anhelamos construir una nación libre, justa, próspera, inclusiva y plural, con libertades y garantías para satisfacer nuestras necesidades como personas. La nueva etapa de consolidación y transformación del país requiere de una nueva forma de hacer política. Una política de renovada empatía, que conecte con las causas sociales, las necesidades, los anhelos y los sueños de los mexicanos, y en la que el ciudadano sea factor fundamental de la transformación social. Necesitamos una nueva forma de hacer política para lograr la unidad entre ciudadanos y políticos, entre sociedad y gobierno. En palabras de don Jesús Reyes Heróles, “debemos poner el énfasis en las coincidencias, en lo fundamental: la capacidad de inclusión, de construcción de acuerdos, de propuestas y su efectividad para ponerlas en práctica”.

Para construir una mayoría en la sociedad, debemos construir primero una unidad de propósitos. Debemos juntos enviar un mensaje a la sociedad de que nuestros mejores valores -el respeto, la inclusión, el acuerdo, el trabajo en equipo- serán los fundamentos de la siguiente etapa en la construcción nacional. En el PRI estamos convencidos de que en el principio y el fin de toda política pública debe estar en el ciudadano y su bienestar.

Aspiramos a ofrecer una visión de futuro clara, realista y responsable, pero también una visión ambiciosa, para todos los mexicanos. Éste es el momento de construir consensos que fortalezcan lo que hemos hecho bien y también de reconocer en dónde necesitamos soluciones diferentes. Avancemos en este proyecto construyendo y no destruyendo, en diálogo y no en confrontación, buscando coincidencias y no diferencias, planteando nuevas propuestas y no acudiendo a viejas recetas que ya han demostrado que no funcionan. Cerremos la distancia entre el México que somos y el México que queremos ser.

Del rumbo que tomemos hoy dependerá que el día de mañana México sea una potencia que permita que todos vivamos mejor. Que nuestro país se encuentre entre las diez primeras economías del mundo. Que todas y todos podamos tener una vida de paz y seguridad. Que no existan más el hambre y la pobreza entre los mexicanos. Que todos los niños, niñas y jóvenes tengan una educación de

Plataforma Electoral 2018

excelencia que los prepare para triunfar en la vida y ser felices, sin importar en dónde vivan o cuánto tengan. Que México sea respetado y admirado en el mundo entero. Que alcancemos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Que las futuras generaciones puedan disfrutar de nuestro patrimonio natural. Del rumbo que tracemos en estos años dependerá si nuestro país se convertirá, en esta generación, en referente de prosperidad, bienestar e innovación.

De manera fundamental, tenemos que acortar la distancia entre nuestra realidad y nuestras aspiraciones en los siguientes ejes:

- 1) **Una economía abierta y dinámica que beneficie a las familias mexicanas.** Los trabajadores deben ganar más por su trabajo y el crecimiento económico debe traducirse en mejoras para la economía familiar de todos los mexicanos.
- 2) **Seguridad pública eficaz y justicia eficiente para todos.** La seguridad y la justicia deben ser una realidad para todos los mexicanos, independientemente de su género, dónde vivan o cuánto tengan. Debemos acabar definitivamente con la corrupción y la impunidad; nada ni nadie puede estar por encima de la ley.
- 3) **Educación de excelencia para construir una sociedad del conocimiento.** La educación es el pilar de nuestro desarrollo. Tenemos que consolidar un sistema de educación que prepare a nuestros hijos e hijas para triunfar en el mundo desafiante del siglo XXI y ser felices.
- 4) **México incluyente y solidario.** Debemos abatir la pobreza extrema, para que nadie nazca en esta condición. Con un estado social y una sociedad solidaria, tenemos que garantizar el acceso efectivo a la alimentación, la salud, la seguridad social, la educación, la vivienda de calidad y con servicios para todos. El objetivo final de nuestro desarrollo como país debe ser el bienestar compartido, sin ningún tipo de discriminación.
- 5) **México abierto al mundo.** México es un país escuchado y respetado en el mundo. En el siglo XXI, debemos aprovechar nuestras múltiples

Plataforma Electoral 2018

pertenencias geográficas, económicas y culturales para afianzar nuestro liderazgo global y convertirnos en una potencia en beneficio de los mexicanos.

Además de los cinco ejes que dan título a cada capítulo, la Plataforma Electoral que sostendrá el Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, contiene tres causas transversales:

- a) **Desarrollo sostenible.** El crecimiento económico y el desarrollo deben ser sostenibles, aprovechando, pero no abusando, ni destruyendo, nuestro patrimonio natural.
- b) **Igualdad de género sustantiva.** Las mujeres y las niñas mexicanas deben tener un “piso parejo” en oportunidades y protección efectiva de sus derechos. Necesitamos poner un alto total a la discriminación y la violencia de género.
- c) **Apuesta por la juventud.** México es un país de jóvenes. Debemos enfocar todos nuestros esfuerzos para darle a nuestros jóvenes hoy las herramientas que el día de mañana les van a permitir tener el empleo y futuro que deseen y que merecen.

Eje 1: Una economía abierta y dinámica que beneficie a las familias mexicanas.

En las últimas décadas, hemos logrado consolidar una economía abierta y dinámica. Hoy, México es una potencia manufacturera de exportación con creciente valor agregado, cuya competitividad se ha fortalecido con el alto desempeño de nuestros trabajadores. Sin embargo, la transición económica enfrentó resistencias y atavismos que derivaron en un menor desempeño del esperado. La informalidad laboral persistió y con ella la falta de seguridad social, certidumbre en las inversiones, capacidad recaudatoria y competencia adecuada en los diferentes mercados.

Plataforma Electoral 2018

A principios del siglo XXI nuestra economía se encontraba constreñida por una serie de barreras legales e institucionales que dificultaban la inversión, inhibían la existencia de más empresas e impedían la adopción de nuevas y mejores tecnologías. Nuestro sector energético era uno de los más restrictivos del mundo y en otros sectores estratégicos, como el financiero o el de telecomunicaciones, se presentaban prácticas anticompetitivas que lastimaban el bolsillo de la ciudadanía.

Nuestro proyecto de desarrollo económico en el siglo XXI se ha centrado en eliminar estos obstáculos al crecimiento. Partiendo de un firme compromiso con la estabilidad macroeconómica, promovimos una Nueva Política Industrial centrada en el fomento de sectores estratégicos. Con miras a convertirnos en una plataforma logística global, hemos invertido fuertemente en infraestructura carretera y portuaria, así como en proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo de nuestro país.

Sin comprometer la propiedad de la Nación sobre los recursos del subsuelo, emprendimos una profunda reforma energética que nos permitiera atraer capital para incrementar la producción, al tiempo que adoptamos medidas para comenzar la transición hacia una economía baja en carbono como la sustitución de insumos en la producción de electricidad, la subasta de energías limpias y la emisión de certificados de carbono.

La reforma a las telecomunicaciones ha introducido mayor competencia al sector y se ha traducido en beneficios concretos para la población en términos de acceso a internet y a la telefonía móvil, así como una reducción sostenida de los precios de estos servicios. Con la red compartida, lograremos ampliar la cobertura de internet de alta velocidad al 92% de la población. De la misma manera, la reforma del sector financiero ha incrementado la competencia, lo cual ha aumentado el acceso al crédito a precios más bajos.

Para democratizar los beneficios del crecimiento económico, se impulsó la formalización del empleo, la inclusión financiera y el acceso al crédito productivo, lo mismo en el campo como entre las y los jóvenes. En atención a las disparidades regionales, se crearon las Zonas Económicas Especiales, que promoverán el desarrollo del sur-sureste.

Plataforma Electoral 2018

Estas reformas han permitido atraer montos históricos de inversión extranjera directa, mantener el mayor crecimiento económico en lo que va del siglo y crear casi 3.5 millones de nuevos empleos, en la economía formal y con mejores salarios, que han permitido mejorar el nivel de vida de las familias mexicanas.

Sin embargo, necesitamos transitar hacia mayores niveles de productividad y desarrollo para todos los mexicanos. Necesitamos crear nuevas oportunidades de negocios, además de atraer e impulsar los sectores económicos del futuro. Los trabajadores deben contar con un salario que les permita acceso no sólo a lo mínimo sino a lo justo, al igual que un horizonte de seguridad y respeto en su retiro con una pensión digna.

Para ello, debemos preservar los logros históricos alcanzados y profundizar en las transformaciones iniciadas, al mismo tiempo debemos proteger el patrimonio y el empleo de las familias con propuestas responsables que brinden certeza a los emprendedores y actores económicos para detonar más oportunidades de negocio, la actividad industrial y el crecimiento de la productividad.

De la misma forma en que la estabilidad alcanzada a través del buen manejo de las finanzas públicas, de la independencia del Banco de México y de una regulación financiera adecuada son prerrequisitos para el crecimiento económico, la seguridad jurídica y el estado de derecho son esenciales para tener mayores niveles de ahorro, financiamiento e inversión en la economía. La certidumbre y seguridad sobre la propiedad son esenciales para que las familias estén dispuestas a ahorrar, y que ese ahorro se destine al mejoramiento de la tierra, a la adquisición de maquinaria y equipo, a la construcción de fábricas e infraestructura, a la mejora de procesos y al desarrollo de nuevos conocimientos.

Para fortalecer la competitividad, la sana competencia sin monopolios u oligopolios, el crecimiento económico sin desigualdades y el empleo en las diversas regiones del país debemos generar un sistema de planeación que detone círculos virtuosos de medios productivos. Nuestra planta productiva, nuestros trabajadores y empresarios deben estar mejor preparados para poder competir en

Plataforma Electoral 2018

mundo globalizado y así no sólo conservar el mercado interno sino también conquistar más mercados en el exterior.

El crecimiento del futuro tiene no sólo que ser sostenido; también debe darse de manera sostenible e incluyente. Así, a nuestra necesidad histórica de democratizar la productividad y expandir las oportunidades laborales, se agregan los retos de la siguiente generación, de proteger nuestros recursos naturales y al mismo tiempo asegurar el desarrollo de quienes más lo necesitan.

Un proyecto de desarrollo basado en la productividad, la inclusión y la sana competencia nos permitirá aprovechar nuestra gran diversidad en recursos naturales, la fuerza histórica de nuestras trabajadoras y trabajadores, y la inversión acumulada en capital. Sólo así podremos consolidarnos como una economía fuerte en la que las familias mexicanas cuenten con lo que necesitan y puedan desarrollar su talento en cualquier sector que les interese.

Líneas de acción:

- 1. Preservar la estabilidad macroeconómica.** La economía mundial está cada vez más integrada y por tanto es fundamental conservar los avances históricos que hemos logrado. Lo que más ha afectado a las familias en situación de pobreza y a las familias trabajadoras de nuestro país han sido la inflación, la inestabilidad cambiaria y la falta de confianza en nuestras finanzas públicas. Es por eso que debemos de trabajar por continuar siendo un referente de estabilidad y de gasto público equilibrado, buscando aterrizar estos logros en la economía familiar.
- 2. Mantener una economía abierta y dinámica que promueva la inversión, el comercio y el empleo.** Millones de familias mexicanas viven de trabajos relacionados con los bienes y servicios que se exportan al resto del mundo, gracias a que nos hemos convertido en un destino competitivo para las inversiones. En ese sentido, debemos enfrentar los desafíos de un contexto internacional cambiante y proteger nuestros intereses en América del Norte, al mismo tiempo que ampliamos nuestros vínculos económicos con otros países emergentes, particularmente en Asia y América Latina. De manera

Plataforma Electoral 2018

más específica, debemos apoyar a nuestras empresas para identificar oportunidades de negocio en nuevos mercados.

3. **Continuar promoviendo la competencia para beneficiar la economía familiar de los mexicanos.** Cuando hay pocos proveedores de un bien o servicio, es probable que los precios que se pagan sean más altos de los que podrían estar disponibles. Por lo tanto, la diversidad de alternativas para los consumidores es una de las formas como se logra que la población obtenga más por su dinero. En ese sentido, debemos seguir fomentando la competencia económica en todos los sectores, como el de las telecomunicaciones, la banca o la energía para que más mexicanos tengan acceso a mejores bienes y servicios a precios más bajos.
4. **Promover el desarrollo regional para reducir desigualdades.** Hasta que no logremos la reducción de las desigualdades entre regiones, nuestro país no estará aprovechando todo su potencial. Por ello, debemos impulsar los sectores productivos con ventajas competitivas por las condiciones y recursos disponibles en cada región para detonar el crecimiento económico, el desarrollo y la creación de empleo. De manera general, todos los esfuerzos que apuntalan el desarrollo deben atender prioritariamente las regiones más rezagadas del país, como es el caso en las recién creadas Zonas Económicas Especiales. Todo esto implica necesariamente una planeación conjunta y coordinación estrecha entre sectores y órdenes de gobierno, así como una alta participación incluyente de los sectores productivo y social.
5. **Un ordenamiento territorial que promueva el desarrollo de manera sostenible.** Debemos fortalecer la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial con una óptica regional de equidad y sostenibilidad. Es necesario armonizar las necesidades habitacionales, recreativas, comerciales e industriales de cada región, con la conservación de nuestros recursos naturales y del medio ambiente. Ello requiere un gran esfuerzo de coordinación para alinear los esfuerzos de los diferentes sectores y órdenes de gobierno.

Plataforma Electoral 2018

6. **Ampliar el acceso a vivienda para todos.** Contar con una vivienda digna es un derecho social básico que además de brindar un resguardo fundamental, mejora la calidad de vida de las familias al cubrir sus necesidades básicas de protección. Por ello, debemos fortalecer las hipotecas de los afiliados al INFONAVIT y FOVISSSTE, mejorar esquemas de financiamiento a los no afiliados y diversificar las opciones de los esquemas de vivienda en renta y autoconstrucción social. Un desarrollo urbano ordenado nos permitirá tener ciudades competitivas y sostenibles, así como gozar de mayor riqueza patrimonial y bienestar social.
7. **Ampliar la disponibilidad de energía impulsando las fuentes limpias.** Todas las industrias utilizan algún tipo de energía como insumo y, por tanto, en la medida en la que haya más energía disponible y a menor costo, quienes la utilizan podrán crecer mucho más rápido. La energía asequible y no contaminante es fundamental para construir ciudades y comunidades sostenibles en las que haya industria, innovación e infraestructura. México necesita energías limpias, y vamos a asegurar que las tenga.
8. **Mejorar la infraestructura para aumentar la productividad de nuestra economía y el bienestar de los mexicanos.** El desarrollo de la infraestructura es uno de los factores más importantes para detonar la productividad, el intercambio y el acceso generalizado a productos y servicios y, de manera más general, el desarrollo de nuestro país y el bienestar de las familias mexicanas. Por ello, debemos buscar nuevos esquemas de financiamiento y presupuestación para incrementar la inversión en la infraestructura básica y de servicios en todos los sectores (hidráulico, carretero, portuario, aeroportuario, transporte, telecomunicaciones, agricultura, turismo, educación, salud etc.) garantizando transparencia absoluta y rendición de cuentas en el uso de recursos públicos.
9. **Alcanzar el acceso universal a internet.** El acceso a internet es un factor indispensable para el desarrollo y la participación plena en el mundo globalizado y la sociedad de conocimiento del siglo XXI. Por ello es fundamental impulsar la Red Compartida que podría facilitar que más de 100 millones de mexicanos se conecten a la red. Internet al alcance de todos es

Plataforma Electoral 2018

nuestro objetivo, porque representa una oportunidad inédita para que la inclusión digital se traduzca en mayores oportunidades de comunicación, educación y empleo.

- 10. Fomentar el desarrollo de industrias de mediana y alta tecnologías.** El cambio tecnológico que estamos enfrentando representa retos importantes para las empresas y los trabajadores, pero también grandes oportunidades. De manera específica, industrias de alta tecnología tienen un potencial de crecimiento superior a otros sectores y cada vez crearán más empleos bien remunerados. Para aprovechar las oportunidades en áreas como la cibernética, biotecnología, tecnologías de la información, nanotecnología o energías alternativas, es necesario un esfuerzo coordinado del Estado mexicano y de los sectores productivo y social para desarrollar nuestro capital humano, infraestructura e innovación. México tiene todo para lograrlo y debemos buscar ese liderazgo en innovación y desarrollo tecnológico de punta.
- 11. Apoyar al campo y detonar nuestro potencial agroalimentario de manera sustentable.** El campo ha sido motivo de orgullo para nuestro país y debe seguir siéndolo. Debemos rescatar nuestro campo, repoblar nuestros bosques, cuidar nuestros recursos pesqueros y reducir la dependencia agroalimentaria. Somos un país megadiverso con un gran potencial para aprovechar de manera responsable nuestros recursos. Por ello, debe seguir siendo prioritario el apoyo al campo, en particular de los pequeños productores que más lo necesitan, para detonar su productividad, a través de políticas como la investigación científica, la modernización tecnológica, un mayor acceso al crédito, el apoyo en la comercialización y la tecnificación responsable del riego. Al mismo tiempo, debemos tener en cuenta las dimensiones sociales, culturales y de género del campo para mejorar la calidad de vida de todas las personas en las zonas rurales. De manera complementaria, debemos buscar esquemas creativos para reducir el desperdicio de alimentos y garantizar la solvencia alimentaria de todas las familias mexicanas.

Plataforma Electoral 2018

- 12. Continuar con la expansión de nuestro sector turístico como motor del desarrollo.** El turismo es uno de nuestros sectores más dinámicos y somos una potencia turística indiscutible a nivel mundial. Para apoyar su crecimiento y la generación de empleos de calidad, debemos fomentar el sector y buscar nuevas oportunidades de negocio con un enfoque regional y local, respetuoso del entorno natural y cultural, con la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno. Es necesario fortalecer la promoción turística de nuestro patrimonio cultural y natural, así como invertir en la profesionalización de sus trabajadores y la infraestructura de nuestros destinos turísticos. Al mismo tiempo, es indispensable garantizar la seguridad pública para que el sector pueda seguir creciendo.
- 13. Potenciar las oportunidades de los jóvenes para aprovechar el bono demográfico.** Como país, tenemos que ser capaces de aprovechar el talento de nuestros jóvenes e incorporarlos a la vida productiva. Esto requiere no sólo una educación de calidad, sino de una estrecha vinculación entre la educación y el sector productivo para mejorar la pertinencia de su formación. De la misma manera, debemos promover su capacidad creativa y de innovación mediante esquemas de apoyo, orientación y financiamiento a los emprendedores.
- 14. Apoyar las pequeñas y medianas empresas y fomentar el emprendedurismo.** La gran mayoría de las familias mexicanas a lo largo y ancho del país viven del trabajo en empresas pequeñas y medianas de diversos sectores. Por ello, debe seguir siendo prioritario detonar su productividad mediante esquemas que promuevan su formalización, mejoren su acceso al crédito, ayuden en la adopción de tecnologías, modernicen sus procesos y, de manera más general, apoyen su crecimiento sostenible. En paralelo, debemos fomentar el espíritu emprendedor para incentivar la creación de nuevas empresas que a su vez generen empleo y sean fuente de innovación. Para ello, es necesario ofrecer asesoría, orientación y capacitación, así como apoyos económicos y materiales a emprendedores de manera incluyente para impulsar proyectos rentables.

Plataforma Electoral 2018

- 15. Impulsar la economía social.** Las iniciativas comunitarias y sociales están conformando ya un cuarto sector de la economía formal, apoyado en herramientas innovadoras y formas de producción sustentable y comercio solidario y responsable. Debemos implementar novedosos mecanismos para apoyarlas, cuidando que éstos sean incluyentes y beneficien a los distintos sectores sociales.
- 16. Mejora regulatoria y simplificación de trámites.** La regulación no debe ser un obstáculo a la inversión y la creación de empleo. Por ello, debemos desplegar una política continua de simplificación de trámites y mejora de las regulaciones que incentiven la inversión, la apertura de negocios y la actividad económica en general. Al mismo tiempo, necesitamos garantizar la protección del medio ambiente y los derechos de los trabajadores, así como la protección al consumidor.
- 17. Transitar hacia formas de producción y consumo responsables que incorporen la gestión eficiente de recursos a lo largo del tiempo.** Los retos de la sostenibilidad implican no sólo cuidar el medio ambiente, sino repensar en todas las formas en que nos relacionamos con el sector productivo y con el consumo de bienes y servicios. Tenemos que aprender a producir y consumir en un entorno completamente diferente al que estamos acostumbrados, con el fin de reducir la generación de residuos, disminuir el desperdicio de productos perecederos y no perecederos y garantizar, de esa forma, que nuestros recursos duren y sigan sirviendo a la siguiente generación.

Eje 2: Seguridad pública eficaz y justicia eficiente para todos.

La situación de seguridad en nuestro país se ha visto afectada de forma profunda por cambios en la dinámica del crimen organizado internacional. Cuando a mediados de la década pasada se cerraron las rutas del Caribe mediante las cuales se traficaban estupefacientes desde América del Sur a la costa este de los Estados Unidos, se detonó un proceso de infiltración del territorio nacional con objeto de establecer otros canales de entrada a ese mercado. Como parte del

Plataforma Electoral 2018

mismo proceso, comenzaron a ingresar armas a nuestro país, principalmente provenientes de nuestro vecino del norte.

Más recientemente, los cambios en patrones de consumo hacia opiáceos y metanfetaminas han incrementado la demanda por estupefacientes que pueden producirse o canalizarse a través del país. El fortalecimiento del crimen organizado le ha permitido su expansión por el territorio nacional y el surgimiento de nuevas actividades delictivas, como el robo de combustible, así como una mayor incidencia de crímenes de alto impacto, como el secuestro y la extorsión. La violencia resultante ha lastimado profundamente el clima de convivencia en el país y la tranquilidad de las familias mexicanas.

En el combate frontal a la delincuencia que los mexicanos hemos dado en años recientes, se ha mejorado la coordinación entre dependencias y órdenes de gobierno, al mismo tiempo que se ha fortalecido la infraestructura para recopilar y procesar inteligencia. Esta coordinación e inteligencia renovadas permitieron neutralizar a 107 de los 122 objetivos prioritarios de la delincuencia organizada, en su mayoría sin un solo disparo. Además, para fortalecer la seguridad ciudadana, se puso en marcha el número de emergencias 911 y un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

A pesar de estos avances, es necesario reconocer que el país enfrenta graves problemas de violencia, corrupción, inseguridad y acceso a la justicia. Así como ha evolucionado el entorno bajo el cual opera el crimen organizado, también tienen que cambiar nuestras estrategias de combate a la criminalidad. Una de las demandas más sentidas de la ciudadanía es que el Estado garantice su integridad física y su patrimonio, y de manera más general sus derechos humanos y libertades ciudadanas. Esta demanda nos obliga y compromete a replantear las estrategias y políticas públicas en materia de seguridad y mejorar los sistemas de prevención, procuración y administración de justicia.

Una estrategia integral en materia de seguridad y justicia debe restar recursos financieros, fuerza y presencia a las organizaciones criminales. Debemos prevenir que los recursos vinculados al crimen organizado encuentren uso y tengan cabida dentro de nuestra economía. Tenemos que incautar las armas y cerrar los canales

Plataforma Electoral 2018

de distribución y venta de las mismas y, de manera destacada, aquellas que son de uso exclusivo de las fuerzas armadas.

También necesitamos continuar fortaleciendo nuestras corporaciones policíacas. Es indispensable contar con policías especializadas y con autonomía técnica, que sean capaces de llevar a cabo investigaciones contextuales orientadas a combatir la violencia en contra de las personas.

La problemática del crimen organizado tiene una dimensión internacional significativa. Para poder combatirlo de forma efectiva, además de detener el flujo de recursos y de armas, necesitamos robustecer nuestra cooperación con las autoridades de otros países.

Por otra parte, la impartición de justicia sigue siendo un problema de seguridad pública, debido a la desconfianza de la sociedad hacia las instituciones y al aparato de justicia. Por ello deberá perfeccionarse el marco legal e institucional para construir un sistema de justicia eficiente, moderno, ágil y transparente, que otorgue certeza y seguridad jurídica plenas y garantice el resarcimiento y reparación del daño a las víctimas del delito. El nuevo sistema debe contar con jueces ocupados plenamente de su función jurisdiccional y no en funciones administrativas, así como tribunales de justicia en los que ya no exista rezago judicial, la atención al público sea de calidad y los litigios se resuelvan ágilmente. Además, el nuevo sistema de justicia debe permitirnos conocer la verdad, con todas las repercusiones para los culpables y libertad y protección para los inocentes.

El establecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatoria implica un nuevo paradigma en la relación con el ciudadano y fue un avance importante en la dirección correcta. No obstante, necesitamos seguir refinando el sistema para que funcione con mayor eficacia, además de realizar una reingeniería en otros aspectos. Los juicios orales requieren una mayor preparación por parte de los investigadores, peritos y fiscales, lo cual tenemos que robustecer en todo el país. Nuestro modelo de procuración de justicia debe permitir el esclarecimiento de los hechos, pues sólo así es posible proteger al inocente, castigar al culpable y reparar los daños causados por el delito.

Plataforma Electoral 2018

Todos los mexicanos somos iguales ante la ley y el acceso a la justicia no debe depender de dónde se ubique una persona, ni de sus creencias, ni de sus condiciones socioeconómicas o su género. Con respecto al marco institucional, debemos homologar la impartición de justicia en todos los estados del país. En un contexto de bandas criminales que operan y se mueven con facilidad entre jurisdicciones, resulta fundamental contar una coordinación efectiva entre autoridades, así como una tipificación uniforme del delito, cuando menos en aquellos que más afectan la libertad y el bienestar de las personas.

Un México con seguridad y justicia implica que no haya impunidad. Tenemos que fortalecer una cultura de la legalidad en la cual la ley sea respetada por todos, sin excepción, y quienes cometan un delito sean castigados. En este sentido, los ciudadanos exigen que se abata la corrupción y erradique la impunidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. Por eso, habrá cero tolerancia a la corrupción. Es necesario recuperar la confianza de la ciudadanía en un servicio público digno, transparente y honorable, que cumpla con lo que la ley demanda a todos los ciudadanos, sin distinción.

En corresponsabilidad con la sociedad civil y los tres poderes de la Unión, en los últimos años se han cimentado dos pilares para consolidar el Estado de Derecho: el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción. Estas instituciones permitirán promover la rendición de cuentas, evitar la impunidad y llevar a los culpables a la justicia. Esto requerirá de medidas procesales, normativas y de fiscalización orientadas primordialmente a inhibir y castigar con las mayores penas y el máximo rigor todo camino que propicie la obtención de patrimonio ilícito por parte de quien ostente cargos públicos. De igual forma, debe castigarse toda ganancia que tanto funcionarios como particulares puedan generar por vínculos que trastorquen el marco normativo, a costa del erario.

Será necesario construir, dentro de las instituciones públicas, esquemas de control interno que sistematicen la información fiscal, financiera y patrimonial de los servidores públicos, a fin de detectar conductas fuera de la ley. Como parte de los esfuerzos para inhibir la obtención ilícita de recursos en el ejercicio público, es fundamental reducir el uso del efectivo. Por ello, se promoverá la bancarización de

Plataforma Electoral 2018

beneficiarios de programas de gobierno, a través de instituciones de banca de desarrollo o comercial. De la misma manera, el uso de la tecnología nos puede ayudar para generar mecanismos expeditos de denuncia ciudadana, garantizando la protección de los denunciantes, ante toda pretensión de servidores públicos de exigir dádiva o cuota fuera de la ley.

En la inhibición de actos de corrupción con particulares, debemos diseñar esquemas de contrataciones públicas consolidados que respondan de manera uniforme e imparcial a las necesidades de obra, compras o servicios de gobiernos, poderes e instituciones. En todos los casos, los procesos de contratación pública tienen que someterse a criterios de gobierno abierto. Es decir que deben ser transparentes de cara a toda la ciudadanía desde la planeación, el concurso, la designación, la ejecución y la evaluación de los resultados de los contratos. Ello implicará consolidar auditorías y propiciar mejoras continuas en el uso del erario, así como en la transparencia de la información.

De manera paralela al combate a la corrupción, debemos asegurar la dignificación y reconocimiento al servicio público. Así como tenemos que acabar con la impunidad y castigar a funcionarios corruptos, es importante reconocer a los trabajadores del estado que se desempeñan con eficiencia y honradez. Para lograrlo, necesitamos continuar en la institucionalización de mejores prácticas y la profesionalización de nuestros funcionarios públicos. Asimismo, es fundamental avanzar en la simplificación administrativa para cerrar espacios a la corrupción.

La seguridad y la justicia son fundamental para impulsar el desarrollo sostenible que anhelamos como nación. Por eso, seguiremos impulsando el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, justicia y combate a la corrupción, con un enfoque garantista, inclusivo y centrado en el ciudadano.

Líneas de acción:

- 1. Aplicar una estrategia integral, multidimensional e interinstitucional de seguridad y justicia para reducir la inseguridad, violencia e impunidad.** Debemos cuidar todo el proceso, desde la prevención del delito, el procedimiento penal, la investigación, la persecución del delito y la

Plataforma Electoral 2018

impartición de justicia, incluyendo la atención a las víctimas y la ejecución de sanciones. Las políticas públicas de seguridad y justicia tienen que estar centradas en las necesidades de las personas y las familias mexicanas.

2. **Profesionalizar y dignificar la labor de los profesionales de seguridad y procuración de justicia.** Tenemos que desarrollar esfuerzos importantes en una amplia gama de temas que van desde la capacitación en temas fundamentales como los derechos humanos y el nuevo sistema penal, hasta el equipamiento, robustecimiento de los controles de confianza y la dignificación de la labor policial. Ello implica desde luego condiciones laborales y una remuneración más atractivas, mejores mecanismos de reclutamiento, promoción y permanencia, así como beneficios y prestaciones en función del desempeño y la trayectoria.
3. **Fortalecer las corporaciones policíacas locales.** Debemos impulsar un modelo policial fortalecido y estandarizado en los estados, en cuanto a capacitación y recursos, para hacer frente con más eficacia a la delincuencia, que permita vigorizar la capacidad de respuesta de las autoridades ante el crimen, erradicar la violencia y abatir los índices de inseguridad.
4. **Robustecer los sistemas de inteligencia.** Necesitamos mayor infraestructura, equipamiento y capacitación en el ámbito de la inteligencia, en todos los órdenes de gobierno. Sólo así podremos dar sustento a decisiones más efectivas en el combate a la delincuencia y el crimen organizado y limitar el uso de la fuerza de que dispone el Estado.
5. **Centrar el combate al crimen organizado en el desmantelamiento de sus estructuras financieras.** con medidas como la modernización integral de las áreas de Inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aplicación y cumplimiento de las disposiciones internacionales sobre lavado de dinero y un mayor control sobre las aduanas del país y modernizar y fortalecer los cuerpos policíacos con jurisdicción en las zonas fronterizas.

Plataforma Electoral 2018

6. **Articular los esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno para reducir los delitos de mayor impacto.** Las diversas acciones que realizamos para combatir homicidios, secuestros y extorsiones tienen un gran potencial de sinergia si las planteamos como un plan integral. Esta coordinación debe incluir la modernización, depuración y profesionalización de los sistemas de seguridad y justicia en los tres órdenes de gobierno.
7. **Transitar de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública a una política de Estado.** Para lograr una seguridad pública eficaz, es indispensable que haya corresponsabilidad entre poderes, órdenes de gobierno y ciudadanía. Además de coordinación entre autoridades, es fundamental que se abran los espacios para que la sociedad civil y las comunidades aporten información sobre las problemáticas específicas que enfrentan, y se vuelvan copartícipes de las decisiones y de las acciones que ocurren para mejorar la seguridad en su comunidad.
8. **Focalizar la prevención del delito.** Sabemos que hay situaciones específicas que contribuyen activamente a que los entornos familiares y comunitarios se deterioren. Por ello, es necesario focalizar de manera coordinada todos los esfuerzos del Estado mexicano que contribuyen a fortalecer el tejido social y a prevenir la violencia en las regiones, ciudades y comunidades que presenten altos índices delictivos, fortaleciendo los programas de desarme, así como instrumentando reformas legales y políticas encaminadas a disminuir la presencia de armas exclusivas de fuerzas de seguridad en las calles.
9. **Velar por la correcta instrumentación de los juicios orales a nivel federal y estatal.** La transformación más importante que se ha realizado a la justicia en México durante los últimos cien años requiere un gran esfuerzo para su implementación exitosa. Es importante que todos los poderes, todos los ámbitos de gobierno y todos los sectores asuman un papel estratégico en este proceso que la ciudadanía ha demandado. En particular, tenemos que profundizar y acelerar la capacitación adecuada de los actores que lo harán posible, así como separar plenamente las funciones jurisdiccionales de las administrativas en el poder judicial.

Plataforma Electoral 2018

10. **Impulsar la profesionalización del Ministerio Público** con el fin de dotarlo de una auténtica autonomía técnica en la investigación y mayor capacidad para investigar y defender las causas públicas y propiciar certeza respecto a su función como pieza fundamental para la investigación y persecución de los delitos.
11. **Involucrar a los sectores sociales en el proceso de procuración e impartición de justicia.** Para aumentar la confianza ciudadana hacia las instituciones de seguridad y justicia deberemos fortalecer los mecanismos que posibilitan la participación social en la orientación y aplicación de las políticas, la rendición de cuentas, la transparencia y evaluación de resultados, internos y externos, tales como los consejos ciudadanos y la defensoría de oficio.
12. **Consolidar al juicio de amparo como el mejor medio de defensa y control constitucional de los derechos humanos.** El juicio de amparo es reconocido tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales, como una herramienta fundamental para salvaguardar los derechos de los mexicanos. Para fortalecer este mecanismo y avanzar en la protección de los derechos humanos, deberemos eliminar tecnicismos y formalismos excesivos que han dificultado su accesibilidad y, en consecuencia, su ámbito de protección.
13. **Fortalecer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).** Es importante que el INAI cuente con las facultades necesarias para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la actuación de del Poder Ejecutivo, tanto de la administración pública centralizada como de la paraestatal, así como el Poder Legislativo y Poder Judicial, al igual que los órganos autónomos del Estado.
14. **Promover el fortalecimiento de las áreas de información del gobierno.** Para mejorar la transparencia del Poder Ejecutivo, incluyendo sus órganos desconcentrados y descentralizados, así como las empresas productivas del

Plataforma Electoral 2018

Estado, PEMEX y CFE, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos constitucionales, deberemos capacitar mejor a los funcionarios responsables de las áreas correspondientes. Tienen que contar con un claro dominio en la clasificación de la información que está en manos del Estado, así como los medios legales para responder en tiempo y forma.

15. **Construir un registro integral de proveedores.** Para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, es necesario crear un registro robusto y amplio de las empresas proveedoras de todos los órdenes de gobierno, en el que se incluya información sobre su naturaleza corporativa, sus propietarios, accionistas y representantes legales, así como de su situación financiera, y sus antecedentes y evolución.
16. **Promover la implementación efectiva de las políticas del Sistema Nacional Anticorrupción.** Hemos iniciado la construcción de un nuevo andamiaje institucional que será clave para fortalecer el Estado de Derecho. Parte de su exitosa implementación, dependerá de que demos transparencia, pero también mayor flexibilidad a los criterios para las adquisiciones, contrataciones y licitaciones del sector público. Debemos simplificar y precisar los distintos tipos de faltas, infracciones y delitos en que pueden incurrir los servidores públicos ya sea cuando no cumplen con sus responsabilidades o cuando cometen actos de corrupción.
17. **Simplificación administrativa.** La sobrecarga regulatoria representa un incentivo a la corrupción. Por ello, toda institución pública, en todos los órdenes de gobierno, debe impulsar la racionalidad administrativa y avanzar en la simplificación de sus trámites para el público en general y en particular aquellos vinculados con registros públicos o la apertura de negocios o comercios. En este esfuerzo, hay que aprovechar las enormes oportunidades que nos brinda la tecnología para responder a las necesidades de la ciudadanía.
18. **Rediseñar el Servicio Profesional de Carrera para mejorar la función pública.** Es fundamental que avancemos en la profesionalización de nuestros funcionarios. En ese sentido, debemos reformar el Servicio

Plataforma Electoral 2018

Profesional de Carrera para otorgar mayor relevancia al conocimiento, la experiencia y los resultados en la función pública, considerando sus aportaciones a las decisiones públicas y a la especialización a favor del buen gobierno.

- 19. Legislar los alcances del gobierno de coalición** que ya se contempla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de mejorar la efectividad y eficacia del gobierno en el cumplimiento de sus objetivos, mediante el fortalecimiento de mayorías legislativas y acuerdos políticos estables.

Eje 3: Educación de excelencia para construir una sociedad del conocimiento.

La educación es motor del desarrollo nacional y el igualador social por excelencia. Por lo tanto, reconocemos a la educación como uno de los ejes articuladores de la política social, lo que involucra la instrumentación de políticas públicas de alto impacto social y en un proceso de transformación constante.

Los países que han apostado por la educación son aquellos que han logrado alcanzar el desarrollo anhelado. Hoy vivimos en un mundo complejo e interconectado, cada vez más desafiante, en donde la tecnología avanza a una velocidad inédita y está transformando nuestra economía y nuestra sociedad. Para enfrentar los retos de nuestra era y triunfar como nación en el siglo XXI necesitamos un México volcado a la educación de calidad con equidad, la ciencia, la innovación y el desarrollo tecnológico. La educación es, en suma, el arma más poderosa para cambiar a México.

La tarea educativa es una responsabilidad central del Estado mexicano. Con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se elevó por primera vez a rango constitucional el derecho de todo ciudadano mexicano de recibir educación. El Artículo 3º constitucional contempla una serie de principios filosóficos -laicidad, gratuidad y obligatoriedad- que convergen con el fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación del Estado en un esquema irrestricto de derechos humanos.

Plataforma Electoral 2018

La ampliación de la cobertura educativa fue una gran hazaña del México del siglo XX. Gracias al esfuerzo conjunto de sociedad y gobierno, logramos construir, articular y sostener un sistema nacional de educación pública que llevó escuelas y maestros hasta el último rincón del país. La fuerza de la educación y su presencia en todo el territorio ha contribuido a la paz social y al desarrollo. El derecho constitucional a la educación también ha evolucionado, reconfirmando su obligatoriedad, laicidad, gratuidad y confiriéndole el carácter humanista, nacional, solidario y democrático, hasta constituirse como un derecho humano progresivo.

Como resultado de este gran esfuerzo nacional, hoy tenemos uno de los sistemas educativos más grandes del mundo, el quinto en cuanto a matrícula se refiere, con más de 36 millones de alumnas y alumnos, dos millones de docentes y 250 mil escuelas. La cobertura alcanza prácticamente 100% en primaria y secundaria, más de ochenta por ciento en preescolar y en la educación media superior, y cerca de 40% en educación superior.

Sin embargo, en el siglo XXI se hicieron evidentes dos nuevas prioridades. Por un lado, dejar en claro que el Estado es el responsable de conducir la política educativa; por otro, reformar un modelo educativo que ya no era compatible con las necesidades y exigencias de la sociedad para hacer frente a los retos del mundo globalizado del siglo XXI.

Reconocer en la Constitución el derecho a que la educación sea de calidad nos brinda la posibilidad de generar las condiciones necesarias para mejorar el desarrollo humano y profesional de las y los mexicanos. Debemos lograr, por lo tanto, que la educación sea con equidad e inclusiva, lo que permitirá que todas las niñas, niños y jóvenes desarrollen los aprendizajes necesarios para ser exitosos y felices.

El Estado mexicano ejerce plenamente su responsabilidad de planear, conducir, coordinar, orientar y evaluar la política educativa. Por primera vez en la historia del país conocemos el número exacto de maestras, maestros y escuelas, los maestros construyen su carrera a partir de su preparación, experiencia y su

Plataforma Electoral 2018

conocimiento y, como resultado de la colaboración entre ámbitos de gobierno, están llegando a su fin décadas de malos manejos en la nómina educativa.

A partir de una visión de la educación como formación integral, se impulsó un Modelo Educativo en el que se reconoce la necesidad de una educación de calidad, con equidad e inclusiva, que respete la diversidad, genere mayor igualdad de oportunidades sociales entre los mexicanos y que contribuya a la justicia social. El planteamiento del nuevo Modelo Educativo representa una revolución pedagógica para que las niñas, niños y jóvenes adquieran las herramientas que requieren para ser exitosos y felices en el siglo XXI. Esto implica no solamente una sólida formación académica que incluye el inglés y las habilidades digitales, sino también una formación para tener una vida plena mediante del desarrollo de habilidades socioemocionales, educación para la salud y educación artística.

Por tanto, es fundamental garantizar el éxito de este Modelo, lo cual implica cambios profundos en el Sistema Educativo de manera integral; es decir que no sólo conlleva la implementación de los nuevos planes y programas de estudio, sino también la generación de las condiciones de infraestructura, estructuras de gobernanza, familiares, sociales, culturales y educativas en general, y esquemas de desarrollo profesional docente que sean pertinentes y articulados para poder hacer realidad la nueva pedagogía en todas las aulas del país.

Es fundamental que la formación y el desarrollo profesional docente también sean compatibles con las demandas que exige la sociedad del siglo XXI: educación de calidad con equidad, pluralidad, democracia e inclusión. Este planteamiento exige que, tanto en lo individual como en lo colectivo, los maestros cuenten con los apoyos y estímulos necesarios para facilitar su quehacer como educadores y contribuir a su desarrollo personal, laboral y profesional.

Es vital reconocer la labor de las y los maestros que, día con día, con su esfuerzo, compromiso y vocación, dan muestra del amor por México y por sus estudiantes. El docente debe ocupar el sitio de la más alta significación en la sociedad y en cada una de las comunidades en donde labora. Dar prioridad a la educación implica contribuir a la revaloración social de las maestras y los maestros, como agentes de cambio. Por lo tanto, es necesario brindar a cada maestra y cada

Plataforma Electoral 2018

maestro oportunidades de desarrollo profesional incluyentes y de calidad, que posibiliten la mejora de su práctica pedagógica y los logros con sus estudiantes, así como promover la mejora permanente de sus condiciones de vida, con estricto apego a sus derechos laborales, económicos y profesionales.

Debemos seguir ampliando el número de Escuelas de Tiempo Completo y mantener la inversión sin precedentes en infraestructura para mejorar las condiciones de los planteles que más lo necesitan. También tenemos que continuar en la ruta de mejorar la organización de las comunidades escolares, con mayor autonomía de gestión y plantillas completas de maestros y directores. Los docentes deben ser seleccionados y promovidos exclusivamente por su vocación y logro profesional, a partir de una formación inicial y continua de calidad con equidad.

Es vital proteger el derecho a la educación pública y, con base en los principios filosóficos del artículo tercero constitucional, todos los niños y los jóvenes -sin importar su género, origen o condición- deben tener acceso a una educación de calidad con equidad e inclusiva. Por eso, seguiremos trabajando para promover el respeto a la diversidad y romper así los nudos de desigualdad en el sistema educativo, especialmente en la atención a la primera infancia, el respeto a la diversidad de las personas hablantes de lenguas indígenas, la inclusión de personas con discapacidad, la promoción de la igualdad de género y el combate al rezago educativo.

México es un país de jóvenes en donde la edad promedio es de 31 años. Lo anterior, exige una educación media superior y superior pertinente, de calidad e incluyente es la base para que los jóvenes tengan la oportunidad de cumplir sus sueños. Por ello, seguiremos estrechando la vinculación de la educación y el sector productivo mediante modelos como la formación dual o los subsistemas de educación tecnológica y politécnica. Asimismo, seguiremos impulsando las becas para reducir el abandono escolar, ampliaremos las oportunidades para realizar intercambios en el extranjero y fomentaremos el deporte como una herramienta de desarrollo para nuestros jóvenes.

Plataforma Electoral 2018

La educación ya no se puede limitar a lo que se aprende en las aulas y tiene que empezar antes del preescolar, desde la primera infancia, con un desarrollo infantil temprano impulsado desde el Estado en coordinación con las familias mexicanas. De la misma manera, la educación tampoco debe terminar con la Universidad, sino que debe seguir a lo largo de la vida productiva con un sistema de formación continua para el trabajo. Sólo así lograremos construir una sociedad dinámica y creativa, en la que el mérito y el esfuerzo sean los determinantes principales del logro de vida, y una democracia plena y solidaria, con una ciudadanía crítica, responsable y participativa en las decisiones de su comunidad.

La educación debe ir de la mano de un proyecto científico nacional, apoyado en la innovación e investigación tanto básica como aplicada. En ese sentido, necesitamos desarrollar un sistema nacional de investigación y desarrollo tecnológico que nos permita convertirnos en una potencia generadora de conocimiento. Para ello, tenemos que favorecer no sólo el uso, sino también la gestión del conocimiento, con el fin de estimular la creatividad científica y por ende el desarrollo de nuestro país. Al hacerlo, fortaleceremos la ciencia mexicana para generar más talento mexicano y recuperar el talento que se ha fugado, pero también atraer más talento del exterior.

La educación debe llevar a nuestros hijos a apreciar las artes y todas sus manifestaciones desde pequeños. Desde la educación, debemos reconocer el valor de nuestra nación y su carácter pluriétnico y pluricultural para preservar, potenciar y proyectar nuestra cultura en el mundo entero. A partir de la educación, la ciencia, la cultura y el deporte, podremos reafirmar nuestra identidad como nación y contribuir de manera más decisiva al progreso de la humanidad.

Transformar la educación es un proceso de largo plazo, pero tenemos una ruta clara y hemos sentado las bases para dar un nuevo rumbo al país a partir de una visión de las mexicanas y mexicanos que queremos formar. Estamos convencidos de que en la educación reside la fuerza para impulsar el desarrollo y la prosperidad de México en el siglo XXI.

Plataforma Electoral 2018**Líneas de acción:**

- 1. Mantener a la educación como prioridad central de gobierno.** Seguiremos impulsando el Modelo Educativo, a fin de consolidar a la educación pública como fuente de movilidad y justicia social y como principal motor del desarrollo y la competitividad del país.
- 2. Garantizar el derecho a la educación de calidad con equidad e inclusión para todas las niñas, niños y jóvenes, que responda a la diversidad de nuestros ciudadanos sin distingo alguno.** Para lograrlo, es preciso apoyar decididamente, con intervenciones que atiendan sus necesidades específicas y estableciendo cuotas de ejercicio presupuestal en los principales programas educativos, a grupos vulnerables como las personas hablantes de lenguas indígenas, las personas con discapacidad, las y los hijos de las familias más pobres, especialmente durante la primera infancia, y las personas con analfabetismo y en rezago educativo.
- 3. Avanzar progresivamente hacia un modelo de educación inclusiva que responda a la diversidad y a las necesidades de los alumnos.** Las y los alumnos con discapacidad o con capacidades sobresalientes deben tener la oportunidad de asistir a escuelas regulares y recibir una educación de calidad que tome en cuenta sus necesidades, con materiales adecuados, así como maestras y maestros capacitados para darles la atención que requieren.
- 4. Consolidar el papel de los docentes como profesionales de la educación, enfocados en el aprendizaje de sus alumnas y alumnos con estricto respeto a la diversidad.** Para lograr una educación de calidad con equidad e inclusiva es fundamental asegurarnos de que los maestros fortalezcan su quehacer docente con un sistema de desarrollo profesional articulado, eficiente y pertinente, que parta de la formación inicial y continua a lo largo de su carrera profesional. Nuestros docentes deben tener acceso a las herramientas pedagógicas, didácticas, emocionales e innovadoras que requieren para su crecimiento personal y profesional, así como recibir el justo reconocimiento de la sociedad a la importante labor que desempeñan.

Plataforma Electoral 2018

5. **Consolidar el Servicio Profesional Docente con estricto apego a los derechos laborales y profesionales de los docentes.** El fortalecimiento de la profesionalización docente incluye la formación inicial y por ende la mejora y transformación de las Escuelas Normales, así como una evaluación formativa y contextualizada que dé pauta a una formación continua y al desarrollo profesional a partir del conocimiento, la experiencia y el esfuerzo. También se impulsarán estrategias innovadoras como la conformación de trayectos formativos de los docentes.
6. **Continuar ampliando el número de Escuelas de Tiempo Completo.** Hoy sabemos que en las escuelas de educación básica con jornadas ampliadas los estudiantes aprenden más. Además de reforzar sus conocimientos académicos, tienen más oportunidades para desarrollar actividades artísticas, culturales y deportivas, y se benefician de una alimentación saludable. Las Escuelas de Tiempo Completo responden de manera significativa a nuestra diversidad como país y generan condiciones reales de equidad y justicia social.
7. **Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.** Nadie conoce mejor las necesidades de cada escuela que su propia comunidad educativa, integrada por padres y madres de familia, estudiantes, maestras y maestros, así como sus directivos. Por eso, debemos seguir impulsando un modelo de organización escolar que ponga a la escuela al centro y dote a las comunidades escolares de mayores márgenes para que tomen sus propias decisiones, tanto en los contenidos que se imparten como en la forma de distribuir el tiempo y los recursos, en favor del aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes.
8. **Establecer un mecanismo permanente de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de planteles educativos.** Debemos continuar invirtiendo en el mejoramiento de la infraestructura escolar para lograr que todas las escuelas del país sean entornos de aprendizaje seguros, accesibles e inclusivos, e incidan en el aprendizaje de todos los estudiantes.

Plataforma Electoral 2018

- 9. Impulsar desde la educación el conocimiento, la preservación y el cuidado del medio ambiente.** Convencidos de que el desarrollo debe ser sustentable y sostenible, además de estar anclado en el conocimiento del potencial de cada región, debemos impulsar un mayor conocimiento del medio ambiente en las escuelas, a través de espacios como la autonomía curricular. La educación es fundamental para fomentar conductas ambientalmente responsables en nuestros alumnos, así como conciencia sobre la dotación y potencial de los recursos de su comunidad.
- 10. Promover el estudio de las ciencias y las ingenierías entre niñas, niños y jóvenes.** Para aprovechar las oportunidades que representa el cambio tecnológico para México, debemos incentivar el desarrollo de nuestro capital humano desde temprana edad. Ello implica un esfuerzo particular para fomentar el gusto por las matemáticas y la ciencia entre niñas y jóvenes, empleando diversas metodologías que promuevan un desarrollo integral y acorde a una sociedad diversa e incluyente.
- 11. Universalizar la enseñanza del inglés.** El inglés ya no debe ser un privilegio de un número limitado de estudiantes, sino una herramienta para que todos los mexicanos puedan abrirse y conectarse con el mundo. Por eso, continuaremos con la Estrategia Nacional de Inglés para que, en 20 años, todos los niños y jóvenes cuenten con maestras y maestros con una certificación internacional.
- 12. Impulsar el desarrollo de habilidades digitales.** Al igual que el inglés, las habilidades digitales son fundamentales para poder participar y competir en el mundo del siglo XXI. Por ello, debemos continuar con la incorporación de la tecnología en la educación a través de esquemas diversos con metodologías innovadoras y acordes al siglo XXI, que incluyan no sólo el equipamiento adecuado y la conectividad necesaria de los planteles escolares, sino también la capacitación docente y el planteamiento pedagógico que permita cerrar la brecha digital y hacer así efectivo el derecho a las comunicaciones.

Plataforma Electoral 2018

- 13. Elevar la escolaridad y años de permanencia en todos los niveles del sistema educativo.** Si bien hemos avanzado de manera importante en los niveles de acceso a la educación media superior, debemos seguir ampliando los espacios para cumplir la obligación constitucional de alcanzar la cobertura universal para el año 2021. Al mismo tiempo, tenemos que mejorar las oportunidades de acceso de los jóvenes a la educación superior.
- 14. Fomentar la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.** Tanto en la educación media superior como en la superior, es fundamental estrechar el vínculo con el sector productivo. De manera específica, debemos impulsar esquemas como las universidades tecnológicas y politécnicas bilingües que ofrecen una formación de excelencia en español e inglés, y el Modelo Mexicano de Formación Dual que permite a alumnos de bachillerato combinar su formación académica con un empleo productivo.
- 15. Mejorar la coordinación entre órdenes de gobierno.** Las responsabilidades del Estado mexicano en materia educativa se distribuyen entre los diferentes órdenes de gobierno. Por ello, es clave preservar los mecanismos ágiles de coordinación entre ámbitos de gobierno que hemos construido para asegurar que la educación tome en cuenta las particularidades regionales, abatir progresivamente las disparidades en el logro educativo e incorporar la lengua materna como factor de integración en la enseñanza en las comunidades indígenas.
- 16. Impulsar la decidida participación social en la educación.** La educación es tarea de todos. Por ello, debemos seguir trabajando de la mano – gobiernos, maestros, padres de familia, sociedad en general y desde luego los propios alumnos- para consolidar el nuevo Modelo Educativo y una educación de calidad como aspiración principal de la sociedad. Para lograrlo, necesitamos fortalecer la participación de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos, así como facilitar su asistencia a reuniones escolares sin que afecte su jornada laboral y mediante programas para que asuman una mayor responsabilidad en el proceso formativo de sus hijos.

Plataforma Electoral 2018

- 17. Mejorar la coordinación intersectorial para hacer de las escuelas verdaderos centros del desarrollo comunitario.** Las escuelas juegan un papel fundamental en la vida de sus comunidades y debemos fortalecer la coordinación intersecretarial para aprovechar esa realidad y ampliar la oferta de servicios sociales que se atienden en las escuelas, mediante esfuerzos como Salud en tu Escuela o Cultura en tu Escuela.
- 18. Promover una cultura de la paz.** Es importante que, desde la infancia, los mexicanos fortalezcan los valores de la convivencia democrática, la tolerancia y el respeto a la diversidad y a la legalidad, como sostén del desarrollo comunitario y la cohesión social. Por ello, es indispensable continuar con la plena implementación del nuevo Modelo Educativo que incorpora todos estos elementos en su planteamiento pedagógico. Además, debemos trabajar con las autoridades educativas locales para garantizar la seguridad de los planteles, velar por los derechos de las niñas y los niños y garantizar la protección infantil ante cualquier forma de maltrato o de violencia, en particular el acoso escolar, la violencia de género y la violencia intrafamiliar.
- 19. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.** A partir de una aproximación centrada en el desarrollo de vocaciones regionales, debemos adaptar el sistema para que premie las aportaciones de los investigadores a los procesos productivos. También hay que estimular la inversión de los sectores público, privado y social en ciencia, tecnología e innovación para superar el 1% del PIB.
- 20. Ampliar las oportunidades de intercambio académico y científico.** Debemos brindar más oportunidades para que estudiantes, investigadoras e investigadores tengan contacto con otros países como fuente de innovación, crecimiento personal y descubrimiento de otras culturas, así como fuente de solidaridad internacional y promoción del valor de México ante el mundo.
- 21. Impulsar el reconocimiento, disfrute y preservación del patrimonio cultural.** México es una potencia cultural indiscutible a nivel mundial y nos sentimos muy orgullosos de nuestra historia y de nuestro patrimonio que nos

Plataforma Electoral 2018

dan identidad como nación. En ese sentido, debemos promover que todos los mexicanos tengan acceso a nuestra riqueza y diversidad cultural como fuente de orgullo nacional, desarrollo productivo, cohesión y paz social.

- 22. Promover la activación física de la ciudadanía y su participación en la cultura física y el deporte.** La educación y la cultura físicas son parte del desarrollo integral del ser humano y fuente de habilidades y capacidades de sana competitividad y trabajo en equipo. Por eso, promoveremos la participación de toda la ciudadanía en estas actividades e impulsaremos el talento de las y los deportistas mexicanos amateur y de alto rendimiento para que alcancen su máximo potencial.

Eje 4: México incluyente y solidario.

Quien tiene una alimentación adecuada a lo largo de su vida tiene mayor capacidad de aprendizaje y de realizar su potencial. Quien tiene acceso a salud preventiva reduce significativamente las probabilidades de enfermedades crónicas y mortales. Quien acaba la preparatoria vive, en promedio, cuatro años más que quien no lo hace; quien tiene un título de educación superior gana más del doble que quien tiene un título de educación media superior. Por ello, el ejercicio de derechos sociales es indispensable para tener un acceso efectivo a oportunidades que permiten desarrollar a cada uno su pleno potencial.

Como herederos de la primera revolución social del siglo XX, los mexicanos siempre hemos tenido la aspiración de construir un Estado social y una sociedad solidaria, que garanticen el acceso efectivo a la alimentación, la salud, la educación y la vivienda, promueva el mejoramiento constante de las condiciones de vida de los que menos tienen y genere igualdad de oportunidades para todos sus ciudadanos. En consecuencia, el objetivo final de nuestro desarrollo debe ser el bienestar compartido, pleno, incluyente y equitativo, con pleno respeto a la diversidad y sin ningún tipo de discriminación.

Es innegable que en México hemos logrado grandes avances en materia de inclusión. A lo largo del siglo XX logramos el reconocimiento y la ampliación de los derechos de los trabajadores, con la creación de instituciones de seguridad social

Plataforma Electoral 2018

que protegen su vida, salud y patrimonio. El combate a la pobreza multidimensional ha rendido frutos en todas sus dimensiones: alimentación, rezago educativo, vivienda y servicios básicos, acceso a servicios de salud y a la seguridad social. A pesar de que todas estas carencias sociales hoy se encuentran en sus mínimos históricos, no descansaremos hasta erradicar cada una de ellas.

Sin embargo, en pleno siglo XXI persisten exclusiones e inequidades en la sociedad mexicana. Cuarenta y cuatro de cada cien personas mexicanas vive en situación de pobreza y cinco millones aún viven en pobreza extrema y carencia alimentaria. Por lo tanto, necesitamos una política social que no se conforme con contener el aumento de la pobreza, sino que empodere a los ciudadanos con herramientas para incorporarse al sector productivo y dejar atrás la dependencia de los programas sociales.

Junto con otros 192 países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), hemos establecido el compromiso de un país para todas y todos. Queremos un México en el que haya un piso mínimo de seguridad social y cada persona tenga acceso efectivo a la alimentación, la salud y una educación de calidad, así como agua limpia y saneamiento, servicios públicos dignos, vivienda y un trabajo decente. Nuestra visión de desarrollo incluye a todas y todos los mexicanos. Por eso, seguiremos impulsando la erradicación de la pobreza extrema con intervenciones directas y focalizadas para avanzar en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU.

La mejor forma de combatir la pobreza es con la actividad productiva. En ese sentido, la fortaleza y pertinencia de los programas sociales debe medirse por la capacidad que tengan para vincular a los beneficiarios con mejores condiciones de inclusión productiva. Este ha sido el paradigma con el que se ha transformado la política social para que los beneficiarios tengan una vida productiva y plena. Por lo que seguiremos fortaleciendo el Programa Prospera para que las familias tengan mejores oportunidades de vida a través de un mejor acceso a educación superior, créditos para impulsar proyectos productivos, facilidades de inclusión financiera y apoyo para su inserción al mercado laboral. Asimismo, continuaremos protegiendo

Plataforma Electoral 2018

las finanzas familiares a través de la pensión para personas adultas mayores desde los 65 años y el Seguro de Vida para Jefas de Familia.

Pero no basta con combatir la pobreza. Es fundamental impulsar políticas concretas para romper los nudos de desigualdad en todos los ámbitos, desde el acceso a la educación, a la salud y bienestar, hasta los niveles de ingreso y el acceso a la justicia. Solamente así se podrá construir un verdadero estado social y una sociedad solidaria que sea fiel a las aspiraciones de los mexicanos. Es momento de alcanzar el fin de la pobreza, pero también garantizar el acceso a una educación de calidad y a la salud y bienestar.

Es indispensable que toda mexicana y todo mexicano tenga acceso efectivo a servicios de salud de calidad a lo largo de su vida. Por eficacia y eficiencia, el sistema debe ser orientado por un enfoque predominantemente preventivo. La certeza alimentaria debe ser compatible con una adecuada nutrición. Debemos dar grandes pasos del empleo informal al formal, a fin de asegurar una cobertura más amplia de la seguridad social, pero también se hace necesario que quienes cuentan con los distintos elementos que conforman la seguridad social (salud, seguros y ahorro para el retiro), conozcan sus derechos y puedan ejercerlos. Las personas deben tener acceso a una vivienda digna, pero es necesario ir al siguiente nivel: las viviendas deben estar en un entorno accesible, seguro, sano y sostenible.

Debemos ampliar la infraestructura y las herramientas financieras para dinamizar el campo mexicano, fomentar la construcción de ciudades y comunidades sostenibles, generar una política integral de producción y consumo responsable, e integrar las políticas de inclusión laboral y productiva, así como de economía social y de banca de desarrollo, en un esfuerzo cohesionado por ampliar las capacidades de los mexicanos para construir sus propias fuentes sostenibles de ingreso. También debemos fortalecer el bienestar de los mexicanos en su retiro con pensiones dignas, independientemente de su historial laboral.

Queremos un México en el que los privilegios no se reproduzcan inercialmente, sino que el mérito y el esfuerzo sea lo que determina el éxito de las personas. Convencidos de que la educación es el mayor igualador social, seguiremos

Plataforma Electoral 2018

impulsando el acceso a una educación pública gratuita, laica y de calidad, en particular entre las poblaciones que más lo necesitan. Al mismo tiempo, aseguraremos el acceso efectivo, equitativo, incluyente y oportuno a servicios de salud de calidad, que respondan adecuadamente a las necesidades de las personas a lo largo de su vida, y con mecanismos apropiados de protección financiera para que las familias mexicanas no caigan en situación de pobreza por un problema de salud de alguno de sus integrantes.

Queremos un México incluyente donde todas las personas, independientemente de sus circunstancias de origen o las diferencias por su origen étnico, género, edad, cultura, religión o condición, puedan desarrollarse de manera plena y sostenible. Por eso, continuaremos impulsando esfuerzos de focalización y acción afirmativa en beneficio de las poblaciones más vulnerables, con atención a sus necesidades de desarrollo a lo largo del ciclo de vida.

De manera específica, debemos fortalecer nuestros esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios de educación, salud y trabajo de las personas con alguna discapacidad. Asimismo, debemos mejorar la accesibilidad en los espacios públicos y también privados, en particular en el transporte público. Por su parte, las comunidades indígenas de nuestro país deben tener la certeza que podrán ejercer sus derechos y participar en el proceso de desarrollo social y económico de México y que, en todo momento, serán respetados su identidad y su cultura.

Tenemos que hacernos cargo, como objetivo central de toda política pública y reconociendo que todo nuestro actuar tiene al centro a la persona, que en México el desarrollo y las oportunidades sean una realidad para todas y todos. Mexicanas y mexicanos, por igual, deben poder ejercer cada uno de sus derechos sociales: trabajo, salud, alimentación, educación, seguridad social y vivienda. Nadie debe ser excluido de las oportunidades.

Líneas de acción:

- 1. Eliminar las carencias en la primera infancia.** Elaboraremos una política nacional para la protección integral de la primera infancia que contribuya a eliminar todas las formas de malnutrición infantil, promueva el ejercicio libre

Plataforma Electoral 2018

de la lactancia materna y garantice la atención de la salud de las y los niños, así como de sus madres. Asimismo, impulsaremos el desarrollo infantil temprano para maximizar las oportunidades de nuestros niños, con énfasis en la atención de niñas y niños en condición de pobreza, comunidades indígenas y personas con discapacidad.

2. **Hacer efectivo el derecho a la alimentación en todo el territorio nacional.** Especialmente en los municipios de alta y muy alta marginación, debemos desarrollar una estrategia que aborde la carencia alimentaria en su problemática integral, incluyendo la demanda potencial insatisfecha efectiva. Parte de ello implica ampliar el abasto popular en las mejores condiciones posibles, impulsar la creación de bancos de alimentos para apoyar el consumo de la población de menores recursos y mejorar sustancialmente la cultura alimentaria y nutricional.
3. **Ampliar y estandarizar los subsidios focalizados y las transferencias directas para combatir la pobreza.** Debemos incrementar progresivamente las intervenciones para garantizar el acceso de las poblaciones más vulnerables a la alimentación, a la salud, a la vivienda digna y a una educación de calidad. En paralelo se tienen que eliminar los subsidios generalizados al consumo para mejorar la progresividad y eficiencia del gasto público.
4. **Promover la plena inclusión de los beneficiarios de programas sociales en el sector productivo.** Fortaleceremos Prospera, el Programa de Inclusión Social, concentrando los esfuerzos en acercar herramientas a la población que más lo necesita para que quienes lo deseen tengan acceso al sistema financiero formal y la oportunidad de participar plenamente en la vida productiva y laboral para dejar atrás la dependencia de los programas sociales.
5. **Priorizar la atención a los derechos sociales, mejorar el gasto social y evitar duplicidades.** Se deben robustecer las facultades de coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social para consolidar la Estrategia Nacional de Inclusión, que ha permitido alinear los esfuerzos de las diferentes

Plataforma Electoral 2018

dependencias y niveles de gobierno, compactar programas, evitar duplicidades y asegurar que los recursos se usen de forma eficiente y lleguen a quienes más los necesitan. De manera específica, tenemos que atender con carácter prioritario a las comunidades más pobres, particularmente donde se concentra la población indígena, y promover la incorporación de las personas con discapacidad en situación de pobreza a los programas.

- 6. Combatir frontalmente a las desigualdades en todas sus manifestaciones.** Debemos abatir la discriminación y las desigualdades económicas, educativas, sociales, étnicas y de género, así como aquellas que enfrentan las personas con alguna discapacidad y los habitantes de las regiones más rezagadas. Para lograrlo debemos utilizar todos los instrumentos de los que dispone el Estado, incluyendo la política social, económica y fiscal.
- 7. Promover una atención integral a las personas con discapacidad.** Tenemos la obligación de buscar la inclusión, movilidad y empoderamiento plenos de las personas con alguna discapacidad. Para ello, debemos recurrir a las mejores prácticas y políticas públicas.
- 8. Elevar la calidad de los servicios de salud.** Tenemos que desarrollar la capacidad para garantizar una atención de calidad y centrada en las personas en todos los niveles de atención, pero de manera especial la Atención Primaria de Salud, con un enfoque que fomente la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Para ello, debemos asegurar un financiamiento equitativo y una asignación de recursos que responda a nuestra realidad epidemiológica y demográfica, poniendo especial atención en la diabetes, la obesidad, así como en enfermedades cardiovasculares y oncológicas, desde la niñez hasta la edad adulta.
- 9. Transitar hacia un Sistema Único de Salud con cobertura universal.** Si queremos que todos los mexicanos tengan acceso a la salud bajo las mismas condiciones, necesitamos un solo sistema de salud. No es aceptable que cada subsistema tenga diferencias en cobertura, calidad y objetivos. De

Plataforma Electoral 2018

hecho, la fragmentación actual del sistema es uno de los factores que han dificultado el tránsito a una cobertura universal. Por ello, debemos reestructurar el sistema de salud hasta alcanzar progresivamente un sistema único que reduzca las brechas en el ejercicio del derecho a la salud, garantice una cartera común de servicios, y promueva la acción intersectorial de alta calidad para combatir factores de riesgo y promover estilos de vida saludable.

- 10. Consolidar un piso de seguridad social universal.** De la misma manera, tenemos que ampliar paulatinamente la cobertura de la protección social a sectores aún desprotegidos, como las y los trabajadores domésticos. Para ello, es necesario consolidar un sistema de Seguridad Social Integral de acceso universal que incluya los seguros de riesgos laborales, salud, invalidez y cesantía, el sistema de pensiones y otros servicios sociales, como guarderías y mecanismos de acceso a una vivienda digna.
- 11. Fomentar viviendas firmes con espacios dignos y servicios.** Debemos mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas desde sus hogares. Piso, techo y muros firmes, así como espacios dignos y servicios eficientes, son indispensables para su salud y pleno desarrollo. En las zonas afectadas por desastres naturales, la reconstrucción de los espacios y servicios en las viviendas resulta prioritario. México es nuestro hogar y aquí caben casas dignas para todos.
- 12. Promover una política pública de desarrollo en zonas rurales.** Respetando la cultura y la identidad de cada comunidad, debemos encontrar la manera de reducir la dispersión y el aislamiento poblacional. Ello representa un paso clave para mejorar la conectividad, facilitar el acceso a los servicios básicos e indispensables, abatir la pobreza y mejorar las condiciones de vivienda. Parte de este esfuerzo debe implicar apoyo al desarrollo comunitario a través de sectores como el ecoturismo, la silvicultura, la artesanía o el cuidado del medio ambiente.
- 13. Mejorar la calidad de vida en las ciudades de México.** Hoy en día la mayoría de los mexicanos viven en zonas urbanas y es urgente tomar acción

Plataforma Electoral 2018

para mejorar su calidad de vida. Esto implica esfuerzos en materia de cultura, la modernización del transporte público y la infraestructura de movilidad urbana sustentable, seguridad pública para todos, una recolección de basura eficiente y la accesibilidad para las personas con discapacidad.

- 14. Atender las necesidades de los mexicanos a lo largo del ciclo de vida.** Debemos concebir un sistema de cuidados para atender las necesidades de las personas a lo largo de su vida, con particular atención a poblaciones vulnerables como niñas y niños, personas mayores, comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad.
- 15. Priorizar la atención a las comunidades indígenas.** Una priorización radical es indispensable si queremos cerrar la brecha en los niveles de bienestar. Tenemos que reconocer la gran diversidad existente y procurar la equidad de las poblaciones indígenas de todas las etnias con resto de los mexicanos. Es prioritario lograr la plena inclusión social de las poblaciones originarias, respetando y engrandeciendo su cultura y reconociendo sus aportaciones a la historia de nuestro país.
- 16. Impulsar la igualdad de género en todos los ámbitos.** Buscaremos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, privilegiando la igualdad en el acceso a las oportunidades, que empieza desde luego por la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas. Al mismo tiempo, debemos promover acciones con un enfoque de equidad como la universalización del seguro de vida para jefas de familia y el acceso preferencial a créditos productivos.
- 17. Invertir en nuestra juventud.** Es importante ampliar la oferta de becas para que las y los jóvenes no deserten y puedan concluir su formación con el fin incorporarse al mercado laboral con un trabajo decente y bien remunerado. De la misma manera, debemos ofrecer créditos en condiciones preferenciales que puedan desarrollar proyectos productivos y estimular el emprendedurismo entre los jóvenes.

Plataforma Electoral 2018

- 18. Retribuir la contribución de las personas adultas mayores a la sociedad.** Debemos generar las condiciones para el desarrollo y la participación activa de las personas adultas mayores en un entorno social incluyente. Esto implica esfuerzos como universalizar las pensiones a partir de los 65 años, establecer un sistema de cuidados a largo plazo para garantizar su bienestar y eliminar cualquier forma de violencia o discriminación.
- 19. Asegurar el acceso de los migrantes a sus derechos sociales.** Tenemos que promover las condiciones para la regularización de su situación migratoria a nivel individual y acercarlos a programas sociales que permitan su inserción exitosa en las comunidades de residencia y su empleabilidad, y de manera más general mejorar su calidad de vida.
- 20. Sumar capacidades en favor del desarrollo.** Para lograr estas metas ambiciosas, debemos promover un nuevo pacto social entre actores políticos, sociales y económicos que movilice recursos y capacidades de todos los sectores en la responsabilidad compartida de lograr un desarrollo con equidad y la solución de problemas sociales.

Eje 5: México abierto al mundo.

México es un país escuchado y respetado en el mundo. Tenemos un cuerpo diplomático profesional y una política exterior con visión de Estado. Defendemos principios de validez universal como la igualdad jurídica de las naciones y la autodeterminación de los pueblos, hemos promovido instituciones multilaterales fuertes y lideramos causas como el desarme nuclear, la cooperación para el desarrollo y el combate al cambio climático.

Hoy, México participa activamente en la definición de la agenda internacional y es uno de los principales polos de atracción para los intercambios económicos, turísticos y culturales. En los foros internacionales, encabezamos nuevos esfuerzos para superar los principales desafíos globales. Asumimos la responsabilidad de participar en las Organizaciones de Mantenimiento de la Paz, contribuimos a la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y adoptamos la Agenda 2030 como política de Estado.

Plataforma Electoral 2018

Con América Latina y el Caribe impulsamos la Alianza del Pacífico para traducir nuestras afinidades en oportunidades de crecimiento. Con Europa, profundizamos sustantivamente nuestras relaciones políticas, culturales, académicas y económicas. En Asia Pacífico, la prioridad ha sido intensificar los flujos de comercio, inversión y turismo. Hemos consolidado alianzas estratégicas con países clave del Medio Oriente e intensificamos la cooperación con países de África.

Sin embargo, en la última década hemos vivido en un mundo repentinamente cambiante, complejo, caracterizado por una redefinición de paradigmas y de las aspiraciones universalmente aceptadas con anterioridad. La sociedad mundial se ha transformado, sus metas han cambiado e incluso sus principios se están modificando. Esto ha propiciado un mundo más volátil e impredecible.

En este contexto, durante los próximos años nuestro país debe aprovechar sus múltiples pertenencias, su posición geopolítica única, sus características económicas, sociales y culturales, y su estatus como referente en diversos temas torales del multilateralismo, para afianzar su liderazgo y continuar promoviendo los valores, principios e intereses del país, así como los derechos de nuestros ciudadanos, dondequiera que se encuentren.

Estamos comprometidos a hacer de nuestra política exterior una auténtica palanca de desarrollo, que nos permita consolidar nuestra posición como potencia media en el mundo. Ante un sistema internacional incierto y en transformación, queremos consolidar a México como un país abierto al mundo.

Fortaleceremos los procesos de integración en curso con América del Norte y América Latina, actualizando la infraestructura física y jurídica que da sustento a nuestra competitividad. Al mismo tiempo, promoveremos la diversificación de nuestras relaciones comerciales mediante la consolidación de relaciones estratégicas con Europa, Medio Oriente y Asia Pacífico. En nuestras relaciones bilaterales fortaleceremos la cooperación educativa, científica, cultural y tecnológica. No dejaremos en la defensa y protección de las y los connacionales, dondequiera que se encuentren.

Plataforma Electoral 2018

En América del Norte, aseguraremos los espacios para potenciar la competitividad compartida y cerraremos las brechas entre los derechos de quienes viven en el país, y quienes viven fuera y aportan de manera significativa a sus sociedades receptoras. Con Estados Unidos, la relación tiene que ser de pleno respeto y beneficio para los mexicanos.

Con Centroamérica, debemos profundizar la integración comercial y energética, mejorando así la matriz de desarrollo y competitividad del sur-sureste de México y la de los países vecinos. Haremos de nuestra frontera sur un espacio de prosperidad y seguridad compartida. Con el Caribe, tenemos que propiciar una mejor interconexión marítima y comercial, así como cooperación técnica y mayor coordinación en el combate a la delincuencia organizada.

Con América del Sur, tenemos la oportunidad de encontrar mayores espacios de coincidencia para promover conjuntamente la productividad, el comercio y el diálogo para el desarrollo. Con Europa, fortaleceremos nuestros vínculos históricos y encontraremos nuevos espacios de cooperación, en particular, en materia de ciencia y tecnología, educación y cultura.

Debemos propiciar una relación más amplia con los países de Medio Oriente, buscando mayor comercio e inversión. Intercambiaremos experiencias con los principales países de África en materia de desarrollo e inclusión financiera. Finalmente, buscaremos acercamientos con las economías más grandes y dinámicas de Asia, a fin de diversificar nuestras relaciones políticas, comerciales, culturales y de cooperación.

En la protección de los mexicanos en el exterior, el eje rector seguirá siendo acercar sus derechos a los de los ciudadanos de los países en donde residen. Que nuestra bandera se mantenga para el migrante como el mejor emblema de apoyo y protección, y de que somos una misma comunidad. Debemos buscar mecanismos que les aseguren acceso a educación, salud y servicios financieros.

En los espacios multilaterales, México seguirá siendo punto de referencia y una voz poderosa en defensa de las mejores causas políticas, económicas y sociales.

Plataforma Electoral 2018

Sin dejar de respetar nuestros principios constitucionales, debemos ejecutar la política exterior con la flexibilidad que los tiempos actuales ameritan. Seguiremos promoviendo la fortaleza de las instituciones multilaterales para hacer frente a desafíos globales como el cambio climático, el crimen organizado y la tentación del proteccionismo comercial.

Líneas de acción:

- 1. Defender la soberanía y promover el interés nacional en el exterior.** En tiempos de inestabilidad política o de alternativas poco democráticas de gobierno, se vuelve más importante que nunca refrendar nuestros principios como país. Tenemos que defender posturas congruentes con nuestro interés nacional, como por ejemplo una estrategia eficaz que inhiba y sancione el lavado de dinero.
- 2. Alinear la política exterior a los objetivos de la política interna.** Nuestra acción como país en el mundo tiene que estar alineada con nuestras prioridades nacionales para convertir a México en un protagonista mundial en beneficio de las y los mexicanos. Esto incluye el fortalecimiento del Estado de Derecho, la seguridad pública y la procuración de justicia, así como un crecimiento económico sustentable, la preservación del medio ambiente, y una mayor inversión en investigación y desarrollo. Esto implica utilizar la red diplomática y consular para identificar oportunidades de cooperación y desarrollo en el exterior.
- 3. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de México.** A través de relaciones cercanas, mutuamente benéficas y productivas con otros países, sustentadas en una política exterior vigorosa, sustantiva y activa, debemos asumir nuestra responsabilidad en el cumplimiento de las metas de desarrollo que nos hemos fijado. Nuestra relación abierta con el mundo ha venido acompañada de una mayor inversión extranjera generadora de empleos.
- 4. Fortalecer y mejorar la imagen de México en el exterior.** Es clave que los distintos actores globales tengan claro cuáles son los beneficios de nuestro

Plataforma Electoral 2018

país como destino de inversiones o de turismo, dado que esas actividades se traducen directamente en mejores condiciones para las familias de nuestro país. La estabilidad macroeconómica, la diversidad de recursos y el medio ambiente, y la amplia variedad de destinos en México hacen que la población de otros países nos visite o bien invierta en nuestro país. Por ello, debemos mejorar nuestra imagen a nivel mundial en los ámbitos político, económico, turístico, de desarrollo social y seguridad.

- 5. Defender a las personas migrantes dentro y fuera de nuestras fronteras.** En el caso de la comunidad mexicana en el exterior, en particular en las grandes concentraciones de mexicanos en Estados Unidos, debemos continuar reforzando los instrumentos de protección jurídica para asegurar el respeto a sus derechos humanos y los de sus familias. Asimismo, tenemos que promover condiciones para la regularización de su situación migratoria a nivel individual, la organización comunitaria para la defensa local de sus intereses y su acercamiento a programas sociales.
- 6. Construir una relación respetuosa con Estados Unidos.** México es una nación soberana e independiente, por eso privilegiará el diálogo constructivo y la promoción del interés nacional para atender, de forma corresponsable y nunca subordinada, las amenazas comunes como el narcotráfico (siendo que hoy por hoy, Estados Unidos es el principal consumidor de droga en el mundo), el terrorismo, el tráfico y la trata de personas, la piratería y el lavado de dinero, entre otros. Debemos promover programas de movilidad laboral temporal, mejores prácticas comerciales y aduaneras, impulso a la investigación, la capacitación y el desarrollo, transferencia de tecnología e inversión extranjera directa, mediante mayores garantías de seguridad jurídica, así como participación en proyectos públicos, privados y mixtos de infraestructura.
- 7. Incrementar la participación ante los organismos de carácter político y financiero como fuerza geopolítica, económica y demográfica.** México necesita ser parte activa de las decisiones en el ámbito multilateral, pues es ahí donde pueden balancearse las posiciones más radicales en contra de la integración. Algunos espacios en donde se podrían impulsar los intereses

Plataforma Electoral 2018

nacionales son: la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la instrumentación del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, la participación en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el impulso a un nuevo paradigma en el combate al Problema Mundial de las Drogas, el establecimiento de una gobernanza de la migración internacional a través del Pacto Global sobre Migración, y la participación activa en las decisiones del G-20.

8. **Participar en esfuerzos globales de conciencia ambiental y sustentabilidad.** La protección del medio ambiente es una responsabilidad compartida entre naciones y, en esa medida, sólo puede ser atendida de manera efectiva a nivel global. México es uno de los países más afectados por el cambio climático y sus consecuencias. Por ello, debemos abanderar de manera muy destacada esta causa a nivel internacional.
9. **Promover una política exterior proactiva e incluyente.** Como parte de nuestra nueva manera de hacer política, también debemos tomar iniciativas y buscar los consensos necesarios con las fuerzas políticas y los sectores sociales, así como nutrirlas del diálogo con centros académicos. Queremos ser proactivos en las causas estratégicas y construir mecanismos transparentes y participativos para la toma de decisiones de política exterior.
10. **Proyectar en el exterior la importancia del “poder suave”.** Debemos proyectar el papel y la posición democrática de México, nuestros valores culturales, así como la imagen de un país decidido a enfrentar sus retos y construir un gran futuro. En consonancia, tenemos que impulsar formas de diplomacia más allá de la tradicional, tales como la cultural, la científica, la académica y la parlamentaria.
11. **Profundizar relaciones bilaterales y diálogo político con actores clave.** México ha expandido su relación política a todos los rincones del mundo. En esa medida, en cuanto más diversificadas sean nuestras relaciones, mejor será para todos los países involucrados. Entre las oportunidades estratégicas con países selectos se cuentan: profundizar y diversificar la relación con Argentina, Chile y Brasil; incrementar el comercio bilateral y la inversión en

Plataforma Electoral 2018

infraestructura, industria automotriz y tecnologías limpias con Japón; promover el intercambio comercial, la inversión y el turismo con Canadá; buscar acceso de más productos mexicanos al mercado chino; impulsar el intercambio económico tecnológico y comercial con Corea del Sur; crear vínculos fuertes con India e Indonesia, potencias regionales con peso económico creciente.

- 12. Diversificar las relaciones estratégicas con todas las regiones del mundo.** De esa manera podremos reducir los riesgos de las relaciones tradicionalmente importantes para nuestro país. Algunas alternativas son: diversificar el destino de las exportaciones y fuentes de inversión; más comercio, inversión y cooperación con América Latina y el Caribe; consolidar la Alianza del Pacífico e impulsarla como plataforma de integración con países en otras regiones; modernizar el Acuerdo Global con la Unión Europea; reforzar la integración comercial y el diálogo político con Asia Pacífico; atraer inversiones de los países del Golfo Pérsico y negociar un TLC con Jordania y Turquía; aumentar los proyectos de cooperación con África; vigorizar la relación con las naciones anglo y francoparlantes del Caribe; impulsar acuerdos con Centroamérica en temas como la Estrategia de Seguridad en Centroamérica.
- 13. Potenciar las actividades de cooperación internacional para el desarrollo.** Debemos fortalecer nuestra Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y buscar cumplir gradualmente el compromiso de destinar, por lo menos, 0.7% del PIB a la cooperación internacional para el desarrollo. En particular, debemos promover la cooperación Sur-Sur en temas como educación, cultura, tecnología, salud, recursos hídricos, gobernabilidad global, derechos humanos, seguridad y justicia, y la democracia de las instituciones y organizaciones internacionales.

Causa transversal 1: Desarrollo sustentable y sostenible.

El desarrollo del país no puede ser entendido al margen del cuidado al medio ambiente. En México, el medio ambiente ha tenido grandes afectaciones a consecuencia de las diversas actividades humanas que generan contaminación,

Plataforma Electoral 2018

así como del cambio climático, lo cual ha puesto en riesgo los recursos naturales y la biodiversidad. Hemos sufrido fenómenos meteorológicos como consecuencia del cambio climático, tales como ciclones tropicales, huracanes de mayor intensidad, aumento del nivel del mar, al igual que daños en el suelo por su desertificación.

Entre los principales factores que repercuten en el deterioro ambiental, se encuentra la generación de residuos, afectando la calidad del aire, agua y suelo, lo cual a su vez provoca severos problemas de salud y afectaciones en los ecosistemas naturales. Somos uno de los principales consumidores de agua a nivel mundial, por lo cual la gestión integral y sustentable del agua debe ser una prioridad nacional, un asunto de seguridad nacional. Adicionalmente, la generación de energía eléctrica a partir de las fuentes tradicionales como carbón, petróleo y gas es muy costosa y contaminante. Debemos centrarnos en la producción y el uso de energías limpias.

Tan necesario y urgente es profundizar el crecimiento económico, como lograrlo con una perspectiva de sustentabilidad y largo plazo. Necesitamos adoptar una agenda medioambiental y de sustentabilidad transversal para aprovechar el potencial de desarrollo que tenemos. Debe ser un criterio que oriente todas nuestras políticas, desde la económica y la exterior, hasta la social y la educativa.

Somos un país único que se distingue internacionalmente por su patrimonio ambiental y la abundancia de recursos naturales que poseemos, reconocido y admirado como un país megadiverso. Todos tenemos el derecho de vivir en un entorno sano y que los recursos naturales que tenemos a nuestro alcance puedan ser aprovechados, en igualdad de condiciones, para promover tanto el bienestar familiar y comunitario de los mexicanos hoy como también el de las futuras generaciones.

El derecho es compartido, al igual que la responsabilidad: el cuidado del ambiente no es una política pública específica que pueda ser asignada a una sola dependencia gubernamental o si quiera al Estado mexicano o incluso a nuestro país en su conjunto. Se trata de un desafío global que tiene que ser enfrentado a

Plataforma Electoral 2018

nivel global. En ese sentido, planteamos las siguientes propuestas específicas en materia ambiental.

Líneas de acción:

- 1. Promover la adopción de políticas con enfoque de sustentabilidad y sostenibilidad en todos los sectores.** Por la naturaleza transversal del reto que enfrentamos, debemos incorporar el enfoque de sustentabilidad y sostenibilidad en todos nuestros esfuerzos como gobierno.
- 2. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado.** Para enfrentar el enorme reto que representa la preservación del medio ambiente, requerimos una mejor planeación y coordinación entre los diferentes sectores y órdenes de gobierno, así como el sector público y social.
- 3. Promover la adaptación ante el cambio climático.** Al tiempo que nos esforzamos para mitigar los efectos del cambio climático, debemos aceptar la realidad de que la humanidad ha hecho daños irreversibles al medio ambiente. En ese sentido, necesitamos desarrollar medidas de adaptación, como por ejemplo fortalecer nuestros sistemas de protección civil o invertir en infraestructura clave para proteger a la población y sus bienes de desastres naturales inevitables, priorizando las poblaciones ubicadas en zonas de riesgo.
- 4. Impulsar el combate al cambio climático a nivel internacional.** Si queremos abanderar la causa del cambio climático a nivel global, debemos en primer lugar cumplir los compromisos que adquirimos en el Acuerdo de París. Al mismo tiempo, debemos aprovechar las oportunidades de cooperación y asistencia técnica para impulsar medidas de adaptación y mitigación, así como la participación de México en mercados de bonos de carbono internacionales.
- 5. Promover la producción y el uso de energías limpias, al igual que la eficiencia energética.** Debemos incentivar la producción de energías

Plataforma Electoral 2018

limpias, así como el desarrollo y la adopción de tecnologías que aumenten la eficiencia energética por parte de instituciones públicas, empresas y particulares. Podemos aprovechar el potencial de las energías limpias como la solar, eólica e hidroeléctrica, entre otras. Por ello debemos incentivar la instalación de tecnologías que permitan el uso de radiación solar en edificios e infraestructura pública y privada, así como promover el uso de biocombustibles de segunda y tercera generación en procesos productivos y en el sector de transporte. Por otra parte, tenemos que hacer más eficiente y limpia la producción de energía en el sector hidrocarburos como por ejemplo promoviendo la recuperación de gas natural en la producción petrolera.

6. **Promover la transformación productiva de la basura en energía.** En México se generan 117 mil toneladas de basura al día, de las cuales el 70% llegan a océanos, ríos, barrancas, bosques y tiraderos clandestinos. Se requiere adoptar una visión con responsabilidad ambiental en la materia, que aproveche los residuos mediante la biodigestión y la termovalorización para generar energía eléctrica y mitigar la degradación ambiental y los daños a la salud. Para ello impulsaremos la reducción progresiva de disposición final de residuos que son aprovechables.
7. **Promover el cuidado del medio ambiente desde la educación.** En el marco del nuevo Modelo Educativo y a través de espacios como la autonomía curricular, debemos impulsar la educación ambiental para fomentar la conciencia de los retos que enfrentamos. La educación es fundamental para promover conductas ambientalmente responsables en nuestros alumnos.
8. **Desarrollar nuestro talento especializado y promover la investigación e innovación en temas ambientales.** Debemos promover la formación de especialistas altamente calificados en materia ambiental, al mismo tiempo que fomentemos la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector.

Plataforma Electoral 2018

- 9. Mejorar la gestión de la calidad del aire y protección de la atmósfera.** Debemos fortalecer las medidas para reducir las emisiones de contaminantes priorizando los sectores que más contaminan como por ejemplo el transporte comercial y de pasajeros. Es fundamental establecer un sistema de cuencas atmosféricas que nos permitan atender la problemática de manera puntual.
- 10. Mejorar la gestión de residuos sólidos.** Debemos desarrollar políticas e instrumentos específicos para minimizar la generación de residuos sólidos, al mismo tiempo que fomentemos el aprovechamiento de los mismos en minimización, reutilización y reciclaje, así como para la elaboración de compostas y producción de energía cuando esto sea posible.
- 11. Mejorar la gestión integral y sustentable del agua.** Debemos desarrollar e instrumentar una política hídrica nacional que promueva el manejo integral y sustentable del agua en cuencas y acuíferos con la participación conjunta de sociedad y autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, usuarios y organismos operadores. Asimismo, tenemos que mejorar la coordinación entre sectores productivos, en particular con el sector agrícola. Al mismo tiempo tenemos que promover el consumo racional de agua. Es indispensable evitar la sobreexplotación de cuencas y acuíferos a través de la reutilización forzosa de aguas tratadas en actividades agrícolas, industriales y riego de áreas verdes, así como de incentivar el desarrollo de infraestructura para captación de agua pluvial. Todo esto nos permitirá tener un mejor y mayor abastecimiento de recursos hídricos para la población que hoy sufre de escasez. Finalmente, debemos continuar invirtiendo en la construcción y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica del país, y desarrollar mecanismos de captación y potabilización.
- 12. Combatir la deforestación y promover la reforestación.** Como parte de la estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático, es crucial que frenemos la deforestación y la degradación del suelo, protegiendo los ecosistemas naturales mediante áreas naturales protegidas y prácticas sustentables de manejo forestal y vida silvestre. Asimismo, tenemos que crear condiciones e instrumentos para ampliar la cobertura forestal.

Plataforma Electoral 2018

- 13. Expandir las áreas naturales protegidas en el territorio nacional.** Es necesario continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- 14. Protección de animales.** Tenemos que regular de manera adecuada la comercialización y el manejo de las especies silvestres, así como de aquellas que se poseen como mascotas o animales de compañía, prohibiendo de manera definitiva su venta en vía pública para evitar su maltrato. Por su parte, las especies domésticas deben estar resguardadas, previo a su comercialización, en lugares que cuenten con la infraestructura necesaria y el personal capacitado para su manejo.
- 15. Protección a mamíferos marinos.** La celebración de espectáculos públicos o privados, incluyendo los espectáculos a domicilio, fijos o itinerantes con cualquier especie de mamíferos marinos, así como el uso de mamíferos marinos con fines económicos de manejo, adiestramiento, entrenamiento y terapia, ocasiona reiteradamente situaciones de maltrato físico y psicológico que atentan en contra de su naturaleza y no existe evidencia científica alguna de los beneficios que aporta al ser humano la convivencia con dichas especies, por lo que este tipo de eventos no tiene justificación.
- 16. Corresponsabilidad en la protección y conservación de los recursos naturales.** Se requiere una mayor corresponsabilidad de todos los niveles de gobierno en el financiamiento de las políticas encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales, por lo que será necesario asegurar que en los tres niveles de gobierno se contemplen partidas presupuestales para este fin.

Causa transversal 2: Igualdad de género sustantiva.

En los últimos años hemos dado pasos importantes en la ruta hacia la igualdad de género. Como país hemos logrado la paridad en la matrícula educativa en todos los niveles, de preescolar hasta la educación superior, y las niñas y jóvenes tienden a obtener mejores resultados que sus pares varones. En materia política, la reforma político-electoral hizo posible que hoy, el 42% de los integrantes de la

Plataforma Electoral 2018

Cámara de Diputados y el 38% en el Senado de la República sean mujeres. Tan sólo en los últimos cuatro años, se ha reducido la brecha salarial entre el hombre y la mujer en un 40%.

No obstante, la igualdad entre mujeres y hombres sigue siendo, sin lugar a duda, uno de los pendientes más significativos que tenemos como sociedad. De manera específica, la violencia de género -una pandemia global que no reconoce fronteras- afecta a la mayoría de las mujeres mexicanas: dos de cada tres mexicanas han sufrido al menos un incidente de violencia de género a lo largo de su vida. Esta situación es inaceptable y debemos combatirla de manera urgente.

La igualdad de género no sólo es un acto de justicia, sino también una gran oportunidad de crecimiento económico y desarrollo. Empoderar a la mujer es empoderar a nuestra sociedad y darle mejores herramientas para crecer y desarrollarse. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que, si el índice de participación laboral y económica de las mujeres se igualara al de los hombres, para 2030 el PIB mundial se incrementaría en 12%.

A fin de cerrar las brechas de acceso e inclusión económica, laboral, educativa, patrimonial y de salud de las mujeres y las niñas, así como erradicar la violencia de género, debemos emprender acciones contundentes que involucren a todos los sectores de la sociedad, donde todos los ciudadanos y de manera destacada los hombres tienen un papel clave que desempeñar.

Ello implica en primer lugar incrementar la capacidad institucional para conducir una política integral de igualdad y no discriminación a nivel nacional. Ésta no se puede limitar a una dependencia o un sector, sino que, al igual que el cuidado del medio ambiente, debe incorporarse como un enfoque de género en todos nuestros esfuerzos.

Tenemos que alcanzar la equidad salarial y erradicar la brecha que aún persiste entre hombres y mujeres. Las diferencias de género se perciben no sólo en los puestos de trabajo que ocupan, sino que en ocasiones la discriminación salarial en las empresas tiene que ver con el salario que perciben. Igualmente, hay que

Plataforma Electoral 2018

implementar esquemas innovadores para impulsar un mayor equilibrio entre la vida familiar y la laboral, lo cual implica una participación más equitativa de hombres y mujeres en las tareas de cuidado y mantenimiento del hogar. También incluye ampliar los esfuerzos de inclusión financiera y apoyo al emprendedurismo.

Líneas de acción:

- 1. Combatir la violencia de género.** Tenemos que impulsar procesos de tratamiento integral que vayan desde la prevención educativa hasta la sanción de los culpables y refugios para las víctimas, con el fin de reducir significativamente los índices de violencia contra las mujeres. De manera muy particular, el feminicidio es una barbarie que no puede ser tolerada bajo ninguna circunstancia.
- 2. Establecer el principio de equidad salarial.** Para erradicar la brecha de género en los ingresos, debemos establecer mecanismos para asegurar que los patrones paguen los mismos salarios a sus trabajadores, sin discriminación de género. A trabajo igual, salario igual.
- 3. Promover el empoderamiento económico de las mujeres.** Más allá de la equidad salarial, tenemos que facilitar la incorporación de las mujeres a la vida laboral, particularmente de aquellas que son madres. Capacitar a las mujeres con el debido asesoramiento para la elaboración de proyectos productivos viables, como parte de la estrategia de apoyo a su economía en el marco de los programas que desempeña el gobierno para las jóvenes emprendedoras. Ello pasa necesariamente por el involucramiento de los hombres, pero también implica medidas que permitan conciliar la vida laboral y familiar como programas de apoyo a la lactancia sin discriminación.
- 4. Incrementar los espacios en guarderías.** De la misma manera, es fundamental aumentar la oferta en guarderías y estancias infantiles con preescolar que, además de educar y promover el desarrollo de los niños, garanticen el cuidado infantil y permiten una mayor flexibilidad a las familias.

Plataforma Electoral 2018

- 5. Educar para la igualdad.** Debemos implementar plenamente el nuevo Modelo Educativo para promover la educación para la igualdad y que desde temprana edad, niños y niñas aprendan a tratarse como iguales y combatir la discriminación.
- 6. Promover la salud para la mujer.** Tenemos que reforzar campañas y programas de salud, así como esfuerzos de prevención para disminuir los embarazos de adolescentes y los indicadores de mortalidad materno-infantil. Asimismo, hay que fortalecer las campañas para la detección oportuna y el tratamiento del cáncer de mama y cervicouterino.

Causa transversal 3: Apuesta por la juventud.

México es un país de jóvenes. Los jóvenes son el corazón y el impulso innovador de nuestro país por lo que deberemos incentivar su participación a través del respeto a su diversidad, la formación de su propio liderazgo y desarrollo de capacidades. El país debe aprovechar el bono demográfico que significa contar con 38 millones de mexicanos de 12 a 29 años. En particular, tenemos que estimular a la juventud para que se involucre más activamente en la vida política del país, impulsando su empoderamiento y abriendo espacios para su participación en la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno y el desarrollo de sus comunidades. Por eso, el PRI se asegurará de que por lo menos una de cada tres candidaturas la represente una persona joven.

Debemos asegurarnos de que los jóvenes tengan las oportunidades que necesitan a partir de una comprensión de sus necesidades y su momento de vida. No se trata de encasillar a los jóvenes mediante la provisión de opciones restrictivas, sino de generar nuevas alternativas para aprovechar su energía y detonar su crecimiento personal. Por eso, las políticas enfocadas a los jóvenes son una causa transversal de esta Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.

Sólo recuperando la confianza y credibilidad de los jóvenes podrá restablecerse la confianza entre gobierno y ciudadanía. Por eso, promoveremos la participación individual y organizada de la juventud para canalizar las demandas y expectativas que contribuyan con su desarrollo. En este sentido, promoveremos oportunidades

Plataforma Electoral 2018

para que los jóvenes participen en los tres órdenes de gobierno y se harán valer los mecanismos para postular el mayor número de jóvenes a cargos de elección popular.

Líneas de acción:

- 1. Educación de calidad y pertinente con equidad e inclusión.** La educación es la herramienta más poderosa para que un joven pueda forjar su propio destino. Por ello, es clave avanzar en la transformación que plantea el nuevo Modelo Educativo para elevar la calidad y la pertinencia de la educación obligatoria. De manera más específica, debemos dar un mayor impulso a esquemas que vinculan la educación con el sector productivo a partir de la vocación productiva de cada región, como lo son el Modelo Mexicano de Formación Dual en el bachillerato o la Formación en Alternancia en la educación superior. De manera más general, debemos ampliar las oportunidades laborales de los jóvenes mientras estudien.
- 1. Fortalecer la orientación vocacional y difundir programas de becas.** En el nivel superior, debemos promover el uso de las tecnologías de la información para identificar la oferta y demanda de competencias en los principales sectores del país, promoviendo la especialización y participación de los jóvenes en los sectores más dinámicos de la economía. Por otra parte, es importante informar a los jóvenes de los programas de becas que existen tanto para estudiar en México como en el extranjero.
- 2. Combatir la deserción y mejorar el ambiente escolar.** Además de la pertinencia de su formación, la segunda gran estrategia para fomentar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo son las becas. Por ello, debemos ampliar la oferta de becas para que ningún joven abandone sus estudios por falta de recursos. Al mismo tiempo, tenemos que hacer partícipes a los jóvenes en el diseño de propuestas para una mejor convivencia en los ambientes escolares, de manera que éstos no se conviertan en espacios de represión, sino de libertad para la adquisición y el goce del conocimiento.
- 3. Estimular la creatividad artística de los jóvenes.** Debemos ampliar los espacios para su formación artística e impulsar políticas de estímulos a quienes muestren mayores aptitudes y talento. Por otra parte, podemos involucrar a colectivos juveniles junto con los gobiernos estatales y

Plataforma Electoral 2018

municipales en proyectos de rehabilitación, remodelación y equipamiento de espacios culturales específicos para jóvenes.

- 4. Facilitar el empleo y promover el emprendedurismo de los jóvenes.** Debemos fomentar el impulso al empleo digno para los jóvenes con esquemas como el servicio social remunerado, tomando en cuenta en todo momento la diversidad regional y étnica de los jóvenes. Al mismo tiempo, es necesario promover el espíritu emprendedor de los jóvenes mediante apoyos y asesoría técnica, la disponibilidad de créditos blandos e insumos productivos para impulsar su potencial productivo, innovador y creativo.
- 5. Fomentar el ahorro.** De manera complementaria, es importante fomentar el ahorro y la responsabilidad financiera en las nuevas generaciones a fin de facilitar la construcción de su patrimonio y que tengan certeza económica en el momento del retiro laboral.
- 6. Promover la salud y la activación física de los jóvenes.** Un aspecto clave de la política de jóvenes debe ser el acceso a servicios de salud y programas de seguridad social flexibles y adecuados a las nuevas realidades del mercado laboral y contextos específicos que enfrentan los jóvenes en situación de calle, con problemas de farmacodependencia, trastornos psicológicos o de nutrición, de ITS y VIH-SIDA. Asimismo, debemos impulsar campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos adolescentes, así como sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol tabaco y drogas.
- 7. Asegurar el acceso a la justicia.** Tenemos que impulsar la creación de órganos especializados en el sistema de procuración e impartición para ofrecer orientación y asesoría jurídica a los jóvenes, así como simplificar los procedimientos para denunciar el atropello de los derechos juveniles e incrementar el número de centros donde éste se realiza. Asimismo, hay que incorporar criterios de interpretación que consideren la madurez psicosocial y otras características derivadas de la condición juvenil de presuntos infractores y de quienes se encuentren responsables de alguna infracción, con el objeto de garantizar la pertinencia de los procedimientos que les son aplicables. Por otra parte, se debe separar a los primodelincuentes de los reclusos que por su pasado criminal ejercerían una influencia nociva sobre ellos y replantear las penas que se aplican a los jóvenes sentenciados para dirigirlos a la reparación del daño, la readaptación social y el trabajo en

Plataforma Electoral 2018

beneficio de la comunidad. Debemos restablecer el tejido social involucrando a los jóvenes en su propio desarrollo.

Siguientes pasos: Mecanismos de participación.

La nueva etapa de transformación del país tendrá que articularse no por el designio de una sola persona, con arbitrariedad, ni desandando el camino. Por el contrario, será garantizando el imperio de la ley, perfeccionando la democracia y abriendo canales de diálogo y cooperación entre la sociedad y el gobierno.

En ese sentido, la Plataforma Electoral que sostendrán nuestras candidatas y candidatos, que aquí se presenta, no pretende ser exhaustiva; es apenas el punto de partida. Es indispensable que, además de las propuestas mencionadas anteriormente, recojamos las expresiones y demandas de la sociedad para construir un proyecto de gobierno representativo. En el desarrollo de México todas las opiniones cuentan y tienen que ser escuchadas.

En este contexto, los sectores, las organizaciones, las diversas estructuras, liderazgos, movimientos y organizaciones adherentes del Partido Revolucionario Institucional también permiten generar un vínculo de participación importante para enriquecer con su experiencia y representatividad esta Plataforma Electoral, y reflejar en ellos las diversas demandas sociales y regionales del país. Aprovecharemos la experiencia y la vitalidad de nuestros dirigentes, cuadros, representantes populares y precandidatos a distintos cargos de elección popular, para construir las mejores estrategias de diálogo plural y acercamiento con la ciudadanía.

Construiremos respuestas a las demandas de quienes viven del campo, de quienes laboran en nuestras industrias y de los que desarrollan su actividad en el mundo del comercio y de los servicios. Recogeremos las inquietudes específicas de todas las regiones y comunidades del país. Acudiremos al mayor número posible de espacios de reflexión para fortalecer la profundidad y visión de futuro de nuestra Plataforma Electoral, durante las precampañas y campañas de nuestras candidatas y nuestros candidatos.

Plataforma Electoral 2018

La participación ciudadana se robustecerá con la voz de los grupos específicos de la sociedad, reflejada en las organizaciones de nuestro Partido, es decir de mujeres, jóvenes, comunidades indígenas, migrantes, personas con discapacidad y adultos mayores, así como quienes se desarrollan en las Fuerzas Armadas, en el sector empresarial, académicos e investigadores, en la cultura, el deporte y el arte. Con todos ellos nos comprometemos a defender sus derechos y buscar su participación permanente en la vida nacional.

La Plataforma Electoral que nuestro instituto político presenta, será puesta a consideración de la sociedad por medio de encuentros temáticos, sectorizados o focalizados en las regiones del país, lo que nos permitirá fortalecerla y hacerla parte de la sociedad.

En este sentido, el desarrollo de redes digitales, efectivas y propositivas, será fundamental para conocer, analizar y discutir las propuestas, en un ánimo positivo y creativo. Mostraremos en todo momento el sentido del gobierno bajo una colaboración abierta y ágil que nos acerque a los mexicanos dentro y fuera del país, para que nadie quede fuera de la construcción de nuestro proyecto de gobierno definitivo para la transformación de México.


Epílogo: Reflexiones finales.

La Plataforma Electoral será enriquecida por las y los militantes y simpatizantes de nuestro Partido durante el proceso de precampaña y de campaña. A lo largo de las próximas semanas recorreremos el país para escuchar y, a través del diálogo, juntos construir un programa que garantice a los mexicanos un futuro de bienestar.

Ésta será una campaña de propuestas, para construir un gobierno centrado en el compromiso de cerrar la distancia entre nuestra realidad y nuestras aspiraciones. Con seguridad y justicia sin impunidad, con crecimiento que se traduzca en la mejora del ingreso familiar. Con un gobierno que ejerza sus recursos con absoluta legalidad, transparencia y compromiso con la ciudadanía a la que sirve. Con mujeres que tengan un verdadero piso parejo en oportunidades y la protección de sus derechos. Con una niñez que no conozca la pobreza y tenga pleno acceso a educación, salud y cultura.

Plataforma Electoral 2018

Éste es el momento de las certezas. El país no puede dar un salto al vacío. México es un país con un gran pasado, un presente vigoroso y está en posibilidad de consolidar un futuro promisorio. Si seguimos en el rumbo de la transformación, México será una gran potencia. Si continuamos por la ruta del cambio, el siglo XXI será el siglo de México.

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		PLATAFORMA	OBSERVACIONES
DOCUMENTO			
Declaración de Principios y Programa de Acción <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 		Páginas: 4-8; 17-25; 45-64. Páginas: 4-8; 9-15; 57-59. Páginas: 4-8; 26-44; 52-64.	Cumple. Cumple. Cumple.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El Partido de la Revolución Democrática cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

- IV.** Con fecha ocho y trece de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito signado por la entonces Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y el oficio RTG-379/2017, signado por el entonces Representante Propietario del citado partido ante el Consejo General, respectivamente, comunicando la sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, en la cual, entre otros asuntos, fue aprobada la Plataforma Electoral de dicho instituto político para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V.** El diez de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Secretaría Ejecutiva, oficio CEMM/023/2018 mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales federales, acompañado del Resolutivo del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional que contiene el texto de la misma.
- VI.** El once de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Secretaría Ejecutiva, oficio CEMM/032/2018 en alcance al oficio CEMM/023/2018, mediante el cual acompaña documentación complementaria para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales federales.
- VII.** El quince de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Secretaría Ejecutiva, oficio CEMM/035/2018 en alcance a los oficios CEMM/023/2018 y CEMM/032/2018, mediante el cual acompaña documentación complementaria para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales federales.
- VIII.** La documentación antes descrita, fue turnada oportunamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.

- IX.** En sesión extraordinaria privada efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j), dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en

que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h), establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q), determina como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y candidatos, en los términos de la propia Ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que

sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la

Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

3. Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

4. Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteProyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

5. El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

- 9.** Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral,

elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la entonces Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolución Democrática y otros, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentaron diversa documentación, entre ésta, la que acredita la aprobación de la Plataforma Electoral de dicho partido por el órgano partidista competente:

A. Actos del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo al análisis, discusión y aprobación, en lo conducente, de la Plataforma Electoral para el Proceso Federal Electoral 2017-2018.

Documentación certificada:

- Convocatoria a la sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, a efectuarse el diecinueve de noviembre del año en curso.
- Publicación de la convocatoria al Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional en el periódico de circulación nacional denominado "Milenio" de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.
- Lista de asistencia a la Sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional.
- Acta de la sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

El trece de diciembre de dos mil diecisiete, en alcance al escrito anterior, el entonces Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó oficio RTG-379/2017 ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, acompañando la documentación siguiente:

A. Actos del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo al análisis, discusión y aprobación, en lo conducente, de la Plataforma Electoral para el Proceso Federal Electoral 2017-2018.

Documentación certificada:

- Acuerdo ACU-CECEN/11/151/2017, emitido por la Comisión Electoral de la Comisión Ejecutiva Nacional, mediante el cual se emite la lista definitiva de las y los Consejeros Nacionales.

El diez de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Secretaría Ejecutiva, oficio CEMM/023/2018, mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral, acompañando la documentación siguiente;

A. Actos del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo al análisis, discusión y aprobación, en lo conducente, de la Plataforma Electoral para el Proceso Federal Electoral 2017-2018.

Documentación certificada:

- Resolutivo relativo a la aprobación de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

El once de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Secretaría Ejecutiva, oficio CEMM/032/2018 en alcance al oficio CEMM/023/2018, mediante el cual acompaña:

Diversa documentación:

- Disco compacto que contiene archivo electrónico, con extensión .doc., la versión digital del Resolutivo del Décimo Segundo pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución

Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, que contiene el texto el texto de la misma.

El quince de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Secretaría Ejecutiva, oficio CEMM/035/2018 en alcance a los oficios CEMM/023/2018 y CEMM/032/2018, mediante el cual acompaña la documentación complementaria siguiente:

A. Actos del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo al análisis, discusión y aprobación, en lo conducente, de la Plataforma Electoral para el Proceso Federal Electoral 2017-2018.

Documentación certificada:

- Versión estenográfica de la sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Diversa documentación:

- Disco compacto que contiene archivo electrónico, con extensión .doc., la versión estenográfica del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el diecinueve de noviembre del dos mil diecisiete.

11. En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, el Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a diputados federales y senadores, sin mediar coalición, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de sus Estatutos.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

12. El Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 93, inciso c), y 294 de sus Estatutos en vigor, en los términos que a continuación se transcribe:

“Artículo 294. Es facultad de los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.”

*“Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:
(...)”*

*c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como **expedir la Plataforma Electoral;**
(...)”*

13. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en la sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se apegó a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 91, 92, 93, 94, 114, 115 y 294 de su Estatuto vigente, así como 46 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, en razón de lo siguiente:

- a) Los integrantes de la Mesa directiva del IX Consejo Nacional emitieron la convocatoria a la sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del mencionado órgano, a celebrarse el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, misma que fue publicada el día dieciséis de noviembre del mismo año en el periódico de circulación nacional denominado “Milenio”.

- b) El Consejo Nacional, en sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender, sus candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2017-2018.
- c) A la sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática asistieron 265 de los 377 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 70.29 por ciento.
- d) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de los asistentes al Consejo Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la sesión Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por tanto se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática

14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:
 - La Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática se identifica como ANEXO

UNO, en trece fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar al Partido de la Revolución Democrática el registro de sus candidatos a Diputados Federales y Senadores ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42,

párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en las elecciones de diputados federales y senadores, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase al Partido de la Revolución Democrática la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido de la Revolución Democrática de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputados federales y senadores ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el Considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

**PLATAFORMA ELECTORAL 2018 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MÉXICO SOSTENIBLE**

Estado de la nación: los principales problemas por resolver

Las políticas públicas aplicadas desde 1982 que privatizaron los principales bienes públicos, priorizaron el mercado externo con una competitividad basada en salarios deprimidos, debilitaron el mercado interno, al Estado y al crecimiento económico, y cambiaron la distribución de la riqueza en perjuicio de la mayoría de los mexicanos. Esas políticas se impusieron con base en un presidencialismo autoritario concentrador del poder en una sola persona, y generador de desigualdad social, inseguridad, corrupción, impunidad y atraso económico. Estos cinco problemas nacionales y regionales han disminuido el bienestar de la mayoría de los mexicanos.

La ciudadanía muestra una creciente desconfianza en la política, los políticos, en el gobierno y en la misma democracia; dicha desconfianza tiene como causa estructural la caída del bienestar social y el rechazo al enriquecimiento ilegal de la clase política. La nueva generación de políticos priistas encontró en el gobierno de Enrique Peña Nieto, condiciones óptimas para la corrupción con impunidad, como se evidenció con las denuncias por corrupción de doce gobernadores priistas y de los integrantes del primer círculo del poder presidencial.

El enriquecimiento ilícito de la nueva generación de políticos se ha procesado en un ambiente de crisis económica y social de largo plazo. Desde hace tres décadas México padece de un raquítico crecimiento económico del 2% anual, combinado con una injusta distribución de la riqueza que se reproduce por el desempleo y los bajos salarios. La desigualdad social crece con la pobreza, la cual durante el sexenio de Enrique Peña Nieto aumentó en 2.5 millones de personas, con lo que México mantiene en condiciones de pobres a 55.3 millones de mexicanos. El crecimiento de la pobreza muestra el fracaso de las políticas sociales implementadas.

México requiere un cambio de políticas públicas que permitan romper con el círculo vicioso de la pobreza, la desigualdad y del bajo crecimiento económico. El crecimiento del 2% promedio anual, significa que la economía mexicana sólo tiene capacidad de generar 400 mil empleos formales, insuficiente para cubrir la demanda de un millón doscientos mil jóvenes que cada año piden trabajo. Así, el creciente desempleo ejerce una presión depresiva sobre el salario, ambos hacen caer en la pobreza a más mexicanos y mexicanas, y producen más desigualdades

sociales. La pobreza y la desigualdad significan que existe una baja capacidad de demanda de los consumidores y el déficit en el consumo social impide el crecimiento de la economía.

Dada la lógica predominante de privatizar las ganancias y socializar las pérdidas, los negativos efectos de la crisis económica se cargan como siempre en las espaldas de la mayoría de la gente. La pérdida del bienestar y la pobreza, afectan sobre todo a los campesinos e indígenas, pero también a 29 millones de trabajadores asalariados que están en la informalidad; a 24 millones que solo reciben un máximo de dos salarios mínimos por ocho horas de trabajo, es decir 160 pesos al día, y a 9 millones de desempleados y subempleados.

Una condición para mejorar el bienestar de la gente es producir riquezas y distribuirla con justicia. La base para ello es una economía fuerte y activa, impulsada por una estrategia que parta de fortalecer el mercado interno, pues a pesar de que las exportaciones han crecido, no estimulan el crecimiento de la economía nacional porque las principales empresas exportadoras son extranjeras, y sus productos llevan un pequeño contenido de valor agregado mexicano, estimado en un máximo del 5% de sus componentes.

El mercado interno de México está deprimido por la pérdida del poder adquisitivo del salario, el desempleo, la pobreza, y por la falta de inversión que huye de la corrupción, la inseguridad y la impunidad.

El ahorro nacional y las inversiones productivas para el mercado interno se han visto severamente disminuidas por la fuga de capitales, al grado de que en la actualidad hay más dinero de mexicanos en el extranjero que dinero extranjero en México. Datos del Banco de México y de Banorte reportan que solo en el primer trimestre del 2017, los inversionistas nacionales colocaron en el exterior 14,349 millones de dólares, contra 7, 940 millones de dólares que los extranjeros invirtieron de modo directo en México.

Por su parte, las inversiones públicas también se han reducido por los altos niveles de la deuda externa e interna. El costo financiero de estas deudas es de aproximadamente 473 mil millones de pesos. Al pagarse puntualmente estos compromisos los programas de gobierno que se reducen de inmediato son los sociales afectando negativamente el bienestar de la gente. Pero además, la enorme corrupción que priva en las esferas gubernamentales y los desproporcionados altos salarios de la elite estatal consume importantes recursos públicos. De tener un efectivo sistema anticorrupción se evitarían los recortes

presupuestales y se impulsarían las inversiones públicas para actividades productivas.

La corrupción según estimaciones de Transparencia Mexicana absorbe el 10% del producto interno bruto. Con un PIB de 16 billones de pesos anuales la corrupción absorbe un billón 600 mil millones de pesos. Para tener una idea de lo que significa tanto dinero, hay que recordar que el déficit del presupuesto del gobierno federal que se atiende con los recortes presupuestales en el gasto social y de obras de infraestructura, se ubica en 600 mil millones de pesos. Por lo que un efectivo combate a la corrupción podría generar recursos para atender importantes demandas sociales y estimular las inversiones, el empleo y el crecimiento económico.

La inseguridad también aleja a los inversionistas, pues son objeto de extorción, secuestros y de amenazas. La estrategia punitiva del gobierno actual ha sido un fracaso rotundo. Los costos humanos de dicha estrategia son propios de un país en guerra, y ya superan los 200 mil muertos, 40 mil desaparecidos, 85 periodistas asesinados, más de 47 mil feminicidios y 500 presos políticos. Solo en los primeros cinco años del sexenio de Enrique Peña Nieto los desaparecidos sumaron 23 mil personas aproximadamente. La incapacidad para garantizar seguridad también se debe al debilitamiento del Estado, al llamado estado mínimo que los neoliberales han aplicado en México.

La seguridad es un derecho inalienable para todas y todos los mexicanos. Es obligación esencial de todo Estado la garantía de seguridad para sus ciudadanos (seguridad en sus vidas, en sus propiedades, de tránsito, para ejercer cualquier actividad lícita para el sustento personal y de sus familias); en decir, garantías para ejercer las libertades que caracterizan a una sociedad democrática.

La impunidad que deja sin castigo al 98% de los delitos, y es permitida por un sistema de justicia dividido entre el poder ejecutivo, bajo cuya dirección se encuentra el Ministerio Público ejercido por la Procuraduría General de la república y sus homólogos estatales, y el poder judicial que se encarga mediante juzgados sancionar las violaciones a la ley. Ambas instituciones han sido penetradas por la corrupción y neutralizadas para hacer efectivo el Estado de Derecho. Los que se benefician de la impunidad son los funcionarios abusivos y las empresas delictivas que se enriquecen ilegalmente.

Gran parte de los jóvenes mexicanos padecen la exclusión social. En nuestro país existen 7.5 millones de jóvenes de 15 a 29 años que no pueden estudiar ni tienen

trabajo, de los cuales 6 de cada 10 provienen de familias pobres. Las causas de esta marginación son la escasa inversión educativa y el bajo nivel de crecimiento y generación de empleos. La inversión en educación en nuestro país es de 3,600 dólares al año por estudiante, considerando todos los niveles de estudio, en tanto que el promedio de la OCDE es de 10,220 dólares.

Cada año, la exclusión educativa afecta a 200 mil jóvenes que no pueden acceder a la educación media y superior pública, y el desempleo golpea a la mayoría del millón 200 mil que deberían ingresar al mercado de trabajo. Según cifras oficiales, en 2016 la falta de trabajo mantiene a 1 millón 750 mil personas en el desempleo, a 7.5 millones en el subempleo, y allí se encuentra un amplio grupo de jóvenes, considerados *ninis*, cuyo número según el Banco Mundial aumentó con la crisis del 2008, para representar el 25% de los 30 millones de jóvenes mexicanos.

De los *ninis* los más afectados son las mujeres, y más de la mitad de ellas son madres. A pesar de que las mujeres representan un tercio de la población en condiciones de trabajar, el desempleo las afecta más que a los hombres, pero son ellas las que por una división del trabajo sexista en el hogar, le dedican al trabajo no remunerado tres veces más tiempo que los hombres. En México entre el hombre y la mujer no aplica el principio de a trabajo igual salario igual. La discriminación laboral y salarial de la mujer está extendida en todos los ámbitos laborales. Los altos cargos directivos de las empresas, de las instituciones políticas y de los centros educativos son ocupados preferentemente por los hombres.

Las mujeres padecen de altos índices de violencia de género. El 67% de las mayores de 15 años ha sufrido algún tipo de violencia ya sea con su pareja, en su trabajo, en la escuela o en su comunidad. El 40% padece violencia de parte de su pareja y el 30% violencia laboral. A pesar del avance organizativo y reivindicativo de los movimientos por los derechos de la mujer, en México aún no existe protección efectiva para ellas, pues solo una de cada cinco denuncias por violencia llega a sentencia condenatoria. Esto explica la impunidad en que se encuentra la mayoría de los 47,178 casos de feminicidio acumulados hasta 2014.

México padece una crisis de los derechos humanos que evidencia la corrupción de las autoridades encargadas de impartir justicia, quienes por dinero violan el principio de la igualdad de todos ante la ley, y niegan la existencia del Estado de Derecho. El símbolo de las injusticias y de la falsificación de investigaciones para proteger delincuentes es la irresuelta desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, y las ejecuciones de Tlatlaya. La tortura sigue siendo una práctica que

se reconoce en el ámbito internacional, denunciada por los comisionados de derechos humanos de la ONU, pero negada por el gobierno mexicano.

Con el deterioro medioambiental también se pierde bienestar de quienes viven en las zonas densamente pobladas y de las comunidades, cuyos recursos de agua, suelo, aire, bosques, flora y fauna se degradan en magnitudes inaceptables. Al no controlarse con efectividad los desechos humanos e industriales que se vierten en las aguas y en la atmósfera, éstas sufren altos grados de contaminación. Dado el avance de la urbanización, el descontrol de tala bosques y cazadores furtivos, México pierde múltiples ecosistemas que ponen en peligro la vida humana y natural, pues cada año se deforestan 600 mil hectáreas de bosques, se destruye el 2.5% de los manglares y se incrementa la emisión de gases de efecto invernadero. 70 millones de mexicanos son vulnerables a los efectos negativos del cambio climático y el costo económico de la contaminación, según el INEGI, alcanza el 5.3% del PIB.

En conclusión. México padece una crisis general que se expresa en una economía de crecimiento raquítico, una crisis social que lleva la desigualdad a extremos por el aumento de los pobres y la concentración de la riqueza en menos del 1% de la población. Una crisis de seguridad que evidencia la debilidad del Estado, una crisis política por la creciente desconfianza ciudadana en las instituciones gubernamentales, la imparable corrupción y la persistente impunidad. El conjunto de tales problemas también ha generado una crisis de la democracia expresada en la falta de respuestas positivas a las demandas sociales de trabajo, salarios, educación, salud y alimentación.

México requiere construir un Estado social democrático y de derecho; fortalecer su democracia, garantizar que la pluralidad política se exprese en gobernabilidad, estabilidad política, paz social, bienestar y pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

El Estado debe actuar como garante de los derechos humanos integrales de la población: el derecho a la vida, la paz, la seguridad, la justicia, la igualdad ante la ley, debe dar plenas garantías a la propiedad y al libre ejercicio del trabajo, estudio y recreación. Sin embargo, construir una sociedad democrática exige también que se promueva el bienestar basado en la igualdad social; demanda la construcción de un piso mínimo de satisfactores sociales para lograr el acceso a las oportunidades de desarrollo humano, para todas y todos los mexicanos.

Es insostenible tanta desigualdad, ésta lacera nuestra convivencia y se constituye en lastre para el crecimiento. México reclama un cambio de rumbo. El actual sólo ha generado estancamiento y en muchos aspectos, detrimento de la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos. Nuestro país exige cambiar el modelo económico vigente, privatizador, que profundiza las desigualdades, deteriora el bienestar de la gente y cancela la esperanza de una vida mejor, sobre todo para los jóvenes; por uno democrático que permita la reconversión total de la economía.

Ejes estratégicos del programa de reformas para un México sostenible

Los ejes estratégicos de nuestra propuesta consisten en democratizar la economía, la sociedad y la política.

La democratización de la economía implica generar desde el movimiento económico las condiciones para garantizar el bienestar de la gente. Para lograr este propósito proponemos fortalecer la capacidad del Estado para reactivar el crecimiento económico con igualdad, y para desarrollar políticas sociales universales que recompongan el tejido social y reconstruyan la solidaridad, como actitud y cultura ciudadanas. A la par del fortalecimiento económico del Estado, es indispensable priorizar el desarrollo del mercado interno con base en la recuperación del poder de compra del salario, la generación de empleos suficientes para los demandantes de trabajo, y la regularización del crédito, las tasas de interés y las comisiones bancarias, para adecuarla a las necesidades productivas de la economía nacional.

Urge cambiar el actual modelo de competitividad fundado en los bajos salarios por una competitividad basada en el desarrollo e innovación tecnológica, convirtiendo la educación, la ciencia y la tecnología en prioridades para el desarrollo democrático nacional.

La democracia social significa alcanzar a cabalidad el respeto de los derechos humanos y, en especial, hacer realidad los derechos constitucionales al salario digno, la alimentación, la habitación, la salud, la seguridad, la educación y la cultura. La democracia debe alcanzar al funcionamiento de las múltiples organizaciones sociales, sobre todo las sindicales, campesinas, y cooperativas; la sociedad deberá encontrar mejores condiciones para organizarse.

México ha avanzado en democracia electoral pero ahora debe avanzar en democracia política. Y para alcanzar más democracia urge cambiar el

presidencialismo por un régimen parlamentario y ampliar la participación ciudadana en las decisiones de gobierno. La inmensa mayoría de los mexicanos y las mexicanas piensan que la política del gobierno debe cambiar de rumbo para resolver los principales problemas nacionales. Con un régimen semi-parlamentario se podrá vencer el autoritarismo que prevalece en el ejercicio del poder gubernamental y edificar verdaderos contrapesos que frenen los abusos, la corrupción, impunidad y discrecionalidad del presidente de la república y de su círculo íntimo. Con este nuevo régimen se podrá garantizar la vigencia del Estado de Derecho y hacer que el poder judicial funciones de modo autónomo de las influencias del presidente de la república.

Lo fundamental en la democratización de la política es la participación activa y organizada de la ciudadanía. Para ello tendrán que generalizarse las figuras de los presupuestos participativos, de los observatorios ciudadanos, del plebiscito, de la consulta e iniciativa populares y del referéndum. Una ciudadanía más educada en la acción política y más participativa en los asuntos públicos será la base del fortalecimiento de la democracia.

En resumen el PRD propone dos cambios de fondo para darle sostenibilidad al país, por un lado, sustituir el actual modelo de desarrollo por un modelo democrático que se sustente en un desarrollo económico incluyente y con la mejora permanente del bienestar social, y por el otro lado, suplir al presidencialismo por un régimen semi-parlamentario que se sostenga en un verdadero estado de derecho, en la participación democrática de la ciudadanía en los asuntos de gobierno y en el ejercicio democrático del poder. Estos dos grandes cambios se lograrán a través de la aplicación de un conjunto de reformas sociales, económicas y políticas que se ordenan en las propuestas que se exponen a continuación.

1. México equitativo y sustentable

1.1. Salario remunerador y empleo digno

- 1.1.1. Desarrollo de un sistema para alineación de los salarios a competencias con referencia en la OIT. Recuperación de los salarios y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal. Elevar el salario mínimo para cumplir la norma Constitucional de suficiencia, mediante la integración del concepto de mínimo vital constitucional.
- 1.1.2. Activar y fortalecer estrategias de desarrollo y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal; de tal modo, que la política de mejora salarial sea económicamente

sostenible con el fomento al desarrollo productivo y el crecimiento económico. Impulso amplio a la capacitación competitiva de trabajadores mexicanos y por lo tanto de la Nación.

- 1.1.3. Garantizar que se cumplan efectivamente los derechos laborales y las normas vinculadas a salarios y empleo digno. Reconocimiento real de las organizaciones de trabajadores así como se reconoce a las organizaciones patronales.
- 1.1.4. Garantizar el derecho de antigüedad ya que es un derecho que genera derechos, promoviendo la estabilidad laboral y el replanteamiento del derecho de seguridad social para el México del Siglo XXI.
- 1.1.5. Adecuación de la normatividad laboral con perspectiva de género: salario igual y empoderamiento económico.
- 1.1.6. Crear una política industrial que tenga como objetivos una menor dependencia tecnológica del exterior, impulsando la investigación científica nacional; modernizar la infraestructura industrial del país, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial; establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social.

1.2. Redistribución equitativa de la riqueza

- 1.2.1. Reforma fiscal progresiva y equitativa.
- 1.2.2. Impulso vigoroso a la economía social y sus organizaciones productivas en actividades primarias, manufactureras, de servicios y financieras.
- 1.2.3. Financiamiento gubernamental para la creación e impulso de las empresas sociales, con asesoría e incubación amplia y prolongada.
- 1.2.4. Financiamiento a la economía productiva y familiar con tasas y costo anual total, alineadas a los de economías competidoras.
- 1.2.5. Impulso a las sociedades financieras pequeñas y medianas o colectivas para el fomento productivo regional.

1.3. Fortalecimiento del Mercado interno y empresa mexicana

- 1.3.1. Creación de sistemas eficientes y amplios de información y comercialización de productos agropecuarios, pesqueros, cárnicos y básicos a favor de la economía del productor.
- 1.3.2. Impulso estratégico a la autosuficiencia alimentaria, y promover el consumo inteligente y sustentable, con supervisión y sistema de calificación real de la calidad de los productos y servicios.
- 1.3.3. Planeación y desarrollo de eficiente infraestructura de transporte y sistema logístico nacional.

- 1.3.4. Vincular el sistema educativo, de investigación y desarrollo científico-tecnológico con la estructura productiva, para el desarrollo nacional.
- 1.3.5. Robusto financiamiento y capacitación a la micro, pequeña y medianas empresas. El impulso a la pequeña y mediana empresa para insertarla en los mercados nacional e internacional.

1.4. Inserción económica soberana en la globalidad

- 1.4.1. Renegociación de tratados internacionales de tema comercial o productivo, con reconocimiento de las asimetrías económicas, proteger soberanía alimentaria y el desarrollo de las actividades primarias, mejora de los salarios y el respeto al derecho a la migración.
- 1.4.2. Priorizar las exportaciones con valor agregado y crecientes componentes de insumos nacionales.
- 1.4.3. Impulsar el tránsito de la competitividad con bajos salarios a la competitividad sustentada en la productividad tecnológica.
- 1.4.4. Soberanía del Estado sobre recursos energéticos y mineros, para su uso y explotación en consonancia con los intereses de las comunidades.
- 1.4.5. Ligar la inversión extranjera a transferencia de tecnología e impulso a la empresa proveedora de componentes nacionales.

1.5. Economía verde, madre tierra

- 1.5.1. Prioridad cabal de la naturaleza y las comunidades por sobre los de intereses privados.
- 1.5.2. Fortalecimiento del marco legal y de gestión honesta de las dependencias y organizaciones encargadas de la aplicación y ejecución de la normatividad ambiental.
- 1.5.3. Desarrollo de un gran impulso nacional a la educación ambiental y la organización y participación ciudadana para salvaguardar la Madre Tierra.
- 1.5.4. Cumplimiento estricto de los acuerdos internacionales sobre cambio climático y sustentabilidad.
- 1.5.5. Impulso e inversión decidida en el desarrollo tecnológico y uso de energía alternativas, nuevos materiales, y sustitución de procesos. Políticas públicas e impositivas para la prevención de la contaminación por químicos, ingeniería genética, o de residuos sólidos, líquidos o gaseosos en agua, aire y tierra.

2. México con inclusión social e igualdad

- 2.1.1. Transversalizar, garantizar y proteger los DDHH.
- 2.1.2. Defensa e impulso de la progresividad de derechos art. 1 constitucional.

- 2.1.3. Protección y garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y el derecho a desarrollar el propio proyecto de vida de todas las personas así como garantizar la atención a la discapacidad psicosocial como un DDHH.
 - 2.1.4. Continuar desarrollando la agenda legislativa para garantizar derechos plenos de las mujeres a una vida libre de violencia, a decidir sobre su cuerpo y sobre su proyecto de vida, garantizar el divorcio incausado con independencia de parte o unilateral.
 - 2.1.5. Garantizar que los preceptos legales en materia de libertad de expresión, derecho a la información y la protección de datos personales sean plenamente respetados.
 - 2.1.6. Garantizar el funcionamiento autónomo de los organismos públicos, nacional y de las entidades federativas, de los derechos humanos para lograr su total independencia de los ámbitos gubernamentales en los tres órdenes de Gobierno.
- 2.2. Acceso y ejercicio pleno de derechos sociales para todos: salud, agua, educación, vivienda, alimentación y recreación**
- 2.2.1. Impulsaremos una política social que garantice educación universal y de calidad, salud y vivienda para todos los mexicanos. Política social sustentada en garantizar la universalización de los derechos y no en el asistencialismo. Se mejoraran las pensiones, se instaurará el seguro del desempleo y se garantizará en todo el país salud de calidad para todos y todas las mexicanas, impulsando la inversión en educación por parte del Estado Mexicano de un mínimo del 7% del PIB, así como un mayor impulso a la investigación científica.
 - 2.2.2. Impulsar otra reforma educativa que renueve las pedagogías y las didácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, para construir una ciudadanía crítica, informada y participativa, y que permita el desarrollo de la ciencia en todas las áreas del conocimiento.
 - 2.2.3. Incremento a la inversión pública para la vivienda de interés social, para lo cual se deberá redefinir y reconfigurar el marco jurídico de lo que será la vivienda y/o construcción de interés social del México del siglo XXI.
 - 2.2.4. Políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas, niños y personas adultas mayores.
 - 2.2.5. Poner en marcha la gestión integral de los bienes hídricos del país para garantizar que dichos recursos sean suficientes, salubres,

aceptables y asequibles; así como su acceso y uso equitativo y sustentable.

2.3. Garantizar impulso, universalidad, uso y respeto de derechos digitales, tecnológicos, científicos y ambientales

- 2.3.1. Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales. Cada escuela será un punto de acceso a internet.
- 2.3.2. Los planes de estudio de la educación básica contemplarán materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Se dará capacitación progresiva a los estudiantes, madres y padres de familia para el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 2.3.3. Se evaluará y reconocerá a su nivel la medicina tradicional y métodos alternativos de tratamiento, así como de cultivo y producción, que ya son valorados en otros países, liberando su ejercicio a favor de la población y su diversidad.
- 2.3.4. Se pondrá en funcionamiento un programa para la difusión de la ciencia y sus aplicaciones entre la ciudadanía, especialmente en los temas de protección de la naturaleza, salud y educación.
- 2.3.5. Se desarrollarán políticas públicas apoyadas en la opinión ciudadana calificada, para consolidar el impulso a la investigación, la búsqueda de aplicaciones directas en beneficio de la población y su difusión entre la comunidad del sistema educativo, organizaciones, sector productivo y ciudadanía.

2.4. Transversalidad en la perspectiva de género, diversidad y paridad

- 2.4.1. Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres.
- 2.4.2. Integrar en la reforma del Estado la Perspectiva de Género y derechos iguales entre hombres y mujeres.
- 2.4.3. Incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad, diversidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas.
- 2.4.4. Asegurar la paridad horizontal y vertical en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular en las Instituciones de los tres poderes en los tres órdenes de Gobierno, y garantizar la no violencia en los cargos públicos.

- 2.4.5. Implementación efectiva de todos los instrumentos internacionales firmados y rectificadas por México en materia de DDHH de las mujeres.
- 2.5. Derecho al territorio, a la ciudad y al desarrollo metropolitano**
 - 2.5.1. Articular esfuerzos de todos aquellos actores (públicos, sociales y privados), interesados en darle plena vigencia y efectividad a este nuevo derecho humano.
 - 2.5.2. Generar políticas públicas con enfoque metropolitano.
 - 2.5.3. Hacer de la declaratoria de la carta mundial del derecho a la ciudad un compromiso que fortalezca los procesos reivindicaciones y luchas urbanas.
 - 2.5.4. Implementación de instrumentos que garanticen el desarrollo de territorios metropolitanos a partir de todos sus componentes y actores.
 - 2.5.5. Generación de sinergias que promuevan, difundan y garanticen los derechos metropolitanos mediante el diálogo, el consenso y la construcción de una agenda para las metrópolis del S. XXI.
- 3. México libre y diverso**
 - 3.1. Impulso a la solidaridad, a la paz y a la no discriminación**
 - 3.1.1. Promoción y defensa del derecho a la autodeterminación y a la independencia económica y política.
 - 3.1.2. Campaña permanente por derecho a la paz, a la coexistencia pacífica y a la identidad nacional y cultural.
 - 3.1.3. Fomento a la cooperación internacional y regional y justicia internacional.
 - 3.1.4. Análisis permanente del uso de los avances de las ciencias y la tecnología y la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
 - 3.1.5. Defensa del patrimonio comunitario de la humanidad.
 - 3.2. Migración sin discriminación**
 - 3.2.1. Contra las políticas xenofóbicas
 - 3.2.2. Suscripción de un tratado sobre migración entre México y Estados Unidos.
 - 3.2.3. Defensa de los derechos políticos, creación de la 6ª. Circunscripción relativa a los migrantes mexicanos en el extranjero.
 - 3.2.4. Creación de fiscalías especializadas en violaciones a los derechos de los migrantes en los estados fronterizos.
 - 3.2.5. Respeto de los derechos humanos de los migrantes en México.

3.3. Respeto a la diversidad, garantizar el libre desarrollo de la personalidad, e integración igualitaria de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad

- 3.3.1. Derecho a la diferencia y combate a todas las formas de discriminación.
- 3.3.2. Garantizar igualdad de derechos a las poblaciones LGBTTTTI y defensa de todas las formas de cohabitación.
- 3.3.3. Elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresiones de géneros.
- 3.3.4. Tipificación de la discriminación, crímenes de odio y lesiones por orientación sexual.
- 3.3.5. Eliminación de las leyes y normas tendientes a reprimir, condenar, estigmatizar y discriminar la orientación sexual, expresión e identidad de género.

3.4. Garantizar el efectivo reconocimiento de la multiculturalidad y pluralidad

- 3.4.1. Pugar porque se apliquen los derechos establecidos, así como los instrumentos internacionales sobre pueblos indígenas, afrodescendientes y tribales.
- 3.4.2. Las naciones indias gozaran de autonomía y derecho a constituir sus propias instancias de gobierno.
- 3.4.3. El Estado protegerá a los pueblos originarios de las actividades depredadoras de las empresas mineras y multinacionales.
- 3.4.4. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indias y su identidad nacional.
- 3.4.5. Se apoyara la revitalización de las culturas locales populares y de las naciones indias.

3.5. Impulso a la protección, desarrollo y difusión de la cultura.

- 3.5.1. Desarrollo de la cultura como un recurso estratégico del desarrollo durable.
- 3.5.2. Promover e impulsar la protección de nuestro patrimonio cultural de la humanidad.
- 3.5.3. Impulso de una política cultural de vanguardia que posicione a nuestras comunidades y ciudades en el ejercicio de sus derechos culturales
- 3.5.4. Establecimiento del programa Bono cultural.
- 3.5.5. Promoción y fomento del desarrollo de la cultura comunitaria y el tejido social.

4. México democrático y transparente

4.1. Reforma del Estado para el fortalecimiento y consolidación democrática: cambio de régimen político

- 4.1.1. Instaurar un Estado que garantice el acceso a derechos y que establezca el correlato presupuestal a la salud, la alimentación, la educación, el seguro de desempleo, el salario digno, la vivienda, el acceso a la cultura, a un medio ambiente sustentable y a la seguridad social.
- 4.1.2. Régimen y manejo de la industria energética bajo criterios del Estado y a favor exclusivo de la Nación. Impulso decidido a energías limpias.
- 4.1.3. Cambio de régimen político hacia un régimen parlamentario.
- 4.1.4. Fortalecimiento del Sistema Electoral.
- 4.1.5. Gobierno de Coalición.

4.2. Garantizar: austeridad, transparencia, rendición de cuentas y cero corrupción en las instituciones de los tres Poderes y de los tres niveles de Gobierno

- 4.2.1. Impulsar la obligación de todos los servidores públicos de hacer públicas sus declaraciones 3 de 3, así como sus cónyuges y dependientes económicos; así como la publicidad de la declaración de impuestos.
- 4.2.2. Revocación de mandato, eliminación del fuero o inmunidad de todos los servidores públicos.
- 4.2.3. Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: presupuesto en función de medidas de planeación, resultados, austeridad, reordenamiento administrativo.
- 4.2.4. Erradicar a través de la legislación el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.
- 4.2.5. Legislar para que se castiguen penalmente, con mayor eficacia el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público; así como garantizar que quienes cometan actos de corrupción reintegren al patrimonio público lo obtenido.

4.3. Gobierno sujeto a la aprobación, supervisión e intervención ciudadana (observatorio ciudadano)

- 4.3.1. Legislar para hacer obligatoria la transición a e-Gobierno, que obligue a todas las Instituciones de los tres poderes en los tres órdenes de Gobierno.
- 4.3.2. Impulso decidido de mecanismos digitales de consulta pública, datos abiertos y la prestación de servicios gubernamentales en línea.
- 4.3.3. Wikigobierno: Se implementará una plataforma digital para recibir y debatir las propuestas de políticas públicas de los ciudadanos.

4.3.4. Acceso a internet gratuito, mediante una aplicación gratuita para descargar en Smartphone y Tablet que permite la conexión con un tiempo de hasta dos horas por cada día laboral de la semana.

4.3.5. Establecimiento de contralorías ciudadanas.

4.4. Gobiernos municipales como pilares del desarrollo nacional.

4.4.1. Se promoverán los cabildos abiertos.

4.4.2. Profesionalización del servicio público local. Los funcionarios deben ser expertos.

4.4.3. Transparencia plena del gobierno. Todas las facturas y contratos estarán en la Red.

4.4.4. Impulsar una reforma al Sistema de Coordinación Fiscal, que aumente el Fondo General de Participaciones de los estados y de los municipios.

4.4.5. Promover la reforma municipal estratégica del Artículo 115 Constitucional y Artículos correlativos para fortalecer a los Municipios.

4.5. Política Exterior de Estado

4.5.1. La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior.

4.5.2. Fortalecimiento de las facultades del Congreso de la Unión en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas.

4.5.3. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz.

4.5.4. En el marco de la ONU, apoyaremos aquellas iniciativas que promuevan la reforma del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos.

4.5.5. Fortaleceremos los procesos de integración regional y la convergencia para conformar la Comunidad Latinoamericana de Naciones.

5. México Seguro

5.1. Atender y resolver las causas sociales de la violencia y el acceso a la justicia


5.1.1. Las acciones a desarrollar aquí son las que se plantean para México con inclusión social.

5.2. Combate a la delincuencia organizada y promoción de una visión alternativa a la política prohibicionista de las drogas

5.2.1. Eliminación del secreto bancario.

5.2.2. Implantación de la extinción de dominio a nivel nacional.

- 5.2.3. Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada.
 - 5.2.4. Instrumentación de políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.
 - 5.2.5. Promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista.
 - 5.2.6. Instrumentación de medidas para la incautación y embargo de los recursos financieros de la delincuencia organizada y el narcotráfico.
- 5.3. Adecuada aplicación del sistema de justicia penal administración y procuración de justicia y transformación del modelo de seguridad pública con participación ciudadana**
- 5.3.1. Crear el instituto Ciudadano para la prevención social del delito.
 - 5.3.2. Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza.
 - 5.3.3. Superar el populismo punitivo que propone incrementar penas.
 - 5.3.4. Fortalecimiento de espacios para la justicia civil para las mujeres
 - 5.3.5. Universalización de protocolos de actuación para atención a la violencia de género.
- 5.4. Reforma legislativa democratizadora del Sistema judicial con la intervención, supervisión y evaluación de la ciudadanía**
- 5.4.1. Nombramiento de los integrantes de la SCJN por el senado a propuesta de organizaciones gremiales y académicas.
 - 5.4.2. Defensoría de oficio eficaz.
 - 5.4.3. Eliminación de las restricciones constitucionales en materia de DDHH.
 - 5.4.4. Fortalecimiento y debida implementación del control convencional en el sistema jurídico.
 - 5.4.5. Creación de mecanismos de protección a las víctimas y sus familias.
- 5.5. Reforma penitenciaria y reinserción social con perspectiva de DDHH**
- 5.5.1. Revisión inmediata del sistema penitenciario y el sistema punitivo.
 - 5.5.2. Redefinición del concepto y modelo de reinserción social.
 - 5.5.3. Elaboración y desarrollo de un nuevo modelo de penitenciaria o inmueble carcelario, en armonía con el nuevo modelo de reinserción social y los DDHH.
 - 5.5.4. Trabajo comunitario y participación social para prevenir reincidencia delictiva y reconstruir el tejido social.
 - 5.5.5. Atención psicosocial; educación y capacitación para el trabajo; fomento del arte y la cultura.
 - 5.5.6. Reclasificación de las condenas y los reos existentes.
 - 5.5.7. Aplicación real del sistema penal acusatorio.

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		PLATAFORMA	OBSERVACIONES
DOCUMENTO			
Declaración de Principios y Programa de Acción <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 	Páginas: 1, 4, 5, 11, 12 y 13. Páginas: 2, 4, 5, 6, 7, 11 y 12. Páginas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12 y 13.	Cumple. Cumple. Cumple.	

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El Partido del Trabajo cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre del año en curso, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de esta anualidad en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha quince de octubre de dos mil catorce se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

- IV. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Presidencia del Consejo General, escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales federales.
- V. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la Plataforma Electoral mencionada para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VI. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j), dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h), establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q), determina como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y candidatos, en los términos de la propia Ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) *Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.*

c) *Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:*

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. *Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.*

3. *Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.*

4. *Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteProyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

5. *El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.*

6. *Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los*

partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

9. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, se presentó el quince de enero del presente año ante la Presidencia del Consejo General, del mismo, acompañada de la documentación siguiente en copia certificada:

A. Actos de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, relativos a la aprobación de la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional.

- a) Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, de nueve de octubre de dos mil diecisiete.

- b) Publicación en estrados de la convocatoria a la Comisión Coordinadora Nacional, de nueve octubre de dos mil diecisiete.
- c) Correo electrónico con convocatoria anexa a la Comisión Coordinadora Nacional, de nueve de octubre de dos mil diecisiete.
- d) Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete.
- e) Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete.

B. Actos de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, relativos a la aprobación de la Plataforma Electoral.

- a) Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, de doce de octubre de dos mil diecisiete.
- b) Publicación en estrados de la convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional, de doce octubre de dos mil diecisiete.
- c) Correo electrónico con convocatoria anexa a la Comisión Ejecutiva Nacional, de doce de octubre de dos mil diecisiete.
- d) Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.
- e) Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

C. Diversa documentación:

- a) Plataforma Electoral del Partido del Trabajo impresa y en medio electrónico con extensión .doc.

11. En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, el Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a diputados federales y senadores, sin mediar coalición, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de sus Estatutos.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

12. La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida en Convención Electoral Nacional, tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 bis y 118 de sus Estatutos en vigor, en los términos que a continuación se transcribe:

“Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

- a) *Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.*

(...)”

- c) *Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*

(...)"

“Artículo 118. *La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:*

I. Convención Electoral Nacional.

(...)

En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.”

- 13.** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido del Trabajo, con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se apegó a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 37, 37 bis, 39 bis, 43 y 118 de los Estatutos del Partido del Trabajo, en razón de lo siguiente:

- a) En la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, efectuada el doce de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó la convocatoria y orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, a celebrarse el dieciocho de octubre del mismo año.
- b) La aludida sesión contó con la asistencia de ocho de los nueve integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que contó con un quórum del 88.89 por ciento.

- c) En la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, autorizó, aprobó y ratificó la Plataforma del Partido del Trabajo, en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- d) Dicha sesión contó con la presencia de 74 de los 116 integrantes acreditados ante este Instituto, de dicho órgano directivo, por lo que tuvo un quórum del 63.79 por ciento.
- e) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión mencionada.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, por tanto se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido del Trabajo.

14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:
 - La Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo se

identifica como ANEXO UNO, en cincuenta fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar al Partido del Trabajo el registro de sus candidatos a Diputados Federales y Senadores ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V,

Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo para contender en las elecciones de diputados federales y senadores, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase al Partido del Trabajo la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido del Trabajo de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputados federales y senadores ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el Considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

**PARTIDO DEL TRABAJO
PLATAFORMA ELECTORAL
2018-2024**

CONTENIDO

- I. CONTEXTO INTERNACIONAL Y SITUACIÓN DE MÉXICO**
- II. ÁMBITO POLÍTICO E INSTITUCIONAL**
- III. ECONOMÍA: LA RECONSTRUCCIÓN DEL
PROYECTO DE NACIÓN**
- IV. SEGURIDAD PÚBLICA**
- V. PROBLEMÁTICA DEL CAMPO**
- VI. ÁMBITO SOCIAL**
- VII. MÉXICO Y EL MUNDO**

I. CONTEXTO INTERNACIONAL Y SITUACIÓN DE MÉXICO

Contexto internacional

El sistema capitalista mundial sigue transitando por la crisis más prolongada que se conozca desde la “Gran Depresión” de los años 1929-1933. Esta crisis estalló en el centro del capitalismo mundial: los Estados Unidos de América (EUA), inmediatamente se extendió a casi todo el mundo y ha seguido su curso sin que se visualice claramente su salida.

Ha sido una crisis inédita por su amplitud global, profundidad, múltiples dimensiones (financiera, comercial, productiva, alimentaria, energética, ecológica, social, ideológica, política y geopolítica), y carácter prolongado (de 2008 a los días que corren, y es probable que por algunos años más). Los más renombrados economistas, estadistas y empresarios a nivel mundial han reconocido explícitamente la magnitud y duración de esta crisis, y la necesidad de tomar medidas trascendentes ante ella. En rigor, esto no ha sido así. Sólo se asumieron decisiones drásticas para contener los efectos más devastadores sobre los sistemas financieros y un amplio grupo de corporaciones transnacionales, y propiciar la estabilidad de las quince economías más grandes del mundo. En los años subsiguientes este proceso ha sido una cadena de altibajos que no acaba de concluir.

Como quiera que sea, la crisis no ha sido superada. Pasados los más difíciles momentos, todo parece volver a la dinámica y las formas previas a la misma como si no hubiera pasado nada. Pero es evidente que no se han recuperado los niveles anteriores al estallido de la crisis en cuanto al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de las economías más desarrolladas, de los países llamados “emergentes” y mucho menos de los de mayor atraso. Tampoco se han recuperado los niveles previos de empleo (varios países de la Unión Europea son el ejemplo más conspicuo), de inversión, de comercio y de ingresos de los trabajadores, así como los niveles de vida en numerosas sociedades del planeta.

A casi diez años de que estallara la crisis económica mundial, apenas en los dos años resientes se empieza a observar una muy moderada recuperación en el crecimiento del PIB de los EUA, la Unión Europea (UE) -en particular la Zona Euro-, Japón, China y varios países de América Latina. Pero llevará varios años superar definitivamente la crisis y el inicio de una nueva etapa de auge de la economía mundial y de las veinte o treinta economías más importantes.

En estas circunstancias, el avanzado proceso de globalización fue frenado y ha resentido importantes daños y presiones en los años recientes. Ante los efectos de la crisis prolongada numerosos países fueron adoptando en diverso grado políticas proteccionistas en cuanto a intercambio comercial, flujos de inversión, tipos de cambio, deuda, etc., etc.; en tanto que otros adoptaban simultáneamente políticas más agresivas en estos rubros. Destaca en este sentido que el gobierno del país más poderoso del mundo, los EUA, quiera imponer su “agenda nacional” de carácter preminentemente proteccionista (e incluso aislacionista) no sólo a Canadá y sobre todo a México, sino también a otras zonas y diversos países del mundo.

Esta orientación económica que le está imprimiendo el gobierno de Donald Trump a los EUA está siendo acompañada de una postura brabucona e incluso provocadoramente belicosa, que estaría buscando restituirle la hegemonía absoluta de que gozó la mayor potencia imperialista desde el derrumbe del llamado “bloque socialista” y la URSS hasta la primera administración de Barak Obama. Es decir, estaría buscando recuperar por estas vías la supremacía de los EUA, en condiciones donde la geopolítica ha cambiado notablemente. El mundo unipolar de aquellos años devino multipolar. También en este sentido la “agenda nacional” del gobierno de Trump se está traduciendo en un mayor desgaste del poderío imperialista de los EUA y su inexplicable aislacionismo en términos geopolíticos y geoestratégicos.

El objetivo de Trump en la Casa Blanca de “Hacer a América grande otra vez” está llevando a los EUA a deteriorar e incluso destruir: a) su liderazgo mundial (*hegemonista*) con respecto a la UE, Asia oriental y Medio Oriente, en beneficio de Alemania, Rusia y sobre todo China; b) sus relaciones con sus socios comerciales, como es el caso Canadá y sobre todo México, a través de la eventual disolución del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 2018; c) la imagen de los EUA ante el mundo de ser el país más desarrollado económica, social y culturalmente, y con una de las democracias más consolidadas, como resultado de las políticas *trumpistas* xenófobas, racistas y supremacistas que se han observado; d) la dinámica interna de las relaciones sociales, llevando a una polarización en la propia sociedad estadounidense; y e) los avances e incluso las bases de la globalización neoliberal. Este es el escenario que se ha venido configurando con la destacada contribución de Donald John Trump. Un escenario desfavorable para México.

Situación de México

El 1° de diciembre del 2012 regresó el PRI al poder presidencial. Se alardeó de que sería un regreso de cuando menos otros 70 años. El gobierno de Enrique Peña Nieto (EPN) arrancó con muy altas expectativas para el bloque dominante (la oligarquía, los cinco partidos -PRI, PAN, PVEM, PNA y PES, los consorcios mediáticos -Televisa, Tv Azteca, etc.-, medios de comunicación impresos -con algunas excepciones-, cúpulas eclesiásticas e “intelectuales orgánicos” de derechas), derivadas de la firma del denominado “Pacto por México”. Se trató en realidad de un “*Pacto contra México*”, que consistió en un conjunto de nuevas reformas neoliberales que privatizaron lo que restaba del patrimonio nacional, la cancelación de los derechos laborales, entre otras cuestiones. Sin embargo, dichas expectativas se fueron desinflando poco a poco y, finalmente, adquirieron la imagen de un proceso en franco fracaso.

Las contra-reformas neoliberales -llamadas por el bloque dominante “reformas estructurales”-, fueron un éxito sólo para aquellos que a través de ellas se apropiaron de patrimonio público para hacer negocios privados. Pero fueron un completo fracaso como factores reales o potenciales de crecimiento de la economía y la generación de nuevos empleos. Lo que quedaba del patrimonio de todas y todos los mexicanos fue rematado en una especie de “venta de garaje”, festinada por el bloque de derechas.

Entre los diversos factores que fueron socavando el gobierno en turno sobresalen los siguientes:

- la restauración de los peores rasgos del viejo régimen
- la incompetencia e ineficacia gubernamentales
- la continuidad en términos generales del modelo neoliberal y la pésima conducción de la economía
- el deterioro de los ingresos y de las condiciones de vida de las mayorías sociales
- el repunte de la pobreza
- la corrupción e impunidad
- el desempeño como si fueran señores feudales de varios gobernadores priistas
- la restauración y recrudescimiento de viejas prácticas político-electoral para favorecer al partido en el gobierno o pagar “facturas políticas”

- la persistencia y el repunte de la violencia y los asesinatos vinculados al narcotráfico y crimen organizado
- la creciente violación de los derechos humanos por las fuerzas del orden
- la censura, represión o muerte de periodistas mujeres y hombres honestos
- el “Estado fallido” y “Estado delincuencia” como eventuales imágenes extendidas en el imaginario colectivo de decenas de millones de habitantes de este abatido país
- la sobresaturación en el manejo gubernamental de los medios electrónicos de comunicación masiva
- y los graves desastrosos en política exterior
- el país parece estar a la deriva en los asuntos fundamentales
- el país parece hoy inviable

El “punto de quiebre” fue el asesinato y la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa en la ciudad de Iguala a fines de septiembre de 2014. La atrocidad de los hechos, la escandalosa violación de derechos humanos durante y después de los mismos, las precarias medidas gubernamentales que se anunciaron posteriormente, y el manejo mediático que se hizo de todo esto, indignaron y movilizaron a la sociedad mexicana y a la opinión pública internacional.

Estalló en pedazos la imagen que el viejo régimen intentaba construir tanto interna como externamente con tanto afán y despilfarro de recursos, y que publicitariamente se había sintetizado en el denominado “*Mexican moment*”.

Previamente, en agosto de 2014 el ejecutivo federal promulgó las leyes secundarias en materia energética para completar la privatización de este sector, especialmente de la explotación del petróleo, que se inició con la contrarreforma constitucional en la materia, aprobada por los senadores y diputados de los cuatro partidos de derecha: PRI, PAN, PVEM y Panal entre los días 10 y 12 del mes de diciembre de 2013. Dicho grupo actuó como si el petróleo, el gas y la electricidad fueran de su propiedad, transfiriendo estas riquezas patrimonio de la Nación a empresas privadas, particularmente extranjeras. Esto ha sido un ROBO a todos los mexicanos y una TRAICIÓN a la Patria.

Desde antes de la respectiva discusión en el Congreso de la Unión, el Partido del Trabajo manifestó públicamente que los principales efectos de la contrarreforma energética sobre la mayoría del pueblo mexicano serían: 1) pagar más impuestos para compensar el saqueo de la renta petrolera; 2) aumento de los precios de las gasolinas, el gas, el diesel y la electricidad; 3) reducción de la capacidad de

inversión y gasto del Estado, limitando el crecimiento económico y el desarrollo social; 4) cancelación de la oportunidad de aprovechar la industria petrolera como palanca del desarrollo nacional; y 5) pérdida de la soberanía económica, política y militar de México, al ceder el control y usufructo nacional del sector energético a empresas privadas extranjeras.

En estas condiciones, el número de pobres en cualquier modalidad (de acceso a servicios, de patrimonio o alimentaria) y de quienes se encuentran o han caído recientemente en pobreza extrema, en lugar de disminuir ha aumentado a pesar de las promesas de los gobiernos neoliberales de que sus políticas, programas, acciones y asignación de los recursos para ello contribuirían a resolver este problema esencial. Los “ninis”, quienes muchos de ellos son jóvenes con bachillerato o estudios profesionales, han ido en aumento, según datos recientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Los programas sociales asistencialistas únicamente han cambiado de nombre, sin que haya habido verdaderos programas tendientes a reactivar el mercado interno.

El narcotráfico y el crimen organizado, así como su estela de violencia y muerte, no ha dejado de aumentar; y, con ello, el crecimiento en amplitud y profundidad de la descomposición social. Se ha confirmado que durante este sexenio y desde varios años previos, vivimos bajo el desamparo de un Estado fallido. Recientemente también se ha constatado que éste se ha ido transformando aceleradamente en un Narco Estado, donde las funciones del Estado y la representación misma de éste, como son la fuerza pública, los municipios, gobiernos estatales, etc., están sometidos a los intereses, el poder corruptor y la violencia sin límites del narcotráfico y del crimen organizado en general.

Nuestro país se ha venido deslizando rápidamente hacia una crisis múltiple marcada por tres factores fundamentales: a) el estancamiento económico, b) la crisis social y política, y c) una creciente incertidumbre sobre nuestro país en los meses y años por venir.

Es insoslayable el grave deterioro de las condiciones de trabajo, ingreso y de vida de la mayoría de las familias mexicanas. Tal vez todas estas circunstancias puedan representar segmentos sociales mayoritarios sensibles a opciones de izquierdas para las próximas elecciones de 2018 y a largo plazo. Es indispensable y urgente crear condiciones democráticas para darle un nuevo rumbo a nuestro país.

Durante cuatro décadas (1940–1981) nuestro país registró un crecimiento económico medio anual de más del 6 por ciento, y del Producto Interno Bruto (PIB) por persona de más del 3 por ciento. A partir de 1982, como efecto del agotamiento del modelo económico basado en la sustitución de importaciones y de la crisis de la deuda externa de ese año, comenzó una larga etapa de altibajos que dura ya más de tres y media décadas (1982 a la fecha); con una precaria generación de empleo, un significativo deterioro del salario real y un incremento de la pobreza y la desigualdad social, generados por el modelo y las políticas neoliberales que han aplicado de manera ininterrumpida los sucesivos gobiernos a lo largo de este periodo. La aplicación a ultranza del modelo neoliberal ha llevado a México a situaciones económica, social, política y de seguridad pública insostenibles.

A principios de diciembre de 2012 se firmó el llamado “Pacto por México”, en el que quedó abiertamente acordado un nuevo conjunto de **reformas neoliberales** de última generación, eufemísticamente llamadas “reformas estructurales”. El propósito del gobierno era privatizar lo que quedaba del patrimonio nacional. Tales reformas se aprobaron entre noviembre de 2012 y septiembre de 2014, y fueron las siguientes: Laboral, Educativa, Hacendaria, Financiera, en materia de Transparencia, Energética, Telecomunicaciones y Radiodifusión, Competencia Económica y Político Electoral. Se engañó a la sociedad mexicana diciendo que con ello el país tendría un crecimiento de 5 por ciento o más. Sin embargo, el programa económico del peñanietismo fracasó. El “Pacto por México” y las reformas neoliberales en nada contribuyeron (ni contribuirán) a elevar el crecimiento económico e impulsar desarrollo social. La conducción de la economía por parte del gobierno en turno ha sido desastrosa. Cada año sus pronósticos de crecimiento del PIB se han ajustado a la baja, y para todo el sexenio pasaron de una promesa de crecimiento de un rango de 3.5 a 5 por ciento, a otro más desfavorable 1.7 a 2.4 por ciento.

Durante el período 2013-2017 la economía de nuestro país ha registrado un crecimiento inercial muy bajo de 2 por ciento promedio anual, igual que lo ha hecho en los 35 años que llevamos de predominio neoliberal. Si restamos durante todo el período neoliberal el crecimiento de la población (1.9 por ciento) al crecimiento del PIB (2 por ciento), el crecimiento *per cápita* real ha sido de 0.1 por ciento; y haciendo lo mismo para el actual sexenio (2.1 por ciento del PIB menos 1.4 por ciento de la población), el resultado ha sido 0.7 por ciento. Es decir, llevamos treinta y cinco años (casi dos generaciones de mexican@s) de estancamiento, de crecimiento económico cercano a cero.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se incrementó alrededor del 30 por ciento entre 2012 (último año de Felipe Calderón) y 2017, pasando de 3.7 billones de pesos a 4.8 billones. Un mundo de dinero con el que se pudo impulsar el crecimiento económico y el mejoramiento social, pero no fue así, porque la política económica y el ejercicio anual del PEF han estado orientados a favorecer los intereses del capital financiero -principalmente el especulativo, es decir, el que va a las “inversiones en cartera” de los bancos y a la Bolsa Mexicana de Valores-, y los de las grandes corporaciones industriales y comerciales, tanto a nivel nacional como extranjero. No están orientados para impulsar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas, que son las que generan más del 70 por ciento del empleo formal.

En la misma dirección, el gobierno y su partido incrementaron en más de 50 por ciento tanto la deuda pública externa como la interna entre diciembre de 2012 y mayo de 2017, pasando de 121 660 millones de dólares a 185 470 millones, y de 3.8 billones de pesos a 5.7 billones, respectivamente. Y a pesar de estos estratosféricos incrementos, la economía mantuvo el mismo crecimiento inercial promedio indicado anteriormente. ¿A dónde fue a parar entonces ese descomunal incremento de la deuda pública? En buena parte al pago de intereses de deuda previa en todas sus modalidades, al peculado y la corrupción.

En consecuencia, 5 de cada 10 jóvenes que cada año se incorporan al mercado de trabajo no lo consiguen; y 6 de cada 10 personas de la Población Económicamente Activa (PEA) se emplean en la economía informal, sin prestaciones ni seguridad social. En este aspecto las perspectivas de los trabajadores y sus familias, sobre todo de los jóvenes, son de precariedad y bajos ingresos. De una vida sin futuro.

En paralelo, contrario a lo prometido por el gobierno, el incremento en los precios de los energéticos (gasolinas, diésel, gas y electricidad) ha incrementado a su vez los precios de los bienes y servicios de la canasta básica en cuando menos 10 por ciento, muy por encima del nivel general de inflación (mandato de 3 a 4 por ciento al Banco de México) y del incremento promedio de los salarios (alrededor del 4 por ciento). Los efectos directos han sido el deterioro del poder adquisitivo del salario, del consumo y del nivel de vida de las y los trabajadores (obreros, campesinos y empleados del sector servicios), así como de los sectores populares y de los grupos marginados; es decir, un mayor empobrecimiento de ese 70 por ciento de la población nacional antes enunciado. Este deterioro ya acumuló cuarenta años desde 1977, punto más alto alcanzado en cuanto al poder adquisitivo de los salarios.

Sin embargo, estos efectos negativos se extienden gravemente a otros rubros de la economía nacional: reducción general del mercado interno; menor crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB); disminución de la generación de empleos para 1 millón 200 mil jóvenes que cada año se incorporan al mercado laboral; y reducción relativa de los ingresos tributarios (impuestos recaudados) del gobierno federal.

En el plano social: deterioro de la seguridad pública; incremento de la delincuencia común, el crimen organizado, el narcotráfico, los secuestros, desapariciones forzadas, y asesinatos; una mayor descomposición del tejido social y la convivencia pacífica. Hasta parte de las cúpulas empresariales han reiterado una seria preocupación por los problemas mencionados.

Por lo anterior, cobró relevancia el hecho de que México depende en gran medida de sus trabajadores residentes en el exterior que envían efectivo a sus familias. Las remesas son actualmente la principal fuente de ingresos externos y el factor de mayor peso en lo económico y social para millones de familias. En 2016 entraron casi 25 000 millones de dólares por ese concepto, principalmente desde los Estados Unidos. Eso es una cifra más alta de lo que México recibe de sus exportaciones petroleras (16 000 millones de dólares en 2016). En 2017 superaron los 28 000 millones de dólares. Esos recursos alimentan gran parte del consumo en México, desde la construcción de casas hasta las colegiaturas. Las remesas también han estado creciendo más rápido que los salarios y la inflación. Todo ese dinero depende de una frontera que permite a la gente cruzar. Construir un muro y gravar las remesas cerrarían en buena medida las llaves del dinero.

En forma complementaria, pero no menos importante, está el “efecto Trump” sobre nuestro país. Entre las repercusiones más significativas con la llegada de Trump al gobierno estadounidense están las siguientes: Primero, una notable baja de la Inversión Extranjera Directa (IED) de ese país hacia México, por su política de repatriación de empresas y sobre todo la posible disolución del TLCAN. Las inversiones estadounidenses representan el 50% o más de toda la IED que llega a nuestro país. En segundo lugar, una importante reducción de las exportaciones mexicanas, principalmente las que realizan las propias empresas estadounidenses (automotrices, autopartes, metalmecánicas, herramientas, productos químicos, maquilas de diverso tipo, etc.). Por otra parte, la política de expulsión de alrededor de 3 millones de mexicanos indocumentados, a lo que se sumará una menor migración de mexicanos a los EUA por el reforzamiento de las medidas antimigratorias, incluido el “muro fronterizo”.

Estos elementos ya han estado generando efectos directos cuyo propósito es la desestabilización de la economía mexicana, por el hecho de su enorme dependencia respecto a nuestro vecino del norte en materia comercial (85% del total de las exportaciones mexicanas), de la IED y del envío de remesas (alrededor de 28 mdd en 2017) de los migrantes mexicanos en ese país. En este sentido, el panorama de corto, mediano y largo plazo de la economía mexicana se percibe sumamente complicado para los años subsiguientes. Entre otros aspectos, en esto ha venido consistiendo el llamado “efecto Trump”.

Finalmente, como ocurriera en 1985, los sismos del 7 y 19 de septiembre se tradujeron en tragedia, desastre e incertidumbre para una parte considerable de la sociedad. Desde los primeros instantes emergió una solidaridad ciudadana que alcanzó dimensiones incalculables. La sociedad respondió en términos más que suficientes a las necesidades de equipo para remover escombros, agua potable, víveres, y demás objetos necesarios para las labores de rescate. Todo ocurrió vertiginosamente. Los gobiernos federal y locales progresivamente fueron tomando el control de las acciones de los brigadistas a través de los cuerpos de seguridad (marina, ejército y policía federal y local) y del personal de los servicios de protección civil. El brigadismo ciudadano quedó subordinado.

Las autoridades federal y locales buscaron responder lo más pronto posible a la tragedia y el desastre con acciones apegadas a sus protocolos de seguridad pública. Es cierto que buscaron atender las necesidades que se iban presentando, pero también es cierto que han buscado en todo momento generar la imagen de eficiencia y oportunidad ante la opinión pública, apoyados principalmente en los medios de comunicación electrónicos, principalmente la televisión.

Los sismos del 7 y 19 de septiembre afectaron a cuando menos 3 millones y medio de habitantes de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Guerrero, Michoacán, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Estado de México y la Ciudad de México. Pasada la emergencia, sobrevino la fase de atender los reclamos de toda la población afectada en términos de viviendas, negocios, empresas y empleos. ¿Cómo se hará frente a todo esto en el corto, mediano y largo plazos?

Los sismos recientes provocaron un vuelco en el conjunto de la sociedad mexicana, de la estructura económica y de la vida política en nuestro país. Después de la conmoción y del dolor, era inevitable que apareciera el rechazo recrudescido de la sociedad hacia los gobiernos corruptos, impunes e ineficientes. Y como ocurrió en 1985, puede ser el principio de un cambio amplio y profundo en beneficio de toda la Nación, encauzado por las organizaciones y fuerzas políticas

progresistas, democráticas y de izquierdas, de las que honrosamente forma parte el Partido del Trabajo.

La situación económica tenderá a un mayor deterioro del que ya ha venido mostrando desde hace muchos años. Miles de micro, pequeñas y medianas empresas fueron dañadas o totalmente destruidas; esto representa inmediatamente la pérdida de decenas o centenas de miles de empleos; su recuperación llevará un buen tiempo. Sobrevendrán presiones inflacionarias que elevarán los precios de la canasta básica, del transporte y otros bienes y servicios básicos. Tomará mucho tiempo volver a la “normalidad” social y económica en más de un tercio del territorio nacional. En términos políticos, el desastre y la tragedia de los sismos echaron abajo la imagen triunfalista emitida por el gobierno federal. La competencia anticipada por la Presidencia de la República en 2018 tuvo un giro inesperado y de ahora en adelante se llevará a cabo en un ambiente de dolor, hartazgo y rechazo recargados, e incertidumbre.

Queda claro que el modelo y las políticas neoliberales están agotados y en crisis. Hoy el rasgo predominante es la incertidumbre. En lo económico el país está a la deriva, es evidente el deterioro del tejido social, se pretende consolidar la restauración del viejo régimen, y como nunca antes, la viabilidad de México como Nación independiente y soberana (hasta donde esto tenga algún significado) está en grave riesgo. Por todo lo anterior, es indispensable y urgente un cambio de rumbo, un Nuevo Proyecto de Nación, lo cual debe comenzar a partir de julio de 2018, cuando tengamos elecciones a la Presidencia de la República, el Congreso de la Unión y elecciones concurrentes en treinta entidades.

PROPUESTAS

El Partido del Trabajo está listo. De cara a estos procesos, convocamos a todos los actores sociales, económicos, políticos y partidistas a construir, enarbolar, hacer triunfar e instrumentar un Nuevo Pacto Social para la reorientación de México. En este sentido, presentamos siguientes propuestas:

Economía:

- Sustituir el actual modelo económico neoliberal por un nuevo modelo para el crecimiento económico sustentable y el desarrollo nacional incluyente, con una distribución más igualitaria de la riqueza.

- Incremento progresivo y significativo del salario real, para incrementar la demanda efectiva y ampliar el mercado interno, lo que se traducirá en aumentos en la inversión privada y la generación de muchos más empleos.
- Defensa de la exclusividad de PEMEX sobre la exploración, la explotación, refinación y venta de los hidrocarburos. Los ingresos y ganancias que se obtienen por la extracción del petróleo pertenecen al pueblo de México, y no deben ser compartidos con el capital privado extranjero. Deben ser utilizados como palanca fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación.
- Aplicación de políticas monetaria, crediticia, fiscal, comercial y cambiaria indispensables para reactivar la economía, incrementar el empleo productivo bien remunerado, erradicar la pobreza y las grandes desigualdades productivas, sectoriales y regionales.
- Dejar de favorecer aquellos sectores nacionales y extranjeros que han lucrado y se han enriquecido a costa de la descapitalización de la esfera productiva y del deterioro del nivel de vida de la mayoría de los mexicanos.
- Restablecer la rectoría económica del Estado para garantizar el desarrollo nacional y el bienestar social.
- Recuperar el control estatal de sectores estratégicos y de la infraestructura básica, y asegurar su desarrollo.
- Recuperar la soberanía alimentaria y energética.
- Colocar al mercado interno como motor del crecimiento sustentado en la producción de bienes de consumo generalizado, con altos efectos multiplicadores internos.
- Retomar la política industrial para reconstruir y desarrollar las cadenas productivas.
- Capitalizar y desarrollar el agro mexicano.
- Generar y mantener una política fiscal anticíclica. Incrementar el gasto público para defender la economía popular, resguardar el aparato productivo y estimular la economía nacional en esta etapa de crisis mundial.

Seguridad y Justicia:

- Revisión exhaustiva de los ordenamientos legales que regulan las actividades del gobierno y los servidores públicos en el combate a la delincuencia, particularmente en estos aspectos:
 - a) Prevención de la Delincuencia

- b) Procuración de Justicia en las fases de averiguación previa y proceso penal
 - c) Actuación de los órganos jurisdiccionales
- Generar e instrumentar políticas públicas encaminadas a la prevención del delito y al desarrollo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.
 - Combate absoluto y efectivo a la corrupción y la impunidad en todo el conjunto de la vida, y especialmente en la procuración y administración de justicia.
 - Ampliar, profundizar y fortalecer la participación de la ciudadanía en cuanto a la seguridad pública y la procuración y administración de justicia.

Plano Social:

- Combate a la pobreza y a la desigualdad social.
- Garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos humanos.
- Ampliar, mejorar y fortalecer las políticas e instituciones de atención a las y los jóvenes, desde una perspectiva integral y transversal, incluido el desarrollo de su participación política.
- Garantizar los derechos universales de las niñas y los niños y promover su desarrollo humano e integral, comenzando con la nutrición y la educación inicial.
- Ampliar y fortalecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones en la familia, el trabajo, las organizaciones sociales y el gobierno.
- Erradicar cualquier forma de discriminación y violencia contra la mujer.
- Garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional a la salud de tod@s l@s mexican@s, en todos sus aspectos: preventiva, reproductiva, curativa, mental, etc.
- Ampliar, mejorar y fortalecer la educación pública y su carácter laico, gratuito, creativo y de calidad, con una cobertura del 100% en todos sus niveles.
- Respecto a la problemática generada por los sismos, se vuelve imprescindible y urgente para las fuerzas democráticas y de izquierdas vincularse lo más amplia y estrechamente posible a la ciudadanía y al pueblo en su conjunto, y hacerle sentir a tod@s l@s mexican@s –y sentir con ell@s – la certidumbre de que saldremos adelante de esta etapa de pesar y adversidad. Impulsar la organización de toda la población damnificada y la solidaridad para las tareas de mediano y largo plazo: la reconstrucción de las viviendas, empresas, comercios y demás inmuebles afectados, la reactivación de las actividades económicas, la generación de

empleos, etc. Es indispensable que toda la población afectada por los sismos se asuma como damnificada de un desastre natural de dimensiones macrosociales, y no sólo individuos o familias que perdieron familiares y patrimonio.

- El objetivo fundamental es promover la creación de una **Coordinadora General Estatal de Damnificados** en cada entidad afectada por los sismos. Cada Coordinadora General Estatal estaría integrada por representantes de las zonas dañadas en cada entidad. Este lineamiento de acción sociopolítica será la garantía para que, a través de la lucha organizada, las demandas de toda la población afectada, de todos los damnificados, serán verdaderamente atendidas por las autoridades de los tres niveles de gobierno.

Ámbito Político e Institucional:

- Democratizar el actual sistema político e institucional.
- Erradicar las principales y persistentes prácticas del viejo régimen autoritario y represivo: el presidencialismo metaconstitucional, el corporativismo gremial, el régimen de partidos de Estado, y la corrupción e impunidad generalizadas en los tres Poderes y los tres niveles de gobierno.
- Crear una nueva relación entre gobernantes y gobernados, así como entre Federación, Estados y Municipios.
- Una reforma política democrática que amplíe y fortalezca la participación y el desarrollo de la ciudadana en todos los ámbitos de la vida pública. Que incluya los procedimientos e instrumentos de democracia participativa o directa.
- Una nueva reforma laboral que restituya las conquistas y derechos ganados por los trabajadores.
- Limitar en términos reales el poder presidencial, descentralizar sus funciones y someter su actuación al control de los otros poderes, de la opinión pública y de la participación popular.
- Hacer efectiva la división e independencia entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Construir un Federalismo efectivo, que incluya la redistribución de las atribuciones tributarias y la descentralización de los programas de combate a la pobreza y asistencia al campo.
- Reforma del sistema electoral para hacerlo realmente equitativo y transparente.

II. ÁMBITO POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Una de las prioridades del Partido del Trabajo radica en la democratización del actual sistema político e institucional. Luchamos por erradicar sus principales lastres y vicios: la corrupción y la impunidad, el presidencialismo autoritario y represivo, el corporativismo social, el régimen de partido de Estado, la simulación de la división de poderes en los tres niveles de gobierno, la subordinación de los organismos “autónomos” al Ejecutivo y los cacicazgos políticos y gremiales. La democratización de México debe abarcar la estructura y funcionamiento del Estado, de la sociedad civil y las relaciones entre ambos. Lograr una nueva relación entre gobernantes y gobernados, así como entre Federación, Estados y Municipios, y el manejo de la política exterior, requiere llevar a cabo cambios constitucionales, legales, administrativos, sociales y de estilos de gobernar y de hacer política. Para alcanzar estos objetivos el Partido del Trabajo se propone llevar a cabo las siguientes acciones:

1. *Reforma democrática*

Impulsamos una profunda reforma democrática del Estado, sobre todo en cuanto a: combate a la corrupción y la impunidad, seguridad pública y justicia, división y equilibrio entre los Poderes del Estado, fortalecimiento del Poder Legislativo, nuevo y efectivo federalismo, planeación democrática para el desarrollo, derechos indígenas y regiones étnicas, medios de comunicación y nueva relación del gobierno con la sociedad.

Esta reforma democrática se debe traducir en: a) el desarrollo, fortalecimiento y mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos; b) la delegación de funciones administrativas y de gestión en órganos representativos de la comunidad organizada; c) un nuevo estilo de gobierno que establezca prácticas transparentes, sencillas y austeras en el ejercicio del poder; y d) la limitación del poder presidencial y el sometimiento de su actuación al control de los otros poderes, de la opinión pública y de la participación popular.

La reforma política que proponemos incorporará a nuestra Carta Magna y a las leyes que de ella emanan mecanismos de democracia participativa, entre ellos: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, voz ciudadana en el cabildo, afirmativa ficta, rendición de cuentas, presupuesto participativo, afirmativa ficta parlamentaria, contraloría y auditoría social, gobierno comunitario

como cuarto nivel de gobierno, derecho a la audiencia pública obligatoria, consulta ciudadana y licitación abierta de las obras y adquisiciones públicas.

Es indispensable llevar a cabo la reforma del Poder Legislativo y su profesionalización, con el fin de fortalecerlo y convertirlo en la genuina representación de los intereses del pueblo. En lo referente al Poder Judicial, se requiere una reforma integral centrada en cuatro ejes: a) verdadera autonomía del Poder Judicial frente al Poder Ejecutivo; b) impartición de justicia pronta, expedita y democrática; c) plena vigencia y garantía en el ejercicio de los derechos humanos y sociales; y d) dotar de fuerza legal abrogatoria a la jurisprudencia relativa a las declaratorias de leyes inconstitucionales.

2. Reformas al régimen de las instituciones sociales y civiles

La propuesta del Partido del Trabajo extiende la reforma democrática al plano social y las instituciones civiles, para que se eliminen los cacicazgos de todo tipo, el charrismo sindical, las estructuras y prácticas patriarcales, el clientelismo electoral y el exceso de formas y relaciones burocráticas, todo lo cual inhibe y limita el buen funcionamiento de la vida social. La reforma democrática que impulsamos debe abarcar a los sindicatos y demás organizaciones gremiales y profesionales, los ejidos y comunidades agrarias, las asociaciones civiles y deportivas, e incluso -respetando su autonomía- a las propias universidades, y desde luego a la familia en tanto que célula básica de la sociedad. Para llevar a cabo lo anterior, promoveremos un conjunto de modificaciones a los ordenamientos constitucionales y legales correspondientes.

En la actualidad, la información es fundamental para el quehacer político, económico, social y cultural. Quien la tiene y controla puede ejercer un dominio inmenso sobre la sociedad. En nuestro país, son el Estado y los grandes monopolios privados los que ejercen este control. El Partido del Trabajo considera que debe garantizarse de manera irrestricta los derechos humanos a la información y a la libre expresión de las ideas por todos los medios de comunicación. Es indispensable para la construcción y el fortalecimiento de la democracia, que en los medios masivos de información y comunicación se abran espacios equitativos a todas las opiniones e ideas. También reivindicamos el derecho de las organizaciones sociales, laborales, educativas, políticas, etc., cuenten con sus propios medios de información y comunicación masiva.

3. *Federalismo efectivo y participativo*

A este respecto emprenderemos las siguientes acciones tendientes a establecer una nueva relación entre Federación, Estados y Municipios:

- a) Descentralización hacia las entidades federativas y los municipios de la mayor parte de las funciones políticas, administrativas y los servicios públicos realizados innecesariamente por el gobierno federal.
- b) Redistribución de los ingresos fiscales entre los tres niveles de gobierno, de modo que se dupliquen y cuadruplicuen, respectivamente, los montos asignados actualmente a las entidades y los municipios.
- c) Distribución equitativa de la capacidad recaudatoria y del ejercicio directo de los recursos captados, a efecto de hacer económicamente efectivo el federalismo, sin romper la armonía y coordinación entre los tres niveles de gobierno.
- d) Descentralización total de los programas de combate a la pobreza y asistencia al campo, estableciendo criterios de manejo transparente de los recursos, para dejarlos en manos de instancias estatales y municipales con la participación de las organizaciones sociales.
- e) Modificación de los criterios de la Ley de Planeación para que todos los actores participantes de la planeación intervengan en la supervisión y control de los planes y programas gubernamentales.
- f) Generación de mecanismos legislativos federales como contrapeso a los Ejecutivos locales, que pretenden restaurar feudos y hacer uso discrecional de los recursos públicos.

4. *Reforma a la administración pública*

Entre los objetivos fundamentales que persigue el Partido del Trabajo está lograr que los llamados servidores públicos sean realmente eso, y que actúen coadyuvando al desarrollo de la reforma democrática en lugar de entorpecerla. Para alcanzar lo anterior proponemos llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Reducir al mínimo suficiente los aparatos burocráticos de administración e intermediación, convirtiéndolos en cuerpos profesionales, apartidistas y austeros, dignamente remunerados y controlados institucionalmente por la sociedad.
- b) Vigilar que los funcionarios públicos de todos los Poderes y niveles se apeguen estrictamente al cumplimiento de la Ley.

- c) Combate directo y permanente a la corrupción y a los abusos de las autoridades sobre los ciudadanos y las organizaciones sociales.
- d) Eliminación del secreto burocrático y de las partidas de gastos excluidas del control parlamentario y social, para hacer transparente el funcionamiento de la administración pública.
- e) Establecer y hacer efectivo el servicio civil de carrera en toda la administración pública.

5. Nueva reforma político-electoral

La reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión en febrero de 2014 y las leyes secundarias de la misma aprobadas en mayo del mismo año, genera y mantiene condiciones de inequidad en los procesos electorales y deja fuera derechos ciudadanos y figuras electorales fundamentales. Representa un grave retroceso de más de 30 años, con un sistema político integrado por un partido de Estado, una oposición de derecha “leal” y una oposición de izquierdas meramente *testimonial*. Por ello, el Partido del Trabajo propone una nueva reforma electoral destinada a establecer una democracia representativa, participativa y transparente, a garantizar la libre asociación ciudadana sin cortapisas y una mayor participación política de la sociedad civil. Para conseguir este fin impulsamos los siguientes cambios:

- a) Modificar las leyes electorales para establecer proporciones equitativas de participación de los pueblos indígenas y de las y los jóvenes, conforme al perfil sociodemográfico de nuestra sociedad, a nivel nacional, de cada entidad y de cada municipio.
- b) Constituir un sistema de competencia igualitario para todos los partidos en cuanto a recursos financieros y asignación de tiempos en los medios de comunicación electrónicos.
- c) Adoptar disposiciones legales para sancionar y erradicar las campañas facciosas de los medios de comunicación, que hacen eco de los grupos de interés económico para denostar a algún partido o candidato.
- d) Establecer y aplicar mecanismos claros, transparentes y expeditos sobre el ejercicio del financiamiento público o privado para evitar que el origen sea ilegal.
- e) Simplificar los mecanismos de constitución e inscripción de partidos políticos.
- f) Establecer el derecho a la libre coalición entre organizaciones con y sin registro.

6. Nueva reforma laboral

Promovemos y luchamos para hacer realidad el equilibrio armónico y equitativo entre los distintos factores de la producción. Trabajamos día a día para que el Gobierno Federal cumpla y satisfaga las demandas sociales. Como parte inherente al proceso de globalización, el desarrollo económico y el avance tecnológico a nivel internacional han determinado en gran medida el curso de las relaciones obrero-patronales. Sin embargo, cada país, dependiendo del nivel alcanzado en estos campos, debe proveer las condiciones laborales a favor de los trabajadores, con la finalidad de equilibrar las relaciones entre el trabajo y el capital. Esto no está ocurriendo en México. Por ello, proponemos una nueva y necesaria reforma laboral conforme a las siguientes líneas de acción:

- a) Una nueva reforma laboral que restituya las conquistas y derechos ganados por los trabajadores, los cuales han quedado restringidos o anulados con la reforma laboral aprobada en 2012.
- b) Construcción de una nueva cultura democrática de relaciones laborales-empresariales.
- c) Adecuación y fortalecimiento del marco legal en materia de procedimientos laborales para la exacta aplicación de la ley.
- d) Modernización y eficientización de las instancias federales y locales encargadas de la impartición de justicia laboral.
- e) Promover y garantizar la libertad, independencia y democracia sindical.
- f) Fortalecimiento de las relaciones laborales con otras naciones.

La nueva cultura laboral democrática debe contribuir a erradicar las prácticas autoritarias y corporativas que siempre se han instrumentado sobre los trabajadores. Se debe buscar una nueva relación entre los factores de la producción que distribuya equitativamente los frutos del trabajo como única fuente de riqueza. La nueva cultura laboral debe tomar en cuenta la importancia que tiene el desarrollo social del trabajador, para encontrar los mecanismos suficientes de motivación, y dotar a la clase trabajadora de sistemas funcionales de capacitación y adiestramiento.

Por otra parte, el Partido del Trabajo propone que la reforma laboral que se convenga en México se base en la participación de todos los sectores involucrados, buscando indeclinablemente que los acuerdos sean por consenso, porque sólo por esta vía se puede procesar un tema que atraviesa a toda la sociedad y que corresponde al propósito de construir un país verdaderamente equitativo, justo y democrático.

Para el Partido del Trabajo lo más importante es el mejoramiento de la calidad de vida de las y los trabajadores, en el presente y el porvenir. Es preciso enfocar nuestros esfuerzos a que la impartición de justicia en materia laboral sea pronta y expedita, que acabe el rezago de juicios laborales que principalmente se dan por dilación de las autoridades responsables, como ha sido el caso de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Es necesario democratizar y transparentar las organizaciones sindicales. Debe garantizarse que estas organizaciones cumplan su principal objetivo, que es mejorar las condiciones de trabajo y conseguir el bienestar colectivo de sus agremiados y sus familias.

7. Derechos laborales y políticos de los migrantes

Defensa permanente, irrestricta y eficiente de los derechos de las y los trabajadores migrantes mexicanos en los Estados Unidos. Pero también garantía plena de los derechos de los migrantes centroamericanos que están en tránsito o vienen a nuestro país.

Las y los mexicanos que masivamente salen de su patria, lo han estado haciendo por una razón muy poderosa: la falta de oportunidades de desarrollo y de contar con un empleo digno que les permita solventar sus necesidades y las de sus familias.

Las y los mexicanos que han buscado un mejor nivel de vida fuera de nuestro país se han insertado en la dinámica económica, social y política de los Estados Unidos. Con su trabajo contribuyen a la creación de riqueza de la nación vecina y, más allá de su calidad migratoria, deben tener garantizados sus derechos humanos y contar con la protección de la ley.

Sin embargo, los derechos laborales de los trabajadores indocumentados son prácticamente inexistentes. Adicionalmente, sufren la persecución de las autoridades estadounidenses y de grupos antimigrantes que ven en la presencia y

el trabajo de los migrantes una supuesta amenaza a sus trabajos, intereses, posibilidades de desarrollo y soberanía de su país.

El Partido del Trabajo propone que se establezca un acuerdo entre México y los Estados Unidos, y la legislación correspondiente, que garantice la integridad física y moral y la defensa y salvaguarda de los derechos laborales, humanos y sociales de las y los trabajadores migrantes. Trabajamos para crear un esquema de seguridad jurídica equitativo para los millones de mexicanos y latinoamericanos que arriesgan su vida en busca de mejorar su situación.

III. ECONOMÍA: LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE NACIÓN

La inserción de México en la globalización neoliberal se instrumentó a costa del manejo soberano de la política económica. A lo largo de tres y media décadas se nos ha impuesto políticas de liberalización y desregulación comercial y financiera, y políticas monetarias y fiscales contraccionistas. Hemos perdido soberanía para determinar el rumbo económico que más nos conviene como nación, lo que a su vez ha comprometido la democracia en nuestra vida política. Esto ha profundizado los problemas estructurales del subdesarrollo de nuestro país. Nuestra economía se encuentra hoy en una situación de alta vulnerabilidad en el contexto de la crisis mundial que sigue en curso.

México ha sido perdedor en los cambios estructurales promovidos por el neoliberalismo desde la década de los ochenta. La gran mayoría de los productores industriales y agrícolas se han visto gravemente afectados por la apertura comercial indiscriminada. Esto ha llevado a millones de mexicanos a emigrar hacia Estados Unidos, y a otros los ha condenado a la economía informal.

Actualmente contamos con menos capacidad productiva y financiera que la que se tenía antes de establecerse las políticas neoliberales. Los niveles de vida de los trabajadores y desempleados han empeorado, acentuándose el número de pobres en el país. Los sectores vinculados a las empresas transnacionales y al capital financiero ven incrementarse sus ingresos y riqueza, mientras la gran mayoría se ha empobrecido. El país cuenta con recursos productivos y financieros, pero en gran medida han dejado de ser controlados por nacionales.

El Partido del Trabajo sostiene que no podemos continuar con una política económica neoliberal que privilegia al capital financiero internacional y que descuida y desatiende las demandas nacionales de los productores del sector

industrial y agrícola, así como las demandas de empleo, salarios mejor remunerados y de bienestar social. Menos aún ahora que nos encontramos en plena crisis económica mundial. No se puede dejar la economía a las fuerzas del libre mercado. No se puede seguir dependiendo del contexto internacional ni de los mercados de capitales. No se puede seguir con políticas que están profundizando los rezagos productivos y postergando las bases materiales para el crecimiento sostenido. No se puede seguir vendiendo el país para promover la entrada de capitales y así financiar los desequilibrios externos y alcanzar baja inflación.

Tenemos que iniciar ya la construcción e instrumentación de un Nuevo Proyecto de Nación, y la aplicación de políticas monetaria, crediticia, fiscal, comercial y cambiaria indispensables para reactivar la economía, incrementar el empleo productivo bien remunerado, erradicar la pobreza y las grandes desigualdades productivas, sectoriales, regionales y de ingreso. Con base en lo anterior, el Partido del Trabajo propone una política económica orientada a conseguir estos objetivos fundamentales:

1. Reorientar el rumbo económico nacional. El país demanda una estrategia de desarrollo económico sostenido y autosustentable. El rumbo de la economía nacional debe ser determinado por la mayoría de las y los mexicanos, en un contexto de decisiones democráticas orientadas a satisfacer nuestras necesidades y no las del capital internacional. Planteamos rescatar la soberanía nacional. Que la política económica sirva a la gran mayoría y no esté en beneficio de unos cuantos. Planteamos recuperar el uso de los diferentes instrumentos de la política económica para garantizar las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas que garanticen los objetivos nacionales, y que éstas políticas a su vez redistribuyan y transfieran el ingreso de donde se encuentra disponible hacia los sectores que carecen de él y lo necesitan para impulsar dinámicas económicas más equilibradas regional, sectorial y socialmente. Esto es más urgente hoy en día.

2. Atención prioritaria a los sectores más afectados o excluidos por las políticas neoliberales. El compromiso irrenunciable del Partido del Trabajo es con los más pobres, pero también con quienes han sido excluidos o han visto deteriorado su ingreso y su patrimonio como consecuencia de la apertura comercial indiscriminada y falta de políticas de fomento económico.

Para reorientar e impulsar el desarrollo económico y social en favor de las grandes mayorías es indispensable desechar el modelo y las políticas económica y social neoliberales. En lugar de seguir favoreciendo al capital financiero y especulativo, debemos enfocarnos en el crecimiento de la economía y del empleo productivos y en la distribución más equitativa del ingreso. En esa dirección, proponemos redefinir nuestra inserción en la globalización para establecer con el exterior tratados y acuerdos comerciales, productivos, financieros y tecnológicos más favorables para nuestro país. Para renegociar nuestras relaciones económicas con el exterior debemos partir de posiciones de fuerza que sólo se alcanzan a través de la participación democrática de toda la sociedad, sustentados en grandes acuerdos y consensos nacionales que antepongan los intereses nacionales a los del gran capital nacional e internacional..

3. Estado democrático en favor de las demandas nacionales. El Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión y el Poder Judicial, y demás instituciones públicas deben responder a las necesidades nacionales y no a las presiones y demandas del gran capital nacional e internacional. La política económica no debe ser determinada ni aprobada por los organismos financieros internacionales, sino debe encaminarse a superar los problemas del país, a impulsar el desarrollo nacional, a erradicar la pobreza y disminuir las diferencias existentes en relación a los países desarrollados.

Los derechos humanos, el derecho a la educación, al trabajo, a la salud, a la alimentación, al crédito, han sido violentados por las políticas neoliberales. Haber dejado la dinámica económica a las fuerzas del libre mercado nos ha llevado a mayores desequilibrios productivos, del sector externo, a procesos de descapitalización de la esfera productiva, a restricciones crediticias, a mayor desempleo y pobreza de más de la mitad de la población. Para satisfacer las necesidades y demandas de las grandes mayorías marginadas y excluidas del país es preciso establecer políticas de Estado de nuevo tipo, que pongan en el centro los objetivos nacionales y de las grandes mayorías frente a los intereses externos y de una elite nacional que ha actuado en perjuicio del Proyecto de Nación.

4. Restablecer la rectoría económica del Estado. El mercado es incapaz de configurar condiciones de crecimiento sostenido, equitativo y soberano. Se requiere de la intervención inteligente y firme del Estado, para enfrentar los efectos sobre México de la crisis mundial y coordinar las acciones del sector privado y público en torno a crear las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas para el crecimiento sostenido, equitativo y soberano. El Estado

debe jugar un papel importante en regular la actividad económica para que ésta responda a la satisfacción de las necesidades de bienestar de las grandes mayorías.

El Partido del Trabajo propone la adopción urgente de políticas crediticia, industrial, agrícola y comercial orientadas a resguardar y fortalecer el aparato productivo nacional en el actual contexto de crisis mundial, y que generen efectos multiplicadores sobre el empleo, el ingreso y el ahorro, y reduzcan las presiones sobre el sector externo. Es obligación indeclinable del Estado atender y satisfacer las demandas sociales de salud, educación y vivienda, así como asegurar las condiciones de crecimiento sostenido y de pleno empleo para que todos los sectores de la población sean incluidos en el Proyecto Nacional. Lo anterior sólo se puede lograr bajo la rectoría económica efectiva del Estado, y no discursiva como ocurre actualmente.

La Plataforma Económica del Partido del Trabajo propone la reorientación de la estrategia de desarrollo nacional y de la política económica, orientadas a:

- a) Recuperar el control estatal de sectores estratégicos y de la infraestructura básica, y asegurar su desarrollo.** El desarrollo de los sectores estratégicos (incluida la banca) y de la infraestructura básica debe ser dirigido por el Estado.
- b) Priorizar la asignación de recursos a la esfera productiva y a la generación de empleo, de manera que se configuren bases sólidas para el crecimiento económico y el desarrollo nacional.**
- c) Fomentar el desarrollo tecnológico y de la productividad, el combate a las prácticas especulativas, el fortalecimiento de la economía formal, y con ello reducir las desigualdades en la distribución del ingreso.**
- d) Reducción de la inflación sin comprometer los objetivos de crecimiento, redistribución del ingreso y soberanía nacional.** Proponemos sustentar sobre bases productivas y financieras internas la reducción de la inflación y el crecimiento económico, ello exige replantear la política económica neoliberal vigente.
- e) Una política salarial que reajuste al alza los salarios, no en torno a la inflación prevista que siempre resulta menor a la verificada, sino en función de la inflación pasada y del crecimiento de la productividad.**

- f) **Estabilidad del tipo de cambio con base en la reducción del déficit y el fortalecimiento del sector externo.** Para ello proponemos la revisión de la apertura comercial, promover la sustitución de importaciones, el crecimiento de las exportaciones y la renegociar la deuda externa.
- g) **Distribución del ingreso sustentada en un modelo de desarrollo eficiente y equitativo, con un alto efecto multiplicador interno en favor del empleo y de insumos nacionales, para mejorar las condiciones de vida de la población.**

5. Colocar al mercado interno como motor del crecimiento. La dinámica económica nacional no debe depender del mercado externo, el cual se encuentra contraído y además nos somete a una alta vulnerabilidad, sobre todo en el actual contexto de crisis mundial. Proponemos que sea el mercado interno el motor del crecimiento, sustentado en la producción de bienes de consumo generalizado, con altos efectos multiplicadores internos. Ello requiere la expansión del gasto público, multiplicar el empleo y aumentar los salarios reales, así como mejorar la distribución del ingreso a favor de los sectores más desposeídos de la sociedad para incentivar la demanda efectiva interna. Para que el crecimiento del mercado interno genere una dinámica sostenida en la economía se precisa que la demanda tenga un gran componente nacional, y esto se exprese en efectos multiplicadores internos.

6. Retomar la política industrial para reconstruir y desarrollar las cadenas productivas. Es importante reconstruir las cadenas productivas e impulsar el proceso de sustitución de importaciones. Esto requiere instrumentar políticas industriales, acompañadas de políticas crediticias, de subsidios, y de fortalecimiento del mercado interno.

7. Capitalizar y desarrollar el sector agropecuario mexicano. Proponemos impulsar el sector agropecuario para que abastezca el crecimiento de la demanda interna, disminuya importaciones y genere excedentes susceptibles de ser exportados para la obtención de divisas necesarias para el crecimiento sostenido de la economía. La recuperación de la dinámica agrícola requiere de financiamiento barato, del crecimiento del mercado interno, de políticas de subsidios, así como de una política proteccionista, que evite que las importaciones desplacen a la producción nacional en nuestro mercado interno.

8. Política fiscal contracíclica. La política fiscal no debe subordinarse a los objetivos de la política monetaria de reducir la inflación, sino que debe promover el crecimiento, la generación de empleos y el bienestar social. La política fiscal debe ser contracíclica a fin de contrarrestar la caída de las exportaciones y así frenar la contracción de la actividad económica. Para recuperar el manejo productivo de la política fiscal y anteponer el interés nacional, de los productores y de los trabajadores al del capital extranjero, es preciso renegociar la deuda pública con los acreedores internos y externos. El incremento del gasto público es indispensable para dinamizar el mercado interno y desempeñar así un papel contracíclico frente a los efectos sobre nuestro país de la crisis mundial que sigue en curso. Por ello, en nuestra Plataforma Electoral proponemos que el gobierno incremente el gasto público para defender la economía popular, resguardar el aparato productivo nacional y estimular la economía nacional.

9. Política fiscal y la redistribución del ingreso. La mejor distribución del ingreso debe ir acompañada de una política fiscal que grave a los sectores de más altos ingresos y a aquellos que se han favorecido de la política neoliberal, como el sector financiero y especulativo y los vinculados al comercio exterior. Proponemos, asimismo, la adopción e instrumentación del impuesto patrimonial, que es un impuesto que grava a quien más tiene sin afectar la inversión y el crecimiento. Dicho impuesto es redistributivo y favorece el crecimiento, pues permitiría aumentar el gasto público en favor de los más desprotegidos para incrementar la demanda de éstos, y así reactivar la economía.

10. Política monetaria en favor del crecimiento. La política monetaria debe orientarse a promover el crecimiento sostenido y generalizado de la economía, en una perspectiva de reducir la inflación con base en la productividad. La política monetaria debe satisfacer los requerimientos de liquidez y financiamiento que demanda la reconstrucción productiva del país. La estabilidad monetaria debe contribuir a crear las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas que compatibilicen una baja inflación con el crecimiento económico sostenido, la redistribución equitativa del ingreso y la soberanía nacional.

11. Reestructuración, regulación y coordinación del sector bancario y financiero. La Plataforma del Partido del Trabajo propone que el Estado retome su papel rector de la actividad económica y, por lo tanto, recupere el manejo de la política monetaria y crediticia, y refuncionalice las instituciones públicas de financiamiento para el desarrollo. Proponemos, además, la reestructuración del sector financiero. El gobierno debe impulsar no sólo la banca de desarrollo, sino también debe tener banca comercial para que la banca extranjera no monopolice

el sistema de pagos en el país, pues ello le da un control absoluto sobre la política crediticia y sobre los rumbos de la vida económica nacional.

12. Revisión de la política de liberalización económica. La revisión de la apertura comercial es imprescindible para proteger y preservar la planta productiva nacional y el empleo. El movimiento externo de mercancías debe ser regulado y controlado por el Estado para evitar prácticas de competencia desleal en detrimento de la producción nacional y de la balanza comercial. Lo mismo debe ocurrir con el movimiento externo de capitales para impedir prácticas especulativas que desquician el funcionamiento del mercado de capitales y el sector bancario, y presionan sobre la tasa de interés y el tipo de cambio.

La inversión extranjera directa debe ser regulada y canalizada a favor de sectores productivos de alto componente nacional y efecto multiplicador interno, que favorezcan el desarrollo tecnológico y la sustitución de importaciones, sobre todo de bienes de capital, y el aumento de las exportaciones con alto valor agregado nacional. Ello es indispensable para reconstruir nuestro desarrollo industrial en una perspectiva de mayor integración interna y menor vulnerabilidad externa de la economía.

Los criterios expuestos en este punto deben considerarse fundamentales en la revisión del TLCAN para mejorar las condiciones y los efectos de éste sobre la economía mexicana.

13. Replantear las relaciones económicas con Estados Unidos y vincularnos más con países de características económicas similares. El Partido del Trabajo propone que nuestro país vea más hacia América Latina y el Caribe y hacia los países asiáticos, y no seguir profundizando los vínculos con Estados Unidos como se ha venido haciendo en las últimas décadas. Debemos buscar una mayor integración latinoamericana y caribeña para negociar en bloque con Estados Unidos, para anteponer los intereses nacionales y latinoamericanos en toda negociación comercial y financiera frente a dicho país.

14. Configurar una correlación de fuerzas favorable para la construcción de un Nuevo Proyecto de Nación. Construir e instrumentar un Nuevo Proyecto de Nación en el actual proceso de globalización y de crisis mundial exige cambiar la actual correlación de fuerzas nacional e internacional. Para realizar los cambios estructurales, sectoriales y de políticas públicas antes expuestos, se requiere que los productores y trabajadores industriales, agrícolas y de servicios se movilicen y

tengan una participación activa, porque sólo así se logrará la adopción e instrumentación de las medidas que favorezcan el desarrollo nacional y el bienestar social. Se requiere de la unidad nacional, sobre todo de los sectores excluidos por el modelo y las políticas neoliberales, que son la gran mayoría, para cambiar la correlación de fuerzas predominante en el país.

La propuesta del Partido del Trabajo está encaminada a configurar acuerdos nacionales con otros partidos y fuerzas políticas y con los más amplios sectores de la sociedad para que juntos cambiemos la correlación de fuerzas, y así podamos establecer un Nuevo Proyecto Nacional democrático y con equidad económica y social.

15. Democratización de la toma de decisiones y supervisión y transparencia del cumplimiento de los objetivos nacionales. El Partido del Trabajo se pronuncia por la participación de la ciudadanía y de organizaciones sociales en el control y supervisión de las actividades de las instituciones públicas y de las grandes empresas y sectores estratégicos, sean públicos o privados, con el fin de combatir la corrupción, garantizar la transparencia de sus acciones y funciones, y asegurar el cumplimiento de los objetivos nacionales.

La premisa de la cual partimos es el avance de la democracia en todos los planos de la vida nacional, lo que demanda la apertura de los medios de comunicación al debate de las ideas y proyectos, cuestión indispensable para la información y deliberación de las y los ciudadanos. Sólo así las grandes mayorías podrán anteponer un Nuevo Proyecto de Nación a quienes hoy detentan el poder económico y político, y frenar y revertir la inercia desnacionalizadora, de descapitalización productiva y de extensión y profundización de la pobreza en que se encuentra México.

IV. SEGURIDAD PÚBLICA

Una de las demandas más sentidas de la población es la que se refiere a la seguridad pública. La delincuencia, inseguridad y violencia son problemas que han crecido exponencialmente y afectan prácticamente a toda la población del país. Desde hace varios años las sucesivas encuestas en relación a los principales problemas nacionales sitúan la seguridad pública, junto con la economía, en los dos primeros lugares. No debe sorprender a nadie, porque una mala economía inevitablemente genera delincuencia; y ésta inhibe el funcionamiento normal de la economía. Se trata de un creciente círculo vicioso. Inclusive, comparativamente

hablando, estamos dentro de los países con los índices más altos de delincuencia a nivel mundial.

A esos dos graves problemas se han agregado en los años recientes otro par de problemas que resurgieron con la restauración del viejo “régimen de partido casi único de Estado”: la corrupción y la impunidad. Esto ha ampliado y recrudecido a lo largo y ancho del país la debilidad de la seguridad pública. La imposibilidad de resolver estos problemas en el corto plazo, además de la falta de voluntad política gubernamental y la ausencia de estrategias para hacerlo, condenan a la mayoría de la población a la perspectiva de un crecimiento incesante de la inseguridad, delincuencia, narcotráfico, crimen organizado, violencia, desapariciones forzadas, homicidios dolosos, descomposición del tejido social y la desesperanza.

La sociedad mexicana se ve agravada por la constante comisión de delitos de todo tipo, sin importar que estos sean del Fuero Federal o del Fuero Común. La respuesta de la autoridad ha sido ineficaz e ineficiente. Según datos oficiales, del cien por ciento de delitos cometidos al menos el noventa por ciento no son perseguidos y del restante diez por ciento sólo un cuatro por ciento concluye con sentencias condenatorias en primera instancia, que posteriormente pueden ser modificadas vía apelación o amparo que benefician a los delincuentes y que los deja en libertad. La cruda realidad asume la forma de un “Estado fallido”, que en innumerables y sucesivas veces se transfigura en “Estado delincuencial” por acción u omisión.

En nuestro país se ha configurado una tipología delictiva que sustenta y alimenta el grave deterioro que tenemos en la seguridad pública:

- a) Los delitos que derivan directamente de la crisis económica y social que hemos vivido en las décadas recientes, que se cometen por hambre e ignorancia.
- b) Los delitos que comete el delincuente individual como oficio o *modus vivendi*.
- c) Los delitos realizados por las diferentes modalidades del crimen organizado.
- d) Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

ANEXO UNO

Es pertinente destacar que la seguridad pública es una función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. En consecuencia, la obligación del Estado es la de salvaguardar la integridad de los gobernados y de mantener sus libertades. Sin embargo, es evidente que esta obligación no ha sido cumplida debidamente por el Poder Público.

Con base en las consideraciones anteriores, el Partido del Trabajo propone revisar ampliamente y a fondo el sistema, las estructuras, el marco legislativo y los instrumentos de la seguridad pública y de la procuración e impartición de justicia.

Para poder atender de manera eficaz el problema de la seguridad pública, el Partido del Trabajo propone una revisión exhaustiva de la actividad del gobierno en el combate a la delincuencia, particularmente en estos aspectos:

- a) Prevención del delito
- b) Procuración de Justicia en las fases de averiguación previa y proceso penal
- c) Garantía a víctimas de la reparación del daño
- d) Actuación de los órganos jurisdiccionales
- e) Revisión de las etapas del sistema penal acusatorio

Entre las distintas leyes que nos proponemos revisar se encuentran la Ley Federal de Readaptación Social, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de la Policía Federal Preventiva, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Código Nacional de Procedimientos Penales entre otras de carácter penal.

El Partido del Trabajo propone que el Procurador General de la República sea designado por la Cámara de Diputados. Esto, para garantizar la total independencia de quien tiene la responsabilidad de perseguir los delitos del fuero federal, respecto del Presidente de la República.

Proponemos un cambio de paradigma en la cultura de la legalidad en este país; que la gente tenga confianza en denunciar porque sepa que se aplicará la justicia. En el mismo sentido, combatir con firmeza los abusos de autoridad.

V. PROBLEMÁTICA DEL CAMPO

Es alarmante la situación que prevalece en el campo mexicano. Con una larga historia de abandono, rezago, marginación y decadencia, que se han agudizado bajo los gobiernos neoliberales de los pasados treinta y cinco años, la crisis estructural del campo mexicano sigue adelante. Se carece de una estrategia integral para hacer frente a esta situación que afecta a casi la quinta parte de la población total, pero especialmente a las familias campesinas pobres y los pueblos y comunidades indígenas. Las políticas públicas de fomento al crecimiento y desarrollo del actual gobierno muestran poco interés en potenciar al sector e incrementar su participación en la economía nacional.

Desde la imposición del modelo neoliberal en los primeros años ochenta del siglo pasado, se buscó desaparecer la economía campesina en México. Las formas de propiedad social en el agro mexicano debían dar lugar a regímenes mixtos de propiedad privada y social o exclusivamente privados que supuestamente permitieran impulsar la productividad del campo.

En el fondo, la contrarreforma neoliberal al Artículo 27 Constitucional, lo único que pretendía era privatizar la tierra en México. La esperada inversión de capitales en la agricultura como resultado de dicha contrarreforma, así como la elevación de la eficiencia y el incremento a la producción de alimentos y materias primas se convirtió en realidad sólo para unos cuantos productores agropecuarios, y en una amarga quimera para la mayoría de la población campesina e indígena. La modernización y el mejoramiento de la vida en el agro nunca llegó.

La realidad ha sido absolutamente diferente. Perdimos la autosuficiencia alimentaria. La producción agropecuaria pasó a representar sólo entre el 5 y 7 por ciento del PIB. Con excepción de la producción de exportación, la competitividad en la mayor parte del sector está por los suelos. Se observan dos panoramas contrastantes: por un lado, grandes agricultores, exportadores de hortalizas y de frutas, con sistemas de riego, riego por goteo y crédito preferencial; por el otro, una enorme población de campesinos e indígenas con tierras ejidales y comunales, empobrecidos y abandonados a su suerte.

La legalización del arrendamiento de tierras, y el permitir la asociación de la propiedad social con grandes agricultores capitalistas, no ha beneficiado en nada a los campesinos. Aunado a lo anterior se han venido presentando una alarmante pérdida de biodiversidad, desertificación y degradación de la tierra, sin que se haga lo necesario para contener y revertir estos problemas.

El Partido del Trabajo propone como solución a esta problemática una Reforma Agraria Integral que modernice y haga altamente productiva la economía campesina. Es necesario establecer programas de capacitación y asesoría; destinar al agro recursos financieros a tasas preferenciales; instituir canales sólidos de distribución y comercialización de los productos del campo; abatir el rezago agrario y dar seguridad jurídica a los verdaderos dueños de la tierra; y establecer medidas de protección a los productores nacionales ante la desleal competencia externa. En suma, una reforma del Artículo 27 Constitucional que genere una nueva vía de desarrollo para el campo mexicano incorporando los contenidos antes enunciados, y sustentada en los siguientes principios:

- Democratización de la vida rural, desterrando el caciquismo, la corrupción y la apropiación ilegal del poder político y del excedente económico.
- Dotar a los campesinos de tierras, ellos deben gozar nuevamente de la tenencia de la tierra porque se han convertido en simples jornaleros agrícolas, han pasado de ser sujetos a ser objetos dentro del proceso productivo en el campo mexicano
- Restituir y fortalecer la propiedad ejidal y comunal. Es indispensable garantizar el derecho a la tierra a los campesinos ejidatarios y comunidades y pueblos indígenas, así como a los pequeños propietarios, dentro de los preceptos constitucionales.
- Promover la revisión del Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte para ajustarlo a condiciones de verdadera equidad y competitividad.
- Alentar el desarrollo agropecuario integral, articulando el fomento productivo con la inversión pública en infraestructura, incorporación de tecnología, servicios básicos, educación y salud, con la apertura de instancias y mecanismos para la participación comunitaria.

ANEXO UNO

- Establecer barreras arancelarias para proteger a los productores nacionales de la desleal competencia extranjera.
- Establecer programas eficientes de recuperación y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales explotables, para lograr el desarrollo sustentable a largo plazo.
- Impulsar programas ejidales y comunales a través de un programa nacional de protección y apoyo al desarrollo de las zonas ejidales y turísticas de nuestro país.
- Establecer y fomentar canales internos de distribución y comercialización de los productos agropecuarios mexicanos, garantizando intercambios justos que favorezcan el sector y la economía nacional.
- Establecer un Acuerdo Nacional para lograr una Reforma Agraria Social Productiva que tenga como directriz la seguridad y soberanía alimentaria.
- Canalizar créditos con tasas preferenciales y condiciones favorables a los ejidatarios y medianos y pequeños productores, a través de instituciones financieras creadas para tal fin.
- Establecer políticas y programas productivos que inhiban el éxodo masivo de los campesinos hacia las ciudades y hacia el extranjero.
- Recuperar una adecuada participación de las instancias gubernamentales en el fomento productivo, evitando incurrir en prácticas burocráticas, de corrupción y de clientelismo político electoral.
- Fortalecer el subsidio a los productores para hacer frente a la competencia externa, y adoptar una política permanente de concertación entre el gobierno y los productores del campo.
- Promover la modernización del agro mexicano, haciendo funcionales las formas de propiedad social existentes.
- Mejorar los precios de los combustibles para reducir costos de transporte de insumos y productos del campo.

VI. ÁMBITO SOCIAL

Lograremos la modernización, el progreso y el desarrollo de nuestro país en la medida que resolvamos el atraso, la pobreza, la marginación y la desigualdad social que existe. En México más de la mitad de la población vive en condiciones de pobreza, y más de 20 millones de mexicanos viven en extrema pobreza. El neoliberalismo ha mantenido y recrudecido esta situación. Como efecto de ello, desde hace varios años se viene generando el rompimiento del tejido social, la alteración persistente y creciente de la paz y la imposibilidad cada día mayor del bienestar que tanto necesita México para su desarrollo.

En el ámbito y la dinámica social es donde han repercutido con mayor agudeza los efectos negativos de la crisis económica mundial y del prolongado estancamiento económico que padece nuestro país desde hace más de tres décadas, bajo el dominio del neoliberalismo. Es necesario y urgente cambiar esta situación. Con este propósito, el Partido del Trabajo propone las siguientes directrices estratégicas.

1. *Combate a la pobreza y a la desigualdad social*

La desigualdad en México es peor que hace cincuenta años y el poder adquisitivo de los salarios actuales es menor al de hace más de tres décadas. Asimismo, especialistas de reconocido prestigio muestran estudios en los que se reconoce la existencia de más de 70 millones de mexicanos que viven en situación de pobreza, mientras que en pobreza extrema viven más de 40 millones.

Ante esta problemática, el Partido del Trabajo propone dar un cambio radical al modelo económico vigente; adoptar una política económica cuyo eje fundamental sea la redistribución más equitativa del ingreso; y realizar una reforma hacendaria integral progresiva que cobre más impuestos a los que más tienen y más ganan., y garantice su carácter redistributivo de la riqueza. La sociedad está harta de que los sucesivos gobiernos neoliberales siempre socializan las pérdidas y privatizan las ganancias en las manos de unos cuantos.

Los programas de combate a la pobreza en nuestro país han estado orientados a fines puramente asistencialistas y en muchas ocasiones electoreros. Para nuestro instituto político no se trata de paliar la miseria sino de desterrarla. Nuestra propuesta en este sentido va enfocada siempre a que los recursos públicos que se destinen a estos programas sean, en lo fundamental, para proyectos productivos que tengan un impacto directo en la generación de ingresos propios para los más

pobres de México, de tal suerte que su efecto no solo se manifieste en la producción sino también en la ampliación de la demanda interna.

2. *Redistribución del ingreso*

La modernización y democratización de México debe sustentarse en una redistribución equitativa del ingreso. El combate a la pobreza y los rezagos sociales constituye una premisa necesaria para ello, pero no la garantizan. La redistribución del ingreso que impulsa el Partido del Trabajo apunta no sólo a la erradicación de las mayores desigualdades heredadas, sino a una nueva manera de distribuir los frutos de la modernización económica, de manera que aliente el trabajo productivo, establezca relaciones sociales más equilibradas y genere ciudadanos libres.

Para lograr este objetivo el Partido del Trabajo propone aumentar la participación de la población de menores ingresos y reducir la de la población más rica dentro de la renta nacional, mediante políticas públicas que alienten la modernización incluyente y la reactivación de la economía; la recuperación salarial directa y por productividad; políticas crediticias preferenciales para el fomento a la micro, pequeña y mediana empresa; así como políticas que graven más a los que más tienen y exenten a los trabajadores de bajos ingresos.

3. *Redistribución del Poder Social*

La desigualdad social no sólo depende de las diferencias de clase o ingreso, sino también de la distribución desigual del poder social y del acceso al empleo, mejoramiento personal y participación social, cultural y política. La mayor parte de la población mexicana sufre discriminaciones de diverso tipo, las cuales se apoyan tanto en las instituciones vigentes como en tradiciones culturales profundamente arraigadas como el machismo y el racismo. El resultado de esto es que las mujeres (51.2% de la población nacional) y los indígenas (14%) son víctimas de discriminación, exclusión y marginación, lo que los convierte en ciudadanos de segunda.

Para combatir esta situación el Partido del Trabajo impulsa acciones concretas de apoyo a la acción autónoma de los distintos sectores discriminados y oprimidos, y promueve la apertura de espacios específicos de integración y participación en la vida laboral, social, política y cultural del país.

4. Mujeres y democracia

El Partido del Trabajo reconoce la importancia de la lucha de las mujeres por la igualdad de género. Sus demandas exigen un cambio en las relaciones sociales, de género, en la pareja, la familia, en la sociedad civil y sus organizaciones, así como en las instituciones públicas y el acceso a cargos de elección popular. A fin de avanzar hacia la igualdad social, económica y política de las mujeres, el Partido del Trabajo se compromete a impulsar las siguientes líneas de acción.

- a) Construir medidas legales y culturales que coadyuven a terminar con la violencia hacia las mujeres, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la vida social.
- b) Garantizar su seguridad pública y establecer leyes estrictas que impidan el acoso sexual en los centros de trabajo.
- c) Promover reformas legislativas que otorguen el derecho a la maternidad libre y voluntaria, acompañándolas de programas de educación sexual, paternidad responsable y métodos anticonceptivos.
- d) Sancionar toda discriminación sexual, garantizando igualdad de condiciones y oportunidad laborales, sociales, políticas y culturales.
- e) Promover programas de capacitación para mujeres en oficios no tradicionales y para el desarrollo de aquellas que habitan en el medio rural.
- f) Introducir el derecho de las mujeres a la tenencia de la tierra en la propiedad ejidal, igual que los varones, derecho a asesoría, capacitación técnica y acceso a insumos y créditos.
- g) Crear una legislación que proteja los derechos laborales de las jornaleras agrícolas.
- h) Impulsar políticas de acción afirmativa del género femenino, que eliminen la marginación y la discriminación de las mujeres en los ámbitos más relevantes de la vida social y política.
- i) Combatir la discriminación y la desigualdad en los centros de trabajo por motivos de embarazo o de atención materna.

5. Problemática infantil y juvenil

México es un país joven, integrado en su mayoría por niños y jóvenes. Sin embargo, estos grupos de población no han contado con adecuadas leyes, políticas públicas e instituciones que propicien su desarrollo efectivo en los principales aspectos de la vida social -nutrición, salud, educación, recreación, laboral y político y recreativo-, de cara a forjar con cada nueva generación un México mejor.

El ciclo de crisis económicas recurrentes y la poca importancia que para los sucesivos gobiernos de derechas tiene estos sectores, han recrudecido los problemas que los afectan. Por ello, no es casualidad que el abandono, la delincuencia, la vagancia, la drogadicción y el alcoholismo hayan crecido sensiblemente entre los jóvenes en las últimas tres décadas.

Ante ello, el Partido del Trabajo propone crear las políticas, leyes e instituciones necesarias y convenientes para su desarrollo integral, lo cual contribuirá en gran medida a la edificación de un México más justo, igualitario y democrático. En este sentido proponemos impulsar las siguientes medidas:

Con relación a la niñez:

- a) Garantizar a la niñez mexicana vivienda, alimentación, salud, educación, esparcimiento y recreación, y un ambiente familiar afectuoso.
- b) Promover la ampliación de la cobertura de la educación temprana y de primera infancia, especialmente la modalidad de CENDIS, hasta alcanzar el 100% de la población correspondiente.
- c) Establecer programas específicos para los niños en situación de calle, con el objeto de proveerles de servicios y atención básica necesarios, que permitan su reinserción paulatina a la sociedad y su desarrollo como seres humanos dignos.
- d) Ampliar las medidas y disposiciones de orden legal que combaten y sancionan el tráfico, pornografía y prostitución infantil, así como la pedofilia y la pederastia.

Con relación a los jóvenes:

- a) Incrementar sustancialmente el acceso de los jóvenes a la educación en todos los niveles del sistema nacional.
- b) Vincular sólidamente el sistema educativo con el aparato productivo, sobre todo en los niveles técnico y profesional, de modo que los jóvenes adquieran los medios necesarios para integrarse adecuadamente al mundo laboral.
- c) Incrementar y diversificar las fuentes de empleo productivo y bien remunerado para los jóvenes, de manera que puedan mejorar efectivamente sus condiciones de vida.
- d) Fomentar la participación social y política independiente entre los jóvenes, a fin de que vayan incidiendo de manera creciente en los ámbitos de decisión de la vida pública.

- e) Promover todas las formas de expresión cultural de la juventud, sin prejuicios ni manipulaciones de tipo político.
- f) Garantizar el derecho al deporte y la recreación, como condiciones indispensables para el desarrollo sano y equilibrado de tod@s l@s jóvenes, a través de la habilitación de más y mejores espacios.
- g) Fortalecer los esfuerzos de información y orientación de la juventud sobre el efecto pernicioso del uso y tráfico de drogas.
- h) Fomentar la educación respecto a los temas de salud sexual y planificación familiar.
- i) Garantizar el acceso a Internet en el mayor número de espacios públicos.

6. Población indígena

En términos generales, la exclusión histórica de la población indígena ha impedido que el desarrollo nacional se logre a cabalidad para todos los mexicanos. Durante el primer siglo de vida independiente esta situación fue evidente, aunque los letrados y gobernantes dijeran haber recuperado con orgullo lo indígena para incorporarlo en la formación y desarrollo de México. La revolución de 1910-1917 y las décadas posteriores no cambiaron mucho las cosas: mientras que por un lado se alababa la grandeza del pasado prehispánico, por el otro se negaba la capacidad de los pueblos originarios de decidir su destino.

Hoy vemos que las políticas indigenistas sólo dan cuenta de estructuras y despilfarros burocráticos y de corrupción, mientras los pueblos y comunidades siguen esperando las bondades del desarrollo comandado primero por el Estado populista y ahora por el Estado neoliberal. Este es el trato que les ha dado el Estado Mexicano desde el triunfo de la revolución. Por ello no fue casual que el 1º de enero de 1994 estallara la insurrección indígena del EZLN en Chiapas.

Ésta puso en claro que históricamente a los pueblos indígenas no se les ha escuchado a pesar de que demandan algo muy simple: no más despojo de tierras; no más explotación ni discriminación racial, represión y muertes injustas en su contra; no más desconocimiento ni rechazo de sus usos y costumbres, tejido sociocultural milenario y sustento de sus modos de vida. En una palabra: RESPETO.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la población indígena y su problemática no resuelta reclaman su inclusión en el un Nuevo Proyecto Nacional que propone el Partido del Trabajo, el cual incluye a tod@s l@s mexican@s sin excepción. En

este sentido, proponemos y asumimos el compromiso de impulsar de llevar a cabo lo siguiente:

- a) Reformas a la Constitución y las leyes para incorporar los legítimos derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular su derecho a la libre determinación ejercida por medio de la autonomía en el marco del Estado nacional, como fue establecido en los “Acuerdos de San Andrés”.
- b) Asignación, en los presupuestos públicos de la Federación y los estados, de recursos económicos, científicos y técnicos suficientes para el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, con el derecho legal para ser administrados por ellos de acuerdo a sus necesidades y formas propias de vida y organización.
- c) Creación inmediata de instancias y mecanismos en todos los niveles de gobierno para preservar y promover el desarrollo de sus culturas, dirigidos por representantes de sus pueblos y comunidades.
- d) Que el gobierno Federal cumpla cabalmente los acuerdos que suscribió con el EZLN en el Diálogo de San Andrés Larráinzar.

7. Salud

Una sociedad sana y bien alimentada es la base para que todas y todos los mexicanos logremos mayores niveles de desempeño en cada una de las actividades que realizamos. El sistema de salud en México enfrenta dos problemas cruciales que tendrán graves incidencias y a los que habrá que hacerles frente. El primero de ellos tiene que ver con el aumento de la proporción de personas de mayor edad en la estructura poblacional, lo que supone una mayor demanda de servicios médicos más especializados; el segundo, está relacionado con la distribución espacial de la población.

El sistema de salud en México ha logrado dotar de unidades y servicios médicos elementales, y en cierta medida especializados, a la población en los núcleos urbanos de mayor concentración. Sin embargo, en las zonas rurales continúan múltiples comunidades sin la cobertura de los más elementales servicios médicos, y sin hospitales y unidades médicas necesarias. Por ello, el reto del sector salud y de la política social en esta materia será lograr una cobertura total de dichos servicios, así como una mayor especialización de los mismos ante los dos principales problemas planteados, y los que se añadirán con el paso de los años. Otro reto lo constituye la urgencia de alentar la participación de la población en la conformación de una medicina preventiva, porque estamos convencidos que es mejor prevenir que curar. Detectar y controlar desde sus primeras fases las

enfermedades, y transformar la medicina curativa en preventiva dará mejores resultados a la política de salud.

En ese sentido, proponemos reformas legislativas que modifiquen el marco legal que rige el renglón de salud para que en la prevención y curación de los males que aquejan a la población, la medicina alternativa tenga el espacio formal que le debe corresponder. México es uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo y como consecuencia de ello la flora y la fauna han sido un recurso ancestral que la medicina tradicional ha utilizado para curar y prevenir las enfermedades. Aunado a lo anterior, la acupuntura, digitopuntura, quiropráctica, homeopatía y herbolaria, por sólo mencionar algunas, son alternativas probadas y reconocidas en el plano científico y legal y, por tanto, utilizadas en una buena parte del mundo para la recuperación de la salud. Proponemos que dentro de las leyes relativas a la salud se incorporen las propuestas de medicina alternativa señaladas.

Desterrar la corrupción al interior del sistema de salud en nuestro país, es otra tarea urgente y necesaria. Hemos visto como instituciones federales y estatales se están desmoronando como resultado de la falta de transparencia, así como por la corrupción e impunidad en el manejo de los recursos públicos destinados al sector salud. Los altos funcionarios de esas instituciones tienen altos sueldos, mientras los derechohabientes no tienen acceso a los medicamentos y tienen que comprarlos para poder enfrentar sus enfermedades y padecimientos.

Asimismo, esas instituciones ya no cuentan con dinero para cubrir las pensiones de sus trabajadores, pues el patrimonio de éstos se desvió en anteriores gobiernos a las campañas políticas, y a partir de las reformas al sistema de pensiones de 2007 el derecho a jubilación se convirtió en un sistema de ahorro individual, por lo que las aportaciones de los trabajadores están en manos de empresas privadas y ya no serán administrados por el gobierno, lo que preocupa aún más ya que como es sabido de todos, las empresas van tras la ganancia y no tras la protección del dinero de los trabajadores.

Por eso reiteramos nuestra propuesta de modificaciones legislativas sustanciales al marco jurídico de la CONAMED, que es la institución encargada del arbitraje entre la ciudadanía y las instituciones del sector, para evitar que los actos de corrupción y de negligencia en los servicios de salud sigan en la impunidad.

Las tres principales causas de muerte en México son, en orden de importancia, las enfermedades cardiovasculares; el cáncer y la diabetes *mellitus*. Pero no debemos olvidar que enfermedades como la obesidad, el tabaquismo y las enfermedades gastrointestinales entre la población infantil, son una fuente importante de padecimientos que cada día van en aumento, sin olvidar el grave problema de salud pública que representa el SIDA. Por lo tanto, realizar una política de amplia difusión sobre las graves consecuencias de ellas será una tarea muy importante que habrá de desarrollar el sector salud entre los habitantes de nuestro país, para impedir que sigan cobrando víctimas y reducir su incidencia entre la población.

Para enfrentar estos retos, se necesitan recursos humanos y materiales. El Partido del Trabajo propone una reforma constitucional para que se garantice canalizar cada año, al menos el 8 por ciento del producto interno bruto al sector salud. Reconocemos que esto implica un esfuerzo recaudatorio importante, pero es factible llevarlo a cabo en el corto plazo conforme lo hemos propuesto en la parte relativa al fortalecimiento de las finanzas públicas.

8. Educación

La educación es un proceso de adquisición y transmisión de conocimientos que sirve para transformar las condiciones materiales, sociales y espirituales de los individuos en sociedad. Por ello, todo el sistema educativo debe ser regido y regulado por el gobierno en aras de la uniformidad y homogeneidad del proceso de trasmisión del conocimiento, así como de la investigación en el campo científico.

En México persisten enormes insuficiencias en la educación pública. Nuestro país tiene el enorme reto que representa atender a cerca de un tercio del total de la población en materia educativa. Pero si atendiéramos a la composición por edades de la misma, nuestro sistema educativo debería proporcionar educación a casi la mitad del total de la población. Una gran cantidad de jóvenes de entre 15 y 22 años no tienen oportunidad de acceder a la educación media superior y superior por falta de recursos económicos. Los principales problemas de la educación en México cobran especial relevancia en estos dos niveles. Sin embargo, en la educación básica (primaria y secundaria), aunque su cobertura se aproxima al cien por ciento, las recientes evaluaciones internacionales han mostrado que la calidad de la misma deja mucho que desear.

En términos generales, el sistema educativo en México padece desde hace muchos años una grave crisis que se refleja, entre otras cosas, en sus indicadores más significativos. El analfabetismo (personas de 15 años y más) representa 5.5 por ciento del total de la población (4.8 millones de personas, según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI), un poco más del nivel aceptado por los organismos educativos internacionales, que es del 4 por ciento. La cobertura deja mucho que desear en educación media superior y superior, donde la demanda rebasa con mucho lo que ofrece el sistema educativo. La deserción escolar es muy alta desde secundaria hasta superior, principalmente por insuficientes ingresos de las familias y deficiencias de diverso tipo (financieras, de infraestructura, materiales, humanas y pedagógicas, entre otras) de los propios subsistemas.

En cuanto a la calidad, el panorama no es alentador. Las recientes mediciones internacionales colocan a nuestro país en los últimos lugares de la OCDE, organismo al que pertenece México desde 1994; e incluso muy por abajo de países con un desarrollo similar al nuestro. Por ejemplo, los datos más recientes de dicha organización indican que el 65 por ciento de la población joven (15 a 29 años) está al margen de la educación; y que el 22 por ciento representa los llamados “ninis” (ni estudian ni trabajan), mientras que el promedio de la OCDE es de 14.6 por ciento. Y si esos indicadores los referimos a los grupos marginados, en particular la población indígena, los datos son aún más dramáticos.

Con un 45 por ciento, las tasas de graduación en la educación media superior son las segundas más bajas entre los países de la OCDE. El 56 por ciento de la población en edad de entre 15 a 19 años están matriculados, mientras la media de la OCDE es de 82 por ciento. Sólo el 12 por ciento de los mexicanos de entre 20 y 29 años participan en la educación, muy por debajo del 28 por ciento de la OCDE. Como porcentaje del PIB, el gasto educativo se ha incrementado cerca de un punto porcentual en la última década al ubicarse en 5.8 por ciento, cerca de la media de la OCDE del 5.9 por ciento. No obstante, México tiene el gasto público total más bajo como porcentaje del PIB con 24 por ciento, mientras que el promedio de la OCDE es 43 por ciento.

La desigualdad social, y por consecuencia el incremento de la pobreza en México, se refleja también en la educación. Los programas emergentes y los regulares u ordinarios para combatir el rezago educativo no han podido cubrir de manera eficiente el propósito para el cual fueron creados. Como resultado, en nuestro México coexisten “dos países”: uno minoritario, que tiene educación de primer mundo, que cuenta con instituciones perfectamente acondicionadas para proporcionar este servicio con altos niveles de eficiencia y cuyos recursos

proviene de los sectores empresariales y de los grupos sociales de altos ingresos; el otro mayoritario, que a duras penas puede enviar a sus hijos a las escuelas públicas, las cuales carecen de la infraestructura necesaria tanto en términos de recursos materiales y humanos y que, en consecuencia, reciben una educación de baja calidad. Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que las instituciones públicas como la UNAM, el IPN, la UAM, entre otras, son la vanguardia en materia de investigación y de formación de profesionistas de alto nivel. Asimismo, la tradición de una escuela con características netamente populares y que ha hecho tradición en Latinoamérica sigue subsistiendo.

Por otra parte, necesitamos transitar de un modelo que pone énfasis en el exceso de información, a un esquema que desde los primeros años se base en el desarrollo de las habilidades ligadas a la lectura, la comprensión, el razonamiento, la asociación de ideas, la interpretación y el análisis de los datos y los hechos de nuestra realidad cotidiana; así como en el razonamiento lógico. Debemos desarrollar una educación enfocada a la creatividad y la construcción de conocimientos. Pero también necesitamos pasar a construir un sistema de educación superior e investigación tecnológica para garantizar la formación de cuadros altamente calificados en el contexto de un mundo globalizado, para responder al desafío que representa la competencia mundial.

En suma, nuestro país necesita una transformación amplia, profunda e integral del sistema educativo. En este sentido, especial atención requieren los niveles básico y medio superior. Se debe completar la cobertura del nivel preescolar, que actualmente ronda el 65 por ciento; y crear con alcance nacional el nivel de educación temprana o inicial. Para atender estas necesidades el Partido del Trabajo propone una nueva reforma educativa democrática, con la imperiosa participación de las y los maestros, especialistas en los diversos aspectos y materias, y los padres y madres de familia. El objetivo esencial consiste en actualizar, mejorar y fortalecer: a) la articulación vertical y horizontal del sistema en todos sus niveles; b) los contenidos de planes y programas de estudio; c) los aspectos e instrumentos pedagógicos; d) las estructura y flujos financieros que lo sustenten en el corto, mediano y largo plazos; y e) la incorporación y adaptación de las nuevas tecnologías de la información.

Por ello, para atender y revertir los rezagos educativos más importantes, el Partido del Trabajo propone que se alcance y garantice, al menos el equivalente al 8 por ciento del PIB a la educación pública.

Asimismo, proponemos que se incorpore a nivel constitucional el derecho a la educación universal, entendiendo por éste, el derecho que tiene todo ciudadano a estudiar y concluir sus estudios sin pretexto de que no hay espacios en las escuelas públicas o que por razones económicas tenga que abandonar los mismos. También proponemos la incorporación al artículo tercero constitucional, la obligatoriedad por parte del Estado de la impartición de la educación temprana o inicial.

9. Educación inicial

Los organismos multilaterales enfocados a la alimentación, salud y educación reconocen ya que es fundamental la atención de las y los niños desde que se encuentra en el vientre materno. A partir de una adecuada nutrición y estimulación de la madre, así como su procuración emocional y social, comienza el pleno desarrollo del infante, de todo su organismo y particularmente del cerebro. De este modo, la estimulación temprana contribuye crucialmente al desarrollo de las capacidades psicomotrices, de los sentidos, de la atención y la percepción de su entorno.

La UNICEF ha reconocido, que desde el nacimiento hasta los tres años de edad germinan en las y los niños las semillas de la individualidad humana y de la racionalidad. En ese período se multiplican vertiginosamente las sinapsis, y se establecen las pautas de la vida. En esos 36 meses asombrosos se produce el desarrollo del cerebro. Los educandos adquieren la capacidad de pensar, hablar, aprender y razonar. Esas son las bases y las conductas sociales que tendrán cuando se conviertan en adultos. Por lo anterior, la UNICEF sostiene que se debe prestar atención a este buen principio de vida. En México apenas se está reconociendo la importancia de lo que representa esta etapa en el proceso de formación del educando y, por lo tanto, consideramos que esta es una materia que debe tener prioridad en la política educativa actual de nuestro país.

Por ello proponemos, con especial interés y de carácter estratégico para nuestro país, crear el sistema nacional de centros de educación temprana o inicial, a través de los cuales las madres y sus hijos puedan recibir una alimentación adecuada, así como programas de capacitación para la integración de la familia, que garanticen el mejor desarrollo y crecimiento de las y los niños; contemplando también que las condiciones que lo rodean sean idóneas para su equilibrio emocional dentro una sana convivencia social, que redundará en una mayor seguridad a lo largo de su vida.

La educación temprana o inicial debe ser incorporada como mandato constitucional, y debe recibir los recursos económicos, materiales y humanos que se requieran para el cumplimiento de su cometido. Nuestra propuesta es una apuesta por un futuro mejor. Contribuye a garantizar que tod@s l@s niñ@s y l@s jóvenes mexican@s tengan acceso de forma gratuita a la educación pública en todos sus niveles. Nuestra lucha es por lograr que en nuestro país se superen el analfabetismo y la ignorancia. Pugnamos por una educación laica, gratuita, científica y creativa.

10. Ciencia y Tecnología

Un país que no desarrolla sus sistemas de educación y de investigación científica y tecnológica, no puede aspirar a elevar su desempeño en el marco de la globalización y la competencia mundial. La formación de los recursos humanos para insertarlos al conjunto de las actividades económicas, y la formación de los cuadros científicos para la ampliación de los conocimientos y su aplicación a la producción, son dos pilares fundamentales para el desarrollo de los países modernos. El éxito reciente de naciones como Japón, Corea del Sur, Malasia, Singapur, Taiwán, Chile y Brasil, entre otros, no podría explicarse sin el papel que ha jugado el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la aplicación de éstas en sus sistemas productivos.

Lamentablemente México destina apenas el equivalente del 0.4 por ciento del PIB a ciencia y tecnología, mientras las naciones desarrolladas destinan entre 2 y 3 por ciento al desarrollo de esas áreas. En América Latina, Brasil destina más del 1 por ciento. El Partido del Trabajo propone dar mayor importancia a la creación de un verdadero y eficiente sistema de educación e investigación científica y tecnológica. Éste debe elevar el número de cuadros altamente especializados, ampliar el número de investigadores en todas las disciplinas científicas y vincularse mediante convenios con otros sistemas y organismos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología. Todo ello, para garantizar que nuestra nación eleve su desempeño productivo, económico, social y cultural en los próximos años.

En esta dirección, proponemos la canalización de mayores recursos públicos a ciencia y tecnología, hasta alcanzar el nivel de inversión que destinan las naciones desarrolladas a ese objetivo. Nuestra meta en el corto plazo debe ser que estos recursos alcancen en los próximos seis años el equivalente al 1.5 por ciento del PIB, para superar el rezago que se tiene en esta materia.

11. Problemática urbana

Cuatro quintas partes de la población de nuestro país vive en localidades urbanas. La gran mayoría radica en ciudades medias, grandes y zonas metropolitanas, que ya tienen o comienzan a tener los problemas propios de las urbes modernas. La vida urbana está marcada por los problemas de insuficiencia de vivienda, abasto de agua y alimentos, movilidad, espacios verdes, instalaciones deportivas, empleo, inseguridad, proliferación de la delincuencia, narcotráfico, drogadicción y delincuencia organizada, contaminación ambiental, acceso a las diversas expresiones de la cultura y la diversión. Todo ello adquiere particular relevancia en las zonas habitadas por la clase media baja, las clases y sectores populares, y los grupos marginados, que representan más del 60 por ciento de los habitantes de las ciudades.

A lo anterior se suma la permanencia de formas arcaicas de dominación política y de gobierno, la ausencia de políticas integrales y sustentables de desarrollo urbano, y los abusos sobre la ciudadanía de los cuerpos policíacos. Adicionalmente, se han venido incrementando los problemas de salud física y mental provocados por la concentración de población en espacios reducidos.

Para enfrentar adecuadamente estos problemas y crear condiciones sanas de convivencia entre la población urbana, el Partido del Trabajo propone instrumentar las siguientes acciones:

- a) Descentralización y desconcentración urbana.
- b) Apoyar el desarrollo de las ciudades medias y pequeñas, mediante el incremento sustancial de los recursos de que participan los municipios, con la asignación de recursos en proporción a su tamaño y necesidades.
- c) Aplicación de políticas públicas y disposiciones legales para la reorganización de la vida municipal, que pongan fin a los cacicazgos y negocios ilícitos que se realizan al amparo del poder.
- d) Asignar más recursos para mejorar, ampliar y profesionalizar la seguridad pública.
- e) Promover la organización autónoma de la sociedad en sus diversas demarcaciones territoriales y formas de expresión, para que asuma tareas de gestión de servicios, representación vecinal y formación de organismos de cooperación y consulta con las autoridades municipales.
- f) Ampliar, multiplicar y fortalecer los programas gubernamentales para extender los servicios públicos básicos a toda la población.

- g) Fortalecimiento y aplicación de políticas de desarrollo regional y urbano, acordes con los problemas de las ciudades y las demandas de sus habitantes.
- h) Mejorar y fortalecer las políticas y programas gubernamentales enfocados a la movilidad de la población.
- i) Garantizar la ampliación y diversificación del acceso a la cultura, el deporte, el esparcimiento y la diversión de las clases populares, medias y sectores marginados.

12. Vivienda

Nuestro país padece un déficit de vivienda considerable que oscila entre 6 y 7 millones de casas-habitación, sin considerar las limitaciones en materia de mantenimiento y reparación del parque habitacional existente. El problema que enfrentan más de 7 millones de familias mexicanas que no cuentan con una vivienda digna no es principalmente un problema de espacio, porque nuestro territorio es muy grande y no tiene ninguna clase de limitación en ese sentido, sino la falta de recursos económicos suficientes.

Las instituciones públicas encargadas de proveer vivienda a las y los trabajadores, desde el sexenio 1988–1994 dejaron de construirlas. Se transformaron en simples intermediarias entre los demandantes de vivienda y las instituciones financieras y constructoras privadas. Hoy las y los trabajadores deben tener un ahorro previo para ser sujetos de crédito. El Gobierno Federal se olvidó de ellos dejando que el mercado se convirtiera en el principal instrumento de asignación de recursos para la inversión en desarrollo inmobiliario. En consecuencia, las constructoras y bancos privados enfocaron sus proyectos hacia los sectores sociales de medianos y altos ingresos, bajo el criterio de rentabilidad económica por encima del de interés social.

El Partido del Trabajo considera que la única forma de garantizar una vivienda digna a las familias trabajadoras, como lo dice nuestra Constitución, es mediante el compromiso directo del Gobierno Federal de construir esas viviendas. Por esa razón proponemos la creación de la Secretaría de la Vivienda, para que coordine el esfuerzo de todas las instituciones públicas de vivienda. Asimismo, destinar los recursos financieros necesarios para atender y revertir en el corto plazo el grave déficit habitacional. Se debe disponer de áreas públicas para destinarlas a la construcción de viviendas de interés social. Sólo el Gobierno Federal tiene la capacidad para solucionar el problema de la vivienda de las y los trabajadores. De continuar insistiendo en las políticas que privilegian al mercado, estaremos

condenando a millones de familias a vivir hacinadas y destinando más del cincuenta por ciento de sus ingresos en el pago de renta.

13. Infraestructura básica

México se encuentra en los últimos lugares en materia de creación de infraestructura física y equipamiento urbano entre las naciones miembros de la OCDE. La inversión en infraestructura constituye un componente básico de la competitividad de una nación. Sin embargo, nuestro país ha tenido un importante rezago en esta materia.

En telecomunicaciones aún tenemos grandes carencias. Todavía muchas familias mexicanas no logran acceder a la telefonía, televisión e internet. La política de las empresas telefónicas consiste en invertir principalmente en aquellos lugares donde existe una alta concentración de la población y de demanda del servicio. Muchas comunidades rurales todavía no tienen acceso al servicio telefónico.

En ese mismo tenor debe ubicarse la necesidad de ampliar la infraestructura y productividad en materia de energía eléctrica y en la producción de petróleo y gas. Sin embargo, la **contrarreforma energética neoliberal de 2013-2014** no tuvo como propósito atender los rezagos en infraestructura, sino la privatización y extranjerización del sector energético (especialmente de la exploración y extracción de petróleo y gas, aunque lo mismo se hizo con la producción y distribución de electricidad) mediante el llamado “Pacto por México”. Desde nuestra perspectiva, en realidad fue un **“Pacto contra México”**, suscrito por el PRI, el PAN, el PRD y el Ejecutivo Federal, al que se adhirieron después otros partidos, y respaldado por la oligarquía y el bloque de derechas en general.

De todos los institutos políticos que integran el sistema de partidos en nuestro país, el Partido del Trabajo fue el único que se opuso a dicho “Pacto”, denunciándolo y combatiéndolo en las dos Cámaras del Congreso de la Unión, como expresión de la continuidad y profundización del modelo neoliberal. Simultáneamente, a lo largo y ancho del país, en las capitales y ciudades principales de las entidades federativas, desplegamos una enérgica y prolongada campaña en la que explicamos que sus principales efectos consistían en la transferencia a manos del capital privado nacional y sobre todo extranjero, de lo que quedaba -de enorme valor estratégico- del patrimonio de todos los mexicanos: el petróleo, el gas, el sector eléctrico, una parte mayor del espectro radioeléctrico y los derechos históricos de las y los trabajadores, entre lo más relevante.

Subrayamos que todo ello pondría en grave riesgo la propia viabilidad de México como Nación independiente y soberana. Y esto es lo que ha venido ocurriendo en los años recientes. Por estas razones, el Partido del Trabajo propone una reforma a la contrarreforma neoliberal en materia energética: a) que recupere los recursos energéticos -petróleo, gas y electricidad- que son y deben seguir siendo patrimonio de tod@s l@s mexican@s; b) que restituya el control y aprovechamiento de los mismos por parte del Estado mexicano, como expresión del interés nacional; c) que restablezca su carácter de palancas estratégicas para el desarrollo de nuestro país; y d) que garantice su explotación en beneficio de tod@s l@s mexican@s, y no sólo de unos cuantos como ocurre actualmente con la contrarreforma neoliberal.

La carencia de inversión en el área de saneamiento, distribución y abasto agua potable, constituye otra asignatura pendiente en nuestro país. Actualmente diversas ciudades y numerosos pueblos y comunidades rurales del territorio nacional, padecen la carencia de agua entubada para el consumo humano, de animales y para la producción. El Partido del Trabajo propone incrementar la inversión pública para garantizar el abasto suficiente de agua, tanto para las ciudades como para el campo.

Por otra parte, según el Censo Nacional de Población una de cada diez personas no dispone del servicio de agua, una de cada veinte no tiene energía eléctrica y una de cada cinco no tiene drenaje en su vivienda. Históricamente esta problemática todavía no se ha resuelto en su totalidad y, aún más, se ha agudizado como producto del crecimiento de la pobreza. Consideramos como prioridad abatir el rezago que tenemos en estas materias. Es un reto que debemos afrontar cuanto antes para lograr la equidad y la igualdad social en nuestro país. Es necesario aumentar la infraestructura en materia de agua entubada, electricidad, drenaje y pavimentación, para garantizar que los habitantes de las ciudades, los pueblos y comunidades, cuenten con los servicios básicos que demanda el desarrollo social en nuestro país.

14. Medio ambiente y calidad de vida

Las condiciones medio ambientales en que vivimos actualmente son alarmantes. La contaminación de ríos y mares por descargas de aguas negras y desechos industriales, la sobre explotación de mares, el empobrecimiento y contaminación de los suelos, la polución del aire, la constante devastación de bosques y selvas, la escasez de recursos acuíferos especialmente en regiones de mayor concentración poblacional, así como el deterioro de las condiciones de vida en los

pueblos y las grandes zonas metropolitanas (como la Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara y Puebla), se debe a la carencia de políticas y estrategias públicas adecuadas y sustentables.

La problemática antes enunciada tiene amplios y graves impactos en materia de salud, educación, movilidad, desarrollo social y crecimiento económico. Para lograr un mejoramiento efectivo del país en estos rubros se requiere un enfoque integral de sustentabilidad. En esta dirección, el Partido del Trabajo propone las siguientes medidas:

- a) Elaborar un Plan Nacional de Protección, Mejoramiento y Sustentabilidad Ambiental, con la participación de los mejores especialistas, las universidades y las organizaciones sociales y civiles del país, con la aportación de científicos extranjeros del más alto nivel.
- b) Incorporar más ampliamente a la población y a las organizaciones sociales y civiles en la lucha por la protección, mejoramiento y sustentabilidad del medio ambiente y la calidad de vida, a través de los instrumentos de la democracia participativa.
- c) Crear la Defensoría para la Sustentabilidad del Medio Ambiente y la Calidad de Vida, cuyas funciones serán recibir, analizar y dictaminar las demandas que se hagan al respecto, para gestionar ante el gobierno con carácter vinculante las acciones pertinentes.
- d) Fortalecer los aspectos culturales y educativos de la lucha a favor de la salud y la recuperación de la ecología.
- e) Modificar la legislación vigente para reforzar el combate penal y administrativo contra las prácticas destructivas y contaminantes del medio ambiente.
- f) Fortalecer la participación y cooperación internacional en las cumbres y conferencias sobre cambio climático y medio ambiente, para contribuir a resolver los problemas medio ambientales del mundo, de América Latina y de México en particular.

VII. MÉXICO Y EL MUNDO

1. Proceso de globalización y la crisis mundial

La mundialización o globalización avanzó a pasos acelerados hasta el 2001, merced a la difusión y abaratamiento de los componentes de la tecnología de la información que constituyó el fundamento de la integración económica mundial. Sin embargo, los excesos bursátiles y la sobreproducción de capital, unidos a la degeneración ética y moral del capitalismo corporativo, profundizaron lo que parecía ser una recesión transitoria, convirtiéndola en el primer gran desafío a la capacidad del capitalismo por dominar todos los circuitos mundiales. El reloj de la globalización parece haber comenzado a caminar al revés. Desde 2008 está en curso una crisis económica mundial de mayor amplitud, profundidad, duración y de múltiples dimensiones (financiera, comercial, productiva, social, ideológica y política) que la “Gran Depresión” de 1929-1933, la cual posiblemente se prolongue más allá del 2020.

Las economías en desarrollo, como es el caso de México, participan en estos procesos de manera subordinada y precaria, lo que las obliga y condiciona a enfrentar costos y retos mayores conforme han seguido avanzando estas circunstancias y sus efectos.

La construcción de un orden internacional basado en la cooperación, la regulación estatal, pero sobre todo el control del capital financiero especulativo es una necesidad urgente. Pero como sucedió a partir de los años treinta, la emergencia de un orden institucional superior depende de una correlación de fuerzas a nivel nacional y mundial que parece haber empezado a dibujarse en el horizonte de los próximos años. En este marco, el papel de las fuerzas, partidos y gobiernos de izquierdas es fundamental, ya que representa la única vertiente capaz de articular los elementos políticos, ideológicos y culturales que requiere la construcción de un mundo mejor. El Partido del Trabajo propone y enfoca sus esfuerzos para la transformación de nuestro país y del mundo en esta dirección.

2. México en el nuevo contexto internacional

México está transitando desde muchos años por un proceso de estancamiento económico prolongado, ausencia de desarrollo y deterioro del tejido social, y desgaste y crisis de las instituciones. Precisamente, un rasgo distintivo de esta crisis es la parálisis institucional resultado de haber confiado ciegamente en un

proyecto neoliberal basado en la integración económica y financiera con Estados Unidos, país que desde la era Bush (2000-2008) se fue distanciando crecientemente de México. Las acciones de Barack Obama no lograron cambios trascendentales a nuestro favor. Y la llegada de Donald Trump al gobierno de los EUA ha traído consigo un panorama significativamente adverso para México en las relaciones bilaterales.

La irresponsable incompreensión de los riesgos financieros, económicos, sociales y políticos de la crisis, por parte de los recientes gobiernos de los EUA y México, han agudizado los efectos negativos del modelo neoliberal. De hecho, desde que estalló la crisis mundial en 2008 se puso en evidencia el agotamiento del mismo, y sin embargo sigue prevaleciendo en la dinámica mundial.

En este contexto, se ha venido configurando un escenario de transformaciones geopolíticas y geoeconómicas, y de redefiniciones geoestratégicas, entre las principales potencias imperialistas, los llamados países emergentes, los bloques regionales y los “países en vías de desarrollo”. México ha perdido presencia en este escenario como resultado, sobre todo, del errático manejo de la política exterior por los tres recientes gobiernos neoliberales.

El Partido del Trabajo considera que la recuperación del importante papel que tuvo México en el concierto internacional el periodo 1934-2000, sólo puede provenir de la adopción de un Nuevo Proyecto Nacional, para establecer un nuevo rumbo económico, enfrentar la crisis, la defensa de la economía popular, el desarrollo social sustentable, y la recuperación de la soberanía nacional; todo ello respaldado en el más amplio apoyo de las clases trabajadoras, las masas populares y los pequeños, medianos y grandes empresarios nacionalistas.

Desde luego, lo anterior acompañado de una nueva política exterior sustentada en la “Doctrina Estrada”, pero adaptada a las circunstancias del mundo actual. La recuperación de la política exterior mexicana exige un cambio de ejes, que implica trasladar el énfasis de la política nacional al fortalecimiento interno para negociar con éxito en la arena internacional. Negando esta fórmula elemental, los gobiernos de Salinas en adelante hicieron lo contrario, es decir, trataron de crear condiciones favorables a partir de acuerdos externos para de allí mejorar la situación interna. Esta estrategia rindió algunos frutos, pero vista en perspectiva y ante los retos que se avecinan puede evaluarse como fallida.

Solamente con fortaleza interna México podría llevar adelante una política exterior que consolide su búsqueda de mejores espacios internacionales como lo han hecho China, Corea del Sur, Brasil, India y en cierta medida Chile. El reconocimiento del liderazgo internacional de México exige también un nuevo acercamiento con sus vecinos latinoamericanos para de allí derivar acuerdos diplomáticos, comerciales, productivos, financieros y culturales, que sirvan de contrapeso a las tendencias más negativas que generó la globalización neoliberal y para enfrentar en mejores condiciones los graves y prolongados efectos que ha provocado la crisis económica mundial y los que está generando el gobierno estadounidense de Donald Trump.

3. México y Estados Unidos de Norteamérica

Tras una sucesión de cambios dramáticos en los Estados Unidos como fueron los escándalos corporativos, el terrorismo, la crisis económico-financiera que devino mundial, y actualmente las contradicciones y desencuentros generados por la administración de Donald Trump, se ha producido un alejamiento entre ambos países que se vio también alimentado por conflictos de largo plazo que permanecieron encubiertos por la prosperidad de los años noventa del siglo pasado.

El racismo antimexicano en Estados Unidos había venido creciendo desde fines de los ochenta a medida que los inmigrantes mexicanos se convertían en la primera minoría en ese país. La crisis en el agro -que alimentó la migración- y el tráfico de drogas se conjuntaron para dar la impresión entre los grupos conservadores de los EUA de que México es la principal amenaza social y a la seguridad de ese país, postura retomada y propalada insistentemente por Trump. Por un tiempo pareció que el TLCAN podría haber revertido la situación anterior, generando beneficios para los grupos mayoritarios de la población de nuestro país, pero el tratado comercial sólo produjo ganancias que capitalizaron la oligarquía nacional y sus aliados transnacionales.

En síntesis, las relaciones entre México y Estados Unidos de Norteamérica se han enfriado y deteriorado considerablemente. Esto se ha expresado especialmente en los temas de la migración y del TLCAN. Sobre ambas cuestiones se ha expresado con excesiva beligerancia el gobierno de Trump, y su propósito expreso es someter a México.

El Partido del Trabajo propone que nuestro país aproveche la situación para sacudirse la dependencia y subordinación a que ha estado sometido a los EUA desde la época de Porfirio Díaz hasta nuestros días. Adoptar una postura firme de defensa a la dignidad y los derechos de los migrantes mexicanos en ese país. Proponer una agenda común para elaborar una reforma migratoria que beneficie a ambos países. Una renegociación firme, apegada a la defensa de los intereses comerciales, económicos, financieros y laborales, entre otros, de México por parte de nuestro gobierno; y apoyada en el marco jurídico-económico internacional. Y de no ser posible llegar a acuerdos en estos términos, iniciar la disolución ordenada del TLCAN. En tal circunstancia, llevar la relación bilateral de manera urgente pero inteligente a un nuevo terreno de negociación. En dicha renegociación el restablecimiento de la vocación latinoamericanista de México sería una carta que jugaría a nuestro favor y, por lo tanto, proponemos que el gobierno la retome inmediatamente.

4. Acuerdos y tratados en los principales ámbitos de las relaciones exteriores: economía, ambiente, ciencia y tecnología y derecho internacional

La tradición de los gobiernos neoliberales priistas, retomada en su momento por los gobiernos subsiguientes de Fox y Calderón, y también por el de Peña Nieto, ha consistido en privilegiar las relaciones económicas y comerciales con los EUA. No obstante, a lo largo de esos mismos gobiernos México suscribió acuerdos y tratados con otros países, batiendo el record mundial por el número de ellos. A pesar de lo anterior, aún permanece el rezago de México en términos de ciencia y tecnología, derecho internacional, combate al crimen organizado y medio ambiente. Inexplicablemente, en muchos sentidos seguimos cerrados a influencias del exterior, que podrían usarse para enriquecer, desarrollar y fortalecer a nuestro país en todos esos ámbitos y algunos otros.

El Partido del Trabajo considera que la diversidad enriquece. Proponemos que los acuerdos y tratados internacionales celebrados por México tengan un contenido no sólo económico-comercial, sino también científico y cultural, para nivelar las materias en que se han concentrado nuestros tratos con los países latinoamericanos y caribeños.

El principio motor que mejor contribuye a que los países avancen en el desarrollo y consolidación de sus vínculos es el de la solidaridad. Por esa razón, insistimos que los tratados y acuerdos en que México sea parte, sean analizados y discutidos desde la perspectiva solidaria y no sólo desde la perspectiva unilateral del costo-beneficio. Consideramos que no es solamente cambiando de contenido los

tratados y acuerdos lo que nos acercará más a nuestros países hermanos sino, sobre todo, la perspectiva de solidaridad desde la cual se aborden las negociaciones y los acuerdos.

5. *México y América Latina*

Con la creciente integración que se fue llevando a cabo con la economía de Norteamérica, México experimentó un fuerte alejamiento con sus vecinos de América Latina y el Caribe que sólo se vio parcialmente compensado por algunas iniciativas en materia comercial bilateral. Muchos gobiernos resintieron ese alejamiento, principalmente las naciones centroamericanas. La rivalidad con Brasil llegó a su máximo histórico hacia mediados de la primera década del siglo XXI, debido al choque político en torno a los espacios de integración comercial del TLCAN y ALCA vs el MERCOSUR. La relación con Cuba se fue deteriorando con altibajos desde mediados de la década de 1990 hasta ahora, dejando un sordo resentimiento que no acaba de superarse.

En todo caso, México permanece como el vecino distante y no podrá recomponer esas relaciones con facilidad porque afronta problemas muy serios en muchos ámbitos de su política exterior que exigen respuestas casi simultáneas. Si después de la firma del TLCAN México pareció gozar de una situación privilegiada que le permitía actuar como bisagra uniendo a las dos Américas, después se convirtió en un factor de desunión que ha complicado su reposicionamiento en el mundo, ante el interés del gobierno de los EUA de renegociar el TLCAN en términos de absoluto beneficio para ese país y de sometimiento de México, se hace evidente el error estratégico y el aislamiento en que se incurrió, y debe corregirse retomando el sentido latinoamericanista que siempre nos caracterizó antes de adoptar el neoliberalismo. Proponemos corregir el rumbo en este sentido.


6. *Bilateralidad y multilateralidad en el nuevo contexto*

México debe rectificar su política exterior hacia la multilateralidad, apoyado en una recomposición interna que le de la fuerza que requiere. La clave está en buscar una aproximación con todos los países de América Latina y el Caribe y que sirva como plataforma para abrir nuevas negociaciones con EUA, la UE y los países del oriente asiático, en particular China, Japón y Corea del Sur.

ANEXO UNO

El futuro de la política exterior de México depende por lo tanto de un giro dramático en el que se trastocuen y reubiquen los elementos que la componen que ya no garantizan ganancias estratégicas. No hay posibilidades de renegociación con Estados Unidos en tanto prive la debilidad interna y la nueva relación con América Latina y el Caribe no podrá avanzar si México sigue siendo visto como un país subordinado a los EUA.

El giro que debe dar México en cuanto a su política exterior debe combinar los mejores elementos de su tradición diplomática como la Doctrina Estrada, con un nuevo activismo basado en su tradición latinoamericanista. La voz exterior de México debe alzarse para demandar un orden internacional más justo, el control y regulación efectiva del capital financiero especulativo, privilegiar el combate a la pobreza, derrotar al militarismo y reclamar mayor espacio para el desarrollo nacional, que es la única vía para mejorar las condiciones de vida de las grandes mayorías.

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		PLATAFORMA	OBSERVACIONES
DOCUMENTO			
Declaración de Principios y Programa de Acción <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 		Páginas: 13-17, 41-45 Páginas: 17-23 Páginas: 23-40	Cumple. Cumple. Cumple.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El Partido Verde Ecologista de México cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

- IV. Con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito con clave PVEM-INE-279/2017 por el que el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General comunicó la sesión del Consejo Político Nacional, realizada el siete de diciembre del mismo año, en la cual, entre otros asuntos, fue aprobada la Plataforma Electoral de dicho instituto político para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V. El nueve de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Presidencia del Consejo General escrito con clave PVEM-INE-002/2018, mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos durante las campañas electorales federales.
- VI. En la misma fecha, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la Plataforma Electoral mencionada para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VII. En sesión extraordinaria urgente de carácter privado efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público,

de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j) dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h) establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; así como la obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q) determina como atribuciones del Consejo General vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y las candidatas y candidatos, en los términos de la propia Ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

3. Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

4. Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteproyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

5. El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

9. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto se presentó el nueve de enero de dos mil dieciocho ante la Presidencia del Consejo General del mismo. No obstante ello, la documentación que acredita la sesión del órgano partidista competente para la aprobación de dicha plataforma fue comunicada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el siete de diciembre de dos mil diecisiete, toda vez que en dicho acto también fue electo el Vocero Nacional de ese instituto político. De tal suerte, la documentación presentada de manera conjunta mediante ambos comunicados, es la siguiente:

A. Actos de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, relativos a la emisión de la Convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a realizarse el siete de diciembre de dos mil diecisiete

- a) Ejemplar del diario de circulación nacional denominado "Excelsior" de trece de octubre de dos mil diecisiete, en el que consta la publicación de la convocatoria a los integrantes del Consejo Político Nacional que deseen obtener su registro como candidatos al cargo de Vocero Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en cuya base Décima Primera se convoca a la sesión del Consejo Político Nacional, a realizarse el siete de diciembre del mismo año

- b) Razón de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, relativa a la publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, de la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a efectuarse el siete de diciembre del mismo año
- c) Razón de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, relativa al retiro de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, de la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a realizarse el siete de diciembre de dicho año
- d) Ejemplar del diario de circulación nacional denominado “Excelsior” de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en el que consta la fe de erratas de la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a efectuarse el siete de diciembre del mismo año, relativa a la hora de realización de dicha sesión
- e) Razón de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete relativa a la publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional de la fe de erratas de la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a realizarse el siete de diciembre de esa anualidad
- f) Razón de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete relativa al retiro de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional de la fe de erratas de la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a realizarse el siete de diciembre de dicho año

Copias simples:

- a) Publicación en la página web www.partidoverde.org.mx de la fe de erratas de la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a realizarse el siete de diciembre de dos mil diecisiete

B. Actos del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México relacionados con la aprobación de la Plataforma Electoral

- a) Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave CPN-13/2017, de siete de diciembre de dos mil diecisiete, en cuyo Punto de Acuerdo Tercero consta la aprobación de la Plataforma Electoral de dicho instituto político para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018

C. Diversa Documentación:

- a) Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México impresa y en formato electrónico, con extensión .doc.
11. En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, el Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de sus Estatutos.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

12. El Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de sus Estatutos en vigor en los términos que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 18. Facultades del Consejo Político Nacional:

(...)

XI. Aprobar la Plataforma Electoral para Procesos Electorales Federales, debidamente sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido;

(...)”

13. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, celebrada el siete de diciembre de dos mil diecisiete, se apegó a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 16; 17 y 18, fracción XI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en razón de lo siguiente:

- a) El trece de octubre de dos mil diecisiete, los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitieron la convocatoria a los integrantes del Consejo Político Nacional que deseen obtener su registro como candidatos al cargo de Vocero Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en cuya base Décima Primera se convocó a la sesión del Consejo Político Nacional, a realizarse el siete de diciembre del mismo año.

Al respecto, si bien es cierto que dicha convocatoria tuvo por objeto principal fijar las bases del proceso de elección del Vocero Nacional del partido político, y en esa virtud su emisión correspondió a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en términos del artículo 50 de los Estatutos, también lo es que según consta en los considerandos del Acuerdo CPN-13/2017 del Consejo Político Nacional, de siete de diciembre de dos mil diecisiete, los integrantes de dicho órgano aprobaron el orden del día incluyendo asuntos generales con un único punto, relativo a la aprobación de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Asimismo consta que la plataforma de mérito fue circulada previamente a los integrantes del Consejo Político Nacional. Es decir, la mencionada convocatoria tuvo por finalidad, entre otros puntos, hacer posible el ejercicio de la atribución del Consejo en cita prevista en el artículo 18, fracción XI de los Estatutos, para aprobar la Plataforma Electoral a fin de participar en las elecciones federales.

De ahí que este Consejo General estime que la emisión de la convocatoria se apegó a los Estatutos.

- b) La convocatoria precisada en el inciso que antecede se publicó el mismo día de su emisión en el periódico de circulación nacional "Excélsior" y en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, donde permaneció hasta el seis de diciembre de dos mil diecisiete.

- c) Asimismo, la fe de erratas de la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional a realizarse el siete de diciembre de dos mil diecisiete fue publicada el treinta de noviembre del mismo año en el periódico de circulación nacional “Excélsior”, en el sitio web www.partidoverde.org.mx y en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, donde permaneció hasta el seis de diciembre de dicha anualidad.
- d) El Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil diecisiete, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender sus candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2017-2018.
- e) A la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México asistieron 19 de los 28 integrantes acreditados ante este Instituto, por lo que contó con un quórum del 67 por ciento.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, por tanto se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido Verde Ecologista de México

14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México, señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:

- La Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México se identifica como ANEXO UNO,

en ciento ochenta y ocho fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar al Partido Verde Ecologista de México el registro de sus candidatos a Diputados Federales y Senadores ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatas y candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42,

párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México para contender en las elecciones de diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase al Partido Verde Ecologista de México la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido Verde Ecologista de México de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y senadurías ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PLATAFORMA POLÍTICO ELECTORAL
2018-2024**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DIAGNÓSTICO

SEGURIDAD

1. Jueces juzgando y no administrando.
2. México sin Armas.
3. Modelo Único de Policía

ECONOMÍA

4. Ingreso digno.
5. Genera tu propio empleo.
6. Más empleos para el desarrollo del sur.
7. México sin hambre.
8. Gasta en lo que quieres, no en estacionamiento.

MEDIO AMBIENTE

9. Día de trabajo en casa.
10. Transformando la basura en energía.
11. Reusando el agua, para que nunca te falte.
12. Prohibición de delfinarios.
13. Espacios dignos para los animales en venta.
14. Protección y bienestar animal.
15. Energías limpias accesibles.

16. Educación ambiental en todos los niveles escolares.

17. Por una buena calidad del aire.

18. Reforma fiscal en apoyo al reciclaje.

19. Financiamiento al medio ambiente.

SALUD

20. Cáncer infantil bien atendido.

21. Garantizar salud infantil.

SOCIAL

22. Un día por nuestros hijos.

23. Mismo trabajo, mismo sueldo.

24. Lactancia sin discriminación.

25. Vive sin violencia.

POLÍTICA

26. Por un Congreso que trabaje más.

27. Gobierno de coalición.

28. Menos diputados, más presupuesto para ti.

29. Fin del presidencialismo.

INTRODUCCIÓN

El Partido Verde Ecologista de México se ha comprometido con la protección del medio ambiente y la contención del deterioro ecológico; por lo que su acción política se ha orientado a la promoción de un desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa y libre, pero sobre todo, en armonía con la naturaleza.

México es un país que cuenta con diversidad cultural, que concibe una mezcla de tradiciones y costumbres extraordinarias, que nos hace ser un país excepcional, con una geografía inigualable. México es un país lleno de riquezas naturales, las cuales pueden permitir generar un desarrollo económico y social equitativo para todos. Hoy atravesamos por desafíos que obstaculizan el crecimiento y desarrollo adecuado de la sociedad. Ante un horizonte de violencia, violaciones de derechos, desigualdad e injusticia, es más urgente que nunca recuperar la confianza en nuestra nación para reconstruir el revestimiento social y lograr un país más armonioso.

Como nación, contamos con fortalezas que pueden hacerle frente a los desafíos existentes como desastres naturales y sismos de gran intensidad. La empatía generada entre los mexicanos a causa de acontecimientos recientes se puede aprovechar para que de manera responsable, esas oportunidades se puedan convertir en logros, con el fin de construir un México más próspero, más libre y más justo.

El Partido Verde Ecologista de México busca construir soluciones mediante el desarrollo e implementación de políticas públicas que tengan como objetivo principal el desarrollo sostenible del país. Mediante la responsabilidad y el compromiso se podrán ejecutar las propuestas que contribuyan a mejorar el rumbo.

Atravesamos dificultades sociales, políticas, económicas y culturales que se reflejan en diferentes ámbitos como son la pobreza, la corrupción, la deficiente oferta educativa y de salud, así como la inseguridad que ha derivado en una ola de violencia, principalmente hacia las mujeres, que se ha ido incrementando con el paso del tiempo. Aunado a esto existe un problema grave de desempleo y falta de oportunidades que afecta a la sociedad en general, pero sobre todo a los jóvenes,

quienes enfrentan grandes barreras que les impiden desarrollarse profesionalmente.

Desde sus orígenes, el Partido Verde Ecologista de México ha luchado por convertirse en un instrumento político de representación social de las causas que aquejan a nuestro país. No cabe duda que el esfuerzo, pasión y trabajo del partido se han visto reflejados en las urnas; esto ha sido posible gracias a la confianza depositada por los ciudadanos en la plataforma electoral del Partido Verde.

En este tenor, el Partido Verde propone políticas públicas encaminadas a una mejora en términos de seguridad, justicia, crecimiento económico sustentable, empoderamiento de las mujeres, al desarrollo económico para los jóvenes, una mejora en la educación, inclusión social, seguridad, una oferta de salud dirigida al público infantil y el equilibrio ambiental respetando todas las manifestaciones de la vida, protegiendo al medio ambiente y la contención del deterioro ecológico. Estas acciones políticas se orientan a la promoción de un desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa, libre y en armonía con la naturaleza.

Con esa convicción, el Partido Verde Ecologista de México presenta esta plataforma electoral, en la cual se toman en cuenta las problemáticas que se tienen en diversos sectores sociales de todas las regiones del país. Siempre actuando con responsabilidad y generando una relación de empatía entre la institución política y la sociedad, sin olvidar nuestros principios rectores como lo son el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Es importante resaltar que el Partido Verde Ecologista trabajará en conjunto con la sociedad organizada de manera participativa, democrática y libre, a fin de tomar las decisiones fundamentales de su interés, que favorezcan la protección de los recursos naturales y la protección de cada persona; impulsando también el desarrollo económico, político, social e individual en una sociedad más justa, que respeta la vida y la naturaleza.

No obstante, proteger el medio ambiente es solo una parte, ya que las condiciones sociales y políticas que enfrenta el país, ha propiciado que sea necesario también proteger la seguridad, la economía, la educación, y la salud de los mexicanos; porque proteger es la naturaleza del Partido Verde Ecologista de México.

Durante las anteriores legislaturas federales y locales, así como con el trabajo en conjunto con las diferentes instancias de gobierno, logramos la implementación y reformas de leyes; con lo cual hemos creado avances reales y significativos en la construcción de un Estado moderno, cercano a la gente y apegado a los principios rectores del Partido Verde, mediante las siguientes acciones concretas:

- En 2013 aprobamos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en la cual se establece un sistema de responsabilidad ambiental en el que se hace realidad el principio que el que contamine pague y repare el daño.
- Modificamos la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, con lo cual se lograron duplicar las penas actuales, quedando como sanción máxima 140 años de prisión, de esta manera los delincuentes no volverán a obtener su libertad durante toda su vida.
- Logramos se modificara el artículo 6° de la Ley General de Educación, con el objetivo de que a ningún estudiante se le condicionen los servicios educativos por el pago de alguna cuota escolar.
- Reformamos la Ley General de Educación, con el objetivo de que la educación que imparta el Estado, contemple en sus contenidos la educación ambiental y el Cambio Climático.
- Comprometidos con la protección y el trato digno a los animales, impulsamos una ley que prohíbe el uso de cualquier tipo de animal, en espectáculos circenses. Algunas de las entidades que ya modificaron sus leyes para prohibir la presentación de circos con animales son: Colima, Guerrero, Morelos, Querétaro, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Zacatecas, Coahuila, Veracruz y el Distrito Federal.
- Reformamos la Ley de Vida Silvestre con el objeto de prohibir el aprovechamiento extractivo de mamíferos marinos y primates con fines comerciales.
- Logramos incluir en el artículo 4 constitucional, el derecho a un medio ambiente sano para todos los mexicanos.
- Logramos incluir el interés legítimo en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con el que se faculta a las personas físicas y morales a impugnar los actos administrativos de los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de ANP's o los reglamentos y normas en la materia.

ANEXO UNO

- Protegimos a los bosques de manglar restringiendo las actividades que se pueden desarrollar sobre estos ecosistemas, prohibiendo el aprovechamiento de cualquier tipo de manglar.
- Fortalecimos la figura de “Certificación voluntaria de predios destinados a la conservación” con el objetivo de ampliar las áreas naturales protegidas (ANP).
- Propusimos y aprobamos la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Por primera vez nuestro país cuenta con un marco regulatorio que promueve el financiamiento para la producción de energías alternativas.
- Impulsamos un Fondo Especial en el presupuesto público anual para la generación de electricidad a través de fuentes renovables de energía como la solar, eólica, mareomotriz, biocombustibles y mini hidráulica.
- Garantizamos el derecho al agua al conseguir una reforma constitucional que especifica el derecho que toda persona tiene al agua para consumo personal y doméstico además de su saneamiento.
- Propusimos la iniciativa de Ley General de la Calidad del Aire y la Protección a la Atmósfera, que tiene el objetivo de homologar los criterios y políticas públicas para la prevención.

Estaremos trabajando sin descanso para que se implementen soluciones, en todos los espacios políticos a los que el voto de los mexicanos nos permitan acceder, para construir: un México seguro, un México prospero, un México en el que los mexicanos tengan acceso a la salud, en México en el que las mujeres vivan sin miedo, un México sin hambre, un México que brinde oportunidades para todos. Con estos objetivos claros y nuestra confianza depositada en la nación y sus instituciones, todos nuestros partidarios, candidatos y simpatizantes, llevaremos a cada espacio del gobierno la siguiente plataforma electoral.

DIAGNÓSTICO

En el 2016, según el Informe sobre Desarrollo Humano (IDH) para América Latina y el Caribe, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presentado en el Senado de la República, se informó que la principal amenaza para el progreso, es la recaída de millones de hogares en la pobreza, aunque la ralentización económica no es la única culpable de tal regresión. Asimismo, el Informe sostuvo recomendaciones para que México, en particular, impida

retrocesos y siga avanzando en lo social, económico y ambiental, con políticas públicas de nueva generación, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con la finalidad de no tener retrocesos y avanzar en lo social, económico, ambiental y en seguridad, el Partido Verde Ecologista de México propone en esta plataforma, fortalecer estos temas mediante una agenda de trabajo a corto y mediano plazo, para mejorar la calidad del entorno natural y urbano, garantizando mejores mecanismos de acceso a la justicia, a la salud, a un medio ambiente sano y a los derechos humanos.

Para los mexicanos un tema importante es el de la alimentación, así que en el 2011 con la reforma constitucional en el artículo cuarto sobre los derechos humanos, incorporó la garantía para todas las personas del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Con este cambio, se establecieron los fines del desarrollo social para el abasto suficiente y oportuno a la población de los alimentos básicos.

Alimentación y pobreza

En 2008 la población en México presentaba condiciones de pobreza extrema de alimentación se ubicaba en alrededor de 6.6 millones, es decir 5.9% de la población total del país, mientras que en 2010 este número ascendió a 7.8 millones (6.9% del total de la población), para de ahí disminuir a 7.0 millones (6.0%) en 2012. Además de la relevancia que la carencia de acceso a una alimentación adecuada reviste por sí misma, entre la población en pobreza extrema de alimentación se presentan mayores porcentajes de personas que carecen de acceso a los derechos sociales que les corresponden por ley, en comparación con las cifras correspondientes al ámbito nacional.

De acuerdo con la FAO, existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tengan en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

A nivel teórico, el análisis del derecho a la alimentación ha tenido un desarrollo prolífico gracias a diversos estudios elaborados por la FAO; y a nivel práctico, ha sido un compromiso asumido por la comunidad internacional a raíz de la Cumbre

Mundial sobre la Alimentación realizada en 1996, de la cual México es parte y a través de la cual asumió su compromiso de adecuar su política a fin de combatir y erradicar los problemas de acceso a la alimentación.

Juventud y empleo

Otro tema social es la población de jóvenes, el principal problema de la juventud es su incorporación al desarrollo del país en condiciones desfavorables, debido a dificultades para la inserción en el mercado laboral, la desvinculación entre los jóvenes y el entorno que los rodea, la deficiente formación y desarrollo de habilidades que permitan el desarrollo personal y la escasa educación sexual y reproductiva que conduce a una mayor incidencia de embarazos en adolescentes.

Mientras que los efectos más importantes de esta situación son la alta incidencia de pobreza entre la población joven, desaprovechamiento del bono demográfico que actualmente goza el país y elevada victimización de los jóvenes.

Entre los principales factores que dificultan la inserción laboral de los jóvenes destacan la carencia de programas de práctica laboral, una escasa generación de empleo, una desarticulación entre la relación educación – trabajo (demanda y oferta desvinculadas), así como una baja innovación y emprendedurismo.

Economía

Con respecto a lo económico, en el tercer trimestre de 2017 la economía mexicana registró una contracción, la cual reflejó tanto una desaceleración más acentuada de algunos componentes de la demanda agregada, como los efectos adversos aunque temporales, ocasionados por los sismos y por la importante reducción de la producción petrolera que tuvieron lugar en septiembre.

A pesar de lo anterior, las previsiones de crecimiento económico del Banco de México no han cambiado para 2018 donde se pronostica que se ubique entre 2.0 y 3.0 por ciento, en tanto que para 2019 se prevé una tasa de expansión de entre 2.2 y 3.2 por ciento.

En este escenario, se anticipa que continúe la tendencia a la baja de la inflación general anual y que esta trayectoria se acentúe durante el próximo año, conduciendo a la convergencia al objetivo de 3.0 por ciento hacia finales de 2018. Es hasta en 2019, cuando se espera que la inflación fluctúe alrededor de dicho objetivo.

No obstante, es importante destacar que el balance de riesgos para el crecimiento se ha deteriorado, y se encuentra con mayores probabilidades de ir a la baja, principalmente debido a que la incertidumbre asociada a la renegociación del TLCAN ha mantenido en niveles deprimidos la inversión y posiblemente es una de las causas de la desaceleración del consumo.

Por otra parte, el débil desempeño en el empleo refleja la disminución en la participación laboral de los jóvenes y trabajadores de más edad. Las proyecciones de la OCDE indican que el empleo y la participación en México seguirán siendo débiles hasta finales de 2018, un dato interesante es el que da a conocer la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al segundo trimestre de 2017, donde se menciona que en el país existen poco más de 770 mil jóvenes entre 20 y 29 años de edad sin empleo.

Cabe destacar que el problema del desempleo se agudiza aún más, en las Entidades Federativas que cuentan con los mayores niveles de pobreza, que según CONEVAL (2017) son Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz y que cuentan con los niveles promedio de escolaridad más bajos del país (7.3, 7.5, 7.8, 8.2 años respectivamente). Del periodo de 2010 al 2016, un millón cien mil personas de los Estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz pasaron a formar parte de la población en condición de pobreza.

De ahí la necesidad de construir un planteamiento hacendario y social, que tome en cuenta la necesidad de establecer una red de protección social básica de alcance universal. Hoy en día existen las condiciones dadas para establecer una red de salud universal, prueba de ello, es el Paquete Económico para 2018 aprobado recientemente por el Congreso de la Unión que refuerza el compromiso del Gobierno Federal de continuar con la consolidación fiscal. Destaca que las finanzas públicas alcanzarían por segundo año consecutivo un superávit primario en 2018 y la deuda pública continuaría con una trayectoria a la baja.

Dado que las condiciones en el mercado laboral se han venido estrechando, de modo que parecería no haber holgura en dicho mercado, la situación de los jóvenes constituye un desafío que puede ser muy delicado en el futuro y que debe ser atendido sin aplazamiento, ante esta situación y el contexto económico adverso que pasa la economía mexicana, la facilitación de recursos para jóvenes para emprender sus propios proyectos de negocio y de vida es indispensable, junto con medidas que permitan incidir en un aumento de la productividad y de la competitividad del país, así como de un crecimiento económico equilibrado, donde la creación de las Zonas Económicas Especiales vienen a tener un papel fundamental, en el cual se le debe de otorgar a los inversionistas mayores incentivos económicos para contratar y capacitar a los trabajadores originarios de las zonas de influencia, y así lograr un crecimiento económico balanceado a nivel regional.

Medio ambiente

En México, el medio ambiente ha tenido grandes afectaciones, a consecuencia de las diversas actividades humanas que generan contaminación, así como del cambio climático, lo cual ha puesto en riesgo los recursos naturales y la biodiversidad.

El cambio climático, es la variación de temperatura en el planeta, debido a causas naturales y también por la acción del hombre. Uno de los impactos ambientales que ha generado el cambio climático es el aumento de la temperatura, esto ha producido el aumento del número e intensidad de los ciclones tropicales, ya que existe evidencia que la intensidad de los huracanes ha sido influenciada directamente por el incremento de la temperatura de los océanos. En México diferentes fenómenos meteorológicos de este tipo han sucedido, mientras que en 27 años, de 1970 a 1997 ocurrieron 12 huracanes con categorías H3, H4 y H5, en tan solo 13 años, del 2002 al 2015 hubo 10 ciclones con las mismas categorías.

Otro efecto del cambio climático, es el aumento en el nivel del mar, causado por el deshielo de los glaciares, esto es visible en las costas del Golfo de México, como en Veracruz, donde el incremento anual fue de 1.9 milímetros y el de Ciudad Madero, Tamaulipas llegó a los 9.16 milímetros. En el pacífico sobresalieron anualmente Guaymas, Sonora con 4.23 milímetros y Manzanillo, Colima con incrementos de 3.28 milímetros.

Asimismo, el cambio de temperatura y las acciones realizadas por el humano ha repercutido en el suelo. En este sentido, en México se estima que existen 125.3 millones de hectáreas de tierras secas, que corresponden al 65% del territorio nacional. De éstas, el 9.9% se encuentra con un grado de desertificación extremo, el 40.1% con grado severo y el 42.4% con ligero a moderado.

Dentro de los principales factores que repercuten en el deterioro ambiental, es la generación de residuos; afectando la calidad del aire, agua y suelo; lo que provoca severos problemas de salud y afectaciones en los ecosistemas naturales. En México, en 2015 se generó 1.2 kg de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) por habitante en promedio, y alcanzó 53.1 millones de toneladas a nivel nacional, lo que representó un aumento del 61.2 % con respecto a las cifras del 2003, que son producidas por fuentes naturales de contaminantes y por fuentes antropogénicas, es decir, actividades producidas en los centros urbanos que han afectado la calidad del aire.

Ante esta situación, se han implementado políticas públicas como el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire), que tienen como finalidad reducir y controlar las emisiones, enfocándose en las principales fuentes de emisión.

Otra medida para reducir la contaminación del aire, es la publicación de la norma NOM-EM-167- SEMARNAT-2016, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Con la que se busca tener mejores tecnologías para la detección de contaminantes, menores emisiones de gases de efecto invernadero, así como impulsar el uso de vehículos híbridos y eléctricos.

Aún con las medidas antes mencionadas, los índices de contaminación del aire han aumentado, debido a las actividades industriales, el uso del automóvil, el uso de pesticidas, los incendios, la concentración de metano producida por la descomposición de los vegetales, etcétera; lo cual ha complicado la salud de los seres humanos, así como problemas con el desarrollo de la flora y fauna.

México es uno de los países megadiversos, que albergan cerca del 70% de la diversidad biológica conocida en el planeta. Uno de los factores que propician la pérdida de biodiversidad son las actividades humanas. De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, el 51.3% de las especies de reptiles conocidas en México, están en alguna categoría de riesgo; le siguen los anfibios con 51.6%, los mamíferos con 51.6% y las aves con 34.1%.

La problemática ambiental hoy en día afecta severamente a esta megadiversidad así como a los ecosistemas a causa de la producción de sustancias contaminantes producidas por las actividades del hombre.

Un ejemplo de contaminante, es el bióxido de carbono que se concentra en el aire, generado por las altas emisiones vehiculares provocadas en los congestionamientos que se generan en los horarios pico, entrada y salida de los trabajos y el traslado largo al trabajo origina estrés en las personas y desgaste físico por el tiempo que se pierde en intentar llegar al trabajo. Estos acontecimientos afectan principalmente la calidad del aire y la productividad en los centros de trabajo.

Otra problemática es la gestión integral de los residuos, como es la acumulación en los rellenos sanitarios sin cumplir con la aplicación de la legislación vigente o sin aprovechar los gases de efecto invernadero para generar energía, afectando de forma directa las propiedades físicas y químicas del suelo, también se contamina el aire y el manto freático, ya que al dejar la basura al aire libre se genera mal olor y gases tóxicos que afectan al medio ambiente.

Por otro lado, actualmente la generación de energía eléctrica a partir de las fuentes tradicionales como carbón, petróleo y gas es muy costosa y contaminante, ya que tienen un impacto ecológico negativo. Ante esto, una de las ventajas de los avances tecnológicos es la generación de energía limpia, una opción sencilla es la colocación de paneles solares para aprovechar la radiación solar.

Por otro lado, el consumo de agua es un tema que siempre está en la agenda pública. México es el quinto país en consumo de agua, con un promedio de 380 litros al día, este promedio refleja la falta de conciencia en la población, lo que ocasiona la sobreexplotación del acuífero para satisfacer la demanda del vital líquido.

Otro problema, es el maltrato animal, como es la captura de animales silvestres y la venta en malas condiciones de estas especies, como de los animales de compañía que no reciben un trato digno cuando se ponen a la venta o a la exhibición.

México forma parte de un selecto grupo de naciones a los que se les considera Megadiverso, ya que concentran el 70% de la biodiversidad a nivel mundial. La falta de interés de la población en la preservación del medio ambiente y de su potencial, es una consecuencia de falta de cultura para entender la importancia del cuidado del planeta Tierra. Sin olvidar la falta de la aplicación de la normatividad por parte de la autoridad.

Seguridad

Finalmente, los retos que enfrenta México en materia de seguridad estriban principalmente en erradicar la disparidad institucional existente entre los niveles federal y local. Instituciones como el Ejército, la Marina y la Policía Federal, se caracterizan por su profesionalismo notable, mientras que las instituciones de seguridad local adolecen de elementos tanto humanos como estructurales para cumplir su cometido.

A manera de ejemplo, es preciso destacar que a lo largo del país existen alrededor de 600 municipios sin corporaciones propias, solo 14 entidades federativas tienen cuerpos de seguridad en todos sus municipios, y el 86% de las policías municipales tienen menos de 100 elementos, lo cual es señal clara de que se requiere redoblar esfuerzos para asegurar condiciones institucionales mínimas en la materia.

Por otro lado, las condiciones laborales tampoco son las mejores para nuestros policías. De manera puntual, tenemos que el 40% de los policías perciben un sueldo base mensual inferior a los 4 mil 600 pesos y apenas el 4% recibe un sueldo superior a los 12 mil. Dignificar la labor policial es importante dándole orden y uniformidad.

Acerca de la incidencia delictiva la situación en México es preocupante, pues se ha informado de manera oficial que diversos delitos van al alza. De manera particular debe destacarse que el mes de octubre de 2017 se convirtió en el mes

más violento en los últimos veinte años, donde se reportaron 2,371 casos de manera formal por homicidio doloso, manteniéndose como el séptimo mes del año con cifras superiores a los dos mil casos respecto de ese delito, situación que deviene de la situación estructural que en materia de seguridad pública prima en México desde hace varios años.

Otro de los aspectos que forma parte de la problemática en materia de seguridad lo encontramos en los niveles de confianza y la percepción de la ciudadanía de las instituciones encargadas de procurarles seguridad y perseguir los delitos. Acerca de las cifras de personas que identifican a las instituciones de seguridad pública según la percepción de corrupción, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017, muestra que las de mayores porcentajes de percepción de corrupción son la policía de tránsito (77.7%), la policía preventiva municipal (68.1%), el ministerio público y las procuradurías estatales (65.7%) y la policía estatal (65.1%), lo cual da cuenta de que las instituciones de seguridad local son las que menos confianza generan en la población por ser consideradas las de mayores índices de corrupción.

De manera complementaria a lo anterior, la Encuesta ¿Qué piensa la policía? 2015, elaborada por la asociación Causa en Común mediante entrevistas a elementos policiales en las 32 entidades federativas del país, y la más reciente, ocupada de recabar datos sobre la percepción de la policía acerca de distintos rubros relacionados a su labor, arroja datos relevantes que deben puntualizarse.

La encuesta informa que los policías trabajan en promedio 21 horas al día, siendo las razones principales de que se extienda su horario de trabajo las de “Necesidades del servicio” (30%), “exigencias del mando” (11%) y “consignaciones” (11%). Aunque también manifiestan que existe una muy “mala organización”.

Por otro lado, 6 de cada 10 policías afirmaron que la carga de trabajo afecta su salud, principalmente por cansancio (35%), dolor de espalda, nuca u hombros (23%), gastritis (15%), entre otras.

Sobre la organización interna de las corporaciones, 5 de cada 10 policías consideran que no existe un apego a la normatividad en salarios y castigos; 6 de cada 10 consideran lo mismo respecto a horarios de trabajo, horarios de descanso

y premios; y 4 de cada 10 policías entrevistados consideran que el ascenso de grados no es un proceso transparente, ni justo.

En materia de evaluación, encontramos que las pruebas de control de confianza son un requisito de ingreso y permanencia en las instituciones de seguridad, acerca de las cuales encontramos que la mayoría de los policías fueron evaluados hace menos de un año en las siguientes pruebas: Psicológica (64%), entorno socioeconómico (58%), poligráfica (57%), toxicológica (74%) y médica (72%); no obstante, solo 1 de cada 10 policías conoce el resultado de su evaluación en el Centro de Control de Confianza.

Por último, acerca de la percepción de seguridad por parte de los policías tenemos que 4 de cada 10 policías consideran que la situación a nivel estatal y nacional sigue igual y 1 de cada 10 considera que la situación en el país ha empeorado (respecto a años anteriores), y 8 de cada 10 policías entrevistados consideran que el número de policías en sus corporaciones es insuficiente.

En tal virtud, es imperativa la revisión profunda de los esquemas de seguridad tanto a nivel federal, como a nivel local, a fin de unificar el andamiaje legal, administrativo y presupuestal en esa materia, para lograr policías con capacidad de respuesta, capacitación, infraestructura y equipamiento, y con ello revertir las alarmantes cifras de incidencia delictiva en nuestro país.

Por otro lado, es necesario atender la problemática de la portación de armas, la cual ha derivado en la generación de un ambiente de violencia en distintas zonas del país y que va en crecimiento. De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno Federal, tan solo en el año 2016 y a octubre de 2017, se han cometido un total de 13,596 lesiones con arma de fuego, y un total de 26,746 homicidios con arma de fuego; complementariamente la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017, muestra que una tasa del 43.1% de la ciudadanía fue víctima de un delito que implicó la portación de armas, lo cual magnifica lo informado de manera oficial por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues en esos conteos falta la cifra negra que a nivel general supera el 90%. Por lo tanto, es vital garantizar, por medio de controles efectivos que la portación de armas en el país sea específicamente para dar seguridad y permitir la legítima defensa de los ciudadanos, pero con políticas y sanciones precisas para evitar la

comisión de delitos con ese tipo de artefactos que únicamente influyen a empeorar el clima de violencia en México.

S E G U R I D A D

TÍTULO: JUECES JUZGANDO Y NO ADMINISTRANDO

VISIÓN: Contar con tribunales de justicia eficientes y eficaces, en los que ya no exista rezago judicial, la atención al público sea de calidad, los litigios se resuelvan ágilmente y que los mismos sean debidamente fundados y motivados, que los recursos que se asignen del presupuesto se destinen hábilmente al mejor funcionamiento de los mismos, no exista corrupción, deje de imperar el principio de nepotismo al interior de los mismos, que el Consejo de la Judicatura Federal se integre de forma imparcial respecto de los otros cargos del Poder Judicial, se garantice el debido proceso en las audiencias y los procesos penales duren máximo un año.

RESUMEN EJECUTIVO:

El tema de impartición de justicia es un tema de relevancia pública, es por ello, que se busca mejorar los procesos y métodos de organización y control de la administración del Poder Judicial en México con objeto de garantizar la seguridad de los ciudadanos, salvaguardar las garantías constitucionales de las víctimas y de todo proceso penal.

Aún con los cambios de reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública del año 2008, que buscaron reemplazar el sistema de juicios tradicionales, caracterizado por depositar la revisión del proceso en un solo juzgado, por un modelo de corte acusatorio oral en el cual se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución del hecho ilícito.¹ Actualmente la impartición de justicia sigue siendo un problema de seguridad pública, debido a la desconfianza de la sociedad hacia las instituciones y al aparato de justicia.

¹ INEGI. Estadísticas judiciales en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México. 2017

Para ello, se propone separar la función jurisdiccional de la administrativa, en cada tribunal; modificar la integración del Consejo de la Judicatura Federal de forma que sea imparcial respecto de los otros cargos del Poder Judicial; se propone establecer un plazo máximo de todo proceso penal; y, que ya no haya audiencias privadas, con la finalidad de salvaguardar el debido proceso.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 93.7% del total de delitos ocurridos en el país en 2015 no fueron denunciados o no derivaron en una investigación por parte de la autoridad; entre los principales motivos que mencionaron las víctimas para no denunciar fueron la desconfianza en las autoridades y por considerar una pérdida de tiempo acudir con el Ministerio Público.²

La sociedad, en constante y permanente cambio, enfrenta problemas cada vez más diversos y de rápida ocurrencia³. Si bien el desarrollo tecnológico ha permitido una mayor eficiencia en el desempeño de las actividades humanas a nivel global⁴, el acceso a la justicia en México aún puede y debe mejorar, así como la atención al público, la calidad en la atención brindada, el rezago judicial que se experimenta en los tribunales, la tardanza en la solución de los litigios, la opacidad en la transparencia y rendición de cuentas en el desempeño del encargo de los servidores públicos. La integración parcial del Consejo de la Judicatura Federal y el funcionamiento integral de los tribunales; son problemas que podrán ser resueltos con las técnicas de organización y control modernas.

Un ejemplo de países que han modificado su marco en materia de sistema de justicia penal son: Argentina, Chile y El Salvador, en los cuales, se ha empleado el principio de división del trabajo para modernizar y volver más eficiente el Poder Judicial, mediante el establecimiento de un administrador por tribunal, que organiza y controla la gestión administrativa para que los jueces se aboquen por entero a la impartición de justicia.

² INEGI. Estadísticas judiciales en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México. 2017

³ Luz María Palma, *Modernización judicial, gestión y administración en América Latina*, Acta Sociológica núm. 72, enero-abril de 2017, p. 152.

⁴ *Idem*.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para separar las actividades jurisdiccionales de las administrativas en cada tribunal del país. Con esta reforma se mejorará el funcionamiento de los tribunales, permitiéndole a los jueces encargarse enteramente de sus tareas, lo que modernizará el servicio y mejorará su calidad; se agilizarán los litigios y se utilizará el recurso público de la forma más eficiente. Además, se dotará de autonomía al Consejo de la Judicatura Federal, pues sus integrantes serán imparciales respecto de otros cargos del Poder Judicial.

Se propone reformar el artículo 81, fracción III, para fijar las bases, convocar y realizar el procedimiento de insaculación para cubrir las respectivas vacantes del Consejo de la Judicatura Federal, entre aquellos jueces de distrito y magistrados de circuito que hubieren sido ratificados en términos del artículo 97 constitucional, y no hubieren sido sancionados por falta grave con motivo de una queja administrativa, quienes no podrán seguir siendo jueces de aceptar el cargo, para evitar que sean juez y parte en la evaluación y sanción del Poder Judicial.

- Crear la figura del administrador de tribunal, destinando en esta figura un artículo en la sección que expresa la integración y funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales, conforme al artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Separar la función jurisdiccional y la administrativa; esta última se llevará a cabo por un administrador, quien deberá⁵:

- I) Dirigir las actividades administrativas para su funcionamiento,
- II) Procurar la utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros,
- III) Designar al subadministrador y a otros empleados administrativos,
- IV) Evaluar al personal bajo su cargo,
- V) Llevar la organización y registro de la contabilidad,
- VI) Rendir cuentas sobre la gestión administrativa del tribunal,

⁵ Precepto elaborado conforme a lo explicado en la obra de Luz María Palma a propósito del administrador de tribunales en Chile. *Ibidem*, p. 173.

- VII) Realizar las adquisiciones y provisión de insumos para la actuación del tribunal con base en la normatividad aplicable,
- VIII) Ejecutar las políticas y directrices generales del Consejo de la Judicatura de su jurisdicción.

- Modificar el artículo 97, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito cuenten con administradores, los cuales nombrarán y removerán a los respectivos funcionarios y empleados, conforme a lo que establezca la ley respecto de la carrera judicial.
- Reformar el artículo 100, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal sean imparciales y se limite el principio de nepotismo al dejar la contratación del personal en manos del personal de contratación del tribunal, bajo la siguiente propuesta de reforma:

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, cuatro Consejeros serán designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, quienes no podrán seguir siendo jueces al aceptar el cargo, para garantizar su imparcialidad respecto de otros cargos del Poder Judicial; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

- Establecer en el artículo 211, fracción III, tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, que el proceso comenzará con la audiencia inicial, y terminará con la sentencia firme; bajo ninguna circunstancia podrá durar más de un año contado a partir de la fecha en la cual se admitió el procedimiento.

TÍTULO: MÉXICO SIN ARMAS.

VISIÓN: Sanciones estrictas por la portación de armas de fuego.

RESUMEN EJECUTIVO:

Se deben endurecer las penas por el delito de portación ilícita de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, derivado de su potencial, en virtud de ello el Partido Verde Ecologista de México propone reformar el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, adicionar al artículo 82 a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y modificar los artículos 81 y 83 de la misma Ley, ello con la finalidad de proteger a la colectividad de la inseguridad y de los abusos de quienes usan armas con el ilícito propósito de atentar contra la vida o el patrimonio de las personas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Las armas están intrínsecamente ligadas a los delitos, en particular el robo y el homicidio, en este rubro las armas de fuego son las que más se usan, dado su alto nivel de letalidad y dan cuenta de 4 de cada 10 homicidios a nivel global⁶.

Asimismo, el mercado negro ha aumentado el flujo de armas en México, por ello se ha incrementado la posibilidad de morir incluso en hechos delictivos cuyo propósito no era en principio privar de la vida a una persona, como las riñas y robos.⁷

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en 2016, que de los 23,953 homicidios ocurridos en ese año, 15,581(65%) fueron perpetrados con un arma de fuego⁸.

⁶ Estudio Mundial sobre el Homicidio. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2013

⁷ González, Guillermo. El incremento de la mortalidad por armas de fuego y su relación con el estancamiento de la esperanza de vida en México. Ciência & Saúde Colectiva. Brasil. 2016

⁸ Datos Preliminares revelan que en 2016 se registraron 23 mil 953 homicidios. Comunicado de prensa núm. 298/17. INEGI. 2017

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la prisión preventiva oficiosa al delito de portación de armas de fuego para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- Reformar el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que el delito de portación ilícita de armas de fuego para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea amerite prisión preventiva oficiosa, con la finalidad de contribuir a la seguridad pública de los estados de la Republica.
- Adicionar un artículo 82 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego, con el objetivo de que el delito de portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea amerite prisión preventiva oficiosa.
- Reformar los artículos 81 y 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la finalidad de aumentar la pena mínima a 5 años de prisión para el delito de portación ilícita de armas de fuego previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la citada Ley. Sin duda, este refuerzo a la regulación constituirá un incentivo mayor para no portar armas de fuego sin el permiso correspondiente.

TÍTULO: MODELO ÚNICO DE POLICÍA

VISIÓN: Un México más seguro, sin impunidad, en el que la población pueda confiar en la policía, por su efectividad en la prevención de los delitos.

RESUMEN EJECUTIVO:

México enfrenta un grave problema de inseguridad que no ha podido resolverse con la actual heterogeneidad de cuerpos policiacos. Por ello, se proponen distintas reformas a la Constitución y a las leyes correspondientes para crear un modelo único de formación policial, a efecto de que todas las corporaciones del país sigan el mismo cúmulo de requisitos para la formación y profesionalización de sus elementos, con los máximos estándares de control de confianza y capacitación; de

esta forma la policía será efectiva y el ejército podrá volver a sus funciones ordinarias. La operación de modelos únicos de formación policial ya ha funcionado en países como Chile; que encabezó los índices de confianza ciudadana en la policía nacional en 2011⁹, fue segundo lugar en menos corrupción en 2016¹⁰ de América Latina y está veinticuatro lugares delante de México en el Índice Global de Impunidad del 2016¹¹.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

México es el cuarto país con más impunidad en el mundo¹², el sexto con más corrupción en América Latina¹³ y el noveno en el que los ciudadanos menos confianza le tienen a los cuerpos policiales¹⁴. Esta situación refleja las dificultades que genera la existencia de modelos dispares de preparación y requisitos para las policías en los tres niveles: Federal, Estatal y de la Ciudad de México, y Municipal. Algunas de esas dificultades son: la falta de coordinación entre mandos, la desconfianza entre los distintos cuerpos policíacos; y, la deficiencia en adoptar un mismo modelo de selección y capacitación. El incorrecto funcionamiento de la policía en tres niveles ha causado que el ejército se encargue de lo que no le corresponde para suplir sus deficiencias.

En contraste con México, Chile figura entre los países con menor corrupción e impunidad; y mayor confianza de la ciudadanía en su policía. Los logros de Chile en materia de seguridad se deben a sus políticas de prevención y persecución de los delitos, que operan a través de una policía con jurisdicción nacional altamente preparada con un mejor sueldo que la policía en México¹⁵.

⁹ Darío Mizrahi, *Los 10 países de América en los que la policía responde más rápido a las emergencias*, infobae, 2015. Consultado en <http://www.infobae.com/2015/03/13/1715701los10paisesperamericanosquelapoliciarespondemasrapidolasemergencias>, el 30 de septiembre de 2017. [Se omiten las referencias internas]

¹⁰ Según un análisis detallado de los datos de Transparency International, *Corruption perceptions index 2016*. Consultado en https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016, el 30 de septiembre de 2017.

¹¹ Índice Global de Impunidad, *Dimensiones de la impunidad global*, UDLAP, México, 2017, p 34.

¹² Idem.

¹³ Transparency International, op. cit

¹⁴ Darío Mizrahi, op. cit.

¹⁵ Juan Carlos, Ruiz, *Colombian police policy: police and urban policing, 1991-2006*, Doctoral thesis in politics, University of Oxford, 2009.

En Chile la policía se unificó en un cuerpo nacional llamado los Carabineros en el año 1927. Antes de eso, en 1881, había dos policías municipales en las ciudades de Santiago y Valparaíso, y una policía rural para las zonas rurales.¹⁶ “El principal problema de estos servicios policiales era su dependencia en las decisiones del alcalde que la usaba para sus fines políticos”.¹⁷ En este sentido, aunque no existen estadísticas de la impunidad y corrupción de aquellos años, el funcionamiento de las policías que respondía a la arbitrariedad del alcalde, y del cual sí se tiene documentación; demuestra un progreso en comparación con los alentadores resultados que ahora consigue la Policía Chilena, que está en las mejores posiciones de confianza ciudadana en América Latina.

Un oficial de Carabineros gana un sueldo bruto de \$17,664.60¹⁸, y para que una persona pueda ocupar este puesto de trabajo requiere acreditar haber cursado satisfactoriamente un plan de estudios que abarca las áreas: institucional, profesional, jurídica, de formación general, profesional aplicada y educación física; además que se les incorpora el inglés como segunda lengua. Una vez terminada su capacitación básica se les sigue instruyendo a opción en cursos de especialización, ingenierías y postgrados¹⁹, con ello se demuestra que la unificación de salarios y modelos de preparación dan mejores resultados. En México los oficiales de policía estatal y municipal en muchas ocasiones solo cuentan con estudios de secundaria o preparatoria y sus salarios varían según la Entidad Federativa en la que ejercen sus funciones, siendo el mínimo de un policía municipal \$2,380.00 pesos brutos.

Policía bien remunerada:

Según datos de la SEGOB²⁰, la PGR²¹ y la página de transparencia de los Carabineros de Chile²² se elaboró la siguiente tabla comparativa de los salarios brutos en pesos mexicanos de las policías en México y los Carabineros en Chile:

¹⁶ América S.A., *Aniversario Carabineros de Chile, 89 años al servicios del país*, 2016.

¹⁷ Idem.

¹⁸ Según la conversión a pesos mexicanos del salario de los Carabineros en Chile, consultado en <http://www.carabineros.cl/transparencia/sueldo/pni.html>, el 25 de octubre del 2017.

¹⁹ Escuela de Carabineros de Chile, *Formación del oficial de carabineros*, s.f. Consultado en: <http://www.escuelacarabineros.cl/index.php/pagina/id/1>, el 24 de octubre del 2017.

²⁰ SEGOB, *Resultados del diagnóstico de salarios y prestaciones de policías estatales y municipales del país*, Mayo 2016, pp. 14, 19, 22 y 26.

²¹ Según la suma del sueldo base bruto y la compensación por riesgo y mercado bruta mensual. Consultado en: <http://www.pgr.gob.mx/administracionrecursos/Documents/PERSONAL/TABULADORES.pdf>, el 25 de octubre de 2017.

<i>Cuerpo policiaco</i>	Carabineros	Policía Federal	Policía Estatal	Policía Municipal
<i>Sueldo bruto mexicanos</i>	\$17,664.60	\$29,965.79	Entre \$5,351 y \$14,501	Entre \$2,380 y \$12,522

Como se observa la diferencia de salarios tanto en policías Estatales como Municipales es abrumadora. Los bajos sueldos que pueden percibir policías Estatales y Municipales son un incentivo para que participen de la corrupción y colaboren en el crimen organizado. Si en Chile los índices de corrupción y confianza en la policía se han mantenido positivos es recomendable seguir este ejemplo para evitar que el salario sea un incentivo para corromperse.

Policía altamente capacitada

Se propone seguir el ejemplo chileno y que los elementos de las corporaciones policiacas del país acrediten satisfactoriamente un plan de estudios que abarque las áreas: institucional, profesional, jurídica, de formación general, profesional aplicada y educación física. Así, la policía estará debidamente instruida para desarrollar las actividades propias de su cargo.

Las reformas no impactarán a las autoridades administrativas de los centros penitenciarios.

Un informe de Salvador Moreno, para el CESOP de la Cámara de Diputados, menciona que en México hay 17 penitenciarías federales, 278 estatales y 17 locales²³, la pregunta pertinente al respecto es si surtiría algún cambio la administración de estas prisiones con la creación del Código Penal Nacional y de un modelo único de formación policial. Al respecto, debemos señalar que el artículo 124 constitucional establece que todas las facultades que no le son asignadas expresamente a la Federación en el texto fundamental se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México. El artículo 73 constitucional

²² Según la conversión a pesos mexicanos del salario de los Carabineros en Chile, consultado en <http://www.carabineros.cl/transparencia/sueldo/pni.html>, el 25 de octubre del 2017.

²³ Salvador Moreno, Los centros penitenciarios en México. ¿Centros de rehabilitación o escuelas del crimen?, Centro de estudios sociales y de opinión pública, Cámara de Diputados LXIII legislatura, 2017.

enumera las facultades expresas de la federación y en virtud de que sólo se reforma la relativa a expedir las leyes en materia penal, no se alteraría el ámbito competencial de estados ni municipios en cuanto a los reclusorios. Concluimos entonces que las autoridades administrativas de las cárceles Federales, Estatales y locales no se verían impactados por tal reforma.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar el artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para alinear su contenido con la existencia de un modelo único de formación policial.
- Reformar el artículo 21 constitucional para que en las bases mínimas para cumplir los objetivos de la seguridad pública, exista un modelo único de formación y capacitación, con los mismos requisitos para todas aquellas personas que quieran ser policías en municipios, Estados y a nivel federal, y con una mejor remuneración.
- Reformar el artículo 115 constitucional para alinear las responsabilidades de los gobiernos locales con la implementación de un modelo único de formación y capacitación policial, para todas las corporaciones del país.
- Modificar la Ley de la Policía Federal, para establecer el modelo único de formación y capacitación policial, para todas las corporaciones del país.

ECONOMÍA

TÍTULO: INGRESO DIGNO ²⁴

VISIÓN: El trabajo está dejando de funcionar como medio para la distribución de la riqueza. Ésta se acumula cada vez más en el capital, y, como cada vez hay más capital y menos trabajo, uno de los temas sobre los cuales versa la discusión de la renta universal básica es sobre la posibilidad de gravar más al capital (anteriormente había más trabajo que capital, por lo que se justificaba un mayor gravamen al trabajo).

²⁴ La diferencia entre una renta universal básica y una renta mínima básica refiere a los beneficiarios. En la primera serían todas las personas, en la segunda sólo aquéllas que no cuenten al menos con esa renta mínima básica –focalizado).

El trabajo es un mal y se acepta sólo como un medio para obtener ingresos. En la medida en que el trabajo ya no es suficiente para obtener una vida digna (las remuneraciones están, cuando mucho, estancadas en comparación con el crecimiento de las ganancias del capital), es necesario implementar mecanismos para asegurársela a todas las personas, independientemente de su relación con el trabajo.

En el caso de México, no sólo sucede que las personas con trabajo formal no ganan, en promedio, suficiente para tener una vida digna; además, más del 27²⁵ por ciento de la población ocupada lo hace en el sector informal, con lo que es menos probable que reciba beneficios relacionados con el trabajo y, por consiguiente, tengan menores probabilidades de acceder a una vida digna.

Al implementar un esquema de renta mínima básica (la garantía de que toda persona cuente con un ingreso mensual mínimo), se obtendría para todas las personas un piso mínimo de ingresos, independientemente de su condición laboral, y se acabaría, en principio, con la pobreza.

Adicionalmente, la disposición libre de recursos adicionales para todas las personas fomentaría su libertad de elección y el funcionamiento de las fuerzas de mercado.

Por otro lado, existe la idea de que con ello se puede evitar el clientelismo electoral por la dependencia de lo que los candidatos dan a cambio del voto, así como el eliminar la burocracia que actualmente se ocupa de la operación de los programas sociales sobre el combate a la pobreza, además de los altos costos administrativos que conlleva la discriminación (focalización) de beneficiarios elegibles de estos programas.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece ya el derecho a un mínimo vital a todas las personas para asegurar una vida digna (artículos 9, 10, 17).

²⁵ <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

RESUMEN EJECUTIVO:

Los ingresos generados por el trabajo no son suficientes en México para garantizar una vida digna a todas las personas. El trabajo cada vez participa menos de la riqueza del país.

El gasto en desarrollo social y, particularmente el relacionado con el combate a la pobreza, es considerable, sobre todo en relación a los magros resultados alcanzados a la fecha.

Se considera que existen recursos suficientes dentro del presupuesto de egresos para financiar una política de renta mínima, sin necesidad de aumentar los gravámenes, pero sí con adecuaciones presupuestarias fuertes (Desarrollo Social y recursos transferidos a las entidades federativas vía participaciones y aportaciones), debiendo plantearse un cambio a la Ley de Coordinación Fiscal.

Sería recomendable realizar un estudio de factibilidad y una prueba piloto rigurosa previo al cambio de política pública.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

De acuerdo con información publicada por el INEGI²⁶, en México la proporción que representa la remuneración de los hogares respecto de la producción total cayó del 15.7 por ciento en 2003 al 12.2 por ciento en 2015, es decir, una disminución de 3.5 puntos porcentuales en 12 años.

Por su parte, el salario promedio disminuyó 19.1 por ciento en términos reales de 2005 a 2016, a pesar del incremento de los salarios mínimos (1.1 por ciento en términos reales) y del número de personas trabajadoras. El hecho es que cada vez hay más trabajadores, pero cada vez ganan menos.

De acuerdo con el CONEVAL²⁷, el costo mensual de una canasta básica alimentaria urbana (línea de bienestar mínimo) ascendió, en diciembre de 2016, a 1,370 pesos mensuales por persona, mientras que el valor de la canasta no

²⁶ <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

²⁷ Ver CONEVAL (2017). Contenido y valor de las líneas de bienestar 199-2017. <http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>

alimentaria urbana (que incluye transporte, educación, vivienda, entre otros) ascendió a 1,395 pesos mensuales por persona. Con ello, el valor de la canasta alimentaria más no alimentaria urbana (línea de bienestar), ascendió a 2,765 pesos por persona al mes.

Si una persona generadora de ingresos promedio ganaba en 2016 cerca de 5 mil pesos al mes y, considerando que en cada hogar hay cuatro personas, dos de las cuales son generadoras de ingresos, se tiene que los 10 mil pesos no alcanzan para cubrir las necesidades alimentarias y no alimentarias de ese hogar (11,060 pesos al mes).

Lo anterior confirma la teoría respecto de que cada vez el trabajo es menos remunerador y que cada vez sirve menos como medio para distribuir la riqueza de un país.

Desde hace ya varios años, en México se gasta un monto considerable de recursos en programas de combate a la pobreza que son complicados y tienen altos costos de administración.

El gasto en desarrollo social (como función de gobierno) representó en 2016 el 55.3 por ciento del total de gasto programable²⁸ o 2.3 billones de pesos. El gasto del Ramo 20 Desarrollo Social ascendió a 106,133.3 millones de pesos (mdp), de los cuales el 98.0 por ciento se destinó a *Protección Social* (Prospera, INAPAM, estancias infantiles, Liconsa, empleo temporal, entre otros, destinados principalmente al combate a la pobreza).

Sin embargo, la pobreza no logra disminuir como se hubiera esperado. El número total de personas que vive en condiciones de pobreza sigue aumentando (aunque con relación al total de la población sí se ha logrado disminuir).

El número total de personas que viven en condiciones de pobreza pasó de 52.8 millones de personas en 2010 a 53.4 millones de personas en 2016²⁹.

²⁸ Ver Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Tomo I. Varios años. <http://cuentapublica.hacienda.gob.mx/>

²⁹ Ver CONEVAL (2017). Evolución de pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades 2010-2016. <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>

Por su parte y de acuerdo con el análisis realizado por el CONEVAL³⁰, de los 148 programas vigentes en 2017 del *Listado CONEVAL de Programas y Acciones de Desarrollo Social 2017*, 111 no fueron prioritarios en cuanto a su contribución a la disminución de pobreza por ingresos. Sin embargo, de éstos, cinco fueron prioritarios para mejorar el acceso a la salud, cinco para mejorar la calidad y espacios de la vivienda, dos para combatir el rezago educativo y cuatro para mejorar el acceso a los servicios básicos de vivienda, tres de los cuales son los mismos que contribuyen a mejorar la calidad y espacios de vivienda. Así, se tiene que, de los 148 programas del listado del CONEVAL, hay en principio, 98 que no fueron prioritarios para el combate a la pobreza ni por la dimensión de ingresos, ni por la dimensión de carencias sociales³¹. Cabe señalar, que una revisión más a detalle de la documentación del propio CONEVAL hace suponer que de esos 98 no prioritarios, 45 programas sí contribuyen a la garantía de algunos de los derechos sociales, lo que hace a 53 programas de desarrollo social (no sólo operados por la Sedesol) irrelevantes para el combate a la pobreza o para la garantía de derechos sociales.

Es evidente la necesidad de revisar y, en su caso, adecuar las políticas públicas relacionadas.

Si se buscara que todas las personas tuvieran al menos un ingreso igual a la canasta básica alimentaria, es decir, que no hubiese personas en situación de pobreza extrema por este motivo, se tiene que debieran erogarse cerca de 154,097.1 mdp al año (personas en condición de pobreza extrema -9.3 millones- recibiendo el valor de la canasta básica alimenta- 1,369.7 pesos al mes).

Si se buscara que todas las personas tuvieran al menos un ingreso igual a la canasta básica alimentaria más la no alimentaria, es decir, que no hubiese personas en situación de pobreza por este motivo, se tiene que debieran erogarse cerca de 1,048,393.5 mdp al año (9.3 millones de personas en condición de pobreza extrema recibiendo el valor de ambas canastas - 2,764.8 pesos al mes— más 44.1 millones de personas recibiendo el valor de la canasta básica no alimentaría de -1,395.1 pesos al mes).

³⁰ CONEVAL (2017). Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2018. Recuperado de: 2018http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Consideraciones_para_el_proceso_presupuestario_2018.pdf

³¹ CONEVAL (2017). Resumen_Desempeño_Ficha_Monitoreo_Evaluación_2015_2016. Recuperado de http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/RDPS/Documents/Resumen_Desempeno_Ficha_Monitoreo_Evaluacion_2015_2016.zip

Ni siquiera la suma total de presupuesto del *Ramo 20 Desarrollo Social* alcanza para cubrir alguno de los escenarios (106 mil mdp en 2016). Podrían sustituirse algunos de los programas de desarrollo social (no sólo los del Ramo 20) que, de acuerdo con el CONEVAL no contribuyen a mejorar los ingresos o a garantizar alguno de los derechos sociales y cuyo presupuesto aprobado 2017 suma poco más de 272 mil mdp. Sin embargo, es necesario llevar a cabo una revisión a detalle de estos programas, para evitar la desaparición de aquéllos que podrían estar beneficiando a la población. Cabe resaltar, que los programas de desarrollo social generalmente no se determinan por alguna Ley, pero por Reglas de Operación o Lineamientos, los cuales pueden ser modificados por el Ejecutivo (ver artículos 10, 17, y 26 de la Ley General de Desarrollo Social).

Para modificar la política de desarrollo social en el sentido propuesto no sería estrictamente necesario modificar la Ley General de Desarrollo Social, ya que ésta se encuentra redactada en términos generales. Es posible modificar la política y los programas de desarrollo social a través de la Comisión Nacional de Desarrollo Social (ver artículo 50 de la LGDS) o del Consejo Consultivo de Desarrollo Social (ver artículo 56 de la LGDS), aunque su definición corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social (ver artículo 43 de la LGDS) y la propuesta de recursos a destinarse a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social (ver artículo 52 de la LGDS).

Como fundamento legal de la propuesta se podrían mencionar los artículos 9; 11, fracción II; 14, fracción I; 21; 29 a 32 de la LGDS. Sin embargo, sí se podría reforzar esta propuesta de política agregando una fracción (X) al artículo 19 de la LGDS para incluir los programas de distribución del ingreso o bien agregando especificidad a la fracción III de ese mismo artículo. También agregando un numeral (5) al artículo 31 para establecer la entrega de recursos para mejorar los niveles de ingresos de las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritarias. Sería posible también adecuar la redacción del artículo 25 de la LGDS para que el Fondo a que se refiere el mismo se pueda establecer también con el objeto de erradicar la pobreza o la pobreza extrema (como fenómeno económico).

Para la obtención de los recursos que sirvan para financiar esta propuesta de política, se podría revisar la Ley de Coordinación Fiscal a fin de que se destinen recursos que actualmente se entregan a las entidades federativas como parte de

la coordinación fiscal, con el objetivo de erradicar la pobreza o la pobreza extrema. Se podría proponer la creación del Fondo a que se refiere el artículo 25 de la LGDS (ya modificado el artículo).

Se podrían a su vez utilizar algunos de los recursos de participaciones o aportaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para reorientar el gasto, por ejemplo, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) de 21 mil mdp y/o del Fondo General de Participaciones, con 528 mil mdp. El argumento es sencillo, se regresan recursos a las entidades federativas a través del beneficio directo de las personas que habitan en ellos y la erradicación de la pobreza extrema.

Sin embargo, sería altamente recomendable realizar una valoración de factibilidad y una prueba piloto rigurosa previo a la modificación de la política pública (como sucede ya en varios países), preferentemente en conjunto con el Consejo Consultivo.

Impacto presupuestal

- ✓ **154,097.1 millones de pesos (mdp) al año** (9.3 millones de personas en condición de pobreza extrema recibiendo el valor de la canasta básica alimentaria- 1,369.7 pesos al mes); o,
- ✓ **1,048,393.5 mdp al año** (9.3 millones de personas en condición de pobreza extrema recibiendo el valor de ambas canastas - 2,764.8 pesos al mes— más 44.1 millones de personas en condición de pobreza recibiendo el valor de la canasta básica no alimentaria -1,395.1 pesos al mes).
- ✓ **En el caso de la prueba piloto, el costo dependerá del enfoque y del tamaño de la muestra.**
- ✓ El costo operativo puede ser absorbido por la infinidad de programas en materia de desarrollo social que existen y que, en su caso, sean suprimidos o sustituidos. Recordar que para diversos programas se establece actualmente un límite, generalmente en sus reglas de operación (por ejemplo, en PROSPERA es del 4.61 por ciento de su presupuesto total asignado, ver Reglas de Operación, numeral 5.3.3, en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2016).

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Revisar la política de desarrollo social, particularmente la de combate a la pobreza y valorar sus resultados.
- Analizar la posibilidad de modificar o intercambiar ciertas políticas de desarrollo social por un esquema de renta mínima básica.
 - Llevar a cabo un estudio de factibilidad.
 - Realizar una prueba piloto rigurosa y controlada, de tal manera que se puedan valorar todos los aspectos necesarios (carencias, patrones de consumo y de inversión, por ejemplo).
- En caso de que tengan éxito los estudios y pruebas, promover las siguientes modificaciones:
 - **Ley General de Desarrollo Social**
 - Artículos 19, para incorporar especificidad e incluir los programas de distribución del ingreso o financiamiento de una vida digna;
 - Artículo 31, para establecer la entrega de recursos para mejorar los niveles de ingresos (o asegurar una vida digna) de las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria;
 - Artículo 25 para adecuar el objeto del Fondo a que se refiere el mismo (incluir el financiamiento de una vida digna).
 - **Ley de Coordinación Fiscal**
 - Artículos 2 y 6 para cambiar la integración y fórmulas de distribución del Fondo General de Participaciones;
 - Artículos 25, 39 a 41 y 52 para
 - Cambiar de nombre al FAM, incrementar el monto destinado a este Fondo (los recursos provendrían del Fondo General de Participaciones modificado arriba) y ajustar su objeto y destino; o
 - Incluir un nuevo Fondo, relacionado con el artículo 25 de la LGDS, destinado al combate a la pobreza y pobreza extrema a través de la entrega de recursos de manera directa a las personas que así lo requieran, ambos para el financiamiento del derecho a una vida digna de todas las personas.

- Modificar diversos artículos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer congruentes las reformas.

TÍTULO: GENERA TU PROPIO EMPLEO

VISIÓN: Disminuir el desempleo y mejorar las condiciones económicas y sociales de los jóvenes menores a 29 años con actitud emprendedora.

RESUMEN EJECUTIVO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho al trabajo digno y socialmente útil, así como la promoción para la creación de empleos y la organización social del trabajo (artículo 123, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Las personas jóvenes tienen derecho a un desarrollo integral, que incluye el desarrollo humano, social, económico, político y cultural, y a ser consideradas como sujetos prioritarios. Sin embargo, de acuerdo con el Diagnóstico de la Situación de los Jóvenes en México, el principal problema que enfrenta la juventud en México es que se incorpora al desarrollo del país en condiciones desfavorables, lo que se debe, entre otras causas, a dificultades para la inserción en el mercado laboral y a una deficiente formación y desarrollo de habilidades que permitan el desarrollo personal.

Es por esto y con la finalidad de coadyuvar a un aprovechamiento del bono demográfico a favor del crecimiento económico que en el Partido Verde proponemos reformar la Ley de Coordinación Fiscal donde se busca crear el Fondo de Fomento a las Incubadoras de Bienes y Servicios para los Jóvenes Empresarios, dando un mayor impulso a los planes y programas que permitan el desarrollo de la juventud, así como a la generación de empleos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La falta de competitividad y las ineficiencias han limitado el crecimiento económico, haciendo que la creación de empresas y las inversiones en México sean incipientes, lo cual provoca los millones de desempleados, sin garantizar una generación de empleos suficientes para la oferta laboral.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI, 2016) se estimó para ese año un total de 19.9 millones de jóvenes entre los 20 y 29 años de edad y, con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al segundo trimestre de 2017, en el país existen poco más de 770 mil jóvenes sin empleo abarcando el mismo rango de edad antes señalado.

De igual forma, en el país se han puesto en marcha diversos programas en apoyo a la juventud con el objetivo de impulsar el desarrollo de dicho sector de la población. Un ejemplo de ello es el Programa Crédito Joven, cuyo objetivo es fomentar la inclusión financiera de los jóvenes mediante productos y servicios financieros con tasas preferenciales. A través de dicho programa se otorgan créditos a personas físicas sin historial crediticio para proyectos emprendedores por montos que van desde los 50 mil hasta los 2.5 millones pesos. Sin embargo, a pesar de que este programa constituye un sistema de facilidades bancarias para personas jóvenes, así como una modalidad para fomentar el auto empleo, la innovación y el emprendimiento, los apoyos a los jóvenes son insuficientes, en la actualidad millones de ellos no consiguen empleo.

Es por esto que se pretende reforzar las acciones llevadas a cabo en esta materia mediante la creación de un Fondo de Fomento a las incubadoras de Bienes y Servicios.

JUSTIFICACIÓN

Se prevé la creación de un fondo que alcance un monto equivalente al 0.25% de los ingresos generados por concepto de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). Esto significaría que, con datos aprobados y publicados en la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2018 , el monto sería de alrededor de 1,054.4 millones de pesos y, considerando un monto para los vales de 50 mil pesos, se tiene que se estarían beneficiando más de 21 mil jóvenes de la población objetivo cada año.

Deben para ello considerarse los montos que actualmente se destinan para los jóvenes cada año. En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, aprobado por la Cámara de Diputados, (específicamente en el anexo 17), se tiene que existen erogaciones para el desarrollo de jóvenes por la cantidad de poco más

de 244 mil 587 millones de pesos, dividido en diferentes ramos como Defensa Nacional, Agricultura, Educación, entre otros. Lo que se busca con esto es lograr una reasignación de los recursos que se destinan a los jóvenes y canalizarlos a este nuevo fondo que habrá de construirse (ejemplo de estos pueden ser el programa de Apoyo a Pequeños Productores y Fondo de Nacional del Emprendedor).

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Modificar los artículos 25 y 53 de la Ley de Coordinación Fiscal para que se incluya el Fondo de Apoyos Económicos para Jóvenes Egresados, que beneficiará a jóvenes recién egresados en un lapso no mayor a 5 años a la fecha de solicitud del recurso y que éstos sean destinados al impulso o establecimiento de actividades relacionadas o afines a la profesión determinada en la cédula profesional del solicitante y además se garantice que las actividades a realizarse con cargo al fondo se realicen en el lugar donde haya constituido su domicilio y acreditado una residencia de al menos 7 años.

TÍTULO: MÁS EMPLEOS PARA EL DESARROLLO DEL SUR

VISIÓN: Mayores oportunidades de empleo para los habitantes pertenecientes a las Zonas Económicas Especiales.

RESUMEN EJECUTIVO:

En 2016, la inversión extranjera directa (IED) alcanzó a nivel mundial 1.75 billones de dólares, representando una caída del 2 por ciento respecto de 2015 y un nivel muy por debajo del observado en 2007³². De entre las principales economías receptoras de IED, México se posicionó en el lugar 16 en 2016 (con 27 mil millones de dólares -mdd), después de haber ocupado el lugar 13 en 2015 (con 33 mdd).

³² Ver Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, 2017). Informe sobre las Inversiones en el Mundo. Recuperado de: http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/wir2017_overview_es.pdf

De 1999 a 2016, más del 50 por ciento de la IED en México se ha concentrado en las cinco entidades federativas que los inversionistas consideran con un mayor potencial económico y a su vez estratégico (Ciudad de México, 21.6 por ciento; Nuevo León, 9.4 por ciento; Estado de México, 9.3 por ciento; Chihuahua, 6.4 por ciento, y, Jalisco, 5.8 por ciento)³³. Es decir, además de que la IED está disminuyendo a nivel mundial, México recibe cada vez una menor proporción de la misma y ésta se concentra en tres de las seis entidades federativas con menor incidencia de pobreza extrema (Nuevo León, Ciudad de México y Jalisco³⁴).

En la búsqueda de propiciar una mejor dispersión de la inversión y de propiciar un desarrollo económico más equitativo, el 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, que se creó con el objeto de regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales (ZEE) para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población³⁵.

Las ZEE se definen en la Ley como áreas geográficas del territorio nacional, sujetas a un régimen especial, en las cuales se podrán realizar diversas actividades. Las ZEE se establecen con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social y que cumplan con ciertos requisitos³⁶.

Las ZEE se crean a partir de la emisión de una declaratoria por parte del Ejecutivo Federal, misma que se publica en el DOF una vez que se cuenta con un dictamen emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

³³ Ver Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (2017). Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México (enero-junio de 2017), p. 16. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250222/Informe_Congreso-2017-2T.pdf

³⁴ Ver CONEVAL (2017). Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades_2010-2016. Recuperado de <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx>

³⁵ Artículo 1 de la citada Ley.

³⁶ Ver artículos 4, fracción XVII y 6 de la citada Ley.

A la fecha, se detecta la creación de tres ZEE, a saber: Lázaro Cárdenas-La Unión; Coahuila de Zaragoza y Puerto Chiapas³⁷.

Si bien tanto en la Ley como en los decretos de creación de cada una de las ZEE se busca la promoción del empleo de calidad, es posible que las ZEE generen movimientos migratorios hacia las mismas que resulten en la contratación de personas no originarias de la zona, pero de otras zonas del país e, incluso, extranjeras.

Lo que pretende el Partido Verde es que se aproveche la coyuntura de las ZEE para fomentar el empleo de las personas que habitan en las zonas que las conforman, en la idea de favorecer su empleo y no el de personas foráneas, lo que contribuirá a la generación de más y mejores oportunidades de desarrollo para las personas locales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Las ZEE se enfrentan a distintos problemas. La decisión de una empresa para invertir no sólo toma en cuenta los aspectos comunes del modelo planteado por el gobierno (facilidades fiscales y de infraestructura), pero también considera toda una serie de características como el marco regulatorio, el tipo de capital humano disponible y los requisitos burocráticos para establecerse, desarrollarse y poco a poco expandirse. Dentro de los problemas se detecta el marco regulatorio (principalmente el cumplimiento de las NOMS y NMX) y el capital humano radicado en las ZEE.

El establecimiento de las ZEE da incentivos en términos de desarrollo de capital humano. Se prevé un incentivo fiscal para la capacitación (deducción del 25 por ciento del costo de la misma³⁸). Sin embargo, no se detecta en el marco normativo aplicable algún ordenamiento o incentivo específico para la contratación de personal radicado en las propias ZEE lo que permita a los habitantes de las mismas mejorar sus capacidades y oportunidades.

³⁷ Ver DOF del 27 de septiembre de 2017.

³⁸ Ver Decretos de Creación, artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto.

Las ZEE se deben establecer en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social y las entidades federativas con mayor concentración de pobreza extrema según CONEVAL (2017) son Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Tabasco y Michoacán. En el entendido que las ZEE se establecerán preferentemente en alguna de estas entidades federativas, se tiene la problemática de que en ellas los niveles promedio de escolaridad son bajos (7.3, 7.5, 7.8, 8.2; 9.3 y 7.9 años, respectivamente)³⁹ y una proporción también baja de su población de 15 años o más cuenta con educación media superior⁴⁰ (16.4, 16.1, 19.6, 19.7, 23.5 y 17.0 por ciento, respectivamente)⁴¹.

De acuerdo con datos del INEGI⁴², las entidades federativas donde se espera se ubiquen las ZEE cuentan con una tasa de informalidad superior al promedio nacional. Si se mide la informalidad como la proporción de las personas ocupadas que no tienen acceso a servicios de salud, se tiene que al cuarto trimestre de 2016 a nivel nacional la informalidad fue del 62.8 por ciento, mientras que en Chiapas del 85.1 por ciento, en Oaxaca del 85.6 por ciento, en Guerrero del 81.4 por ciento, en Veracruz del 74.6 por ciento, en Tabasco del 70.4 por ciento y en Michoacán del 79.3 por ciento. Esto debido a la escasez de ofertas atractivas en el sector formal o porque los beneficios del mercado informal son mayores. En virtud de ello, las nuevas inversiones deberán de ser capaces de incorporar mano de obra del mercado informal a esquemas laborales estructurados.

El Partido Verde busca aprovechar la coyuntura de las ZEE para incentivar el empleo formal de las personas que habitan las regiones en las cuales se establezcan las mismas, con ello promover su capacitación y contribuir así a un desarrollo económico y social más equitativo en el país.

³⁹ El promedio nacional es de 9.2 años de escolaridad.

⁴⁰ El promedio nacional es de 21.7 por ciento de la población de 15 años o más.

⁴¹ INEGI (2016). Encuesta Intercensal. Tabulados básicos. Recuperado de: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

⁴² INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/Sistemas/Olap/Proyectos/bd/encuestas/hogares/enoe/2010_PE_ED15/po.asp?s=est&proy=enoe_pe_ed15_po&p=enoe_pe_ed15#

IMPACTO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES ORIGINARIOS DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

Uno de los principales objetivos de la creación de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) en México es que los habitantes del sur-sureste tengan las mismas posibilidades de desarrollo y bienestar que el resto del país, con la finalidad de cerrar las brechas regionales mediante la creación de nuevos polos de desarrollo industrial que atraigan inversiones, generen empleos, eleven la presencia de actividades económicas de alta productividad y traigan beneficios a la población en las zonas de influencia.

Dentro de los estímulos en términos de desarrollo de capital humano que prevé la actual normatividad de las ZEE, está el de otorgar un incentivo fiscal que consta de una deducción del 25 por ciento del gasto que erogarán las empresas por concepto de la capacitación su personal laboral.

Sin embargo, no se detecta en el marco normativo aplicable algún ordenamiento o incentivo específico para la contratación de personal radicado en las propias ZEE, que permita a los trabajadores de las Áreas de Influencia de las ZEE, mejorar sus capacidades técnicas y oportunidades y; establecer procesos productivos y de servicios a la altura del contexto internacional; en ese sentido, la fuerza laboral es el principal factor para que esto sea posible, con capacitación constante se logrará contar con una industria calificada en los más altos estándares técnicos y tecnológicos.

Ante tal situación, se propone que cuando se trate de la contratación de un trabajador originario del Área de Influencia de la ZEE, la capacitación que se le proporcioné por la empresa sea totalmente deducible ante la Hacienda Federal en un 100 por ciento.

Para conocer el impacto presupuestario que tendría dicha propuesta, a las Finanzas Públicas de país, se considera lo siguiente:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base a sus diagnósticos y evaluaciones internas, en enero de 2017, mediante comunicado, dio a conocer,

que las Zonas Económicas Especiales generarían 280 mil empleados en 10 años⁴³, es decir, 28 mil empleos en promedio anual.

De acuerdo con la revista Training Industry Report, las empresas se gastan aproximadamente 1,200 dólares por empleado al año en su capacitación⁴⁴ cubriendo los estándares internacionales de calidad.

Dicho anterior, la estimación presupuestaria de la propuesta en comento sería la siguiente:

ESTIMACIÓN DEL GASTO FISCAL PARA LA CAPACITACIÓN DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE LAS ZEE	
Empleos generados en promedio anual en las ZEE.	28,000 empleos.
Costo promedio anual de la capacitación de un trabajador.	22,800 pesos.
Gasto anual estimado con base a la normatividad vigente de las ZEE de un 25%, para la capacitación de los trabajadores.	159.6 millones de pesos.
Gasto anual para cubrir el otro 75% de las erogaciones por la capacitación de los trabajadores.	478.8 millones de pesos.

Fuente: Elaborado con información de la SHCP y de la Revista Training Industry Report

El gasto fiscal que representaría para la Hacienda Pública Federal cubrir por completo la capacitación de los trabajadores originarios de las Áreas de Influencias donde estén establecidas las ZEE, **ascendería en su límite máximo, a un monto estimado de 478.8 millones de pesos en promedio anual.**

Con este estímulo fiscal, las empresas tendrían un incentivo muy atractivo en contratar a un trabajador originario de cada una de las Zonas Económicas Especiales, pero más aún, otorgarle una capacitación con los máximos estándares

⁴³ SHCP. Comunicado de prensa de fecha 01/01/2017.

⁴⁴ The Costs Of Training New Employees, Including Hidden Expenses. Forbes Junio 2017

internacionales de calidad, al ser ésta cubierta por el Estado Mexicano, lo cual repercutirá en un incremento significado en la productividad laboral de cada una de las regiones beneficiadas.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Modificar los artículos 33, fracción XIII y 35, fracción VII de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales para promover el empleo/contratación de las personas que habitan los territorios en donde se establezcan las ZEE.

TÍTULO: MÉXICO SIN HAMBRE

VISIÓN: Evitar el desperdicio de alimentos mediante la generación de esquemas de recuperación, a efecto de garantizar el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a aquellos sectores de la población que por diferentes causas no pueden satisfacer esa necesidad básica, así como aminorar las afectaciones ambientales por la producción de alimentos que no sean consumidos.

RESUMEN EJECUTIVO:

Según datos del Banco Mundial, en todo el mundo se pierde o desperdicia entre un cuarto y un tercio de la producción de alimentos para el consumo humano⁴⁵. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) coincide con lo anterior al afirmar que en América Latina y el Caribe se desperdicia el 35% de los alimentos que se producen. La recuperación de éstos permitiría alimentar a la población en situación de hambre en México, que según cifras del CONEVAL de 2016⁴⁶, asciende a 24.6 millones de personas.

Un estudio realizado por el Banco Mundial toma una muestra de 79 alimentos desperdiciados, de cuyo análisis se concluye que se generan 36 millones de toneladas de CO² eq., la misma cantidad de emisiones generadas por 15.7 millones de vehículos.

45 Banco Mundial, *La pérdida y desperdicio de alimentos en el mundo*. Consulta realizada el 01 de noviembre de 2017. Disponible en: <http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2014/02/27/food-loss-waste-barrier-poverty-reduction>

46 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). *Resultados de pobreza en México 2016 a nivel nacional y por entidades federativas*. Consulta realizada el 31 de octubre de 2017, disponible en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

Además, el agua utilizada en la producción de la misma muestra, asciende a cerca de 40 billones de litros de agua que finalmente se pierden. Este volumen sería suficiente para proveer a todos los mexicanos durante 2.4 años.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La merma, pérdida⁴⁷ y desperdicio de alimentos en México, es equivalente al 35% de los alimentos producidos. El desperdicio se puede dar en las etapas de producción, pos-cosecha y procesamiento de alimentos, así como de venta minorista y consumo final.

En nuestro país, la problemática de pérdida de alimentos es mayor en los primeros eslabones de la cadena de producción de alimentos (desde la pre-cosecha).

En la fase de producción primaria la cosecha no compensa el costo del transporte e incita a los productores a dejar los productos en el campo, debido a la volatilidad de precios del mercado. También se pierden alimentos en esta etapa porque en ocasiones no cumplen con estándares de calidad exigidos por el mercado. Lo mismo sucede con el producto cosechado, que se pierde por no alcanzar los criterios de calidad. En la industria de la transformación la pérdida se debe a envases o embalajes dañados (caja de cereal dañada), o errores de envasado (errores de impresión).

En la etapa de distribución y comercialización, se pierden alimentos por mal manejo, principalmente de los perecederos, por tener una fecha próxima de caducidad o por que exceden la misma.

Finalmente, en la fase de consumo se desperdicia gran cantidad de alimentos debido a los malos hábitos de planificación al comprar los alimentos o falta de comprensión de las etiquetas, entre otros factores. En hoteles, restaurantes,

⁴⁷ La FAO, se refiere a la "pérdida de alimentos" como la disminución de la masa de alimentos comestibles en la parte de la cadena de suministro que conduce específicamente a los alimentos comestibles para el consumo humano. Las pérdidas de alimentos tienen lugar en las etapas de producción, poscosecha y procesamiento de la cadena de suministro de alimentos (Parfitt et al., 2010). Las pérdidas de alimentos que ocurren al final de la cadena alimentaria (venta minorista y consumo final) se conocen como «desperdicio de alimentos», más relacionado con el comportamiento de los vendedores minoristas y los consumidores (Parfitt et al., 2010).

comedores escolares y hogares, se desechan alimentos ya preparados, por no ser del agrado del consumidor.

Las actividades de recuperación son realizadas mayormente por los bancos de alimentos que hoy en día son iniciativas privadas que atienden la problemática en distintas entidades federativas. A la fecha, la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos de México, de Alimentos es la segunda más grande del mundo y tiene la capacidad de recuperar alrededor de 125 mil toneladas anuales de alimentos alimentando así a 1.2 millones de personas, a través de sus 60 bancos afiliados. Sin embargo la cantidad recuperada sigue siendo mucho menor a lo que se desperdicia.

El problema de carencia alimentaria que existe en México, no es un tema de insuficiencia de alimentos, sino de aprovechamiento y distribución ineficiente de los mismos.

La pérdida de alimentos tiene impactos sociales, económicos y ambientales. Implica la utilización de recursos naturales e insumos agrícolas que también acaban desperdiciándose y generando impactos innecesarios, reduce la disponibilidad local y mundial de alimentos, genera pérdidas de ingresos para los productores, aumenta los precios para los consumidores e impacta de manera negativa en la salud y nutrición de la población. También genera contaminación del aire (emisiones de GEI durante el proceso de producción y en la disposición final de residuos orgánicos), del suelo y agua (uso ineficiente de agroquímicos).

IMPACTO PRESUPUESTAL

Actualmente en América Latina y el Caribe se desperdicia el 35 por ciento de los alimentos, cuya recuperación permitiría alimentar a la población en situación de hambre en México (alrededor de 24.6 millones de personas).

Desde 1995 existe en México la asociación civil *Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, A. C.* (BAMX), que cuenta actualmente con más de 60 puntos de distribución en el país y atiende a 1.3 millones de personas que tienen carencia alimentaria. Su labor ha permitido el rescate, en 2014, de 117 millones de kilos de

alimento aptos para el consumo humano⁴⁸. Sin embargo, la cantidad recuperada sigue siendo mucho menor a lo que se desperdicia.

En el siguiente cuadro se analizan los aspectos más relevantes y su posible impacto presupuestario.

Cuadro 1. Análisis de los aspectos relevantes de la propuesta

No.	Aspecto de la propuesta	Posible impacto presupuestario	Comentarios
1	Creación de la Ley General para la Prevención y Recuperación de Alimentos en México	Costos marginales por parte de las entidades normativas y regulatorias. (Por ejemplo, el H. Congreso de la Unión).	No se estima el impacto.
2	La obligación de todas las entidades federativas de tener al menos un Banco de Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Gasto de operación • Probable gasto de inversión (en caso de no contar con instalaciones adecuadas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Se estima el gasto de operación similar a DICONSA o BAMX (1). • No se estima el gasto de inversión. Se asume que cada entidad federativa cuenta con al menos unas oficinas suficientes para el Banco de Alimentos o, en su caso, trabajar en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil existentes o con DICONSA.

⁴⁸ Ver <https://www.gob.mx/sedesol/articulos/bancos-de-alimentos-de-mexico-para-combatir-el-hambre-y-la-desnutricion>. Consulta del 25 de noviembre de 2017.

No.	Aspecto de la propuesta	Posible impacto presupuestario	Comentarios
3	Recepción de donativos además de apoyos y subsidios por parte del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> La posibilidad de recibir donativos para las organizaciones de la sociedad civil ya existe, de igual forma ya reciben apoyos y subsidios por parte de entidades públicas, al menos por parte de las secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)⁴⁹. 	<ul style="list-style-type: none"> No se tienen elementos para estimar el posible aumento en subsidios y ayudas. No se estiman.
4	Dedución de impuestos <ul style="list-style-type: none"> Por donación Por traslado de alimentos 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de gastos fiscales adicionales (menores ingresos para el erario). 	<ul style="list-style-type: none"> Se estima un incremento en las deducciones, por lo que los gastos fiscales correspondientes a la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) podrían aumentar (2).
5	Establecimiento de mecanismos y regulaciones varias.	<ul style="list-style-type: none"> Sólo generarían costos marginales. 	<ul style="list-style-type: none"> No se estiman.

Fuente: elaboración propia.

Se deberá revisar y adecuar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (y posiblemente las estatales), a fin de establecer las atribuciones y facultades de

⁴⁹ Ver al efecto Banco de Alimentos de México (2016). **Informe 2015**. Recuperado de: <https://bamx.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Informe-Anual-2015.pdf?v=1fda4fa5605d>. Consulta del 25 de noviembre de 2017.

los bancos de alimentos, así como su naturaleza jurídica, así como armonizar los reglamentos internos de las secretarías de Estado involucradas.

1. Gasto de operación

Se tienen los siguientes supuestos:

- Se colaboraría con DICONSA, aprovechando su infraestructura para generar economías de escala.
 - DICONSA cuenta con la red de abasto social más grande en toda América Latina, con 300 almacenes, más de 27 mil tiendas comunitarias fijas, 295 móviles y 151 centros de atención a beneficiarios, instalados a nivel nacional. Tiene amplia presencia en los municipios que son atendidos a través de la Cruzada Nacional Contra el Hambre y lleva productos que procuran una alimentación sana, variada y suficiente en los comedores comunitarios de todo el país⁵⁰.
- Se cuenta con la posibilidad de dotar de instalaciones físicas a los bancos de alimentos en cada una de las entidades federativas del país sin erogar recursos adicionales.
- No se sustituye la labor de la red de BAMX, pero se complementa. Ello significa que los gastos que actualmente realiza el Estado y los donativos que se reciben por la Red no se desplazan hacia los bancos de alimentos de nueva creación (podría crear conflictos con la sociedad civil y el sector privado que la apoya).

Dado que no se cuenta con información a detalle sobre la operación de los bancos de alimentos, se utiliza como un aproximado el gasto anual que realiza BAMX. De acuerdo con el *Informe 2015* de BAMX⁵¹, la red cuenta con 58 bancos de alimentos, una oficina de servicio nacional y un centro nacional de acopio y distribución. La red de bancos de alimentos del Estado propuesta estaría, en principio, conformada por 32 bancos de alimentos y, posiblemente, una oficina central y un centro nacional de acopio y distribución. En caso de requerirse de un

⁵⁰ <https://www.gob.mx/sedesol/prensa/diconsa-se-consolida-como-una-de-las-redes-de-abasto-social-con-mayor-exito-en-el-mundo-meade-kuribrena>. Consulta del 25 de noviembre de 2017.

⁵¹ Óp. Cit., p. 5.

mayor número de centros de acopio, se estaría bajo el supuesto de la colaboración con DICONSA.

De acuerdo con el *Informe 2015*⁵² de la institución, en ese mismo año se erogaron 263.8 mdp por concepto de apoyos (239.8 mdp) y operación (24.0 mdp). Considerando que cuenta con 58 bancos de alimentos, se podría estimar que, si fueran sólo 32, el gasto por concepto de apoyos se reduciría de manera proporcional. Ello resultaría en un gasto equivalente a 132.3 mdp por concepto de apoyos que, sumado al gasto de operación de 24.0 mdp, equivaldría a 156.3 mdp. Actualizando esta cifra a 2018, se tiene un estimado de impacto presupuestario por la operación de los bancos de alimentos de 178.9 mdp⁵³.

2. Gastos fiscales

Los gastos fiscales son estimaciones de ingresos que el erario deja de percibir por la autoaplicación por parte de los contribuyentes de los tratamientos diferenciales contenidos en los ordenamientos legales de los diversos impuestos⁵⁴, es decir, no corresponden a un egreso, pero sí a la disminución de los ingresos.

En la propuesta bajo análisis es posible que los gastos fiscales por concepto del ISR aumenten. De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)⁵⁵, los donativos se incrementaron de 2010 a 2015 a una tasa promedio anual real de 3.9 por ciento. El total de donativos presentados para deducción por los contribuyentes en 2015 ascendió a 9,714 mdp de 2017. Este monto no corresponde al total de impuestos deducidos, es decir, al gasto fiscal por este concepto.

En principio, el monto de los donativos que se puede deducir asciende al 7 por ciento ya sea de la utilidad total de las empresas o de los ingresos de las personas físicas⁵⁶. Dado que no se conocen los montos totales relacionados con la utilidad o

⁵² Óp. Cit., p. 41.

⁵³ Se estima con base en un incremento del índice de precios implícitos del 14.5 por ciento de 2015 a 2018.

⁵⁴ Ver al efecto SHCP (2017). Presupuesto de Gastos Fiscales 2017, pp. 5 y 6. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236020/PGF_2017.pdf. Consulta del 25 de noviembre de 2017.

⁵⁵ Ibid., pp. 40 y 41.

⁵⁶ Ibid., p. 40 y <https://siat.sat.gob.mx/app/destruccion/muestraPdf.jsp?File=Tutorial.pdf>. Consulta del 25 de noviembre de 2017.

los ingresos de los donantes, no se puede estimar el gasto fiscal relacionado de esta forma.

Se tienen entonces los siguientes supuestos para calcular la relación existente entre el monto total de los donativos y lo que se deja de pagar por concepto de ISR:

- La tasa media de crecimiento anual real de los donativos deducidos se mantiene en 3.9 por ciento.
- La estimación de SHCP del gasto fiscal por donativos en 2018 (4,879 mdp, ver cuadro abajo) es consistente con la estimación del monto total de los donativos que se busca deducir (crecimiento del 3.9 por ciento real anual de donativos).

Cuadro 2. Estimación de gastos fiscales relacionados con los donativos, 2017 y 2018

(Cifras en millones de pesos.)

Concepto	2017	2018 (estimado SHCP)
Total	4,577	4,879
ISR empresarial	3,868	4,123
Deducciones por donativos	2,439	2,600
Sector primario		24
Comercio al por mayor		333
Comercio al por menor		448
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas		22
Otros		1,773
Exenciones a ISR sobre intereses de donatarias	1,429	1,523
ISR personas físicas		
Deducciones por donativos	709	756

Fuente: elaboración propia con base en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2017, de la SHCP.

Si en 2015 el total de donativos declarados ascendió a 9,714 mdp de 2017, para 2018 se estima un total de donativos declarados de 10,895.4 mdp de 2018. Si la SHCP estima que el gasto fiscal derivado de los donativos ascenderá a 4,879 mdp, ello equivaldría a que, del total de donativos declarados, se deduce el 46.6 por ciento.

Una vez que se tiene una relación entre los montos donados (o que se presentan ante la SHCP para considerar una deducción) y la cantidad de impuestos que no se paga, que equivale al 46.6 por ciento, se procede a estimar el monto de donativos que se espera recibir por parte de la red de bancos de alimentos a crearse.

En 2015 BAMX recibió por concepto de donativos la cantidad de 63.9 mdp en efectivo y 203.7 mdp en especie⁵⁷. Considerando que hasta 2018 estos montos se hubiesen incrementado 3.9 por ciento real cada año, se tiene un total de 300.1 mdp de donativos a recibir.

Si se toma esta cifra como base de cálculo para los donativos a recibirse por la red de bancos de alimentos a crearse por la propuesta (adicionales a los que actualmente recibe BAMX), incluyendo como donativos el transporte de los alimentos (en especie) y que tanto los donativos en especie como los que son en efectivo pueden deducirse, se esperaría un gasto fiscal relacionado del 46.6 por ciento de esta cifra, es decir, de 139.8 mdp.

3. Total

En caso de implementarse la propuesta y dados los supuestos explicados arriba, se tiene que el impacto presupuestario estimado de la propuesta asciende a cerca de 320 mdp al año.

⁵⁷ Ver BAMEX (2016). Informe 2015, p. 41.

**Cuadro 3. Estimación del impacto presupuestario anual de la propuesta
2018**

(Cifras en millones de pesos.)

Concepto	2017
Total	318.7
Gasto de operación	178.9
Gasto fiscal	139.8

Fuente: elaboración propia con base en diversos supuestos e información de BAMX y SHCP.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Creación de la Ley General para la Prevención y Recuperación de Alimentos en México que precise los objetivos y líneas de acción a implementar para garantizar el derecho constitucional a la alimentación, prevenir el desperdicio de alimentos, fomentar su rescate y recuperación, así como la reutilización de los alimentos. De manera específica se propone:
 - i. Obligación de todas las entidades federativas de tener al menos un Banco de Alimentos y después tantos como requiera su población.
 - ii. Generar el andamiaje legal para que los bancos de alimentos puedan recibir donativos de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta y apoyos y subsidios por parte de las entidades públicas.
 - iii. Establecer mecanismos obligatorios para que centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación transporten y entreguen los alimentos que no serán comercializados o utilizados, pero que (y que por su valor nutrimental y condiciones sean susceptibles para el consumo humano) a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
 - iv. Regular el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados aunque no cumplan con requisitos comerciales.

- v. Establecer mecanismos obligatorios para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
 - vi. Establecer mecanismos obligatorios para que centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio, permitan que personas beneficiadas por algún programa de asistencia social (migrantes, jornaleros agrícolas, comedores comunitarios, estancias infantiles, estancias infantiles, adultos mayores, madres solteras, Prospera, etcétera) puedan recibir la ayuda directamente en sus instalaciones.
 - vii. Prohibir acciones que hagan que los alimentos ya no puedan ser consumidos o reciclados.
 - viii. Regular el etiquetado de caducidad.
- Reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta a fin de:
 - i. Autorizar a los bancos de alimentos como donatarias.
 - ii. Establecer deducciones de los costos de traslado de alimentos de las instalaciones de los obligados por la Ley General para la Prevención y Recuperación de Alimentos en México a Bancos de Alimentos y organizaciones civiles o comunitarias. Hacer eficiente la entrega directa en sus instalaciones.
 - Reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a efecto de:
 - i. Incluir a los Bancos de Alimentos como miembros del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
 - ii. Establecer que, dentro de los objetivos del Programa Especial Concurrente, se incluya el fortalecimiento y desarrollo de los mismos.
 - iii. Se propone que el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, sea el encargado de integrar y difundir la información sobre la existencia de mermas y pérdidas en la cadena de valor, desde la producción hasta la etapa de venta o comercialización al consumidor final.
 - iv. En el Capítulo XVII, denominado De la Seguridad y Soberanía Alimentaria, se adiciona una fracción al artículo 183 para que el Gobierno Federal realice la identificación de factores sociales y

demográficos, en coordinación con los gobiernos locales, a efecto de promover la instalación de bancos de alimentos en las entidades federativas, y con ello garantizar el derecho a la alimentación a los sectores menos favorecidos de la población.

- Se proponen tres esquemas de entrega de alimentos, que funcionarán mediante reglas de operación claras, con la finalidad de garantizar que los alimentos lleguen a las poblaciones en situación de pobreza alimentaria. En términos generales consistirán en lo siguiente:
 - i. Esquema de entrega a Bancos de Alimentos o en las instituciones de beneficencia que éstos les indiquen.
 1. A través del portal del SAT: “Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías”⁵⁸, los bancos de alimentos realizarán la solicitud de la cantidad y tipo de alimentos que pueden recibir ya sea directamente o a través de organizaciones de beneficencia.
 2. Se establecerá la obligación de entregar los alimentos seleccionados en las instalaciones de los Bancos o donde éstos indiquen.
 3. Los costos que el cumplimiento de esta obligación genere serán deducibles de ISR.
 - ii. Entrega en municipios o localidades con un mayor índice de marginación.
 1. Aplicable para aquellas comunidades catalogadas como de alta marginación por el INEGI, y en donde no exista un Banco de Alimentos en un radio de 150 kilómetros.
 2. Se deberá conformar un Comité para la recepción de alimentos, el cual solicitará a los donantes los alimentos que de acuerdo al número de habitantes requieran.
 3. El donante señalará fecha y hora para la entrega de los alimentos.
 4. Las entregas deberán hacerse, de preferencia, cada semana en el lugar que para tal efecto señale el Comité.
 5. El donante podrá deducir ISR por los costos generados de esta actividad.
 - iii. Entrega en instalaciones del donante.

⁵⁸ Disponible en:
http://www.sat.gob.mx/terceros_autorizados/donatarias_donaciones/Paginas/avisos_destruc_donac_merc.aspx

1. Centrales de abasto, mercados, y tiendas de autoservicio deberán tener una sección de alimentos que no puedan ser comercializados pero que todavía sean aptos para consumo humano o animal.
2. Los beneficiarios de cualquier programa social federal o estatal⁵⁹, podrán solicitar a los donantes la entrega de estos alimentos previa acreditación con credencial o tarjeta que demuestre el programa del que son beneficiarios.

TITULO: GASTA EN LO QUE QUIERES, NO EN ESTACIONAMIENTO

VISIÓN: A fin de fortalecer a la economía familiar así como de fomentar el mercado interno. México debe de contar con estacionamientos gratuitos en los Centros Comerciales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El uso de los automóviles en recientes años ha incrementado la demanda del servicio de estacionamientos. En los últimos 40 años, los centros comerciales han surgido debido al crecimiento poblacional y buscando satisfacer las necesidades de recreación y esparcimiento de la ciudadanía, sin embargo, en su mayoría este tipo de establecimientos pertenecen a la iniciativa privada.

**INEGI
1980 - 2016**

AÑO DE REGISTRO	NÚMERO DE AUTOMÓVILES
1980	3,950,042
1981	4,341,363
1982	4,616,897
1983	4,726,236
1984	4,970,526
1985	5,281,842

⁵⁹ De manera enunciativa, más no limitativa: Migrantes, jornaleros agrícolas, comedores comunitarios, estancias infantiles, adultos mayores, madres solteras, Prospera, etc.

ANEXO UNO

AÑO DE REGISTRO	NÚMERO DE AUTOMÓVILES
1986	5,202,922
1987	5,336,228
1988	5,597,735
1989	6,003,532
1990	6,555,550
1991	6,950,708
1992	7,399,178
1993	7,715,951
1994	7,217,732
1995	7,469,504
1996	7,830,864
1997	8,402,995
1998	9,086,209
1999	9,582,796
2000	10,176,179
2001	11,351,982
2002	12,254,910
2003	12,742,049
2004	13,388,011
2005	14,300,380
2006	16,411,813
2007	17,696,623
2008	19,420,942

ANEXO UNO

AÑO DE REGISTRO	NÚMERO DE AUTOMÓVILES
2009	20,519,224
2010	21,152,773
2011	22,374,326
2012	23,569,623
2013	24,819,922
2014	25,543,908
2015	27,178,339
2016	29,164,157

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=

Algunos centros comerciales condonan el pago de estacionamiento siempre y cuando se compruebe a través del sello del boleto haber consumido algún producto o servicio; dado que el costo de estacionar un automóvil en un espacio del centro comercial debe ser pago por establecimiento donde el cliente hace el consumo, debido a que es una prestación obligatoria que deben absorber las empresas desde que se les otorgó la licencia del giro comercial, sin embargo, el pago del estacionamiento se le transfiere al consumidor.

De acuerdo a la Suprema Corte de Justicia, “El deber impuesto en la norma de brindar de forma gratuita el servicio de estacionamiento no impide a los establecimientos mercantiles ejercer su actividad comercial, ni afecta su fin primordial que se traduce en obtener una ganancia lícita, máxime que se trata de una obligación cuyo objeto es contribuir al orden vial y que, a su vez, se traduce en beneficio para sus clientes”

Por lo que la legislación mexicana contempla que para las edificaciones y espacios abiertos, tanto públicos como privados, se deberá establecer dentro de los reglamentos municipales las garantías mínimas de acceso, entre las que destacan el contar con espacios de estacionamiento, así como los instrumentos de control vial.

ANEXO UNO

Cabe señalar que una de las razones principales de la inconformidad que deriva de estos cobros, está dada principalmente por falta de seguridad y vigilancia, las tarifas injustas, la falta de responsabilidad en caso de percance, daño, robo parcial o total del vehículo. De tal manera que es incongruente que se exija el cobro de un “servicio” que es ineficiente.

Este pago indebido de estacionamiento en centros comerciales, además de lacerar la economía de los ciudadanos, vulnera los derechos de toda la población que acude a este tipo de establecimientos, toda vez que de igual manera pagan por los productos o servicios, también pagan el derecho de piso de estas edificaciones, lo cual es incongruente porque el cobro va implícito en el importe que los usuarios sufragan en las tiendas de las plazas comerciales.

De tal manera que es imperante la necesidad de frenar los cobros que realizan los centros comerciales por el uso de los lugares de estacionamiento que ofrecen a los visitantes.

Este tipo de pagos, lastiman a la economía de los ciudadanos que quieren disfrutar las plazas comerciales quienes, ya que de por sí, deben pagar productos y servicios caros, además de tener que erogar un excedente injusto con el cobro del estacionamiento.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, en el municipio de Corregidora, en los Estados de Baja California, Veracruz y Tlaxcala ya cuentan con la gratuidad en sus centros comerciales, en base a esto se busca que se regule a través de una iniciativa de ley para que en toda la República Mexicana no se cobre los estacionamientos en centros comerciales.

En 2014, se abrieron al menos 23 centros comerciales en todo México, por lo que la cifra total de estos establecimientos llegó a 584, ocupando un total de 16.2 millones de metros cuadrados de área rentable.

En el marco de la ReCON Latin América se informó que el crecimiento en este sector continuará durante los próximos 10 años, ya que se espera que, para 2025, existan 760 centros comerciales en México, lo que representaría un crecimiento de 30 por ciento durante la década.

Centros Comerciales en México

País	Población	Centros Comerciales 2014	Centros Comerciales 2025
Brasil	201 millones	511	700
México	121 millones	584	760
Colombia	49 millones	196	339
Argentina	42 millones	114	178
Perú	31 millones	71	320
Chile	18 millones	79	90

FUENTE: Reporte 2015 de la Industria de Centros Comerciales en América Latina

Actualmente en otros países la tarificación por el uso de estacionamientos en centros comerciales es concebida principalmente como una política pública asociada al incentivo del transporte público y para evitar externalidades asociadas al uso del automóvil, tales como la congestión o contaminación.

Países como Alemania, Suecia o Japón tienen algunos sistemas de estacionamientos con descuentos o que incluso pueden llegar a ser gratuitos.

Beneficios

Esta medida ayudará a la economía familiar y beneficiará a los usuarios de los centros comerciales, la prioridad, es que los consumidores de los centros comerciales queden exentos del pago de estacionamiento y de esta forma se contribuya al fortalecimiento del consumo interno.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Eliminar el cobro por el uso de estacionamiento en los centros o plazas comerciales y tiendas Departamentales, ya que al asistir a estos inmuebles los usuarios están pagando por los productos o servicios que se ofrecen en los mismos de tal manera podemos afirmar que el cobro por el uso de ellos es innecesario.
- Debido a lo anterior es fundamental que el costo por el uso de los estacionamientos comerciales debe de ser cubierto por los

establecimientos, de esta manera se haría hincapié que los centros comerciales cumplan con la prestación obligatoria que tienen debido a que son espacios públicos, siendo que se les otorga licencia de giro comercial.

- Además se incentiva que más gente acuda a las plazas, que más comerciantes puedan hacer negocios y reactivar de cierta manera la economía que se encuentra inhibida por este tipo de gastos extras.

M E D I O A M B I E N T E

TÍTULO: DÍA DE TRABAJO EN CASA

VISIÓN: Incrementar la productividad laboral y disminuir las emisiones móviles, con horarios escalonados permitiendo laborar un día en casa, de aquellos empleos que se puedan realizar desde casa.

RESUMEN EJECUTIVO:

Cuando un vehículo queda atrapado en un congestionamiento vial, en el caso de compuestos orgánicos volátiles (COV), las emisiones pasan de 1.6 g/km a 7.8 g/km, lo que significa un incremento de 79 %; el monóxido de carbono (CO) se eleva 53% y los óxidos de nitrógeno (NOx) aumentan el 31%.

En este sentido se cree conveniente implementar, esquemas que obliguen a ciertas empresas a combinar opciones como horarios escalonados, semanas comprimidas, trabajo desde casa, provisión de apoyos para el uso de transporte público, programas para fomentar el uso de autos compartidos y bicicletas, provisión de un servicio de taxi en caso de emergencia, entre otros. A fin de que sus resultados en lo general sean positivos para mejorar el medio ambiente, evitando el congestionamiento vial, mejorar o mantener la productividad y aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Uno de los mayores problemas de las grandes ciudades es la movilidad. Este problema es común en las zonas metropolitanas más importantes de nuestro país, debido a la acelerada expansión de las manchas urbanas (mayor dispersión de las

ciudades, con más población), provocando el aumento de la distancia entre los hogares y centros de trabajo, la saturación de las vialidades y el aumento en los tiempos de traslado a los centros de trabajo. Esta situación tiene consecuencias negativas para el medio ambiente, la productividad laboral y el bienestar de los trabajadores.

En los últimos 30 años la superficie urbanizada del país se ha multiplicado por seis, mientras que la población urbana solo se ha duplicado.⁶⁰ Entre 1980 y 2010 en las cuatro zonas metropolitanas más importantes del país la superficie urbana creció en promedio tres veces más que la población.⁶¹ La mayor parte de este crecimiento ha tenido lugar en la periferia de las ciudades, particularmente en lugares lejanos a las fuentes de trabajo y centros de equipamiento.

Sólo un 3.4% de las viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda en 2012 se encontraban en zonas intraurbanas⁶² De acuerdo con el Reporte Nacional de Movilidad Urbana, las cuatro delegaciones centrales de la Ciudad de México que acumulan el 19% de la población generan el 53% del total de empleos formales, y las remuneraciones promedio por persona ocupada superan hasta cinco veces las de las demarcaciones periféricas.⁶³ En cierta medida, esto explica la elevada cantidad de viajes con destino a la Ciudad de México, ocasionando una constante congestión vial, un incremento de los tiempos de traslado y, consecuentemente, la disminución de la calidad medio ambiental.

El crecimiento de la flota vehicular contribuye a que los tiempos de traslado aumenten. De acuerdo con el INEGI, la flota vehicular en la Ciudad de México se ha duplicado en los últimos 10 años. Según datos de la Encuesta de Origen y Destino realizada en 2007, el tiempo promedio de un desplazamiento en la Zona Metropolitana del Valle de México fue de una hora y 21 minutos. Igualmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso de Tiempo en 2009, en México, las personas pierden en promedio 16 horas a la semana en traslados al lugar de estudio o trabajo; es decir, un tercio de la jornada laboral semanal señalada por la Ley Federal del Trabajo.

⁶⁰ "Segundo Diálogo De Reforma Urbana "Acercar la Ciudad"" en *Centro Mario Molina*, 2013, consultado el 15 de marzo de 2017, <https://centromariomolina.org/2dialogo-reforma-urbana-acercar-la-ciudad/>

⁶¹ SEDESOL, *La Expansión de las Ciudades 1980-2010*.

⁶² *Ibíd.*

⁶³ Grupo de Mexicanos Parlamentarios para el Hábitat, "Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015".

El sector de transporte es el más grande y de mayor crecimiento en México en términos de consumo de energía y emisión de gases de efecto invernadero (GEI).⁶⁴ Particularmente, este sector produce aproximadamente el 18% del total de emisiones de GEI en México, del cual 90% del consumo de energía y emisiones de estos gases corresponde al autotransporte.⁶⁵ Según los resultados del Cuarto Almanaque de Datos y Tendencias de la Calidad del Aire en 20 Ciudades Mexicanas, la Zona Metropolitana del Valle de México es la más contaminada, seguida de Guadalajara, León y Monterrey.

El autotransporte es el principal responsable de la polución que respiramos, con el 90% de las emisiones de monóxido de carbono (CO) y del 45% de los óxidos de nitrógeno (NOx). Los vehículos ligeros emiten el 74% de CO.⁶⁶ Además, de acuerdo con el Índice Internacional de Tránsito medido por la empresa holandesa de tecnología TomTom, la Ciudad de México ocupa el primer lugar en congestiónamiento vial, seguido de Bangkok y Yakarta.⁶⁷

También genera impactos negativos en la productividad, bienestar y calidad de vida. De acuerdo con una estimación del Instituto Mexicano para la Competitividad, tan sólo en la Ciudad de México se estima una pérdida diaria de 3.3 millones de horas hombre ocasionada por los congestiónamientos viales.

En otras palabras, de 40 años de vida productiva, millones de mexicanos pasan hasta 3 de ellos atrapados en congestiónamientos viales.⁶⁸ A la vez, como consecuencia de la lejanía entre sus centros laborales y hogares, millones de mexicanos de escasos recursos gastan hasta la cuarta parte de sus ingresos en transporte.⁶⁹ Incluso hay quienes tienen que decidir entre pagar una hipoteca o pagar el costo del transporte público para llegar al trabajo.⁷⁰

⁶⁴ Grupo de Mexicanos Parlamentarios para el Hábitat, "Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015" en *ONU – Hábitat por un mejor futuro urbano*.

⁶⁵ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2010", 2013. http://www.inecc.gob.mx/descargas/cclimatico/inf_inegei_public_2010.pdf

⁶⁶ Majo Siscar, "México retrasado 10 años en legislación sobre contaminación vehicular" en *Animal Político*. 2014. Consultado el 11 de abril de 2017: <http://www.animalpolitico.com/2014/07/mexico-lleva-10-anos-de-retraso-en-la-legislacion-sobre-la-contaminacion-vehicular/>

⁶⁷ TomTom Traffic Index, Full Ranking, consultado el 10 de abril de 2017: https://www.tomtom.com/en_gb/trafficindex/list?citySize=LARGE&continent=ALL&country=ALL

⁶⁸ Centro Mario Molina, CTS EMBARQ México e IMCO, "Reforma Urbana, 100 Ideas para las ciudades de México" en *Centro Mario Molina*, 2013.

⁶⁹ "Segundo Diálogo De Reforma Urbana "Acercar la Ciudad"

⁷⁰ Centro Mario Molina, CTS EMBARQ México e IMCO, "Reforma Urbana, 100 Ideas para las ciudades de México".

Asimismo, los elevados tiempos de traslado reducen la posibilidad de satisfacer los derechos individuales y sociales i) al trabajo e ingresos, ii) a tener tiempo libre, iii) a practicar deporte o alguna actividad de esparcimiento y iv) al disfrute de la familia; lo cual reduce la calidad de vida de la persona.

En ese sentido, la SEMARNAT juega un papel importante para generar condiciones adecuadas y garantizar el ejercicio de los mencionados derechos. Esta dependencia es la encargada de la política ambiental, por lo tanto puede aplicar esquemas de cumplimiento, toda vez que cuenta con las atribuciones necesarias y tiene la capacidad administrativa, así como la infraestructura necesaria para verificar las emisiones móviles, por lo que un esquema de trabajo en casa tiene beneficios múltiples, uno de ellos es el aumento de la productividad laboral.

Además, la autoridad ambiental federal deberá estudiar la posibilidad de desarrollar incentivos similares a los certificados ambientales que actualmente maneja o emitir constancias de participación, con el objetivo de motivar a las instituciones a adoptar Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo durante la fase voluntaria. También debe asegurar el levantamiento de una línea base que permita recopilar información y posibilite la definición de criterios para una futura fase de aplicación obligatoria.

SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), cuenta con experiencia en el diseño e implementación de distintivos para las instituciones, por ejemplo el Programa Nacional de Auditoría Ambiental, cuyo resultado representa, de ser positivo, un incentivo para que las instituciones mejoren su desempeño ambiental, obteniendo, al concluir el proceso correspondiente, el certificado ambiental que los distingue de otras empresas que quizá pueden estar un paso atrás en términos de eficiencia y productividad.

Impacto Presupuestal:

La aplicación de estos esquemas no generará un alto impacto en el presupuesto, pues la PROFEPA ya cuenta con un procedimiento funcional en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental que podría replicar para la implementación de los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares a los centros de trabajo. En

este caso, las instituciones que busquen aplicar un Esquema de manera voluntaria podrán hacerlo de manera sencilla. Además, se puede buscar apoyo de organizaciones internacionales para desarrollar algunos documentos necesarios como la guía de usuario para las entidades obligadas, como ocurrió en el Programa RENE que recibió apoyo del organismo de cooperación al desarrollo del gobierno alemán para el desarrollo de instrumentos.

Justificación:

Las principales razones de implementar esquemas de trabajo en casa, las encontramos en reducir las emisiones por congestión vehicular, para disfrutar de una mejor calidad del aire, así como incrementar y mejorar la productividad laboral. Ejemplo: La Empresa Microsoft aplica esquemas de trabajo en casa que arrojan importantes beneficios, siendo uno de los principales, a consideración de los trabajadores, la posibilidad de tener mayor productividad; razón que representa un 45% de las opiniones en una encuesta que dicha empresa aplicó a 3,500 empleados de tiempo completo.

A nivel administrativo se han estipulado medidas similares, cuya implementación ha sido exitosa con resultados considerables. La SEMARNAT estableció un día a la semana de trabajo en casa y el escalonamiento de horarios distribuyendo la entrada y salida del personal adscrito a la misma, lo cual generó la reducción de emisiones generadas por el personal de dicha dependencia en un 20%, evitándose 75,000 viajes en vehículo al año, así como 185,000 viajes totales al año. Esto por la *reducción de emisiones de empleados de SEMARNAT mediante la disminución de demandas de viajes en SEMARNAT.*⁷¹

Asimismo, el 14 de agosto de 2015, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la nueva cultura laboral en la Ciudad de México por el que se estableció la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los trabajadores de base, confianza, estabilidad laboral, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la Administración Pública del Distrito Federal.

⁷¹ Presentación sobre la reducción de emisiones de los empleados de la SEMARNAT mediante la disminución de demandas de viajes, ejercicio piloto realizado exclusivamente para las condiciones del personal que labora en SEMARNAT. DGGCARETC.

Esta implementación local fue con el objeto principal de la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar, en el cual se establecen medidas como la duración máxima de la jornada laboral diurna de hasta 40 horas a la semana; el horario de atención para la realización de trámites y servicios de las 09:00 y hasta las 19:00 horas; el horario laboral del personal femenino con hijos en estancias maternales o cursando educación básica, no excediendo las 18:00 horas, el horario de atención para los trámites y servicios que se prestan a la ciudadanía en la Administración Pública de la Cdmx, finaliza a las 15:00 horas el segundo y último viernes de cada mes; las madres trabajadoras que tengan hijos en el período de lactancia, podrán disponer de una hora diaria para alimentar a sus hijos; y las madres trabajadoras podrán solicitar una licencia especial con goce de un porcentaje de su salario, contada a partir de su reincorporación por la conclusión de la licencia por maternidad.

Asimismo, los esquemas de reducción de traslados vehiculares hacia los centros de trabajo como obligación de ciertas empresas a combinar opciones como horarios escalonados, semanas comprimidas, trabajo en casa, provisión de apoyos para el transporte público, de taxi en caso de emergencias, entre otros, ha permitido o puede permitir mejorar el medio ambiente, la productividad y la calidad de vida.

Medidas específicas de un esquema de reducción de traslados vehiculares hacia los centros de trabajo:

1. Trabajo en casa: Promueve que empleados seleccionados puedan trabajar desde su casa. Una buena política de teletrabajo incluye un acuerdo de responsabilidades, obligaciones y requerimientos de reporte.
2. Horarios escalonados: Permite a los empleados transportarse a su trabajo durante las horas no pico de tráfico, haciendo su transporte más rápido, menos estresante y reduciendo la demanda de transporte público y en horarios pico.
3. Semanas comprimidas: Permite a los empleados trabajar más horas durante sus días normales de trabajo para tener un día extra libre a la semana o cada cierto número de semanas.
4. Autos compartidos: Promueve, mediante un convenio entre dos o más personas, compartir el viaje al trabajo diariamente. También se pueden utilizar vehículos con capacidad de asientos para grupos de 6 a 15

pasajeros y son proporcionados por alguna agencia del gobierno, una compañía privada o el mismo empleador.

5. Apoyos para uso de transporte público: Fomenta el uso de transporte público a través de apoyos otorgados por el empleador cada semana o mes.
6. Programa para fomentar el uso de la bicicleta: Promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte diario.
7. Programa de estacionamiento preferencial para vehículos compartidos y/o bicicletas: Promueve la sustitución de apoyos a conductores de autos personales por apoyos a conductores de autos colectivos y/o bicicletas.
8. Servicio de taxi gratuito para emergencias: Permite a los empleados, en una situación de emergencia, utilizar el servicio de taxi para poder llegar más rápido a su destino. Este servicio lo provee el empleador.

En el sector público ya se implementan medidas para la disminución de traslados vehiculares hacia los centros de trabajo, esto establecido en los artículos 59, 66 y 75 de las condiciones generales de Trabajo del Gobierno Federal.

Estos esquemas deben ser inicialmente de adopción voluntaria y flexible para buscar que después de un periodo de ejecución voluntaria su aplicación sea obligatoria, logrando así consciencia sobre el medio ambiente sano.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Modificar el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el fin de establecer como parte de las facultades de la SEMARNAT el de diseñar e implementar esquemas de reducción de traslados hacia los centros de trabajo.
- Reformar diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para que dentro de las condiciones generales de trabajo se considere la posibilidad de establecer un día de trabajo en casa, horarios escalonados de entrada y salida al centro de trabajo, y horarios comprimidos de trabajo. Así como la posibilidad de que los trabajadores hagan uso de los materiales de trabajo en sus domicilios.

TÍTULO: TRANSFORMANDO LA BASURA EN ENERGÍA

VISIÓN: Utilizar los residuos sólidos urbanos de los Municipios, para generar electricidad que se pueda aprovechar para el alumbrado público, contribuyendo a reducir la contaminación ocasionada por la acumulación de basura en los rellenos sanitarios y así poder regresar el porcentaje del impuesto predial que se haya ahorrado el Municipio por el pago de luz.

RESUMEN EJECUTIVO:

En México se generan aproximadamente 42.7 millones de toneladas anuales de basura, que por falta de infraestructura y recursos hoy en día se ubican en rellenos sanitarios, ocasionando severos daños al ambiente y a la salud.

En otras palabras, México genera 117 mil toneladas de basura diaria, donde el 70% terminan en océanos, ríos, barrancas, bosques y tiraderos clandestinos. Lo que ha generado altos costos en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, alcanzando un costo de 61 mil 253 millones de pesos solo durante el año 2015, por la degradación debida de los residuos sólidos urbanos.⁷²

Por su parte, la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles también implica un alto costo ambiental y económico para el país; siendo las fuentes energéticas de mayor impacto al ambiente, el carbón mineral y los hidrocarburos; los cuales afectan principalmente a los cuerpos de agua, suelos y vida silvestre, así como a la salud humana.

Un México sin basura, se puede lograr a través de la transformación de los residuos sólidos en energía eléctrica, reduciendo así los costos por degradación ambiental proveniente de residuos y generando energía eléctrica más económica para alrededor de 14.26 millones de usuarios.

⁷² Costos de la degradación ambiental por componente, Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales SNIARN
http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_CAMBIENT02_004b8&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Nuestro país genera 42.7 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos por año, de los cuales el 61% se dispone en rellenos sanitarios o sitios controlados, el 16% se disponen en tiraderos a cielo abierto, el 10% se envía a reciclaje y el 13% restante no se tiene identificado su destino. El mal manejo de los residuos genera impactos ambientales y daños a la salud.

No se cuenta con infraestructura suficiente para llevar a cabo la recolección, traslado, aprovechamiento o tratamiento de todos los residuos sólidos urbanos, lo que implica un mal manejo de éstos.

En 2013, la degradación ambiental originada por los residuos sólidos tuvo un costo de \$55,150 millones de pesos; lo equivalente al 0.34% del PIB (INEGI) y las afectaciones a la salud pública de \$26,427 millones de pesos, el 0.16% del PIB (COFEPRIS); es decir, el costo de los problemas ambientales y de salud derivados del inadecuado manejo de residuos fue de \$81,577 millones de pesos.

Por otro lado, la Ley General de Cambio Climático y la Ley de la Industria Eléctrica prevén el uso del metano generado por los residuos sólidos para la generación de energía limpia. Sin embargo, según datos de INEGI, en 2015 existían únicamente 17 rellenos sanitarios que capturan y queman el biogás generado.

Según la SEMARNAT, en México existe un enorme potencial para transformar los 42.7 millones de toneladas de residuos en más de 23 mil 215 gigawatts-hora anuales de electricidad a través de biodigestión y tratamiento térmico, con lo que:

1. Se puede cubrir la demanda eléctrica doméstica; en lo que va del 2017 se han vendido 8 mil 288 gigawatts-hora para el consumo de electricidad doméstica de un total de 19 millones 987 mil 793 de usuarios⁷³.
2. Se reduciría dos tercios de las emisiones derivadas por la generación de electricidad.
3. Se reduciría hasta un cien por ciento las emisiones de metano generadas en tiraderos a cielo abierto y rellenos sanitarios.

⁷³ Ventas internas, usuarios y consumo promedio de energía de la industria eléctrica, Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales – SNIARN
[http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_ENERGIA04_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_ENERGIA04_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=)

4. Se generarían alrededor de 17 mil empleos directos en la industria de generación eléctrica a través de residuos.

Lo anterior, es el potencial con el que se cuenta en el país. Sin embargo, atendiendo a la pirámide de manejo de residuos (reducir, reutilizar, reciclar y recuperar energía), se estima la generación de ingresos hasta por 79 mil millones de pesos como resultado de la venta de residuos reciclables, la producción del llamado combustible derivado del residuo (CDR), la producción de composta, la venta de energía generada mediante la biodigestión de los residuos orgánicos y la venta de la energía obtenida mediante procesos de tratamiento térmico de los residuos inorgánicos.

Además, según estimaciones de la SEMARNAT, se recaudarían más de 12 mil millones de pesos por concepto de impuesto al valor agregado, a partir de estas actividades.

En la actualidad, la generación de electricidad a partir de la basura ya se emplea en México, en Monterrey desde el 2006, el funcionamiento del metro de ésta Ciudad, es a través del aprovechamiento de los residuos orgánicos, los cuales producen biogás, un gas combustible que se genera por la descomposición de los residuos orgánicos.

En ese sentido, la electricidad producida de la basura⁷⁴ permite que las 2 líneas, 32 estaciones y 4 terminales del metro de Monterrey; puedan recorrer 33 kilómetros y prestar servicios a más de 470 mil pobladores al día.

Además de Monterrey, en el 2011, la Comisión Reguladora de Energía otorgó diez permisos para generar energía eléctrica con biogás, el cual proviene del aprovechamiento de la basura; seis de ellos en la modalidad de autoabastecimiento en los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato y Nuevo León; y cuatro en la modalidad de cogeneración en Jalisco, Nuevo León, Estado de México y Querétaro. En conjunto representan una capacidad autorizada de 44.76 MW y una producción de 269 GWh/año.

⁷⁴ Se produce el 82% de energía eléctrica para el funcionamiento del metro.

El 20 de mayo del 2011 fue inaugurada una de estas plantas en el relleno sanitario de Ciudad Juárez, Chihuahua, misma que cuenta con una capacidad autorizada de 6.4 MW, y una producción de 39.2 GWh/año.

El biogás proviene de los residuos orgánicos, pero también se pueden aprovechar los residuos sólidos urbanos para producir energía eléctrica. En ese sentido, una Planta de Termovalorización tiene la capacidad de transformar hasta 4 mil 500 toneladas de residuos sólidos por día, para generar el equivalente de lo que hoy en día consumen las 12 líneas del Metro de la Ciudad de México.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para que todos los Estados de la República Mexicana tengan la obligación de producir electricidad utilizando los residuos sólidos urbanos que se generan en sus Municipios.
- Reformar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para que el Ejecutivo Federal elabore y publique una norma oficial mexicana en la que se establezcan los requisitos para el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y los orgánicos, a través de la biodigestión o de la termovalorización.

TÍTULO: REUSANDO EL AGUA, PARA QUE NUNCA TE FALTE

VISIÓN: México con una gestión adecuada del recurso hídrico enfocada al tratamiento de las aguas residuales y de reúso.

RESUMEN EJECUTIVO:

Más de 10 millones de hogares en nuestro país, reciben agua cada tercer día, dos veces a la semana, una vez por semana y de vez en cuando.

La disponibilidad de agua en México aparentemente es suficiente para abastecer a toda la población, sin embargo la mala distribución, el desperdicio, el escaso tratamiento de las aguas residuales y reúso, y la casi nula *infraestructura verde*, no permiten un abastecimiento continuo a toda la población.

El uso de agua tratada debe ser obligatorio para el sector industrial, es decir, que el agua que hoy utilizan como potable y que equivale al 9% del total de agua extraída, se destine a la población.

Asimismo, la infraestructura para captación de agua pluvial debe ser obligatoria para nuevas construcciones y para el sector agrícola como principal consumidor del agua extraída.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La concentración de la población y la actividad económica han creado zonas de alta escasez, no sólo en las regiones de baja precipitación pluvial. Además de que el 68% del agua disponible se encuentra en regiones donde vive el 23% de la población y se genera el 21% del PIB, mientras que el 32% del agua disponible se encuentra en regiones donde se concentra el 77% de la población y se genera el 79% del PIB.

La disponibilidad natural de agua por habitante en el país ha sido como se muestra en la siguiente tabla:

DISPONIBILIDAD DE AGUA EN MEXICO POR HABITANTE AL AÑO			
AÑO	m3 per capita/año	%	
1950	18035		
2001	4685	-74%	
2004	4505	-4%	
2006	4416	-2%	
2010	4263	-3%	
2015	3692	-13%	
disminucion acumulada de 1950/2015		-80%	

Los 3,692 m³ anuales nos indican que la disponibilidad de agua por habitante está disminuyendo conforme pasan los años, por lo que es necesario aplicar y fomentar su buen uso y su reciclaje.

Cuando la disponibilidad de agua es inferior a los 1,000 metros cúbicos por habitante por año, las consecuencias pueden ser más severas y comprometer seriamente la seguridad alimentaria y el desarrollo económico del país.

A pesar de la aparente disponibilidad de agua que hoy en día tenemos en el país, una tercera parte de los hogares no recibe el recurso de manera continua. De los 31.5 millones de hogares en el país, 29 millones cuentan con servicio de dotación de agua, 21.2 millones reciben agua diariamente, 4.4 cada tercer día, 1.6 dos veces por semana, 1.08 millones de hogares reciben agua solo una vez por semana, y 630,563 de vez en cuando.⁷⁵

Lo anterior se debe a la mala distribución pero también al escaso tratamiento y prácticamente nulo reúso de agua. Los porcentajes de uso del agua extraída se muestran en la siguiente tabla:

USO	VOLUMEN
AGRICULTURA	76%
CONSUMO PÚBLICO	15%
INDUSTRIA	4%
GENERACION DE ENERGIA	5%

Fuente: Estadísticas de agua en México, edición a 2016, <http://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/EAM2016.pdf>

*Nota: la población ocupada en el sector agrícola es del 13.4% (INEGI 2016) y genera el 3.6% del PIB nacional (INEGI 2015)

⁷⁵ INEGI. Encuesta Nacional de los Hogares, 2014. Elaboración propia. DGGMA. Dirección de Estadísticas del Medio Ambiente.

Específicamente los usos industrial (minería, electricidad, agua y suministro de gas) y de generación de energía (exceptúa las hidroeléctricas)⁷⁶ podrían utilizar agua residual tratada en sus procesos, lo que permitiría que el agua que se extrae de los pozos llegue a los más de 10 millones de hogares que no cuentan con agua o la reciben de manera discontinua.

Sin embargo, en México solo el 20% de las aguas residuales son tratadas, lo cual deja claro que el tratamiento de agua es deficiente. En 2015 había en operación 2,477 plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, y trataron el 57% del total recolectado a través de los sistemas de alcantarillado. Para el mismo año había 2,832 plantas para tratamiento de aguas residuales industriales y trataron 70m³/s. Para este último giro la diferencia entre la capacidad instalada y el caudal tratado, es de más del 10%.

Las entidades del país que en 2014 generaron las mayores descargas de aguas residuales municipales fueron: Estado de México (26.17 m³/s), Ciudad de México (22.46 m³/s) y Veracruz (16.41 m³/s), algunas de las más pobladas del país, y que en conjunto contabilizaron 27.5% del volumen nacional generado.

Aunado a lo anterior, el agua residual que se trata no se aprovecha normalmente en otros usos, sino que se descarga en cuerpos de agua nacionales.

Lo anterior, sumado a la escasa infraestructura verde como captación de agua pluvial, también nos ha llevado a la sobreexplotación de 105 acuíferos que representan el 15.6% de los 653 que hay en el país. Los acuíferos sobreexplotados se concentran en las regiones hidrológicas Lerma-Santiago-Pacífico, Cuencas Centrales del Norte, Río Bravo, Noroeste y Península de Baja California.

Un ejemplo claro de lo anterior es el Sistema Cutzamala, que es uno de los sistemas de suministro de agua potable más grandes del mundo. Aporta el 17% del abastecimiento para todos los usos de la Cuenca del Valle de México, se complementa con el Sistema Lerma (5%), con la extracción de agua subterránea (68%), con ríos y manantiales (3%) y reúso del agua (7%) (BM 2013). La cuenca Lerma-Santiago-Pacífico es la que tiene mayor presión en el país, está catalogado

⁷⁶ Estadísticas de agua en México, edición a 2016, <http://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/EAM2016.pdf>

como presión muy alta,⁷⁷ que junto con las regiones VI Río Bravo, y X Golfo Centro, concentran el 40% de los títulos de concesión y asignación de agua.

La utilización de agua residual tratada implica menor costo en el consumo, que disminuye las presiones sobre las fuentes y satisface demandas que no exigen calidad potable.

La utilización de agua tratada implica menor costo en el consumo, que disminuye las presiones sobre las fuentes y satisface demandas que no exigen calidad potable. Del 100% que se extrae, el 63% proviene de ríos, arroyos y lagos (aguas superficiales) y el 37% restante de aguas subterráneas.

Aunado a lo anterior, se debería invertir en más infraestructura verde la cual ayuda a evitar que el agua de lluvia llegue al sistema de drenaje. Absorbe y almacena agua, mimetizando los procesos que ocurren en la naturaleza. Algunos ejemplos de infraestructura verde son los siguientes: desconexión de canales de recolección de agua de lluvia del drenaje pluvial, recolección de agua de lluvia, canchales de infiltración, pavimentos permeables y techos verdes.

El desafío es lograr incorporar, progresivamente, elementos de infraestructura verde en proyectos de infraestructura tradicional.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Propuestas de reformas y adiciones en la Ley de Aguas Nacionales, para:
- Definir agua pluvial.
- Utilizar agua tratada para uso industrial cuando existan fuentes disponibles propias o de terceros, a excepción de los procesos industriales que requieran agua potable, lo que deberá justificarse cabalmente. Mediante una adición en la Ley de Aguas Nacionales.
- Exceptuar del pago de cuotas de garantía de no caducidad, a los concesionarios que utilicen agua tratada.

⁷⁷ Estadísticas de agua en México, edición a 2016, <http://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/EAM2016.pdf>

ANEXO UNO

- Eliminar como causante de extinción en la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, cuando el concesionario realice mejores prácticas o use agua tratada, pero no utilice el volumen de agua concesionado o asignado o solo utilice una parte.
- Adicionar como un derecho a los concesionarios el de utilizar parcialmente los volúmenes de agua concesionada.
- Adicionar como obligación que los asignatarios utilicen agua tratada o agua pluvial para panteones, calles, parques y jardines y demás usos que no requieran agua de primer uso, cuando existan fuentes disponibles propias o de terceros.
- Adicionar como obligación para los asignatarios la instalación de infraestructura verde para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial para disminuir la sobreexplotación de aguas nacionales superficiales o del subsuelo.
- Adicionar como obligación para los asignatarios, la utilización de tecnologías que promuevan el uso eficiente del agua, considerando invariablemente los rubros de: Doble abastecimiento para casa habitación e industria: agua de primer uso (consumo humano, baño, cocina, etc.), agua de segundo uso (descargas sanitarias, riego de áreas verdes, lavado de autos). Así como incentivar el uso de sistemas de captación de aguas pluviales en la planeación urbana de zonas metropolitanas.
- Deducción del 100% por las inversiones para uso de aguas tratadas y captación de agua pluvial. Mediante una reforma en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Deducciones para quienes arriendan inmuebles e inviertan en infraestructura para el tratamiento y uso de aguas residuales y pluviales. Mediante una reforma en el artículo 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Deducciones para aquellos que enajenen inmuebles e inviertan en infraestructura para el tratamiento y uso de aguas tratadas y uso de agua pluvial. Mediante una reforma en el artículo 121 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TÍTULO: PROHIBICIÓN DE DELFINARIOS

VISIÓN: Garantizar que los mamíferos marinos vivan en su hábitat natural.

RESUMEN EJECUTIVO:

En la actualidad es común el uso de animales para fines de espectáculos públicos y comerciales, lo cual ocasiona situaciones de maltrato físico y psicológico, que atentan en contra de su propia naturaleza.

Es de conocimiento público que diversas especies de mamíferos marinos son utilizadas para ese tipo de actividades, las cuales únicamente satisfacen intereses ajenos e implican la privación de la libertad de ejemplares de esas especies, en especial los delfines y los leones marinos.

Para que los animales acuáticos puedan realizar actos como saludar, dar beso y el famoso *foot push*, son sometidos a un duro entrenamiento, en el cual se les condiciona el alimento, incrementando su estado de estrés y provocando enfermedades gástricas.

Otra actividad que se lleva a cabo es la delfinoterapia, la cual encontramos dentro de los múltiples tipos de terapias asistidas con animales, destacada por el trabajo en el medio acuático y alude a la inteligencia de estos animales que aporta variedad de recursos para la intervención. Quienes trabajan con delfines defienden su capacidad para detectar personas con problemas físicos o psíquicos, lo cual ha sido desvirtuado desde el ámbito académico.

Toda vez que se necesita erradicar todo tipo de actividad que perjudique la salud y la vida de otras especies animales, es imperativo modificar el marco jurídico vigente, a efecto de prohibir su realización, así como imponer las sanciones respectivas para quien violente esa disposición.

Además, hay países que llevaron a cabo importantes reformas en sus políticas en esta materia, donde quedó prohibido tener cetáceos en cautiverio, con lo cual se han reducido actos ilegales y lucrativos que atentan contra la vida animal.

El primer país que logró prohibir el cautiverio de delfines y ballenas, así como el nado con delfines fue Costa Rica, continuaron Hungría, Chile e India, donde quedó prohibido a nivel nacional tener delfines en cautiverio para ser utilizados en espectáculos.

Países como Brasil, Noruega, Reino Unido establecen estrictos estándares para los delfinarios que en muchas ocasiones resulta difícil de conseguir.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En México, desde los años 70, encontramos los primeros delfinarios en el acuario Aragón y el Parque Atlantis, ubicados en la Ciudad de México, actualmente sin servicio.

A la fecha se siguen llevando a cabo los espectáculos con mamíferos marinos por distintas empresas. Tenemos como ejemplo al Grupo Dolphin Discovery, propietario de aproximadamente el 40% del mercado en México, que hasta el momento cuenta con los siguientes 16 delfinarios:

- Capital Mexicana: Six Flags México.
- Caribe Mexicano: Cancún - Isla Mujeres, Costa Maya, Cozumel, Tulum - Akumal, Dolphin Palace, Dreams Puerto Aventuras, Riviera Maya - Puerto Aventuras, Dolphin Playa del Carmen.
- Pacífico Mexicano: Los Cabos, Vallarta.
- Islas del Caribe: Anguila-St. Maarten, Gran Caimán, Tortola, Punta Cana, Saint Kitts.
- Costa Este (EUA): Gulf World By Dolphin Discovery.

De acuerdo con la publicación “Delfinarios” escrita por Yolanda Alaniz y Laura Rojas, existen riesgos para los humanos y para los delfines en este tipo de actividades acuáticas, como conductas agresivas por los cetáceos, mala interpretación de la señalización o expectativas no cumplidas en la interacción,

competencia sexual por la dominación, esfuerzos por controlar los elementos del ambiente, o bien, las zoonosis, entre otros.

Por otro lado, la delfinoterapia es otra actividad que se lleva a cabo con mamíferos marinos en cautiverio, la cual aún carece de fundamento científico y de autorización por parte de las autoridades sanitarias. A pesar de la propagación de las terapias para las personas que padecen de autismo, síndrome de down, bulimia, ansiedad, depresión, déficit de atención e hiperactividad, anorexia o inclusive trastornos de sueño, no existen datos que garanticen la eficacia de las terapias.

Cabe resaltar que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud ha afirmado que la terapia asistida con delfines no es una terapia reconocida dentro de la Guías de Práctica Clínica avaladas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

Se argumenta que los delfines curan mediante los pulsos de ultrasonido que ya en sí mismos son curativos. Estudios recientes han demostrado que para que el ultrasonido emitido por los delfines tengan algún efecto sobre los tejidos debe emitirse por tiempos suficientes, lo cual no puede controlarse, además de que en los padecimientos que se describen con anterioridad y que están relacionados con trastornos cerebrales, deben de transmitirse de manera directa sobre la cabeza del paciente, lo cual no sucede, ya que la cabeza del paciente se mantiene siempre por encima de la superficie del agua. Esto hace que sea cada vez menos realista la hipótesis de que los delfines curen a través del ultrasonido.⁷⁸

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para prohibir la celebración de espectáculos públicos o privados, incluyendo los espectáculos a domicilio, fijos o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos, así como el uso de mamíferos marinos con fines económicos de manejo, adiestramiento, entrenamiento y terapia.

⁷⁸ Brensing Karsten, Linke Katrin, Todt Dietmar, "Can Dolphins Heal by Ultrasound?", en Alaniz P., Yolanda y Rojas Laura, Delfinarios, México, COMARINO, 2007, p.31

- Reformar el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre para establecer en el catálogo de infracciones el incumplimiento de la prohibición de espectáculos públicos o privados, incluyendo los espectáculos a domicilio, fijos o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos, así como el uso de mamíferos marinos con fines económicos de manejo, adiestramiento, entrenamiento y terapia.
- Reformar el Código Penal, para sancionar dentro de los delitos contra el ambiente, a quienes infrinjan la prohibición de realizar espectáculos o terapias que impliquen el uso de mamíferos marinos, tanto particulares como servidores públicos que lleguen a involucrarse.
- Establecer en el artículo 9 de la Ley General de Vida Silvestre, la facultad de la autoridad ambiental federal a emitir una política preventiva para evitar la realización de esas actividades, así como amplias facultades para vigilar y verificar el cumplimiento de la prohibición.

TITULO: ESPACIOS DIGNOS PARA LOS ANIMALES EN VENTA

VISIÓN: Mejorar las condiciones de los establecimientos mercantiles de compra-venta de mascotas o animales de compañía, a fin de determinar los parámetros básicos para el bienestar animal durante el proceso de comercialización.

Al regular las actividades de comercialización de animales de compañía en establecimientos mercantiles, permitirá prevenir y reducir el maltrato físico de animales domésticos, provocado por los espacios o jaulas que no son los adecuados para su estancia.

Endurecer el marco legal que protege a los animales, para prohibir su venta en la vía pública, tianguis, puestos semi fijos, puestos permanentes, temporales o ambulantes, y con ello evitar el maltrato de animales.

RESUMEN EJECUTIVO:

En México las prácticas de comercialización de mascotas o animales de compañía, por lo general no cuentan con alguna restricción sanitaria, legal ni ética. Debido a ello, algunos animales son víctimas de maltrato o tortura por parte

de los comercializadores. Ante esta situación, se propone reformar la Ley General de Vida Silvestre, a fin de garantizar un trato digno y de bienestar para los animales.

Asimismo, el mayor porcentaje de la venta de animales domésticos y de fauna silvestre se realiza de manera ilegal y en situaciones insalubres, en la vía pública, tianguis y puestos semifijos. A pesar de los operativos llevados a cabo por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), esta situación se extiende a lo largo de todo el territorio mexicano.

Ante esta situación, se debe reforzar el marco legal que protege a los animales en México, a través de la prohibición de la comercialización de animales domésticos y de fauna silvestre en la vía pública, y con ello evitar que estas especies se vean afectadas en su salud por falta de un control sanitario.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Los animales de compañía, al ser comercializados carecen de alojamientos acorde a su especie y tamaño, viven en espacios o jaulas tan reducidos que no les permiten cambiar de posición o permanecen completamente aislados, inclusive imposibilitados para expresar comportamientos que son necesarios para ellos, desarrollando como consecuencia conductas patológicas.

Los espacios en donde son exhibidos los animales, para su comercialización, les producen lesiones, caídas, luxaciones e incomodidad. Mientras que algunos encargados de estas tiendas de animales solo persiguen intereses económicos, que atentan con el trato digno y la responsabilidad del cuidado de las especies que son vendidas para ser domesticadas.

En México, se reporta que cada año, un millón de animales de compañía sufren maltrato. Además de los animales de compañía, la fauna silvestre llega cada vez con mayor frecuencia a los hogares como animales de compañía. No son solo perros y gatos sino, de forma creciente, insectos, mamíferos, anfibios, reptiles y una gran variedad de aves.⁷⁹

⁷⁹ CASTAÑEDA-HIDALGO, HORTENSIA, Contra el maltrato de los animales. CienciaUAT [en línea] 2011, 5 (Abril-Junio) : [Fecha de consulta: 17 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441942924001>

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística (INEGI) existen 7,190 comercios al por menor de mascotas a escala nacional.⁸⁰

Existen países que han buscado mejorar las condiciones de los animales domésticos, como ejemplo tenemos al Consejo Municipal de Los Ángeles (California, EE UU) ha aprobado por unanimidad una moción del concejal Paul Koretz⁸¹ que pondría fin a los criaderos de gatos y perros, prohibiendo la crianza comercial de perros, gatos, conejos y pollos, y su venta en tiendas de animales. En su lugar, los refugios de animales trabajarán con tiendas de animales con licencia para que éstas den en adopción a los animales de los refugios.

Otro ejemplo, es España ya cuenta con un borrador de anteproyecto de Ley por el que se establece la normativa básica del comercio y la tenencia responsable de perros y gatos que incluye la no exhibición para venta de los mismos.

En el 2016, la Comunidad de Madrid, puso en vigor la Ley de Protección de los Animales de Compañía, prohibiendo la exhibición de mascotas en establecimientos, con algunas excepciones, como lo señala su artículo 18, que a la letra dice:

Artículo 18. Condiciones de la cría con fines comerciales y de la venta de animales.

1. [...]
2. La venta de perros y gatos en los centros antes citados, se deberá realizar a través de catálogos y medios similares que no requieran la presencia física de los animales en la tienda. No obstante, la Consejería competente podrá autorizar la presencia de perros y gatos en aquellos centros de venta que cumplan las condiciones de salubridad, espacio, etc., que se determinen reglamentariamente en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley. Dichos centros tendrán un plazo máximo de adaptación de 24 meses a dichas condiciones.
3. Los centros de venta podrán disponer para su venta de peces, reptiles, roedores, conejos, hurones y pájaros de jaula criados en

⁸⁰ <http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

⁸¹ <https://permaculturarioja.wordpress.com/2013/08/13/538/>

cautividad, siempre que cumplan con los requisitos de espacio que se establecerán reglamentariamente. La Consejería competente revisará el listado de especies y los requisitos y condiciones para la venta de cada una de ellas en el plazo de dos años.

...

Debido al maltrato que padecen los animales durante el proceso de comercialización, se busca mejorar las condiciones de la compra-venta de animales domésticos, a través de un estricto control, y supervisión por parte de las autoridades. Una de las medidas a considerar durante el proceso de compra, es la propuesta de la impresión de un catálogo o de la utilización de herramientas tecnológicas, esto ayudaría a prevenir el maltrato que sufren, dado que los establecimientos comerciales no cuentan con las condiciones adecuadas, ya que muchos de los animales se encuentran en vitrinas de vidrio o jaulas muy reducidas.

Asimismo, se propone que la Secretaría de Economía regule y verifique la comercialización de animales de compañía en los establecimientos comerciales, esto toda vez que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a esta Secretaría para regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios.

También, en México tenemos el comercio informal, este es la principal fuente de ingresos, de acuerdo con el INEGI cerca del 57.9% de la población que se encuentra ocupada en la informalidad⁸². Uno de los negocios que se desarrollan en este mercado es la venta de animales domésticos y de fauna silvestre en la vía pública, mercados, tianguis, puestos semifijos, puestos permanentes temporales o ambulantes.

Su comercialización no aplica protocolos de higiene y cuidado, derivado de esto, los animales se contaminan con parásitos que pueden derivar en enfermedades zoonóticas, es decir, infecciones que se transmiten de forma natural de los animales a humanos.

⁸² INEGI, *Actualización de la medición de la Economía Informal*, 2016.

De las 174 enfermedades infecciosas transmisibles de animales a humanos, 53 las transmiten los perros⁸³. Ejemplos de las infecciones que se pueden contraer son, la giardiasis, por medio del *giardia lamblia*, el cual es un parásito zoonótico frecuente en niños y adultos causantes de gastroenteritis; por otro lado, tenemos a el *dipylidium caninum*, es un parásito del intestino delgado de los animales y en ocasiones afecta al hombre, este céstodo tiene una distribución mundial y es frecuente en perros, los huéspedes intermediarios son las pulgas⁸⁴.

Debido a que los niños constituyen la población con mayor riesgo de exposición a parásitos de potencial zoonótico⁸⁵, es que la venta de mascotas en estos lugares debe ser prohibida y así evitar poner en riesgo la salud de los infantes y de los animales.

Además, en la vía pública y en los establecimientos, no se encuentran en óptimas condiciones, ya que se improvisan jaulas o cajas para ahí exhibir a las especies, sin considerar el bienestar animal.

A pesar de estas condiciones, los animales domésticos⁸⁶ han tenido un repunte en las preferencias de las personas, esto se refleja con el aumento de los productos y servicios dirigidos a este sector de consumo; como lo es alimento, medicinas, servicios veterinarios especializados, juguetes y accesorios, que alcanzan un valor entre 500 y mil millones de pesos anuales⁸⁷.

Asimismo, en México 6 de cada 10 hogares reportaron al menos tener una mascota, llevando al país al cuarto lugar a nivel mundial en este rubro. Además, el gasto promedio que se realiza mensualmente es de entre 201 pesos a 500 pesos⁸⁸.

⁸³ GUERRERO, ANA. *Enfermedades Parasitarias que las mascotas pueden contagiarte*. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). México. 2017.

⁸⁴ VEGA, SANTIAGO. *Parásitos gastrointestinales en cachorros caninos provenientes de la venta comercial en el Mercado de Lima*. Salud y Tecnología Veterinaria. Perú. 2014

⁸⁵ *Ibidem*.

⁸⁶ De acuerdo con la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México: Animal Doméstico es el animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres.

⁸⁷ Hyun-Sook lee Kim. *El Mercado Creciente de las Mascotas en México: Beneficios y Oportunidades de Negocios*. INCEPTUM. México. 2014

⁸⁸ *Ibidem*.

En lo que respecta a la venta ilegal de fauna silvestre, de acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México, es la tercera actividad ilícita más redituable en el mundo⁸⁹, en México el comercio ilegal de fauna silvestre es perseguido por la PROFEPA, y en 2016 informó que derivado de sus recorridos de vigilancia y operativos, se aseguraron precautoriamente 16,744 ejemplares de fauna silvestre⁹⁰. Esto es una muestra del tamaño del mercado ilegal de especies en el país.

En la República mexicana, resalta el caso de la Ciudad de México, donde está prohibida la venta de animales en la vía pública o vehículos, así como el de Chihuahua que establece la prohibición de venta, rifas, u obsequio de mascotas en vía pública.

Por otro lado, la venta de animales domésticos y fauna silvestre en establecimientos comerciales se encuentra regulado en México, y debe cumplir con las disposiciones estipuladas en la Ley de General de Vida Silvestre y la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Ante este contexto, en el Partido Verde Ecologista de México estamos preocupados por esta situación y por ello buscamos generar conciencia entre las personas para hacer efectiva la protección a los animales, a través de la prohibición del comercio ilegal de animales domésticos y de fauna silvestre.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

Reformar la Ley General de Vida Silvestre bajo las siguientes propuestas:

- Incorporar el concepto de mascota o animal de compañía.
- Que los Municipios lleven a cabo el control de establecimientos que promuevan la comercialización de mascotas o animales de compañía.
- Establecer tiempos máximos de exhibición para los establecimientos comerciales y que cumplan con las condiciones de salubridad y espacio.

⁸⁹ Boletín UNAM-DGCS-054. El tráfico de animales es la tercera actividad ilícita más redituable en el mundo. 2016.

⁹⁰ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Informe de actividades 2016.

- Generar catálogos impresos o la utilización de herramientas tecnológicas para la comercialización de animales de compañía.
- Establecer disposiciones necesarias durante los procesos de comercialización de los ejemplares de fauna doméstica, como es el trato digno, evitar el maltrato, y que las áreas donde se encuentran resguardados los animales sean en óptimas condiciones, de lo contrario se deberá sancionar por violar dichas disposiciones.
- Definir la forma, procedimientos y requisitos para el manejo de las especies silvestres que se posean como mascotas o animales de compañía, incluidas las especies domésticas.
- Asegurar que las especies domesticas estén resguardadas, previo a su comercialización, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como de quienes lleven a cabo la comercialización, tengan capacidad técnica y operativa suficiente.
- Reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para prohibir la comercialización de animales de compañía o animales silvestres en la vía pública, mercados, tianguis, puestos semifijos, puestos permanentes temporales o ambulantes.

TÍTULO: PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

VISIÓN: Un México con respeto hacia los animales no humanos, a su hábitat, a su bienestar y protección, así como al cumplimiento o adaptación de las obligaciones y derechos de la *Declaración Universal de los Derechos del Animal*.

RESUMEN EJECUTIVO: En México las prácticas de maltrato y tortura a los animales han sido notorias cada vez más, ejemplo de ello son los videos que se publican en las redes sociales, donde algunas personas graban a los animales cuando los están torturando o ciudadanos que graban hechos de maltrato animal como una llamada de atención a la población y a las autoridades de las practicas inhumanas a las que son sometidos. Ante tales hechos de maltrato animal es que se propone reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a

fin de facultar al Congreso para legislar en materia de protección y bienestar animal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Actualmente, el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico. Pero, es preciso facultar al Congreso para legislar en materia de protección y bienestar animal, a fin de evitar el maltrato animal.

Ya que ha ido en aumento el número de casos denunciados de prácticas violentas hacia los animales, *de acuerdo a datos del INEGI, México ocupa el tercer lugar en maltrato animal, se estima que un millón de mascotas sufre maltrato, mala alimentación, son golpeados o abandonados en entre otros tipos de maltrato.*

En un artículo publicado en 2012, por la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que *México es el país con mayor población de perros en Latinoamérica, pero ni la mitad de ellos tiene hogar o refugio. Según datos de la Secretaría de Salud existen alrededor de 22 millones de canes, de los cuales más de 10 millones viven en las calles. Además, se calcula que el 30% de los perros tiene propietario, el 30% es comunitario y el 40% está en la vía pública, la mayoría de los perros que viven en las calles son maltratados.*

Ante esta situación de maltrato animal, es fundamental trabajar el tema de protección y bienestar animal, el cual debe estar relacionado con el cuidado y el respeto de todos los animales, no solo especies amenazadas o en peligro de extinción, sino también a los domésticos, los que se encuentran en cautiverio, silvestres y los que son utilizados en espectáculos públicos.

La tortura y maltrato a los animales fomenta en las personas sentir desprecio hacia ellos, inclusive se puede tornar como algo normal y una costumbre, donde los animales son vistos como objetos de diversión y de sufrimiento. Es por ello, que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, tiene como fin el de

proteger a estos seres vivos, por ello establece la obligatoriedad de respetar a los animales.

En 1977 esta Declaración Universal de los Derechos de los Animales se aprobó por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con objeto de proveer a la humanidad de un código de ética biológica y de comportamiento moral, tendiente a concientizar al ser humano; además precisa que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia; razón por la cual, entre otros artículos, señala : *“Que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad”*, es decir, prohíbe que cualquier animal sea sometido a malos tratos o actos crueles o que sea explotado para esparcimiento del hombre.

A pesar de contar con los instrumentos legales a nivel mundial no es suficiente, en México, la protección de los animales continúa siendo un problema, ya que falta fortalecer los instrumentos legales en materia bienestar y la protección de los animales, a fin de prohibir las prácticas donde se utiliza instrumentos punzocortantes que causan daño a un animal o cualquier otro tipo de tortura o maltrato a los que son sometidos.

Actualmente, en países de Europa como Austria, Alemania y Suiza tienen contemplado en sus Constituciones Políticas, el tema de la naturaleza y de la protección a los animales. Asimismo en América Latina, el caso de Bolivia que estipula las competencias de los gobiernos municipales autónomos en materia de protección de la fauna silvestre y animales domésticos.

Estas conductas de maltado, tortura y de crueldad a los que son sometido los animales por parte de las personas, son originadas en muchas ocasiones por resentimientos que guardan las personas, que buscan desquitar sus frustraciones con los animales o porque crecen en un ambiente familiar donde la falta de valores y cultura no es fomentado. Lo que conduce a prácticas crueles hacia los animales privándolos de su derecho a una vida sana y digna.

También, estas conductas pueden afectar el entorno social porque al generar prácticas de maltrato en los animales, produce conductas violentas hacia las demás personas. Por otro lado la falta de valores éticos y culturales hace que las personas pierdan el respeto a la vida de los demás seres vivos. Es por ello, la necesidad de establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las facultades del Congreso en materia de protección y bienestar animal, ya que es parte esencial contar con un marco jurídico que regule el comportamiento de las personas hacia los animales.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección, bienestar y maltrato animal.

TÍTULO: ENERGÍAS LIMPIAS ACCESIBLES

VISIÓN: Aprovechar la radiación solar, a través de tecnologías como son los paneles solares que permiten energía limpia y accesible para todos. Su aprovechamiento es para producir calor y calentar agua y producir electricidad (energía solar).

RESUMEN EJECUTIVO:

Las energías limpias, no dañan el medio ambiente, ya que no provocan la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o, en su defecto, las emisiones son mínimas. Por tanto, no contribuyen a efectos como el cambio climático, el calentamiento global o el agujero de la capa de ozono, algunos de los principales problemas medioambientales de la actualidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El cambio climático causado por el aumento en la emisión y en la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, es hoy una de las amenazas más grandes a las que se enfrenta la humanidad. La emisión de dichos gases provenientes principalmente de la quema de combustibles fósiles para la generación de electricidad y el transporte, así como del cambio de uso de suelo,

han ocasionado severos impactos en el clima causando afectaciones que van desde sequías, inundaciones, alteración del ciclo hidrológico, eventos hidrometeorológicos más fuertes y frecuentes, aumento del nivel del mar, derretimiento de glaciares, extinción de especies animales y vegetales, así como innumerables pérdidas humanas.

Por ello, las energías limpias se vuelven cada vez más atractivas y necesarias. Ya que los residuos forestales o biomasa sólida representan la mayor fuente de energía, alcanzando consumos de 78.8 millones de toneladas equivalentes de petróleo (MTEP) como energía primaria de la cual se generan 72.8 twh eléctricos y 64.9 MTEP térmicos.

Las reservas petroleras probadas durarán poco más de 20 años y para 2030 se proyecta que se habrá terminado el petróleo de fácil extracción y más barato. Los bajos precios del petróleo también nos han afectado, el 24 abril de 2015, el barril mexicano llegó a los 54.65 dólares, que equivale a una caída de 43 por ciento con relación a los 96 dólares que costó el mismo mes de 2014, lo que nos indica que si continúa la misma tendencia de un precio menor a los 60 dólares por barril y con una producción de 2.35 millones de barriles diarios, las contribuciones petroleras en México pasarían del 16 por ciento del presupuesto federal en 2016 al 8 por ciento en 2020, lo que debe motivar a dar el salto a la utilización de fuentes de energía renovables, limpias y accesibles.

De acuerdo al estudio “Plan integral para el desarrollo de las energías renovables en México 2013-2018” de Price Waterhouse Coopers (PwC), si en nuestro país se generaran 10 mil gigavatios por hora (GWh), a través de energías renovables, al año se daría un incremento en el Producto Interno Bruto (PIB) de 346 mil millones de pesos, se podrían crear hasta 15 mil empleos y se lograría una recaudación fiscal de 23 mil millones de pesos. Por ello, se estima que México podría generar 90 mil empleos directos en el 2024, se bajarían las emisiones de gases de efecto invernadero entre 30 y 50 millones de toneladas de bióxido de carbono y se limitaría hasta en un 65% la explotación de los hidrocarburos.

La meta de México es que el 35% de la energía que se use en el 2024 sea renovable, por lo que el crecimiento requerido es de 120 TWh por año; esta si se da mediante una generación combinada de 77.5 TWh por año con energías

limpias y 42.5 TWh por año con gas natural, el costo aproximado estaría en un rango de 8.2 y 9.7 mil millones de dolores.

México cuenta con un enorme potencial en recursos renovables. En 2016, el 20.31% de la energía eléctrica fue generada con fuentes limpias. Las tecnologías que mostraron mayor crecimiento fueron: la eólica, la fotovoltaica y cogeneración eficiente. La Generación con Energías Renovables en el 2016 fue del 15.41% (49,206.20 GWh), siendo la hidroeléctrica la que contribuyo con un 9.68%, seguida de la energía eólica con un 3.28% y al final la fotovoltaica con un 0.07%; mientras que el 4.90% fue contribuido por otras energías limpias tales como la nuclear, cogeneración eficiente, frenos regenerativos y licor negro.

De acuerdo al Primer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. INECC/SEMARNAT, 2015, la generación de energía contribuye con un 19% de emisiones de gases de efecto invernadero mientras que el autotransporte con un 23%.

Por lo que se requiere una reducción considerable en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), un vehículo de gasolina con un consumo anual de 4.800 litros de gasolina emite 2,196 kg CO₂.

El PVEM busca garantizar que, frente a las nuevas realidades en el contexto ambiental y en apego a las nuevas tecnológicas, el sector energético y Petróleos Mexicanos, minimicen las emisiones generadas por el uso hidrocarburos.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Incentivar fiscalmente la instalación de tecnologías que permitan el uso de la radiación solar como son los paneles solares en edificios públicos, hospitales, escuelas, viviendas, industrias y empresas e infraestructura pública. Mediante una reforma en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Promover el uso de biocombustibles de segunda y tercera generación así como otras fuentes de energía renovable en los procesos productivos, generación de electricidad y en servicios como el transporte.

- Reducir y en algunos casos eliminar los impuestos para la importación de tecnologías de energías renovables. Mediante una reforma en el Código Fiscal de la Federación.

TÍTULO: EDUCACIÓN AMBIENTAL EN TODOS LOS NIVELES ESCOLARES

VISIÓN: Implementar la materia de educación ambiental en todos los niveles escolares para crear consciencia del daño ambiental, así como de la necesidad de adoptar nuevos hábitos para contaminar menos y, generar medidas para disminuir el daño ambiental que se genera en el presente. Respetar y proteger el medio ambiente, permitirá que el propio medio ambiente se recupere, ofreciendo mejores condiciones de vida y salud a la población.

RESUMEN EJECUTIVO:

Una de las formas en las que la sociedad en general tiene la oportunidad de crear y mantener una buena relación con el entorno que nos rodea es a través del cuidado, preservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En la medida en que la educación ambiental logre modificar hábitos y conductas ambientales negativas que afectan la calidad del medio ambiente, habrá un mayor bienestar para la población, así como la salud de los ecosistemas.

A pesar que en México se han tenido avances importantes en educación ambiental, ha quedado rezagado internacionalmente en la materia, dado que varios Países como Estados Unidos, Chile, Australia, de la Unión Europea y entre otros, desde la década de los noventa comenzaron con la transformación de sus planes y programas de estudio obligatorios en educación ambiental dentro de la currícula escolar.

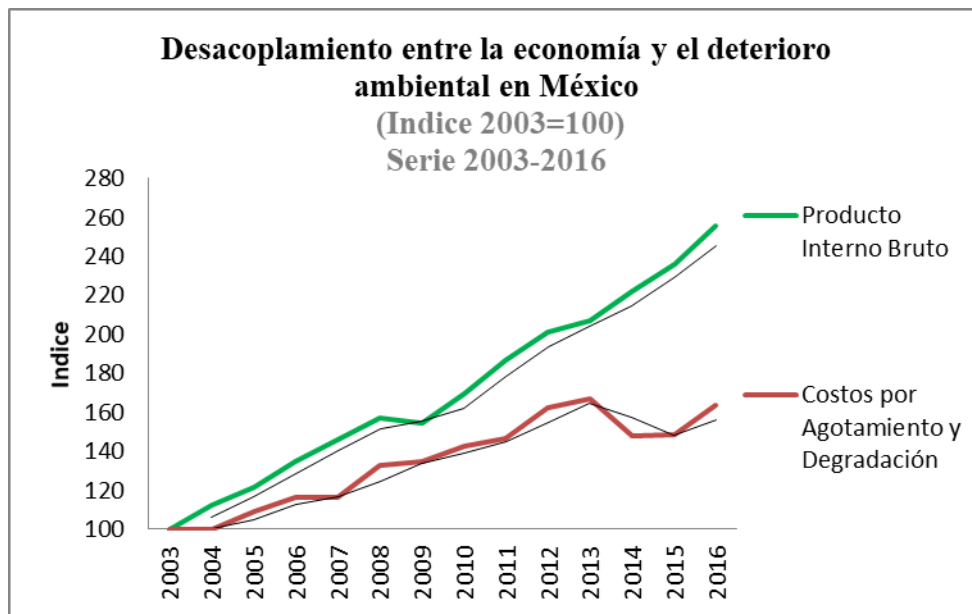
Actualmente para el País, los costos totales a causa del agotamiento y degradación ambiental representa uno de sus grandes retos, ya que han mostrado un crecimiento notable y por ende un mayor gasto público cada año en la materia.

Por ello, es fundamental que el Estado Mexicano incorpore la educación ambiental como parte integral de la educación que imparta, para que desde una cultura de la prevención se puedan mitigar los impactos negativos de la actividad económica al medio ambiente.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

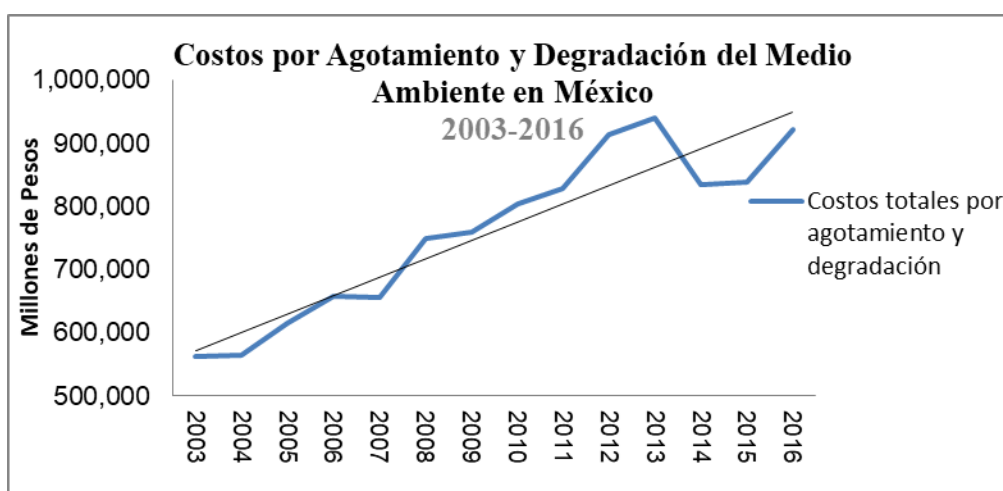
Los problemas asociados con el medio ambiente en México implican cada vez más, una reflexión más profunda, pues sin duda, los retos en materia ambiental se han agudizado.

Desacoplando el deterioro ambiental de la actividad económica en México, desde el 2003 hasta el 2016, se puede observar que siguen una misma tendencia hasta el año 2013, pero vuelve a retomar su pronunciamiento en el 2015. Lo hace plantear que mientras que la económica mexicana siga creciendo, repercutirá en un mayor deterioro ambiental, tal y como se pueden apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaborado con datos del INEGI.

En términos absolutos los costos totales por agotamiento y degradación ambiental en México para el año 2016, representaron; 921 mil 814 millones de pesos, es decir, 4.6% del Producto Interno bruto para ese mismo año. Desde el 2003 hasta el 2016, éstos han tenido una tendencia positiva conforme crece la economía, tal y como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaborado con datos del INEGI.

Con base en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los costos por deterioro ambiental en el 2016, se conformaron de la siguiente manera:

COSTOS POR DETERIORO AMBIENTAL EN MÉXICO 2016

Agotamiento	13.6
Hidrocarburos	8.5
Recursos forestales	1.3
Agua subterránea	3.9
Degradación	86.4
Fuentes móviles	62.2
Fuentes de área	0.2

**COSTOS POR DETERIORO AMBIENTAL
EN MÉXICO 2016**

Fuentes fijas	2.2
Contaminación del agua	4.9
Residuos sólidos	7.1
Degradación del suelo	9.8

Fuente: INEGI

Como se puede apreciar en el recuadro los costos por deterioro ambiental se componen por una gama de fuentes, que van desde el agotamiento de los recursos naturales como los recursos forestales y el agua, hasta la contaminación del aire, los residuos sólidos y la degradación del agua.

Política comparada en Educación ambiental

La educación ambiental es una de las mayores herramientas que han utilizado diversos países en el mundo, para hacer frente al cambio climático, al agotamiento de recursos naturales y degradación ambiental. Solo por citar unos ejemplos se enlistan los siguientes:

Estados Unidos

Estados Unidos desde 1990, incluyó dentro de su legislación la Ley Nacional de Educación Ambiental, en donde se plasma el actuar del Gobierno Federal, de las instituciones educativas estatales, instituciones ambientalistas y del sector privado; para el desarrollo de planes de estudios y proyectos especiales en materia medio ambiental, en todos los niveles educativos e incentivando a los estudiantes de posgrado a seguir carreras relacionadas con el medio ambiente a través de becas y premios medioambientales⁹¹.

Chile

En la República de Chile las reformas educativas de 1990 ya consideraban a la educación ambiental como un objetivo fundamental de forma transversal del currículum escolar⁹².

⁹¹ <https://www.epa.gov/sites/production/files/documents/neeaa.pdf>

⁹² Universidad Católica, Chile 2010.

España

El auge de la educación ambiental en España comienza a finales de los años sesenta, llegándose a constituir en la década de los ochenta gracias al esfuerzo de profesores y a la aportación de los movimientos de renovación pedagógica, que crearon el clima adecuado para que el medio ambiente y sus problemas se incorporaran a la escuela, con la elaboración de materiales y organizaciones de cursos, jornadas y congresos en la materia⁹³.

Australia

La educación ambiental empezó a desarrollarse a mediados de los años sesenta, siendo hasta 1984 cuando los departamentos de los ministerios a cargo del Medio Ambiente crearon un Grupo de Trabajo en Educación Ambiental con la finalidad de proteger la Naturaleza y el Medio Ambiente australiano, con lo cual siguieron iniciativas como el Decreto sobre Educación Ambiental en los centros escolares publicado, por el Ministerio Federal de Educación y Arte en 1985.

Francia

Las acciones a favor de la educación ambiental han estado orientadas a su integración en la escolaridad obligatoria. Su implantación se ha ido apoyando en los diversos textos normativos del Ministerio de Educación Nacional tales como:

La Carta Constitutiva de la Educación Ambiental, publicada en 1977, la cual establece la Instrucción General sobre educación ambiental de los alumnos en materia de Medio Ambiente.

El Protocolo de 1983, firmado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Medio Ambiente, el cual tiene la finalidad de fomentar una mayor integración de los aspectos medioambientales en los programas de estudios y en la organización pedagógica de los centros, con el fin de facilitar las actividades interdisciplinarias sobre el Medio Ambiente.

⁹³ http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/articulos/1269276607.pdf

El Protocolo de 1993, en el que se integraron las aportaciones de la Conferencia de Río de Janeiro de 1992, con la intención, que al concluir la enseñanza obligatoria a los 16 años, los alumnos tengan conocimientos medioambientales básicos para desenvolverse en sociedad.

Reino Unido

Ha situado el Desarrollo Sostenible en un lugar preponderante de la política británica, creando organismos para la defensa del Medio Ambiente, tales como el Comité del Gobierno Británico en materia de Desarrollo Sostenible.

Pero es a partir de la reforma de la enseñanza de 1988, cuando se establecen una serie de objetivos para los centros escolares con respecto a la implantación de la educación ambiental, en donde los problemas medioambientales pueden abordarse desde varias disciplinas obligatorias.

Del estudio internacional descrito, no hay duda de ser difícil, y en México es necesario e inaplazable que dentro del proceso de formación de los estudiantes, se contemple una materia con visión más amplia de la problemática ambiental, que concientice a las generaciones futuras de la gravedad del deterioro del medio ambiente y del impacto que este trae a la calidad de vida y al bienestar social.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar el artículo 7 de la Ley General de Educación para incorporar la materia de educación ambiental como parte integral de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización.

Donde se contemple un artículo transitorio, en el cual se determine la obligatoriedad, para que la Secretaría de Educación Pública Federal en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás autoridades competentes, hagan efectiva una materia específicamente sobre educación ambiental, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

TITULO: POR UNA BUENA CALIDAD DEL AIRE

VISIÓN: Formular acciones para garantizar la calidad del aire, así como la protección y restauración de la atmosfera, bajo el principio de concurrencia. Definiendo cuenca atmosférica para así establecer los principios generales que deben privar en la gestión de la calidad del aire para promover que se asuman responsabilidades iguales, pero obligaciones diferenciadas con el fin de incentivar buenas prácticas y procesos que reduzcan las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

RESUMEN EJECUTIVO:

La contaminación atmosférica es uno de los principales problemas ambientales de México y del mundo. Evidentemente es un fenómeno que puede relacionarse con el crecimiento poblacional, pero sobre todo con su concentración en grandes urbes, y la producción industrial en muchos sentidos, ya que esta se ha caracterizado porque en los centros poblacionales, sobre todo en los últimos 70 años se han desarrollado los procesos industriales que emiten contaminantes, alterando la calidad del aire y por ende la atmósfera.

Si bien es intangible, la atmósfera terrestre es el bien común más global en el planeta. Es una muy delgada película, constituida por una masa gaseosa de composición prácticamente homogénea que envuelve la tierra y que se mantiene unida al planeta por la fuerza de la gravedad.

Entre sus funciones más importantes es la de proveer a los seres vivos de gases imprescindibles para la vida, forma parte del ciclo hidrológico, sirve de protección a la vida terrestre frente a los rayos cósmicos y distribuye la energía del Sol por toda la Tierra.

Tiene un espesor de aproximadamente 1000 kilómetros y a su vez se divide en varias capas concéntricas sucesivas, que se extienden desde la superficie del planeta hacia el espacio exterior. Atendiendo a una clasificación en función de la distribución de temperatura la podemos dividir en troposfera, estratosfera, mesosfera y termosfera.

Esta capa gaseosa y la hidrosfera constituyen el sistema de capas fluidas terrestres, cuyas dinámicas están estrechamente relacionadas, pues protegen la vida de la Tierra absorbiendo en la capa de ozono gran parte de la radiación solar ultravioleta, reduciendo las diferencias de temperatura entre el día y la noche.

Esta delgada capa de nuestro planeta que representa una millonésima parte de su masa, tiene un papel tan importante en la naturaleza, que es incluso fundamental en el sostenimiento de los procesos vitales.

De acuerdo a los estudios conducidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el aire está compuesto por la siguiente proporción de gases: nitrógeno en un 78%, oxígeno en un 21% y gases inertes en un 1%, que se mantienen virtualmente constantes en todo el planeta. Además de estos gases presentes en forma permanente, también están otros gases que varían en su concentración dependiendo de las características de los ecosistemas y de las condiciones climatológicas. Entre ellos, se encuentran el vapor de agua (H₂O), que puede variar entre 0 a 4%; el dióxido de carbono (CO₂) que tiene una concentración media global de 0.035%; y los gases llamados traza, que incluyen al metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), ozono (O₃), material particulado (PM) y clorofluorocarbonos (CFC) que en conjunto poseen menos de 0.00017% por volumen de aire seco en la atmósfera.

La calidad del aire puede ser degradada por la variación significativa de las proporciones en que están presentes sus distintos componentes o por la introducción en la atmósfera de otros componentes gaseosos o de materia en forma de partículas (que es lo que suele llamarse en sentido restringido “contaminación atmosférica”).

En términos generales se reconocen tres tipos de fuentes contaminantes: las fuentes fijas dentro de las que se consideran las fuentes de emisiones que son estacionarias, es decir establecimientos, generalmente de gran tamaño, como pueden ser las plantas industriales; las fuentes móviles, donde se incluyen diversos medios de transporte, que utilizan motores de combustión; las fuentes naturales que son aquellas que pueden generar emisiones de contaminantes pero son de origen natural como volcanes, o fuentes de origen geológico, y finalmente las fuentes de área que son aquellas estacionarias que son demasiado pequeñas para ser registradas individualmente, como tintorerías o gasolineras.

La contaminación del aire genera efectos nocivos no sólo respecto de la atmósfera propiamente, sino también de la salud humana, la flora, la fauna y los bienes generales.

Respecto al impacto que tiene la calidad del aire en la salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado algunas directrices que establecen los parámetros para reducir de modo significativo los riesgos sanitarios. Señalando que la contaminación, tanto en espacios interiores como al aire libre, constituye un grave problema a la salud y al medio ambiente que afecta a los países desarrollados y en desarrollo por igual.

Existen serios riesgos para la salud derivados de la exposición a las partículas en suspensión (PM) en numerosas ciudades, por lo que es posible establecer una relación cuantitativa entre los niveles de contaminación y el aumento de la mortalidad o la morbilidad.

Las PM afectan a más personas que cualquier otro contaminante y sus principales componentes son los sulfatos, los nitratos, el amoníaco, el cloruro sódico, el carbón, el polvo de minerales y el agua. Las PM consisten en una compleja mezcla de partículas líquidas y sólidas de sustancias orgánicas e inorgánicas suspendidas en el aire. Las partículas se clasifican en función de su diámetro aerodinámico en PM₁₀ (partículas con un diámetro aerodinámico inferior a 10 µm) y PM_{2.5} (diámetro aerodinámico inferior a 2,5 µm). Estas últimas suponen mayor peligro porque, al inhalarlas, pueden alcanzar las zonas periféricas de los bronquiolos y alterar el intercambio pulmonar de gases.

Los efectos de las PM sobre la salud se producen a los niveles de exposición a los que está sometida actualmente la mayoría de la población urbana y rural de los países desarrollados y en desarrollo. La exposición crónica a las partículas aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares y respiratorias, así como de cáncer de pulmón.

El ozono a nivel del suelo que no debe confundirse con la capa de ozono en la atmósfera superior es uno de los principales componentes de la niebla tóxica. Niveles elevados de ozono puede causar problemas respiratorios, como asma, reducir la función pulmonar y originar enfermedades pulmonares.

Por su parte, el dióxido de nitrógeno (NO₂) puede correlacionarse con varias actividades. En concentraciones de corta duración superiores a 200 mg/m³, es un gas tóxico que causa una importante inflamación de las vías respiratorias.

Es la fuente principal de los aerosoles de nitrato, que constituyen una parte importante de las PM_{2.5} y, en presencia de luz ultravioleta, del ozono.

Las principales fuentes de emisiones antropogénicas de NO₂ son los procesos de combustión (calefacción, generación de electricidad y motores de vehículos y barcos).

El dióxido de azufre (SO₂) que es un gas incoloro de olor penetrante que se genera con la combustión de fósiles (carbón y petróleo) y lo produce la calefacción doméstica, la generación de electricidad y los vehículos a motor. El deterioro de la calidad del aire o bien, la contaminación atmosférica representa no solo un problema de salud pública, sino que tiene un impacto considerable en la economía de todas las naciones.

Dentro de las principales repercusiones económicas de la contaminación del aire podemos identificar las pérdidas por efectos directos o indirectos en la salud humana, en el ganado y en las plantas; pérdidas por la corrosión de materiales y de sus revestimientos de protección; pérdidas por gastos de mantenimiento de las edificaciones y la depreciación de objetos y mercancías expuestos. Este fenómeno ocasiona gastos por la aplicación de medidas técnicas para suprimir o reducir el humo y las emanaciones de las fábricas y, pérdidas indirectas por mayores gastos de transporte en tiempo de niebla contaminada, o de electricidad por la necesidad de encender el alumbrado antes del horario establecido.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Para la Gestión integral de la calidad del aire, es fundamental un esquema de delimitación, caracterización y clasificación de cuencas atmosféricas del territorio nacional a fin de implementar programas, medidas y acciones tendientes a mitigar y reducir emisiones contaminantes al aire.

Con este fin se establecen Instrumentos de política nacional en materia de calidad del aire, que promueva la reducción de emisiones a fin de mejorar la calidad el aire en nuestro país y con ello atender al principio de acciones locales para un efecto global en pro de la protección de la atmósfera.

Los principales Instrumentos serán un Programa Nacional de Gestión de la Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera, que permitirá establecer una estrategia nacional para dicha gestión y que tendrá como sustento el Diagnóstico que proporcionará información básica de las concentraciones históricas, actuales y tendencias de los contaminantes, a fin de identificar las necesidades en la gestión de la calidad del aire.

Adicionalmente se estructuran otros programas que permitan la adecuada Gestión de Calidad del Aire de la Verificación Vehicular, y de Contingencias Ambientales Atmosféricas.

Asimismo, es necesario establecer las bases para poder integrar un Sistema de Información de la Calidad del Aire y Emisiones, que reúna y difunda los datos principales para la gestión de la calidad del aire y la protección a la atmósfera con datos generados por los sistemas de monitoreo, así como los inventarios de emisiones a la atmósfera.

Es relevante tener Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire, promueve el establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire en cuencas atmosféricas, zonas metropolitanas, conurbaciones con poblaciones de más de quinientos mil habitantes, o con emisiones superiores a veinte mil toneladas anuales de contaminantes criterio a la atmósfera.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Incorporar en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente la definición de “Cuenca atmosférica”, para garantizar una gestión de la calidad del aire eficiente y eficaz.
- Incluir en las facultades de la SEMARNAT las siguientes, en materia de calidad del aire y cuencas atmosféricas:

ANEXO UNO

- Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de gestión de la calidad del aire y protección de la atmósfera, basada en un sistema de cuencas atmosféricas.
- Elaborar el Programa Nacional de Gestión Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera.
- Delimitar las cuencas atmosféricas, determinar su capacidad de asimilación y definir los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire en una cuenca atmosférica.
- Elaborar, aplicar y evaluar programas para la reducción de emisiones de contaminantes, con base en la calidad del aire de cada cuenca atmosférica.
- Establecer políticas, programas y lineamientos que permitan reducir las emisiones de las fuentes móviles.
- Desarrollar y fomentar, en coordinación con otras dependencias del Gobierno Federal programas de desarrollo rural, estrategias y programas de eficiencia energética, promoción de energías alternativas, estrategias de adopción de tecnologías limpias y de verificación vehicular para el transporte público federal, así como programas de desarrollo urbano y ordenación del territorio nacional que permitan mejorar la calidad del aire.
- Elaborar, publicar y mantener actualizado el Sistema de Información Nacional de Calidad del Aire y Emisiones e integrarlo al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Promover y otorgar asesoría técnica a los gobiernos locales en la formulación y aplicación de programas de gestión de calidad del aire para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO: REFORMA FISCAL EN APOYO AL RECICLAJE

VISIÓN: En México, durante los últimos años las políticas públicas implementadas han sido encaminadas a transitar a lo que comúnmente se conoce como “economía verde”, cuyo objetivo, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹⁴, es contribuir a mejorar el bienestar de las personas y la equidad social, así como reducir la escasez de recursos ambientales.

El reciclaje es un eslabón primordial de la economía verde. Es una industria o sector de la economía que requiere de incentivos para su desarrollo, considerando los beneficios que puede aportar a la sociedad, desde el punto de vista económico, ambiental y social.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), si bien el número de personas empleadas en el sector se ha incrementado 44% desde 2008, las remuneraciones por persona, los ingresos generados y sus gastos erogados han disminuido desde el mismo año en 2.6; 26.1 y 16.2%⁹⁵, respectivamente. Lo anterior revela el estancamiento del sector.

Por otro lado, se detectan posibles incentivos perversos en la legislación fiscal actual, particularmente en lo que se refiere al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). El hecho de que el RIF sea aplicable solamente a personas físicas puede estar generando que no se crean empresas (o personas morales).

RESUMEN EJECUTIVO:

La industria del reciclaje aporta beneficios económicos y ambientales al país. Uno de los primeros pasos para el manejo integral de residuos es su recolección selectiva para su posterior reciclaje, todo en beneficio del medio ambiente. Sin embargo, para el caso del reciclaje en México, esta práctica presenta algunas dificultades entre las que destacan los pocos u nulos incentivos fiscales para esta industria.

⁹⁴ <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>

⁹⁵ Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales. <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>. Fecha de consulta: 30/11/2017 12:49:20

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la actualidad, y pese a los beneficios del reciclaje, se detecta una fuerte carga fiscal para la industria, lo que desincentiva su desarrollo, principalmente en lo que refiere al acopio o recolección selectiva de residuos.

Quienes realizan esta actividad deben pagar el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el 5% del Impuesto sobre la Renta (ISR). El IVA le es trasladado al adquiriente (por primera vez), quien lo retiene junto con el ISR y luego lo declara ante el fisco. Lo anterior se hace a través de una “autofactura”, para lo cual el adquiriente debe dar de alta al recolector ante el SAT⁹⁶.

Lo anterior significa que, a pesar de que la recolección selectiva de residuos pudiera considerarse primer eslabón en una cadena de producción (como materia prima), no recibe el mismo tratamiento que otras materias primas, para las cuales la tasa de IVA es del 0%. Además de la carga administrativa que implica el esquema planteado para los adquirientes del material para reciclaje.

A partir de 2014 se reformó la LISR y se crearon nuevos regímenes fiscales, entre los que destacan el RIF y el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. En principio, se buscó ampliar la base de contribuyentes, lo que se logró.

De acuerdo con información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al mes de septiembre de 2017 había un total de 65.9 millones de contribuyentes en el país, de los cuales 63 millones se encontraban activos⁹⁷. Cabe señalar, que según el propio SAT, es posible que un contribuyente tribute en más de un régimen fiscal, por lo que el número real de contribuyentes puede ser menor.

Del total de contribuyentes, el 60.8 por ciento corresponde a asalariados (40.0 millones), el 18.5 por ciento (12.2 millones) se presenta como “sin obligaciones fiscales” y el 9.9 por ciento corresponde a la suma de los contribuyentes dentro del

⁹⁶ Ver http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/infografia_recicladores.pdf. Consulta del 29 de noviembre de 2017.

⁹⁷ http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html. Padrón. Consulta del 23 de noviembre de 2017.

ANEXO UNO

RIF (4.9 millones) más lo que están dentro del Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (1.6 millones).

En diciembre de 2013, el número de contribuyentes era considerablemente menor, pero con una distribución distinta a la que se observó en diciembre de 2016⁹⁸.

Régimen	Diciembre 2013	Diciembre 2016	Diferencia
Total	44.6 millones (100.0%)	59.4 millones (100.0%)	14.8 millones (33%)
Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	28.2 millones (63.3%)	34.9 millones (58.8%)	6.7 millones (23%)
Sin obligaciones fiscales	3.8 millones (8.5%)	11.4 millones (19.1%)	7.6 millones (200%)
Personas físicas con actividades empresariales y profesionales ¹	5.1 millones (11.4%)	3.3 millones (5.6%)	-1.8 millones (35%)
Pequeños contribuyentes	3.9 millones (8.7%)	No aplica	-3.9 millones (-100%)
Incorporación fiscal (RIF)	No aplica	4.7 millones (7.9%)	4.7 millones (100%)
Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	No aplica	1.5 millones (2.5%)	1.5 millones (100%)
Otros	3.6 millones (8.1%)	3.6 millones (6.1%)	-

1/ En 2013 incluye también al régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, que desaparece para 2014.

Parece haber una tendencia a favorecer la incorporación de personas físicas en comparación con las personas morales. De septiembre de 2013 a 2017 el número de contribuyentes personas físicas creció más del 30 por ciento, mientras que el de personas morales no llegó al 14 por ciento de crecimiento. Se infiere que el RIF

⁹⁸ Se utilizan fechas comparables para evitar problemas de estacionalidad.

ha incidido en este comportamiento, pues solamente permite la incorporación de contribuyentes personas físicas.

De lo anterior, se propone promover el desarrollo de la industria del reciclaje mediante la generación de incentivos fiscales.

Estimación de impacto presupuestario

El impacto se verá reflejado en un aumento de los gastos fiscales, es decir, en una disminución de los ingresos del erario.

Para la estimación se toman como base los datos manejados por la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional (IPN) en el documento *Estimación de la evasión por la venta de material para la industria de reciclaje*⁹⁹.

Se estima el posible impacto presupuestario de:

Tasa 0% de IVA en venta por primera vez.

Se estima el ingreso por la venta de material reciclado (primera vez) en 8,039.6 millones de pesos (mdp) en 2013. Al traer esta información a 2017, se aplica la tasa de variación que se infiere de los datos publicados por el INEGI de 2013 a 2017. Se tiene que los ingresos del sector han crecido cerca del 4.9 por ciento, lo que significa que los ingresos estimados por estas ventas en 2017 ascenderían a 8,431.8 mdp. Al aplicarle la tasa de 0% a estas transacciones se estarían dejando de ingresar al erario 1,341.1 mdp al año.

Tasa 0% de ISR en venta por primera vez.

Considerando que actualmente se paga el 5 por ciento de ISR, se podría afirmar que al aplicar la tasa de 0% de ISR a los 8,431.8 mdp de ingresos se estaría dejando de percibir el 5% de éstos, es decir, 421.6 mdp.

⁹⁹ IPN (sin año) **Estimación de la evasión por la venta de material para la industria de reciclaje**. Escuela Superior de Economía. Recuperado de: http://www.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/evasion_industria_reciclaje.pdf. Consulta del 30 de noviembre de 2017.

En total, los gastos fiscales por la aplicación de la tasa cero al IVA y al ISR en venta por primera vez de materia prima para reciclaje ascendería a 1,771 mdp anuales.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar el artículo 1o A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) para incluir a las personas físicas que adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización como personas obligadas a retener el impuesto que se les traslade.
- Reformar la fracción I del artículo 2º.-A de la LIVA, para incluir la enajenación de materia prima para el reciclaje (en compra de primera vez o hasta cierto límite en valor de venta) dentro de la tasa del 0%.
- Reformar el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), para incluir dentro de los ingresos que no causan ISR a los obtenidos por la venta (por primera vez o hasta cierto límite del valor total de venta) de materia prima para el reciclaje.
 - bien
 - Generar un capítulo nuevo en la LISR que trate sobre un régimen especial para el sector del reciclaje (como el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras del capítulo VIII de la LISR). Esto podría requerir que específicamente se elimine la posibilidad de que las personas físicas que recolectan se adhieran al RIF (artículo 111).
 - bien
 - Reformar el artículo 111 de la LISR a fin de permitir a las personas morales (con algunas restricciones) su integración a este régimen (RIF).

TÍTULO: FINANCIAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE

VISIÓN: Garantizar el derecho a un medio ambiente sano en las entidades federativas.

RESUMEN EJECUTIVO:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar este derecho, plasmado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto se conoce como un derecho difuso por ser inmanente a todas sin distinción, todos tenemos derecho al acceso igualitario a un medio ambiente digno.

Dentro de la legislación mexicana en materia ambiental hasta el momento no hay Ley que estipule la obligatoriedad a las Entidades Federativas a destinar recursos específicos a actividades y programas directamente relacionados con la protección y cuidado del medio ambiente, ni mucho menos en hacer frente a los costos de degradación ambiental y agotamiento de los recursos naturales de manera directa. En este tenor el artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, menciona la corresponsabilidad de las Entidades Federativas en materia ambiental y la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal, así como la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, finalmente conceptualizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles.

En este contexto el gasto destinado a la protección ambiental en comparación con los costos ambientales y por el agotamiento de los recursos naturales generados por la actividad diaria de la sociedad Mexicana es mínimo, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Grafica 1.

Se observa que no existe relación entre los costos totales por agotamiento y degradación ambiental en comparación con el gasto en protección ambiental que destina el sector público en su conjunto y los hogares. En otras palabras el gasto en protección ambiental esta desvinculado de los costos ambientales que provoca la actividad económica.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Los problemas ambientales como las contingencias ambientales en la Magalopolis; la escasez de los recursos no renovables; la falta de energía limpia-renovable; el manejo de residuos sólidos, entre otros, son de total preocupación tanto para la sociedad civil como de las autoridades. Lamentablemente, esos inconvenientes se han ido acrecentando conforme la población y el proceso de industrialización han aumentado.

Con base a la problemática anterior; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó las denominadas “Cuentas económicas y ecológicas de México, 2014 preliminar. Año Base 2008”, en valores corrientes. Con la difusión de estos resultados es posible identificar el impacto ambiental del quehacer económico que deriva del agotamiento de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente, así como el gasto que la sociedad efectúa para resarcir los daños ambientales consecuencia del proceso productivo de bienes y servicios, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 1.

COSTOS POR AGOTAMIENTO Y DEGRADACIÓN Y GASTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2010-2014								
Año	PIB a precios de mercado	PIB Ecológico (PIBE)	Costos totales por agotamiento y degradación amb. (CTADA)	Gastos en protección ambiental (GPA)	PIBE/ PIB	CTAD A/PIB	GP A/CTAD A	GPA/ PIB
2010	13,266,858	12,382,031	884,826	126,176	93.3	6.7	14.3	1.0
2011	14,527,337	13,584,508	942,829	145,941	93.5	6.5	15.5	1.0

COSTOS POR AGOTAMIENTO Y DEGRADACIÓN Y GASTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2010-2014								
Año	PIB a precios de mercado	PIB Ecológico (PIBE)	Costos totales por agotamiento y degradación amb. (CTADA)	Gastos en protección ambiental (GPA)	PIBE/ PIB	CTAD A/PIB	GP A/CTAD A	GPA/ PIB
2012	15,599,271	14,596,256	1,003,015	146,936	93.6	6.4	14.6	1.0
2013	16,077,059	15,147,629	929,430	143,291	94.2	5.8	15.4	0.9
2014	17,209,663	16,298,757	910,906	147,666	94.7	5.3	16.2	0.9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Véase en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/ee/>

Como se puede observar los gastos en protección ambiental realizados en 2014 por el sector público en su conjunto y los hogares alcanzó un monto de 147,666 millones de pesos, lo cual representó el 0.9% del PIB a precios de mercado. Este gasto se destinó principalmente al sector de la construcción con 31.1%; seguido de las actividades de Gobierno 24.6%; la Minería 21.2%; los Servicios profesionales, científicos y técnicos el 8.6%; y la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, 8 por ciento. En conjunto, a estos sectores se destinó el 93.5% del total de gasto en protección ambiental. Mientras que los costos totales por agotamiento y degradación ambiental en el año de 2014 ascendieron a 910,906 millones de pesos, lo cual representa el 5.3% del PIB a precios de mercado.

Es decir del 5.3% de PIB que representan los costos totales por agotamiento y degradación ambiental, solo se compensa con el 0.9% del PIB en gastos para la protección ambiental, lo que conlleva un diferencial de 4.4% del PIB o en términos monetarios tiene una implicación de 763,240 millones de pesos, los cuales no tienen una compensación de gastos destinados a la protección ambiental para resarcir los costos ambientales.

Impacto presupuestal

Si las entidades federativas destinaran por lo menos el 6% de sus ingresos propios a las actividades y programas relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, se podrá garantizar la preservación de los recursos naturales y el derecho a un medio ambiente sano.

Expuesto lo anterior, a continuación se da a conocer el impacto presupuestal, que conllevaría la presente propuesta.

Tabla 2.

Recaudación de impuestos y derechos locales (IE) de 2015 p/ Millones de pesos						
Entidades	Impuestos Estatales	Derechos Estatales	Impuesto Predial	Derechos de Agua	Total	6% del Total
Aguascalientes	753.5	422.8	288.8	822.4	2,287.5	137.3
Baja California	2,575.4	878.6	1,260.5	3,908.6	8,623.1	517.4
Baja California Sur	628.5	36.0	425.5	670.3	1,760.3	105.6
Campeche	1,893.5	336.6	180.1	151.3	2,561.4	153.7
Coahuila	2,255.9	1,696.4	739.0	1,660.5	6,351.8	381.1
Colima	289.8	317.1	337.3	401.7	1,345.8	80.7
Chiapas	1,053.1	1,132.4	363.8	646.1	3,195.4	191.7
Chihuahua	3,515.5	4,107.3	1,804.4	2,266.7	11,693.9	701.6
Ciudad de México	22,448.9	5,293.5	14,128.1	7,650.5	49,521.0	2,971.3
Durango	724.4	578.4	290.0	478.0	2,070.8	124.2
Guanajuato	2,051.9	1,418.0	1,717.6	2,894.0	8,081.4	484.9
Guerrero	1,087.2	377.2	581.0	990.5	3,035.8	182.1
Hidalgo	922.9	582.7	434.9	747.9	2,688.4	161.3
Jalisco	3,799.5	2,508.3	2,949.7	3,793.8	13,051.3	783.1
México	5,284.3	5,272.9	4,921.6	4,865.3	20,344.1	1,220.6
Michoacán	624.8	1,276.9	771.3	1,069.8	3,742.8	224.6
Morelos	595.2	354.2	503.4	536.2	1,989.0	119.3
Nayarit	615.5	213.4	217.1	359.0	1,405.0	84.3
Nuevo León	7,546.5	2,822.4	2,237.2	4,493.0	17,099.1	1,025.9

ANEXO UNO

Recaudación de impuestos y derechos locales (IE) de 2015 p/						
Millones de pesos						
Entidades	Impuestos Estatales	Derechos Estatales	Impuesto Predial	Derechos de Agua	Total	6% del Total
Oaxaca	732.0	1,124.4	249.0	267.1	2,372.5	142.3
Puebla	2,059.7	1,706.6	964.0	1,335.2	6,065.5	363.9
Querétaro	1,548.6	979.6	1,130.9	1,563.6	5,222.7	313.4
Quintana Roo	2,156.2	845.0	1,533.6	1,728.6	6,263.3	375.8
San Luis Potosí	1,028.8	805.0	389.0	876.7	3,099.5	186.0
Sinaloa	1,225.0	1,706.6	1,269.2	1,969.9	6,170.7	370.2
Sonora	2,163.0	1,258.3	881.2	1,775.9	6,078.4	364.7
Tabasco	1,206.5	620.7	237.8	147.8	2,212.8	132.8
Tamaulipas	2,011.5	1,463.8	660.4	2,328.8	6,464.5	387.9
Tlaxcala	282.2	388.5	77.6	143.7	891.9	53.5
Veracruz	2,652.8	1,569.5	910.8	2,156.8	7,289.9	437.4
Yucatán	1,261.9	689.8	372.7	333.8	2,658.2	159.5
Zacatecas	375.6	464.6	384.3	673.9	1,898.3	113.9
Totales	77,369.9	43,247.4	43,211.8	53,706.9	217,536.0	13,052.2

Fuente: Cuentas Públicas de las Entidades Federativas
p/ Preliminar.

De acuerdo con los datos que anteceden, se aprecia que las Entidades Federativas con una mayor actividad económica serían aquellas que estarían aportando más recursos, para el gasto en protección y conservación ambiental, como es el caso de la Ciudad de México quien aportaría 2,971.3 millones de pesos, seguido de Jalisco con 1,220.6 millones de pesos y Nuevo León con 1,025.9 millones de pesos; es decir, los integrantes del pacto federal con un mayor dinamismo económico y una mayor población estarían aportando más recursos a mitigar los costos por degradación ambiental y agotamiento de los recursos naturales, sin duda algo justo.

El importe total de que las 32 Entidades Federativas destinen por lo menos el 6% de sus ingresos propios, a gasto en protección y conservación al medio ambiente asciende a 13,052.2 millones de pesos. Por lo que sumado a los 147,666 millones de pesos que se gastaron en el año 2014, y un aumento promedio anual de 5,373

millones de pesos de periodo que va del año de 2010 al 2014 al no tener el gasto en la protección al medio ambiente del año 2015, nos daría un monto de 166,090.7 millones de pesos, es decir, se tendría un aumento estimado de 8.5% en los gastos en protección y conservación al ambiente.

En este sentido, es necesario plantear una “política ambiental donde emerja la posibilidad de prevenir, encausar o corregir el impacto humano sobre el medio ambiente natural; con una acción deliberada mediante la cual se proyecta un orden social, se proponga un camino y se modela una propuesta de futuro¹⁰⁰”.

En los últimos años en México se ha avanzado desde el punto de vista institucional, se han creado condiciones para combatir el daño al medio ambiente; sin embargo, es necesaria la corresponsabilidad de las Entidades Federativas con carácter de obligatoriedad para que destinen de sus ingresos propios, los recursos económicos para la realización de acciones concretas y eficientes para la protección y conservación al medio ambiente. De lo contrario el impacto del medio ambiente que generan los costos de degradación y agotamiento de los recursos naturales le costará demasiado a todas las generaciones futuras.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Que los gobiernos de las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal destinen en su Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, por lo menos, el 6% del total de sus ingresos propios a actividades y programas relacionados directamente con la protección y conservación del medio ambiente que la entidad federativa requiera.

S A L U D

TÍTULO: CÁNCER INFANTIL BIEN ATENDIDO

VISIÓN: Incrementar los recursos asignados para atender el cáncer infantil, y garantizar su actividad laboral de los padres de familia o tutor, ya que son el sustento de los niños con cáncer.

¹⁰⁰ <http://2010.colmex.mx/16tomos/IV.pdf>

RESUMEN EJECUTIVO:

La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del proyecto GLOBOCAN de la International Agency for Research on Cancer (IARC), estimó que para el año 2012 la incidencia anual de cáncer en menores de 15 años en el mundo fue de 88 casos por millón de habitantes; por región, las incidencias más altas se identificaron en Europa y América (139 y 126 casos por millón respectivamente.) Las leucemias ocuparon el 1º lugar (31%), seguidos por los linfomas (15%), tumores del Sistema Nervioso Central (SNC) (13%), renales (6%) y hepáticos (2%).

En México se estima que existen anualmente aproximadamente entre 5,000 y 6,000 casos nuevos de cáncer en menores de 18 años. La razón de incidencia de casos de cáncer es de 9 casos por 100 mil menores de 18 años para población no derechohabiente en la República Mexicana. México tiene un promedio anual de 2,150 muertes por cáncer infantil en la última década. El cáncer infantil es la principal causa de muerte por enfermedad en mexicanos entre 5 y 14 años de edad, conforme a las cifras preliminares 2013 reportadas en el Sistema Estadístico Epidemiológico de las Defunciones (SEED).

La morbilidad de menores de 18 años en México, destaca principalmente las leucemias, que representan el 52% total de los casos; linfomas el 10% y los tumores del sistema nervioso central 10%.

México cuenta con un déficit de especialistas médicos, esto respecto al promedio que indica la OCDE la cual señala que se necesitan 1.78 expertos por cada mil habitantes y en México solo se cuenta con 1.2 por cada habitante. Esto quiere decir que es necesario subsanar el déficit que se refleja.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El cáncer infantil en México es un grave problema de salud pública que representa un reto multidisciplinario, pero para obtener un óptimo control implica ofrecer educación para la salud; mejorar los programas de prevención y detección oportuna de cáncer; acrecentar la infraestructura de los recintos médicos; y suministrar cuidados paliativos para mejorar la calidad de vida. Debemos considerar que el principal problema del sector salud es la falta de recursos

económicos, México ocupa el lugar 92 en cuanto a inversión en salud, según datos reportados por el Banco Mundial, de modo que si no se cuenta con un buen financiamiento, las problemáticas planteadas anteriormente no podrán ser resueltas.

México es el país con mayor incidencia de obesidad en el mundo, tanto en adultos como en niños, estudios actuales han ligado la obesidad con el desarrollo del cáncer. Es por esta razón que se deben inculcar hábitos de alimentación saludable, con ingesta calórica de grasas que no exceda el 30% de las calorías de la dieta, evitando alimentos chatarra, con disminución del consumo de carnes rojas y alimentos fritos o ahumados, es de primordial importancia para disminuir la incidencia de obesidad infantil a nivel nacional, lo cual puede traducirse a largo plazo, en una disminución de la incidencia de cáncer infantil en nuestro país.

Con base en lo establecido en el Programa de Acción Específico, “Cáncer en la Infancia y la Adolescencia 2013-2018”, la principal estrategia para disminuir los estragos de una enfermedad una vez diagnosticada, es la prevención secundaria. La posibilidad de sobrevivir al cáncer en estados iniciales sobrepasa el 80%, mientras que esta cifra disminuye a menos del 20% en etapas avanzadas de la enfermedad. Específicamente en cáncer de la infancia y adolescencia, las medidas más eficaces de prevención secundaria consisten en detección temprana, acceso efectivo a los servicios de salud y tratamiento oportuno, integral y efectivo de la enfermedad.

Para lograr el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer, se deben considerar las siguientes estrategias:

- 1- Diagnóstico temprano.
- 2- Acceso efectivo.
- 3- Tratamiento oportuno, integral y de calidad.
- 4- Capacitación al personal de salud.
- 5- Disminuir el abandono al tratamiento.
- 6- Contar con un registro fidedigno y completo de los casos.
- 7- Campaña de comunicación masiva para conciencia social.

En vista de lo anterior, se considera necesario reforzar la atención temprana y el tratamiento del cáncer infantil; en cualquier unidad médica, sin importar que los padres de familia o en su caso el tutor sean derechohabientes, debido a que son pocas las Unidades Médicas Acreditadas, comparado con el número de pacientes que son tratados.

Dentro del sector educativo destaca la falta de especialistas médicos como una de las mayores complicaciones que enfrenta hoy el sistema de salud, México se enfrenta a escasez de médicos oncólogos pediatras ya que el número de estos a los que se tiene acceso, se limita a 1700 oncólogos de los cuales solo 180 son oncólogos pediatras, este problema se deriva de la falta de residencias médicas otorgadas por el gobierno. Se buscaría anualmente contar con una cantidad de 32 residentes oncólogos infantiles por año, para poder distribuirlos en cada entidad del país.

También debemos tomar en consideración que los jóvenes no realizan una especialidad médica debido a que dichos estudios se financian mediante recursos propios de los profesionales o a través de las becas entregadas por el gobierno que generalmente resultan ineficientes debido al alto costo que implica el estudio de una especialización así. Tomando en cuenta lo anterior muchos de los egresados con especialidades no laboran en instituciones públicas, debido a que reciben mayores incentivos para trabajar en instituciones privadas.

En cuanto a la infraestructura, específicamente México cuenta con 54 Unidades Médicas Acreditadas¹⁰¹ para el tratamiento del cáncer infantil; el problema de estas unidades surge debido a que se encuentran centralizadas en las principales regiones del país. Algunos Estados quedan sin atención haciendo complejo que lleven un tratamiento adecuado, es por ello que se deben crear nuevos complejos de atención en el país y garantizar el tratamiento gratuito de todo tipo de cáncer infantil.

Además de autorizar a las unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que se brinde la atención médica oportuna en niños y jóvenes.

¹⁰¹ UMA's: Unidades Médicas Acreditadas por la Secretaría de Salud Pública para poder atender a los niños con la enfermedad de cáncer.

A continuación, se enlistan algunos Estados de la República Mexicana para ejemplificar el número de Unidades Médicas Acreditadas.

Unidades Médicas Acreditadas

ESTADO	UNIDAD MÉDICA ACREDITADA	TIPO DE ACREDITACIÓN
Aguascalientes	Centenario Hospital Miguel Hidalgo	Hematopatías Malignas Tumores sólidos fuera del SNC Tumores sólidos del SNC
Chiapas	Hospital de Especialidades Pediátricas	Hematopatías Malignas Tumores sólidos fuera del SNC
	Hospital General Tapachula	Hematopatías Malignas
Oaxaca	Hospital de la Niñez Oaxaqueña	Hematopatías Malignas Tumores sólidos fuera del SNC Tumores sólidos del SNC
	Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso	Hematopatías Malignas Tumores sólidos fuera del SNC
Quintana Roo	Hospital General de Chetumal	Hematopatías Malignas
San Luis Potosí	Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto	Hematopatías Malignas Tumores sólidos fuera del SNC Tumores sólidos del SNC
Sonora	Hospital Infantil del Estado de Sonora	Hematopatías Malignas Tumores sólidos fuera del SNC Tumores sólidos del SNC Trasplantes de Medula Ósea*

Asimismo, se muestra en el siguiente cuadro la estadística que se llevó a cabo de acuerdo con el "Comportamiento Epidemiológico del Cáncer en menores de 18 Años. México 2008-2014"¹⁰²

¹⁰²Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), Comportamiento Epidemiológico del Cáncer en menores de 18 Años. México 2008-2014 fecha de consulta 28 de octubre de 2017, disponible en: http://censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/cancer/20160601_Boletin-2014_SEDP12sep16_4.pdf

ANEXO UNO

ESTADO	ESTADÍSTICA
Aguascalientes	Se presentaron 249 casos de cáncer menores de 18 años no derechohabientes, con una mediana de la incidencia anual de 16.3 por 100 mil (la 1ª más alta a nivel nacional). A su vez, se atendieron en la entidad 290 casos en el mismo periodo.
Chiapas	Se registraron 870 casos de cáncer menores de 18 años no derechohabientes, con una mediana de la incidencia anual de 7.1 por 100 mil (la 1ª más baja a nivel nacional), con una tendencia al incremento del registro en 7.7 casos adicionales por 100 mil al año ($p=0.0006$). A su vez, se atendieron en la entidad 718 casos en dicho periodo.
Oaxaca	<p>Se presentaron 731 casos de cáncer menores de 18 años no derechohabientes, con una mediana de la incidencia anual de 9.4 por 100 mil (la 7ª más baja a nivel nacional). A su vez, en la entidad se atendieron 603 casos en dicho periodo.</p> <p>Anualmente se registran de 80 a 100 casos nuevos de cáncer en menores de 18 años, de ellos, el 90 por ciento recibe tratamiento en etapas avanzadas, la sobrevivencia posterior a la fecha del diagnóstico es del 40.6 por ciento, por lo que, de 10 pacientes ingresados, fallecen entre cuatro y cinco.</p> <p>En la entidad, la leucemia es el cáncer más frecuente en menores de 18 años, y representa aproximadamente el 50 por ciento de todos los casos diagnosticados en este grupo de edad.¹⁰³</p>
Quintana Roo	Se presentaron 152 casos de cáncer menores de 18 años no derechohabientes, con una mediana de la incidencia anual de 9.0 por 100 mil (la 6ª más baja a nivel nacional). A su vez, en la entidad se atendieron 78 casos en dicho periodo.
San Luis Potosí	Se presentaron 482 casos de cáncer menores de 18 años no derechohabientes, con una mediana de la incidencia anual de 11.2 por 100 mil (la 16ª más baja a nivel nacional). A su vez, en la entidad se atendieron 475 casos en dicho periodo.
Sonora	Se presentaron 373 casos de cáncer menores de 18 años no derechohabientes, con una mediana de la incidencia anual de 13.6 por 100 mil (la 6ª más alta a nivel nacional) A su vez, en la entidad se han atendido 370 casos en dicho periodo.

¹⁰³ Gobierno de Oaxaca. 14 de febrero, 2017, Detectar a tiempo el cáncer infantil está en ti: SSO, fecha de Consulta 26 de octubre de 2017, disponible en: <http://www.salud.oaxaca.gob.mx/detectar-a-tiempo-el-cancer-infantil-esta-en-ti-ss0/>

De lo anterior, podemos observar que el número de casos detectados de cáncer, con el número de Hospitales acreditados son insuficientes para atender a la población infantil y adolescente con cáncer, esta situación, provoca para muchas familias, y tutores realizan largos traslados y descuidan su trabajo, poniendo en riesgo el ingreso económico que invierten para el tratamiento del menor de edad, a pesar de que cuentan con el apoyo por parte del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, no es suficiente para cubrir las necesidades de los niños y adolescentes.

Al permitir que las clínicas proporcionen la atención y lleven el control del respectivo tratamiento, facilitará a los pacientes y a los tutores ver una opción más para ser atendidos, ya que a muchos pacientes por sus condiciones económicas se les complica trasladarse a las Unidades Médicas Acreditadas.

Estas eventualidades para muchos padres de familia o tutores ocasiona que pierdan su trabajo por despidos, por lo que se considera oportuno prohibir el despido laboral de las personas que son el sustento de los menores de edad.

Debemos tomar en consideración que el sector salud es unos factores más importantes para el bienestar social y económico, ya que de esta manera se concurre en la formación y conservación del capital humano. La falta de salud afecta directamente a la fuerza de trabajo y tiene repercusiones en la economía ocasionando la pérdida de trabajo.

Se debe garantizar que los trabajadores con hijos con algún tipo de cáncer no pierdan su trabajo, por lo que es necesario garantizar los tratamientos, a través de programas sociales como IMSS-Prospera o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así como IMSS-PROSPERA que desde 1973, cuando se modificó la Ley del Seguro Social para facultar al Instituto Mexicano del Seguro Social a extender su acción a núcleos de población sin capacidad contributiva, de extrema pobreza y profunda marginación.

En 2017 IMSS-PROSPERA cumple 38 años de trayectoria ininterrumpida, periodo en el que ha consolidado su red de servicios en salud para beneficiar a las personas que más lo necesitan, pero aún es necesario fortalecerlo, ya que el seguro popular no cubre todos los tipos de cáncer, sólo incluye cáncer de mamá, próstata, colón y cérvico-uterino, siendo necesario el tratamiento para cáncer infantil.

Asimismo, la gente trata de buscar la opción terapéutica que el médico recomienda para su estudio en el cáncer. Es decir, cuándo en el seguro social no hay medicamento o tratamiento la gente busca otra opción, como la del seguro popular, pero desafortunadamente como hoy en día se comparte el padrón y si ya cuenta con seguridad social, no se puede tener acceso al seguro popular, esta política pública e interna tiene que cambiar.

Finalmente la enfermedad debe ser tratada, de lo contrario no se está garantizando el derecho a la salud¹⁰⁴. Tampoco se garantiza por la falta de médicos, equipo, tratamiento o rehabilitación. Hacen falta especialistas radiólogos, patólogos, colonoscopios, oncólogos para niños. Y los equipos de diagnóstico son muy caros y se requieren tenerlos en instituciones especiales; por ejemplo un mastógrafo cuesta 8 millones de pesos más las reparaciones.¹⁰⁵

A su vez, el seguro popular es discriminatorio, si ha salvado muchas vidas, pero también es un sistema discriminatorio que establece pacientes de primera y de segunda, ejemplo claro de esto es la leucemia mieloide crónica, está cubierto sólo para personas mayores de 18 años; y las jovencitas menores de 18 años con cáncer de mamá no tienen cobertura¹⁰⁶.

Así que aún no es del todo un sistema unificado que garantice atención oportuna a los pacientes¹⁰⁷.

¹⁰⁴ MARTÍNEZ ARELLANO, Irma Rosa, *Se quiere combatir el cáncer y se recortan presupuestos*, "Es discriminatorio, pues no cubre todos los tipos de cáncer ni a todas las edades", sumedico.com/seguro-popular-presupuesto-cancer/, 10 Octubre 2017.

¹⁰⁵ ¹⁰⁵ MARTÍNEZ ARELLANO, Irma Rosa, *Lucha contra el cáncer: se requieren mayores recursos*, "Entrevista con Mayra Galindo Leal, presidenta de la Asociación Mexicana de Lucha contra el cáncer", sumedico.com/seguro-popular-presupuesto-cancer/, 02 Octubre 2017.

¹⁰⁶ *Ibidem*.

¹⁰⁷ *Ibidem*.

Con base en la Carta Magna, es necesario garantizar el derecho humano a la protección y a la salud. Sin embargo, no se está cumpliendo por el sector salud, ya que no está cubriendo a sus beneficiados con los medicamentos que se prescriben.

Derecho comparado

Colombia.¹⁰⁸

El funcionamiento del sistema depende de los recursos recaudados para su financiamiento, de la gestión que realizan las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen subsidiado y contributivo, para afiliarse a la población.

Las principales fuentes de financiación del sistema se originan en el Sistema General de Participaciones (SGP), en los aportes de los trabajadores y empleadores al régimen contributivo que también aporta a los sistemas de pensiones y riesgos profesionales, administrados por el FOSYGA, y en la explotación de los juegos de suerte y azar a cargo de la Empresa Territorial para la Salud (ETESA), además de la coparticipación que hacen otros recursos de menor cuantía.

Los aportes que hacen las personas al sistema es a través del régimen contributivo que requiere del pago de cotizaciones de forma obligatoria para los asalariados y grupos de población con capacidad de pago con lo cual se extiende la protección al conyugue o compañero(a), a los hijos menores de 18 y hasta los 25 años, si son estudiantes de tiempo completo o presentan alguna discapacidad. La cotización establecida por la Ley 100 pero ajustada por la Ley 1122 de 2007, corresponde al 12.5% del ingreso o salario base de cotización, que no puede ser inferior al salario mensual, siendo provisto en su totalidad directamente por el trabajador independiente y por los pensionados o en el caso de un trabajador asalariado, por el empleado que aporta el 4% y su empleador que contribuye con el 8.5%.

¹⁰⁸ Perfil de los sistemas de salud. Colombia. Organización Panamericana de la Salud. 2009

Quienes cuenten con ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales, contribuyen además con medio punto adicional como solidaridad con el régimen subsidiado, a través de la subcuenta de solidaridad del FOSYGA.

Las personas sin capacidad de pago (pobres) y aquellas que no tienen suficiente para pagar cotizaciones obligatorias, personas que ganan menos de dos salarios mínimos, son focalizados y seleccionados mediante la aplicación de una encuesta socioeconómica (SISBEN) que aplican las entidades territoriales, para verificar que cumplen con requisitos que les permite recibir subsidios totales o parciales del régimen subsidiado para ellos y sus familiares. Esta afiliación se financia mediante aportes del Estado (Nación, Departamentos y Municipios) como fuente principal, y se complementa con transferencias reglamentadas, de solidaridad del régimen contributivo.

Cuba¹⁰⁹

El Sistema Nacional de Salud (SNS) es único, integral, regionalizado y descentralizado. Se estructura en tres niveles administrativos, en correspondencia con la división política del país, y tres niveles de atención. El SNS es financiado casi, totalmente por fondos públicos. El gasto en salud per cápita en el 2000 fue de 159.9 pesos MN. A partir de los presupuestos municipales se financia el 92.7% de los gastos para la salud pública.

El país cuenta con un listado nacional de medicamentos, que abarca 804 productos de uso obligatorio para todos los prescriptores del SNS, teniendo acceso al mismo el 100% de la población tanto desde el punto de vista geográfico como económico.

La Ley de Salud Pública define las acciones que se desarrollan por el Estado para garantizar la protección de la salud de los ciudadanos, de los servicios que tiene que realizar el Estado por medio del Ministerio de Salud Pública (MINSAP) como organismo rector, de las atribuciones de las direcciones de salud de los órganos locales de la administración pública, así como las funciones básicas y esenciales de la salud pública.

¹⁰⁹ Perfil de los sistemas de salud de Cuba. Organización Panamericana de la Salud. 2001

En este país existe una sola modalidad de aseguramiento sanitario que se brinda a través del MINSAP, con una cobertura del 100% de la población, donde todos los ciudadanos tienen derecho a todas las prestaciones sanitarias incluyendo las de mayor complejidad y elevada tecnología. El MINSAP desarrolla una estrategia integral de promoción y educación para la salud, la cual es respaldada por la Ley de la Salud Pública, que establece la obligatoriedad de todo el personal del SNS de realizar acciones de promoción y educación.

Uruguay¹¹⁰

El Sistema Nacional Integrado de Salud de Uruguay está constituido por los subsectores público y privado. Varias instituciones componen el sector público de prestación de servicios de salud. La red de servicios de salud de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) es la principal del país, y comprende hospitales, centros de salud y policlínicas. Sanidad de las Fuerzas Armadas cuenta con infraestructura hospitalaria propia en Montevideo. Sanidad Policial tiene una infraestructura hospitalaria de 132 camas en Montevideo y en el interior contrata servicios de ASSE y de prestadores privados.

El Banco de Previsión Social cuenta con el Servicio Materno Infantil con instalaciones propias ambulatorias y brinda cobertura a cónyuges e hijos de beneficiarios del Seguro de Enfermedad, que no cuenten con cobertura privada. El Banco de Seguros del Estado dispone de un sanatorio propio de 160 camas en Montevideo y contrata servicios en el interior del país. Cubre accidentes laborales y enfermedades profesionales del sector privado de la actividad. La mayoría de las Intendencias Municipales cuentan con atención de primer nivel, mediante convenios con ASSE.

En el sector privado se ubican las instituciones sin fines de lucro (IAMC), con 47 instituciones prestadoras de servicios de salud integrales de prepago, 12 de las cuales tienen su sede principal en Montevideo y las restantes en el interior del país. El Ministerio de Salud Pública (MSP) determina sus prestaciones obligatorias, controla, supervisa la asistencia, su economía y finanzas. La mayoría

¹¹⁰ Perfil de los sistemas de salud. República Oriental del Uruguay. Organización Panamericana de la Salud. 2009

de estas organizaciones cuentan con servicios de internación propios y sus beneficiarios ascienden a 1.806.750 personas.

Las instituciones tienen entre 3.000 y 240.000 afiliados cada una. Los siete Seguros Privados son empresas privadas (con fines de lucro), que brindan prestaciones asistenciales integrales en régimen de prepago a unas 74.789 personas.

Puerto Rico¹¹¹

En este país la atención se basa en diferentes modelos, el básico, el medio que cubre enfermedades como el Cáncer y uno contratado por el usuario dedicado a las enfermedades mentales.

En 1993 el gobierno inició un proceso de reforma que cambió dramáticamente la forma de proveer servicios de salud a la población médico indigente del país. Mediante la Ley 72 se transforma el Sistema de Salud, donde el gobierno deja de ser en esencia, el proveedor de los servicios de salud y pasa a contratar a la empresa privada los servicios que ha de recibir la población médico indigente de la Isla. Mediante esta Ley conocida como Ley de Reforma de Salud, se creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Es a través de esta Administración que se crea un Plan de Salud para las personas médico-indigentes. Esta Administración tiene la responsabilidad de administrar y negociar mediante contrato con las Aseguradoras un sistema de servicios de salud que le brinde a la población médico indigente acceso a un cuidado médico hospitalario adecuado a través de toda la Isla.

Estados Unidos¹¹²

Los servicios de atención de salud en los Estados Unidos de América se dividen entre los sectores público y privado. El país no tiene un sistema único nacional de asistencia sanitaria. El proveedor más grande de los servicios de salud es un sector privado competitivo, compuesto por hospitales, médicos, dentistas, hogares para convalecientes, organismos de asistencia domiciliaria, compañías aseguradoras, empresas de suministros médicos y fabricantes de productos

¹¹¹ Perfil de los sistemas de salud. Puerto Rico. Organización Panamericana de la Salud. 2007

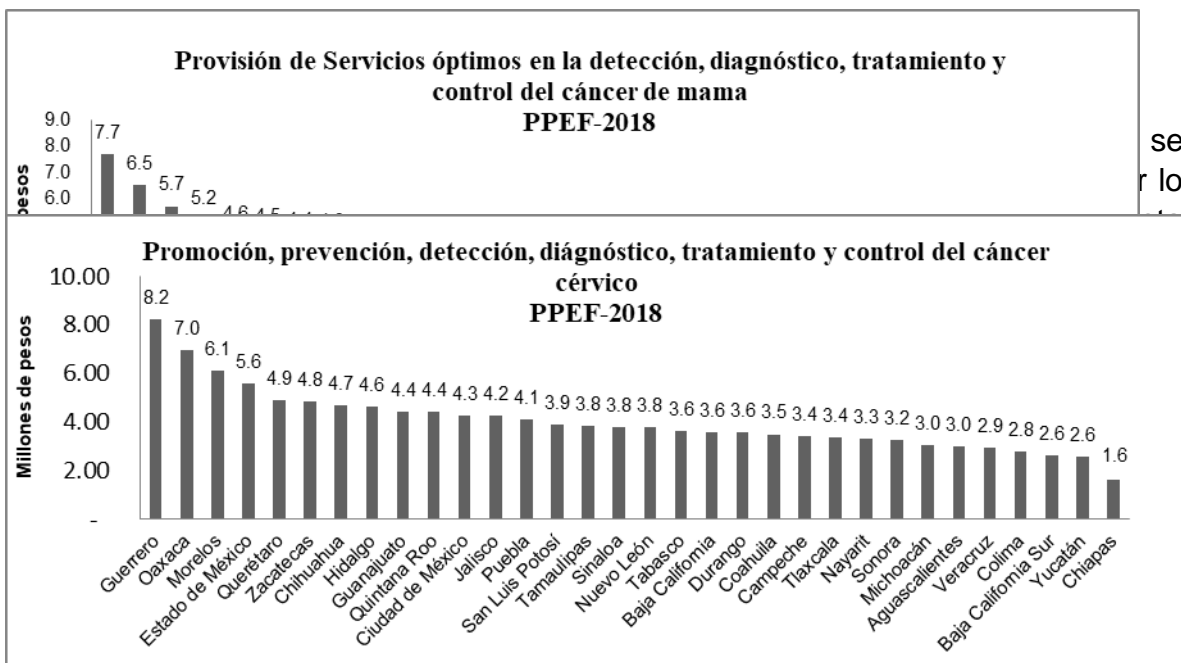
¹¹² Perfil de los sistemas de salud. Estados Unidos de América. Organización Panamericana de la Salud. 2002

farmacéuticos. Aproximadamente, 70% de la población está cubierta por un seguro de salud privado.

El Departamento de Salud y Servicios Sociales (HHS) es el principal organismo del gobierno de los Estados Unidos para proteger la salud de todos los estadounidenses y proporcionar servicios sociales esenciales, especialmente para los que son menos capaces de velar por sí mismos. El HHS forma parte del poder ejecutivo y el Congreso de los Estados Unidos determina su presupuesto.

El gobierno federal es proveedor directo de servicios de salud para el personal militar por medio del Departamento de Defensa, los excombatientes con discapacidades vinculadas con el servicio por medio de la Administración de Veteranos de Guerra, los indios estadounidenses y nativos de Alaska por medio del Servicio de Salud para Poblaciones Indígenas y los presidiarios de las prisiones federales.

Mediante un programa conocido como Medicare, el gobierno federal proporciona seguro de salud a todos los estadounidenses de más de 65 años de edad, los que tienen insuficiencia renal permanente y ciertas personas con discapacidades.



Fuente: Anexos transversales del PPEF-2018

Para disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, se han presupuestado 756 millones de pesos, mientras que para el combate del cáncer de mama se contemplan 768 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2018.

Es importante mencionar, que en estos dos rubros citados, no es clara la presupuestación que se hace, ya que es Chiapas el Estado que recibirá el menor presupuesto a pesar de tener de manera significativa un mayor número de defunciones por causa de cáncer de mama y cérvico uterino que el Estado Guerrero, el cual recibirá el mayor presupuesto.

A pesar de que la Cámara de Senadores en diciembre de 2016¹¹³, solicitó a los titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la firma de un acuerdo de coordinación para la atención integral del mayor número posible de casos de cáncer infantil en México, así como para explorar la posibilidad de llevar a cabo en este mismo rubro la homologación de presupuestos, desarrollo de infraestructura, atención médica y adquisición y dotación de medicamentos. Dicha solicitud no se ve reflejada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018.

Impacto presupuestario para la atención del cáncer infantil

Monitorear la evolución de los diferentes tipos de cáncer infantil es de suma importancia, debido a la complejidad de los tratamientos y el alto costo que representan.

El costo promedio total por paciente de cáncer infantil en el ISSSTE es de 147 mil 29 pesos¹¹⁴, mientras que Healthcare Cost and Utilization Project (HCUP), en Estados Unidos estima el costo por paciente menor a 18 años con cáncer es de 190 mil 865 pesos anuales,¹¹⁵ cifra superior en poco más de 43 mil pesos a la estimada para el Instituto.

¹¹³http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-11-08-1/assets/documentos/Acuerdo_JCP_Cancer_Infantil_08112016.pdf

¹¹⁴ http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/12/asun_3461065_20161208_1481211650.pdf

¹¹⁵ Estimación de ISSSTE con datos del Healthcare Cost and Utilization Project (EEUU).

Tomando como referencia el costo promedio anual de 190,865 pesos (de HCUP), por los 20 mil casos de prevalencia de pacientes con cáncer infantil al año en México¹¹⁶, se tiene un impacto presupuestario de 3 mil 817 millones de pesos anuales para hacer frente a la política de cáncer infantil en México.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Incluir dentro del Anexo transversal denominado para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes del Presupuesto de Egresos de la Federación partidas presupuestales para la prevención, detección, control y tratamiento del cáncer infantil, en materia de infraestructura, investigación, equipamiento y recursos humanos especializados. Mediante una reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Emitir convocatorias para residencias médicas en oncología pediátrica, desde médicos oncólogos quirúrgicos, oncólogos pediátricos para Hemato-Oncología pediátrica y radioterapeutas oncólogos pediatras. Mediante una reforma a la Ley General de Salud.
- Crear políticas sociales que faciliten a personas de escasos recursos la incorporación a sistemas de salud gubernamentales. Mediante una reforma a la Ley General de Salud.
- Emitir convenios con instituciones privadas para reducir el costo de medicamentos a aquellos que se encuentre incorporados a un sistema de salud gubernamental. Mediante una reforma a la Ley General de Salud.
- Promover campañas sobre los hábitos de alimentación para una disminución de la incidencia de cáncer infantil. Mediante una reforma a la Ley General de Salud.
- Prohibir el despido laboral de los padres de familia o tutor, ya que son el sustento de los niños con cáncer. Mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

¹¹⁶ "Cáncer infantil en México" Pan American Health Organization. Feb. 2017

- Garantizar el tratamiento de todo tipo de cáncer infantil de manera gratuita a través de todo el sistema de salud pública del país, mediante una reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y reformas a la Ley General de Salud y Ley del ISSSTE y Ley del IMSS.

TÍTULO: GARANTIZAR SALUD INFANTIL

VISIÓN: Garantizar el goce efectivo del derecho humano a salud de las niñas y niños mexicanos, constituye un reto importante que requiere de la realización de acciones correctas. Un aspecto relevante es el del gasto público en esa materia, por lo cual es necesario garantizar anualmente la suficiencia de recursos económicos para atender los diferentes padecimientos que aquejan a la niñez mexicana. De manera adicional, se debe impedir que los servidores públicos cuyas funciones se relacionen con aspectos de salud infantil, realicen actos de corrupción que perjudiquen esta importante tarea.

RESUMEN EJECUTIVO:

Actualmente en México persiste un número alto de defunciones infantiles que se pudieron haber prevenido, como lo muestra la actual tasa de mortalidad infantil nacional de 12.3%, que triplica a la tasa media de 3.9% de la OCDE¹¹⁷.

Uno de los grandes retos que tiene el país es otorgarle un aseguramiento del 100 por ciento en servicios de salud a toda su población infantil, toda vez que casi el 20 por ciento de las defunciones de ese grupo de población no contaba con alguna afiliación a los servicios de salud que brinda el Estado mexicano.

También se tiene que la presupuestación en materia de salud infantil ha disminuido año con año, y ha caído en cuantiosos subejercicios fiscales, lo cual denota la necesidad de reformular la planeación de la política presupuestaria a fin de que sea integral y, por lo tanto cubra la totalidad de los gastos médicos de las niñas y niños mexicanos, y así revertir los altos índices de mortalidad infantil.

¹¹⁷ <https://www.oecd.org/mexico/45391108.pdf>

Aspecto relacionado con lo anterior es el institucional, acerca del cual encontramos que de acuerdo con una evaluación realizada por México Opina publicada en marzo de 2017, la calificación media de los ejecutivos locales es de 28.6%, es decir, todos están reprobados, de acuerdo con la percepción de la ciudadanía; situación delicada, pues en los gobernadores radica la titularidad del ejercicio público y la ejecución de los presupuestos en las entidades federativas en las diferentes materias, incluido el rubro de salud, razón por la cual es imperativo revisar y modificar el marco jurídico de sanciones por vulnerar los derechos de niñas y niños por un mal ejercicio de funciones públicas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

A pesar de que en México en los últimos cuatro años se redujo en un 8% la tasa de mortalidad infantil, al pasar de 13.3% en 2012, a 12.3% en 2016 por cada mil nacidos vivos, el país continúa enfrentando enormes retos y rezagos para garantizar que todas las niñas y los niños sin importar su nivel socioeconómico, ubicación geográfica y raza tengan acceso efectivo y eficaz a los servicios de salud públicos que pueden salvar sus vidas y buscar su máximo desarrollo, prueba de ello, es que la actual tasa de mortalidad infantil triplica la tasa media de 3.9% de la OCDE¹¹⁸.

Derivado de lo anterior, se tiene que nuestro país no se tiene un aseguramiento del 100% de los infantes al nacer, ya que con información de la Secretaría de Salud, para el año 2016, de las 24 mil 730 defunciones infantiles en México, 4 mil 785 fueron de infantes que no contaban con un sistema de protección de salubridad pública, lo que representa casi el 20% del total de las defunciones. También como se puede apreciar en la siguiente tabla las defunciones niños y niñas afiliados al Seguro Popular creció en un 66% en promedio anual en el periodo de 2004 al 2012, teniendo después una tendencia marginalmente a la baja.

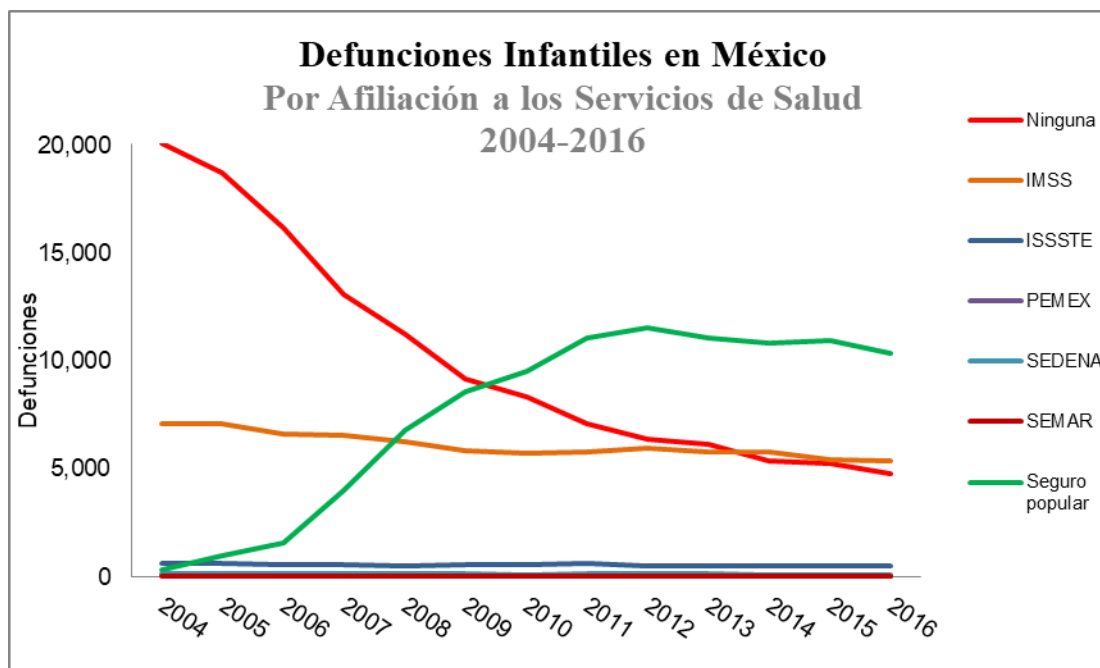
¹¹⁸ <https://www.oecd.org/mexico/45391108.pdf>

ANEXO UNO

Defunciones Infantiles en México									
Por Afiliación a los Servicios de Salud									
2004-2016									
	Total	Ninguna	IMSS	ISSSTE	PEM EX	SEDENA- SEMAR	Seguro popular	Otra	No especificado
2004	32,764	20,096	7,127	638	90	177	350	952	3,334
2005	32,603	18,727	7,094	629	66	185	998	1,077	3,827
2006	30,899	16,193	6,618	564	65	190	1,586	1,106	4,577
2007	30,425	13,102	6,546	548	68	166	4,018	963	5,013
2008	29,537	11,226	6,294	539	57	183	6,789	934	3,515
2009	28,988	9,157	5,848	564	67	196	8,570	761	3,825
2010	28,865	8,360	5,760	596	87	141	9,540	634	3,737
2011	29,050	7,087	5,788	623	61	161	11,091	579	3,660
2012	28,956	6,377	5,991	534	81	142	11,523	416	3,892
2013	27,817	6,146	5,821	530	64	151	11,055	337	3,713
2014	26,399	5,369	5,779	524	63	114	10,868	340	3,342
2015	26,057	5,234	5,446	501	66	132	10,975	369	3,334
2016	24,730	4,785	5,366	538	61	133	10,377	327	3,143

Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad.

Por otra parte, a pesar de que las defunciones de niños y niñas que no contaban sin ningún tipo de seguridad social ha disminuido en el periodo que comprende del 2004 al 2016, la tendencia de los que fueron afiliados al Programa Seguro Popular ha aumentado considerablemente, lo cual refleja el traspase de una tendencia a la otra, tal y como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

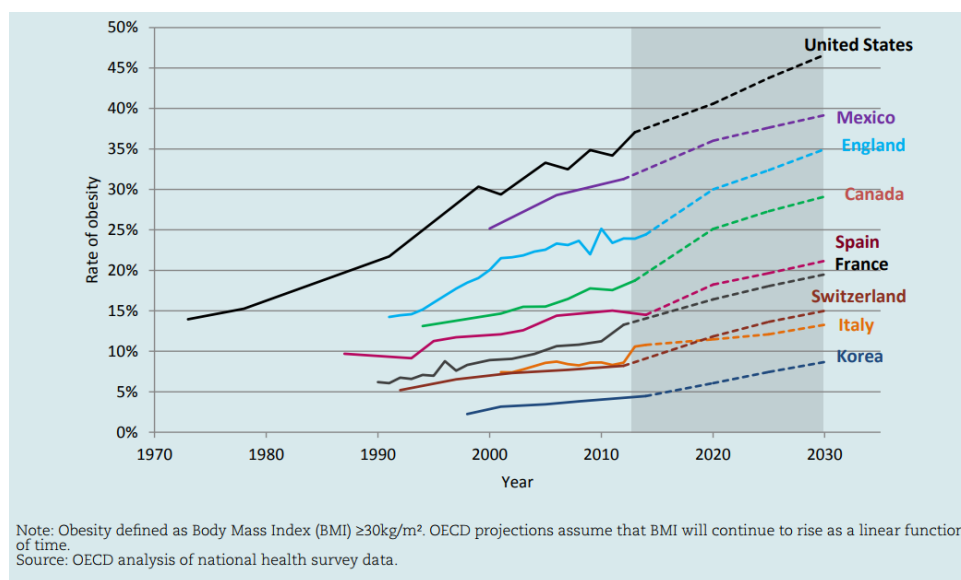


Fuente: Elaborada con datos del INEGI. Estadísticas de mortalidad.

OBESIDAD INFANTIL

México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia.

Las proyecciones de la OCDE muestran un aumento constante en las tasas de obesidad hasta al menos 2030 como se puede observar en la siguiente gráfica:

Gráfica: Proyecciones de las tasas de Obesidad OCDE.

Fuente: <https://www.oecd.org/els/health-systems/Obesity-Update-2017.pdf>

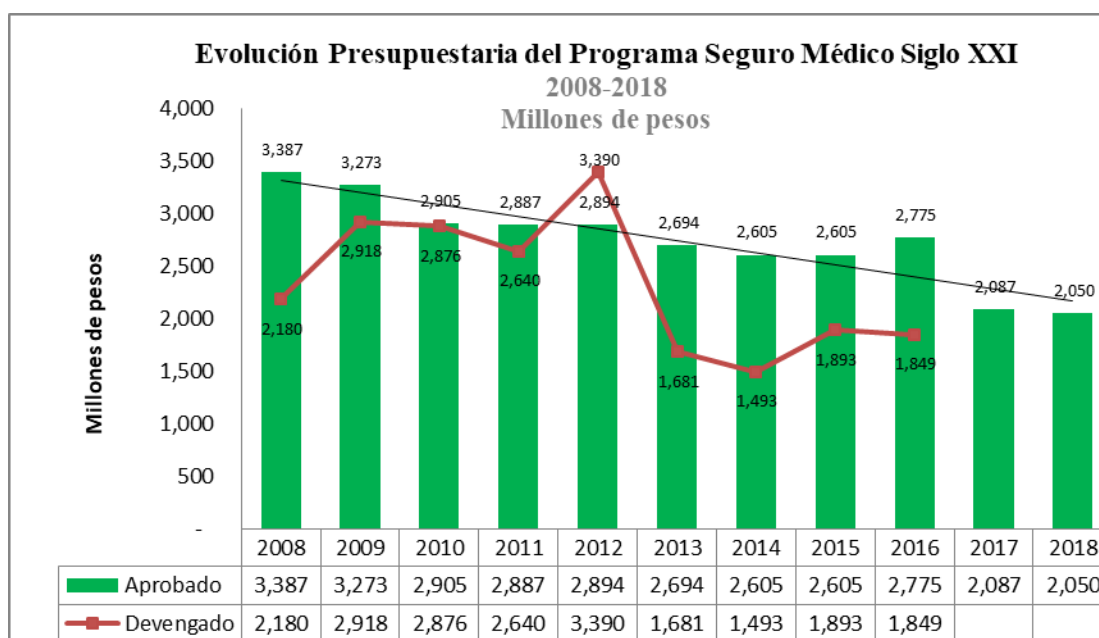
Se espera que los niveles de obesidad sean particularmente altos en los Estados Unidos, México e Inglaterra, donde se proyecta que el 47%, 39% y 35% de la población, respectivamente, serán obesos en 2030.

A largo plazo, la obesidad favorece la aparición de enfermedades tales como diabetes, infartos, altos niveles de colesterol o insuficiencia renal, entre otros. Actualmente, la diabetes es el mayor problema al que se enfrenta el sistema nacional de salud: es la principal causa de muerte en adultos, la primera causa de demanda de atención médica y la enfermedad que consume el mayor porcentaje de gastos en las instituciones públicas.

PRESUPUESTO EN MATERIA DE SALUD INFANTIL EN MÉXICO

Desde la perspectiva del presupuesto público destinado específicamente a la salud infantil en México, solo se cuenta con el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en el cual se articulan las políticas en materia de salud, que atienden la línea de acción relativa a la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas menores de 5 años.

Desde que comenzó a operar Seguro Médico Siglo XXI en el 2008 hasta el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se tiene una tendencia negativa en su evolución presupuestaria de pasar de 3 mil 387 millones de pesos a 2 mil 050 millones de pesos, tal y como se puede observar en la siguiente gráfica:



Fuente: Cuenta Pública Federal 2008-2016, SHCP; Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, Cámara de Diputados.

Nota: Serie deflactada a precios constantes 2015.

Lo que también se puede observar es una tendencia al subejercicio, excepto en el 2012 cuando por el contrario, se ejercen casi 500 millones de pesos adicionales a los provistos en el presupuesto aprobado para el programa. Sin embargo en el resto de los años siempre se muestra un nivel importante de sub-ejecución en donde destacan el año 2008, 2013 y el 2016. Las razones de estos subejercicios no son detalladas en los documentos presupuestarios ni de política pública.

Se podría suponer que se incorporaron menos niños a este esquema de aseguramiento, sin embargo los datos del CONEVAL en el monitoreo 2016-2017 del programa en cuanto a población objetivo y atendida muestran lo contrario¹¹⁹.

En materia del ejercicio público relacionado con la salud infantil, tenemos que a principios de 2017 se ventilaron casos de funcionarios públicos estatales que administraron medicamentos falsos a niños con cáncer que requerían quimioterapias, vulnerándose su derecho humano de protección a la salud y poniéndose en riesgo su vida. Además se reportó el hallazgo de bodegas con medicamentos cuya caducidad había vencido, lo cual hace sospechar que se adquirieron medicamentos caducos o bien se dejó caducar deliberadamente. Se trata de hechos de corrupción y de un mal ejercicio de funciones públicas, lo cual merece castigos ejemplares.

Para inhibir conductas delictivas por parte de funcionarios de gobierno se debe establecer como un agravante dentro de los delitos relacionados con el quehacer público, el de afectar de manera irreparable la salud infantil, en cualquiera de los supuestos que actualmente regula el Código Penal Federal, entendiendo por agravante aquella circunstancia de tiempo, lugar, modo, condición y estado que acompañan a algún hecho ilícito, ocasionando un aumento en la gravedad del delito, lo cual determina la extensión del castigo.

En ese sentido, la afectación a la salud infantil ocasionará que la pena sea invariablemente de entre cuarenta a ciento cuarenta años de prisión, lo cual implica un aumento, pues las penas que establece dicho Título del Código Penal son de uno a tres años de prisión; dos a siete años; dos a seis años; dos a nueve años; seis meses a doce años; tres meses a nueve años; dos a doce años; tres meses a dos años; dos a catorce años; y únicamente en el delito de desaparición forzada de personas, las penas van de los cinco a cuarenta años. De igual manera se establece una pena de entre treinta y sesenta años de prisión, cuando los delitos por hechos de corrupción ocasionen daños a la salud de personas mayores de 18 años.

¹¹⁹http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2016_2017/FMyE_12_S201.pdf

Finalmente, y por la importancia de la salud de nuestros niños se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Secretaría de Salud, pueda adscribir una Subsecretaría de Salud Infantil y Perinatal. Asimismo, conceptualizar en un Transitorio que el Ejecutivo Federal adecue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en su artículo 40, a fin de transmitir esta atribución del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a la Subsecretaría de Salud Infantil y Perinatal.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar la fracción XII del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para crear una Etiqueta Alimentaria Oficial Mexicana en todos los envases, embalaje y la publicidad de los productos, para dar información al consumidor sobre el carácter saludable de los alimentos a través de la codificación de colores y letras.

Se propone que los restaurantes de comida rápida muestren en el menú el contenido de nutrientes de sus platillos su contenido calórico y adviertan cuando éstos contengan un excesivo grado de sodio.

- Crear un seguro médico universal gratuito y de afiliación automática al nacer para los niños y niñas, que abarque hasta sus 15 años de edad, y cubra la totalidad de sus gastos e incluya todos los servicios médicos del Catálogo Universal de Salud y de alta especialidad para enfermedades de alto costo.

Para ello es necesario elevar a rango de Ley el Programa del Seguro Médico Siglo XXI, que incluya a los niños y las niñas de hasta 15 años de edad.

- Reformar el inciso V) de la Fracción II del artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en las previsiones de gasto que correspondan en materia de salud infantil deberán de ser mayor en al menos un 3 por ciento mayor al asignado en el año anterior, actualizado por la inflación, para asegurar el incremento en el gasto público que corresponde a la atención en salubridad para los niños y las niñas.

- Adicionar un artículo 224 Bis al *Título Décimo de los Delitos por hechos de corrupción* del Código Penal Federal cuyo texto propuesto dice:

Artículo 224 Bis.- Cuando derivado de la comisión de los delitos a que se refiere el presente título, se ocasione alguna afectación irreparable a la salud infantil, se impondrá una pena de cuarenta a ciento cuarenta años de prisión.

- Adicionar un artículo 224 Ter al *Título Décimo de los Delitos por hechos de corrupción* del Código Penal Federal cuyo texto propuesto dice:

Artículo 224 Ter.- Cuando derivado de la comisión de los delitos a que se refiere el presente título, se ocasione alguna afectación irreparable a la salud de personas mayores de 18 años de edad, se impondrá una pena de treinta a sesenta años de prisión.

- Reformar el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Secretaría de Salud pueda adscribir una Subsecretaría de Salud Infantil y Perinatal. Asimismo, conceptualizar en un artículo transitorio que el Ejecutivo Federal adecue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en su artículo 40, a fin de transmitir esa atribución del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva a la Subsecretaría de Salud Infantil y Perinatal.

S O C I A L

TÍTULO: UN DÍA POR NUESTROS HIJOS

VISIÓN: La participación social es un elemento fundamental para que una nación se consolide como democrática. En una sociedad organizada y comprometida, los individuos asumen su responsabilidad colaborando activamente en la consecución de objetivos y beneficios colectivos que mejoran la calidad de vida de la comunidad, constituyendo así, un espacio de ejercicio legítimo del deber y del derecho ciudadano.

La participación social en la educación, crea bases sólidas para construir una sociedad democrática, donde los miembros acuden, toman decisiones y desarrollan acciones en corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas; pero sobre todo, es parte fundamental para generar capital social y confianza mutua.

En ese sentido, la participación de los padres de familia es en el ámbito educativo vital, puesto que son los primeros agentes socializadores, que al involucrarse de forma dinámica y colaborativa, refuerzan valores, hábitos y actitudes positivas para la sociedad.

RESUMEN EJECUTIVO:

El sistema educativo mexicano ha buscado múltiples maneras para que todos los actores involucrados en la escuela, tengan una participación efectiva. Sin embargo, el Reporte General de Resultados de la Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA, 2014) del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, muestra que los padres de familia son convocados en primer lugar, para actividades informativas; en segundo, para realizar aportaciones en dinero, materiales o trabajo (98% de las primarias); y en tercer lugar, para la organización de eventos sociales y culturales (96% de las primarias). Solo el 77% de las primarias, convocan a los padres de familia para que participen en el proyecto escolar; en menor grado, para la elaboración de normas escolares (75%); pero solo el 65% de las primarias, convocaron a los padres para que asistan a ver cómo se da una clase.

No obstante, los docentes afirman que la falta de tiempo para trabajar en colegiado¹²⁰, así como la carencia de espacios físicos para realizar las reuniones, son los principales obstáculos para llevarlas a cabo.

Lo anterior se ve reflejado en la poca asistencia de padres de familia a reuniones e inclusive, el bajo número de padres como miembros de asociaciones de padres de familia. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP, 2012) realizada por la Secretaría de Gobernación, la

¹²⁰ De manera colegiada hace referencia a que, todos los involucrados con los procesos educativos que en ella se generan, participan simultáneamente dentro de un espacio caracterizado por el análisis de asuntos académicos y por las propuestas que puedan surgir entre ellos, lo cual demanda casi siempre la horizontalidad en la interacciones.

participación de los padres de familia es casi inexistente, puesto que el 78% de los encuestados afirmó no ser miembro de la Asociación de padres de familia, así como el 74.61% afirmó que no asiste a reuniones de dichas asociaciones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Los fuertes sismos que ha padecido nuestro país, fueron la fuente de una gran solidaridad en beneficio de los damnificados. La ciudadanía y organizaciones civiles, salieron a las calles a levantar escombros, ofrecieron comida y techo a los que lo perdieron todo, y un gran número de ciudadanos de todo el país donaron en especie o de forma económica, para la reconstrucción de los Estados afectados. Sin embargo, en diversas encuestas¹²¹ se tuvo la percepción general de que aquella movilidad social se originó únicamente por ayudar en ese específico momento, es decir, de forma pasajera; lo cual puede deberse a una falta de confianza existente en general y a la falta de participación activa de la ciudadanía en el quehacer social de forma cotidiana, es decir, a un bajo capital social.

Lamentablemente, dicha percepción no es sólo de ahora, ya que los mexicanos se han encasillado a ser ciudadanos pasivos y reactivos, que únicamente participan de manera coyuntural, y generalmente por razones altruistas, que prefieren realizar acciones individuales antes que acciones colectivas. Es por ello, que nos encontramos ante una sociedad de movimientos y de movimientos inmediatos, no ante una sociedad organizada.

Es preciso impulsar el capital social, y para ello es fundamental incrementar la participación ciudadana, la cual ayuda, no solo a que las decisiones políticas sean mejor aceptadas y se doten de mayor legitimidad, sino que además, contribuyan a la construcción de capital social y éste, a su vez, induzca la corresponsabilidad colectiva y eleve la solidaridad como un estilo de vida.

El capital social reúne todas las formas de relacionarse entre los individuos y la sociedad, creando una red de relaciones sociales mutuas; sin embargo, su importancia recae no solo en la creación de asociaciones u organizaciones civiles, sino en la generación de confianza individual y colectiva, lo que conlleva a la continua cooperación y solidaridad en la sociedad.

¹²¹ El Financiero, 43% de los encuestados afirmó que la solidaridad vista tras sismos de septiembre no va a durar. Grupo Reforma, el 42% de los encuestados no confía que la ayuda llegue a los damnificados.

ANEXO UNO

En ese sentido, la confianza resulta esencial, dado que de ella depende tanto el éxito económico como la calidad de la democracia. De esta forma, el capital social se vincula en mayor medida con los índices de confianza que con los de asociatividad.

Según el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a julio de 2014 se contaba con 27 mil 18 actores sociales inscritos en todo el país; y para 2016, 32 mil organizaciones de la sociedad civil habían obtenido su clave de registro único, lo cual muestra un crecimiento del 18%; no obstante, de acuerdo con la última medición del Latinobarómetro, la confianza interpersonal bajó, del 16% en el 2015 a 14% en 2017.

El Latinobarómetro 2017, además mostró una baja confianza hacia diversas instituciones, ya que sólo el 58% afirmó confiar en la iglesia; el 51% en las fuerzas armadas; el 33% en el Tribunal Electoral; 23% en el Poder Judicial; 22% en el congreso; 21% en la policía; 15% en el gobierno y solo el 9% en los partidos políticos.

De este modo, se observa que el capital social se compone de confianza interpersonal (capital civil) y de confianza institucional (capital cívico), creando así un círculo virtuoso de confianza interpersonal, intergrupala e institucional.

Empero, si el capital civil se encuentra fragmentado, destruye la confianza en los demás, creando un clima de sospecha y desconfianza generalizada, lo cual lleva a los ciudadanos a encerrarse en grupos con intereses sectarios o sometidos a redes clientelares impidiendo la integración social efectiva. Si además se presenta poca confianza institucional, se desvincula la ciudadanía respecto de los asuntos públicos, imperando en consecuencia el autoritarismo burocrático, la apatía y la pasividad ciudadana, provocando un absentismo ciudadano.

En consecuencia, el capital social se construye a través de la confianza, aunada con la participación social, activa y continúa de cada ciudadano: siendo importante la participación temprana de los padres de familia en la formación educativa de sus hijos.

La participación activa de los padres de familia fomenta las asociaciones entre individuos, puesto que se ven comprometidos a convivir y a interactuar con todos los actores involucrados en la educación de sus hijos (otros padres de familia, maestros y docentes, y autoridades educativas), propiciando diversos niveles de confianza y tolerancia, creando de esa forma, nuevos vínculos profundos y duraderos, consolidando la solidaridad e inculcando la participación activa a sus hijos. Pero además de propiciar confianza interpersonal e intergrupala, que los padres de familia puedan ser partícipes en la toma de decisiones escolares, genera una relación con la institución educativa, creando confianza institucional al introducir la transparencia y rendición de cuentas como una función de los padres de familia. Este tipo de acciones individuales y colectivas son las que forjan la democracia efectiva en las instituciones públicas.

Tan importante es la participación activa de los padres de familia en la educación que la Ley General de Educación reconoce en su artículo segundo, que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y que es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. Asimismo, afirma que en el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes; lo anterior, con la finalidad de fortalecer actitudes solidarias y fomentar valores y principios del cooperativismo¹²² por mencionar algunos.

Sin embargo, es necesario estipular en la ley que la participación activa de los padres de familia no sea solo una proposición, sino que sea una práctica recurrente y efectiva. En otras palabras, que los padres de familia tengan la posibilidad de involucrarse y colaborar en el proyecto escolar, en la elaboración de normas escolares, así como apoyar la gestión escolar¹²³; no solo para actividades informativas o para la organización de eventos sociales y culturales; ni mucho menos, que su participación principal sea la de aportar dinero o materiales.

¹²² Los fines de la educación se encuentran estipulados en el artículo 7 de la Ley Federal de la Educación.

¹²³ La gestión escolar es el conjunto de acciones que se realizan en la escuela para organizar y administrar su funcionamiento, lo cual incluye la manera como se toman las decisiones y se resuelven los conflictos.

La Reforma Educativa que inició en 2012, produjo cambios estructurales en el modelo educativo debido a que se reconoció que el modelo anterior, exclusivamente de tipo jerárquico, no era favorable para la adquisición de capacidades que requiere el país en la actualidad. Por lo que en el nuevo modelo educativo, se establecen los principios y mecanismos que permitan una gobernanza efectiva y un funcionamiento adecuado del sistema educativo, reconociendo la importancia de los padres de familia en la educación; así como su activa y responsable participación social como clave para el buen funcionamiento del sistema educativo en su conjunto y, sobre todo, a nivel de cada plantel escolar.

En el modelo educativo, el principal papel de los padres de familia es el de cumplir la función de contraloría social de los recursos que reciben los planteles a través de diversos programas; y aunque sea importante dicha participación puesto que contribuyen a la transparencia y a la rendición de cuentas, no es suficiente para tener un impacto en la construcción de capital social, sigue ausente la rendición de cuentas en materia de calidad y desempeño educativo.

La Secretaría de Educación Pública ha reiterado que el propósito de la educación básica y media superior es contribuir a formar ciudadanos libres, participativos, responsables e informados, capaces de ejercer y defender sus derechos, que participen activamente en la vida social, económica y política de México.

La participación de los padres de familia en la planeación académica, sigue siendo una acción muy lejana a ellos, relevándolos a una figura de apoyo, donde puedan contribuir con actividades extracurriculares que promuevan la lectura, la convivencia sana, el cuidado del medio ambiente o una alimentación saludable. Si bien, es factor necesario para generar capital civil, no tienen injerencia en las decisiones académicas.

En su artículo 48 la Ley General de Educación, estipula que la Secretaría de Educación considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación para la determinación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, y la educación normal. Si bien, existe la figura de los Consejos a nivel nacional, estatal, municipal y en cada plantel escolar, el involucramiento de los padres de familia queda a cargo de un

representante, dejando afuera a la mayoría de los padres, quienes en muchas ocasiones no se enteran de los resultados de evaluaciones o de los temas abordados en las asambleas.

El Consejo Nacional de Participación Social realizó una encuesta nacional en el 2015 para conocer la operación, fortalezas y necesidades de los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS)¹²⁴; y de forma particular, conocer la posición de los padres de familia o tutores frente al trabajo que desarrollan como miembros de dichos consejos. Sin embargo, entre los resultados destaca que la dirección de la escuela no designó a los padres de familia como consejeros (46% de los casos); asimismo, arrojo que el CEPS informa a la comunidad educativa sobre sus actividades principalmente por medio de informes verbales presentados en asambleas, y en segundo término, mediante informes escritos entregados en el plantel. Ante lo anterior, se concluyó que se debe incentivar la participación con los otros padres del CEPS en la elaboración y entrega de informes a la comunidad sobre sus actividades y logros; así como, comentar con padres y maestros en el CEPS informes sobre el aprendizaje de los niños.

Debemos recordar que la ley establece que será responsabilidad de la autoridad educativa que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, Sin embargo, no existe de manera continua y efectiva; no se informa a los demás padres de familia de forma escrita de lo acontecido en los Consejos de cada plantel.

Nos encontramos con múltiples obstáculos para que la participación de los padres de familia sea continua, efectiva y colaborativa; siendo necesario otorgar certeza que al acudir y al participar de forma activa y constante en la educación de sus hijos, no sea motivo de suspensión de prestaciones laborales.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Modificar el artículo 7 de la Ley General de Educación, para incluir la participación activa de los padres de familia como una acción educativa que promueve la corresponsabilidad.

¹²⁴ La Encuesta Nacional, por su parte, se aplicó en toda la República y se tuvieron respuestas de los estados de Baja California, Colima, Distrito Federal, Aguascalientes, Guanajuato, Puebla, Sinaloa y Zacatecas. Se sistematizaron 172 respuestas de 91 escuelas. CONAPASE, 2015.

- Reformar el artículo 65 de la Ley General de Educación, para incluir como un derecho de los padres de familia, la participación activa en la toma de decisiones académicas y en la elaboración de normas escolares.
- Reformar el artículo 68 de la Ley General de Educación, para fortalecer la participación de los padres de familia en los Consejos de Participación Social.
- Reformar el Capítulo II, De las Jornadas Laborales, de la Ley Federal del Trabajo para que los padres de familia puedan asistir a las reuniones escolares de forma mensual, sin que esto afecte sus jornadas laborales de forma económica, siempre que acrediten su puntual asistencia a las reuniones escolares.

TITULO: MISMO TRABAJO, MISMO SUELDO

VISIÓN: Alcanzar la equidad salarial y erradicar la brecha entre hombres y mujeres. Las diferencias de género se perciben no sólo en los puestos de trabajo sino que en ocasiones la discriminación salarial en las empresas se ve reflejado en el sueldo y prestaciones que perciben los trabajadores por el mismo puesto, ya sean hombres o mujeres, contraviniendo con el desarrollo integral humano.

RESUMEN EJECUTIVO:

En México, los derechos laborales, el derecho a la no discriminación y la igualdad laboral entre mujeres y hombres se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

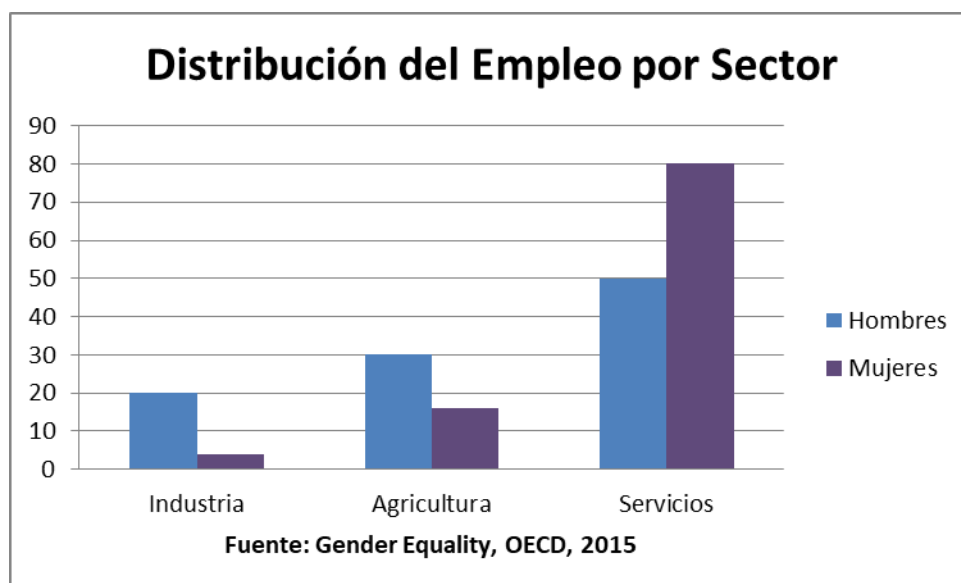
Sin embargo, las mujeres ganan entre 23% y hasta 30% menos que lo que ganan los hombres, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al cuarto trimestre de 2016; y la discriminación laboral sigue presente, tanto entre hombres como mujeres, ya que entre 2011 y 2017 se abrieron 2 mil 935 expedientes por presuntos actos de discriminación en el trabajo; de los cuales, 713 corresponden a despidos por embarazo, 562 por condición de salud; 358 por apariencia física, 317 por discapacidad; 282 por edad, y 334 otros.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La fracción III del artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, determina como discriminación “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

No obstante, diversas instituciones y organismos internacionales han reiterado la discriminación laboral que se vive en el país. Desde el acceso a ciertos sectores laborales, como lo muestra la OCDE¹²⁵ con sus indicadores de Igualdad de Género en el Empleo (Gender Equality in Employment) donde muestra una clara disparidad por sector, por ejemplo: en el sector terciario, en particular en el subsector servicios, el 80% de las mujeres económicamente activas, se encuentran en dicho sector.

¹²⁵ http://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/data/gender-equality/gender-equality-in-employment_data-00725-en?isPartOf=/content/datacollection/gender-equality-data-en



Por otro lado, la publicación del Módulo de Movilidad Social Intergeneracional, una encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹²⁶ mostró la relación ente el color de piel con el grado de desigualdad y discriminación presentes en la sociedad mexicana, donde fungen como detonantes en la medición acerca de las diferencias de acceso a oportunidades y la perpetuación de las barreras sociales que condicionan el poder lograr o no movimientos ascendentes al nivel de riqueza y bienestar.

La escala cromática utilizada por el INEGI, incluyó 11 tonalidades de piel, y mostró que las personas que se auto-clasificaron en las tonalidades de piel más claras, solo 10% no cuenta con algún nivel de escolaridad, mientras que para las personas que se auto-clasificaron en las tonalidades de piel más oscuras, 20.2%, se encuentra sin instrucción.

Es por ello que no hay que perder de vista que de acuerdo a la OCDE, si para 2030 se redujera en 50 por ciento la brecha de género en sus países miembros, el PIB crecería 6 por ciento más; y si se lograra una convergencia plena, se crecería 12 por ciento más. Incluso, el McKinsey Global Institute calculó que de lograr la

¹²⁶ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/mmsi/mmsi2017_06.pdf

igualdad de participación para 2025, el PIB mundial crecería 26 por ciento (12 trillones de dólares); y el de América Latina crecería 14 por ciento.

Sin embargo, el recurso humano más subestimado son las mujeres. Solo 47% de las mexicanas en edad productiva participan en la fuerza de trabajo. Casi 60% de las que trabajan tienen empleos informales, con poca protección social y baja paga. En el país, la tasa de embarazo adolescente sigue siendo alta y la cifra de mujeres jóvenes sin empleo, ni educación, ni capacitación, cuadruplica la de los hombres. En todos los grupos de edad, las madres mexicanas tienen menor probabilidad de ser empleadas que las madres en casi todos los países de la OCDE.

De acuerdo con la OCDE, México se encuentra en el lugar 67 de inclusión de mujeres en puestos de alta dirección y Consejos de Administración, y según el Foro Económico Mundial, en el indicador del talento laboral femenino, nuestro país se ubica en el lugar 120 y en participación económica en el 122 de 144.

En México hay una baja participación de las mujeres en el liderazgo, en el ámbito empresarial y en la toma de decisiones. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), mientras sólo 43 de cada 100 mujeres participa en actividades económicas, 78 de cada 100 son varones están involucrados en ello.

La magnitud de la pobreza y la alta concentración de los ingresos muestran otro de los problemas más agudos de discriminación social y hacia las mujeres. Varios estudios han señalado que las mujeres son las más pobres, al no recibir ingresos directos o al tener menores salarios, mientras que son quienes enfrentan las carencias para la manutención del hogar y para obtener otros satisfactores básicos para sus hijos, como las carencias habitacionales.

En ese sentido, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW) afirma que las mujeres son agentes económicos clave que generan prosperidad, empleo, innovación y son un potente motor del desarrollo. Su inserción en el mercado laboral, además de avanzar en su autonomía económica, conduce a otras oportunidades, recursos y bienes que conllevan a una mayor movilidad social que beneficia a sus familias, la comunidad y la sociedad en su conjunto. Cuando el número de mujeres ocupadas aumenta,

las economías crecen, ya que existe una correlación positiva entre la actividad empresarial femenina y el crecimiento del PIB, por ejemplo, se ha estimado que la productividad en América Latina y el Caribe, podría aumentar un 25%¹²⁷ si se desbloquearan los obstáculos que impiden el potencial femenino al servicio del emprendimiento.

En la actualidad, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al cuarto trimestre de 2016, los hombres ocupados reportaron un ingreso promedio de seis mil 204 pesos mensuales, mientras que el de las mujeres fue de cuatro mil 788 pesos al mes, lo que implica una diferencia de mil 416 pesos, es decir que los hombres ganan 30% más.

No obstante, la brecha salarial varía dependiendo del lugar de procedencia, ya que en estados con mayor presencia de industria y sectores productivos, donde los salarios son más altos que el promedio nacional.

En ese sentido, en Nuevo León los hombres ganan ocho mil 258 pesos al mes en promedio y las mujeres cinco mil 955 pesos en promedio; una diferencia de dos mil 303 pesos o 39%, y se coloca como la entidad con la mayor brecha salarial en el país al cierre del año pasado.

Sonora ocupa el segundo lugar con la mayor brecha salarial, pues los hombres ganan siete mil 365 pesos mensuales en promedio y las mujeres cinco mil 336 pesos, es decir una diferencia de dos mil 29 pesos o 38 por ciento.

En tercer lugar está la Ciudad de México, donde los hombres perciben ocho mil 394 pesos al mes en promedio y las mujeres seis mil 837 pesos, lo que significa una brecha de 23 por ciento y un diferencial en pesos de mil 557 pesos.

En contraste, Chiapas es el estado con el ingreso mensual más bajo en el país, lo que explica que es la única entidad donde no haya brecha salarial, pues los hombres ganan tres mil 703 pesos y las mujeres tres mil 794.

¹²⁷ Principios Para El Empoderamiento De Las Mujeres En Las Empresas, ONU Mujeres. <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2016/empoderamientoweb.pdf?la=es&vs=1405>

Al considerar sólo los datos del sector formal las mujeres tienen casi cuatro de cada 10 empleos registrados en el IMSS, mientras que el salario diario para ellas es 14% menor al de los hombres.

En enero de 2017, el empleo formal femenino alcanzó los seis millones 875 mil puestos de trabajo, lo cual representó 36.6 % de los trabajadores totales registrados en el instituto.

En tanto al cierre de 2016, el salario diario de una mujer asociado a un empleo formal fue de 292.88 pesos diarios y el de los hombres de 333.76 pesos. En 2009 la diferencia salarial era de 17%.



Actualmente, si una mujer aspira a ganar lo mismo que un hombre, las estadísticas disponibles muestran que no tiene muchas alternativas para lograrlo dentro de los países de la OCDE.

Sin embargo, existen mecanismos para disminuir la brecha salarial, uno de ellos recién lo implementó el Gobierno de Islandia, al aprobar una reforma legislativa que obligará a las empresas a demostrar que no discriminan a las mujeres con menores salarios en el mismo puesto de trabajo.

Islandia está a la cabeza en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. Pero aun presenta diferencias salariales entre hombres y mujeres. Según el Foro Económico Mundial, las mujeres islandesas ganan entre un 14% y un 18% menos que los hombres ocupando el mismo puesto de trabajo. A pesar de la diferencia

Islandia lidera en los últimos ocho años el ranking de menor desigualdad de género en materia de salarios.

Cabe recordar que la eliminación de las brechas de género se logra a través de la inclusión laboral, siempre y cuando se garantice la igualdad y justicia a grupos, colectivos y personas históricamente marginadas, por lo cual se llevó a cabo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación la cual estipula que el estar socialmente incluido implica el pleno goce de derechos y obligaciones; ya que el propósito fundamental de la inclusión laboral es el acceso a un empleo digno, productivo y bien remunerado a favor de las personas en edad de trabajar sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o conyugal, entre otros motivos.

Es por lo anterior, que el Partido Verde se encuentra comprometido en hacer que todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad cumplan con dicha norma.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo para establecer el principio de equidad salarial, erradicando así la brecha de género e incluyendo la definición de discriminación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reformar el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer como obligación de los patrones, pagar a los trabajadores los mismos salarios sin discriminación de género.
- Reformar el título dieciséis, Responsabilidades y Sanciones, de la Ley Federal del Trabajo, para que los patrones que otorguen salarios diferenciados por género, obtengan una sanción administrativa y que además, retribuya el daño a la persona afectada mediante la regularización de las aportaciones de su seguridad social.

TÍTULO: LACTANCIA SIN DISCRIMINACIÓN

VISIÓN: Un México libre de discriminación, que permita el sano desarrollo materno-infantil durante el periodo de lactancia.

RESUMEN EJECUTIVO:

La afectación y limitación de derechos fundamentales como el de la salud, la alimentación y la no discriminación, implica el menoscabo a otro tipo de derechos como el del desarrollo integral de los niños en etapa lactaria, el cual sólo es posible alcanzar si sus madres los proveen del alimento único, capaz de fortalecer su salud y nutrición durante los primeros seis meses de su vida. Nos referimos a la leche materna o la práctica de la lactancia materna.

Por estas razones, en la Ciudad de México, la atención materno-infantil debe ser un tema de salud pública prioritario, porque ésta implica una relación simbiótica, en la cual, las condiciones de salud de la mujer durante las fases del embarazo, parto y puerperio (etapa posterior al embarazo) son las que delimitarán el desarrollo del infante durante las fases prenatal, natal y posnatal (hasta los 5 años de vida).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

De acuerdo con datos sobre las unidades de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se reporta que únicamente 4 de cada 10 mujeres alimentan con leche materna a sus infantes, lo cual resulta preocupante, pues esto implica que del 100%, el 60% de madres que acudieron a dichas unidades no realizan esta práctica.

Uno de los principales factores que genera un decremento cada vez mayor para que las mujeres dejen de lactar a sus infantes, es la discriminación que sufren en los lugares públicos.

La lactancia materna en público ha sido tema de debate a nivel nacional y mundial, donde se han visto a muchas mujeres en estado de lactancia ser agredidas y discriminadas, por alimentar a sus hijos en espacios públicos. Gran parte de este problema se debe a factores como la falta de lugares públicos seguros, cómodos y adecuados en donde pueda facilitárseles a las madres alimentar a sus infantes.

Ahora bien, la importancia de amamantar a un infante durante sus primeros seis meses de vida contribuye no sólo al fortalecimiento del desarrollo del sistema inmunológico y en la prevención de ciertos padecimientos tales como, la diabetes, la obesidad, infecciones respiratorias o gastrointestinales, mismas que suelen ser causa de la muerte entre neonatos; sino también a la buena salud de la madre, ya que reduce en ella la probabilidad de desarrollar cáncer de mama o de ovarios y contribuye a la pérdida de peso después del parto.

Ante tal situación de actos de discriminación, es necesario reforzar los derechos fundamentales, a fin de garantizar la dignidad de las mujeres que tienen la necesidad de alimentar a sus hijos en vías y espacios públicos, asimismo, garantizar el derecho a una alimentación adecuada para el desarrollo integral de los niños.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar el artículo 149 ter del Código Penal Federal para hacer más severas las sanciones a quien insulte o intimide a la mujer, que alimente a través de la lactancia a infantes en espacios públicos.

TÍTULO: VIVE SIN VIOLENCIA

VISIÓN: En el Partido Verde estamos convencidos que la base para la integración de una democracia, es el disfrute de los derechos humanos en igualdad de circunstancias, así como la implementación de acciones afirmativas para alcanzar la paridad de género y la sana convivencia entre hombres, mujeres, niños, jóvenes y adultos. Por ello, se deben garantizar los derechos civiles, familiares, económicos, sociales y políticos de todos y de cada uno, pero sobretodo, eliminar todo tipo de violencia y discriminación.

RESUMEN EJECUTIVO:

La desigualdad entre mujeres y hombres, así como la discriminación y violencia, se expresan y se reproducen de manera tácita o explícita en diversos ámbitos de la vida cotidiana, que no solo afecta a las mujeres, sino a la sociedad en su conjunto.

Miles de niños, niñas y adolescentes en México, crecen en un contexto de violencia cotidiana que deja secuelas profundas e incluso termina cada año con la vida de centenares de ellos, ya que de acuerdo con el Informe Nacional sobre Violencia y Salud¹²⁸ de la Secretaría de Salud, en 2006, dos niños con menos de 14 años murieron cada día a causa de la violencia en México; dicha cifra aumentó para el año 2015, al pasar a 2.8 por día, lo que equivale a 1,057 homicidios al año.

Gran parte de la violencia que se vive hoy en día, la cual incluye la violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente. Por ello, el Partido Verde Ecologista de México, está comprometido en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de hombres, mujeres, niños y adolescentes, con una mirada integral de lo humano, ya que desde la infancia se inculca el respeto y la tolerancia, fomentando a su vez una cultura de respeto para así evitar todo tipo de violencia, incluyendo la violencia interfamiliar.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La violencia no conoce de género, edad o nivel socioeconómico, por lo que es necesario darle al problema de la violencia la relevancia que tiene y buscar, en conjunto, soluciones que permitan no sólo en el corto y mediano plazo, la reducción de su prevalencia y atención integral de las consecuencias que produce en las distintas esferas de la vida de las personas afectadas y, en el largo plazo eliminarla como forma de relación social entre los integrantes de la ciudadanía mexicana.

¹²⁸ Secretaría de Salud. Informe Nacional sobre Violencia y Salud. México, DF: SSA; 2006.

ANEXO UNO

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como: “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

En los distintos ámbitos de la actividad humana, como trabajo, hogar, escuela, vida social y pública, el impacto de la violencia genera costos. Sólo en el ámbito laboral, la Organización de la Salud distingue costos directos, indirectos e intangibles de la violencia que incluyen desde los años de vida saludables perdidos por discapacidad, ausentismo laboral y escolar, hasta accidentes, enfermedades, disminución de la creatividad y la productividad de las personas que viven en situaciones de violencia.

Las repercusiones en la salud de la población por hechos violentos, ocasionan estrés postraumático o crónico, por lo que personas que viven en hogares donde se dan relaciones de violencia interfamiliar, sufren de trastornos cardiovasculares, digestivos así como, depresión, ansiedad o insomnio, entre otros.

La violencia interfamiliar o doméstica es entendida como aquella que se produce en el ámbito doméstico entre cualquiera de los miembros de la familia e incluye la violencia entre iguales, el maltrato infantil o el generado a personas mayores, discapacitadas o dependientes¹²⁹.

En México, de acuerdo con cifras de la Consejo Nacional de Población, los porcentajes de personas que sufren de violencia intrafamiliar son los siguientes¹³⁰:

Adultos	60%
Jóvenes	26%
Niños	6%
Adolescentes	5%
Adultos mayores	3%

¹²⁹ Vargas, Horacio. Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. Revista Médica Herediana. 2017.

¹³⁰ CONAPO. Situaciones De Violencia Intrafamiliar. 2010. Información Disponible en: http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Tipos_de_violencia

Asimismo, el número de casos reportados correspondiente por cada grupo queda de la siguiente manera¹³¹:

Grupo	Mujeres	Hombres	Total
Niños	1,403	1,177	2,580
Adolescentes	1,561	789	2,350
Jóvenes	11,040	1,024	12,064
Adultos	25,493	1,936	27,429
Adultos Mayores	1,387	238	1,625
TOTAL	40,889	5,168	46,057

Las mujeres, los niños, los discapacitados y los adultos mayores son reconocidos como las víctimas más frecuentes de la violencia doméstica. Cada uno de estos grupos de población presenta características y condiciones que los hacen en particular, vulnerables.¹³²

La violencia física contra los menores existe debido a una aprobación social generalizada respecto al control y castigo de los niños, en un modelo educativo jerárquico que ha otorgado a los adultos el derecho de corregir y disciplinarlos mediante el castigo corporal¹³³.

De acuerdo a la UNICEF México, 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes, de entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares; sin embargo, lo alarmante es que durante el 2015 se registraron 1, 057 homicidios de niñas, niños y adolescentes, es decir 2.8 homicidios cada día.

Asimismo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Distrito Federal recibió un promedio de cuatro casos de maltrato infantil por día entre 2000 y 2002. En casi la mitad de los casos (47%) la responsable fue la madre, en el 29% fue el padre, lo que significa que la familia que debería ser el

¹³¹ Ibidem.

¹³² Casique, Irene. Vulnerabilidad a la violencia doméstica. Una propuesta de indicadores para su medición. Realidad, datos y espacio revista internacional de estadística y geografía. 2012. Información Disponible en: http://www.inegi.org.mx/rde/RDE_06/Doctos/RDE_06_Art4.pdf

¹³³ Ibidem.

lugar mejor equipado para proteger a los niños y niñas, se puede convertir en una zona de riesgo para ellos.

El Índice de los Derechos de la Niñez y Adolescencia Mexicana de UNICEF México y de su Consejo Consultivo para el rango comprendido entre los 12 y 17 años de edad, muestra datos preocupantes de muertes violentas, especialmente de adolescentes varones. Según datos de la Secretaría de Salud utilizadas para el Índice, en 2004 cada semana 12 adolescentes fueron asesinados y otros 10 se suicidaron.

Por otro lado, la agresividad contra enfermos y discapacitados, mental o físicamente, con frecuencia, es llamada violencia invisible; los individuos con discapacidades y/o enfermos, que dependen del cuidado de otras personas, presentan riesgos de abuso y violencia muy elevados por parte de sus cuidadores quienes, con frecuencia, son miembros de la propia familia. Esto se explica por la alta dependencia que tienen con sus cuidadores¹³⁴.

También la violencia contra los adultos mayores por parte de miembros de la familia es un tema frecuente, pero silenciado. La violencia sea emocional, física, sexual o económica, conlleva sufrimiento y dolor de ese grupo¹³⁵.

Aunado con lo anterior, la violencia que se ejerce contra las mujeres, forma parte de la discriminación de género que existe en todos los ámbitos (desde el hogar y la familia, la escuela, la comunidad en general, en los lugares de trabajo, en las calles, espacios públicos y transporte, en las manifestaciones culturales y en los medios de comunicación); sus manifestaciones son desde la omisión o menosprecio, las burlas y la humillación y amenazas, hasta la agresión física que causa la muerte; que ocurre en cualquier tipo de relación (padres, madre, amigo, pareja, desconocido, jefe, compañero de trabajo, de escuela, etc.), situación que causa miedo e inseguridad en las mujeres y evita su libre movimiento, actuación y empoderamiento.

Las cifras respecto a la violencia de género en el país son alarmantes: 90% de las víctimas de violencia sexual son mujeres, 63% de las jóvenes de 15 años en adelante han sufrido de violencia doméstica, 47% de este mismo sector han sido

¹³⁴ Ibidem.

¹³⁵ Ibidem.

agredidas por su pareja, 80% de las víctimas de trata son mujeres y niñas, 26 de cada 100 trabajadoras sufren actos de discriminación en su entorno laboral.

Cabe señalar, que desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la comunidad internacional se ha preocupado por crear un marco normativo para que los Estados se encarguen de proteger los derechos de las mujeres y hombres por igual, así como por los derechos de los niños y adolescentes.

Por ello, el Partido Verde busca incluir en el sistema educativo una materia para combatir todo tipo de violencia; una materia que promueva e inculque conocimientos, capacidades, actitudes y los valores necesarios para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños, jóvenes y adultos, prevenir los conflictos y la violencia, tanto la violencia evidente como la estructural; desde preescolar hasta secundaria, incluida la educación para adultos, para que los mexicanos aprendamos a resolver conflictos de manera pacífica; y así, poder crear condiciones que conduzcan a la armonía, tanto a escala interpersonal, como intergrupala y nacional.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Reformar el artículo 7 de la Ley General de Educación para incorporar como materia, el combate a todo tipo de violencia; inculcando valores éticos y sociales para erradicar la violencia interfamiliar, de género y discriminación.
- Creación de la campaña “**Vivir sin Violencia**” que vaya acompañada de acciones concretas que garanticen la protección de los derechos humanos, el respeto y la tolerancia.

POLÍTICA

TÍTULO: POR UN CONGRESO DE TRABAJO MÁS

VISIÓN: El buen ejercicio de la representación política a cargo de los legisladores es un aspecto fundamental para hacer posible el ejercicio pleno de nuestros derechos. Los representantes populares son la voz de los ciudadanos en donde se toman las decisiones más importantes para el país: el Congreso de la Unión.

Contar con un poder legislativo vigorizado y con operación eficiente, permitirá hacer leyes conforme a las problemáticas y necesidades vigentes, elaborar presupuestos acordes a la realidad y vigilar el ejercicio de gobierno, acompañando en todo momento las decisiones públicas, además le será posible cumplir con sus funciones de análisis, discusión y deliberación, en torno a los grandes problemas que afectan a la población y de proposición de soluciones a los mismos, que regule las facultades del Ejecutivo y controle su actuación, y en la medida que aglutine a las fuerzas políticas, avanzar en la democracia.

RESUMEN EJECUTIVO:

La creciente pluralidad, competencia y participación política, producto de las múltiples reformas democráticas e institucionales que ha vivido nuestro país, hacen indispensable promover la transformación del ejercicio del poder para equilibrarlo, democratizarlo y hacerlo responsable, a fin de estar en posibilidades de operar un sistema presidencial con participación activa y decidida del poder legislativo, asegurar el ejercicio responsable del gobierno y garantizar la gobernabilidad y eficacia de nuestro régimen jurídico y político.

Múltiples análisis, tanto académicos como demoscópicos, demuestran que el poder legislativo mexicano no ha cumplido de manera ideal con su cometido constitucional, lo cual hace necesario cuestionarnos acerca de la posibilidad de modificar su marco de actuación en el universo de relaciones políticas en México.

Para lograr lo anterior, se requiere una revisión profunda del papel que ha jugado a lo largo de la historia el Congreso mexicano a fin de encontrar sus debilidades y subsanarlas, dotándolo de las facultades necesarias para que su papel de contrapeso a los demás poderes, la posibilidad de participar activamente en la designación de los funcionarios del gobierno, así como su función representativa, le posibiliten un mayor involucramiento en las acciones dirigidas a la sociedad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

De acuerdo con la encuesta nacional en viviendas *México: Confianza en Instituciones 2016*, realizada por Consulta Mitofsky, caracterizada por ser la séptima que de manera consecutiva muestra cifras a la baja en materia de

confianza en las instituciones mexicanas, encontramos que los diputados y los senadores del Congreso de la Unión se encuentran entre los peor calificados, con calificaciones de 5.0 y 5.2, respetivamente, ubicándose en los lugares 15° y 12° de un total de 17 instituciones consideradas.

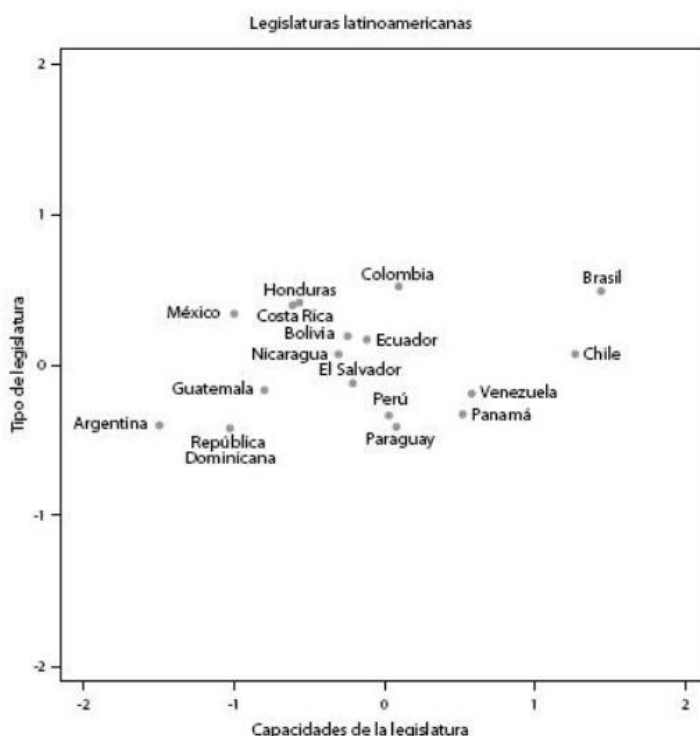
Lo anterior es indicativo de que el desempeño del Congreso de la Unión no ha sido el mejor evaluado por la ciudadanía en general, pues prima la percepción de corrupción, opacidad y poca productividad.

Después de una serie de evaluaciones realizadas por la consultora especializada Integralia, ésta destaca que la problemática de nuestro Congreso estriba concretamente en un número cada vez más creciente de iniciativas de ley, la mayoría de las cuales no se dictamina, el uso de la tribuna es mayoritariamente para fijar posiciones políticas por medio de puntos de acuerdo, un deficiente sistema de comisiones, la opacidad en el manejo de las subvenciones y el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Incluso, buena cantidad de expertos han llegado a opinar que la función principal de los legisladores en la actualidad, es la de meros gestores de recursos públicos para sus distritos de elección, lo cual deriva de que se privilegia el aspecto presupuestal y de influencia local a través de la gestión presupuestal, sobre las demás funciones del Poder Legislativo.

Acerca del papel de los Congresos en la toma de decisiones públicas, el artículo *¿Jugadores activos o apéndices del ejecutivo? Una evaluación del papel de los legisladores latinoamericanos en la toma de decisiones*, publicado en 2010 por el Profesor de la Universidad de California, Sebastian M. Saiegh, retoma un listado de indicadores del informe de 2006 del Banco Interamericano de Desarrollo sobre progreso económico y social en América Latina, con el cual realiza un análisis para caracterizar las capacidades de creación de políticas de dieciocho legislaturas latinoamericanas. Los indicadores son: Confianza en el congreso, efectividad de la aprobación de leyes, experiencia de los legisladores, educación y especialización legislativa.

Del análisis mencionado resulta el siguiente cuadro:



Dentro del esquema, la distribución horizontal de las legislaturas se puede tomar como las de "baja capacidad vs. alta capacidad", y la distribución horizontal se representa como la dimensión "reactiva–proactiva". En el caso específico de la legislatura mexicana, encontramos que ésta juega un papel relativamente limitado en la creación de la política nacional, a la vez de tener un carácter mayormente proactivo para influir en el desarrollo de propuestas para los programas gubernamentales.

Por otro lado, tenemos que hasta hace algunos años (relativamente pocos) el Congreso jugaba el papel de mero suplemento del ejecutivo, durante la época conocida como de partido hegemónico en la que la toma de decisiones surgía principalmente desde la figura presidencial; situación que el día de hoy no es la misma, pues nos encontramos inmersos en un pluripartidismo político donde las mayorías deben de construirse sobre la base del acuerdo, el dialogo y la negociación, además de que están tomando fuerza otros mecanismos que permiten una participación activa de los ciudadanos en el órgano legislativo, como son la iniciativa ciudadana o bien las candidaturas independientes al Congreso.

Por lo que hace a la actualidad constitucional del Legislativo federal, podemos destacar que el artículo más reformado de la Constitución mexicana es el 73, con 79 modificaciones en su haber, siendo la mayor parte de éstas, adiciones de fracciones, lo cual ha engrosado el cúmulo de facultades del Congreso de la Unión, para precisamente dar pauta a la construcción del marco jurídico que hoy impera en el país.

No obstante, ese aumento en las facultades del Congreso se circunscribe a la expedición de leyes, con lo cual se aumentaron de manera exponencial sus facultades puramente legislativas. Por otro lado, su función de control o equilibrio de los demás poderes, si bien, ha sufrido cambios de consideración, es posible dar un paso decidido para hacer del Poder Legislativo de nuestro país, uno con más fuerza para la construcción del país que necesitamos.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el marco jurídico del Congreso de la Unión para facultarlo a vetar decisiones importantes del ejecutivo en materias de trascendencia nacional, así como para ratificar a los Secretarios de Estado del Ejecutivo y promover su remoción, bajo ciertas causales.
- Modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el marco jurídico del Congreso de la Unión para ampliar los periodos de sesiones ordinarias.
- Modificar el marco jurídico del Congreso de la Unión, a efecto de reducir el número de comisiones que dupliquen el ámbito de facultades del despacho de las Secretarías y con ello hacer más eficiente la dictaminación de propuestas y reducir gastos en el presupuesto del Congreso.

TITULO: GOBIERNO DE COALICIÓN

VISIÓN: Generar y fortalecer mayores condiciones de gobernabilidad entre el Ejecutivo Federal y el Legislativo, mediante el establecimiento del Gobierno de

Coalición dentro del sistema político mexicano, donde se tracen y generen las reglas para el seguimiento de un gobierno legitimado por la sociedad.

RESUMEN EJECUTIVO:

Actualmente, las coaliciones electorales son suscritas por los partidos políticos a través de un Convenio de Coalición que es utilizado únicamente como vía para llegar al poder, sin que tenga ningún efecto sobre un programa de gobierno o una agenda legislativa común para lograr consensos en materia de gobierno.

A diferencia de lo que ocurre actualmente donde el gabinete está conformado en su mayoría por integrantes del partido, en un gobierno de coalición las distintas fuerzas podrán contar con representación.

La finalidad del Gobierno de Coalición es que el Ejecutivo, su partido y quienes lo acompañen tengan la obligación de definir de manera conjunta un convenio, un programa de gobierno, la titularidad de las Dependencias de la Administración Pública Federal y una agenda legislativa común.

Existirá una corresponsabilidad en el ejercicio gubernamental y una mayor capacidad para lograr acuerdos entre el Poder Ejecutivo Federal y los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión con los que se suscriba el Convenio de Gobierno de Coalición respectivo.

En resumen, se generarán mayores condiciones de gobernabilidad, logrando que el ejercicio del poder vaya acompañado de eficacia y estabilidad, a consecuencia de una mayor legitimidad ciudadana.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Es innegable que la pluralidad política ha contribuido a generar sociedades cuya polarización se ve reflejada en la integración de sus órganos de gobierno, los cuales, a pesar de ser electos por mayoría de votos, no cuentan con el respaldo de la mayoría ciudadana.

ANEXO UNO

México no escapa de esta realidad, y prueba de ello lo encontramos en la integración del Congreso de la Unión, cuya Cámara de Diputados no cuenta con la mayoría de ninguna fuerza política desde 1997 (LVII Legislatura), lo cual se ha venido reproduciendo en las legislaturas subsecuentes, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República

En el mismo sentido, en las últimas cuatro elecciones presidenciales se ha observado que ningún candidato electo como Presidente de la República ha logrado superar el 50% de los votos, tal como se refleja en la tabla siguiente:

Presidente	Periodo Constitucional	Votos para el candidato	Porcentaje
Ernesto Zedillo Ponce	1994-2000	16,005,326	36.60%
Vicente Fox Quesada	2000-2006	15,104,164	42.71%
Felipe Calderón Hinojosa	2006-2012	14,027,214	36.38%
Enrique Peña Nieto	2012-2018	18,727,398	38.15%

Los fenómenos descritos han propiciado dos consecuencias que han impactado significativamente sobre la fuerza del Poder Ejecutivo Federal y, en consecuencia, sobre la gobernabilidad en nuestro país:

1. Los tres Presidentes de la República más recientes y el Presidente en funciones, han sido electos a pesar de que la mayoría ciudadana no votó por ellos, con el rechazo social que ello supone, y
2. Los tres Presidentes de la República más recientes y el Presidente en funciones, han gobernado con un Poder Legislativo en el que no sólo el partido que los postuló no cuentan con la mayoría absoluta, sino que ambas Cámaras del Congreso de la Unión se encuentran profundamente divididas, de tal suerte que la construcción de acuerdos resulta sumamente compleja.

Esto cobra especial relevancia si se considera que, de conformidad con el “Índice mundial de gobernabilidad 2015” (WGI 2015) del Banco Mundial, México no acredita cuatro de los seis rubros evaluados (voz y rendición de cuentas,

estabilidad política y ausencia de violencia, Estado de Derecho, y control de la corrupción) acreditando apenas los rubros de eficiencia gubernamental y calidad regulatoria.¹³⁶

Lo descrito en los párrafos que anteceden demuestra que la democracia mexicana debe dar un paso más hacia su consolidación, pues “en una democracia consolidada se cuenta con un buen número de recursos institucionales para prevenir y, en su caso, enfrentar los problemas de gobernabilidad.”¹³⁷

El presidencialismo es uno de los sistemas de gobierno más comunes en Latinoamérica, con diversos matices. Más allá de la forma de gobierno, es el carácter en que se aplica entre los diversos órganos, donde los poderes de la unión cuenten con pesos y contrapesos que eviten los excesos del poder.

Los sistemas de gobierno presidencialistas, como el perfilado desde la Constitución de 1917 y vigente hasta la actualidad en nuestro país, se distinguen por presentar las siguientes características:

- Las jefaturas del Estado y del gobierno se concentran en una sola persona: el Presidente;
- Los presidentes son electos por sufragio universal de todos los ciudadanos en aptitud de votar y, salvo en contadas excepciones, por un colegio electoral;
- El jefe del Ejecutivo y su gabinete son independientes del Legislativo, en virtud de que constituyen poderes distintos, electos en forma separada;
- El Presidente y los congresistas cumplen un periodo fijo de duración en el cargo, por lo que el Congreso no tiene capacidad para destituir al Presidente, y el Ejecutivo no tiene facultades para disolver al Legislativo;

¹³⁶ Banco Mundial. World Governance Indicators 2015. Disponible en: <http://info.worldbank.org/governance/wgi/#reports>

¹³⁷ Camou, Antonio. Gobernabilidad y democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, México.

- El Poder Ejecutivo es unipersonal (a diferencia de los sistemas parlamentarios en los que el primer ministro y el gabinete constituyen un cuerpo ejecutivo de carácter colectivo);
- El Presidente, en forma libre y directa, nombra o sustituye a sus ministros o secretarios, quienes tan sólo son sus colaboradores.

De acuerdo con la opinión de Karl Loewenstein en el presidencialismo predomina la separación de poderes, mientras que en parlamentarios la colaboración de los poderes. Cabe recordar que los sistemas de gobierno forman parte medular en la regulación de una estructura de Estado.

Lo anterior, se proyecta en la forma y calidad de vida de los gobernados basados en estructuras que influyen en los avances de los países. El sistema de partidos y el modelo de formación de gobiernos son torales en la estructura de un país. Las pautas que se generen en una Constitución para el desarrollo del gobierno en el Poder Ejecutivo, en equilibrio con los demás poderes, genera mayor credibilidad en las instituciones.

Una de las modalidades más intentadas para la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Legislativo, es el gobierno de coalición, donde se trazan y generan las reglas para el seguimiento de un gobierno legitimado por la sociedad.

Parte de las características de los gobiernos de coalición es que se cumpla con la meta común o un conjunto de metas. Para ello, un gobierno de coalición requiere de¹³⁸:

- Comunicación entre gobernantes y gobernados;
- Establecer con esquemas jurídicos los protocolos de comunicación de las políticas públicas;
- Tener un diseño o protocolos pactados para el seguimiento de las políticas públicas;
- Establecimiento de órganos plurales de coordinación para las acciones gubernamentales;

¹³⁸ ReniuVilamala, Jose María, El desafío del poder compartido en escenarios de gobierno divididos, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/10.pdf>

- Especificar la acción entre el gobierno y los grupos parlamentarios que lo apoyan, y
- Compatibilidad entre el impulso de la acción gubernamental y la identidad partidista de los miembros de la coalición.

Es de destacar que la implementación de un gobierno de coalición podría generar los siguientes beneficios:

- Doble legitimidad del Gobierno, al existir una configuración institucional entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, de tal suerte que la legitimidad ciudadana plasmada en las urnas se traduce en una legitimidad política entre ambos poderes;
- Apoyo de los grupos parlamentarios representados en el Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, generando mayores condiciones de gobernabilidad;
- Mayor visibilidad y reconocimiento del gabinete, generando mayores consensos y avances en las políticas públicas, y
- Participación del Legislativo en el nombramiento y cese de los miembros del gabinete, provocando mayor confianza en las instituciones del país. En resumen, un gobierno de coalición genera un canal de interacción entre el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, para el bien común y beneficio social, al contar con una mayor gobernabilidad.

Cabe mencionar que el sistema jurídico mexicano vigente contempla la posibilidad de que el Presidente de la República opte por un gobierno de coalición, en los términos siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

...

XVII. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión. El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El

convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición”.

En conclusión, un gobierno de coalición genera un canal de interacción entre el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, para el bien común y beneficio social, al contar con una mayor gobernabilidad.

Cabe hacer mención, que al inicio de la presente administración federal, el Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto y los partidos políticos nacionales más importantes, llevaron a la práctica un incipiente ejercicio de gobierno de coalición que, fuera de formalidades y sin llegar a una corresponsabilidad en el ejercicio del poder, sí pudo ser calificado como un gran acuerdo político. Este fue el caso del “Pacto por México”, gracias al cual pudieron materializarse reformas estructurales fundamentales para nuestro país, como la educativa, la energética, la de telecomunicaciones, la electoral, la de transparencia y combate a la corrupción.

En este sentido, el Pacto por México puede ser considerado como un antecedente en nuestro país, de que, con un marco jurídico más sólido, los gobiernos de coalición pueden tener cabida en el sistema político mexicano, para beneficio del desarrollo del país y el bienestar de la gente.

Antecedentes Internacionales

- Las coaliciones de dos o más partidos son la forma de gobierno más habitual en la Unión Europea.
- 24 de los 28 países de la Unión Europea están actualmente gobernados por coaliciones.¹³⁹
- En 12 (Alemania, Austria, Holanda, Italia, Bulgaria, República Checa, Estonia, Grecia, Irlanda, Letonia, Lituania y Suecia) de los 27 gobiernan coaliciones de derecha-izquierda.¹⁴⁰

¹³⁹ <http://www.europapress.es/internacional/noticia-asi-son-gobiernos-coalicion-otros-paises-europa-20160126100538.html>

¹⁴⁰ https://www.lainformacion.com/politica/partidos/mundo/en-casi-la-mitad-de-los-paises-de-la-ue-derecha-e-izquierda-gobiernan-juntos_ay2nggnynd4zdeipxpepy6

- En 6 países gobierna una coalición de izquierdas: Croacia, Luxemburgo, Portugal, Eslovenia, Rumanía y Francia.
- En 4 países existe una coalición de derechas: Bélgica, Finlandia, Hungría y Chipre.
- En otros cuatro países gobiernan partidos en mayoría, dos de ellos de derechas (Reino Unido lo hace por mayoría absoluta y Polonia, por mayoría simple) y dos de izquierdas (Malta y Eslovaquia, ambos por mayoría simple).
- En Europa los tipos de pactos son muy diversos, desde acuerdos de formaciones que ocupan posiciones muy distintas en el espectro ideológico, como ocurre en Alemania, Italia o Grecia, hasta gobiernos de la misma tendencia, como en Francia o Portugal.

Algunos Gobiernos de Coalición en Europa

- Alemania: La Unión Demócrata Cristiana (CDU), partido de la canciller alemana, Ángela Merkel, y el Partido Social Demócrata (SPD).
- Francia: El Partido Socialista gobernó en Francia junto al Partido Radical de Izquierda (PRG). El Gobierno salido de las urnas en 2012 incluía también al Partido Ecologista, pero estos últimos abandonaron el Ejecutivo en 2014, en la última remodelación del gabinete.
- Italia: La formación de centro-izquierda Partido Democrático (PD) de Matteo Renzi gobierna en Italia desde 2014 en coalición con otros 5 partidos de centro derecha como el Nuevo Centroderecha (NCD) y Elección Cívica (SC).
- Portugal: El líder del Partido Socialista (PS) de Portugal, António Costa, encabeza el Gobierno gracias al apoyo de los comunistas y al Bloque de Izquierdas.

ANEXO UNO

- Grecia: El líder de la Coalición de la Izquierda Radical (SYRIZA), Alexis Tsipras, gobierna en Grecia con el apoyo del partido derechista Griegos Independientes.
- Bélgica: Bélgica, un país en donde las coaliciones son la forma más habitual de gobierno, actualmente 4 partidos están al frente del país. El liberal valón Charles Michel lidera desde 2014 un Ejecutivo en coalición con los independentistas flamencos de la N-VA, ganadores de las elecciones de mayo de 2014, así como de los democristianos flamencos (CD&V) y de los liberales valones (MR) y flamencos (Open VLD).
- Austria: El Partido Socialdemócrata de Austria (SPO) y Partido Popular (OVP), conservador, gobiernan en coalición desde 2010 representando un ejemplo más de pacto a la izquierda y derecha del espectro ideológico.
- Suecia: Tras ganar las elecciones de septiembre de 2014, el bloque de centro-izquierda liderado por el Partido Socialdemócrata sueco llegó a anunciar meses después nuevas elecciones anticipadas al no conseguir formar Gobierno.
- Croacia: El parlamento de Croacia aprobó un Gobierno liderado por el tecnócrata Tihomir Oreskovic, candidato de consenso entre los conservadores y los reformistas.
- República Checa: El Partido Socialdemócrata checo y otras dos formaciones sellaron en 2014 un acuerdo para crear un Gobierno de centro-izquierda y pasar página a meses de negociación e inestabilidad.
- Dinamarca: Hay un gobierno de izquierdas que gobierna en minoría con pactos puntuales con el resto de formaciones.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Presentar ante el Congreso Federal, una Iniciativa de Ley Federal de Gobiernos de Coalición, así como la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ANEXO UNO

- Que el Presidente de la República en cualquier momento pueda optar por un Gobierno de Coalición, cuyo fin principal será el reforzar las instituciones, garantizar mayorías en las decisiones de gobierno, dar cumplimiento al Programa de Gobierno de Coalición, y promover la gobernabilidad democrática de nuestro país, a través de la cooperación política entre los Partidos.
- Que el Gobierno de Coalición se regule por un Convenio, un Programa de Gobierno, un Acuerdo de Distribución, Titularidad e integración de las Dependencias de la Administración Pública Federal, el cual será suscrito por los Partidos Políticos participantes.
- Que el Senado apruebe los nombramientos de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Federal.
- Que el convenio de Gobierno de Coalición se registre en forma simultánea a la Coalición Electoral ante el INE.

TITULO: MENOS DIPUTADOS, MÁS PRESUPUESTO PARA TI

VISIÓN: Hacer más eficiente la labor política y legislativa, mejorar la representatividad ciudadana y generar ahorros significativos de recursos públicos, a partir de un replanteamiento del modelo Constitucional para la elección e integración del Congreso de la Unión.

RESUMEN EJECUTIVO:

Se atenderá el reclamo ciudadano de reducir la integración y en consecuencia, los costos del Congreso de la Unión.

Para ello se propone reducir el número de legisladores de la Cámara de Diputados pasando de 500 a 300 diputados y con ello disminuir en un 40% sus integrantes y la disminución de los legisladores del Senado de la República, pasando de 128 a 96 senadores, reduciendo un 25% de sus integrantes.

La Cámara de Diputados se integrará por 200 diputados por el Principio de Mayoría Relativa y 100 diputados por el Principio de Representación Proporcional.

La Cámara de Senadores, se integrará por 96 senadores, de los cuales, en cada entidad federativa, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos por entidad.

Los 32 senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción electoral nacional.

Con esta propuesta, se mejorará la eficiencia del Congreso de la Unión, toda vez que los acuerdos entre las diferentes fuerzas políticas representadas en él podrán ser asumidos con mayor facilidad.

Ahorros proporcionales a la propuesta de reducción para el presupuestos de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión (40% en la Cámara de Diputados, y 25% en el Senado de la República, derivados de la reducción de sus integrantes en dichas proporciones), el costo anual del Poder Legislativo Federal pasaría de \$12,171,404,772 a \$7,984,138,751, es decir, un 34.4% menos que el costo de este año, equivalente a \$4,187,266,021.

Los ahorros por legislatura podrían ser utilizados para cubrir las asignaciones hechas en el PEF 2017 para la Educación, Medio Ambiente y Salud.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde hace tiempo se ha planteado en el ánimo social la exigencia de reducir la cantidad de diputados y senadores que integran el Poder Legislativo Federal, no sólo como medida para el ahorro de recursos públicos sino también para hacer más eficiente la labor política y legislativa.

Si bien la eficiencia de un parlamento no necesariamente depende del número de sus integrantes, es innegable que la clase política mexicana adolece una crisis de desconfianza ciudadana, toda vez que, de conformidad con la Encuesta Telefónica sobre Confianza en las Instituciones, emprendida en 2014 por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, los legisladores y los partidos políticos

registran el menor índice de confianza¹⁴¹. Dicho panorama es confirmado por la encuesta nacional en viviendas “México: confianza en instituciones 2015”, realizada por Consulta Mitofsky, en la cual los partidos políticos y los legisladores ocuparon los lugares más bajos de confianza¹⁴².

Se debe aprovechar la coyuntura económica que atraviesa nuestro país, para dar un paso más en la consolidación de la democracia en nuestro país, haciendo de la Cámara de Diputados, un órgano más eficiente y ponerlo al servicio de los mexicanos, mediante una estructura austera pero suficiente para el digno desempeño de sus actividades legislativas y de control político, a la altura de cualquier parlamento de primer mundo.

La relevancia de la Cámara de Diputados y el Senado de la República radica en su papel de representación popular, pues sus integrantes son electos por la ciudadanía para llevar su voz al Poder Legislativo Federal.

En tal sentido, cabe resaltar la integración de ambas Cámaras Legislativas y su representatividad ciudadana, a la luz de una población de 119.53 millones de habitantes, de conformidad con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹⁴³. Si se toma en consideración que la Cámara de Diputados se encuentra integrada por 500 legisladores y el Senado de la República cuenta con 128 Senadores, es posible inferir que cada legislador representa a 239 mil 06 mil mexicanos.

Comparando a los integrantes del Congreso de la Unión con los parlamentos de otros países, Estados Unidos, Brasil e India cuentan con legisladores que representan a un mayor número de habitantes, mientras que en Francia, España, Alemania y Sudáfrica sus parlamentarios representan a una menor población, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

¹⁴¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Encuesta Telefónica sobre Confianza en las Instituciones, México 2014. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion>

¹⁴² Consulta Mitofsky, México, 2015. Disponible en: <http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexicoopina/item/575-confianza-en-instituciones>

¹⁴³ INEGI, 2015.

ANEXO UNO

País	País y Cámara	Número de legisladores	Población nacional	Proporción (miles de habitantes por legislador)
INDIA	Cámara del Pueblo (Cámara Baja)	552	1, 293, 057,000 hab. (2016)	2,342.49
	Consejo de los Estados (Cámara Alta)	250		5,172.23
USA	Cámara de Representantes	435	324, 289,210 hab. (2016)	745.49
	Senado	100		3,242.89
BRASIL	Cámara de Diputados	513	204, 450,649 hab. (2014)	398.54
	Senado Federal	81		2,524.08
MÉXICO	Cámara de Diputados	500	119, 530,753 hab. (2015)	239.06
	Senado de la República	128		933.83
ARGENTINA	Cámara de Diputados de la Nación	257	43, 590,368 hab. (2016)	169.61
	Senado de la Nación	72		605.42
AUSTRALIA	Cámara de Representantes	150	23, 613,193 hab. (2015)	157.42
	Senado	76		310.70

ANEXO UNO

País	País y Cámara	Número de legisladores	Población nacional	Proporción (miles de habitantes por legislador)
SUDÁFRICA	Asamblea Nacional (Cámara Baja)	400	54, 956,900 hab. (2015)	137.39
	Consejo Nacional de las Provincias (Cámara Alta)	90		610.63
ALEMANIA	Bundestag (Cámara Baja)	630	82, 200,000 hab. (2015)	130.48
	Bundesrat (Cámara Alta)	69		1,191.30
ESPAÑA	Congreso de los Diputados	350	46, 468,102 hab. (2016)	132.77
	Senado	266		174.77
FRANCIA	Asamblea Nacional	266	66, 991,000 hab.	116.10
	Senado	577		192.50
CHINA	Asamblea Popular Nacional (unicameral)	2,987	1, 369, 811,000 hab. (2015)	458.59

Fuente: Elaboración propia con información de los sitios web de los congresos nacionales de cada país.

No se debe ignorar el hecho de que las nuevas tecnologías de la información han cambiado la manera en que la población interactúa con sus representantes populares, de tal suerte que el diálogo entre legisladores y ciudadanos no se encuentra determinado por la cantidad de diputados y senadores, sino por la eficiencia de medios de comunicación como las redes sociales.

En resumen, está claro que los ciudadanos no se sienten representados por sus diputados y senadores, de tal suerte que se deben realizar las propuestas legislativas necesarias, a fin de reducir el número de legisladores federales, mitigando en la misma proporción el costo para los mexicanos, además de mejorar el funcionamiento del Poder Legislativo Federal.

EN EL PARTIDO VERDE PROPONEMOS:

- Reducir el número de legisladores federales a partir del proceso electoral 2018, replanteando el modelo constitucional para la integración del Congreso de la Unión, con la finalidad de:
 - a) Reducir su costo operativo, así como los inherentes a su elección;
 - b) Incrementar la eficiencia de sus trabajos, y
 - c) Mejorar la representatividad de la ciudadanía.

- Se reduciría la integración de la Cámara de Diputados, pasando de 500 a 300 legisladores, así como el Senado de la República, pasando de 128 a 96 senadores, de esta forma, quedaría integrada de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA	INTEGRACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Cámara de Diputados	500 Diputados	300 Diputados	40%
Senado de la Republica	128 Senadores	96 Senadores	25%

- Redistribuir la integración del Senado de la Republica y la Cámara de Diputados conforme a los principios de mayoría relativa y por circunscripciones electorales, quedando de la siguiente manera:

ANEXO UNO

	TOTAL	MAYORÍA RELATIVA (DISTRITOS ELECTORALES)	REPRESENTACIÓN (CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES)
INTEGRACIÓN ACTUAL	500 diputados	300 diputados (60% del total)	200 diputados de representación proporcional (40% del total)
PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	300 diputados	200 diputados (60% del total)	100 diputados de representación democrática (40% del total)

Para el caso de la Cámara de Senadores, el artículo 56 constitucional establece su integración actual en 128 legisladores, de los cuales 64 son electos por el principio de “mayoría relativa” (dos en cada entidad federativa), 32 son asignados a la primera minoría (uno en cada entidad federativa) y 32 son electos por el principio de “representación proporcional”, a partir de una lista nacional única. En este sentido, queda claro que la composición del Senado de la República busca una representación equitativa del federalismo mexicano, al contemplar tres senadores por cada entidad federativa, además de garantizar la pluralidad en su integración, al distribuir 32 senadores entre los diferentes partidos políticos, con base en la votación obtenida en la elección correspondiente.

A la luz de lo anterior, y bajo la premisa de buscar una reducción en los costos del Poder Legislativo Federal y mejorar su eficiencia, sin que ello suponga sacrificar la representatividad en su integración, el Partido Verde propone eliminar la asignación de senadores a la primera minoría de cada entidad federativa, pues se estima que de esta forma se garantizará, por un lado, el respeto de la voluntad ciudadana expresada en las preferencias por los candidatos electos por el principio de “mayoría relativa”, y por otro lado, la pluralidad en la integración del Senado de la República mediante los senadores electos por el sistema de lista nacional, lo cual ha sido reconocido por la SCJN como función primordial del principio de “representación proporcional”.

Comparada con la integración actual, se propone la siguiente integración de la Cámara de Senadores:

ANEXO UNO

	TOTAL	MAYORÍA RELATIVA	PRIMERA MINORÍA	REPRESENTACIÓN (LISTA NACIONAL)
INTEGRACIÓN ACTUAL	128 Senadores	64 senadores (dos por cada entidad federativa)	32 senadores (uno por cada entidad federativa)	32 senadores de representación proporcional
PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	96 senadores	64 senadores (dos por cada entidad federativa)	0	32 senadores de representación proporcional

Beneficios:

- Se atenderá el reclamo ciudadano de reducir la integración y, en consecuencia, los costos del Congreso de la Unión.
- Mejorar la eficiencia del Congreso de la Unión, toda vez que los acuerdos entre las diferentes fuerzas políticas representadas en él podrán ser asumidos con mayor facilidad.
- Ahorros proporcionales a la propuesta de reducción para la Cámara de Diputados (40%) y un (25%) para el Senado de la República.

PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA	PEF 2017	PRESUPUESTO ANUAL CON REDUCCIÓN PROPUESTA	AHORRO ANUAL	AHORRO POR LEGISLATURA	AHORRO SEXENAL
Cámara de Diputados	\$7,629,432,185	\$4,577,659,311	\$3,051,772,874	\$9,155,318,622	\$18,310,637,244
Senado de la República	\$4,541,972,587	\$3,406,479,440	\$1,135,493,147	\$3,406,479,441	\$6,812,958,882

- Los ahorros por Legislatura podrían ser utilizados para cubrir las asignaciones hechas en el PEF (Presupuesto de Egresos de la Federación) 2017 para los siguientes conceptos:

- ✓ El presupuesto del Programa Nacional de Becas para Educación Media Superior (\$4,085,022,553);
- ✓ Duplicar los presupuestos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (\$1,098,379,965) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (\$988,918,921 pesos), o
- ✓ Triplicar el presupuesto del Hospital Infantil de México Federico Gómez: (\$1, 380, 741,978).

TÍTULO: FIN DEL PRESIDENCIALISMO

VISIÓN: Un México con un sistema semipresidencial donde el Ejecutivo y el Legislativo estén al mismo tiempo separados y unidos.

RESUMEN EJECUTIVO:

En el Sistema Semipresidencial el presidente es autónomo, pero comparte el poder con un primer ministro. Asimismo, el primer ministro procede del Parlamento y debe conseguir su apoyo continuamente. El Poder Ejecutivo se divide entre un jefe de Estado (el presidente de la República) y un jefe de gobierno o primer ministro. Cada uno tiene un origen distinto mientras que el presidente de la República surge directamente del voto popular y el jefe de gobierno es designado por la mayoría parlamentaria.

El presidente de la República nombra al jefe de gobierno, pero siempre atendiendo al partido o a la coalición mayoritaria en el Parlamento. De este modo, en el jefe de gobierno se encuentra la confianza simultánea del jefe de Estado y de la mayoría parlamentaria, en la práctica su permanencia depende casi exclusivamente de esa mayoría.

El primer ministro está comprometido en la lucha política cotidiana, de la cual está exento el presidente. El jefe de Estado mantiene una relación no conflictiva con los dirigentes de los partidos contrarios y favorece el compromiso, la negociación y la moderación de las fuerzas en pugna. Por ello, desempeña una función de árbitro.

La función principal del jefe de Estado es garantizar el funcionamiento regular de las instituciones, y dirige la política exterior, la diplomacia y las fuerzas armadas. Por otro lado, existe el Parlamento organizado en dos cámaras. Ambos surgen del sufragio universal: el Parlamento no depende del jefe de Estado en términos de su elección, ni el jefe de Estado depende del Parlamento. El gobierno surge de la Asamblea Nacional, que puede ser disuelta por el presidente de la República. En términos de Sartori, “[...] un sistema político es semipresidencial si se aplican conjuntamente las siguientes características:

- a) El jefe de Estado (el presidente) es electo por el voto popular ya sea directa o indirectamente por un periodo predeterminado en el cargo;
- b) El jefe de Estado comparte el Poder Ejecutivo con un primer ministro, con lo que se establece una estructura de autoridad dual cuyos tres criterios definitorios son:
 - 1) El presidente es independiente del Parlamento, pero no se le permite gobernar solo o directamente, y en consecuencia su voluntad debe ser canalizada y procesada por medio de su gobierno;
 - 2) El primer ministro y su gabinete son independientes del presidente porque dependen del Parlamento; están sujetos al voto de confianza y al voto de censura, y en ambos casos requieren del apoyo de una mayoría parlamentaria, y
 - 3) la estructura de autoridad dual del semipresidencialismo permite diferentes balances de poder, así como predominios de poder variables dentro del Ejecutivo, bajo la rigurosa condición de que el potencial de autonomía de cada unidad componente del Ejecutivo subsista.

En este sistema, la disolución del Parlamento es un arma en manos del presidente porque se busca que éste disponga, en la medida de lo posible, de una mayoría parlamentaria afín. El presidente disuelve el Parlamento con base en cálculos políticos, de acuerdo con los cuales esta acción no se puede instrumentar en cualquier momento ni bajo cualquier circunstancia. En otras palabras, aunque no hay límites ni condiciones para disolver el Parlamento, sólo se hace cuando hay circunstancias políticas para conducir a una mayoría propia al Parlamento o cuando, aunque esto no se logre, se trata de disminuir costos políticos a mediano plazo¹⁴⁴.

¹⁴⁴ ESPINOZA TOLEDO, Ricardo, *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*, “Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, INE, 2016. Pp. 61-63

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Actualmente, la sociedad no confía en los mecanismos institucionales ni en las personas que los dirigen, tenemos en su mayoría instituciones que no permiten ejercer el gobierno de manera adecuada marginando muchas de las ocasiones las propuestas, acciones y pensamientos de los individuos. Hace falta un cambio que dé un giro completo a la forma de gobierno, una que permita la unión pero el respeto, a fin de recuperar la confianza del ciudadano hacia el gobernante.

Asimismo, es necesario recuperar la confianza de los ciudadanos hacia los partidos políticos, pues hoy en día han perdido capacidad de representación, la cual es cuestionada y no hay credibilidad; los individuos ya no confían en nadie y no quieren saber de nadie, ya que no se sienten representados, hace falta un trabajo diferente que garantice la confianza y la seguridad de acudir a las instancias políticas, legislativas, judiciales y del gabinete del poder ejecutivo.

Ejemplo de un sistema semipresidencial es la Quinta República de Francia, que logró dotar a la estructura institucional de un Poder Ejecutivo fuerte, ya que el presidente de la República es electo por votación universal y directa, el Parlamento no tiene la posibilidad de obstruir la función presidencial ni puede destituirlo. Sin embargo, el presidente sí puede disolver el Parlamento. Aquí la disolución es el mecanismo a través del cual se pretende evitar el imperio de los partidos, así como dar paso a la construcción de mayorías coherentes¹⁴⁵.

Este sistema tiene dos principios combinados: El Parlamento puede nombrar gobiernos, aunque no tiene nada que ver con el jefe de Estado. Dado que nombra al gobierno (al primer ministro y a su gabinete) tiene también la facultad de destituirlo, es decir, puede censurarlo. De ésta y otras maneras existen mecanismos de control entre Parlamento y gobierno; éste último está sujeto a la vigilancia y al control permanente de la mayoría parlamentaria de la que surge. Esa mayoría puede surgir de un solo partido o de una coalición de partidos. En general, las mayorías legislativas francesas surgen de coaliciones de partidos, de derecha o de izquierda¹⁴⁶.

¹⁴⁵ *Ibidem*

¹⁴⁶ *Ibidem*

Un gobierno semipresidencial es una posible alternativa para solucionar las problemáticas de los gobiernos sin mayoría, como se visualiza con el tránsito del gobierno presidencial que actualmente impera en México.

Acontecimiento que surge desde 1997 cuando el partido hegemónico que por décadas había detentado el poder, pierde su mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, trayendo esta alternancia un resultado sin mayoría.

Después, en las elecciones del 2000, cuando se renuevan ambas Cámaras del Congreso de la Unión, el partido hegemónico que por décadas había detentado el poder tanto del Ejecutivo como del Legislativo, pierde la presidencia de la República y nuevamente la mayoría en el Congreso. Sin embargo, el partido de alternancia obtiene el triunfo del Poder Ejecutivo pero no alcanza la mayoría. Es así como México se ha encontrado con los denominados gobiernos sin mayoría. Y una buena opción es un sistema semipresidencial¹⁴⁷.

Las diferencias de un sistema presidencial y de un semipresidencial:

Forma de Gobierno	
Sistema Presidencial México (Recae en una sola persona.)	Sistema Semipresidencial Francia (Combinación de régimen presidencial parlamentario.)
Jefe de Estado	
Presidente de la República: - Electo cada 6 años, de forma directa, sin posibilidad de reelección.	Presidente de la Quinta República: - Es electo cada 5 años a través del sufragio universal.
Jefe de Gobierno	
No aplica	Primer Ministro. Es designado por el presidente de la República con la aprobación de la Asamblea Nacional. Dirige la acción del gobierno.

¹⁴⁷VALDÉS ROBLEDO, Sandra, *La forma de gobierno semipresidencial como una posible alternativa ante un gobierno sin mayorías*, UNAM. Pp. 263-264. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3181/14.pdf>

ANEXO UNO

	Garantizar la ejecución de las leyes aprobadas por el parlamento. Encabeza la administración pública
Gabinete	
El presidente nombra y cambia a su gabinete.	El Primer Ministro propone a los Ministros y dependen del Parlamento.
Poder Legislativo	
Cámara de Diputados	Asamblea Nacional.
Cámara de Senadores	Cámara de Senadores.
Gobiernos Estatales	
Estados	Departamentos
Gobernadores	Consejos Regionales


Toda vez que los Estados de la Republica son libres y soberanos, es necesario especificar en esta propuesta de cambio de sistema presidencial a un sistema semipresidencialismo que las entidades federativas, adopten la mejor forma de gobierno acorde a sus circunstancias.

EN EL PARTIDO VERDE, PROPONEMOS:

- Reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para modificar la forma de gobierno que nos rige como República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos pero unidos en una Federación, por un Sistema Presidencial, figura que da estabilidad para la celebración de acuerdos, y funciones de un sistema de corte parlamentario. A fin de obtener las siguientes características:
- Que el Presidente se convierta en “Jefe de Estado”, que sea electo por voto popular, ya sea directa o indirectamente por un periodo predeterminado para su cargo.

ANEXO UNO

- Que el “Jefe de Gobierno” será el primer Ministro, propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Legislativo, compartirá el poder ejecutivo con el Jefe de Estado. siendo así una autoridad dual. Es decir, El Jefe de Estado será independiente del Parlamento, no se le permitirá gobernar solo directamente, su voluntad debe ser canalizada y procesada por medio de su Gobierno.
- El primer Ministro y su gabinete son independientes del Jefe de Estado, porque dependerán del Parlamento.
- El primer Ministro y su gabinete están sujetos al voto de confianza y al voto de censura, y en ambos casos requieren del apoyo de una mayoría parlamentaria.
- Reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las entidades federativas, adopten la mejor forma de gobierno acorde a sus circunstancias.
-

 <p>ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN</p>	<p>DOCUMENTO</p>	<p>PLATAFORMA</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Declaración de Principios y Programa de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 	<p>Páginas: 17 a 27; 62-117; 163-188.</p> <p>Páginas: 28-61.</p> <p>Páginas: 62-117; 119-162.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>	

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano en adelante Movimiento Ciudadano cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

- IV. El doce de enero de dos mil dieciocho, los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral oficio CON/002/2018, mediante el cual solicitan el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales federales.
- V. En la misma fecha, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la Plataforma Electoral mencionada para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VI. En sesión extraordinaria urgente de carácter privado efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Movimiento Ciudadano para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j) dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h) establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral para cada elección en que participe sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q) determina como atribuciones del Consejo General vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que

están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y las candidatas y candidatos, en los términos de la propia Ley.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

3. Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

4. Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteproyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

5. El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

9. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto se presentó el doce de enero del presente año ante la Secretaría Ejecutiva del mismo, acompañada de la documentación siguiente:

A. Actos de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, relativa al análisis, discusión y aprobación de la Plataforma Electoral para el Proceso Federal Electoral 2017-2018

a) Documentación original:

- Constancia de publicación por estrados de la convocatoria a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional
- Constancia de publicación en el sitio web de Movimiento Ciudadano de la convocatoria a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional

b) Documentación certificada:

- Convocatoria a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete
- Notificaciones personales de la convocatoria a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional a los integrantes de la misma
- Lista de asistencia a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete
- Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete

B. Diversa documentación:

- Plataforma Electoral 2017-2018. Un Nuevo Proyecto de País, de Movimiento Ciudadano, impresa y en formato electrónico con extensión .doc.

11. En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, Movimiento Ciudadano presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de sus Estatutos.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

12. La Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral conforme a lo dispuesto por el artículo 18, numeral 7, inciso c) de los Estatutos en vigor, en los términos que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 18

De la Coordinadora Ciudadana Nacional.

7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:

(...)

*c) **Aprobar la Plataforma Electoral** para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.”*

Énfasis añadido

- 13.** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por Movimiento Ciudadano con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se apegó a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 18, numerales 4, 6, inciso p), y 7, inciso c); así como 88, párrafo 1, incisos a) y d); y 89 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, en razón de lo siguiente:

- a)** El veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Secretaria General de Acuerdos, emitieron la convocatoria a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a celebrarse cinco de diciembre de dos mil diecisiete.
- b)** La Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender, sin mediar coalición, sus candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2017-2018, en el cual se elegirán los integrantes de la

Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

- c) A la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional asistieron 114 de los 196 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 58.16 por ciento.
- d) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, por lo que se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Movimiento Ciudadano

14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por Movimiento Ciudadano, señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:
 - La Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por Movimiento Ciudadano se identifica como ANEXO UNO, en setenta y seis fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la

Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar a Movimiento Ciudadano el registro de sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatas y candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por Movimiento Ciudadano para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42,

párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Movimiento Ciudadano para contender en las elecciones de diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018 por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase a Movimiento Ciudadano la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime a Movimiento Ciudadano de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y senadurías ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

MOVIMIENTO CIUDADANO
PLATAFORMA ELECTORAL
2017-2018
Un Nuevo Proyecto de País

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
1. BIENESTAR SOCIAL Y COMBATE A LAS DESIGUALDADES. DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	5
1.1. Un modelo económico progresista para el desarrollo humano	6
1.1.1. Una economía social de mercado, productiva y competitiva	7
1.1.2. Desarrollo industrial incluyente y sostenible	9
1.1.3. El impulso al campo: desarrollo integral de las comunidades y seguridad alimentaria.	10
1.1.4. Reforma fiscal para el desarrollo	11
1.1.5. Austeridad y disciplina presupuestal	13
1.1.6. Empleos dignos	14
1.1.7. Protección del consumidor	15
1.1.8. Promover el desarrollo regional para reducir las desigualdades	16
1.2. Desarrollo humano para la libertad e igualdad	17
1.2.1. Una nueva política social para la reducción de las desigualdades	18
1.2.2. Promover la igualdad sustantiva de género	18
1.2.3. Garantizar el bienestar de las familias	20
1.2.4. Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes	20
1.2.5. Atender las demandas de la juventud y abrir mayores espacios para	21

ANEXO UNO

su participación en la vida política, social y económica del país.	23
1.2.6. Las personas adultas mayores	23
1.2.7. Respeto e inserción social y económica de las personas con discapacidad	24
1.2.8. Multiculturalidad y promoción del desarrollo e inclusión de las comunidades indígenas y los pueblos originarios.	25
1.2.9. Garantizar los derechos sexuales y reproductivos	26
1.2.10. Un sistema de salud de calidad y seguridad social universal	27
1.2.11. Derecho a la vivienda, servicios públicos de calidad y movilidad.	30
1.2.12. Educación incluyente y de calidad	31
1.2.13. Impulso al desarrollo científico y tecnológico	32
1.2.14. Derecho a las tecnologías de la información y la comunicación	33
1.2.15. Fomento y promoción de la cultura	34
1.2.16. El deporte y la recreación	
1.3. Desarrollo sostenible	35
1.3.1. Preservar los recursos naturales y promover su explotación racional.	36
1.3.2. Proyectos de desarrollo con participación y en beneficio de las comunidades	38
1.3.3. Impulsar la economía verde y promover las empresas limpias y sostenibles.	39
1.3.4. Garantizar el Derecho Humano al acceso al agua potable	40
1.3.5. Seguridad climática y seguridad energética	40
1.3.6. Promover el turismo sostenible	42
1.3.7. Cuidado y protección de los animales	42
1.3.8. Prevención de desastres, resiliencia y protección civil	43
2. EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD. GOBIERNOS TRANSPARENTES Y QUE RINDEN CUENTAS	45
2.1. Combate frontal a la corrupción y a la impunidad.	46

ANEXO UNO

2.1.1. Perfeccionar y fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción	46
2.1.2. Política de cero-tolerancia a la corrupción	47
2.1.3. Combatir la impunidad: una Fiscalía General de la Nación autónoma y eficiente.	47
2.2. Acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas	48
2.2.1. Fortalecer la transparencia de la acción pública	48
2.2.2. Garantizar total transparencia total en el manejo de los recursos públicos	49
3. UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS: SEGURIDAD CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	50
3.1. Diseñar e implementar una política de seguridad ciudadana	51
3.2. Fortalecer a las instituciones policiales para enfrentar al delito y recuperar la confianza de la sociedad.	52
3.3. Reformar el sistema de procuración de justicia	53
3.4. Implementar una política frente a las drogas enfocada en la prevención, la reducción de daños y riesgos y la desarticulación de las organizaciones de delincuencia organizada.	54
3.5. Seguridad y justicia para las mujeres	55
3.6. Reinserción social y reforma penitenciaria	56
4. DEMOCRACIA CIUDADANA Y NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO. UN BUEN GOBIERNO CON BUENAS PRÁCTICAS.	57
4.1. Democracia ciudadana	57
4.1.1. Privilegiar la participación ciudadana: nuevos canales de participación y mecanismos de control ciudadano del poder	58
4.1.2. Partidos políticos y reforma electoral	60
4.1.3. Fomentar la cultura política democrática	60
4.2. Derechos humanos	61
4.3. Cambio de régimen y gobernabilidad democrática	61

ANEXO UNO

4.4.	Establecer e impulsar buenas prácticas de buen gobierno en los tres niveles de la administración pública.	63
4.5.	Fortalecer los municipios como el órgano de gobierno inmediato y más cercano para las personas.	64
4.6.	Impulsar agendas metropolitanas para la gestión de los problemas comunes.	65
5.	UNA POLÍTICA EXTERIOR DE ESTADO PARA UN MÉXICO GLOBAL	66
5.1.	Instrumentar una Política Exterior de Estado promotora del desarrollo.	66
5.2.	Proteger a los mexicanos en el exterior	68
5.3.	La interdependencia con América del Norte	68
5.4.	Fortalecer la presencia de México en América Latina y el Caribe	60
5.5.	Diversificar nuestras relaciones internacionales: Europa, Asia, África, Cuenca del Pacífico y Medio Oriente.	60
5.6.	Participación en organismos internacionales	71

PRESENTACIÓN

México reclama un cambio de régimen de manera urgente. Las grandes debilidades institucionales que hoy refleja el Estado mexicano requieren un *golpe de timón*, de una transformación de fondo y a fondo, para frenar el deterioro de la vida nacional y atender las diferentes crisis que se empalman y alimentan círculos perversos. La desigualdad, la inseguridad, la corrupción, la impunidad, la falta de oportunidades y la incertidumbre en la que día a día viven la mayoría de las personas, se retroalimentan dando como resultado una profunda desconfianza de la ciudadanía en sus gobiernos.

Debemos actuar con decisión y compromiso, con un profundo amor por México, para luchar por la felicidad de sus habitantes. Los indicadores sobre la crisis de bienestar que vive la sociedad son contundentes. Es insostenible mantener las políticas que han limitado el crecimiento de la economía nacional, la creación de empleos bien remunerados, trabajos dignos, y, sobre todo, han frenado el desarrollo integral del país.

Las políticas económicas tendientes a beneficiar los derechos corporativos sobre los derechos sociales, han traído como consecuencia el incremento progresivo de los niveles de pobreza y privaciones. Calculado a partir del PIB per cápita, México clasifica internacionalmente como un país de ingresos medios-altos. No obstante, somos un país con enormes inequidades. México no es un país pobre, pero lastimosamente es el más desigual de los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). No basta con que sólo crezca la economía, también se requiere un diseño institucional que garantice un modelo económico y social para que todos gocemos del bienestar.

Asimismo, ante los escándalos de corrupción, las personas cuestionan, con justa razón, las malas prácticas gubernamentales el uso de los recursos públicos a favor de unos pocos, la falta de transparencia y rendición de cuentas.

En México el Estado de Derecho es un edificio inacabado. Nuestro país ha pasado por varios periodos en los que se han dado pasos fundamentales para la transición democrática. Sin embargo, ésta continúa trunca y peor aún, existen visos de una regresión autoritaria. En esta coyuntura se vuelve fundamental reclamar una pronta y urgente reforma electoral que fortalezca al árbitro, pero sobre todo regrese a los ciudadanos el derecho a dar transparencia y certeza a los resultados electorales. Es una paradoja, que después de tantos años y tantas reformas para garantizar la transparencia de las elecciones, sigamos centrados en

la calidad de la democracia electoral y no se registren avances sustantivos en la agenda de la democracia ciudadana.

La violencia criminal se ha incrementado de manera alarmante y 2017 va a concluir como el año más violento de la historia contemporánea de nuestro país. En México se ha perdido el equilibrio entre el goce de las libertades y la garantía de la seguridad. Al mismo tiempo se han desdibujado los límites de la seguridad nacional y de la seguridad ciudadana. La debilidad institucional genera mayores posibilidades de operación y violencia por parte de la delincuencia organizada. Asimismo, la fragilidad del Estado de Derecho, la falta de confianza en las instituciones y la ineficiencia en la impartición de justicia abonan a la inseguridad. La violencia criminal mina la gobernanza, genera espacios informales de poder, alimenta los ciclos de la pobreza y la exclusión y obstaculiza las posibilidades de crecimiento y desarrollo económico.

La ciudadanía reclama paz, un Estado que garantice su seguridad física, su patrimonio y el goce de los espacios públicos. Es urgente replantear la estrategia de combate a la delincuencia organizada e impulsar programas de recuperación del tejido social. Y México no puede hacerlo solo, el carácter transnacional de los flujos ilícitos de estupefacientes, personas, armas, dinero, minerales, bienes culturales, especies vegetales y animales, así como productos apócrifos, hacen necesarios esquemas de cooperación y coordinación internacional bajo el principio de la responsabilidad compartida.

En efecto, el escenario internacional se caracteriza por un alto grado de complejidad, incertidumbre, ambigüedad, volatilidad y riesgos, en el que el cambio y la innovación parecen ser la constante. México no puede estar ausente de las discusiones y acuerdos sobre temas como la seguridad cibernética; el combate al cambio climático; el futuro de la agenda de desarrollo humano; el control de armas y el desarme internacional y las adecuaciones a los acuerdos de comercio internacional. Es un mundo global, pero las reglas de la globalización tienen que adecuarse. Hasta ahora, lo que no se ha globalizado es el bienestar. El surgimiento y desarrollo de los nacionalismos económicos y xenófobos, son un síntoma más de un sistema internacional excluyente y desigual. Es momento de impulsar un proyecto que promueva una globalización más justa, solidaria y equitativa.

Decía Octavio Paz que los países se reconocen no sólo por su historia, sino también por sus proyectos, y hoy México parece tener sólo su rica historia. Los resultados de los últimos 30 años muestran que nuestro modelo actual es incapaz de responder a los retos y desafíos fundamentales que enfrentamos.

La situación del país demanda una transformación profunda. Estamos en un escenario en el que la crisis de inseguridad, la desigualdad y la impunidad se combinan y minan las posibilidades de desarrollo, seguridad, bienestar y felicidad generales. La ciudadanía ha alzado la voz para exigir que el Estado cumpla con su función primaria de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas. Nuestro objetivo es lograr un México en el que toda la población podamos gozar de nuestros derechos básicos de bienestar, libertad y seguridad. En un marco democrático, el Estado debe ser garante de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos.

México necesita un cambio de paradigma, de la manera de entenderse a sí mismo y comprender el mundo que lo rodea. El país no necesita únicamente un cambio de las personas que lo conducen, lo que se necesita es un cambio de régimen con instituciones fuertes y honestas y con funcionarios y un servicio civil de carrera al servicio de la sociedad.

La indignación y el reclamo deben traducirse en un Nuevo Proyecto de País, en el que la sociedad civil sea protagonista central. Necesitamos otro enfoque, pensar de otra manera el mundo, la globalización y el país; desde la solidaridad, la cooperación y lo comunitario. Una propuesta incluyente y de largo plazo; que sea impulsada por una fuerza política mayoritaria.

Movimiento Ciudadano refrenda su compromiso de trabajar de la mano de los mexicanos y las mexicanas para definir y conducir las acciones necesarias para transformar al país. Es momento de consolidar políticas públicas que prioricen el bienestar de los ciudadanos libres y que recojan los anhelos de la gente. Es tiempo de darle un nuevo sentido a la democracia, entendiéndola a partir de la auténtica participación ciudadana en la toma de decisiones y la definición de políticas públicas que impulsen instrumentos para la transparencia y la rendición de cuentas, lo que significa terminar con la opacidad, la corrupción, la impunidad y la falta de resultados.

ANEXO UNO

Desde nuestros orígenes, en Movimiento Ciudadano hemos promovido una agenda política que pone a las personas en el centro de nuestras propuestas, a partir de tres referentes que se mantienen como ejes transversales de la Plataforma Electoral 2018:

- 1) Desarrollo Humano, entendido como la ampliación de las opciones, oportunidades y libertades de las personas para el goce de una vida digna, larga y saludable.
- 2) Seguridad Humana, que significa proteger a las personas contra amenazas crónicas o alteraciones súbitas a su forma de vida y garantizar sus derechos y libertades frente al miedo; frente a las carencias y para gozar de una vida digna.
- 3) Desarrollo Sostenible, un modelo progresista e integral orientado al crecimiento económico incluyente para el bienestar social y el cuidado del medioambiente, con especial énfasis en la igualdad de género y la justicia intergeneracional.

En Movimiento Ciudadano hemos promovido de forma decidida el empoderamiento de las personas y su participación en los asuntos públicos. Nuestro objetivo es construir una democracia ciudadana y promover políticas públicas con un enfoque transversal de derechos humanos con la finalidad de que mexicanas y mexicanos gocen de una vida digna y libre.

La Plataforma Electoral de 2018 se nutre de una amplia participación de la sociedad civil, a través de serie de Talleres y Foros realizados para tal fin; y de la inclusión de propuestas de diversas organizaciones de la sociedad civil y personalidades de la academia, investigación y sector empresarial. Consideramos fundamental que México transite hacia un modelo comprometido con el desarrollo sostenible, el desarrollo humano y la seguridad humana por lo que nuestra Plataforma Electoral, incorpora también políticas relacionadas con el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas.

Nuestra Plataforma Electoral se compone de cinco ejes de acción:

1. Bienestar Social y Combate a las Desigualdades. Desarrollo Económico, Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible.

2. Lucha contra la Corrupción. Gobiernos Transparentes y Rendición de Cuentas.
3. Una Política de Seguridad para la Protección de todas las Personas: Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Procuración de Justicia.
4. Democracia Ciudadana y Nuevo Régimen Político.
5. Una Política Exterior de Estado para un México Global.

1. BIENESTAR SOCIAL Y COMBATE A LAS DESIGUALDADES. DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO HUMANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La propuesta de Movimiento Ciudadano tiene como finalidad poner a las personas en el centro de las políticas públicas y priorizar su bienestar. Esto significa pensar más allá de las tradicionales visiones de la pobreza ligadas a un piso mínimo de recursos y hablar de bienestar social para referirnos al conjunto de factores que toda persona necesita para gozar de una vida digna y libre.

Por ello, es muy importante comprender la integralidad de la triada seguridad humana - desarrollo humano - desarrollo sostenible, cuya lógica es centrarse en el bienestar, la libertad y la seguridad de las personas.

La desigualdad vulnera la cohesión social, fomenta la desconfianza y debilita el capital social y humano. La única forma de atender el desafío de la desigualdad en México es a través de una visión integral en la que la política económica, la política social y la protección del medioambiente se alineen a partir de un modelo orientado a garantizar el desarrollo humano y promover el desarrollo sostenible de las personas. México sólo podrá cumplir los compromisos adquiridos entorno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en tanto que se implementen políticas integrales, de carácter transversal y alineadas a los objetivos de desarrollo y de reducción de las inequidades.

En este sentido, es fundamental impulsar el crecimiento económico del país y mejorar la competitividad del mismo, a fin de generar recursos, empleos y bienestar. El desarrollo económico, significa alcanzar tasas de crecimiento económico estables, una política fiscal progresiva y una estrategia para el impulso decidido de la innovación y el desarrollo científico-tecnológico y de las empresas mexicanas, desde las micro, pequeñas y medianas hasta las de carácter transnacional.

Es momento de que la política social del país se transforme, de una centrada en el asistencialismo y en el clientelismo de los programas, a una enfocada a la creación de oportunidades y a impulsar el desarrollo autónomo de las personas. Su efectividad debe medirse a partir de la generación de derechos y la ampliación de oportunidades. Deben potenciar el desarrollo humano, enfocarse en la inclusión social y la cohesión comunitaria. La inclusión social se refiere a que todas las personas tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y cultural de un país. Por ello, va más allá de la visión del combate a la pobreza enfocada en la línea de ingreso, sino que centra su atención en la promoción del bienestar y de un nivel de vida digno.

Estos esfuerzos deben ser acompañados por políticas precisas de protección ambiental, a partir de los principios de la sostenibilidad (justicia intergeneracional, principio precautorio y quien contamina paga). Las políticas de desarrollo sostenible deben dejar de ser enfocadas únicamente al cuidado del medioambiente y los recursos naturales y abrazar la visión amplia que incluye el crecimiento económico y el bienestar social.

1.1. Un modelo económico progresista para el desarrollo humano

En Movimiento Ciudadano promovemos impulsar una política económica progresista en el que las libertades y ventajas del mercado estén garantizadas por reglas claras de competencia económica y garantías para las inversiones. El impulso y desarrollo de los diversos sectores productivos de México debe ser una prioridad, de la mano de una estrategia donde se promueva la innovación científica y tecnológica; el desarrollo y fortalecimiento del mercado interno y la competitividad.

Al mismo tiempo, proponemos un Estado que impulse políticas orientadas a promover y garantizar la equidad, el bienestar y la justicia. En suma, se trata de un modelo económico incluyente que promueva el desarrollo humano y mejore las condiciones de vida de las familias mexicanas.

La viabilidad del modelo económico que proponemos depende de la creación de un marco institucional de planeación y control social ciudadano que imprima transparencia, racionalidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en el manejo de las finanzas públicas.

Proponemos un modelo de Estado social que establezca los medios y las instituciones democráticas que permitan dar agilidad, eficacia y orientación a la economía nacional.

Se requiere de un nuevo modelo económico de largo plazo y participativo mediante el cual el Estado promueva, estimule y oriente —con el concurso de todos los sectores productivos— el desarrollo en beneficio de la sociedad; sin que esto signifique caer en soluciones populistas o esquemas que favorezcan la intervención estatal indiscriminada en la regulación de la economía.

En Movimiento Ciudadano proponemos:

1.1.1. Una Economía social de mercado, productiva y competitiva.

- Impulsar el crecimiento económico incluyente con políticas fiscales y de gasto que sirvan como palancas para la actividad productiva en aras de un desarrollo económico sostenible inspirado en los principios de la economía social de mercado orientada al crecimiento con equidad.
- Establecer una política de Estado que combata la pobreza, la desigualdad y la marginación en todas sus dimensiones y manifestaciones.
- Establecer una estrategia de desarrollo que garantice un crecimiento sostenido de la economía mexicana a largo plazo y que fomente la creación de empleos dignos.
- Promover la competitividad económica para consolidar y fortalecer el mercado interno como palanca del desarrollo nacional, con reglas claras y antimonopólicas.
- Relanzar los factores de producción nacional, con una lógica de libre comercio e integración plena al mundo.
- Establecer un Consejo Económico y Social de Estado que ejerza una auténtica planeación democrática de corto, mediano y largo plazos, con el objetivo de consolidarse como un mecanismo de empoderamiento de la voluntad ciudadana e instrumento para la gobernabilidad democrática, con participación de los sectores empresarial, laboral, académico y liderazgos sociales.

ANEXO UNO

- Mantener finanzas públicas sanas como prioridad de la política económica gubernamental para no generar desequilibrios que puedan comprometer los recursos indispensables para el desarrollo. La estabilidad de las finanzas públicas debe estar basada en la fortaleza del mercado interno, la diversificación de los ingresos y en el manejo honesto y racional de los egresos.
- Impulsar medidas legislativas que permitan la adecuada administración de los flujos financieros de corto plazo, a fin de evitar la vulnerabilidad de la economía y la especulación que unos cuantos agentes financieros puedan ejercer sobre nuestros mercados de dinero y de capitales.
- Garantizar los derechos sociales sobre los derechos corporativos y de la banca. Evitar que los costos derivados de quebrantos sean transferidos a la sociedad en su conjunto.
- Detonar las fuerzas productivas del país en beneficio de toda la nación y estimular la creación de empleos con salarios justos.
- Impulsar la productividad económica, a través de la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.
- Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.
- Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos
- Promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas e industrias, procurando que en ellas se creen empleos dignos, y buscando encadenarlas con la industria manufacturera de exportación y la transferencia de capacidades tecnológicas y organizacionales.
- Impulsar una mejor distribución del ingreso para alcanzar mayores niveles de equidad.

- Incorporar como un eje transversal la perspectiva de género en la economía.
- Fortalecer los esquemas de economía social, colaborativa y solidaria, en especial las cooperativas de producción, servicios, ahorro y consumo.
- Alentar nuevas formas organizativas socioeconómicas autónomas y vigilar que no se constituyan en instrumento para la explotación de los pequeños productores, comerciantes y ahorradores.
- Crear un programa integral de apoyo a las actividades artesanales, semi-industriales y de servicios, en los ámbitos de la microempresa y de la innovación, que permita mejorar los diseños, la calidad productiva y la comercialización de bienes y servicios.
- Elaborar el Programa Especial para la Productividad y Competitividad que contempla la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
- Generar condiciones equitativas de competencia.
- Fortalecer las instancias administrativas y reguladoras.
- Transparentar los procedimientos para otorgar licencias y concesiones de bienes públicos.

1.1.2. Desarrollo industrial incluyente y sostenible

- Establecer una política de Estado para acelerar la industrialización del país, con igualdad de oportunidades para todos los inversionistas privados, libre de cualquier favoritismo y que garantice el crecimiento de los sectores productivos nacionales a lo largo del territorio nacional.
- Reactivar y modernizar la planta productiva nacional, fortalecer las cadenas productivas y el mercado interno.
 - Fomentar la integración de cadenas productivas para incrementar un mayor valor agregado nacional en las exportaciones.

- Impulsar estrategias que estimulen a la planta productiva nacional hacia actividades con mayor valor agregado, para generar externalidades positivas y mayor competitividad a nivel internacional.
- Fomentar la creación de empresas proveedoras de insumos intermedios y bienes de capital.
- Descentralizar la planta industrial del Valle de México. Poner en marcha programas de estímulos fiscales, costos de financiamiento diferenciados y ayuda para la construcción de la infraestructura requerida.
- Impulsar los vínculos de cooperación que favorezcan el intercambio y desarrollo de nuevas tecnologías que mejoren la producción industrial y resulten amigables con el medio ambiente.
- Relanzar la inversión pública como instrumento básico para el crecimiento nacional.
- Impulsar una nueva cultura industrial basada en la productividad, la innovación, la capacitación, así como la corresponsabilidad y el reconocimiento de los derechos de todos.
- Impulsar un programa integral para el fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industrias, que contemple esquemas de financiamiento, innovación tecnológica, simplificación administrativa, capacitación, y asesoría para la exportación.
- Generar un marco normativo para promover incentivos fiscales y estímulos para las empresas que contraten a jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.1.3. El impulso al campo: desarrollo integral de las comunidades y seguridad alimentaria.

- Incentivar el desarrollo de la capacidad productiva y tecnificación progresiva de los sectores agropecuario y pesquero, para incrementar la producción nacional de alimentos y lograr una mejor calidad de vida y el bienestar de sus trabajadoras y trabajadores.

ANEXO UNO

- Incrementar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, mediante un acceso a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas
- Apoyar los créditos y financiamientos para el campo que aseguren los recursos necesarios para el desarrollo rural integral.
- Vigilar y transparentar los programas de apoyo y subsidio para evitar prácticas de corrupción y clientelismo.
- Promover acciones que permitan a las organizaciones campesinas liberarse del control vertical y corporativo que impide su participación directa en la toma de decisiones inherentes al sector rural y productivo del país.
- Evitar y combatir el ejercicio de prácticas desleales de comercio y las prácticas injustas para la comercialización de productos del campo.
- Fomentar la industrialización y la comercialización de los productos del campo de manera eficiente y competitiva.
- Estimular la investigación y el desarrollo en materia agropecuaria, forestal y pesquera en aras de lograr la formación de mejores recursos humanos.
- Aumentar las inversiones en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión.
- Asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente.
- Reducir la malnutrición de los niños y niñas menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas adultas mayores.
- Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y el pronóstico de los problemas relativos a la seguridad alimentaria, así como sus indicadores.

- Impulsar programas que garanticen el abasto nacional de productos alimenticios básicos. Crear y regular un sistema de reservas estratégicas agroalimentarias.
- Establecer políticas de contingencia cuando se encuentre en riesgo el abasto nacional de alimentos.
- Regular y controlar el uso de organismos genéticamente modificados, priorizando la salud de la población.
- Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados.
- Promover medidas orientadas a la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que: aumenten la productividad y la producción; contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas; fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos; y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

1.1.4. Reforma Fiscal para el Desarrollo

- Establecer una política fiscal integral orientada al bienestar social de las familias y el desarrollo económico.
- Diseñar un sistema fiscal promotor del desarrollo económico y social, que estimule la inversión, el ahorro interno y distribuya la riqueza de forma equitativa, que favorezca el ingreso de las familias mexicanas colocándolo como una prioridad por encima de los ingresos del gobierno, convirtiéndose en verdadero instrumento del desarrollo nacional.
- Replantear las políticas de gasto público para que se gaste mejor y de manera más racional, prestando servicios de mejor calidad y más oportunos; y se impulsen y promuevan el crecimiento económico equilibrado y el desarrollo social.
 - Establecer como criterio rector del gasto público el máximo beneficio para la ciudadanía.

ANEXO UNO

- Manejar las finanzas públicas de manera responsable, eficaz, eficiente y transparente, evitando duplicidades y estableciendo con claridad y justificación los rubros en los que será aplicado el gasto público.
- Vigilar que el gasto público tenga un efecto de redistribución de la riqueza.
- Reducir la participación del gasto corriente en el gasto total e incrementar el gasto de capital para el desarrollo de infraestructura.
- Mejorar la distribución directa de lo recaudado entre los diferentes órganos de gobierno (federal, estatal y municipal), con mecanismos adecuados de control, transparencia sobre el origen del ingreso y el destino de los gastos, y rendición de cuentas, manteniendo una coordinación fiscal efectiva y eficaz.
- Erradicar los actos de corrupción en la asignación del gasto público.
- Establecer un sistema tributario eficiente, progresivo con una mayor base de recaudación fiscal, y con políticas de administración tributaria claras y simples.
 - Incorporar al régimen fiscal a los sectores informales de la economía para ampliar la base de contribuyentes.
 - Mejorar los mecanismos de control en la recaudación, combatiendo la evasión y elusión en el pago de impuestos, en particular por parte de los grandes contribuyentes.
 - Eliminar las exenciones fiscales y los regímenes especiales.
 - Corresponsabilizar a los estados y municipios de la recaudación tributaria.
 - Establecer impuestos verdes que promuevan la conservación del medio ambiente.
 - Disminuir la dependencia de los ingresos públicos provenientes de los hidrocarburos.

- Revertir el impuesto a las gasolinas.

1.1.5. Austeridad y disciplina presupuestal

- Impulsar una Ley Nacional de Austeridad y Ahorro que ponga límites al gasto público y establezca criterios para la optimización de recursos.
- Reformar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sector Público para introducir mayores mecanismos de control y transparencia en el gasto público, para convertir a las licitaciones públicas en la regla general, etc.
- Reducir el gasto superfluo, eliminar la discrecionalidad y establecer criterios objetivos para la distribución del gasto en el Presupuesto de la Federación.
- Implementar una política de austeridad en el Congreso de la Unión a través de:
 - Reducir el salario de los legisladores.
 - Eliminar los apoyos y privilegios innecesarios (auto, viáticos, teléfono, etc.).
 - Impedir la aprobación de partidas discrecionales.
 - Una reingeniería integral de las comisiones, comités y órganos técnicos.
 - Regular el número y salario de asesores y personal de confianza.
 - Reforzar los mecanismos de control, disciplina presupuestal, auditorías y reglas de austeridad.
 - Crear un Comité de Austeridad.
- Elevar la regulación de los presupuestos de ingresos y egresos bajo criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

- Disminuir y transparentar el origen, contratación y pago o renegociación de la deuda pública a nivel federal, estatal y municipal. Establecer límites de endeudamiento por sector, dependencia y estado.
- Ciudadanizar procesos de integración de los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades gubernamentales

1.1.6. Empleos Dignos

- Promover el desarrollo de la industria, los servicios y las pequeñas y medianas empresas con la finalidad de incentivar la creación de empleos formales y estables, con salarios dignos y con una perspectiva de género e intergeneracional.
- Adecuar el salario mínimo para que los trabajadores puedan realmente cubrir con éste todas sus necesidades, incluyendo el derecho a la recreación.
- Asegurar igualdad salarial entre mujeres y hombres por trabajos iguales.
- Garantizar los derechos laborales y promover entornos de trabajo seguro y sin riesgos para todas las personas que trabajan.
- Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar la explotación laboral.
- Fortalecer la libertad y democracia sindicales y las instancias de defensa de justicia laboral. Promover y respetar la autonomía de los sindicatos, eliminando prácticas corporativas y clientelares. Asegurar la transparencia de los recursos en manos de los dirigentes sindicales.
- Acelerar la sustitución de las juntas de conciliación y arbitraje por instancias del Poder Judicial de la Federación.
- Establecer un programa para que las personas que trabajan conozcan sus derechos y la forma de defenderlos ante las instancias y autoridades competentes.
- Elevar la calidad de los programas e instituciones de formación y capacitación laboral.

- Apoyar la integración de los trabajadores no asalariados a la economía formal, otorgándoles todos los derechos y responsabilidades que marcan las leyes.
- Promover el auto-empleo y los microcréditos al empleo productivo.
- Hacer efectiva la operación del Seguro de Desempleo, garantizar que ésta sea transparente y eficiente. Dar seguimiento y evaluación a su funcionamiento para hacer las adecuaciones necesarias para su mejora.
- Ofrecer condiciones de reinserción al mercado laboral para todos los desempleados.
- Diseñar e implantar un sistema nacional de pensiones, con esquemas de retiro financieramente viables y que permita a los trabajadores cambiar de trabajo sin perder sus aportaciones y/o semanas cotizadas para efectos de su retiro.
- Mejorar la supervisión y control de los sistemas de pensiones de reparto de los estados y municipios.
- Plantear esquemas que permitan a los trabajadores duplicar sus aportaciones como proporción del salario base de cotización.
- Disminuir los costos de administración en las Afores para favorecer menores comisiones.

1.1.7. Protección del consumidor

- Establecer políticas y mecanismos efectivos que garanticen la protección de los derechos de los usuarios de bienes y servicios.
- Promover la difusión de información clara y verídica sobre los bienes y servicios.
- Promover la educación para el consumo.
- Impulsar la defensa contra toda forma de distorsión de los mercados, calidad y eficiencia de los servicios públicos y privados.

1.1.8. Promover el desarrollo regional para reducir las desigualdades

- Promover el desarrollo del país a partir de sus regiones naturales, identificadas con criterios que consideren sus afinidades económicas, políticas, sociales y culturales.
- Implementar una estrategia de desarrollo nacional que permita reducir la desigualdad entre regiones del país, prestando especial atención a la región Sur-Sureste, con la participación de actores locales que permita diseñar programas para resolver problemas específicos.
- Desarrollar una estrategia integral de inclusión productiva de integración territorial, a través de un conjunto congruente de apoyos productivos e inversiones.
- Impulsar una Ley para el Desarrollo Regional que defina la distribución de competencias y responsabilidades administrativas y de gasto; garantice la sustentabilidad en el uso de los recursos y la inclusión de los pueblos originarios en los planes nacional y estatales de desarrollo.
- Establecer lineamientos legales que garanticen que el gasto público sea asignado con criterios regionales y de competitividad, de forma que las acciones de gobierno contribuyan al impulso de polos de desarrollo económico.
- Fortalecer las capacidades institucionales y de recaudación de los municipios para hacer funcional su participación en el desarrollo regional.
- Generar condiciones para el avance en los procesos de modernización y simplificación administrativa en estados y municipios para atraer inversiones productivas.
- Promover agrupamientos regionales integrales, de acuerdo con las prioridades definidas en la política de mediano y largo plazo, que vinculen a industrias, centros de investigación e instituciones de educación superior.

1.2. Desarrollo humano para la libertad e igualdad

El desarrollo humano significa ampliar las oportunidades de las personas para que gocen plenamente de sus libertades, vivan su vida con dignidad, accedan a la educación y a servicios de salud públicos y de calidad; y desarrollen todas sus capacidades. El objetivo es lograr la inclusión social, económica y política de todas las personas con la finalidad de que gocen de una vida digna y libre.

En este sentido consideramos que uno de los derechos básicos de nueva generación que el Estado debe garantizar es el acceso a las tecnologías de la comunicación y de la información; al tiempo que todo proyecto nacional debe reconocer la importancia de la cultura y de las actividades recreativas como elementos esenciales desarrollo y bienestar de las personas. La promoción del desarrollo humano es un compromiso con la mejora en la calidad de vida de la población, la garantía de sus libertades y derechos; así como el goce de una vida plena y feliz. El acceso a los bienes culturales no debe estar limitado a la capacidad de ingreso de las personas, o a una sola visión sobre la cultura.

Es necesario incluir un enfoque transversal de igualdad sustantiva de género en las políticas y programas de gobierno; atacar las causas estructurales de la desigualdad y la marginación y formular políticas orientadas a la atención la juventud y la niñez partiendo del principio de justicia intergeneracional y sobre la base de la responsabilidad y la solidaridad. Una sociedad libre y de derechos es también la que garantiza el ejercicio libre y pleno de los derechos sexuales y reproductivos; y que procura y promueve el bienestar de su población independientemente de sus preferencias y decisiones personales, sean éstas de carácter sexual, ideológico, político o religioso.

Parte fundamental del proyecto es la reestructuración de la política social, de una de carácter asistencialista y cuyos programas se utilizan muchas veces con fines políticos; a una política social que verdaderamente cumpla su objetivo de reducir la desigualdad a partir de la creación oportunidades y la eficiencia en el manejo de los recursos. De ninguna manera se trata de eliminar los programas sociales, al contrario, éstos son parte sustantiva de una política de gobierno orientada a la promoción del bienestar. El objetivo es dar coherencia a estos programas adecuarlos a las necesidades específicas de las comunidades, apoyar el desarrollo de las personas; evitar duplicidades y establecer estándares y metas cuantificables de sus impactos.

La educación promueve el desarrollo humano ya que proporciona bases para actuar con autonomía e incrementar las oportunidades para ejercerla. La educación es uno de los instrumentos más importantes para reducir la transmisión generacional de la pobreza y la desigualdad. Garantizar el derecho a la educación de calidad es parte ineludible de nuestra visión de desarrollo.

En Movimiento Ciudadano proponemos:

1.2.1. Una nueva política social para la reducción de las desigualdades

- Consolidar una sociedad de derechos en la que se incentive la movilidad social, se respete la dignidad humana y la libertad personal para el pleno desarrollo de las personas.
- Incluir como eje central de las políticas y programas de gobierno un enfoque transversal de igualdad sustantiva de género desde la perspectiva de los derechos humanos.
- Atacar las causas estructurales de la pobreza e implementar políticas orientadas a abatir la pobreza extrema y reducir la proporción de personas que viven con alguna dimensión de pobreza.
- Redefinir la política social del país, para que efectivamente contribuya a reducir en números absolutos la pobreza, la marginación y la desigualdad, y que mejore la vida de las familias; bajo criterios de subsidiariedad, garantizando el desarrollo humano.
- Garantizar el derecho a una renta básica universal que atienda las necesidades de las personas y garantice su libertad.

1.2.2. Promover la igualdad sustantiva de género

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas.
- Afirmar un criterio de transversalidad de género en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.
- Promover la asignación de presupuestos públicos con perspectiva de género en todos los niveles de gobierno.

ANEXO UNO

- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
- Eliminar toda forma de violencia política contra la mujer y ampliar los espacios de representación y participación de las mujeres en la vida pública.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Vigilar el cumplimiento de la paridad como principio democrático, a fin de que las mujeres sean representadas en todos los espacios de decisión.
- Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de políticas públicas encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra ellas.
- Impulsar programas integrales para combatir el fenómeno de la feminización de la pobreza, que incluyan aspectos relacionados con acceso a la educación, formación especializada y la participación de las mujeres en la vida económica del país.
- Crear marcos normativos sólidos, sobre la base de estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar el desarrollo de programas y medidas para hacer frente a la feminización de la pobreza.
- Impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en el marco legal nacional y local, para incorporar los derechos progresivos de las mujeres reconocidos en Convenios y Tratados Internacionales.
- Impulsar una reforma laboral con perspectiva de género, que considere condiciones de trabajo en las que las mujeres se desarrollan, garantice seguridad social, igualdad salarial entre hombres y mujeres y sancione la discriminación por embarazo y el acoso sexual y/o laboral.

- Implementar programas de apoyo a las madres trabajadoras para facilitar que puedan continuar con su vida laboral, mientras sus hijos están bajo cuidado de personal capacitado en centro de desarrollo infantil.
- Incentivar la creación de empleos de calidad para mujeres.
- Promover leyes y políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y a una salud sexual y reproductiva responsable, informada, ajena a prejuicios y respetuosa de sus decisiones.
- Mejorar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las niñas y mujeres.

1.2.3. Garantizar el bienestar de las familias

- Impulsar políticas públicas que garanticen el acceso a los alimentos de calidad.
- Promover programas de asistencia psicológica y jurídica para atender la violencia intrafamiliar.
- Impulsar programas de prevención y atención a problemas de adicciones.
- Promover programas de respeto y rescate de los entornos sociales, los espacios públicos y la naturaleza.
- Garantizar el derecho al patrimonio de las familias mexicanas, desde empleos y salarios dignos, hasta el acceso a créditos para vivienda.
- Promover políticas de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Vigorizar el marco jurídico que reconoce la diversidad de formas para relacionarse en familia.
- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

1.2.4. Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes

- Impulsar los mecanismos institucionales para que el Estado cumpla con sus responsabilidades de garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.
- Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un entorno seguro, libre de violencia y saludable.
- Combatir la violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes castigando severamente los casos de violencia.
- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños
- Garantizar el derecho de la niñez a acceder a la educación de calidad; a servicios de salud y apoyo psicológico.
- Diseñar e implantar programas para combatir de manera efectiva todas las expresiones de acoso,
- Garantizar la protección contra cualquier tipo de abandono, abuso, maltrato, crueldad y explotación.
- Incluir en la educación básica contenidos educativos para que los niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos.
- Garantizar la tutela responsable.
- Impulsar programas especiales de atención a los niños y niñas en situación vulnerable.
- Establecer una red de apoyo para las adolescentes embarazadas.
- Facilitar los procedimientos para la adopción legal de los niños huérfanos, abandonados o no deseados.

1.2.5. Atender las demandas de la juventud y abrir mayores espacios para su participación en la vida política, social y económica del país.

- Incorporar la transversalidad del enfoque de juventud en las políticas públicas e impulsar la participación de las personas jóvenes en el diseño, instrumentación y evaluación de éstas.
- Promover mecanismos de inserción laboral, económica, política, social y cultural de las personas jóvenes en México.
- Garantizar el acceso de las y los jóvenes a la educación y la capacitación. Promover la actitud emprendedora y creativa.
- Fortalecer el marco jurídico en materia de derechos laborales de las personas jóvenes, a fin de mejorar sus condiciones desde una perspectiva de justicia intergeneracional y garantizar su acceso a la seguridad social.
- Impulsar una Ley y un Programa Nacional de Desarrollo Integral de las Personas Jóvenes, que establezca mecanismos de exigibilidad de sus derechos.
- Promover programas educativos en materia de Derechos Humanos para la juventud.
- Promover la participación activa y responsable de las y los jóvenes en la vida pública del país. Fortalecer la difusión de valores ciudadanos en los jóvenes para lograr una sociedad mexicana más empática
- Impulsar el desarrollo de una agenda digital que fomente el uso de tecnologías y herramientas de la información y la comunicación para crear ciudadanía y una sociedad responsable y participativa.
- Fortalecer las políticas y programas de prevención y tratamiento de consumo de drogas, desde el enfoque de reducción de daños y riesgos.
- Implementar programas de salud enfocados en la juventud, en especial un programa amplio e integral de educación sexual y salud reproductiva.

- Crear programas deportivos enfocados en la juventud. Desarrollar un programa de deportistas de alto rendimiento para competiciones de carácter mundial.
- Proveer de las oportunidades laborales necesarias para los y las jóvenes recién egresados de carreras técnicas y Universidades.
- Desarrollar programas de emprendimiento para que las personas jóvenes puedan arrancar pequeñas y medianas empresas mediante proyectos innovadores.
- Implementar programas que impulsen el talento artístico de las y los jóvenes en todo el país, para que aquellos que pintan, esculpen, dibujan, actúen, escriban, realicen lo que más les gusta y puedan vivir de ello.

1.2.6. Las personas adultas mayores

- Establecer políticas públicas que promuevan la calidad de vida digna y saludable para las personas adultas mayores, con un enfoque de derechos humanos.
- Establecer programas orientados al aprovechamiento de los conocimientos y experiencias de las personas adultas mayores en el desarrollo nacional.
- Fortalecer los sistemas de salud y seguridad social, garantizando el acceso a servicios de calidad para la atención de todas las enfermedades.
- Crear un sistema nacional de talleres-escuela, con la finalidad de crear empleos remunerados y dignos.
- Abrir espacios de esparcimiento y de recreación para las personas adultas mayores y ampliar sus oportunidades educativas, culturales y recreativas, con la finalidad de elevar su autoestima y amplíen las redes sociales de las personas adultas mayores.
- Establecer un programa de visitantes sociales para las personas adultas mayores que vivan solos.

1.2.7. Respeto e inserción social y económica de las personas con discapacidad

- Promover la inserción social y económica de las personas con alguna discapacidad, y adecuar la infraestructura pública y privada para contribuir a dicho propósito.
- Rediseñar el Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS) para transformarlo en el Instituto Nacional para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad que coordinará el diseño y la implementación de las políticas públicas; así como la estrategia para articular las acciones de todos los órganos de gobierno en sus tres niveles en la materia.
- Elaborar un Programa Nacional para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, que incluya un Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, así como subprogramas de: 1) salud y rehabilitación; 2) educación inclusiva; 3) capacitación e inclusión laboral; 4) diseño y accesibilidad universal; 6) integración con dignidad y 7) deporte adaptado.
- Elaborar un programa interinstitucional que se dirija a generar una nueva visión de las personas con discapacidad en donde se resalten sus valores, capacidades y derechos, luchando siempre por erradicar las viejas prácticas asistencialistas y promoviendo en todo momento las oportunidades reales de superación.
- Impulsar el desarrollo de instalaciones deportivas accesibles para las personas con discapacidad, que les permitan ejercitarse en los diferentes niveles de competencia y recreación.
- Iniciar el proceso de armonización legislativa que se requiere para que toda la legislación nacional y las leyes estatales, retomen y garanticen los derechos, principios y acciones afirmativas consagradas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

1.2.8. Multiculturalidad y promoción del desarrollo de las comunidades indígenas y pueblos originarios

- Diseñar políticas de desarrollo, que permitan sacar del atraso y la marginación a las comunidades indígenas, a partir de sus características y

necesidades específicas; desde una perspectiva intercultural y con participación de las personas de dichas comunidades a fin de que se respeten su identidad, valores y riqueza cultural

- Establecer programas que permitan a las personas de comunidades indígenas y pueblos originarios gozar de niveles dignos de alimentación, vestido, vivienda, educación e infraestructura básica.
- Reconocer y respetar los derechos sociales, económicos y políticos de las comunidades indígenas y los pueblos originarios.
- Dotar de infraestructura básica a los asentamientos humanos con población indígena.
- Establecer programas educativos y de capacitación a partir de las condiciones y necesidades de la población indígena.
- Desarrollar infraestructura de transporte para comunicar a las comunidades indígenas.
- Fortalecer las instituciones que aseguren la conservación y desarrollo de su patrimonio cultural, lengua, tradiciones y otros valores.
- Valorar, respetar y promover las culturas indígenas como uno de los activos importantes del país.
- Otorgar a las comunidades indígenas y los pueblos originarios, seguridad jurídica en la tenencia de sus tierras, aguas y bosques. Garantizar la explotación sostenible de los recursos naturales en beneficio de las comunidades.
- Garantizar su acceso a fuentes de financiamiento para impulsar la producción y comercialización de bienes y servicios ofrecidos por las comunidades indígenas y pueblos originarios.

1.2.9. Garantizar los derechos sexuales y reproductivos

- Garantizar el derecho al pleno ejercicio de la vida sexual, incluyendo la libre elección de la pareja y la libertad de expresiones y manifestaciones públicas de afecto.

- Asegurar que las preferencias sexuales de las personas no limitan sus derechos humanos ni son motivo de exclusión de ninguno de los beneficios de las políticas públicas.
- Fomentar el respeto de la intimidad y la vida privada.
- Implementar programas de educación sexual que fomenten la toma de decisiones libre e informada.
- Promover programas educativos y de concientización social para fomentar el respeto y tolerancia de las elecciones, preferencias y decisiones de todas las personas en materia de sexualidad y reproducción.
- Sancionar todo acto de acoso de las personas derivado de sus preferencias sexuales.
- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, de manera gratuita, oportuna, confidencial y de calidad.
- Libertad de elección sobre la maternidad, garantizada por el Estado y recibiendo los servicios de salud adecuados.

1.2.10. Sistema de Salud y Seguridad Social Universal

- Garantizar la cobertura universal y el acceso equitativo a los servicios de salud, a partir de la reestructuración y modernización de las instituciones y organismos que conforman el sistema nacional de salud; la creación de infraestructura y estímulos que permitan una distribución más homogénea de los servicios de atención a la salud de primer y segundo nivel en todo el territorio nacional.
- Unificar las estrategias de las diferentes instituciones de salud, empleando directrices obligatorias de coordinación interinstitucional, basadas en las mejores prácticas del conjunto de las instituciones.
- Incrementar los presupuestos destinados al sector salud y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del sistema de salud.

- Crear una plataforma de atención y sistema de información de pacientes único que incorpore el historial clínico y burocrático de la mayor parte de la población.
- Impulsar programas de educación en materia de salud sexual y reproductiva enfocada en la juventud para reducir el número de embarazos en adolescentes.
- Identificar las prioridades en la prevención y promoción de la salud, como la obesidad y sobrepeso, atención materna, enfermedades crónico-degenerativas, y diseñar una estrategia para atenderlas, vinculando acciones y políticas del conjunto de instituciones del sector salud y de otros sectores gubernamentales.
- Impulsar un programa nacional para reducir la mortalidad materna y un programa nacional de atención de la infancia.
- Impulsar un amplio programa de vacunación y de atención de enfermedades relacionadas con la pobreza.
- Garantizar el abasto de medicamentos en la red hospitalaria pública.
- Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles
- Incorporar un nuevo enfoque de atención de las adicciones de estupefacientes, sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en los programas de salud que garanticen su eficiencia.
- Reforzar la capacidad en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud.

1.2.11. Derecho a la Vivienda, Servicios Públicos de Calidad y Movilidad.

- Crear un nuevo modelo de desarrollo urbano y territorial en el país, con la participación y vigilancia de la sociedad, que fomente la creación de ciudades y la adecuación de las ya existentes, bajo criterios de sostenibilidad, viabilidad y resiliencia en materia de crecimiento ordenado,

asentamientos humanos, seguridad, protección civil, infraestructura, servicios públicos, transporte, movilidad, y calidad de vida de sus habitantes.

- Formular una política de vivienda con enfoque de derechos humanos, para que las y los mexicanos gocen de vivienda digna, de calidad, acorde con sus necesidades, convivencia comunitaria y acceso a internet.
 - Supeditar la política de vivienda a los programas de desarrollo urbano y regular el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda para que su localización cumpla con los criterios autorizados.
 - Ampliar la cobertura y alcances de los programas de vivienda, garantizando un mayor acceso y una mejor calidad en la construcción y los servicios ofrecidos.
 - Fortalecer al INFONAVIT, al FOVISSTE y al ISSFAM e instrumentar un Sistema Nacional de Vivienda, para otorgar más créditos y en mejores condiciones.
 - Desarrollar soluciones habitacionales urbanas asequibles para la población, localizadas en zonas que permitan reducir los tiempos de traslado entre los hogares y los centros de actividad laboral y otras.
- Asegurar el acceso de todas las personas a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.
- Impulsar un programa de reordenamiento de los asentamientos irregulares, con la finalidad de proteger a las familias que habitan estas zonas y que constantemente están expuestas a desastres naturales.
- En coordinación con las autoridades locales (municipales) y estatales poner en marcha programas para proveer de infraestructura básica a las comunidades más necesitadas (agua, saneamiento y electricidad).
- Promover programas de apoyo y financiamiento para mejoras a las viviendas.

ANEXO UNO

- Impulsar iniciativas para que las personas se organicen y mejoren sus viviendas y su entorno.
 - Establecer un programa que proporcione asistencia técnica para esquemas de autoconstrucción y extensión de vivienda.
- Implementar programas de rescate de los espacios públicos con participación de las comunidades.
- Establecer nuevas normas jurídicas que eviten la especulación del suelo para vivienda.
- Seguridad de las viviendas y resiliencia de las comunidades y ciudades.
 - Aprobar normas más estrictas de construcción de las unidades habitacionales con la finalidad de garantizar la calidad de las obras en cuanto a materiales de construcción, infraestructura, servicios adecuados y garantías en materia de salud. Imponer multas ejemplares a aquellas empresas que infrinjan las regulaciones.
 - Garantizar la aplicación estricta de las leyes, reglamentos y normas en materia de desarrollo urbano y vivienda, erradicando la corrupción en los procesos de autorización de desarrollo urbano y vivienda.
 - Transparentar los procesos de autorizaciones de uso del suelo y manifestaciones de construcción, y de cambios del uso del suelo, para evitar la corrupción en el otorgamiento de licencias.
 - Establecer sanciones severas a los funcionarios públicos y usuarios que incumplan con leyes y reglamentos, incluyendo en su caso la reparación del daño.
 - Establecer mecanismos de gestión (coordinación institucional) y gobernanza urbana, y en donde resulte aplicable, de carácter metropolitana y megalopolitana.
- Movilidad Sostenible y Transporte Público Eficiente

- Impulsar proyectos de transporte multimodal y limpios en las grandes ciudades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas.
 - Mejorar la movilidad urbana, privilegiando el transporte público, transporte no contaminante y el no motorizado.
 - Diseñar e implementar políticas para que los sistemas de transporte sean seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial.
 - Elaborar un plan integral de desarrollo de la infraestructura de transporte urbano e interurbano con visión de largo plazo.
 - Promover un mayor uso de los ferrocarriles en el transporte de carga, sobre todo en las corridas largas.
 - Aprovechar la extensión de los litorales del país para intensificar el transporte marítimo de cabotaje.
 - Fortalecer la infraestructura logística para la operación intermodal.
 - Intensificar las tareas de mantenimiento de la infraestructura de transporte ya existente.
 - Eliminar la discrecionalidad y la falta de transparencia (corrupción) en las licitaciones de las obras de infraestructura de transporte.
- Establecer un amplio programa de caminos intensivos en mano de obra para comunicar a comunidades aisladas.

1.2.12. Educación Incluyente y de Calidad

- Garantizar el acceso universal a la educación laica, pública, gratuita y de calidad que permita a las personas acceder a las herramientas, contenidos y capacidades necesarios para desarrollarse, trabajar con dignidad y tomar decisiones fundamentales.

ANEXO UNO

- Garantizar que hombres y mujeres tengan acceso por igual a la educación en todos sus niveles. Implementar medidas orientadas a asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres desde la educación básica hasta la formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
- Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad.
- Impulsar el desarrollo de un modelo educativo integral que atienda simultáneamente la formación, la profesionalización y capacitación para el empleo.
- Establecer una política agresiva para reducir de manera drástica el rezago educativo.
- Destinar mayores recursos de todo tipo a la educación indígena y multigrado en las zonas rurales, pobres y marginadas, para compensar las desventajas de su situación.
- Apoyar el desarrollo de infraestructura necesaria para que los niños de las comunidades más alejadas puedan transportarse a las escuelas (carreteras) y estudiar (electricidad y agua en sus viviendas)
- Convocar al personal docente, madres, padres de familia y tutores para que seleccionen el tipo de apoyo que consideren más conveniente para su escuela y comunidad y proporcionar dicho apoyo.
- Evaluar de manera permanente y rigurosa los programas y políticas diseñadas para acabar con la inequidad educativa, estableciendo mecanismos de rendición de cuentas claros.
- Mejorar la educación para la apropiación tecnológica en todos los niveles.
- Implementar un programa de becas especiales a estudiantes con talento en matemáticas, tecnología y ciencias exactas.

- Implantar planes y programas para la capacitación y formación en y para el trabajo y sistemas de formación dual para los niveles medio superior y superior.
- Articular las competencias y habilidades en ciencia y tecnología que proporcionan las escuelas del nivel medio superior y superior con las que demanda el mercado de trabajo.
- Promover programas específicos que atiendan las necesidades del personal docente, que incluyan apoyos para su capacitación permanente y el compromiso con la garantía de salarios dignos y seguridad social.
- Dedicar mayores recursos para mejorar la infraestructura destinada a los servicios educativos, poniendo especial atención a los de las comunidades menos favorecidas.
- Modernizar el sistema nacional de bibliotecas e impulsar el uso de nuevas tecnologías para la educación.
- Apoyar las herramientas para la educación fuera del aula.
- Establecer escuelas de artes y oficios.
- Fortalecer los programas de vinculación entre las instituciones de educación superior y los sectores productivos.

1.2.13. Impulso al Desarrollo Científico y Tecnológico

- Realizar una amplia convocatoria social para el diseño, seguimiento y evaluación de una política integral y de largo plazo de ciencia y tecnología que contribuya al desarrollo nacional.
- Incrementar los presupuestos públicos destinados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- Priorizar programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico orientados a sectores estratégicos y al beneficio social.

- Crear un Sistema Nacional de Innovación que permita transformar los conocimientos en bienes y servicios socialmente útiles y económicamente rentables.
- Otorgar becas y financiar proyectos que alienten trabajos de investigación científica, tecnológica y humanística.
- Promover alianzas entre universidades, institutos tecnológicos y empresas, con la finalidad de fomentar proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico.
- Dar seguimiento a los mexicanos que cursan programas de Maestría y Doctorado en el extranjero y crear las condiciones para propiciar su retorno al país una vez concluidos sus estudios.
- Poner en marcha un programa de rejuvenecimiento de la planta nacional de investigadores.

1.2.14. Derecho a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Promover una reforma legislativa que establezca el acceso universal a las telecomunicaciones como un derecho.
- Reducir la brecha digital a través de impulsar el acceso, expansión y utilización de la banda ancha gratuita en todo el territorio nacional.
- Ampliar la cobertura de infraestructura a comunidades apartadas y la capacitación requerida para su utilización.
- Impulsar el desarrollo de ciudades y pueblos digitales.
- Impulsar el tránsito hacia una economía digital y del conocimiento.
- Establecer una amplia agenda digital para el desarrollo económico que contribuya a profundizar la inclusión financiera y el desarrollo de la economía digital.
- Incluir las experiencias comunitarias en el uso de internet.

- Implementar el uso de la tecnología y los medios digitales para el desarrollo del país.
- Impulsar el uso de medios digitales en la administración pública.
- Promover el derecho a la privacidad y la seguridad cibernética.
- Establecer políticas y herramientas que garanticen la seguridad de los datos personales, la información, las transacciones y la privacidad en las redes digitales.

1.2.15. Fomento y Promoción de la Cultura

- Establecer una política cultural de Estado que estimule la producción y consumo de bienes y servicios culturales nacionales, que afiance nuestra identidad cultural y proyecte la producción cultural de México en el mundo.
- Democratizar el acceso a los bienes y servicios culturales como derechos humanos.
- Incorporar el enfoque de industrias culturales, en las políticas públicas sobre cultura, y vincularlas con las políticas de desarrollo económico.
- Fortalecer la diversidad cultural regional del país, descentralizando los programas culturales, para estimular que las instituciones estatales y privadas sean copartícipes en el diseño y financiamiento de las actividades culturales.
 - Apoyar permanentemente a los artistas, intelectuales y a quienes participan en el rescate, conservación y creación de la cultura nacional, que refleje la diversidad cultural de México y nos proyecte con la gran riqueza y complejidad hacia el interior y el exterior del país.
 - Impulsar la instalación de Casas de Cultura y de Educación Artística en todos los municipios del país, dotados con infraestructura y presupuesto suficientes para el apoyo a individuos y grupos de la comunidad.
- Promover valores de identidad cultural que promuevan la cohesión social y el orgullo nacional.

- Promover el desarrollo cultural y la creatividad entre la niñez y la juventud, por medio de la educación y su participación en eventos culturales.
 - Otorgar estímulos a la creación artística (apoyos especiales y becas).
- Recuperar los espacios públicos promoviendo en ellos programas culturales.
- Establecer un programa de inversión en cultura, con participación del sector público y privado, para llevar adelante intervenciones culturales en zonas marginadas para influir en la recuperación de los espacios públicos a través de la generación de cohesión social.
- Promover la generación de cultura a nivel local a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y otorgando estímulos y beneficios a los productores.
- Promover canales comerciales (internos y externos) sin intermediarios para los productos artesanales fabricados por diversas comunidades del país, con el que se garantice la remuneración justa por el trabajo realizado.
- Preservar la memoria artística y cultural tangible e intangible de las comunidades a través de distintos medios como: museos comunitarios, textos, filmación de documentales.
- Conservar y acrecentar nuestro patrimonio cultural y artístico.

1.2.16. El Deporte y la Recreación

- Promover la práctica masiva del deporte, a través de programas que fomenten la participación de todos como torneos, eventos especiales, jornadas, etcétera.
- Establecer un Sistema Nacional del Deporte y Recreación con base en una estructura orgánica que opere en los niveles nacional, regional y local.
- Promover un Fondo Nacional destinado a financiar los programas y acciones en la materia.

- Incentivar la inversión pública y privada para el desarrollo de la cultura física y del deporte, la cual será gestionada de manera transparente.
- Fortalecer la infraestructura deportiva: construir nuevos inmuebles, adaptar, mejorar o reutilizar áreas para destinarlas a fines de recreación y deporte con la participación de la comunidad.
- Mejorar los planes y programas de estudio de las escuelas de educación física y capacitar de manera permanente a los mentores y entrenadores deportivos.
- Promover el deporte infantil, juvenil y para personas con discapacidad.
- Reestructurar los Institutos del Deporte para lograr un mejor funcionamiento que derive en la generación de mejores oportunidades de desarrollo para los atletas de nuestro país.

1.3. Desarrollo Sostenible

Estamos comprometidos con el bienestar de los ciudadanos y la preservación del medio ambiente, por ello nos manifestamos a favor de un modelo de desarrollo integral, incluyente y sostenible, basado en el respeto a la naturaleza, a la dignidad de las personas y de las comunidades.

En este sentido, proponemos impulsar políticas públicas integrales y transversales, que incluyan los tres pilares del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente; acompañados de un amplio enfoque sobre los derechos humanos y la justicia intergeneracional. Reconocemos que la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo, es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.

El Principio de Justicia Intergeneracional reafirma la equidad e igualdad de derechos entre generaciones –niños, jóvenes y adultos– así como entre las generaciones presentes y futuras para que gocen plenamente del derecho de vivir con dignidad. Este principio se traduce también en el compromiso para que las generaciones posteriores disfruten de una vida mejor en una sociedad más justa.

La política ambiental de México debe dejar de ser reactiva y establecer una perspectiva de largo plazo a partir de los principios de justicia intergeneracional y equidad de género. En ese sentido, se debe privilegiar la prevención de los

riesgos y de los desastres a partir de promover la resiliencia y hacer efectivo el principio precautorio. Ello significa adoptar un enfoque que permita evitar el desarrollo de cualquier actividad que pueda ocasionar potenciales daños al ambiente. Asimismo, el principio de “quien contamina, paga” no es suficiente si sencillamente monetarizamos al medio ambiente y los efectos que estos desastres tienen en el bienestar de la población.

El cambio climático es una realidad. La alteración del clima a nivel global ha traído consigo desastres naturales de gran calado que afectan directamente a las personas. Las proyecciones indican que nuestro país será uno de los más afectados por el calentamiento global, con el agravamiento de las sequías, la pérdida de la biodiversidad, reducción de espacios para las actividades agrícolas, olas de calor y escasez de agua para consumo doméstico, entre otros fenómenos.

En Movimiento Ciudadano proponemos:

1.3.1. Preservar los recursos naturales y promover su explotación racional.

- Poner al desarrollo sostenible en el centro de la estrategia de desarrollo nacional.
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.
- Detener la degradación del medio ambiente estableciendo instituciones fuertes para su manejo, planes de largo plazo, y políticas públicas articuladas, y aplicando rigurosamente las leyes y normas ambientales.
- Incorporar los principios de justicia intergeneracional, precautorio y del que contamina paga para toda explotación de los recursos naturales o cualquier tipo de proyecto productivo, recreativo o turístico.
- Cumplir con la legislación que ampara el principio de que “el que contamina paga”, en toda explotación de los recursos naturales o proyecto productivo, recreativo o turístico. Otorgar facultades y mecanismos a las Procuradurías de protección al medio ambiente para sancionar su incumplimiento.
- Asignar recursos suficientes para financiar los programas y proyectos ambientales, y mecanismos de rendición de cuentas sobre el uso de dichos recursos.

ANEXO UNO

- Establecer criterios de explotación de los recursos naturales a partir de indicadores de sustentabilidad.
- Impulsar la economía verde a través de estímulos para el desarrollo de empresas limpias y sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y social del país.
- Impulsar una reglamentación clara y transversal en los tres órdenes de gobierno (municipal, estatal y federal) que permita adoptar medidas de protección ambiental aun cuando no exista certeza científica sobre los daños graves e irreversibles que podrían causar el uso de ciertos productos o tecnologías.
- Promover la corresponsabilidad entre un ambiente equilibrado y la salud de las personas.
- Desarrollar un banco de indicadores de sustentabilidad.
- Establecer mecanismos formales de participación ciudadana en la planeación, toma de decisiones, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas ambientales a partir de indicadores medibles alineados con metas y objetivos.
- Dotar a los gobiernos estatales y municipales de mayores facultades para la preservación de los recursos naturales y del entorno ecológico bajo su responsabilidad.
- Establecer impuestos ecológicos.
- Imponer sanciones más severas para las personas o empresas que infrinjan las disposiciones legales en la materia y que éstas sean aplicables en todos los niveles.
- Ampliar las áreas protegidas para conservación-restauración y provisión de servicios ambientales. Conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas. Detener la pérdida de la diversidad biológica y proteger las especies amenazadas para evitar su extinción.

ANEXO UNO

- Favorecer esquemas financieros de apoyo a los centros de investigación e instituciones educativas, para realizar estudios específicos sobre medio ambiente y biodiversidad.
- Impulsar vínculos de cooperación internacional que favorezcan el intercambio y desarrollo de nuevas tecnologías que mejoren la producción industrial y resulten amigables con el medio ambiente.
- Promover la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
- Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, reducir la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación.
- Implementar un programa para frenar la desertificación y rehabilitar las tierras y los suelos degradados.
- Fortalecer las acciones contra el tráfico de especies protegidas de flora y fauna.
- Impulsar una cultura del consumo responsable y de la gestión de los desechos. Promover la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles.
- Implementar programas orientados a prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo; gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros y combatir la pesca ilegal y la depredación de las especies marinas.

1.3.2. Proyectos de desarrollo con participación y en beneficio de las comunidades

- Fomentar proyectos de desarrollo sostenibles en zonas marginadas, donde las prácticas de explotación irracional ponen en riesgo los ecosistemas y sus recursos naturales. Impulsar políticas integrales de combate a la exclusión social.
- Integrar a las comunidades en los planes y proyectos de desarrollo que se lleven a cabo en sus localidades, respetando siempre sus derechos, formas de vida, usos y costumbres, desde un enfoque intercultural.
- Establecer regulaciones para que la explotación de los recursos naturales de pueblos originarios y comunidades indígenas sea sostenible y beneficie a las propias comunidades.
- Los proyectos de desarrollos turísticos y de inversión (públicos o privados), deben contar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades.
- Brindar seguridad jurídica a las comunidades en la tenencia de sus tierras, aguas y bosques.
- Crear empleos para los miembros de la comunidad en la que se establezcan los proyectos, con salarios justos, dignos y criterios de equidad de género.
- Instrumentar políticas que fomenten el desarrollo de las comunidades dedicadas a las actividades de producción primaria como la pesca, minería, ganadería y explotación forestal.
- Promover y fortalecer los métodos sostenibles de producción.
- Promover y regular comercialización de sus productos para evitar abusos.

1.3.3. Impulsar la economía verde y promover las empresas limpias y sostenibles.

- Impulsar el desarrollo de empresas limpias y ambientalmente sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y social del país, basadas en la

explotación racional de los recursos, con evaluaciones ambientales estratégicas, límites de contaminación, gestión de residuos y condiciones saludables para los trabajadores.

- Establecer nueva regulación ambiental para las empresas con actividades relacionadas con la explotación de los recursos, el manejo de residuos peligrosos o compuestos químicos que pongan en peligro a la población.
- Establecer mecanismos que permitan dar seguimiento y evaluación a la forma en que las empresas cumplen con sus obligaciones ambientales. Lo que incluye nuevas capacidades de verificación.
- Incluir multas ejemplares a aquellas empresas que incumplan con sus compromisos medioambientales y/o causen afectaciones al medio ambiente.
- Impulsar una nueva reglamentación para las empresas vinculadas a la explotación de los recursos naturales. En particular, se pondrá énfasis en un nuevo modelo de explotación de los recursos minerales que incluya: explotación racional, mecanismos de seguimiento y control de sus actividades, límites de contaminación, gestión de residuos, condiciones laborales de los trabajadores y el desarrollo de las comunidades.

1.3.4. Garantizar el Derecho Humano al acceso al agua potable

- Asegurar el abasto de agua potable a toda la población del país. Implementar una política de manejo ordenado de los recursos hídricos, corrigiendo el creciente estrés hídrico en buena parte de las regiones del país.
- Implementar políticas orientadas a mejorar la calidad del agua; promover el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce.
- Desarrollar una estrategia nacional en materia de aguas integral, que reconozca sistemas de flujo, aguas subterráneas, reservas de agua (gasto ecológico) y regiones hidrológicas prioritarias (por infiltración, importancia ecológica o estratégica).
- Establecer un programa que favorezca la recarga de los mantos freáticos.

- Construir, mantener y rehabilitar las obras de infraestructura hidráulica.
- Promover y aplicar leyes que sancionen el uso irracional, manejo inadecuado y la contaminación de los mantos acuíferos subterráneos, ríos, lagos y mares.
- Promover una nueva cultura del agua, participativa y con un enfoque integral y nuevos modelos de gestión.
- Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.
- Fomentar la recolección de agua pluvial.
- Intensificar el tratamiento de aguas residuales para su reúso agrícola e industrial.

1.3.5. Seguridad climática y seguridad energética.

- Desarrollar políticas integrales de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático desde la perspectiva de la protección de las personas.
- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
- Diseñar programas orientados a fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.
- Establecer un programa integral de gestión de desastres ocasionados por el cambio climático, que incluya protocolos de actuación frente a éstos.
- Reforzar los esfuerzos de investigación sobre cambio climático. Definir anticipadamente aquellas regiones del país que con alta probabilidad sufrirán en mayor medida alguno de los impactos negativos asociados con el cambio climático y diseñar estrategias que permitan evitar o reducir la vulnerabilidad de las poblaciones que las habitan.

- Cumplir con los compromisos internacionales sobre adaptación y mitigación del cambio climático, de conformidad con el Acuerdo de París y las metas nacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Desarrollar un transporte público eficiente, sostenible y accesible.
- Promover la reforestación y recuperación de áreas verdes.
- Garantizar la seguridad energética del país, con certeza de abasto, calidad, precio y sostenibilidad, procurando una creciente industrialización y tecnificación del sector energético que favorezca la sostenibilidad de los modos de producción energética.
- Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos e implementar programas para mejorar la eficiencia energética.
- Promover la transición energética con la finalidad de reducir la predominancia que las energías fósiles tienen en la matriz energética del país.
- Promover la generación de energías limpias y renovables.
- Reglamentar y dar estricto seguimiento a las actividades de las empresas que inviertan en los nuevos desarrollos de la industria energética vinculados al gas y petróleo de lutitas (*shale*). Nos pronunciamos por la aplicación del principio precautorio en el caso del uso de la fracturación hidráulica.

1.3.6. Promover el Turismo Sostenible

- Una visión integral, sostenible y de largo alcance del turismo con lineamientos adaptables a las diferentes realidades locales.
- Promover el turismo sostenible con bajo impacto ambiental y comprometido con el desarrollo de las comunidades locales.
- Establecer nuevas reglamentaciones para los desarrollos turísticos, en aras de garantizar que sean amigables con el entorno y sostenibles.
- Promover el eco-turismo.

1.3.7. Cuidado y protección de los animales

- Reconocer los derechos de los animales como seres sintientes.
- Promover la cultura del respeto y cuidado de los animales.
- Establecer sanciones jurídicas contra el abuso, tortura, tráfico, explotación y muerte cruel de los animales.
- Fortalecer la reglamentación del uso de los animales para fines recreativos o de compañía, atendiendo criterios de salubridad, alimentación, cuidados médicos y comodidad.
- Promover sanciones para el manejo, uso y trato inhumano de animales en laboratorios o centros de investigación farmacéutica y de productos cosméticos.
- Garantizar la sanidad y trato digno en el manejo de especies con fines alimenticios.
- Promover marcos de protección integral en aquellos ecosistemas en los que habite flora y fauna en peligro de extinción.
- Combatir el tráfico ilícito de especies animales y vegetales.

1.3.8. Prevención de desastres, resiliencia y protección civil

- Fomentar que las ciudades y asentamientos humanos implementen políticas y planes integrados de resiliencia ante los desastres y poner en marcha programas de gestión integral de riesgos de desastres.
- Desarrollar programas de gestión de desastres y de protección de las personas en los ámbitos municipal, estatal y federal que contemplen acciones en materia de apoyo, auxilio y recuperación de la comunidad.
- Planear e implementar los programas de protección civil y prevención de desastres de manera con participación y co-responsabilidad de los

gobiernos municipal, estatal y federal; así como con la participación de la sociedad.

- Actualizar el Atlas Nacional de Riesgos y elaborar los correspondientes atlas locales y estatales por ley.
- Establecer la estructura social que funcione a nivel de comunidad, propicie la suma de los esfuerzos de los ciudadanos y funcione como enlace confiable con las instituciones encargadas de la materia.
- Diseñar e implementar programas que fortalezcan el desarrollo de una cultura de protección civil.
- Diseñar e implementar un programa de reordenamiento de los asentamientos humanos en lugares de alto riesgo.
- Incluir en los programas de protección civil, un capítulo relativo a la prevención y control de incendios forestales, principalmente en las comunidades con más riesgo.
- Establecer programas de ordenamiento territorial (urbano y ecológico) que aseguren un desarrollo sustentable. Armonizar los planes de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico del territorio y hacer obligatorio su cumplimiento a escalas nacional y local.
- Aplicar un marco normativo estricto, con reglas y criterios claros y un sistema de información expedito y actualizado sobre los permisos de uso y cambio de uso del suelo.
- Elaborar planes de desarrollo regional con visión de largo plazo, que tomen en cuenta la capacidad de carga de cada región y la capacidad de explotación sustentable de sus recursos naturales.

2. EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD. GOBIERNOS TRANSPARENTES Y QUE RINDEN CUENTAS

México está sumido en una profunda crisis de gobernabilidad. Hay un gran malestar con la democracia, las personas cuestionan la opacidad con la que se ejercen los presupuestos públicos, la nula rendición de cuentas, los abusos del poder y los vicios propios del autoritarismo.

ANEXO UNO

Uno de los retos más serios que tiene el país se refiere a la corrupción y la impunidad. Con frecuencia la ley no se aplica, se aplica selectivamente, o se simula que se aplica como resultado de la corrupción. La corrupción mina el Estado de Derecho, crea inseguridad jurídica y produce injusticia. Cuatro de cada cinco empresas del país perciben actos de corrupción por parte de servidores públicos de manera frecuente o muy frecuente. En entidades como Tabasco, Veracruz y la Ciudad de México, la cifra se eleva a más de 9 de cada 10 empresas.

La corrupción se combate a partir del cumplimiento irrestricto de la ley, de la aplicación de una política de cero-tolerancia y con la construcción de un sistema anticorrupción autónomo y con total independencia para combatir este flagelo. Abatir la impunidad pasa por una reforma profunda al sistema de procuración, administración e impartición de justicia, que vaya más allá de la modernización de las leyes y de los procedimientos, y se centre en la transformación del Poder Judicial y de los ministerios públicos, para acercarlos a la ciudadanía. La nueva Fiscalía General de la República debe ser autónoma, apartidista, capaz e independiente y contar con mejores herramientas y controles efectivos para desempeñar adecuadamente sus funciones.

El buen gobierno debe ser transparente y rendir cuentas. Asumimos el compromiso con el combate a la corrupción y la impunidad, con un esquema de fiscalización en el que la ciudadanía sea parte de los procesos de transparencia, rendición de cuentas, para romper con el abuso de poder y la impunidad en el país. Por ello, una de nuestras propuestas en transparencia y rendición de cuentas es la obligación real de todos los servidores públicos de presentar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses, iniciativa que fue impulsada por distintas organizaciones de la sociedad civil. Buscaremos que los servidores públicos corruptos sean inhabilitados de por vida para ocupar cualquier puesto público y la devolución de los bienes.

La condición fundamental para emprender los cambios que nos proponemos es que el gobierno de la República, los gobiernos estatales, los municipales, los partidos políticos, entidades de interés público y los órganos autónomos del Estado mexicano actúen con profesionalismo y honestidad. Ninguna política

democrática puede prosperar con éxito en un ambiente donde los puestos y los presupuestos públicos son sistemáticamente por intereses privados.

El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos clave para avanzar en la construcción de la democracia. Los ciudadanos tienen derecho de vigilar la función pública y exigir a sus gobiernos un manejo transparente y una rendición de cuentas obligatoria.

Por todo lo anterior, proponemos:

2.1. Combate Frontal a la Corrupción y la Impunidad

- Establecer una campaña nacional en favor del establecimiento de un genuino Estado de Derecho y de combate a la impunidad, como mecanismos para favorecer nuestra democracia, la seguridad, inversión, creación de empleos, calidad de vida y marca país, entre otros.

2.1.1. Perfeccionar y fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción.

- Garantizar el funcionamiento autónomo del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Hacer obligatoria la presentación y publicación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal para todas aquellas personas que ejerzan el servicio público.
- Revisar integralmente el sistema de responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y de los agentes privados que interactúan con ellos.
- Prohibir el uso de dinero en efectivo para cualquier transacción gubernamental, a nivel federal, de los tres poderes de la Unión, de las entidades federativas y en los municipios, de los organismos constitucionales autónomos, y de los sindicatos y personas privadas vinculadas a entes públicos por cualquier causa.
- Transparentar el cabildeo en los congresos.
- Promover una Ley General de Contratos y Obras Públicas, alineada con el Sistema Nacional Anticorrupción.

2.1.2. Política de cero-tolerancia a la corrupción

- Dotar a la Auditoría Superior de la Federación de autonomía constitucional plena, e integrarla con profesionistas de sobrada solvencia moral, buena reputación, capacidad técnica e independencia y dotar al nuevo organismo de un alcance nacional, para castigar desvíos de recursos no sólo de origen federal sino local.
- Instituir la "muerte civil" a servidores públicos y empresas privadas que hayan sido condenadas por actos de corrupción, esto es, inhabilitarlos para desempeñar cargos públicos o para participar en la contratación de compras y obras gubernamentales, mediante un Registro Público de Funcionarios y Empresarios Sancionados e Inhabilitados.
- Eliminar el fuero constitucional para todas y todos los servidores públicos del país, incluyendo al presidente de la República.
- Transparentar la actuación de los juzgados, de la administración y procuración de justicia y del poder judicial en general.
- Fortalecer y ampliar los programas y mecanismos de cooperación internacional en materia de combate a la corrupción.

2.1.3. Combatir la impunidad: una Fiscalía General de la Nación autónoma y eficiente.

- Reformar el marco legal que da vida a la Fiscalía General de la Nación, y aprobar la Ley Orgánica de la Fiscalía, para que quien la encabece sea una persona que cuente con sobrada solvencia moral, buena reputación, capacidad técnica e independencia.
- Supervisar el tránsito de la PGR a una Fiscalía General que sea autónoma, apartidista, capaz e independiente y que cuente con mejores herramientas y controles efectivos para desempeñar adecuadamente sus funciones.
 - Vigilar que la transición de la PGR a la Fiscalía General de la República se haga sin pase automático.

- Asegurar que la Fiscalía General de la República nazca como una institución profesional, con solidez técnica y mejores herramientas para investigar y perseguir el delito.
- Promover una transferencia ordenada y gradual de los recursos humanos, materiales, preservando la integridad de los expedientes.
- Garantizar la independencia política del Fiscal General y los titulares de las fiscalías especializadas en anticorrupción, delitos electorales y derechos humanos, incorporando criterios de selección para recuperar la legitimidad frente a la ciudadanía y estén libres de prácticas de control político.
 - Revisar a profundidad la forma en que operan los servicios técnico forenses.
 - Hacer que la Fiscalía General de la República cuente con las facultades necesarias para evitar que casos relacionados con violaciones sistemáticas y generalizadas a los derechos humanos queden impunes.
 - Incorporar facultades para que la Fiscalía General atraiga casos del fuero común que revistan importancia para el ámbito nacional.

2.2. Acceso a la Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas

2.2.1. Fortalecer la transparencia de la acción pública.

- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
- Garantizar a la población el derecho al acceso a la información pública como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, a través de la consolidación de la Plataforma Nacional Digital que conforma al Sistema Nacional Anticorrupción.

- Simplificar los mecanismos de acceso de las personas a la información pública gubernamental, y modificar el marco legal, a efecto de minimizar la posibilidad de que, por opacidad los entes o funcionarios públicos declaren reservada información pública, o peor aún, la declaren como inexistente.

2.2.2. Garantizar total transparencia total en el manejo de los recursos públicos.

- Impulsar iniciativas de fiscalización gubernamental.
- Establecer Observatorios Ciudadanos con capacidad de supervisar y fiscalizar en tiempo real la legalidad, transparencia y rendición de cuentas de los contratos de adquisiciones y obras públicas celebrados por el gobierno.
- Identificar los trámites y procesos que con mayor frecuencia se prestan a la opacidad y a la discrecionalidad y simplificarlos, sujetándolos a controles tecnológicos y de digitalización.
- Hacer que todos los entes públicos se apeguen a la Ley de Contabilidad Gubernamental (con un solo catálogo de cuentas para el registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos) como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas.
- Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos de la Administración de los Congresos locales, Cámara de Diputados y Senado de la República.
- Establecer mecanismos de control ciudadano: crear una Auditoría Ciudadana para el uso de los recursos públicos de la Administración de los Congresos locales, Cámara de Diputados y Senado de la República.
- Establecer un Tribunal de Rendición de Cuentas, autónomo y con capacidad para sancionar administrativa y/o judicialmente el manejo indebido de recursos públicos.
- Implementar o mejorar los sistemas en línea (internet) para consulta de las finanzas y desempeño administrativo.

3. UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS: SEGURIDAD CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La inseguridad es una de las grandes preocupaciones de los y las mexicanas. En la última década, hemos experimentado niveles de violencia sin precedentes. La delincuencia, sea común u organizada, es un fenómeno que afecta a todos por igual, mina las oportunidades de desarrollo y se recrea en un ambiente de impunidad. La violencia, la delincuencia organizada y la impunidad han disminuido la confianza de la población en las capacidades del Estado, en los órganos de procuración e impartición de justicia y en las corporaciones policíacas, debido a la incapacidad de respuesta y a la corrupción de éstos.

A pesar de sus intenciones de cambiar la agenda nacional de la retórica de la “guerra contra las drogas” de la administración anterior, el gobierno actual ha mantenido la estrategia de su antecesor centrada en la detención o abatimiento de los denominados “objetivos prioritarios”, carente de medidas integrales orientadas a la desarticulación financiera y operativa de estos grupos. A la crisis de inseguridad ciudadana se le suma la pérdida de confianza de la población en las instituciones de procuración de justicia.

La función y obligación primordial del Estado es garantizar la seguridad de las personas. En Movimiento Ciudadano promovemos de seguridad ciudadana en el que se privilegia la seguridad de las personas desde una perspectiva de derechos humanos. La nueva estrategia de seguridad ciudadana privilegiará la investigación científica, la desarticulación de las bases económicas y financieras de las redes delincuenciales nacionales y sus vínculos con las internacionales; la prevención del delito, el respeto total de las leyes, y el castigo ejemplar a los delincuentes. Haremos énfasis en la profesionalización y dignificación de la carrera policial como parte fundamental de la estrategia. El combate a las organizaciones de delincuencia organizada incluirá una nueva política de drogas de reducción de daños y riesgos, acompañada con un mayor uso de la inteligencia para la desarticulación de dichas organizaciones y esquemas de cooperación y coordinación internacional bajo el principio de responsabilidad compartida.

Por ello, proponemos diseñar una nueva política de seguridad orientada a garantizar a las personas, el ejercicio de sus derechos y el logro del bien común. Una política de seguridad humana que reconozca que las amenazas a la

seguridad de las personas surgen no solo de situaciones ligadas a la violencia y la delincuencia, sino también de problemas estructurales de mayor complejidad como la pobreza, la exclusión y la falta de oportunidades para el desarrollo de las personas.

Ante la crisis de inseguridad que atraviesa el país, proponemos:

3.1. Diseñar e implementar una política de seguridad ciudadana

- Diseñar e implementar una política de seguridad humana de carácter integral, para que todos los mexicanos y mexicanas gocen de su derecho inalienable a vivir en un entorno seguro y libre de violencia, atendiendo las causas estructurales de la violencia y la delincuencia.
- Hacer el cumplimiento del Estado de Derecho un eje fundamental de la seguridad ciudadana.
- Rediseñar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de una nueva instancia de seguridad ciudadana, separada de la Secretaría de Gobernación.
- Consolidar un mecanismo de coordinación interinstitucional entre las instancias encargadas de la seguridad.
- Concentrar los esfuerzos en combatir los delitos que más lastiman a la sociedad, comenzando con el homicidio, robo con violencia, los feminicidios, el secuestro y la extorsión.
- Establecer a nivel nacional programas adaptados a las necesidades específicas de las localidades para prevenir y reducir la violencia en todas sus dimensiones, a través de políticas y acciones de prevención de la violencia y el delito, la recuperación de espacios públicos y el fomento a la cultura de la legalidad.
- Implementar programas de inclusión y atención para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en contextos y entornos de violencia.
- Recuperar espacios públicos creando entornos seguros de convivencia.

ANEXO UNO

- Impulsar reformas jurídicas y mecanismos que permitan controlar las empresas privadas de seguridad.
- Regularizar las empresas de seguridad privada que no operan en la formalidad.
- Implementar una política de seguridad ciudadana que garantice el pleno respeto de los derechos humanos, proteja a las víctimas y se sustente en la participación ciudadana.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el Sistema y el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de seguridad; así como en la supervisión del sistema penitenciario del país, sea del fuero federal o local
- Fomentar y fortalecer la participación de la ciudadanía en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas de seguridad de sus comunidades.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y atención de las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos.
- Proteger la integridad de las víctimas de la violencia y la delincuencia, a partir del compromiso con la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, y la Ley General de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.
- Garantizar el debido proceso y la erradicación de la tortura o la coerción para obtener declaraciones de los acusados.
- Combatir la trata de personas en sus diversas modalidades y establecer programas específicos de atención a las víctimas de estos delitos, proporcionándoles el apoyo necesario para su reinserción social.

3.2. Fortalecer a las instituciones policiales para enfrentar al delito y recuperar la confianza de la sociedad.

- Definir e instrumentar un modelo de carrera policial en los tres órdenes de gobierno, con los recursos financieros y humanos para su capacitación, equipamiento e infraestructura.
- Fortalecer las capacidades policiales mediante la capacitación permanente y el uso de tecnología e inteligencia.
- Mejorar los mecanismos de colaboración y coordinación de los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno, para lograr que éstos sean eficientes y atiendan la demanda ciudadana de combate a los delitos.
- Fomentar el respeto y la confianza en las policías, a través del proceso de certificación, evaluación y controles de confianza abierto al escrutinio y a la participación de la sociedad civil.
 - Dignificar y enaltecer a los miembros de las corporaciones policiales, a través de salarios dignos, prestaciones sociales y protección para el personal de las instituciones policiales y sus familias.
 - Fortalecer a las policías municipales, de proximidad y comunitarias, para el desempeño de las tareas de seguridad ciudadana como la contención de los delitos del fuero común y tareas para preservar la paz pública y la convivencia social.
 - Mejorar los mecanismos de colaboración y coordinación de los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno, para lograr que éstos sean eficientes y atiendan la demanda ciudadana de combate a los delitos.
 - Relanzar la propuesta de contar con un mando mixto policial a partir del principio de subsidiariedad.

3.3. Reformar el Sistema de Procuración de Justicia

- Garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

- Combatir la impunidad, las malas prácticas y la corrupción en el sistema de procuración de justicia. Implementar medidas de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas para sus funcionarios.
- Impulsar un sistema de procuración de justicia a favor de las víctimas, garantizando la protección de su integridad y dignidad.
- Supervisar la correcta implementación del sistema de justicia penal acusatorio, teniendo como prioridad la capacitación permanente de todos los servidores públicos que participan en él.
 - Fortalecer las capacidades de los ministerios públicos para la investigación y consignación de los delincuentes.
 - Promover la armonización de las legislaciones penales de los estados.
 - Promover que la legislación penal contemple prisión preventiva en los casos de acopio, transporte y portación de armas.
- Supervisar el tránsito de la PGR a una Fiscalía General que sea autónoma, apartidista, capaz e independiente y que cuente con mejores herramientas y controles efectivos para desempeñar adecuadamente sus funciones.

3.4. Implementar una política frente a las drogas enfocada en la prevención, la reducción de daños y riesgos y la desarticulación de las organizaciones de delincuencia organizada.

- Fortalecer las capacidades técnicas, de equipamiento y de operación estratégica de las policías para hacer frente a la delincuencia y mejorar la coordinación entre los distintos órganos de gobierno encargados de la seguridad.
- Reformular la estrategia contra las organizaciones de delincuencia organizada, privilegiando el uso de la información de inteligencia para la desarticulación de los grupos delictivos y el combate al lavado de dinero.
- Establecer mecanismos para disminuir el narcomenudeo como estrategia de combate a los grupos narcotraficantes.

ANEXO UNO

- Fortalecer los programas de cooperación internacional para enfrentar a las diversas modalidades de delincuencia organizada y redes ilícitas transnacionales, a partir de los principios de responsabilidad compartida y solidaridad.
- Identificar y desarticular las redes de corrupción entre políticos, funcionarios públicos, empresarios y organizaciones criminales, reforzando la unidad de inteligencia financiera y su coordinación con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), castigando severamente a quienes participen en los actos de corrupción y colusión de dichas redes.
- Promover una reforma electoral y penal que tipifique penalmente y castigue el uso de recursos de procedencia ilícita en las campañas electorales.
- Impulsar un amplio programa nacional de prevención y reducción de riesgos en torno al consumo de estupefacientes y otras sustancias psicotrópicas, así como garantizar la calidad de los servicios públicos en materia de prevención, atención, rehabilitación y reducción de daños.
- Mejorar y diversificar los programas de prevención y tratamientos de adicciones, a partir de la perspectiva de reducción de daños y riesgos. Garantizar la calidad de los servicios públicos.
- Establecer programas de inclusión y atención para niños, adolescentes y jóvenes que atiendan a las particularidades locales. Recuperar espacios públicos e impulsar programas de educación y capacitación para el empleo.
- Combatir otros delitos de la delincuencia organizada como el tráfico de minerales, el tráfico de armas, el tráfico y la trata de personas.
- Implementar un amplio programa de reconversión de cultivos para que los campesinos siembren productos legales y vivan dignamente de sus actividades agrícolas y ganaderas.
- Combatir la corrupción al interior de las instituciones de seguridad y las autoridades locales, estatales y federales.
- Profesionalizar y fortalecer los cuerpos policiales municipales y estatales para que en todo el territorio nacional reasuman y cumplan sus funciones constitucionales de seguridad pública.

- Mejorar las capacidades de la policía federal para enfrentar la delincuencia organizada; así como su coordinación con las autoridades estatales.

3.5. Seguridad y Justicia para las Mujeres

- Impulsar políticas, programas y acciones de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia de género.
- Atender de manera prioritaria el grave problema de los feminicidios.
- Impulsar programas de comunidades seguras con perspectiva de género.
- Sensibilizar a los cuerpos policíacos sobre violencia de género y respeto a los derechos humanos
- Implementar protocolos de actuación con perspectiva de género para los cuerpos policiales, autoridades de seguridad ciudadana y de procuración e impartición de justicia; a fin de garantizar que las mujeres tengan garantizados sus derechos en términos de seguridad y de acceso a la procuración e impartición de justicia.
- Establecer centros de atención médica especializados en atención a violencia hacia las mujeres.
- Trabajar en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil para establecer refugios para mujeres víctimas de violencia, programas de asesoría jurídica y apoyo psicológico.

3.6. Reinserción Social y Reforma Penitenciaria

- Impulsar una reforma integral del sistema penitenciario.
- Implementar medidas para abatir la posibilidad de que se conviertan en centros de operación de la delincuencia. Utilizar herramientas tecnológicas para evitar la comisión de delitos desde las cárceles.
- Atender los problemas de hacinamiento e inseguridad al interior de los centros penitenciarios, a través de la ampliación y construcción de nuevas cárceles y una clara clasificación de los centros de reclusión.

- Establecer de medidas eficaces contra la corrupción, el trato discriminatorio y/o diferenciado a los internos, la tortura, el consumo y el tráfico de drogas, la inducción a la comisión de delitos.
- Impulsar la profesionalización, capacitación del personal de los centros penitenciarios de reinserción y establecer controles de confianza y evaluación permanente.
- Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas de reinserción social (educación, cuidado de la salud y capacitación laboral), para que operen con eficacia en provecho de la reincorporación social de los sentenciados.
- Implementar programas especiales que atiendan las necesidades de los niños y niñas que crecen en reclusión y dotar de recursos específicos a los centros penitenciarios para que se garantice a los menores sus derechos de salud, educación y alimentación.
- Crear una Comisión de Seguimiento de las Condiciones de reclusión.

4. DEMOCRACIA CIUDADANA Y NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO. UN BUEN GOBIERNO CON BUENAS PRÁCTICAS.

El Estado y sus instituciones muestran grandes debilidades y un importante déficit de capacidad en su actuar, lo que ha generado una pérdida de credibilidad y confianza ciudadana en ellas. Existe un déficit de legitimidad de las mismas y de la gestión pública en general. El sistema de gobierno actual es disfuncional e incapaz de enfrentar los retos actuales y futuros.

La calidad y orientación de las políticas y operación del Estado mexicano han fallado y son vistas por la sociedad con gran recelo y suspicacia. Todo ello se ha traducido en un grado de insatisfacción de la población con relación a la democracia, lo que pone en peligro la sustentabilidad del sistema democrático. Hay, además, un hartazgo de la sociedad con el sistema de partidos, debido, al menos parcialmente, a la falta de resultados independientemente de quien ejerza el poder, a la partidocracia y a los casos de corrupción de los servidores públicos electos que son frecuentes en todos los partidos políticos.

La democratización del país no ha promovido lo suficiente el debate social de los asuntos públicos, ni una adecuada representación política, ni la rendición de cuentas, ni ha sido capaz de erradicar la corrupción y la impunidad. La supuesta independencia de los tres poderes, base de los pesos y contrapesos necesarios en el ejercicio del poder, sigue estando en duda. Las organizaciones no gubernamentales de todo tipo enfrentan obstáculos diversos que impiden su consolidación y desarrollo. Por otra parte, hay una insuficiencia de canales formales de participación ciudadana en la definición y vigilancia de las políticas públicas y la asignación de recursos públicos. La adopción de mecanismos de democracia directa, tales como el plebiscito, el referendo y la revocación de mandato, ha encontrado fuerte resistencia tanto entre los poderes formales como entre los poderes fácticos.

Nuestro compromiso es fortalecer la participación ciudadana en las decisiones de los diferentes niveles de gobierno, a través de instrumentos y mecanismos que le permitan concurrir en las instancias y entidades encargadas de la vigilancia, evaluación y control de la función pública. Queremos consolidar una sociedad participativa que haga de la democracia el eje fundamental en la organización de la vida política y sus instituciones con miras a alcanzar una sociedad de bienestar y justicia.

Estamos convencidos que solo a través de la cultura democrática se podrá revertir la opresión cultural del corporativismo, el clientelismo y el caudillismo, y terminar con las prácticas de afiliación partidista gremial de trabajadores y campesinos, para establecer aquéllas que potencien la participación ciudadana consciente y reflexiva.

El buen gobierno debe centrar todos sus actos en lograr el bienestar de los ciudadanos, reconociendo que son ellos quienes son los dueños del poder y que el gobierno debe servirles y no servirse de ellos. Las prácticas de buen gobierno pasan por facilitar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de política pública y en la vigilancia del cumplimiento de las metas de gobierno. Asimismo, debe proporcionar de una forma clara y accesible, la información sobre su operación, el uso de los fondos públicos, los acuerdos y decisiones tomadas y los resultados de su gestión. En otras palabras, el buen gobierno debe ser transparente y rendir cuentas.

Todo buen gobierno debe contar con planes a mediano y largo plazo, independientemente de la duración y de las metas que fije para su administración. Dichos planes deben ser construidos con una amplia participación ciudadana. Actualmente la planeación se reduce a un ejercicio sexenal, sin mecanismos

efectivos para la planeación coordinada entre Federación, Estados y municipios. El Plan Nacional de Desarrollo no es vinculatorio para el Congreso; la sociedad queda excluida de su definición y no existe una visión objetivo de largo plazo, el futuro del país nace y muere cada seis años, lo que debilita la puesta en marcha de acciones estratégicas.

En Movimiento Ciudadano proponemos:

4.1. Democracia Ciudadana

4.1.1. Privilegiar la Participación Ciudadana: Nuevos Canales de Participación y Mecanismos de Control Ciudadano del Poder

- Establecer mecanismos de gobierno colaborativo (gobierno abierto) en el que los ciudadanos participen en la discusión y en la toma de decisiones como: formar el Consejo de Participación Ciudadana; implementar el mecanismo de consultas ciudadanas y establecer el presupuesto participativo y transparencia plena de las acciones de gobierno.
- Promover que la participación ciudadana sea elemento fundamental en la toma de decisiones y la rendición de cuentas, a través de los mecanismos de participación como la iniciativa ciudadana, plebiscito, referéndum, ratificación, revocación de mandato, planeación y presupuestos participativos con transparencia y rendición de cuentas.
- Impulsar la adopción en todos los niveles de gobierno de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de las comunidades.
- Impulsar una Ley Federal de Participación Ciudadana que contemple las figuras de la democracia participativa.
- Empoderar a los ciudadanos privilegiando su acción política.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de participación política y asociación. Impulsar el acceso de ciudadanos comprometidos con su comunidad a espacios de poder.

- Ciudadanizar la política abriendo espacios de participación y representación para los ciudadanos.
- Fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil.
- Establecer debates públicos permanentes entre los partidos políticos, los gobernantes y la ciudadanía, con formatos flexibles, para contrastar las ideas y las decisiones sobre políticas públicas.
- Modificar el régimen actual de las candidaturas independientes, con la finalidad de establecer condiciones equitativas que permitan la presentación de este tipo de candidaturas por parte de los ciudadanos.
- Institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, diseño, ejecución y evaluación de los planes, presupuestos públicos y programas de gobierno.
- Promover reformas, en todos los niveles, para que los ciudadanos reciban la información oportuna sobre la gestión de gobierno, el ejercicio del presupuesto y la obra pública.
- Crear una Auditoría Ciudadana del Poder Legislativo como un órgano autónomo con capacidad para revisar y evaluar el trabajo de los legisladores.
- Promover una auténtica rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

4.1.2. Partidos Políticos y Reforma Electoral

- Promover una transformación profunda del régimen actual de partidos, colocándolos como verdaderos entes de interés público y abiertos a la sociedad
- Revisar la cantidad y calidad del gasto público en el sistema electoral mexicano bajo los principios de la austeridad y eficiencia.
- Establecer un mecanismo de representación plural en el Congreso de la Unión que sea fiel reflejo de las preferencias electorales de la ciudadanía

- Garantizar la equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, para que puedan competir en condiciones de igualdad.
- Promover que la plataforma programática y de acción de los partidos políticos estén sujetos a mecanismo democráticos abiertos a la sociedad.
- Impulsar que los procesos de selección interna de candidatos de los partidos políticos sean transparentes y abiertos a la sociedad.
- Promover que el sistema de partidos refleje la pluralidad social.
- Garantizar que los partidos políticos transparenten el ejercicio de los recursos públicos y rindan cuentas.

4.1.3. Fomentar la Cultura Política Democrática

- Promover el desarrollo de una cultura política ciudadana participativa, respetuosa de las diferencias, la diversidad y la pluralidad, que fortalezca la democracia en todos los órdenes de la vida nacional, elimine la intolerancia, el dogmatismo y el desinterés.
- Recuperar el papel de la educación en la formación cívica de la sociedad, con un sentido nacional que fomente la tolerancia y el respeto por la diversidad cultural y las diferencias, tanto al interior de nuestro país como en el contexto de la globalización
- Educar para la democracia a través de programas que formen en el pensamiento crítico y promuevan los valores democráticos y la formación de una cultura ciudadana.
- Replicar en todo el país esfuerzos, como el de la Escuela Mexicana de Participación Ciudadana, que ofrezcan cursos y diplomados sobre participación ciudadana para los diversos sectores de la población.
- Eliminar las barreras y límites que las burocracias le han impuesto al poder ciudadano.
- Abrir canales de participación en todos los niveles de la sociedad: en las pequeñas comunidades y en los grandes centros urbanos; en las pequeñas y en las grandes organizaciones sociales.

4.2. Derechos Humanos

- Proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales
- Impulsar un amplio programa de educación en materia de derechos humanos.
- Garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de todas las instancias, dependencias y autoridades.
- Dotar de obligatoriedad las resoluciones de los órganos encargados de la defensa de los Derechos Humanos.
- Fortalecer y transparentar la selección del titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño a las personas que han sido víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos.
- Garantizar el pleno respeto a la libertad de expresión y promover el desarrollo de una sociedad informada y crítica.

4.3. Cambio de Régimen y Gobernabilidad Democrática

- Fortalecer el Estado de Derecho
- Actualizar y/o reformar las leyes generales y reglamentarias para establecer un orden jurídico congruente, armónico y complementario.
- Fortalecer el federalismo estableciendo pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión y los órdenes de gobierno, con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
 - Promover modificaciones constitucionales que dismantelen el sistema presidencialista vigente, sustituyéndolo por uno que garantice la participación de la sociedad en los temas trascendentes para el país.

ANEXO UNO

- Reestructurar de manera integral el funcionamiento interno de los tres órdenes de gobierno y de los organismos autónomos; así como sus mecanismos de coordinación.
- Garantizar la representación de las mujeres en todos los espacios de decisión y formulación de políticas, de los diferentes niveles de gobierno.
- Fortalecer y dignificar la actuación del Poder Legislativo.
 - Establecer reformas constitucionales que favorezcan la construcción de mayorías parlamentarias estables y sólidas para fortalecer al Congreso de la Unión como contrapeso efectivo del Ejecutivo y corresponsable en la toma de decisiones, garantizando que el periodo para los órganos de gobierno de las Cámaras de Diputados y Senadores que se integren duren una legislatura completa y no un año.
 - Fortalecer las funciones de control y fiscalización del Congreso.
 - Promover que los legisladores cumplan con el mandato popular y ejerciten a plenitud las facultades que por derecho les corresponde.
 - Promover un trabajo legislativo eficiente que integre los temas de mayor interés y beneficio social.
 - Establecer mecanismos de mayor participación ciudadana y consulta en el procedimiento parlamentario.
 - Establecer, para los legisladores, obligatoriedad de haber cumplido, por lo menos, el 60% del tiempo del cargo para el cual fueron electos, antes de postularse para algún otro cargo.
 - Establecer la obligatoriedad de la ratificación por parte del Congreso de la Unión del Plan Nacional de Desarrollo.
 - Promover la integración paritaria del Congreso y sancionar la simulación de las cuotas de género.

- Promover una reforma al Poder Judicial, tanto a nivel federal como local, para garantizar su autonomía e independencia. y al mismo tiempo impulsar en su interior, la transparencia y rendición de cuentas sobre su desempeño y renovación, y en lo exterior, el combate a la corrupción y a la impunidad.

4.4. Establecer e impulsar buenas prácticas de buen gobierno en los tres niveles de la administración pública.

- Establecer estándares claros de buen gobierno que incluyan la medición de sus políticas y acciones a través de indicadores y metas que esté obligado a cumplir.
- Intensificar el empleo y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información para los trámites de gobierno (gobierno electrónico).
- Implementar un sistema en internet para consulta de las finanzas y actividades gubernamentales.
- Garantizar transparencia total en el ejercicio de gobierno y el manejo de los recursos públicos. Poner a disposición de todos los ciudadanos la información financiera, legal y de planeación.
- Fortalecer el Servicio Profesional de Carrera en los tres órdenes de gobierno, en los tres poderes y en los organismos autónomos.
- Privilegiar el mérito, la idoneidad y el esfuerzo como los elementos sustantivos para ocupar cargos públicos.
- Desarrollar un modelo de simplificación administrativa para que la ciudadanía acceda a los servicios de gobierno de una manera más sencilla y con mayor transparencia.

4.5. Fortalecer los Municipios como el órgano de gobierno inmediato y más cercano para las personas.

- Impulsar la reglamentación del artículo 115 de la Constitución, para actualizar el marco jurídico en que se desenvuelve el municipio.
- Promover la descentralización política racional y equitativa de los recursos públicos.

ANEXO UNO

- Fortalecer la autonomía financiera de los estados y municipios.
- Modificar el actual sistema de coordinación fiscal con el fin de diseñar nuevas fórmulas para recaudar y asignar, a los estados y a los municipios, los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades de su población.
- Diseñar nuevas fórmulas de asignación de recursos y evitar la entrega arbitraria, discrecional y clientelar de los recursos.
- Regular la discusión y aprobación de los principales problemas comunitarios en sesiones de cabildo abiertas a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil
- Establecer planes de desarrollo municipal que se ajusten a las demandas, expectativas y necesidades reales de la población.
- Dotar a los gobiernos locales de mayores facultades jurídicas que les permitan orientar el desarrollo y la preservación de los recursos naturales y del entorno ecológico bajo su responsabilidad.
- Promover prácticas obligatorias de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos otorgados por la federación y el manejo de la deuda de estas entidades.
- Promover programas de mantenimiento y rescate de espacios públicos como una herramienta para generar desarrollo, convivencia y recreación; y desarrollar el sentido de co-responsabilidad entre gobierno y sociedad
- Garantizar el alumbrado público general como una herramienta para generar bienestar, certidumbre y reducir la criminalidad.
- Fomentar los mercados municipales para que garanticen el desarrollo económico de las regiones y que brinden un servicio digno a la población.
- Impulsar políticas de inclusión social para reducir las desigualdades y procurar una vida digna para todos.

- Impulsar programas que promueven la actividad deportiva, recreativa y cultural.
- Poner en marcha un sistema de atención ciudadana que establezca procesos y mecanismos de organización que permitan responder en tiempo y forma las demandas ciudadanas.

4.6. Impulsar Agendas Metropolitanas para la gestión de los problemas comunes.

- Generar los ordenamientos legales necesarios y los mecanismos para garantizar la coordinación entre las autoridades municipales en zonas metropolitanas, con el propósito de enfrentar los problemas más urgentes y sensibles.
- Garantizar la participación ciudadana en el diseño de ciudad.
- Realizar consultas, foros y estudios que permitan planear el crecimiento a largo plazo, garantizando la preservación de elementos indispensables para mantener la calidad de vida de los ciudadanos.
- Trabajar de manera conjunta en las áreas de: desarrollo urbano, ordenamiento territorial y obra pública; movilidad sostenible y transporte público de calidad; seguridad ciudadana coordinada y servicios públicos coordinados.

5. UNA POLÍTICA EXTERIOR DE ESTADO PARA UN MÉXICO GLOBAL

En el actual contexto internacional, la política exterior de los Estados adquiere un nuevo significado. El mundo de hoy se caracteriza por fenómenos de internacionalización cada vez más impactantes en las realidades nacionales y por una creciente interdependencia global, factores que obligan a revisar los referentes tradicionales para entender la soberanía, la seguridad y el desarrollo. La complejidad de las relaciones internacionales es cada vez mayor, lo que ha generado cambios en el escenario mundial que conllevan desafíos inéditos para la estabilidad y la gobernabilidad, a la vez que abren valiosas oportunidades para el progreso económico, social e institucional de todos los actores en la arena internacional.

Por definición, la política exterior de Estado debe estar motivada por propósitos de largo alcance que traduzcan acuerdos de voluntades de sectores clave para la sociedad y reflejen un proyecto de nación; tal y como ha sucedido en momentos excepcionales del pasado, donde la política exterior ha traducido una decidida voluntad política del más alto nivel para impulsar un proyecto estratégico para el país.

Es menester una política exterior que proyecte una visión común e integral del desarrollo y el interés nacional y de la influencia que sobre estos tiene el entorno mundial; una visión que sea más allá de intereses particulares.

Una política exterior de Estado, fincada en los más altos intereses de nuestro país debe: posicionar a México en los foros y organismos internacionales y promover nuestros intereses, ser palanca del desarrollo nacional a través de las relaciones económicas internacionales, el fomento a las inversiones y los programas de cooperación para el desarrollo; apoyar los objetivos del país en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible; y fomentar la cooperación en áreas fundamentales como el desarrollo científico tecnológico y el combate a las amenazas a la seguridad.

5.1. Instrumentar una Política Exterior de Estado Promotora del Desarrollo.

- Instrumentar una política exterior de Estado, que defina con claridad y promueva y defienda activamente los intereses nacionales, orientándola a apoyar el desarrollo nacional y desarrollada a partir de sus principios constitucionales.
- Hacer de la política exterior un instrumento eficaz para fortalecer nuestros vínculos económicos, comerciales y de cooperación con otras naciones y regiones del mundo.
- Ampliar las facultades del Senado de la República, en la conducción y evaluación de la política exterior.
- Establecer un Comité Consultivo Ciudadano de Política Exterior, que permita y promueva una mayor participación de la sociedad en los asuntos de política exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ANEXO UNO

- Poner en marcha un sistema de inteligencia estratégica para la planeación y toma de decisiones en materia de relaciones exteriores, con el fin de fortalecer el posicionamiento de México en el mundo.
- Desarrollar un programa estratégico de política exterior en función de los intereses nacionales, que propicie la debida articulación de la política exterior con la política interna, y asegure que la acción diplomática tiene la necesaria coherencia, consistencia y continuidad.
- Fortalecer la coordinación y la actuación de las diferentes dependencias del gobierno federal en materia de política exterior.
- Desarrollar y utilizar activamente la imagen de México, y promover a través de nuestras embajadas y consulados lo mejor de la cultura y de las aportaciones de México al mundo.
- Promover los lazos de cooperación entre los gobiernos subnacionales.
- Promover la cooperación internacional para el desarrollo.
- Aprovechar al máximo las capacidades de los diplomáticos mexicanos dotándolos de adecuados instrumentos, información, condiciones de trabajo y de vida en el exterior.
- Establecer un mecanismo de evaluación permanente de la política exterior.
- Promover una reforma legislativa que amplíe las facultades del Congreso de la Unión para dar seguimiento y evaluar las acciones de política exterior.
- Consolidar los esquemas de cooperación internacional y coordinación inter agencial en materia de seguridad y combate a la delincuencia organizada transnacional, a partir de los principios de solidaridad, responsabilidad compartida y respeto a la soberanía nacional.
- Fomentar mayores intercambios educativos, culturales y otros que propicien la creación de asociaciones de largo alcance de mutuo beneficio.

5.2. Proteger a los Mexicanos en el Exterior

- Fortalecer la atención de los mexicanos migrantes, mejorando las capacidades de nuestras representaciones diplomáticas para brindarles apoyo y protección, en Estados Unidos y el resto del mundo.
- Exigir el respeto de los derechos humanos de los mexicanos migrantes. Fortalecer la defensa de los derechos humanos y laborales de las personas migrantes mexicanos en Estados Unidos y el resto del mundo.
- Garantizar asistencia consular, apoyo y protección jurídica oportuna a las y los connacionales migrantes. Evaluar y diseñar nuevos programas de apoyo para identificar áreas no cubiertas, priorizando el apoyo legal y la asesoría.
- Desarrollar políticas y mecanismos para la recepción y reinserción de los mexicanos que sean deportados o regresen voluntariamente y que requieran apoyo, asegurando una eficaz colaboración entre los gobiernos federal, estatales y municipales, y con los sectores empresarial y educativo.
- Evaluar de los programas que desarrollan la Secretaría de Relaciones Exteriores y los consulados en apoyo a las comunidades de origen mexicano en los Estados Unidos, para identificar y extender buenas prácticas, cubrir lagunas, y extender y profundizar la colaboración con instituciones, organizaciones e individuos de la vida estadounidense que puedan respaldarlos en los ámbitos legal, educativo y de la salud.
- Ampliar y reforzar los programas 3x1 y 4x1, para que respondan lo más posible a las necesidades productivas y de bienestar de las comunidades de origen, y desarrollar acciones que propicien las inversiones de expatriados mexicanos en sus comunidades de origen, facilitándolas en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.
- Garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de los inmigrantes que cruzan nuestro territorio, estableciendo mecanismos de seguimiento y control de las actividades de las autoridades de migración y funcionarios de seguridad.

5.3. Interdependencia con América del Norte

- Fomentar mecanismos de cooperación de carácter trilateral e impulsar una agenda regional a partir de temas como la competitividad, la cooperación para el desarrollo, la seguridad climática, los desastres naturales, la educación y el desarrollo científico tecnológico.
- Insistir en la importancia de atender las amenazas y los riesgos comunes de la región implementando estrategias trilaterales, intergubernamentales que privilegien los criterios de cooperación y solidaridad sobre los unilateralismos.
- Establecer un fondo regional de apoyo al desarrollo en el que converjan recursos públicos y privados. Poner en marcha políticas regionales de cohesión social que nos permitan cerrar las brechas entre nuestras sociedades.
- Construir un espacio de libertad, seguridad y justicia en América del Norte.
- Redefinir la relación estratégica con Estados Unidos, con un enfoque integral, desarrollado a partir de nuestra interdependencia y vecindad geográfica, y priorizando los intereses nacionales.
- Incorporar en los acuerdos de libre comercio que suscriba México, en particular en aquellos con Estados Unidos, cláusulas relativas al flujo migratorio, a los derechos de los trabajadores y a los asuntos medioambientales.
- Empoderar a las comunidades de origen mexicano dentro de los Estados Unidos, apoyando su agenda y fortaleciendo su contribución a los intereses de México y generar acciones para apoyar la regularización de los llamados *dreamers*.
- Impulsar el cabildeo en el Congreso de Estados Unidos para posicionar el interés nacional de México en temas sensibles como la política migratoria, la seguridad y el libre comercio en América del Norte.
- Promover un nuevo programa de cooperación en materia de seguridad entre México-Estados Unidos, bajo el enfoque de la reducción de la violencia y la seguridad ciudadana, que trate con la misma importancia los

tráficos ilícitos de ambos lados de la frontera (estupefacientes hacia Estados Unidos, armas desde Estados Unidos hacia México).

- Reconocer que Canadá tiene un elevado valor estratégico para México. Afianzar la comunicación, las relaciones económicas y la concertación política con Canadá frente al reto que significa la renegociación del TLCAN.

5.4. Fortalecer la presencia de México en América Latina y el Caribe

- Recuperar el liderazgo de México en América Latina y el Caribe a través de su participación en los mecanismos y foros subregionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).
- Fomentar un mayor acercamiento con los actores clave de UNASUR, el área Andina, Centroamérica y del Caribe.
- Diseñar una estrategia de acercamiento con Brasil para trabajar juntos en la promoción del desarrollo, el progreso y la paz regionales.
- Participar activamente en las discusiones sobre políticas de drogas, seguridad ciudadana y modelos de prevención en el marco de la Organización de Estados Americanos y los mecanismos latinoamericanos como la CELAC y UNASUR.
- Fortalecer la presencia de México en la Alianza del Pacífico a través de proyectos de cooperación en educación, ciencia y tecnología, integración de empresas y un mecanismo de diálogo político más eficiente

5.5. Diversificar nuestras relaciones internacionales: Europa, Asia, África, Cuenca del Pacífico y Medio Oriente.

- Establecer un plan estratégico para la diversificación de las relaciones económicas de México, particularmente las de comercio e inversión y para el desarrollo científico y tecnológico, que incluya un trabajo efectivo de inteligencia industrial y comercial.
- Ampliar las relaciones políticas, comerciales, culturales y de cooperación con regiones estratégicas y economías emergentes


- Vigorizar nuestra relación estratégica con la Unión Europea y privilegiar las perspectivas comunes en los temas económicos, políticos, sociales, de seguridad y medioambientales.
- Fortalecer la capacidad para identificar los sectores y capítulos específicos que tienen mayor interés para México en los distintos países que integran la Unión Europea, a fin de impulsar el mejor aprovechamiento del potencial significativo de complementación económica que tienen para México.
- Favorecer acercamientos con Rusia.
- Intensificar la presencia e intercambio con los países de la Cuenca del Pacífico, en particular con los miembros de APEC.
- Aprovechar los avances y logros que significó la negociación para el Tratado Transpacífico de Cooperación Económica (TPP), de manera que apoyen las relaciones económicas de México con los países que participaron en ellas.
- Fortalecer las relaciones con los países de África y Asia.
- Fortalecer la capacidad para identificar los sectores y capítulos específicos que tienen mayor interés para México en países como Japón y China.
- Dar mayor prioridad a la relación con China e India, países con una importante influencia en las agendas internacionales, con un acelerado crecimiento económico y un enorme mercado.

5.6. Participación en Organismos Internacionales

- Mantener una participación activa en los organismos internacionales que promueva la paz y prosperidad mundiales, basados en nuestros principios de política exterior. Fortalecer la participación de México y su influencia en organismos multilaterales.
- Aprovechar nuestra membresía en los organismos internacionales para promover e impulsar los objetivos e intereses nacionales de México y hacer de nuestra política exterior y nuestra participación en el marco multilateral una verdadera palanca para la promoción del desarrollo nacional.

ANEXO UNO

- Ampliar nuestra participación en los organismos internacionales, a través de la presencia de diplomáticos mexicanos con perfiles adecuados y candidaturas para que mexicanos estén al frente de dichos organismos.
- Promover la reforma de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que su Consejo de Seguridad refleje una estructura más democrática acorde con los intereses de los países miembros.
- Promover la agenda de desarrollo y seguridad humana en el seno de la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales como la Organización de Estados Americanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Promover la agenda de control de armas convencionales y de destrucción masiva. Dar un nuevo impulso a las iniciativas contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.
- Continuar impulsando el debate mundial sobre las políticas de drogas y el cambio de paradigma del prohibicionismo a la reducción de daños y riesgos.

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		PLATAFORMA	OBSERVACIONES
DOCUMENTO			
Declaración de Principios y Programa de Acción <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 		Páginas: 1-4, 5, 12, 17, 35, 45, 50, 57, 58, 60-72. Páginas: 2, 3, 6, 7, 8-10, 11-15, 23-31, 66-72. Páginas: 2, 8, 10, 11, 14-16, 18-34, 36-44, 46-49, 51-56, 58-65.	Cumple. Cumple. Cumple.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza (en adelante Nueva Alianza), cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se recibió en esta Dirección Ejecutiva escrito signado por el Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual informa de diferentes actos aprobados en la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente, entre los cuales se encontraba la aprobación de la Plataforma Electoral que sostendrían las candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías sin mediar coalición durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
- V. El once de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto presentó ante la Presidencia del Consejo General escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos durante las campañas electorales federales.
- VI. El doce de enero siguiente, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la Plataforma Electoral mencionada para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VII. En sesión extraordinaria urgente de carácter privado efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración

de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j) dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h) establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q), determina como atribuciones del Consejo General vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y las candidatas y candidatos, en los términos de la propia Ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

3. Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

4. Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteproyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

5. El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

9. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, se presentó el once de enero del presente año ante la Presidencia del Consejo General del mismo, acompañada de la documentación siguiente:

A. Actos de la sesión del Comité de Dirección Nacional relativos al análisis, discusión y aprobación de la convocatoria y del orden del día para una sesión de Asamblea Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional de Nueva Alianza

- a) Razón de publicación por estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional signada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete
- b) Convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional signada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional, a celebrarse el trece de octubre de dos mil diecisiete
- c) Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, celebrada el trece de octubre de dos mil diecisiete
- d) Lista de Asistencia de la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, celebrada el trece de octubre de dos mil diecisiete
- e) Razón de retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional signada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional, de fecha catorce de octubre de dos mil diecisiete

B. Actos de la sesión de la asamblea extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional relativos al análisis, discusión y aprobación de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a diputados federales y senadores sin mediar coalición para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018

- a) Razón de publicación por estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional signada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional, de fecha catorce de octubre de dos mil diecisiete
- b) Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional signada por los integrantes del Comité de Dirección Nacional, a celebrarse el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete

- c) Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete
- d) Lista de Asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete
- e) Razón de retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional signada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete

C. Diversa documentación

- a) Plataforma Electoral de Nueva Alianza impresa y en formato electrónico con extensión .doc.
11. En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, Nueva Alianza presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de sus Estatutos.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

12. El Consejo Nacional de Nueva Alianza tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción IV de su Estatuto en vigor, en los términos que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 38.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

IV. Aprobar la Plataforma Electoral de Nueva Alianza para los Procesos Electorales Federales, ordinarios o extraordinarios;

(...)

Son atribuciones exclusivas del Pleno del Consejo Nacional, las previstas en las fracciones I, VI, VII y XII del presente artículo.

ARTÍCULO 39.- *El Consejo Nacional contará con una Comisión Política Permanente (...)*

ARTÍCULO 40.- *La Comisión Política Permanente sesionará de forma ordinaria cada seis meses y de forma extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria del Comité de Dirección Nacional.*

(...)

ARTÍCULO 47.- *Son facultades de la Comisión Política Permanente las del Consejo Nacional que no se encuentran reservadas para el Pleno del mismo.*

(...)"

- 13.** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por Nueva Alianza, con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en la sesión extraordinaria Comisión Política Permanente del Consejo Nacional de Nueva Alianza, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se apegó a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 38, fracción IV, 39 a 43, 45, 47, 49, 51, 52, 53, 57, fracción V y 59, fracción I del Estatuto de Nueva Alianza, en razón de lo siguiente:

- a) El catorce de octubre de dos mil diecisiete, los integrantes del Comité de Dirección Nacional emitieron la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional, a celebrarse el dieciocho de octubre siguiente.
- b) La Comisión Política Permanente del Consejo Nacional de Nueva Alianza, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender, sin mediar coalición, sus candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2017-2018, en el cual se elegirán

los integrantes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

- c) A la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional asistieron 51 de los 63 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 80 por ciento.
- d) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional de Nueva Alianza, por lo que se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Nueva Alianza

14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza, señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:
 - La Plataforma Electoral de Nueva Alianza, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza se identifica como ANEXO UNO, en ciento quince fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral de Nueva Alianza con su

Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar a Nueva Alianza el registro de sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatas y candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de

la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Nueva Alianza para contender en las elecciones de diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase a Nueva Alianza la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime a Nueva Alianza de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y senadurías ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el Considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Plataforma 2018

Nueva Alianza

“Una propuesta liberal para el México que queremos”

ÍNDICE

PROPUESTAS GENERALES Y VISIÓN DEL PARTIDO	7
Objetivo	11
Metas Estratégicas	12
i. Administración Pública profesionalizada y moderna	12
ii. Poder público comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas	13
iii. Gasto público eficiente, eficaz y efectivo	15
iv. Poderes y órdenes de Gobierno coordinados y corresponsables	17
v. Ciudadanía con participación social y que está y se percibe representada políticamente	18
vi. Sistema electoral democrático, imparcial y garante de la legalidad	20
vii. Partidos políticos financiamiento y fiscalización del gasto	20
II. SOCIEDAD SEGURA Y DE LEYES JUSTAS E IMPARCIALES	22
Objetivo	23
Metas Estratégicas	23
i. Poder judicial autónomo, imparcial y expedito	24
ii. Instituciones de justicia garantistas y efectivas	26
iii. Sistema penitenciario eficaz para la readaptación social	27
iv. Procuración de justicia basada en la cultura de legalidad y en la prevención integral del delito	28

v. Procesos para la impartición de justicia con respeto pleno a los derechos humanos.....	30
vi. Fuerzas de seguridad profesionalizadas y confiables	32
vii. Coordinación contra el crimen inteligente y efectiva	34
viii. Protección civil oportuna y eficaz	35
III. DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONSABLE PARA UNA ECONOMÍA PRÓSPERA	36
Objetivo	38
Metas Estratégicas	38
i. Mercado interno fortalecido.....	40
ii. Servicios financieros y bancarios oportunos y accesibles	43
iii. Infraestructura de clase mundial como estrategia de desarrollo	43
iv. Servicios de telecomunicaciones con cobertura suficiente y a precios competitivos.....	44
v. Energía y movilidad como detonantes de desarrollo	45
vi. Innovación tecnológica enfocada a las actividades empresariales.....	47
vii. Política industrial enfocada al crecimiento y la competitividad	48
viii. Cadenas productivas y empresa con alto valor y calidad reconocida interna y en el exterior.....	49
ix. Turismo atractor de inversiones y generador de empleo y autoempleo .	50
x. Campo, acuacultura y sector pesquero, productivos y sustentables.....	52
IV. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y JUSTA	56
Objetivo	59
Metas Estratégicas	60
i. Derechos Humanos respetados	61
ii. Salud integral con atención universal y alimentación sana.....	61

iii. Grupos vulnerables atendidos y con capacidades productivas desarrolladas	64
iv. Desarrollo urbano y rural ordenado con vivienda y vida comunitaria digna	71
v. Cultura indígena visible, respetada y dignificada	73
V. Desarrollo Ambiental Sustentable con Recursos Naturales Aprovechados y Preservados	74
Objetivo	76
Metas Estratégicas	76
i. Biodiversidad mexicana conservada, valorada y protegida	77
ii. Agua suficiente, de calidad y para el presente y futuro	79
iii. Aire limpio para todos	82
iv. Ruido controlado respetando los estándares de salud para las y los mexicanos	83
v. Suelos productivos, rescatados, conservados y fortalecidos	84
vi. Ciudadanía consciente y participando en acciones de conservación	86
vii. Bosques y selvas conservadas y detonantes del desarrollo nacional	87
viii. Normatividad Ambiental adecuada y aplicada oportuna y correctamente	89
VI. EDUCACIÓN DE CALIDAD, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y CON VALORES	90
i. Sistema educativo moderno y adecuado a cada nivel	92
ii. Mayor equidad y calidad en la educación	93
iii. Tecnologías de la información y la comunicación aprovechadas en actividades sustantivas y administrativas relacionadas con la educación y la investigación	96
iv. Investigación científica básica y aplicada pertinente, fortalecida y vinculada con el sector productivo	97
v. Arte, cultura y deporte como estrategia transversal en las actividades educativas	99

VII. MUJERES PARTICIPANDO CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	100
i. Mercado laboral, retos y modificaciones para una participación más equitativa.....	101
ii. Derecho a la salud integral y reproductiva respetado y con cobertura universal.....	103
iii. Educación con oportunidades y como estrategia para el desarrollo.....	103
iv. Transversalidad de la perspectiva de género en las acciones del gobierno.....	104
v. Liderazgo político para una participación efectiva y en igualdad de condiciones.....	105
vi. Ciudadanía comprometida con el combate hacia la violencia en todos los frentes y escenarios.....	106
VIII. JÓVENES COMO PROTAGONISTAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO	108
i. Oportunidades para estudiar y trabajar para las y los jóvenes	109
ii. Compromiso social y participación activa de las y los jóvenes	110
iii. Diversidad cultural e inclusión para las y los jóvenes	111
iv. Liderazgo de las y los jóvenes en el siglo XXI.....	111
v. Juventud emprendedora, innovadora y desarrolladora de tecnologías	112
vi. Retos y oportunidades de la sociedad del conocimiento para los jóvenes.....	113
vii. Atención a las y los jóvenes infractores de la ley y procedimientos de reinserción en la sociedad	113
viii. Las y los jóvenes y la atención de adicciones y la salud.....	114
IX. MÉXICO, PROTAGONISTA INTERNACIONAL RESPONSABLE	115
i. Seguridad nacional garante del Estado democrático de derecho.....	116
ii. Respuestas binacionales a los desafíos de la frontera Norte	117
iii. Retos de la frontera Sur atendidos con visión multilateral	119
iv. América Latina, identidad y retos comunes	121
v. Asia y Europa, aliados y oportunidades estratégicas	122

vi. Compromisos y corresponsabilidad con Organismos internacionales	123
vii. Migrantes y la defensa de sus derechos	124
X. RETOS NACIONALES, SOLUCIONES REGIONALES Y LOCALES	125
i. Conectividad regional para la competitividad nacional	126
ii. Desarrollo regional, clústeres económicos y realineación de la oferta educativa a las vocaciones productivas regionales	127
iii. Desarrollo de proveedores con enfoque regional	128
iv. Ciudades medias del siglo XXI y fortalecimiento municipal	129
v. Coordinación intergubernamental para el desarrollo metropolitano	129
XI. SOCIEDAD DIGITAL, RETOS Y OPORTUNIDADES PARA MÉXICO	130
i. Brecha digital, cobertura universal como principio fundamental para eliminarla	131
ii. Alfabetización digital y acceso abierto a contenidos educativos	132
iii. Medios digitales, transparencia y protección de datos personales	133
iv. Gobierno electrónico abierto, ágil y seguro	134
v. Herramientas digitales para el fortalecimiento de la productividad y la economía	135
vi. Protección de la propiedad intelectual	135

PRESENTACIÓN

El diseño de la oferta política partidaria, por tanto, de la plataforma electoral y de los programas de gobierno de un proyecto serio con visión de Estado, debe tener como horizonte contribuir a la gobernabilidad democrática del país. El cúmulo de objetivos, metas y compromisos que construyen la presente propuesta cumplen con tres condiciones principales: responder desde la perspectiva propia a la agenda de las y los electores; tener viabilidad jurídica, política, económica y social y, en consecuencia, ser capaces de estimular la generación de expectativas racionales positivas en los distintos públicos votantes hacia los colores de estos planteamientos. Nuestra apuesta está enfocada a favorecer la creación de confianza en el liderazgo partidista, de gobierno y en sus candidatos y candidatas, como eje central de la gobernabilidad referida.

En **Nueva Alianza** estamos conscientes de que el México de hoy exige una visión de futuro, una educación de calidad, servicios sociales eficientes y un gobierno que promueva y garantice el bienestar de la población. Entendemos que es necesaria una concepción que conforme una visión integral de la nación y sus ingentes necesidades. Sabemos que es requisito indispensable incluir de manera transversal en nuestras propuestas a la competitividad y equidad sociales, calidad de vida y bienestar de la población; así como a la cohesión, el tejido social y la integración de la nación.

Hoy más que nunca, las condiciones del país y el escenario electoral exigen que **Nueva Alianza** genere una plataforma programática y una propuesta política que atienda a una situación social convulsa y necesitada de una orientación precisa en políticas públicas. Es necesario resaltar que el Estado en todos sus ámbitos y niveles de gobierno debe ofrecer a la población, en su conjunto, salidas viables y dignas a la crisis que se vive. Es indispensable darle a la educación un lugar privilegiado en este proceso de recuperación del tejido social de la nación, recuperar la dignidad del magisterio y su prestigio en la comunidad. Se requiere asegurar servicios sociales universales, eficientes y oportunos; se deben combatir todas las expresiones de corrupción en los ámbitos público y privado, derrotar al crimen organizado, cuya influencia transita por las venas abiertas de la sociedad. Así mismo se necesita generar oportunidades de empleo bien remunerado y adecuado a todos aquellos y aquellas que aspiran ingresar al mercado laboral. Por otro lado, es preciso asegurar el respeto a los derechos humanos y garantizar la

igualdad de derechos para mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.

Nueva Alianza, sus candidatas y candidatos, impulsarán propuestas novedosas y audaces ante los nuevos retos que exige la consolidación de una institucionalidad democrática. Comprometidos con las mejores causas del país, además de los temas ya enunciados, también se promoverán propuestas de legislación nacionales y locales. Se preparan por tanto, iniciativas que serán parte del acervo de propuestas que impulsarán diputadas y diputados en torno al nuevo urbanismo, a la participación ciudadana, a un sistema político representativo de las minorías, entre otras.

Sabemos que el país vive una coyuntura crítica en su proceso de desarrollo, con riesgos y oportunidades en todos los ámbitos. Del rumbo que México siga en los próximos años dependerá el bienestar de todos los mexicanos. **Nueva Alianza** es y seguirá siendo un aliado para la sociedad, de manera que responda cabalmente a las expectativas de la nación y de sus votantes.

PROPUESTAS GENERALES Y VISIÓN DEL PARTIDO

Nueva Alianza se reconoce como un partido liberal reformista, animado por principios como la responsabilidad, el apego a la legalidad, la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión, el bienestar social, la sustentabilidad, la transparencia; con elecciones justas y limpias para conformar la representación democrática. Desde su nacimiento, ha buscado y logrado generar consensos entre una pluralidad de voces de diversas corrientes y agrupaciones políticas. También ha participado activamente en la mejora del andamiaje institucional y presupuestal.

Buscamos construir un país justo en lo jurídico y en lo social, más libre y tolerante, seguro y limpio, bien organizado y bien administrado, donde sus habitantes tengan garantía de acceso a una justicia pronta y expedita; a recibir servicios de buena calidad distribuidos equitativamente en todo el territorio. Con la participación social, buscamos construir las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos que se encuentran en la Constitución federal y en las Constituciones de cada estado.

Las y los representantes de **Nueva Alianza** en los diferentes puestos de elección popular estarán comprometidos con los valores y propuestas de los Principios y el Programa de Acción de nuestro instituto político. Valores y propuestas que pondremos al servicio de la ciudadanía para dar lugar a su participación y vigilancia de las acciones de gobierno.

Buscamos abrir puertas a la construcción de ciudadanía; por lo tanto, en nuestra acción cotidiana, **Nueva Alianza** se ha constituido en un instrumento de representación de causas sociales en escenarios distintos a los de la competencia electoral. En apoyo a estas causas, hemos servido como puente entre las organizaciones de la sociedad civil y los órganos del gobierno. En las próximas elecciones seremos una vez más puente de interlocución con la sociedad. Nuestra propuesta se plantea de una manera sencilla y accesible, de modo que todos puedan conocerla, identificarse con ella y hacerla propia.

Nueva Alianza invita a la ciudadanía a que participen en este proceso electoral, con responsabilidad, compromiso y amor por México.

I. GOBIERNO DE CALIDAD E INSTITUCIONES FORTALECIDAS

Es indispensable promover los cambios que imponen las mejores prácticas de gestión administrativa, de manera que puedan evitarse el exceso de trámites que generalmente se presentan en la Administración Pública. **Nueva Alianza** tiene presente esta problemática y es consciente de que en el gobierno se debe responder ante las demandas de una ciudadanía que exige ser atendida con eficacia, eficiencia, amabilidad, con mayor honestidad y profesionalismo.

En las últimas décadas, en México, el tema de la profesionalización en el ámbito de la administración pública y la instauración de un servicio civil de carrera, han sido objeto de atención y estudio, tanto del mundo académico como del administrativo, con variantes y objetivos, pero siempre intentando propiciar y fomentar en las y los empleados, la vocación y el mejoramiento del servicio público.

Por otro lado, hay que considerar la vertiginosa evolución que están experimentando las nuevas tecnologías y los sistemas de información. El uso de estas tecnologías en la administración pública y entre las y los habitantes, propicia

que se pueda establecer un vínculo más cercano entre los individuos y el ámbito público. **Nueva Alianza** asume el compromiso de utilizar estas herramientas para que el gobierno y la administración pública estén más cerca de la ciudadanía y de la sociedad. Propone mejorar la comunicación para avanzar en el respeto de los derechos del ciudadano, de acceso a la información y de la libertad de expresión, fortaleciendo la democracia y la transparencia en el funcionamiento de las instituciones públicas.

En ese contexto, será un principio fundamental que tendrán presentes las y los candidatos de **Nueva Alianza**, el consolidar una Política de Estado en materia transparencia, rendición de cuentas y fiscalización. Aquellos quienes formen parte del Congreso de la Unión, de los Gobiernos estatales, Congresos Locales o como parte de los ayuntamientos, fortalecerán la fiscalización de los recursos públicos y mejorarán los instrumentos de control interno de la administración pública, para el eficiente desempeño de las instituciones y la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Nos comprometemos a fortalecer la fiscalización de las Instituciones Públicas, así como a contribuir con el desarrollo de la cultura de la legalidad y con el abatimiento de la corrupción en la administración pública. Sabemos que para lograr lo anterior resulta indispensable contar con la participación de la ciudadanía, invitándola a que coadyuve en la vigilancia del eficiente desempeño de los servidores públicos y en la denuncia del correcto manejo de los recursos.

Por otro lado, sabemos que, en una sociedad, la tranquilidad de la misma descansa sobre la democratización y la creación de estructuras y prácticas que promuevan la inclusión política, el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos y la tolerancia ideológica. **Nueva Alianza**, consciente de lo anterior, promueve la participación activa de la población; busca superar las carencias y debilidades de las instituciones públicas, reducir la polarización de la sociedad y el distanciamiento entre la población y su gobierno, que han ido en detrimento de la eficacia en la función de gobierno y en la administración pública.

En ese contexto, resulta prioritario el fortalecimiento de las instituciones que conforman el poder público mediante la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones sociales, de las fuerzas políticas y de los sectores productivos y económicos para lograr una renovación en la forma de

gobernar y en las instituciones del país, abarcando todos los órganos y órdenes de gobierno con el fin de que todos los depositarios del Poder Público cumplan su cometido y sirvan como instrumento para la obtención de la justicia y el bienestar social.

Es bien sabido que en una sociedad democrática no puede haber distancia entre la ciudadanía y su gobierno, y en la construcción de este vínculo, los partidos políticos son el pilar fundamental. **Nueva Alianza** tiene absoluta claridad de dicho precepto, esencial para la vida democrática. Sabemos que nuestro país cuenta con una sociedad dinámica que permanentemente busca elevar sus capacidades de participación cívica. Estamos llamados a responder a las necesidades de fortalecimiento de la cultura política y, por ende, de la participación ciudadana.

El principal activo dentro del sistema de gobernabilidad democrática que estamos llamados a preservar, lo constituyen las y los ciudadanos, por lo cual resulta indispensable consolidar los mecanismos jurídicos e institucionales a través de los cuales las y los integrantes de la sociedad, puedan aportar sus ideas, exponer sus aspiraciones y plantear sus necesidades.

Un enlace abierto y permanente entre gobernados y gobernantes es una fuente inmejorable de registro de las inquietudes populares, de sanas críticas y de acertadas propuestas que, en mucho, fortalecen las acciones de gobierno y la administración pública, dándoles un sentido mucho más humano, más sensible y más efectivo. Esta será la esencia política del trabajo que desarrollaran nuestros candidatos y candidatas.

La complejidad de las tareas políticas ha dado origen a una especialización funcional o división del trabajo político y administrativo, como lo es la propia división tripartita del poder y de los órdenes de gobierno. El contexto social contemporáneo nos enfrenta a un evidenciado debilitamiento del órgano legislativo y de los gobiernos estatales y municipales, en beneficio de las facultades del Ejecutivo, rompiendo el esquema de equilibrio de las ramas del poder público, lo cual genera la necesidad de un efectivo control del poder político.

Una tarea más, de primordial importancia para **Nueva Alianza**, es la implementación de mecanismos de acción y coordinación entre los poderes ejecutivo y legislativo, así como entre los diversos órdenes de gobierno a fin de

atender de manera oportuna y práctica la función de gobierno y la administrativa, así como los problemas que aquejan a la población. Se promoverá la coordinación y cooperación como medidas para atender y satisfacer con eficacia las necesidades del país.

Resulta de vital importancia para la adecuada atención de las demandas sociales y de las necesidades de la ciudadanía, una correcta coordinación entre órganos del Poder Legislativo que tienen como encomienda la creación de las leyes y la defensa de los intereses del pueblo, con el Poder Ejecutivo, responsable de la administración pública y de la ejecución de las políticas públicas en beneficio de la sociedad. En este sentido, para **Nueva Alianza**, uno de los objetivos primordiales es el de fortalecer el equilibrio entre poderes y de los órdenes de gobierno para que cada uno se enfoque plenamente al ejercicio de sus funciones naturales, respetando las esferas de competencia entre cada uno de ellos.

Finalmente, para alcanzar la gobernabilidad democrática se considera requisito indispensable un sistema electoral eficiente y con credibilidad. En **Nueva Alianza**, conscientes de tan elemental principio, vislumbramos un país que siga siendo pionero en las reformas de los sistemas electorales. Queremos que México sea un referente cuando se hable de avances notables en la construcción de mejores en los sistemas de elección y de fortalecimiento de la democracia.

En **Nueva Alianza** se propicia darle continuidad a los esfuerzos por consolidar la democracia, misma que incide directamente en la calidad de vida, toda vez que es mediante la generación de acuerdos entre los distintos actores que participan en el sistema electoral, como se podrán gestar los grandes avances sociales, económicos y políticos que nuestro país requiere.

Objetivo

Un Gobierno fortalecido, con Instituciones de la Administración Pública aceptadas por la ciudadanía con base en su política de resultados en beneficio de las personas y de la sociedad, así como por sus políticas permanentes de comunicación y de acercamiento del Gobierno a los diversos sectores económicos, políticos y sociales. Además de sus órganos colegiados a nivel federal, estatal y municipal conformados por representantes populares que reivindican el servicio público, recuperan la confianza de la ciudadanía,

abonan en la construcción de gobiernos plurales, que a la vez sean eficientes, dinámicos y cercanos a la gente, aunado a un trabajo eficiente y de calidad de los grupos parlamentarios del Congreso de la Unión para satisfacer las exigencias de la ciudadanía.

Metas Estratégicas

Instituciones que ejercen el poder público, fortalecidas, modernas y profesionalizadas.

- ✓ Administración pública eficaz y con resultados enfocados en beneficio de las personas y de la sociedad.
- ✓ Poderes públicos, órdenes de gobierno y sus instituciones, que desempeñan sus acciones y políticas coordinados y de manera corresponsable.
- ✓ Estricto cumplimiento de las políticas de transparencia, rendición de cuentas y de acceso a la información.
- ✓ Sistemas de fiscalización y rendición de cuentas eficientes y efectivos.
- ✓ Servicio público de carrera y profesionalización de los recursos humanos implementados en todas las áreas de la administración pública.
- ✓ Mecanismos de participación ciudadana implementados en la toma de decisiones de interés público.
- ✓ Sanciones ejemplares aplicadas a los servidores públicos corruptos.
- ✓ Tecnologías y herramientas de información y comunicación utilizadas para facilitar el acercamiento de la población con sus gobernantes y representantes populares.

i. Administración Pública profesionalizada y moderna

Visión: Una Administración Pública Federal eficiente, moderna y transparente, con una coordinación institucional consolidada, que se manifiesta en el diseño de mejores programas y políticas públicas, en la austeridad en el gasto y en el desarrollo profesional del servidor público. Todo ello con un enfoque en beneficio de la ciudadanía.

Compromisos:

- ✓ Promover programas permanentes de capacitación a las y los servidores públicos para que conozcan y cumplan sus obligaciones de transparencia e información.
- ✓ Capacitar a las y los servidores públicos con el objeto de que brinden una atención más personalizada y eficiente a las y los usuarios de los servicios y trámites que brindan las instituciones gubernamentales.
- ✓ Implementar mecanismos eficientes para la aplicación, selección y correcto funcionamiento de un Servicio Civil de Carrera, a fin de captar al personal mejor calificado en las instituciones de la Administración Pública federal, estatal y de las municipales.
- ✓ Establecer como obligación para las administraciones locales, la más amplia difusión de los resultados de las auditorías que les sean practicadas y de las observaciones y sanciones, si las hubiere.
- ✓ Simplificar los procesos y trámites administrativos a fin de que las y los usuarios y ciudadanía en general sean atendidos de manera oportuna, rápida y eficiente.
- ✓ Establecer criterios, adoptar prácticas y estándares en tecnologías de información y comunicación con el fin de homologar los portales institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública en sus diversos órdenes de gobierno, para efficientar el acceso de las y los ciudadanos a la información pública gubernamental.
- ✓ Mantener a través de los medios de comunicación y difusión un constante contacto con la ciudadanía y la sociedad; así mismo, establecer canales de retroalimentación con el fin de vigilar el correcto funcionamiento de las instituciones.
- ✓ Utilizar los medios de comunicación y las nuevas tecnologías para mantener informada a la sociedad del correcto funcionamiento y buen desempeño de las instituciones, y recibir sus opiniones y sugerencias.

ii. Poder público comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas

Visión: Ciudadanía que confía en las instituciones y en las autoridades de los diferentes órdenes, niveles del Gobierno y del Estado mexicano, en vista del

escrutinio constante de su actividad que genera la certeza del ejercicio diligente, responsable y legal de los recursos públicos.

Compromisos:

- ✓ Vigilar tanto el respeto irrestricto de nuestras candidatas y candidatos a la normatividad en materia electoral, con especial atención a los límites de gastos de campaña, como su cumplimiento por parte de la oposición y en su caso, de los partidos coaligados.
- ✓ Promover y practicar una contabilidad transparente, aún de mayor alcance a los rangos establecidos en la legislación electoral.
- ✓ Fomentar, en los tres órdenes de gobierno, la socialización y difusión de información pública; mejorar su calidad, la oportunidad en su entrega y crear con la información generada, las bases de evaluación, fiscalización y rendición de cuentas.
- ✓ Fortalecer la vigilancia y control del gasto público, a través de la representación popular en la Cámara de Diputados Federal y en sus homólogas locales, las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación y de las demás instancias de gobierno con atribuciones de ese tipo.
- ✓ Fomentar una cultura de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, de todas y todos los servidores públicos.
- ✓ Promover para la pronta resolución de negativas de acceso a la información, en especial aquella que se pudiera verificar en los poderes legislativos y ejecutivos.
- ✓ Revisar y proponer la imposición de sanciones por incumplimiento a las resoluciones y minar la excluyente de inexistencia de información, sustituyéndola por la correspondiente obligación de generación de la misma.
- ✓ Asumir un papel proactivo en la denuncia de faltas administrativas, de posibles actos de corrupción y ante la posible comisión de delitos en ejercicio de cargos públicos, en perjuicio de la sociedad.
- ✓ Impulsar una cultura de ética pública a nivel nacional con la participación de todas las autoridades del Estado mexicano, la sociedad civil, los partidos políticos y la ciudadanía en general.
- ✓ Impulsar reformas que den efectividad a las atribuciones de los órganos y dependencias responsables de fiscalizar la función y los recursos públicos.

- ✓ Implementar programas de evaluación de la información que los sujetos obligados ponen a disposición de la ciudadanía, para corroborar que esta sea clara, oportuna, veraz y suficiente.
- ✓ Ejecutar las obligaciones vigentes de transparencia para evaluar los resultados en los programas sociales y en las transferencias de recursos.
- ✓ Incentivar la realización de estudios de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción por parte de instituciones académicas y del sector privado.
- ✓ Legislar en materia de protección, seguridad e integridad de los servidores públicos que denuncian actos de corrupción por parte de sus superiores jerárquicos, así como la salvaguarda de sus empleos, cargos o comisiones.
- ✓ Implementar programas de difusión del ejercicio eficiente del derecho de acceso a la información, como una medida de contraloría ciudadana para inhibir la corrupción.
- ✓ Hacer obligatoria la transparencia y la rendición de cuentas en cada período legislativo de los recursos otorgados a cada grupo parlamentario y, en general, con relación a todo el gasto de operación, tanto en el Congreso de la Unión como en los Congresos locales.
- ✓ Reducir gradualmente los gastos de operación y representación al interior de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, así como implementar programas de austeridad en el gasto, de uso eficiente de recursos humanos y materiales, y concursos para la proveeduría de bienes y servicios básicos.
- ✓ Replicar dichas medidas de austeridad al interior de los congresos locales y de los cabildos.

iii. Gasto público eficiente, eficaz y efectivo

Visión: El ejercicio del gasto eficiente, eficaz y transparente logrado a través de una reforma total que ha generado crecimiento económico y lo ha blindado contra la corrupción, lo que a su vez ha permitido invertir mayores recursos públicos en los distintos programas.

Compromisos:

- ✓ Realizar una profunda depuración de la normatividad que imposibilita el ejercicio oportuno del gasto público.

ANEXO UNO

- ✓ Generar mecanismos eficientes y eficaces de coordinación para el ejercicio oportuno del gasto público entre federación, estados y municipios.
- ✓ Establecer mecanismos que reduzcan el subejercicio de recursos presupuestarios.
- ✓ Garantizar el correcto uso de los recursos provenientes del petróleo y vigilar oportunamente el pago de derechos que realicen los privados que inviertan en el sector.
- ✓ Fortalecer la vinculación del gasto público al desempeño a través de una evaluación eficaz de los resultados de los programas presupuestarios, para priorizar el gasto que tenga mayor impacto social y económico.
- ✓ Hacer una reforma profunda para fomentar la transparencia y blindar el gasto de los efectos de la corrupción.
- ✓ Disminuir el costo de la Administración Pública, bajar el gasto corriente e incrementar el de inversión.
- ✓ Revisar las leyes orgánicas que regulan la estructura, funcionamiento, vigilancia y disciplina de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- ✓ Proponer y aprobar reformas tendientes a eliminar la duplicidad de funciones; supresión de organismos públicos, que no se justifique plenamente su existencia, y que sus funciones sean asumidas por otra dependencia.
- ✓ Promover evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos, con absoluto respeto al marco legal y a la división funcional de poderes y a las atribuciones propias del Ejecutivo Federal.
- ✓ Fomentar la colaboración permanente entre representantes populares, servidores públicos tanto de los Ayuntamientos como de delegaciones regionales y estatales de la Administración Pública Federal y las estatales, para el diseño de programas y políticas públicas que privilegien la eficacia, la eficiencia, la economía, la transparencia y la honradez en el ejercicio del gasto.
- ✓ Promover la entrega eficiente, expedita y oportuna de recursos económicos federales.
- ✓ Promover el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.
- ✓ Promover una cultura de responsabilidad en el ejercicio de la función pública a fin de que se tenga un desempeño óptimo y armónico dentro de las instituciones gubernamentales.

iv. Poderes y órdenes de Gobierno coordinados y corresponsables

Visión: Diferentes niveles de gobierno colaborando mediante el diálogo y la estrecha coordinación entre ellos, con un respeto absoluto e irrestricto a la autonomía municipal, a la soberanía estatal y a la unidad nacional; de manera que han logrado construir sinergias y hacer más eficiente su labor.

Compromisos:

- ✓ Construir mayorías plurales y coaliciones legislativas sobre la base de la diversidad de visiones y la unidad de esfuerzos para coadyuvar al buen funcionamiento del gobierno.
- ✓ Implementar programas de coordinación y enlace entre las diversas instituciones gubernamentales, así como entre los diferentes órdenes de gobierno para efficientar el funcionamiento y la aplicación de recursos de las mismas en beneficio de la población.
- ✓ Promover la coordinación permanente entre las y los expertos por ramo, dentro de la Administración Pública y las Comisiones legislativas, para el mejor diseño de normas de operación.
- ✓ Fomentar la creación de leyes más justas y eficaces, con la coordinación y colaboración de los poderes judiciales de la federación, de los estados y de la Ciudad de México, en la construcción de los proyectos normativos.
- ✓ Proponer mecanismos institucionales y formales para que el Poder Judicial de la Federación, en particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pueda intervenir en el diseño de las leyes que ordenan sus funciones, organización, y distribución de asuntos y competencias.
- ✓ Propiciar la interacción de políticas regionales en favor del desarrollo competitivo y equitativo del territorio, teniendo en el horizonte la vocación de México como potencia logística a nivel global.
- ✓ Impulsar y promover las alianzas o asociaciones entre estados y entre municipios.
- ✓ Explorar con racionalidad y redefinir las facultades concurrentes de las entidades federativas, particularmente en el ámbito fiscal.
- ✓ Redefinir los ámbitos de competencia entre los distintos órdenes de gobierno, para detonar el desarrollo regional, con relación a las atribuciones

y funciones que la Constitución reserva a los municipios y entidades federativas para fomentar la cohesión nacional.

- ✓ Fomentar el federalismo cooperativo, con el soporte de las autoridades federales, en aquellas entidades federativas y municipios que lo requieran en temas de salud, educación, infraestructura deportiva, recuperación de espacios públicos y, particularmente, seguridad pública.
- ✓ Difundir las mejores prácticas de gestión pública de los gobiernos federal, estatales y municipales, a fin de acelerar el intercambio de experiencias innovadoras en materia de contabilidad gubernamental y las mejores estrategias de endeudamiento responsable.
- ✓ Revisar las metas logradas con la aplicación de políticas públicas de corte social, a fin de perfeccionar su diseño y potenciar sus alcances en las comunidades con mayores niveles de marginación.
- ✓ Promover mecanismos de coordinación intermunicipal y metropolitana para la mejor y más eficiente prestación de servicios básicos, a cargo de autoridades municipales y estatales, con el apoyo y colaboración de la autoridad federal.
- ✓ Impulsar una reforma hacendaria que asigne a cada orden de gobierno las potestades tributarias que le permitan cumplir sus funciones básicas y sus responsabilidades, para detonar el desarrollo municipal, estatal y regional.

v. **Ciudadanía con participación social y que está y se percibe representada políticamente**

Visión: Sociedad con una activa participación organizada en los asuntos públicos que sean de su interés y que vigila que sus representantes velen por los intereses sociales.

Compromisos:

- ✓ Fomentar una cultura pública de respeto a los derechos y libertades de las personas y de la sociedad.
- ✓ Fomentar la participación activa de la sociedad a través de sus organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales en la toma de decisiones y en la renovación de las instituciones.

ANEXO UNO

- ✓ Implementar canales de comunicación entre la ciudadanía y el gobierno con el objetivo de obtener su apoyo para las políticas públicas y los programas de gobierno.
- ✓ Impulsar medidas para que la ciudadanía participe activamente en la vigilancia y correcto funcionamiento de las instituciones.
- ✓ Generar mecanismos para que los titulares de las instituciones del gobierno sean aquellos ciudadanos que cuenten con el mejor perfil académico y profesional y con vocación de servicio.
- ✓ Implementar estrategias de desarrollo organizacional para modernizar y agilizar los trámites gubernamentales.
- ✓ Impulsar una agenda de participación ciudadana y gobernanza eficaz.
- ✓ Hacer efectiva la consulta popular y convertirla en un auténtico mecanismo para el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía y su participación en temas de relevancia nacional.
- ✓ Reducir y, en su caso, eliminar los candados para que las organizaciones de la sociedad civil puedan hacer uso de los instrumentos de democracia directa y de participación ciudadana, como la iniciativa popular.
- ✓ Promover la elaboración y difusión de una agenda social con la intervención de las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de identificar causas ciudadanas, sumar esfuerzos e integrarlos a la agenda legislativa y al programa de gobierno a nivel federal.
- ✓ Respalda la participación ciudadana a través de un pacto con las fuerzas políticas nacionales y locales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales, en la solución de problemas cotidianos que la población enfrenta.
- ✓ Fomentar en la ciudadanía la participación en los comicios electorales.
- ✓ Promover la participación en las acciones y actos de gobierno y de la administración.
- ✓ Fortalecer las relaciones entre gobernantes y gobernados para captar las necesidades de la ciudadanía y trabajar sobre ellas.
- ✓ Integrar en los planes y programas educativos materias para el fortalecimiento a la cultura política.
- ✓ Ampliar la difusión y promoción de la información que se relaciona con el sistema electoral.
- ✓ Fortalecer la participación de la juventud en las actividades políticas.

- ✓ Promover programas de formación y capacitación política para la ciudadanía.

vi. Sistema electoral democrático, imparcial y garante de la legalidad

Visión: Sistema electoral que vigila que sus representantes velen por los intereses sociales, fortalece las relaciones entre gobernantes y gobernados, y que permite la participación activa organizada en los asuntos públicos que sean de su interés.

Compromisos:

- ✓ Fortalecer las relaciones para captar las necesidades de la ciudadanía y trabajar sobre ellas.
- ✓ Fortalecer la participación de la juventud en las actividades políticas.
- ✓ Transparentar el sistema electoral para generar confianza en la ciudadanía.
- ✓ Impulsar la participación activa de la sociedad en las diversas áreas que conforman el sistema electoral, para construir una ciudadanía que se forme políticamente en la práctica, difundiendo el conocimiento y defensa de los derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ Implementar los mecanismos legales necesarios para evitar que los gobiernos, en sus diferentes órdenes, intervengan en los procesos electorales.
- ✓ Mejorar los mecanismos para el cómputo de votos que llevan a cabo las autoridades electorales.
- ✓ Legislar para dar mayores atribuciones al Órgano Electoral en materia de regulación de precampañas y de campañas.
- ✓ Dotar de mayores atribuciones al Órgano de Fiscalización para que vigile que los recursos públicos no sean desviados para campañas políticas.

vii. Partidos políticos financiamiento y fiscalización del gasto

Visión: Partidos políticos comprometidos en el ejercicio del encargo y conscientes de la certeza que necesita el representado con relación a su representante, que presentan consistentemente una transparente rendición de cuentas para ser evaluados desde el momento en que le solicita recibir la confianza de su voto y demuestran así la eficacia de la representación otorgada para que, en su caso, la ratifique o la rectifique.

Compromisos:

- ✓ Impulsar la práctica del debate cotidiano de la oferta partidaria y mantenerla todo el año, no solo en procesos electorales; desdoblando sus contenidos respecto de los requerimientos ciudadanos en cada lugar y en todo momento.
- ✓ Mejorar los códigos de ética de los partidos a fin de prevenir actos indebidos tanto de los militantes como de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.
- ✓ Promover al interior de los partidos la creación de comisiones que se encarguen de vigilar el cumplimiento de metas y compromisos adquiridos por las candidatas y candidatos que sean favorecidos por el voto popular.
- ✓ Promover al interior de los partidos y, en su caso, de las coaliciones, la presentación de informes de actividades y resultados de los representantes populares, independiente de las obligaciones que como servidores públicos les correspondan.
- ✓ Promover el diálogo permanente entre las y los titulares del recientemente creado Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Gobierno Federal, las y los representantes populares de los tres niveles de gobierno, los partidos políticos nacionales y la sociedad civil, a fin de blindar las candidaturas partidarias e independientes, contra actos de corrupción y, en su caso, contra la posible infiltración del crimen organizado.
- ✓ Vigilar que el desempeño de nuestras candidatas y candidatos, que por virtud del voto de la ciudadanía accedan a cargos públicos, se ciña puntualmente a la plataforma electoral aprobada, a fin de garantizar congruencia institucional y certidumbre entre la militancia, así como entre las y los simpatizantes.
- ✓ Crear grupos de trabajo permanentes, integrados con legisladores federales y locales, así como con miembros de los ayuntamientos electos que tengan como finalidad la comunicación, coordinación y vigilancia de funcionarios y servidores públicos.
- ✓ Promover la reflexión y autocrítica, en aquellos casos en que nuestras candidatas y candidatos no sean favorecidos con el voto popular, a fin de iniciar el diseño de estrategias que, en el mediano y largo plazo, nos

permitan recuperar los espacios políticos perdidos, frente a otras alternativas políticas.

II. SOCIEDAD SEGURA Y DE LEYES JUSTAS E IMPARCIALES

Para abordar este tema de trascendental relevancia en el México actual, resulta indispensable señalar que la inseguridad pública y la violencia criminal se deben a diversos factores sociales que no se han atendido oportuna y eficazmente, como la desintegración familiar, la falta de oportunidades de educación, el creciente desempleo, la carencia de espacios para convivencia comunitaria, el aumento de la pobreza y de la marginación, la proliferación del alcoholismo y las adicciones. Todas éstas han resultado ser variables que se convierten en caldo de cultivo en el que nace y se desarrolla la violencia que debilita tanto a las instituciones públicas, como los valores de la sociedad y de la familia.

Un enfoque eficaz y posible sería encontrar la relación e interacción entre las políticas públicas actuales para enfrentar el crimen organizado y la violencia en México, circunscritos básicamente en el ámbito de lo que hoy se conoce como políticas para el control del crimen, con otra generación de políticas públicas diseñadas para la prevención del crimen y el desmantelamiento de las condiciones sociales y económicas que facilitan la reproducción del crimen organizado.

La magnitud de la presencia del crimen organizado en las actividades sociales y económicas hace necesaria la implementación de políticas públicas en materia de seguridad social y de tolerancia cero para su combate y erradicación, lo cual demanda de la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno y del concurso de la sociedad, así como de la aplicación de programas institucionales de apoyo a la cultura, a la educación, al deporte, al empleo y a las familias, para prevenir las conductas ilícitas y preservar la armonía social.

El combate de la corrupción al interior de las corporaciones policiales inicia desde un estricto proceso de reclutamiento y selección de personal, de acuerdo con el perfil del policía tipo, con programas de formación básica en donde, con especial énfasis, se deben inculcar valores de legalidad en el desempeño cotidiano de sus deberes, así como consolidar una estructura ética policial.

Por otra parte, la corrupción es un flagelo que lacera, en mayor o menor grado, a todas las sociedades y a todos los órdenes de gobierno. Es un fenómeno que afecta todos los campos de la actividad nacional del que no escapa ni el sector privado; puede por tanto afirmarse que en la administración pública, perjudica el uso honesto, responsable y eficaz de los bienes y recursos públicos.

Estas prácticas de corrupción se han convertido en un comportamiento que se explica más por razones sociales y económicas, que individuales o institucionales y provoca la pérdida de valores y la descomposición moral de la sociedad.

En **Nueva Alianza** estamos conscientes de esta situación, por lo que, una vez que nuestros candidatos y candidatas sean electos, deberán proponer e implementar las políticas y los mecanismos pertinentes para combatir la corrupción dentro de la administración pública, así como la existente en los cuerpos policiacos y en el sistema de procuración e impartición de justicia, a fin de que se logre retomar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y se recuperen la seguridad y la paz social que todos anhelamos.

Objetivo

Disminuir el índice de corrupción entre servidores públicos del sector seguridad pública, procuración de justicia, readaptación social y poder judicial y reducir la impunidad mediante una acción eficaz de la acción de la justicia con la finalidad de alcanzar una justicia real, honesta, vigilante, expedita, imparcial y transparente.

Metas Estratégicas

- ✓ Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio consolidado; con procesos estandarizados, infraestructura adecuada, personal suficiente y tecnología de punta implementada.
- ✓ Poder Judicial de la Federación como signo de una efectiva división de poderes.
- ✓ Sistema de protección de derechos humanos de México que brinde una efectiva protección contra el abuso de la autoridad.
- ✓ Servidores públicos con una arraigada cultura de respeto y protección a los derechos humanos entre las y los mexicanos y para todos los habitantes del país.

- ✓ Estructura de la administración pública en los sectores de seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social actualizada en función de la intersectorialidad de metas cualitativas, la flexibilidad organizacional conforme a objetivos programáticos y la práctica de una función pública colaborativa.
- ✓ Ciudadanía con conocimiento pleno de sus derechos, de los medios para ejercerlos y de los mecanismos para dirimir controversias entre particulares.
- ✓ Comunidad que participa en las actividades de prevención del delito y que colabora en el rescate del espacio público y promueve la unidad nacional.
- ✓ Personal de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y readaptación social, capacitado conforme a las necesidades que requiere el Nuevo Modelo de Justicia Penal.
- ✓ Sistema Nacional de Formación Policial que homologue criterios curriculares y técnicas policiales a efectos de otorgar acreditaciones a la profesionalización.
- ✓ Sistema Nacional de Seguridad Pública revalorado y preparado para actuar como instancia de coordinación operativa.
- ✓ Procuraduría General de Justicia de la Federación y los Estados con procesos administrativos y de operación, modernos, estandarizados y de calidad certificada.
- ✓ Ciudadanía vinculada con las procuradurías del orden federal y de los estados.
- ✓ Uso de la inteligencia como método preventivo de la comisión de delitos.
- ✓ Población protegida y preparada para actuar ante desastres naturales o humanos; con una cultura de la prevención fortalecida y en acción.
- ✓ Sistema Nacional de Protección Civil con alta capacidad de respuesta para afrontar situaciones de emergencia y desastres naturales.

i. Poder judicial autónomo, imparcial y expedito

Visión: Mexicanos y mexicanas actualizados respecto al cambio de paradigma jurídico, lo cual se logró mediante un proceso de información que permitió a la población reconocer los nuevos procedimientos del sistema de justicia penal, sus implicaciones y uso en defensa de sus legítimos derechos.

Compromisos:

- ✓ Consolidar la reforma del poder judicial en paralelo a la instauración de los juicios orales, que fortalezca su actuación e independencia.
- ✓ Alinear la legislación, normatividad, procesos y protocolos para elevar la eficacia de las y los jueces, así como de los tribunales, trasladando la atención de los asuntos no graves a un sistema de centros de mediación y de justicia alternativa.
- ✓ Fortalecer con infraestructura, equipamiento y tecnología los sistemas de justicia del fuero común, que son los que tienen alrededor de 90% de la carga de trabajo a nivel nacional.
- ✓ Gestionar la aplicación de recursos federales para la construcción de juzgados modernos del orden federal y en las entidades federativas, homologando criterios de espacios de trabajo y atención ciudadana, para el desahogo de juicios y manejo documental, impulsando el uso de la tecnología con el fin de evitar la improvisación de espacios no adecuados para el cumplimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- ✓ Orientar el diseño de una política de justicia cívica y social, con un sistema judicial efectivo, accesible, bien diseñado y orientado a la contención de la violencia en los conflictos sociales, que sea capaz de detectar y pacificar conflictos sociales antes de que éstos se tornen violentos.
- ✓ Adecuar las competencias de la Procuraduría General de Justicia frente a las de las entidades federativas, a efecto de evitar vacíos de competencia en la prevención y persecución del delito.
- ✓ Gestionar recursos para establecer sistemas de video vigilancia en los centros urbanos del país, que permitan reducir la capacidad de la delincuencia para evadir las fuerzas del orden.
- ✓ Establecer un Sistema Nacional de Seguimiento Financiero que permita reducir el lavado de dinero.
- ✓ Determinar claramente la facultad de atracción, a efecto de que las investigaciones no se retrasen.
- ✓ Promover métodos de investigación policial a través de protocolos de actuación que eviten la improvisación.
- ✓ Gestionar la dotación de recursos suficientes a las instancias de procuración de justicia federal y estatal, a efecto de que cuenten con los materiales suficientes para la investigación forense.

- ✓ Establecer medidas contra la inserción de la delincuencia organizada en los órdenes de gobierno federal, estatales y municipales.
- ✓ Promover el acercamiento de los legisladores a los servidores públicos del Poder Judicial a efecto de promover reformas legales eficaces, adecuadas y pertinentes al marco jurídico.
- ✓ Alentar la redistribución de competencias entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tribunales y juzgados federales, con el objeto de que el máximo tribunal deje de conocer cuestiones de legalidad y de orden administrativo de la organización judicial federal, para que se concentre en el control de la constitucionalidad y, con ello, poderlo consolidar como un auténtico tribunal constitucional.
- ✓ Promover el conocimiento de nuestro sistema jurídico con la ciudadanía, particularmente respecto de los mecanismos legales para defender plenamente sus derechos, obtener una justicia reparatoria y restauración del daño de manera ágil, que aliente una cultura jurídica entre la población para dirimir sus diferencias.
- ✓ Gestionar los recursos necesarios para que la operación del Poder Judicial sea pronta y expedita, dignificando su función en el ámbito federal y en los estados.

ii. Instituciones de justicia garantistas y efectivas

Visión: Las y los mexicanos contamos con instituciones de procuración de justicia, autónomas, coordinadas y cuya actuación se caracteriza por su apego al principio de legalidad, defensa y protección de los derechos humanos y combate a la corrupción al interior y hacia afuera de sus estructuras, en donde se garantiza que las conductas contrarias a la ley penal reciben la sanción correspondiente.

Compromisos:

- ✓ Dotar de autonomía respecto al Poder Ejecutivo a la Procuración de Justicia Federal y de los Estados.
- ✓ Garantizar a la población el acceso a las instancias de procuración de justicia, así como a los mecanismos de control de la legalidad.
- ✓ Promover la aplicación de una estrategia integral que cuide todo el proceso, desde la prevención del delito, el procedimiento penal, la investigación, la

persecución del delito, la impartición de justicia, incluyendo la atención a víctimas y la ejecución de sanciones.

- ✓ Vigilar el ejercicio de políticas que propicien la certeza respecto a la función del Ministerio Público como pieza fundamental para la investigación y la persecución de los delitos.
- ✓ Generar mecanismos para dar seguimiento a la actuación del Ministerio Público para cerciorarse de que sea ajena a todo tipo de criterios que no sean de orden técnico jurídico.
- ✓ Consolidar el servicio profesional de carrera policial, orientado a dignificar el trabajo e imagen del Ministerio Público, que tenga como ejes: salarios justos, la entrega de premios y recompensas por buen desempeño y la profesionalización de los agentes.
- ✓ Promover la participación de las universidades públicas y privadas en las tareas de capacitación de personal del sector seguridad pública sobre la instrumentación del Nuevo Modelo de Justicia Penal para reducir el rezago en esta materia.
- ✓ Consolidar y, en su caso, establecer protocolos de actuación de Ministerio Público Federal, peritos profesionales y técnicos, policías federales, intérpretes, traductores, especialistas en justicia restaurativa y demás operadores del sistema, que reduzca la violación de derechos humanos y el no ejercicio de la acción penal por causas de mala aplicación de procedimiento.
- ✓ Establecer para los servidores públicos que apliquen de manera efectiva el Nuevo Modelo de Justicia Penal, un sistema de reconocimientos públicos y uno de sanciones específicas para aquellos que lo violen.
- ✓ Intensificar las campañas de información a la población sobre el debido actuar de las y los servidores públicos encargados de la aplicación del Nuevo Modelo de Justicia Penal, así como de los protocolos policiales.

iii. Sistema penitenciario eficaz para la readaptación social

Visión: La sociedad cuenta con un sistema penitenciario que contribuye a la readaptación social del infractor de la ley penal y logra su reinserción a la vida productiva nacional, se ha logrado evitar que las cárceles se conviertan en escuelas del crimen o base para conductas delictivas como la extorsión telefónica.

Compromisos:

- ✓ Destinar recursos para la construcción de centros penitenciarios dignos, que permitan diferenciar los espacios para la población procesada y la sentenciada.
- ✓ Establecer la Escuela Nacional Penitenciaria para certificar competencias mínimas de las y los custodios, así como para capacitar a las y los aspirantes a ocupar plazas en este sector de la administración pública.
- ✓ Legislar en materia de las comunicaciones electrónicas y telefónicas de las y los reos con el exterior, a efecto de reducir el fenómeno de la extorsión que proviene de éstos.
- ✓ Promover que el sistema de readaptación social se base en valores y hábitos positivos, para que las y los reos estén aptos para su reinserción social una vez purgada su condena.
- ✓ Hacer obligatoria la formación educativa básica de las y los reos como principal medio para inducir valores cívicos y ciudadanos.
- ✓ Promover los estudios de nivel superior entre la población sentenciada, utilizando sistemas de redes informáticos internos, sin acceso a internet, en colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas.
- ✓ Integrar el modelo de escuelas de artes y oficios en los centros penitenciarios, que generen competencias para la reinserción efectiva.
- ✓ Establecer el trabajo de las y los reos como una obligación, que contribuya con su esfuerzo, tanto al sostenimiento de su familia como a sus gastos judiciales.
- ✓ Promover la práctica del deporte y las artes en los centros penitenciarios, como virtudes a alentar al individuo y combatir la drogadicción.

iv. Procuración de justicia basada en la cultura de legalidad y en la prevención integral del delito

Visión: México cuenta con una población que conoce y aplica los valores de la procuración de justicia tanto a nivel federal, como estatal y municipal; está informada sobre sus derechos y cómo ejercerlos, y conoce los procedimientos de denuncia y medios para inconformarse ante actuaciones no apegadas al principio de legalidad.

Compromisos:

- ✓ Redefinir las competencias en materia penal a fin de que las diferentes entidades de gobierno asuman de mejor manera el cumplimiento de sus responsabilidades.
- ✓ Adoptar un enfoque integral, multidimensional e interinstitucional donde las políticas públicas contribuyan a modificar las situaciones que generan inseguridad, violencia e impunidad.
- ✓ Atender la seguridad pública como un tema que no puede ser tratado por separado del desarrollo económico y de una política social que entienda los efectos que el desempleo, la pobreza y la desigualdad generan.
- ✓ Mejorar el sistema de información policial y de emergencias ciudadanas en coordinación con los tres órdenes de gobierno.
- ✓ Disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia.
- ✓ Diseñar y llevar a cabo políticas de recomposición del tejido social que eviten el avance del control territorial del crimen organizado.
- ✓ Aplicar creativamente el Programa ONU-Hábitat conocido como “ciudades seguras”.
- ✓ Definir una política nacional de prevención del delito, en la que las y los ciudadanos, sean actores del cambio y primeros vigilantes del cumplimiento del deber legal de la autoridad.
- ✓ Fortalecer el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y Municipales de Seguridad Pública como máximos órganos de consulta y participación ciudadana en la materia.
- ✓ Reformar al Sistema Nacional de Seguridad Pública para que deje de ser un ente administrativo focalizado en tareas administrativas y coordine de manera efectiva la actuación de las dependencias de Seguridad Pública.
- ✓ Alentar el rescate de espacios públicos con la participación de la comunidad.
- ✓ Asegurar la participación ciudadana en la definición de las políticas conducentes para resolver problemáticas específicas por sector o área geográfica.
- ✓ Alentar la cooperación internacional en materia de prevención y combate al fenómeno de la delincuencia organizada transnacional.

- ✓ Establecer un intenso y extenso programa nacional contra las adicciones, sobre todo entre jóvenes y adolescentes.
- ✓ Alentar la denuncia de los delitos de los fueros federal y común, ya que la delincuencia se fortalece con cada delito que no se hace del conocimiento de la autoridad.
- ✓ Informar a la ciudadanía sobre los canales que existen para la denuncia anónima, apoyo psicológico a víctimas del delito, denuncia y apoyo en caso de secuestro o extorsión.
- ✓ Establecer un Programa Nacional de Prevención del Delito que evite la dispersión de esfuerzos y recursos en los tres órdenes de gobierno.
- ✓ Impulsar programas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y de los órganos legislativo y ejecutivo, para dar eficacia al combate a la violencia y al crimen organizado, así como a la corrupción en la administración pública.
- ✓ Fortalecer los programas de prevención del delito y campañas de concientización de la población a fin de disminuir el índice de incidencia delictiva.
- ✓ Desarrollar campañas sobre la importancia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción.
- ✓ Revisar la edad de imputabilidad penal de jóvenes delincuentes.
- ✓ Impulsar reformas para aplicar penas máximas a las y los delincuentes que resulten ser miembros o ex miembros de los cuerpos de seguridad pública.
- ✓ Fortalecer políticas de seguridad ciudadana que garanticen la paz social, la integración familiar y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad.

v. **Procesos para la impartición de justicia con respeto pleno a los derechos humanos**

Visión: Nuestra Constitución federal garantiza los derechos humanos de todos los mexicanos y de las personas de otras nacionalidades que pisen el suelo nacional, independientemente de su calidad migratoria. La participación de todos: gobierno, ciudadanía y sociedad organizada, ha permitido que la cultura de derechos humanos sea una realidad.

Compromisos:

- ✓ Establecer un sistema de asesoramiento jurídico de acceso a las y los ciudadanos que hayan sido objeto de un delito, a fin de que presenten su denuncia ante las autoridades ministeriales correspondientes, ante cualquier abuso de autoridad.
- ✓ Promover la obligatoriedad de que las dependencias de la administración pública, centralizada y paraestatal de los tres órdenes de gobierno cuenten con Unidades de Protección de los Derechos Humanos, que integren a las Unidades de Género, así como de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- ✓ Fomentar la protección de los derechos humanos de las y los migrantes internacionales y alentar convenios para la protección de las y los migrantes mexicanos en el exterior.
- ✓ Consolidar como principio de la política exterior mexicana la defensa de los derechos humanos.
- ✓ Incorporar al sistema educativo la promoción y conocimiento de los derechos humanos, como una política transversal.
- ✓ Difundir entre las y los mexicanos el ejercicio y defensa de los derechos humanos.
- ✓ Fortalecer la cultura de la legalidad en los tres ámbitos de gobierno, acrecentando la ética y la moral públicas, la cultura cívica y la cultura de la denuncia para reducir las posibilidades de conflicto y dar certeza a las y los ciudadanos.
- ✓ Apuntalar entre la población el conocimiento de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales suscritos por México, particularmente en su aplicación y formas de recurrir a ellos.
- ✓ Establecer un Sistema Nacional de Resolución de Conflictos Menores, que promueva un ejercicio pleno de la reparación del daño.
- ✓ Promover la justicia reparativa, mediante un fondo financiero de reparación de daños para los casos en donde el gobierno incumpla su competencia en detrimento de las y los ciudadanos.
- ✓ Alentar que los Consejos Municipales de Seguridad Pública sean una instancia para la participación comunitaria en la solución de problemáticas específicas en esta materia.

vi. Fuerzas de seguridad profesionalizadas y confiables

Visión: México cuenta con fuerzas del orden preparadas, que contribuyen a la reducción de los índices delictivos y la violencia, de manera que enfrentan los nuevos retos que impone un mundo globalizado; son eficaces en el combate de la delincuencia en cualquiera de sus manifestaciones y ejercen sus atribuciones y competencias con pleno respeto a los derechos humanos.

Compromisos:

- ✓ Impulsar un sistema de Servicio Civil de Carrera para las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- ✓ Implementar un estricto proceso de reclutamiento y selección de personal de las instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia.
- ✓ Consolidar una cultura de legalidad y transparencia a través de la sensibilización a las y los servidores públicos del sector de seguridad pública.
- ✓ Capacitar a las y los responsables de la seguridad pública sobre derechos humanos, ética profesional y atención a víctimas del delito.
- ✓ Combatir la impunidad estableciendo una institución que supervise el desempeño de las y los agentes del ministerio público y de las y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública.
- ✓ Establecer la obligación de que las declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos de mandos medios y superiores sean públicas, eliminando únicamente las referencias a datos personales.
- ✓ Establecer criterios claros y ciertos respecto a la operación de los teléfonos de emergencia ciudadana, denuncia anónima y denuncia de secuestro o extorsión, a fin de que una instancia ciudadana pueda evaluar la eficacia o, en su caso, determinar fallos de estos mecanismos para su mejora continua, bajo un principio de responsabilidad de las instancias operativas participantes en la atención de la ciudadanía.
- ✓ Establecer policías estatales únicas con objeto de crear 32 corporaciones de seguridad estatal confiables, profesionales y eficaces.
- ✓ Fortalecer la colaboración entre las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia; entre el Ministerio Público, policías de investigación y seguridad pública, así como con los peritos.

ANEXO UNO

- ✓ Integrar sistemas de videovigilancia en instalaciones policiales en donde se atiende al público, en áreas de aseguramiento, en espacios donde se desarrollen diligencias ministeriales o de presentación de presuntos responsables, a fin de evitar, y en su caso, detectar el abuso de autoridad.
- ✓ Reducir los costos de transacción que implica el pago de multas utilizando el sistema e-gobierno, que disminuya la propensión a incurrir en pagos menores a través de la corrupción de las y los servidores públicos.
- ✓ Mejorar el sistema de control de confianza de las y los servidores públicos de los sectores de seguridad pública, procuración de justicia, readaptación social y poder judicial.
- ✓ Crear la Academia Nacional de Seguridad Pública como instancia que regule la operación de los centros estatales de formación policial y de procuración de justicia.
- ✓ Legislar sobre los criterios temporales mínimos de formación del personal de seguridad y procuración de justicia, así como de las y los Agentes del Ministerio Público, para poder ser contratados en las dependencias del sector.
- ✓ Crear la Escuela Nacional del Poder Judicial, como única instancia de acreditación de competencias para que el personal pueda acceder y ser promovido a niveles superiores jerárquicos dentro del sistema de organización de este poder.
- ✓ Promover un sistema de evaluación de competencias del Ministerio Público Federal, peritos profesionales y técnicos, policías federales y estatales, intérpretes, traductores, especialistas en justicia restaurativa, a efectos de determinar la efectividad y capacidades físicas del personal para realizar sus funciones.
- ✓ Alentar la investigación académica en temas de profesionalización, seguridad pública, delito y delincuencia en la que se dé un enfoque multidisciplinario y se reduzca la tendencia a abordar exclusivamente temas jurídicos.
- ✓ Legislar para que el pago de salarios, remuneraciones, compensaciones y prestaciones en dinero de las y los trabajadores se realicen vía el sistema bancario.
- ✓ Establecer por ley la fiscalización de cuentas bancarias personales y de dependientes económicos de servidores públicos para detectar eventuales depósitos ilegales.

vii. Coordinación contra el crimen inteligente y efectiva

Visión: Las y los mexicanos contamos con una acción policial que pone menos énfasis en la reacción y se apoya más en los procesos de inteligencia delictiva con lo que obtiene resultados efectivos en materia de prevención del delito.

Compromisos:

- ✓ Determinar sistemas de control policial a fin de asegurar el cumplimiento del deber, integrando a las unidades vehiculares sistemas de rastreo de posicionamiento global, a fin de medir el tiempo de respuesta a las llamadas de emergencia.
- ✓ Crear el Centro Nacional de Estadísticas y Recurrencias Policiales para determinar frecuencias, horas y lugares en donde se presenta mayor incidencia delictiva; que apoye la toma de decisiones y la actuación de las corporaciones policiales preventivas, así como la investigación que realice el Ministerio Público.
- ✓ Promover un Sistema de Identificación Único, que integre información de ADN desde el Registro Civil, al cual se vinculen los datos para credenciales diversas como INE, IMSS, ISSSTE y cuentas bancarias.
- ✓ Legislar para hacer obligatorio que las instituciones bancarias, centros comerciales y tiendas departamentales cuenten con sistemas de video vigilancia en zonas de estacionamiento y áreas de tránsito, interconectadas a un sistema de registro y videovigilancia policial.
- ✓ Destinar una mayor inversión en infraestructura, equipamiento y tareas de inteligencia en el combate a la delincuencia.
- ✓ Revisar y actualizar el marco normativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para evitar se focalice en el seguimiento administrativo de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de Estados y el Distrito Federal, y atienda más labores de coordinación operativa contra la delincuencia.
- ✓ Revisar las competencias del Consejo Nacional de Seguridad Pública para evitar se promuevan programas operativos que no tienen respaldo presupuestario y por tanto carecen de eficacia.
- ✓ Fortalecer los mecanismos de cooperación y análisis de la situación delictiva con la participación de los tres órdenes de gobierno y la

ciudadanía, mediante una política focalizada por núcleo poblacional y municipio.

- ✓ Alentar reuniones regionales de seguridad pública en donde se establezcan metas claras, compromisos precisos y un sistema de evaluación del cumplimiento de éstos, que además sea público y transparente.
- ✓ Legislar para la agilización de la aplicación de los recursos públicos del sector seguridad pública, eliminando el “paripaso” en la conformación de los fondos nacionales de seguridad pública y destinando, desde el presupuesto de egresos, las partidas que corresponde recibir a cada entidad federativa, en donde su participación o aportación esté ya integrada, con el fin de evitar desfases administrativos en la aplicación de éstos.
- ✓ Promover las adquisiciones nacionales consolidadas en materia de equipamiento policial, a efecto de reducir costos, homologar el equipamiento de las corporaciones y facilitar por lo mismo, el proceso de profesionalización y movilidad de elementos.

viii. Protección civil oportuna y eficaz

Visión: Somos un México preparado y con capacidad de respuesta para enfrentar las consecuencias adversas que ocasionan los desastres naturales. La población y las instituciones se han capacitado y aplican efectivamente las acciones de prevención; se aprovechan los avances científicos y se hace uso de tecnología de punta para reducir los riesgos y superar los eventos de alerta, emergencia y desastre.

Compromisos:

- ✓ Reforzar el Sistema Nacional de Protección Civil, favoreciendo una mayor coordinación y una mejor distribución de responsabilidades en el orden federal, estatal y municipal.
- ✓ Fomentar mejores prácticas internacionales para la elaboración del atlas de riesgos nacional, en el que participen los tres niveles de gobierno.
- ✓ Promover una cultura de protección civil y de autoprotección para prevenir desastres.
- ✓ Fomentar la prevención y fortalecer la atención en casos de emergencia y desastres.

- ✓ Fortalecer la prevención daños a través de normas en materia de asentamientos humanos, considerando prioritariamente a las que se encuentran en zonas de riesgo.
- ✓ Promover el ordenamiento territorial, así como la seguridad integral y protección civil.
- ✓ Coordinar los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno en el caso de emergencias y desastres.
- ✓ Fortalecer los mecanismos de reacción gubernamental y asignación de recursos públicos, humanos y financieros, en casos de emergencia y desastres.
- ✓ Garantizar los recursos necesarios para la reconstrucción y auxilio a la población.

III. DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONSABLE PARA UNA ECONOMÍA PRÓSPERA

Un país no puede aspirar a que su población tenga mayores niveles de bienestar si su economía no crece. El crecimiento económico es el motor sobre el cual se desencadenan una serie de beneficios a nivel social, como lo son el aumento en el empleo y en los ingresos de la población o la reducción de la pobreza.

Para que un país crezca de manera sostenida, es indispensable que sus niveles de productividad también lo hagan y que todo el entorno de la economía sea competitivo en comparación con otras regiones del mundo; sólo una economía competitiva y con altos índices de productividad puede generar prosperidad para todos los y las mexicanas.

México ya no puede seguir presentando tasas de crecimiento económico insuficientes. Es necesario tomar todas las acciones necesarias tanto para acelerar el crecimiento en el corto plazo, como para sentar las bases de un crecimiento recurrente y sostenido en el mediano y largo plazo.

La competitividad, como elemento indispensable para el crecimiento económico y el desarrollo social no debe entenderse como una cuestión inherente al sector privado, también debe ser objetivo en el resto de los agentes económicos. En **Nueva Alianza** estamos convencidos de que el gobierno en su conjunto, las instituciones educativas y las de investigación deben adoptar políticas de calidad que les generen la competitividad que la realidad contemporánea les demanda.

La mejora continua debe ser un patrón de conducta que coadyuve a la acreditación o certificación de todos los procesos tanto administrativos como productivos de la función y de la actividad pública y privada que se desarrollen. Consolidar dichos procesos significa abrir oportunidades de vinculación a nuevos mercados, ya que se estarán garantizando estándares de calidad aceptables que propicien la generación de círculos virtuosos en la actividad económica y en la administración pública.

Uno de los pilares del desarrollo en México es el turismo. Debemos reconocer que esta actividad económica debe prevenir el menor daño al medio ambiente, al tiempo que busca contribuir a la generación de ingresos y fuentes de empleo. Los esfuerzos que las y los candidatos de **Nueva Alianza** desarrollarán, una vez convertidos en gobernantes populares, estarán orientados a consolidar el crecimiento que en México se ha sostenido en materia turística y seguir impulsando a nuestro país como un destino de primer nivel tanto para el turismo nacional como el internacional, lo cual se verá reflejado en beneficios para la población y para los sectores productivos que se correlacionan, a través de los empleos directos e indirectos que la actividad turística genera.

Es indudable también que el desarrollo agropecuario y forestal constituyen un parámetro de especial atención en el quehacer gubernamental. Plenamente conscientes de ello, las y los candidatos que habrá de postular **Nueva Alianza**, una vez convertidos en autoridades en ejercicio del poder público, planearán e impulsarán el desarrollo integral y sustentable de las actividades agropecuarias y forestales, con visión empresarial y responsabilidad social, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los productores del campo y, por ende, para la seguridad alimentaria nacional.

México es un país rico en recursos naturales que cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo de innumerables actividades productivas; entre ellas, la acuacultura y la pesca. El enfoque que habrá de prevalecer en las y los candidatos de **Nueva Alianza**, tanto en sus actividades electorales como en sus actos de gobierno y en la administración, una vez que hayan sido favorecidos con el voto popular, será el de fomentar el desarrollo competitivo y sustentable de estas actividades, con la finalidad de impulsar el crecimiento y el desarrollo del

sector alimentario mediante el aumento en el ingreso de las familias que dedican sus esfuerzos a estas labores productivas.

Por otro lado, si se toma en cuenta que el tránsito por nuestro país debe ser seguro y que deben optimizarse en lo posible los tiempos de traslado, así como buscar opciones para minimizar la contaminación, se puede afirmar que México enfrenta un enorme reto para la movilidad de sus habitantes. Lo anterior da cuenta de que para **Nueva Alianza** la movilidad se trata de un derecho fundamental, sobre todo en un país de dimensiones y características orográficas como el nuestro, especialmente en las zonas urbanas y metropolitanas.

Actualmente han comenzado a aplicarse soluciones de nueva generación al transporte público. Sin embargo, y aun cuando se trata del medio que utiliza la mayoría de quienes usan transporte público, permanecen con una débil regulación, tanto los autobuses, como los microbuses, y demás unidades del servicio público de transporte que circulan en las diferentes entidades, las cuales violan los diferentes reglamentos y muchas veces no cuentan con supervisión sobre sus corridas y paradas. Además, la mayoría de las vías secundarias de circulación se encuentran en unas situaciones que requieren mantenimiento, lo mismo que las aceras que en muchos casos no obedecen a ningún tipo de norma.

Objetivo

Economía que priorice el uso responsable y sustentable de los recursos naturales con los que cuenta el país, así como una política pública rectora del quehacer gubernamental, donde la cooperación y el trabajo conjunto de las instituciones del gobierno con el sector privado y social se vea reflejado en todas las acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico, mismo que priorice un medio ambiente sano para las futuras generaciones a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Metas Estratégicas

- ✓ Acciones gubernamentales enfocadas al crecimiento económico y a la competitividad productiva.
- ✓ Instituciones encargadas del fomento al desarrollo agropecuario fortalecidas y eficaces.

ANEXO UNO

- ✓ Desarrollo industrial, que respeta y preserva los recursos naturales y que cuenta con fondos suficientes y adecuadamente aplicados.
- ✓ Normatividad ambiental revisada integralmente y adecuada al contexto actual.
- ✓ Desarrollo turístico y el ecoturismo de fomentado tanto en el ámbito nacional como a nivel internacional.
- ✓ Programas de apoyo a la acuicultura y pesca reestructurados para garantizar su sustentabilidad.
- ✓ Mercado interno consolidado y con políticas públicas que promuevan sectores en específico.
- ✓ Empresas mexicanas competitivas interactuando en un entorno óptimo para hacer negocios e inversiones.
- ✓ Política fiscal en favor del crecimiento y del bienestar de los que más lo necesitan.
- ✓ Proveeduría de bienes y servicios del gobierno federal integrada por empresas mexicanas, especialmente por PyMES.
- ✓ Gasto público consolidado como un motor del crecimiento.
- ✓ Sector pesquero eficiente y ordenado para lograr la sustentabilidad del mismo.
- ✓ Industria nacional fortalecida a través de políticas que incentivan la inversión y propician el desarrollo de sectores estratégicos.
- ✓ Zonas Económicas Especiales (ZEE) que consoliden su potencial productivo y sus ventajas comparativas.
- ✓ Empresas nacionales y extranjeras fortalecidas para ser anclas del desarrollo.
- ✓ Producción petrolera y recursos derivados de la misma que impulsen el crecimiento económico.
- ✓ Energías renovables ampliamente generadas y utilizadas en todos los sectores.
- ✓ Fuentes renovables de energía, desarrolladas e implementadas de manera que permiten la diversificación energética.
- ✓ Financiamiento público y privado disponible, accesible y a precios competitivos.
- ✓ Productos de crédito flexibles que apoyen a las pequeñas y medianas empresas.
- ✓ Programas educativos enfocados en ciencia y tecnología consolidados y con cobertura amplia.

- ✓ Asociaciones público-privadas que participen como instrumento para el desarrollo y el aumento de la productividad.
- ✓ Servicios de telecomunicaciones accesibles a todas las y los mexicanos.
- ✓ Turismo interno y extranjero, consciente, responsable, sustentable y de bajo impacto ambiental.
- ✓ Oferta turística diversificada y sustentable.
- ✓ Campo productivo y competitivo, con legislación moderna que permita alcanzar la seguridad alimentaria.
- ✓ Un campo con un sector primario más armonioso con el medio ambiente y productivo a partir de una estrategia de sustentabilidad implementada y exitosa.
- ✓ Un sector agropecuario nacional fortalecido presupuestalmente.

i. Mercado interno fortalecido

Visión: Ante un entorno internacional inestable, México cuenta con un mercado interno dinámico que se ha consolidado como el motor de crecimiento de la economía. Cuenta con PyMES formales, productivas e innovadoras que verdaderamente tienen acceso a todas las herramientas necesarias para su crecimiento.

Compromisos:

- ✓ Promover el financiamiento en condiciones preferenciales a industrias específicas que, por su relevancia, ameriten un tratamiento preferencial o para hacer frente a fallas de mercado.
- ✓ Impulsar la creación de programas exitosos de integración y fortalecimiento de cadenas productivas, con un enfoque en el mercado interno.
- ✓ Evitar la creación de nuevos impuestos al ingreso o al consumo.
- ✓ Realizar adecuaciones a la reforma hacendaria para eliminar aquellas disposiciones que inhiben el crecimiento y/o no han tenido los efectos previstos, manteniendo el carácter progresivo de la misma.
- ✓ Establecer incentivos fiscales en sectores y regiones estratégicos, delimitando los mismos en términos de resultados y temporalidad.
- ✓ Promover leyes que generen soluciones para fortalecer las finanzas públicas de los estados y los municipios, particularmente promover una

mayor coordinación entre estados y municipios para incrementar la recaudación del predial.

- ✓ Reasignar recursos en los presupuestos de egresos para destinarlos a aquellos programas con mayor impacto social y/o con mayores efectos multiplicadores en la economía.
- ✓ Incrementar significativamente el presupuesto en procuración de justicia y en los poderes judiciales.
- ✓ Dotar de mayor flexibilidad a las distintas instancias ejecutoras del gasto, cuidando en todo momento la transparencia del mismo.
- ✓ Dotar de recursos fiscales suficientes a los programas que buscan promover la formalización.
- ✓ Gestionar la alineación de los programas sociales y los de la banca de desarrollo para que, en todo momento, se promueva la formalidad.
- ✓ Promover la simplificación de mecanismos para la incorporación al sector formal.
- ✓ Impulsar el acceso y el uso de tecnologías que permitan la implementación de la facturación electrónica, especialmente a las empresas con menores capacidades financieras.
- ✓ Garantizar la autonomía y fortaleza de la Comisión Federal de Competencia Económica, para que pueda ejercer en plenitud sus facultades de regulación y sanciones.
- ✓ Eliminar barreras de entrada y la sobre regulación en sectores estratégicos de la economía, tales como las telecomunicaciones, la banca, el energético, la minería, la comercialización de alimentos, la construcción y sus insumos, entre otros.
- ✓ Poner en práctica las medidas de regulación asimétrica en los sectores o mercados con altos índices de concentración.
- ✓ Promover la aplicación de sanciones a empresas que incurran en prácticas monopólicas y anticompetitivas.
- ✓ Establecer una política de mejor regulación en torno al sector servicios, para propiciar una mayor competencia en el mismo.
- ✓ Promover una mejora regulatoria que permita disminuir los costos para la apertura y operación de empresas.
- ✓ Propiciar el acceso a insumos competitivos en todas las cadenas de valor, particularmente la energía y las telecomunicaciones.
- ✓ Gestionar la dotación de infraestructura suficiente con un enfoque regional, para propiciar el crecimiento de las empresas mexicanas.

ANEXO UNO

- ✓ Fomentar la inversión de recursos en capital público e infraestructura productiva estratégica que eleve la productividad de las empresas.
- ✓ Impulsar políticas públicas que permitan generar economías de escala y reducción de costos de producción de las empresas.
- ✓ Hacer una realidad el seguro de desempleo, realizando los cambios necesarios a las leyes de seguridad social.
- ✓ Fortalecer la pensión universal a través de fuentes de ingreso definidas y de un mayor presupuesto.
- ✓ Establecer la portabilidad total en los sistemas de pensiones y de financiamiento a la vivienda.
- ✓ Consolidar la desvinculación del salario mínimo para que deje de ser la base para determinar otras actividades de la economía, como lo son las multas o los créditos hipotecarios.
- ✓ Impulsar un incremento significativo en el salario mínimo, siempre y cuando esté alineado con los niveles de productividad en el país y no genere mayor desempleo o informalidad.
- ✓ Impulsar programas de capacitación pertinente para las y los trabajadores, privilegiando a quienes laboran en las micro, pequeñas y medianas empresas, sin descuidar la que debe otorgarse a las y los servidores públicos en beneficio de una gestión pública eficiente.
- ✓ Crear una estrategia de fomento y modernización del autoempleo formal que permita el acceso a nuevas tecnologías, adoptar mejores prácticas productivas y acceso a nuevos mercados.
- ✓ Promover que se expanda significativamente el número de empresas que proveen al sector público, generando incentivos para la participación de las PyMES.
- ✓ Integrar a las PyMES a las cadenas de valor de las actividades relacionadas con el sector público.
- ✓ Impulsar el financiamiento y asesoría para empresas proveedoras del sector público.
- ✓ Fomentar, con recursos públicos, los proyectos de las y los emprendedores sociales y evaluar cuáles de ellos tienen mejores resultados, para replicarlos.
- ✓ Fortalecer a la pequeña empresa para constituir la en una ventaja competitiva generadora de la mayor oferta de empleo.
- ✓ Impulsar políticas de desarrollo que impidan la discriminación a miembros de grupos vulnerables en lo que a oportunidades laborales se refiere.

- ✓ Promover programas permanentes de capacitación para el aprovechamiento eficiente de los recursos financieros y humanos de la administración pública.
- ✓ Implementar programas de fomento a la pequeña y mediana industria.
- ✓ Aprovechar la inversión pública como elemento impulsor del desarrollo económico.
- ✓ Impulsar al sector comercial y de servicios de manera paralela a los esfuerzos y programas que se aplicarán en los sectores agropecuario e industrial.

ii. Servicios financieros y bancarios oportunos y accesibles

Visión: Nuestro país cuenta con un sistema financiero dinámico, en donde el gobierno también es un jugador activo mediante una política de financiamiento responsable al desarrollo. El acceso al crédito se ha democratizado a través del financiamiento público y privado. Las personas físicas y morales cuentan hoy en día con mayores opciones de crédito a precios y en condiciones competitivas.

Compromisos:

- ✓ Consolidar un sistema financiero eficiente y competitivo, en el que se limiten los cobros excesivos por los servicios mediante la aplicación de la reforma financiera o, en su caso, las modificaciones a la misma que se consideren pertinentes.
- ✓ Promover que la banca de desarrollo innove en sus productos que se adapten a las necesidades de las PyMES y que con ello, pueda atender a un mayor número de ellas.
- ✓ Gestionar que la banca de desarrollo haga una profunda revisión de los requisitos que pide para otorgar crédito, a efecto de que elimine aquellos innecesarios.

iii. Infraestructura de clase mundial como estrategia de desarrollo

Visión: México tiene hoy en día una infraestructura planeada estratégicamente que le permita consolidarse como un centro logístico a nivel mundial. A través de la inversión pública y privada en proyectos de alta rentabilidad social y con un énfasis en regiones rezagadas, la infraestructura ha permitido elevar la

competitividad de la economía en su conjunto y se ha constituido como un factor que impulsa el crecimiento.

Compromisos:

- ✓ Ampliar los alcances de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas en la creación de infraestructura y provisión de servicios públicos.
- ✓ Promover el desarrollo de corredores económicos regionales.
- ✓ Destinar los recursos necesarios para la consolidación de las Zonas Económicas Especiales del país.
- ✓ Impulsar la capacitación de funcionarios estatales y municipales para el diseño, elaboración, implementación y evaluación de proyectos a fin de acelerar el desarrollo de proyectos con rentabilidad social.
- ✓ Apoyar mediante el Presupuesto de Egresos el financiamiento de carreteras alimentadoras y caminos rurales, particularmente en las zonas con mayor rezago.
- ✓ Promover políticas públicas de desarrollo metropolitano integral incluyendo estrategias de compactación de las ciudades y de vinculación a las actividades productivas.
- ✓ Generar políticas públicas para promover estrategias de movilidad y conectividad en las ciudades privilegiando la articulación de diferentes modos de transporte eficientes
- ✓ Impulsar el financiamiento de proyectos de transporte masivo a través de la banca de desarrollo y el sector privado.
- ✓ Impulsar la densificación en las ciudades a través del financiamiento de la banca de desarrollo a la vivienda, la infraestructura y el equipamiento.
- ✓ Generar espacios públicos como mecanismos de compensación social, con recursos del Presupuesto de Egresos.

iv. Servicios de telecomunicaciones con cobertura suficiente y a precios competitivos

Visión: México tiene un sector de telecomunicaciones moderno, competitivo e innovador que propicia la actividad económica. Las y los mexicanos cuentan con acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad debido a que su acceso se ha democratizado y el sector se ha desarrollado en un entorno de competencia.

Compromisos:

- ✓ Promover que la legislación en materia telecomunicaciones haga efectivo el acceso a la Televisión Digital.
- ✓ Legislar un aumento en los puntos de acceso gratuito a internet en sitios públicos.
- ✓ Gestionar que las condiciones de competencia en el sector de las telecomunicaciones sea imparcial y equitativo.
- ✓ Fortalecer las capacidades de las instancias reguladoras y de protección al consumidor.

v. Energía y movilidad como detonantes de desarrollo

Visión: Tras la aprobación de la reforma energética y sus leyes secundarias, su implementación ha sido paulatina y oportuna; se ha logrado que los beneficios permeen en las familias mexicanas. México tiene mejores precios de los energéticos sin necesidad de subsidios, lo que le permite vincular la industria energética con las empresas mexicanas y ser más competitivo. Al final, la reforma poco a poco se va traduciendo en mejores empleos y mejores ingresos para las y los mexicanos.

Compromisos:

- ✓ Promover la certidumbre jurídica para la inversión privada, nacional y extranjera, en la explotación del petróleo a través de una legislación clara y estable.
- ✓ Fomentar que se revierta la caída en la producción de petróleo a través de la inversión pública y privada.
- ✓ Gestionar que los recursos provenientes del petróleo se utilicen transparentemente y en un marco de constante rendición de cuentas.
- ✓ Impulsar incentivos fiscales a los proyectos de generación de energías renovables.
- ✓ Promover la creación de una bolsa de trabajo garantizada dentro del sector eléctrico nacional para permitir que las y los estudiantes de excelencia puedan incorporarse laboralmente al impulso de este sector, promoviendo en paralelo la formación de expertas, expertos y especialistas en estos rubros.

ANEXO UNO

- ✓ Establecer normas y reformas legales que obliguen a empresas desarrolladoras de viviendas de interés social, a que sean verdes mediante la instalación de paneles solares, generadores eólicos y el uso de calentadores solares en las viviendas.
- ✓ Proponer metas en el mediano y largo plazo para garantizar el impulso de la generación de energía a través de fuentes renovables.
- ✓ Propiciar que se ofrezcan mayores créditos al sector empresarial para que puedan instalar equipos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, según sea el caso, y poder disminuir el gasto de este rubro en sus procesos industriales.
- ✓ Impulsar un programa nacional de sustitución de electrodomésticos básicos, por equipos más eficientes.
- ✓ Promover la creación de un fondo nacional de sustitución de alumbrado público mediante el cual se financien las necesidades de cada municipio, estableciendo compromisos de reinversión municipal en función de los ahorros generados.
- ✓ Proponer instrumentos enfocados a la disminución del gasto en alumbrado público en el mediano y largo plazo.
- ✓ Presentar iniciativas para legislar y normar el impulso a las fuentes renovables de energía y hacer crecer este mercado, contribuyendo en diversas etapas y rubros del proceso.
- ✓ Impulsar el uso de tecnologías que empleen “energías limpias” en el transporte.
- ✓ Establecer convenios para procurar que las y los estudiantes que se trasladan entre estados obtengan descuento en sus pasajes u otro tipo de beneficios, de acuerdo con los horarios y las distancias que recorren.
- ✓ Promover políticas de movilidad con perspectiva de género.
- ✓ Promover que se dé mayor prioridad a las y los peatones, así como al transporte público.
- ✓ Fomentar que el transporte público sea de buena calidad y suficiente para las necesidades de la población que depende de él.
- ✓ Promover políticas que propicien que el transporte público concesionado circule por rutas bien establecidas e indicadas, con horarios de salida y turnos de llegada, así como con paradas estrictamente fijas.
- ✓ Desarrollar políticas que fomenten la adecuada pavimentación del mayor número de vías de circulación del transporte de pasajeros y de carga.

- ✓ Establecer normas para las aceras, que obliguen a regular el uso de las vías públicas para estacionamiento e impidan su apropiación por particulares, vecinos o no.
- ✓ Fomentar la creación de ciclovías confinadas.
- ✓ Promover la conciencia de protección a las y los ciclistas, tanto entre particulares como entre concesionarios de transporte público.
- ✓ Desarrollar una política de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano acorde con las normas federales vigentes y en congruencia con los principios, entre otros, del derecho a la ciudad, equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; así como los principios de sustentabilidad ambiental.
- ✓ Impulsar la armonización de las normas estatales y municipales en materia de asentamientos humanos, así como en términos para el desarrollo urbano y ecológico.
- ✓ Fomentar el intercambio de tecnologías en materia de desarrollo urbano entre diversas entidades de la nación, o bien promoviendo éste con otras naciones.
- ✓ Revisar el marco normativo de ordenamiento territorial, ecológico y urbano en beneficio del desarrollo sustentable de las regiones, estados y municipios.
- ✓ Impulsar la formación de profesionales en planeación, urbanismo y sustentabilidad en nuestras universidades para que se dé impulso y desarrollo a una cultura del desarrollo sustentable.
- ✓ Vigilar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los centros de población que conviven en las diversas zonas urbanas y rurales del país.

vi. Innovación tecnológica enfocada a las actividades empresariales

Visión: México cuenta con un sistema educativo que impulsa la innovación y se ha convertido en un país que propicia la inversión en ciencia y tecnología. Aumenta la producción de bienes y servicios relacionados con la tecnología y el conocimiento. En la economía mundial, avanza la dominación de aquellos países que generan innovación tecnológica y nuestro país está participando activamente en ello.

Compromisos:

- ✓ Seguir promoviendo el aumento del presupuesto para ciencia y tecnología con el objetivo de alcanzar al menos el 1% del PIB.
- ✓ Proponer la generación de incentivos para que las empresas inviertan más en ciencia y tecnología y produzcan bienes que generen mayor valor agregado.
- ✓ Incentivar y destinar recursos a la creación de centros dedicados a la innovación, desarrollo y transferencia de tecnología que vinculen a las y los estudiantes con investigadores, investigadoras y empresas.
- ✓ Promover fondos de apoyo para capacitación en desarrollo de proyectos productivos intensivos en innovación y tecnología.
- ✓ Destinar mayores recursos a programas académicos y becas vinculados al sector energético y de telecomunicaciones.
- ✓ Crear fondos con recursos presupuestales para que las universidades y tecnológicos compitan y se financien los mejores proyectos en la materia.

vii. Política industrial enfocada al crecimiento y la competitividad

Visión: México ha visto incrementada su competitividad, misma que se ha construido de abajo hacia arriba. Cuenta con un marco legal idóneo, con incentivos a la inversión y con infraestructura y servicios de calidad desde el nivel municipal hasta la federación; así como con una política industrial moderna que propicia la detonación de economías competitivas, exportadoras y productivas en cada región.

Compromisos:

- ✓ Promover instrumentos que fortalezcan el Estado de Derecho en las distintas áreas de la actividad económica del país.
- ✓ Gestionar la provisión de recursos suficientes para garantizar la seguridad en torno a la propiedad privada, particularmente en estados con mayor presencia del crimen organizado.
- ✓ Impulsar cambios en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para inhibir prácticas que vulneren el derecho de las empresas de proveer al gobierno.

- ✓ Proponer instrumentos que permitan dar certidumbre a las inversiones en torno a los cambios realizados a partir de la reforma energética.
- ✓ Establecer objetivos de contenidos nacionales, tanto a niveles de las compras de gobierno, como en actividades de industrias estratégicas, cuidando que las mismas no inhiban el desarrollo de la industria.
- ✓ Promover la generación de incentivos, incluyendo fiscales, para atraer industrias de alto valor agregado, como el de las tecnologías de la información.
- ✓ Fomentar el financiamiento al sector minero y su cadena de valor con particular énfasis en las empresas pequeñas y medianas
- ✓ Establecer incentivos fiscales y facilidades de comercio exterior en zonas claramente delimitadas con el objetivo de activar economías locales.
- ✓ Promover que se implemente un programa agresivo de inversión en infraestructura en zonas con rezago y baja conectividad.
- ✓ Promover la creación de incentivos y que se destinen recursos presupuestales federales que apoyen los esfuerzos de los gobiernos locales para atraer inversiones de grandes empresas generadoras de empleo.
- ✓ Propiciar que se establezcan normas locales para inducir a que empresas ancla utilicen insumos nacionales y contraten a la fuerza laboral local de las regiones a las que llegan.

viii. Cadenas productivas y empresa con alto valor y calidad reconocida interna y en el exterior

Visión: México ha alcanzado mayores niveles de productividad y ésta es incluyente. La mayoría de las y los mexicanos tienen acceso a ella a través de oportunidades de educación, mercados competitivos y un entorno en donde tanto las personas como sus empresas pueden desarrollarse sin barreras que impidan su crecimiento. El sector externo de la economía mexicana es el gran impulsor del crecimiento económico. México ha fortalecido su capacidad exportadora, particularmente en manufacturas transformando profundamente la economía de algunas regiones del país. Se ha logrado que las cadenas productivas sean el motor de crecimiento que logra conectar mejor la economía, de manera que llega a regiones en donde no se había sentido su presencia. Los bienes y servicios que se exportan son cada vez de un mayor valor agregado.

Compromisos:

- ✓ Aumentar el presupuesto público destinado a la educación en todos sus niveles.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la reforma educativa para garantizar la calidad en la educación básica y la capacitación y evaluación de las y los maestros.
- ✓ Promover una mayor vinculación con las actividades empresariales con la educación media superior, la técnica y tecnológica, además de la superior.
- ✓ Propiciar la vinculación de los programas de estudio con las actividades que generan mayor demanda de trabajo, particularmente en el sector energético.
- ✓ Impulsar la inversión en ciencia, tecnología e innovación, tanto en el sector público a través del presupuesto, como en el sector privado a partir de incentivos diversos.
- ✓ Promover instrumentos que permitan mejorar la vinculación del sector exportador con las cadenas de valor nacionales e incrementar su valor agregado.
- ✓ Establecer políticas públicas para incorporar a las empresas mexicanas en las cadenas globales de alto valor agregado, con especial atención a las PyMES,
- ✓ Promover instrumentos que fomenten la consolidación de las exportaciones a Estados Unidos y la diversificación de mercados.
- ✓ Revisar el régimen jurídico de la Inversión Extranjera Directa y examinar la vigencia de las restricciones en distintos mercados a la misma.
- ✓ Promover instrumentos para una oportuna acción de las autoridades mexicanas en casos de proteccionismo por parte de Estados Unidos.
- ✓ Revisar los acuerdos comerciales existentes y suscribir acuerdos y/o firmar alianzas con países y regiones en crecimiento.

ix. Turismo atractor de inversiones y generador de empleo y autoempleo

Visión: México tiene una vocación turística incuestionable. Gracias a su riqueza natural y cultural, así como a la seguridad que se les provee a las y los visitantes, el país es reconocido como una potencia turística internacional que cuenta con una vasta oferta turística, que atrae inversiones. La actividad turística es un motor

del crecimiento que se ha consolidado como una alternativa para alcanzar la prosperidad en las distintas regiones del país.

Compromisos:

- ✓ Promover instrumentos y mecanismos que permitan darle un impulso a la inversión pública y privada en el sector turístico.
- ✓ Facilitar las asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos turísticos.
- ✓ Promover una mayor eficiencia en el gasto dentro del sector turístico mediante la transversalidad presupuestal.
- ✓ Impulsar la diversificación y consolidación de los destinos turísticos.
- ✓ Propiciar que se incremente el número de visitantes nacionales y extranjeros, así como la derrama económica de los mismos.
- ✓ Fortalecer los fondos mixtos de participación con aportaciones de los tres órdenes de gobierno y de la iniciativa privada, diseñados para consolidar y dar sustentabilidad a nuestros destinos ya exitosos y detonar nuevos proyectos.
- ✓ Respalda a los gobiernos locales en las obras de infraestructura necesarias para ampliar y mejorar su oferta turística.
- ✓ Promover ante la banca comercial, el diseño de productos financieros especiales para el financiamiento a largo plazo de proyectos turísticos.
- ✓ Fomentar que se respalde con esquemas atractivos de financiamiento a las y los inversionistas mexicanos para hacerlos competitivos ante las fuertes cadenas extranjeras.
- ✓ Promover el turismo ecológico, el turismo juvenil, el turismo social y otras formas de turismo doméstico.
- ✓ Proponer que se modifique la Ley General de Turismo para que las y los prestadores de servicios turísticos dispongan de manera eficiente del agua y energía, y para que se certifique el turismo sustentable.
- ✓ Proponer que se incorporen los criterios ambientales pertinentes en la Ley General de Turismo, para alcanzar un turismo socialmente justo y ambientalmente responsable.
- ✓ Gestionar que se destinen mayores recursos al financiamiento para el desarrollo turístico de las diversas regiones del país.
- ✓ Implementar programas para el desarrollo de destinos ecoturísticos en las regiones donde habiten pueblos indígenas y en “pueblos mágicos”.

- ✓ Fomentar la conservación y promoción turística de las zonas con valor histórico.
- ✓ Promover la vinculación de empresas turísticas con bachilleratos técnicos y universidades locales, con la finalidad de que un mayor número de estudiantes ocupe las fuentes de empleo generadas por el sector turístico.
- ✓ Fomentar el apoyo para la elaboración de planes y programas turísticos para privilegiar el turismo de baja densidad y el turismo alternativo.

x. Campo, acuacultura y sector pesquero, productivos y sustentables

Visión: En el campo mexicano persiste un campo tecnificado y exportador que es muy competitivo a nivel internacional, que convive con un campo enfocado a las labores artesanales que privilegian la producción orgánica. Se ha privilegiado el bienestar de la población rural con la generación de agroindustrias en las distintas regiones del país, las cuales se caractericen por una mayor productividad y rentabilidad.

Compromisos:

- ✓ Promover la certeza jurídica en la tenencia de la tierra, con una resolución eficiente en los conflictos de posesión.
- ✓ Fortalecer a la Procuraduría Agraria y a los programas de regularización de la tierra del Registro Agrario Nacional.
- ✓ Impulsar la ganadería, la piscicultura del sector social y la pesca en condiciones de mayor rentabilidad.
- ✓ Impulsar la diversificación de cultivos privilegiando los de mayor rentabilidad económica.
- ✓ Incentivar proyectos agropecuarios intensivos en tecnología y capital humano.
- ✓ Promover el desarrollo de la agricultura protegida.
- ✓ Promover mecanismos de asociación de pequeños y medianos productores para generar economías de escala.
- ✓ Desarrollar programas de vinculación e inserción de las y los productores mexicanos a los mercados internacionales.
- ✓ Impulsar el desarrollo de la agroindustria nacional y el establecimiento de industria bioenergética para la generación de energía a partir de fuentes alternas, renovables y sustentables.

ANEXO UNO

- ✓ Fomentar los programas de tecnificación y capacitación para el campo mexicano.
- ✓ Fortalecer las capacidades productivas de las y los productores del campo a través de capacitación y acceso a mejores prácticas productivas con un enfoque integral de cadenas productivas.
- ✓ Destinar mayores recursos a programas de tecnificación para el campo.
- ✓ Promover la innovación y el uso de tecnologías en la producción agropecuaria.
- ✓ Fomentar la conservación y uso eficiente del agua, buscando incorporar tecnologías eficientes de riego.
- ✓ Proponer programas para modernizar los sistemas de comercialización de la producción agroalimentaria y mejorar la competitividad logística del campo.
- ✓ Promover acciones para consolidar el sistema de investigación, innovación y transferencia tecnológica, asistencia técnica y extensionismo.
- ✓ Promover que se amplíen los esquemas de financiamiento y los apoyos al campo.
- ✓ Propiciar la consolidación de un sistema financiero para el campo que sea incluyente y que amplíe el crédito accesible a las y los productores nacionales.
- ✓ Gestionar el incremento a los fondos de contragarantía para el campo y para la contención de riesgos en los precios.
- ✓ Vigilar los apoyos dirigidos al campo para evitar la concentración, tanto en los subsidios como el financiamiento y monitorear continuamente la utilización de estos recursos.
- ✓ Promover que las políticas públicas se orienten prioritariamente a las y los productores pequeños y medianos y hacia las regiones con mayor rezago.
- ✓ Impulsar una política que permita precios accesibles en los insumos a la producción para el campo.
- ✓ Promover técnicas alternativas de producción en la ganadería sustentable, como la rotación de potreros es un sistema de pastoreo basado en alternar el uso con el descanso del agostadero para permitir la recuperación de la cobertura vegetal, sobre todo en zonas con un alto grado de desertificación, orientando las estrategias para obtener la máxima producción animal por hectárea, cuidando, al mismo tiempo, la conservación de los recursos naturales.

ANEXO UNO

- ✓ Gestionar que el mayor porcentaje del presupuesto, de créditos y de financiamiento sea direccionado hacia una ganadería sustentable, a la agricultura orgánica, la hidroponía, la agroforestería; actividades que generen un crecimiento económico bajo la premisa de la conservación de la naturaleza.
- ✓ Promover que el Presupuesto de Egresos de la Federación no apoye el uso masivo de semillas mejoradas genéticamente, hasta en tanto las disposiciones legales en materia de bioseguridad no contemplen adecuadamente las disposiciones del Protocolo de Cartagena en materia de Bioseguridad; y se cuente con mayor certeza científica de su inocuidad.
- ✓ Promover la sustentabilidad del sector agropecuario.
- ✓ Proponer reformas a la Ley Agraria para introducir criterios de sustentabilidad.
- ✓ Gestionar que se eleven las restricciones sobre sustancias químicas utilizadas en la agroindustria, tales como pesticidas, fertilizantes químicos, hormonas, entre otros.
- ✓ Fomentar la investigación, producción y proliferación en el uso de pesticidas y fertilizantes orgánicos.
- ✓ Proponer la normalización de granos y otros productos agropecuarios, y su aplicación estricta para evitar la entrada de productos importados que compitan deslealmente y que se prohíba la importación de los productos transgénicos.
- ✓ Promover los estudios de impacto de los agroquímicos en la salud de la población de las regiones rurales, así como en la de las y los comensales.
- ✓ Impulsar la reconversión productiva en todas las regiones del país.
- ✓ Implementar acciones de aplicación de tecnologías de producción para el campo.
- ✓ Incrementar los recursos para el financiamiento a la producción, asegurando su oportunidad y suficiencia a través de la creación de instituciones y fondos para crédito a las y los productores del campo.
- ✓ Ejecutar programas para el control biológico de plagas.
- ✓ Impulsar el ciclo productivo de todos los cultivos básicos, con la aplicación de los paquetes tecnológicos proporcionados por el INIFAP.
- ✓ Impulsar la investigación agrícola en las Universidades y Centros de Investigación del país.
- ✓ Impulsar el desarrollo de tecnologías aplicadas para la producción y conservación de alimento para el ganado.

ANEXO UNO

- ✓ Fomentar la generación de cadenas productivas para incrementar la competitividad de la producción pecuaria.
- ✓ Fomentar el aprovechamiento forestal bajo estrictas políticas de preservación de los recursos naturales.
- ✓ Fortalecer el ordenamiento pesquero, enfocándolo en adoptar medidas basadas en la investigación científica para mantener o restablecer las poblaciones a los niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de conformidad con los factores ambientales y económicos.
- ✓ Proponer la creación de políticas públicas enfocadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal.
- ✓ Promover instrumentos para erradicar el uso de artes de pesca no selectiva para la pesca de altura y mediana en todo el territorio nacional.
- ✓ Promover el ordenamiento ecológico marino, así como el pesquero, como instrumentos de planeación del uso de las aguas nacionales y el territorio marino.
- ✓ Promover la inversión en infraestructura pesquera y portuaria para modernizarla, incorporarle tecnologías y que cuente con mantenimiento oportuno.
- ✓ Generar programas que apoyen a las empresas del sector a incorporar el valor agregado a los productos pesqueros para que puedan generar ventajas competitivas con la adición de mayor valor agregado.
- ✓ Promover mecanismos e instrumentos enfocados la reconversión de los procesos productivos y adoptar sistemas de certificación que garanticen la calidad e inocuidad de los productos y la salubridad de las instalaciones y contar con estudios que identifiquen las tendencias, gustos y preferencias de los consumidores directos de productos pesqueros.
- ✓ Fomentar el desarrollo de productos de marca para atender mercados locales, regionales, nacionales y/o internacionales.
- ✓ Impulsar campañas de difusión del recurso pesquero con el fin de que se conozcan otras especies de consumo con las mismas características y se respeten las épocas de veda de las especies más solicitadas en el mercado.
- ✓ Promover que sea tipificado como delito grave la pesca de todas las especies que se encuentren en época de veda y la pesca en zonas núcleo de áreas marinas protegidas.
- ✓ Promover la investigación y desarrollo de la acuicultura en beneficio de la actividad.

- ✓ Implementar acciones de promoción constante para la comercialización, tanto en el mercado interno como el internacional de la producción acuícola.
- ✓ Impulsar leyes y reglamentos que promuevan la productividad, sustentabilidad y el desarrollo de las zonas de acuicultura, para prevenir la depredación y el deterioro de los diversos ecosistemas.
- ✓ Ejecutar acciones tendentes a generar sanidad acuícola.
- ✓ Implementar mecanismos que mejoren la capacitación y organización del sector.
- ✓ Respalidar proyectos de cultivo de nuevas especies y de las ya existentes.

IV. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y JUSTA

En la segunda década del siglo XXI, el respeto de los derechos humanos se ha convertido en una expresión fehaciente de las sociedades democráticas desarrolladas. Las y los habitantes de México debemos buscar y emplear mecanismos más eficientes que permitan el reconocimiento de los derechos fundamentales de toda persona y que las instituciones del Estado garanticen, en todos los ámbitos de su actuar, el respeto irrestricto de éstos, de tal forma que cualquier irregularidad sea detectada y combatida de manera rápida y eficiente, para evitar que se lesionen los derechos y principios fundamentales de nuestra sociedad.

Nueva Alianza pretende que la ciudadanía alcance un nivel de formación que pueda propiciar que, tanto la sociedad como el gobierno, desarrollen sus funciones y actividades en un ambiente de legalidad, de respeto y aplicación del orden jurídico en una convivencia de armonía y paz social que genere día con día, el cumplimiento de los objetivos esenciales de nuestra sociedad reflejados a través de beneficios para sus integrantes.

Nuestros candidatos y candidatas deberán establecer mecanismos para que la ciudadanía cuente con espacios de participación, vigilancia y queja con mecanismos vinculantes para las autoridades, so pena de destitución, en relación con las condiciones de ejercicio de los derechos humanos y uso de los servicios públicos.

Todas las personas deberán tener acceso a sus derechos, sin discriminación ni exclusiones por ninguna causa: el origen étnico o nacional, el color de piel, la condición social, identidad sexual, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, los antecedentes penales, ni ninguna otra.

No basta que en la Ley se estipule que todas y todos somos iguales; se deben crear las condiciones materiales para que los grupos socialmente vulnerables tengan oportunidades reales de progreso individual, familiar y comunitario. El Estado en su conjunto debe ser garante del respeto a los derechos humanos, defendiéndolos en todas las instituciones públicas y creando instrumentos jurídicos y políticas que hagan valer su irrestricta vigencia.

Reconocemos que la salud tiene un papel protagónico que incide en el progreso socioeconómico. Cuando las familias y la fuerza laboral gozan de buena salud, las condiciones económicas y sociales son favorables. Desafortunadamente, en nuestro país, la salud de sus habitantes proyecta las desigualdades sociales y económicas. Es por eso que, para conseguir una condición de bienestar ideal en todos los individuos, es necesario proveerlos de una salud integral en la que el gobierno, además de destinar recursos y programas a los aspectos físicos y biológicos, dedique atención a la parte psicoemocional y social de las personas. Lograr ese equilibrio de bienestar físico, mental y social es la principal condición del desarrollo humano, lo que implica atender las capacidades y habilidades que cada ser humano tiene, permitiéndole el despliegue de potencialidades que le garanticen un mejor nivel de vida.

La salud o sobrevivencia de la persona también son determinados o condicionados por factores del ambiente en donde se desarrolla. Fomentar la salud ambiental propicia el mejoramiento de las condiciones básicas que afectan la salud y la creación de un entorno apropiado.

Desde esta perspectiva, el desarrollo se concibe como la integración de dimensiones y pilares, en las que el crecimiento económico es un medio importante, pero no el único para alcanzar mayores niveles de desarrollo. Con base en lo anterior, a **Nueva Alianza** le interesa promover políticas, instrumentos

y mecanismos enfocados al desarrollo integral de estos puntos fundamentales de la salud.

Algunos de los instrumentos arriba mencionados se pueden dar a través de la asistencia social, misma que tiene como objetivos ayudar a individuos, familias, comunidades y grupos de personas socialmente en desventaja, así como contribuir al establecimiento de condiciones que mejoren el funcionamiento social.

Sin duda alguna la asistencia social debe enfocarse a generar un cambio que garantice una mejor calidad de vida en las personas, que propicie que su existencia cuente con todos aquellos elementos que dan lugar a la tranquilidad y satisfacción humana. Es por esto que **Nueva Alianza** lucha por promover políticas públicas encaminadas a proporcionar el bienestar social a que tienen derecho todos los individuos.

Otro aspecto relevante es la alimentación que, además, se confiere como un instrumento del aprendizaje y del desarrollo físico y mental. Un ser humano, y sobre todo la niñez bien alimentada, obtiene la energía necesaria para la concentración en sus diferentes procesos (estudio, deporte, crecimiento), en la infancia primera es prioridad para el desarrollo del lenguaje y la coordinación motriz.

La alimentación también es vital en la prevención de enfermedades; por ello se hace necesaria la difusión de programas de nutrición en los que tanto padres y madres de familia, como miembros de la comunidad en general, aprendan y empleen el proceso de selección en los alimentos, la adecuada higiene de los mismos y con esto ayudar a prevenir el riesgo de infecciones.

Si bien es cierto que ya se han implementado diversos programas de apoyo a la alimentación familiar; como lo son desayunos y comidas escolares con alto nivel de nutrición; hay que reconocer que falta mucho por hacer. **Nueva Alianza** considera que se debe establecer un nuevo sistema de apoyo a la sana alimentación para la familia, los niños y las niñas en nuestro país.

Niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos. Tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés conforme con su edad, desarrollo cognoscitivo y madurez. Así mismo, estamos obligados a

garantizar el desarrollo y una sociedad inclusiva para todos aquellos que viven con alguna discapacidad.

Nueva Alianza, como entidad de interés público, tiene el objetivo de promover la participación de las y los ciudadanos, niñas, niños y adolescentes en la vida democrática, y contribuir a la integración de la representación nacional donde los individuos compartan intereses, visiones de la realidad, proyectos y objetivos. Por eso, siempre ha invitado a toda la población a expresarse y ejercer su derecho a ser tomados en cuenta para el diseño del país que quieren.

Otro elemento por considerar es el acceso a los recursos necesarios para contar con un nivel de vida digno. Las personas no pueden tener un buen desarrollo integral cuando ni siquiera cuentan con la posibilidad de vivir dignamente. La vida comunitaria nos enseña a trabajar en conjunto y en beneficio de todos, lo que es necesario para que nuestro país crezca a través de su gente. Es por ello que **Nueva Alianza** se interesa en crear una sociedad única con acceso a todos los beneficios que contribuyan a obtener un buen nivel de vida de sus miembros y que posibilite el bienestar comunitario.

Este precepto aplica particularmente en lo referente al modo de vida de los pueblos indígenas. México se ve culturalmente enriquecido por su arte, sus tradiciones, creencias, ceremonias y demás rasgos distintivos que constituyen un baluarte histórico, orgullo de todos los mexicanos. Es por eso que no se puede concebir el desarrollo social, el crecimiento, el fortalecimiento político y económico sin la aplicación de estrategias para actualizar las acciones del gobierno en materia de protección y fortalecimiento a la cultura indígena.

En **Nueva Alianza** estamos convencidos de que las estrategias de desarrollo integral para las etnias presentes en el territorio nacional deben fomentar la preservación de los rasgos culturales, materiales, intelectuales que les caracterizan y distinguen, en aras de abatir las condiciones de marginación, pobreza y exclusión que lamentablemente aún se presentan.

Objetivo

Población con calidad de vida satisfactoria que ejerce un sentido de responsabilidad y apoyo mutuo basado en la enseñanza de los valores y la unión

de la familia, en donde las niñas, los niños, adolescentes y la juventud crecen y se forman en un ambiente social sano, consolidando con base en la calidad de la educación en el hogar y la enseñanza en las escuelas de todos los niveles.

Metas Estratégicas

- ✓ Procesos de enseñanza-aprendizaje que incorporen la vivencia de valores.
- ✓ Zonas marginadas con cobertura total en el ámbito de la educación básica, incluyendo también la técnica.
- ✓ Un sistema de becas efectivo para estudiantes de familias de bajos ingresos.
- ✓ Programas de prevención, de atención a la salud y de cuidado al medio ambiente que permitan incrementar la calidad de vida.
- ✓ Acciones y presupuesto direccionados hacia la atención de grupos vulnerables.
- ✓ Programas sociales de apoyo a las mujeres en general y a las embarazadas y que están lactando en particular, a los adultos mayores, a las personas con discapacidad, así como la asistencia social a sectores prioritarios en riesgo.
- ✓ Programas de promoción y difusión de nuestra riqueza cultural para afrontar adecuadamente los embates de la globalización que atentan con menoscabar nuestra identidad y raíces culturales.
- ✓ Programas de concientización sobre los beneficios de una adecuada alimentación y de apoyo alimentario a familias pobres.
- ✓ Marco jurídico revisado y que relaciona la vivienda con la vida comunitaria para implementar las reformas y adecuaciones pertinentes a la vivienda popular.
- ✓ Programas de atención a la salud emocional del alumnado y el profesorado.
- ✓ Servicios de salud eficientes y de alta calidad.
- ✓ Cultura de la prevención y detección oportuna de enfermedades.
- ✓ Políticas públicas que generan capacidades productivas en los grupos vulnerables.
- ✓ Pensión digna asegurada para que las y los mexicanos disfruten de los beneficios ganados a lo largo de su vida laboral.
- ✓ Personas con discapacidad en condiciones de igualdad y no discriminación con acceso efectivo a la justicia y a la protección de los derechos humanos.

- ✓ Programas y acciones que fortalezcan la inclusión educativa de las personas con discapacidad.
- ✓ Mecanismos institucionales para procurar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad.
- ✓ Centros poblacionales sustentables y con crecimiento ordenado.
- ✓ Movilidad eficiente, eficaz e incluyente en los centros urbanos.
- ✓ Vivienda digna accesible para todos.
- ✓ Marco jurídico para la salvaguarda de los derechos de la población indígena.
- ✓ Programas de educación intercultural.

i. Derechos Humanos respetados

Visión: México cuenta con servidores públicos incluyendo los cuerpos policíacos y una población informada y sensible al tema del respeto de los Derechos Humanos.

Compromisos:

- ✓ Propiciar la fiscalización constante en los actos llevados a cabo por las autoridades de manera que se asegure que respeten los derechos humanos.
- ✓ Implementar sanciones ejemplares para aquellas autoridades que atenten contra los derechos humanos y fundamentales de las personas.
- ✓ Promover programas más amplios en materia de difusión y capacitación sobre los Derechos Humanos.
- ✓ Implementar programas de sensibilización en torno a los Derechos Humanos, dirigidos a las y los servidores públicos, con prioridad en los cuerpos policíacos.
- ✓ Fortalecer la participación de la sociedad civil organizada en la vigilancia del respeto a los Derechos Humanos.

ii. Salud integral con atención universal y alimentación sana

Visión: México cuenta con un Sistema Nacional de Salud universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con especial atención a los grupos de población que viven en condición de pobreza y vulnerabilidad. Nuestro país les ha dado una especial atención a los programas alimentarios, de manera que todas

las y los mexicanos tengan acceso a una alimentación suficiente y de calidad que les permita desarrollar sus capacidades y todo su potencial.

Compromisos:

- ✓ Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante el uso eficiente de los recursos a fin de garantizar el abasto de alimentos a precios accesibles para beneficiar a los sectores más vulnerables del país.
- ✓ Fomentar programas regionales en materia de producción de alimentos que permitan atender las necesidades de alimentación en las comunidades rurales más marginadas.
- ✓ Promover programas de capacitación y desarrollo de actividades productivas destinado a las personas en situación de pobreza alimentaria a fin de mejorar sus ingresos.
- ✓ Gestionar que se amplíe la cobertura y se destinen mayores recursos para programas que promuevan una alimentación sana.
- ✓ Fomentar la inclusión de las y los mexicanos que se encuentren en situación de pobreza alimentaria integrándolos a los programas sociales.
- ✓ Fortalecer los programas sociales e instituciones que provén alimentos básicos y complementarios a precios accesibles, con énfasis en las zonas más marginadas.
- ✓ Promover instrumentos y mecanismos que promuevan que las y los mexicanos tengan acceso efectivo a los servicios de salud.
- ✓ Gestionar que se destinen mayores recursos para ampliar la provisión de servicios de salud pública de calidad.
- ✓ Impulsar la creación de infraestructura médica en todas las regiones del país, con prioridad en las de mayor rezago y marginación.
- ✓ Avanzar en la construcción y consolidación del Sistema Nacional de Salud Universal.
- ✓ Promover el uso de tecnologías de la información y métodos de atención médica a distancia para ampliar la cobertura de servicios de salud.
- ✓ Impulsar la inversión en capital humano, investigación y desarrollo de nuevas prácticas de atención a la salud.
- ✓ Promover leyes y regulación que aseguren la calidad de los servicios de salud que se proveen en instituciones públicas y privadas.
- ✓ Promover mecanismos de uso racional de los recursos utilizados en el sector salud, haciendo énfasis en la transparencia y rendición de cuentas.

ANEXO UNO

- ✓ Fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y organismos públicos dedicados a la salud.
- ✓ Promover la ampliación de los programas de prevención y detección de enfermedades con oportunidad a fin de reducir riesgos de salud y costos sociales.
- ✓ Impulsar acciones integrales para la prevención y control de adicciones, en particular las enfocadas a las y los jóvenes.
- ✓ Promover programas de educación de la salud, física y mental, en particular a las y los mexicanos en situación de mayor vulnerabilidad.
- ✓ Fortalecer las leyes, normas y programas que promuevan el combate a la obesidad.
- ✓ Promover la atención a la salud mental y a enfermedades y patologías psicosomáticas.
- ✓ Ampliar el espectro de los derechos laborales vinculados con los derechos humanos y las prácticas internacionales, otorgando los apoyos necesarios para buscar un mejor empleo.
- ✓ Generar políticas públicas que promuevan la protección del empleo como complemento al Seguro de Desempleo.
- ✓ Implementar espacios en cuanto a salud y cuidado de personas con enfermedades físicas y mentales.
- ✓ Inculcar en el personal que labora en las áreas de la salud, el respeto por las condiciones y el tiempo de las personas que requieren cualquier tipo de atención médica.
- ✓ Promover la constante capacitación y supervisión del personal que labora en las áreas de salud para evitar omisiones en sus labores, principalmente asegurar la adecuada atención de las y los pacientes.
- ✓ Fomentar en la familia y en las personas la sana alimentación y el ejercicio físico para llevar una vida más saludable desde la infancia.
- ✓ Aportar recursos para crear establecimientos que proporcionen productos y servicios a bajo costo que favorezcan la buena alimentación y la salud física.
- ✓ Fortalecer los programas de apoyo a la alimentación de familias y personas de bajos ingresos o en pobreza extrema.
- ✓ Promover programas enfocados a la atención efectiva de casos de desórdenes alimenticios y dar apoyo a las familias que viven con este problema en alguno de sus miembros.

- ✓ Desarrollar programas de capacitación a los productores de alimentos y de cría de animales que se comercializan con ese fin para desde ahí inducir a la sana alimentación.
- ✓ Vigilar que se mejore la calidad alimenticia de las despensas que proporciona el sector público.

iii. Grupos vulnerables atendidos y con capacidades productivas desarrolladas

Visión: México es cada vez más productivo, se ha reducido la pobreza y la desigualdad regional y social con base en políticas públicas que generan oportunidades para toda la población y capacidades productivas que permitan romper con el ciclo intergeneracional de la pobreza de los grupos vulnerables. En nuestro país las y los adultos mayores cuentan con una pensión que les apoya a pasar un retiro digno, les permite cubrir sus necesidades básicas y gozar de tranquilidad y bienestar. Es un México incluyente hacia el sector de personas con discapacidad, que promueve y garantiza la aplicación del contenido de la Convención Internacional de la ONU sobre los derechos a favor de las Personas con Discapacidad. Además, es un México que ofrece oportunidades para la niñez, se vela por la protección de sus derechos para que estén en condiciones de superar los rezagos por origen étnico, de género y de ubicación geográfica. Estamos convencidos que el país puede lograr una paz efectiva, en la que se erradique la violencia en todas sus formas contra los niños, las niñas y adolescentes, para lo cual participan todos los sectores responsables de su prevención.

Compromisos:

- ✓ Vigilar la aplicación, los alcances y los resultados de los programas sociales, en particular en las regiones con mayores índices de marginación.
- ✓ Promover la vinculación de los programas de combate a la pobreza con la educación, salud, inserción laboral e inclusión financiera.
- ✓ Promover los programas de capacitación para el trabajo, buscando que los beneficiarios salgan de la situación de pobreza a través de su propio trabajo y esfuerzo.
- ✓ Impulsar el diseño e implementación focalizada de los programas sociales.

ANEXO UNO

- ✓ Impulsar programas que permitan utilizar racionalmente todos los recursos naturales disponibles, con especial atención en las zonas rurales.
- ✓ Fortalecer las políticas públicas que ayuden a incrementar el potencial productivo de los sectores más desprotegidos.
- ✓ Vigilar la aplicación, el alcance y los resultados del recurso destinado al Seguro para Jefas de Familia.
- ✓ Promover que se apoye con programas crediticios a las zonas más desprotegidas, principalmente en los estados con mayores índices de marginación, en particular en las entidades del sur-sureste.
- ✓ Impulsar las estrategias de combate productivo a la pobreza con visión regional.
- ✓ Promover la concurrencia de los programas sociales y productivos que ofrece el gobierno procurando la transversalidad.
- ✓ Impulsar la implementación de un Sistema de Pensión Universal.
- ✓ Fortalecer las políticas de incorporación de los trabajadores a la formalidad.
- ✓ Modernizar el marco jurídico de los sistemas de pensiones que asegure su viabilidad y garantice el acceso a las y los mexicanos a un retiro digno.
- ✓ Proteger los derechos adquiridos por las y los trabajadores, pensionados y jubilados.
- ✓ Promover el ahorro individualizado destinado al retiro para mejorar el bienestar de las y los trabajadores en el futuro.
- ✓ Analizar los esquemas de administración de fondos de pensiones.
- ✓ Promover la capacitación de todas las autoridades involucradas en la procuración y administración de justicia, así como defensa de los derechos humanos.
- ✓ Fomentar la aplicación de los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas con discapacidad, haciéndolos extensivos y exigibles en las áreas de la procuración de justicia.
- ✓ Promover que las autoridades en el ámbito de la defensa de los derechos humanos observen los mecanismos tanto internacionales, como los que tienen que ver con los principios pro persona, y de interpretación, conforme a los establecido en leyes nacionales y marco jurídico internacional.
- ✓ Fomentar la atención oportuna y sensible para quienes han sufrido violencia.

ANEXO UNO

- ✓ Vigilar que se observe y aplique el principio del interés superior de la niñez en todas las actuaciones que se realicen tanto para la prevención como para la respuesta.
- ✓ Promover que se hagan visibles, de manera desagregada y comprensiva en los sistemas de información y las estadísticas oficiales, las diversas manifestaciones de violencia tales como el maltrato, la violencia sexual, la trata y la explotación.
- ✓ Promover que la población en general y la población vulnerable en particular, reciba un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.
- ✓ Promover el apoyo de las instituciones de administración e impartición de justicia para que cuenten con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille.
- ✓ Promover acciones afirmativas para proteger a las personas con discapacidad contra abusos de sus derechos, la violencia y la discriminación.
- ✓ Proponer programas y acciones para proteger específicamente a mujeres y niñas con discapacidad, así como a las y los jóvenes con discapacidad y/o en situación de calle.
- ✓ Generar mecanismos para que las autoridades puedan sancionar los actos de discriminación a fin de proteger los derechos de las personas con discapacidad y fomentar el respeto y ejercicio de sus derechos, así como recibir asesoría legal gratuita de parte de las autoridades competentes.
- ✓ Promover la educación inclusiva y especial a favor de las personas con discapacidad.
- ✓ Garantizar la implementación de políticas educativas con enfoque de inclusión, para mejorar el acceso, permanencia, y conclusión de estudios en todas las modalidades y niveles académicos a personas con discapacidad.
- ✓ Proponer la armonización del marco jurídico y/o regulatorio de la educación en observancia a los contenidos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Promover la implementación de estrategias metodológicas y materiales educativos en aplicación a la atención de diversos tipos de discapacidad o de problemas especiales en el aprendizaje.

ANEXO UNO

- ✓ Proponer la capacitación del personal docente en las escuelas para una mejor inclusión de las personas con discapacidad, en todos los tipos y niveles educativos.
- ✓ Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.
- ✓ Proponer normas y reglamentos que eviten la discriminación y favorezcan las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado para atender personas con discapacidad.
- ✓ Promover que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audio descripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.
- ✓ Proporcionar a las y los estudiantes con discapacidad, materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana o especialistas en sistema Braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación incluyente con calidad.
- ✓ Procurar la difusión del derecho a la educación de las personas con discapacidad de conformidad al contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el cual deberá ser en igualdad de condiciones y sin discriminación.
- ✓ Promover ante las autoridades competentes que el personal docente y directivo sea adecuadamente capacitado en el conocimiento de diversos lenguajes y formas de comunicación, Sistema de enseñanza en Braille, el uso de las TIC, y trato digno y con respeto a las personas con discapacidad.
- ✓ Promover programas que cuenten con recursos para la accesibilidad de materiales para personas con discapacidad, así como promover la matrícula a nivel superior para el ingreso de personas con discapacidad, y programas para el mejoramiento e implementación de accesibilidad en las escuelas de todos los niveles y modalidades y, sobre todo, campañas para evitar el acoso y el bullying en alumnos con discapacidad.

ANEXO UNO

- ✓ Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite a las personas sordo-hablantes, sordo-señantes o semilingües, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita
- ✓ Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual.
- ✓ Fomentar la incorporación a las y los docentes y personal asignado, que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.
- ✓ Implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana.
- ✓ Fomentar en el ámbito público y privado el autoempleo y la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- ✓ Establecer mecanismos de exigibilidad para garantizar el 3% de las vacantes laborales en la administración pública, para ser destinadas a la contratación de personas con discapacidad.
- ✓ Fortalecer las iniciativas para promover los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores con discapacidad con un enfoque de inclusión laboral.
- ✓ Promover iniciativas en las legislaciones, que mejoren los incentivos fiscales a empresas para que se fomente la contratación de personas con discapacidad.
- ✓ Fomentar el apoyo al emprendurismo, rehabilitación laboral y capacitación de personas con discapacidad.
- ✓ Gestionar la prohibición de cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables.
- ✓ Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpen el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad
- ✓ Integrar a los miembros de las comunidades en una cohesión de desarrollo y de igualdad de oportunidades.
- ✓ Propiciar que los programas de asistencia social cuenten con fácil acceso.

ANEXO UNO

- ✓ Implementar campañas de asistencia social en las comunidades y entre las familias más vulnerables del país.
- ✓ Promover la capacitación adecuada de los miembros de la asistencia social para un trato congruente hacia las comunidades y a las personas.
- ✓ Establecer un fondo de apoyo a familias en pobreza extrema.
- ✓ Promover mecanismos e instrumentos que propicien el respeto y protección de los derechos de las niñas y los niños, y la erradicación de los rezagos.
- ✓ Diseñar programas para hacerle frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.
- ✓ Fomentar que los niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia no sean revictimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional.
- ✓ Priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, para que sean tratados de manera segura y confidencial y puedan denunciar toda forma de violencia.
- ✓ Promover mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en las Leyes de prevención social y de tratamiento de menores.
- ✓ Fomentar que existan mecanismos para recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, la curatela o guarda y custodia o quienes las tengan bajo su cuidado, sobre la violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes.
- ✓ Facilitar los mecanismos para la denuncia ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acción que perjudique a las niñas, niños o adolescentes.
- ✓ Fortalecer el desarrollo de los hogares de las niñas, niños y adolescentes para mejorar su calidad de vida y educación.
- ✓ Promover mecanismos que permitan que los niños, niñas y adolescentes de las familias con carencias económicas tengan acceso a la educación básica

- y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos.
- ✓ Fomentar una educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades de niñas, niños y adolescentes.
 - ✓ Propiciar que las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social, cuenten con un lugar donde vivir, que tengan los espacios suficientes para cubrir sus necesidades básicas, dentro de una familia u hogar provisional o instituciones de asistencia pública o privada.
 - ✓ Gestionar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre niños, niñas y adolescentes.
 - ✓ Promover que se incremente el número de jóvenes que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior, con el apoyo de los programas de becas.
 - ✓ Propiciar la creación de programas que fomenten un ambiente de sana convivencia y que inculquen la prevención de situaciones de acoso escolar.
 - ✓ Promover políticas públicas orientadas al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
 - ✓ Promover instrumentos que faciliten el acceso a este sector a la alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
 - ✓ Fomentar que se apoye la nutrición de la madre en estado de gestación o lactancia para que el producto alcance la madurez y crecimiento necesario para su desarrollo.
 - ✓ Fomentar la atención de las niñas, niños, adolescentes y a las madres adolescentes en gestación o lactancia sin importar su afiliación o no a los regímenes de asistencia como derechohabiente, a través de las clínicas y hospitales del Sector Salud o de establecimientos particulares con los que se celebren convenios, respecto a la disponibilidad de espacios para estos sectores de la población, que no podrá ser inferior al 10 por ciento.
 - ✓ Fomentar el trato digno y respetuoso a las niñas o adolescentes embarazadas en servicios de salud y se les proporcione información materno infantil, atención médica y hospitalaria.
 - ✓ Promover la facilitación de complementos alimenticios a los menores que lo requieran.

- ✓ Fomentar la realización de campañas de prevención y detección de discapacidades, enfermedades físicas y mentales.
- ✓ Promover el fortalecimiento de los Consejos de Participación Escolar como espacio de colaboración entre maestros, maestras, autoridades y niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Generar alternativas conjuntas y corresponsables de solución a problemáticas como el acoso escolar, bullying, deserción escolar, problemas internos comunitarios que afectan el tejido social, y las que planteen ellos como factores que afectan su desempeño dentro y fuera de las aulas.
- ✓ Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a las Tecnologías de la Información y Comunicación y proteger la navegación segura en internet.

iv. Desarrollo urbano y rural ordenado con vivienda y vida comunitaria digna

Visión: Tenemos un México que impulsa el crecimiento de los centros poblacionales de manera ordenada, en armonía con el medio ambiente, que cuenta con los servicios básicos, mismos que hacen valer los derechos consagrados en la Constitución, pero que sobre todo dignifican la vida de las y los mexicanos.

Compromisos:

- ✓ Fomentar un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que promueva la compactación de las ciudades y el impulso a la actividad económica.
- ✓ Promover una política de desarrollo metropolitano integral con un enfoque transversal y de coordinación interinstitucional.
- ✓ Promover la creación de programas que atiendan de manera integral la problemática que afecta a zonas con alto grado de marginación, mediante acciones que promuevan su desarrollo económico, social y de infraestructura, en estrecha coordinación con los gobiernos municipales y estatales correspondientes.
- ✓ Fortalecer la política social para contrarrestar la desigualdad urbana, garantizando a cada ciudadano el ejercicio pleno de sus derechos humanos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

ANEXO UNO

- ✓ Elaborar un plan integral para las zonas rurales y urbanas marginadas del país, poniendo énfasis en la ampliación y distribución equitativa del gasto social, de manera especial en lo relativo a salud, educación, bienestar social y cultural, en el que se incluyan los programas ya existentes.
- ✓ Dotar de recursos a los gobiernos locales para que se mejoren las condiciones urbanas de las ciudades, se abata el rezago y se satisfagan los indicadores que determinan las normas internacionales como los factores que generan calidad de vida óptima para las y los habitantes de las zonas urbanas.
- ✓ Fomentar el esparcimiento, la convivencia y la recreación, como una forma de erradicar la alta incidencia de alcoholismo, el abandono del hogar y la violencia intrafamiliar.
- ✓ Promover estrategias de integración multimodal de los diversos medios de transporte en las ciudades bajo criterios de eficacia y eficiencia.
- ✓ Promover la modernización de los sistemas de transporte público de pasajeros en los centros urbanos.
- ✓ Impulsar la inversión en infraestructura y servicios de transporte público de calidad.
- ✓ Gestionar que se destinen mayores recursos al desarrollo de proyectos de transporte público masivo y transporte no motorizado.
- ✓ Promover la ampliación estratégica de la infraestructura vial para mejorar la conectividad de las ciudades y reducir los costos de transporte.
- ✓ Promover políticas de vivienda eficientes e incluyentes que mejoren el acceso a una vivienda digna y de calidad.
- ✓ Impulsar la inversión pública para dotar de servicios básicos a la vivienda y ampliar infraestructura social comunitaria con especial atención a las zonas con mayores índices de marginación.
- ✓ Gestionar la ampliación de los programas de acceso a la vivienda para los grupos de mayor vulnerabilidad y marginación.
- ✓ Fortalecer la presencia de las instituciones de crédito, públicas y privadas, para ampliar el financiamiento para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda.
- ✓ Fomentar políticas públicas que reduzcan los riesgos asociados a la vivienda.
- ✓ Gestionar que se otorguen créditos más amplios con facilidades de pago para la construcción y ampliación de viviendas.

- ✓ Promover y hacer del conocimiento de las y los ciudadanos las obligaciones que atañe a cada uno con la comunidad.
- ✓ Fomentar la práctica de la solidaridad y los valores para lograr un estado de armonía e interés común en el servicio de los demás.
- ✓ Proponer la creación de un fondo para el desarrollo de las áreas de uso común y de los servicios comunitarios, que mejore la calidad de vida de las y los vecinos.

v. Cultura indígena visible, respetada y dignificada

Visión: Vivimos en un México donde la relación del gobierno y de todos los grupos sociales es de profundo respeto, dialogo y cordialidad con los pueblos indígenas, de manera que se les ha apoyado a superar los rezagos y hacer de México un país con esperanza y oportunidades para todos los sectores y habitantes.

Compromisos:

- ✓ Promover la interculturalidad y el diálogo entre todos los pueblos originarios, donde la diversidad sea motivo de armonía, respeto, igualdad y justicia, y en la que se escuchen las necesidades de este sector de la población.
- ✓ Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural.
- ✓ Promover el análisis y la armonización de la ley de víctimas en todas las entidades federativas, considerando los parámetros internacionales, acuerdos y convenios internacionales suscritos por México.
- ✓ Impulsar la obligatoriedad de que todos los Ministerios Públicos tengan conocimiento sobre los Derechos Indígenas y se obligue a dar parte a una Agencia Especializada en los Tribunales Superiores de Justicia de cada estado.
- ✓ Promover un presupuesto especial para el pago de intérpretes y traductores en todos los espacios en que tengan intervenciones civiles o penales.
- ✓ Promover la participación política de las y los indígenas, impulsando candidaturas indígenas, sobre todo en los distritos con mayor población de origen étnico.

- ✓ Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras.
- ✓ Impulsar la educación intercultural, así como la Educación Cívica con derechos y obligaciones para toda la población, consolidando así la construcción de una verdadera sociedad de derechos en la que todas las personas, independiente de su origen étnico, lengua o creencias, ejerzan en su vida diaria los derechos y libertades que reconoce nuestra Constitución y los tratados internacionales.
- ✓ Impulsar la creación de universidades interculturales y multilingües.
- ✓ Promover mecanismos que promuevan la protección del derecho efectivo de los pueblos a tener maestras y maestros con dominio de su lengua materna y conocimiento de su cultura.
- ✓ Generar programas para disminuir el maltrato y la discriminación a la mujer en las comunidades indígenas.
- ✓ Promover la traducción del orden jurídico federal y de los estados a las lenguas maternas de las etnias presentes en cada entidad federativa.
- ✓ Crear un programa piloto de atención y defensa para indígenas con servidores públicos bilingües conocedores de sus costumbres y tradiciones.
- ✓ Garantizar el respeto irrestricto a las culturas indígenas.
- ✓ Promover la inclusión de las etnias en los programas de educación, agrícola, ganadera y pesquera, para brindarles la oportunidad de salir de la pobreza y de incorporarse al desarrollo.
- ✓ Implementar y aplicar programas específicos de educación en las poblaciones indígenas.
- ✓ Gestionar la implementación de programas de capacitación, cursos y talleres para que los miembros de las diversas etnias aprendan oficios y fomenten el autoempleo en sus propias comunidades de origen.
- ✓ Promover la creación de un fondo de fomento a la comercialización de las artesanías y de los productos indígenas.

V. Desarrollo Ambiental Sustentable con Recursos Naturales Aprovechados y Preservados

El ser humano como principal consumidor de los recursos naturales, debe poner especial cuidado en explotarlos de forma racional, evitando su agotamiento, procurando conservar el medio ambiente y el equilibrio de la naturaleza, pues de

ella dependen su propia supervivencia y la existencia misma de la vida sobre nuestro planeta.

Se hace relevante reflexionar sobre las consecuencias que atraería el mal uso de los recursos que la naturaleza nos provee, ya que el daño que le hacemos a la misma, lamentablemente no es meramente enunciativo. En las últimas décadas se ha comprobado cómo afecta a todo ser humano y principalmente a las y los más pobres, en la medida en que dependen más de los recursos naturales. Y qué decir de las catástrofes que se han ido presentando en diferentes regiones debido al cambio climático, justamente derivado de la depredación de estos recursos.

El abuso y deterioro de los recursos ambientales no es un tema de menor importancia. Para **Nueva Alianza** es fundamental comprometernos con la protección de los ecosistemas de nuestro país y con ello conservar el patrimonio de las futuras generaciones. Este compromiso incluye propuestas de acción, de legislación y mecanismos de seguimiento y vigilancia, así como la participación pública.

Uno de los más graves errores en materia ambiental de las últimas décadas, ha sido la visión con respecto al agua, puesto que consideraba a tan indispensable elemento de la naturaleza como un bien libre, gratuito y en muchas ocasiones, calificado como de ilimitada disponibilidad; dicho enfoque es el responsable de las deficientes políticas en la gestión de los recursos hídricos, lo cual a la fecha se ha convertido en uno de los problemas más sentidos para la población del país y del mundo.

Debemos corregir los errores cometidos en la gestión del vital líquido, por ello, las y los candidatos que emanarán de **Nueva Alianza**, habrán de transformar radicalmente las políticas en torno al aprovechamiento del agua. Toda persona deberá tener acceso a suficiente agua potable de uso doméstico y a redes de drenaje y saneamiento, por lo que es necesario optimizar las bases legales para el acceso y para su uso racional.

La promulgación de normas es uno de los pilares de la política de protección al ambiente, es el primer paso en el camino hacia el equilibrio ecológico, la preservación y rescate de los ecosistemas y de la sustentabilidad. Conscientes de ellos, en **Nueva Alianza**, hemos analizado el marco jurídico vigente para detectar

los vacíos más sensibles para la protección al ecosistema, mismos que nuestros candidatos y candidatas, una vez en funciones de gobierno, habrán de atender de manera prioritaria, no por tratarse únicamente de un compromiso político y electoral, sino porque en ello radica el destino que estamos forjando para las nuevas generaciones.

Del cuidado del medio natural depende el futuro de nuestro país. En el entramado jurídico han de revisarse las facultades de gobierno para normar y regular el desarrollo urbano y los asentamientos humanos, dando prioridad al cuidado del suelo, el agua, el aire y el medio ambiente.

Objetivo

Recursos Naturales respetados, preservados y aprovechados de manera sustentable, con una población y sus diversos sectores involucrados y corresponsables, en donde la participación de las niñas niños y adolescentes se hace cada vez más conscientes de la importancia del medio ambiente y social sano, con políticas que promueven el uso racional de los recursos.

Metas Estratégicas

- ✓ Agua gestionada de manera sostenible que permita que exista disponibilidad del vital líquido para todos los habitantes del país.
- ✓ Tecnologías que apoyen la generación de energía amigable con el medio ambiente y el ahorro en el consumo.
- ✓ Investigación y aplicación de nuevas tecnologías para la generación y uso racional de energía.
- ✓ Espacios públicos aprovechados para la generación de convivencia e integración comunitarias.
- ✓ Asentamientos humanos inclusivos, seguros y con alta capacidad de resiliencia.
- ✓ Consumo y producción responsables y sostenibles de los productos locales.
- ✓ Programas para el aprovechamiento responsable y respetuoso de los recursos, de manera que apoyen la preservación de la diversidad natural y paisajística.
- ✓ Acciones para detener y revertir la degradación de los suelos y la pérdida de diversidad biológica.

- ✓ Medidas y programas para combatir y mitigar los efectos del Cambio Climático.
- ✓ Presupuesto institucional suficiente para la conservación de la biodiversidad en el país.
- ✓ Ecosistemas naturales en estados óptimos de conservación.
- ✓ Esquemas de aprovechamiento sustentable y comunitario.
- ✓ Participación ciudadana en las políticas de conservación.
- ✓ Proyectos de inversión sustentables que promuevan la gestión ambiental integral
- ✓ Recursos naturales de la nación conservados, restaurados y aprovechados sustentablemente.
- ✓ Cultura ciudadana fortalecida para el reúso del agua y cuidado del agua.
- ✓ Incentivos económicos para la prevención y combate a la contaminación del aire.
- ✓ Niveles de ruido mitigados mediante el control de sus fuentes.

i. Biodiversidad mexicana conservada, valorada y protegida

Visión: La riqueza biológica de México está salvaguardada y recuperándose de las amenazas que enfrenta, misma que está sustentada en la protección transversal del Estado y la Sociedad.

Compromisos:

- ✓ Promover una Política Pública Transfronteriza de protección, conservación y preservación de la biodiversidad “compartida”, que refleje una unidad ecológica indivisible, para distribuir recursos que permitan mantener en condiciones óptimas y en equilibrio los ecosistemas fronterizos, y de este modo, se salvaguarde la integridad de las especies, creando un “fondo” cofinanciado por los países con quienes compartimos frontera.
- ✓ Fortalecer a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante el incremento del presupuesto que cada ejercicio fiscal le es asignado para aumentar sus capacidades humanas en torno a la administración de las áreas naturales protegidas.
- ✓ Impulsar programas federales con el objeto de fomentar la conservación de los ecosistemas mediante el “pago por servicios ambientales” a las y los propietarios de los predios, involucrando al usuario en los servicios

ambientales de los ecosistemas, así como garantizar su preservación al integrarlos al sistema nacional de áreas naturales protegidas, por la vía de la certificación voluntaria.

- ✓ Impulsar en los Congresos Estatales, iniciativas que obliguen a que los organismos recaudadores de impuestos otorguen por lo menos el 5% de lo recaudado a los pagos por servicios ambientales en cada localidad o región, mediante la creación de un “fondo” y/o “convenios de colaboración”, que permitan destinar recursos para mantener la cobertura forestal, vegetal, el recurso hídrico, las costas, etc., dependiendo del lugar que se trate.
- ✓ Impulsar reformas a la Ley de Derechos para fortalecer los programas de pago por servicios ambientales y aumentar la recaudación por actividades de aprovechamiento extractivo y no extractivo de vida silvestre.
- ✓ Fortalecer el mecanismo de declaratoria de áreas naturales protegidas para hacerla operante además de realizar una recategorización de algunas áreas existentes, para determinar las modalidades adecuadas para su protección y manejo.
- ✓ Proponer reformas a la Ley de Bioseguridad sobre los Organismos Genéticamente Modificados; haciendo énfasis en la protección de especies; la regulación de actividades de liberación, transporte y comercialización de organismos genéticamente modificados y para garantizar el derecho a la información de las y los consumidores a través del eco-etiquetado.
- ✓ Promover que se aumente la superficie de áreas marinas protegidas, ponderando el fomento de actividades económicas de bajo impacto dentro de sus poligonales.
- ✓ Proponer que se establezcan mecanismos legales que permitan que los beneficios obtenidos por el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales se compartan justa y equitativamente con las comunidades indígenas y locales.
- ✓ Proponer que se incluya en la normatividad ambiental, los instrumentos, mecanismos y procesos que garanticen la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas encaminadas al resguardo del patrimonio natural de la Nación.
- ✓ Impulsar proyectos de inversión y desarrollo armoniosos con el medio ambiente y las comunidades, apegados los ordenamientos ecológico-territoriales y que utilicen los recursos naturales con criterios de sustentabilidad.

- ✓ Alentar la ampliación de estímulos fiscales para las empresas, industrias, municipios, personas físicas y morales que desarrollen proyectos o realicen inversiones tendientes a la contribución de la restauración de los recursos naturales.
- ✓ Incrementar los mecanismos de estímulos y recompensas para la preservación de los bosques, mediante la ampliación de la oferta de bonos de carbono.
- ✓ Promover modelos innovadores de financiamiento de recursos tanto nacionales como extranjeros destinados a proyectos dirigidos a la protección de biodiversidad.
- ✓ Fomentar la conformación de incubadoras de empresas verdes con perspectiva de género.
- ✓ Fomentar la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.
- ✓ Promover el desarrollo de la producción y productividad forestal sustentable, beneficiado a las y los propietarios y poseedores.
- ✓ Destinar esfuerzos para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en regiones prioritarias para contribuir al combate a la marginación y pobreza.
- ✓ Proteger la biodiversidad del país, propiciando la conservación de especies en riesgo y promoviendo el trato digno a todas las especies.

ii. Agua suficiente, de calidad y para el presente y futuro

Visión: En México se ha logrado asegurar el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Compromisos:

- ✓ Garantizar que el derecho humano al agua sea aplicado mediante las reformas en la legislación secundaria y los recursos presupuestales al ramo.
- ✓ Reformar integral la Ley de Aguas Nacionales para establecer criterios de organización en las cuencas hidrológicas, con énfasis en la disponibilidad natural del agua, el pago de los servicios ambientales de las cuencas hidrológicas, el tratamiento obligatorio de las aguas residuales y en general

- el elevamiento de las normas sobre calidad y niveles máximos permisibles de contaminación de las aguas.
- ✓ Proponer que sea considerada dentro de la política hídrica, la conservación de los ecosistemas.
 - ✓ Promover el fortalecimiento institucional e impulso de la gestión hídrica.
 - ✓ Fortalecer a los Consejos de Cuenca para que, con atribuciones claras y suficiencia presupuestaria, funjan como verdaderos Consejos Consultivos con injerencia en la toma de decisiones.
 - ✓ Fortalecer a los Comités Técnicos para que sus opiniones sean vinculantes; así se convertirán en verdaderos organismos de asesoría técnica.
 - ✓ Fortalecer la capacidad de inspección, vigilancia y sanción de la CONAGUA.
 - ✓ Establecer mecanismos fiscales para la adopción de sistemas de riego por goteo, agua sólida e introducción de nuevas tecnologías que optimicen el uso del recurso a través de la sustitución de los actuales sistemas de riego por gravedad en los distritos de riego.
 - ✓ Dotar de mayores recursos presupuestales “etiquetados” a estados y municipios para la creación y reparación de infraestructura en tratamiento de aguas residuales y agua potable.
 - ✓ Promover una cultura de aprovechamiento racional del agua a través de los sistemas de educación, medios de comunicación, y de elevar las sanciones por el desperdicio y contaminación del vital líquido.
 - ✓ Fomentar que las nuevas edificaciones posean redes de descarga de doble vía, con el propósito de que el tratamiento de las aguas grises sea menos oneroso y reutilizarlas con bajo costo de reciclaje.
 - ✓ Impulsar la propuesta del drenaje diferenciado para su ejecución, que separe el de agua de lluvia de la residual, haciendo más eficiente el reuso de ambas.
 - ✓ Fomentar a través de la legislación, las estructuras de captación de aguas pluviales en la planeación urbana de zonas metropolitanas y en la construcción de edificaciones inteligentes y sustentables.
 - ✓ Promover mecanismos e instrumentos para promover el manejo sustentable del agua, su acceso, disposición y saneamiento en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como su uso equitativo de los recursos hídricos

ANEXO UNO

- ✓ Consolidar en los distintos niveles de gobierno; el ordenamiento de la distribución y uso del agua, manejo de cuencas hídricas, prevención de la contaminación, reúso y tratamiento de aguas residuales.
- ✓ Promover mecanismos para lograr la cobertura universal de los servicios de agua potable y mejorar su calidad.
- ✓ Fortalecer el saneamiento de las aguas residuales con enfoque de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos.
- ✓ Propiciar la implementación de programas para apoyar técnica y financieramente a los organismos operadores de agua potable.
- ✓ Fortalecer la cultura de la prevención de riesgos derivados de fenómenos meteorológicos.
- ✓ Gestionar programas para consolidar la infraestructura hidroagrícola.
- ✓ Propiciar una gestión óptima del agua, a partir de una mejor administración de las cuencas y mantos acuíferos para evitar su sobreexplotación, contaminación, así como la erosión de los suelos.
- ✓ Desarrollar una serie de programas de apoyo para proyectos de investigación enfocados al mejoramiento de la calidad de aguas residuales, así como a la innovación de tecnología que permita el ahorro y su reúso.
- ✓ Gestionar la implementación de programas que generen en la población una cultura de pago del servicio y de uso racional del agua.
- ✓ Promover esquemas legales que incentiven el buen manejo, tratamiento y uso de aguas residuales, la inversión en infraestructura y desarrollo tecnológico.
- ✓ Fortalecer la capacidad de gestión de los organismos gubernamentales encargados de la administración del uso del agua.
- ✓ Fomentar que las nuevas edificaciones posean redes de descarga de doble vía, con el propósito de que el tratamiento de las aguas grises sea menos oneroso y reutilizarlas con bajo coste de reciclaje.
- ✓ Promover el pago de cuotas diferenciadas por niveles de consumo y por zonas socioeconómicas, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.
- ✓ Promover el uso de tecnologías apropiadas de bajo costo para la captación, conducción, almacenamiento, uso eficiente, reutilización, purificación, procesos de tratamiento o saneamiento alternativo y de disposición del agua en comunidades rurales
- ✓ Proponer programas para apoyar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial públicos y privados.

iii. Aire limpio para todos

Visión: México se ha perfilado como un líder en el combate a la contaminación atmosférica, garantizando el mejoramiento de la calidad del aire que se respira en equilibrio con el desarrollo sustentable del país.

Compromisos:

- ✓ Impulsar el fortalecimiento y homologación de la normatividad ambiental.
- ✓ Exhortar a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal de Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para que igualen las normas que miden las partículas suspendidas “PM10 y PM25” y el O3 con los parámetros de la OMS.
- ✓ Proponer que se delimiten en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la concurrencia entre estados y municipios respecto del control de las fuentes móviles de emisión de gases de efecto invernadero, en específico de la responsabilidad de regular e implementar (operar) sistemas de verificación vehicular.
- ✓ Promover que se establezcan los mecanismos de coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de Economía (SE), relativa a las emisiones contaminantes a la atmósfera, incorporar la definición de instrumentos económicos específicos y la concurrencia en su aplicación para desincentivar la emisión de contaminantes.
- ✓ Promover que se abra la posibilidad de crear cuotas máximas y mercados de emisiones a nivel nacional, estatal o municipal.
- ✓ Proponer que sea una obligación de las autoridades locales la de establecer programas locales de calidad del aire, metas, así como indicadores de evaluación y seguimiento de dichos programas.
- ✓ Promover los instrumentos legales necesarios para atraer inversiones destinadas a la captura y secuestro de carbono en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático.
- ✓ Propiciar el diseño de mecanismos que incentiven la inversión privada en investigación en salud ambiental, enfocada a conocer los riesgos asociados a la contaminación atmosférica, la causalidad de enfermedades derivadas

de la exposición a contaminantes atmosféricos, así como para determinar las dosis-respuesta de los principales contaminantes atmosféricos identificados en México.

- ✓ Promover el desarrollo instrumentos económicos públicos y privados para garantizar la operación de los sistemas nacional y estatales de monitoreo, control y gestión de la contaminación atmosférica mediante el establecimiento de tasas impositivas a las actividades que generen emisiones al ambiente como el uso del automóvil como medio de transporte (impuesto al uso del vehículo para pagar gastos asociados con infraestructura vehicular, peatonal y lo relativo al monitoreo/control/manejo de la contaminación atmosférica).

iv. Ruido controlado respetando los estándares de salud para las y los mexicanos

Visión: Nuestro México, ha evolucionado en materia de sustentabilidad y de protección a la salud de las y los ciudadanos, y ha logrado posicionarse como vanguardista a nivel mundial, con una nueva política de gestión para el control del ruido.

Compromisos:

- ✓ Fomentar mediante reformas a las leyes aplicables, la creación de “zonas de silencio” en las ciudades más ruidosas, para sensibilizar sobre los impactos del ruido, así como para reducir y controlar las fuentes que lo generan.
- ✓ Proponer reformas a la normatividad correspondiente para que se considere la polución acústica como un “delito ambiental grave”.
- ✓ Promover la capacitación continua de las autoridades competentes para que puedan aplicar la normatividad en materia de ruido cuando sea violada.
- ✓ Impulsar la creación de capítulos específicos sobre ruido en las legislaciones ambientales locales, con el objeto de prevenir y controlar la emisión de ruido urbano, rural, doméstico y laboral que trascienda al medio ambiente o al espacio público.
- ✓ Proponer reformas a la LGEEPA para incluir en la planeación urbana, el establecimiento de medidas preventivas para controlar la contaminación acústica en cada edificación.

- ✓ Proponer la creación de un impuesto “el que contamine con ruido, que pague”, paralelo al sistema de verificación por emisiones sonoras de vehículos.
- ✓ Impulsar el establecimiento de un programa de contingencia ambiental por ruido, similar al que se implementa por la contaminación del aire.
- ✓ Proponer reformas a leyes estatales de desarrollo urbano y/o programas locales de desarrollo urbano, para incorporar el ruido como elemento de análisis en la planeación urbana y definir criterios de medición y combate contra la contaminación acústica, particularmente para regular el ruido generado en las obras de construcción.

v. Suelos productivos, rescatados, conservados y fortalecidos

Visión: En México contamos con suelos sanos, se ha logrado mantener sus propiedades biológicas y físicas con ecosistemas naturales conservados y productivos impulsores de economías comunitarias.

Compromisos:

- ✓ Fortalecer el presupuesto para la reversión de la degradación de los suelos.
- ✓ Impulsar programas de actividades productivas rotativas (agropecuarias, forestales y de conservación) que permita la regeneración de los suelos.
- ✓ Proponer que se actualicen y en su caso que se elaboren los Programas de Ordenamiento Ecológico tanto regionales y locales como la única herramienta para tener un crecimiento ordenado que priorice la vocación del suelo y su protección.
- ✓ Proponer reformas a la legislación pertinente, para reducir el cambio de uso de suelo de forestal a actividades agropecuarias o urbanas, mediante la promoción de incentivos a actividades productivas diversificadas como el turismo alternativo, técnicas sustentables en la actividad forestal que reduzcan la presión que se tiene sobre el suelo.
- ✓ Promover programas, créditos y financiamiento en torno a la reconversión del uso de suelo agrícola y ganadero a suelos de uso forestal o un sistema de agroforestería.
- ✓ Promover mecanismos para el impulso a la productividad de los suelos.

ANEXO UNO

- ✓ Proponer modificaciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a fin de fortalecer la base de la producción primaria como forma fundamental para la captura de carbono.
- ✓ Propiciar la protección y el mejoramiento de las tierras, así como el incremento de materia orgánica en los suelos, para evitar la desertificación.
- ✓ Proponer la revisión de las bases para el otorgamiento de subsidios y beneficios fiscales, así como las estructuras de vigilancia ambiental.
- ✓ Promover la actualización la política ambiental de la entidad de manera que se contemple el establecimiento de reservas territoriales y criterios para el aprovechamiento y uso de tierras, aguas y bosques de jurisdicción local.
- ✓ Replantear el desarrollo de las zonas habitacionales, mismo que debe dirigirse a un equilibrio entre crecimiento vertical y horizontal en función de los recursos disponibles, y no solo del interés de desarrolladores particulares.
- ✓ Promover programas para garantizar la adecuada conservación de las Áreas Naturales Protegidas, en todas sus modalidades, tales como Parques Nacionales, Zonas Sujetas a Conservación Ecológica, Áreas y Reservas Ecológicas comunitarias.
- ✓ Gestionar la asignación de presupuestos direccionados al diseño de políticas públicas en materia de medio ambiente y urbanismo.
- ✓ Gestionar que se fortalezca el Fondo Ambiental Público.
- ✓ Promover la aplicación exacta de las medidas de prevención y mitigación relacionadas con las obras públicas y privadas.
- ✓ Promover la creación de políticas públicas en materia de construcción sustentable como promoción del uso de energía solar, captación de agua pluvial, concretos reciclados, concretos permeables, hortalizas urbanas y azoteas verdes.
- ✓ Gestionar la disminución en el costo de trámites por la administración pública en relación a las construcciones sustentables.
- ✓ Impulsar la construcción y operación eficaz de plantas de tratamiento de aguas residuales, separación eficaz de residuos, entre otros, por parte de la administración pública.
- ✓ Promover la creación de reglamentos y normatividad referente a las manifestaciones de impacto ambiental.

vi. Ciudadanía consciente y participando en acciones de conservación

Visión: Con la participación corresponsable del gobierno y la sociedad por la prevención en la generación de residuos, su manejo y disposición final adecuada, tenemos un México sustentable, verde y limpio, con una cultura ambiental enfocada a los principios de reducción, reúso y reciclaje. Un sector industrial y empresarial corresponsable, preocupado por la salud de las y los mexicanos y la calidad del medio ambiente en el que viven, logrando disminuir las externalidades de sus actividades apegándose a las normatividades actuales de regulación y control de residuos peligrosos.

Compromisos:

- ✓ Implementar mecanismos que desincentiven el incumplimiento de la gestión integral de los residuos.
- ✓ Proponer modificaciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos a fin de establecer sanciones por el incumplimiento en la elaboración o implementación de los planes de manejo.
- ✓ Promover la prohibición mediante reformas a las leyes aplicables, de la incineración de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y cualquier otra tecnología similar como pirolisis, gasificación, plasma y cualquier otra tecnología que genere dioxinas, furanos, bifenilos policlorados (BPC's) durante el tratamiento/eliminación de los residuos.
- ✓ Fortalecer el marco normativo para la promoción de la valorización de los residuos, procurando en su caso su disposición final adecuada.
- ✓ Promover la creación de una nueva Norma Oficial Mexicana (NOM) para establecer límites máximos permisibles de sustancias tóxicas contenidas en pilas y baterías, así como para su disposición final.
- ✓ Promover en cada municipio el aprovechamiento de residuos orgánicos a través de biodigestores para generar energía (biogás) o bien para producir composta.
- ✓ Fomentar el desarrollo de rellenos sanitarios con tecnología de punta, que reciban únicamente los residuos que no puedan compostarse, reutilizarse o reciclarse.
- ✓ Inducir a través de reformas a las normatividades vinculadas, el Programa de Devolución de Productos, que implica que los fabricantes reciban sus productos una vez que llegan al final de su vida útil, de manera que puedan

reciclarlos y con ello obtener un ahorro económico, además de lograr un manejo adecuado de los residuos y evitar la saturación de los rellenos sanitarios.

- ✓ Fortalecer el marco normativo y la gestión integral para manejar ambientalmente materiales y residuos peligrosos y remediar sitios contaminados.
- ✓ Impulsar la generación de energía a partir del aprovechamiento de los residuos orgánicos.
- ✓ Diseñar e instrumentar planes y programas municipales de gestión integral de residuos proporcionándoles apoyo técnico y financiero. Iniciar con proyectos piloto en municipios estratégicos.
- ✓ Promover y desarrollar mercados para la comercialización de materiales reciclados, composta y biogás.
- ✓ Promover la conformación de empresas de recuperación de residuos e incentivar económicamente a aquellas que instrumenten programas de aprovechamiento de los mismos y desincentivar a las que no lo hacen.
- ✓ Fomentar la investigación y desarrollo de métodos de reciclado y tratamiento de residuos.

vii. Bosques y selvas conservadas y detonantes del desarrollo nacional

Visión: Contamos con México con bosques y selvas conservados, territorios reconvertidos en los que se aprovecha su capacidad productiva como ecosistemas forestales y se impulsa el desarrollo rural sustentable.

Compromisos:

- ✓ Impulsar una visión integra de la conservación de los ecosistemas forestales del país, fortaleciéndola mediante apoyos presupuestales.
- ✓ Proponer que los criterios conservacionistas previstos en la legislación forestal sean incorporados en la legislación agraria.
- ✓ Dotar de mayores recursos presupuestales “etiquetados” para las y los propietarios o poseedores de predios que se encuentren realizando actividades de protección, conservación, forestación, reforestación, restauración, vigilancia, manejo sustentable de los ecosistemas forestales y generación o mejoramiento de los servicios ambientales forestales.
- ✓ Desarrollar e impulsar las cadenas productivas dentro del sector forestal.

ANEXO UNO

- ✓ Fomentar, que los aprovechamientos forestales que incluyan en sus procesos la certificación voluntaria del manejo forestal y de la cadena productiva, sean prioritarias para el otorgamiento de incentivos económicos.
- ✓ Incentivar en materia fiscal aranceles y asignaciones presupuestales subsidiarias al sector forestal del país para poder apoyar a las y los productores forestales y que de esa manera accedan en igualdad de condiciones a los mercados internacionales.
- ✓ Establecer mecanismos fiscales para el cobro y pago de servicios ambientales forestales, prestados al bienestar de la población.
- ✓ Impulsar programas que mejoren las condiciones sociales y económicas, de las comunidades que habitan los bosques y selvas del país, tales como ecoturismo, manejo forestal sustentable, entre otros.
- ✓ Impulsar el desarrollo forestal incorporado al desarrollo rural regional.
- ✓ Transformar la política de desarrollo rural de México, que promueva el manejo forestal, comunitario como eje de la conservación y cuidado de la biodiversidad.
- ✓ Generar una política forestal, que se exprese en estrategias diferenciadas territorialmente, de acuerdo con las condiciones ambientales y sociales de cada región.
- ✓ Implementar mecanismos para la adopción de sistemas de riego por goteo.
- ✓ Destinar mayores recursos para el mantenimiento de la infraestructura hidráulica a fin de disminuir las fugas en los sistemas de distribución de agua a los centros urbanos.
- ✓ Dotar de mayores atribuciones y recursos a las dependencias encargadas de protección al ambiente y a las especies de flora y fauna en peligro de extinción para que desarrollen programas efectivos de supervisión, denuncia y sanción.
- ✓ Diseñar políticas para evitar que los suelos forestales y los zanjones se destinen al uso urbano.
- ✓ Promover la reconversión de uso de suelo agrícola y ganadero a suelos de uso forestal.
- ✓ Generar acciones específicas para atender la desertificación y degradación del suelo en el país.
- ✓ Incentivar el uso de tecnologías ahorradoras de energía para la iluminación urbana y rural.
- ✓ Promover técnicas alternativas de producción como la agricultura orgánica, la hidroponía y la producción agropecuaria-silvícola integral.

viii. Normatividad Ambiental adecuada y aplicada oportuna y correctamente

Visión: México como un país líder en el escenario internacional con compromisos claros y objetivos concretos para hacer frente a los efectos del cambio climático.

Compromisos:

- ✓ Incorporar y fortalecer las acciones de mitigación adaptación y vulnerabilidad a los efectos del cambio climático.
- ✓ Promover reformas a la Ley General de Salud para que la Secretaría de Salud tenga la obligación de elaborar, dar seguimiento y hacer públicos estudios epidemiológicos y análisis de riesgo a la salud pública relacionados con el cambio climático.
- ✓ Promover reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para definir nuevos límites adicionales a las Zonas Federal Marítimo Terrestres (ZFMT) como zonas de amortiguamiento y riesgos por elevaciones del mar y eventos hidrometeorológicos extremos derivados del cambio climático.
- ✓ Impulsar la aprobación de la Ley General de Playas que haga efectivo un ordenamiento costero, con medidas de mitigación y adaptación, y límites a los nuevos centros poblacionales costeros.
- ✓ Fomentar apoyos a la investigación en los sectores hídrico, forestal, agrícola y de salud pública.
- ✓ Establecer medidas de adaptación y diseño de infraestructura turística en zonas costeras.
- ✓ Fomentar y apoyar proyectos de Mecanismos de Desarrollo Limpio, Captura y Secuestro de carbón, para disminuir nuestras emisiones y aumentar nuestros bonos de carbón.
- ✓ Promover reformas a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para la protección de los ecosistemas forestales y en beneficio de la captura de carbono, por el mayor porcentaje de biomasa forestal, con una visión de acuerdo con las condiciones ambientales y sociales de cada región.
- ✓ Promover obras de infraestructura que mitiguen los impactos del cambio climático en zonas vulnerables de la República Mexicana.

- ✓ Promover el uso de energías renovables en los sectores que más emisiones de CO₂ emiten, tales como el transporte, la generación de energía, la industria, el cambio de uso de suelo, la deforestación, entre otros.
- ✓ Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- ✓ Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.
- ✓ Impulsar proyectos para reducir y controlar los contaminantes de vida corta.
- ✓ Promover la movilidad y el transporte sustentable.
- ✓ Incentivar el uso vehicular del gas natural con su correspondiente regulación.
- ✓ Impulsar proyectos de reformas para que las empresas turísticas, la industria, las clínicas y hospitales, y el comercio, establezcan programas de manejo ambiental.
- ✓ Impulsar mecanismos que promuevan el uso de agua y energía más eficiente, así como para la correcta disposición de aguas residuales y de los residuos sólidos, incluyendo a los residuos urbanos.
- ✓ Impulsar un proyecto legislativo para prevenir la contaminación del aire y el cuidado a la biodiversidad.
- ✓ Impulsar una Ley de protección a las especies de fauna y flora en peligro de extinción con severas sanciones para los depredadores.
- ✓ Impulsar una ley para prohibir el uso de bolsas de plástico en las tiendas de autoservicio y en el comercio en general.

VI. EDUCACIÓN DE CALIDAD, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y CON VALORES

El México de hoy exige una visión de futuro, una educación de calidad, de servicios sociales eficientes y de un gobierno que promueva y garantice el bienestar de la población. El camino de la calidad educativa es fundamentalmente el de la equidad social.

La solución a los principales problemas de la sociedad se relaciona directamente con el proceso educativo. Por ello nuestra propuesta es en torno a un sistema educativo que brinde igualdad de oportunidades para todos. Afirmamos que la educación es el pilar de la sociedad desarrollada en tanto revaloriza el aspecto

humano en sus contenidos y prácticas y aporta herramientas de desarrollo individual y social.

La educación es fundamental para alcanzar la libertad, la justicia y la igualdad en una sociedad que ubique el conocimiento y la tecnología en un espacio estratégico para el desarrollo integral de Sonora, toda vez que la República cuenta con una legislación que asegura la modernización y el financiamiento del sistema educativo, sobre la base de los principios consagrados en el Artículo Tercero Constitucional.

La educación es la base para asegurar un futuro próspero para el México que queremos y su población. Un nivel educativo óptimo garantiza que todas y todos tengan acceso a mejores oportunidades de desarrollo personal, lo cual incide directamente en los niveles de bienestar económico y social. A la educación debe concedérsele el papel rector en el desarrollo de México. Sin educación no hay desarrollo y sin éste no puede haber educación de calidad que posibilite la generación de conocimientos, de oportunidades y de progreso.

El proceso de enseñanza-aprendizaje no debe verse obstruido por la calidad de vida del individuo, proporcionar la oportunidad de estudio para la niñez mexicana y evitar la deserción escolar, es una meta prioritaria de **Nueva Alianza**; por ello, partiendo de la premisa de una educación con valores y un aprendizaje integral, se propone establecer mejoras en el ambiente escolar, incrementar las escuelas donde se otorguen alimentos a los estudiantes, se cuide su permanencia, se capacite tanto a padres como educadores en un proceso de colaboración, lograr que los padres y madres se involucren más en las actividades escolares de sus hijas e hijos, y se den las pautas para mejorar la calidad del estudiante para de esta manera crear miembros productivos para su desarrollo personal y el de nuestra sociedad.

Percibimos la interculturalidad como una forma de vida ciudadana en relación a una comunicación horizontal, respetuosa, incluyente y equitativa. En una relación intercultural dos o más sujetos conscientes de sí mismos y de su propia cultura ponen fuera de ellos y ante la vista del otro, algunos de sus rasgos de identidad propios para que el otro los reconozca, los analice desde su propia cultura y les dé un significado.

En una sociedad como la nuestra que experimenta cambios y que es influenciada por patrones de conducta negativos, es más importante que nunca emplear los recursos necesarios para crear una identidad más sólida y menos vulnerable a esos cambios que no siempre benefician al desarrollo de los individuos y del país. **Nueva Alianza** se compromete con la unión en la diversidad cultural de nuestro pueblo y con el fortalecimiento de sus valores de identidad nacional, fomentando la solidaridad entre las y los mexicanos, con respeto a las diferencias étnicas, políticas, económicas y culturales, para facilitar su integración, en el entendido de que ningún grupo o etnia puede vivir al margen de los demás.

i. Sistema educativo moderno y adecuado a cada nivel

Visión: México cuenta con un sistema de educación pública, laica, gratuita, obligatoria, democrática, de calidad y con valores que promueve la educación de niños, niñas y adolescentes en ambientes propicios para el proceso enseñanza-aprendizaje.

Compromisos:

- ✓ Promover la ampliación de manera gradual la inversión en educación.
- ✓ Implementar un programa de equipamiento de infraestructura computacional y electrónica que cubra todos los niveles de la educación.
- ✓ Destinar un mayor presupuesto a la Educación Universitaria y Técnica.
- ✓ Promover la utilización del sistema científico-tecnológico tanto en el estudio como en la solución de los problemas sociales y económicos apremiantes.
- ✓ Atraer Centros de Investigación.
- ✓ Implementar la inclusión de los padres y madres de familia en el proceso enseñanza-aprendizaje a fin de fortalecer los valores éticos y cívicos entre los estudiantes.
- ✓ Mantener y promover los programas que promueve la Reforma Educativa Federal.
- ✓ Fortalecer los programas destinados al fomento del deporte y actividades recreativas.
- ✓ Implementar programas de apoyo a la alimentación de los estudiantes, de cuidado a su permanencia, y de fomento a los valores al interior de las escuelas de educación básica.

- ✓ Promover la democracia y la capacitación para la participación y toma de decisiones en el ambiente escolar.
- ✓ Crear un sistema de empleo para las y los egresados de los niveles universitario, tecnológico y posgrado.
- ✓ Implementar medidas estratégicas donde las y los estudiantes, principalmente, puedan denunciar acoso o violencia contra ellos.

ii. Mayor equidad y calidad en la educación

Visión: Nuestro país debe contar con una educación básica y superior al alcance de toda la ciudadanía, una educación que forme ciudadanas y ciudadanos competentes técnica y académicamente, y comprometidos con la justicia social, el progreso y la paz. Que la educación superior se convierta en un factor de movilidad social que impulse el desarrollo integral de la personalidad y detone el crecimiento económico que contribuya a que México sea una economía de primer mundo.

Compromisos:

- ✓ Consolidar la cobertura educativa en el nivel básico
- ✓ Promover la elaboración de un diagnóstico regional para identificar las áreas de oportunidad en materia de cobertura de la educación básica y contribuir a que se ratifique el compromiso con la educación pública, laica y gratuita, como un derecho humano de las y los mexicanos.
- ✓ Consolidar los programas de apoyos e incentivos para fortalecer el ingreso y permanencia de la niñez mexicana en el sistema educativo.
- ✓ Propiciar que se siga instrumentando la estrategia de autonomía de gestión escolar, dotando a las escuelas del presupuesto suficiente para atender las necesidades de la comunidad escolar.
- ✓ Impulsar mejoras a los esquemas de gestión financiera para garantizar que ninguna niña, niño o adolescente, quede fuera del sistema educativo por razones económicas.
- ✓ Fortalecer los programas de educación indígena, asegurando además de la calidad educativa en sus lenguas nativas, la inclusión social y los apoyos que aseguren su permanencia en el sistema educativo y el acceso a las oportunidades de superación en igualdad de condiciones.

ANEXO UNO

- ✓ Ampliar la cobertura y calidad de la educación inicial y preescolar para cumplir con un derecho de la niñez y potenciar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos y valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.
- ✓ Incrementar la inversión de recursos para el sostenimiento de las escuelas.
- ✓ Consolidar los programas para mejorar la calidad de las y los docentes de educación básica en México.
- ✓ Propiciar que se realice una revisión profunda a la formación inicial docente, al sistema de actualización y profesionalización de la planta docente; así como al financiamiento educativo dirigido a cubrir las necesidades del estudiantado y el profesorado.
- ✓ Adecuar el presupuesto, los planes y programas de estudio de las escuelas normales, con especial atención a las rurales, para hacer frente a los nuevos desafíos que plantea en la actualidad la educación básica.
- ✓ Fortalecer el sistema de estímulos al personal docente, considerando la actualización constante y la planeación educativa.
- ✓ Propiciar que el reclutamiento competitivo, la capacitación y la evaluación, se traduzcan en un esquema de mejora continua y de incentivos de remuneración que garanticen una carrera profesional altamente solvente y estimulante para las y los docentes.
- ✓ Promover la revisión y actualización de los planes y programas de estudios para que formen al estudiantado en las competencias necesarias para prosperar en un mundo globalizado.
- ✓ Promover la actualización constante y permanente de planes y programas de estudio de educación básica para integrar las nuevas competencias que se requieren.
- ✓ Vincular el diseño de los planes y programas de estudio con las demandas del mundo globalizado, tales como uso y dominio de nuevas tecnologías de la información, enseñanza de lenguas extranjeras, entre otras.
- ✓ Incorporar elementos de formación integral de las y los estudiantes, que fortalezcan sus capacidades de autoaprendizaje.
- ✓ Implementar sistemas de educación basados en el uso de nuevas tecnologías, que permitan maximizar el potencial de las habilidades humanas y materiales didácticos involucrados en el proceso educativo.

ANEXO UNO

- ✓ Cumplir con la obligatoriedad de la cobertura educativa en nivel medio superior.
- ✓ Detectar las zonas que requieren mayor impulso en materia de cobertura educativa en este nivel educativo.
- ✓ Fortalecer la cobertura educativa en las entidades federativas que presentan mayor rezago de inserción en el nivel medio superior.
- ✓ Fortalecer y difundir la implementación de modalidades virtuales y a distancia, para consolidar la cobertura educativa de nivel medio superior a lo largo y ancho del país.
- ✓ Abatir los índices de deserción escolar en el nivel medio superior.
- ✓ Fortalecer los programas de seguimiento educativo para identificar y abatir las principales causas de deserción escolar en el nivel medio superior.
- ✓ Diseñar planes y programas de estudio de nivel medio superior flexibles, que se adapten no solamente a las demandas de los sectores productivos, sino al perfil vocacional de cada estudiante.
- ✓ Fortalecer los mecanismos de incentivos a la permanencia escolar de nivel medio superior.
- ✓ Fomentar la orientación vocacional.
- ✓ Implementar mecanismos eficientes de orientación a las y los estudiantes, desde la educación secundaria.
- ✓ Generar programas educativos atractivos a la juventud y vinculados con las demandas de desarrollo económico y social del país que permitan la inserción laboral con pertinencia técnica desde el nivel bachillerato.
- ✓ Consolidar los sistemas tecnológicos de educación superior.
- ✓ Invertir en la consolidación del sistema de educación tecnológica, regionalizando las prioridades para la creación de universidades e institutos tecnológicos.
- ✓ Actualizar los programas de estudio de los sistemas educativos tecnológicos.
- ✓ Dotar de mayor autonomía de gestión y autogobierno a los institutos y universidades tecnológicas para que desarrollen de manera independiente sus planes de estudio.
- ✓ Dotar de mejor infraestructura a los sistemas y subsistemas de educación superior.
- ✓ Mejorar la infraestructura, el equipamiento, los talleres y laboratorios de distinto tipo, incluyendo los dedicados a la enseñanza de idiomas.
- ✓ Promover el aprovechamiento al 100% de la capacidad instalada.

- ✓ Realizar análisis del aprovechamiento académico de la capacidad instalada de cada una de las instituciones de educación superior, lo cual permitirá identificar aquellos espacios y tiempos muertos con los que cuenta cada institución.
- ✓ Eficientar el uso de la infraestructura disponible, teniendo como resultado un incremento en la aceptación de aspirantes provenientes del nivel medio superior y superior.
- ✓ Fomentar la actualización y vinculación de los programas educativos de nivel superior con las nuevas demandas sociales, económicas y culturales.
- ✓ Promover la actualización de los programas educativos, con pleno respeto a la autonomía de que gozan algunas instituciones de educación superior.
- ✓ Promover la creación de programas educativos innovadores acordes a las nuevas áreas de conocimiento en temas como telecomunicaciones, sector energético, competencia y comercio internacional, entre otros.
- ✓ Promover la vinculación entre los contenidos curriculares de los programas educativos de nivel superior y las demandas de los sectores social y productivo.

iii. Tecnologías de la información y la comunicación aprovechadas en actividades sustantivas y administrativas relacionadas con la educación y la investigación

Visión: Las nuevas tecnologías son en México un mecanismo eficaz para fortalecer la cobertura y la calidad de los procesos educativos.

Compromisos:

- ✓ Impulsar la educación virtual y a distancia.
- ✓ Fortalecer el Consorcio del Espacio Común de Educación Superior a Distancia (ECOESAD), coordinado por la UNAM; el Sistema Nacional de Educación a Distancia (SINED), encabezado por la ANUIES y apoyado por la SEP; y el Programa de Educación Superior Abierta y a Distancia (ESAD) de la SEP.
- ✓ Crear programas y planes de estudio que privilegien las modalidades virtual y a distancia en el proceso educativo.
- ✓ Impulsar el desarrollo de competencias para el manejo de nuevas tecnologías.

- ✓ Incorporar en todos los niveles del sistema educativo contenidos temáticos que fomenten el conocimiento y dominio de nuevas tecnologías.
- ✓ Actualizar las herramientas tecnológicas para garantizar el acceso de todo el estudiantado a las TIC's.
- ✓ Impulsar el acceso de todas y todos los mexicanos a las nuevas tecnologías como medio de aprendizaje.
- ✓ Generar espacios públicos de libre acceso a las nuevas tecnologías.
- ✓ Consolidar el programa de cobertura y acceso total de las y los mexicanos a Internet.
- ✓ Generar programas que faciliten el equipamiento personal de nuevas tecnologías de todo el alumnado en México.

iv. Investigación científica básica y aplicada pertinente, fortalecida y vinculada con el sector productivo

Visión: México destina importantes esfuerzos en materia científica para consolidar la generación de nuevos conocimientos y el desarrollo tecnológico.

Compromisos:

- ✓ Consolidar mayores aportaciones presupuestales a la generación de proyectos de investigación en ciencia básica y aplicada.
- ✓ Diseñar estrategias transparentes y equitativas para el reparto presupuestal destinado a ciencia y tecnología entre las universidades públicas, centros de investigación y demás instituciones de educación superior públicos.
- ✓ Destinar mayor porcentaje de financiamiento a proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico vinculados con la consolidación de las reformas estructurales en materia energética, de telecomunicaciones, de competencia económica y de innovación tecnológica en general.
- ✓ Consolidar a las universidades públicas como centros de desarrollo científico e innovación tecnológica
- ✓ Fortalecer el financiamiento universitario para el desarrollo de investigación e innovación tecnológica mediante la dotación de presupuestos especializados.
- ✓ Impulsar la generación de nuevas líneas de generación y aplicación del conocimiento en las universidades.

ANEXO UNO

- ✓ Fortalecer la formación y desarrollo de investigadoras e investigadores, innovadores y divulgadores de la ciencia y la tecnología en el seno de las instituciones de educación superior del país.
- ✓ Consolidar la conformación de grupos interdisciplinarios e interinstitucionales de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- ✓ Fomentar la colaboración interdisciplinaria e interinstitucional mediante programas de estímulos y becas.
- ✓ Generar una política de colaboración interinstitucional de centros de educación superior y de investigación.
- ✓ Fomentar el intercambio académico y científico entre los diferentes centros de educación superior del país.
- ✓ Fomentar la investigación y educación en materia ambiental.
- ✓ Destinar los recursos necesarios para el estudio y la difusión de líneas de investigación en universidades, centros de estudio, fundaciones y asociaciones en general relacionadas con la educación e investigación de la temática ambiental.
- ✓ Promover la formación de especialistas altamente calificados en materia ambiental.
- ✓ Fomentar la investigación científica y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, así como diseñar las mejores medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- ✓ Promover la aplicación de nuevas tecnologías en el campo para utilizar eficientemente el uso de recursos naturales.
- ✓ Impulsar el uso de nuevas tecnologías para proveer de servicios a las urbes junto con la implementación de alternativas ecológicas de producción de energía para que los métodos existentes de producción sean más eficientes.
- ✓ Impulsar reformas a la Ley de Radio y Televisión, con el fin de aprovechar espacios en medios para educación ambiental no formal.
- ✓ Impulsar y promover proyectos educativos y prácticas pedagógicas que desarrollen la educación ambiental sostenible.
- ✓ Fomentar la educación no formal desde planteles educativos, dirigidos a los padres de familia.

v. Arte, cultura y deporte como estrategia transversal en las actividades educativas

Visión: México integra la enseñanza del arte y la conservación del patrimonio cultural como parte fundamental de sus procesos educativos, dotando al alumnado de una sensibilidad para apreciar sus tradiciones y su cultura, así como la historia del arte universal. El deporte en México es parte integral del proceso educativo; fomenta la formación de una niñez y juventud sanas; con habilidades y capacidades de competitividad y trabajo en equipo.

Compromisos:

- ✓ Fomentar la apreciación de las expresiones artísticas y culturales en la niñez mexicana.
- ✓ Incorporar en los contenidos programáticos de educación básica los elementos fundamentales para desarrollar la apreciación artística en la niñez y la juventud.
- ✓ Generar actividades de formación continua en materia artística y cultural que refuercen nuestras tradiciones.
- ✓ Generar espacios de desarrollo artístico y cultural en el ámbito educativo y público.
- ✓ Fomentar una cultura de la paz mediante las actividades artísticas.
- ✓ Fomentar los contenidos educativos y formativos de los valores de la democracia, el respeto, la pluralidad y la inclusión.
- ✓ Consolidar los programas de generación cultural y artística, que fomenten la paz y el desarrollo armónico de la sociedad mexicana.
- ✓ Fomentar la conservación de las tradiciones y el arte popular.
- ✓ Consolidar los proyectos y políticas de fomento de producción cultural y artística de nuestros pueblos originarios.
- ✓ Consolidar los proyectos y políticas de fomento al arte urbano, como mecanismo de expresión y transmisión de valores positivos entre la juventud.
- ✓ Consolidar la enseñanza y práctica del deporte en todos los niveles educativos.
- ✓ Reforzar los contenidos temáticos de activación física y práctica deportiva en los niveles básicos de la educación mexicana.
- ✓ Reforzar la infraestructura deportiva en las escuelas de todos los niveles.

ANEXO UNO

- ✓ Fomentar la práctica deportiva mediante actividades complementarias y extracurriculares.
- ✓ Fortalecer la infraestructura deportiva accesible en todo el territorio nacional.
- ✓ Dotar de mayor inversión a los municipios para que desarrollen infraestructura deportiva, privilegiando a las zonas marginadas o de alta incidencia delictiva.
- ✓ Consolidar los programas de recuperación de espacios públicos para transformarlos en espacios óptimos y seguros para la práctica deportiva.
- ✓ Fomentar el deporte amateur y de alto rendimiento en todo el país.
- ✓ Consolidar los programas e instituciones de fomento del deporte de alto rendimiento.
- ✓ Consolidar y aumentar los programas de estímulos y becas para las y los deportistas de alto rendimiento.
- ✓ Regionalizar los centros de desarrollo de deporte de alto rendimiento.
- ✓ Promover el deporte amateur en las instituciones de educación básica, media superior y superior.
- ✓ Consolidar la infraestructura pública para el desarrollo de deportes amateur.
- ✓ Crear un fondo de apoyo a la cultura y a las artes regionales y de los pueblos indígenas.
- ✓ Apoyar las expresiones culturales y artísticas que fomenten los valores nacionales, facilitando el uso de los teatros y de los espacios públicos.
- ✓ Generar espacios de expresión en la que los y las jóvenes tengan la libertad de participar e influir en las decisiones del gobierno.
- ✓ Crear programas y talleres para informar a las y los jóvenes acerca de los peligros que representan las drogas, la delincuencia y la deserción escolar.
- ✓ Implementar nuevos espacios para la difusión cultural; la música, la pintura y escultura, la danza y la literatura y otras expresiones artísticas
- ✓ Fortalecer la comunicación entre las etnias facilitando su desarrollo a través de proyectos e intercambio de conocimientos.
- ✓ Fomentar que las tradiciones, la cultura y lenguas de la nación sustentadas en los pueblos indígenas prevalezcan y se enriquezcan a través de la educación.
- ✓ Crear un fondo de apoyo a los creadores de cultura.

VII. MUJERES PARTICIPANDO CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Nueva Alianza plantea un gobierno comprometido con el bienestar social de la población, donde impere una cultura de paz y respeto a los derechos humanos, enfatizando en medidas que aseguren el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Nos comprometemos a trabajar con la ciudadanía en el fortalecimiento del tejido social en los medios urbano y rural a lo largo de todo el territorio, bajo los principios de justicia social, derechos humanos, el respeto a la diversidad, el impulso al empoderamiento de mujeres y niñas en un ambiente de corresponsabilidad ciudadanía-gobierno en el cual sean eliminadas cualquiera de las formas de discriminación.

Participación de las mujeres. En Nueva Alianza estamos comprometidos con el impulso para una mayor participación de la mujer en la vida política y laboral. Buscamos empoderar a este sector de la población y fortalecer las redes de apoyo que permitan generar nuevos pactos de solidaridad, a fin generar una cultura empresarial que incorpore a las mujeres como parte de su fuerza laboral y se garanticen ascensos en el desarrollo profesional en igualdad de oportunidades y condiciones; en un entorno de equidad y fraternidad para las mujeres y los hombres en los ámbitos de la vida pública y privada.

i. Mercado laboral, retos y modificaciones para una participación más equitativa

Visión: Un México en donde la participación de las mujeres en la vida económica fortalezca el desarrollo nacional y garantice su independencia y el derecho a una vida digna.

Compromisos:

Visión: En México la participación de las mujeres en la vida económica fortalece el desarrollo nacional y garantiza su independencia y el derecho a una vida digna.

Compromisos:

ANEXO UNO

- ✓ Aumentar la participación de un mayor número de mujeres en la vida económica del país.
- ✓ Aumentar los recursos del presupuesto de egresos de la Federación para el avance transversal de los objetivos de la igualdad de género.
- ✓ Promover que las empresas en México instrumenten programas que incorporen a las mujeres como parte de su fuerza laboral y se garanticen ascensos en el desarrollo profesional.
- ✓ Conciliar la vida familiar, personal y laboral de las mujeres.
- ✓ Incentivar a las empresas, mediante beneficios fiscales y subsidios, para que capaciten a las mujeres que forman parte de su fuerza laboral en horarios compatibles para ellas.
- ✓ Legislar para que los hombres cuenten con una licencia de paternidad a fin de promover la corresponsabilidad en el cuidado de sus hijos e hijas.
- ✓ Atender y trabajar por la solución a las diversas problemáticas que enfrentan las mujeres rurales en lo que respecta a su condición de contribuir en gran manera a la economía familiar y, en muchos de los casos, no percibir remuneración justa por su desempeño en el ámbito familiar.
- ✓ Formalizar, dar asesoría e impulsar los proyectos de las mujeres rurales, enfatizando en la promoción de su desarrollo.
- ✓ Fomentar el reconocimiento al trabajo femenino no remunerado, sea en el hogar, el campo o demás espacios sociales, así como buscar los medios que garanticen que todas las mujeres reciban la remuneración económica justa con relación al trabajo que desempeñan.
- ✓ Promover una política laboral que respete y garantice los derechos individuales y colectivos de las trabajadoras y sus organizaciones sociales, que garantice el derecho de las mujeres a elegir libremente profesión y empleo, impulsando el respeto absoluto a sus derechos laborales y de seguridad social.
- ✓ Promover la incorporación al mercado laboral en trabajos dignos y remunerados, de las mujeres que han cumplido alguna sentencia en centros de readaptación social,.
- ✓ Garantizar el pleno goce y ejercicio de las mujeres de distintos estratos sociales, zonas o comunidades con rezago social, a proyectos emprendedores, a la organización social y acceso a programas sociales.

- ✓ Empoderar a las mujeres desde el tema del emprendedurismo, entendido éste no como un medio de sobrevivencia, sino como una alternativa segura y digna para el propio desarrollo

ii. Derecho a la salud integral y reproductiva respetado y con cobertura universal

Visión: En México el derecho a la salud es una realidad para todas las mujeres a lo largo de todas las etapas de su vida.

Compromisos:

- ✓ Promover mecanismos que faciliten el acceso a servicios de salud.
- ✓ Ofrecer programas sobre salud sexual y reproductiva que permitan a las niñas y mujeres contar con información precisa y así reducir los niveles de embarazos no deseados y violencia contra las mujeres.
- ✓ Promover una cultura de la prevención y detección temprana de enfermedades.
- ✓ Generar programas efectivos para la detección oportuna y tratamiento de cáncer de mama y cérvico-uterino.
- ✓ Promover que se realicen jornadas informativas acerca de la prevención de embarazos no deseados y/o enfermedades de transmisión sexual.
- ✓ Impulsar programas que garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a la salud, donde reciban asistencia médica oportuna y de calidad, así como participen en el diseño de acciones encaminadas a garantizar su derecho a la salud y a sus derechos sexuales y reproductivos.
- ✓ Incorporar a las mujeres a programas de desarrollo sustentable donde participen directamente en el diseño y programas para la prevención y control de la contaminación ambiental, protección al medio ambiente, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

iii. Educación con oportunidades y como estrategia para el desarrollo

Visión: En México todas las mujeres tienen la oportunidad de continuar sus estudios en el ámbito que decidan.

Compromisos:

- ✓ Promover mecanismos que faciliten el ingreso y permanencia de las mujeres en a la educación.
- ✓ Gestionar la ampliación de la cobertura escolar para fomentar el acceso de niñas, jóvenes y mujeres a todos los niveles educativos.
- ✓ Promover programas en escuelas, universidades y centros de capacitación que permitan reducir la brecha digital entre mujeres y hombres.
- ✓ Promover programas que propicien la reincorporación de la educación a mujeres en situación de rezago educativo.
- ✓ Impulsar políticas públicas para la reincorporación de adultas mayores, mujeres con discapacidad y mujeres indígenas al sistema educativo a fin de erradicar la brecha de género en alfabetización.
- ✓ Ofrecer programas de capacitación que vinculen a mujeres con las necesidades de las empresas en el mercado, orientadas sobre todo a zonas de alta industrialización.
- ✓ Promover la creación de programas educativos orientados a reincorporar a las mujeres madres y jefas de familia al sistema educativo, haciendo uso de las instalaciones educativas ya existentes.
- ✓ Incorporar la agenda de género en el Sistema Educativo.
- ✓ Establecer desde la ley la “semana de la mujer en la educación” para destacar las opciones que permitan a las niñas al tener acceso a la educación.
- ✓ Apoyar a las mujeres que no tienen o no han concluido su educación básica.
- ✓ Fortalecer el desarrollo de las mujeres asegurando su pleno acceso a la educación inicial, la enseñanza preescolar, básica, general, técnica, profesional y técnica superior.
- ✓ Garantizar e impulsar la preparación profesional de las mujeres apoyando su estancia y permanencia en los distintos niveles de la educación, así como en todos los tipos de capacitación profesional y los que sean útiles para su desarrollo humano y social mediante programas de becas para mujeres que continúen sus estudios profesionales y técnicos.

iv. **Transversalidad de la perspectiva de género en las acciones del gobierno**

Visión: En México la agenda de género se ha convertido en un eje central que permea las diferentes esferas: económica, política, social y cultural.

Compromisos:

- ✓ Propiciar la inclusión de la agenda de género en cada uno de los ejes de gobierno.
- ✓ Fortalecer la perspectiva de género como un eje transversal de las políticas públicas y del presupuesto de los tres órdenes de gobierno.
- ✓ Fomentar la sororidad como una cultura de apoyo y respeto entre mujeres.
- ✓ Impulsar una política pública que visibilice el trabajo y condiciones de las mujeres cuidadoras no remuneradas en el hogar fomentando la corresponsabilidad entre ambos géneros.
- ✓ Incorporar la perspectiva de género en los planes y programas de las distintas dependencias del gobierno.
- ✓ Implementar sistemas integrales de capacitación en los servidores públicos en el tema de perspectiva de género.
- ✓ Generar y poner en marcha un sistema de indicadores que permita evaluar las acciones de las dependencias del gobierno en la incorporación y ejercicio de la perspectiva de género.

v. Liderazgo político para una participación efectiva y en igualdad de condiciones

Visión: En México la participación de las mujeres en la política abarca todos los ámbitos y órdenes de gobierno.

.Compromisos:

- ✓ Instrumentar mecanismos que faciliten el acceso de las mujeres en la vida pública de México.
- ✓ Impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad y la incorporación plena de las mujeres en la vida política.
- ✓ Impulsar campañas de concientización a lo largo del país en aquellas regiones donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para las mujeres a fin de que se abran los espacios y se cumplan con los objetivos.

- ✓ Elaborar propuestas de leyes y normativas que fomenten y faciliten el acceso equilibrado entre mujeres y hombres a cargos de mandos medios y superiores en la administración pública de los tres órdenes de gobierno.
- ✓ Desarrollar programas de desarrollo social y humano para mujeres y niñas pertenecientes a los pueblos originarios, que tomen en cuenta sus formas de organización, el fomento a sus valores culturales, el fortalecimiento del tejido social de sus comunidades, fortaleciendo sus liderazgos e impulsando su empoderamiento.
- ✓ Fortalecer los vínculos con la población femenina, de manera que sus necesidades y propuestas sean atendidas mediante un trabajo cercano a las organizaciones de la sociedad civil y grupos ciudadanos que lleven a cabo acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos, particularmente de las mujeres, niñas y adolescentes.
- ✓ Impulsar espacios de promoción, formación y fortalecimiento de la organización autónoma de las mujeres en sus comunidades, en los cuales ellas y sus familias tengan acceso a los medios.
- ✓ Promover programas de fortalecimiento a los derechos políticos de las mujeres.

vi. Ciudadanía comprometida con el combate hacia la violencia en todos los frentes y escenarios

Visión: En México todas las mujeres tienen acceso a una vida libre de violencia en los espacios públicos y privados.

Compromisos:

- ✓ Promover programas para prevenir, disminuir y erradicar la violencia de género en México.
- ✓ Consolidar acciones integrales y mayores presupuestos para la prevención, atención y sanción con el fin de buscar la erradicación total de la violencia contra las mujeres.
- ✓ Promover ante el Poder Legislativo las reformas a las leyes que alienten el pleno desarrollo de las mujeres en todas las áreas y etapas de su vida.
- ✓ Impulsar leyes que promuevan el uso de lenguaje incluyente no sexista que visibilice a las mujeres y a las niñas; evite la discriminación, así como leyes

que sancionen cualquier uso de lenguaje que incite a la violencia de género.

- ✓ Establecer programas integrales que difundan, promuevan y apoyen el desarrollo de las mujeres en el ámbito social: la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación.
- ✓ Promover la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar para la sociedad mexicana, los medios para la procuración de justicia y cultura de la legalidad, conocimiento y defensa de sus derechos.
- ✓ Promover y difundir la cultura de la prevención y denuncia de la violencia ejercida hacia las mujeres.
- ✓ Velar por la movilidad y tránsito seguros para las mujeres en calles, avenidas, medios de transporte y otros espacios públicos seguros y libres de violencia.
- ✓ Diseñar programas urbanos y municipales con perspectiva de género. Espacios seguros para las mujeres: asesoría y trabajo cercano con las autoridades municipales para el diseño de programas de ordenamiento urbano, ecológico y de protección civil, entre otros, con perspectiva de género.
- ✓ Impulsar espacios autogestivos de y para mujeres, donde se aproveche el potencial y se desarrollen el liderazgo femenino en sus familias y comunidades mediante programas y proyectos multidisciplinarios de prevención de la violencia, acceso a la justicia, salud integral, atención y programas para el desarrollo de las niñas y las adolescentes; cultura comunitaria, capacitación para el trabajo en las modalidades que requiera la comunidad.
- ✓ Implementar una política de cero tolerancia a la violencia de género. Revisar de manera exhaustiva las condiciones y casos de violencia hacia las mujeres y los casos considerados como feminicidios para reforzar las medidas de seguridad, de prevención e impartición de justicia que permitan erradicar la violencia de género hacia las mujeres.
- ✓ Trabajar en conjunto con las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y grupos de mujeres que estudian y atienden este tema para diseñar e impulsar medidas encaminadas a la solución y erradicación de la violencia de género.

- ✓ Llevar a cabo el monitoreo constante, así como el establecimiento de medidas de vigilancia y seguridad enfatizando en aquellos lugares donde la violencia hacia las mujeres se ha exacerbado.
- ✓ Realizar un análisis a profundidad con respecto a las condiciones sociales, políticas y económicas que son causa de la violencia de género para establecer políticas que permitan resolverlas y desaparecer cualquier tipo de agresión hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes, principalmente.

VIII. JÓVENES COMO PROTAGONISTAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO

Nueva Alianza dará Impulso a una cultura de paz y sana convivencia entre los habitantes del país donde los y las jóvenes vean respetados sus derechos y se desarrollen y fortalezcan sus capacidades con total respeto a sus derechos humanos.

Somos conscientes de la importancia de establecer normas para una sociedad realmente incluyente donde las y los jóvenes con alguna discapacidad vean resueltas sus necesidades de movilidad, educación, esparcimiento y respeto a sus derechos. Por eso es importante el diseño de programas dirigidos al beneficio de los y las jóvenes que presenten estas condiciones.

Nueva Alianza reconoce el derecho de la juventud a participar en la vida política del país por lo que manifiesta su compromiso a promover e impulsar su liderazgo y empoderamiento, abriendo los espacios para su participación en la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno y el desarrollo de sus comunidades.

Es nuestro compromiso el impulso y reconocimiento a todas las manifestaciones culturales. En ese sentido, refrenda su compromiso por una política cultural incluyente, dinámica, donde los espacios para la creación están abiertos a las y los jóvenes de entornos urbanos, rurales o pertenecientes a los pueblos originarios. En ese sentido, seguiremos promoviendo la creación, las manifestaciones y expresiones artísticas, así como fomentando su reconocimiento y valores dentro y fuera del nuestro territorio.

La fuerza de la juventud. Los jóvenes son el corazón e impulso innovador de México. Nueva Alianza se ha propuesto como eje central el impulso a su participación y abrirles espacios para reorientar al país. Buscamos incentivar la

participación de la juventud a través de la formación de su propio liderazgo y desarrollo de capacidades políticas y sociales. El país debe aprovechar el bono demográfico que significa contar con 38 millones de mexicanos y mexicanas de 12 a 29 años, para lo que se plantean las siguientes líneas de acción.

i. Oportunidades para estudiar y trabajar para las y los jóvenes

Visión: El potencial de las y los jóvenes instalado en las aulas y en el aparato productivo serán los ejes para construir un México próspero, con oportunidades para todos y así contar con mejores expectativas de desarrollo para las nuevas generaciones y tener certeza económica en el momento del retiro laboral.

Compromisos:

- ✓ Impulsar alternativas para la formación y capacitación técnica de las y los jóvenes.
- ✓ Implementar campañas y reformas que concienticen y sancionen la contratación y explotación de infantes.
- ✓ Sancionar de manera ejemplar aquellos docentes y autoridades escolares que atendiendo a su jerarquía, propicien cualquier tipo de violencia en contra de las y los estudiantes.
- ✓ Establecer convenios con empresas para trabajos para la población joven en horarios que les permitan la permanencia en sus estudios.
- ✓ Estimular la creatividad artística de las y los jóvenes, ampliando los espacios para su formación e impulsando políticas de estímulos a quienes muestren mayores aptitudes y talento.
- ✓ Apoyar las adecuaciones a las leyes en materia de presupuesto, a efecto de que sean asignados mayores recursos financieros a los programas que beneficien a la población joven.
- ✓ Promover mejores expectativas de desarrollo para las nuevas generaciones y tener certeza económica en el momento del retiro laboral.
- ✓ Proponer la firma de convenios con las empresas para el impulso a la capacitación de las y los jóvenes que aspiren a formar parte de la planta laboral.
- ✓ Promover la implementación de programas para la capacitación en el trabajo que involucre a las empresas.
- ✓ Ampliar las políticas de capacitación para el trabajo de las y los jóvenes.

- ✓ Impulsar la permanencia escolar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
- ✓ Hacer partícipe a las y los jóvenes en el diseño de propuestas para una mejor convivencia en los ambientes escolares, de manera que éstos no se conviertan en espacios de represión, sino de libertad para la adquisición y el goce del conocimiento.
- ✓ Implementar un programa de estímulos a la permanencia y terminación de los estudios en los niveles: medio superior, superior, técnico y profesional técnico, así como de posgrados enfatizando en medidas que garanticen la igualdad entre los géneros.
- ✓ Reformar y ampliar los programas de educación artística.
- ✓ Otorgar estímulos a las y los jóvenes para evitar la deserción escolar.

ii. Compromiso social y participación activa de las y los jóvenes

Visión: La juventud se ha convertido en generadora de ideas que se han consolidado en políticas públicas que impactan el desarrollo de su entorno inmediato, comunidades vulnerables y en el país entero.

Compromisos:

- ✓ Dar acceso a las y los jóvenes a la participación en el establecimiento de las prioridades de las políticas, programas y acciones en su beneficio.
- ✓ Alentar a más jóvenes a participar en la vida política de sus comunidades.
- ✓ Impulsar las políticas públicas e iniciativas de ley que necesitamos para garantizar nuestra participación y desarrollo.
- ✓ Promover la participación individual y organizada de la juventud para canalizar las demandas y expectativas que contribuyan con su desarrollo.
- ✓ Establecer un servicio social remunerado dirigido para la atención de comunidades rurales y pueblos originarios.
- ✓ Promover reformas legales que proporcionen mejores condiciones de acceso de la población joven con alguna discapacidad, a los servicios, establecimientos comerciales, culturales, deportivos y recreativos.
- ✓ Impulsar reformas legales para darle carácter obligatorio al desarrollo de equipamiento e infraestructura adecuada en lugares públicos, comercios y sitios de recreación, para la prestación de servicios y facilidad de acceso para las personas con discapacidad.

- ✓ Impulsar reformas legales para posibilitar el acceso a los servicios de seguridad social, concebidos como derechos ineludibles del ser humano, para que aquellos jóvenes en situación de calle con problemas de farmacodependencia, de padecimientos de trastornos psicológicos, de ITS y VIH-SIDA, o que presenten discapacidad por violencia o accidentes.

iii. Diversidad cultural e inclusión para las y los jóvenes

Visión: México, es un país multinacional, orgulloso de su legado multicultural como presentación al mundo para caminar hacia la cultura de la paz y la convivencia y como base para el desarrollo social y humano de las comunidades urbanas y los pueblos originarios. Estamos a favor de una ciudadanía en plenitud, basada en la tolerancia, que renuncia a las descalificaciones de raza, género, diversidad sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social traducidas en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.

Compromisos:

- ✓ Promover, proteger y fomentar el respeto por la diversidad étnica.
- ✓ Involucrar a las y los jóvenes de los pueblos originarios en la gestión de actividades productivas.
- ✓ Proponer el rediseño de planes educativos dirigidos a la población joven de localidades rurales, con el fin de establecer programas diferenciados de los otorgados a la juventud urbana, capaces de desarrollar ventajas en dichas localidades y al mismo tiempo puedan continuar en la educación formal.
- ✓ Mejorar los espacios públicos para hombres y mujeres jóvenes considerando los que puedan ser destinados a la convivencia comunitaria, el fomento a la cultura y el diálogo.

iv. Liderazgo de las y los jóvenes en el siglo XXI

Visión: Las y los jóvenes se han convertido en líderes integrales, visionarios y globales, que propician la transformación del país ante los nuevos retos que plantea la mundialización.

Compromisos:

- ✓ Promover la revisión curricular de planes y programas de los diversos niveles educativos, para que se incorporen contenidos articulados que favorezcan la adquisición de valores ciudadanos, conocimientos y actitudes, y que estimulen la participación democrática, social y política de la juventud mexicana, en el marco del libre y equitativo ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones civiles.
- ✓ Postular el mayor número de jóvenes a cargos de elección popular con el propósito de aumentar su participación en los puestos de decisión política, respetando la normatividad interna de los partidos.
- ✓ Conceder oportunidades para que participen en las instancias de la administración pública en los tres órdenes de gobierno.
- ✓ Implantar políticas de información y análisis de la vida política para recuperar la credibilidad de los jóvenes en las instituciones públicas.
- ✓ Promover una cultura de paz que permita el restablecimiento del tejido social y que involucre a la población joven en su propio desarrollo.

v. Juventud emprendedora, innovadora y desarrolladora de tecnologías

Visión: En México se ha establecido a la innovación, la tecnología y la cultura emprendedora, como herramientas y acciones fundamentales para el desarrollo integral las y los jóvenes y como modelo para mejorar la calidad de vida de la población en México.

Compromisos:

- ✓ Identificar la oferta y demanda tecnológica en los principales sectores del país, promoviendo la especialización y participación de las y los jóvenes.
- ✓ Informar a la población joven de programas gubernamentales y privados para acceso a becas de preparación académica en instituciones educativas nacionales e internacionales.
- ✓ Promover la instrumentación de programas de apoyo y asesoría técnica, de dotación de créditos blandos e insumos productivos y de precios de garantía, que permita que las y los jóvenes de poblaciones rurales desarrollen su potencial productivo, innovador y creativo, garantizando que sus productos sean vendidos a precios justos.

- ✓ Brindar asesoría, capacitación, impulso y acompañamiento a proyectos de emprendedurismo de las y los jóvenes.

vi. Retos y oportunidades de la sociedad del conocimiento para los jóvenes

Visión: Las nuevas tecnologías de la información son una palanca para el desarrollo del país. Por ello se ha ampliado la cobertura de las mismas y se ha concientizado a las nuevas generaciones de que es una herramienta para consolidar sus planes de vida e interactuar con todo el mundo.

Compromisos:

- ✓ Usar tecnologías de la información para trasladarnos de la sociedad del conocimiento a la sociedad de la interacción.
- ✓ Incorporar a los planes de estudio mecanismos específicos orientados a que las y los estudiantes compartan sus experiencias y obtengan asistencia técnica y especializada por internet para la concreción de proyectos comunitarios.

vii. Atención a las y los jóvenes infractores de la ley y procedimientos de reinserción en la sociedad

Visión: En México se han impulsado nuevas oportunidades de reinserción e inclusión de las y los jóvenes infractores.

Compromisos:

- ✓ Impulsar la creación de una subprocuraduría especializada para ofrecer orientación y asesoría jurídica a la población joven.
- ✓ Promover la homologación de los derechos sociales, políticos y penales de las y los jóvenes en las leyes federales y locales.
- ✓ Promover la incorporación al marco legal de criterios que consideren las características y necesidades de la condición juvenil de los presuntos

infractores y de los que se encuentren responsables de alguna infracción, con el objeto de garantizar la pertinencia de los procedimientos y tratamientos que les son aplicables.

- ✓ Apoyar la incorporación a la Ley la opción de canje del tratamiento en internación, por el trabajo comunitario y la reparación del daño, para los delitos menores, cuando los y las infractores jóvenes manifiesten un comportamiento adecuado.
- ✓ Impulsar la incorporación al marco legal de la madurez psicosocial de las y los jóvenes presuntos delincuentes, entre los factores determinantes del proceso que les es aplicable, ya sea como menores o como adultos.
- ✓ Replantear las penas que actualmente se aplican a las y los jóvenes sentenciados para dirigirlos a la reparación del daño, la reeducación y el trabajo en beneficio de la comunidad.
- ✓ Separar a las y los primo delincuentes jóvenes de los reclusos que por su pasado criminal ejercerían una influencia nociva sobre ellos y diseñar un tratamiento especial para lograr su readaptación social.

viii. Las y los jóvenes y la atención de adicciones y la salud

Visión: Las nuevas generaciones deben contar con alternativas de esparcimiento sano, a través de acciones culturales, deportivas y académicas para erradicar el consumo abusivo de alcohol, tabaco y drogas entre ellas.

Compromisos:

- ✓ Promover la realización de campañas informativas sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol tabaco y drogas.
- ✓ Promover reformas legales y administrativas que permitan obtener los recursos y bienes confiscados por actividades ilícitas, para utilizarlos en acciones de atención y prevención en sentido amplio de jóvenes con problemas de adicciones. Impulsar procedimientos ágiles y de fácil accesibilidad a los servicios de seguridad social, para aquellos y aquellas jóvenes que padezcan situaciones de discapacidad por violencia o accidentes.
- ✓ Promover mecanismos ágiles de acceso a los servicios de seguridad social para la población joven que padece algún trastorno psicológico o de

nutrición, brindándoles atención médica integral para superar estas situaciones.

- ✓ Promover la legislación en materia de violencia intrafamiliar, procurando la creación de instancias de apoyo a las víctimas y la conciliación y superación de estas conductas en las y los agresores.
- ✓ Fomentar la simplificación del procedimiento para denunciar el atropello de los derechos juveniles e incrementar el número de centros donde éste se realiza.
- ✓ Crear programas de fomento e impulso al empleo digno para las y los jóvenes infractores.
- ✓ Promover el acceso de los y las jóvenes a los servicios de salud en el trabajo y programas de seguridad social en el trabajo.
- ✓ Impulsar el respeto y las garantías a los derechos sexuales y de salud de las y los jóvenes.
- ✓ Implementar programas y campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual, de prevención de embarazo adolescente que consideren los aspectos sociales, psíquicos y afectivos de la población joven.
- ✓ Impulsar políticas de atención a las y los jóvenes que consideren sus necesidades de estudio, académicas, de esparcimiento, recreación y convivencia, entre otros, que eviten su participación en grupos delincuenciales.

IX. MÉXICO, PROTAGONISTA INTERNACIONAL RESPONSABLE

La proyección internacional es la piedra angular de un México como protagonista internacional responsable. Una vez aprobadas las reformas estructurales, la política exterior se vuelve una herramienta clave para maximizar los beneficios que de ellas deriven, con el fin de fortalecer la competitividad de la economía nacional en el exterior, reducir la desigualdad y promover la inclusión y la cohesión social, así como fortalecer el Estado de Derecho. La actividad diplomática, la promoción económica y las negociaciones comerciales internacionales así como la difusión cultural y la solidaridad con otras naciones y la protección de los derechos de los mexicanos en el exterior complementan y potencian los esfuerzos de nuestro desarrollo nacional.

México tiene intereses en una multiplicidad de regiones desde América del Norte y América Latina y el Caribe hasta Europa, el Asia Pacífico y el África. Lo que sucede en cada una de éstas nos afecta en diversa medida por lo que es preciso estar al tanto de lo que sucede y estar presente.

La dispersión del poder político y la proliferación de nuevos actores han generado una mayor complejidad en la gobernanza global. Ello constituye un serio reto para la adopción de medidas internacionales, de carácter jurídicamente vinculante, que permitan hacer frente a los grandes problemas globales. Ante los desafíos que enfrentamos, tenemos la responsabilidad de trazar una ruta acorde con las nuevas realidades globales y nacionales.

En **Nueva Alianza** sabemos que el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de México requiere de relaciones cercanas, mutuamente benéficas y productivas con otros países, sustentadas en una política exterior vigorosa, sustantiva y activa. Por ello, unimos nuestros esfuerzos para que México siga reforzando su presencia internacional a nivel bilateral, regional y multilateral con una política exterior que apunte y promueva el desarrollo nacional con una voz y liderazgo que promuevan las mejores causas de la humanidad. Es nuestra responsabilidad el desplegar una política exterior activa y eficaz.

i. Seguridad nacional garante del Estado democrático de derecho

Visión: Los mexicanos y mexicanas valoramos a nuestra Fuerza Armada Permanente, constituida por el Ejército Mexicano, la Marina Armada de México y la Fuerza Aérea, en su lucha por la preservación de la soberanía y el apoyo que brinda a la sociedad en situaciones de riesgo y reconocemos la importancia de sus acciones.

Compromisos:

- ✓ Gestionar recursos para que se incremente la capacidad logística de las Fuerzas Armadas y se asigne el presupuesto anual de conformidad de necesidades reales y acorde a las diversas misiones que cumplen permanentemente.

- ✓ Promover la capacitación del personal en el uso de tecnologías de nueva generación para fortalecer las capacidades de mantenimiento de la soberanía interior del país.
- ✓ Promover mecanismos e instrumentos que favorezcan el apego a los principios de respeto pleno a los Derechos Humanos en la actuación que realizan los elementos del H. Ejército Mexicano y la Marina Armada de México en las operaciones contra la delincuencia organizada.
- ✓ Convocar a los tres poderes de la Unión a una profunda reflexión sobre la situación que vive el país en materia de gobernabilidad y seguridad, con objeto de tomar decisiones extraordinarias que coadyuven a resolver los problemas que la han originado.
- ✓ Consolidar el trabajo de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional con facultades para analizar y evaluar las actividades del Poder Ejecutivo.
- ✓ Revisar a fondo la estrategia contra el narcotráfico impulsada por el gobierno de Estados Unidos y la ONU (su sistema de fiscalización de drogas) que ha arrojado resultados negativos (cultura narco-paramilitar, incremento del narco menudeo y el consumo interno, más delitos del fuero común) y, en su lugar, privilegiar las medidas que plantea la Convención de Palermo (generación y uso de información de inteligencia).
- ✓ Impulsar la actualización los acuerdos celebrados con Estados Unidos, en las vertientes de migración, tráfico de armas y tráfico de drogas, así como en materia de comercio e inversiones para lograr mejores equilibrios entre los dos países.
- ✓ Fomentar una política migratoria general que encauce la problemática que se registra en cada una de las fronteras, toda vez que los factores de inseguridad, abusos y violaciones a los derechos humanos son similares.
- ✓ Promover la cooperación internacional para combatir el tráfico de armas reservadas para el uso de las fuerzas armadas
- ✓ Revisar los acuerdos con los países centroamericanos, en las vertientes de migración y tráfico de drogas, con el fin de coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades de dichos países en su prevención y combate, respectivamente.

ii. Respuestas binacionales a los desafíos de la frontera Norte

Visión: México tiene sus principales socios comerciales en América del Norte. Estados Unidos y Canadá juegan un papel fundamental en el desarrollo comercial

y económico de nuestro país. Hemos logrado fortalecer la relación con estos países, lo que ha generado el beneficio de productores y exportadores mexicanos derivado de ésta sociedad comercial, así como atender el reto que representa la seguridad y fortalecer los lazos con los mexicanos que viven en el exterior, además de avanzar cada día más en el establecimiento de un acuerdo migratorio favorable a nuestros connacionales. Se ha impulsado, además, el desarrollo de infraestructura que nos dé una frontera más expedita, así como mercados laborales y energéticos integrados.

Compromisos:

- ✓ Fomentar un dialogo permanente con Estados Unidos de América, que abarque los asuntos nacionales en ambos lados de la frontera.
- ✓ Generar lazos de entendimiento en materia migratoria y puntos de acuerdo para mejorar la comunicación regional.
- ✓ Implementar mecanismos de cooperación, como programas de movilidad laboral temporal, mejores prácticas comerciales y aduaneras, impulso a la investigación, la capacitación y el desarrollo, transferencia de tecnología e inversión extranjera directa.
- ✓ Priorizar los intereses de México sobre los acuerdos migratorios a partir de reafirmar un diálogo constructivo amplio.
- ✓ Promover, fortalecer y respetar los derechos humanos y políticos de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, además de promover sus aportaciones económicas a ambas naciones.
- ✓ Reconocer la importancia de las y los migrantes mexicanos que habitan en nuestros países vecinos; su importancia como factores de desarrollo de sus familias, de sus comunidades de origen, así como del país donde residen.
- ✓ Considerar el peso económico que tienen las y los migrantes así como los mexicanos y las mexicanas residentes en los Estados Unidos, con la finalidad de promover su participación en el desarrollo y crecimiento económico de nuestro país y fortalecer las relaciones comerciales con ambas naciones.
- ✓ Promover acciones y programas en todos los órdenes de gobierno que fomenten el bienestar cotidiano de las y los migrantes, que reconozcan y aprovechen las aportaciones a la riqueza nacional y al papel estratégico que estas comunidades en el exterior representan para el desarrollo de México.

- ✓ Dar cabal cumplimiento a las disposiciones sobre la liberalización de los servicios de transporte terrestre en la región, elemento clave para hacer de América del Norte una región más competitiva.
- ✓ Promover un mayor aprovechamiento de las disposiciones que liberalizan el comercio de servicios entre los tres países, en particular los servicios profesionales.
- ✓ Acordar un programa para promover la complementariedad en la producción agropecuaria mediante el fomento de las inversiones y el comercio en el sector agropecuario así como la aceleración de los trámites para el cumplimiento de disposiciones fito-zoo sanitarias.
- ✓ Promover un marco institucional, normativo y de infraestructura que facilite la integración entre los tres países de América del Norte a fin de impulsar la competitividad de la región.
- ✓ Promover iniciativas que favorezcan el desarrollo de un transporte eficiente, seguro y sostenible, incluyendo sistemas de logística y cruces fronterizos eficientes y una infraestructura con más y mejores carreteras, vías férreas y puertos que unan a Canadá, EEUU y México en una región que opere sin fronteras para propósitos productivos.
- ✓ Facilitar y hacer más expedita la obtención de visas del TLCAN (TN) para profesionales. Ofrecerlas por periodos más largos y crear un programa de trabajadores temporales ampliado para mexicanos.
- ✓ Ampliar la aplicación del programa de trabajadores y trabajadoras agrícolas de mexicanos en Canadá.
- ✓ Promover la capacitación y formación de recursos humanos para cubrir la nueva demanda por personal calificado que efectivamente permitan esa mayor integración productiva.
- ✓ Facilitar la complementariedad en materia energética.
- ✓ Promover el desarrollo de infraestructura fronteriza con los Estados Unidos.

iii. Retos de la frontera Sur atendidos con visión multilateral

Visión: México tiene estrechos lazos históricos, culturales, afectivos, políticos y económicos con los países de América del Sur. En especial con los que compartimos frontera. Se han implementado mecanismos que fomentan el respeto y protección de los derechos humanos de las personas que transiten o decidan establecerse en nuestro territorio, cumpliendo con el marco legal correspondiente.

Compromisos:

- ✓ Generar una integración más profunda de Latinoamérica como región, para poder participar en una economía global
- ✓ Fomentar acuerdos, instrumentos y mecanismos que contribuyan al respeto del Estado de Derecho, a mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia, así como a lograr un crecimiento económico sustentable, mitigar la pobreza extrema, generar una conciencia ambiental y aumentar la inversión en investigación y desarrollo en la frontera sur.
- ✓ Continuar con la construcción de alianzas estratégicas en América del Sur, mismas que deberán estar regidas por políticas bilaterales y multilaterales.
- ✓ Promover la inversión para el desarrollo económico de la región del sureste potencializando sus capacidades en materia de recursos naturales y el turismo.
- ✓ Fortalecer la capacidad de influencia e interlocución de México con sus vecinos Belice y Guatemala.
- ✓ Promover el desarrollo y la estabilidad regional frente a retos compartidos como la seguridad, la corrupción, el fortalecimiento de la democracia, la seguridad alimentaria y la protección de la biodiversidad.
- ✓ Impulsar a México como el convocante a consensos regionales ante foros en los que se compartan intereses comunes, de cualquier índole, en Latinoamérica, con especial énfasis en los países con los que comparte frontera.
- ✓ Generar mesas de diálogo en las que se discuta cómo enfrentar los considerables retos de la frontera sur, mismos que compartimos con Guatemala y Belice, los cuales se derivan de altos niveles de pobreza y marginación.
- ✓ Dotar a la frontera de infraestructura apropiada para el desarrollo social y económico que permita generar beneficios hacia el sur y el norte de la frontera.
- ✓ Fortalecer las capacidades e infraestructura de los sistemas y subsistemas urbano-rurales que se ubican en la región fronteriza de México con Guatemala y Belice, y articular una red de centros integradores de servicios básicos que fomenten la cohesión social y territorial de las localidades que se ubican en la región.

iv. América Latina, identidad y retos comunes

Visión: La estabilidad y prosperidad de América Latina y el Caribe tienen beneficios o repercusiones directas para México, razón por la cual nuestro compromiso en este ámbito es ineludible. En este marco, México es una pieza angular para consolidar la estabilidad y prosperidad en la región, logrando mayores niveles de bienestar para su población.

Compromisos:

- ✓ Promover una mayor cooperación técnica, científica, cultural, académica y educativa con los países de América Latina y del Caribe.
- ✓ Revisar la red de tratados y acuerdos comerciales de México en la región con el fin de aprovechar y en su caso, mejorar las condiciones de acceso a mercados con un creciente poder adquisitivo.
- ✓ Continuar avanzando en la construcción de la Alianza del Pacífico para promover una integración profunda de México con esa región.
- ✓ Impulsar la presencia de México en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como foro que debe buscar la creación de un área de libre comercio de bienes y servicios así como de inversiones.
- ✓ Promover el diálogo político de alto nivel que refuerce la interlocución de México con todos y cada uno de los países de la región así como el ejercicio de un liderazgo constructivo.
- ✓ Promover acciones que permitan fortalecer el lugar protagónico de México en la CELAC y que se promueva un diálogo político de alto nivel.
- ✓ Promover iniciativas de cooperación en temas como gobernabilidad, derechos humanos, seguridad y justicia, reforma democrática de las instituciones y organizaciones y combate al crimen organizado.
- ✓ Mantener una agenda basada en la cooperación política, económica, social, cultural y de cooperación con los mecanismos de integración de la región (SIECA, Mercosur, CAN, UNSAUR)
- ✓ Impulsar el Proyecto Mesoamérica para que se logren desarrollos productivos en el sur-sureste de México y en los países centroamericanos a fin de crear oportunidades de desarrollo productivo y elevar los niveles de bienestar de la región.

v. Asia y Europa, aliados y oportunidades estratégicas

Visión: México ha consolidado una agenda que aporta mayores oportunidades económicas, científicas, culturales y políticas que dan sentido y están sustentadas en los principios y objetivos de asociación estratégica con la Unión Europea. Se ha logrado, además, profundizar en las relaciones con la región Asia-Pacífico la cual es la más dinámica en términos de su crecimiento económico y su significación demográfica.

Compromisos:

- ✓ Construir una relación más profunda y sólida con la Unión Europea a partir de un diálogo fluido y permanente que se traduzca en beneficios para ambas partes.
- ✓ Profundizar el TLC México-Unión Europea así como el TLC México-AELC a fin de ampliar la cobertura y actualizar sus disciplinas a las de nueva generación.
- ✓ Promover el diálogo político con autoridades comunitarias de la UE como son la Comisión Europea, el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa.
- ✓ Mantener y profundizar el diálogo bilateral y multilateral para avanzar en la relación con Europa en temas de incidencia global como son sustentabilidad y cuidado del medio ambiente, cambio climático, cooperación educativa, tecnológica, científica, entre otras.
- ✓ Promover mayores intercambios académicos a nivel de estudiantes, docentes, investigadoras e investigadores universitarios y aquéllos donde existe una vinculación con la aplicación a la actividad productiva.
- ✓ Promover un mayor aprovechamiento del TLC de México con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).
- ✓ Promover que la negociación del Acuerdo Transpacífico de Integración Económica (TPP) sea congruente con los intereses de crecimiento y desarrollo sustentable de México.
- ✓ Fortalecer nuestra presencia diplomática en el Asia Pacífico para potenciar el comercio, atraer mayores flujos de inversión y aprovechar el potencial de turistas de esa región hacia nuestro país.

- ✓ Fomentar que las relaciones con China nos encaminen hacia un nuevo paradigma de cooperación y diálogo que permita propiciar nuevos esquemas de entendimiento e intercambio.
- ✓ Fortalecer la presencia de México en los foros y organismos regionales y multilaterales de la región, como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés).
- ✓ Promover que se generen mecanismos para incrementar el comercio bilateral y la inversión en infraestructura, la industria automotriz y tecnologías limpias con Japón con quien México tiene un Tratado de Libre Comercio.
- ✓ Buscar mayores acercamientos con India, con quien ya tenemos una Asociación Privilegiada, para construir vínculos más sólidos.
- ✓ Promover misiones comerciales de empresarios mexicanos hacia los países de Asia con particular énfasis en China, India y Japón por el tamaño de sus economías.

vi. Compromisos y corresponsabilidad con Organismos internacionales

Visión: En el ámbito multilateral, México juega un papel responsable, participando activamente en los mecanismos y organismos bilaterales, regionales y multilaterales para incidir sobre la toma de decisiones que rigen el orden internacional.

Compromisos:

- ✓ Mantener y profundizar el diálogo político con otras naciones para ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.
- ✓ Dotar de un marco jurídico claro y confiable a la interacción entre los estados y municipios.
- ✓ Impulsar el diálogo entre representantes gubernamentales con el fin de promover los intereses nacionales, así como fomentar relaciones de amistad, intercambio y cooperación entre los estados.
- ✓ Difundir los valores de México en el exterior, a través de una diversidad de ámbitos que van desde las labores tradicionales, como generar información y favorecer la comunicación con distintos interlocutores, hasta realizar esfuerzos en materia de diplomacia cultural y, más ampliamente, de

diplomacia pública con base en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- ✓ Fortalecer la presencia de México en los foros y organismos regionales y multilaterales.
- ✓ Mantener una dinámica presencia en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
- ✓ Auspiciar las reformas y regulaciones necesarias para que el sistema financiero transnacional sea más estable y propicie seguridad patrimonial y bienestar a las personas.
- ✓ Propiciar una participación activa en mecanismos y foros regionales, bilaterales y multilaterales para que su realidad y visión cobren más relevancia a nivel global, sobre todo en temas como lucha contra la corrupción, combate a las drogas y el crimen organizado, la gobernabilidad democrática, la defensa de los derechos humanos, entre otros.

vii. Migrantes y la defensa de sus derechos

Visión: En México se han diseñado e implementado políticas, acciones y programas innovadores que, de manera integral, le hacen frente a las distintas necesidades de los migrantes, en sus diversas modalidades. Hoy en día, la perspectiva de género y la infancia adquieren una importancia mayor, dadas las condiciones de vulnerabilidad a las que están expuestas las mujeres y las niñas y niños migrantes.

Compromisos:

- ✓ Velar por los intereses de los mexicanos y mexicanas en el extranjero para asegurar su integridad así como la unión de las familias.
- ✓ Fortalecer el papel de la asistencia y protección mediante mejores servicios de documentación.
- ✓ Promover los programas del gobierno y de la sociedad civil para asegurar el respeto pleno de los derechos de nuestros connacionales en el exterior.
- ✓ Apuntalar las labores en materia de documentación e información sobre sus derechos a las y los migrantes.
- ✓ Incrementar la infraestructura en los puntos fronterizos, así como las capacidades tecnológicas para el registro y control de migrantes.

- ✓ Diseñar e implementar programas y acciones que apoyen a los y las connacionales a lograr su reintegración al país con dignidad y oportunidades para su desarrollo económico y social.
- ✓ Salvaguardar e impulsar los programas que buscan mantener lazos estrechos con las mexicanas y los mexicanos en el exterior, que incluyan la perspectiva de género.
- ✓ Ampliar nuestra red de consulados en el exterior.
- ✓ Promover la creación de consulados compartidos con otros países, tal como se ha promovido en el marco de la Alianza del Pacífico.
- ✓ Asegurar la promoción de los derechos de las mujeres en los distintos foros internacionales en los que México participa.
- ✓ Asegurar la adecuada implementación en el país de los acuerdos comprometidos a nivel mundial como es el caso de las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- ✓ Fomentar la protección de los derechos de las poblaciones migrantes para prevenir la violencia, la trata y el secuestro.

X. RETOS NACIONALES, SOLUCIONES REGIONALES Y LOCALES

La desigualdad entre regiones es uno de los mayores retos para México: existe una gran diferencia entre los estados del norte y del Bajío, con respecto a los estados del sur sureste, donde destacan por su rezago social y económico Guerrero, Oaxaca y Chiapas. Hoy existen por sus características de desarrollo económico, dos México contrastantes: uno incorporado en la economía global, con crecientes índices de ingreso, desarrollo y bienestar social; y, otro, pobre, con alto grado de marginación, pobreza y crecimiento económico casi nulo.

La competitividad es un reto que debe involucrar a todo el país, siendo más necesaria en las regiones con menor nivel de desarrollo, que contribuye a la persistencia de la pobreza y al aumento de la desigualdad social. Las redes de infraestructura no están integradas e interconectadas entre sí. El marco legal con el que se cuenta requiere de adecuaciones, ya que encarece las obras, afecta el uso de suelo, hace deficientes las licitaciones y genera poca certeza jurídica respecto a las participaciones, el desarrollo y la ejecución de proyectos.

México cuenta con tres regiones diferenciadas por su posición geográfica y características medioambientales; componentes demográficos y sociales; aspectos económicos y vocaciones productivas, así como por sus activos en infraestructura, que necesitan de una atención puntual para detonar sus economías y generar bienestar para sus habitantes.

La región norte del país se integra por 9 entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas. Cuenta una extensión territorial de 1'049,122.4 km². El norte se ha consolidado como uno de los motores de desarrollo de todo el país.

La región centro está conformada por 14 de las 32 entidades del país: Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas. Cuenta con 405,502.71 km² de extensión territorial. El rol articulador de la región la coloca como el conducto impulsor de flujos de transporte e intercambio comercial entre los océanos Pacífico y Atlántico.

La región del sur-sureste engloba las entidades de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Está integrada por 501,448.17 km² de extensión territorial. Su compleja fisiografía, dispersión poblacional y débil conectividad limitan sus actividades económicas, lo que origina sus condiciones de rezago social y pobreza.

El crecimiento económico debe ser equitativo y todos los mexicanos debemos participar en ello. En un contexto histórico de profunda desigualdad regional y social, México tiene que incentivar el desarrollo de los sectores de su población y sus regiones menos favorecidas. En **Nueva Alianza** tenemos la certeza de que el avance en materia de infraestructura es fundamental para el crecimiento sostenido e incluyente del país y sus regiones. Su impulso genera bienestar, con más y mejores empleos, al estimular los mercados internos de cada región y facilitar el acceso a servicios y negocios externos, con lo cual se amplían las oportunidades de desarrollo.

i. Conectividad regional para la competitividad nacional

Visión: México tiene hoy en día una mayor y mejor conectividad, que favorece la integración de todos los miembros de su sociedad. Su conectividad e infraestructura impulsan el comercio, la productividad y la competitividad de las regiones.

Compromisos:

- ✓ Convertir a las 3 regiones del país en centros logísticos de alto valor agregado.
- ✓ Incentivar la creación de plataformas de transferencia multimodal para la articulación entre dos o más modos de transporte.

ii. Desarrollo regional, clústeres económicos y realineación de la oferta educativa a las vocaciones productivas regionales

Visión: Las vocaciones productivas de cada región se han visto fortalecidas por la alineación de la educación con la economía de la región y a que se ha logrado que calidad sea un referente a lo largo y ancho del territorio nacional, donde los individuos y su preparación, son los principales activos del desarrollo económico de sus comunidades. En México se ha incentivado el crecimiento económico e industrial, promoviendo la integración de clústeres y fortaleciendo la innovación y competitividad mediante la generación de empleos e infraestructura, apoyados con inversión pública y privada, generando prosperidad para toda la población.

Compromisos:

- ✓ Promover a la educación como centro de toda estrategia de desarrollo regional.
- ✓ Fomentar el desarrollo académico y técnico de las capacidades creativas y productivas de niñas, niños y población joven para llevar a cabo proyectos de vida que impulsen el crecimiento del país, para que se pueda competir ventajosamente en todo el mercado nacional.
- ✓ Disminuir el bajo aprovechamiento en educación que se acentúa en los sectores más pobres de la población, siendo las localidades rurales aisladas y comunidades indígenas más afectadas, lo que alimenta un círculo de pobreza permanente.

- ✓ Generar incentivos para las y los docentes, ligados al desempeño educativo del alumnado que habita en comunidades marginadas de las distintas regiones del país.
- ✓ Promover un ambiente de innovación para la creación de clústeres económicos, que genere espacios propicios para el desarrollo regional.
- ✓ Generar por medio de la promoción exhaustiva de las ventajas competitivas y potencialidades con las que cuentan las regiones del país, la atracción de inversiones para la creación de empleos a largo plazo.
- ✓ Involucrar a las comunidades de la región en la generación de estrategias de desarrollo que impulsen y fortalezcan la relación entre el sector público y privado para el desarrollo económico de la región.
- ✓ Incentivar la creación de nuevos clústeres económicos y zonas económicas especiales, así como proyectar los ya existentes, dirigiendo las acciones a la innovación y a la competitividad derivado de las vocaciones productivas de cada región.
- ✓ Impulsar inversiones de largo plazo por parte de los gobiernos federal, estatal y local, en áreas como infraestructura e innovación.
- ✓ Promover la creación y armonización de políticas públicas que estén orientadas a soportar tres pilares del desarrollo económico: atracción de inversión productiva, apoyos a empresas locales, desarrollo regional equitativo.
- ✓ Impulsar una nueva política industrial que promueva el desarrollo de proveedores y de los procesos de innovación, así como la formación de clúster regionales y el fortalecimiento del capital humano.

iii. Desarrollo de proveedores con enfoque regional

Visión: México cuenta con una transformada visión industrial, que denota la estabilidad macroeconómica y la apertura comercial, así como mejores oportunidades para las empresas mexicanas. De manera coordinada, el sector público y privado incorporan nuevos elementos en favor de la productividad y competitividad de la industria mexicana.

Compromisos:

- ✓ Promover herramientas que permitan elevar la competitividad de las PYMES que forman la cadena de suministro de las grandes empresas, con

el fin de aumentar la integración nacional, consolidar la generación de empleos y mejorar el desarrollo económico de la industria.

- ✓ Fomentar la creación, desarrollo, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

iv. Ciudades medias del siglo XXI y fortalecimiento municipal

Visión: Queremos un México que mantenga la inclusión social como factor clave para el desarrollo y la sostenibilidad de nuestros municipios y comunidades. Que mediante la colaboración institucional, entre los tres órdenes de gobierno, se construya un federalismo articulado, coordinado y corresponsable.

Compromisos:

- ✓ Promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión, para lograr administraciones públicas estatales y municipales más efectivas, buscando fortalecer sus ingresos propios
- ✓ Fortalecer las capacidades financieras de los estados y municipios.
- ✓ Fortalecer la institucionalidad de los gobiernos estatales o municipales
- ✓ Fortalecer la capacidad reguladora y promotora de proyectos urbanos y regionales de inversión.
- ✓ Impulsar la integración y participación efectiva de los municipios en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales.
- ✓ Establecer mecanismos que aseguren la comunicación periódica y permanente entre los tres órdenes de gobierno, para dar seguimiento a los programas.
- ✓ Activar una planeación con visión regional, para articular a nivel nacional las diferentes redes de infraestructura, y en las ciudades la infraestructura con la vivienda.

v. Coordinación intergubernamental para el desarrollo metropolitano

Visión: México es hoy en día, un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que promueve la vivienda digna para los mexicanos. Se ha logrado

avanzar en torno al ordenamiento sustentable del territorio; se ha propiciado el desarrollo metropolitano y se ha fomentado el adecuado ordenamiento de las ciudades.

Compromisos:

- ✓ Elevar la competitividad en las metrópolis mediante una distribución responsable del suelo, para brindar una mayor calidad de vida, que genere ahorros en la economía familiar y menores gastos en mantenimiento.
- ✓ Incentivar la participación de los tres órdenes de gobierno, de manera coordinada e institucional, para contener el crecimiento de la mancha urbana y promover la densificación de las ciudades.
- ✓ Evitar asentamientos irregulares y orientar la vocación productiva del territorio, buscando que con el ordenamiento eficaz de las ciudades, se pueda planificar la infraestructura y las inversiones, para tomar decisiones de manera conjunta.
- ✓ Establecer un marco jurídico de referencia en común para todas las entidades, de tal forma que se puedan coordinar acciones que permitan rehabilitar las ciudades y brindarles un ordenamiento efectivo que incluya la productividad y crecimiento de sus habitantes.

XI. SOCIEDAD DIGITAL, RETOS Y OPORTUNIDADES PARA MÉXICO

La importancia del rápido desarrollo y adopción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación hace necesario contar con una estrategia integral que permita a las diferentes áreas del gobierno ser más eficientes y competitivos. Para lograr un uso eficiente de estas tecnologías, nuestro país debe enfrentar una serie de retos: desde la generación de infraestructura que permita llevar la banda ancha a todo el territorio nacional, hasta la adopción de los conocimientos necesarios para generar nuevas competencias que contribuyan a fortalecer el desarrollo.

Uno de los principales desafíos es reducir la desigualdad que existe en el acceso a las telecomunicaciones, ya que de acuerdo con estudios realizados entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es el que menos invierte en ellas. La reforma en materia de telecomunicaciones, recientemente aprobada, incentiva una mayor competencia

económica para que todos los mexicanos tengan acceso a productos y servicios de calidad y a mejores precios para llevar cobertura a comunidades rurales y lugares de difícil acceso en todo el país; permite que se disponga de 90 MHz de ancho de banda y también determina que se llevará el servicio de internet gratuito a 250 mil sitios públicos como parte de una política de inclusión digital universal.

Aún son muchas las condiciones de desventaja que debemos enfrentar para combatir nuestros rezagos: evitar que la brecha digital se convierta en una brecha de conocimiento y detonar el potencial de México en la materia. No obstante que nuestro país está asumiendo un liderazgo importante en la adopción de nuevas tecnologías, el reto no es generar consumo, sino impulsar acciones para el desarrollo de contenidos, conocimientos e innovación tecnológica en el ámbito nacional.

México necesita aprender a hacer un uso productivo de las herramientas digitales para atender los grandes retos nacionales en rubros tan diversos como la educación, la cultura, la política, la seguridad, la transparencia y la economía, al tiempo que se asuma a la sociedad digital como un nuevo modelo de gobernanza.

i. Brecha digital, cobertura universal como principio fundamental para eliminarla

Visión: Somos un país que impulsa el acceso universal a internet como herramienta democratizadora y útil en el desarrollo óptimo de todos los ámbitos de la vida nacional.

Compromisos:

- ✓ Generar recursos técnicos y económicos para concretar el acceso a internet en todas las regiones del país.
- ✓ Proponer instrumentos que permitan minimizar los problemas de conectividad que obstaculizan el acceso abierto a contenidos que hoy ya están disponibles.
- ✓ Proyectar la cobertura en las regiones del país donde hace falta.
- ✓ Apoyar la generación de infraestructura para dotar a todas las escuelas de acceso a las TIC.

- ✓ Incentivar programas públicos que faciliten la adquisición de equipos de cómputo, y apoyar el programa de otorgamiento de tabletas a las y los estudiantes de primaria, con la finalidad de incrementar el alcance.

ii. Alfabetización digital y acceso abierto a contenidos educativos

Visión: Hoy en día, las y los mexicanos han desarrollado las habilidades necesarias para acceder a nuevos conocimientos y hacer un uso correcto de las tecnologías. Han logrado innovar y encausar el desarrollo nacional, lo que a su vez ha permitido enfrentar con mayores posibilidades de éxito la nueva dinámica internacional.

Compromisos:

- ✓ Promover herramientas que permitan democratizar el acceso al conocimiento
- ✓ Garantizar que el acceso abierto dé visibilidad a la investigación científica que se realiza en México.
- ✓ Impulsar una industria generadora de contenidos en español que, con bases sólidas, permita ampliar la oferta.
- ✓ Facilitar el acceso a contenidos culturales a través de las nuevas tecnologías para que el acervo nacional pueda ser explotado desde todas las regiones y sectores que conforman al país.
- ✓ Promover programas que permitan generar habilidades para hacer un uso adecuado de las nuevas tecnologías
- ✓ Fomentar la enseñanza de nuevas destrezas como el trabajo colaborativo y el pensamiento lógico.
- ✓ Impulsar una cultura digital con contenidos de calidad así como usuarias y usuarios capacitados para hacer un uso productivo y útil de los recursos del ciberespacio.
- ✓ Asignar recursos a las instituciones educativas para la generación de nuevas competencias.
- ✓ Fomentar la generación de comunidades digitales con el propósito de que sirvan para producir y difundir contenidos de interés social, generar campañas e impulsar nuevas formas de interacción.
- ✓ Incentivar la capacitación y el desarrollo de competencias tecnológicas

- ✓ Apoyar la generación de talento y el desarrollo de habilidades para crear nuevas tecnologías en lugar de seguirlas importando.
- ✓ Impulsar la educación tecnológica que genere especialistas con las capacidades necesarias para hacer frente a los nuevos retos de desarrollo.
- ✓ Ampliar la inversión destinada a la investigación científica y tecnológica para impulsar la capacitación.
- ✓ Fomentar el desarrollo de nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación
- ✓ Fomentar a través de incentivos como la generación de regalías, que el conocimiento tecnológico y la investigación científica sirvan para crear nuevas tecnologías que impulsen el crecimiento económico.
- ✓ Impulsar y difundir la convocatoria PROSOFT, de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para apoyar a las empresas mexicanas del sector de las tecnologías de la información.

iii. Medios digitales, transparencia y protección de datos personales

Visión: Un ecosistema digital que combata la opacidad y obligue a la transparencia y a la protección de datos personales de las y los usuarios de internet.

Compromisos:

- ✓ Transparentar la actuación de las instituciones públicas a través de internet.
- ✓ Consolidar la implementación de la Ley General de Transparencia y adecuar las legislaciones locales.
- ✓ Promover la implementación de herramientas digitales que permitan a la población tener acceso a la rendición de cuentas, no sólo de los gobiernos federal y estatales, sino también en el ámbito municipal.
- ✓ Fortalecer los mecanismos de control de la gestión pública.
- ✓ Fortalecer los mecanismos para penalizar la comisión de delitos cibernéticos, protegiendo a las usuarias y a los usuarios, sin castigar a las tecnologías
- ✓ Difundir ampliamente el derecho a la protección de datos personales entre la población para que, junto con las autoridades, pueda vigilar su debida observancia y evitar su mal uso.

- ✓ Promover el que se castigue con mayor rigor, la venta de bases de datos que viola el derecho a la protección de datos personales.
- ✓ Promover la cultura de la denuncia ante ataques cibernéticos.
- ✓ Impulsar la colaboración interinstitucional para formar personal con un alto grado de especialización en la protección del ciberespacio, el monitoreo eficaz y el desarrollo de instrumentos que ofrezcan garantías de seguridad a las y los usuarios de medios electrónicos ante actos como el fraude, la extorsión, el robo de identidad, el ciberbullying, la pornografía infantil y la trata de personas.

iv. Gobierno electrónico abierto, ágil y seguro

Visión: Administraciones que en los tres ámbitos de gobierno permitan el acceso ágil y seguro a servicios de calidad a través de internet.

Compromisos:

- ✓ Promover herramientas que faciliten que gobiernos abiertos y cercanos a la sociedad
- ✓ Propiciar la generación de herramientas que aporten eficacia al gobierno electrónico.
- ✓ Contribuir a la generación de la clave única de identidad.
- ✓ Generar mecanismos de prevención social de la violencia con nuevas herramientas de colaboración entre la ciudadanía y sus autoridades.
- ✓ Informar y facilitar que más mexicanas y mexicanos ejerzan su derecho de acceso a la información.
- ✓ Fomentar la participación de la industria y de personas expertas en materia de TIC para la generación de nuevas políticas públicas.
- ✓ Facilitar el acceso a trámites y servicios a través de las herramientas digitales
- ✓ Contribuir desde todos los ámbitos de gobierno a la estandarización de procedimientos, trámites y servicios.
- ✓ Impulsar la construcción de bases de datos inteligentes para el desarrollo eficiente de las políticas públicas.

v. Herramientas digitales para el fortalecimiento de la productividad y la economía

Visión: Una economía nacional fortalecida por las posibilidades que ofrecen mecanismos como el comercio electrónico, garantizando la seguridad de las y los usuarios.

Compromisos:


- ✓ Impulsar el emprendimiento tecnológico.
- ✓ Permitir la autorregulación en materia tecnológica para generar una tendencia en la industria de las TIC que dé real certeza tanto a las y los creadores como a quienes las consumen.
- ✓ Impulsar el desarrollo de tecnologías útiles en el ámbito gubernamental y social, para reducir la importación.
- ✓ Mejorar los incentivos fiscales para la inversión en TIC.
- ✓ Impulsar el desarrollo y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la adopción de las TIC.
- ✓ Incentivar el uso del comercio electrónico ofreciendo certeza a los consumidores
- ✓ Contribuir en la generación de las adecuaciones jurídicas para el desarrollo de la economía digital.
- ✓ Armonizar el uso y validez de la firma electrónica en todo el país.
- ✓ Crear una regulación que castigue con rigor acciones como los fraudes electrónicos.
- ✓ Impulsar la generación de iniciativas comerciales que promuevan las compras específicamente a través de internet, como ya ocurre con algunas que se realizan de manera tradicional durante ciertos días del año en México y en otras partes del mundo.

vi. Protección de la propiedad intelectual

Visión: Un esquema de investigación, innovación tecnológica y digitalización del conocimiento, fundado en la protección de los derechos de autor como incentivo para la generación de contenidos.

Compromisos:

- ✓ Generar mecanismos de protección a las y los autores de contenidos sin detrimento del acceso a la información.
- ✓ Propiciar una revisión profunda del marco legal que protege los derechos de autoría, para generar actualizaciones que lo hagan más congruente con las tendencias actuales.
- ✓ Generar un marco jurídico centrado en los delitos de falsificación, distribución o alteración de propiedad intelectual en internet.
- ✓ Asegurar que el organismo que observe el respeto a los derechos de autoría en internet, esté apegado al marco legal en la materia.
- ✓ Propiciar que se busque un equilibrio entre los derechos de los y las autores y los intereses del público en general.
- ✓ Promover la adopción de medidas que garanticen que las y los creadores de contenidos, cuyos intereses fueron perjudicados, puedan pedir el resarcimiento de los daños causados.
- ✓ Fomentar la democratización de la creatividad permitiendo el acceso a la información protegida, por parte de nuevos generadores de contenidos que tengan como responsabilidad difundir las fuentes que dan origen a sus creaciones, de modo que las y los autores originales puedan también darse a conocer a través de nuevas vías de difusión.
- ✓ Promover el acceso a la información como un recurso para generar nuevas estrategias de crecimiento.

 <p>ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	<p>DOCUMENTO</p>	<p>PLATAFORMA</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Declaración de Principios y Programa de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 		<p>Páginas: 99-110.</p> <p>Páginas: 31-47.</p> <p>Páginas: 8-30, 48-98, 111-115.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>	

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El Partido Político Nacional denominado Morena (en adelante Morena) cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

- IV. El tres de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Presidencia del Consejo General escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos durante las campañas electorales federales.
- V. El cuatro de enero del año en curso fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la Plataforma Electoral mencionada para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VI. En sesión extraordinaria urgente de carácter privado efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Morena, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j) dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h) establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; así como la obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q) determina como atribuciones del Consejo General vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos y que cumplan con las obligaciones a que

están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y las candidatas y candidatos, en los términos de la propia Ley.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

3. Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

4. Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteproyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

5. El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

9. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto se presentó el tres de enero del presente año ante la Presidencia del Consejo General, acompañada de la documentación siguiente, en copia certificada:

A. Actos de la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional, relativos a la aprobación de la Plataforma Electoral

- a) Convocatoria a la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, de once de noviembre de dos mil diecisiete
- b) Publicación de la convocatoria a la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional de Morena en la página electrónica MORENA.SI, de once de noviembre de dos mil diecisiete
- c) Lista de asistencia a la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete
- d) Acta de la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete

B. Diversa documentación

- a) Plataforma Electoral de Morena en medio impreso y electrónico con extensión .doc.

11. En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, Morena presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de su Estatuto.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

12. El Consejo Nacional de Morena tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, inciso g) de su Estatuto en vigor, en los términos que a continuación se transcribe:

"Artículo 41°. El Consejo Nacional será la autoridad de MORENA entre congresos nacionales. (...)

Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:

(...)

g) Presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los Procesos Electorales Federales en que MORENA participe;

(...)"

13. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por Morena con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se apegó a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 41 y 41 Bis del Estatuto de Morena, en razón de lo siguiente:

- a) El once de noviembre de dos mil diecisiete se publicó en la página electrónica MORENA.SI, la convocatoria a la sesión plenaria

extraordinaria del Consejo Nacional, a celebrarse el diecinueve de noviembre siguiente.

- b) El Consejo Nacional, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender sus candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2017-2018.
- c) A la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el diecinueve de noviembre del año próximo pasado asistieron 191 de los 200 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 95.5 por ciento.
- d) La Plataforma Electoral fue aprobada por los asistentes al Consejo Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, por lo que se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Morena

- 14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por Morena señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:
 - La Plataforma Electoral de Morena, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por Morena se identifica como ANEXO

UNO, en diecinueve fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral de Morena con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar a Morena el registro de sus candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatas y candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por Morena para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Morena para contender en las elecciones de diputaciones federales y senadurías, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase a Morena la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime a Morena de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y senadurías ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Morena
Proyecto Alternativo de Nación 2018 - 2024
Plataforma Electoral y Programa de Gobierno

ÍNDICE

- 1. Presentación**
- 2. Lineamientos Generales**
- 3. Legalidad y erradicación de la corrupción**
- 4. Combate a la pobreza**
- 5. Recuperación de la paz**
- 6. Viabilidad financiera y austeridad**
- 7. Equidad de género**
- 8. Reconstrucción nacional**
- 9. ¿Cómo está México hoy?**
- 10. Corrupción**
- 11. Crecimiento económico**
- 12. Pobreza**
- 13. Autosuficiencia alimentaria**
- 14. Autosuficiencia energética**
- 15. Mercado laboral mal remunerado**
- 16. ¿Inflación bajo control?**
- 17. Lugar de México en términos de competitividad internacional**
- 18. Conclusiones**

1.- Presentación

El presente documento contiene la plataforma electoral de Morena que recoge el Proyecto Alternativo de Nación 2018 - 2024 por el que se presenta una nueva visión del país, a través de proyectos y propuestas en materia económica, política, social y educativa que tienen por objeto generar políticas públicas que permitan al país romper la inercia de bajo crecimiento económico, incremento de la desigualdad social y económica y pérdida de bienestar para las familias mexicanas, tendencias que han marcado al país en los últimos 35 años, y emprender un cambio de rumbo.

El actual proceso electoral camina por un largo pero esperanzador camino hacia el primero de julio de 2018. Tenemos el proceso electoral concurrente más grande e importante de la historia reciente del país, y no es cosa menor, se habrán de renovar 3416 cargos de elección popular a nivel Federal y local, lo que deriva en la oportunidad más grande en la historia del país para transformarlo y lograr construir nuevos cimientos que permitan un mejor futuro para las generaciones venideras.

El estancamiento, el deterioro, la desigualdad y la corrupción no son los únicos destinos posibles de México. La facultad de cambiar nuestra circunstancia nacional, estatal y municipal siempre ha estado en nuestras manos.

Por esa razón, un grupo amplio de especialistas de diversos sectores fue convocado en febrero del 2017 por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Nacional del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). La mayoría de sus integrantes carece de filiación partidista y el grupo es representativo de las diferentes corrientes y tendencias del pensamiento político, social y económico de México. Desde esa pluralidad, y con la convicción de que en el sexenio 2018-2024 es posible rescatar al país de su decadencia actual y construir en ese periodo una nación mejor, este equipo de trabajo se ha dedicado a formular propuestas concretas –basadas en el diagnóstico de la situación económica, social, educativa, de seguridad, de infraestructura, de salud, de impartición de justicia, entre muchos otros temas– para alentar el cambio de rumbo que se requiere y alcanzar el objetivo de la reconstrucción nacional. En 2024 queremos vivir en un México justo, democrático, soberano, pacífico y transparente.

El presente documento no es un simple catálogo de propuestas y buenos deseos, sino una lista estructurada y exhaustiva, aunque no limitativa, de proyectos y programas que buscan soluciones prácticas a realidades concretas. Lo aquí presentado es un resumen cuidadoso del trabajo realizado a lo largo de nueve meses en muchas mesas y reuniones de trabajo en varias ciudades de la república mexicana, en donde estos y otros proyectos fueron ampliamente analizados y debatidos, con aportaciones valiosas por parte de todos los participantes. Desde luego, no se aborda todos los temas y problemas de la vida nacional que pudieran ser considerados relevantes por diversos sectores sociales y esta propuesta de gestión pública, como cualquier otra, es susceptible de enriquecimiento y complementación.

Desde otra perspectiva, las acciones aquí referidas podrían parecer demasiadas. Debe considerarse, en este punto, que de acuerdo con los diagnósticos que sirvieron como base para formularlas, el país se encuentra en un estado de atraso, deterioro, carencia y descomposición que justifica sobradamente la amplitud y la profundidad de las medidas gubernamentales que deben ser puestas en práctica para detener, en un primer momento, y revertir, posteriormente, la decadencia nacional en materias como infraestructura, educación, salud, agricultura y medio ambiente. En más de tres décadas esos sectores han sufrido un persistente abandono gubernamental, y para remontar sus efectos en seis años es necesario reorientar el rumbo nacional. Esto requiere de políticas públicas de gran calado en prácticamente todos los ámbitos, con un orden riguroso de prioridades y sin ir más allá de lo que permitan los recursos disponibles.

2.- Lineamientos Generales

Las propuestas elaboradas en cada una de las comisiones tienen el objetivo de ser transversales para dar un sentido integral al Proyecto de Nación 2018-2024, y consideran la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y entre las propuestas concretas desarrolladas.

Se presentaron más de 100 programas y proyectos que cumplieron los cinco mandatos y restricciones estipulados para cada uno: legalidad y lucha contra la corrupción, combate a la pobreza, recuperación de la paz, viabilidad financiera, equidad de género y desarrollo sostenible.

Las propuestas elaboradas en cada una de las comisiones tienen el objetivo de ser transversales, para dar un sentido integral al Proyecto de Nación 2018-2024 y consideran la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y entre las propuestas concretas desarrolladas.

Se presentaron más de 100 programas y proyectos que cumplieron los cinco mandatos y restricciones estipulados para cada uno: legalidad y lucha contra la corrupción, combate a la pobreza, recuperación de la paz, viabilidad financiera, equidad de género y desarrollo sostenible.

3.- Legalidad y erradicación de la corrupción

México ha padecido un exceso de modificaciones constitucionales, legales y reglamentarias pero la parte medular de los problemas nacionales no deriva de la falta de leyes ni de su ineficiencia, sino de la ausencia de voluntad para cumplirlas o bien de su utilización discrecional, facciosa, arbitraria y corrupta. En efecto, el incumplimiento generalizado del marco legal y la corrupción, conforman el círculo vicioso que más ha dañado al país en décadas recientes y del que se deriva el deterioro generalizado en otros ámbitos.

El saqueo sistemático de los presupuestos públicos por parte de un pequeño grupo no sólo significa la desviación de recursos que deben ser empleados en reactivar la economía, ensanchar la infraestructura, generar empleos, combatir la pobreza y mejorar los niveles educativos y de salud, sino que es también un ejemplo negativo de los gobernantes a los gobernados a partir del cual se generan redes de intereses inconfesables, que acaban vinculando a la delincuencia de cuello blanco con la criminalidad organizada. La corrupción incrementa la desigualdad, la violencia, la desintegración, la decadencia moral y, en última instancia, el mal desempeño económico del país.

La corrupción no es, como se ha dicho, un asunto cultural ante el cual debemos resignarnos ni una forma de ser de los mexicanos en general, sino una desviación de los gobernantes que puede y debe ser erradicada. Para ello resulta fundamental respetar la ley. Si hay voluntad para aplicarla, se puede atacar la impunidad desde su raíz. Este propósito se puede lograr sin modificar la Constitución ni embarcarse en un vértigo de reformas a la legislación secundaria, sino con el cumplimiento de una y de otras mediante la convocatoria a la sociedad a una regeneración ética que redundará en beneficio de todos.

Uno de los lineamientos de este Proyecto de Nación es reducir al mínimo las reformas que el Ejecutivo deberá proponer al Legislativo para llevar a cabo sus acciones de gobierno, y una de las condiciones establecidas para todas sus propuestas es que se apeguen a la observancia de las leyes tal y como se encuentren redactadas en diciembre de 2018. Así, se asentó que los proyectos gubernamentales habrán de respetar la separación de poderes y la autonomía de los organismos autónomos del Estado y garantizar la certidumbre jurídica de todos los contratos vigentes, particularmente los derivados de las llamadas “reformas estructurales”, las cuales, desde luego, serán sometidas a evaluación para determinar si cumplen o no con los propósitos establecidos en su argumentación.

4.- Combate a la pobreza

México no puede hacer frente al resto de sus desafíos con más de 50 por ciento de su población en situación de pobreza (así lo reconocen las propias cifras oficiales, aunque la proporción es sin duda mucho mayor) y si no se establece como prioridad el cumplimiento efectivo de los derechos de la gran mayoría a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda digna, la cultura y el deporte. Es innegable la relación causal entre la precariedad material que padece la mayor parte de la población con el incremento de la inseguridad, la violencia, la migración forzada por las circunstancias, la descomposición política e institucional y la mediocridad del desempeño económico en general.

Por ello, las propuestas contenidas en este documento deben enmarcarse en el propósito general de combatir la pobreza de vastos sectores de la sociedad mediante la creación de fuentes de trabajo, el impulso a las actividades productivas, particularmente las del agro, la inclusión de todos los jóvenes en programas educativos o laborales y la atención prioritaria al cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas, los adultos mayores, los niños y otros grupos vulnerables. Sea en escala nacional, estatal o municipal, los programas gubernamentales aquí enumerados comparten esos propósitos.

5.- Recuperación de la paz

Los planes y proyectos presentados deben incidir en la recuperación de la tranquilidad y la paz, destruidas por las estrategias de seguridad pública y combate a la delincuencia que han sido puestas en práctica por las dos últimas administraciones. De 2014 a septiembre del 2017, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta 146 mil 672 homicidios, entre culposos y dolosos. Esta segunda condición está motivada por el deseo de suprimir el dolor y la destrucción causados por el actual estado de violencia, pero también por la consideración de que ninguna sociedad puede funcionar adecuadamente sin certeza jurídica y sin garantías para la seguridad física de sus integrantes. Por ambas razones, es imperativo devolver la paz a las calles y los hogares mexicanos y en esa lógica se pidió que las propuestas de todos los ejes temáticos contribuyeran a tal objetivo, aunque en los capítulos correspondientes a Sociedad Segura y Estado de Derecho se detallan estrategias y líneas de acción específicas.

6.- Viabilidad financiera y austeridad

Otro mandato para los proyectos es que sean realizables sin incurrir en aumentos de las tasas impositivas o la creación de nuevos impuestos y sin recurrir a incrementos de la deuda pública para cubrir el gasto corriente, como ha sido práctica regular de las tres últimas administraciones federales. Los componentes del Proyecto de Nación deben descansar en el supuesto de una ejecución austera, responsable y honesta del gasto público, y en la conservación de los balances macroeconómicos.

Los desvíos y los dispendios que caracterizan actualmente el ejercicio del gasto público deben cesar, pero deben erradicarse también la frivolidad y la insensibilidad en las altas esferas gubernamentales. Hoy en día las erogaciones innecesarias y ofensivas –que empiezan por las desmesuradas percepciones y prestaciones de los funcionarios públicos– consumen recursos ingentes que podrán ser liberados para el fomento de proyectos productivos y programas sociales.

En este sentido, para llevar a cabo muchos de los proyectos y programas aquí enunciados se deberá buscar la reorientación de presupuestos públicos que actualmente se asignan y ejercen de manera opaca, sin evaluación ni rendición de cuentas; asimismo, parte de los recursos fiscales que se espera liberar en un plazo de cuatro años (equivalentes a 4.1% del PIB), serán reasignados a financiar proyectos de infraestructura con impacto regional y a financiar los programas sociales prioritarios, como los de rescate a los jóvenes y la pensión universal para adultos mayores.

Se aplicará la regla de buscar los recursos para después destinarlos a los proyectos que se determinen como prioritarios. Para la selección de estos se tomarán como base los comentarios y aportaciones que hagan la ciudadanía en general y los militantes y simpatizantes de Morena, mismas que serán recabados a lo largo y ancho del país.

7.- Equidad de género

Se ha buscado que este Proyecto de Nación considere en todas sus partes el principio de la equidad de género. La patria con justicia y democracia a la que aspiramos debe respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y

hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las primeras en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional, a todas horas del día. Aunque la seguridad de las mujeres y su igualdad con respecto a los hombres se encuentren enunciadas en la ley, es un hecho que enfrentan mayores grados de violencia y discriminación y que sus derechos son regularmente denegados en la práctica. Por ello, un proyecto incluyente como el nuestro se propone eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y eliminar los obstáculos que enfrentan las primeras en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política y para asegurar su integridad física y emocional.

En México el concepto de desarrollo sostenible pasa obligadamente por el respeto a los pueblos indígenas y por el pleno reconocimiento de sus usos y costumbres, su autonomía, sus territorios y los recursos naturales en ellos ubicados. Los modos de organización social de los pueblos originarios poseen una fundamentación ética, una eficiencia y una solidez tales que pueden ser vistos no como un problema ni como expresión de “rezago”, sino como un ejemplo para los mestizos y ladinos que padecen la crisis civilizatoria y existencial contemporánea. El “nunca más un México sin nosotros” enarbolado por las comunidades indígenas es más que una reivindicación justa. Es, también, una propuesta generosa al resto de la sociedad, urgida de modelos armónicos y equilibrados de desarrollo social y colectivo, como la vida buena que ha sido puesta en práctica por muchos pueblos indígenas del campo y las ciudades mexicanas.

La perspectiva del desarrollo sostenible es, en consecuencia, un componente obligado para todas las propuestas contenidas en este Proyecto de Nación, desde las educativas hasta las de política exterior, pasando, desde luego, por las de política industrial, energética, agraria y social. Durante muchos años, el país ha sido dirigido con la lógica equivocada de que se puede “dejar atrás” a la mayoría de la población mientras un pequeño grupo acumula riquezas y ha propalado la expectativa de que algún día tales riquezas empezarán a derramarse desde la cúspide hacia la base de la pirámide social. Hoy, a la vista de los abismos de inequidad generados por esa idea falsa, la consigna “No dejar a nadie atrás” tiene que dejar de ser un mero formulismo adoptado por conveniencia diplomática y aplicarse como una línea rectora en todos los planes y acciones del gobierno al que México aspira y que se merece.

El principio de la rentabilidad sin contrapesos ni regulaciones ha provocado desastres sociales y ambientales agudizados por la corrupción. En este punto, como en los otros referidos, el respeto al marco legal vigente debería bastar para impedir la gestación de tales desastres. Con esa orientación, las propuestas, acciones y medidas del Proyecto de Nación se enmarcan en el paradigma del desarrollo sostenible.

8.- Reconstrucción nacional

Los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 dejaron una estela de muerte y destrucción en Chiapas, Oaxaca, Morelos, Estado de México, Tabasco, Guerrero, la Ciudad de México y, en menor medida, Michoacán, Hidalgo y Tlaxcala. La devastación humana y material es enorme: cerca de quinientos muertos, más de ocho mil heridos y unas 12 millones de personas afectadas en más de 400 municipios del país, de las cuales 250 mil se quedaron sin casa, según datos presentados por el gobierno federal. Hay 180 mil 731 viviendas con daños en ocho estados, 28 por ciento de ellas con daño total, miles de escuelas derrumbadas o con afectaciones irreparables, así como pérdida total o parcial de numerosas construcciones históricas, edificios públicos y locales privados.

La tragedia despertó la respuesta solidaria de miles de personas que acudieron a los lugares afectados para rescatar vidas, aportar enseres y víveres a los damnificados y apoyar en la reconstrucción de sus casas. Ante la emergencia, la gente rebasó a gobiernos y a instituciones. La tierra tembló y sacudió conciencias y conmovió los corazones de millones de mexicanos. Pero también cimbró al sistema político. Ha sido inocultable la indignación ciudadana frente a la corrupción previa que magnificó los efectos del terremoto y ante los intentos por desviar la ayuda y manipular las necesidades de los damnificados.

Los afectados por los sismos de septiembre se sumaron a los millones de mexicanos que han sido sumidos en la pobreza y el desamparo por el prolongado terremoto económico impuesto en el país desde hace décadas. El más reciente desastre dejó a miles y miles en la intemperie, en el desempleo, en el luto y la pérdida irreparable. Su emergencia aún no ha terminado y la reconstrucción completa llevará años. Levantar de nuevo hogares y pueblos enteros requerirá del apoyo y la participación de todos los mexicanos, ciudadanos y autoridades.

Tenemos un plan integral de reconstrucción de las zonas devastadas, que los legisladores de Morena presentaron en la Cámara de Diputados. Consideramos que la reconstrucción tendrá un costo de 302 mil millones de pesos para atender las necesidades de la población. En nuestra propuesta, esos recursos se obtendrán a partir de un plan de austeridad y de una redistribución del gasto que también se propuso. Sin embargo, el gobierno de Peña Nieto y sus partidos aliados no aceptaron la iniciativa y destinaron más del doble de dinero a pagar la deuda del rescate de los bancos (38 mil millones de pesos) que al apoyo a los damnificados (18 mil millones de pesos).

El plan de reconstrucción debe hacerse con los propios damnificados, quienes además deben vigilar la aplicación de presupuestos, supervisar las ayudas y el cumplimiento de las obras. En la extraordinaria respuesta de los mexicanos frente a la emergencia encontramos el camino de cómo reconstruir, entre todos, a nuestro país devastado por la corrupción, la pobreza, la desigualdad, la antidemocracia, la violación de los derechos humanos, el despojo de los pueblos y la destrucción del medio ambiente.

Este Proyecto de Nación busca impulsar el despertar de conciencias y mantener esa conmovedora movilización social producida por los sismos, tanto para subsanar los efectos de los terremotos de septiembre como para hacer posible la reconstrucción democrática de México, una tarea que debemos llevar a cabo entre todos.

9. - ¿Cómo está México hoy?

En el México de nuestros días hay dos percepciones encontradas: la que se expresa en anuncios televisivos previos al informe, mandados hacer y propalados por la Presidencia de la República, y la que proviene de la población mayoritaria. La primera es la de quienes piensan que el país marcha bien y se oponen, en consecuencia, a la posibilidad de un cambio de rumbo. Esta visión es difundida y defendida por algunos empresarios y analistas. Sin embargo, la realidad contrasta con esa percepción idílica, y nos muestra una nación muy distinta, la nación agraviada, violentada, depauperada y oprimida por los optimistas de las cúpulas.

¿Cuál es la verdadera situación mexicana? Para responder esta pregunta es pertinente hacer un somero resumen de algunos temas principales basado en estudios fiables que aparecen citados aquí. Los números hablan por sí mismos.

10.- Corrupción

Uno de los mayores flagelos de la sociedad mexicana es, sin duda, la corrupción, que tiene varias vertientes.

La primera de ellas es la corrupción materializada en el robo directo a las arcas públicas o en los sobornos para favorecer a determinados agentes económicos en la asignación de obra pública y en las licitaciones de compras públicas.

En los últimos 5 años han crecido de manera alarmante los casos de corrupción que llegan al conocimiento público. La sociedad ve con enojo y frustración cómo gobernadores y funcionarios de los partidos políticos tradicionales han hecho de la corrupción una práctica normal, mediante el robo directo de miles de millones de pesos; en su mayoría gozan de impunidad y de la protección gubernamental. Algo semejante sucede en las compras gubernamentales debido al diseño amañado de las licitaciones que propicia la colusión de los participantes en perjuicio del erario público.

Otra vertiente de la corrupción deriva de la sobrerregulación de las actividades más simples, fomentada por las autoridades de todos los niveles de gobierno; ello induce a muchos ciudadanos a recurrir al soborno para agilizar sus trámites. Más de la mitad de los mexicanos admite que en el último año para acceder a servicios públicos básicos ha sobornado a autoridades de acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción.

Según este estudio, México tiene el mayor porcentaje en América Latina de personas que afirman haber pagado un soborno para acceder a servicios públicos básicos en los 12 últimos meses (51 por ciento). De acuerdo con cifras de Transparencia Mexicana, el 14% del ingreso promedio anual de los hogares se destina a pagos extraoficiales.

La corrupción tiene un costo muy grande para la sociedad y la economía. El World Economic Forum lo estima en un 2 por ciento como porcentaje del PIB; el Banco de México, el Banco Mundial y Forbes en 9, y el centro de estudios Económicos del Sector Privado en 10 por ciento.

El Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial señala a la corrupción como el principal inhibidor de la inversión en México. Este documento ubica a México en el lugar 127 entre 137 países en el desvío de fondos públicos; en el 105 por pagos irregulares; en el 127 por lo que respecta a la confianza del público hacia sus políticos, y en el 129 por favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.

Con base en datos duros y en comparativos internacionales, no hay cosas buenas que contar en cuanto a corrupción.

11.- Crecimiento económico

Diversos analistas comentan que el tamaño de la economía mexicana ha crecido 78 por ciento entre 1993 (año anterior a la entrada del TLC) y 2016. No obstante, en esos 23 años el promedio anual de crecimiento de la economía ha sido de 2.6 por ciento, una proporción a todas luces insuficiente dado el crecimiento demográfico y habida cuenta de la capacidad nacional en términos de recursos naturales, infraestructura, habilidades y conocimiento de su población.

En este lapso, países con niveles similares de desarrollo al de México han experimentado tasas de crecimiento sustancialmente superiores: China 10.6 por ciento; Bosnia 9.2; Iraq, a pesar de sus problemas geopolíticos, 8.2; India, Vietnam y Corea del Sur, 7.7, 7.6 y 5.5, respectivamente. En el continente americano países como Perú, Costa Rica, Bolivia y Cuba han registrado crecimiento promedio de 5.6, 4.7, 4.6 y 4.6. En términos de crecimiento promedio anual, México se situó en el lugar 134 de 200 países en el periodo de referencia.

En términos de PIB per cápita, el crecimiento promedio anual de México, de 1994 a la fecha, ha sido de 0.4%. Comparado con el resto de las economías del mundo, la nuestra pasó del lugar 63 de 200 países en 1993, al lugar 84 en 2015. Entre los países cuyo PIB per cápita ha crecido más que el de México se puede mencionar a Iraq (7.3 por ciento), China (3.1), Vietnam (6.4), Perú (4.5), Costa Rica (4.1), Cuba (3.9) y Guatemala (3.5).

En conclusión, la información estadística y los datos duros muestran que, en términos de crecimiento económico y evolución del PIB per cápita, en México no hay nada bueno que contar.

12.- Pobreza

Para 2016, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que en México, 53.4 millones de personas se encuentran en situación de pobreza, es decir, 600 mil personas más que en 2010. Aunque se observa un avance en la reducción de la pobreza extrema (3.5 millones de personas menos que en 2010), aún existen 9.4 millones de mexicanos en esta condición. Por otra parte, 21.3 millones se encuentran en rezago educativo; 19.1 millones no tienen acceso a servicios de salud, y 68.4 millones carecen de acceso a la seguridad social.

En lo que se refiere a servicios de vivienda, 14.8 millones de la población habita en casas con espacios reducidos y construidas con materiales endebles y de mala calidad, mientras que 23.7 millones de personas no cuentan con los servicios básicos de la vivienda. En lo que corresponde a la alimentación, 24.6 millones carecen de acceso a alimentación.

En términos de ingreso, 62 millones tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, mientras que 21.4 millones tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo.

El Gobierno Federal ha destinado 102 mil 140 millones de pesos a precios del 2017 al combate a la pobreza en los últimos 20 años, y los números que reporta el CONEVAL nos indican que esos recursos han servido para mantener los números de pobreza sin avances significativos, lo que obliga a replantear un cambio de paradigma en el uso de estos recursos.

Con base en información estadística y datos duros, en México no hay nada bueno que contar con respecto al combate a la pobreza.

13.- Autosuficiencia alimentaria

El campo mexicano ha sido víctima de un descuido muy marcado por parte del gobierno, lo que se ha traducido en una grave pérdida de la autosuficiencia alimentaria.

Para ilustrar los retos de la seguridad alimentaria en México, de acuerdo a datos publicados en el Quinto Informe de Enrique Peña Nieto, el 98.2 por ciento del arroz consumido en 2017 es importado; el 55.4 por ciento del consumo de

maíz proviene del exterior, así como el 43 por ciento del trigo. La producción de 52 de los principales productos agrícolas que representan 90 por ciento de la producción de ese sector, se ha reducido de 162 millones de toneladas, en 2004, a 133.7 millones de toneladas en 2017.

En el Global Food Security Index de seguridad alimentaria de 2017 se ubica a México en el lugar 43 de 113 países.

Si bien se ha logrado obtener una balanza comercial agropecuaria positiva en 2016 y en lo que va de 2017 (cinco mil 963.2 millones de dólares acumulado a junio de 2017), por razones de seguridad nacional es imperativo reducir la dependencia que México tiene en relación con los principales productos agrícolas que consume su población, mediante el incremento de la productividad en las distintas regiones del país.

En términos de autosuficiencia alimentaria, en México no hay nada bueno que contar.

14.-Autosuficiencia energética

En los últimos años ha habido un gran debate nacional sobre la conveniencia de producir la gasolina en México o de importarla. La decisión estratégica por parte de Petróleos Mexicanos ha sido privilegiar la importación del combustible.

Al mismo tiempo, Pemex redujo considerablemente la producción de gasolinas, a tal grado que, al mes de septiembre de 2017, nuestras refinerías han producido únicamente el 35.6 por ciento del consumo nacional. Es importante resaltar que al mes de septiembre se alcanzó un mínimo histórico de 190 mil 800 barriles diarios. A la vez, las importaciones de gasolina totalizaron en 2016, 11 mil 283 millones de dólares, ubicándose como el principal producto de nuestras importaciones.

En un entorno global de reglas comerciales claras como el que existía antes del cambio en la presidencia de los Estados Unidos, habría podido ser económicamente razonable privilegiar la importación de gasolina. Sin embargo, después de enero de 2017, desde el punto de vista geopolítico, ha sido evidente que esa ventaja en términos de eficiencia económica no compensa el depender de

un solo proveedor de energía, lo cual significa una desventaja y una debilidad en otros temas de la relación económica bilateral.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la auditoría de desempeño número 16-6-90TM9M-07-0482 y en la recomendación número 16-6-90T9M-07-0482-07, determinó que era más conveniente refinar gasolina en México que importarla porque los costos de producir la Magna y Premium, así como diésel, fueron inferiores en 61.1, 56.2, y 61.5 por ciento, respectivamente, con relación a los costos de importación. Esto se ha debido al incremento en el precio promedio anual del dólar estadounidense que alcanzó a cotizarse en 18.66 pesos, así como a la caída en el costo promedio del barril de crudo que llegó a 35.63 dólares. Bajo este escenario es más barato producir gasolina que importarla.

Es por ello que para el Proyecto de Nación 2018-2024 es primordial recuperar la autosuficiencia energética, como un principio de seguridad nacional, volviendo operables las refinerías de PEMEX y, en su caso, evaluar la construcción de refinerías con capacidad de 300 mil barriles diarios o la instalación de biorrefinerías para la producción de biodiésel.

En términos de autosuficiencia energética, en México no hay nada bueno que contar.

15.- Mercado laboral mal remunerado

La actual administración ha presumido como uno de sus grandes logros el crecimiento en los empleos que registra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que suma 2.7 millones de trabajadores incorporados al mercado laboral.

Lo anterior es una verdad a medias. Debe considerarse en primer lugar que los asegurados del IMSS representan solo el 37 por ciento de la población ocupada del país, y el incremento en el número de asegurados se debe más a una formalización del trabajo que a la creación de nuevos empleos.

Por otra parte, en el periodo 2012-2017 se han incrementado los empleos de baja calidad con bajos sueldos. Los empleos de los que ganan hasta un salario mínimo se incrementaron en 1 millón; los que ganan de uno a dos salarios mínimos se incrementaron en 2.3 millones; los que ganan de dos a tres salarios mínimos se incrementaron en 126 mil, y los que ganan de tres a cuatro salarios

ANEXO UNO

mínimos se redujeron en 794 mil empleados. En tanto los que ganan más de cinco salarios mínimos se redujeron en 686 mil.

Resulta desolador que en un país con una fuerza laboral de 52.2 millones de trabajadores, únicamente 567 mil (uno por ciento) ganen más de 10 salarios mínimos al mes (más de 24 mil pesos mensuales), mientras que el 81.5 por ciento obtiene menos de 5 salarios mínimos (menos de 12 mil pesos al mes).

Lo anterior ha provocado que las remuneraciones en términos reales se encuentren estancadas desde 2005, lo que explica que las remuneraciones de los asalariados hayan perdido 3.2 por ciento de su participación en el PIB. La caída en las remuneraciones de los trabajadores se ve reflejada en el hecho de que el consumo privado haya reducido su participación en el PIB de 63 por ciento en 1993 a 59 por ciento en 2016.

Los gobierno neoliberales optaron por un modelo de competitividad internacional basada en salarios bajos para compensar los costos de insumos (energía, telecomunicaciones, insumos intermedios) y de logística e infraestructura (carreteras, puertos, aeropuertos), así como otros costos relacionados con trabas regulatorias, seguridad y por la falta de un estado de derecho. Los elevados costos de los insumos e infraestructura que enfrenta el aparato productivo del país son ofrecidos por empresas que tienen una estructura de mercado oligopólica, ejercen poder de mercado y tienen la capacidad de fijar precios por encima de situaciones de mercado.

Se puede argumentar que la razón de los ínfimos niveles salariales reside en la baja calidad del capital humano en términos de educación, capacitación y productividad. Sin embargo, esto no justifica la ampliación de las brechas salariales entre México, Canadá y Estados Unidos que se ha incrementado en el marco del Tratado de Libre Comercio. De 2007 a la fecha, el índice de remuneraciones manufactureras creció 19.5 por ciento en Canadá, 18.7 en Estados Unidos y únicamente 3.3 en México. Es significativo, por otra parte, que en las renegociaciones del TLCAN los gobiernos de Canadá y Estados Unidos estén más preocupados que las autoridades mexicanas por elevar los salarios de nuestros trabajadores.

Por último, los niveles salariales y las condiciones laborales en México se comparan desfavorablemente incluso con otras naciones latinoamericanas. De acuerdo con el índice de mejores trabajos publicado por el Banco Interamericano

de Desarrollo, México ocupa el lugar 13 de 17 en Latinoamérica y, en términos de salario suficiente, ostenta el sitio 15 de 17, superando únicamente a Nicaragua, Guatemala y Honduras.

En términos salariales, en México no hay nada bueno que contar.

16.- ¿Inflación bajo control?

Si bien a raíz de la autonomía otorgada al Banco de México, la inflación ha tendido a converger con la meta de inflación de mediano plazo de tres por ciento, la volatilidad y depreciación del tipo de cambio durante 2017 se han traspasado a los precios, lo cual, sumado a los ajustes en los precios de la gasolina a principios del año, ha provocado que la inflación anual al mes de septiembre se ubique en 6.37. Debe destacarse que aunque la inflación anual ha estado cerca de la meta de mediano plazo, los precios de los bienes y servicios que más afectan a la gente, como es el caso de los alimentos, energía y transporte, se han incrementado significativamente, lo que provoca que cuando se deflacta el ingreso laboral per cápita elaborado por CONEVAL por la canasta alimentaria, la caída en este indicador con relación al punto más alto que alcanzó en el tercer trimestre del 2006 fue de 26.3 por ciento en términos reales. En contraste el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) reporta una caída de 12 por ciento en el mismo periodo.

Lo anterior se explica por el hecho que muchos bienes y servicios que consumen lo mexicanos de menores ingresos se han incrementado más que proporcionalmente al INPC.

Por citar algunos ejemplos:

Tabla 1
Precios al consumidor

Bien o Servicio	Incremento % octubre 2017/diciembre 2012
INPC	20.02%
Gasolina Magna	47.5%
Carne de res	46.82%
Gas doméstico	46.6%

Bien o Servicio	Incremento octubre 2017/diciembre 2012	%
Refrescos	36.07%	
Transporte urbano	29.7%	
Medicamentos	29.7%	

Elaboración propia con base en datos del INEGI.

17.- Lugar de México en términos de competitividad internacional

Para ubicar la posición real de México se debe tener en cuenta la situación de nuestro país, rubros que explican el estancamiento de nuestra economía, corrupción, desvío de recursos públicos, ausencia de un verdadero estado de derecho e inseguridad, además del deplorable deterioro del sistema educativo.

En la Tabla 2 se resumen algunos indicadores publicados por el World Economic Forum en su reporte de Competitividad, publicado en 2017. Llama la atención que un indicador que debiera ser favorable a nuestro país es la cobertura de telefonía móvil, donde ocupamos el lugar 108 de 137 países.

De acuerdo con el citado reporte, el 69 por ciento de las respuestas de los entrevistados coinciden en que los factores más problemáticos para hacer negocios en México son:

- Corrupción
- Crimen y robos
- Ineficacia burocrática de los gobiernos federal, estatal y municipal
- Elevadas tasas impositivas
- Regulaciones fiscales excesivas
- Falta de acceso a financiamiento.

Tabla 2
México en el Mundo
Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial

Concepto	Lugar entre 137 países.
Desvío de fondos públicos	127/137
Pagos irregulares y sobornos	105/137
Confianza del público en los políticos	127/137
Favoritismo en decisiones de funcionarios públicos	129/137
Eficiencia en el gasto público	121/137
Carga de regulaciones gubernamentales	120/137
Eficiencia del marco legal en la solución de disputas entre particulares	118/137
Crimen Organizado	134/137
Confianza en la policía	134/137
Comportamiento ético de las empresas	117/137
Suscripciones de telefonía móvil (usuarios por cada 100 habitantes)	108/137
Calidad en la educación primaria	114/137
Calidad de educación en matemáticas y ciencias	117/137
Tasa total de impuestos/utilidades	116/137

Concepto	Lugar entre 137 países.
Costos de políticas agrícolas	112/137

Elaboración propia con base en datos del World Economic Report.

18.- Conclusiones

El Proyecto de Nación 2018-2024, fundamento de la Plataforma Electoral, tiene como objetivo principal presentar las propuestas que permitan al nuevo gobierno democrático cambiar el rumbo de México entre 2018 y 2024, además de cumplir con el objetivo de tener para entonces un país más justo, más próspero, más incluyente.

El Proyecto de Nación fue elaborado con la participación de más de 200 expertos que integraron equipos interdisciplinarios en distintos puntos del país para trabajar sobre asuntos de política y gobierno, economía y desarrollo, educación, cultura y valores, y desarrollo social.

Se presentaron más de 100 proyectos y programas muy detallados, acompañados de sus respectivos diagnósticos, así como propuestas y líneas de acción muy bien fundamentadas para su aplicación oportuna y concreta. Algunos de los temas que fueron integrados en las comisiones respectivas son: proyecto de apoyo a jóvenes, educación, seguridad, relaciones exteriores, infraestructura, energía, sector agropecuario, sector hidráulico, política macroeconómica, deporte, cultura, impartición de justicia y estado de derecho, medio ambiente, pesca, combate a la corrupción, política industrial y tecnología, energía, sector financiero, etcétera.

Los proyectos tienen la característica de ser transversales, como ocurre en el caso de Deporte-Salud-Educación, o bien con el eje Educación-Trabajo-Seguridad-Fortalecimiento de Valores, que es muy relevante en el caso de los proyectos de los jóvenes. En ellos se realiza un análisis detallado de las carencias, omisiones y abusos en que han incurrido las pasadas administraciones en temas estratégicos, lo cual ha implicado que México no haya podido aprovechar los recursos humanos y naturales, crecer armónicamente entre regiones y personas, ofrecer mejor educación, servicios de salud, empleo de calidad y equidad para los trabajadores, ingresos dignos para los campesinos ni apoyo y respeto a los grupos indígenas, entre muchas de las cuestiones por resolver.

ANEXO UNO

La base del modelo de desarrollo y crecimiento del nuevo gobierno democrático consiste en reasignar adecuadamente el gasto público y ejercerlo de una manera más eficiente y sin corrupción, para que los recursos públicos se dirijan a programas sociales y de infraestructura de gran impacto y a elevar la cobertura y calidad de la educación, principalmente la media superior y la superior. También es preciso que los proyectos dignifiquen a los adultos mayores que han quedado fuera de los esquemas tradicionales de pensiones, que sirvan de capital semilla para proyectos de infraestructura que detonen la reactivación económica y la normalización de regiones enteras, que garanticen que el gasto público cumpla con su objetivo redistributivo y contribuya a un crecimiento y desarrollo económico más armónico entre regiones, entre sectores sociales y entre personas.

Las principales fuentes de financiamiento de los proyectos provendrán de la eliminación de la corrupción y de un ejercicio honesto de gobierno, así como de la estricta observancia de la austeridad republicana. Se presentará una iniciativa de presupuesto distinta, orientada a la reducción del gasto corriente y al incremento en el gasto en inversión pública. Los recursos que se liberen se aplicarán a menos proyectos pero de mayor impacto y mejor concebidos que los actuales. Con estos recursos se contribuirá a financiar el desarrollo sin elevar impuestos ni aumentar la deuda pública. El Proyecto de Nación establece la necesidad de evaluar los proyectos y dotarlos de un alcance nacional y colectivo.

En lo que se refiere al manejo de la política macroeconómica, se reitera el compromiso con la estabilidad, y por eso es importante resaltar el respeto a la autonomía de Banco de México.

En este espíritu, se plantea que el gobierno opere sólo con el 30 por ciento de la estructura actual de mando. En algunos proyectos, como los que se presentaron en la temática sobre política laboral o política industrial, se hace una propuesta de reducción organizacional de las secretarías, de tal manera que los aparatos burocráticos se ajusten a los programas.

Se propone gobernar desde los pueblos y comunidades, mediante una Presidencia itinerante que recorra el país para obtener de primera mano información sobre las necesidades de la población.

El nuevo gobierno adecuará sus políticas y acciones a las especificidades económicas y culturales de las distintas regiones del país y enfatizará las fortalezas regionales mediante acciones particulares, ya sea mejorar el

ANEXO UNO

rendimiento de las tierras agrícolas, impulsar el establecimiento de industrias o fomentar el tránsito desde las manufacturas hacia las nuevas tecnologías.

Se debe corregir el rumbo maquilador que le fue impuesto al país, no sólo porque está basado en procesos de constante reducción (o sobre explotación) de la fuerza laboral sino porque el país debe iniciar el tránsito de las manufacturas clásicas a las llamadas industrias del futuro (tecnologías de la información, biotecnología, robótica, energías renovables, etc.).

El Proyecto de Nación plantea estrategias para recuperar la autosuficiencia energética y alimentaria, con el objeto de reducir la vulnerabilidad que ha tenido la economía mexicana ante cambios geopolíticos como la más reciente sucesión presidencial en Estados Unidos.

Los sismos que sacudieron a la Ciudad de México y a los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Morelos, y México, abren el debate sobre la necesidad de la descentralización del gobierno federal hacia todas las entidades de la federación, dependiendo de la vocación productiva de cada una de ellas, y el mismo parámetro tendría que ser aplicado en los gobiernos de los estados, dependiendo de los contenidos y los alcances de sus atribuciones.

Las actividades extractivas podrán desarrollarse previa consulta a los pueblos de los territorios afectados, con estricto cuidado el medio ambiente y con el compromiso de los inversionistas internacionales de desarrollar su actividad en condiciones laborales y ambientales semejantes a las que se observan en sus países de origen.

En el ámbito urbano es imperativo dar soporte a los programas de atención a las colonias populares y los programas de vivienda, garantizando siempre la seguridad en la tenencia de la tierra.

En el sector financiero, la banca de desarrollo será un motor para el financiamiento de empresas pequeñas, medianas y de reciente creación, y reducirá el fondeo de las grandes empresas.

El Nuevo Gobierno Democrático no será rehén del Poder Legislativo, el cual, se ha convertido en un mercado de favores y chantajes. Se reducirá al mínimo indispensable la cantidad de reformas legales, y en las entidades federativas del país se alentará la verdadera autonomía de los poderes.

ANEXO UNO

En cuanto se refiere a los proyectos de seguridad, es muy importante la coordinación dentro del nuevo gobierno democrático, para presentar un programa integral en donde se relacione Política-Seguridad-Desarrollo Social-Desarrollo Económico.

El nuevo gobierno democrático respetará siempre el estado de derecho. Lo que hay ahora es estado de cohecho. El respeto al derecho a la propiedad privada es uno de los puntos clave de la propuesta, sobre todo en lo que se refiere al respeto a la tenencia de la tierra. En este sentido es necesario resaltar que funcionarios públicos del sector agrícola han comentado a productores que el Nuevo Gobierno Democrático no respetaría la tenencia de la tierra, lo cual es una manera de sembrar mentira y desinformación en la población.

La política exterior se regirá por los principios de soberanía nacional y no intervención, solución de los conflictos en forma pacífica y mediante el diálogo, y por el respeto al derecho de autodeterminación, solución de los conflictos en forma pacífica y mediante el diálogo y por el respeto al derecho de autodeterminación; en su estilo, no será protagónica sino prudente y buscará la cooperación para el desarrollo.

Será fundamental la atención y protección de los mexicanos en el exterior.

El nuevo gobierno atenderá el sector educativo como una prioridad. La educación, elemento indispensable para el desarrollo nacional, tiene muchas dimensiones: el derecho a recibirla es universal, consustancial a todos los habitantes del país, cual sea su edad, condición social, cultural y económica. El sistema educativo de México es un bien nacional y uno de los recursos más importantes del país. La educación es la mejor inversión pública para una nación. Este derecho es inalienable, y por lo tanto el Estado es el responsable de su garantía. El artículo 3° constitucional establece esa obligación para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, pero también la de promover e impartir de manera gratuita todos los tipos y niveles educativos, incluyendo la educación superior.

Actualmente ese mandato constitucional no se cumple a plenitud, pues la llamada reforma educativa abrió una brecha en la gratuidad de la educación pública al atribuir a las familias la responsabilidad de administrar los planteles; el Legislativo y el Ejecutivo han reducido los presupuestos y no asignan suficientes recursos para una infraestructura escolar decorosa y maestros con condiciones laborales dignas; además, las condiciones de pobreza de amplios sectores de la población hacen prácticamente imposible que los niños y jóvenes asistan a clases.


El Estado incumple su deber de promover la educación superior; cada año más de 300 mil jóvenes son rechazados en su intento por ingresar a alguna universidad pública.

Nuestro proyecto propone medidas para ampliar en el corto plazo la cobertura educativa en todos los niveles a fin de garantizar que ninguna persona que desee estudiar se vea impedida de hacerlo por falta de condiciones o de cupo en las instituciones de enseñanza. Consideramos que esta acción contribuye a combatir los fenómenos de inseguridad, violencia y deterioro del estado de derecho. La exclusión de millones de jóvenes de oportunidades educativas ha sido una de las causas preponderantes de la descomposición social que padece el país. Preferimos que los jóvenes sean becarios a que sean sicarios. Por ello, habrá acceso a escuelas universitarias públicas y privadas para todos los estudiantes que aspiren a estudiar y cuenten con certificado de estudios de educación media superior.

Se revisará el financiamiento y el gasto del sector educativo para terminar con la corrupción, disminuir el número de directivos y de altos funcionarios públicos que hoy engullen, de manera injustificada, una parte importante del gasto destinado a la enseñanza.

Queremos una práctica educativa acorde con el programa de transformación del país, con la flexibilidad necesaria para ser enriquecido y modificado, a fin de incorporar una perspectiva sustentable, basada en la convivencia plural, diversa, incluyente, con una identidad clara, con memoria histórica y fundada en la incorporación de conocimientos y relaciones solidarias con otros pueblos, en una verdadera práctica de interculturalidad.

Por eso nuestro proyecto plantea la realización de una transformación educativa que involucre a las autoridades pero también a maestros, directivos, estudiantes, padres de familia y comunidades, a fin de lograr una educación de calidad con valores humanistas y solidarios. La enseñanza debe ser vista como una actividad de interés público y general, y por ello debe abrirse su diseño y su práctica a la participación de toda la sociedad. De esa manera México conseguirá una renovación y una dignificación profundas de las escuelas de todos los niveles para que puedan dar a las nuevas generaciones los elementos éticos, científicos, culturales y artísticos que requieren para alentar un desarrollo nacional incluyente, democrático y sostenible.

 <p>ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	<p>DOCUMENTO</p>	<p>PLATAFORMA</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Declaración de Principios y Programa de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 			<p>Páginas: 3-7, 14 y 15.</p> <p>Páginas: 5 y 7-15.</p> <p>Páginas: 3-10, 14 y 15.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, SIN MEDIAR COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El Partido Político Nacional denominado Encuentro Social (en adelante Encuentro Social) cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”, identificado con la clave INE/CG427/2017, el cual fue publicado el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”,

identificado con la clave INE/508/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

- IV.** Con fecha veinticuatro de octubre del año próximo pasado se recibió, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito ES/CDN/INE-RP/0311/2017 por medio del cual el Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General comunicó las sesiones del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional, celebradas el primero y cinco de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, en las cuales, entre otros asuntos, fue aprobada la Plataforma Electoral de dicho instituto político para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V.** El quince de enero de dos mil dieciocho, el Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Presidencia del Consejo General, escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales federales, acompañado del texto de la misma en formato impreso y en medio magnético.
- VI.** El dieciséis de enero del año en curso, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la Plataforma Electoral mencionada para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- VII.** El dieciocho de enero del presente año se recibió, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito ES/CDN/INE-RP/0041/2018, a través del cual el Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General, remitió documentación relativa a la aprobación de la Plataforma Electoral.
- VIII.** En sesión extraordinaria privada efectuada el veintinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Partidos Políticos

3. El artículo 25, párrafo 1, inciso j), dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
4. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h), establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada

elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5. El artículo 35, párrafo 1, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. En lo conducente, el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y q), determina como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a dicha Ley y a la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como registrar la Plataforma Electoral que para cada Proceso Electoral deben presentar los Partidos Políticos Nacionales y candidatos, en los términos de la propia Ley.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 236, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil dieciocho.

Reglamento de Elecciones

8. El Reglamento, en su artículo 274 establece los requisitos que los partidos políticos deben acreditar para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;

b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.

c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:

I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral, y

II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

2. Recibida la documentación en original o copia certificada, el Consejo General, a través de la DEPPP, verificará dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

3. Si de la revisión resulta que el Partido Político Nacional no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP requerirá al partido político para que en un plazo de tres días remita la documentación omitida.

4. Con la documentación presentada por el partido político, la DEPPP elaborará el anteProyecto de Acuerdo respectivo dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo referido en el numeral anterior, y lo someterá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

5. El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes en la siguiente sesión que celebre para tal efecto, y expedir la constancia respectiva.

6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE.

7. En caso de elecciones extraordinarias federales, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven, serán válidas para efectos de lo dispuesto en el artículo 236 de la LGIPE, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad. (...)

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

9. Atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento mencionado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

Presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral

10. La solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, se presentó el quince de enero del año en curso, ante la Presidencia del Consejo General, acompañada del texto de la Plataforma Electoral en formato impreso y en medio magnético.

De igual forma, el dieciocho de enero del presente año, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos alcance por medio del cual se presentó la documentación siguiente:

A. Actos de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional, relativos a la aprobación de la Plataforma Electoral a ser utilizada en el Proceso Electoral Federal ordinario y, en su caso, extraordinario, para su presentación ante la Comisión Política Nacional.

- a) Convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.
- b) Publicación en estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.
- c) Lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebrada el primero de octubre de dos mil diecisiete.
- d) Acta de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebrada el primero de octubre de dos mil diecisiete.
- e) Retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, de primero de octubre de dos mil diecisiete.

B. Actos de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, relativos a la aprobación de la Plataforma Electoral a ser utilizada en el Proceso Electoral Federal ordinario y, en su caso, extraordinario.

- a) Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, de primero de octubre de dos mil diecisiete.

- b) Publicación en estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, de primero de octubre de dos mil diecisiete.
 - c) Lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete.
 - d) Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete.
 - e) Retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, de cinco de octubre de dos mil diecisiete.
11. En virtud de lo señalado en los considerandos 7, 8 y 10 anteriores, Encuentro Social presentó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a diputados federales y senadores, sin mediar coalición, para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, acompañada de la documentación que acredita su aprobación en términos de su Estatuto.

Revisión de la aprobación estatutaria de la Plataforma Electoral y su apego al Reglamento de Elecciones

12. El Comité Directivo Nacional de Encuentro Social tiene la atribución de presentar a la Comisión Política Nacional, para su aprobación, la Plataforma Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIV y 47, fracción VI de sus Estatutos en vigor a la fecha de la aprobación de la misma, en los términos que a continuación se transcribe:

"Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:

(...)

XIV. Presentar para su aprobación a la Comisión Política Nacional, las plataformas electorales que el partido debe entregar al Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones federales; así como, para la ratificación por el mismo órgano, de las correspondientes para las elecciones estatales o del Distrito Federal que deberán entregarse a las autoridades electorales competentes;

(...)

Artículo 47. *Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:*

(...)

VI. *Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Nacional, la Plataforma Electoral para cada elección federal; y, ratificar las aprobadas por los órganos respectivos para cada elección estatal;*

(...)"

- 13.** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por Encuentro Social, con el objeto de determinar si la instalación, desarrollo y determinaciones adoptadas en las sesiones extraordinarias del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional, celebradas el primero y cinco de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, se apegaron a la normativa aplicable de dicho instituto político.

Del estudio realizado se constató el apego a los artículos 29, 48 y 144, fracción II de los Estatutos de Encuentro Social en vigor a la fecha de la aprobación de la Plataforma Electoral, en razón de lo siguiente:

- a) El veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete se publicó, en los estrados de Encuentro Social, la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional, a celebrarse el primero de octubre siguiente.
- b) El Comité Directivo Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el primero de octubre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad presentar a la Comisión Política Nacional, para su aprobación, la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender sus candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2017-2018.
- c) A la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional, celebrada el primero de octubre del año próximo pasado, asistieron 14 de los 17 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 82.35 por ciento.

- d) El primero de octubre de dos mil diecisiete se publicó, en los estrados de Encuentro Social, la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, a celebrarse el cinco de octubre siguiente.
- e) La Comisión Política Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender sus candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2017-2018.
- f) A la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional, celebrada el cinco de octubre del año próximo pasado, asistieron 44 de los 55 integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual contó con un quórum del 80 por ciento.
- g) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de votos de los asistentes a la Comisión Política Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de las sesiones extraordinarias del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, por tanto se procede a la revisión del contenido de la Plataforma Electoral.

Revisión de la concordancia de la Plataforma Electoral a la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Encuentro Social

14. El Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por Encuentro Social, señalada en el considerando 10 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, concatenado con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de su lectura integral se infiere que:
 - La Plataforma Electoral de Encuentro Social, en términos generales, es congruente con los postulados de carácter político, económico y social enarbolados en su Declaración de Principios, así como con las medidas

para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. El texto de la Plataforma Electoral presentada por Encuentro Social se identifica como ANEXO UNO, en veinte fojas útiles; en tanto que como ANEXO DOS, en una foja útil, se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral de Encuentro Social con su Declaración de Principios y Programa de Acción. Ambos anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

15. El artículo 236, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
16. Este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada, de ahí que para facilitar a Encuentro Social el registro de sus candidatos a Diputados Federales y Senadores ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha plataforma junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
17. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por Encuentro Social para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, sin mediar coalición, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 274 del Reglamento de Elecciones.
18. En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso j) y 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274 del Reglamento de Elecciones; así como 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; relacionados con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/508/2017; y en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por Encuentro Social para contender en las elecciones de diputados federales y senadores, sin mediar coalición, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por los motivos expresados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase a Encuentro Social la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime a Encuentro Social de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas a diputados federales y senadores ante los órganos electorales competentes del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo, conforme a lo expuesto en el Considerando 16 de este Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

ENCUENTRO SOCIAL
PLATAFORMA ELECTORAL NACIONAL
PROCESO ELECTORAL 2017-2018

ÍNDICE

Introducción	1
Vida y familia.....	4
Desarrollo social y combate a la pobreza	7
Régimen político	16
Educación	17
Medio ambiente	20

INTRODUCCIÓN

En nuestro carácter de partido político nacional, la plataforma electoral que se presenta a continuación constituye el marco referencial para nuestra actividad política a nivel nacional. Las siguientes líneas y propuestas tienen como propósito sintetizar los ideales base por los cuales deberá transitar nuestro ejercicio social y político, tomando en cuenta los lineamientos y principios generales del Partido en diferentes materias.

En tal virtud, el Partido Encuentro Social tiene como principal responsabilidad elaborar propuestas orientadas a reforzar el combate eficiente de la pobreza, la marginación, la exclusión social, coadyuvar el desarrollo del individuo y el fortalecimiento de la familia, la preservación del ambiente y, en general, aquéllas que garantizan la construcción de condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos, generando una mayor igualdad de oportunidades.

Asimismo, la perspectiva de género es un tema central para la integración de esta plataforma, ya que la transversalidad permitirá lograr los cambios estructurales necesarios para avanzar hacia la igualdad entre hombres y mujeres. Es importante trabajar en un proyecto político que busque constituir una agenda específica para

las mujeres en todos sus temas fundamentales, incluyendo los principios de igualdad, no discriminación, e inclusión.

En Encuentro Social, para realizar nuestros postulados y alcanzar los objetivos enunciados en esta plataforma, proponemos trabajar principalmente en cinco áreas identificadas como las de mayor importancia:

1) Vida y familia

El Partido Encuentro Social tiene sus bases en estos principios, y como tal, es de suma importancia aportar propuestas que aborden diferentes líneas de acción, tal como, promover las bases para la protección de la vida de manera transversal e institucional. Por otro lado, expedir la Ley para el Desarrollo Familiar y crear un organismo descentralizado para la atención de la familia, que sustituya las actividades que realiza actualmente el DIF, de forma que se atienda al colegiado familiar de manera más integral.

Además, promover o incentivar el acondicionamiento de espacios específicos para mujeres en proceso de lactancia en el sector público y privado, desarrollar por medio de las instancias estatales un programa de educación perinatal para hombres y mujeres en periodo gestante y, prevenir el embarazo adolescente. Finalmente, es necesario instrumentar acciones para mejorar la cobertura y capacidad institucional del gobierno para garantizar el respeto a los derechos humanos y atención a migrantes.

2) Desarrollo social y combate a la pobreza

Es innegable la relación causal entre la precariedad material que padece la mayor parte de la población con el incremento de la inseguridad, la violencia, la migración forzada por las circunstancias, la descomposición política e institucional y la mediocridad del desempeño económico en general. Por ello, las propuestas contenidas en este documento deben enmarcarse en el propósito general de combatir la pobreza de vastos sectores de la sociedad mediante la creación de fuentes de trabajo, el impulso a las actividades productivas, la inclusión de los jóvenes en programas laborales y la atención prioritaria al cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables.

Para reducir la pobreza, la actuación no puede concentrarse en un ámbito, sino en acciones complementarias que atiendan estructuralmente el problema, la primera de ellas se enfoca en el desarrollo social como base del bienestar individual y colectivo; para lograrlo es necesaria una mayor coordinación y cooperación en todos los órdenes de gobierno, con el propósito de impulsar un proceso de mejora y fortalecimiento continuo de las políticas sociales.

3) Régimen político

Los desvíos y los dispendios que caracterizan actualmente el ejercicio del gasto público deben cesar, pero deben erradicarse también la frivolidad y la insensibilidad en las altas esferas gubernamentales. Hoy en día las erogaciones innecesarias –que empiezan por las desmesuradas percepciones y prestaciones de los funcionarios públicos– consumen recursos ingentes que podrán ser liberados para el fomento de proyectos productivos y programas sociales.

A fin de establecer un gobierno eficiente para los mexicanos es necesario tomar medidas que fortalezcan las acciones ejecutadas por las autoridades, que traigan certidumbre y confianza a los gobernados. Se requiere atender diversos mecanismos institucionales que favorezcan el desarrollo de la población, desde una regularización de los salarios de los servidores públicos, así como una reestructuración de los mecanismos de control para la reintegración social. Además, es necesario refrendar la participación de las mujeres y jóvenes en la vida política e incentivar una mayor participación ciudadana.

4) Educación

En 2015, la condición de rezago educativo afectó a 33.3 millones de personas en el país. Esta alta cifra representa un punto de oportunidad para fomentar mejores condiciones de apoyo e incentivar a los estudiantes a continuar con sus estudios a todos los niveles. Asimismo, es necesario fomentar el hábito por la lectura, disminuir el nivel de violencia escolar en México, fomentar las oportunidades educativas para la permanencia en el nivel medio superior, tener una educación inclusiva para las personas con discapacidad, crear una red de transporte gratuito para estudiantes de comunidades alejadas de sus centros de estudio y, finalmente, contar con una plantilla de maestros bien capacitados.

5) Medio ambiente

En los últimos años, en el país se han implementado políticas públicas que permiten mitigar los daños ocasionados al medio ambiente, sin embargo, falta mucho por hacer, considerando que el cambio climático representa un alto grado de vulnerabilidad a los impactos ambientales. Debido a la alteración y erosión del suelo, la contaminación y deterioro ambiental de los diversos ecosistemas, también disminuye la productividad y estabilidad de las actividades primarias. Sin embargo, la implementación de algunas políticas públicas en materia de desarrollo económico y derivadas de la reforma agraria, han introducido modificaciones en los entornos. Por lo tanto, la implementación de propuestas normativas y administrativas sobre la protección de los recursos naturales y la biodiversidad, representará un avance responsable en el cuidado del medio ambiente.

En el Partido Encuentro Social, estamos convencidos sobre la importancia que representa la participación de todos los mexicanos para mitigar los daños ambientales, y la necesidad de contar con recursos públicos que permitan tomar las acciones con mayor responsabilidad. Por lo cual, el concientizar a la población sobre estos problemas. Será un paso significativo para la solución a los daños ocasionados al medio ambiente; y en la medida de lo posible, lograr la conservación de los distintos ecosistemas. Estamos comprometidos en promover la calidad de vida en un ambiente sano, adecuado y enfocado a la sustentabilidad, restablecer las áreas naturales y reducir de forma considerable la contaminación con la participación de la sociedad.

PROPUESTAS

VIDA Y FAMILIA

Proteger la vida humana desde la concepción como un derecho fundamental en todo el territorio nacional.

Como nación nuestro país ha suscrito a nivel internacional tratados, acuerdos y convenciones orientados a proteger los derechos humanos. Tal es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo cuarto busca resguardar un derecho fundamental de todos los hombres, la protección de la vida desde el momento de la concepción. El Estado tiene la obligación de garantizar este derecho a todos los mexicanos.

Garantizar la protección de la familia desde el reconocimiento del matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

Una de las instituciones básicas que dan sentido a las sociedades actuales es la familia. El diseño tradicional de esta institución ha reproducido y preservado a la sociedad moderna. Jurídicamente las familias son protegidas bajo la figura del matrimonio, como uno de los primeros derechos reconocidos con la unión de un hombre y una mujer. Y así es reconocido en la Convención Americana, en su artículo 17 establece que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado” y reconoce “el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia”.

Ofrecer apoyo a las familias mediante Educación Matrimonial, como medida para orientar a los padres de familia o para contribuir a resolver problemas matrimoniales.

Sin que esto represente una invasión al ámbito privado, el Estado debe ofrecer alternativas de apoyo psicológico y orientación para que las familias, principalmente las más vulnerables, estén en capacidad de enfrentar y resolver los diversos problemas que se presentan como resultado de factores económicos, sociales, culturales o cualquier otro que derive en desintegración familiar. Si bien es cierto que en la actualidad hay instancias de orientación, éstas son insuficientes y se enfocan en los individuos y no en la familia como una unidad.

Crear la Secretaría Nacional de la Familia.

Si bien existen instituciones a nivel nacional encargadas de velar y proteger los intereses de los ámbitos más importantes para la nación, no existe ninguna encargada de establecer y dar seguimiento integral a políticas de estado en materia de familia. México necesita un organismo que se encargue de dirigir y vigilar que se tomen medidas transversales de protección a todos los miembros que componen una familia desde todas las secretarías de estado.

Vigilar que los medios de comunicación cumplan su responsabilidad cívica con la sociedad, aplicando irrestrictamente los parámetros y criterios de clasificación y supervisión de contenidos dirigidos para los niños y niñas.

En la actualidad los medios de comunicación han logrado influir ampliamente en todos los aspectos de la sociedad, incluyendo sus valores, opiniones e incluso

comportamientos. Cada vez es mayor el tiempo que las niñas y niños dedican a ver televisión, la mayoría de las veces sin supervisión de un adulto. En este contexto los contenidos de los medios de comunicación no deben estar sólo definidos por criterios meramente económicos, sino que deben mantenerse bajo la supervisión de la calidad de los contenidos. Es una cuestión que debe ser considerada como una obligación que el Estado debe garantizar para el sano desarrollo de la sociedad.

Promover las bases para la protección de la vida de manera transversal e institucional.

Se necesita desarrollar una política estatal que contribuya a reforzar la cultura social e institucional de protección a la vida. Es necesario ofrecer alternativas prácticas y viables para situaciones que impliquen la vulnerabilidad de la vida, tal como apoyo psicológico, médico y contacto con asociaciones civiles.

Promover o incentivar el acondicionamiento de espacios específicos para mujeres en proceso de lactancia en el sector público y privado.

La lactancia materna es de suma importancia para la salud pública de nuestro Estado, ya que proporciona anticuerpos a los infantes y alarga el periodo de inmunidad natural. La leche materna aporta los componentes necesarios para la nutrición neonatal y la estimulación temprana que favorece la salud tanto física como mental de los bebés. Se buscará incentivar a las empresas e instituciones de gobierno para que, de manera progresiva, acondicionen un espacio específico destinado a las madres en lactancia, mientras tanto, y de acuerdo a su plantilla laboral, deberán contar con un espacio apropiado, donde se les permita a las mujeres en proceso de lactancia acceder en libre horario.

Desarrollar por medio de las instancias estatales gubernamentales (DIF, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social) un programa de educación perinatal para hombres y mujeres en periodo gestante.

La educación perinatal para hombres y mujeres que se encuentran gestando podría reducir los altos índices de violencia obstétrica. Este programa de educación perinatal estará abierto a la ciudadanía en general y a todas aquellas familias que se encuentren en periodo gestante. Se distribuirá información sobre la violencia obstétrica, así como los cuidados básicos perinatales y neonatales.

Evitar el trabajo infantil en la entidad.

Al menos 4.6 millones de niños en nuestro país están desempeñando actividades como limpiaparabrisas, vendiendo frutas, o realizando algún acto circense en los cruceros de las calles principales, de acuerdo a un informe de la UNAM. La cantidad de niños bajo estas condiciones es alarmante, pues representa el 5.7% de los niños entre 5 y 17 años, quienes son vulnerables a ser explotados y descuidar o abandonar sus labores escolares. Es necesario realizar políticas públicas que eviten el trabajo infantil y garanticen sus derechos básicos, como la educación, alimento, salud y vestido.

DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA

Transitar de una política social asistencialista a una política que desarrolle las capacidades productivas de la población y sus comunidades.

Desde la década de los ochenta la política social se ha caracterizado por su carácter asistencialista, a la fecha este modelo ha dado muestra no sólo de su ineficiencia para erradicar la pobreza y vulnerabilidad de la población, sino que también ha contribuido a reproducir la desigualdad. Es fundamental cambiar el modelo de política social con acciones orientadas al desarrollo de las capacidades de la población, entre ellas su capacidad productiva.

Establecer en todos los instrumentos de planeación y programación gubernamental, como objetivo prioritario de la política social el de abatir la desigualdad y la pobreza.

Se deberán fortalecer y mejorar los mecanismos de coordinación y concertación para crear instrumentos de planeación de las acciones en materia de desarrollo social que existen entre la Federación, el Estado y los Municipios, con el propósito de implementar una visión regional del desarrollo que permita cerrar las brechas persistentes en todos los ámbitos y niveles.

Erradicar la pobreza alimentaria y la mal nutrición, priorizando el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente en los grupos más vulnerables.

La alimentación y la nutrición guardan una estrecha relación con los niveles de aprovechamiento escolar, con la productividad laboral y con el estado de salud de la población, todo lo anterior redonda negativamente en las posibilidades de

desarrollo y superación de la pobreza. En ese sentido, esta debe ser una prioridad como parte integral de toda estrategia de desarrollo, garantizando una alimentación sana y suficiente a todos los sectores de la población.

Contribuir a la coordinación de los tres órdenes de gobierno para eliminar la duplicidad de programas sociales de manera que se optimicen los recursos y se amplíe el número de beneficiarios.

Se ha vuelto una práctica común que en cada orden de gobierno se implementen programas sociales que comparten las mismas características y se dirigen a los mismos sectores de la población. Tan sólo en materia de salud a nivel federal se cuenta con 28 programas y acciones y a nivel estatal son 443, lo que muchas veces redundante en duplicidad y evita la complementariedad de acciones y de recursos.

Acrescentar la instrumentación de programas productivos que contribuyan a la generación de ingresos de la población en situación de pobreza extrema.

Proponemos que los programas con proyectos productivos se consideren como prioritarios para el desarrollo del país, ya que un aumento en el presupuesto que se otorga a este tipo de programas representaría un beneficio para miles de personas, que no sólo saldrían del estado de pobreza en el que se encuentran, sino que también contribuirán de manera efectiva para que la economía de sus estados y el país en general mejore.

Fortalecer el marco legal y las atribuciones de las instituciones del sector público para brindar asesoría oportuna y eficaz a las comunidades indígenas para fomentar su desarrollo social y humano.

Impulsaremos y fortaleceremos el alcance, la cobertura, la calidad y la pertinencia de los programas y acciones públicas sectoriales, mediante políticas afirmativas y compensatorias que consideren, valoren y conserven las potencialidades culturales y riquezas naturales que tienen los pueblos indígenas en el Estado.

Promover la creación de infraestructura médica en todas las regiones del país, principalmente en las de mayor rezago y marginación.

El sector salud del estado tiene un déficit de trabajadores, entre médicos, enfermeras y paramédicos, lo que ocasiona problemas de saturación, sobre todo

en clínicas rurales. Por lo tanto, tendremos como prioridad destinar mayores recursos para ampliar el suministro de servicios de salud pública de calidad, no podemos seguir permitiendo que las deficiencias y los problemas de cobertura, calidad y falta de adecuación de los servicios de salud, den lugar a que no se haya logrado un descenso importante en las tasas de mortalidad materna e infantil, en la erradicación de enfermedades y en la prevención de enfermedades endémicas, entre otros.

Fomentar acciones que fortalezcan la detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas.

Para contener el crecimiento de las cuatro principales enfermedades crónico-degenerativas (diabetes, males cardiovasculares, cáncer de mama y próstata), es necesario promover acciones y en su caso modificar la legislación en materia de salud, incluyendo un modelo preventivo, con lo cual bajarán los costos unitarios por paciente, se incrementarán las detecciones de cáncer de mama y próstata, también se brindarán tratamientos integrales no sólo a pacientes con estos padecimientos, sino a quienes en etapas iniciales requieren del servicio médico.

Fortalecer las acciones orientadas a que en los tres órdenes de gobierno se transparenten los programas sociales de todas las dependencias y organizaciones sociales que ejerzan presupuesto público.

Un problema constante que ha sido señalado por diferentes sectores sociales es la falta de transparencia en el ejercicio del presupuesto asignado para los programas sociales, los cuales pueden ser asignados bajo criterios discrecionales, clientelares y electorales. Estos rasgos implican que los recursos pueden ser desviados de la población objetivo y se limite su alcance para mejorar las condiciones sociales de la población más marginada. No obstante los avances alcanzados en los últimos años, es importante intensificar las medidas que permitan transparentar todas las etapas de la política social y cualquier programa de gobierno orientado al desarrollo social.

Instrumentar acciones para que los migrantes repatriados tengan una vida digna, mediante el fomento de proyectos productivos y programas de capacitación para vincularlos con empresas donde puedan conseguir trabajo y así promover su reinserción en sus comunidades de origen.

En este sentido, promoveremos una puntual, cuidadosa y solidaria integración y reinserción social, económica y cultural de los migrantes mexicanos retornados; aprovechando sus potencialidades, conocimientos y especialidades laborales y productivas para un mejor desarrollo económico del connacional retornado y en general de los estados de nuestro país.

Reducir las condiciones de marginación de las comunidades más vulnerables derivadas de falta de vivienda digna y servicios básicos en ellas.

La vivienda es un derecho humano básico que debe ser garantizado para el sano desarrollo de las familias, ya que es este el espacio fundamental que da protección, seguridad y en el que conviven sus miembros, sin embargo, casi una tercera parte de la población sufre de rezago por materiales deteriorados, construidas con láminas, madera o cualquier otro material no duradero, sin pisos firmes, entre otras características que generan problemas múltiples. Es por lo anterior que el estado debe desarrollar una amplia estrategia con tres directrices, la primera, programas para la remodelación y mejora de los hogares; la segunda, crear opciones crédito no sujetas a la condición laboral y; la tercera, extender el acceso a servicios básicos en aquellas comunidades más rezagadas.

Impulsar un programa de reordenamiento de los asentamientos irregulares, con la finalidad de proteger a las familias que habitan estas zonas y que constantemente están expuestas a desastres naturales.

Las condiciones socioeconómicas de las familias de escasos recursos asentadas en áreas carentes de infraestructura, servicios y en viviendas inseguras, son de alta marginalidad, entonces la combinación de ambos factores incrementa potencialmente las posibilidades de ocurrencia de un desastre.

Promover que el presupuesto asignado para el ramo de Desarrollo Social esté sustentado en los principios de gobierno abierto que son la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación tecnológica.

Esto permitiría lograr resultados y mejorar la calidad del gasto y los servicios públicos, así como un gobierno cercano y responsivo a las necesidades de las personas.

Promover acciones de vinculación institucional con organismos de sociedad civil para la ampliación de los servicios de asistencia social comunitaria.

Fomentaremos la coordinación, concertación y participación ciudadana, con el objeto de potencializar esfuerzos con la sociedad civil organizada, que en muchas ocasiones ha demostrado una mayor capacidad, experiencia, pero sobre todo, compromiso en la atención de los grupos sociales más vulnerables. Lo anterior, es una forma de ampliar la cobertura de los servicios de asistencia social, fincados en la solidaridad ciudadana, que a través de las figuras de asociaciones de asistencia privada y fundaciones, aportan sus propios recursos para la consecución de un loable objeto que es, en principio, una obligación del Estado brindarlo.

Promover programas de autoempleo certificado mediante instituciones públicas y privadas del Estado.

Buscaremos que los apoyos destinados a programas de autoempleo sean aumentados y lleguen a un número mayor de personas que desean desarrollar una actividad por cuenta propia y que, aun teniendo experiencia, no logran vincularse a un puesto de trabajo.

Promover la implementación del programa de empleo temporal en acciones de mejora del entorno.

El PET genera oportunidades temporales de empleo para la mano de obra rural y urbana, mitigando el deterioro temporal de los ingresos de hogares pobres y vulnerables, además fomenta la participación comunitaria y su organización, y promueve la cohesión social, lo que a su vez permite aminorar los efectos negativos de fenómenos naturales y contingencias económicas de una manera ágil y oportuna, a través de proyectos que ocupan a más beneficiarios potenciales.

Mejorar las oportunidades productivas para mujeres a través de programas de capacitación para el trabajo.

Las mujeres son parte fundamental del desarrollo estatal, es por esto que apoyaremos a este sector, otorgando capacitación de empleo en las diversas áreas administrativas, municipales, estatales y privadas, para que les permita desarrollarse en niveles sociales y económicos más dignos.

Ampliar y fortalecer el presupuesto destinado al financiamiento de proyectos productivos que beneficien a las mujeres y hombres indígenas.

Es necesario construir acciones requeridas para que este sector importante de nuestra sociedad pueda ejercer plenamente sus derechos y para cumplir cabalmente con el mandato constitucional de apoyar su desarrollo disminuyendo los rezagos, disparidades, pobreza y marginación que aún los vulneran.

Fomentar programas regionales en materia de producción de alimentos que permitan atender las necesidades de alimentación en las comunidades más marginadas.

Apoyaremos e impulsaremos la pequeña agricultura familiar, ya que es precisamente en donde está el mayor potencial para incrementar la producción de alimentos, toda vez que la agricultura extensiva, si bien ayuda a una mayor producción, también propicia la degradación de los suelos.

Rediseñar las redes de transporte público para que sean más incluyentes.

Actualmente el transporte público es en sus facilidades de acceso muy limitado para personas con algún tipo de discapacidad. Este rediseño de la red de transporte público propone que la política pública sea adoptada a nivel estatal, que la medida se aplique en todos los tipos de transporte existentes y que, además, las líneas lleguen a los lugares más marginados, de tal manera que todas las vías de transporte cuenten con instalaciones y equipos 100% adecuados a las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de inclusión.

Fomentar la contratación de personal joven en las empresas mediante incentivos fiscales.

En el país, los ingresos por trabajo de la población de jóvenes se concentran entre uno y dos salarios mínimos. Por tal razón se propone incentivar fiscalmente a las empresas que contraten personal joven en todos los niveles, ofreciendo contratos dignos que aseguren el desarrollo personal y profesional de los contratados.

Reformar las leyes de Desarrollo Social para que madres y padres solteros que se encuentren estudiando tengan acceso a las guarderías públicas.

La iniciativa busca generar las condiciones necesarias para que una madre o padre soltero pueda continuar con sus estudios. Tener un hijo no debe ser un impedimento para millones de hombres y mujeres que desean continuar con sus estudios.

Promover planes de crédito al emprendimiento de la madre soltera o jefa de familia a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

La independencia financiera de las mujeres es el primer paso para acabar con la pobreza y la desigualdad en el país. Si apoyamos la generación de empresas lideradas por mujeres y formamos a las nuevas generaciones en principios de emprendimiento y apoyo mutuo, generamos a futuro mejores condiciones de vida para todas las mujeres y sus familias. Los requisitos que exigen actualmente no permiten el acceso crediticio a la mayoría de la población femenina, ya que carecen de bienes, o en muchos casos no cuentan con el apoyo familiar y no pueden acreditar solvencia económica. Esta iniciativa generará un impulso al sector económico liderado por mujeres al disminuir o generar alternativas prácticas a los requisitos para la obtención de créditos destinados al emprendimiento.

Construir un sistema integrado de atención a la salud encaminado garantizar el acceso universal a servicios oportunos, eficientes y de calidad para todas las personas.

Fortaleceremos las capacidades institucionales del sistema de salud que, en particular, suponen la ampliación de los servicios sanitarios mediante el aumento en el volumen del personal médico y de las instalaciones clínicas. Es necesario invertir en la obtención de equipamiento para brindar servicios de salud y atención especializada para enfermedades como el cáncer y otras enfermedades crónicas.

Vigilar el irrestricto cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social en lo que corresponde a la obligación de no disminuir el presupuesto asignado a los programas orientados a garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales básicos.

México ha sido reconocido por sus destacados avances para la institucionalización de los derechos sociales básicos, en este contexto se promulga la Ley General de

Desarrollo Social como marco legal básico que orienta la política social nacional. De esta manera los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social deben ser considerados prioritarios y no deben de sufrir recortes presupuestales, de manera que se cumpla la progresividad en la universalización de estos derechos.

Consolidar las acciones para la integración de un padrón único de beneficiarios de programas sociales como vía obligatoria de asignación de apoyos, subsidios y transferencias de los tres órdenes de gobierno.

No obstante que la propia Ley General de Desarrollo Social establece que los padrones de beneficiarios de programas sociales contribuyen a asegurar la equidad y eficiencia de los mismos se pueden observar claras resistencias para su realización y para compartir la información de manera abierta y transparente.

Ampliar la inversión en una mayor dotación de bienes públicos en el ramo agrícola, sobre todo infraestructura, tecnología e investigación.

Ampliar la capacidad productiva del ramo agrícola bajo la premisa de cambio de paradigma, que no se limite en la intensificación de la explotación de los recursos naturales y los ecosistemas, sino en la intensificación de herramientas tecnológicas e infraestructura. Sobresalen las presas, la electrificación, habilitar vías y medios de comunicación y transporte, así como la información misma sobre las condiciones climáticas y las condiciones de mercado, entre otras muchas.

Fortalecer la infraestructura de comunicación y desarrollo local en las zonas rural marginadas para potenciar sus capacidades de desarrollo local.

Es recurrente que en las zonas más marginadas se encuentren los mayores niveles de pobreza tanto por ingreso como por satisfacción de necesidades básicas. La posibilidad de que estas poblaciones superen su condición de pobreza en buena medida se ve limitada como resultado de la falta de infraestructura que les permitan aprovechar los recursos regionales y comunicarse de forma sencilla dentro y fuera de las comunidades. Por lo anterior, es fundamental que cualquier estrategia de superación de la pobreza vaya acompañada del desarrollo de infraestructura de comunicación y desarrollo local como bodegas, presas, entre otros.

Crear incentivos dirigidos al sector agropecuario para que incentivar prácticas que hagan uso racional y sustentable de los recursos naturales como el agua y el suelo.

A lo largo del territorio nacional podemos encontrar gran número de pequeños núcleos agrarios que mantienen prácticas tradicionalistas poco eficientes y que pueden llegar a sobre explotar los recursos naturales disponibles. Si bien es cierto que deben de ser impulsados para potenciar el desarrollo de las comunidades se deben crear instrumentos de acompañamiento con capacitación, asesoría técnica y otros incentivos a los productores que hagan uso racional y sustentable de sus recursos naturales.

Crear un programa nacional de producción familiar para incrementar la productividad de los pequeños productores rurales.

Dada su contribución en la economía de las familias y las comunidades, se debe reconocer la importancia de los pequeños productores agropecuarios familiares, quienes tienen en el campo la principal fuente de ingresos en el que participan todos los miembros de la familia. Este programa nacional debe buscar por un lado, generar alternativas que le den viabilidad a la pequeña agricultura de autoconsumo o para venta local, para retener a la población en sus comunidades y no se ven obligados a migrar para buscar otras fuentes de empleo. Por otro lado, se debe contribuir a fortalecer a los productores con capacitación para mejorar la productividad, desarrollo de productos de calidad, financiamiento, asesoría para comercialización para abasto de nuevos mercados, entre otras acciones.

Fomentar la recuperación de suelos y ecosistemas en zonas de poca o ninguna vocación agrícola.

La erosión y degradación de los suelos es ya un serio problema en México. Tan solo hasta el año 2012 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estimaba que el 46% de los suelos del país presenta algún grado de degradación, ya sea por erosión o empobrecimiento de nutrientes y composición química. Estas superficies deben de formar parte de un programa integral que impida continuar con la degradación e implemente acciones de remediación.

RÉGIMEN POLÍTICO

Promover la creación de la Ley de Remuneraciones para los Servidores Públicos a nivel nacional.

En Encuentro Social consideramos incongruentes los altos salarios de los servidores públicos, tales como los de algunos gobernadores, secretarios de Estado, entre otros. Creemos necesario estipular de manera clara y objetiva topes a los salarios, en base a las funciones y responsabilidades de cada uno. El principal objetivo es la regularización de los sueldos que percibe cada servidor público en el país, esto con la finalidad de mantener un sueldo proporcional al cargo y evitar que se eleve por encima del sueldo del Presidente de la República.

Eliminar el fuero constitucional a los servidores públicos del país, para quienes no sea imprescindible, por su desempeño político.

Conforme a la doctrina jurídica, la figura del fuero es concebida como una prerrogativa consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; posteriormente fue hecha extensiva a otros servidores públicos con la finalidad de protegerlos por las opiniones manifestadas en el desempeño de sus funciones; extensión definitivamente innecesaria en la mayoría de los funcionarios.

Promover la homologación de las leyes electorales estatales para incrementar el porcentaje de las prerrogativas destinado a capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer pasando del 3% al 10%.

El 3% del presupuesto resulta insuficiente para garantizar la formación de nuevos liderazgos femeninos en México; con mayor presupuesto se podrán generar nuevos canales de participación y formación para la mujer que impacten en su acceso a los puestos de toma de decisiones. No basta únicamente con incrementar el porcentaje, sino con vigilar y dar seguimiento a que dichos recursos promuevan verdaderamente la participación política de la mujer.

Es responsabilidad de todos el construir una democracia paritaria, por lo que se buscará reformar las leyes electorales estatales para aumentar el porcentaje de las Prerrogativas otorgadas a los partidos políticos para la capacitación, promoción, y desarrollo del liderazgo político de la mujer, así como otorgar un porcentaje definido a los Órganos Electorales Estatales para la capacitación,

difusión, vigilancia y seguimiento de los derechos político electorales de las mujeres.

Promover la armonización legislativa de la tipificación de la violencia política contra las mujeres en cada entidad federativa.

Impulsaremos la implementación de mecanismos para la prevención y sanción, fundamentados en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. La violencia política contra las mujeres ha limitado la participación de las mujeres en la toma de decisiones, impactando directamente en su derecho humano a ejercer el voto y ser electas. No toleraremos ningún tipo de acción u omisión que limite, violente o impida los derechos políticos de las mujeres, por el hecho de serlo.

Promover la homologación de las leyes electorales estatales para que del recurso público que reciben los partidos políticos para sus actividades específicas, se designe el 7% al sector juvenil.

La participación de jóvenes en partidos políticos es una gran área de oportunidad para nuestro Estado. Planteamos entonces, destinar por ley el 7% del presupuesto para actividades específicas de los partidos políticos hacia su ala juvenil en forma de capacitaciones y del constante desarrollo del liderazgo político de los jóvenes.

Impulsar una mejor implementación del nuevo sistema de Justicia Penal.

La falta de capacitación y conocimiento del personal para implementar un nuevo sistema de Justicia Penal, así como de las instalaciones adecuadas, ha propiciado que se cometan injusticias y desacuerdos en las resoluciones de los presuntos acusados. Es decir, las transiciones hacia verdaderas fiscalías autónomas, con estructuras funcionales e independientes, deben incluir pesos y contrapesos a través de un rediseño institucional, acompañado de modelos organizativos y de gestión adecuada.

EDUCACIÓN

Disminuir el alto rezago escolar en la entidad.

En México existen 33.3 millones de personas en rezago educativo, que no han terminado su primaria o secundaria. En cuanto al analfabetismo, 6 de cada 10

personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir. Se requiere coadyuvar en la disminución del número de estudiantes analfabetas por medio del apoyo en las materias que representan mayores dificultades, así como ofrecer becas económicas que les permitan solventar sus gastos y concluir exitosamente sus estudios básicos.

Fomentar el hábito por la lectura en el nivel educativo básico.

En México el promedio de lectura es de 5.3 libros por año. Las consecuencias de leer poco es que se comprende poco, esto se ve reflejado en bajos rendimientos de aprovechamiento. Sólo si se promueve el hábito de lectura a través de talleres o campañas en las escuelas y/o bibliotecas públicas, así como acercar los libros a más gente, se obtendrán mejores resultados en la comprensión lectora, lo que a su vez capacitará a los estudiantes a tener un mejor desempeño.

Disminuir el nivel de violencia escolar en las escuelas.

En México hay 18 781 875 casos de acoso escolar. El mejor esfuerzo por educar a los niños se debe hacer desde casa y multiplicarse en las escuelas. Se necesita fomentar la buena conducta y valores, vigilar patios, aulas y baños, y denunciar cualquier acto sin razón o motivo justificado ante las autoridades escolares, también fomentar talleres para padres de familia para corregir cualquier conducta inapropiada y combatir el acoso escolar.

Fomentar las oportunidades educativas para la permanencia en el nivel medio superior.

México presenta una tasa de deserción promedio del 12.6%. Este problema está generando que 2 de cada 10 jóvenes trunquen su vida estudiantil porque tienen que incorporarse al mercado laboral para solventar sus necesidades económicas y apoyar a la familia. Es necesario incrementar el número de jóvenes que permanezcan y concluyan sus estudios de nivel medio superior mediante el otorgamiento de becas económicas y talleres de regularización.

Fomentar la educación inclusiva a personas con discapacidades.

En México hay 5.7 millones de personas con una o más limitaciones motoras, intelectuales o sensoriales. Las dificultades severas como el aprendizaje y la concentración representan el 38.8%, lo cual es un factor muy elevado para la

inclusión efectiva a la educación. Se requiere reforzar los convenios existentes con sociedades civiles que brindan servicios educativos e instalaciones adecuadas para las personas con discapacidades, además de aumentar el presupuesto estatal para este rubro.

Crear un sistema de transporte gratuito para que alumnos de comunidades rurales tengan acceso a la educación.

En México existen muchas localidades rurales donde la red de transporte es insuficiente y cara para que los estudiantes se puedan trasladar a sus centros educativos. Se necesita dotar de una adecuada red de transporte gratuito y eficiente que permita a los estudiantes de estas localidades trasladarse a las comunidades donde se cuente con centros educativos.

Incrementar el número de docentes titulados en el nivel secundaria.

En México el 28.2% de los docentes que imparten cátedra en el nivel secundaria no están titulados. Se requiere fortalecer los controles de contratación para que se logre obtener una plantilla de profesores competentes y comprometidos con una educación de alto nivel académico en la entidad.

Preservar las lenguas indígenas en la entidad.

En México los pueblos indígenas representan el 11% de la población.

Las principales lenguas indígenas habladas son: Náhuatl, Maya, Zapoteco, Mixteco, Otomí y Totonaca. El Estado debe preservar estas lenguas de origen mediante la capacitación de docentes que puedan retransmitir estos conocimientos en las escuelas de educación básica de la entidad.

Fomentar la enseñanza de educación artística y cultural en todos los niveles.

El aprendizaje del arte y de la cultura en las escuelas constituye una de las estrategias más poderosas para la construcción de una ciudadanía intercultural. La presencia del arte en la educación, a través de la educación artística y a través de la educación por el arte, contribuye al desarrollo integral y pleno de los niños y de los jóvenes. Se trata de un reto a desarrollar tanto en el ámbito formal como no formal y al que deben responder de forma coordinada las Secretarías de Educación y de Cultura, junto con organismos y entidades vinculadas a sociedad

civil, con el fin de generar un espacio de apoyo para la construcción de la ciudadanía cultural y la formación de públicos para las artes, punto crítico de la gestión de la cultura en México.

MEDIO AMBIENTE

Promover la descentralización de la energía por parte del Estado y el aprovechamiento de los recursos naturales para el desarrollo de una industria eléctrica sustentable.

Impulsaremos la inversión de mayores recursos para la creación de infraestructura tanto pública como privada, para que sean aprovechadas al máximo las condiciones naturales de México, que son muy propicias para la captación de energía solar y eólica.

Construir viviendas de calidad cercanas a las zonas industriales y de trabajo.

Promoveremos la construcción y reubicación de zonas habitacionales, ya que actualmente se construye vivienda de mala calidad y lejos de las zonas de trabajo, por lo que se promueve el uso del automóvil y del transporte público contaminante, elementos que son en extremo perjudiciales para el medio ambiente y el camino hacia el desarrollo sustentable de México.

Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Impulsaremos el uso de energías no contaminantes, puesto que México todavía genera el 81% de su energía eléctrica mediante la quema de combustibles fósiles.

Aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles.

Promoveremos la participación activa y comprometida de México en el cumplimiento de los Objetivos asumidos en la Agenda por el Desarrollo Sostenible 2030.

Elaborar una ley general de cambio climático.

Impulsaremos la elaboración de esta ley desde nuestras bancadas en el Congreso de la Unión, con metas ambiciosas y mecanismos de asignación de recursos públicos, que promueva la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación de las poblaciones humanas y los ecosistemas.

Reducir paulatinamente los subsidios a los combustibles fósiles.

Estimularemos la reducción de los subsidios redireccionándolos hacia medidas de eficiencia energética, aprovechamiento de energías renovables y limpias, y transporte masivo sustentable.

Instrumentar un programa nacional que promueva buenas prácticas de manejo del territorio para frenar la degradación y erosión del suelo.

Impulsaremos el manejo forestal comunitario sustentable, para evitar la tala ilegal, incendios y plagas, en beneficio de todos los mexicanos, en particular de las comunidades indígenas.

Promulgar un código de desarrollo sustentable para integrar todas las leyes y reglamentos en materia de ambiente y recursos naturales en un sólo cuerpo jurídico-ambiental.

Promoveremos modificaciones a la ley ambiental federal para mejorar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, fortaleceremos jurídica y penalmente el cumplimiento de los ordenamientos ecológicos del territorio, aprobaremos una ley federal de responsabilidad ambiental y promoveremos la creación de tribunales ambientales.

Favorecer el desarrollo acelerado y responsable de las energías renovables y limpias.

En el mundo existe un 21 por ciento de generación mediante energías renovables, con mayor crecimiento en la solar. En tanto, en México la generación de energía mediante fuentes renovables es solo del 14 por ciento, un crecimiento que se ha incrementado en los últimos años, sin embargo, tenemos un gran potencial en la energía solar, eólica y geotérmica. Se requiere un cambio de paradigma, porque no hay una sola fuente renovable que pueda competir con el petróleo, es la

mezcla de varias lo que lo logra. Por lo tanto, fortaleceremos el marco jurídico, los incentivos económicos, fiscales y de tarifas que permitan su competitividad, evitando la externalización de costos ambientales y de la infraestructura, y ampliando la red de transmisión en las zonas de mayor potencial de generación eólica del país.

Incentivar, la creación de Comités de Vigilancia Participativa, en las costas del territorio nacional.

En últimas fechas, la venta ilegal de productos marítimos, ha generado decomisos con cantidades importantes de producto para consumo humano. La CONAPESCA ha refrendado su compromiso con el sector pesquero y con la sociedad, en apoyo al combate de la pesca ilegal. Es importante la existencia de estos comités, en coordinación con las autoridades municipales, el sector pesquero y la ciudadanía, con la finalidad de que no se cometan delitos ambientales en contra de la fauna marina.

Implementar un programa de restauración de los manglares a través de campañas de concientización, rescate, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad de los manglares ubicados en los litorales mexicanos.

La importancia de los manglares, conocidos como un ecosistema que aloja distintas especies animales y vegetales y que permite frenar los fenómenos naturales que azotan el cordón litoral, se ha visto disminuida debido, en mayor proporción, al factor humano: tala inmoderada, actividades ganaderas, agrícolas y turísticas. Por lo tanto es importante crear programas en coordinación con los tres niveles de gobierno y con el apoyo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) que permitan conocer la importancia de su existencia y conservación. Los manglares son una importante fuente de absorción de dióxido de carbono, por lo cual se consideran de los árboles más benéficos.

Diseñar mecanismos que permitan mantener informada a la ciudadanía sobre los resultados de la Estrategia de Cambio Climático, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático para la protección de la capa de ozono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Análisis internacionales plantean el alto incremento de sucesos que se agravan día con día debido a la fuerte emisión de gases de efecto invernadero. El cambio climático podría estar generando un aumento de la temperatura en México de

aproximadamente dos grados, permitiendo la aparición de ciclones tropicales e incluso hidrológicos que dañarían las costas, a la vez que en algunos puntos se pueden llegar a presentar sequías severas y prolongadas. Dichos fenómenos, a su vez, aumentarían las posibilidades de incendios forestales, generando la pérdida de especies de flora y fauna en el Estado.

Incentivar la creación de eco-escuelas con la participación de la ciudadanía y especialistas en medio ambiente.

En cumplimiento a los requerimientos de la Agenda 21, firmada en la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada por las Naciones Unidas en Río de Janeiro, de la cual México es parte desde 1992, se destaca la importancia de promover y ejecutar programas de educación ambiental, como proceso de desarrollo integral y permanente, con la participación de la sociedad y autoridades estatales, permitirá fomentar el respeto, cuidado, y adquirir habilidades con una actitud positiva sobre la importancia de la biodiversidad ante la conservación del medio ambiente.

Crear e incentivar políticas públicas para reducir y/o recolectar la basura de polietileno y evitar la contaminación en ríos, lagunas y áreas a cielo abierto.


El problema de la contaminación generada por más de 700 toneladas de basura y residuos, en su mayoría de polietileno, se ha incrementado en los últimos años, causando daños ambientales, debido a la filtración de residuos peligroso al mar, ríos y lagunas, e incluso en tiraderos a cielo abierto. Por lo cual se deben buscar los mecanismos necesarios para la transformación, recolección y reúso de los desechos de polietileno mediante campañas de reciclaje y recolección.

Promover la creación de Comités de Participación Ciudadana de Vigilancia Ambiental, con el objetivo de salvaguardar y vigilar las áreas naturales protegidas.

La colaboración de los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía permitirá realizar la vigilancia de manera directa y evitar el daño que puede ocasionar la contaminación, deforestación, uso indebido de recursos, tala, entre otros. Dicha colaboración permitirá una mejor integración entre las actividades de gobierno, ciudadanía y empresas, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad del país ante los embates de los desastres naturales, mejorando la coordinación de los actores principales en el monitoreo y vigilancia.

Gestionar recursos públicos para la instalación de estaciones automáticas de monitoreo ambiental en coordinación con las autoridades.

Gestionar recursos federales que permitan adquirir estaciones automáticas, para realizar el monitoreo del aire, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. La instalación de estaciones automáticas de monitoreo ambiental en todos los Estados permitirá realizar un diagnóstico sobre la calidad del aire y poder informar a la ciudadanía de forma directa los elementos contaminantes en el ambiente. Esto a su vez, permitiría organizar campañas de prevención por parte del sector salud y evitar lugares donde se registren altas concentraciones de contaminación. Dichos registros serán emitidos por el Sistema de Monitoreo Ambiental (SIMA) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

 <p>INE Instituto Nacional Electoral</p> <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p>ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN</p>	DOCUMENTO	PLATAFORMA	OBSERVACIONES
	Declaración de Principios y Programa de Acción <ul style="list-style-type: none"> • Principios y postulados políticos • Principios y postulados económicos • Principios y postulados sociales 	Páginas: 13 y 14. Páginas: 6-13. Páginas: 4-20.	Cumple. Cumple. Cumple.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que realice las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos aprobados en el Diario Oficial de la Federación. _____

Si ustedes me permiten, quisiera solicitarle al Secretario del Consejo, que en el orden de registro, llame a los representantes de los distintos partidos políticos para poder entregarles la constancia de registro de dichas plataformas. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente. _____

En primer término, la Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres, representante del Partido Acción Nacional. _____

En segundo término el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante del Partido Revolucionario Institucional, por favor. _____

En tercer término, por favor, solicito la presencia del ciudadano Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática. _____

Por favor, solicito la presencia del Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo. _____

Agradeceré la presencia del Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista de México. _____

Agradeceré la presencia del Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano. _____

Si me hace favor de pasar al frente el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza. _____

Si me hace el favor de pasar al frente el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante de MORENA, por favor. _____

Finalmente, agradeceré la presencia del Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias. Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente asunto es el relativo al Quinto. Informe Mensual, en cumplimiento al artículo 144 del Reglamento de Elecciones, en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado. _____

Al no haber intervenciones, damos por recibido el Informe y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Segundo Informe Mensual sobre el avance en la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2017. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Está a su consideración el Informe mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Dania Paola Ravel. _____

La C. Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente. _____

Únicamente para destacar la información que viene en este documento; la verdad es que es muy valiosa la información que aquí se presenta, reviste un gran interés

público. Se dice, por ejemplo, que un total de 405 personas presentaron su manifestación de intención para los 3 cargos, prácticamente la mitad, 45 por ciento se interesó en una diputación Federal, 19 por ciento por una senaduría, y alrededor de una tercera parte, 36 por ciento, en la Presidencia de la República. _____

A la fecha han desistido 38 personas, quedando un total de 253 aspirantes vigentes al corte del 31 de diciembre. _____

Las y los aspirantes a una candidatura independiente, se encuentran mayoritariamente en un rango de edad de 30 a 64 años, cuya media es de 47 años. ___

En cuanto a la distribución por género, de los 253 aspirantes, el 83 por ciento son hombres y sólo el 17 por ciento son mujeres, un total de 44. _____

También se menciona que se determinó llevar a cabo una revisión aleatoria de los apoyos cuya situación registral preliminar fuese “Encontrados en Lista Nominal”, de las y los aspirantes que hubieran superado el umbral mínimo exigido por la Ley, y ahí se detectaron irregularidades en el 27 por ciento de los registros, tales como la presentación de fotocopia de la Credencial para Votar en lugar de una imagen de la Credencial para Votar original, 17 por ciento de los casos, y otras relacionadas con credencial inválida, 83 por ciento de los casos. _____

El número de inconsistencias detectadas varió significativamente entre los 64 aspirantes, en uno de ellos no se identificó un solo registro irregular, mientras que hubo un caso con más del 99 por ciento de los apoyos ciudadanos revisados en situación anómala. _____

Debido a la frecuencia y Sistemática de las irregularidades detectadas, se determinó llevar a cabo la revisión total de aquellos casos en los que las inconsistencias de los apoyos ciudadanos entregados a la autoridad superaran el 10 por ciento de los apoyos preliminares clasificados en Lista Nominal. _____

Se establecieron 3 tipos de inconsistencias: _____

Fotocopia de Credencial para Votar, credencial inválida, que según lo que se menciona en el Informe, significa que tiene fotografiado los 2 anversos o 2 reversos, o un anverso y reverso de credencial diferente, u otro documento o una foto tomada de una pantalla y/ o simulación de la Credencial para Votar, se explica en el Informe que esto corresponde a plantillas o formatos donde se colocan los datos necesarios para que estos sean extraídos con la app. _____

La inconsistencia con mayor reiteración fue la simulación de la Credencial para Votar. _
Agradezco mucho la presentación de este Informe, me parece que abona a la transparencia, y considerando la transparencia como un elemento indispensable para la legitimidad de esta autoridad y para generar confianza en la ciudadanía, me parece un Informe muy valioso. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Este es un Segundo Informe, se continuarán presentando estos Informes hasta que concluya el periodo previsto para recabar el apoyo ciudadano para los distintos cargos federales con el apoyo ciudadano que se recaba con el propósito de cumplir los requisitos establecidos en la Ley para con posterioridad obtener el registro como candidato o candidata y aparecer en la boleta. _____

Esta es la primera ocasión en que se ha puesto a disposición de los aspirantes y sus equipos un Sistema basado en una aplicación descargable, en un dispositivo móvil para la captura del apoyo ciudadano y esto nos va a permitir, por primera ocasión, ir procediendo en partes a la revisión de los apoyos ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en los Lineamientos del Consejo General y

empezaremos primero con el caso de los aspirantes a candidaturas independientes a la Cámara de Diputados, continuaremos después con los aspirantes a candidaturas independientes al Senado y terminaremos con la revisión de los apoyos ciudadanos de aspirantes a una candidatura independiente a la Presidencia de la República._____

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, está conociendo ya el Primer Informe antes que el Informe definitivo, el Dictamen sobre los apoyos ciudadanos válidos que recibieron los aspirantes a candidaturas independientes a la Cámara de Diputados el día de mañana continuará con su sesión y seguramente la concluirá el día de mañana para conocer este primer Dictamen, más adelante están programados la presentación de los Dictámenes de los aspirantes a las senadurías y a la Presidencia de la República._____

Esos Dictámenes, de acuerdo con los Lineamientos que aprobó este Consejo General, los prepara la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los conoce la Comisión en una primera instancia y, finalmente, se traerán al Consejo General conforme sean revisados por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos._____

En el caso del Dictamen correspondiente a los apoyos ciudadanos de aspirantes a una candidatura independiente a la Cámara de Diputados, los estará conociendo este Consejo General en su próxima sesión que, en principio está programada para el 14 de febrero, pero el día de mañana la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos estará revisando y analizando el Dictamen y votándolo, finalmente, para que se traiga a este Consejo General._____

Muchas gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif._____

Si no hay más intervenciones damos por recibido este Segundo Informe Mensual y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden del día.____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se presentan las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Si no hay intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 23, tomando en consideración las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel. _____

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG76/2018) Pto. 23 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PRESENTAN LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, RESPECTO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 28 de agosto del 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.
- III. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecen diversas obligaciones para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.

- V. El 29 de enero del 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2018, someter a la aprobación del Consejo General las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CPEUM”; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral “INE” o “Instituto” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el

Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

5. Que la LGIPE en su artículo 31, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicha Ley.
6. Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE, señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
8. Que los artículos 35, numeral 1 de la LGIPE, y 5 numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE" establecen, que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, así como dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto.
9. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos bb) y jj) de la LGIPE, determina como atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva y dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley electoral o en otra legislación aplicable.

10. Que de conformidad con el artículo 45 párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, corresponden al Presidente del Consejo General entre otras, las atribuciones de presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma.
11. Que conforme a los artículos 48, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos j) y o) del RIINE, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto; proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, y las demás que le encomienden la ley electoral, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.
12. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, numeral 2, incisos b), h) y dd) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
13. Que los artículos 59, numeral 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos c), f), p) y x) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración "DEA", las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del

Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

- 14.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- 15.** Que el artículo 5 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.
- 16.** Que el artículo 61 de la Ley Federal mencionada, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la

aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.

- 17.** Que el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto aprobado en primer lugar por la Comisión Temporal de Modernización Institucional y posteriormente por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INE/JGE135/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, fue utilizado por las Unidades Responsables para realizar la integración del Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2018, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto.

La implementación del mencionado manual permitió mejorar la ejecución de los procesos administrativos que se llevan a cabo en materia de elaboración del presupuesto del Instituto Nacional Electoral, ya que facilitó la elaboración del anteproyecto de presupuesto en forma integral de acuerdo con la legislación vigente, permitiendo a las Unidades Responsables homogeneizar y estandarizar los conceptos de programación y presupuesto y con ello incrementar la eficiencia, racionalidad y transparencia en el uso de los recursos que la sociedad le otorga al Instituto Nacional Electoral para el fortalecimiento de la democracia nacional y el mantenimiento del Estado de derecho.

- 18.** Que el penúltimo párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

19. Que los párrafos primero, octavo y décimo primero, fracciones I, IV y VI del artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando privilegien y hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

De igual manera, el Decreto mencionado establece que durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público y que sean aprobados previamente por el Órgano Superior de Dirección del Instituto.

Asimismo, en la fracción I del referido artículo 15, se indica que los tiempos a que se refiere el mismo artículo sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, y dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, el citado artículo 15 del Decreto señala que entre otros, los entes autónomos, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.

Por otra parte, indica que se hará uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

- 20.** Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17, párrafo penúltimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que mandata que los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos a su cargo, éstos ya se han publicado en la página de internet del Instituto y, en los casos correspondientes, al personal militar, personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.
- 21.** Que el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Presidente y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

Asimismo, en el último párrafo del artículo 21 del multicitado Decreto señala que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

- 22.** Que el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2018, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.
- 23.** Que de conformidad con el punto Quinto del Acuerdo INE/CG389/2017, el Consejo General deberá aprobar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2018 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.
- 24.** Que con el Acuerdo INE/CG595/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

Además de los esfuerzos realizados por el Instituto Nacional Electoral en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre del año 2017) y determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral, lo que significó revisar los gastos y proyectos para reducirlos al mínimo indispensable.

- 25.** Que en el contexto de las reducciones señaladas en el considerando 24, el Instituto Nacional Electoral ha identificado diversas áreas de oportunidad, entre las que destacan la generación de ahorros derivados de las medidas de austeridad, la reducción en costos de algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes. Es así que con base en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto, y dadas las presiones de gasto que derivaron de situaciones supervenientes a la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2018, se hace necesario aplicar los recursos disponibles a dichas presiones de gasto para evitar solicitar ampliaciones líquidas a las autoridades hacendarias.

Al finalizar el ejercicio fiscal se reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hayan sido utilizados para atender las presiones de gasto.

- 26.** Que el Instituto Nacional Electoral sólo puede cumplir la misión que le ha sido encomendada con el respaldo de la ciudadanía, por lo que, en solidaridad con ésta y por convicción de quienes lo conforman, establece medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria en el presente Acuerdo.
- 27.** Que de la revisión de ejercicios presupuestales anteriores y derivado de un análisis del Acuerdo INE/CG595/2017 sobre el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, se identificaron 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitirán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos del Instituto en un ambiente de austeridad.
- 28.** Que el análisis de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, permitieron al Instituto Nacional Electoral determinar 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y

disciplina presupuestaria para el presente año, mismas que se someten a consideración en este Acuerdo.

- 29.** Que la determinación de estas 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el presente año, es independiente a los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas del Instituto para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo los ahorros en el Instituto.
- 30.** Que los Reglamentos de sesiones del Consejo General, de sesiones de la Junta General Ejecutiva y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinan que los documentos y anexos que son revisados en sus sesiones serán distribuidos preferentemente en archivo electrónico o en medios digitales, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien cuando alguno de quienes hayan de recibirlos, señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos, por lo que se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que durante el ejercicio fiscal de 2018 se propicie disminuir el uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica. Las acciones y medidas deberán de definir que para finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones, incluyendo reuniones de trabajo, de los órganos colegiados del Instituto (Consejo, Junta General Ejecutiva, Comisiones y Comités) utilizarán exclusivamente los portales del Instituto y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas se encuentren debidamente implementadas en los órganos centrales del Instituto, se deberán de incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.
- 31.** Que como parte del establecimiento de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se hace necesario contar con reglas que direccionen su ejecución por las Unidades Responsables y permitan controlar y dar seguimiento a las mismas.
- 32.** En ese sentido, el 29 de enero del 2018, en pleno ejercicio de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo INE/JGE20/2018, por el que se presentaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y

del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria y se propuso someterlas al Consejo General para su aprobación; mismas que se integran al presente en los términos que se detallaron en dicho Acuerdo.

- 33.** Que en el Punto de Acuerdo SÉPTIMO, fracción I, numeral 6 del Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG595/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados, se refiere que corresponde a la JGE proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 34.** Que en el mes de septiembre del 2017 inició el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el que se renovará el Congreso de la Unión, la Presidencia de la República y habrá elecciones concurrentes en 30 entidades del país, por convicción y compromiso con la sociedad mexicana, el Instituto tiene la disposición de implementar medidas de austeridad garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de las elecciones.
- 35.** Que no obstante lo anterior, las medidas de austeridad anunciadas e implementadas no pondrán en riesgo las funciones sustantivas del Instituto, frente al Proceso Electoral 2017-2018, que representa el mayor reto logístico en la historia de la democracia mexicana, tanto por sus más de 88 millones de electores, como por los 3 mil 643 cargos a elegir a nivel federal y estatal, mismos que suponen un universo de más de 10 mil candidatos en contienda, para lo cual se instalaran 156 mil casillas en la que participaran 1 millón 400 mil ciudadanos como funcionarios para definir quién los gobernará y representará.

- 36.** Que el presente Acuerdo tiene entre sus objetivos, el de promover que las unidades responsables que integran el Instituto realicen sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que el Consejo General emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece, que derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
2. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, así como de las obligaciones que por virtud de mandamientos judiciales, facultades de atracción, asunción, y en general las derivadas de la Reforma Política Electoral.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.
3. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2018.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, o su equivalente que lo actualice.
5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2018, los recursos no devengados de recursos fiscales, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2018, en atención a lo establecido por los

artículos 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y 458, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.
8. Reforzar la política de transparencia y rendición de cuentas, por lo que el Instituto Nacional Electoral hará público el ejercicio de su presupuesto cada trimestre; esto es, durante el propio ejercicio fiscal y no hasta su conclusión, se dará cuenta puntual de cómo se utilizan los recursos públicos que recibe. Lo anterior, con el propósito de establecer un inédito mecanismo de rendición de cuentas a la sociedad mexicana.
9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 70, fracción XXI la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 5, párrafo 1, apartado A, fracción 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
11. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales las cubrirán en sus respectivas entidades federativas.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las contrataciones y erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2018 para el Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en sus calendarios de gasto y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 para el Instituto Nacional Electoral, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que en su caso apruebe el Consejo General.
4. Poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración los ahorros, economías y disponibilidades que determinen durante el ejercicio fiscal a efecto de que dichos recursos sean reorientados a prioridades del Instituto.
5. Ajustarse al techo presupuestal autorizado y abstenerse de aprobar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
6. Revisar y, en su caso, actualizar en el ámbito de sus respectivas facultades y conforme a los procedimientos aprobados para ello, la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

7. Para la elaboración de la solicitud de presupuesto para el 2019 se utilizará la metodología propuesta en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto aprobado por la Junta General Ejecutiva.

SEGUNDO.- Se aprueban las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, propuestas por la Dirección Ejecutiva de Administración, mismas que fueron validadas por la Junta General Ejecutiva de conformidad con lo previsto en los artículos 40, numeral 1, inciso j); y 50, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 en los siguientes términos:

No	Descripción
1	<p>Plazas. Sólo se crearán plazas cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuente con recursos para tal fin en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral; y • Sean resultado de reformas constitucionales y legales; o • Sean necesarias para el Proceso Electoral; o • Sean resultado de reestructuras, procurando que sean compensadas económicamente. <p>En ningún otro caso se crearán plazas presupuestales.</p>
2	<p>Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios. Sólo procederá la adquisición o arrendamiento de inmuebles en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación o cambio de domicilio de las Juntas Locales y Distritales, de los Módulos de Atención Ciudadana o Centros de Verificación y Monitoreo;

No	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • Por cuestiones de seguridad y protección civil; • Cuando el estudio de costo beneficio sea positivo y represente ahorros para el Instituto; • Cuando se trate de inmuebles en comodato; • Por mandato judicial; • Por necesidades derivadas del Proceso Electoral, y sólo por el periodo específico que se requiera; • Por necesidades derivadas de la distritación; • Por negativa del arrendador a renovar el contrato; o • En los casos establecidos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral
3	<p>Construcciones o Remodelaciones. Sólo se llevarán a cabo construcciones o remodelaciones cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentren previstas en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral y sujeto a la disponibilidad patrimonial del "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral". <p>En la elaboración de dicho Programa se priorizará la atención de construcciones o remodelaciones cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sean necesarias por riesgos estructurales y no puedan postergarse; • Impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo; • Atiendan cuestiones de seguridad y protección civil; • Deriven de daños causados por fenómenos naturales; • Sean producto de una reorganización, derivadas del Proceso Electoral;

No	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • Derivadas de la distritación; o • Con ello se procure evitar que los predios propiedad del Instituto caigan en ocio.
4	<p>Vehículos. Se hará más racional y eficiente el gasto con las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previo a la celebración de contratos de arrendamiento vehicular, se deberá llevar a cabo un análisis para determinar el costo beneficio del mismo frente a la adquisición de vehículos, pudiendo considerar esquemas híbridos que respondan a las necesidades institucionales. • La adquisición se realizará cuando por las características de los vehículos, en función de su necesidad, no sea susceptible o económicamente viable su arrendamiento. • La DEA realizará una revisión de la política del uso más racional de vehículos oficiales. • Se promoverá el uso compartido de vehículos.
5	<p>Combustibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante 2018 no se incrementará el monto global asignado para gasto de combustible en el presupuesto aprobado. Queda exceptuado, con previa justificación y con cargo al presupuesto de la Unidad Responsable, las actividades relacionadas del Proceso Electoral y Módulos de Atención Ciudadana. • La Dirección Ejecutiva de Administración establecerá controles más estrictos en el uso de la gasolina.

No	Descripción
6	<p>Adquisiciones y contrataciones. Se realizarán en forma consolidada, entre otras las relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario, materiales y suministros; bienes y servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros. • Lo anterior, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Instituto Nacional Electoral en cuanto a disponibilidad, calidad, precio y oportunidad, • En todo caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad, imparcialidad y honradez previstos en los artículos 6, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
7	<p>Viáticos, pasajes y gastos de alimentación. Serán ejercidos con una política de racionalidad y austeridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá la política establecida años atrás de únicamente adquirir boletos de avión en clase económica (turista) para el traslado de los funcionarios del Instituto a comisiones oficiales. • Se promoverá una planeación anticipada de los viajes, de manera que se puedan adquirir los pasajes en mejores condiciones de compra. • Se privilegiará la realización de reuniones a distancia entre las oficinas centrales y las delegaciones del Instituto, haciendo uso de las tecnologías de comunicación disponibles, como la videoconferencia. • Se promoverá la celebración de reuniones que permitan

No	Descripción
	<p>desahogar múltiples asuntos en un mismo evento, de manera que se pueda reducir el número de encuentros entre funcionarios y optimizar así recursos humanos y materiales del Instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrán sin incremento alguno los montos y topes establecidos para viáticos y gastos de alimentación. <p>La aplicación de estas medidas deberá traducirse en la reducción de los gastos para el traslado de los funcionarios del Instituto. Es responsabilidad de las Unidades Responsables evitar gastos innecesarios en este rubro.</p>
8	<p>Reducciones de gastos: Se procurará reducir el gasto en los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, solamente serán contratados cuando el costo beneficio lo justifique o deriven de una obligación legal; • Congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo; • Contrataciones por honorarios eventuales y gastos de orden social, <p>En todos los casos, se cuidará no afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados o tareas sustantivas.</p>

No	Descripción
9	<p>Pagos a proveedores: Se privilegiará el pago de forma electrónica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveedores de bienes y servicios; y • Por concepto de viáticos y pasajes. <p>Lo anterior, salvo que exista la imposibilidad física, geográfica u operativa, o bien que dicha forma de pago se torne inoportuna al cierre del ejercicio.</p>
10	<p>Ahorros en servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se intensificará el uso de tecnologías que permitan el ahorro en el consumo de energía. • Se llevarán a cabo acciones para la reducción del consumo de agua y otros servicios.
11	<p>Firma electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las UR podrán realizar el firmado electrónico de los documentos que sumen al Portal FirmaINE, con lo cual se tendrá un ahorro en horas de recursos humanos y en materiales, así como en el uso de papel para oficina, tinta, gastos de traslado, entre otros.
12	<p>Telefonía celular.</p> <p>El Instituto se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular de los servidores públicos de mando previstos en los grupos 1y 2 del Anexo 1 del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.</p>

No	Descripción
13	<p>Recursos para Comunicación Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se realizarán ampliaciones o trasposos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al de comunicación social y publicidad. • Sólo en casos de urgencia para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público podrá incrementarse dicho concepto de gasto de comunicación social y publicidad, siempre que sean aprobados previamente por la autoridad competente en el Instituto. • El gasto en comunicación social aprobado en el presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables. • En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.
14	<p>Enajenación de bienes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección Ejecutiva de Administración continuará la instrumentación de acciones para la desincorporación y enajenación de los bienes no útiles para el Instituto o cuyo mantenimiento genere un gasto mayor a su valor actual.
15	<p>Organismos nacionales e internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las cuotas a estos organismos se aportarán sólo cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado, quedando bajo la responsabilidad de la Unidad Responsable aportante la elaboración de la justificación correspondiente.

No	Descripción
16	<p>Bienes informáticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se promoverá el arrendamiento de bienes informáticos, salvo que sus características sean de naturaleza muy específica en donde su compra sea inminente. • En todo caso, estas adquisiciones deberán estar plenamente justificadas por la Unidad Responsable solicitante y deberá señalarse con precisión la o las funciones del área respectiva, a que dicha compra contribuya, lo cual deberá ser validado en el Dictamen técnico que al efecto emita la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
17	<p>Donativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sólo se otorgarán donativos previamente presupuestados y autorizados. • Los montos a donar no podrán exceder la previsión autorizada en el presupuesto aprobado.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en conjunto con los Secretarios Técnicos de todos los órganos colegiados del Instituto, establezcan las acciones y medidas necesarias para que a finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones de los órganos colegiados del Instituto preferentemente sean convocadas y distribuyan los insumos documentales por medios electrónicos, usando los portales de internet e intranet y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas operen en los órganos centrales del Instituto se deberán de incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.

CUARTO.- Se autoriza que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública sean transferidos con autorización

de la Junta General Ejecutiva, a la atención de las prioridades institucionales, entre las que pueden encontrarse la celebración de elecciones extraordinarias, el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, los Procesos Electorales Locales 2018, la innovación tecnológica que genere ahorros, hacer frente a las variaciones en tipo de cambio del dólar, los incrementos por efectos de la inflación, así como a las presiones de gasto que determine la Junta General Ejecutiva y sólo ante la existencia de remanentes se aporten al Fideicomiso denominado: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral", excepto los generados en el capítulo 1000 "Servicios personales", los cuales se destinarán a incrementar los recursos del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

Se reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hayan sido reasignados.

QUINTO.- El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto se definirán conforme al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral vigente, se asignarán de acuerdo con las prioridades institucionales previstas en el Punto de Acuerdo Cuarto.

Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración se analice el establecimiento de un modelo de seguimiento de la aplicación de los ingresos excedentes.

Respecto a los ingresos provenientes de las actividades convenidas con los Organismos Públicos Electorales, se informará sobre su obtención y aplicación al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉXTO.- Infórmese a los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales del contenido del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero de 2018, en la Gaceta Electoral y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente punto del orden del día. ____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Informes sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos del Proceso Electoral Federal y Local Ordinarios 2017-2018 correspondiente a la Precampaña y Obtención del Apoyo Ciudadano en el Sistema Integral de Fiscalización, con corte al 28 de enero de 2018, mismo que se compone de 4 apartados. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Colegas, integrantes del Consejo General, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día o, en su caso, abrir una ronda en lo general. _____

Secretario del Consejo, dado que es a petición de algunos colegas, le pido que someta a votación económica si se aprueba la realización de una ronda general en los términos del artículo 19, párrafo 10 de nuestro Reglamento. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobada por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama**._____

El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente._____

A diferencia de los Informes que hemos traído con antelación a este Consejo General sobre el avance en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas por parte de los aspirantes a una candidatura independiente, así como de los precandidatos de los distintos partidos políticos. _____

Hoy podemos presentar datos tomando en cuenta que ya concluyó tanto un período de búsqueda de apoyos, como también el período para la presentación de Informes de algunas figuras; es el caso de los aspirantes a una candidatura independiente a la Cámara de Diputados. _____

Durante 67 días 185 aspirantes recabaron el apoyo de los ciudadanos, ellos reunieron 789 mil 495 firmas de apoyo, las cuales, dicho sea de paso, como veíamos hace un momento, están siendo revisadas para verificar la consistencia y legalidad de los registros enviados o entregados por los aspirantes. _____

De esos 185 aspirantes a una candidatura independiente para la Cámara de Diputados, sólo 65 en principio y a reserva del pronunciamiento que hará este Consejo General cuando valore la calidad de las firmas que entregaron, sólo 65 habrían, en principio, superado el umbral que la Ley requiere. _____

Eso quiere decir, que hay 120 que con toda claridad ya no lograron el apoyo ciudadano y de ellos sólo 29 entregaron el Informe Final de Ingresos y Gastos. _____

Esto quiere decir que 91 aspirantes se mantuvieron del todo omisos para rendir cuentas a pesar de que, entre ellos, reunieron más de 115 mil firmas de apoyo ciudadano. _____

De los aspirantes a una candidatura a la Cámara de Diputados que sí rindieron cuentas, se suma un total de ingresos de 3.7 millones de pesos y gastos por apenas 2.6 millones de pesos, lo cual, son cifras relativamente bajas tratándose de varias decenas de aspirantes. _____

Ahora, de los 65 que en principio enviaron un número de firmas superior al requerido para tener un lugar en la boleta, insisto, y cuyos apoyos están a revisión, sólo 49 entregaron Informe Final. _____

Esto significa que hay 16 aspirantes que, en principio podrían reunir el número de firmas, pero que no entregaron su Informe y la Ley es muy clara al respecto: “quien no presente Informe de Fiscalización, no podrá obtener el registro de su candidatura”; es decir, tenemos un buen número de ciudadanos que fueron a buscar los apoyos, vamos a ver si los obtuvieron, pero que ya sabemos sobre 16 de ellos que no entregaron su Informe, es posible que estos ciudadanos, incluso, si se les valida la consistencia de las firmas no lleguen a la boleta por ser omisos en la rendición de cuentas._____

Las reglas estaban claras desde antes de empezar el juego, eso sí._____

Ahora, el 24 de enero pasado, concluyó el periodo para que se buscara el apoyo ciudadano de aquellos aspirantes que querían aparecer en la boleta al Senado de la República, entre todos los aspirantes al Senado informaron 3.8 millones de pesos de ingresos y 3.7 millones de pesos de gastos._____

De los 54 aspirantes a Senador, sólo 35 han entregado Informes, es decir, 19 se mantienen omisos._____

Hay que volver a llamar la atención, que de no entregar los Informes no bastarán las firmas para llegar a la boleta._____

En el caso de la Presidencia de la República, los aspirantes han enviado casi 6 millones de apoyos ciudadanos._____

Cuando vemos a los 3 que más firmas han enviado y lo dividimos entre lo que reportan haber gastado nos da un promedio de 3.5 pesos de gasto por firma recabada en el caso de Jaime Rodríguez Calderón, de 2.10 centavos para Margarita Zavala y de 2 pesos con 60 centavos para Armando Ríos Peter._____

Al parecer, 33 aspirantes a la Presidencia han dejado completamente de lado la rendición de cuentas, no han cargado nada, aunque hay 15 que sí, entre ellos, los 3 que ya mencioné._____

En el caso de las precandidaturas a la Presidencia de la República, ya van 49 días. El Precandidato de la Coalición por México al Frente ha registrado gastos por 9.9 millones de pesos e ingresos por 2.5 millones de pesos, eso quiere decir que mientras declara gastar en promedio 202 mil pesos al día, únicamente dice haber ingresado 50 mil 700 pesos en promedio al día._____

A su vez, el precandidato de la Coalición encabezada por el Partido Revolucionario Institucional reporta gastos por casi 11.9 millones de pesos, e ingresos por 5.8 millones de pesos, eso quiere decir que declara gastar alrededor de 243 mil pesos por día de Precampaña e ingresos por 118 mil pesos al día._____

Finalmente, el precandidato de la Coalición Juntos Haremos Historia, reporta ingresos y gastos que rondan los 3 millones 100 mil pesos, en promedio entonces está declarando ingresar y gastar poco más de 63 mil pesos diarios de precampaña._____

En el caso de los 3 principales precandidatos a la Jefatura de gobierno en la Ciudad de México, Alejandra Barrales reporta ingresos y gastos por 1 millón de pesos._____

La precandidata Claudia Sheinbaum de MORENA ha reportado ingresos por 510 mil pesos, mismo monto como gasto._____

En el caso de Mikel Arreola del Partido Revolucionario Institucional, reporta ingresos por 200 mil pesos y gastos por más de 1.5 millones de pesos._____

En cada sesión de Consejo General, seguiremos trayendo esta información, misma que se actualiza todos los días en la página del Instituto Nacional Electoral para cumplir con el principio de máxima publicidad._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral._____

Si no hay más intervenciones y dado que no ha sido reservado para su discusión alguno de los puntos de los apartados en particular que integran este conjunto de Informes, los damos por recibidos._____

Le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden del día._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por la Sala Superior y Salas Regionales Guadalajara, Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 8 apartados. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo particular, alguno de los apartados que integran el presente punto del orden del día o bien, si desean, en su caso, abrir una ronda de discusión en lo general. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Para reservar el apartado 25.1 por favor. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Al no haber más reservas, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente a los Proyectos de Acuerdo identificados en el orden del día con el número de apartados 25.2 al 25.8. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los Proyectos que van del 25.2 al 28.8. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobados por unanimidad de los presentes (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña), Consejero Presidente. _____

(Texto de los Acuerdos aprobados INE/CG77/2018, INE/CG78/2018, INE/CG79/2018, INE/CG80/2018, INE/CG81/2018, INE/CG82/2018 e INE/CG8/2018) Ptos. 25.2 al 25.8 _____

INE/CG77/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-70/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS INE/CG517/2017 E INE/CG518/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

ANTECEDENTES

I. Aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión ordinaria el Dictamen Consolidado **INE/CG517/2017** y la resolución **INE/CG518/2017**, respecto a las irregularidades encontradas de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional, en lo relativo al Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis.

II. Recurso de apelación. Inconforme con las sanciones impuestas, el veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de apelación ante la autoridad responsable, mismo recurso que fue admitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, (en adelante, Sala Regional), quedando registrado bajo el número de expediente **SM-RAP-70/2017**.

III. Sentencia. Substanciado el recurso de apelación y al no existir diligencia alguna pendiente de realizar, en sesión pública celebrada el diecinueve de enero del dos mil dieciocho, la Sala Regional resolvió el recurso referido, determinando lo que a la letra se transcribe:

“5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. *Se confirman las conclusiones 5, 10 y 10 Bis 2, de la resolución INE/CG518/2017, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

SEGUNDO: *Se revocan las conclusiones 4 y 10 Bis 1.*

TERCERO. *Se instruye al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, proceda conforme lo ordenado en el apartado de efectos de esa sentencia.*

(...)”

IV. Derivado de lo anterior, en la ejecutoria antes citada, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **revocó** la resolución INE/CG518/2017, únicamente por lo que hace a las conclusiones 4 y 10 Bis 1 de la resolución INE/CG518/2017, ordenando a este Consejo General emitir una nueva determinación en la que se descuenta:

- a) En la **conclusión 4**, la cantidad de \$256,450.00 doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100M.N., sobre la base de que no corresponden a aportaciones realizadas por militantes del *PRI*, como lo detectó en el procedimiento de auditoría; determine si subsiste el rebase del límite anual de aportaciones de militantes y, en su caso, reindividualice la sanción correspondiente.
- b) En la **conclusión 10 Bis 1**, la cantidad que resulte por los gastos relativos a cinco eventos de toma de protesta de candidatos del *PRI*.

En consecuencia, de conformidad al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten la Salas del Tribunal Electoral son definitivas e inatacables; por lo que con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c), d) y g); 199, numeral 1, incisos c), d), g) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso a) , n) y s) de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 44 numeral 1, incisos j), aa), y jj); 190, numeral 1 y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de los ingresos y egresos de los partidos políticos.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente **SM-RAP-70/2017**.

3 Que la Sala Regional resolvió revocar, la resolución **INE/CG518/2017** en los términos referidos, sin embargo, el Dictamen Consolidado forma parte de la motivación de la resolución que se acata e interviene para los efectos ordenados por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, motivo por el cual, a fin de dar debido cumplimiento a la sentencia de mérito, se procederá a modificar el Dictamen Consolidado y la Resolución de Referencia, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. En ese sentido, en el apartado “**3. ESTUDIO DE FONDO.**”, de la ejecutoria dictada en el recurso de apelación identificado bajo el número de expediente **SM-RAP-70/2017**, la Sala Regional determinó lo que a continuación se transcribe:

“3.1. Planteamiento del caso

El PRI impugna la resolución INE/CG518/2017 por la cual el Consejo General del INE le impuso diversas sanciones, con motivo de irregularidades detectadas en la revisión de sus informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.

*En la conclusión 4, por exceder el límite anual de aportaciones de militantes, la sanción consistió en la **reducción del 50%** -cincuenta por ciento- de la ministración mensual que le corresponde por financiamiento*

público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,504,291.82 un millón quinientos cuatro mil doscientos noventa y un pesos 82/100 M.N.

(...)

*En la **conclusión 10 Bis 1**, por gastos de precampaña correspondientes a eventos de toma de protesta, reportados en un informe distinto al revisado, la sanción consistió en la **reducción del 50%** -cincuenta por ciento- de ministraciones, hasta alcanzar la cantidad de \$654,072.20 seiscientos cincuenta y cuatro mil setenta y dos pesos 20/100 M.N.*

(...)

3.2. Respecto de la conclusión 4, el Consejo General del INE indebidamente contabilizó las aportaciones de personas que no son militantes del PRI, para determinar el rebase

En la **conclusión 4**, el Consejo General del *INE* determinó que el *PRI* excedió el límite anual de aportaciones de militantes establecido en el acuerdo ACG-IEEZ-049/VI/2015 del Instituto Nacional Electoral del Estado de Zacatecas.

Ese límite era de \$1,015,480.05 un millón quince mil cuatrocientos ochenta pesos 05/100 M.N., sin embargo, el partido recibió \$2,519,771.88 dos millones quinientos diecinueve mil setecientos setenta y un pesos 88/100 M.N., por tanto, **el excedente o rebase fue de \$1,504,291.82** un millón quinientos cuatro mil doscientos noventa y un pesos 82/100M.N.

Ante esta Sala, el recurrente manifiesta que no rebasó tal límite de aportaciones de militantes, dado que el excedente señalado por la autoridad responsable corresponde a aportaciones de simpatizantes y candidatos, para lo cual existe un límite distinto establecido en el referido Acuerdo; de ahí que debieron sumarse ambos conceptos.

Agrega que dichas aportaciones las registró en el SIF como de militantes, porque sólo se permite su captura bajo el concepto de financiamiento de militantes; además, el sistema no cuenta con formatos para aportaciones de simpatizantes para gasto ordinario, pues éstos sólo podían realizar aportaciones en procesos electorales, cuestión que la Sala Superior declaró inconstitucional al resolver el recurso SUP-RAP-20/2017.

Además, refiere que si la Unidad de Fiscalización advirtió que veinticinco personas de las referidas en los recibos de aportaciones de militantes no se encontraban en el padrón respectivo, no debió sumar sus aportaciones

al contabilizar el total de aportaciones de militantes; también señala el recurrente que al realizarse la auditoría, algunos simpatizantes ya eran de la militancia.

Le asiste parcialmente la razón al PRI.

Recientemente, la Sala Superior determinó que la limitación de las aportaciones de simpatizantes a procesos electorales es inconstitucional, por lo que es válido que se realicen para actividades ordinarias o permanentes; sin embargo, en consideración de esta Sala, esto no se traduce en que los ingresos que los partidos reciban por este concepto deban reportarse como aportaciones de militantes, como sugiere el PRI.

Si bien el acuerdo ACG-IEEZ-049/VI/2015 establece dos límites como parte del financiamiento privado, no puede considerarse, como pretende el partido, que las aportaciones que registró en el SIF como de militantes, se contabilicen de forma conjunta con las de simpatizantes y candidatos, sobre la base de que el sistema no contiene otros formatos de aportaciones.

Esto es así, pues el recurrente pierde de vista que la Unidad de Fiscalización observó que rebasó el límite de aportaciones de militantes porque presentó recibos de aportaciones de militantes en efectivo operación ordinaria, formato RMEF, **con el número de padrón de militantes**, además, que las aportaciones se recibieron en la cuenta CBAM destinada exclusivamente para aportaciones de militantes.

De esta manera, aun cuando asistiera razón al partido en relación a que necesariamente tuvo que registrar las aportaciones de simpatizantes en formatos de militantes, o que al momento de llevarse a cabo la auditoría, algunas personas ya no tenían tal calidad, lo cierto es que dicha cuestión no justifica que él mismo al reportar esas aportaciones, las relacionó con un nombre y número de militante de los incluidos en su padrón, como correctamente determinó la Unidad de Fiscalización.

Ahora, en cuanto al dicho del PRI de que el rebase observado también corresponde a aportaciones de candidatos, se considera un planteamiento **ineficaz por novedoso**, pues en las respuestas a los oficios de errores y omisiones de la autoridad, en todo momento indicó que ese excedente correspondía a aportaciones de simpatizantes; de ahí que, la afirmación que en esta instancia realiza, correspondía hacerla ante la autoridad fiscalizadora para que, en la etapa de revisión, pudiera constatar lo afirmado por el partido.

En otro aspecto, **asiste la razón** al partido recurrente cuando sostiene que si en la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se concluyó que \$256,450.00 doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N., no correspondían a aportaciones de militantes, congruente a ello no debió contabilizarse esa cantidad como tal.

Del Dictamen INE/CG517/2017 se desprende que la Unidad de Fiscalización, a partir de lo manifestado por el partido al responder los oficios de observaciones, en concreto, que las aportaciones reportadas correspondían a simpatizantes y no a militantes, llevó a cabo un procedimiento adicional de auditoría, consistente en la verificación de cada una de las personas que aportaron y fueron registradas en el SIF.

De ese procedimiento, la autoridad administrativa determinó que del total de quienes aportaron, sólo veinticinco no eran militantes; sin embargo, estimó que los \$256,450.00 doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. debían considerarse aportaciones de militantes porque al reportarse se les asignó un número del padrón en los formatos correspondientes.

Lo incorrecto del actuar de la Unidad de Fiscalización consiste en que contabilizó dicha cantidad como aportaciones de militantes, sobre la base de que en los formatos de aportaciones registrados en el SIF se asignó un número de militante a veinticinco personas, pese a que admitió que esos nombres no se encontraban o no se relacionaban en el padrón del PRI.

En opinión de esta Sala, la responsable no debió considerar a personas no incluidas en el padrón de militantes como tales, y tampoco sumar las aportaciones en la cuantificación para determinar el rebase del límite anual (sic) de aportaciones de la militancia.

Si la autoridad consideraba que la aportación por ese monto actualizaba una conducta distinta, en ese sentido debió concluirlo, y no sumarlo al rebase de aportaciones de militantes, cuando no tenía un elemento esencial para constatar que tenían tal calidad.

Por estos motivos, al ser parcialmente fundado el agravio del partido, procede **revocar la conclusión 4** de la resolución INE/CG518/2017, para que el Consejo General del INE en una nueva resolución descuenta de las aportaciones en cita, la cantidad aportada por las personas detectadas en el procedimiento de auditoría.

En consecuencia, procede revocar la sanción impuesta, pues la autoridad responsable, descontando la cantidad de aportaciones indebidamente

sumada, de subsistir el rebase al límite de aportaciones de militantes, deberá individualizar nuevamente la sanción correspondiente.

En razón de lo anterior, es innecesario analizar el agravio de indebida calificación de la falta como grave ordinaria.

(...)

3.5. En la conclusión 10 Bis 1, el Consejo General del INE no fue exhaustivo al analizar los gastos reportados por el PRI sobre toma de protesta de candidatos

Asiste razón al *PRI* cuando sostiene que la autoridad responsable no fue exhaustiva al examinar los gastos reportados y las respuestas brindadas a los oficios de observaciones.

A este respecto, debe precisarse que si el Consejo General del *INE* advierte en los informes rendidos por los sujetos obligados, la existencia de gastos o ingresos que debieron reportarse en un informe distinto al que revisa, puede imponer las sanciones que estime conducentes.

En este caso, derivado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de dos mil dieciséis, la *Unidad de Fiscalización* detectó diversos comprobantes fiscales que por su concepto corresponden a gastos de campaña del Proceso Electoral dos mil quince–dos mil dieciséis, por ello solicitó al *PRI* las aclaraciones correspondientes.

En respuesta, el partido manifestó lo que en esta instancia reitera, que los gastos observados corresponden a eventos de toma de protesta y, en consecuencia, deben considerarse como gastos ordinarios por ser de selección interna.

Agregó que el artículo 166, fracción XVI, de sus Estatutos establece el requisito para quienes pretendan ser candidatos del partido, de tomar protesta; por tanto, los eventos observados atienden a ese requisito, *sin la finalidad difundir plataformas electorales ni presentar candidatos*.

Adicionalmente, el partido expresó que los siguientes gastos se realizaron el cinco, siete, veintiuno y treinta de marzo, y el dos de abril, todos de dos mil dieciséis, fechas en las cuales no se estaba en periodo de campaña.

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-020/04-16	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	A02FA	02/04/20160	HECTOR GUSTAVO PABLO GARCIA ROBLES	RENTA DE AUDIO Y VIDEO PROFESIONAL CCTV. PLANTA GENERADORA DE LUZ, ESCENARIO Y MAMPARA PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA CANDIDATOS DEL PRI	\$104,400.00
PE-024/03-16	TRANSPORTE	F6F2F	05/03/2016	ROMEO LOPEZ GALVAN	TRASLADO DE PERSONAL AL ACTO DE TOMA DE PROTESTA DE LOS CANDIDATOS DEL PRI VALPARAISO FRESNILLO	\$19,140.00
PE-034/03-16	TRANSPORTE	86595	07/03/2016	LUDIVINA DOMINGUEZ RIVERA	TRASLADO DE PERSONAL AL ACTO DE TOMA DE PROTESTA DE LOS CANDIDATOS DEL PRI MIGUEL AUZA FRESNILLO	8,120.00 (SIC.)
PE-115/03-16	TRANSPORTE	704FS	21/03/2016	ESTHER IMELDA TRINIDAD CRUZ	TRASLADO DE PERSONAL AL ACTO DE TOMA DE PROTESTA DE LOS CANDIDATOS DEL PRI DEL MPIO DE VILLA GARCIA A FRESNILLO.	\$7,540.00
PE-116/03-16	TRANSPORTE	4DB34	30/03/2016	MA ZORAIDA BLANO HDZ	TRASLADO DE PERSONAL AL ACTO DE TOMA DE PROTESTA DE LOS CANDIDATOS DEL PRI DE VALPARAISO A FLO.	\$7,999.99

El agravio es **fundado**, pues de conformidad con el artículo 72, párrafo 2, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los eventos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos deben ser reportados en los informes de ingresos y egresos, bajo el rubro de actividades ordinarias.

De ahí que, es incorrecto sostener, como lo hizo la autoridad responsable, que los gastos referidos por el partido para llevar a cabo actos o eventos de toma de protesta de quienes aspiran a ser candidatos puedan

considerarse como gastos de precampaña, cuando incluso conforme al calendario electoral, esa etapa había concluido el diez de febrero de dos mil dieciséis.

Considerar que el instituto político debía reportar los gastos en el informe de precampaña, se traduciría en una exigencia sin base legal, pues de conformidad con el artículo 79, inciso a), fracción III, de la citada Ley de Partidos, los informes deben presentarse dentro de los diez días siguientes a que concluyan las precampañas.

Por lo que, si como se evidenció, el PRI realizó gastos en el periodo comprendido del cinco de marzo al dos de abril de dos mil dieciséis, esto es, fuera de la etapa de precampaña, tampoco se encontraba en el supuesto de poder reportar dichos gastos en el informe de esa etapa, pues habían transcurrido en exceso los diez días posteriores a su conclusión.

En este sentido, dado que los gastos observados por estos eventos de toma de protesta, por disposición legal corresponden a gastos ordinarios, fue correcto su reporte en el informe anual; en consecuencia, procede revocar la conclusión 10 Bis 1, a fin de que el Consejo General del INE descuenta la cantidad correspondiente a los cinco gastos relacionados en el cuadro contenido en párrafos atrás.

Por otra parte, no pasa inadvertido que el PRI refiere que indebidamente la autoridad determinó que los gastos de contratación de peritos contables son de precampaña y no ordinarios; sin embargo, el partido parte de una premisa inexacta, pues si bien en la diversa conclusión 10 se le sancionó por omitir presentar distintos contratos, entre ellos, los de peritaje que indica, cierto es que en la conclusión 10 Bis 1 en estudio, la autoridad no contabilizó ese gasto como de precampaña.

(...)

*Por lo expuesto y fundado, lo procedente es **revocar**, en lo que fue materia de impugnación, las conclusiones 4 y 10 Bis 1, y **confirmar** las conclusiones 5, 10 y 10 Bis 2 del Dictamen INE/CG517/2017 y la resolución INE/CG518/2017.*

(...)"

Asimismo, en el apartado "**4. EFECTOS**", de la ejecutoria dictada en el recurso de apelación en comento, la Sala Regional determinó que a continuación se transcribe:

“4.2 Revocar las conclusiones 4 y 10 Bis 1, en términos de los expresado en este fallo, a fin de que el Consejo General del INE, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente sentencia, **emita una nueva determinación** en la que descuenta:

a) En la **conclusión 4**, la cantidad de \$256,450.00 doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N., sobre la base de que no corresponden a aportaciones realizadas por militantes del PRI, como lo detectó en el procedimiento de auditoría; determine si subsiste el rebase del límite anual de aportaciones de militantes y, en su caso, reindividualice la sanción correspondiente.

b) En la **conclusión 10 Bis 1**, la cantidad que resulte por los gastos relativos a cinco eventos de toma de protesta de candidatos del PRI.

4.3. Realizado lo anterior, dentro de las **veinticuatro horas siguientes**, el Consejo General del INE deberá informar a esta Sala Regional la decisión que emita, remitiendo las constancias respectivas”.

Lo anterior, a efecto de que esta autoridad emita una nueva determinación considerando lo expuesto por la Sala Regional, por lo que derivado de los trabajos realizados por la Dirección de Auditoría, y conforme a lo ordenado por la Sala Regional en la ejecutoria del recurso de SM-RAP-70/2017, este Consejo General procederá a acatar la sentencia, para lo cual se realizaran las siguientes modificaciones en congruencia con el sentido la ejecutoria de mérito:

Conclusiones 4 y 10 Bis 1	
Conclusión original	<p>“4. El sujeto obligado excedió el límite de aportaciones de militantes anual permitido en 2016, según el acuerdo ACG-049/VI/2015, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del IEEZ por un importe de \$1'504,291.82.”</p> <p>“10. bis1 PRI/ZC. El sujeto obligado reportó gastos de precampaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$436,048.13.”</p>

Conclusiones 4 y 10 Bis 1	
Efectos	<p>Respecto de dichas conductas, la autoridad responsable, emita una nueva determinación, en la que se descuenta:</p> <p>a) En la conclusión 4, la cantidad de \$256,450.00 doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100M.N., sobre la base de que no corresponden a aportaciones realizadas por militantes del <i>PRI</i>, como lo detectó en el procedimiento de auditoría; determine si subsiste el rebase del límite anual de aportaciones de militantes y, en su caso, reindividualice la sanción correspondiente.</p> <p>b) En la conclusión 10 Bis 1, la cantidad que resulte por los gastos relativos a cinco eventos de toma de protesta de candidatos del <i>PRI</i>.</p>
Acatamiento	Se realizaron los descuentos a los montos involucrados establecidos en las conclusiones 4 y 10 bis 1 del Dictamen Consolidado INE/CG517/2017 y resolución INE/CG518/2017 de las conductas en mención.
Conclusión Acatamiento	<p><i>“4. El sujeto obligado excedió el límite de aportaciones de militantes anual permitido en 2016, según el acuerdo ACG-049/VI/2015, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del IEEZ por un importe de \$1'247,841.82.”</i></p> <p><i>“10. bis1. El sujeto obligado reportó gastos de precampaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$288,848.14.”</i></p> <p>En atención a que fueron modificadas los montos involucrados, en el Dictamen Consolidado INE/CG517/2017 se re individualiza la sanción en la resolución INE/CG517/2017, que en cada conducta procede.</p>

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral para la individualización de sanciones deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socio económicas del ente infractor.

Bajo esta tesitura, lo procedente es determinar la capacidad económica de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local.

Al respecto es importante señalar que el nuevo modelo de fiscalización derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral de dos mil catorce, se establece un nuevo sistema de rendición de cuentas, en donde la autoridad electoral nacional es la encargada de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos en el ámbito federal y local; así como de la consolidación de la situación contable de los sujetos obligados; por lo que es necesario determinar la situación económica del Partido Revolucionario Institucional, derivado del financiamiento público que tiene derecho a recibir del financiamiento público estatal que recibe del Organismo Público Local de dicha entidad.

En este sentido, debe considerarse que el partido político sujeto a sanción cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le imponga así, mediante los Acuerdos números ACG-10-002/VI/2017 y ACG-IES-040/VI/2017 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se le asignó al partido en comento la cantidad de \$14,306,830.62 (catorce millones trescientos seis mil ochocientos treinta pesos 62/100 M.N.).

Asimismo, no pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas de los infractores no pueden entenderse de manera estática dado que es evidente que van evolucionando conforme a las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido, el partido político no cuenta con saldos pendientes por pagar, relativos a sanciones.

Visto lo anterior, esta autoridad tiene certeza de que el partido político tiene la capacidad económica suficiente con la cual pueda hacer frente a las obligaciones pecuniarias que pudieran imponérsele en el presente Acuerdo.

6. Modificación al Dictamen Consolidado INE/CG517/2017.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional, este Consejo General modifica el Dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis identificado con el número INE/CG517/2017, relativo al numeral 5.2.32.2, conclusiones 4 y 10 bis 1, en los términos siguientes:

“5.2.32.2 PRI Zacatecas

(...)

4. PRI/ZC. El sujeto obligado excedió el límite de aportaciones de militantes anual permitido en 2016, según el acuerdo **ACG-049/VI/2015, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del IEEZ por un importe de \$1'504,291.82.**

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido **en los artículos 56, numeral 2, inciso a) de la LGPP y 123, numeral 1, inciso a) del RF.**

Para dar cumplimiento a las consideraciones y razonamientos hechos por la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey en la ejecutoria, identificada con el número de expediente SM-RAP-70/2017, mediante la cual establece lo siguiente:

(...)

4.2. Revocar las conclusiones 4 y 10 Bis 1, en términos de los expresado en este fallo, a fin de que el Consejo General del INE, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de que se le notifique la presente sentencia, emita una nueva determinación en la que descuenta:

- a) En la conclusión 4, la cantidad de \$256,450.00 doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N., sobre la base de que no corresponden a aportaciones realizadas por militantes del PRI, como lo detectó en el procedimiento de auditoría; determine si subsiste el rebase del límite anual de aportaciones de militantes y, en su caso, reindividualice la sanción correspondiente.*

(...)

Ahora bien, atendiendo al acatamiento antes citado, se procedió a descontar del monto originalmente observado por un importe de **\$1'504,291.82.** la cantidad de \$256,450.00, quedando de la manera siguiente:

En consecuencia, al exceder el límite de aportaciones de militantes anual permitido en 2016, según el acuerdo **ACG-049/VI/2015, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por un importe de \$1,247,841.82, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en los artículos 56, numeral 2, inciso a) de la LGPP y 123, numeral 1, inciso a) del RF. (Conclusión 4 PRI/ZC)**

Conclusiones de la revisión de Informe Anual 2016 del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Zacatecas.

4. PRI/ZC. El sujeto obligado excedió el límite de aportaciones de militantes anual permitido en 2016, según el acuerdo **ACG-049/VI/2015, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del IEEZ por un importe de \$1,247,841.82.**

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido **en los artículos 56, numeral 2, inciso a) de la LGPP y 123, numeral 1, inciso a) del RF.**

(...)

Conclusiones de la revisión de Informe Anual 2016 del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Zacatecas.

10bis¹. PRI/ZC. El sujeto obligado **reportó gastos de precampaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$436,048.13.**

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido **en los artículos 78 numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, en relación con el 127 del RF.**

Para dar cumplimiento a las consideraciones y razonamientos hechos por la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey en la ejecutoria, identificada con el número de expediente SM-RAP-70/2017, mediante la cual establece lo siguiente:

(...)

4.2. Revocar las conclusiones 4 y 10 Bis 1, en términos de los expresado en este fallo, a fin de que el Consejo General del INE, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de que se le

notifique la presente sentencia, emita una nueva determinación en la que descuenta:

b) (...)

c) *En la conclusión 10 Bis 1, la cantidad que resulte por los gastos relativos a cinco eventos de toma de protesta de candidatos del PRI.*

(...)

Ahora bien, atendiendo al acatamiento antes citado, se procedió a descontar del monto originalmente observado por un importe de \$436,048.13, los gastos correspondientes a cinco pólizas por concepto de toma de protesta de candidatos, el cual asciende a un monto de \$147,199.99 de quedando de la manera siguiente:

(...)

En consecuencia, al reportar gastos de precampaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$288,848.14, el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, en relación con el 127 del RF. (Conclusión 10bis₁ PRI/ZC)

Conclusiones de la revisión de Informe Anual 2016 del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Zacatecas.

10bis₁. PRI/ZC. El sujeto obligado **reportó gastos de precampaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$288,848.14.**

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido **en los artículos 78 numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, en relación con el 127 del RF.**

7. Modificación a la Resolución INE/CG518/2017. (Conclusión 4 y 10 bis 1)

En cumplimiento con lo mandatado por la Sala Regional se procede a modificar la resolución **INE/CG518/2017**, en lo tocante a su considerando **17.2.32**, inciso **b)**, conclusión 4, e inciso **f)**, conclusión 10 bis 1, así como el resolutive Trigésimo Tercero, incisos b) y f) en los siguientes términos:

b) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la

conclusión infractora del artículo 56, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos: **conclusión 4.**

No.	Conclusión	Monto involucrado
4	<i>El sujeto obligado excedió el límite de aportaciones de militantes anual permitido en 2016, según el acuerdo ACG-049/VI/2015, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del IEEZ por un importe de \$1,247,841.82.</i>	\$1'247,841.82.

De la falta descrita en el presente apartado, se desprende que se respetó la garantía de audiencia del sujeto obligado, contemplada en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, tal y como se desprende del cuerpo del Dictamen Consolidado que forma parte de la motivación de la presente Resolución, se hicieron del conocimiento del mismo mediante los oficios referidos en el análisis de cada conclusión, por el cual la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara la irregularidad detectada; sin embargo, en algunos casos las respuestas no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas y, en otros, el instituto político fue omiso en dar respuesta a los requerimientos formulados.

Asimismo, cabe destacar que al no impugnar el partido incoado el presente apartado respecto de la garantía de audiencia que le fue otorgada en la sustanciación del procedimiento, en el recurso de apelación con número de expediente SM-RAP-70/2017, ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y al no realizar pronunciamiento alguno en la ejecutoria de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la referida Sala, queda firme el razonamiento que se realiza al respecto.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que vulnera el artículo 56, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, se

procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión)
- b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia, lo que ya fue desarrollado en el considerando 12 de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizarán en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, se identificó que el sujeto obligado rebasó el límite permitido de aportación de militantes conforme al informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2016 como lo establece la normatividad electoral aplicable.

Por lo que hace a la conclusión referida, observada en el Dictamen Consolidado, se identificó que la conducta desplegada por el instituto político corresponde a una **acción**¹. consistente en exceder el límite máximo anual permitido respecto de las aportaciones de militantes.

b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron

Modo: El instituto político cometió una irregularidad al exceder el límite anual de aportaciones de militantes que podía recibir durante el ejercicio 2016, por un monto de **\$1,247,841.82 (un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.)**.

Tiempo: La irregularidad atribuida al instituto político, surgió en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2016.

Lugar: La irregularidad se cometió en el estado de Zacatecas.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del partido para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado partido para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la norma transgredida.

Por lo que hace a la norma transgredida es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por recibir aportaciones por concepto de financiamiento privado que exceden el límite establecido por la norma, se vulnera el principio de equidad que rige el sistema mixto de financiamiento de los

¹ Lo anterior considerando lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003

partidos políticos, pues la Legislación Electoral establece una limitación al monto de los recursos privados en manos de los partidos políticos, al señalar que la ley debe **garantizar que el financiamiento público prevalezca**, con la finalidad de asegurar que el financiamiento privado no trastoque el equilibrio, cosa que podría ocurrir si no se pusiera un tope a las aportaciones privadas en su conjunto.

Aunado a lo anterior, al exceder el límite señalado el partido vulneró el principio de legalidad que rige su actuación pues, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, y ajustar su conducta a los principios del estado democrático, observar las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y gasto, esto es, en el caso concreto, no excederse en el límite establecido en la norma comicial.

Así las cosas, una falta sustancial trae consigo la vulneración a los principios ya apuntados, como consecuencia un financiamiento indebido, toda vez que derivado de su ilegal actuación, el instituto político se colocó en una situación de ventaja respecto de los demás partidos.

Cabe señalar que el régimen de financiamiento de los partidos políticos implica un conjunto de normas de carácter imperativo que condicionan la conducta que debe asumir el Estado y sus órganos, es este caso, el respetar los límites o prohibiciones en la materia.

Al efecto, es importante destacar que el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la calidad de entidades de interés público a los partidos políticos. Asimismo, establece que dichos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, la fracción II de la aludida disposición constitucional establece que la ley secundaria garantizará que los partidos políticos **cuenten de manera equitativa** con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo tanto, tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que se establezcan en la ley, pero, además en la propia ley, se deben señalar las reglas a que se sujetará el

financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, **debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.**

En concordancia con lo expuesto, el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derecho de los partidos políticos, el recibir del financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna.

En el artículo 51 del referido ordenamiento legal, en armonía con la fracción II del citado artículo 41 constitucional, se dispone que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley de la materia, precisando los rubros o conceptos del mismo, y que evidencian el destino que debe dárseles, en los siguientes términos: para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña, y por actividades específicas como entidades de interés público.

Así las cosas, los partidos políticos están obligados a respetar el límite de aportaciones de militantes, pues la normatividad aplicable, a la letra establece:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 56.

“(...

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

(...)”

En la especie, el partido se benefició con aportaciones que exceden el límite establecido para el ejercicio 2016, lo cual constituye *per se*, una violación a lo antes transcrito, por lo cual ha quedado acreditado que el sujeto infractor se ubica dentro de la hipótesis normativa prevista en el artículo antes señalado.

Cabe señalar que, el actuar de los partidos políticos en cuanto al origen de su financiamiento, al ser entidades de interés público, se encuentran limitados a lo establecido específicamente en las disposiciones atinentes. En consecuencia, los sujetos obligados no pueden obtener beneficios al margen de lo previsto por el legislador, por lo que la autoridad electoral debe velar por que la totalidad de recursos que benefician a los partidos políticos se apeguen a lo dispuesto por la norma.

Por otra parte, los partidos políticos tienen la obligación de actuar siempre y en todos los casos de acuerdo a lo que prevé el constituyente permanente, el legislador federal y las autoridades electorales, cada una según su ámbito normativo-competencial, esto es, de acuerdo a los principios del Estado democrático, a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Así, conforme al principio de legalidad, dado que la norma constitucional reconoce a los partidos políticos el carácter de entidades de interés público, sus fines y actividades no pueden resultar ajenos o diversos a los específicamente señalados por el legislador. Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al establecer un límite a las aportaciones que pueden recibir los partidos políticos, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento del régimen de partidos; en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Ahora bien, cabe señalar que los alcances de la norma analizada son de gran envergadura, puesto que no solo protege el sistema electoral existente, sino que, aunado a ello, representa una protección de los propios principios constitucionales que rigen al estado mexicano en cuanto a su forma de gobierno. Ello en virtud de que la prohibición de las aportaciones a que la disposición se refiere, no solo influye en la equidad respecto del sistema de financiamiento, sino que sustenta y refuerza las características y naturaleza de un modelo democrático de gobierno.

En este tenor, el artículo tiene como finalidad fortalecer la concepción democrática del Estado mexicano, reforzando el poder ciudadano como pilar principal en las decisiones políticas del país.

Así las cosas, en los términos previamente referidos la vulneración en comento, no implica únicamente la puesta en peligro o violación de los principios de equidad y

legalidad, sino que conlleva a una lesión a las bases y principios constitucionales que definen las características de gobierno del Estado mexicano, situación que a todas luces es de mayor trascendencia.

En el caso concreto, ha quedado acreditado que el sujeto obligado, al exceder el límite anual de aportaciones de militantes que podía recibir durante el ejercicio 2016, cometió una irregularidad que debe ser sancionada.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobado las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada, son los principios de equidad y la legalidad que rigen el sistema mixto de financiamiento, así como el actuar de los partidos políticos.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en **una falta** de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los entes obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el partido incoado cometió una sola irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación se procede a establecer la sanción que más se adecúe a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida².

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos; elementos tales que han sido expuestos y analizados en el **considerando 12** de la presente Resolución, los

2 Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

cuales llevan a esta autoridad a concluir que el partido cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Conclusión 4

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el partido político conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión del Informe Anual.
- Que el sujeto obligado, no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a \$1,247,841.82 (un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.).
- Que se actualizó una singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en

el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-114/2009** la finalidad que debe perseguir una sanción.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción III consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale al **100% (cien por ciento)** sobre el monto involucrado, cantidad que asciende a **\$1,247,841.82 (un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.)**.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al partido político es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

3 Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

consistente en una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,247,841.82 (un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.)**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

f) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, infractoras del artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con 127 del Reglamento de Fiscalización: **conclusiones: 10bis 1 y 10bis 2.**

No.	Conclusión	Monto Involucrado
10 bis 1	<i>10. bis1 PRI/ZC. El sujeto obligado reportó gastos de precampaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$288,848.14.</i>	\$288,848.14
10 bis 2	<i>10bis2. PRI/ZC. El sujeto obligado reportó gastos de campaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$58,000.00.</i>	\$58,000.00

De las faltas descritas en el presente apartado, se desprende que se respetó la garantía de audiencia del partido político, contemplada en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, tal y como se desprende del cuerpo del Dictamen Consolidado que forma parte de la motivación de la presente Resolución y que se detalla en cada observación, se hicieron del conocimiento del mismo mediante los oficios referidos en el análisis de la conclusión, por la cual la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al sujeto obligado en cuestión, para que en un plazo de diez y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del

día siguiente de la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, así como la documentación que subsanara las irregularidades observadas; sin embargo, en algunos casos las respuestas no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas y en otros, el instituto político fue omiso en dar respuestas a los requerimientos formulados.

Asimismo, cabe destacar que al no impugnar el partido incoado el presente apartado respecto de la garantía de audiencia que le fue otorgada en la sustanciación del procedimiento, en el recurso de apelación con número de expediente SM-RAP-70/2017, ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y al no realizar pronunciamiento alguno en la ejecutoria de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la referida Sala, queda firme el razonamiento que se realiza al respecto.

Sobre el particular, debe señalarse que este Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG597/2017⁴ del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, en el que en su artículo 9, prevé que los sujetos obligados deberán considerar como gastos de precampaña aquellos eventos de carácter público masivo, que se realicen para celebrar la elección interna o asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos, mismo que será aplicable para los procesos electorales 2017-2018 lo señalado en dicho acuerdo, sin que pueda tomarse el presente acatamiento como un criterio en contrario, en razón de que se emite en estricto apego a lo mandatado por la Sala Regional aludida.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Ahora bien, toda vez que en este inciso se han analizado varias conductas que vulneran el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 127 del Reglamento de Fiscalización, y atentan contra el mismo bien jurídico; por cuestión de método y para facilitar el análisis y sanción de las mismas, en obvio de repeticiones se procede a hacer un análisis conjunto de las conductas infractoras, para posteriormente proceder a la individualización de la sanción que en cada caso corresponda, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se

4 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

presenten, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión).
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron
- c) Comisión intencional o culposa de las faltas.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia, lo que ya fue desarrollado en el **considerando 12** de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar las faltas (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar las sanciones (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

Por lo que hace a las conclusiones observadas en el Dictamen Consolidado se identificó que la conducta desplegada por el instituto político corresponde a una omisión consistente en reportar operaciones que corresponden a un periodo distinto al que se fiscaliza, conducta que vulnera lo establecido en el artículo 78,

numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Esto es el partido político omitió reflejar en el ejercicio correspondiente el reporte de los gastos que erogó en el ejercicio adecuado, dicho reporte es indispensable para que la autoridad electoral conozca a cabalidad la totalidad de los ingresos y egresos del instituto político con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas aplicables en la materia.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: El sujeto obligado cometió diversas irregularidades al registrar operaciones por concepto de gastos de precampaña y campaña, omitiendo reportarlas en el informe respectivo, el cual corresponde a un periodo distinto al que se fiscaliza, contraviniendo el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 127 del Reglamento de Fiscalización.

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al instituto político, surgió en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2016.

Lugar: Las irregularidades se cometieron en el estado de Zacatecas.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad transgredida es importante señalar que, al actualizarse varias faltas sustantivas se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse varias faltas sustantivas por omitir reportar gastos en el periodo en que fueron realizadas.

Así las cosas, una falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza y transparencia como principio rector de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el partido de mérito vulnera los valores antes establecidos y afectos a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

En las conclusiones que se analizan el sujeto obligado vulneró lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización⁵:

Asimismo, es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 4/2007 cuyo rubro dice:

FISCALIZACIÓN. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN UN INFORME DISTINTO AL FISCALIZADO. ⁶

5 Artículo 78. 1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes: (...) b) Informes anuales de gasto ordinario: (...) II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe (...).

Artículo 127. Documentación de los egresos 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales. 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad. 3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de período de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.

⁶ **FISCALIZACIÓN. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN UN INFORME DISTINTO AL FISCALIZADO.**- De lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, 191, numeral 1, incisos c) y g), 243, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 76, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 26, numerales 2 y 3; 34, numeral 3; y 30, párrafo primero, fracción IV del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, se desprende que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está facultado para llevar a cabo la revisión de la totalidad de ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los sujetos obligados de conformidad con los principios de certeza, transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, se concluye que cuando en los informes rendidos por dichos sujetos se advierta la existencia de gastos o ingresos que debieron reportarse en un informe distinto al que se revisa, dicha autoridad, en cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con la facultad para imponer, en su caso, las sanciones que estime conducentes, pues considerar lo contrario implicaría permitir a los sujetos obligados omitir reportar gastos o ingresos en los informes en los que deban rendirlos, con la intención de impedir u obstaculizar el ejercicio de la facultad de fiscalización de la autoridad. **Quinta Época:** Contradicción de criterios. SUP-CDC-5/2017.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Cuarta y Quinta Circunscripción Plurinominal, con sedes en la Ciudad de México y Toluca, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—9 de agosto de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretario: Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

De los preceptos señalados se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar ante la autoridad electoral, en el informe del periodo que se fiscaliza, la totalidad de los ingresos y gastos que se hayan destinado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando toda la documentación soporte, dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

En ese sentido, el cumplimiento de esta obligación es lo que permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y eroguen en los distintos ejercicios (ordinario, precampaña o campaña) que están sujetos a revisión de la autoridad electoral; por consiguiente, en congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, debe señalarse que a efecto de que los partidos cumplan con su obligación, es fundamental no solo registrar ante el órgano de fiscalización la totalidad de sus ingresos y egresos en el periodo respectivo, sino que es necesario que presenten toda la documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones y el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, para que esta autoridad tenga plena certeza de que los recursos fueron aplicados exclusivamente para sus propios fines, los cuales deberán ser constitucional y legalmente permitidos.

De lo anterior, se desprende que las obligaciones a que se sujetan los entes políticos atienden a la naturaleza propia de cada periodo sujeto a revisión (ordinario, precampaña o campaña); lo anterior con la finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia, la rendición de cuentas y el control de las mismas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, dentro del periodo en que éstas deben ser reportadas a la autoridad atendiendo a lo que establece la normatividad, coadyuvando con ello al cumplimiento de sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulneran directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Así, es deber de los partidos políticos registrar en tiempo y forma la totalidad de los movimientos realizados y generados durante el periodo de que se trate (ordinario, precampaña o campaña) y en el informe respectivo, para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos el rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

En otro aspecto, debe señalarse que, en relación a las operaciones contables (es decir, ingresos y/o egresos), los entes políticos tienen, entre otras, las obligaciones siguientes: 1) Registrar contablemente la totalidad de operaciones realizadas dentro del periodo sujeto a revisión; 2) Soportar las mismas con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado; y 3) Entregar la documentación antes mencionada, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

En síntesis, la norma señalada regula diversas situaciones específicas, entre otras, la obligación a cargo de los sujetos obligados de presentar el registro contable de sus ingresos y egresos con la documentación original, relativos al

periodo que se revisa De ésta manera, la autoridad electoral mediante su actividad fiscalizadora verificará que la rendición de cuentas se realice con absoluta transparencia y podrá solicitar en todo momento la documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en los informes del periodo sujeto a revisión.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el partido se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 127 del Reglamento de Fiscalización.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto debe tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto y a su vez de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte in orden de prelación para reprobación las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto), y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la normatividad infringida por la conducta señalada en las conclusiones que se analizan, es garantizar la certeza en el manejo de los recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en **faltas** de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que las infracciones en cuestión generan una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el partido cometió una sola irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, que vulneran el bien jurídico tutelado que es la certeza en el adecuado manejo de los recursos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de las conductas a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que en cada supuesto se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a cada una de las faltas cometidas.⁷

⁷ Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos; elementos tales que han sido expuestos y analizados en el **considerando 12** de la presente Resolución, los cuales llevan a esta autoridad a concluir que el partido cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar las sanciones que en el presente caso se determinen.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Conclusión 10 bis 1

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización, debido a que el sujeto obligado registró gastos por concepto de gastos de precampaña, omitiendo reportarlas en el informe respectivo, el cual corresponde a un periodo distinto al que se fiscaliza.
- Que por lo que hace a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al sujeto obligado consistió en registrar gastos omitiendo reportarlas en el informe respectivo, el cual corresponde a un periodo distinto al que se fiscaliza,

contraviniendo el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- Que con la actualización de las faltas sustantivas, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad el plazo de revisión del informe anual 2016.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a \$288,848.14 (doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.).
- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para cada uno de los supuestos analizados en este inciso, las cuales están contenidas dentro del catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ⁸:

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de

⁸ Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-114/2009** la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los partidos políticos, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción III consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Por lo argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General considera que la sanción a imponerse al partido, en razón de la trascendencia de las normas trasgredidas al reportar operaciones que corresponden a un periodo distinto al que se fiscaliza, lo cual ya ha sido analizado en el apartado correspondiente de esta Resolución, por lo que procede sancionar al instituto político, con una sanción económica equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado que asciende a un total de \$433,272.21 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.)

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al instituto político, es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del **50%** (cincuenta por ciento) de las ministraciones mensuales que correspondan al partido por concepto Financiamiento Público para

el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar la cantidad de **\$433,272.21 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.)**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

RESUELVE

(...)

TRIGÉSIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.2.32** correspondiente al Comité Directivo Estatal de Zacatecas de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:

(...)

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 4**

Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,247,841.82 (un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.)**.

(...)

f) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 10 bis 1 y 10 bis 2**

Conclusión 10 bis 1.

Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$433,272.21 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.).**

(...)"

8. Que las sanciones originalmente impuesta al Partido Revolucionario Institucional en los incisos c) y f) del considerando **17.2.32** correspondiente al Comité Directivo Estatal del Estado de Zacatecas, de la Resolución **INE/CG518/2017** resolutivo **TRIGÉSIMO TERCERO**, tuvo modificaciones que se reflejan de la siguiente manera:

Resolución INE/CG518/2017		Acuerdo por el que se da cumplimiento al SM-RAP-70/2017	
Conclusión	Sanción	Conclusión	Sanción
4. El sujeto obligado excedió el límite de aportaciones de militantes anual permitido en 2016, según el acuerdo ACG-049/VI/2015, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del IEEZ por un importe de \$1'504,291.82.	Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,504,291.82 (un millón quinientos cuatro mil doscientos noventa	El sujeto obligado excedió el límite de aportaciones de militantes anual permitido en 2016, según el acuerdo ACG-049/VI/2015, aprobado el 30 de octubre de 2015 por el Consejo General del IEEZ por un importe de \$1'247,841.82."	Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1'247,841.82 (un millón doscientos cuarenta y siete mil

Resolución INE/CG518/2017		Acuerdo por el que se da cumplimiento al SM-RAP-70/2017	
Conclusión	Sanción	Conclusión	Sanción
	y un pesos 82/100M.N.).		ochocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.)
10. bis1 PRI/ZC. El sujeto obligado reportó gastos de precampaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$436,048.13.	Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$654,072.20 (seiscientos cincuenta y cuatro mil setenta y dos pesos 20/100 M.N.).	10. bis1 PRI/ZC. El sujeto obligado reportó gastos de precampaña en un Informe distinto al fiscalizado por un monto de \$288,848.14	Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$433,272.21 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.).

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del Dictamen Consolidado **INE/CG517/2017** y de la Resolución **INE/CG518/2017**, aprobados en sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, respecto a las

irregularidades encontradas de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, únicamente por lo que hace a las conclusiones 4 y 10 bis 1, en los términos precisados en los considerandos **6** y **7** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que la sanción determinada sea pagada en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación hacer del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el presente Acuerdo, a efecto de que la reducción de ministración determinada en el presente Acuerdo sea aplicada por dicho Organismo Público Local, a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en esta Resolución, serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO. Infórmese a la **Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SM-RAP-70/2017 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SÉXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG78/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-149/2017, INTERPUESTO POR LA C. YADIRA DEL CARMEN CURIEL MEZA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG301/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDORES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT (CANDIDATOS INDEPENDIENTES)

A N T E C E D E N T E S

I. Aprobación de Dictamen Consolidado y Resolución. El diecisiete de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado INE/CG299/2017, relativo a la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit (candidatos independientes), identificado como INE/CG301/2017.

II. Recurso de apelación. Inconforme con la resolución mencionada, el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, la C. Yadira del Carmen Curiel Meza interpuso recurso de apelación para controvertir la parte conducente de la Resolución **INE/CG301/2017**, radicada en la Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco (en adelante Sala

Regional Guadalajara), con el expediente identificado con la clave alfanumérica **SG-RAP-149/2017**.

III. Sentencia. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Regional Guadalajara resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, determinando en el resolutivo único, lo que a continuación se transcribe:

*“**ÚNICO.** Se **revoca** parcialmente la resolución y el Dictamen impugnados, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.”*

IV. Derivado de lo anterior, la ejecutoria recaída al recurso de apelación SG-RAP-149/2017 tuvo por efecto **únicamente revocar parcialmente la Resolución INE/CG301/2017**, no obstante que en el Punto Resolutivo señaló que se revocaba la resolución y Dictamen Consolidado, de la lectura integral de la sentencia que por esta vía se acata se advierte que únicamente se revoca la resolución y no el Dictamen correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 425, numeral 1; 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables; la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de mérito.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 426, numeral 1 y 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit.

2. Determinación del órgano jurisdiccional. Que el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución INE/CG301/2017, dictada por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace a la candidata independiente la C. Yadira del Carmen Curiel Meza, por lo que se procede a la modificación de dicho documento, para los efectos precisados en el presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento al mismo, se procederá a modificar la Resolución referida, observando a cabalidad las bases establecidas en las referidas ejecutorias.

3. Alcances del cumplimiento. Que por lo anterior y en razón del Considerando TERCERO de la sentencia identificada con la clave alfanumérica SG-RAP-149/2017, relativo a la **metodología y estudio de fondo**, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

1. CONCLUSION 2.

(…)

*Lo anterior es **parcialmente fundado** y suficiente para revocar la sanción derivada de la conclusión que se analiza.*

Al analizar la responsable las circunstancias de modo de la infracción, manifestó que el evento omitido fue una VISITA DOMICILIARIA A DELEGADO DE TEPIC llevada a cabo el primero de marzo pasado, durante el Proceso Electoral Ordinario 2017 de Nayarit.

*Lo fundado del agravio radica en que, como lo sostiene la recurrente, el evento que la responsable manifestó que se efectuó y sobre el que individualizó e impuso una sanción, es uno que **no fue anunciado como infracción en el Dictamen Consolidado, ni aparece registrado en el SIF** de la recurrente, respecto de sus actos de campaña*

.
(…)

*En consecuencia, al no aparecer registrado en el SIF el evento que motivó la sanción cuestionada, ni ser alguna de las infracciones detectadas en la conclusión 2 del Dictamen Consolidado, es que la multa por treinta Unidades de Medida y Actualización que le fue impuesta a la accionante en la resolución impugnada deberá **ser revocada**, para efectos de que se dicte una nueva en la que no se sancione a la recurrente por el registro extemporáneo del evento VISITA DOMICILIARIA A DELEGADO DE TEPIC.”*

4. Revocación. Que de la lectura del SG-RAP-149/2017, se desprende que con relación a la conclusión 2 la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó declarar parcialmente fundado el agravio vertido por la apelante, por lo que determinó revocar la sanción impuesta derivada de la conclusión citada, sin embargo de una lectura sistemática e integral de los argumentos vertidos por el órgano jurisdiccional en el considerando correspondiente al estudio de fondo, no se desprenden efectos que este Consejo General debiera acatar, en consecuencia, se estima que la conclusión 2 queda revocada y en consecuencia la sanción impuesta por dicha infracción quedo sin efectos.

5. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso el Recurso de Apelación identificado en el antecedente II del presente Acuerdo.

6. Modificación a la Resolución. Que en cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional en el expediente **SG-RAP-149/2017**, por lo que hace a la **Resolución** respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado sobre la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit (candidatos independientes), este Consejo General modifica el Acuerdo **INE/CG301/2017**, en la parte conducente a la **candidata independiente C. Yadira del Carmen Curiel Meza**, específicamente en la individualización de la sanción derivada de las irregularidades acreditadas por esta autoridad, para quedar en los términos siguientes:

28.4 REGIDORES

(...)

28.4.122 C. YADIRA CARMEN CURIEL MEZA.

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión del Informe durante el periodo de Campaña en el marco del Proceso Electoral para la elección de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

De la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió la C. Yadira Carmen Curiel Meza son las siguientes:

- a) 1 Falta de carácter formal: **Conclusión 6.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial: **Conclusión 3.**
- c) 1 Falta de carácter sustancial: **Conclusión 7.**

a) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la siguiente conclusión sancionatoria de carácter formal, infractora de los artículos 54, numeral 4 y 59, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión 6.**

(...)

b) En el capítulo de conclusiones finales de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la siguiente conclusión sancionatoria infractora del artículo 143, bis del Reglamento de Fiscalización: **Conclusión 3**

(...)

c) En el capítulo de conclusiones finales de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias infractoras del artículo 38, numerales 1 y 5 del Reglamento de Fiscalización: **Conclusión 7.**

(...)

d) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Por lo que hace a las conclusiones 3, 6 y 7¹.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que en cada supuesto se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a cada una de las faltas cometidas.

(...)

Conclusión 3

Evento extemporáneo con posterioridad a su realización 

(...)

Cabe señalar que, de acuerdo a las particularidades de cada conducta, la imposición de la sanción puede incrementarse de forma sustancial de acuerdo a los criterios de la autoridad y de la vulneración a los elementos analizados en párrafos precedentes. Considerando lo anterior, los montos a imponer serían los siguientes:

¹ Se destaca que el órgano jurisdiccional determinó confirmar la determinación de esta autoridad, por lo que dichos montos quedaron intocados y únicamente se elimina la sanción respecto de la conclusión 2.

Inciso	Conclusión	Tipo de conducta	Monto involucrado	Porcentaje de sanción	Monto de la sanción
a)	6	Formal	N/A	10 UMA	\$754.90
b)	3	Evento registrado extemporáneamente a su realización (conclusión 3)	N/A	10 UMA	\$754.90
c)	7	Operaciones registradas en tiempo real	\$12,930.00	3%	\$377.45
Total					\$1,887.25

(...)

Visto lo anterior, toda vez que esta autoridad electoral cuenta con los elementos antes señalados para determinar la capacidad económica de la candidata, este Consejo General concluye que la sanción a imponer a la **C. Yadira del Carmen Curiel Meza** por lo que hace a las conductas observadas es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales consistente en una multa equivalente a **25** (veinticinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil diecisiete, misma que asciende a la cantidad de **\$1,887.25** (un mil ochocientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

7. Que la sanción originalmente impuesta a la candidata independiente Yadira del Carmen Curiel Meza, en la Resolución **INE/CG301/2017**, consistió en:

Sanciones en resolución INE/CG301/2017	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SG-RAP-149/2017
<p>CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.4.122 de la presente Resolución, se impone a la C. Yadira del Carmen Curiel Meza, en su carácter de candidata independiente las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 Falta de carácter formal: Conclusión 6.</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial: Conclusión 2.</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial: Conclusión 3.</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial: Conclusión 7.</p> <p>Una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil diecisiete, cuyo monto equivale a \$2,264.70 (dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).</p>	<p>La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó declarar fundado el agravio vertido por la apelante, por lo que determinó revocar la sanción impuesta derivada de la conclusión 2, por lo que se estima que la conclusión 2 queda revocada, y en consecuencia sin efectos.</p>	<p>CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.4.122 de la presente Resolución, se impone a la C. Yadira del Carmen Curiel Meza, en su carácter de candidata independiente las sanciones siguientes:</p> <p>a) 1 Falta de carácter formal: Conclusión 6.</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial: Conclusión 3.</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial: Conclusión 7.</p> <p>Una multa equivalente a 25 (veinticinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil diecisiete, cuyo monto equivale a \$1,887.25 (un mil ochocientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.).</p>

8. Que, de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, se impone a la **C. Yadira del Carmen Curiel Meza**, la siguiente sanción:

RESUELVE

(...)

CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.4.122 de la presente Resolución, se impone a la **C. Yadira del Carmen Curiel Meza, en su carácter de candidata independiente**, las sanciones siguientes:

- a) 1 Falta de carácter formal: **Conclusión 6.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial: **Conclusión 3.**
- c) 1 Falta de carácter sustancial: **Conclusión 7.**

Una **multa** equivalente a **25 (veinticinco)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil diecisiete, cuyo monto equivale a **\$1,887.25** (un mil ochocientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.).

(...)"

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); 426, numeral 1 y 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica la parte conducente de la Resolución **INE/CG301/2017**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en los términos precisados en los Considerandos **4, 6 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese a la **Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SG-RAP-149/2017**, remitiéndole para ello las constancias atinentes.

TERCERO. Se ordena a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de

Nayarit y dicho organismo, a su vez, esté en posibilidad de notificar a la C. Yadira del Carmen Curiel Meza dentro de las **cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo**; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto y a la Sala Regional Guadalajara, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a veinticuatro horas siguientes después de haberlas practicado.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Nayarit a efecto de que procedan al cobro de las sanciones impuestas a la otrora candidata independiente, C. Yadira del Carmen Curiel Meza, en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme, de conformidad con lo establecido en el considerando ocho del presente Acuerdo, con relación al Acuerdo INE/CG61/2017.

QUINTO. Se instruye al Instituto Estatal Electoral de Nayarit que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas, sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTO. Se solicita al Organismo Público Local que informe al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución de la sanción impuesta en la presente Resolución, en términos de lo dispuesto en el Artículo Transitorio PRIMERO del Acuerdo INE/CG61/2017.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación los recursos que proceden en contra de la presente determinación son los denominados “recurso de apelación” y “juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano”, según sea el caso, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

OCTAVO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG79/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-417/2016, INTERPUESTO POR EL C. ÁLVARO LUNA PACHECO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

A N T E C E D E N T E S

I. El catorce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, identificado como **INE/CG571/2016**.

II. El mismo catorce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria la Resolución identificada con el número **INE/CG572/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado respectivo, señalado en el numeral anterior.

III. **Recurso de apelación.** Inconforme con la resolución mencionada, el veintiuno de julio de dos mil dieciséis, el C. Álvaro Luna Pacheco interpuso recurso de apelación para controvertir la parte conducente de la Resolución **INE/CG572/2016**, radicada en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el expediente identificado con la clave alfanumérica **SUP-RAP-417/2016**.

IV. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Superior resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, determinando en el resolutivo único, lo que a continuación se transcribe:

*“ÚNICO. Se **revoca**, el apartado 44.10.14 de la resolución controvertida, para los efectos que se precisan en la parte última de la presente ejecutoria.”*

V. Requerimiento de información al C. Álvaro Luna Pacheco.

- a) Mediante oficio INE/JLE-CM/05571/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el Vocal Ejecutivo de la Ciudad de México solicitó al C. Álvaro Luna Pacheco informara el total de ingresos percibidos relativos al período transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo, que remitiera aquella información y documentación tal como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar su dicho y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.
- b) Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Álvaro Luna Pacheco remitió la información solicitada.

VI. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/21121/2016, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Álvaro Luna Pacheco relativas a los meses de enero a agosto de dos mil dieciséis.
- b) El seis de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficio número 214-4/3020842/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió el reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades mediante el cual se dio cumplimiento parcial a la solicitud de información realizada por la autoridad fiscalizadora.

- c)** El once de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficios 214-4/3020830/2016 y 214-4/3020892/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió el reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades mediante el cual se dio cumplimiento parcial a la solicitud de información realizada por la autoridad fiscalizadora.
- d)** El seis de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio 214-4-3021409/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió el reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades mediante el cual se dio cumplimiento total a la solicitud de información realizada por la autoridad fiscalizadora.
- e)** El veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/2045/2017 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de cuenta de todas las cuentas bancarias del C. Álvaro Luna Pacheco relativas a los meses de septiembre de dos mil dieciséis a febrero de dos mil diecisiete.
- f)** El siete de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio 214-4/6726435/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- g)** El diez de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficios 214-4/6716130/2017 y 214-4/6741343/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso e).
- h)** El trece de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio 214-4/6741352/2017, respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso e).
- i)** El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/10604/2017 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de cuenta de todas las cuentas bancarias del C. Álvaro Luna Pacheco relativas a los meses de mayo y junio de dos mil diecisiete.

- j) El tres y siete de julio de dos mil diecisiete, mediante oficios números 214-4/6727645/2017 y 214-4/6727698/2017, respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- k) El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/16366/2017 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de cuenta de todas las cuentas bancarias del C. Álvaro Luna Pacheco del periodo que va del primero de septiembre de dos mil diecisiete al último generado en la fecha que se atiende la solicitud.
- l) El primero y cinco de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficios número 214-4/6729031/2017, 214-4/6729058/2017 y 214-4/6729073/2017, respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.

VII. Derivado de lo anterior, la ejecutoria recaída al recurso de apelación SUP-RAP-417/2016 tuvo por efectos **únicamente revocar la Resolución INE/CG572/2016**, para que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita una nueva en la que tomando en cuenta las particularidades del C. Álvaro Luna Pacheco realice una nueva individualización de la sanción, motivo por el cual se procede a su modificación, por lo que con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c) y d); 199, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de mérito.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, numeral 1, inciso aa); 426, numeral 1 y 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los

ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del Recurso de Apelación identificado como **SUP-RAP-417/2016**.

3. Que el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución INE/CG572/2016, dictada por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace al candidato independiente Álvaro Luna Pacheco, por lo que se procede a la modificación de dicho documento, para los efectos precisados en el presente Acuerdo, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. Que, en la sección relativa al estudio de fondo, dentro del Considerando CUARTO, el órgano jurisdiccional señaló que:

*“**CUARTO. Estudio de fondo.** Del análisis del escrito de demanda signado por el ciudadano inconforme, se desprende que sus alegaciones se encaminan a cuestionar lo que considera la incorrecta individualización de la sanción que fue realizada por la responsable.*

(...)

*Por otro lado, resulta **fundada** la alegación relacionada con que la responsable no realizó una adecuada individualización de la sanción, dado que no tomó en consideración (...) la calidad del sujeto infractor, así como su real capacidad económica.*

(...)

Efectivamente, es de señalar que el Consejo General responsable, soslayó considerar que el sujeto infractor era un candidato independiente, el cual cumplió con los requisitos exigidos en la convocatoria emitida, para poder participar en una elección excepcional, como lo fue la de diputado para

integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, lo cual imponía que justipreciara atendiendo a dicha calidad, la lesión o los daños que pudieron generarse con la comisión de las faltas que le fueron imputadas y se tuvieron por acreditadas, relacionadas con la omisión de reportar en tiempo real ingresos y gastos relacionados con su tercer informe de gastos de campaña, en donde según se advirtió, hubo una falta de cuidado en presentar dicha información dentro de los plazos que se definieron en el acuerdo INE/CG53/2016 que con antelación se emitió.

Así las cosas, si bien las irregularidades que fueron imputadas al candidato independiente se tradujeron en infracciones que ocasionaron un daño directo y real a los principios de transparencia y certeza en el origen y destino de los recursos utilizados en la contienda electoral, es de resaltar que para la imposición de la sanción a que debía hacerse acreedor, no debieron aplicarse los mismos parámetros que se emplean tratándose de los partidos políticos, pues se pasó por alto que dicho ciudadano no era especialista en la materia, ni tampoco contaban con los recursos financieros y técnicos, similares a los que cuentan los institutos políticos, los cuales periódicamente compiten en procesos electorales, y además tienen órganos de autogobierno internos establecidos de forma permanente para el cumplimiento de sus fines.

(...)

En esa virtud, es patente que tratándose de candidatos independientes, la apreciación de los parámetros previstos en el párrafo 5, del artículo 458, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de precisamente individualizar una sanción por una falta cometida, debe ser proporcional y razonable a esa calidad, máxime si se toma en cuenta que tratándose de las multas que se les imponen, los recursos económicos para sufragarlas emanan de su patrimonio personal, a diferencia de lo que acontece con los partidos políticos, los cuales solventan dichas sanciones con el propio financiamiento público que reciben.

En esa lógica, es importante se tomen en cuenta las situaciones objetivas y subjetivas que rodearon la conducta infractora de dichos sujetos, así como su capacidad económica, a fin de evitar que se les impongan sanciones, que resulte desproporcionadas a la falta cometida y, a su capacidad de real de pago.

En el asunto que nos ocupa, la responsable determinó multar al ciudadano Álvaro Luna Pacheco con la cantidad de \$33,233.20 (treinta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.), sin demostrar que realmente tomó en cuenta su capacidad económica.

(...)

De esa misma suerte, el parámetro concerniente al 5, 16 y 30% no cobra aplicabilidad tratándose de candidatos independientes, por las razones expuestas, esto es, porque su capacidad económica debe ponderarse a la luz de directrices diferenciadas de los partidos políticos.

*Atentos a las consideraciones expuestas, es que debe **revocarse** la resolución reclamada, en lo que fue materia de impugnación, para **el efecto de que la autoridad responsable, tomando en cuenta las particularidades del sujeto infractor, de conformidad con las consideraciones que se ha hecho mención, realice una nueva individualización de la sanción, en términos de los que señala el numeral 458, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, e imponga la sanción que en derecho proceda.***

[Enfásis añadido]

5. Determinación derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional por la cual revocó, en lo que fue materia de impugnación, particularmente **la parte correspondiente a la individualización de la sanción impuesta al candidato independiente Álvaro Luna Pacheco, conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria emitida por el organo jurisdiccional, así como el criterio por el cual se determinó la sanción correspondiente a la omisión de registrar en tiempo real ante el Sistema Integral de Fiscalización diez operaciones**, relativo a la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, esta autoridad electoral valoró y examinó los planteamientos formulados en el medio de impugnación promovido por el candidato independiente Álvaro Luna Pacheco,

específicamente en lo señalado en el expediente identificado como **SUP-RAP-417/2016**.

En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia referida, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la sentencia:

Sentencia	Efectos	Acatamiento
<p>Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a las operaciones registradas fuera del tiempo real (conclusiones 4 y 5).</p>	<p>La autoridad electoral debe fijar un criterio distinto al establecido para los partidos políticos, en virtud del cual se deberá tener en cuenta la capacidad económica del candidato independiente recurrente.</p>	<p>Tomando en cuenta que el candidato independiente no cuenta con la misma estructura que un partido político, se disminuyó el porcentaje de sanción en la conclusión 4, para quedar en 3% del monto involucrado y no en 5%, y en la conclusión 5, para quedar en 20% del monto involucrado y no en 30%, como se sancionó a los partidos políticos.</p>
<p>Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a la individualización de la sanción.</p>	<p>La autoridad responsable debe emitir una nueva determinación para que, tomando en cuenta las particularidades del sujeto infractor, realice una nueva individualización de la sanción.</p>	<p>De conformidad con los resultados obtenidos por esta autoridad, a efecto de verificar la real capacidad económica del candidato independiente en estudio, se reindividualizó la sanción impuesta tomando en cuenta las particularidades del sujeto obligado.</p>

6. Que en cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional en el expediente **SUP-RAP-417/2016**, por lo que hace a la **Resolución** respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado sobre la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, este Consejo General modifica el Acuerdo **INE/CG572/2016**, en la parte conducente al **candidato independiente Álvaro Luna Pacheco**, específicamente en la individualización de la sanción derivada de

las irregularidades acreditadas por esta autoridad, para quedar en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(...)

44.10.14 C. ÁLVARO LUNA PACHECO

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión del Informe durante el periodo de Campaña en el marco del Proceso Electoral para la elección de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos. De la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el Candidato Independiente son las siguientes:

a) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 4 y 5.

(...)

b) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Por lo que hace a las conclusiones 4 y 5.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que en cada supuesto se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a cada una de las faltas cometidas.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye.

Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

a) Conclusión 4

Registro de operaciones fuera de tiempo real

- Que las faltas se calificaron como **GRAVES ORDINARIAS** en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización, debido a que el candidato independiente omitió realizar los registros contables de sus operaciones en tiempo real, relativas a la campaña correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para integrar la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.
- Que, con la actualización de las faltas sustantivas, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el candidato independiente conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión del Informe de

Campaña correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para integrar la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.

- El candidato independiente no es reincidente.
- Que el monto involucrado en el registro de 8 operaciones posteriores a los tres días en el tercer periodo normal en que se realizaron, es de \$425,263.40 (cuatrocientos veinticinco mil doscientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.).
- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó una singularidad en la conducta cometida por el candidato independiente.

b) Conclusión 5

Registro de operaciones fuera de tiempo real

- Que las faltas se calificaron como **GRAVES ORDINARIAS** en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización, debido a que el candidato independiente omitió realizar los registros contables de sus operaciones en tiempo real, relativas a la campaña correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para integrar la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.
- Que, con la actualización de las faltas sustantivas, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el candidato independiente conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para integrar la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.
- El candidato independiente no es reincidente.
- Que el monto involucrado en el registro de 2 operaciones posteriores a los tres días en el tercer periodo de ajuste en que se realizó, es de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó una singularidad en la conducta cometida por el candidato independiente.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para cada uno de los supuestos analizados en este inciso, las cuales están contenidas dentro del catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente en una multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (ahora Unidades de Medida y Actualización), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el candidato independiente se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Por lo anterior, este Consejo General determina que la sanción que debe imponer debe ser aquélla que guarde proporción con la gravedad de las faltas y las circunstancias particulares del caso.

Así, la graduación de la multa se deriva del análisis a los elementos objetivos que rodean cada una de las irregularidades, las cuales han quedado plasmadas en los párrafos precedentes, por lo que el objeto de la sanción a imponer tiene como finalidad se evite y fomente el tipo de conductas ilegales o similares cometidas.

Cabe señalar que, de acuerdo a las particularidades de cada conducta, la imposición de la sanción puede incrementarse de forma sustancial de acuerdo a los criterios de la autoridad y de la vulneración a los elementos analizados en

¹(...) d) Respecto de los Candidatos Independientes: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; III. Con la pérdida del derecho del candidato independiente infractor a ser registrado como Candidato Independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo; IV. En caso de que el candidato independiente omite informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, no podrá ser registrado en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, y V. En caso de que el Candidato Independiente omite informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable. (...)"

párrafos precedentes. Considerando lo anterior, los montos a imponer serían los siguientes:

Inciso	Conclusión	Tipo de conducta	Monto Involucrado	Porcentaje de sanción	Monto de la sanción
a)	4	Registro de operaciones fuera de tiempo real	\$425,263.40	3% del monto involucrado	\$12,757.90
	5	Registro de operaciones fuera de tiempo real	\$40,000.00	20% del monto involucrado	\$8,000.00
Total					\$20,757.90

Ahora bien, esta autoridad no es omisa en considerar que para la imposición de la sanción debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del candidato independiente, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Respecto de la capacidad económica del candidato independiente, el artículo 223 bis, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, establece que la autoridad electoral determinará la capacidad económica mediante la valoración de documentos con los que cuente; así como de aquellos derivados de consultas realizadas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales.

En este sentido, mediante oficio INE/JLE-CM/05571/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se requirió al C. Álvaro Luna Pacheco a fin de que informara el total de ingresos y egresos percibidos relativos al periodo transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo, que remitiera aquella información y documentación como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.

Al respecto, el entonces candidato independiente dio respuesta al requerimiento de mérito, obteniéndose los siguientes resultados:

Candidato Independiente	Saldo de flujo de efectivo (ingresos-gastos)
Álvaro Luna Pacheco	\$9,000.00

En este mismo tenor, mediante los oficios INE/UTF/DRN/21121/2016, INE/UTF/DRN/2045/2017, INE/UTF/DRN/10604/2017 la autoridad fiscalizadora solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera la Álvaro Luna Pacheco. Al efecto, dicha autoridad remitió la siguiente información:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores				
Fecha	Oficio	Banco	Cuenta	Monto
06-octubre-2016	214-4/3020842/2016	HSBC México, S.A.	5000477927	\$14.43
			6212797064	\$77,978.38
11-octubre-2016	214-4/3020830/2016	Banorte	0626406118	\$45.63
	214-4/3020892/2016	BBVA Bancomer, S.A.	2677868707	\$1,801.76
06-diciembre-2016	214-4-3021409/2016	Scotiabank Inverlat, S.A.	0012819886	Cancelada
07-marzo-2017	214-4/6726435/2017	HSBC México, S.A.	5000477927	\$40,014.43
			6212797064	\$304,661.50
			6450169663	\$5,000.00
10-marzo-2017	214-4/6716130/2017	Scotiabank Inverlat, S.A.	0012819886	Cancelada
	214-4/6741343/2017	Banorte	0626406118	\$47.61
13-marzo-2017	214-4/6741352/2017	BBVA Bancomer, S.A.	2677868707	\$104,900.00
03-julio-2017	214-4/6727645/2017	HSBC México, S.A.	5000477927	\$125,014.43
		HSBC México, S.A.	6212797064	\$11,281.70
		HSBC México, S.A.	6450169663	\$4,732.62
		Scotiabank Inverlat, S.A.	2819886	Cancelada

Comisión Nacional Bancaria y de Valores				
07-julio-2017	214- 4/6727698/2017	BBVA Bancomer, S.A.	2677868707	\$9,593.47

Del análisis al informe de capacidad económica que se encuentra obligado a presentar el candidato², mismo que fue entregado en fecha **veintitrés de septiembre dos mil dieciséis**, así como de la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores detallada en el cuadro anterior, se estima que dicha documentación ya no es útil para determinar la capacidad económica de la candidata independiente toda vez que **no representa la situación económica real y actual del candidato infractor**, lo anterior tomando en consideración los criterios establecidos en la ejecutoria que por esta vía se acata. En razón de lo anterior, esta autoridad no considerará la información contenida en el informe de marras para determinar la capacidad económica del sujeto infractor.

Adicionalmente, con el fin de recabar la información necesaria para comprobar la capacidad económica real y actual del sujeto infractor, esta autoridad mediante oficio INE/UTF/DRN/16366/2017 solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de cuenta bancarios del sujeto obligado correspondientes al periodo que transcurre del primero de septiembre de dos mil diecisiete al último generado en la fecha que se atiende la solicitud.

En este sentido, mediante los oficios 214-4/6729031/2017, 214-4/6729058/2017 y 214-4/6729073/2017 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió los estados de cuenta del mes de octubre del año 2017, de las cuentas bancarias radicadas en las instituciones bancarias denominadas HSBC México, S.A., y BBVA Bancomer, S.A., a nombre del C. Álvaro Luna Pacheco, informando lo siguiente:

Institución Bancaria	Mes (2017)	Saldo final
HSBC México, S.A.	Octubre	\$3,815.85
HSBC México, S.A.	Octubre	\$4,198.53
BBVA Bancomer, S.A.	Octubre	\$1,644.39
Total		\$9,658.77

² Artículos 223, numeral 5, inciso k) y 223 Bis del Reglamento de Fiscalización.

En términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, los documentos presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores son pruebas documentales públicas que tienen pleno valor probatorio.

De lo anterior y de conformidad con la sentencia recaída al SUP-RAP-432/2016 se considera la temporalidad como un aspecto principal a valorar dentro de la capacidad económica del candidato independiente, con la finalidad de conocer la capacidad económica real y actual del infractor, es por ello que esta autoridad considera que para cumplir con el mandato de la ley y el criterio sostenido por los órganos jurisdiccionales, es dable concluir que de la información con que se cuenta, el último estado de cuenta remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es el documento que permite tener una capacidad **real y actual** del candidato infractor, por lo que para efectos de considerarse una sanción se tomará como base la información contenida en los estados de cuenta del mes de octubre de 2017³, el cual reporta un saldo final total de **\$9,658.77 (nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.)**.

Ahora bien, tal como lo señala la sentencia recaída al SG-RAP-37/2016, es pertinente tener en cuenta que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció en la contradicción de tesis número 422/2013, que los gravámenes realizados sobre las percepciones de una persona en un treinta por ciento son concordantes con lo determinado, tanto en la Constitución como en instrumentos internacionales que actualmente son fundamento de los derechos humanos reconocidos por la Ley Fundamental, en los que se refleja la proyección que debe tener el Estado para garantizar que el ciudadano pueda allegarse de los elementos necesarios para tener una calidad de vida digna y decorosa.

Por tanto, se considera que una métrica acertada que de igual manera puede garantizar el objeto del castigo, puede basarse en parámetros inferiores, en un **techo del treinta por ciento del valor del ingreso del quejoso**, tal como lo interpretó el Alto Tribunal de Justicia del País, ello, ya que su imposición reprimiría la conducta, a la vez de que hace accesible su pago; de lo contrario podría darse el hecho de que la multa ponga al accionante en la encrucijada de cubrirla o no hacerlo para garantizar su subsistencia y la de sus dependientes.

³ Lo anterior, en razón que la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presenta un retraso natural supeditado al flujo de datos que las entidades del sector financiero proporcionan a la misma, de esta forma, resulta pertinente tomar en consideración la información que comprende el último trimestre fiscal, a efecto de dar celeridad a lo mandatado por el órgano jurisdiccional.

Lo anterior es relevante porque la capacidad de pago debe surgir una vez que se han satisfecho los elementos fijos de las necesidades primarias, personales y familiares, además de ponderar el costo de la vida, el grado de bienestar y la situación económica, por lo que se obtienen las cantidades siguientes:

Saldo final último estados de cuenta (A) octubre de 2017	Capacidad Económica (30% de A)
\$9,658.77	\$2,897.63

Visto lo anterior, toda vez que esta autoridad electoral cuenta con los elementos antes señalados para determinar la capacidad económica del candidato, y tomando en consideración que la imposición de la sanción correspondiente a la conducta aquí analizada sería mayor al saldo referido en el cuadro, este Consejo General concluye que la sanción a imponer al **C. Álvaro Luna Pacheco** por lo que hace a las conductas observadas es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales consistente en una multa equivalente a **39** (treinta y nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de **\$2,848.56** dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el **50%** de la sanción, equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de **\$1,460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución, el segundo pago por el **50%** restante, equivalente a **19 (diecinueve)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de **\$1,387.76 (mil trescientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)"

7. Que la sanción originalmente impuesta al candidato independiente Álvaro Luna Pacheco, en la Resolución **INE/CG572/2016**, consistió en:

Sanciones en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-417/2016
<p>VIGÉSIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10.14 de la presente Resolución, se impone al C. ÁLVARO LUNA PACHECO las siguientes sanciones:</p> <p>a) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 4 y 5.</p> <p>Se sanciona al C. ÁLVARO LUNA PACHECO consistente en una multa equivalente a 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de \$33,233.20 (treinta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.).</p>	<p>De conformidad con lo resuelto en la resolución SUP-RAP-417/2016, se individualizó la sanción de acuerdo a las conductas cometidas y la capacidad económica del candidato independiente, esto es, para la imposición de la sanción:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se tomó en consideración la figura de candidato independiente de forma distinta a la del candidato partidista.2. Se determinó un nuevo parámetro respecto de la conducta de registro de operaciones en tiempo real, que se sancionaba con un 5%, 15% y 30% del monto involucrado, para quedar en 3%, 10% y 20%, por tratarse de un candidato independiente.3. Se determinó la capacidad económica real del otrora candidato independiente.4. Se señalaron de forma clara tanto los elementos obtenidos como la metodología utilizada por la autoridad para determinar la capacidad económica.	<p>VIGÉSIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10.14 de la presente Resolución, se impone al C. ÁLVARO LUNA PACHECO la siguiente sanción:</p> <p>a) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones 4 y 5.</p> <p>Se sanciona al C. ÁLVARO LUNA PACHECO consistente en una multa equivalente a 39 (treinta y nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de \$2,848.56 (dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.).</p> <p>La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el 50% de la sanción, equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de \$1,460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.) debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución, el segundo pago por el 50% restante, equivalente a 19 (diecinueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de \$1,387.76 (mil trescientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.) debe realizarse dentro de los siguientes</p>

Sanciones en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-417/2016
		sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.

8. Que, de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, se impone al **C. Álvaro Luna Pacheco**, la siguiente sanción:

“R E S U E L V E

(...)

VIGÉSIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **44.10.14** de la presente Resolución, se impone al **C. ÁLVARO LUNA PACHECO** la siguiente sanción:

a) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusiones **4** y **5**.

Se sanciona al **C. ÁLVARO LUNA PACHECO** con una sanción consistente en una multa equivalente a **39 (treinta y nueve)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de **\$2,848.56 (dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**.

La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el **50%** de la sanción, equivalente a **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de **\$1,460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución, el segundo pago por el **50%** restante, equivalente a **19 (diecinueve)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de **\$1,387.76 (mil trescientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.

(...)”

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del acuerdo **INE/CG572/2016**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis, en los términos precisados en los Considerandos **6, 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-417/2016**.

TERCERO. Notifíquese personalmente al C. Álvaro Luna Pacheco, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-417/2016**.

CUARTO. En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG80/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-424/2016, INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

I. El catorce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, identificado como **INE/CG571/2016**.

II. El mismo catorce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria la Resolución identificada como **INE/CG572/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado respectivo, señalado en el antecedente previo.

III. **Recurso de apelación.** Inconforme con lo anterior, el veintidós de julio de dos mil dieciséis, el C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz interpuso medio de impugnación para controvertir la parte conducente de la Resolución INE/CG572/2016, apelación radicada en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave alfanumérica **SUP-RAP-424/2016**.

IV. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Superior resolvió el recurso de apelación referido, en sesión pública celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, determinando en el único resolutivo, lo que a continuación se transcribe:

*“ÚNICO. Se **revoca**, en lo que fue materia de impugnación, la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de diputados, correspondiente al Proceso Electoral por el que se integrará la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, identificado con la clave **INE/CG572/2016**, de catorce de julio de dos mil dieciséis.”*

V. Requerimiento de información al C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz.

- a) Mediante oficio INE/JLE-CM/05572/2016 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México requirió al C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, informara el total de ingresos percibidos relativos al periodo del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo que remitiera aquella información y documentación, tal como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral para determinar su capacidad económica.
- b) Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz remitió la información solicitada.

VI. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/20939/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, relativas al periodo comprendido en los meses de enero a agosto de 2016.

- b)** El treinta de septiembre y siete de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficios 214-4/3020769/2017 y 214-4/3020858/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- c)** El veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/2046/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, relativas al periodo comprendido en los meses de septiembre de 2016 a febrero de 2017.
- d)** Los días siete y diez de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficios 214-4/6726441/2017, 214-4/6701561/2017 y 214-4/6701631/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- e)** El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/10606/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, relativas al periodo comprendido en los meses de mayo y junio de 2017.
- f)** Los días cinco y siete de julio de dos mil diecisiete, mediante oficios 214-4/6727666/2017 y 214-4/6727694/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- g)** El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/16367/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, relativas al periodo comprendido en los meses de septiembre al de la fecha en que se atiende la solicitud de mérito.
- h)** Los días veintiocho de noviembre y uno de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficios 214-4/6728982/2017, 214-4/6729032/2017, y 214-

4/6729059/2017 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.

VII. Derivado de lo anterior, la ejecutoria recaída al recurso de apelación SUP-RAP-424/2016 tuvo por efectos **únicamente revocar la Resolución INE/CG572/2016**, para que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita una nueva en la que individualice la sanción conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria, considerando la normatividad aplicable, a efecto de determinar debidamente la capacidad económica del otrora candidato independiente Alejandro de Santiago Palomares Saenz, por lo que, con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c) y d); 199, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de mérito.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 numeral 1, inciso aa); 426, numeral 1 y 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del Recurso de Apelación identificado como **SUP-RAP-424/2016**.

3. Que el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución **INE/CG572/2016**, dictada por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace al C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, para los efectos precisados en el presente Acuerdo, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. Que, en la sección relativa al estudio de fondo, dentro del Considerando QUINTO, el órgano jurisdiccional señaló que:

“QUINTO. Agravios y estudio de fondo.

(...)

De las referidas consideraciones, este órgano jurisdiccional federal concluye que para determinar la sanción aplicable al caso particular, la responsable se apartó del orden jurídico, al haber omitido exponer las razones de hecho y de derecho suficientes para sustentar su conclusión, conforme a lo siguiente.

(...)

*Asiste la razón a Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, en lo concerniente a la capacidad económica cuando argumenta que la resolución impugnada carece de debida motivación y fundamentación, porque como alega, **la sanción impuesta no deriva de su condición económica calculada conforme a la temporalidad en que se emitió la información, aspecto que debió considerarse al momento de su aplicación como principal elemento a ponderar para sancionar las irregularidades detectadas en el Dictamen Consolidado correspondiente** conforme se explica enseguida.*

*En ese tenor, se estima **fundada** la alegación relacionada con que la responsable no realizó una adecuada individualización de la sanción, dado que no ponderó adecuadamente los elementos que giraron en torno a las faltas que tuvo por acreditadas.*

(...)

Esto es, la autoridad debe proceder a determinar la sanción y seleccionar dentro del catálogo de correctivos enumerados en la norma atinente, el que desde su perspectiva resulte más apto para inhibir la comisión a futuro de conductas infractoras similares a la desplegada, desestimando las restantes sanciones establecidas en las restantes hipótesis de la norma aplicada.

Por tanto, debe especificar en forma pormenorizada, lógica y congruente, las razones por las que todos los datos que analiza influyen en su ánimo para determinar el quantum, o bien, el tipo de sanción, elementos jurídicamente relevantes para cumplir con el principio de racionalidad de la pena, al atender al comportamiento sancionable y a las circunstancias que concurren al caso concreto.

(...)

En esa virtud, es patente que tratándose de candidatos independientes, la apreciación de los parámetros previstos en el párrafo 5, del artículo 458, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de precisamente individualizar una sanción por una falta cometida, debe ser más flexible, de forma proporcional y razonable a esa calidad, máxime si se toma en cuenta que tratándose de las multas que se le imponen, los recursos económicos para sufragarlas emanan de su patrimonio personal, a diferencia de lo que acontece con los partidos políticos, los cuales solventan dichas sanciones con el propio financiamiento público que reciben.

En el asunto que nos ocupa, tal ponderación no se efectuó porque en la resolución controvertida al individualizarse las sanciones que debía imponerse a Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, formalmente se hizo mención a que para sancionarlo se tomaron en consideración sus particularidades de candidato independiente; materialmente se le aplicaron las reglas comunes que se utilizan en materia de individualización de sanciones, tratándose de partidos políticos.

(...)

Asimismo, se dejó de considerar que tratándose de candidatos independientes, según se razonó en párrafos precedentes, la apreciación de los parámetros previstos en el párrafo 5, del artículo 458, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al individualizar una sanción por

una falta cometida, debe ser más flexible, de forma proporcional y razonable a esa calidad, máxime si se toma en cuenta que tratándose de las multas que se les imponen, los recursos económicos para sufragarlos emanan de su patrimonio personal, a diferencia de lo que acontece con los partidos políticos, los cuales solventan dichas sanciones con el propio financiamiento público que reciben.

En el asunto que nos ocupa, tal ponderación no se hizo presente, lo que derivó en que la sanción impuesta al candidato independiente se considere indebidamente fundada y motivada, porque al determinar la capacidad económica del infractor dejó de valor las constancias a que alude la normatividad, que se debió allegar derivado de consultas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales, entre otras, conforme lo previsto en el artículo 200, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 223, bis del Reglamento de Fiscalización, lo cual debió asentar en la resolución controvertida.

De ahí que el parámetro concerniente al 5, 16 y 30% no cobra aplicabilidad tratándose de candidatos independientes, por las razones expuestas, esto es porque su capacidad económica debe ponderarse a la luz de directrices diferenciadas de los partidos políticos.

Por tanto, procede revocar la Resolución impugnada, para que la responsable individualice la sanción conforme a las directrices establecidas en esta ejecutoria, considerando en apego a la normatividad aplicable debidamente la capacidad económica del candidato independiente Alejandro de Santiago Palomares Sáenz.”

5. Que, en coherencia al análisis desarrollado por el órgano jurisdiccional, antes expuesto, dentro de la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-424/2016**, en el apartado relativo a los efectos de la sentencia, la Sala Superior, determinó:

“Sexto. Efectos

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en pleno ejercicio de sus atribuciones, emita una nueva determinación, en la que valore todos los elementos de prueba, incluyendo la información que derive de los requerimientos a las autoridades financieras, bancarias y fiscales, y

cualesquiera otra que sea útil para colegir la capacidad económica del candidato independiente Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, para hacer frente a las sanciones impuestas en el entendido de que también deberá tomar en consideración las diferencias que guardan respecto de los partidos políticos.

(...)"

6. Determinación derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional por la cual revocó, en lo que fue materia de impugnación, particularmente **la parte correspondiente a la individualización de la sanción impuesta al candidato independiente Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria emitida por el órgano jurisdiccional, así como, el criterio por el cual se determinó la sanción correspondiente a la omisión de registrar en tiempo real ante el Sistema Integral de Fiscalización dos operaciones**, relativo a la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, esta autoridad electoral valoró y examinó los planteamientos formulados en el medio de impugnación promovido por el candidato independiente Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, específicamente en lo señalado en el expediente identificado como **SUP-RAP-424/2016**.

En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia referida, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la sentencia:

Sentencia	Efectos	Acatamiento
Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a las operaciones registradas fuera del tiempo real (conclusión 6).	La autoridad electoral debe fijar un criterio distinto al establecido para los partidos políticos, en virtud del cual se deberá tener en cuenta la capacidad económica del candidato independiente recurrente.	Tomando en cuenta que el candidato independiente no cuenta con la misma estructura que un partido político, se modificó el criterio de 5%, 15% y 30% para quedar en 3% 10% y 20%, al tratarse de un candidato independiente.

Sentencia	Efectos	Acatamiento
Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a la individualización de la sanción.	La autoridad responsable debe emitir una nueva determinación, en las que deberá tomar en cuenta las particularidades del sujeto infractor, y realice una nueva reindividualización de la sanción.	De conformidad con los resultados obtenidos por esta autoridad, a efecto de verificar la real capacidad económica del candidato independiente en estudio, se reindividualizó la sanción impuesta tomando en cuenta las particularidades del sujeto obligado.

7. Que en cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional en el expediente **SUP-RAP-424/2016**, por lo que hace a la **Resolución** respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado sobre la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, este Consejo General modifica el acuerdo **INE/CG572/2016** en la parte conducente al **candidato independiente Alejandro de Santiago Palomares Sáenz**, específicamente en la individualización de la sanción derivada de las irregularidades acreditadas por esta autoridad, para quedar en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL POR EL QUE SE INTEGRARÁ LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(...)

44.10.18 ALEJANDRO PALOMARES DE SANTIAGO SAENZ

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión del Informe de Campaña en el marco del Proceso Electoral para la elección de Diputado para de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México, se

procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos. De la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el Candidato Independiente son las siguientes:

(...)

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6

(...)

e) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Por lo que hace a las conclusiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que en cada supuesto se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a cada una de las faltas cometidas.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye.

Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente.

a) Conclusiones 1, 2 y 3

Faltas formales

- Que las faltas se calificaron como **LEVES**.
- Que, con la actualización de las faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que el candidato independiente conocía los alcances de las disposiciones legales, reglamentarias y referidas.
- Que el candidato independiente no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que la conducta infractora fue cometida con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte del candidato independiente para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que se trató de una irregularidad, es decir, hubo singularidad en la conducta.

b) Conclusión 4

Omisión de presentar Agenda de Actos Públicos.

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**.
- Que por lo que hace a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al candidato independiente en comento consistió en omitir presentar la

agenda de actos públicos realizados, contrario a lo establecido en el artículo 143 bis del Reglamento de Fiscalización, incumpliendo con la obligación que le impone la normatividad electoral; aunado a ello, que la comisión de la falta derivó de la revisión al Informe de Campaña al cargo de Diputado Constituyente, presentado por el sujeto obligado correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.

- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el candidato independiente conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como aquellas que fueron vulneradas, en la irregularidad materia del presente estudio, así como el oficio de errores y omisiones emitido por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión del Informe respectivo.
- El candidato independiente no es reincidente.
- Que no existió dolo en el actuar del candidato independiente.
- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó singularidad en la conducta cometida por el candidato independiente.

c) Conclusión 5

Omisión de reportar gastos por producción de spots en radio y tv.

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**.
- Que por lo que hace a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al candidato independiente en comento consistió en omitir reportar los gastos por concepto de la producción de spots en radio y tv, contrario a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de

Fiscalización, incumpliendo con la obligación que le impone la normatividad electoral; aunado a ello, que la comisión de la falta derivó de la revisión al Informe de Campaña al cargo de Diputado Constituyente, presentado por el sujeto obligado correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.

- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el candidato independiente conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como aquellas que fueron vulneradas, en la irregularidad materia del presente estudio, así como el oficio de errores y omisiones emitido por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión del Informe respectivo.
- El candidato independiente no es reincidente.
- Que no existió dolo en el actuar del candidato independiente.
- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó singularidad en la conducta cometida por el candidato independiente.

d) Conclusión 6

Registro de operaciones fuera de tiempo real.

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**.
- Que por lo que hace a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al candidato independiente en comento consistió en omitir registrar en tiempo real 2 operaciones realizadas , contrario a lo establecido en el artículo 38 numerales 1 y 5 del Reglamento de Fiscalización, incumpliendo con la obligación que le impone la normatividad electoral; aunado a ello, que la comisión de la falta derivó de la revisión al Informe

de Campaña al cargo de Diputado Constituyente, presentado por el sujeto obligado correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.

- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el candidato independiente conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como aquellas que fueron vulneradas, en la irregularidad materia del presente estudio, así como el oficio de errores y omisiones emitido por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión del Informe respectivo.
- El candidato independiente no es reincidente.
- Que no existió dolo en el actuar del candidato independiente.
- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó singularidad en la conducta cometida por el candidato independiente.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para cada uno de los supuestos analizados en este inciso, las cuales están contenidas dentro del catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente

¹“(…) d) Respecto de los Candidatos Independientes: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; III. Con la pérdida del derecho del candidato independiente infractor a ser registrado como Candidato Independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo; IV. En caso de que el candidato independiente omita informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, no podrá ser registrado en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, y V. En caso de que el Candidato Independiente omita informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable. (...)”

en una multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (ahora Unidades de Medida y Actualización), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el candidato independiente se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Por lo anterior, este Consejo General determina que la sanción que debe imponer debe ser aquélla que guarde proporción con la gravedad de las faltas y las circunstancias particulares del caso.

Así, la graduación de la multa se deriva del análisis a los elementos objetivos que rodean cada una de las irregularidades, las cuales han quedado plasmadas en los párrafos precedentes, por lo que el objeto de la sanción a imponer tiene como finalidad se evite y fomente el tipo de conductas ilegales o similares cometidas.

Cabe señalar que, de acuerdo a las particularidades de cada conducta, la imposición de la sanción puede incrementarse de forma sustancial de acuerdo a los criterios de la autoridad y de la vulneración a los elementos analizados en párrafos precedentes. Considerando lo anterior, los montos a imponer serían los siguientes:

Inciso	Conclusión	Tipo de conducta	Monto involucrado	Porcentaje de sanción	Monto de la Sanción
a)	1, 2 y 3	Forma	n/a	30 UMA	\$2,191.20
b)	4	Omisión de presentar agenda de actos públicos	n/a	20 UMA	\$1,460.80
c)	5	Egreso no reportado	\$103,240.00.	150%	\$154,860.00
d)	6	Operaciones fuera de tiempo real	\$477,199.60	20% ²	\$95,439.92 ³
Total					\$253,951.92

² Se aplicó el 20% ya que las operaciones fuera de tiempo real que se observaron fueron del periodo de ajuste.

³ Mediante la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en esta vía se acata, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral determinó que para la imposición de la sanción, respecto a un candidato independiente, no deben aplicarse los mismos parámetros que se emplean tratándose de los partidos políticos, pues se debe ser más flexible, de forma proporcional y razonable a esa calidad, maxime si se toma en cuenta que tratándose de las multas que se les imponen, los recursos económicos para sufragarlas emanan de su patrimonio personal, a diferencia de lo que acontece con los partidos políticos, los cuales solventan dichas sanciones con el propio financiamiento público que reciben.

Ahora bien, esta autoridad no es omisa en considerar que para la imposición de la sanción debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Respecto de la capacidad económica, del candidato independiente el artículo 223 bis, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, establece que la autoridad electoral determinará la capacidad económica mediante la valoración de documentos con los que cuente; así como de aquellos derivados de consultas realizadas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales.

En este sentido, mediante oficio INE/JLE-CM/05572/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se requirió al C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz a fin de que informara el total de ingresos y egresos percibidos relativos al periodo transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo, que remitiera aquella información y documentación como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.

Al respecto, el entonces candidato independiente dio respuesta al requerimiento de mérito, obteniéndose los siguientes resultados:

Candidato Independiente	Saldo de flujo de efectivo (ingresos-gastos)
Alejandro de Santiago Palomares Sáenz	\$0.00

En este mismo tenor, mediante los oficios INE/UTF/DRN/20939/2017, INE/UTF/DRN/2046/2017 y INE/UTF/DRN/10606/2017 la autoridad fiscalizadora solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera la documentación de todas las cuentas bancarias del C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz. Al efecto, dicha autoridad remitió la siguiente información:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores				
Fecha	Oficio	Banco	Cuenta	Monto
30/09/2016	214-4/3020769/2016	Banorte	0622127787	\$51,969.66
07/10/2016	214-4/3020858/2016	HSBC México	00193001352	\$0.00
07/03/2017	214-4/6726441/2017	BBVA BANCOMER	0181209590	\$1,374,039.68
10/03/2017	214-4/6701561/2017	HSBC México	00193001352	\$0.00
10/03/2017	214-4/6701631/2017	Banorte	0622127787	\$66,874.55
05/07/2017	214-4/6727666/2017	BBVA BANCOMER	0181209590	\$437,792.63
07/07/2017	214-4/6727694/2017	Banorte	0622127787	\$410,341.35
		HSBC México	00193001352	\$0.00

Del análisis al informe de capacidad económica que se encuentra obligado a presentar el candidato⁴, mismo que fue entregado en fecha **veintitrés de septiembre dos mil dieciséis**, así como de la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores detallada en el cuadro anterior, se estima que dicha documentación ya no es útil para para determinar la capacidad económica de la candidata independiente toda vez que **no representa la situación económica real y actual del candidato independiente infractor**, lo anterior tomando en consideración los criterios establecidos en la ejecutoria que por esta vía se acata. En razón de lo anterior, esta autoridad no considerará la información contenida en el informe de marras para determinar la capacidad económica del sujeto infractor.

Adicionalmente, con el fin de recabar la información necesaria para comprobar la capacidad económica real y acutal del sujeto infractor, esta autoridad mediante oficio INE/UTF/DRN/16367/2017 solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de cuenta bancarios del sujeto obligado correspondientes al mes de septiembre al último generado en la fecha en que se atiende la solicitud.

⁴ Artículos 223, numeral 5, inciso k) y 223 Bis del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, mediante oficios 214-4/6728982/2017, 214-4/6729032/2017, y 214-4/6729059/2017 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió los estados de cuenta de las cuentas bancarias a nombre del C. Alejandro de Santiago Palomares Sáñez, informando lo siguiente:

Institución Bancaria	Cuenta	Mes (2017)	Saldo final
BBVA Bancomer, S.A.	0181209590	Octubre	\$83,470.87
HSBC México	00193001352	Octubre	\$0.00
Banorte	0622127787	Octubre	\$0.00

En términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, los documentos presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores son pruebas documentales públicas que tienen pleno valor probatorio.

De lo anterior y de conformidad con la sentencia recaída al SUP-RAP-432/2016 se considera la temporalidad como un aspecto principal a valorar dentro de la capacidad económica del candidato independiente, con la finalidad de conocer la capacidad económica real y actual del infractor, es por ello que esta autoridad considera que para cumplir con el mandato de la ley y el criterio sostenido por los órganos jurisdiccionales, es dable concluir que el estado de cuenta de la institución BBVA Bancomer, S.A. remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es el documento que permite tener una capacidad **real y actual** del candidato infractor, por lo que para efectos de considerarse una sanción se tomará como base la información contenida en dicho estado de cuenta del mes de octubre⁵ de dos mil diecisiete, el cual reporta un saldo final de **\$83,470.87 (ochenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 87/100 M.N.)**.

Ahora bien, tal como lo señala la sentencia recaída al SG-RAP-37/2016, es pertinente tener en cuenta que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció en la contradicción de tesis número 422/2013, que los gravámenes realizados sobre las percepciones de una persona en un treinta por ciento son concordantes con lo determinado, tanto en la Constitución como en

⁵ Lo anterior, en razón que la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presenta un retraso natural supeditado al flujo de datos que las entidades del sector financiero proporcionan a la misma, de esta forma, resulta pertinente tomar en consideración la información que comprende el último trimestre fiscal, a efecto de dar celeridad a lo mandatado por el órgano jurisdiccional.

instrumentos internacionales que actualmente son fundamento de los derechos humanos reconocidos por la Ley Fundamental, en los que se refleja la proyección que debe tener el Estado para garantizar que el ciudadano pueda allegarse de los elementos necesarios para tener una calidad de vida digna y decorosa.

Por tanto, se considera que una métrica acertada que de igual manera puede garantizar el objeto del castigo, puede basarse en parámetros inferiores, en un **techo del treinta por ciento del valor del ingreso del quejoso**, tal como lo interpretó el Alto Tribunal de Justicia del País, ello, ya que su imposición reprimiría la conducta, a la vez de que hace accesible su pago; de lo contrario podría darse el hecho de que la multa ponga al accionante en la encrucijada de cubrirla o no hacerlo para garantizar su subsistencia y la de sus dependientes.

Lo anterior es relevante porque la capacidad de pago debe surgir una vez que se han satisfecho los elementos fijos de las necesidades primarias, personales y familiares, además de ponderar el costo de la vida, el grado de bienestar y la situación económica, por lo que se obtienen las cantidades siguientes:

Saldo final último estado de cuenta (A) 31 de octubre de 2017	Capacidad Económica (30% de A)
\$83,470.87	\$25,041.25

Visto lo anterior, toda vez que esta autoridad electoral cuenta con los elementos antes señalados para determinar la capacidad económica del candidato y tomando en consideración que la imposición de la sanción correspondiente a las conductas aquí analizadas es mayor al saldo referido en el cuadro, este Consejo General concluye que la sanción a imponer al **C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz** por lo que hace a las conductas observadas es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales consistente en una multa equivalente a **342** (trescientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de **\$24,979.68** (veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el **50%** de la sanción, equivalente a **171 (ciento setenta y un)**

Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis que asciende a un monto de **\$12,489.84 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución; el segundo pago por el **50%** restante, equivalente a **171 (ciento setenta y un)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis que asciende a un monto de **\$12,489.84 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

8. Que las sanciones originalmente impuestas al candidato independiente Alejandro de Santiago Palomares Sáenz, en la resolución **INE/CG572/2016** consistieron en:

Sanción en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-424/2016
<p>VIGÉSIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10.18 de la presente Resolución, se impone al C. ALEJANDRO PALOMARES DE SANTIAGO SAENZ las siguientes sanciones:</p> <p>a) 3 Faltas de carácter formal: conclusiones 1, 2 y 3</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 4</p>	<p>De conformidad con lo resuelto en la resolución SUP-RAP-424/2016, se individualizó la sanción de acuerdo a las conductas cometidas y la capacidad económica del candidato independiente, esto es, para la imposición de la sanción:</p> <p>1. Se tomó en consideración la figura de candidato independiente de forma distinta a la del candidato partidista.</p> <p>2. Se determinó un nuevo parámetro respecto de la conducta de registro de</p>	<p>VIGÉSIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10.18 de la presente Resolución, se impone al C. ALEJANDRO PALOMARES DE SANTIAGO SAENZ las siguientes sanciones:</p> <p>a) 3 Faltas de carácter formal: conclusiones 1, 2 y 3</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 4</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo:</p>

Sanción en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-424/2016
<p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6</p> <p>Se sanciona al C. ALEJANDRO PALOMARES DE SANTIAGO SAENZ con una multa equivalente a 4130 (cuatro mil ciento cincuenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de \$301,655.20 (trescientos un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.).</p>	<p>operaciones en tiempo real, que se sancionaba con un 5%, 15% y 30% del monto involucrado, para quedar en 3%, 10% y 20%, por tratarse de un candidato independiente.</p> <p>3. Se determinó la capacidad económica real del otrora candidato independiente.</p> <p>4. Se señalaron de forma clara tanto los elementos obtenidos como la metodología utilizada por la autoridad para determinar la capacidad económica.</p> <p>5. Se limitó la sanción al 30% de la capacidad económica real del otrora candidato independiente a fin de evitar una multa excesiva y un detrimento significativo de su patrimonio.</p> <p>6. Considerando que la sanción será cubierta con el peculio del otrora candidato independiente, el pago se dividió en dos exhibiciones.</p>	<p>conclusión 5</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6</p> <p>Se sanciona al C. ALEJANDRO PALOMARES DE SANTIAGO SAENZ con una multa equivalente a 342 (trescientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de \$24,979.68 (veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.).</p> <p>La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el 50% de la sanción, equivalente a 171 (ciento setenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis que asciende a un monto de \$12,489.84 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.) debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución; el segundo pago por el 50% restante, equivalente a 171 (ciento setenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis que asciende a un monto de \$12,489.84 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.) debe realizarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.</p>

9. Que, de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, se imponen al **C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz**, las sanciones siguientes:

RESUELVE

(...)

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **44.10.18** de la presente Resolución, se impone al **C. ALEJANDRO DE SANTIAGO PALOMARES SÁENZ** las siguientes sanciones:

- a) 3 Faltas de carácter formal: conclusiones **1, 2 y 3.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **4.**
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **5.**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **6.**

Se sanciona al **C. ALEJANDRO PALOMARES DE SANTIAGO SAENZ** con una multa equivalente a **342** (trescientos cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de **\$24,979.68** (veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el **50% (cincuenta por ciento)** de la sanción, equivalente a **171** (ciento setenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis que asciende a un monto de **\$12,489.84** (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.) debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución; el segundo pago por el **50%** restante, equivalente a **171** (ciento setenta y un) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis que asciende a un monto de **\$12,489.84** (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.) debe realizarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.

(...)"

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del Acuerdo **INE/CG572/2016**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis, en los términos precisados en los Considerandos **7, 8 y 9** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral Infórme a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-424/2016**.

TERCERO. Notifíquese personalmente al **C. Alejandro de Santiago Palomares Sáenz**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-424/2016**.

CUARTO. En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG81/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-426/2016, INTERPUESTO POR LA C. BLANCA IVETH MAYORGA BASURTO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

A N T E C E D E N T E S

I. El catorce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, identificado como **INE/CG571/2016**.

II. El mismo catorce de julio del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria la Resolución identificada con el número **INE/CG572/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado respectivo, señalado en el numeral anterior.

III. Recurso de apelación. Inconforme con la resolución mencionada, el veintitrés de julio de dos mil dieciséis, la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto interpuso recurso de apelación para controvertir la parte conducente de la Resolución **INE/CG572/2016**, radicada en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave alfanumérica **SUP-RAP-426/2016**.

IV. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Superior resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, determinando en el resolutivo único, lo que a continuación se transcribe:

*“**ÚNICO.** Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la Resolución impugnada, para los efectos que se precisan en esta sentencia.”*

V. Requerimiento de información a la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto

- a) Mediante oficio INE/JLE-CM/05574/2016, de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México solicitó a la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto informara el total de ingresos percibidos relativos al periodo transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo que remitiera aquella información y documentación tal como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.
- b) Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto remitió la información solicitada.

VI. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/20934/2017, de 20 de septiembre de 2016, la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera todos los estados de las cuentas bancarias abiertas

a nombre del sujeto obligado, proporcionen la información y documentación que se solicita

- b) En respuesta a lo anterior, mediante oficio 214-4/3020820/2016 dio contestación a dicha solicitud, remitiendo las constancias de los estados bancarios de las cuentas a nombre del sujeto obligado.
- c) Mediante oficio INE/UTF/DRN/2048/2017, de 28 de febrero de 2017, la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera todos los estados de las cuentas bancarias abiertas a nombre del sujeto obligado, proporcionen la información y documentación que se solicita
- d) En respuesta a lo anterior, mediante oficio 214-4/6726432/2017 dio contestación a dicha solicitud, remitiendo las constancias de los estados bancarios de las cuentas a nombre del sujeto obligado.
- e) Mediante oficio INE/UTF/DRN/10608/2017, de 27 de junio de 2017 la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera todos los estados de las cuentas bancarias abiertas a nombre del sujeto obligado, proporcionen la información y documentación que se solicita
- f) En respuesta a lo anterior, mediante oficio 214-4/6727695/2017 dio contestación a dicha solicitud, remitiendo las constancias de los estados bancarios de las cuentas a nombre del sujeto obligado.
- g) Mediante oficio INE/UTF/DRN/16369/2017, de 21 de noviembre de 2017, la autoridad fiscalizadora electoral solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera todos los estados de las cuentas bancarias abiertas a nombre del sujeto obligado, proporcionen la información y documentación que se solicita.
- h) En respuesta a lo anterior, mediante oficio 214-4/6729033/2017 dio contestación a dicha solicitud, remitiendo las constancias de los estados bancarios de las cuentas a nombre del sujeto obligado.

VII. Derivado de lo anterior, la ejecutoria recaída al recurso de apelación SUP-RAP-426/2016 tuvo por efectos **únicamente revocar la Resolución INE/CG572/2016**, para que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita una nueva en la que tomando en cuenta las particularidades de la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto, individualice la sanción conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria, considerando la normatividad aplicable, a efecto de determinar debidamente la capacidad económica de la otrora candidata independiente, por lo que con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c) y d); 199, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de mérito.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 numeral 1, inciso aa); 426, numeral 1 y 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral por el que se integrará la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del Recurso de Apelación identificado como **SUP-RAP-426/2016**.

3. Que el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución **INE/CG572/2016**, dictada por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace a la candidata independiente Blanca Iveth Mayorga Basurto, por lo que se procede a la modificación de dicho documento, para los efectos precisados en el presente Acuerdo, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. Que, en la sección relativa al estudio de fondo, dentro de los Considerandos **CUARTO** y **QUINTO**, el órgano jurisdiccional señaló que:

“CUARTO. Estudio de fondo (Conclusión 5)

(...)

Conclusión 5

(...) asiste razón a Blanca Iveth Mayorga Basurto, cuando argumenta que la resolución impugnada carece de debida motivación y fundamentación, porque como alega, la sanción impuesta no deriva de su condición económica la que se debió considerar para sancionar las irregularidades detectadas en el Dictamen Consolidado correspondiente.

Lo anterior, porque la autoridad responsable dejó de orientar su resolución en los Lineamientos legales y reglamentarios previstos al efecto, para estar en condiciones de establecer la real capacidad económica de la infractora, dado que señaló que no había obtenido información del servicio de administración tributaria y de la Comisión nacional Bancaria y de Valores, así como que el único elemento de certeza que tenía para determinar la capacidad económica de la recurrente eran los saldos positivos reflejados en su informe de campaña de los ingresos y gastos.

Asimismo, en la resolución reclamada no se hace consideración para evidenciar que la apelante contaba con capacidad económica suficiente de su propio peculio, para enfrentar la sanción pecuniaria en su contra, teniendo en cuenta la suma en que se traduce el ingreso mensual y demás condiciones

que hagan evidente que no se afecta de manera significativa su patrimonio ni sus medios de subsistencia, lo cual resultaba indispensable para justificar que no se trataba de una multa excesiva.

Además, se dejó de considerar que en el caso de candidatos independientes, según se razonó en párrafos precedentes, la apreciación de los parámetros previstos en el párrafo 5, del artículo 458, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de individualizar una sanción por una falta cometida, debe ser más flexible, de forma proporcional y razonable a esa calidad, máxime si se toma en cuenta que tratándose de las multas que se les imponen, los recursos económicos para sufragarlas emanan de su patrimonio personal, a diferencia de lo que acontece con los partidos políticos, los cuales solventan dichas sanciones con el propio financiamiento público que reciben.

En el caso, tal ponderación no se hizo presente, lo que derivó en que la sanción impuesta a la candidata independiente se considere indebidamente fundada y motivada, porque al determinar la capacidad económica de la infractora, la responsable dejó de valor las constancias a que alude la normatividad, y que se debió allegar derivado de consultas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales, entre otras, conforme lo previsto en el artículo 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 223 bis del Reglamento de Fiscalización, lo cual debió asentar en la resolución controvertida.

Asimismo, este órgano jurisdiccional, también considera que el parámetro concerniente al 5, 16 y 30% del monto involucrado, no cobra aplicabilidad tratándose de candidatos independientes, por las razones expuestas, esto es porque su capacidad económica debe ponderarse a la luz de directrices diferenciadas de los partidos políticos.

Del mismo modo, se sostiene que los \$187,543.18 (ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 18/100M.N.), que constituyen los saldos positivos derivados de la revisión que la responsable realizó a los ingresos y gastos del Informe de Campaña de la recurrente, no deben ser considerados para la individualización de la sanción.”

QUINTO. Efectos.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en pleno ejercicio de sus atribuciones, deberá emitir (sic) una nueva determinación, en la que valore todos los elementos de prueba, incluyendo la información que derive de los requerimientos a las autoridades financieras, bancarias y fiscales, y cualquier otra que sea útil para colegir la capacidad económica que tiene Blanca Iveth Mayorga Basurto, para hacer frente a las sanciones impuestas en el entendido de que también deberá tomar en consideración las diferencias que guardan respecto de los partidos políticos, así como que no se pueden considerar para efectos de individualizar la sanción, los remanentes de los recursos asignados específicamente por la vía del financiamiento público o privado para gastos de campaña, porque estos deben ser enterados a la autoridad.”

5. Determinación derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional por la cual revocó, en lo que fue materia de impugnación, particularmente **la parte correspondiente a la individualización de la sanción impuesta a la candidata independiente, conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria emitida por el órgano jurisdiccional, así como, el criterio por el cual se determinó la sanción correspondiente a la omisión de registrar en tiempo real ante el Sistema Integral de Fiscalización dos operaciones**, del apartado correspondiente a la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto, relativo a la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, específicamente en lo señalado en el expediente identificado como **SUP-RAP-426/2016**.

En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia referida, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la sentencia:

Sentencia	Efectos	Acatamiento
Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a las operaciones registradas fuera del tiempo real (conclusión 5).	La autoridad electoral debe fijar un criterio distinto al establecido para los partidos políticos, en virtud del cual se deberá tener en cuenta la capacidad económica de la candidata independiente recurrente.	Tomando en cuenta que la candidata independiente no cuenta con la misma estructura que un partido político, se disminuyó el porcentaje de sanción en la conclusión 5, para quedar en 3% del monto involucrado y no en 5% como se sancionó a los partidos políticos.
Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a la individualización de la sanción.	La autoridad responsable debe emitir una nueva determinación para que, tomando en cuenta las particularidades del sujeto infractor, realice una nueva individualización de la sanción.	De conformidad con los resultados obtenidos por esta autoridad, a efecto de verificar la real capacidad económica de la candidata independiente en estudio, se reindividualizó la sanción impuesta tomando en cuenta las particularidades del sujeto obligado.

6. Que en cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional en el expediente **SUP-RAP-426/2016**, por lo que hace a la **Resolución** respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado sobre la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, este Consejo General modifica el Acuerdo **INE/CG572/2016**, en la parte conducente a la otrora candidata independiente **Blanca Iveth Mayorga Basurto** específicamente en la individualización de la sanción derivada de las irregularidades acreditadas, así como el cambio de criterio para determinar la sanción respecto de la omisión de registrar en tiempo real operaciones ante la autoridad fiscalizadora electoral, para quedar en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

44.10.20 BLANCA IVETH MAYORGA BASURTO

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión del Informe de Campaña en el marco del Proceso Electoral para la elección de Diputado para de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos. De la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió la Candidata Independiente son las siguientes:

a) (...)

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5

c) (...)

d) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Por lo que hace a las conclusiones 6, 4 y 5.

...

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que en cada supuesto se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en

consecuencia, se imponga una sanción proporcional a cada una de las faltas cometidas.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye.

Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

...

c) Conclusión 5

Registro de operaciones fuera de tiempo real

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA** en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización, debido a que la candidata independiente omitió realizar los registros contables de sus operaciones en tiempo real, relativas a la campaña correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para integrar la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.

- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la candidata independiente conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión del Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral para la elección de Diputado para integrar la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.
- La candidata independiente no es reincidente.
- Que el monto involucrado en el registro de 7 operaciones posteriores a los tres días en el tercer periodo normal en que se realizaron, es de \$567,260.30 (quinientos sesenta y siete mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N.).
- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó una singularidad en la conducta cometida por el candidato independiente.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para cada uno de los supuestos analizados en este inciso, las cuales están contenidas dentro del catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente

¹“(…) d) Respecto de los Candidatos Independientes: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; III. Con la pérdida del derecho del candidato independiente infractor a ser registrado como Candidato Independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo; IV. En caso de que el candidato independiente omita informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, no podrá ser registrado en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, y V. En caso de que el Candidato Independiente omita informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable. (...)”

en una multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente (ahora Unidades de Medida y Actualización) para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el candidato independiente se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Por lo anterior, este Consejo General determina que la sanción que debe imponer debe ser aquella que guarde proporción con la gravedad de las faltas y las circunstancias particulares del caso.

Así, la graduación de la multa se deriva del análisis a los elementos objetivos que rodean cada una de las irregularidades, las cuales han quedado plasmadas en los párrafos precedentes, por lo que el objeto de la sanción a imponer tiene como finalidad se evite y fomente el tipo de conductas ilegales o similares cometidas.

Cabe señalar que, de acuerdo a las particularidades de cada conducta, la imposición de la sanción puede incrementarse de forma sustancial de acuerdo a los criterios de la autoridad y de la vulneración a los elementos analizados en párrafos precedentes. Considerando lo anterior, los montos a imponer serían los siguientes

Inciso	Conclusión	Tipo de conducta	Monto Involucrado	Porcentaje de sanción	Monto de la sanción
a)	6	Forma	N/A	10 UMAS	\$730.40
b)	4	Egreso no comprobado	\$180,234.00	100%	\$180,234.00
c)	5	Operaciones fuera de tiempo real	\$567,260.30.	3% del monto involucrado	\$17,017.81
Total					\$197,982.21

Ahora bien, esta autoridad no es omisa en considerar que para la imposición de la sanción debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del candidato independiente, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Respecto de la capacidad económica del candidato independiente, el artículo 223 bis, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, establece que la autoridad electoral determinará la capacidad económica mediante la valoración de documentos con los que cuente; así como de aquellos derivados de consultas realizadas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales.

En este sentido, mediante oficio INE/JLE-CM/05574/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se requirió a la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto a fin de que informara el total de ingresos y egresos percibidos relativos al periodo transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo, que remitiera aquella información y documentación como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.

Al respecto, la entonces candidata independiente dio respuesta al requerimiento de mérito, obteniéndose los siguientes resultados:

Candidato Independiente	Saldo de flujo de efectivo (ingresos-gastos)
C. Blanca Iveth Mayorga Basurto	\$0

En este mismo tenor, mediante los oficios INE/UTF/DNR/2048/2017, INE/UTF/DNR/20934/2016, INE/UTF/DNR/10608/2017 la autoridad fiscalizadora solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera la documentación de todas las cuentas bancarias de la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto. Al efecto, dicha autoridad remitió la siguiente información:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores				
Fecha	Oficio	Banco	Cuenta	Monto
05/octubre/2016	214- 4/3020820/2016	BBVA BANCOMER	1464957792	\$8,228.60
07/marzo/2017	214- 4/6726432/2017	BBVA BANCOMER	1464957792	\$6,389.34
07/julio/2017	214- 4/6727695/2017	BBVA BANCOMER	1464957792	\$1,727.93

Del análisis al informe de capacidad económica que se encuentra obligado a presentar el candidato², mismo que fue entregado en fecha **veintitrés de septiembre dos mil dieciséis**, así como de la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores detallada en el cuadro anterior, la cual esta referenciada con el número (1) se estima que dicha documentación ya no es útil para para determinar la capacidad económica de la candidata independiente toda vez que **no representa la situación económica real y actual del candidato independiente infractor**, lo anterior tomando en consideración los criterios establecidos en la ejecutoria que por esta vía se acata. En razón de lo anterior, esta autoridad no considerará la información contenida en el informe de marras para determinar la capacidad económica del sujeto infractor.

Adicionalmente, con el fin de recabar la información necesaria para comprobar la capacidad económica del sujeto infractor esta autoridad mediante oficio INE/UTF/DRN/16369/2017 solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de cuenta bancarios del sujeto obligado correspondientes al periodo que transcurre del primero de septiembre de dos mil diecisiete al último generado en la fecha que se atendió la solicitud.

En este sentido, mediante el oficio 214-4/6729033/2017 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió los estados de cuenta del mes de septiembre a octubre del año 2017, de la cuenta bancaria radicada en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, S.A., a nombre de la C Blanca Iveth Mayorga Basurto, informando lo siguiente:

Institución Bancaria	Mes (2017)	Saldo final
BBVA BANCOMER.	Octubre	\$193,148.13

En términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, los documentos presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores son pruebas documentales públicas que tienen pleno valor probatorio.

² Artículos 223, numeral 5, inciso k) y 223 Bis del Reglamento de Fiscalización.

De lo anterior y de conformidad con la sentencia recaída al SUP-RAP-432/2016 se considera la temporalidad como un aspecto principal a valorar dentro de la capacidad económica del candidato independiente, con la finalidad de conocer la capacidad económica real y actual del infractor, es por ello que esta autoridad considera que para cumplir con el mandato de la ley y el criterio sostenido por los órganos jurisdiccionales, es dable concluir que de la información con que se cuenta, el último estado de cuenta remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es el documento que permite tener una capacidad **real y actual** de la candidata infractora, por lo que para efectos de considerarse una sanción se tomará como base la información contenida en el estado de cuenta del mes de octubre de 2017³, el cual reporta un saldo final de **\$193,148.13 (ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 13/100 M.N.)**.

Ahora bien, tal como lo señala la sentencia recaída al SG-RAP-37/2016, es pertinente tener en cuenta que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció en la contradicción de tesis número 422/2013, que los gravámenes realizados sobre las percepciones de una persona en un treinta por ciento son concordantes con lo determinado, tanto en la Constitución como en instrumentos internacionales que actualmente son fundamento de los derechos humanos reconocidos por la Ley Fundamental, en los que se refleja la proyección que debe tener el Estado para garantizar que el ciudadano pueda allegarse de los elementos necesarios para tener una calidad de vida digna y decorosa.

Por tanto, se considera que una métrica acertada que de igual manera puede garantizar el objeto del castigo, puede basarse en parámetros inferiores, en un **techo del treinta por ciento del valor del ingreso del quejoso**, tal como lo interpretó el Alto Tribunal de Justicia del País, ello, ya que su imposición reprimiría la conducta, a la vez de que hace accesible su pago; de lo contrario podría darse el hecho de que la multa ponga al accionante en la encrucijada de cubrirla o no hacerlo para garantizar su subsistencia y la de sus dependientes.

³ Lo anterior, en razón que la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presenta un retraso natural supeditado al flujo de datos que las entidades del sector financiero proporcionan a la misma, de esta forma, resulta pertinente tomar en consideración la información que comprende el último trimestre fiscal, a efecto de dar celeridad a lo mandatado por el órgano jurisdiccional.

Lo anterior es relevante porque la capacidad de pago debe surgir una vez que se han satisfecho los elementos fijos de las necesidades primarias, personales y familiares, además de ponderar el costo de la vida, el grado de bienestar y la situación económica, por lo que se obtienen las cantidades siguientes:

Saldo final último estado de cuenta (A) octubre de 2017	Capacidad Económica (30% de A)
\$193,148.13	\$57,944.43

Visto lo anterior, toda vez que esta autoridad electoral cuenta con los elementos antes señalados para determinar la capacidad económica de la candidata, este Consejo General concluye que la sanción a imponer a la **C. Blanca Iveth Mayorga Basurto** por lo que hace a las conductas observadas es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales consistente en una multa equivalente a **793** (setecientos noventa y tres) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de **\$57,920.72** (cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos 72/100 M.N.).

La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el **50%** de la sanción, equivalente a **396 (trescientos noventa y seis)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de **\$28,923.84 (veintiocho mil novecientos veinte tres pesos 84/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución, el segundo pago por el **50%** restante, equivalente a **396 (ciento treinta y seis)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de **\$28,923.84 (veintiocho mil novecientos veinte tres pesos 84/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)"

7. Que las sanciones originalmente impuestas a la candidata independiente Blanca Iveth Mayorga Basurto, en la resolución **INE/CG572/2016** consistieron en:

Sanción en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-426/2016
<p>VIGÉSIMO NOVENO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10.20 de la presente Resolución, se impone a la C. BLANCA IVETH MAYORGA BASURTO las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Faltas de carácter formal: conclusión 6</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 4</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5</p> <p>Se sanciona a la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto con una multa equivalente a 2567 (dos mil quinientas sesenta y siete) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma</p>	<p>De conformidad con lo resuelto en la resolución SUP-RAP-426/2016, se individualizó la sanción de acuerdo a las conductas cometidas y la capacidad económica de la candidata independiente, esto es, para la imposición de la sanción:</p> <p>1. Se tomó en consideración la figura de candidata independiente de forma distinta a la de candidato partidista.</p> <p>2. Se determinó un nuevo parámetro respecto de la conducta de registro de operaciones en tiempo real, que se sancionaba con un 5%, 15% y 30% del monto involucrado, para quedar en 3%, 10% y 20%, por tratarse de una candidata independiente.</p> <p>3. Se determinó la capacidad</p>	<p>VIGÉSIMO NOVENO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10.20 de la presente Resolución, se impone a la C. BLANCA IVETH MAYORGA BASURTO las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Faltas de carácter formal: conclusión 6</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 4</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5</p> <p>Por las razones y fundamentos expuestos; se impone a la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto una multa equivalente a 793 (setecientos noventa y tres) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil</p>

Sanción en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-426/2016
<p>que asciende a la cantidad de \$187,493.68 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.).</p>	<p>económica real de la otrora candidata independiente.</p> <p>4. Se señalaron de forma clara tanto los elementos obtenidos como la metodología utilizada por la autoridad para determinar la capacidad económica.</p>	<p>dieciséis, misma que asciende a la cantidad de \$57,920.72 (cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos 72/100 M.N.).</p> <p>La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el 50% de la sanción, equivalente a 396 (trescientos noventa y seis) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de \$28,923.84 (veintiocho mil novecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.) debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución, el segundo pago por el 50% restante, equivalente a 396 (trescientos noventa y seis) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto 28,923.84 (veintiocho mil novecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.) debe realizarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.</p>

8. Que, de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, se imponen a la **C. Blanca Iveth Mayorga Basurto**, las sanciones siguientes:

“R E S U E L V E

VIGÉSIMO NOVENO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **44.10.20** de la presente Resolución, se impone a la **C. BLANCA IVETH MAYORGA BASURTO** las siguientes sanciones:

- a) 1 Faltas de carácter formal: conclusión **6**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **4**
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **5**

Se sanciona a la **C. Blanca Iveth Mayorga Basurto** con una sanción consistente en una multa equivalente a **793 (setecientos noventa y tres)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de **\$57,920.72** (cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos 72/100 M.N.).

La multa debe ser pagada en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente: el primer pago por el 50% de la sanción, equivalente a **396 (trescientos noventa y seis)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de **\$28,923.84 (veintiocho mil novecientos veinte tres pesos 84/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución, el segundo pago por el 50% restante, equivalente a **396 (trescientos noventa y seis)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a un monto de **\$28,923.84 (veintiocho mil novecientos veinte tres pesos 84/100 M.N.)** debe realizarse dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de que quede firme la presente Resolución.

(...”).

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del Acuerdo **INE/CG572/2016**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis, en los términos precisados en los Considerandos **6, 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-426/2016**.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la C. Blanca Iveth Mayorga Basurto, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-426/2016**.

CUARTO. En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG82/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-428/2016, INTERPUESTO POR EL C. SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

A N T E C E D E N T E S

I. El catorce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, identificado como **INE/CG571/2016**.

II. El mismo catorce de julio del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria la Resolución identificada con el número **INE/CG572/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado respectivo, señalado en el numeral anterior.

III. Recurso de Apelación. Inconforme con la resolución mencionada, el veintitrés de julio de dos mil dieciséis, el C. Sergio Abraham Méndez Moissen interpuso medio de impugnación para controvertir la parte conducente de la Resolución

INE/CG572/2016, apelación radicada en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave alfanumérica **SUP-RAP-428/2016**.

IV. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Superior resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, determinando en el resolutivo segundo, lo que a continuación se transcribe:

*“**SEGUNDO.-** Se **revoca** la resolución controvertida, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.”*

V. Requerimiento de información al C. Sergio Abraham Méndez Moissen

- a) Mediante oficio INE/JLE-CM/05575/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el Vocal Ejecutivo de la Ciudad de México solicitó al C. Sergio Abraham Méndez Moissen, informara el total de ingresos percibidos relativos al periodo transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo, que remitiera aquella información y documentación como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.
- b) Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Sergio Abraham Méndez Moissen remitió la información solicitada.

VI. Solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/20935/2016, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara información y/o documentación de todas las cuentas bancarias del C. Sergio Abraham Méndez Moissen relativas a los meses de enero a agosto de dos mil dieciséis.

- b) El seis de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficio número 214-4/3020822/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- c) El veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/2049/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara información y/o documentación de todas las cuentas bancarias del C. Sergio Abraham Méndez Moissen relativas a los meses de septiembre de dos mil dieciséis a febrero de dos mil diecisiete.
- d) El diez de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio número 214-4/6741330/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- e) El trece de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio número 214-4/6741351/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta a la solicitud de información señalada en el inciso c). del presente apartado.
- f) El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/10609/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara información y/o documentación de todas las cuentas bancarias del C. Sergio Abraham Méndez Moissen relativas a los meses de mayo y junio de dos mil diecisiete.
- g) El cinco de julio de dos mil diecisiete, mediante oficio número 214-4/6727658/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el anterior inciso.
- h) El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/16370/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara información y/o documentación de todas las cuentas bancarias del C. Sergio Abraham Méndez Moissen del periodo que va del primero de septiembre de dos mil diecisiete al último generado en la fecha que se atiende la solicitud.
- i) El veintiocho de noviembre y primero de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficios número 214-4/6728981/2017, 214-4/6729001/2017 y 214-

4/6729057/2017 respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.

- j) El primero de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio número 214-4/6729057/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso h) del presente apartado.

VII. Derivado de lo anterior, la ejecutoria recaída al recurso de apelación SUP-RAP-428/2016 tuvo por efectos **únicamente revocar la Resolución INE/CG572/2016**, para que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita una nueva en la que individualice la sanción conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria, considerando la normatividad aplicable, a efecto de determinar debidamente la capacidad económica del otrora candidato independiente, el C. Sergio Abraham Méndez Moissen, por lo que con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c) y d); 199, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de mérito.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 numeral 1, inciso aa); 426, numeral 1 y 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral por el que se integrará la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del Recurso de Apelación identificado como **SUP-RAP-428/2016**.

3. Que el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución INE/CG572/2016, dictada por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace al candidato independiente Sergio Abraham Méndez Moissen, por lo que se procede a la modificación de dicho documento, para los efectos precisados en el presente Acuerdo, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. Que, en la sección relativa al estudio de fondo, dentro del Considerando QUINTO, el órgano jurisdiccional señaló que

“QUINTO. Estudio de fondo

(...)

3. Multa desproporcionada.

(...)

*Ahora bien, respecto del agravio en el cual refiere que es excesiva la multa impuesta, pues la autoridad no contaba con los elementos objetivos para imponer de manera proporcional la sanción pecuniaria y no consideró la capacidad económica del candidato, deviene **fundado y suficiente** para revocar la determinación impugnada.*

(...)

*El agravio es **fundado**, porque la responsable no realizó una adecuada individualización de la sanción, dado que no tomó en consideración la calidad del sujeto infractor, así como su real capacidad económica, tomando en cuenta que se trata de un candidato independiente.*

Efectivamente, es de señalar que el Consejo General responsable, soslayó considerar que el sujeto infractor era un candidato independiente, el cual cumplió con los requisitos exigidos en la convocatoria emitida para poder participar en una elección excepcional, como lo fue la de diputado para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, lo cual imponía que justipreciara atendiendo a dicha calidad, la lesión o los daños que pudieron generarse con la comisión de las faltas que le fueron imputadas y se tuvieron por acreditadas, relacionadas con la presentación extemporánea de su informe, gastos no comprobados, así como del registro de aportaciones fuera de tiempo, en donde según se advirtió, hubo una falta de cuidado en presentar dicha información dentro de los plazos que se definieron en el acuerdo INE/CG53/2016 que con antelación se emitió.

(...)

A fin de sostener que el ciudadano Sergio Abraham Méndez Moissen contaba con capacidad económica para afrontar la sanción que debía imponérsele, mencionó el único elemento para delimitarla eran los "saldos positivos reflejados en su informe" no obstante, nunca hizo notar a qué saldos estaba haciendo alusión, en qué consistían, de dónde emanaban, a cuánto ascendían, ni por qué debía apoyarse en esas cantidades, lo cual resultaba indispensable expusiera, a fin justificar su determinación.

Conforme a lo que precede, resulta patente que la ponderación señalada no se hizo presente, lo que deriva en que la sanción impuesta al candidato independiente se considere, indebidamente fundada y motivada, porque al determinar la capacidad económica del infractor dejó de valorar las constancias a que alude la normatividad, que se debió allegar derivado de consultas a las autoridades financieras, bancarias y tributarias, entre otras, conforme lo previsto en el artículo 200, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 223, bis del Reglamento de Fiscalización, lo cual debió asentar en la resolución controvertida.

De la misma suerte, el parámetro concerniente al 3, 15 y 30% que utilizó la autoridad responsable para determinar la sanción del candidato actor, no cobra aplicabilidad tratándose de candidatos independientes, por las razones

expuestas, esto es, porque su capacidad económica debe ponderarse a la luz de directrices diferenciadas de los partidos políticos.”

(...)

*Atentos a las consideraciones expuestas, es que debe **revocarse** la resolución reclamada para **el efecto de que la autoridad responsable, tomando en cuenta las particularidades del sujeto infractor, de conformidad con las consideraciones que se ha hecho mención, realice una nueva individualización de la sanción, e imponga la sanción que en derecho proceda.**”*

[Énfasis añadido]

5. Determinación derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional por la cual revocó, en lo que fue materia de impugnación, específicamente por la **falta de valoración acerca de la capacidad económica actual del candidato independiente con la cual se pudiera determinar si podía hacer frente o no a las sanciones impuestas por esta autoridad, por otra parte, se revoca el criterio por el cual se determinó la sanción correspondiente a la omisión de registrar en tiempo real ante el Sistema Integral de Fiscalización diversas operaciones**, ello del apartado correspondiente al C. Sergio Abraham Méndez Moissen, relativo a la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, específicamente en lo señalado en el expediente identificado como **SUP-RAP-428/2016**.

En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia referida, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la sentencia:

Sentencia	Efectos	Acatamiento
<p>Revoca la resolución INE/CG572/2016 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el catorce de julio de este año, en lo referente al tercer agravio que se precisa en la sentencia.</p>	<p>Esta autoridad debe emitir una nueva determinación, en la que se valoren todos los elementos de prueba, incluyendo la información que derive de los requerimientos a las autoridades financieras, bancarias y fiscales, así como cualquier otra que sea útil para colegir la capacidad económica del entonces candidato independiente para hacer frente a las sanciones impuestas.</p>	<p>Se realizaron requerimientos a las autoridades financieras, bancarias y fiscales, así como al propio otrora candidato y, de acuerdo con la información vertida en los mismos, se realizó la imposición de la sanción tomando en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado.</p>
<p>Revoca la resolución INE/CG572/2016 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el catorce de julio de este año, en las conclusiones precisadas en la sentencia respecto del criterio para determinar la sanción cuando se trata de operaciones fuera de tiempo real.</p>	<p>La autoridad responsable debe determinar un nuevo parámetro respecto del 5%, 15% y 30% del monto involucrado al tratarse de Candidatos Independientes y no así de partidos políticos cuya capacidad económica tiene directrices diferenciadas.</p>	<p>Se modifica el criterio para quedar en 3%, 10% y 20% al tratarse de un candidato independiente.</p>

6. Que en cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional en el expediente **SUP-RAP-428/2016**, por lo que hace a la **Resolución** respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado sobre la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, este Consejo General modifica el acuerdo **INE/CG572/2016**, en la parte conducente al otrora **candidato independiente Sergio Abraham Méndez Moissen** específicamente en la individualización de la sanción derivada de las irregularidades acreditadas por esta autoridad fiscalizadora electoral, para quedar en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

44.10.5 C. SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión del Informe de Campaña en el marco del Proceso Electoral para la elección de Diputado para de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos. De la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el Candidato Independiente son las siguientes:

- a) 4 Faltas de carácter formal: conclusiones: **2, 6, 12 y 13**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **conclusión 3**
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **conclusión 7**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **conclusión 8**
- e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **conclusión 9**
- f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **conclusiones 10, 11 y 11.a**
- g) **IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN**

Por lo que hace a las conclusiones 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11.a, 12 y 13.

Una vez que ha quedado acreditada la comisión de las infracciones por parte del candidato independiente, no pasa inadvertido para este Consejo General que la sanción que se le imponga deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En razón de lo anterior, esta autoridad debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor, es decir, si realizó conductas tendientes al cumplimiento efectivo de la obligación que le impone la norma en materia de fiscalización; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Visto lo anterior, se desprende que el candidato independiente referido incumplió con su obligación, al acreditarse la afectación a los bienes jurídicos tutelados del adecuado control en la rendición de cuentas, certeza y transparencia en la rendición de cuentas, legalidad y certeza en el destino de los recursos por consecuencia, se vulnera la legalidad como principio rector de la actividad electoral, la cual se traduce en la especie, en la imposibilidad de ejercer las facultades de fiscalización de manera eficaz y en el tiempo establecido para ello.

Respecto de la capacidad económica del candidato independiente, el artículo 223 bis, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, establece que la autoridad electoral determinará la capacidad económica mediante la valoración de documentos con los que cuente; así como de aquellos derivados de consultas realizadas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales.

Tal y como se indicó en líneas precedentes, mediante oficio INE/JLE-CM/05575/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se requirió al C. Sergio Abraham Méndez Moissen a fin de que informara el total de ingresos y egresos percibidos relativos al periodo transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo, que remitiera aquella información y documentación como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.

Al respecto, el entonces candidato independiente dio respuesta al requerimiento de mérito, obteniéndose los siguientes resultados:

Candidato Independiente	Saldo de flujo de efectivo (ingresos-gastos)
Sergio Abraham Méndez Moissen	\$10,502.92

En este mismo tenor, mediante los oficios INE/UTF/DRN/20935/2016, INE/UTF/DRN/2049/2017, INE/UTF/DRN/10609/2017 la autoridad fiscalizadora solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera la documentación de todas las cuentas bancarias del C. Sergio Abraham Méndez Moissen. Al efecto, dicha autoridad remitió la siguiente información:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores				
Fecha	Oficio	Banco	Cuenta	Monto
06/octubre/2016	214-4/3020822/2016	BBVA BANCOMER	2932357445	\$3,064.69
10/marzo/2017	214-4/6741330/2017	BBVA BANCOMER	2932357445	\$94.50
05/Julio/2017	214-4/6727658/2017	BBVA BANCOMER	2932357445	\$94.50

Del análisis al informe de capacidad económica que se encuentra obligado a presentar el candidato¹, mismo que fue entregado en fecha **veintitrés de septiembre dos mil dieciséis**, así como de la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores indicada en el cuadro anterior se estima que dicha documentación ya no es útil para determinar la capacidad económica del candidato independiente toda vez que **no representa la situación económica real y actual del candidato independiente infractor**, lo anterior tomando en consideración los criterios establecidos en la ejecutoria que por esta vía se acata. En razón de lo anterior, esta autoridad no considerará la información contenida en el informe de marras para determinar la capacidad económica del sujeto infractor.

Con el fin de recabar la información necesaria para comprobar la capacidad económica real y actual del sujeto infractor, esta autoridad mediante oficio INE/UTF/DRN/16370/2017 solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de cuenta bancarios del sujeto obligado

¹ Artículos 223, numeral 5, inciso k) y 223 Bis del Reglamento de Fiscalización.

correspondientes al periodo que va del primero de septiembre de dos mil diecisiete al último generado en la fecha que se atiende la solicitud.

En este sentido, mediante los oficios 214-4/6728981/2017, 214-4/6729001/2017 y 214-4/6729057/2017 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió los estados de cuenta de los meses de octubre y noviembre del año 2017², de las cuentas bancarias radicadas en la institución bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., así como BBVA Bancomer, S.A., a nombre de Sergio Abraham Mendez Moissen, informando lo siguiente:

Institución Bancaria	Mes (2017)	Saldo final
BBVA BANCOMER.	Octubre	\$201.64
BANORTE	Octubre	\$62.00

En términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, los documentos presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores son pruebas documentales públicas que tienen pleno valor probatorio.

Ahora bien, tal como lo señala la sentencia recaída al SG-RAP-37/2016, es pertinente tener en cuenta que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció en la contradicción de tesis número 422/2013, que los gravámenes realizados sobre las percepciones de una persona en un treinta por ciento son concordantes con lo determinado, tanto en la Constitución como en instrumentos internacionales que actualmente son fundamento de los derechos humanos reconocidos por la Ley Fundamental, en los que se refleja la proyección que debe tener el Estado para garantizar que el ciudadano pueda allegarse de los elementos necesarios para tener una calidad de vida digna y decorosa.

Por tanto, se considera que una métrica acertada que de igual manera puede garantizar el objeto del castigo, puede basarse en parámetros inferiores, en un **techo del treinta por ciento del valor del ingreso del quejoso**, tal como lo interpretó el Alto Tribunal de Justicia del País, ello, ya que su imposición reprimiría la conducta, a la vez de que hace accesible su pago; de lo contrario podría darse

² Lo anterior, en razón que la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presenta un retraso natural supeditado al flujo de datos que las entidades del sector financiero proporcionan a la misma, de esta forma, resulta pertinente tomar en consideración la información que comprende el último trimestre fiscal, a efecto de dar celeridad a lo mandatado por el órgano jurisdiccional.

el hecho de que la multa ponga al accionante en la encrucijada de cubrirla o no hacerlo para garantizar su subsistencia y la de sus dependientes.

Lo anterior es relevante porque la capacidad de pago debe surgir una vez que se han satisfecho los elementos fijos de las necesidades primarias, personales y familiares, además de ponderar el costo de la vida, el grado de bienestar y la situación económica, por lo que se obtienen las cantidades siguientes:

Saldo final último estado de cuenta (A) octubre de 2017	Capacidad Económica (30% de A)
\$263.64	\$79.09

En esta tesitura, la autoridad electoral no cuenta con evidencia suficiente que permita determinar que el sujeto infractor cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario.

En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación. De encontrarnos en este supuesto, la autoridad administrativa debe optar por aquella sanción que no sea pecuniaria a efectos de que pueda ser perfeccionada y por lo tanto aplicable, por lo que dicha sanción es la **Amonestación Pública**.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse al candidato independiente no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no vulnera su haber económico.

Ahora bien, con independencia de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-585/2011, ha sostenido los criterios en el sentido de que una vez acreditada la infracción cometida la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a

graduarla dentro de esos márgenes, cabe señalar que en el caso específico la omisión a dicha calificación no vulnera las garantías de los entes infractores.

En efecto, de forma similar a lo señalado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia **"MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL"**, esta autoridad considera que al resultar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación.

Lo anterior, toda vez que, al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de ésta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa. Conviene transcribir la tesis citada:

"Registro No. 192796

Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Diciembre de 1999

Página: 219

Tesis: 2a./J. 127/99

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. *Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto,*

como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve."

En efecto, lo transcrito en la anterior tesis resulta aplicable al caso en concreto pues la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción mínima a imponer³ pues es evidente que no existe pena que resulte de menor rigor que la sanción de referencia.

En este orden de ideas, conviene precisar que se cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, en el caso concreto, la motivación para efecto de la imposición de la sanción consistente en amonestación pública, la constituye la verificación de la infracción y la adecuación de la norma que prevé la sanción correspondiente, sirviendo como apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por

³ Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Filiberto Cárdenas editor y distribuidor, 2a. Edición, México, D.F. 1994, pág. 7011.

el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito con el rubro "**MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA**", la cual para efectos ilustrativos se transcribe a continuación:

"Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Enero de 1999

Página: 700

Tesis: VIII.2o. J/21

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA.

No obstante que el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación prevé la obligación de fundar y motivar la imposición de las multas, de las diversas fracciones que la integran se deduce que sólo exige esa motivación adicional, cuando se trata de agravantes de la infracción, que obligan a imponer una multa mayor a la mínima, lo cual no sucede cuando existe un mínimo y un máximo en los parámetros para la imposición de la sanción toda vez que atento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que en la imposición de la multa mínima prevista en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la motivación es la verificación de la infracción y la cita numérica legal lo que imperativamente obliga a la autoridad fiscal a que aplique las multas en tal situación, así como la ausencia, por exclusión, del pago espontáneo de contribuciones, caso fortuito o fuerza mayor, que no se invocó ni demostró, a que se refiere el artículo 73 del ordenamiento legal invocado, como causales para la no imposición de multa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Revisión fiscal 991/97. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: José Martín Hernández Simental.

Revisión fiscal 186/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 28 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Rodolfo Castro León.

Revisión fiscal 81/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Laura Julia Villarreal Martínez.

Revisión fiscal 137/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.

Revisión fiscal 207/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla."

Derivado de lo expuesto, respecto de las conductas siguientes:

Inciso	Conclusión	Tipo de conducta
a)	2	Formales
	6	
	12	
	13	
b)	3	Informe extemporáneo
c)	7	Gasto no comprobado
d)	8	Omisión de realizar pagos mediante cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia electrónica
e)	9	Gasto no reportado
f)	10	Registro de operaciones fuera de tiempo real
	11	
	11a	

La sanción que debe imponerse al candidato independiente, el C. SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN, es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7. Que la sanción originalmente impuesta al candidato independiente Sergio Abraham Méndez Moissen, en la Resolución **INE/CG572/2016** consistió en:

Sanción en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-426/2016
<p>DÉCIMO CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10.5 de la presente Resolución, se impone al C.SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN las siguientes sanciones:</p> <p>a) 4 Faltas de carácter formal: conclusiones 2, 6, 12 y 13</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 3</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 7</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 8</p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9</p> <p>f) 3 Faltas de carácter sustancial o de</p>	<p>De conformidad con lo resuelto en la resolución SUP-RAP-428/2016, se individualizó la sanción de acuerdo a las conductas cometidas y la capacidad económica del candidato independiente, esto es, para la imposición de la sanción:</p> <p>1. Se tomó en consideración la figura de candidato independiente de forma distinta a la de candidato partidista.</p> <p>2. Se determinó un nuevo parámetro respecto de la conducta de registro de operaciones en tiempo real, que se sancionaba con un 3%, 15% y 30% del monto involucrado, para quedar en 1%, 10% y 20%, por tratarse de un candidato independiente.</p> <p>3. Se determinó la capacidad económica real del otrora candidato independiente.</p> <p>4. Se señalaron de forma clara tanto los elementos obtenidos como la metodología utilizada por la autoridad para determinar la capacidad económica.</p>	<p>DÉCIMO CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 44.10.5 de la presente Resolución, se impone al C.SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN las siguientes sanciones:</p> <p>a) 4 Faltas de carácter formal: conclusiones 2, 6, 12 y 13</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 3</p> <p>c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 7</p> <p>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 8</p> <p>e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9</p> <p>f) 3 Faltas de carácter sustancial o de</p>

Sanción en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-426/2016
fondo: conclusión 10, 11 y 11.a Se sanciona C. Sergio Abraham Méndez Moissen con una multa equivalente a 8,322 (ocho mil trescientos veintidós) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de \$607,838.88 (seiscientos siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) .		fondo: conclusión 10, 11 y 11.a Por las razones y fundamentos expuestos; se impone al C. SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN una amonestación pública .

8. Que, de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, se impone al **C. SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN**, la sanción siguiente:

“R E S U E L V E

(...)

DÉCIMO CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **44.10.5** de la presente Resolución, se impone a **C. SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN** la siguiente sanción:

- a) 4 Faltas de carácter formal: conclusiones **2, 6, 12 y 13**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **3**
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **7**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **8**
- e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **9**
- f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión **10, 11 y 11.a**

Se sanciona al **C. SERGIO ABRAHAM MÉNDEZ MOISSEN** con **Amonestación Pública**.

(...)"

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del Acuerdo **INE/CG572/2016**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis, en los términos precisados en los Considerandos **6, 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-428/2016**.

TERCERO. Notifíquese personalmente al C. Sergio Abraham Méndez Moissen, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-428/2016**.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación los recursos que proceden en contra de la presente determinación son los denominados “recurso de apelación” y “juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano”, según sea el caso, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

INE/CG83/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-445/2016, INTERPUESTO POR EL C. JUAN MARTÍN SANDOVAL DE ESCURDIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE/CG572/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A N T E C E D E N T E S

I. El catorce de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, identificado como **INE/CG571/2016**.

II. El mismo catorce de julio del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria la Resolución identificada con el número **INE/CG572/2016**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado respectivo, señalado en el numeral anterior.

III. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Inconforme con lo anterior, el veintidós de julio de dos mil dieciséis, el C. Juan Martín Sandoval de Escurdia interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral, a fin de combatir la resolución **INE/CG572/2016**.

IV. Reencausamiento. El diecisiete de agosto de dos mil dieciseis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano señalado en el punto inmediato anterior, en el sentido de declararlo improcedente, reencausarlo a recurso de apelación, al que le recayó el expediente identificado con la clave alfanumérica **SUP-RAP-445/2016**.

V. Desahogado el trámite correspondiente, la Sala Superior resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, determinando en el resolutivo único, lo que a continuación se transcribe:

*“UNICO.- Se **revoca** la resolución controvertida, para los efectos que se precisan en el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente ejecutoria.”*

VI. Requerimiento de información al C. Juan Martín Sandoval de Escurdia

- a) Mediante oficio INE/JLE-CM/05577/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, el Vocal Ejecutivo de la Ciudad de México solicitó al C. Juan Martín Sandoval de Escurdia informara el total de ingresos percibidos relativos al periodo transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis; asimismo, que remitiera aquella información y documentación tal como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.
- b) Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Juan Martín Sandoval de Escurdia remitió la información solicitada.

VII. Solicitudes de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/20937/2016, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Juan Martín Sandoval de Escurdia, relativas al periodo comprendido en los meses de enero a agosto del dos mil dieciséis.

- b)** Los días treinta de septiembre y seis de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficios 214-4/3020784/2016, y 214-4/3020823/2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- c)** El veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/2051/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Juan Martín Sandoval de Escurdia, relativas al periodo comprendido en los meses septiembre de dos mil dieciséis, a febrero de dos mil diecisiete.
- d)** Los días siete y diez de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficios 214-4/6726433/2017, 214-4/6726437/2017, y 214-4/6701560/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- e)** El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/10611/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Juan Martín Sandoval de Escurdia, relativas al periodo comprendido en los meses de de mayo y junio del año dos mil diecisiete.
- f)** Los días treinta de junio, tres, siete y veinticinco de julio del dos mil diecisiete, mediante oficios 214-4/6727609/2017, 214-4/6727649/2017, 214-4/6727686/2017, y 214-4/6727807/2017, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.
- g)** El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/16372/2017, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara los estados de todas las cuentas bancarias del C. Juan Martín Sandoval de Escurdia relativas al periodo que va del primero de septiembre de dos mil diecisiete al último generado en la fecha en que se atiende la solicitud.

- h) El veintiocho de noviembre y uno de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficios números 214-4/6729012/2017 y 214-4/6729049/2017, respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento a la solicitud de información señalada en el inciso previo.

VIII. Derivado de lo anterior, la ejecutoria recaída al recurso de apelación SUP-RAP-445/2016 tuvo por efectos **únicamente revocar la Resolución INE/CG572/2016**, para que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita una nueva en la que individualice la sanción conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria, considerando la normatividad aplicable, a efecto de determinar debidamente la capacidad económica del otrora candidato independiente Juan Martín Sandoval de Escurdia, por lo que con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c) y d); 199, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de mérito.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 numeral 1, inciso aa), 426, numeral 1 y 427, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso del Recurso de Apelación identificado como **SUP-RAP-445/2016**.

3. Que el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución **INE/CG572/2016**, dictada por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que hace al candidato independiente Juan Martín Sandoval de Escurdia, por lo que se procede a la modificación de dicho documento, para los efectos precisados en el presente Acuerdo, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. Que en la sección relativa al estudio de fondo, dentro del Considerando CUARTO, el órgano jurisdiccional señaló que:

“CUARTO.Agravios y estudio de fondo”

Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera que los conceptos de agravio relativos a la indebida fundamentación y motivación para determinar su capacidad económica y para la imposición de la sanción en base a la extemporaneidad en la presentación de la documentación, por el que se omitió motivar el porcentaje correspondiente de imposición de la sanción relacionado con el monto total de las operaciones registradas fuera del tiempo real y de ajustes; así como que la autoridad responsable pretende que subsane las irregularidades sin considerar que no se cuenta con elementos para cumplimentar los requisitos de fiscalización tal cual lo pudieran hacer los partidos políticos. Debiendo, en su concepto, ser sensible a la inequidad que representa el que la capacidad operativa de un candidato independiente es distinta a la de un partido político; y que el Reglamento de Fiscalización generaliza y no acude a situaciones específicas y particulares, se estiman sustancialmente fundados, con base en los razonamientos y puntos de derecho que se exponen a continuación.

(...)

Así las cosas, si bien las irregularidades que fueron imputadas al candidato independiente se tradujeron en infracciones que ocasionaron un daño directo y real a los principios de transparencia y certeza en el origen y destino de los recursos utilizados en la contienda electoral, es de resaltar que para la imposición de la sanción a que debía hacerse acreedor, no debieron aplicarse los mismos parámetros que se emplean tratándose de los partidos políticos, pues se pasó por alto que dicho ciudadano no era especialista en la materia,

ni tampoco contaban con los recursos financieros y técnicos, similares a los que cuentan los institutos políticos, los cuales periódicamente compiten en procesos electorales, y además tienen órganos de autogobierno internos establecidos de forma permanente para el cumplimiento de sus fines.

En el caso, la responsable tuvo por comprobadas las faltas por las que decidió sancionar al ahora recurrente, para lo que invocó los preceptos aplicables y, expuso las circunstancias particulares por las cuales concluyó que el candidato independiente había incurrido en las faltas cometidas en el periodo de campaña dentro del Proceso Electoral para la elección de diputados para de la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México.

En el caso, le asiste razón al impetrante cuando argumenta que la resolución impugnada carece de debida motivación y fundamentación, porque como alega, la sanción impuesta no deriva de su condición económica la que se debió considerar para sancionar las irregularidades detectadas en el Dictamen Consolidado correspondiente.

*Lo anterior, porque la autoridad responsable dejó de orientar su resolución en los Lineamientos legales y reglamentarios previstos al efecto, para estar en condiciones de establecer la real capacidad económica del infractor, dado que sólo señaló haberse valido de los expedientes agregados a la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos del sujeto infractor, conforme a la información del Sistema Visor INE/SAT, **único elemento de certeza con el que contaba para determinarla**, y para esto revisó las declaraciones de impuestos del candidato independiente, correspondientes a los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, elementos con los que contaba en el expediente.*

No obstante, se omite referir en la resolución impugnada, la forma en la que derivado de la información con que contaba, podía colegir que la sanción era proporcional a la falta y capacidad económica del infractor, lo cual resultaba indispensable para justificar que no se trataba de una multa excesiva y en detrimento significativo del patrimonio del infractor, quien de su propio peculio tendrá que cubrir la sanción pecuniaria impuesta.

Asimismo, se dejó de considerar que tratándose de candidatos independientes, según se razonó en párrafos precedentes, la apreciación de los parámetros previstos en el párrafo 5, del artículo 458, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de precisamente individualizar una sanción por una falta cometida, debe ser más flexible, de forma proporcional y razonable a esa calidad, máxime si se toma en cuenta que tratándose de las multas que se les imponen, los recursos económicos para sufragarlas emanan de su patrimonio personal, a diferencia de lo que acontece con los partidos políticos, los cuales solventan dichas sanciones con el propio financiamiento público que reciben.

En el asunto que no ocupa, tal ponderación no se hizo presente, lo que derivó en que la sanción impuesta al candidato independiente se considere indebidamente fundada y motivada, porque al determinar la capacidad económica del infractor dejó de valor las constancias a que alude la normatividad, que se debió allegar derivado de consultas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales, entre otras, conforme lo previsto en el artículo 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 223 bis del Reglamento de Fiscalización, lo cual debió asentar en la resolución controvertida.

De ahí que el parámetro concerniente al 5, 15 y 30% no cobra aplicabilidad tratándose de candidatos independientes, por las razones expuestas, esto es, porque su capacidad económica debe ponderarse a la luz de directrices diferenciadas de los partidos políticos.

*Por tanto, procede **revocar la Resolución** impugnada, para que la responsable individualice la sanción conforme a las directrices establecidas en esta ejecutoria, considerando en apego a la normatividad aplicable debidamente la capacidad económica del candidato independiente Juan Martín Sandoval de Escurdía.*

(...)".

5. Determinación derivada del cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional por la cual revocó, en lo que fue materia de impugnación, particularmente **la parte correspondiente a la individualización de la sanción impuesta al candidato independiente Juan Martín Sandoval de Escurdia, conforme a las directrices establecidas en la ejecutoria emitida por el órgano jurisdiccional, así como, el criterio por el cual se determinó la sanción correspondiente a la omisión de registrar en tiempo real ante el Sistema Integral de Fiscalización dos operaciones**, relativo a la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, esta autoridad electoral valoró y examinó los planteamientos formulados en el medio de impugnación promovido por el candidato independiente Juan Martín Sandoval de Escurdia, específicamente en lo señalado en el expediente identificado como **SUP-RAP-445/2016**.

En consecuencia, esta autoridad electoral procedió a acatar la sentencia referida, para lo cual se realizaron las siguientes acciones en congruencia con el sentido de la sentencia:

Sentencia	Efectos	Acatamiento
Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a las operaciones registradas fuera del tiempo real (conclusión 5).	La autoridad electoral debe fijar un criterio distinto al establecido para los partidos políticos, en virtud del cual se deberá tener en cuenta la capacidad económica del candidato independiente recurrente.	Tomando en cuenta que el candidato independiente no cuenta con la misma estructura que un partido político, se disminuyó el porcentaje de sanción en la conclusión 5, para quedar en 3% del monto involucrado y no en 5% como se sancionó a los partidos políticos.

Sentencia	Efectos	Acatamiento
<p>Revocar la resolución impugnada en la parte correspondiente a la individualización de la sanción.</p>	<p>La autoridad responsable debe emitir una nueva determinación para que, tomando en cuenta las particularidades del sujeto infractor, realice una nueva individualización de la sanción.</p>	<p>De conformidad con los resultados obtenidos por esta autoridad, a efecto de verificar la real capacidad económica del candidato independiente en estudio, se reindividualizó la sanción impuesta tomando en cuenta las particularidades del sujeto obligado.</p>

6. Que en cumplimiento a la determinación de la autoridad jurisdiccional en el expediente **SUP-RAP-445/2016**, por lo que hace a la **Resolución** respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado sobre la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, este Consejo General modifica el acuerdo **INE/CG572/2016**, en la parte conducente al otrora **candidato independiente Juan Martín Sandoval de Escurdia**, específicamente en la individualización de la sanción derivada de las irregularidades acreditadas por esta autoridad, así como el cambio de criterio para determinar la sanción respecto de la omisión de registrar en tiempo real operaciones ante la autoridad fiscalizadora electoral, para quedar en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(...)

44.10.17 C. JUAN MARTÍN SANDOVAL DE ESCURDIA

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y

para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión del Informe durante el periodo de Campaña en el marco del Proceso Electoral para la elección de Diputados para la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos. De la revisión llevada a cabo al Dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el Candidato Independiente son las siguientes:

(...)

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5.

(...)

c) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Por lo que hace a las conclusiones 4 y 5.

Una vez que ha quedado acreditada la comisión de las infracciones por parte del candidato independiente, no pasa inadvertido para este Consejo General que la sanción que se le imponga deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa.

En razón de lo anterior, esta autoridad debe valorar entre otras circunstancias la intención y la capacidad económica del sujeto infractor, es decir, si realizó conductas tendientes al cumplimiento efectivo de la obligación que le impone la norma en materia de fiscalización; así como, la valoración del conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Visto lo anterior, se desprende que el candidato independiente referido incumplió con su obligación, al acreditarse la afectación a los bienes jurídicos tutelados de adecuado control y certeza en la rendición de cuentas, así como el principio de legalidad, por consecuencia, se vulnera la legalidad como principio rector de la actividad electoral, la cual se traduce en la especie, en la imposibilidad de ejercer las facultades de fiscalización de manera eficaz y en el tiempo establecido para ello.

Respecto de la capacidad económica del candidato independiente, el artículo 223 bis, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, establece que la autoridad electoral determinará la capacidad económica mediante la valoración de documentos con los que cuente; así como de aquellos derivados de consultas realizadas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales.

Tal y como se indicó en líneas precedentes, mediante oficio INE/JLE-CM/05577/2016 de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se requirió al C. Juan Martín Sandoval de Escurdia a fin de que informara el total de ingresos y egresos percibidos relativos al periodo transcurrido del ejercicio dos mil dieciséis, asimismo, que remitiera aquella información y documentación como estados de cuenta, recibos de nómina u honorarios, a fin de respaldar sus dichos y para ser tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora electoral al determinar su capacidad económica.

Al respecto, el entonces candidato independiente dio respuesta al requerimiento de mérito, obteniéndose los siguientes resultados:

Candidato Independiente	Saldo de flujo de efectivo (ingresos-gastos)
Juan Martín Sandoval de Escurdia	\$7,720.48

En este mismo tenor, mediante los oficios INE/UTF/DRN/20937/2016, INE/UTF/DRN/2051/2017 y INE/UTF/DRN/10611/2017 la autoridad fiscalizadora solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera la documentación de todas las cuentas bancarias del C. Juan Martín Sandoval de Escurdia. Al efecto, dicha autoridad remitió la siguiente información:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores				
Fecha	Oficio	Banco	Cuenta	Monto
30/09/2016	214-4/3020784/2016	Banamex	-	-
06/10/2016	214-4/3020823/2016	BBVA BANCOMER	0150617172	\$0.00

Comisión Nacional Bancaria y de Valores				
Fecha	Oficio	Banco	Cuenta	Monto
			1105833418	\$319.38
07/03/2017	214-4/6726433/2017	BBVA BANCOMER	0150617172	\$0.00
			1105833418	\$43.34
		SANTANDER	23-00012811-5	\$2,001-00
07/03/2017	214-4/6726437/2017	HSBC México	No tiene	\$0.00
10/03/2017	214-4/6701560/2017	Banamex	-	-
30/06/2017	214-4/6727609/2017	HSBC México	No tiene	\$0.00
03/07/2017	214-4/6727649/2017	BBVA BANCOMER	0150617172	\$0.00
			1105833418	\$0.00
07/07/2017	214-4/6727686/2017	SANTANDER	23-00012811-5	\$22.74
25/07/2017	214-4/6727807/2017	Banamex	No tiene	\$0.00

Del análisis al informe de capacidad económica que se encuentra obligado a presentar el candidato¹, mismo que fue entregado en fecha **veintitrés de septiembre dos mil dieciséis**, así como de la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores indicada en el cuadro anterior se estima que dicha documentación ya no es útil para para determinar la capacidad económica de la candidata independiente toda vez que **no representa la situación económica real y actual del candidato independiente infractor**, lo anterior tomando en consideración los criterios establecidos en la ejecutoria que por esta vía se acata. En razón de lo anterior, esta autoridad no considerará la información contenida en el informe de marras para determinar la capacidad económica del sujeto infractor.

Con el fin de recabar la información necesaria para comprobar la capacidad económica real y acutal del sujeto infractor, esta autoridad mediante oficio INE/UTF/DRN/16372/2017 solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

¹ Artículos 223, numeral 5, inciso k) y 223 Bis del Reglamento de Fiscalización.

proporcionara los estados de cuenta bancarios del sujeto obligado correspondientes relativas al periodo que va del primero de septiembre de dos mil diecisiete al último generado en la fecha en que se atiende la solicitud.

En este sentido, mediante oficios números 214-4/6729012/2017 y 214-4/6729049/2017 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió los estados de cuenta relativas al periodo que va del primero de septiembre de dos mil diecisiete al último generado en la fecha en que se atiende la solicitud, de las cuentas bancarias, a nombre de C. Juan Martín Sandoval de Escurdia, informando lo siguiente:

Institución Bancaria	Mes (2017)	Saldo final
SANTANDER.	Octubre	\$22.74
BBVA BANCOMER	Octubre	\$0.00

En términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, los documentos presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores son pruebas documentales públicas que tienen pleno valor probatorio.

Ahora bien, tal como lo señala la sentencia recaída al SG-RAP-37/2016, es pertinente tener en cuenta que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció en la contradicción de tesis número 422/2013, que los gravámenes realizados sobre las percepciones de una persona en un treinta por ciento son concordantes con lo determinado, tanto en la Constitución como en instrumentos internacionales que actualmente son fundamento de los derechos humanos reconocidos por la Ley Fundamental, en los que se refleja la proyección que debe tener el Estado para garantizar que el ciudadano pueda allegarse de los elementos necesarios para tener una calidad de vida digna y decorosa.

Por tanto, se considera que una métrica acertada que de igual manera puede garantizar el objeto del castigo, puede basarse en parámetros inferiores, en un **techo del treinta por ciento del valor del ingreso del quejoso**, tal como lo interpretó el Alto Tribunal de Justicia del País, ello, ya que su imposición reprimiría la conducta, a la vez de que hace accesible su pago; de lo contrario podría darse el hecho de que la multa ponga al accionante en la encrucijada de cubrirla o no hacerlo para garantizar su subsistencia y la de sus dependientes.

Lo anterior es relevante porque la capacidad de pago debe surgir una vez que se han satisfecho los elementos fijos de las necesidades primarias, personales y familiares, además de ponderar el costo de la vida, el grado de bienestar y la situación económica, por lo que se obtienen las cantidades siguientes:

Saldo final último estado de cuenta (A) octubre de 2017	Capacidad Económica (30% de A)
\$22.74	\$6.82

En esta tesitura, la autoridad electoral no cuenta con evidencia suficiente que permita determinar que el sujeto infractor cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario.

En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación. De encontrarnos en este supuesto, la autoridad administrativa debe optar por aquella sanción que no sea pecuniaria a efectos de que pueda ser perfeccionada y por lo tanto aplicable, por lo que dicha sanción es la **Amonestación Pública**.

Así las cosas, al haberse determinado que la sanción que debe imponerse al candidato independiente no es pecuniaria, resulta innecesario considerar el estudio relativo a que la imposición de la sanción afecte sus actividades, ya que la misma no vulnera su haber económico.

Ahora bien, con independencia de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente **SUP-RAP-585/2011**, ha sostenido los criterios en el sentido de que una vez acreditada la infracción cometida la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes, cabe señalar que en el caso específico la omisión a dicha calificación no vulnera las garantías de los entes infractores.

En efecto, de forma similar a lo señalado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia **"MULTA FISCAL MÍNIMA. LA**

CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL", esta autoridad considera que al resultar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, es innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación.

Lo anterior, toda vez que, al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de ésta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa. Conviene transcribir la tesis citada:

"Registro No. 192796

Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Diciembre de 1999

Página: 219

Tesis: 2a./J. 127/99

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. *Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al*

expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve."

En efecto, lo transcrito en la anterior tesis resulta aplicable al caso en concreto pues la amonestación pública es considerada en el derecho administrativo sancionador electoral como la sanción mínima a imponer² pues es evidente que no existe pena que resulte de menor rigor que la sanción de referencia.

En este orden de ideas, conviene precisar que se cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, en el caso concreto, la motivación para efecto de la imposición de la sanción consistente en amonestación pública, la constituye la verificación de la infracción y la adecuación de la norma que prevé la sanción correspondiente, sirviendo como apoyo a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito con el rubro "**MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA**", la cual para efectos ilustrativos se transcribe a continuación:

"Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Enero de 1999

Página: 700

Tesis: VIII.2o. J/21

Jurisprudencia Materia(s): Administrativa

MULTA MÍNIMA EN MATERIA FISCAL. SU MOTIVACIÓN LA CONSTITUYE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y LA

² Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal*, Filiberto Cárdenas editor y distribuidor, 2a. Edición, México, D.F. 1994, pág. 7011.

ADECUACIÓN DEL PRECEPTO QUE CONTIENE DICHA MULTA. No obstante que el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación prevé la obligación de fundar y motivar la imposición de las multas, de las diversas fracciones que la integran se deduce que sólo exige esa motivación adicional, cuando se trata de agravantes de la infracción, que obligan a imponer una multa mayor a la mínima, lo cual no sucede cuando existe un mínimo y un máximo en los parámetros para la imposición de la sanción toda vez que atento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera que en la imposición de la multa mínima prevista en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, la motivación es la verificación de la infracción y la cita numérica legal lo que imperativamente obliga a la autoridad fiscal a que aplique las multas en tal situación, así como la ausencia, por exclusión, del pago espontáneo de contribuciones, caso fortuito o fuerza mayor, que no se invocó ni demostró, a que se refiere el artículo 73 del ordenamiento legal invocado, como causales para la no imposición de multa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Revisión fiscal 991/97. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: José Martín Hernández Simental.

Revisión fiscal 186/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 28 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías H. Banda Aguilar. Secretario: Rodolfo Castro León.

Revisión fiscal 81/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Laura Julia Villarreal Martínez.

Revisión fiscal 137/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 2 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla.

Revisión fiscal 207/98. Administrador Local Jurídico de Ingresos Número 15 de Torreón, Coahuila. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Elías Álvarez Torres. Secretario: Antonio López Padilla."

Derivado de lo expuesto, respecto de las conductas siguientes:

Inciso	Conclusión	Tipo de conducta
a)	4	Formal
b)	5	Registro de operaciones fuera de tiempo real

La sanción que debe imponerse al otrora candidato independiente, el C. Juan Martín Sandoval de Escurdia, es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **Amonestación Pública**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

7. Que las sanciones originalmente impuestas al C. Juan Martín Sandoval de Escurdia, en la resolución **INE/CG572/2016** consistieron en:

Sanciones en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-445/2016
<p>VIGÉSIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 44.10.17 de la presente Resolución, se impone al C. JUAN MARTÍN SANDOVAL DE ESCURDIA las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Falta de carácter formal: conclusión 4.</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5.</p> <p>Se sanciona al C. JUAN MARTIN SANDOVAL DE ESCURDÍA con una multa equivalente a 249 (doscientos</p>	<p>De conformidad con lo resuelto en la ejecutoria SUP-RAP-445/2016, se individualizó la sanción de acuerdo a las conductas cometidas y la capacidad económica del candidato independiente, esto es, para la imposición de la sanción:</p> <p>1. Se tomó en consideración la figura de candidato independiente de forma distinta a la del candidato partidista.</p> <p>2. Se determinó la capacidad económica real del otrora candidato independiente.</p>	<p>VIGÉSIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 44.10.17 de la presente Resolución, se impone al C. JUAN MARTÍN SANDOVAL DE ESCURDIA las siguientes sanciones:</p> <p>a) 1 Falta de carácter formal: conclusión 4.</p> <p>b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5.</p> <p>Se sanciona al C. JUAN MARTIN SANDOVAL DE ESCURDÍA con una amonestación pública; derivado de lo</p>

Sanciones en resolución INE/CG572/2016	Modificación	Sanciones en Acatamiento a SUP-RAP-445/2016
cuarenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, misma que asciende a la cantidad de \$18,186.96 (dieciocho mil ciento ochenta y seis pesos 96/100 M.N.).	3. Se señalaron de forma clara tanto los elementos obtenidos como la metodología utilizada por la autoridad para determinar la capacidad económica.	anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local de la Ciudad de México, para los efectos legales conducentes.

8. Que de conformidad con los razonamientos y consideraciones establecidas en el presente Acuerdo, se imponen al **C. Juan Martín Sandoval de Escurdia**, las sanciones siguientes:

“R E S U E L V E

(...)

VIGÉSIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **44.10.17** de la presente Resolución, se impone al **C. JUAN MARTÍN SANDOVAL DE ESCURDIA** las siguientes sanciones:

- a) 1 Falta de carácter formal: conclusión 4.
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5.

Se sanciona al **C. JUAN MARTIN SANDOVAL DE ESCURDÍA** con una amonestación pública; derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Organismo Público Electoral Local de la Ciudad de México, para los efectos legales conducentes.

(...)

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del Acuerdo **INE/CG572/2016**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis, en los términos precisados en los Considerandos **6, 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-445/2016**.

TERCERO. Notifíquese personalmente al C. Juan Martín Sandoval de Escurdia, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente **SUP-RAP-445/2016**.

CUARTO. En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo, corresponde ahora el análisis, discusión y votación respecto del Proyecto de Acuerdo, identificado en el orden del día con el número de apartado 25.1, que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quien tiene el uso de la palabra. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Déjenme empezar exponiendo de qué se trata este Proyecto, es un acatamiento que deriva de una sanción que este Consejo General impuso al revisar los informes anuales del 2016 de los partidos políticos. _____

Al realizar esa revisión, el Partido Revolucionario Institucional presentó como uno de sus gastos 150 mil pesos por un Proyecto denominado “Maestría en Gerencia Pública y Política Social”, es una Maestría que pagó a 10 personas, como lo señala “Gerencia Pública y Política Social”. _____

Cuando este Consejo General conoció de ese gasto, en el Dictamen correspondiente sancionó la erogación al considerar que estábamos ante un gasto sin objeto partidista, ¿Por qué se determinó que era un gasto sin objeto partidista? Porque finalmente beneficiaba a 10 personas en lo individual, pero no cumplía con las reglas que se establecen para los gastos que deben erogar los institutos políticos. _____

Esto fue impugnado ante la Sala Regional Toluca, y la Sala Regional Toluca nos ordena 2 cosas, en primer lugar revoca la sanción relativa a que era un gasto sin objeto partidista, determina que es un gasto con objeto partidista. _____

Una vez que se resuelve esto en plenitud de jurisdicción por parte de la Sala Regional Toluca que estamos ante un gasto con objeto partidista, la discusión se centra o el objeto de la revocación se centra en que este Consejo General determine si siendo un gasto con objeto partidista del partido político, si se trata de actividades específicas o no se trata de actividades específicas. _____

¿Por qué se tiene que hacer esta valoración? Porque si sí se trata de actividades específicas se suma a los montos que el partido político destinó a actividades específicas. De no sumarse a ese monto conllevaría una infracción por parte del partido político por el hecho de no haber cumplido con los porcentajes de recursos que se tienen que destinar a actividades específicas. _____

Por eso el punto medular es si estamos ante un gasto ordinario o ante un gasto de actividades específicas. _____

El Proyecto de Acuerdo lo que nos propone es considerarlo como un gasto de actividades específicas, no comparto el sentido del Proyecto, de hecho no comparto el sentido de la revocación de la Sala Toluca, puesto que me parece que fue correcta la decisión a la que llegó el Consejo General en un primer momento de determinar que esto era un gasto sin objeto partidista. Sin embargo, eso ya es una cuestión juzgada por la autoridad competente, y a esta autoridad lo que le corresponde, más allá de coincidir o no coincidir con lo resuelto por la Sala Regional Toluca es acatar en sus términos la sentencia que fue emitida y sin compartir el sentido de la decisión, absolutamente convencida que fue adecuado lo que se resolvió de origen ya estamos en una, eso ya no es materia de discusión de, digamos, el revocar o el dejar sin efectos la conclusión 9 es algo que está fuera de discusión porque eso es un acatamiento liso y llano, hasta ahí sí comparto el sentido del Proyecto, pero en lo que tiene que ver con la segunda parte no estoy de acuerdo que sí estamos ante un gasto de actividades específicas, precisamente por la naturaleza del gasto al haber sido destinado para que 10 personas recibieran esta Maestría, abrir la puerta que ésas son actividades específicas, implica que los partidos políticos, a personas específicas, le puedan estar pagando estudios o generando un beneficio muy concreto que no es el objeto de los partidos políticos. _____

Claro, esta reflexión me lleva a que no estamos ante un gasto con objeto partidista, cuestión que la Sala Regional ya revocó, sin embargo, considerando que los partidos

políticos tienen la obligación de destinar un monto específico para actividades, las que son denominadas actividades específicas, me parece que este gasto si bien el Tribunal Electoral ya nos señaló que sí tienen un objeto partidista no puede contabilizarse para el rubro de estas erogaciones que deben de realizar los partidos políticos. Por lo que me apartaría del sentido del Proyecto de Acuerdo en cuanto a ello. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama.** _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Para aclarar por qué voy a estar a favor. _____

Creo que, los hechos los ha descrito con precisión la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. Hubo un conjunto de recursos, con una cuantía que ronda los 150 mil pesos destinados por el partido político a pagar 10 cursos, en este caso a nivel Maestría, la verdad unas maestrías bastante económicas para lo que suele ser el mercado, 15 mil pesos en promedio, y el partido político acude ante el Tribunal Electoral porque considera que sí corresponde con los fines del partido político hacer ese pago. Nosotros habíamos tenido otra consideración y la Sala le da la razón al partido político, por lo tanto, estamos en este acatamiento y tenemos 2 opciones: o poner el gasto en la contabilidad ordinaria o reconocerla, reconocer este gasto dentro de las actividades específicas que implican la capacitación en la formación. _____

Bueno, si la Sala ya dijo que es partidista y a todas luces es un curso, me parece que ya cae en actividades específicas, porque si no estaríamos diciendo que hay cursos de capacitación, de formación de militantes que no son actividades específicas, y que son válidos como actividades ordinarias. _____

Creo que, en el fondo hay una preocupación que nos motivó y que, supongo, mantiene la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, y que comparto, que los partidos políticos o empiecen a usar sus recursos para beneficiar a alguna persona en específico con algún curso y qué sé yo, incluso en el exterior, te mando a alguna universidad en Estados Unidos, en Europa, te pago y con eso voy acreditando que se gastó en actividades específicas. No, eso es una especie de beca maquillada._____ Además de que ya parecería, incluso pagar ciertas becas puede ser una dádiva, desde algún punto de vista de la fiscalización, y creo que eso hay que contenerlo y algún razonamiento tiene el Proyecto de Acatamiento para evitar esa laxitud._____ Pero, cuando se trata de estos cursos, insisto, se llama Maestría, me suena más, por el costo y demás, que es una especie de diplomatura, pero que se da a 10 personas, a 10 militantes, no me parece que estemos en el otro extremo riesgoso, e insisto, ya si este gasto, que a todas luces es en formación, fue avalado por el Tribunal Electoral como que corresponde con los gastos del partido político, a nosotros ya nos queda de 2, que es hacer una clasificación, o en ordinaria o en específica. Si es actividad partidista y es formación, para mí, es propiamente una actividad específica._____ Por eso me parece que está bien el Proyecto de Acatamiento._____ Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama._____

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación relativa a este Proyecto de Acuerdo._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente._____

Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general y otra en lo particular, separando la Conclusión Novena por lo que hace a los gastos de Maestría, como lo solicitó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín._____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 25.1, separando de esta votación en lo general, la Conclusión Novena. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, en lo general. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

Ahora someto a su consideración en lo particular, la Conclusión Novena en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, como viene en el Proyecto de Acuerdo. _____

Quienes estén a favor, de aprobar la Conclusión Novena en esos términos, sírvanse manifestarlo, por favor. _____

9 votos. _____

¿En contra? 2 votos. _____

Aprobada la Conclusión Novena por 9 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello) y 2 votos en contra (de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG84/2018) Pto. 25.1 _____

INE/CG84/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-RAP-17/2017, INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS INE/CG517/2017 E INE/CG518/2017, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS

A N T E C E D E N T E S

I. Aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión ordinaria el dictamen consolidado **INE/CG517/2017** y la resolución **INE/CG518/2017**, respecto a las irregularidades encontradas de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis en el estado de Michoacán.

II. Recurso de apelación. Inconforme con lo anterior, el veintiocho de noviembre del presente año, el Partido Revolucionario Institucional presentó recurso de apelación para controvertir la parte conducente del dictamen consolidado y resolución antes mencionados, mismo recurso que fue recibido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, estado de México (en adelante, Sala Regional) el siete de diciembre del presente año, quedando registrado bajo el número de expediente **ST-RAP-17/2017**.

III. Sentencia. Desahogado el trámite correspondiente, en sesión pública celebrada el veintiuno de diciembre del presente año, la Sala Regional resolvió el recurso referido, determinando lo que a la letra se transcribe:

*“**PRIMERO. Se revoca** la resolución número INE/CG518/2017 aprobada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al **inciso d)**, del resolutivo **Décimo Séptimo, conclusión 10 del Dictamen Consolidado**, respecto de la cual se sancionó al Partido Revolucionario Institucional en lo que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por lo que se deja sin efectos la sanción impuesta lisa y llanamente.*

***SEGUNDO.** Se revoca la resolución número INE/CG518/2017 aprobada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al **inciso c)**, del resolutivo **Décimo Séptimo, conclusión 9 del Dictamen Consolidado**, respecto de la cual se sancionó al Partido Revolucionario Institucional en lo que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por lo que se deja sin efectos la sanción impuesta para el efecto de que la autoridad responsable **nuevamente emita una determinación**, en términos de lo señalado en la última parte del considerando quinto de la presente sentencia.*

***TERCERO.** Se dejan intocadas las demás consideraciones de la resolución impugnada.”*

IV. Derivado de lo anterior, en la ejecutoria antes citada la Sala Regional dejó sin efectos la sanción impuesta lisa y llanamente por lo que hace a la conclusión 10; y por otra parte, dejó sin efectos la sanción impuesta en cuanto hace a la conclusión 9, para que esta autoridad emita una nueva determinación, en la que analice si el gasto realizado con motivo del proyecto denominado “Maestría en Gerencia Pública y Política Social” constituye una actividad específica, y en su caso, se determine la sanción que corresponda por la omisión de destinar el porcentaje mínimo para actividades específicas; por lo que, de conformidad al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten la Salas del Tribunal Electoral son definitivas e inatacables, con fundamento en los artículos 191, numeral 1, incisos c), d) y g); 199, numeral 1, incisos c), d), g) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización presenta el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso a), n) y s) de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 44 numeral 1, incisos j), aa) y jj); 190, numeral 1 y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de los ingresos y egresos de los partidos políticos.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso, el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente **ST-RAP-17/2017**.

3. Que la Sala Regional resolvió revocar el Dictamen INE/CG518/2017 y la Resolución INE/CG518/2017 en los términos referidos por el citado fallo, por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a la sentencia de mérito, se procederá a atender a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. En ese sentido, en el apartado de **ESTUDIO DE FONDO** de la ejecutoria dictada en el recurso de apelación identificado bajo el número de expediente **ST-RAP-17/2017**, la Sala Regional determinó lo que a continuación se transcribe:

“D. Conclusión 10. El sujeto obligado realizó un gasto por un importe de \$150,000.00, el cual no tiene objeto partidista.

(...)

Es fundado el agravio en el que el partido alega la responsable no analizó que sí se hizo el reporte de los gastos, y que las actividades partidistas también se realizaron (tratándose de la actividad académica maestría), la cual no fue reconocida por la responsable, lo que evidencia que el partido actuó de buena fe y con la intención de transparentar el uso y destino del económico en cuestión.

(...)

En la especie, el partido político recurrente cumplió con su carga probatoria, al presentar toda la documentación que tenía a su alcance para demostrar, por una parte, que el gasto se realizó con base en las directrices en materia de fiscalización y, por la otra, que era una erogación que beneficiaría directa e inmediatamente al partido político.

(...)

Por tanto, a juicio de esta Sala Regional, el pago por concepto de maestría en Gerencia Pública y Política Social por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para preparar a militantes y cuadros de partido del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, es necesaria e idónea para que quienes integran el partido e incluso los que laboran en él tengan las herramientas técnicas para el adecuado desempeño de las actividades del partido, tanto como militantes como titulares de cargos públicos que emanan de dicho partido, de ahí que deba ser considerado como un gasto con finalidad partidista.

En consecuencia, se revoca la sanción impuesta en la conclusión sancionatoria 10 del considerando 17.2.16 inciso d) relativo al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de la resolución impugnada lisa y llanamente.

(...)

C. Conclusión 9. El sujeto obligado omitió destinar del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016, un importe de (\$184,819.14) para gastos en actividades específicas.

(...)

Lo fundado del agravio radica en que la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por acreditado que el Partido Revolucionario Institucional no destinó el porcentaje mínimo obligado para actividades específicas, incumpliendo con lo dispuesto en artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) del Ley General de Partidos Políticos. Lo anterior, en razón de que no tuvo por válido el gasto que el partido realizó por la maestría en gerencia pública y política social.

Sin embargo, al haber resultado fundado el agravio relacionado con la conclusión 10, en la que se determinó que el sujeto obligado realizó un gasto por un importe de \$150,000.00, el cual sí tiene objeto partidista, se revoca la imposición de la sanción en dicha conclusión.

Por tal motivo, esta Sala Regional considera que la sanción impuesta respecto de la conclusión 9 debe subsistir para efectos de que el órgano técnico de fiscalización analice y determine si el gasto por concepto de maestría pertenece o debe ser contabilizado dentro de las actividades específicas, o bien, si el referido gasto debe ser considerado dentro del rubro de gasto ordinario.

Esto es, si del análisis de la documentación aportada por el apelante se acredita que cumple con los fines de una actividad específica, la autoridad responsable ni deberá cuantificar ese importe al momento de aplicar la sanción.

En cambio, si determina que el gasto realizado por el proyecto denominado maestría en gerencia pública y política social, debe ser considerado como gasto ordinario, deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la ley.

Por tal motivo, se revoca la sanción impuesta por la autoridad responsable relacionada con la conclusión 9 para el efecto de que la autoridad responsable nuevamente emita una determinación, en la que analice si el gasto realizado con motivo del proyecto denominado maestría en gerencia pública y política social constituye una actividad específica, fundando y motivando su determinación, y en su caso, determine la sanción que corresponda por la omisión de destinar el porcentaje mínimo para actividades específicas.”

Asimismo, en el último párrafo del apartado del **ESTUDIO DE FONDO** de la ejecutoria dictada en el recurso de apelación en comento, la Sala Regional determinó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, al haber resultado en parte fundados y en otra infundados e inoperantes los agravios expuestos por el partido político actor, lo procedente es revocar la resolución impugnada por lo que hace a los incisos d) y e) del resolutivo Décimo Séptimo de la resolución impugnada en relación con las conclusiones 9 y 10 del Dictamen Consolidado y respecto de la cual se sancionó al Partido Revolucionario Institucional en lo que corresponde a la actuación del Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por lo que se dejan sin efectos las sanciones impuestas respecto de las referidas conclusiones por las razones precisadas en el presente considerando.”

Ahora bien, de la lectura del recurso de apelación identificado con el número de expediente ST-RAP-17/2017, se desprende que con relación a la conclusión 10, la Sala Regional declaró fundados los agravios vertidos por el apelante, por lo que determinó revocar la sanción impuesta de manera lisa y llana, sin que se desprendan efectos que este Consejo General deba de acatar respecto a la conclusión en comento.

Por otra parte, respecto a la conclusión 9, esta autoridad debe de emitir una nueva determinación considerando lo expuesto por la Sala Regional, por lo que este Consejo General procederá a acatar la sentencia referida, para lo cual se realizaran las siguientes modificaciones en congruencia con el sentido de la ejecutoria de mérito:

Conclusión 9	
Efectos	Que esta autoridad emita una nueva determinación en la que se analice si el gasto realizado con motivo del proyecto denominado “Maestría en Gerencia Pública y Política Social” constituye una actividad específica, y en su caso, se determine la sanción que corresponda por la omisión de destinar el porcentaje mínimo para dichas actividades.
Acatamiento	Una vez analizado el proyecto denominado “Maestría en Gerencia Pública y Política Social”, esta autoridad concluye que, si constituye un gasto que debe de ser considerado como una actividad específica, por lo que se procede a emitir una nueva determinación respecto al financiamiento público otorgado en el ejercicio 2016, que el sujeto obligado dejó de destinar para el desarrollo de dichas actividades.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral para la individualización de sanciones deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, considerando entre ellas, las condiciones socio económicas del ente infractor.

Bajo esta tesitura, lo procedente es determinar la capacidad económica de los partidos políticos nacionales con acreditación local.

Al respecto es importante señalar que el nuevo modelo de fiscalización derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral de dos mil catorce, se establece un nuevo sistema de rendición de cuentas, en donde la autoridad electoral nacional es la encargada de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos en el ámbito federal y local; así como de la consolidación de la situación contable de los sujetos obligados; por lo que es necesario determinar

la situación económica del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán derivado del financiamiento público que tiene derecho a recibir del financiamiento público estatal que recibe del Organismo Público Local de dicha entidad.

En este sentido, debe considerarse que el partido político sujeto a sanción cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le imponga así, mediante el Acuerdo número CG-05/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se le asignó al partido en comento \$39,112,634.78 (treinta y nueve millones ciento doce mil seiscientos treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.)

Asimismo, no pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas de los infractores no pueden entenderse de manera estática dado que es evidente que van evolucionando conforme a las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido, el partido político no cuenta con saldos pendientes por pagar, relativo a sanciones que le hayan sido impuestas.

Visto lo anterior, esta autoridad tiene certeza de que el partido político tiene la capacidad económica suficiente con la cual pueda hacer frente a las obligaciones pecuniarias que pudieran imponérsele en el presente Acuerdo.

6. Modificación al Dictamen Consolidado INE/CG517/2017.

“(…)

Ahora bien, toda vez que en el recurso de apelación ST-RAP-17/2017, se determinó con respecto a la conclusión 10, que el gasto si tenía objeto partidista, en pleno acatamiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, con respecto a la conclusión 9, se procedió a analizar si el gasto realizado con motivo del proyecto denominado “Maestría en Gerencia Pública y Política Social” constituye una actividad específica, tal y como se menciona a continuación:

Del análisis a la documentación presentada por el sujeto obligado durante el periodo de revisión del informe anual 2016, consistente en factura, contrato, evidencia del pago, plan de estudios, fotografías y reactivos, se determinó que la maestría en Gerencia Pública y Política Social tiene como finalidad la formación de ciudadanos militantes en temas que permitan fomentar los valores cívicos y democráticos. Asimismo, se constató que fue impartido con el fin de profesionalizar a personal del partido y desarrollar proyectos de gestión pública para implementar al interior del Comité Ejecutivo Estatal, así como proyectos de política social que integrará un banco de proyectos y tareas de investigación que sirven como base para estructurar la plataforma del partido, por lo que considerando la temática y la evidencia documental presentada, el gasto que se cataloga en el rubro de actividades específicas.

Al respecto, la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente:

“Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público: I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado”.

En ese sentido, el Reglamento de Fiscalización señala en el artículo 183, los tres rubros en los que los partidos políticos pueden emplear los recursos destinados a actividades específicas. Así, la actividad desplegada por el partido político erogando recursos para que 10 militantes cursaran una maestría en Gerencia Pública y Política Social, generó habilidades y conocimientos que contribuyen a su formación y retribuyen al partido político al contar entre sus filas con personas que cuentan con una formación más robusta.

“Artículo 183. Objetivo de las actividades para la educación y capacitación

1. El rubro de educación y capacitación política para actividades específicas, comprenden cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:

- a) Inculcar conocimientos, competencias, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- b) La formación ideológica y política de los afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.”

Es importante destacar que el uso de recursos públicos destinados a actividades específicas que promuevan conocimientos dentro de la militancia o afiliados de un partido político, debe acompañarse de políticas generales que busquen beneficiar al mayor número de ciudadanos y transparenten el proceso de selección de los mismos. Por ello, ante el pronunciamiento de la Sala Regional Toluca es que ésta autoridad analiza la información proporcionada por el partido político en el proceso de fiscalización de los recursos del ejercicio anual 2016 y llega a la determinación de que, excepcionalmente, los partidos pueden justificar el gasto y etiquetarlo dentro de este rubro, siempre y cuando se garantice que se busca lo siguiente:

- a. Implementar programas en los que se busque convocar al mayor número de militantes y/o afiliados.
- b. Que los conocimientos contribuyan a la capacitación y formación democrática.
- c. Que se garantice algún mecanismo de retroalimentación a partir del cual los ciudadanos beneficiados entreguen un producto al partido político.
- d. Que no se privilegie, en lo individual, a un sector o sectores dentro del propio partido político.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procedió a realizar el nuevo cálculo disminuyendo del monto de financiamiento público correspondiente al rubro de actividades específicas, el saldo reportado como gasto programado, quedando como se muestra a continuación:

<i>Financiamiento Público Aprobado Para Actividades Ordinarias Permanentes En 2016</i>	<i>2% del Financiamiento Público Ordinario Recibido</i>	<i>Financiamiento Público Para Actividades Específicas</i>	<i>Suma que el partido debió destinar para actividades específicas en 2016</i>	<i>Monto reportado por el partido en el rubro de actividades específicas</i>	<i>Diferencia</i>
<i>(Acuerdo CG-04/2016 del Consejo General del IEM)</i>	<i>(Art. 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGPP y 163, numeral 1, inciso a), fracción V del RF)</i>	<i>(Acuerdo CG-04/2016 del Consejo General del IEM)</i>			
A \$	B=A x 2% \$	C \$	D=B+C \$	E \$	F=D-E \$
39,818,202.49	796,364.05	1,194,546.07	1,990,910.12	1,956,090.98	34,819.14

Asimismo, respecto al financiamiento otorgado para el desarrollo de Actividades Específicas en el ejercicio 2015, como se indicó en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2015, el Consejo General consideró el criterio de que a estos se les daría seguimiento para aplicación y comprobación, en el marco de la revisión del Informe Anual 2016 o en caso de continuar con saldo pendiente, en el correspondiente al ejercicio 2017.

Ejercicio	Financiamiento total que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas	Financiamiento que el Partido aplico para Actividades Específicas en el ejercicio 2015	Financiamiento que el Partido aplico para Actividades Específicas en el ejercicio 2016	Total destinado	Financiamiento no destinado para Actividades Específicas en el Ejercicio 2016	Financiamiento del ejercicio 2015 que el Partido deberá ejercer para Actividades Específicas en el ejercicio 2017
	A \$	B \$	C \$	D= (B+C) \$	E=(A-D)	F=E \$
2015	1,847,139.32	2,173,077.36	0.00	2,173,077.36	0.00	-325,938.04
2016	1,990,910.12	0.00	1,956,090.98	1,956,090.98	34,819.14	0.00
Total	3,838,049.44	2,173,077.36	1,956,090.98	4,129,168.34	34,819.14	-325,938.04

En consecuencia, al no destinar el monto de \$34,819.14 referido en la columna E de financiamiento público otorgado para el desarrollo de Actividades Específicas en el ejercicio 2016; el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción IV, e inciso c) de la LGPP y 112 inciso a), numeral IV del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo. Por lo antes señalado, la observación **no quedó atendida. (Conclusión 9. PRI/MI)**

Modificaciones realizadas en acatamiento al ST-RAP-17/2017

Una vez valorada la legislación aplicable vigente a la expedición de dicha observación, de acuerdo a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se realizaron las siguientes modificaciones:

Conclusión	Concepto del Gasto o Ingreso	Importes según:	
		Dictamen INE/CG517/2017	Acatamiento ST-RAP-17/2017
		(A)	(B)
10	Gasto sin objeto partidista	\$150,000.00	0.00
9	Límite de Gastos correspondiente a actividades específicas en 2016	184,819.14	34,819.14

Conclusiones de la revisión del Informe Anual 2016 del PRI, en el estado de Michoacán.

En este sentido, tomando en cuenta las consideraciones y razonamientos realizados por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la ejecutoria, identificada con el número de expediente ST-RAP-17/2017, las conclusiones son las siguientes:

Actividades Específicas.

9.PRI/MI. El sujeto obligado omitió destinar del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016, un importe de \$34,819.14, para gastos en actividades específicas.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) de la LGPP.

(...)"

7. Modificación a la Resolución INE/CG518/2017.

En cumplimiento con lo mandatado por la Sala Regional, se procede a modificar la Resolución **INE/CG518/2017**, en lo tocante a su considerando **17.2.16**, inciso **d)**, así como el inciso **d)** del Resolutivo **DÉCIMO SÉPTIMO**, en los siguientes términos:

d) En el capítulo de conclusiones finales de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la siguiente conclusión sancionatoria infractora del **artículo 51, numeral 1, inciso a) fracción IV, y c) de la de la Ley General de Partidos: conclusión 9**

No.	Conclusión	Monto involucrado
9	<i>“El sujeto obligado omitió destinar del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016, un importe de \$34,819.14, para gastos en actividades específicas.</i>	\$34,819.14

De la falta en el presente apartado, se desprende que se respetó la garantía de audiencia del sujeto obligado, contemplada en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, tal y como se desprende del cuerpo del Dictamen Consolidado que forma parte de la motivación de la presente Resolución y que se detalla en la observación de mérito, se hizo del conocimiento del partido a través de los oficios de errores y omisiones técnicas, mediante los oficios referidos en el análisis de la conclusión, por el cual la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de diez y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la prevención, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, así como la documentación que subsanara la irregularidad detectada; sin embargo, las respuestas no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas y entre otros el instituto político fue omiso en dar respuesta a los requerimientos formulados.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que vulnera lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, inciso a) fracción IV, y c) de la Ley General de Partidos Políticos, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión).
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia, lo que ya fue desarrollado en el considerando 5 de la presente resolución.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada en la conclusión de mérito, se identificó que el sujeto obligado no destinó el monto correspondiente para el desarrollo de actividades específicas.

En el caso a estudio, la falta corresponde a una **omisión** consistente en no destinar el monto correspondiente para el desarrollo de actividades específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron.

Modo: El sujeto obligado no destinó el monto correspondiente para el desarrollo de actividades específicas por un monto de \$34,819.14 (treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 14/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción IV y c) de la Ley General de Partidos Políticos. A continuación, se refiere la irregularidad observada:

“El sujeto obligado omitió destinar del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016, un importe de \$34,819.14, para gastos en actividades específicas.”

Tiempo: La irregularidad atribuida al sujeto obligado, surgió en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2016.

Lugar: La irregularidad se cometió en el estado de Michoacán.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del partido para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado partido para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

En la conclusión que se analiza, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1 inciso a) fracción IV, y c) de la de la Ley General de Partidos Políticos.³⁶⁵

Ahora bien, de acuerdo al monto determinado y distribuido por el Organismo Público Local Electoral como financiamiento público otorgado para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos, aunado al porcentaje que deben destinar los partidos políticos respecto del monto que reciban de ese financiamiento, en estricto apego al artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV y c) de la de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos

³⁶⁵ Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes: a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: (...) IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y (...) c) Por actividades específicas como entidad de interés público: I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado; II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

políticos deberán destinar el 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes. Asimismo, deberán destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciban para el desarrollo de actividades específicas.

La intención de establecer como obligación a cargo de los institutos políticos de destinar el recurso referido para actividades específicas tiene como finalidad que contribuyan mediante la investigación de la problemática política, cultural y económica, que atraviesa el país, a desarrollar de mejor manera sus actividades, de tal forma que dicha obligación se constituye como una garantía para asegurarse de que cumplan con las finalidades que, como entidades de interés público tienen encomendadas; asimismo, a través de ese desarrollo permanente, se contribuye a la conformación de la cultura política, lo cual se debe realizar de manera constante y regular, pero sin descuidar otras obligaciones que la propia ley les impone, ni su actividad ordinaria.

Pues es claro que, dada la naturaleza y fines de un partido político, su tarea constante es promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, por lo tanto al ser entidades de interés público, la autoridad debe asegurar que los recursos públicos que le son otorgados tengan la finalidad, en primer término, de cumplir con las encomiendas establecidas constitucionalmente para los partidos y, posteriormente, para el sostenimiento de las actividades a nivel interno del partido, por lo tanto, al instituir la obligación del partido para destinar un mínimo porcentaje de esos recursos, se pretende garantizar que el ente público cumpla con las finalidades para lo cual fue creado.

Por lo tanto, la finalidad de la norma consiste en garantizar la conformación de una cultura política con la promoción de valores cívicos y de responsabilidad a través de las actividades específicas, así como fomentar en los partidos políticos la celebración periódica de actividades encaminadas a incentivar en la ciudadanía la educación y la capacitación política entre otras actividades, las que se encuentran debidamente amparadas con financiamiento público otorgado al partido.

Del análisis anterior, es posible concluir que el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV y c) de la Ley General de Partidos Políticos concurre directamente con la obligación de estricto apego a la legalidad y aplicación y uso debido los recursos de los partidos políticos a determinado rubro y tarea fundamental del partido como son las actividades específicas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

En el presente caso, el sujeto obligado omitió destinar del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2016, un importe de \$34,819.14, para gastos en actividades específicas, lo anterior en virtud de lo siguiente:

Tal y como se desprende del dictamen consolidado, dicho importe corresponde a la diferencia del monto que el partido político dejó de destinar para la realización de actividades específicas.

Lo anterior, toda vez que, si bien el sujeto obligado presentó argumentos respecto a que la diferencia corresponde a gastos no efectuados que previamente fueron informados en el PAT, ello no desvirtúa el hecho de que omitió destinar el monto mínimo requerido por la normatividad, por concepto de gastos para el desarrollo de Actividades Específicas.

Por lo anterior, la irregularidad imputable al partido político se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, consistente en garantizar la conformación de una cultura política a través de la promoción de valores cívicos y de responsabilidad ciudadana, en razón de que no aplicó la totalidad del financiamiento que el legislador consideró para la promoción del pueblo en la vida democrática.

En ese sentido, la omisión del instituto político de destinar el recurso correspondiente para el desarrollo de las actividades específicas tales como educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales de los partidos políticos, irregularidad derivada de la revisión de su informe anual dos mil quince, por sí misma constituye una falta sustancial.

Así las cosas, ha quedado acreditado que el sujeto obligado multicitado se ubica dentro de las hipótesis normativas previstas en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV y c) de la Ley General de Partidos Políticos, normas de gran trascendencia para la tutela de los principios legalidad y el uso adecuado de los recursos.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por las normas infringidas por la conducta señalada en la conclusión 9, es garantizar la legalidad y uso adecuado de los recursos, con la que se deben conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso la irregularidad acreditada imputable al sujeto obligado se traduce en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, arriba señalado.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los sujetos obligados.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado, cometió una sola irregularidad que se traduce en una falta de carácter

SUSTANTIVO o de **FONDO**, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la legalidad y uso adecuado de los recursos.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Calificación de la falta

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, y 4. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Así, con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los

saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del instituto político de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos; elementos tales que han sido expuestos y analizados en el considerando 5 de la presente Resolución, los cuales llevan a esta autoridad a concluir que el partido cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar las sanciones que en el presente caso se determinen.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a la infracción cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

Conclusión 9

Así, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización, debido a que el sujeto obligado no destinó el monto correspondiente para el desarrollo de actividades específicas.
- Por lo que hace a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al sujeto obligado consistió en no destinar el monto correspondiente para el desarrollo de actividades específicas, incumpliendo con la obligación que le impone la normatividad electoral.

- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el sujeto infractor conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas en la irregularidad en estudio, así como el oficio de errores y omisiones emitido por la autoridad fiscalizadora durante el marco de revisión del Informe Anual.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a \$34,819.14 (treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 14/100 M.N.).
- Que hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.³⁶⁶

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción III consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a

³⁶⁶ Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (actualmente Unidad de Medida y Actualización), según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción III consistente en una reducción de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, en este caso el sujeto obligado se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Así, la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivale al **150%** (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de \$34,819.14 (treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 14/100 M.N.), cantidad que asciende a un total de \$52,228.71 (cincuenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 71/100).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, es la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del **50%** (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$52,228.71 (cincuenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 71/100)**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

RESUELVE

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. - Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.2.16** correspondiente al Comité Directivo Estatal de Michoacán de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:

(...)

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **9**.

Una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$52,228.71 (cincuenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 71/100).

(...)

En atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso jj); y 191, numeral 1, incisos c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica la parte conducente del Dictamen **INE/CG517/2017** y la Resolución **INE/CG518/2017**, aprobados en sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, respecto a las irregularidades encontradas de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario

Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, únicamente por lo que hace a la conclusión 9, en los términos precisados en los Considerandos **4, 6 y 7** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación hacer del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Michoacán el presente acuerdo, a efecto de que la reducción de ministración determinada en el presente acuerdo sea aplicada por dicho Organismo Público Local, a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de la sanción económica impuesta en esta Resolución, serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO. Infórmese a la **Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente ST-RAP-17/2017 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que informe el contenido de los Acuerdos aprobados a la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes. _____

Del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina no enviar el oficio de errores y omisiones a las personas que omitieron presentar su Informe de Ingresos y Gastos en materia de fiscalización y que aspiran a un cargo de elección popular a nivel Federal o Local. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras, señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, **Ciro Murayama**. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente. _____

Este es un asunto un tanto novedoso, permítanme explicarlo. _____

En distintos momentos, hemos estado señalando que no se están entregando los informes correspondientes a las obligaciones que tienen distintos sujetos obligados que buscan llegar a la Boleta Electoral. _____

Hace un momento nos referíamos a los aspirantes a distintas candidaturas independientes. _____

En otros momentos en este Consejo General, ha sido motivo de discusión el incumplimiento de distintos precandidatos partidistas. _____

Baste decir que de los aspirantes al Senado, 54 que quieren ir por la vía independiente sólo 22 reportaron sus gastos, es decir, tenemos ahí un déficit importante. _____

Como ustedes saben, el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que le será negado el registro al aspirante que no entregue a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano el Informe de Ingresos y Egresos. _____

Es por ello y en harás de privilegiar el derecho de audiencia de los sujetos obligados, que el pasado 24 de enero la Comisión de Fiscalización aprobó un Acuerdo en el que se determinó requerir de manera previa al oficio de errores y omisiones, a todos aquellos sujetos obligados omisos en la presentación de su Informe a que pudieran registrar operaciones, reportar su agenda de eventos, subir al Sistema la documentación de soporte necesaria y oportuna, pretendiendo con ello que regularizado su status de “incumplidos” y poder continuar con el proceso de fiscalización. Para ello se les dio 3 días. _____

En el caso de los aspirantes al Senado. _____

De los 19 que fueron notificados para que este derecho de audiencia adicional de 3 días presentaran lo que no habían presentado en el plazo legal, de ellos, de los 19 sólo 3 respondieron. _____

Este Proyecto de Acuerdo, entonces, está determinando que a quienes no atendieron este nuevo requerimiento, quienes no hicieron el ejercicio de sus derechos para atender este derecho de audiencia, precisamente no se les envía el oficio de errores y omisiones. _____

Porque el oficio de errores y omisiones es el pronunciamiento que hace la autoridad electoral en un momento procesal definido en la norma respecto de un objeto, ¿Cuál es el objeto acerca del cual se pronuncia la autoridad? El Informe de Ingresos y Gastos. _____

Si el objeto no existe, ¿Sobre qué se pronuncia la autoridad, cómo le hace observaciones a algo que no se entregó? La autoridad electoral lo único que puede señalar es la no presentación del Informe. _____

Por lo tanto, la omisión total en la presentación del Informe hace nugatorio el mandato de esta autoridad para auditar el propio Informe, al ser insumo básico inexistente, la revisión es imposible. _____

Permítanme un símil, es como si en la universidad se convoca a un examen y después el Reglamento Universitario prevé que los alumnos tienen derecho a la revisión de examen, imagínense que a la revisión de examen llega quien no se presentó al examen, y en ese momento lo quiere presentar, y luego sale mal evaluado y acusa al Profesor de violar sus derechos porque no le revisó el examen conforme contempla el Reglamento, “es que tú no lo presentaste y quisiste que en la revisión yo te valiera”. Algo así hemos estado enfrentando cuando se usa el oficio de errores y omisiones para presentar por primera vez el Informe. _____

Para evitar tanto rodeo y para dar un trato justo a quienes sí cumplen con la norma, lo que hemos hecho es establecer un diálogo procesal más amplio en el cual están los plazos de Ley, “no cumples, te requiero que me entregues, tienes 3 días, si me entregas, es extemporánea esa entrega, no es lo mismo que quien sí cumplió en tiempo y forma, y sobre esa entrega extemporánea me pronunciaré, y es extemporánea, pero voy a revisar, tengo materialmente tiempo de revisar y enviarte el oficio de errores y omisiones”. _____

¿Quiénes son los omisos? Aquellos sin informes, sin registro de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización, supuesto “a”, “b”, omiso sin Informe con algún registro de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización, y “c” omiso sin Informe y sin registro de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización, pero a los cuales la Unidad Técnica de Fiscalización les detectó gasto. _____

En los 3 supuestos lo que propone el Proyecto de Acuerdo es que se dará por concluida la fiscalización en términos de lo previsto de manera ordinaria, y ya no se enviará el oficio de errores y omisiones y la determinación de la procedencia o no del registro o cancelación de la candidatura de quienes fueron omisos corresponderá a este Consejo General en el momento en el que vote los Dictámenes de la fiscalización que corresponda. _____

Así que, ésa es la novedad, se amplía la garantía de audiencia, se evita que el oficio de errores y omisiones, que la presentación, la respuesta al oficio de errores y omisiones se quiera usar como un carril lateral para meter un Informe que no se presentó en los tiempo de Ley, que no se distraiga así el trabajo de la Unidad Técnica y, por su puesto, se salvaguarda, se respeta el hecho de que quien se pronuncia

sobre la consecuencia de la no entrega del Informe es este Consejo General como mandata la Ley. _____

Ésa es la propuesta que la Comisión trae a su consideración. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral **Ciro Murayama.** _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, **Alejandra Pamela San Martín.** _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Éste es un tema que hemos discutido desde hace ya algo de tiempo, no sólo en el seno de la Comisión de Fiscalización sino incluso en este Consejo General y lo hemos discutido cada vez que estamos ante el supuesto que narra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**, el supuesto en el que tenemos algún sujeto obligado que no nos presenta el Informe de Ingresos y Gastos en tiempo, que lo presenta como respuesta al oficio de errores y omisiones cuando ya no es posible hacerle ninguna observación, por lo que se tiene que dar por bueno todo lo que nos entrega. _____

Que el Consejo General esté en una disyuntiva: atender lo que dice la Ley o atender lo que ha sido el criterio del Tribunal Electoral. Porque lo que la Ley dice es muy claro, si el Informe no se presenta en tiempo y forma lo que procede es la cancelación del registro o decretar la pérdida del derecho a ser registrado. Eso es muy claro en la Ley, lo que el Tribunal Electoral ha señalado es que como estamos ante un derecho fundamental tenemos que diferenciar entre omisión y extemporaneidad. _____

Entonces, si se presenta después del oficio de errores y omisiones no es omiso, es extemporáneo y entonces se le debe de dar por bueno para no aplicarle esa consecuencia. El Tribunal Electoral dice: “se puede sancionar, pero no apliques la consecuencia que establece la Ley”; y ha habido una coincidencia de muchos de nosotros en este Consejo General que, estamos hablando del tema de rendición de cuentas, por lo que hay una lógica o una racionalidad en la consecuencia que la propia Ley establece y que lo que se abre con esta diferencia entre omiso y extemporáneo es un espacio al incumplimiento, porque, insisto, quien presenta el Informe de Ingresos y Gastos como respuesta al oficio de errores y omisiones,

imposibilita que sean sancionadas irregularidades que deriven de ese Informe, porque para poder sancionar esas irregularidades tendríamos que haber hecho del conocimiento del sujeto obligado las mismas, para que manifestara lo que a su derecho conviniera. _____

Pero, no podemos darle esta garantía de audiencia porque no tuvimos la información. Entonces, digamos, el problema coincide con que existe la preocupación, coincide con ella, la solución ahí tengo mis diferencias. Tengo mis diferencias no porque busque un objetivo distinto, sino por la forma en la que se está dando solución a un problema. Lo que se nos está proponiendo, como ya lo narró el Consejero Electoral Ciro Murayama es, ante esta diferencia que el Tribunal Electoral ha establecido entre extemporáneo y omiso, abrir la posibilidad de la extemporaneidad días después, o digamos, de inmediato, cuando no se presenta el Informe de Ingresos y Gastos. _____

En ese momento se le requiere al sujeto obligado para efectos de que pueda presentar extemporáneamente el Informe correspondiente. Hasta ahí, lo aprobamos ese procedimiento en la Comisión de Fiscalización y comparto el buscar abrir ese espacio. _____

También comparto que no se vale que después en errores y omisiones puedan subsanar y convertirlo nuevamente en extemporaneidad, el problema es que efectivamente, como se señala aquí, hay 3 supuestos que se abarcan: _____

El omiso completo, digamos, el que es omiso y no tiene ni nada en contra ni nada a favor de él. _____

Segundo supuesto, el que es omiso en presentar el Informe, pero sí registró gastos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) o ingresos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), que esto, por supuesto, nos puede llevar a una gama bárbara, estaría en este supuesto si presentó un ingreso o un gasto, o si registró todas sus actividades a lo largo de la etapa correspondiente. _____

Un tercer supuesto, que es cuando es omiso, sin embargo, la autoridad le encontró gastos o algún tipo de irregularidad. _____

Estando de acuerdo en esta clasificación, mi diferencia está en que le demos el mismo tratamiento a los 3 supuestos, porque lo que estamos señalando es: en el

momento que es omiso, sólo sanciono la omisión y le nego el derecho a registrarse y ya no mando oficio de errores y omisiones. _____

El detalle, es que pudieron haber habido irregularidades en el camino, pudieron haber habido faltas, ya sea en lo que el propio sujeto regulado reportó, o en lo que la autoridad detectó, y estas faltas no van a ser materia de una sanción. _____

Mientras para cualquier sujeto obligado que si fuera cumplido, sí sería objeto de sanción, para un sujeto obligado que es incumplido, esas faltas no van a ser materia de sanción. _____

En este punto, me separo del símil que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama cuando dice “que el oficio de errores y omisiones, a la luz del Informe de Gastos es como si fuera una revisión de examen a la luz de un examen” estoy de acuerdo, pero con una pequeña diferencia en materia de fiscalización, no solamente se evalúa el examen, también se evalúan los trabajos previos, es decir, no sólo fiscalizamos sobre los Informes, también fiscalizamos en campo, también fiscalizamos sobre los gastos reportados. Es decir, si el día de hoy tenemos un conjunto de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, ya se van haciendo las revisiones y, en su caso, circularizaciones sobre los mismos. _____

Hoy que están transcurriendo las etapas, también realizamos acciones de fiscalización. _____

¿Por qué hago esta diferencia? Precisamente, porque el oficio de errores y omisiones no sólo se centra en los errores y omisiones del Informe, sino en los errores y omisiones detectados durante la fiscalización, incluidos los del Informe. Pero, no sólo es el Informe, y por eso, digamos, no es exactamente aplicable el tema de un examen con su revisión, si en esa revisión de examen se revisara el examen más el comportamiento a lo largo del curso, podría pedir la revisión, nada más no sobre un examen que no presentó, en eso sí no podría estar más de acuerdo con el razonamiento del Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

En este sentido, me parece que al caso omiso, omiso, la solución que nos propone el Proyecto de Acuerdo es correcta, pero en los otros 2 casos me parece que la solución no es la adecuada, que este Consejo General sí debería de decir expresamente que el no haber presentado el Informe de Ingresos y Gastos en tiempo, ya acarrea como

consecuencia lo que establece la Ley, pero las irregularidades que haya cometido serán objeto de errores y omisiones, no así la no presentación del Informe, porque la no presentación del Informe ya agotó su tiempo para presentarlo y de esta forma, no se dejan pasar las irregularidades que la propia autoridad pudo haber detectado a partir de las acciones de fiscalización que realiza y no se beneficia del hecho de no haber presentado su Informe, pero la consecuencia sí la determina este Consejo General estando de acuerdo que se determine en el Dictamen correspondiente como lo propone el Proyecto, pero así sería la diferencia que planteo. _____
Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____
Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Debo decir de entrada que comparto este Proyecto de Acuerdo que ha preparado la Unidad Técnica de Fiscalización y se ha revisado al seno de la Comisión de Fiscalización. _____

Creo que, lo que busca es conciliar diferentes objetivos: uno de ellos que creo que es muy importante y nos lo ha señalado el Tribunal Electoral, es el de garantizar plenamente el derecho de audiencia a los aspirantes y en su caso, también a los precandidatos y dar la oportunidad plena de cuando la Unidad Técnica de Fiscalización detecta el incumplimiento de la obligación de presentar el Informe, es una obligación establecida en la Ley y la propia Ley prevé una sanción muy grave que es la negativa del registro como candidato, darle por un lado, la oportunidad al ser informado de que incumplió y también, mantener la oportunidad de que si entrega el Informe la Unidad Técnica de Fiscalización pueda hacer un Dictamen, tenga las condiciones para hacer un Dictamen, el tiempo suficiente para hacer un Dictamen y revisar lo que se dice en el Informe. _____

El Sistema de Fiscalización está construido de tal manera, que lo que es objeto de un Dictamen es el Informe, no las operaciones registradas en el Sistema aunque esas operaciones sirvan para la fiscalización, sirvan para la elaboración del Informe, la Ley

deja muy claro que la base de la fiscalización es, primero un Reporte de Ingresos y Gastos por parte de los mismos aspirantes, en un caso y precandidatos en otro caso. _
Entonces, esta solución que se propone concilia con otro fin, que los que pasen a las siguiente etapa se hayan apegado a las reglas de equidad de la contienda en materia de uso de recursos durante, ya sea el período para recabar el apoyo ciudadano o las Precampañas y se pueda haber revisado sus gastos, sus ingresos y determinar que cumplieron o se apegaron, porque nuestras propias disposiciones legales prevén que si rebasas el tope de Gastos de Campaña esa también es una causal para negar el registro como candidato u otras faltas graves que sólo se pueden detectar revisando el Informe. _____

Me parece que concilia esas cosas, es una medida garantista, por un lado, obliga a la autoridad antes de actuar, a notificar del incumplimiento de forma oportuna, da un plazo razonable para que el aspirante responda, alegue y presente su Informe de Ingresos y Gastos y continúe el proceso de fiscalización. _____

Si no lo cumple, estoy de acuerdo con la conclusión que plantea el Proyecto de Acuerdo, por lo tanto, no tenemos que dictaminar, porque no hay Informe que haya sido presentado en los términos previstos por nuestras propias disposiciones legales en materia de fiscalización. _____

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín plantea un problema, es un problema real que creo que tiene una dimensión acotada, ¿Qué pasa con aquellos casos donde no presentaron el Informe? Por lo tanto, el Consejo General resuelve que no tienen derecho a registrarse y si se cometieron algunas irregularidades en el camino, ¿Esta medida les da impunidad en esas irregularidades que se hayan cometido? No necesariamente. _____

Creo que, en esos casos si la Unidad Técnica de Fiscalización llegara a descubrir algo, a pesar de que no se entregó el Informe, que ya no va ser candidato, pero es grave, puede pedir el inicio de un Procedimiento Oficioso en materia de fiscalización, y se investiguen esas irregularidades graves. _____

Solamente en esos casos creo que valdría la pena hacerlo, porque la Unidad Técnica de Fiscalización no se puede quedar en ese momento mirando el pasado, cuando tiene por delante la elaboración de los Dictámenes, no solamente de los aspirantes,

de los precandidatos y preparar la fiscalización más adelante de los ingresos y Gastos de Campaña. _____

Entonces, creo que la preocupación de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, creo que está justificada, podría atenderse mediante la apertura de Procedimientos oficiosos cuando estemos ante problemas graves que se hayan detectado, ya sea de la revisión de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) o de la fiscalización en campo que realice la Unidad Técnica de Fiscalización, en esos casos se podría justificar el inicio de un oficioso para que esa ventana de oportunidad que atinadamente detecta la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín no exista. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

El Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted? _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Claro, con gusto. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Ciro Murayama. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

En realidad, serán 2. Una sobre la posibilidad de abrir Procedimientos Sancionadores si le parece que eso está ya incluido en el Proyecto de Acuerdo como me parece, en el Considerando 29, tercer párrafo, dice: “en consonancia, las Resoluciones que recaigan a los Dictámenes deberán de incluir un apartado similar en el que se emita pronunciamiento respecto a la sanción que corresponda para los sujetos que incumplieron con su obligación, pudiendo la autoridad fiscalizadora reservarse el derecho a ordenar el inicio de los Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización cuando así lo consideren”. ¿Así, esto que está usted señalando como una oportunidad le parece que queda bien satisfecho? _____

Otra pregunta muy rápido, si estará de acuerdo en que quitemos “dará por concluido el Procedimiento de Fiscalización y, por ende”, para que simplemente es “omite, no envía el oficio de errores y omisiones”, sin pronunciarnos que se acaba en ese momento._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif._____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Sí, a las 2 preguntas.____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala._____

La C. Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente._____

Estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula y es por lo siguiente:_____

Efectivamente, creo que tenemos detectada la problemática que surge en este caso cuando alguien incumple con una obligación natural que implica el cumplimiento de la rendición de cuentas y la transparencia en los recursos._____

En este caso, tenemos, el Proyecto de Acuerdo lo que se hace cargo es hacer congruente una posición respecto de la orden de un debido proceso dentro de un procedimiento específico de fiscalización y la manera de solventarlo, para no realizar actos ociosos que a la postre nos conducirá a una consecuencia. ¿A qué consecuencia? _____

Para este tipo de casos en específico, la Legislación refiere y así ha sido considerada como válida y razonable, la consecuencia de limitar un derecho político-electoral de seguir participando y de participar en la elección. En este caso siempre lo que se ha dicho es: “tienes que escuchar las razones o revisar por qué no se presentó ese Informe”, que es la Jurisprudencia que refiere a la extemporaneidad como una falta sustantiva a la presentación extemporánea del Informe._____

La solución que se presenta, creo que atiende y da claridad respecto de cuál es el objeto del Procedimiento de Fiscalización, si no hay el elemento base para realizar y

empujar la fiscalización, entonces, no se envía ese documento de errores y omisiones que sólo se entiende cuando existe el acto donde se están rindiendo las cuentas._____ Me parece que también queda solventada, si en un incumplimiento cualquiera de estos incumplimientos genera una sanción mayor, avalada ya por la jurisdicción como una consecuencia válida y razonable, el inter de las sanciones que podrían imponerse derivadas de cualquier otro incumplimiento, como sería el extemporáneo quedaría subsumido en ello. Entonces, los 3 supuestos que se presentan me parece que tienen consecuencias que definirá el Consejo General en su momento, cuando se tenga que conocer de los Dictámenes y las Resoluciones correspondientes y que, en caso de que alguno de los sujetos obligados presente el Informe, también seguirá un diálogo procedimental._____

De ahí que acompañe la propuesta formulada Consejero Presidente._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala._____

Si no hay más intervenciones le voy a pedir al Secretario del Consejo, que tome la votación respectiva._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente._____

Creo que, tendríamos que separar para una votación en lo particular, los señalamientos que hizo la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, tomar una votación en lo general por el resto. En esa votación en lo particular, someteré primero, como es costumbre, el Proyecto en sus términos con el agregado que hizo el Consejero Electoral Ciro Murayama y que fue respaldado por el Consejero Electoral Benito Nacif._____

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 26, tomando en consideración en esta votación las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel,

y excluyendo del mismo las objeciones que señaló la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín._____

Quienes estén a favor, de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo._____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente._____

Ahora someto a su consideración en lo particular, lo que se excluyó con los comentarios que hizo en su última intervención el Consejero Electoral Ciro Murayama, en los términos del Proyecto de Acuerdo._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables._____

Como viene, el Proyecto con las observaciones del Consejero Electoral Ciro Murayama._____

9 votos. _____

¿En contra? 2 votos._____

Aprobado en sus términos más el comentario del Consejero Electoral Ciro Murayama por 9 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello) y 2 votos en contra (de las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles), Consejero Presidente._____

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realzar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG85/2018) Pto. 26_____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA NO ENVIAR EL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES A LAS PERSONAS QUE OMITIERON PRESENTAR SU INFORME DE INGRESOS Y GASTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y QUE ASPIRAN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL FEDERAL O LOCAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral. En el artículo 41 del citado Decreto, se prevé la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y en la Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de dicho precepto, se establece que corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con la clave INE/CG386/2017.
- IV. En la misma sesión, el Consejo General del INE aprobó el diverso Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas

independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con la clave INE/CG387/2017.

- V.** El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG426/2017, por el que se emitió la convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VI.** En la misma sesión, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización (RF), aprobado mediante el acuerdo INE/CG263/2014, y modificado a través de los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2016, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017 e INE/CG409/2017.
- VII.** En la propia fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se designó al consejero Dr. Ciro Murayama Rendón como Presidente de la Comisión de Fiscalización, y a los consejeros Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. Benito Nacif Hernández, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles integrantes de la misma
- VIII.** El 17 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2017, mediante el cual se determinaron los alcances de revisión y se establecieron los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Federal y Locales ordinarios 2017-2018, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.
- IX.** El 5 de enero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG04/2018 relativo a las modificaciones al Reglamento de Fiscalización mediante el cual acató la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados por el cual se modificó el Reglamento de Fiscalización.

- X. El 24 de enero de 2018, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/001/2018 por el que se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización el procedimiento a seguir ante el incumplimiento de presentación del Informe de Ingresos y Gastos de los sujetos obligados que aspiren a un cargo de elección popular a nivel Federal o Local.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con los artículos 5 y 6, numeral 2 de la LGIPE, así como 5, de la LGPP, entre otras autoridades, corresponde al INE la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral y el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico establece que el Consejo General del INE dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
3. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Los artículos 41, fracción V, Apartado B, de la Constitución y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, establecen que el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos. En tanto que el artículo 44 de la LGIPE otorga al Consejo General del INE la

potestad de vigilar que las actividades de los partidos políticos y, en específico, lo relativo a las prerrogativas, se desarrollen con apego a la ley y Reglamentos que al efecto expida el propio Consejo General.

5. Conforme con los artículos 190, 191 y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, la fiscalización está a Cargo del Consejo General del INE y la ejercerá a través de la Comisión de Fiscalización, la cual está en aptitud de emitir los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
6. Acorde con lo previsto en el numeral 2 del artículo 192 de la LGIPE, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. En términos de lo previsto en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d), ambos de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
8. De acuerdo con el artículo 199, numeral 1, incisos b) y e) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización está facultada para auditar con plena independencia técnica la documentación soporte y la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar, así como para elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
9. **Principios rectores del sistema de fiscalización electoral.**

En el artículo 40 de la Constitución se encuentra establecido el principio democrático, como principio de legitimidad del sistema, esto es, como el núcleo de comprensión de la propia Constitución y como directriz del

ordenamiento en su conjunto. Este principio se proyecta en su dimensión material (derechos humanos) y en su dimensión estructural (división de poderes, estructura y atribuciones de éstos y elección de órganos representativos y de gobierno), sin que ambas dimensiones puedan disociarse, dado que el principio democrático opera como principio de legitimación del Estado y del Derecho. Por la naturaleza intrínseca que el Poder Constituyente concedió al principio democrático, su eficacia interpretativa irradia a todo el ordenamiento, pues dicho principio funge como núcleo armonizador de la unidad sistémica.

10. En el sistema electoral mexicano, las elecciones tienen como eje rector la transparencia, lo que supone el cumplimiento de diversos supuestos que hacen posible que el resultado de las votaciones sea claro reflejo de lo que los electores han decidido. La transparencia de los resultados no es consecuencia de un solo suceso, sino de una secuencia de actos que tendrán como resultado la generación de confianza en la sociedad, que abarca desde los actos de organización electoral hasta la rendición de cuentas por parte de los actores políticos, que informan a la ciudadanía, con la intermediación de la autoridad electoral, la manera como utilizan sus recursos para acceder a una candidatura y, eventualmente, al ejercicio de un cargo público.
11. Desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, la democracia debe entenderse como un sistema de gobierno en el que las acciones de los gobernantes son vigiladas por la ciudadanía. La transparencia, no sólo involucra a la autoridad electoral, también a los partidos y sus candidatos, a los aspirantes a una candidatura independiente y a los candidatos independientes quienes, no sólo tienen obligaciones de transparencia legalmente trazadas, sino también la de responder a la ciudadanía de su actividad cotidiana y del modo en que utilizan los recursos con que cuentan durante el periodo de obtención de apoyo ciudadana, la precampaña y la campaña electoral.
12. Es decir, en el sistema electoral, la transparencia tiene dos posibles efectos: visibilizar de forma clara el funcionamiento de los actores electorales – autoridades, partidos y candidatos- y, a su vez, generar información socialmente útil, que permite que la ciudadanía, en su calidad de electorado, conozca el origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los partidos y candidatos, tanto para su operación ordinaria, como aquellos que aplican para los procesos internos de selección, obtención de apoyo

ciudadano o los destinados para sufragar los gastos de una campaña electoral.

13. Constitucionalmente se han fijado una serie de principios que rigen la materia electoral para promover **la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos utilizados en el ámbito electoral**. De este modo, el artículo 41 de la Constitución Federal establece principios rectores que permiten el equilibrio del sistema, al favorecer la autenticidad de las elecciones, la igualdad de condiciones entre los contendientes, la transparencia en el uso de recursos y la operación de medios de control y vigilancia para el ejercicio del gasto, entre los que se encuentran los siguientes:

- Equidad de medios materiales. De acuerdo con este principio, la ley garantizará que los partidos cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a que se sujeta el financiamiento público y el que destinen a las campañas electorales.
- Prevalencia del recurso público. Acorde con este principio, la ley debe fijar las reglas del financiamiento de los partidos y de sus campañas, de modo que el financiamiento público tenga preeminencia sobre el privado.
- Suficiencia de recursos para el cumplimiento de fines. Conforme con este principio, el financiamiento público que reciban los partidos políticos en términos de ley, debe ser suficiente para el sostenimiento de sus actividades permanentes y aquellas que desplieguen para obtener el voto ciudadano.
- Medidas de austeridad para el ejercicio del gasto. Este principio se refiere a que los gastos que realicen quienes participan en una contienda electoral (en procesos internos de selección, periodos de obtención de apoyo ciudadano y de campañas electorales) debe ser **racional y sujeto al escrutinio público e institucional**.
- Certeza respecto del financiamiento de militantes y simpatizantes. De acuerdo con este principio, las aportaciones de militantes y simpatizantes tienen un límite legal, por lo que habrá topes de aportación para las campañas políticas y la prohibición de aportaciones por parte de entes anónimos o prohibidos.

- **Medios efectivos de control y vigilancia.** Conforme a este principio, el sistema de fiscalización electoral cuenta con los mecanismos de control y vigilancia a que se someten los sujetos obligados a la comprobación del origen, uso y destino de sus recursos.
 - Potestad fiscalizadora del Consejo General del INE. Acorde con este principio, el órgano máximo de dirección tiene la atribución de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y candidatos, así como de sus campañas, por lo que se puede valer de órganos técnicos para realizar esta función e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones, trascendiendo, para ello, los secretos bancario, fiduciario y fiscal y contando con el apoyo de las autoridades federales y locales.
14. A partir de estos principios, legalmente se han establecido las reglas tendentes a garantizar la transparencia y publicidad de los recursos utilizados en el ámbito electoral, entre las que se encuentran:
- Prohibición de aportaciones finalistas, se refiere a que se proscriben que determinados sujetos realicen aportaciones para evitar que sean entregadas a condición de que se cumpla con una tarea u objetivo ulterior.
 - Existencia de controles internos eficientes, o sea, de mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con **equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente**, y ambos sean fácilmente comprobables. Por lo que hay un órgano del sujeto obligado encargado de la administración de los recursos, que tendrá como parte de sus obligaciones **presentar informes de ingresos y egresos**, y
 - Existencia de controles institucionales que garanticen la transparencia de los recursos y su debida comprobación, se refiere a que, para la vigilancia del manejo de los recursos existe una Comisión de Fiscalización, de carácter permanente, encargada de vigilar las finanzas de los sujetos obligados y de revisar los informes de gastos que presenten, con auxilio de un órgano técnico.

15. La conjugación de estos principios y reglas hace posible el funcionamiento del sistema de fiscalización, pues permite que la autoridad fiscalizadora cuente con atribuciones suficientes para llevar a cabo sus tareas de control y vigilancia; que los sujetos obligados (partidos políticos, candidatos/as, así como aspirantes a una candidatura independiente) transparenten y rindan cuentas, y que la ciudadanía conozca, de primera mano, el modo en que dichos sujetos emplean los recursos con que cuentan, lo que al final no sólo genera un efecto informativo positivo, sino que permite que el electorado emita un voto libre y razonado, derivado del cúmulo de información que recibe de modo previo a que acuda a las urnas y vote en favor de una opción determinada.

16. Reglas previstas para el procedimiento de fiscalización

El procedimiento de fiscalización constituye el conjunto sistematizado de actos mediante el cual la el Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo General ejerce medios de control y vigilancia de los recursos de los sujetos obligados para garantizar que su origen, monto y destino se apegan a la licitud y a la legalidad.

Por medio de la fiscalización, la autoridad fiscalizadora pone en funcionamiento los controles institucionales que garantizan la transparencia de los recursos y su debida comprobación.

Este procedimiento se desahoga en varias etapas, entre las que cabe destacar las siguientes:

a) *Presentación de los informes*

De acuerdo al artículo 431, numeral 3 de la LGIPE el procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. Una de esas reglas está relacionada con el deber de generar y conservar los documentos en los que se sustenta cada una de las operaciones de ingresos y egresos que realizan durante las precampañas, obtención de apoyo ciudadano y campañas electorales, con independencia de que, por regla, esos elementos de respaldo se tengan que registrar en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

De conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica

de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

En términos de lo estipulado en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V, de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

El artículo 80 de la LGPP establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos respecto de los informes de precampaña.

Los informes de los aspirantes a candidatos independientes deberán presentarse de conformidad con los plazos establecidos en LIGPE y LGPP. Por ello, del calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo; se advierte que las fechas de presentación y aprobación de los Dictámenes y de las Resoluciones son diferenciadas.

El artículo 37 del RF señala que los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos y los aspirantes y candidatos independientes, deberán registrar sus operaciones a través del Sistema de Contabilidad en Línea, mientras que el artículo 235, párrafo 1 del RF dispone que los partidos políticos deben generar y presentar en el SIF sus informes de precampaña y campaña, dentro de los 3 días siguientes a la conclusión del periodo correspondientes y el artículo 238, párrafo 1 del citado Reglamento establece que se presentará un informe de precampaña por cada uno de los candidatos internos o fórmulas registradas ante el partido.

El artículo 243, párrafo 1 RF señala que se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido, coalición o candidato independiente haya contendido a nivel federal o local, especificando los gastos ejercidos en el ámbito territorial; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas.

Conforme con el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está facultado para modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.

De conformidad con lo señalado en el primer Punto de Acuerdo del diverso INE/CG478/2017, el Instituto Nacional Electoral ejerció la facultad de atracción, a fin de fijar criterios de interpretación, respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y otra para el periodo para recabar apoyo ciudadano de candidaturas independientes.

Respetando lo dispuesto en el tercer Punto de Acuerdo señalado en el párrafo anterior, se vinculó a los Organismo Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, a fin de que tomaran los acuerdos necesarios para implementar los criterios de interpretación establecidos en el acuerdo citado y, en su caso, aprobar las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse para cumplir con esa resolución; debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En el acuerdo INE/CG596/2017¹, por el que se da certeza sobre los plazos para la fiscalización del periodo de obtención de apoyo ciudadano a los cargos federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como del periodo de obtención de apoyo ciudadano y precampaña en las entidades federativas concurrentes; se hizo del conocimiento de los sujetos obligados claramente cuáles son las etapas para la presentación y revisión de informes, a saber:

- a. Periodo para la obtención de apoyo ciudadano, así como duración de las precampañas

¹ Cabe precisar que ese acuerdo fue confirmado el 10 de enero de 2018, por la Sala Superior al dictar las sentencias en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recurso de apelación, identificados con las claves de expediente SUP-JDC-1164/2017 y SUP-RAP-772/2017, respectivamente.

- b. Fin de la etapa de apoyo ciudadano, así como conclusión de las precampañas
- c. Presentación del Informe respectivo
- d. Notificación de oficio de errores y omisiones
- e. Respuesta al oficio de errores y omisiones
- f. Dictamen y Resolución a cargo de la UTF
- g. Aprobación de la Comisión de Fiscalización
- h. Presentación al Consejo General
- i. Aprobación del Consejo General

En este acuerdo, de manera expresa, se señaló que **los plazos establecidos para el desarrollo de la precampaña y la obtención del apoyo ciudadano no se afectaban de forma alguna**, por lo que los derechos constitucionales y legales de los sujetos obligados no se veían vulnerados, pues el periodo de duración para la obtención de firmas a una candidatura independiente quedó intocado.

Por lo tanto, en el acuerdo referido únicamente se acotaron los plazos para la presentación de los informes correspondientes, lo cual es viable ya que en el nuevo modelo de fiscalización el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se realizan, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) ya que permite obtener, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática.

Ahora bien, con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, en cuyo Considerando Séptimo señaló que se debía ampliar por seis días las fechas límites establecidas para la presentación del escrito de manifestación de intención, debiendo el Consejo General del INE, realizar los ajustes correspondientes al acuerdo INE/CG426/2017.

En el acuerdo INE/CG455/2017 se dio cumplimiento a la sentencia mencionada en el considerando anterior y el Consejo General instruyó a la Comisión de Fiscalización para que analizara, y en su caso hiciera los ajustes necesarios de forma que se garantizara que los dictámenes de fiscalización de los aspirantes a candidatos independientes fueran conocidos por el Consejo General previo a la sesión de registro de candidaturas.

Adicionalmente, los plazos establecidos para el desarrollo de las precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano no se afectan de forma alguna, por lo que los derechos constitucionales y legales de los sujetos obligados no se ven vulnerados, pues el periodo de duración de las precampañas y para la obtención de firmas en el caso de los aspirantes a una candidatura independiente no se afecta.

Naturaleza y objeto de los informes. Los informes constituyen el acto jurídico que da inicio al procedimiento de auditoría de los mismos, indispensable para concluir el procedimiento de fiscalización. La presentación de los informes por parte de los sujetos obligados (partidos políticos, aspirantes a candidaturas independientes, candidatos/as independientes, precandidatas/os y candidatas/os de partidos políticos) no solo tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que se emplean, su finalidad también es garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado, así como dar continuidad a las subsiguientes etapas del procedimiento de fiscalización, pues en dicho acto se concentra la información contable que revisará la autoridad fiscalizadora, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones en la materia.

b) De los plazos de revisión

Con el propósito de facilitar a los sujetos obligados la presentación de los informes respectivos, la UTF efectúa el cómputo de plazos, señala la fecha de inicio de los mismos y por oficio lo hace del conocimiento a los sujetos obligados.

Los plazos para la entrega del informe de ingresos y egresos, así como los plazos relativos a la entrega de la documentación comprobatoria y aquella que se entregue para subsanar errores y omisiones serán definitivos. Cualquier información que se entregue fuera de los plazos establecidos no podrá valorarse, salvo que tenga carácter superveniente. Ninguna

información podrá ser modificada o reemplazada durante el curso de la revisión, a menos que así lo mandate la UTF.

c) Comunicación de errores y omisiones

Si durante la revisión de los informes se identificara la necesidad de que los sujetos obligados presentaran aclaraciones o rectificaciones, éstas tendrán que realizarse por los mismos en un término de cinco o siete días, según se trate. Las correcciones y aclaraciones que realicen los sujetos obligados deberán reflejarse en el Sistema de Contabilidad en Línea, indicando el número de oficio y la observación que corresponda. El oficio de respuesta deberá presentarse en el Módulo de Aclaraciones del sistema, identificando los movimientos realizados, las pólizas y documentos involucrados, así como cualquier otro que permita una mejor valoración de la información presentada.

Las correcciones ordenadas en los oficios tendrán que conciliarse con lo contenido en el informe presentado. El responsable de finanzas es quien debe presentar las aclaraciones utilizando su e.firma. En ningún caso se aceptará información por escrito o en medio magnético, a excepción de aquella información que así solicite el Reglamento.

Finalmente, debe señalarse que según lo previsto en el artículo 428, incisos d) y e) de la LGIPE, además de estar facultada para recibir y revisar los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes y de campaña de los candidatos independientes, y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene atribuciones para requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

17. Bienes jurídicos tutelados a través de los procedimientos de fiscalización durante los procesos electorales.

Como se señaló, el procedimiento de fiscalización es el conjunto sistematizado de actos en los que participan los órganos del Instituto Nacional Electoral (principalmente la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo General); los sujetos obligados (partidos políticos, nacionales y locales, coaliciones, precandidatos/as, aspirantes a candidatos independientes, candidatos/as) y los sujetos

indirectamente responsables, (diversos proveedores de bienes y servicios con los que contratan los sujetos obligados).

Su finalidad es generar certeza y seguridad a la ciudadanía respecto del origen y aplicación de los recursos que ejercen los sujetos obligados para lograr de manera mediata o inmediata la renovación de los depositarios del poder público a nivel federal, local y municipal, así como permitir a la autoridad fiscalizadora dilucidar si en la contienda electoral se observaron los principios de equidad en la aplicación de los recursos económicos por parte de los actores políticos y el de la licitud en origen y aplicación de los recursos.

Acorde con lo previsto en los artículos 78, 79 y 80 de la LGPP, se pueden distinguir dos tipos de procedimientos en materia de fiscalización, a saber:

- A.** El procedimiento que tiene por objeto verificar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los partidos políticos de manera anual respecto del financiamiento para actividades ordinarias y específicas.
- B.** El procedimiento que tiene por finalidad revisar los ingresos y egresos de los sujetos obligados en el contexto de las diversas etapas del Proceso Electoral.

En dichos procedimientos, es la vinculación directa o indirecta con los procesos electorales (federal o local) lo que define los plazos, el tipo de obligaciones y las consecuencias jurídicas aplicables ante el incumplimiento de ellas, así como el trámite y sustanciación de los diversos procedimientos de revisión de ingresos y gastos que prevén las leyes generales de la materia.

Así, la fiscalización de los recursos aplicados por los sujetos obligados al llevar a cabo los actos vinculados con las precampañas, etapa de obtención de apoyo el ciudadano y campañas electorales (B) tiene por objeto que se verifique en tiempo real, de manera integral y consolidada, los ingresos, públicos y privados, así como los gastos que ejercen los sujetos obligados durante los respectivos comicios electorales.

Lo anterior, a efecto de lograr una revisión eficaz, oportuna y útil, que contribuya a tutelar los principios de transparencia y rendición de cuentas y, en particular en el caso de la revisión de los ingresos y gastos ejercidos durante

precampaña, obtención de apoyo ciudadano y campañas, con la sustanciación y resolución de tales procedimientos se pretende hacer vigente del principio de equidad e igualdad en los procesos electorales, al tiempo de dar funcionalidad al sistema de nulidades de las elecciones previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base VI, de la CPEUM, dado a que a partir de la reforma político-electoral de 2014 se establece como causa constitucional que impide el reconocer la validez a determinada elección, el rebase del límite del gasto de campaña en un 5% del monto autorizado, cuando ello se acredite de manera objetiva, material y sea determinante.

18. Obligaciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos en materia de fiscalización.

Los mecanismos de fiscalización avalan la legitimidad del proceso democrático representativo, ya que a través de estos se asegura que los contendientes actúen conforme a reglas preestablecidas, con medios económicos que garantizarán la equidad de la contienda.

Asimismo, garantizan la libertad de sufragio y de los derechos político-electorales, al momento que evitan que los partidos y las personas que aspiren a un cargo de elección popular cedan ante presiones o intereses particulares que pongan en riesgo la voluntad del elector, al hacer de una oferta política una máscara de actos ilegales o de intereses particulares ajenos a la contienda electoral.

La fiscalización, como medio institucional, verifica que los recursos utilizados tengan un origen lícito, que esos recursos sean utilizados sólo para solventar actividades que reflejen un fin electoral o partidista, y da certeza respecto a que todos los contendientes que buscan acceder a un cargo de elección popular tengan las condiciones mínimas necesarias para competir en circunstancias igualmente ventajosas, sin que exista la posibilidad de que alguno de ellos tenga un capital político superior sustentado en la ilicitud.

Por esta razón, de acuerdo con la normativa electoral federal, las y los aspirantes a una candidatura independiente, los partidos políticos, sus precandidatos/as y candidatos/as, así como las y los candidatos por la vía independiente, **tienen el deber de presentar los respectivos informes** (de ejercicio ordinario, de apoyo ciudadano, de precampaña y campaña) en los cuales rindan cuentas de manera clara y transparente de los ingresos obtenidos y egresos realizados, con la finalidad de que la autoridad esté en

aptitud de revisar que los ingresos y egresos reportados efectivamente se apegan a la ley y a lo informado.

La presentación de dichos informes tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como para garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado.

Las reglas y procedimientos para la presentación y revisión de los informes de permiten la comprobación de los ingresos y egresos generados por quienes aspiran a obtener un cargo de elección popular, que debe ser fortalecida por reglas que hagan posible la eficacia comprobatoria de los ingresos y egreso derivados de su aspiración.

Como todo proceso, el procedimiento de fiscalización está regido por los **principios de economía y efectividad**, conforme con los cuales, el procedimiento debe llevarse a cabo en el menor tiempo y con el menor gasto posible, por lo que debe cuidarse que los actos procedimentales resulten útiles y eficaces para el subsecuente acto, con la finalidad de resguardar la certeza y seguridad jurídica de los sujetos que participan en el procedimiento, siempre materializando las garantías rectoras del debido proceso.

19. Consecuencia del incumplimiento de la obligación de presentar informes de ingresos y egresos por parte de los sujetos obligados

De conformidad con los artículos 380, inciso g), 430 y 431, de la LGIPE, es obligación de los sujetos obligados presentar ante la autoridad los informes de ingresos y gastos. La legislación regula las consecuencias que derivan del incumplimiento de esta obligación.

Por cuanto hace a los aspirantes a una candidatura independiente, el artículo 378 de la LGIPE dispone que le será negado el registro al aspirante que no entregue, a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos. Asimismo, establece que los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente omitan entregar el referido informe serán sancionados en los términos de esa Ley.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229, párrafo 3, de la LGIPE, si un precandidato/a incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo legalmente establecido y hubiera obtenido la mayoría de votos en el proceso de selección interna de su partido, no podrá ser registrada/o legalmente como candidata/o, mientras que los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Octavo de la propia ley.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 445, inciso d) y 446 inciso g) de la LGIPE, constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la omisión de presentar los informes que correspondan para obtener el apoyo ciudadano, gastos de precampaña o campaña.

Como se puede apreciar, son dos las consecuencias previstas en la normativa, para el incumplimiento de la obligación de presentar los informes.

La primera, está relacionada con el ejercicio del derecho al sufragio pasivo (derecho a ser votado) y la segunda con la infracción por la conducta omisiva, que atenta contra los principios y bienes jurídicos tutelados en el procedimiento de fiscalización.

A partir de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 35, fracciones I y II; 41, párrafo segundo, Bases I, II, III y IV, y 116, fracciones I, segundo párrafo, y IV, incisos j), y k), en relación con el 36, fracción III; 39; 40; 54; 56; 115, primer párrafo, Bases I y VIII; 122, apartado A, Bases II, III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sala Superior ha estimado válidas y razonables las disposiciones legales que prevén dichas consecuencias. Parte de la base de que el derecho político electoral de voto pasivo no es absoluto, por lo que está sujeto a diversos límites y restricciones establecidos en la propia Norma Fundamental o en las leyes generales de la materia. Bajo esas premisas, el citado órgano jurisdiccional ha estimado válido y razonable que las personas interesadas en ocupar un cargo de elección popular observen, entre otras normas, las que regulan las obligaciones en materia de fiscalización de los ingresos y gastos, porque de esta manera se hacen vigentes y efectivos los principios rectores de las elecciones, entre otros, los que están el de la certeza, seguridad jurídica, transparencia y equidad en el origen y aplicación de los recursos económicos y, en consecuencia, ha considerado que lo

previsto en los artículos 380, inciso g), 430 y 431, de la LGIPE, constituyen un requisito razonable y necesario para obtener el registro como candidato/a a un cargo de elección popular (federal o local) el que se presenten, en tiempo y forma, ante la autoridad administrativa electoral nacional, los respectivos informes de ingresos y gastos ejercidos durante las precampañas o en la etapa de obtención de apoyo ciudadano, respectivamente, los cuales además deben permitir a la autoridad electoral y a la ciudadanía en general dilucidar con certeza la aplicación de esos recursos, así como determinar si se observaron los límites de gastos en esa etapas de la elección.

Al respecto es necesario tener presente, que si bien textualmente la ley dispone que la falta de presentación del informe, dentro del plazo establecido para ello, genera como consecuencia la negativa o la cancelación de registro a una candidatura independiente, también lo es, que al resolver el juicio identificado con la clave SUP-JDC-1521/2016, a partir de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41 de la Constitución Federal; artículos 6, numeral 2; 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g); 35; 42, numerales 2 y 6; 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso b); 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos b), c) y e); 394, numeral 1, inciso n); 428, numeral 1, inciso a); 430, y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1; 59; 60; 79, y 80 de la Ley General de Partidos Políticos, la Sala Superior distinguió entre la omisión de presentar el informe de la presentación extemporánea de éste, llegando a las conclusiones siguientes:

“[...] la omisión de rendir informes de precampaña atenta de manera grave el bien jurídico protegido que es la rendición de cuentas y el propio modelo de fiscalización, en tanto **la presentación extemporánea** de tales informes, que también constituye una infracción a la normativa electoral, debe ser sancionada en la medida en que se retarda el ejercicio de la facultad fiscalizadora.

Ello, sin dejar de observar que la temporalidad en que se rinde no haga inviable la revisión de los informes dentro de los tiempos establecidos en la ley para el adecuado y eficaz cumplimiento de la atribución de la autoridad, una vez realizados los requerimientos necesarios que la ley permite en garantía del derecho al debido proceso.

De ese modo, los sujetos obligados aquí recurrentes no quedan exonerados o eximidos de responsabilidad, ya que la presentación extemporánea constituye una infracción que debe ser sancionada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso al momento de graduar la sanción.

Por ello, a partir del reconocimiento contenido en la resolución impugnada en torno a la extemporaneidad en la presentación del informe de precampañas, **en la sanción que corresponda aplicar se deberá justipreciar el cumplimiento inoportuno en la presentación del informe de precampañas y valorar el plazo en que se llevó a cabo la rendición del informe, así como el bien jurídico que protege la disposición que transgrede.**

[...]

En el mismo tema, la Sala Superior emitió la Jurisprudencia 9/2016, cuyo rubro y texto dicen:

INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. SU PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, DEBE CONSIDERARSE COMO FALTA SUSTANTIVA.- De lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, así como 443, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de presentar, dentro del plazo previsto, los respectivos informes de precampaña y campaña, con la finalidad de transparentar su actuación y rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora. En ese sentido, **la conducta que obstaculice la rendición de cuentas**, como lo es la presentación extemporánea de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos, debe considerarse como una falta sustantiva, **por tratarse de un daño directo al bien jurídico relacionado con la rendición de cuentas y a los principios de fiscalización, que impide garantizar, de manera oportuna, la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos públicos.**

20. Uno de los principios rectores de la actuación del INE es el de dar certeza a los sujetos regulados respecto a cada uno de las decisiones que tome, por lo que es necesario puntualizar algunas situaciones que se han identificados en la fiscalización de los procesos electorales en curso. Al respecto, el Consejo General del INE, de manera reiterada y privilegiando la máxima transparencia y rendición de cuentas, ha informado a la ciudadanía respecto al avance en el reporte de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización en las sesiones públicas del propio Consejo.
21. Se debe recordar que el artículo 38, numeral 1 del RF, refiere la obligación de los sujetos fiscalizados de hacer los registros contables en tiempo real, misma que responde al nuevo modelo de fiscalización, en el cual el ejercicio de las facultades de vigilancia del origen y destino de los recursos se lleva a cabo en un marco temporal que, si bien no es simultáneo al manejo de los

recursos, sí es casi inmediato; por consiguiente, la omisión de hacer los registros en tiempo real como lo marca el RF, impide el cumplimiento de la verificación que compete a la autoridad fiscalizadora electoral.

La finalidad de esta disposición es que la autoridad fiscalizadora conozca de manera oportuna la totalidad de las operaciones realizadas por los sujetos obligados y cuente con toda la documentación comprobatoria correspondiente, a efecto de que pueda verificar con seguridad que cumplan en forma certera y transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.

Aunado a ello, se debe considerar que el SIF es una herramienta que permite a la autoridad optimizar los procesos de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, así como obtener de manera oportuna reportes contables y estados financieros confiables de tal manera que sean de utilidad para realizar los diferentes procesos y procedimientos; adicionalmente, podrá realizar consultas del detalle de la información en diferentes períodos de tiempo; sin embargo, al no obrar en el sistema, de manera oportuna, el registro del universo total de las operaciones llevadas a cabo en beneficio del sujeto fiscalizado, se evitó cumplir con la finalidad para la cual fue diseñado.

En este sentido, en la *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA CON AVAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES*, se señaló, de manera textual respecto de la fiscalización en materia electoral, lo siguiente:

[...]

1. Fiscalización efectiva y oportuna de los recursos que utilicen las asociaciones políticas y candidaturas. **Se revoluciona el modelo de fiscalización de los recursos de partidos políticos y candidaturas, pasando de la simple revisión de informes presentados por los sujetos obligados, a un esquema de seguimiento de realización de gastos y registro en línea**, con padrón de proveedores y mecanismos de vigilancia y monitoreo, **de tal suerte que la presentación de informes marquen la conclusión del proceso de fiscalización y no su inicio, tan sólo a la espera de su dictaminación final**, que en el caso de las informes

de gastos de campaña sea, de ser el caso, parte de los elementos de la declaración de validez de las elecciones.

[...] (Lo resaltado corresponde a este acuerdo)

- 22.** Así el registro de los ingresos y egresos en tiempo real y oportuno a través de las aplicaciones informáticas permite cumplir con dos objetivos de la Reforma Electoral 2014: 1) la comprobación en tiempo real de las operaciones y 2) la inmediatez en la comprobación de las mismas, lo que genera certeza a la autoridad, a los actores políticos del modo en que se gastan los recursos de los precandidatos a un cargo público, así como de quienes aspiran a obtener una candidatura independiente.
- 23.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 431, párrafo 3 de la LGIPE el procedimiento para la revisión y presentación de los informes de los aspirantes a una candidatura independiente se rige por lo establecido en la LGPP. Ésta norma señala en el artículo 80, inciso c), fracción I que la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con quince días para la revisión de los informes de gastos de precampaña y de aspirantes, una vez que éstos sean presentados en el SIF.
- 24.** La *ratio* de la norma es que la Unidad Técnica de Fiscalización realice observaciones y notifique posibles errores u omisiones sobre la base del registro de operaciones y la presentación de un informe, por lo que es inviable que si éste no fue presentado la autoridad pueda realizar alguna actividad como lo son la propia revisión de ingresos y gastos; el cruce de información obtenida de otras autoridades (CNBV o SAT); la compulsas de lo reportado por el sujeto obligado con terceros, o bien, el cruce con evidencia obtenida en el ejercicio de las funciones que la norma confiere (visitas de verificación, monitoreo de propaganda en la vía pública, etcétera).
- 25.** Así, el oficio de errores y omisiones está pensado y dirigido para aquellos sujetos que cumpliendo con sus obligaciones de reporte y presentación de informe, fueron omisos o imprecisos en reportar sus operaciones en el SIF, ya sea en su totalidad, o bien, algunas de ellas, por eso es que la autoridad les dio la oportunidad de registrarlas –al abrir el SIF- para registrar operaciones, presentaran los avisos de contratación y agenda de eventos,

subieran evidencia y presentaran el informe atinente a sus ingresos y gastos en el SIF (con la e.Firma del responsable de finanzas designado), garantizando con ello su derecho de audiencia.

Contrario sensu, el oficio de errores y omisiones no está pensado para los sujetos obligados que no presentaron su informe de ingresos y gastos a la autoridad, pues ello resulta un absurdo. Esto es, el oficio de errores y omisiones es un pronunciamiento de la autoridad en un momento procesal definido en la norma, emitido respecto de un objeto (informe de ingresos y gastos) y que es presentado por el sujeto obligado; si el objeto es inexistente, carece de sentido que la autoridad pudiera emitir observaciones sobre el mismo, salvo señalar su no presentación.

26. En consonancia con lo anterior, se advierte que las normas contenidas en el libro séptimo, título quinto de la LGIPE, reglamentan el procedimiento de fiscalización, **partiendo siempre de la premisa de la presentación previa de los informes de ingresos y gastos de los sujetos obligados y respecto de los cuales habrá de desplegarse el procedimiento de fiscalización en todas las etapas que prevé la norma.**

En ese sentido, resulta lógico advertir que la omisión absoluta de presentar los ingresos y egresos convierte en nugatorio el procedimiento de revisión pues el insumo básico a revisar deviene inexistente. Por lo que la comunicación de errores y omisiones deviene innecesaria, en la medida que, para que este mecanismo de comunicación se active es necesario que exista una acción positiva consistente en presentar el informe de ingresos y egresos, ya que resulta insustancial observar una omisión total.

27. Tomando en consideración las premisas expuestas, así como los criterios y la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior y el contexto de revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, en el cual quedó claro que un gran número de sujetos obligados omitió presentar el informe dentro de los plazos previstos para ello, y con el objeto de buscar mecanismos alternos que armonizaran los principios, fines y derechos inherentes a la fiscalización, la Comisión de Fiscalización instruyó a la UTF, que previamente al envío del oficio de errores y omisiones, formulara un

requerimiento a los sujetos obligados, a fin de que pudieran regularizar su situación respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

Ese acuerdo se emitió con dos finalidades: la primera, para garantizar el debido proceso de cada uno de los entes fiscalizados, pues hacerlos sabedores del incumplimiento registrado, así como de las consecuencias que éste puede generar, les permite actuar de inmediato a efecto de razonar lo que a su derecho corresponda y, en su caso, subsanar el incumplimiento.

La segunda, para garantizar que el procedimiento de fiscalización cumpla con su objeto [observar los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado] y evitar la realización de actos ociosos, que a la postre se convierten en obstáculos que dilatan el procedimiento integral de fiscalización, en contravención a los principios de economía y eficacia procesal, dado que el informe de ingresos y egresos es el único mecanismo de rendición de cuentas con el que cuenta la autoridad para conocer el origen y destino de los recursos de los sujetos obligados; de ahí que no contar con él hace inútil el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, pues la autoridad fiscalizadora emplea tiempo y recursos (humanos y materiales), a sabiendas que no podrá desahogar las etapas siguientes, debido a la inexistencia del informe.

La Comisión de Fiscalización instrumentó esta medida para encauzar oportuna y adecuadamente la falta en la que se encontraron los sujetos obligados que fueron omisos en la presentación de los informes de ingresos y gastos. Algunos de ellos atendieron otros no.

- 28.** Ante la evidente omisión de presentación de informes de ingresos y gastos, y toda vez que la autoridad fiscalizadora les ha garantizado el debido proceso, al hacerles del conocimiento la falta de registro del informe y darles la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y, en su caso, presentar los documentos idóneos para cumplir con su obligación, es que se considera necesario que el Consejo General emita un acuerdo que precise y defina las consecuencias que seguirán los sujetos obligados que se ubiquen en tales supuestos y que se describen a continuación:

- A.** Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF;
- B.** Omisos sin informe con registro de operaciones en el SIF; y

C. Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF, con gasto detectado por la UTF.

Los sujetos referidos en el inciso **A**, son aquellos que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, y que no tienen registrada ninguna operación en el SIF.

Los sujetos referidos en el inciso **B**, son aquellos que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, pero que tienen registrada alguna operación en el SIF.

Los sujetos referidos en el inciso **C**, son aquellos que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, que no tienen registrada ninguna operación en el SIF, no obstante, la UTF tiene evidencia de gasto, derivado de los procedimientos adicionales de auditoría.

- 29.** En los supuestos señalados con anterioridad, la autoridad fiscalizadora no enviará el oficio de errores y omisiones, toda vez que la falta de informe impide que la autoridad fiscalizadora cuente con elementos para determinar la existencia de algún error o inconsistencia. En tal virtud, la determinación correspondiente a la procedencia o no del registro o su cancelación deberá ser atendida en la resolución del Consejo General que recaiga al Dictamen de ingresos y gastos de la fiscalización de que se trate.

En los dictámenes que presente la UTF a la Comisión de Fiscalización, se deberá incluir un apartado relativo a los sujetos obligados omisos, especificando en el supuesto en que se ubica cada uno de ellos (incisos A, B o C anteriormente señalado), describiendo, en su caso, las operaciones reportadas y/o localizadas por la autoridad.

En consonancia, las resoluciones que recaigan a los dictámenes, deberán incluir un apartado similar, en el que se emita pronunciamiento respecto a la sanción que corresponda para los sujetos que incumplieron con su obligación, pudiendo la autoridad fiscalizadora reservarse el derecho a ordenar el inicio de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, cuando así lo considere.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41, Bases II, primer párrafo y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2, 7, numeral 3, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso b), 226, numeral 2, inciso a); 229, numeral 4, 241, 366, 369, 370, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 425, 427, numeral 1, inciso a), 428 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numeral 1, 53, numeral 1, 54, numeral 1, 56, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d), 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, y V, y 80 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 223 numeral 1 y 2, 248, 249, 250, 251 y 252 del Reglamento de Fiscalización se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Unidad Técnica de Fiscalización no envíe oficio de errores y omisiones a aquellos sujetos que pretenden un cargo de elección popular a nivel federal o local, que habiendo sido requeridos por dicha autoridad, omitieron presentar su informe de ingresos y gastos en materia de fiscalización.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización que en los dictámenes y resoluciones que presente a la Comisión de Fiscalización, se incluyan los apartados descritos en el considerando 29 del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los sujetos obligados que busquen algún cargo de elección, ya sea a nivel federal o local, para lo cual se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a notificarlos de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo._____

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación._____

Del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente._____

El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación del Informe, “Primer año de implementación de la ENCCÍVICA (2017): balance y recomendaciones”._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo._____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños._____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente._____

De manera breve, sólo para expresar algunos comentarios con relación al Primer Informe que ha entregado el Comité Técnico Asesor de Seguimiento a la Implementación de la Estrategia de Cultura Cívica._____

Es una especie de balanza que incluye a su vez, recomendaciones que de manera específica nos ha formulado el Comité, y que además, se inscribe en una lógica de seguimiento que acordamos para este importante tema._____

Debo decir que una de las virtudes que tiene el Informe del Comité Técnico, es que este Informe se pronuncia con relación a los logros; es decir, reconoce los apartados que el Comité considera, se han trabajado para el marco establecido para la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, pero al mismo tiempo, el Comité nos formula una serie de recomendaciones, lo que a su juicio considera como las tareas pendientes en esta materia. Es decir, es un documento de balance que reconoce avances y también, formula recomendaciones para la realización de otro tipo de

actividades que permitan una correcta implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica a nivel nacional._____

Creo también que es importante mencionar, que el Comité nos ha señalado que una de las áreas de oportunidad que tiene la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica está sobre la base de sincronizar las líneas de acción que tiene la estrategia con las actividades que de manera sistemática viene realizando la Dirección Ejecutiva._____

Hay una serie de puntualizaciones que se ha hecho por parte del Comité con relación a los programas de actividades que en esta materia desahoga la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y que me parecen atendibles de parte del Comité._____

También quisiera mencionar que una de las observaciones que nos ha planteado el Comité, tiene que ver con la instalación del mecanismo que denominamos en la propia Estrategia como de Seguimiento y Gobernanza, que estaría integrado por los actores claves de la propia Estrategia Nacional de Cultura Cívica, es decir, las autoridades de esta institución, de los Órganos Públicos Locales Electorales, de los partidos políticos y algunos actores estratégicos diversos que apoyan la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica._____

Creo, Consejero Presidente, que en el marco del Proceso Electoral en curso valdría la pena que buscásemos el mejor momento de instalación de este Comité y ver cómo sumamos un esquema coordinado de acciones que permitan el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en varios frentes a nivel nacional. Esa es una parte que creo que valdría la pena poder realizar._____

También me parece que es importante mencionar, que el Comité considera que el Instituto tiene un gran potencial que podría todavía amplificarse por la vía de la suscripción de un conjunto más amplio de Convenios con diversas organizaciones de la sociedad y con instituciones de carácter académico. Esa parte me parece de fundamental importancia._____

Así que, con el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la Secretaría Ejecutiva, estaremos explorando la posibilidad de avanzar en la suscripción de los Convenios de Apoyo y Colaboración en el marco de esta importante Estrategia._____

Vale la pena dejar constancia en este Consejo General del reconocimiento que la institución tiene al importante esfuerzo que el Comité Técnico viene realizando en el seguimiento a la implementación de la Estrategia, pero también me parece relevante reconocer el esfuerzo de la Dirección Ejecutiva que dirige el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, en la implementación de la Estrategia con un amplio equipo de trabajo en la propia Dirección, pero también en las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales y Distritales, que también vienen realizando un importante esfuerzo, lo mismo que los Organismos Públicos Locales Electorales en el país que se han sumado a esta importante actividad._____

También es menester reconocer que el desahogo del Proceso Electoral nos lleva a concentrar la mayoría de nuestros esfuerzos y de nuestras posibilidades presupuestales en el trabajo de integración de las Mesas Directivas de Casilla, pero ello no ha sido óbice para avanzar en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica y, sobre todo, para replantear un conjunto de actividades que podrían enmarcarse en el cumplimiento de la propia Estrategia._____

Así que, dejo mi más amplio reconocimiento al Comité, pero también a quienes trabajan de manera cotidiana con mucho ahínco en la implementación coordinados por el Maestro Roberto Heycher Cardiel y por el Doctor Héctor Arámbula._____

Así que, enhorabuena por el Informe que, insisto, contiene observaciones, sugerencias muy puntuales que son de atenderse por parte de esta institución._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños._____

Al no haber más intervenciones, podemos dar por recibido el Informe. _____

Le pido al Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día. _

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para dicho seguimiento y supervisión. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Empiezo por señalar que este importante tema está inscrito en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, esta instancia de nuestra institución, la responsable básicamente de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, pero por la magnitud y por la importancia que reviste este asunto hemos acordado conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, y lo hemos hecho también el grupo de los Consejeros Electorales de darle seguimiento puntual a través de la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral, cosa que le quiero reconocer al Secretario Ejecutivo, ha ocurrido con absoluta puntualidad. Esto se ha hecho a través de la asistencia permanente y de los informes que presenta el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. _____

Incluso debo decir que en la sesión que celebró la Comisión de Capacitación y Organización Electoral esta misma semana, hemos acordado a tener una reunión especial con los partidos políticos para revisar éste y la implementación del resto de

los sistemas que de manera informática van a permitir tener un conjunto amplio de información sobre el desahogo del Proceso Electoral en diversas etapas. _____

Así que, quiero reconocer esa colaboración institucional de la Secretaría Ejecutiva. ____

En este caso estamos determinando dónde se van a ubicar los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que van a operar justamente el PREP 2017-2018, y estos estarán fundamentalmente en las sedes de los 300 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, preferentemente en las instalaciones que hay en estos órganos de los Módulos de Atención Ciudadana, esos Módulos de Atención Ciudadana cuando se encuentren fuera de las Juntas Distritales se instruirá a éstas para acondicionar un espacio dentro de sus propios inmuebles para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos. _____

Es decir, lo que quiero resaltar es que independientemente de que el Consejo Distrital o la Junta Distrital tenga un Módulo de Atención Ciudadana en sus instalaciones; si no lo tienen se acondicionarán los espacios para que estos centros estén dentro de los Consejos Distritales. _____

Se determina que los 2 centros de captura y verificación que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso, se deberán ubicar en las oficinas del Instituto Nacional Electoral de la propia Ciudad de México, y en casos fortuitos o de fuerza mayor en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de alguno de los centros de acopio y transmisión y/o centros de captura y verificación, se podrán instalar en alguna de las sedes alternas, pero insisto, sólo en casos verdaderamente extraordinarios fortuitos de fuerza mayor. _____

Estos Lineamientos son los que van a sujetar a los Consejos Locales y Distritales para el seguimiento y la supervisión a las labores de instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. _

Como podemos advertir, también el día de hoy se está tomando una decisión relevante sobre uno de los temas nodales, diría de los más relevantes que tiene el Proceso Electoral y que atraviesa por las atribuciones de las instancias institucionales.

Creo que, vale la pena que en el Proyecto de Acuerdo se establezca con mucha precisión una preocupación que se tuvo en la sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en el sentido de que el seguimiento específico que se realizará a estas actividades y la solución a casos que no están previstos en el desahogo de los Lineamientos, que actualmente corresponde a la Secretaría Ejecutiva, se van a realizar de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva. Es decir, será la Comisión de Capacitación y la Secretaría Ejecutiva quienes resuelvan estos apartados en la inteligencia de que cuando exista una situación emergente que no permita una pronta solución por parte de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva tomará las previsiones correspondientes, pero serán informadas con absoluta oportunidad a la propia Comisión de Capacitación y de Organización Electoral. _____

En ese sentido, quiero reconocer el trabajo, insisto, coordinado que nos han permitido ir dándole cumplimiento a todas las atribuciones que en materia del Proceso Electoral tienen las diversas instancias del Instituto. _____

Me parece una lógica correcta de compartir, no solamente el ejercicio de las atribuciones en temas centrales, sino que las discusiones también establezcan corresponsabilidades de otras instancias, como en este caso la Comisión de Capacitación. _____

Reconozco también el trabajo que está desahogando la Unidad Técnica de Servicios de Informática a través de su Director, el Ingeniero Jorge Torres y el acompañamiento tan importante que estamos teniendo de parte del Instituto Politécnico Nacional en esta materia. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Consejero Electoral Marco Antonio Baños, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted? _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Encantado. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. _____

Muchas gracias Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Estando de acuerdo con las distintas cuestiones que señaló y en particular con este ajuste que deriva ciertamente de planteamientos que se formularon en el seno de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, hay un punto adicional que discutimos que le preguntaría si está usted de acuerdo, en cuanto al seguimiento que dan los Consejos Locales y Distritales, se estableció la necesidad de que haya alguna herramienta informática que permita sistematizar el seguimiento que den los Consejos Locales y Distritales, solamente incluir el señalamiento dentro de los propios Lineamientos de que se contará con una herramienta informática con este propósito y, posteriormente, se informará a las Comisiones en un momento posterior. _____

Pero, para tener este elemento que haga realmente útil el seguimiento que estamos planteando desde los Consejos Locales y Distritales y no dispersarlo en 332 informes que son, incluso, para las áreas muy difíciles de procesar y que con una herramienta informática se podría hacer de una forma sencilla. _____

Claro, puede ser una herramienta informática más compleja o más simple dependiendo de las posibilidades, pero ¿Estaría usted de acuerdo en incluir esta precisión? _____

Por su respuesta, gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Para responder tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Bueno, creo que es una respuesta que tendríamos que dar tanto la Presidencia de la Comisión como la Secretaría Ejecutiva. Entiendo que estaríamos de acuerdo. _____

De hecho, en los Lineamientos ya viene señalado el mecanismo de seguimiento, creo que lo que hay que hacer es nada más agregar, me parece correcta la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en el sentido de que se establezca que preferentemente se hará por algún medio informático. Esa parte creo que la podríamos recuperar en los Lineamientos y por lo demás estamos absolutamente de acuerdo con el tema._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños._____

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación respectiva._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente._____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 28, tomando en consideración en esta votación las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, y agregar en los Lineamientos la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, con la precisión que hacía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables._____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG86/2018) Pto. 28_____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS LABORES DE INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, A LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA DICHO SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

G L O S A R I O

AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor de Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

OPL: Organismo Público Local.

PEF: Proceso Electoral Federal.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el RE del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.
- II. **Creación del COTAPREP.** El 26 de enero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG17/2017, el Consejo General dispuso la creación del COTAPREP, el cual brinda asesoría técnica en la implementación y operación del PREP, para el PEF 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto sea el responsable de dicha función.
- III. **Conformación de los distritos electorales federales.** El 15 de marzo de 2017 mediante Acuerdo INE/CG59/2017, el Consejo General aprobó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.
- IV. **Inicio del PEF 2017-2018.** El 8 de septiembre de 2017 el Consejo General determinó formalmente, el inicio del PEF 2017-2018.
- V. **Aprobación de la integración de la CCOE.** El 8 de septiembre de 2017 mediante Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para integrar la CCOE para el PEF 2017-2018.
- VI. **Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP.** El 14 de noviembre de 2017, en la décima primera reunión formal de trabajo del COTAPREP con los representantes de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, fue presentado, para opinión de los integrantes del COTAPREP, el presente Proyecto de Acuerdo.

Posterior a la presentación, no se recibieron observaciones por parte del COTAPREP.

- VII. Modificaciones al RE.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG565/2017 aprobó la modificación de diversas disposiciones del RE.
- VIII. Modificación de la integración del COTAPREP.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG567/2017 modificó el diverso INE/CG17/2017, sobre el COTAPREP del PEF 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto sea el responsable de esta función.
- IX. Aprobación del proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG578/2017 mediante el cual se aprobó el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP para el PEF 2017-2018.
- X. Aprobación del Proyecto de Acuerdo por los integrantes de la CCOE para el PEF 2017-2018.** El 29 de enero de 2018, en sesión extraordinaria de la CCOE, se aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la ubicación e instalación de los CATD y de los CCV, por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018, y se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos

Locales y Distritales del Instituto para dicho seguimiento y supervisión; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE; 1 y 336, párrafo 1, 339, párrafo 1, incisos d) y e) del RE.

Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.

De acuerdo con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

En ese contexto, el artículo 51, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, le atribuye al Secretario Ejecutivo, entre otras, la facultad de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos, y que para ese efecto se dispondrá de un sistema informático para recabar los resultados preliminares.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

Con base en lo preceptuado en el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; la o el Vocal Ejecutivo; y el Consejo Local o Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el PEF.

De acuerdo con el artículo 65 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el PEF y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f) de esta Ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, incisos a) y l) de la LGIPE, los Consejos Locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; así como supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas durante el proceso electoral.

En términos del artículo 71 de la LGIPE, cada uno de los 300 distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la Junta Distrital Ejecutiva; la o el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Distrital, mismos que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Derivado de lo establecido en el artículo 74, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, entre las atribuciones de las o los vocales ejecutivos de las Juntas Distritales está la de informar a la o el vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades.

En términos del artículo 76, párrafo 1 de la LGIPE, los Consejos Distritales funcionarán durante el PEF y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de

Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

Atendiendo al artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la LGIPE, los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de vigilar la observancia de la Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

De conformidad con los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

Los artículos 219, párrafo 3 y 305, párrafo 2 de la LGIPE establecen que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Por otra parte, el artículo 306 de la LGIPE, establece que el Instituto definirá a más tardar en el mes de abril del año de la elección con auxilio del COTAPREP, los lineamientos a que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales para los simulacros y la ejecución del Programa en las elecciones federales.

Con fundamento en el artículo 307, párrafo 1 de la LGIPE, se prevé que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja paquete electoral, conforme los paquetes electorales sean entregados, hasta el vencimiento del plazo legal, de acuerdo a las reglas previstas en dicho precepto legal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del RIINE, la UNICOM tiene diversas atribuciones en materia del PREP, particularmente, la fracción II de dicho inciso establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

El artículo 339 numeral 1, incisos d) y e) del RE, establece que para la implementación del PREP, el Consejo General deberá acordar: las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso, los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor; e instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD, y en su caso, en los CCV.

En términos de lo establecido en el artículo 350 del RE, los CATD son centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las AEC destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. Adicionalmente, los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto, o bien en cualquier otra sede. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto. El Instituto deberá determinar la ubicación de los CATD y, en su caso, de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.

Al respecto, el Anexo 13 del RE relativo a los Lineamientos del PREP, señala en el numeral 18 que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Adicionalmente, para determinar la ubicación de los CATD, y en su caso, de los CCV, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el numeral 19 de los Lineamientos del PREP.

En el Acuerdo INE/CG348/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo General aprobó que los Consejos Locales y Distritales del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine.

Tercero. Motivación para la determinación.

El PREP se instauró por primera vez para operar en la elección presidencial del proceso electoral de 1994, para lo cual, se habilitó un esquema de operación en el que se instalaron trescientos CATD, mismos que se ubicaron en cada distrito electoral del Instituto, logrando contabilizar el 92.27% de las actas, después de 96 horas de operación.

Desde entonces, para la operación de los PREP que ha implementado el Instituto se ha determinado que los CATD se ubiquen en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto ya que dicho esquema ha resultado eficiente y ha permitido el procesamiento de los resultados electorales preliminares de manera más expedita, optimizando recursos.

Para el PEF pasado, cuya jornada electoral se llevó a cabo el 7 de junio de 2015, se determinó la ubicación de los CATD en la sede de cada uno de los Consejos Distritales del Instituto, por lo que, al amparo de dicho esquema, se observó la expedita recepción de los paquetes electorales y por ende de las actas que contenían los resultados electorales preliminares.

En este sentido, cabe mencionar que los CATD son los centros oficiales para el acopio de las AEC destinadas para el PREP, a las que se les denomina Actas PREP; en dichos centros también se pueden llevar a cabo las actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, de acuerdo con lo que se establezca en el proceso técnico operativo aprobado para tal efecto.

Toda vez que el PREP tiene como sede principal para su operación a los CATD, y desde los inicios del Programa se observó que su instalación en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto ha sido funcional y contribuye a la expedita recepción de las Actas PREP y a la fluidez de la información, se considera sustancial determinar la ubicación de los CATD en las sedes de los trescientos Consejos Distritales del Instituto.

Dicha determinación se encuentra relacionada con la factibilidad del aprovisionamiento técnico y tecnológico en dichos Consejos, privilegiando la transmisión de información y la optimización de recursos humanos y materiales; asimismo en dichos Consejos se recibirá el paquete electoral, y en consecuencia el Acta PREP, por lo que, al determinar la instalación de los CATD en sus sedes, el acopio de las Actas PREP será más ágil.

Adicionalmente se brinda certeza y seguridad a los actores políticos y a la ciudadanía respecto de la ubicación de los CATD en los que se acopiarán las Actas PREP, insumo principal del PREP, y que permitirá dar a conocer con oportunidad los resultados electorales preliminares de las elecciones de Presidencia, Senadurías y Diputaciones en el PEF 2017-2018.

Por otro lado, cabe mencionar que en los PREP que operaron para los procesos electorales locales 2016 en el estado de Sinaloa y en 2017 en los estados de Nayarit y Veracruz, se determinó instalar, adicional a los CATD, CCV en los cuales se realizaron las fases de captura y verificación establecidas en los correspondientes procesos técnicos operativos permitiendo así, tener una mejor distribución de las cargas de procesamiento de las Actas PREP. En tales casos, el Instituto determinó instalar un CCV en cada una de sus sedes distritales en dichas entidades, y para el caso de los PREP de Nayarit y Veracruz, se instaló un CCV Central en las oficinas del Instituto en la Ciudad de México,

advirtiéndose una mayor eficiencia y fluidez en los procesos de captura y verificación.

En virtud de lo anterior, se considera oportuna la instalación de los CCV en la Ciudad de México, que operen en el PREP del PEF 2017-2018 realizando las funciones de captura, verificación y, en su caso cotejo; ello con el objetivo de robustecer dichos procesos y, de realizar una mejor distribución de labores, que permitan mayor eficiencia del PREP y contribuyan a dar a conocer oportunamente los resultados electorales preliminares al Consejo General, los partidos políticos y a la ciudadanía.

Ahora bien, dada la trascendencia que ha mostrado tener el PREP en los procesos electorales y, en apego a los principios que rigen al Programa, es relevante que los Consejos Locales y Distritales den seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD, así como a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP. Para ello, se considera necesario emitir Lineamientos que permitan fortalecer el seguimiento y supervisión que, de acuerdo a la normatividad, deben realizar los Consejos Locales y Distritales a las labores de implementación y operación del PREP.

En ese sentido, los Lineamientos brindan apoyo y sustento a la determinación de instruir a dichos Consejos a realizar el seguimiento y supervisión de diversas actividades y orientan a los mismos a la adecuada realización de sus funciones.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 se deberán ubicar dentro de las sedes de los trescientos Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana. Los espacios destinados para la instalación de los mismos, considerarán los criterios

establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Segundo.- Se determina que los dos Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se deberán ubicar en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

Los espacios destinados para la instalación de los Centros de Captura y Verificación, considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de alguno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y/o Centros de Captura y Verificación, se podrán instalar en alguna sede alterna, fuera de las sedes de los Consejos Distritales y de las oficinas del Instituto, conforme lo determine este Consejo General, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, y a la normatividad aplicable.

Tercero.- Se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.

Cuarto.- Se establece que las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos de sus atribuciones, deberán instruir a las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral, el adecuar los espacios para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos -bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática-.

Quinto.- En el caso de que los Módulos de Atención Ciudadana se encuentren fuera de las Juntas Distritales, se instruye a éstas para acondicionar un espacio

dentro de sus propios inmuebles para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Sexto.- Se instruye a los Consejos Locales y Distritales para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como en lo previsto en los Lineamientos que forman parte del presente Acuerdo, den seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, debiendo hacerlo con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.

Séptimo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que durante los trabajos de implementación dejen constancia del cumplimiento del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como a la ejecución de los simulacros, mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto Nacional Electoral para la realización de esta actividad, misma que deberá hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Por otra parte, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Captura y Verificación, así como de supervisar la ejecución de los simulacros.

Octavo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que dejen constancia del seguimiento y supervisión a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto Nacional Electoral para la realización de esta labor, mismos que se sistematizaran preferentemente por algún medio informático y se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales, a más tardar, el 28 de febrero de 2018.

Noveno.- El seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares podrá realizarse por este Consejo General, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

En caso de que en la ejecución de los simulacros, los Consejos Locales y Consejos Distritales detecten alguna circunstancia que pudiese incidir en la correcta operación del PREP, los Presidentes de los respectivos Consejos Locales y Distritales deberán informar de manera urgente a través de oficio al Consejo Local y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.

Décimo.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las consejeras y consejeros integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a excepción de los casos de extrema urgencia, que serán resueltos por el Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, haciéndolo del conocimiento de los integrantes de la Comisión.

Décimo primero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación.

Décimo segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Décimo tercero.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Décimo cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS LABORES DE INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, A LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS Y A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CD: Consejo Distrital.

CL: Consejo Local.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

JE: Jornada Electoral.

Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PEF: Proceso Electoral Federal.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática.

2. Los presentes Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para los CL y CD del Instituto, en materia del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018.

3. Los CL y CD del Instituto, en la realización de las actividades enunciadas en el numeral anterior, deberán cumplir con lo establecido en el RE y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP, así como con el proceso técnico operativo

aprobado por el Consejo General para tal efecto, debiendo hacerlo con el debido cuidado, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.

Del seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD

4. Los CL y CD deberán dar seguimiento y supervisión a:
 - a) Las labores de instalación de los CATD, debiendo dejar constancia del cumplimiento mediante los mecanismos y procedimientos que para ello, defina el Instituto.
 - b) El cumplimiento de los criterios establecidos para la ubicación de los CATD, determinados en el Anexo 13 del RE.
 - c) El reclutamiento, selección y contratación del personal se deberá llevar a cabo entre los meses de febrero y mayo, de acuerdo a los roles mínimos necesarios para la operación de los CATD y CCV, contemplados en el capítulo VII, numerales 21 y 22 del Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.
 - d) La capacitación al personal involucrado en el desarrollo del proceso técnico operativo del PREP en los CATD.
 - e) El aprovisionamiento de materiales e infraestructura, tales como: materiales de identificación, materiales para la ejecución de pruebas y simulacros, mobiliario, equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, energía eléctrica, entre otros.

5. Las y los Presidentes de los CD deberán dejar constancia del cumplimiento al seguimiento y supervisión mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto para la realización de esta actividad y, remitir dicha información al CL respectivo.

6. Cada uno de los CL deberá recabar los aspectos más relevantes que hayan sido informados por los CD respecto a la instalación de los CATD, mediante los mecanismos y procedimientos que, para ello, defina el Instituto. Dicha información deberá remitirse a la SE del Instituto, a través de la UNICOM.

Del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP en los CATD

7. La ejecución de los simulacros del PREP se realizará los tres domingos previos al día de la JE, para lo cual los CL y CD deberán realizar labores de seguimiento y supervisión debiendo hacerlo con el cuidado debido, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y debiendo dejar constancia del cumplimiento de dichas labores.

8. Se supervisará que durante los simulacros se realice la ejecución de cada una de las fases que componen el proceso técnico operativo aprobado.

9. Las y los Presidentes de los CD deberán dejar constancia del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP, mediante los mecanismos y procedimientos que para ello, defina el Instituto, remitiendo dicha información al CL respectivo.

10. Cada CL deberá recabar la información más relevante de los simulacros del PREP de los CD, a través de los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto, información que deberá ser remitida a la SE, a través de la UNICOM, a fin de que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

11. Con independencia de lo anterior, en caso de que durante la ejecución de los simulacros se detecte alguna circunstancia que pudiera incidir en la correcta operación del PREP, las y los Presidentes de los CD deberán informar al CL correspondiente, para que a su vez, se informe a la SE, a través de la UNICOM, mediante oficio urgente con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.

Del seguimiento y supervisión a la operación del PREP en los CATD

12. Durante el periodo de operación del PREP en los CATD, los integrantes de los CD deberán realizar labores de seguimiento y supervisión, para lo cual se deberán emplear los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto para la realización de esta actividad.

13. Las y los Presidentes de los CD deberán dejar constancia del seguimiento y supervisión a la operación del PREP mediante los mecanismos y procedimientos que para ello, defina el Instituto.

14. La información referente al seguimiento y supervisión a la operación del PREP que elaboren las y los Presidentes de los CD deberá ser remitida al CL correspondiente, información que deberá ser enviada a la SE a través de la UNICOM posterior al día de la JE, para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

15. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Titular de la UNICOM podrá consultarlos con el COTAPREP, y tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo informar en todo momento al Secretario Ejecutivo, quien en su caso informará a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor, realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. _____

Continúe con el siguiente asunto del orden del día, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Sexto Informe parcial de Actividades del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado. _____

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo. _____

Le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a Asuntos Generales. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores integrantes del Consejo General, en términos de los previsto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado, nuevamente les consulto si alguien desea agendar algún tema en este aparatado, rogándole que me indique, en su caso, el asunto correspondiente. _____

Al no haber asuntos generales, señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia, buenas tardes. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 15:15 horas. _____

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de febrero de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez. _____

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**